



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 201/2026

Ciudad de México, lunes 27 de julio de 2026

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de las Mujeres

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Instituto Nacional Electoral

Avisos

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de junio de 2026 y por el ajuste de participaciones del primer cuatrimestre de 2026.	5

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar Quintana Roo.	45

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.	52

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.	82

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Jalisco.	108

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nayarit.	118

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/MICH/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.	128

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2026, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial La Paz del Estado de Baja California Sur, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California Sur. 186

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para el Centro Sensorial de Comalcalco "CEICO", correspondiente al ejercicio fiscal 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco y el Municipio de Comalcalco, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio. 195

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento integral de Espacios de Atención Psicoemocional y Cognitiva para Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Comalcalco, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco y el Municipio de Comalcalco, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio. 207

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento, equipamiento y rehabilitación de la Casa de Día, Santa Madre Teresa de Calcuta, ejercicio fiscal 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco y el Municipio de Macuspana, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio. 219

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 92/2025, así como el Voto Particular de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama. 231

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 245

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 245

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 245

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP). 246

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS). 246

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP). 246

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. 247

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés. 375

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas derivado de la auditoría especial realizada al rubro de impuestos por pagar del Partido Acción Nacional. 399

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2024-2025 en el Estado de Coahuila de Zaragoza. 400

AVISOS

Judiciales y generales. 419

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados son estricta responsabilidad de su emisor.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de junio de 2026 y por el ajuste de participaciones del primer cuatrimestre de 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 107/2026

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE JUNIO DE 2026 Y POR EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES DEL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2026.

ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 3, 6 y 11, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de mayo de 2026, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de junio de 2026, así como la correspondiente al periodo de enero a abril de 2026, con la cual se calcularon las diferencias del primer ajuste cuatrimestral de dicho ejercicio, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de junio de 2026 y del primer ajuste cuatrimestral de 2026, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y

- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de junio de 2026 y del primer ajuste cuatrimestral de 2026, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de mayo de 2026, las participaciones en ingresos federales por el mes de junio de 2026, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de junio de 2026 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de mayo de 2026, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de junio de 2026, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de junio de 2026, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2026, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2026, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2026, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de junio de 2026, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de junio de 2026, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2026, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2026, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de junio de 2026, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2025, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2026, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de junio de 2026, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de mayo de 2026, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2026, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de mayo de 2026, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2026, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2026, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de junio de 2026, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de junio de 2026, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2026, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de junio de 2026, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de junio de 2026, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de mayo de 2026, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes
de junio de 2026.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	368,439,646
Renta 1/	164,162,125
Valor Agregado	141,031,742
Especial sobre Producción y Servicios	43,387,830
Artículo 2o, fracción I, inciso D)	24,553,546
Bebidas Alcohólicas	1,781,718
Cervezas	4,114,549
Tabacos	926,753
Bebidas Energetizantes	7,235
Telecomunicaciones	619,453
Bebidas saborizadas	6,653,615
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	3,698,872
Plaguicidas	148,460
Combustibles Fósiles	881,551
Videojuegos con violencia	0
Otras retenciones	2,076
Importación	14,898,128
Exportación	0
Recargos y actualizaciones	4,923,247
No Comprendidos 2/	20,087
Derecho de Minería	16,488
Petroleros	20,690,146
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	20,690,842
ISR contratos y asignaciones 3/	-696
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	0
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	389,129,792
Menos:	4,146,590
20% de Bebidas Alcohólicas	356,344
20% de Cervezas	822,910
8% de Tabacos	74,140
Incentivos Económicos	2,868,196
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	384,983,202

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Fuente: Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos, de la SHCP.

5/ Fuente: Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de junio de 2026.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de junio de 2026	384,983,202,184
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	274,221,513,017
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2026 (3 x 20%)	54,844,302,603
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2026 (5 x 60%)	32,906,581,562
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2026 (5 x 30%)	16,453,290,781
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2026 (5 x 10%)	5,484,430,260
6) Total fondo general de participaciones de junio de 2026 (4+5)	76,996,640,437
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de junio 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	207,153,943,434
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2026 (8 x 1%)	2,071,539,434
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2026 (10 x 70%)	1,450,077,604
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2026 (10 x 30%)	621,461,830
11) Total fondo de fomento municipal de junio de 2026 (9+10)	3,849,832,022
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	74,140,252
13) Participaciones por cerveza	822,909,784
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	356,343,673
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,253,393,709
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	523,577,155
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de junio de 2026	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	170,762,730
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	85,381,365
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	85,381,365
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	170,762,730
Fondo de Compensación de mayo de 2026	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de mayo de 2026	2,941,194,849
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de mayo de 2026	534,762,700
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en abril de 2026	19,673,344
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en abril de 2026	3,576,972
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por mayo de 2026 (22+24)	538,339,671

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del
Fondo General de Participaciones para 2026.

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2023	2024	2024/2023	2026	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	424,041,038	435,173,210	1.026253	1,531,396	1,571,599	1.135148
Baja California	1,248,958,117	1,292,417,521	1.034797	3,830,329	3,963,611	2.862872
Baja California Sur	235,075,861	251,902,223	1.071578	928,591	995,058	0.718719
Campeche	600,899,202	520,398,428	0.866033	935,371	810,062	0.585099
Coahuila	1,180,088,820	1,236,355,664	1.047680	3,590,747	3,761,954	2.717218
Colima	204,172,711	214,421,765	1.050198	762,355	800,624	0.578282
Chiapas	499,823,695	532,775,844	1.065928	5,891,372	6,279,776	4.535812
Chihuahua	1,235,956,187	1,282,412,409	1.037587	4,015,493	4,166,424	3.009362
Ciudad de México	4,714,038,082	5,019,086,938	1.064711	9,336,468	9,940,638	7.180011
Durango	412,374,115	451,314,096	1.094429	1,968,132	2,153,980	1.555796
Guanajuato	1,413,043,069	1,521,161,531	1.076515	6,402,249	6,892,115	4.978097
Guerrero	406,787,621	430,966,290	1.059438	3,569,633	3,781,805	2.731555
Hidalgo	544,779,418	585,823,220	1.075340	3,215,821	3,458,102	2.497748
Jalisco	2,396,338,446	2,528,861,330	1.055302	8,750,952	9,234,899	6.670264
México	2,883,021,204	3,052,582,506	1.058814	17,753,727	18,797,890	13.577506
Michoacán	881,074,925	922,949,796	1.047527	4,945,881	5,180,944	3.742138
Morelos	341,344,156	355,087,156	1.040261	1,988,503	2,068,563	1.494100
Nayarit	218,524,605	226,764,339	1.037706	1,279,298	1,327,535	0.958864
Nuevo León	2,508,047,719	2,698,173,018	1.075806	6,234,433	6,707,041	4.844421
Oaxaca	575,507,319	631,307,638	1.096958	4,178,688	4,583,847	3.310862
Puebla	1,101,798,435	1,184,829,794	1.075360	6,638,706	7,138,998	5.156418
Querétaro	771,420,538	800,779,464	1.038058	2,535,155	2,631,639	1.900803
Quintana Roo	506,151,626	512,293,497	1.012134	1,975,372	1,999,342	1.444102
San Luis Potosí	749,045,737	776,825,450	1.037087	2,951,151	3,060,600	2.210637
Sinaloa	691,765,006	708,269,470	1.023858	3,085,699	3,159,319	2.281941
Sonora	1,066,140,938	1,101,556,783	1.033219	3,035,624	3,136,464	2.265433
Tabasco	755,926,952	696,392,466	0.921243	2,578,825	2,375,725	1.715959
Tamaulipas	944,396,524	1,003,380,332	1.062457	3,602,540	3,827,542	2.764591
Tlaxcala	190,382,859	199,483,012	1.047799	1,426,175	1,494,345	1.079349
Veracruz	1,354,310,854	1,439,874,641	1.063179	8,066,173	8,575,784	6.194193
Yucatán	506,034,200	546,558,258	1.080082	2,456,821	2,653,567	1.916642
Zacatecas	305,155,572	346,668,814	1.136040	1,689,186	1,918,982	1.386059
Totales	31,866,425,551	33,506,846,903	33.513377	131,150,866	138,448,775	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 05 de diciembre de 2025.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2026, publicada el 26 de mayo de 2026 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2026.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{i=1}^3)$)	Población e/ 2026 (5)	Resultado	
	2023/2022 (1)	2024/2023 (2)	2025/2024 (3)			media móvil por población (6=4*5) (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ $\sum_{i=1}^3$)100) (7=(6/ $\sum_{i=1}^3$)100)
Aguascalientes	1.169	1.120	1.114	1.134	1,531,396	1,737,186	1.185677
Baja California	1.286	1.110	1.087	1.161	3,830,329	4,447,138	3.035293
Baja California Sur	1.142	1.057	1.088	1.096	928,591	1,017,323	0.694351
Campeche	1.201	0.998	0.919	1.039	935,371	971,973	0.663398
Coahuila	1.027	1.229	1.238	1.165	3,590,747	4,181,500	2.853989
Colima	1.089	1.083	1.124	1.099	762,355	837,762	0.571796
Chiapas	1.085	1.068	1.544	1.232	5,891,372	7,259,797	4.955011
Chihuahua	1.092	1.039	1.125	1.085	4,015,493	4,358,240	2.974618
Ciudad de México	1.105	1.080	1.244	1.143	9,336,468	10,671,518	7.283604
Durango	1.320	1.093	1.103	1.172	1,968,132	2,306,397	1.574179
Guanajuato	1.114	1.067	1.096	1.092	6,402,249	6,991,678	4.772012
Guerrero	1.078	1.009	1.298	1.129	3,569,633	4,028,357	2.749464
Hidalgo	1.220	1.047	1.097	1.121	3,215,821	3,605,828	2.461076
Jalisco	1.150	1.094	1.156	1.133	8,750,952	9,918,726	6.769803
México	1.111	1.155	1.060	1.108	17,753,727	19,679,734	13.431958
Michoacán	0.976	1.064	1.097	1.046	4,945,881	5,171,427	3.529640
Morelos	1.091	1.107	1.103	1.100	1,988,503	2,188,180	1.493493
Nayarit	1.143	1.076	1.162	1.127	1,279,298	1,441,921	0.984151
Nuevo León	1.136	1.059	1.107	1.101	6,234,433	6,862,310	4.683715
Oaxaca	1.138	1.166	1.130	1.145	4,178,688	4,783,053	3.264565
Puebla	1.129	1.065	1.085	1.093	6,638,706	7,255,226	4.951891
Querétaro	1.091	1.069	1.091	1.084	2,535,155	2,747,979	1.875571
Quintana Roo	1.349	1.098	1.069	1.172	1,975,372	2,314,635	1.579802
San Luis Potosí	1.222	1.063	1.183	1.156	2,951,151	3,412,006	2.328787
Sinaloa	1.061	1.039	1.050	1.050	3,085,699	3,240,121	2.211471
Sonora	1.121	1.086	1.199	1.136	3,035,624	3,447,305	2.352880
Tabasco	1.188	1.045	1.109	1.114	2,578,825	2,872,850	1.960799
Tamaulipas	1.100	1.103	1.104	1.103	3,602,540	3,971,843	2.710891
Tlaxcala	1.185	1.049	1.091	1.108	1,426,175	1,580,852	1.078975
Veracruz	1.054	1.080	1.073	1.069	8,066,173	8,623,233	5.885593
Yucatán	1.099	1.042	1.185	1.108	2,456,821	2,722,907	1.858459
Zacatecas	1.171	1.016	1.126	1.104	1,689,186	1,865,255	1.273088
Totales	1.129	1.086	1.137	35.725	131,150,866	146,514,259	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2026, publicada el 26 de mayo de 2026 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2026.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2025 p/ (1)	Población e/ 2026 (2)	Resultado IE 2024 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	5,999,239,609	1,531,396	9,187,211,540,708,270	0.250282
Baja California	32,050,362,891	3,830,329	122,763,434,442,764,000	3.344381
Baja California Sur	6,240,882,605	928,591	5,795,227,418,957,410	0.157876
Campeche	3,313,630,825	935,371	3,099,474,178,224,000	0.084437
Coahuila	16,399,735,233	3,590,747	58,887,300,089,931,400	1.604236
Colima	3,126,852,128	762,355	2,383,771,353,748,700	0.064940
Chiapas	8,053,623,880	5,891,372	47,446,894,225,045,500	1.292571
Chihuahua	29,378,013,855	4,015,493	117,967,208,988,174,000	3.213720
Ciudad de México	103,599,810,122	9,336,468	967,256,312,010,129,000	26.350465
Durango	5,695,831,479	1,968,132	11,210,148,199,856,500	0.305392
Guanajuato	22,628,728,014	6,402,249	144,874,751,297,047,000	3.946748
Guerrero	5,343,602,918	3,569,633	19,074,701,313,811,100	0.519642
Hidalgo	6,359,045,350	3,215,821	20,449,551,576,482,400	0.557097
Jalisco	37,400,090,365	8,750,952	327,286,395,575,510,000	8.916095
México	53,147,294,196	17,753,727	943,562,551,942,338,000	25.704988
Michoacán	9,995,352,838	4,945,881	49,435,825,688,029,200	1.346755
Morelos	5,098,806,088	1,988,503	10,138,991,202,227,300	0.276211
Nayarit	4,160,780,168	1,279,298	5,322,877,747,976,130	0.145008
Nuevo León	44,971,267,966	6,234,433	280,370,357,056,330,000	7.637985
Oaxaca	5,676,564,891	4,178,688	23,720,593,589,237,200	0.646208
Puebla	12,070,661,710	6,638,706	80,133,574,318,678,300	2.183038
Querétaro	16,610,144,570	2,535,155	42,109,291,057,687,900	1.147162
Quintana Roo	19,369,943,128	1,975,372	38,262,843,296,248,500	1.042375
San Luis Potosí	8,859,478,216	2,951,151	26,145,657,997,866,100	0.712273
Sinaloa	13,161,541,989	3,085,699	40,612,556,954,069,600	1.106387
Sonora	16,407,372,864	3,035,624	49,806,614,843,817,800	1.356856
Tabasco	4,819,016,505	2,578,825	12,427,400,239,460,800	0.338553
Tamaulipas	15,297,439,759	3,602,540	55,109,638,629,387,900	1.501323
Tlaxcala	2,196,216,088	1,426,175	3,132,188,478,747,190	0.085329
Veracruz	15,085,123,820	8,066,173	121,679,218,455,935,000	3.314844
Yucatán	8,921,829,182	2,456,821	21,919,337,293,118,900	0.597137
Zacatecas	5,425,831,297	1,689,186	9,165,238,264,494,110	0.249684
Totales	546,864,114,547	131,150,866	3,670,737,139,266,040,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2026, publicada el 26 de mayo de 2026 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de junio de 2026.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2026 e/ 21.5446
Aguascalientes	788,208	16,981,626
Baja California	2,954,803	63,660,049
Baja California Sur	772,438	16,641,868
Campeche	812,889	17,513,368
Coahuila	2,247,592	48,423,471
Colima	323,808	6,976,314
Chiapas	7,283,222	156,914,105
Chihuahua	8,146,362	175,510,111
Ciudad de México	971,991	20,941,157
Durango	4,235,805	91,258,724
Guanajuato	2,563,631	55,232,404
Guerrero	328,051	7,067,728
Hidalgo	271,544	5,850,307
Jalisco	9,576,691	206,325,977
México	218,256	4,702,238
Michoacán	2,455,046	52,892,984
Morelos	451,987	9,737,879
Nayarit	818,713	17,638,844
Nuevo León	3,047,369	65,654,346
Oaxaca	610,250	13,147,592
Puebla	1,221,283	26,312,054
Querétaro	1,435,730	30,932,229
Quintana Roo	53,930	1,161,900
San Luis Potosí	1,589,981	34,255,505
Sinaloa	9,406,668	202,662,899
Sonora	11,431,317	246,283,152
Tabasco	2,462,672	53,057,283
Tamaulipas	1,967,010	42,378,444
Tlaxcala	17,902	385,691
Veracruz	9,805,475	211,255,037
Yucatán	1,183,000	25,487,262
Zacatecas	853,445	18,387,131
Totales	90,307,069	1,945,629,679

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de junio de 2026.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2026			Resarcimiento	Total
	General de Participaciones de 2007	Primera Parte C ₁	Segunda Parte C ₂	Tercera Parte C ₃	BET 2026	
Aguascalientes	253,448,939	373,538,544	195,082,887	13,726,567	1,415,136	837,212,073
Baja California	635,563,001	942,073,291	499,405,665	183,420,242	5,305,004	2,265,767,203
Baja California Sur	160,245,947	236,505,958	114,243,546	8,658,621	1,386,822	521,040,894
Campeche	226,439,168	192,535,980	109,150,880	4,630,909	1,459,447	534,216,385
Coahuila	538,189,157	894,143,417	469,575,056	87,983,225	4,035,289	1,993,926,144
Colima	164,236,610	190,292,677	94,079,180	3,561,581	581,359	452,751,407
Chiapas	1,004,369,892	1,492,580,563	815,262,316	70,890,171	13,076,175	3,396,179,117
Chihuahua	629,999,297	990,278,065	489,422,561	176,254,225	14,625,843	2,300,579,991
Ciudad de México	2,744,713,747	2,362,696,268	1,198,392,522	1,445,172,886	1,745,096	7,752,720,519
Durango	288,519,244	511,959,227	259,004,292	16,749,027	7,604,894	1,083,836,683
Guanajuato	855,324,839	1,638,121,635	785,153,062	216,456,652	4,602,700	3,499,658,887
Guerrero	493,273,999	898,861,525	452,377,288	28,499,417	588,977	1,873,601,206
Hidalgo	395,380,932	821,923,519	404,928,048	30,553,574	487,526	1,653,273,598
Jalisco	1,432,795,987	2,194,955,966	1,113,855,309	488,996,990	17,193,831	5,247,798,083
México	2,800,368,390	4,467,892,985	2,209,999,131	1,409,772,156	391,853	10,888,424,515
Michoacán	629,287,410	1,231,409,642	580,742,012	73,861,823	4,407,749	2,519,708,636
Morelos	323,614,323	491,657,188	245,728,686	15,148,617	811,490	1,076,960,304
Nayarit	217,191,062	315,529,367	161,925,175	7,952,885	1,469,904	704,068,392
Nuevo León	1,061,831,201	1,594,133,220	770,625,232	418,899,968	5,471,196	3,850,960,817
Oaxaca	538,451,268	1,089,491,356	537,128,302	35,440,822	1,095,633	2,201,607,381
Puebla	889,073,482	1,696,800,962	814,749,001	119,727,178	2,192,671	3,522,543,294
Querétaro	376,413,841	625,489,319	308,593,210	62,915,284	2,577,686	1,375,989,339
Quintana Roo	265,685,776	475,204,725	259,929,391	57,168,326	96,825	1,058,085,043
San Luis Potosí	414,546,142	727,445,046	383,162,160	39,064,099	2,854,625	1,567,072,071
Sinaloa	533,055,947	750,908,713	363,859,777	60,679,021	16,888,575	1,725,392,032
Sonora	552,077,699	745,476,397	387,126,258	74,415,818	20,523,596	1,779,619,768
Tabasco	919,495,148	564,663,553	322,615,897	18,567,717	4,421,440	1,829,763,756
Tamaulipas	623,742,505	909,732,408	446,030,856	82,339,039	3,531,537	2,065,376,345
Tlaxcala	229,036,641	355,176,761	177,526,899	4,679,787	32,141	766,452,230
Veracruz	1,338,567,778	2,038,297,194	968,373,691	181,800,320	17,604,586	4,544,643,570
Yucatán	350,185,660	630,701,345	305,777,618	32,749,574	2,123,938	1,321,538,135
Zacatecas	267,212,803	456,104,749	209,464,873	13,693,737	1,532,261	948,008,423
Totales	22,152,337,833	32,906,581,562	16,453,290,781	5,484,430,260	162,135,807	77,158,776,243

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del
Fondo de Fomento Municipal para 2026.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2025/2024 (3=2/1)	Población e/ 2026 (4)	Resultado Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	2024	2025				
	(1)	(2)				
Aguascalientes	2,325,992,855	2,685,180,317	1.154423	1,531,396	1,767,879	1.217725
Baja California	13,420,132,605	15,205,577,447	1.133042	3,830,329	4,339,925	2.989365
Baja California Sur	2,519,870,154	2,654,174,283	1.053298	928,591	978,083	0.673709
Campeche	517,415,843	550,844,550	1.064607	935,371	995,803	0.685915
Coahuila	4,784,874,505	5,238,424,574	1.094788	3,590,747	3,931,108	2.707770
Colima	1,573,298,254	1,761,626,340	1.119703	762,355	853,611	0.587972
Chiapas	1,815,319,906	2,015,743,275	1.110407	5,891,372	6,541,819	4.506042
Chihuahua	9,521,809,148	10,593,672,612	1.112569	4,015,493	4,467,514	3.077250
Ciudad de México	33,493,698,824	38,907,672,159	1.161642	9,336,468	10,845,629	7.470532
Durango	1,513,863,761	1,682,810,165	1.111599	1,968,132	2,187,775	1.506952
Guanajuato	8,649,635,331	9,505,316,553	1.098927	6,402,249	7,035,603	4.846164
Guerrero	1,892,957,129	2,078,450,286	1.097991	3,569,633	3,919,426	2.699723
Hidalgo	2,561,806,971	2,753,891,044	1.074980	3,215,821	3,456,943	2.381162
Jalisco	12,962,869,372	14,385,676,589	1.109760	8,750,952	9,711,458	6.689309
México	16,658,474,505	17,892,416,722	1.074073	17,753,727	19,068,798	13.134698
Michoacán	3,596,469,228	4,081,188,314	1.134776	4,945,881	5,612,469	3.865901
Morelos	2,040,265,749	2,177,978,663	1.067498	1,988,503	2,122,722	1.462143
Nayarit	1,039,445,326	1,264,832,168	1.216834	1,279,298	1,556,693	1.072259
Nuevo León	14,903,709,928	16,472,101,478	1.105235	6,234,433	6,890,513	4.746225
Oaxaca	780,859,947	959,523,539	1.228804	4,178,688	5,134,787	3.536871
Puebla	3,842,817,237	4,275,370,590	1.112562	6,638,706	7,385,969	5.087498
Querétaro	6,342,492,623	6,951,984,946	1.096097	2,535,155	2,778,775	1.914036
Quintana Roo	6,088,161,317	6,371,125,057	1.046478	1,975,372	2,067,183	1.423887
San Luis Potosí	2,527,538,116	2,740,573,920	1.084286	2,951,151	3,199,891	2.204104
Sinaloa	5,096,208,896	5,225,519,381	1.025374	3,085,699	3,163,995	2.179378
Sonora	5,072,399,122	5,527,852,624	1.089791	3,035,624	3,308,194	2.278703
Tabasco	567,303,935	665,596,908	1.173263	2,578,825	3,025,641	2.084079
Tamaulipas	5,005,541,870	5,440,571,346	1.086910	3,602,540	3,915,635	2.697112
Tlaxcala	461,261,777	558,824,590	1.211513	1,426,175	1,727,829	1.190139
Veracruz	4,968,141,044	5,256,423,850	1.058026	8,066,173	8,534,223	5.878422
Yucatán	1,981,620,237	2,285,077,031	1.153136	2,456,821	2,833,048	1.951420
Zacatecas	1,504,822,070	1,621,236,790	1.077361	1,689,186	1,819,863	1.253532
Totales	180,031,077,585	199,787,258,107	1.109738	131,150,866	145,178,804	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2026, publicada el 26 de mayo de 2026 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2026.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación (cociente)	Valor Mínimo min (3), 2	Población 2020 municipios coordinados administración predial d/	Resultado Valor mínimo por población	Coeficientes de participación 1/
	2024	2025					
	RC _{i,t-2}	RC _{i,t-1}					
	(1)	(2)					
			2025/2024	2	nc _i	I _{i,t} nc _i	CP _{i,t}
			(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	850,625,579	1,006,304,035	1.183016	1.183016	1,425,607	1,686,517	1.687557
Baja California	2,886,843,301	3,329,266,578	1.153255	1.153255	3,769,020	4,346,641	4.349324
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	240,304,225	246,301,517	1.024957	1.024957	928,363	951,532	0.952119
Coahuila	731,139,070	847,664,550	1.159375	1.159375	1,071,443	1,242,205	1.242971
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	168,744,903	193,904,937	1.149101	1.149101	2,070,929	2,379,707	2.381175
Chihuahua	3,253,691,495	3,767,991,076	1.158066	1.158066	3,489,381	4,040,935	4.043429
Ciudad de México	24,536,059,160	29,744,347,914	1.212271	1.212271	9,209,944	11,164,946	11.171837
Durango	591,384,511	648,030,063	1.095785	1.095785	1,832,650	2,008,190	2.009429
Guanajuato	3,510,856,000	3,769,893,042	1.073782	1.073782	6,064,973	6,512,457	6.516476
Guerrero	679,556,038	779,532,833	1.147121	1.147121	2,528,759	2,900,792	2.902582
Hidalgo	733,562,470	712,524,849	0.971321	0.971321	1,523,697	1,479,999	1.480913
Jalisco	6,395,821,273	7,528,828,779	1.177148	1.177148	7,726,819	9,095,610	9.101224
México	6,407,888,886	6,984,088,556	1.089920	1.089920	14,087,373	15,354,115	15.363591
Michoacán	4,427,448	4,513,068	1.019338	1.019338	64,450	65,696	0.065737
Morelos	643,074,295	701,819,660	1.091351	1.091351	1,364,008	1,488,611	1.489530
Nayarit	15,609,304	18,796,582	1.204191	1.204191	217,392	261,781	0.261943
Nuevo León	3,260,574,368	3,784,091,539	1.160560	1.160560	4,641,448	5,386,678	5.390002
Oaxaca	151,638,244	153,346,984	1.011269	1.011269	270,955	274,008	0.274177
Puebla	1,160,205,109	1,381,969,290	1.191142	1.191142	3,831,718	4,564,121	4.566938
Querétaro	3,336,424,285	3,715,294,239	1.113556	1.113556	2,368,467	2,637,420	2.639048
Quintana Roo	751,473,680	806,538,274	1.073275	1.073275	719,774	772,516	0.772993
San Luis Potosí	165,542,630	193,177,671	1.166936	1.166936	1,107,577	1,292,472	1.293269
Sinaloa	2,127,337,721	2,198,676,450	1.033534	1.033534	3,026,943	3,128,449	3.130380
Sonora	1,967,250,935	2,188,507,989	1.112470	1.112470	2,651,135	2,949,309	2.951129
Tabasco	361,732,483	429,390,561	1.187039	1.187039	2,402,598	2,851,978	2.853738
Tamaulipas	668,416,644	735,334,258	1.100114	1.100114	2,669,871	2,937,161	2.938974
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	1,321,010,367	1,341,464,845	1.015484	1.015484	7,092,332	7,202,149	7.206594
Yucatán	30,564,761	59,423,343	1.944178	1.944178	66,008	128,331	0.128411
Zacatecas	341,540,187	351,945,769	1.030467	1.030467	809,337	833,995	0.834509
Totales	67,293,299,371	77,622,969,248	1.153502		89,032,971	99,938,322	100.000000

d/ INEGI. Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado el 25 de enero de 2021 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de junio de 2026.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2026		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	17,657,964	10,487,525	28,145,488	70,976,492
Baja California	29,439,346	43,348,115	27,029,388	70,377,503	99,816,849
Baja California Sur	13,281,123	9,769,307	0	9,769,307	23,050,433
Campeche	19,893,110	9,946,293	5,917,059	15,863,353	35,756,462
Coahuila	30,379,818	39,264,763	7,724,591	46,989,354	77,369,172
Colima	23,005,209	8,526,053	0	8,526,053	31,531,262
Chiapas	39,872,920	65,341,113	14,798,095	80,139,208	120,012,128
Chihuahua	39,996,201	44,622,508	25,128,369	69,750,877	109,747,078
Ciudad de México	220,083,536	108,328,513	69,428,701	177,757,214	397,840,750
Durango	38,935,872	21,851,970	12,487,835	34,339,804	73,275,676
Guanajuato	64,119,654	70,273,143	40,497,414	110,770,557	174,890,211
Guerrero	29,484,254	39,148,079	18,038,440	57,186,520	86,670,774
Hidalgo	86,188,656	34,528,702	9,203,307	43,732,009	129,920,665
Jalisco	73,415,556	97,000,166	56,560,631	153,560,798	226,976,353
México	120,654,958	190,463,317	95,478,852	285,942,169	406,597,127
Michoacán	90,139,479	56,058,565	408,530	56,467,095	146,606,574
Morelos	37,531,376	21,202,211	9,256,860	30,459,072	67,990,447
Nayarit	34,648,676	15,548,590	1,627,876	17,176,466	51,825,142
Nuevo León	41,166,217	68,823,953	33,496,808	102,320,761	143,486,978
Oaxaca	94,850,859	51,287,374	1,703,908	52,991,282	147,842,141
Puebla	94,872,995	73,772,670	28,381,776	102,154,446	197,027,440
Querétaro	44,883,561	27,755,011	16,400,674	44,155,684	89,039,246
Quintana Roo	29,824,745	20,647,473	4,803,854	25,451,326	55,276,072
San Luis Potosí	48,129,383	31,961,214	8,037,175	39,998,389	88,127,772
Sinaloa	29,945,765	31,602,674	19,454,118	51,056,791	81,002,556
Sonora	25,109,090	33,042,968	18,340,139	51,383,107	76,492,197
Tabasco	45,803,078	30,220,761	17,734,890	47,955,652	93,758,730
Tamaulipas	49,509,217	39,110,219	18,264,603	57,374,822	106,884,039
Tlaxcala	31,392,711	17,257,937	0	17,257,937	48,650,648
Veracruz	83,688,467	85,241,684	44,786,233	130,027,917	213,716,384
Yucatán	59,235,595	28,297,102	798,022	29,095,124	88,330,720
Zacatecas	65,980,157	18,177,192	5,186,158	23,363,350	89,343,507
Totales	1,778,292,588	1,450,077,604	621,461,830	2,071,539,434	3,849,832,022

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2025.

(Pesos)

Entidades	Bebidas Alcohólicas	Cerveza	Tabacos Labrados	Total
Aguascalientes	616,719,694	1,080,766,055	632,139,440	2,329,625,189
Baja California	2,298,045,639	3,926,887,562	1,686,798,043	7,911,731,244
Baja California Sur	640,793,495	908,128,222	342,291,389	1,891,213,106
Campeche	83,658,563	825,691,290	48,529,953	957,879,806
Coahuila	568,264,431	2,675,619,152	1,026,666,283	4,270,549,866
Colima	304,861,056	512,329,779	304,828,226	1,122,019,061
Chiapas	329,706,381	1,859,688,614	142,782,786	2,332,177,781
Chihuahua	1,110,125,669	4,461,386,697	1,560,637,364	7,132,149,730
Ciudad de México	22,330,134,305	5,165,848,020	4,541,035,650	32,037,017,975
Durango	192,769,929	2,357,813,559	353,257,980	2,903,841,468
Guanajuato	2,349,287,735	4,152,520,500	1,563,622,593	8,065,430,828
Guerrero	429,305,869	2,178,564,511	265,006,763	2,872,877,143
Hidalgo	2,024,231,948	1,029,063,730	681,552,723	3,734,848,401
Jalisco	7,492,431,630	4,034,170,425	3,857,437,853	15,384,039,908
México	5,630,507,565	9,028,466,561	6,334,998,376	20,993,972,502
Michoacán	1,026,209,517	3,450,505,185	1,322,736,469	5,799,451,171
Morelos	242,185,873	1,047,438,520	322,599,495	1,612,223,888
Nayarit	217,342,870	1,578,843,224	390,956,860	2,187,142,954
Nuevo León	4,869,890,921	6,116,146,769	2,578,967,261	13,565,004,951
Oaxaca	455,602,226	2,553,428,706	292,705,224	3,301,736,156
Puebla	1,851,266,343	3,055,762,746	974,068,989	5,881,098,078
Querétaro	1,818,275,625	2,992,541,975	1,032,937,254	5,843,754,854
Quintana Roo	2,042,776,153	2,006,991,040	415,016,894	4,464,784,087
San Luis Potosí	441,997,800	2,029,996,939	623,707,167	3,095,701,906
Sinaloa	747,369,460	2,477,401,683	780,842,769	4,005,613,912
Sonora	371,110,317	5,524,857,111	1,183,770,076	7,079,737,504
Tabasco	350,454,227	1,384,570,938	563,809,611	2,298,834,776
Tamaulipas	361,371,524	3,267,678,134	898,809,699	4,527,859,357
Tlaxcala	102,094,796	418,248,564	225,125,719	745,469,079
Veracruz	2,023,639,559	4,381,353,316	1,055,051,995	7,460,044,870
Yucatán	726,387,807	1,580,094,174	746,163,123	3,052,645,104
Zacatecas	150,388,190	1,167,932,081	115,658,502	1,433,978,773
Totales	64,199,207,117	89,230,735,782	36,864,512,529	190,294,455,428

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2025, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2026.

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas
	Labrados (8%)		Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.714764	1.211204	0.960634
Baja California	4.575669	4.400824	3.579555
Baja California Sur	0.928512	1.017730	0.998133
Campeche	0.131644	0.925344	0.130311
Coahuila	2.784972	2.998540	0.885158
Colima	0.826888	0.574163	0.474867
Chiapas	0.387318	2.084135	0.513568
Chihuahua	4.233441	4.999832	1.729189
Ciudad de México	12.318176	5.789315	34.782570
Durango	0.958260	2.642378	0.300268
Guanajuato	4.241539	4.653689	3.659372
Guerrero	0.718867	2.441496	0.668709
Hidalgo	1.848804	1.153262	3.153048
Jalisco	10.463824	4.521055	11.670598
México	17.184544	10.118113	8.770369
Michoacán	3.588102	3.866947	1.598477
Morelos	0.875095	1.173854	0.377241
Nayarit	1.060524	1.769394	0.338544
Nuevo León	6.995799	6.854305	7.585594
Oaxaca	0.794003	2.861602	0.709670
Puebla	2.642295	3.424563	2.883628
Querétaro	2.801983	3.353712	2.832240
Quintana Roo	1.125790	2.249215	3.181934
San Luis Potosí	1.691890	2.274997	0.688479
Sinaloa	2.118142	2.776399	1.164141
Sonora	3.211137	6.191653	0.578061
Tabasco	1.529410	1.551675	0.545886
Tamaulipas	2.438143	3.662054	0.562891
Tlaxcala	0.610684	0.468727	0.159028
Veracruz	2.861972	4.910139	3.152125
Yucatán	2.024069	1.770796	1.131459
Zacatecas	0.313739	1.308890	0.234252
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de junio de 2026.
(Pesos)

Entidades	Tabacos Labrados	Cerveza	Bebidas Alcohólicas	Total
Aguascalientes	1,271,330	9,967,114	3,423,160	14,661,605
Baja California	3,392,412	36,214,811	12,755,516	52,362,739
Baja California Sur	688,401	8,375,002	3,556,784	12,620,187
Campeche	97,601	7,614,747	464,355	8,176,702
Coahuila	2,064,785	24,675,278	3,154,205	29,894,267
Colima	613,057	4,724,843	1,692,160	7,030,059
Chiapas	287,158	17,150,547	1,830,066	19,267,772
Chihuahua	3,138,684	41,144,105	6,161,856	50,444,645
Ciudad de México	9,132,727	47,640,836	123,945,488	180,719,052
Durango	710,457	21,744,389	1,069,987	23,524,833
Guanajuato	3,144,688	38,295,658	13,039,940	54,480,286
Guerrero	532,970	20,091,306	2,382,902	23,007,178
Hidalgo	1,370,708	9,490,302	11,235,688	22,096,698
Jalisco	7,757,906	37,204,202	41,587,439	86,549,547
México	12,740,664	83,262,941	31,252,656	127,256,261
Michoacán	2,660,228	31,821,484	5,696,071	40,177,784
Morelos	648,798	9,659,759	1,344,275	11,652,832
Nayarit	786,275	14,560,516	1,206,382	16,553,172
Nuevo León	5,186,703	56,404,746	27,030,783	88,622,232
Oaxaca	588,676	23,548,405	2,528,863	26,665,943
Puebla	1,959,004	28,181,064	10,275,626	40,415,694
Querétaro	2,077,397	27,598,025	10,092,508	39,767,930
Quintana Roo	834,663	18,509,010	11,338,619	30,682,292
San Luis Potosí	1,254,372	18,721,176	2,453,350	22,428,898
Sinaloa	1,570,396	22,847,263	4,148,344	28,566,003
Sonora	2,380,745	50,951,714	2,059,882	55,392,342
Tabasco	1,133,909	12,768,885	1,945,229	15,848,022
Tamaulipas	1,807,646	30,135,404	2,005,826	33,948,876
Tlaxcala	452,763	3,857,200	566,687	4,876,650
Veracruz	2,121,873	40,406,016	11,232,400	53,760,289
Yucatán	1,500,650	14,572,052	4,031,883	20,104,585
Zacatecas	232,607	10,770,983	834,744	11,838,334
Totales	74,140,252	822,909,784	356,343,673	1,253,393,709

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de mayo de 2026.

(Pesos)		
Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	25,014,628	20,466,514
Baja California	169,354,811	138,563,027
Baja California Sur	52,551,767	42,996,900
Campeche	25,033,520	20,481,971
Coahuila	66,315,341	54,258,006
Colima	41,539,603	33,986,948
Chiapas	83,716,747	68,495,520
Chihuahua	117,655,886	96,263,907
Ciudad de México	153,277,788	125,409,099
Durango	42,391,045	34,683,582
Guanajuato	97,124,865	79,465,799
Guerrero	60,723,599	49,682,945
Hidalgo	61,993,435	50,721,901
Jalisco	196,414,362	160,702,660
México	285,072,006	233,240,732
Michoacán	100,240,308	82,014,797
Morelos	43,006,233	35,186,918
Nayarit	31,355,238	25,654,286
Nuevo León	180,139,509	147,386,871
Oaxaca	70,340,449	57,551,276
Puebla	113,439,010	92,813,735
Querétaro	59,138,302	48,385,883
Quintana Roo	79,148,904	64,758,194
San Luis Potosí	59,462,855	48,651,427
Sinaloa	83,893,664	68,640,271
Sonora	124,827,207	102,131,351
Tabasco	61,393,057	50,230,683
Tamaulipas	116,110,003	94,999,093
Tlaxcala	31,517,514	25,787,057
Veracruz	173,637,337	142,066,912
Yucatán	94,113,926	77,002,303
Zacatecas	41,251,930	33,751,579
Totales	2,941,194,849	2,406,432,149

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero					
Entidades	PIB estatal 2024	PIB estatal minero 2024	PIB estatal no minero 2024	Población e/ 2024	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
Aguascalientes	435,173,210	6,588,448	428,584,762	1,493,459	286,975
Baja California	1,292,417,521	2,446,094	1,289,971,427	3,779,050	341,348
Baja California Sur	251,902,223	6,326,964	245,575,259	872,439	281,481
Campeche	520,398,428	255,071,098	265,327,330	949,481	279,445
Coahuila	1,236,355,664	21,139,448	1,215,216,216	3,457,516	351,471
Colima	214,421,765	3,172,915	211,248,850	719,445	293,628
Chiapas	532,775,844	7,892,184	524,883,660	5,914,879	88,740
Chihuahua	1,282,412,409	17,066,920	1,265,345,489	3,900,629	324,395
Ciudad de México	5,019,086,938	365,028	5,018,721,910	9,352,517	536,617
Durango	451,314,096	31,630,482	419,683,614	1,890,563	221,989
Guanajuato	1,521,161,531	3,349,601	1,517,811,930	6,313,504	240,407
Guerrero	430,966,290	11,879,192	419,087,098	3,603,188	116,310
Hidalgo	585,823,220	8,508,515	577,314,705	3,222,994	179,124
Jalisco	2,528,861,330	6,517,790	2,522,343,540	8,732,495	288,846
México	3,052,582,506	5,931,865	3,046,650,641	17,728,216	171,853
Michoacán	922,949,796	6,981,329	915,968,467	4,943,602	185,284
Morelos	355,087,156	607,429	354,479,727	1,964,164	180,474
Nayarit	226,764,339	2,706,801	224,057,538	1,237,293	181,087
Nuevo León	2,698,173,018	17,215,380	2,680,957,638	6,130,641	437,305
Oaxaca	631,307,638	2,478,360	628,829,278	4,242,791	148,211
Puebla	1,184,829,794	7,662,918	1,177,166,876	6,586,805	178,716
Querétaro	800,779,464	5,626,969	795,152,495	2,530,655	314,208
Quintana Roo	512,293,497	93,266	512,200,231	1,917,252	267,153
San Luis Potosí	776,825,450	18,607,826	758,217,624	2,874,010	263,819
Sinaloa	708,269,470	4,109,402	704,160,068	3,169,760	222,149
Sonora	1,101,556,783	97,791,375	1,003,765,408	3,039,967	330,190
Tabasco	696,392,466	271,095,844	425,296,622	2,537,961	167,574
Tamaulipas	1,003,380,332	16,586,498	986,793,834	3,575,756	275,968
Tlaxcala	199,483,012	1,971,843	197,511,169	1,469,900	134,370
Veracruz	1,439,874,641	50,723,177	1,389,151,464	8,093,517	171,638
Yucatán	546,558,258	7,687,978	538,870,280	2,375,403	226,854
Zacatecas	346,668,814	51,517,346	295,151,468	1,674,227	176,291
Totales	33,506,846,903	951,350,285	32,555,496,618	130,294,079	249,862

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 05 de diciembre de 2025.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2024, publicada el 25 de febrero de 2025 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos.

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Baja California	
	Sonora	
	Chihuahua	
	Querétaro	
	Colima	
	Jalisco	
	Aguascalientes	
	Baja California Sur	
	Campeche	
	Tamaulipas	
	Quintana Roo	
	San Luis Potosí	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	Sinaloa	
	Durango	
	Michoacán	
	Nayarit	
	Morelos	
1	Hidalgo	179,124
2	Puebla	178,716
3	Zacatecas	176,291
4	México	171,853
5	Veracruz	171,638
6	Tabasco	167,574
7	Oaxaca	148,211
8	Tlaxcala	134,370
9	Guerrero	116,310
10	Chiapas	88,740

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2026.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000011	16.446394
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000009	12.547884
Hidalgo	0.000006	8.147695
Jalisco		
México	0.000006	8.492396
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	0.000007	9.847064
Puebla	0.000006	8.166287
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000006	8.709252
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000007	10.861355
Veracruz	0.000006	8.503066
Yucatán		
Zacatecas	0.000006	8.278607
Totales	0.000069	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de mayo de 2026.

(Pesos)		
Entidades	Coefficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	16.446394	88,537,462
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	12.547884	67,550,238
Hidalgo	8.147695	43,862,273
Jalisco		
México	8.492396	45,717,938
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	9.847064	53,010,651
Puebla	8.166287	43,962,363
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	8.709252	46,885,361
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.861355	58,470,982
Veracruz	8.503066	45,775,378
Yucatán		
Zacatecas	8.278607	44,567,025
Totales	100.000000	538,339,671

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2026.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	301,410	31.482648
Coahuila		
Colima		
Chiapas	74,055	7.735110
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Gerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	495,495	51.755017
Tamaulipas	9,300	0.971372
Tlaxcala		
Veracruz	77,126	8.055853
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	957,385	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2024 del INEGI, publicado el 5 de septiembre de 2025 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2026.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado y no Asociado 2025 1/ (Millones de pies cúbicos)	
	(1)	(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	1,714	38.110076
Coahuila		
Colima		
Chiapas	91	2.032331
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,686	37.503719
Tamaulipas	197	4.372832
Tlaxcala		
Veracruz	809	17.981042
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,497	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2025, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de junio de 2026.

(Pesos)			
Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	26,880,315	32,538,903	59,419,218
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	6,604,342	1,735,232	8,339,574
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	44,189,140	32,021,187	76,210,327
Tamaulipas	829,370	3,733,584	4,562,954
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	6,878,198	15,352,459	22,230,657
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	85,381,365	85,381,365	170,762,730

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de junio de 2026.

(Pesos)						
Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	837,212,073	70,976,492	14,661,605	0	0	922,850,170
Baja California	2,265,767,203	99,816,849	52,362,739	0	0	2,417,946,792
Baja California Sur	521,040,894	23,050,430	12,620,187	0	0	556,711,511
Campeche	534,216,385	35,756,462	8,176,702	59,419,218	0	637,568,768
Coahuila	1,993,926,144	77,369,172	29,894,267	0	0	2,101,189,584
Colima	452,751,407	31,531,262	7,030,059	0	0	491,312,728
Chiapas	3,396,179,117	120,012,128	19,267,772	8,339,574	88,537,462	3,632,336,052
Chihuahua	2,300,579,991	109,747,078	50,444,645	0	0	2,460,771,714
Ciudad de México	7,752,720,519	397,840,750	180,719,052	0	0	8,331,280,321
Durango	1,083,836,683	73,275,676	23,524,833	0	0	1,180,637,192
Guanajuato	3,499,658,887	174,890,211	54,480,286	0	0	3,729,029,383
Guerrero	1,873,601,206	86,670,774	23,007,178	0	67,550,238	2,050,829,397
Hidalgo	1,653,273,598	129,920,665	22,096,698	0	43,862,273	1,849,153,234
Jalisco	5,247,798,083	226,976,353	86,549,547	0	0	5,561,323,983
México	10,888,424,515	406,597,127	127,256,261	0	45,717,938	11,467,995,841
Michoacán	2,519,708,636	146,606,574	40,177,784	0	0	2,706,492,994
Morelos	1,076,960,304	67,990,447	11,652,832	0	0	1,156,603,583
Nayarit	704,068,392	51,825,142	16,553,172	0	0	772,446,707
Nuevo León	3,850,960,817	143,486,978	88,622,232	0	0	4,083,070,027
Oaxaca	2,201,607,381	147,842,141	26,665,943	0	53,010,651	2,429,126,116
Puebla	3,522,543,294	197,027,440	40,415,694	0	43,962,363	3,803,948,792
Querétaro	1,375,989,339	89,039,246	39,767,930	0	0	1,504,796,515
Quintana Roo	1,058,085,043	55,276,072	30,682,292	0	0	1,144,043,407
San Luis Potosí	1,567,072,071	88,127,772	22,428,898	0	0	1,677,628,741
Sinaloa	1,725,392,032	81,002,556	28,566,003	0	0	1,834,960,591
Sonora	1,779,619,768	76,492,197	55,392,342	0	0	1,911,504,307
Tabasco	1,829,763,756	93,758,730	15,848,022	76,210,327	46,885,361	2,062,466,196
Tamaulipas	2,065,376,345	106,884,039	33,948,876	4,562,954	0	2,210,772,215
Tlaxcala	766,452,230	48,650,648	4,876,650	0	58,470,982	878,450,509
Veracruz	4,544,643,570	213,716,384	53,760,289	22,230,657	45,775,378	4,880,126,277
Yucatán	1,321,538,135	88,330,720	20,104,585	0	0	1,429,973,440
Zacatecas	948,008,423	89,343,507	11,838,334	0	44,567,025	1,093,757,290
Totales	77,158,776,243	3,849,832,022	1,253,393,709	170,762,730	538,339,671	82,971,104,375

1/ Corresponde al mes de mayo de 2026.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2026.

Entidades/municipios	Coeficiente 2025 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2025 (2)	Agua y predial 2024 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.137491	1,749,776,786	1,650,126,125	0.145795	0.130988
Mexicali, B.C.	1.786599	4,006,986,598	3,563,758,281	2.008800	1.804788
Tecate, B.C.	0.849637	708,609,389	642,451,848	0.937130	0.841955
Tijuana, B.C.	2.470503	7,942,934,139	6,837,796,258	2.869790	2.578336
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.012159	773,231,745	730,291,033	0.012874	0.011566
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.256583	241,651,820	224,009,949	0.276791	0.248680
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.155287	4,922,904	4,466,961	0.171137	0.153757
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.022492	42,132,231	37,520,328	0.025257	0.022692
Cd. Juárez, Chih.	5.337054	5,361,472,214	4,988,029,954	5.736627	5.154020
Ojinaga, Chih.	0.076118	60,794,967	55,401,516	0.083529	0.075046
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.317541	370,150,375	323,847,197	0.362943	0.326083
Piedras Negras, Coah.	2.450259	323,757,392	301,989,783	2.626875	2.360091
Colima					
Manzanillo, Col.	3.163075	701,269,742	642,659,068	3.451549	3.101012
Guerro					
Acapulco, Gro.	0.066200	1,268,961,417	1,179,144,811	0.071243	0.064007
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.887653	303,177,198	253,023,627	5.856468	5.261689
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.773949	21,180,555	22,266,762	1.687413	1.516040
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.097671	42,746,739	41,577,239	0.100418	0.090220
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.163963	3,120,246,324	2,910,158,454	0.175800	0.157946
O. P. Blanco, Q.R.	0.394689	353,995,990	335,920,247	0.415927	0.373686
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.243285	1,340,523,190	1,316,598,008	0.247706	0.222549
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.127930	126,459,560	114,552,242	0.141228	0.126885
Guaymas, Son.	0.019662	289,021,934	273,177,567	0.020802	0.018690
Naco, Son.	0.071505	6,641,916	6,394,000	0.074278	0.066734
Nogales, Son.	4.123382	547,766,439	468,417,511	4.821875	4.332168
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017834	13,027,546	13,588,484	0.017098	0.015361
San Luis R.C., Son.	0.061013	229,523,044	197,276,589	0.070986	0.063777
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.659597	498,718,214	467,702,610	10.300171	9.254093
Cd. Camargo, Tamps.	0.068620	20,992,521	20,040,313	0.071880	0.064580
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.212930	30,750,545	26,204,293	0.249872	0.224495
Cd. Madero, Tamps.	1.243086	412,381,706	355,883,426	1.440432	1.294143
Matamoros, Tamps.	4.285669	712,642,697	673,792,508	4.532777	4.072431
Nuevo Laredo, Tamps.	44.813236	803,414,568	711,551,668	50.598724	45.459954
Reynosa, Tamps.	3.230013	1,248,906,181	1,215,677,493	3.318300	2.981296
Río Bravo, Tamps.	0.087495	160,891,405	144,659,114	0.097313	0.087430
Tampico, Tamps.	1.375264	668,493,581	592,222,549	1.552381	1.394722
Veracruz					
Coatzacoalcas, Ver.	0.170799	339,692,752	319,239,105	0.181742	0.163285
Tuxpan, Ver.	0.673419	133,651,098	124,584,064	0.722429	0.649060
Veracruz, Ver.	4.575094	1,066,881,197	998,388,507	4.888960	4.392441
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.521242	112,077,468	62,239,115	0.938629	0.843303
Total	100.000000	36,160,456,087	32,846,628,608	111.303949	100.000000

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de junio de 2026.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			28,043,145
Ensenada, B.C.	0.130988	685,822	
Mexicali, B.C.	1.804788	9,449,457	
Tecate, B.C.	0.841955	4,408,286	
Tijuana, B.C.	2.578336	13,499,580	
Baja California Sur			60,559
La Paz, B.C.S.	0.011566	60,559	
Campeche			1,302,031
Cd. del Carmen, Camp.	0.248680	1,302,031	
Chiapas			805,036
Suchiate, Chis.	0.153757	805,036	
Chihuahua			27,497,002
Ascensión, Chih.	0.022692	118,811	
Cd. Juárez, Chih.	5.154020	26,985,269	
Ojinaga, Chih.	0.075046	392,922	
Coahuila			14,064,194
Cd. Acuña, Coah.	0.326083	1,707,294	
Piedras Negras, Coah.	2.360091	12,356,900	
Colima			16,236,190
Manzanillo, Col.	3.101012	16,236,190	
Guerrero			335,128
Acapulco, Gro.	0.064007	335,128	
Michoacán			27,549,004
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.261689	27,549,004	
Nuevo León			7,937,641
Anáhuac, N.L.	1.516040	7,937,641	
Oaxaca			472,371
Salina Cruz, Oax.	0.090220	472,371	
Quintana Roo			2,783,501
Benito Juárez, Q.R.	0.157946	826,967	
O. P. Blanco, Q.R.	0.373686	1,956,534	
Sinaloa			1,165,218
Mazatlán, Sin.	0.222549	1,165,218	
Sonora			24,208,194
Agua Prieta, Son.	0.126885	664,341	
Guaymas, Son.	0.018690	97,855	
Naco, Son.	0.066734	349,404	
Nogales, Son.	4.332168	22,682,245	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.015361	80,429	
San Luis R.C., Son.	0.063777	333,920	
Tamaulipas			339,451,533
Altamira, Tamps.	9.254093	48,452,316	
Cd. Camargo, Tamps.	0.064580	338,128	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.224495	1,175,407	
Cd. Madero, Tamps.	1.294143	6,775,835	
Matamoros, Tamps.	4.072431	21,322,320	
Nuevo Laredo, Tamps.	45.459954	238,017,934	
Reynosa, Tamps.	2.981296	15,609,384	
Río Bravo, Tamps.	0.087430	457,764	
Tampico, Tamps.	1.394722	7,302,447	
Veracruz			27,251,069
Coatzacoalcas, Ver.	0.163285	854,921	
Tuxpan, Ver.	0.649060	3,398,330	
Veracruz, Ver.	4.392441	22,997,817	
Yucatán			4,415,341
Progreso, Yuc.	0.843303	4,415,341	
Total	100.000000	523,577,155	523,577,155
Recaudación Federal Participable (RFP)		384,983,202,184	
0.136% de la RFP		523,577,155	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de junio de 2026.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coefficientes de Distribución	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2 x 3)
Campeche, Camp.	147,106,297	8.858021%		886,708
Cd. del Carmen, Camp.	588,425,190	35.432084%		3,546,832
Cd. Madero, Tamps.	11,721,278	0.705798%		70,652
Coatzacoalcos, Ver.	431,569,142	25.986981%		2,601,356
Paraíso, Tab.	481,853,950	29.014886%		2,904,456
Piedras Negras, Coah.	37,040	0.002230%		223
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	0	0.000000%		0
Total	1,660,712,897	100.000000%	10,010,228	10,010,228

(a) Dólares.

Cálculo efectuado el 8 de junio de 2026.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el primer ajuste cuatrimestral de 2026 por entidades federativas y, en su caso, por municipios.

- Cuadro 26. Determinación de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2026, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Integración de los fondos de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2026, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2026, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Integración del Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2026, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2026, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el primer ajuste cuatrimestral de 2026, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el primer ajuste cuatrimestral de 2026, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 33. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el primer ajuste cuatrimestral de 2026, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 34. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el primer ajuste cuatrimestral de 2026, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 35. Diferencias de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2026.
- Cuadro 36. Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2026, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 37. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2026, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 26.

Determinación de la Recaudación Federal Participable ^{p/} por el primer ajuste cuatrimestral de 2026.

(Miles de pesos)

Conceptos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
Ingresos Tributarios	514,458,792	370,939,130	515,050,383	452,777,352	1,853,225,657
Renta 1/	252,443,047	180,523,113	310,694,757	212,921,383	956,582,301
Valor Agregado	153,583,577	118,321,359	129,671,658	160,742,276	562,318,870
Especial sobre Producción y Servicios	81,466,428	51,004,856	48,055,664	55,722,310	236,249,258
Artículo 2, fracción I, inciso D)	35,711,032	37,047,345	32,438,990	37,822,010	143,019,378
Bebidas Alcohólicas	3,331,974	2,056,248	1,805,879	2,479,226	9,673,327
Cervezas	4,998,057	3,417,922	3,710,717	3,618,092	15,744,787
Tabacos	26,614,900	198,982	253,210	385,159	27,452,251
Bebidas Energetizantes	8,565	3,960	3,770	7,865	24,160
Telecomunicaciones	683,674	621,431	578,085	653,945	2,537,134
Bebidas saborizadas	4,989,869	3,133,536	5,052,723	6,162,765	19,338,893
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	4,094,266	3,536,017	3,273,719	3,543,310	14,447,312
Plaguicidas	143,900	134,617	133,474	132,626	544,618
Combustibles Fósiles	887,541	852,742	803,028	915,022	3,458,334
Otras retenciones	2,649	2,054	2,070	2,291	9,064
Importación	14,359,127	13,385,856	15,991,562	15,595,498	59,332,043
Exportación	0	0	0	0	0
Recargos y actualizaciones	11,122,223	7,592,821	10,527,147	7,731,924	36,974,115
No Comprendidos 2/	46,582	40,100	-19,078	34,923	102,527
Derecho de Minería	1,437,807	71,025	128,672	29,038	1,666,543
Petroleros	14,981,457	14,571,721	11,973,314	17,300,222	58,826,714
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	14,984,706	14,573,604	11,971,694	17,307,529	58,837,533
ISR contratos y asignaciones 3/	-3,249	-1,851	1,620	-5,353	-8,833
Derecho ordinario sobre hidrocarburos 4/	0	-32	0	-1,954	-1,986
Derecho especial sobre hidrocarburos 4/	0	0	0	0	0
Derecho adicional sobre hidrocarburos 4/	0	0	0	0	0
Recaudación Federal Participable Bruta 5/	529,440,248	385,510,851	527,023,698	470,077,574	1,912,052,371
Menos:	5,383,671	3,950,556	3,635,490	3,872,726	16,842,443
20% de Bebidas Alcohólicas	666,395	411,250	361,176	495,845	1,934,665
20% de Cervezas	999,611	683,584	742,143	723,618	3,148,957
8% de Tabacos	2,129,192	15,919	20,257	30,813	2,196,180
Incentivos Económicos	1,563,473	2,814,804	2,486,914	2,597,450	9,462,640
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000	25,000	25,000	25,000	100,000
Recaudación Federal Participable 6/	524,056,578	381,560,295	523,388,207	466,204,848	1,895,209,928

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020.

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ 85.31% de la devolución pagada por el SAT por saldos a favor de Pemex generados por pagos en exceso de los derechos ordinario, especial y adicional sobre hidrocarburos correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

5/ Fuente: Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos, de la SHCP.

6/ Fuente: Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP.

Cuadro 27.

Integración de los fondos de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2026.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de enero a abril de 2026	1,895,209,927,909
2) Recaudación federal participable de enero a abril de 2007	443,046,756,667
3) Crecimiento (1-2)	1,452,163,171,242
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	88,609,351,333
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2026 (3 x 20%)	290,432,634,248
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2026 (5 x 60%)	174,259,580,549
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2026 (5 x 30%)	87,129,790,275
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2026 (5 x 10%)	29,043,263,425
6) Total fondo general de participaciones de enero a abril de 2026 (4+5)	379,041,985,582
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de enero a abril de 2013	711,317,035,000
8) Crecimiento (1-7)	1,183,892,892,909
9) Fondo de fomento municipal base 2013 (7 x 1%)	7,113,170,350
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2026 (8 x 1%)	11,838,928,929
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2026 (10 x 70%)	8,287,250,250
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2026 (10 x 30%)	3,551,678,679
11) Total fondo de fomento municipal de enero a abril de 2026 (9+10)	18,952,099,279
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	2,196,180,104
13) Participaciones por cerveza	3,148,957,412
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	1,934,665,464
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	7,279,802,980
Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	2,577,485,502

Cuadro 28.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2026.

(Pesos)			
Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2026 e/ 21.5446	Adición al primer ajuste cuatrimestral de 2026
Aguascalientes	788,208	16,981,626	5,660,542
Baja California	2,954,803	63,660,049	21,220,016
Baja California Sur	772,438	16,641,868	5,547,289
Campeche	812,889	17,513,368	5,837,789
Coahuila	2,247,592	48,423,471	16,141,157
Colima	323,808	6,976,314	2,325,438
Chiapas	7,283,222	156,914,105	52,304,702
Chihuahua	8,146,362	175,510,111	58,503,370
Ciudad de México	971,991	20,941,157	6,980,386
Durango	4,235,805	91,258,724	30,419,575
Guanajuato	2,563,631	55,232,404	18,410,801
Guerrero	328,051	7,067,728	2,355,909
Hidalgo	271,544	5,850,307	1,950,102
Jalisco	9,576,691	206,325,977	68,775,326
México	218,256	4,702,238	1,567,413
Michoacán	2,455,046	52,892,984	17,630,995
Morelos	451,987	9,737,879	3,245,960
Nayarit	818,713	17,638,844	5,879,615
Nuevo León	3,047,369	65,654,346	21,884,782
Oaxaca	610,250	13,147,592	4,382,531
Puebla	1,221,283	26,312,054	8,770,685
Querétaro	1,435,730	30,932,229	10,310,743
Quintana Roo	53,930	1,161,900	387,300
San Luis Potosí	1,589,981	34,255,505	11,418,502
Sinaloa	9,406,668	202,662,899	67,554,300
Sonora	11,431,317	246,283,152	82,094,384
Tabasco	2,462,672	53,057,283	17,685,761
Tamaulipas	1,967,010	42,378,444	14,126,148
Tlaxcala	17,902	385,691	128,564
Veracruz	9,805,475	211,255,037	70,418,346
Yucatán	1,183,000	25,487,262	8,495,754
Zacatecas	853,445	18,387,131	6,129,044
Totales	90,307,069	1,945,629,679	648,543,226

e/ Estimado.

Cuadro 29.

Integración del Fondo General de Participaciones
por el primer ajuste cuatrimestral de 2026.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2026			Resarcimiento	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones	Parte	Parte	Parte		
	Enero-abril de 2007	C ₁	C ₂	C ₃		
Aguascalientes	1,013,795,756	1,978,104,892	1,033,077,895	72,690,197	5,660,542	4,103,329,282
Baja California	2,542,252,003	4,988,828,640	2,644,644,859	971,317,376	21,220,016	11,168,262,895
Baja California Sur	640,983,788	1,252,437,264	604,986,344	45,852,457	5,547,289	2,549,807,141
Campeche	905,756,673	1,019,590,536	578,017,702	24,523,370	5,837,789	2,533,726,071
Coahuila	2,152,756,629	4,735,011,947	2,486,674,350	465,922,594	16,141,157	9,856,506,677
Colima	656,946,440	1,007,710,933	498,204,240	18,860,653	2,325,438	2,184,047,703
Chiapas	4,017,479,567	7,904,086,371	4,317,290,416	375,404,883	52,304,702	16,666,565,939
Chihuahua	2,519,997,189	5,244,101,091	2,591,778,488	933,369,129	58,503,370	11,347,749,267
Ciudad de México	10,978,854,988	12,511,857,537	6,346,188,765	7,653,035,018	6,980,386	37,496,916,694
Durango	1,154,076,975	2,711,123,305	1,371,579,091	88,695,887	30,419,575	5,355,894,833
Guanajuato	3,421,299,355	8,674,811,403	4,157,844,319	1,146,264,471	18,410,801	17,418,630,349
Guerrero	1,973,095,997	4,759,997,083	2,395,602,118	150,921,070	2,355,909	9,281,972,176
Hidalgo	1,581,523,728	4,352,565,377	2,144,330,661	161,799,031	1,950,102	8,242,168,900
Jalisco	5,731,183,948	11,623,574,611	5,898,514,816	2,589,524,840	68,775,326	25,911,573,541
México	11,201,473,559	23,660,104,468	11,703,236,960	7,465,567,463	1,567,413	54,031,949,864
Michoacán	2,517,149,639	6,521,033,712	3,075,368,350	391,141,521	17,630,995	12,522,324,217
Morelos	1,294,457,293	2,603,612,142	1,301,277,001	80,220,779	3,245,960	5,282,813,174
Nayarit	868,764,247	1,670,912,398	857,488,433	42,115,176	5,879,615	3,445,159,868
Nuevo León	4,247,324,806	8,441,867,041	4,080,910,971	2,218,320,143	21,884,782	19,010,307,742
Oaxaca	2,153,805,072	5,769,493,449	2,844,408,267	187,679,864	4,382,531	10,959,769,183
Puebla	3,556,293,926	8,985,552,735	4,314,572,115	634,025,380	8,770,685	17,499,214,840
Querétaro	1,505,655,362	3,312,331,489	1,634,181,394	333,173,198	10,310,743	6,795,652,187
Quintana Roo	1,062,743,102	2,516,486,739	1,376,478,033	302,739,694	387,300	5,258,834,868
San Luis Potosí	1,658,184,566	3,852,246,648	2,029,067,561	206,867,232	11,418,502	7,757,784,510
Sinaloa	2,132,223,787	3,976,500,477	1,926,850,164	321,330,879	67,554,300	8,424,459,606
Sonora	2,208,310,798	3,947,733,190	2,050,059,781	394,075,244	82,094,384	8,682,273,398
Tabasco	3,677,980,592	2,990,223,510	1,708,439,719	98,326,915	17,685,761	8,492,656,497
Tamaulipas	2,494,970,020	4,817,564,762	2,361,994,050	436,033,334	14,126,148	10,124,688,314
Tlaxcala	916,146,565	1,880,868,521	940,108,680	24,782,209	128,564	3,762,034,539
Veracruz	5,354,271,110	10,793,974,860	5,128,104,629	962,738,943	70,418,346	22,309,507,889
Yucatán	1,400,742,640	3,339,932,215	1,619,271,187	173,428,133	8,495,754	6,541,869,928
Zacatecas	1,068,851,213	2,415,341,201	1,109,238,917	72,516,342	6,129,044	4,672,076,717
Totales	88,609,351,333	174,259,580,549	87,129,790,275	29,043,263,425	648,543,226	379,690,528,808

Cuadro 30.

Diferencias del Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2026.

(Pesos)

Entidades	Pago		Diferencias	
	Provisional (a)	Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	3,886,103,546	4,103,329,282	217,225,736	5.6%
Baja California	10,741,406,109	11,168,262,895	426,856,786	4.0%
Baja California Sur	2,415,940,545	2,549,807,141	133,866,596	5.5%
Campeche	2,482,327,274	2,533,726,071	51,398,797	2.1%
Coahuila	9,249,397,094	9,856,506,677	607,109,583	6.6%
Colima	2,052,930,591	2,184,047,703	131,117,112	6.4%
Chiapas	15,577,265,476	16,666,565,939	1,089,300,463	7.0%
Chihuahua	11,023,474,070	11,347,749,267	324,275,197	2.9%
Ciudad de México	35,304,078,369	37,496,916,694	2,192,838,325	6.2%
Durango	5,108,831,005	5,355,894,833	247,063,828	4.8%
Guanajuato	16,765,753,615	17,418,630,349	652,876,734	3.9%
Guerrero	8,855,980,172	9,281,972,176	425,992,004	4.8%
Hidalgo	7,934,926,219	8,242,168,900	307,242,681	3.9%
Jalisco	24,834,341,980	25,911,573,541	1,077,231,561	4.3%
México	52,606,956,680	54,031,949,864	1,424,993,184	2.7%
Michoacán	12,292,755,577	12,522,324,217	229,568,640	1.9%
Morelos	5,076,064,841	5,282,813,174	206,748,333	4.1%
Nayarit	3,315,641,001	3,445,159,868	129,518,867	3.9%
Nuevo León	18,493,064,287	19,010,307,742	517,243,455	2.8%
Oaxaca	10,564,346,804	10,959,769,183	395,422,379	3.7%
Puebla	16,883,425,287	17,499,214,840	615,789,553	3.6%
Querétaro	6,613,436,153	6,795,652,187	182,216,034	2.8%
Quintana Roo	4,984,382,675	5,258,834,868	274,452,193	5.5%
San Luis Potosí	7,338,067,089	7,757,784,510	419,717,421	5.7%
Sinaloa	8,271,588,648	8,424,459,606	152,870,958	1.8%
Sonora	8,323,232,798	8,682,273,398	359,040,600	4.3%
Tabasco	8,217,811,244	8,492,656,497	274,845,253	3.3%
Tamaulipas	9,707,104,928	10,124,688,314	417,583,386	4.3%
Tlaxcala	3,703,804,688	3,762,034,539	58,229,851	1.6%
Veracruz	21,774,644,692	22,309,507,889	534,863,197	2.5%
Yucatán	6,273,002,878	6,541,869,928	268,867,050	4.3%
Zacatecas	4,455,401,494	4,672,076,717	216,675,223	4.9%
Totales	365,127,487,829	379,690,528,808	14,563,040,980	4.0%

(a) Suma de los meses de enero a abril de 2026.

(b) Cálculo con la recaudación de enero a abril de 2026.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
por el primer ajuste cuatrimestral de 2026.

(Pesos)

	Fondo de Fomento Municipal				Total
Entidades	de 2013	Crecimiento 2026			
		70% primera parte	30% segunda parte	Subtotal	
Aguascalientes	171,324,015	100,915,953	59,936,615	160,852,568	332,176,583
Baja California	117,757,385	247,736,175	154,474,009	402,210,184	519,967,569
Baja California Sur	53,124,491	55,831,974	0	55,831,974	108,956,465
Campeche	79,572,440	56,843,456	33,816,225	90,659,681	170,232,120
Coahuila	121,519,273	224,399,656	44,146,341	268,545,998	390,065,271
Colima	92,020,836	48,726,725	0	48,726,725	140,747,562
Chiapas	159,491,681	373,427,016	84,571,694	457,998,710	617,490,391
Chihuahua	159,984,805	255,019,380	143,609,610	398,628,990	558,613,795
Ciudad de México	880,334,145	619,101,688	396,787,743	1,015,889,431	1,896,223,576
Durango	155,743,486	124,884,861	71,368,465	196,253,326	351,996,812
Guanajuato	256,478,615	401,613,762	231,444,306	633,058,067	889,536,682
Guerrero	117,937,017	223,732,806	103,090,393	326,823,198	444,760,216
Hidalgo	344,754,622	197,332,881	52,597,262	249,930,143	594,684,765
Jalisco	293,662,222	554,359,747	323,246,221	877,605,968	1,171,268,191
México	482,619,834	1,088,505,309	545,665,374	1,634,170,682	2,116,790,516
Michoacán	360,557,915	320,376,894	2,334,764	322,711,658	683,269,573
Morelos	150,125,503	121,171,468	52,903,318	174,074,787	324,200,289
Nayarit	138,594,705	88,860,798	9,303,375	98,164,173	236,758,878
Nuevo León	164,664,869	393,331,583	191,435,567	584,767,150	749,432,020
Oaxaca	379,403,436	293,109,349	9,737,899	302,847,248	682,250,684
Puebla	379,491,979	421,613,695	162,202,960	583,816,655	963,308,633
Querétaro	179,534,246	158,620,972	93,730,492	252,351,464	431,885,710
Quintana Roo	119,298,981	118,001,115	27,454,212	145,455,326	264,754,307
San Luis Potosí	192,517,532	182,659,589	45,932,768	228,592,357	421,109,889
Sinaloa	119,783,060	180,610,518	111,181,043	291,791,561	411,574,621
Sonora	100,436,361	188,841,853	104,814,613	293,656,466	394,092,827
Tabasco	183,212,313	172,712,834	101,355,591	274,068,425	457,280,738
Tamaulipas	198,036,867	223,516,435	104,382,919	327,899,354	525,936,221
Tlaxcala	125,570,842	98,629,787	0	98,629,787	224,200,630
Veracruz	334,753,866	487,159,561	255,955,074	743,114,636	1,077,868,502
Yucatán	236,942,381	161,719,046	4,560,729	166,279,775	403,222,155
Zacatecas	263,920,629	103,883,365	29,639,096	133,522,461	397,443,089
Totales	7,113,170,350	8,287,250,250	3,551,678,679	11,838,928,929	18,952,099,279

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el primer ajuste cuatrimestral de 2026.

(Pesos)

Entidades	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	283,481,351	332,176,583	48,695,232	17.2%
Baja California	358,321,287	519,967,569	161,646,282	45.1%
Baja California Sur	104,404,355	108,956,465	4,552,110	4.4%
Campeche	170,352,714	170,232,120	-120,594	-0.1%
Coahuila	391,011,726	390,065,271	-946,455	-0.2%
Colima	135,790,533	140,747,562	4,957,029	3.7%
Chiapas	589,264,441	617,490,391	28,225,950	4.8%
Chihuahua	563,009,560	558,613,795	-4,395,765	-0.8%
Ciudad de México	1,852,892,141	1,896,223,576	43,331,435	2.3%
Durango	368,362,237	351,996,812	-16,365,425	-4.4%
Guanajuato	890,655,901	889,536,682	-1,119,219	-0.1%
Guerrero	373,627,594	444,760,216	71,132,622	19.0%
Hidalgo	605,414,950	594,684,765	-10,730,185	-1.8%
Jalisco	1,156,548,929	1,171,268,191	14,719,262	1.3%
México	2,159,803,472	2,116,790,516	-43,012,956	-2.0%
Michoacán	661,067,843	683,269,573	22,201,730	3.4%
Morelos	288,581,307	324,200,289	35,618,982	12.3%
Nayarit	228,488,524	236,758,878	8,270,354	3.6%
Nuevo León	768,664,847	749,432,020	-19,232,827	-2.5%
Oaxaca	628,005,481	682,250,684	54,245,203	8.6%
Puebla	769,180,169	963,308,633	194,128,464	25.2%
Querétaro	429,246,173	431,885,710	2,639,537	0.6%
Quintana Roo	229,618,642	264,754,307	35,135,665	15.3%
San Luis Potosí	408,022,557	421,109,889	13,087,332	3.2%
Sinaloa	415,884,887	411,574,621	-4,310,266	-1.0%
Sonora	361,342,457	394,092,827	32,750,370	9.1%
Tabasco	423,498,607	457,280,738	33,782,131	8.0%
Tamaulipas	527,971,815	525,936,221	-2,035,594	-0.4%
Tlaxcala	209,331,416	224,200,630	14,869,214	7.1%
Veracruz	1,085,947,243	1,077,868,502	-8,078,741	-0.7%
Yucatán	376,370,781	403,222,155	26,851,374	7.1%
Zacatecas	409,783,292	397,443,089	-12,340,203	-3.0%
Totales	18,223,947,232	18,952,099,279	728,152,048	4.0%

(a) Suma de los meses de enero a abril de 2026.

(b) Cálculo con la recaudación de enero a abril de 2026.

Cuadro 33.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
por el primer ajuste cuatrimestral de 2026.

(Pesos)

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas	Total
	Labrados		Alcohólicas	
Aguascalientes	37,659,309	38,140,292	18,585,063	94,384,663
Baja California	100,489,930	138,580,071	69,252,406	308,322,407
Baja California Sur	20,391,794	32,047,893	19,310,535	71,750,222
Campeche	2,891,141	29,138,690	2,521,080	34,550,911
Coahuila	61,162,997	94,422,742	17,124,847	172,710,586
Colima	18,159,949	18,080,145	9,187,094	45,427,189
Chiapas	8,506,195	65,628,510	9,935,817	84,070,521
Chihuahua	92,973,988	157,442,574	33,454,024	283,870,585
Ciudad de México	270,529,337	182,303,051	672,926,374	1,125,758,763
Durango	21,045,122	83,207,366	5,809,189	110,061,676
Guanajuato	93,151,831	146,542,669	70,796,604	310,491,104
Guerrero	15,787,611	76,881,657	12,937,282	105,606,550
Hidalgo	40,603,074	36,315,714	61,000,935	137,919,722
Jalisco	229,804,429	142,366,089	225,787,036	597,957,555
México	377,403,536	318,615,065	169,677,306	865,695,908
Michoacán	78,801,192	121,768,512	30,925,181	231,494,884
Morelos	19,218,662	36,964,161	7,298,356	63,481,178
Nayarit	23,291,009	55,717,461	6,549,703	85,558,173
Nuevo León	153,640,349	215,839,145	146,755,859	516,235,353
Oaxaca	17,437,729	90,110,635	13,729,732	121,278,096
Puebla	58,029,546	107,838,030	55,788,556	221,656,132
Querétaro	61,536,586	105,606,965	54,794,369	221,937,921
Quintana Roo	24,724,370	70,826,821	61,559,771	157,110,961
San Luis Potosí	37,156,961	71,638,700	13,319,758	122,115,419
Sinaloa	46,518,216	87,427,637	22,522,239	156,468,092
Sonora	70,522,356	194,972,501	11,183,539	276,678,396
Tabasco	33,588,602	48,861,582	10,561,060	93,011,245
Tamaulipas	53,546,021	115,316,535	10,890,057	179,752,613
Tlaxcala	13,411,723	14,760,014	3,076,662	31,248,399
Veracruz	62,854,058	154,618,192	60,983,083	278,455,332
Yucatán	44,452,198	55,761,607	21,889,950	122,103,755
Zacatecas	6,890,282	41,216,385	4,532,000	52,638,668
Totales	2,196,180,104	3,148,957,412	1,934,665,464	7,279,802,980

Cuadro 34.

Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el primer ajuste cuatrimestral de 2026.

Entidades	(Pesos)			
	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	99,357,924	94,384,663	-4,973,261	-5.0%
Baja California	384,068,695	308,322,407	-75,746,288	-19.7%
Baja California Sur	91,127,185	71,750,222	-19,376,963	-21.3%
Campeche	41,906,134	34,550,911	-7,355,223	-17.6%
Coahuila	176,173,573	172,710,586	-3,462,987	-2.0%
Colima	54,244,554	45,427,189	-8,817,365	-16.3%
Chiapas	102,276,794	84,070,521	-18,206,273	-17.8%
Chihuahua	298,840,739	283,870,585	-14,970,154	-5.0%
Ciudad de México	856,000,418	1,125,758,763	269,758,345	31.5%
Durango	97,947,154	110,061,676	12,114,522	12.4%
Guanajuato	319,668,958	310,491,104	-9,177,854	-2.9%
Guerrero	99,446,481	105,606,550	6,160,069	6.2%
Hidalgo	148,332,816	137,919,722	-10,413,094	-7.0%
Jalisco	634,564,990	597,957,555	-36,607,435	-5.8%
México	981,010,019	865,695,908	-115,314,111	-11.8%
Michoacán	236,776,723	231,494,884	-5,281,839	-2.2%
Morelos	66,228,348	63,481,178	-2,747,170	-4.1%
Nayarit	76,843,265	85,558,173	8,714,908	11.3%
Nuevo León	557,985,021	516,235,353	-41,749,668	-7.5%
Oaxaca	108,871,796	121,278,096	12,406,300	11.4%
Puebla	207,802,149	221,656,132	13,853,983	6.7%
Querétaro	193,434,545	221,937,921	28,503,376	14.7%
Quintana Roo	188,777,606	157,110,961	-31,666,645	-16.8%
San Luis Potosí	129,031,577	122,115,419	-6,916,158	-5.4%
Sinaloa	152,957,571	156,468,092	3,510,521	2.3%
Sonora	272,594,109	276,678,396	4,084,287	1.5%
Tabasco	113,430,631	93,011,245	-20,419,386	-18.0%
Tamaulipas	186,431,005	179,752,613	-6,678,392	-3.6%
Tlaxcala	40,787,231	31,248,399	-9,538,832	-23.4%
Veracruz	298,231,827	278,455,332	-19,776,495	-6.6%
Yucatán	144,507,963	122,103,755	-22,404,208	-15.5%
Zacatecas	59,882,830	52,638,668	-7,244,162	-12.1%
Totales	7,419,540,631	7,279,802,980	-139,737,652	-1.9%

(a) Suma de los meses de enero a abril de 2026.

(b) Cálculo con la recaudación de enero a abril de 2026.

Cuadro 35.

Diferencias de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2026.

(Pesos)				
Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total
Aguascalientes	217,225,736	48,695,232	-4,973,261	260,947,707
Baja California	426,856,786	161,646,282	-75,746,288	512,756,780
Baja California Sur	133,866,596	4,552,110	-19,376,963	119,041,743
Campeche	51,398,797	-120,594	-7,355,223	43,922,980
Coahuila	607,109,583	-946,455	-3,462,987	602,700,141
Colima	131,117,112	4,957,029	-8,817,365	127,256,776
Chiapas	1,089,300,463	28,225,950	-18,206,273	1,099,320,140
Chihuahua	324,275,197	-4,395,765	-14,970,154	304,909,278
Ciudad de México	2,192,838,325	43,331,435	269,758,345	2,505,928,105
Durango	247,063,828	-16,365,425	12,114,522	242,812,925
Guanajuato	652,876,734	-1,119,219	-9,177,854	642,579,661
Guerrero	425,992,004	71,132,622	6,160,069	503,284,695
Hidalgo	307,242,681	-10,730,185	-10,413,094	286,099,402
Jalisco	1,077,231,561	14,719,262	-36,607,435	1,055,343,388
México	1,424,993,184	-43,012,956	-115,314,111	1,266,666,117
Michoacán	229,568,640	22,201,730	-5,281,839	246,488,531
Morelos	206,748,333	35,618,982	-2,747,170	239,620,145
Nayarit	129,518,867	8,270,354	8,714,908	146,504,129
Nuevo León	517,243,455	-19,232,827	-41,749,668	456,260,960
Oaxaca	395,422,379	54,245,203	12,406,300	462,073,882
Puebla	615,789,553	194,128,464	13,853,983	823,772,000
Querétaro	182,216,034	2,639,537	28,503,376	213,358,947
Quintana Roo	274,452,193	35,135,665	-31,666,645	277,921,213
San Luis Potosí	419,717,421	13,087,332	-6,916,158	425,888,595
Sinaloa	152,870,958	-4,310,266	3,510,521	152,071,213
Sonora	359,040,600	32,750,370	4,084,287	395,875,257
Tabasco	274,845,253	33,782,131	-20,419,386	288,207,998
Tamaulipas	417,583,386	-2,035,594	-6,678,392	408,869,400
Tlaxcala	58,229,851	14,869,214	-9,538,832	63,560,233
Veracruz	534,863,197	-8,078,741	-19,776,495	507,007,961
Yucatán	268,867,050	26,851,374	-22,404,208	273,314,216
Zacatecas	216,675,223	-12,340,203	-7,244,162	197,090,858
Totales	14,563,040,980	728,152,048	-139,737,652	15,151,455,376

Cuadro 36.

Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable
por el primer ajuste cuatrimestral de 2026.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			138,051,857
Ensenada, B.C.	0.130988	3,376,191	
Mexicali, B.C.	1.804788	46,518,143	
Tecate, B.C.	0.841955	21,701,280	
Tijuana, B.C.	2.578336	66,456,243	
Baja California Sur			298,124
La Paz, B.C.S.	0.011566	298,124	
Campeche			6,409,689
Cd. del Carmen, Camp.	0.248680	6,409,689	
Chiapas			3,963,061
Suchiate, Chis.	0.153757	3,963,061	
Chihuahua			135,363,283
Ascensión, Chih.	0.022692	584,886	
Cd. Juárez, Chih.	5.154020	132,844,109	
Ojinaga, Chih.	0.075046	1,934,289	
Coahuila			69,235,746
Cd. Acuña, Coah.	0.326083	8,404,731	
Piedras Negras, Coah.	2.360091	60,831,015	
Colima			79,928,132
Manzanillo, Col.	3.101012	79,928,132	
Guerrero			1,649,779
Acapulco, Gro.	0.064007	1,649,779	
Michoacán			135,619,283
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.261689	135,619,283	
Nuevo León			39,075,718
Anáhuac, N.L.	1.516040	39,075,718	
Oaxaca			2,325,407
Salina Cruz, Oax.	0.090220	2,325,407	
Quintana Roo			13,702,724
Benito Juárez, Q.R.	0.157946	4,071,023	
O. P. Blanco, Q.R.	0.373686	9,631,701	
Sinaloa			5,736,178
Mazatlán, Sin.	0.222549	5,736,178	
Sonora			119,173,016
Agua Prieta, Son.	0.126885	3,270,445	
Guaymas, Son.	0.018690	481,726	
Naco, Son.	0.066734	1,720,059	
Nogales, Son.	4.332168	111,661,015	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.015361	395,937	
San Luis R.C., Son.	0.063777	1,643,834	
Tamaulipas			1,671,064,899
Altamira, Tamps.	9.254093	238,522,900	
Cd. Camargo, Tamps.	0.064580	1,664,549	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.224495	5,786,338	
Cd. Madero, Tamps.	1.294143	33,356,335	
Matamoros, Tamps.	4.072431	104,966,325	
Nuevo Laredo, Tamps.	45.459954	1,171,723,725	
Reynosa, Tamps.	2.981296	76,842,469	
Río Bravo, Tamps.	0.087430	2,253,496	
Tampico, Tamps.	1.394722	35,948,761	
Veracruz			134,152,595
Coatzacoalcos, Ver.	0.163285	4,208,640	
Tuxpan, Ver.	0.649060	16,729,429	
Veracruz, Ver.	4.392441	113,214,527	
Yucatán			21,736,008
Progreso, Yuc.	0.843303	21,736,008	
Total	100.000000	2,577,485,502	2,577,485,502
Recaudación federal participable (RFP)		1,895,209,927,909	
0.136% de la RFP		2,577,485,502	

Cuadro 37.
Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable
por el primer ajuste cuatrimestral de 2026.
(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Baja California				
Ensenada, B.C.	3,407,667	3,376,191	-31,476	-0.9%
Mexicali, B.C.	44,280,082	46,518,143	2,238,061	5.1%
Tecate, B.C.	21,057,884	21,701,280	643,396	3.1%
Tijuana, B.C.	61,230,341	66,456,243	5,225,902	8.5%
Baja California Sur				
La Paz, B.C.S.	301,355	298,124	-3,231	-1.1%
Campeche				
Cd. del Carmen, Camp.	6,359,308	6,409,689	50,381	0.8%
Chiapas				
Suchiate, Chis.	3,848,729	3,963,061	114,332	3.0%
Chihuahua				
Ascensión, Chih.	557,467	584,886	27,419	4.9%
Cd. Juárez, Chih.	132,276,590	132,844,109	567,519	0.4%
Ojinaga, Chih.	1,886,562	1,934,289	47,727	2.5%
Coahuila				
Cd. Acuña, Coah.	7,870,121	8,404,731	534,610	6.8%
Piedras Negras, Coah.	60,728,607	60,831,015	102,408	0.2%
Colima				
Manzanillo, Col.	78,395,457	79,928,132	1,532,675	2.0%
Guerrero				
Acapulco, Gro.	1,640,741	1,649,779	9,038	0.6%
Michoacán				
Lázaro Cárdenas, Mich.	121,138,359	135,619,283	14,480,924	12.0%
Nuevo León				
Anáhuac, N.L.	43,966,552	39,075,718	-4,890,834	-11.1%
Oaxaca				
Salina Cruz, Oax.	2,420,735	2,325,407	-95,328	-3.9%
Quintana Roo				
Benito Juárez, Q.R.	4,063,750	4,071,023	7,273	0.2%
O. P. Blanco, Q.R.	9,782,199	9,631,701	-150,498	-1.5%
Sinaloa				
Mazatlán, Sin.	6,029,722	5,736,178	-293,544	-4.9%
Sonora				
Agua Prieta, Son.	3,170,694	3,270,445	99,751	3.1%
Guaymas, Son.	487,316	481,726	-5,590	-1.1%
Naco, Son.	1,772,222	1,720,059	-52,163	-2.9%
Nogales, Son.	102,196,252	111,661,015	9,464,763	9.3%
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	442,008	395,937	-46,071	-10.4%
San Luis R.C., Son.	1,512,178	1,643,834	131,656	8.7%
Tamaulipas				
Altamira, Tamps.	239,408,928	238,522,900	-886,028	-0.4%
Cd. Camargo, Tamps.	1,700,718	1,664,549	-36,169	-2.1%
Cd. M. Alemán, Tamps.	5,277,390	5,786,338	508,948	9.6%
Cd. Madero, Tamps.	30,809,341	33,356,335	2,546,994	8.3%
Matamoros, Tamps.	106,218,467	104,966,325	-1,252,142	-1.2%
Nuevo Laredo, Tamps.	1,110,676,699	1,171,723,725	61,047,026	5.5%
Reynosa, Tamps.	80,054,468	76,842,469	-3,211,999	-4.0%
Río Bravo, Tamps.	2,168,529	2,253,496	84,967	3.9%
Tampico, Tamps.	34,085,316	35,948,761	1,863,445	5.5%
Veracruz				
Coatzacoalcos, Ver.	4,233,185	4,208,640	-24,545	-0.6%
Tuxpan, Ver.	16,690,401	16,729,429	39,028	0.2%
Veracruz, Ver.	113,391,727	113,214,527	-177,200	-0.2%
Yucatán				
Progreso, Yuc.	12,918,753	21,736,008	8,817,255	68.3%
Total	2,478,456,820	2,577,485,502	99,028,682	4.0%

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondiente al ejercicio fiscal de 2026.

Atentamente.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2026.- El Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las personas titulares de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos, de la Procuraduría Fiscal de la Federación, de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos, de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, con fundamento en el párrafo primero del artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Fernando Renoir Baca Rivera.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALICIA ISABEL ADRIANA BÁRCENA IBARRA, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción i, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6 y 7, fracción III, del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar; 2, fracción IV, 5, 6, 7 y 8 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para aplicar el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, y 5 y 6, fracciones XXIV y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 4o, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respeto a este derecho;

Que el artículo 25, párrafos tercero, cuarto, séptimo y noveno de la CPEUM establece que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional; que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, los sectores público, social y privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación;

Que el Estado bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad, apoya e impulsa a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso de los recursos productivos, cuida su conservación y el medio ambiente, en beneficio general, y que la ley protege la actividad económica que realizan los particulares y provee las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, con promoción a la competitividad e implementación a una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025 en su Eje General 4 "DESARROLLO SUSTENTABLE", establece que el citado desarrollo requiere un enfoque integral en la protección y el uso responsable de los recursos naturales, además de que es prioritario fomentar el aprovechamiento de residuos mediante la economía circular, lo cual implica incentivar el reciclaje de materiales secundarios, el aprovechamiento energético de residuos orgánicos y la gestión eficiente de desechos para reducir la contaminación y optimizar el uso de recursos.

De ahí que su estrategia 4.3.3 se refiere a "Promover la economía circular para optimizar el uso de recursos, mejorar la gestión de residuos y prevenir la contaminación, y reducir la presión sobre el medio ambiente";

Que el 4 de julio de 2025 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar", en el que se brindan beneficios fiscales a los contribuyentes que realicen actividades económicas en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar y a las personas morales que hayan obtenido la asignación que los acredite como Desarrolladores;

Que el 21 de julio de 2025, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para aplicar el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar;

Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2025, considera dentro del Objetivo "4. Fortalecer la acción climática para transitar hacia una economía adaptativa y baja en carbono", e integra la prevención y control de la contaminación para proteger la salud de la población, ecosistemas, sistemas productivos y la infraestructura estratégica ante los impactos climáticos.

Que dicho Programa Sectorial prevé en la Estrategia 4.4. la promoción de políticas que impulsen la economía circular para reducir la presión sobre los recursos naturales, mejorar la gestión de los residuos, evitar la contaminación y crear oportunidades económicas, con la participación de los diferentes sectores sociales, productivos y otros órdenes de gobierno;

Que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de su Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, solicitó la declaratoria del Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar (Podecibi) Quintana Roo y proporcionó la información técnica y documental del inmueble mediante el oficio SEMA/DS/0686/2026, la cual fue analizada y valorada por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) para acreditar el cumplimiento de las características y criterios de selección establecidos en la normatividad aplicable para la determinación del Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar;

Que el inmueble propuesto en la solicitud mencionada, forma parte del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de Quintana Roo, administrado por la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que el 9 de julio de 2026 la Agencia de Proyectos Estratégicos Quintana Roo mediante el oficio AGEPRO/DDG/1366/VII/2026 ratificó en todos sus términos la solicitud de Declaratoria como Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, presentada la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo;

Que el 10 de julio de 2026, la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible y de Economía Circular emitió el dictamen mediante el cual determinó la viabilidad del inmueble correspondiente al Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar Quintana Roo (Podecibi);

Que con el objetivo de fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, y bienes y servicios ambientales, se busca garantizar el derecho a un medio ambiente sano, y

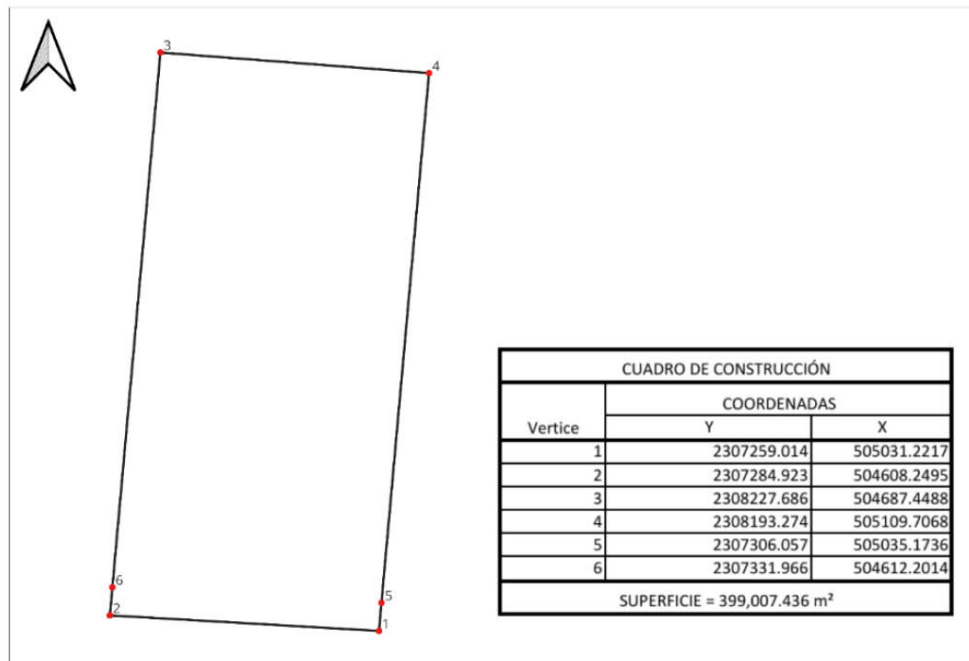
Que en virtud de las consideraciones antes señaladas y con el objetivo de impulsar y conducir la política nacional en materia de residuos y de economía circular, así como la competitividad y favorecer la liquidez en la operación de los referidos contribuyentes, ello en el ejercicio de la facultad establecida en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

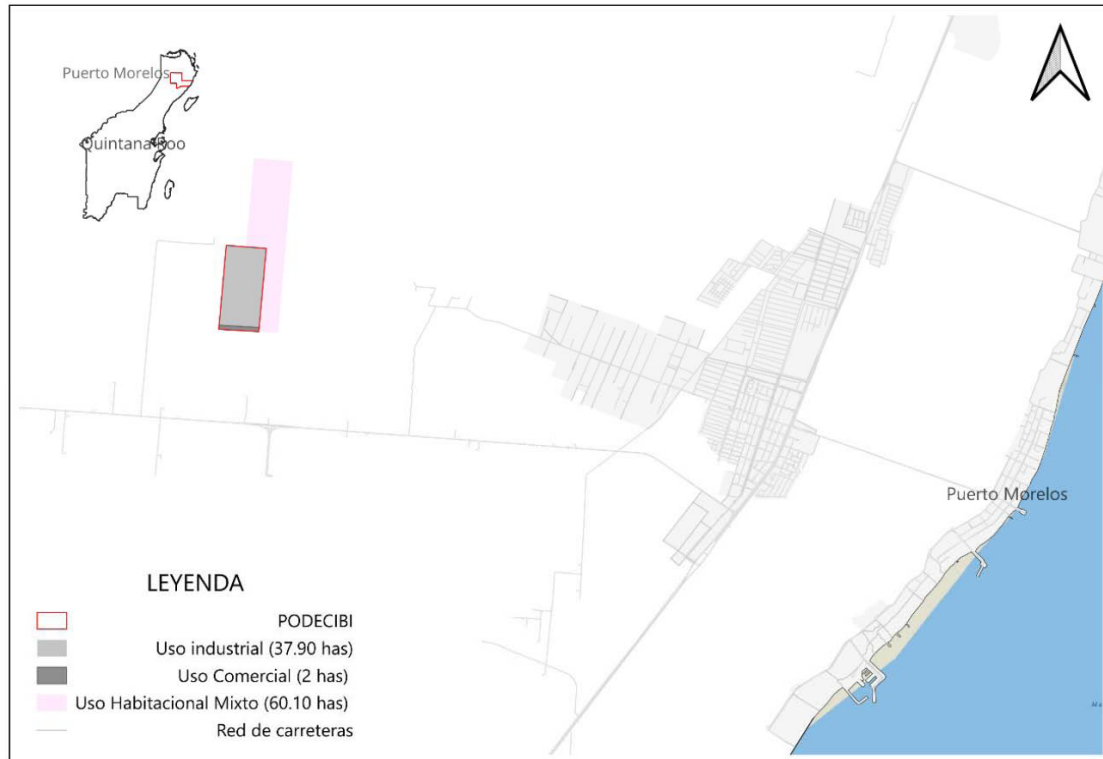
ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto declarar el Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, al polígono que se describe en el artículo siguiente, el cual fue propuesto por la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, propietaria del inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Semarnat declara como Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar Quintana Roo la superficie de 39.90 hectáreas, dentro de un predio de 100 hectáreas propiedad de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, localizado en el municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, cuyas características son las siguientes:

SUPERFICIE



CROQUIS DE UBICACIÓN Y COLINDANCIAS

Ubicación y delimitación del predio destinado al PODECIBI.

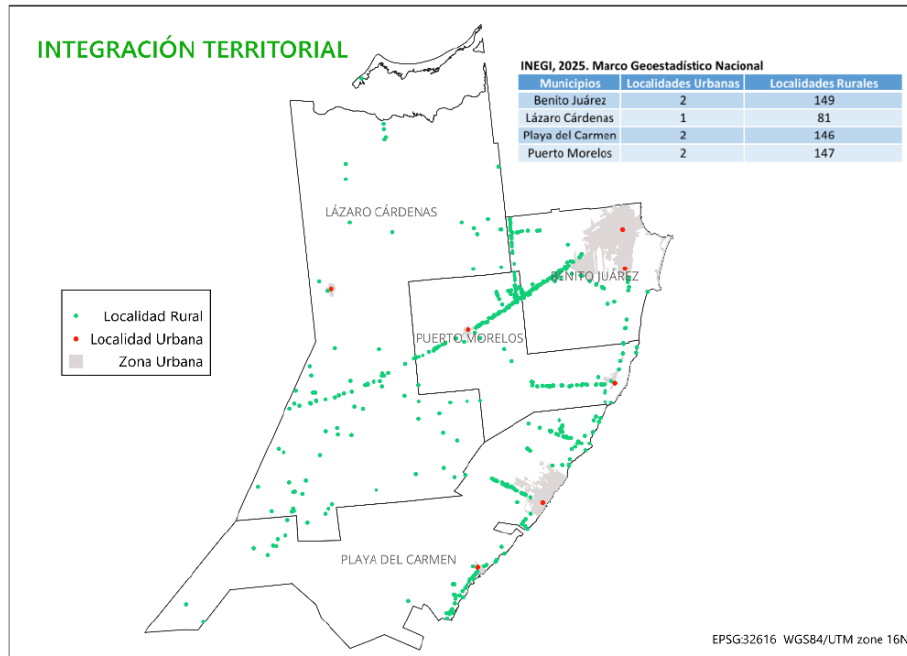


Localización del polígono propuesto para el PODECIBI en el municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, y su relación con la zona urbana y las principales vías de comunicación.

ARTÍCULO TERCERO. La superficie a que se refiere el artículo anterior cumple con los criterios de selección establecidos en los artículos 5, fracción IV, del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar y 8 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para aplicar el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, como a continuación se señalan:

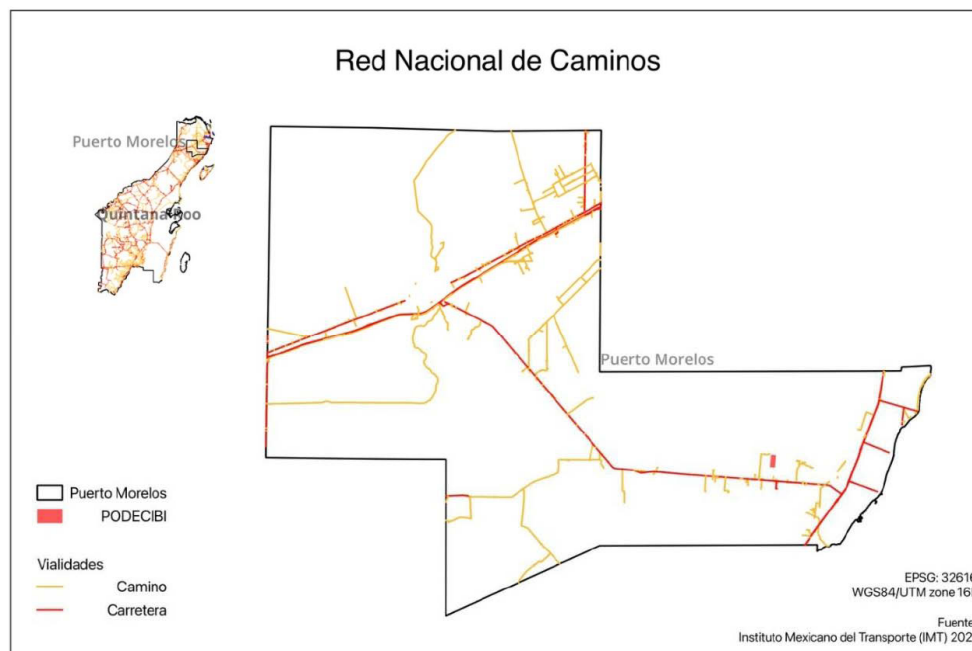
I. Criterio de localización, comunicación y conectividad

El predio propuesto para el desarrollo del Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar se ubica en el municipio de Puerto Morelos, en el Estado de Quintana Roo. Su localización corresponde a una zona estratégica dentro del corredor Cancún–Puerto Morelos–Playa del Carmen, con cercanía a importantes nodos logísticos y municipios que integran su área de influencia.



La localización territorial de este predio cuenta con condiciones adecuadas de conectividad para el desarrollo del Podecibi, al encontrarse dentro de un corredor logístico estratégico con accesibilidad funcional a infraestructura carretera, portuaria, ferroviaria y aeroportuaria, así como cercanía a centros urbanos relevantes de la región.

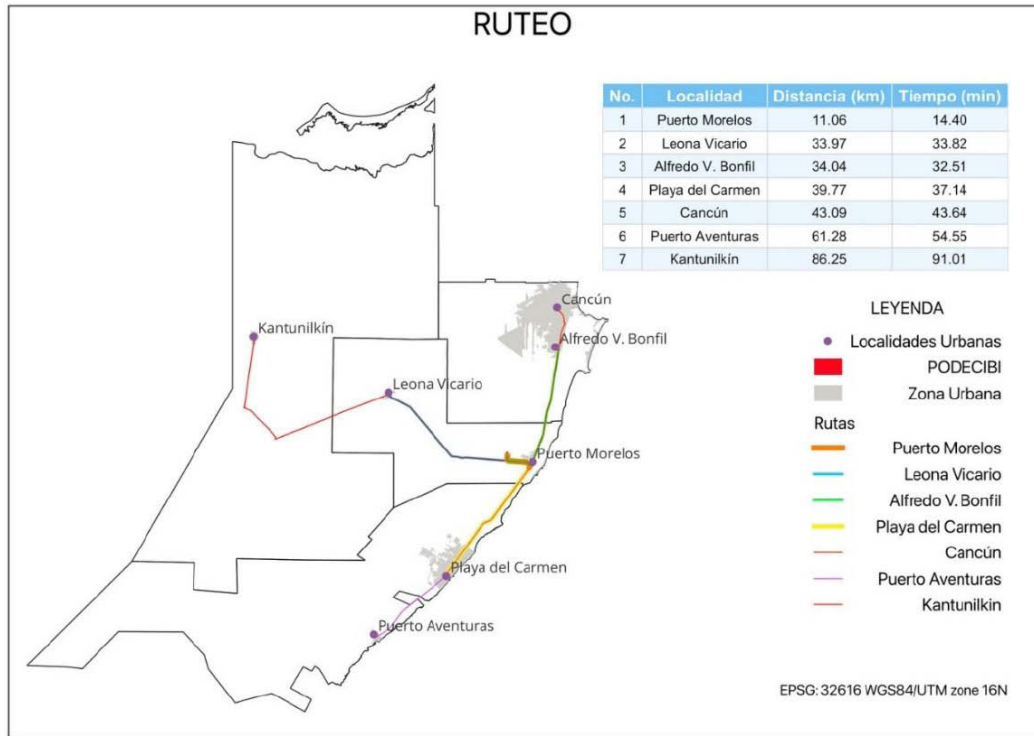
Vialidades



El predio propuesto para el desarrollo del Podedibi se encuentra dentro de un entorno que cuenta con una red de infraestructura logística integrada por vialidades regionales y ejes carreteros que permiten su adecuada comunicación con los municipios aledaños y la región.

La presencia de infraestructura carretera, como la Carretera Federal 307 Cancún–Chetumal, así como su proximidad a nodos estratégicos de transporte, facilita el acceso al predio desde centros urbanos cercanos como Cancún, Playa del Carmen y otras localidades del corredor Cancún–Riviera Maya, lo que favorece la movilidad de personas, insumos y materiales necesarios para la operación del proyecto.

Ruteo por cabecera municipal



En virtud de lo anterior, se concluye que el inmueble propuesto cumple con el criterio de localización, comunicación y conectividad establecido en la fracción I del artículo 8 de los Lineamientos, al situarse en una ubicación estratégica con acceso a infraestructura logística y de transporte.

II. Criterio poblacional

El inmueble propuesto se ubica en el municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, cuya población, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, asciende a 26,921 habitantes, distribuidos principalmente en las localidades de Puerto Morelos, Leona Vicario y otras localidades rurales. Asimismo, conforme a las proyecciones poblacionales de Conapo y el INEGI para 2025, se estima que el municipio cuente con una población superior a los 33,000 habitantes.

En virtud de lo anterior, se concluye que el inmueble propuesto cumple con el criterio poblacional establecido en la fracción II del artículo 8 de los Lineamientos, al ubicarse en un municipio con una población superior a los treinta mil habitantes.

III. Criterio de propiedad

De conformidad con la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo y la documentación puesta a disposición de la Semarnat, se desprende que el predio propuesto que conforma el área destinada al Polo forma parte del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de Quintana Roo, administrado por la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Lo anterior deriva de la protocolización del Acta de Ejecución Administrativa de Transferencia Patrimonial sobre bienes inmuebles, formalizada mediante la escritura pública número P.A.E. 154, de fecha 28 de agosto de 2018, mediante la cual se acredita la transmisión de propiedad de dichos bienes a favor de la referida Agencia.

En este sentido, como se ha señalado previamente, el predio cuenta con una superficie total de 100 hectáreas, de las cuales una porción de 39.90 hectáreas ha sido propuesta para el desarrollo del Podedcibi lo cual no contraviene el régimen de propiedad ni la titularidad del inmueble.

IV. Criterio de sostenibilidad

Mediante el oficio número DGAPEEC/0021/2026, de fecha 31 de marzo de 2026, emitido por la Dirección General de Alianzas y Proyectos Estratégicos para la Economía Circular de la Semarnat, se realizó la evaluación del cumplimiento del criterio de sostenibilidad previsto en la fracción IV del artículo 8 de los Lineamientos, respecto del polígono propuesto para el establecimiento del Podedcibi en el municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo. Para ello, se solicitó la opinión técnica de las áreas que integran el sector ambiental federal, incluidas subsecretarías, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y unidades coordinadoras de la Secretaría.

De la evaluación realizada se determina que el inmueble:

- a) No se encuentra total ni parcialmente dentro de áreas naturales protegidas de carácter federal, estatal o municipal, ni en zonas sujetas a algún régimen especial de conservación, restauración o protección ecológica;
- b) No se superpone con sitios RAMSAR, reservas de la biosfera, zonas de conservación comunitaria, corredores biológicos ni con otras categorías de protección reconocidas por la normatividad ambiental aplicable;
- c) Se clasifica como terreno forestal dentro de la categoría IIA-Producción, y se localiza parcialmente dentro del Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA) denominada "Corredor Central Vallarta–Punta Laguna". Ello debe considerarse en el marco de las solicitudes de autorizaciones ambientales que se tramiten; lo que puede dar lugar al establecimiento de medidas de prevención y mitigación, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d) No presenta intersecciones con cuerpos de agua superficiales, cauces, humedales o zonas federales a cargo de la Comisión Nacional del Agua.
- e) Se ubica sobre el Acuífero 3105 Península de Yucatán, parcialmente sujeto a diversos decretos de veda, presenta susceptibilidad a inundaciones y se localiza a aproximadamente 2.4 kilómetros de un acueducto de agua potable que abastece a la localidad de Puerto Morelos, por lo que deben observarse las medidas preventivas y las disposiciones aplicables en materia ambiental e hídrica.

En virtud de lo anterior, se concluye que el polígono propuesto cumple con el criterio de sostenibilidad establecido en la fracción IV del artículo 8 de los Lineamientos, al no advertirse impedimentos de carácter ambiental que obstaculicen la continuación del procedimiento para su eventual declaratoria como Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar.

V. Criterio de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas

La Asamblea General Extraordinaria del Ejido Puerto Morelos, celebrada el 29 de marzo de 2026, aprobó el proyecto denominado Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar. La Asamblea otorgó la anuencia social y legal para instalar el Podedcibi en tierras colindantes propiedad del Gobierno del Estado, con una votación de 55 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Los ejidatarios autorizaron al Comisariado Ejidal para suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes y se establecieron compromisos asociados al desarrollo del proyecto, particularmente en lo relativo a la construcción y mantenimiento periódico de un camino de acceso hacia la reserva territorial del ejido, conforme a los acuerdos adoptados en dicha Asamblea.

La Comunidad Indígena de Central Vallarta, perteneciente al pueblo Maya, fue debidamente informada sobre el proyecto denominado Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, en ese entendido, mediante el oficio MPM/SCV/0050/VI/2026, de fecha 05 de junio de 2026, la autoridad comunitaria expresó de manera libre, previa e informada su anuencia y conformidad con la ejecución del proyecto, manifestó que este no afecta sus tierras, organización comunitaria ni derechos colectivos, limitándose su incidencia a la constitución de un paso de servidumbre y camino de acceso, respecto del cual también se manifestó conformidad, en pleno ejercicio de su derecho a la libre determinación y autonomía.

Conforme al artículo 8, fracción V, de los Lineamientos para aplicar el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas emitió pronunciamiento mediante el oficio número CGDI/DPC/2026/OF/157, de fecha 16 de junio de 2026, en el que determina que resulta innecesaria la implementación de un proceso de consulta indígena para el proyecto, al advertirse la anuencia expresa de la comunidad potencialmente involucrada a través de sus autoridades representativas, así como el cumplimiento de los criterios previstos en la normatividad aplicable.

En virtud de lo anterior, se concluye que el inmueble propuesto cumple con el criterio de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas establecido en la fracción V del artículo 8 de los Lineamientos, al haberse acreditado la anuencia social de las comunidades involucradas y contar con el pronunciamiento del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas que determina innecesaria una consulta formal.

VI. Criterio educativo y de investigación

Dentro del área de influencia del proyecto se identifica la presencia de instituciones académicas y de investigación con capacidad para participar en el desarrollo de iniciativas relacionadas con la economía circular, la sostenibilidad ambiental y la innovación tecnológica. Entre ellas se encuentran el Centro de Investigación Científica de Yucatán (CICY), la Universidad del Caribe y la Universidad Tecnológica de Cancún, ubicadas en la región norte del estado y vinculadas a la formación de talento especializado en temas ambientales y tecnológicos.

El CICY manifestó mediante escrito de fecha 13 de enero de 2026 dirigido al Secretario de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo, su interés en coadyuvar en las acciones relacionadas con la planeación, gestión y puesta en marcha del Podedcibi, así como en el desarrollo de actividades de investigación aplicada, innovación tecnológica y generación de conocimiento vinculadas con el aprovechamiento sostenible del sargazo, la valorización de residuos y la economía circular.

Por su parte, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, manifestó en la solicitud presentada, su disposición para destinar un porcentaje del predio propuesto a espacios orientados a la investigación, innovación tecnológica y formación académica, mediante esquemas de colaboración con instituciones de educación superior y centros de investigación, fortaleciendo el desarrollo científico y tecnológico asociado al proyecto.

En virtud de lo anterior, se concluye que el inmueble propuesto cumple con el criterio educativo y de investigación establecido en la fracción VI del artículo 8 de los Lineamientos, al contar con la vinculación institucional necesaria y el compromiso del Ente público para el destino gratuito de áreas especializadas.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con los artículos 9, fracción IV, del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, y 32 fracciones III y VI, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para aplicar el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, los Desarrolladores o Empresas de economía circular del Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar Quintana Roo deben cumplir ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre otros, con el reporte trimestral de aportaciones netas a la descontaminación local, municipal o regional, según corresponda, de acuerdo con su alcance.

Para conservar dichos estímulos fiscales, los Desarrolladores y las Empresas de economía circular deben presentar, ante la Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental Sostenible de la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible y Economía Circular de esta Secretaría, un informe anual que contenga los avances de su proyecto y el cumplimiento de las metas fijadas por esta autoridad, las cuales deben incluir, al menos, la trazabilidad de los materiales generados, los cuales deben acreditarse en los términos que defina la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO QUINTO. La Subsecretaría de Desarrollo Sostenible y Economía Circular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para aplicar el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, debe realizar la notificación procedente sobre la presente declaratoria al Gobierno del Estado de Quintana Roo, para los efectos correspondientes.

TRANSITORIO

PRIMERO. La presente declaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los procedimientos y trámites administrativos relacionados con el Podedcibi, que se encuentran en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se resuelven conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

TERCERO. La realización de acciones, etapas de desarrollo y operación del Podedcibi se sujeta a las disposiciones del Decreto, los Lineamientos, y la legislación federal y local que se encuentren vigentes al momento de su ejecución.

CUARTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para el presente ejercicio fiscal ni los subsecuentes.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2026.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

01-CM-SaNAS-PUE/2026

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA MTRA. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA LIC. ROSALBA HERNÁNDEZ REYES, ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, LA DRA. MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ CORONA, DIRECTORA GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGÜÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA MTRA. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNAD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y LA DRA. YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ, COMISIONADA NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA MTRA. DANIELA STEPHANIE PÉREZ CALDERÓN, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL DR. JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA LIC. VIRGINIA ABURTO RODRÍGUEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DR. JORGE DAVID GONZÁLEZ GARCÍA, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD ZONA A DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD ZONA A DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA DRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ JUÁREZ, SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS DE SALUD ZONA B DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADORA DE SERVICIOS DE SALUD ZONA B DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de enero de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*.

III. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales que serán ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.1, I.3, I.4 y I.5 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 1 y 10 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar el numeral de la declaración 1.2 del apartado I “LA SECRETARÍA”; las declaraciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del apartado II “LA ENTIDAD”; las cláusulas; Primera, párrafo primero, así como a lo respectivo a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo, séptimo y agregando tres párrafos del cual en uno se desprende 4 incisos recorriendo los párrafos subsecuentes, párrafo décimo primero y décimo segundo, Octava fracción II, XXIII y eliminar la fracción XIX recorriendo los párrafos subsecuentes, clausula Novena fracción II y agregando la fracción XVII; los Anexos 1, 2, 3 y eliminar el Anexo 4; del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

I. “LA SECRETARÍA” declara, que:

I.1. ...

I.2. ...

I.3. ...

I.4. ...

I.5. ...”

II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. ...

2. Que las Secretarías de Planeación, Finanzas y Administración, y de Salud son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, párrafo segundo, 31, fracciones II, X y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

3. Que los Servicios de Salud del Estado de Puebla es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado al Sector Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 50, y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla así como 1 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”.

4. De conformidad con los artículos 2 y 5 fracciones II y III del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, tiene por objeto participar con la Secretaría del ramo en la instrumentación de los proyectos y programas de salud pública para la población abierta, y encargarse de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, a los planes y programas nacionales y estatales; así mismo operar y vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y técnicos que aporta el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, en términos de los acuerdos o convenios de coordinación respectivos; los que aporte el Gobierno del Estado de Puebla y los que provengan de donación o cuotas que reciba de otras personas físicas o morales, suscribir convenios para la operación de los recursos.

5. Que la Mtra. Daniela Stephanie Pérez Calderón, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 24, 30 fracción II y 33 fracciones V y LXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 3 fracción XII y 11 fracción CXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, cargo que acredita con el nombramiento de fecha uno de febrero de dos mil veintiséis, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Mtro. Alejandro Armenta Mier, mismo que se adjunta al presente como Anexo.
6. Que la persona Titular de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, el Dr. Justino Joaquín Espidio Camarillo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 párrafo primero, 15, 24, 30 fracciones III, XII, 31 fracción X, 41 fracción XXXII, 50, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 párrafo primero y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 8 fracción II y segundo párrafo, así como 15 fracciones I y XX del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; 5 fracción I, 6 fracción I, 7 y 11 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 5 fracción II, 6 y 11 fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, quien acredita su personalidad como Secretario de Salud mediante nombramiento de fecha 27 de enero de 2026, expedido por el Doctor Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla y con la aprobación como Director General del Organismo, en términos del artículo 8 fracción II párrafo segundo del DECRETO del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", además del Acuerdo No. 02/EXTRA-01/2026/SSEP/ emitido en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2026 de la Honorable Junta de Gobierno de los "Servicios de Salud del Estado de Puebla", de fecha 03 de febrero del año 2026.
7. Que la persona Encargada de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Encargada de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, la Lic. Virginia Aburto Rodríguez, asiste al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 inciso b) y último párrafo del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla; los artículos 5 fracción IV, 6, 12 fracciones IX, XII, XX y XXXI así como 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 5 fracción VI, 6, 12 fracciones XIX y XXV, 25 fracciones XXIII y XLI y 32 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", acredita su personalidad por parte de la Secretaría en términos del nombramiento de fecha uno de octubre de dos mil veinticinco, y por parte de los Servicios de Salud mediante el nombramiento de fecha uno de octubre de dos mil veinticinco, ambos expedidos por el Dr. Carlos Alberto Olivier Pacheco, entonces Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.
8. Que la persona Titular de la Subsecretaría de Servicios de Salud Zona A de la Secretaría de Salud y de la Coordinación de Servicios de Salud Zona A del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, el Dr. Jorge David González García, asiste al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 inciso a) y último párrafo del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; 5 fracción II (III), 6, 12 fracciones IX, XII, XX y XXXI, 13 y 14 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 5 fracción IV (V), 6, 12 fracciones XIX y XXV, 17 y 18 fracciones VII y XVII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; quien acredita su personalidad por parte de la Secretaría en términos del nombramiento de fecha catorce de diciembre de dos mil veinticuatro expedido por el Doctor Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla y por parte de los Servicios de Salud mediante nombramiento de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido por el Dr. Carlos Alberto Olivier Pacheco, entonces Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

9. Que la persona Titular de la Subsecretaría de Servicios de Salud Zona B de la Secretaría de Salud y Coordinación de Servicios de Salud Zona B del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, la Dra. María del Rocío Rodríguez Juárez asiste al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 inciso a) y último párrafo del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; 5 fracción II (III), 6, 12 fracciones IX, XII, XX y XXXI, 13 y 14 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 5 fracción IV (V), 6, 12 fracciones XIX y XXV, 17 y 18 fracciones VII y XVII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; quien acredita su personalidad por parte de la Secretaría en términos del nombramiento de fecha catorce de diciembre de dos mil veinticuatro expedido por el Doctor Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla y por parte de los Servicios de Salud mediante nombramiento de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido por el Dr. Carlos Alberto Olivier Pacheco, entonces Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.
10. ...
11. Que para efectos del presente convenio específico, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 6 Norte número 603, Colonia Centro, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, C.P. 72000.

"PRIMERA.- OBJETO.- El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" tiene por objeto, coordinar la participación de "LA SECRETARÍA" con "LA ENTIDAD", a través de la ministración de insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, que permitan realizar las acciones en materia de salud pública establecidas en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) y en el PSS, mediante intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con la adecuada operación del SNSP; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		P028	4,965,329.71	0.00	4,965,329.71
	1	Comunidades y municipios	P028	1,428,420.28	0.00	1,428,420.28
	2	Estilos de vida saludables	P028	2,732,680.00	0.00	2,732,680.00
	3	Curso de vida	P028	337,820.00	0.00	337,820.00
	4	Movilidad humana	P028	177,280.00	0.00	177,280.00
	7	Comunicación en salud pública	P028	289,129.43	0.00	289,129.43
Subtotal				4,965,329.71	0.00	4,965,329.71
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		P028	594,908.60	0.00	594,908.60
	1	Prevención de Accidentes	P028	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	P028	363,937.40	0.00	363,937.40
Subtotal				594,908.60	0.00	594,908.60
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		P028	515,356.00	0.00	515,356.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		P028	1,115,417.00	157,039.00	1,272,456.00
Subtotal				1,630,773.00	157,039.00	1,787,812.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	P028	784,189.00	0.00	784,189.00
Subtotal			784,189.00	0.00	784,189.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS	P028	979,255.50	14,220,936.48	15,200,191.98
2	Virus de Hepatitis C	P028	0.00	2,883,600.04	2,883,600.04
Subtotal			979,255.50	17,104,536.52	18,083,792.02
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P029	21,643,405.10	17,678,418.85	39,321,823.95
	1 SSR para Adolescentes	P029	10,107,139.69	26,964.72	10,134,104.41
	2 PF y Anticoncepción	P029	1,592,695.96	1,116,022.61	2,708,718.57
	3 Salud Materna	P029	3,762,065.45	13,079,142.54	16,841,207.99
	4 Salud Perinatal	P029	4,019,354.00	1,049,300.00	5,068,654.00
	5 Aborto Seguro	P029	861,204.00	1,832,920.95	2,694,124.95
	6 Violencia de Género	P029	1,300,946.00	574,068.03	1,875,014.03
2	Prevención y Control del Cáncer	P029	3,868,090.00	14,228,623.18	18,096,713.18
3	Igualdad de Género	P029	2,421,305.00	0.00	2,421,305.00
Subtotal			27,932,800.10	31,907,042.03	59,839,842.13
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P028	771,850.50	923,981.00	1,695,831.50
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	P028	1,597,729.00	5,119,863.10	6,717,592.10
	1 Paludismo	P028	270,018.00	0.00	270,018.00
	2 Enfermedad de Chagas	P028	135,009.00	0.00	135,009.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	P028	135,009.00	0.00	135,009.00
	5 Dengue	P028	1,057,693.00	5,119,863.10	6,177,556.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P028	0.00	289,241.41	289,241.41
4	Emergencias en Salud	P028	288,424.79	104,948.37	393,373.16
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	P028	62,062.92	0.00	62,062.92
7	Enfermedades Cardiometabólicas	P028	9,986,268.00	0.00	9,986,268.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	P028	2,530,975.00	0.00	2,530,975.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	P028	227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	P028	471,589.65	0.00	471,589.65
Subtotal			15,936,680.86	6,438,033.88	22,374,714.74
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	652,177,616.90	652,177,616.90
Subtotal			0.00	652,177,616.90	652,177,616.90
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			52,823,936.77	707,784,268.32	760,608,205.09

...

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA", ministrarán a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$760,608,205.09 (SETECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 09/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$52,823,936.77 (CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA".

...

...

...

...

Para efectos de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y concatenado con el "ACUERDO MARCO", se entenderá como UNIDAD EJECUTORA a los Servicios de Salud del Estado de Puebla la cual será responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de la recepción, administración, ejercicio, control, comprobación y destino final de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.

La UNIDAD EJECUTORA actuará para la ejecución de "LOS PROGRAMAS", quedando obligada a:

- a) Aplicar los recursos exclusivamente a los fines autorizados;
- b) Cumplir la normativa federal aplicable en materia de gasto público, adquisiciones, control y rendición de cuentas;
- c) Implementar los mecanismos internos de control, supervisión y seguimiento del ejercicio de los recursos; y
- d) Resguardar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

La UNIDAD EJECUTORA será directamente responsable de cualquier irregularidad, desvío, uso indebido, subejercicio no justificado o daño al erario federal que derive de sus actos u omisiones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten procedentes.

En caso de que las autoridades fiscalizadoras determinen observaciones o reintegros vinculados con la operación a cargo de la UNIDAD EJECUTORA, ésta deberá realizar las acciones correctivas y, en su caso, reintegrar los recursos correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$707,784,268.32 (SETECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N), serán entregados directamente a los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Los insumos federales que no sean aplicados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

...

..."

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I....

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales incluyendo: reintegro, cargas financieras y responsabilidades administrativas.

III. a XVIII. ...

XIX. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XX. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XXI. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XXII. Contratar los recursos humanos para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en “LOS PROGRAMAS”, establecidas en el PSS, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicada en el 18 de septiembre del 2020 en el DOF, por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla de “LA ENTIDAD” de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el SIAFFASPE.

XXIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XXIV. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XXV. Informar sobre la suscripción de este “CONVENIO ESPECÍFICO” al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

XXVI. Publicar el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XXVII. Difundir en su página de Internet el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXVIII. Reintegrar a la TESOFE, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2026, no hayan sido devengados.

XXIX. Reintegrar a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar mensualmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

...

...

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA” ...

I...

II. Suministrar los insumos federales a los Servicios de Salud del Estado de Puebla de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el SIAFFASPE.

III a XVI...

XVII. Remitir a “LA ENTIDAD” la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, siendo responsabilidad de “LA ENTIDAD” supervisar y asegurarse de que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características previstas en el Anexo Técnico del contrato, así como con las normas oficiales aplicables en materia de empaque para cada insumo que “LA SECRETARÍA” suministre al amparo del presente Convenio, destinados a su aplicación en “LOS PROGRAMAS”. “LA ENTIDAD” en caso de detectar que la entrega no cumple a lo estipulado en el Anexo Técnico deberá notificar a “LOS PROGRAMAS” correspondientes.

...”

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”:

1	...	...
2	...	...
3	Dra. María Eugenia Jiménez Corona	Directora General De Epidemiología
4	Mtra. Anayeli Altamirano Hernández	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	Dra. Yerania Emireé Enríquez López	Comisionada Nacional de Salud Mental y Adicciones
11	Lic. Rosalba Hernández Reyes	Encargada del cumplimiento de las funciones del Servicio Nacional de Salud Pública

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”:

1	Dr. Justino Joaquín Espidio Camarillo	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla
2	Mtra. Daniela Stephanie Pérez Calderón	Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
3	...	...
4	...	...
5	...	...

Nombramiento No. DD-002/2026
Código 12-316-1-M1C026P-0000964-E-X-V

C. MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ CORONA

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción IX y 7, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Nombramiento No. LD-005/2026

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

C. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXVI y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 195, fracción I, inciso b), subinciso ii y 205 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Nombramiento No. DD-002/2026
Código 12-Y00-1-M1C030P-0000002-E-X-A

C. YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción XI y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Titular de Unidad, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional

Oficio No. SPSBP-1082-2026

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026.

Lic. Rosalba Hernández Reyes

Directora de Operación

Subsecretaría de Políticas de Salud

y Bienestar Poblacional

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero, 4º Párrafo cuarto, 108 primer párrafo y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones VIII y XXVI; 10 Fracción XXI y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, me permito hacer de su conocimiento que, a partir del 25 de febrero de 2026, he tenido a bien nombrarla:

**ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA (UR-317)**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de gabinete de apoyo, rango de Directora de Área, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, se le instruye para que realice las acciones pertinentes para definir, diseñar, desarrollar, instrumentar y desplegar los mecanismos y prácticas institucionales que contribuyan en la articulación operativa y en la armonización normativa, que promuevan y faciliten la integridad y la transversalidad de las operaciones del Servicio Nacional de Salud Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica.

Dr. Ramiro López Elizalde**Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional****C.c.p. Dr. David Kershenobich Stalnikowitz.** Secretario de Salud. Presente.

PUEBLA
Gobierno del Estado

POR AMOR A
PUEBLA

Pensar
en Grande

Gobierno del Estado de Puebla

DANIELA STEPHANIE PÉREZ CALDERÓN
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 79 fracciones II, XXI y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 4, 7, 13, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracción X y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, he tenido a bien nombrarla:

SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Nombramiento que surtirá efectos a partir de esta fecha, por lo que previa protesta de Ley proceda a asumir el cargo que le he conferido.

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”
A UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS”

Rúbrica.

MTRO. ALEJANDRO ARMENTA MIER
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

PUEBLA
Gobierno del Estado

POR AMOR A
PUEBLA

Pensar
en Grande

Gobierno del Estado de Puebla

JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 79 fracciones II, XXI y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 4, 7, 13, 31 fracción X y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción I y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarlo:

SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento que surtirá efectos a partir de esta fecha, por lo que previa protesta de Ley proceda a asumir el cargo que le he conferido.

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”
A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS”

Rúbrica.

MTRO. ALEJANDRO ARMENTA MIER
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	0.00	652,177,616.90	652,177,616.90
Total E036		0.00	652,177,616.90	652,177,616.90

P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		4,965,329.71	0.00	4,965,329.71
	1	Comunidades y municipios	1,428,420.28	0.00	1,428,420.28
	2	Estilos de vida saludables	2,732,680.00	0.00	2,732,680.00
	3	Curso de vida	337,820.00	0.00	337,820.00
	4	Movilidad humana	177,280.00	0.00	177,280.00
	7	Comunicación en salud pública	289,129.43	0.00	289,129.43
Subtotal			4,965,329.71	0.00	4,965,329.71
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		594,908.60	0.00	594,908.60
	1	Prevención de Accidentes	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	363,937.40	0.00	363,937.40
Subtotal			594,908.60	0.00	594,908.60
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		515,356.00	0.00	515,356.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		1,115,417.00	157,039.00	1,272,456.00
Subtotal			1,630,773.00	157,039.00	1,787,812.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		784,189.00	0.00	784,189.00
Subtotal			784,189.00	0.00	784,189.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS		979,255.50	14,220,936.48	15,200,191.98
2	Virus de Hepatitis C		0.00	2,883,600.04	2,883,600.04
Subtotal			979,255.50	17,104,536.52	18,083,792.02

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		771,850.50	923,981.00	1,695,831.50
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		1,597,729.00	5,119,863.10	6,717,592.10
	1	Paludismo	270,018.00	0.00	270,018.00
	2	Enfermedad de Chagas	135,009.00	0.00	135,009.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	135,009.00	0.00	135,009.00
	5	Dengue	1,057,693.00	5,119,863.10	6,177,556.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	289,241.41	289,241.41
4	Emergencias en Salud		288,424.79	104,948.37	393,373.16
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		62,062.92	0.00	62,062.92
7	Enfermedades Cardiometaabólicas		9,986,268.00	0.00	9,986,268.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		2,530,975.00	0.00	2,530,975.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		471,589.65	0.00	471,589.65
Subtotal			15,936,680.86	6,438,033.88	22,374,714.74
Total P028			24,891,136.67	23,699,609.39	48,590,746.06

P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		21,643,405.10	17,678,418.85	39,321,823.95
	1	SSR para Adolescentes	10,107,139.69	26,964.72	10,134,104.41
	2	PF y Anticoncepción	1,592,695.96	1,116,022.61	2,708,718.57
	3	Salud Materna	3,762,065.45	13,079,142.54	16,841,207.99
	4	Salud Perinatal	4,019,354.00	1,049,300.00	5,068,654.00
	5	Aborto Seguro	861,204.00	1,832,920.95	2,694,124.95
	6	Violencia de Género	1,300,946.00	574,068.03	1,875,014.03
2	Prevención y Control del Cáncer		3,868,090.00	14,228,623.18	18,096,713.18
3	Igualdad de Género		2,421,305.00	0.00	2,421,305.00
Total P029			27,932,800.10	31,907,042.03	59,839,842.13
Total			52,823,936.77	707,784,268.32	760,608,205.09

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Abril	1,428,420.28
	Total Comunidades y municipios	1,428,420.28
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Abril	2,732,680.00
	Total Estilos de vida saludables	2,732,680.00
	1.3 Curso de vida	
	P028 Abril	337,820.00
	Total Curso de vida	337,820.00
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Abril	177,280.00
	Total Movilidad humana	177,280.00
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Abril	289,129.43
	Total Comunicación en salud pública	289,129.43
	Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	4,965,329.71
	TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	4,965,329.71

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Abril	230,971.20
	Total Prevención de Accidentes	230,971.20
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Abril	363,937.40
	Total Prevención de Lesiones	363,937.40
	Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	594,908.60
	TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	594,908.60

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	1 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	P028 Abril	515,356.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	515,356.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	515,356.00

2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio
2 Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	
P028 Abril	1,115,417.00
Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1,115,417.00
Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1,115,417.00
TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	1,630,773.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública
1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
P028 Abril	784,189.00
Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	784,189.00
Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	784,189.00
TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	784,189.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	VIH y otras ITS
1 VIH y otras ITS	
P028 Abril	979,255.50
Total VIH y otras ITS	979,255.50
Total VIH y otras ITS	979,255.50
TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS	979,255.50

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Sexual y Reproductiva
1.1 SSR para Adolescentes	
P029 Abril	10,107,139.69
Total SSR para Adolescentes	10,107,139.69
1.2 PF y Anticoncepción	
P029 Abril	1,592,695.96
Total PF y Anticoncepción	1,592,695.96
1.3 Salud Materna	
P029 Abril	3,762,065.45
Total Salud Materna	3,762,065.45

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	P028 Abril	771,850.50
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	771,850.50
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	771,850.50
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	P028 Abril	270,018.00
	Total Paludismo	270,018.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	P028 Abril	135,009.00
	Total Enfermedad de Chagas	135,009.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	P028 Abril	135,009.00
	Total Intoxicación por Artrópodos	135,009.00

2.5 Dengue	
P028 Abril	1,057,693.00
Total Dengue	1,057,693.00
Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,597,729.00
4 Emergencias en Salud	
4 Emergencias en Salud	
P028 Abril	288,424.79
Total Emergencias en Salud	288,424.79
Total Emergencias en Salud	288,424.79
6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
P028 Abril	62,062.92
Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	62,062.92
Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	62,062.92
7 Enfermedades Cardiometaabólicas	
7 Enfermedades Cardiometaabólicas	
P028 Abril	9,986,268.00
Total Enfermedades Cardiometaabólicas	9,986,268.00
Total Enfermedades Cardiometaabólicas	9,986,268.00
8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
P028 Abril	2,530,975.00
Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2,530,975.00
Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2,530,975.00
9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucles	
9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucles	
P028 Abril	227,781.00
Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucles	227,781.00
Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucles	227,781.00
10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
P028 Abril	471,589.65
Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	471,589.65
Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	471,589.65
TOTAL 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	15,936,680.86
GRAN TOTAL	52,823,936.77

ANEXO 4

Se elimina

*ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General***ANEXO 5**

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional						
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1	Resultado	Porcentaje de Jurisdicciones o Distritos de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	Mide el porcentaje de Jurisdicción Sanitarias o Distrito de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personal de salud capacitado en el uso de las GASS	Mide el cumplimiento en la formación y sensibilización del personal de salud sobre el contenido y aplicación de las GASS.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.3	Curso de vida	2.4.1	Resultado	Número de ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen con criterios de interculturalidad	El indicador mide las ferias de promoción de la salud realizadas, dirigidas a la población indígena	33.00	2.00
1.3	Curso de vida	2.4.2	Resultado	Promotores de salud hablantes de lengua indígena certificados	El indicador mide el número de promotores de la salud que hablan lengua indígena	55.00	6.00
1.3	Curso de vida	2.5.1	Proceso	Porcentaje de niñas y niños diagnosticados con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	25.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1.4	Movilidad humana	1.2.1	Resultado	Ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	Número de ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	315.00	2.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales						
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	3.1.1	Resultado	Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM.	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	32.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.1.1	Resultado	Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	15.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	5.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización a la población en seguridad vial	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización en el grupo de edad de 5 a 74 años con la finalidad de promover la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	25.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.2	Resultado	Acciones de sensibilización a servidores públicos para promover vías recreativas	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización a servidores públicos de nivel estatal o municipal que cuenten con atribuciones para formar parte de un equipo interdisciplinario encargado de implementar vías recreativas.	17.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.1	Proceso	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.2	Proceso	Notificación oportuna de casos de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).	Proporcionar información epidemiológica que permita contribuir a las decisiones para el control y la prevención de las IAAS en la población afectada	10.00	10.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.4	Proceso	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.5	Proceso	Diagnóstico de Operación de la UIES estatal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.6	Proceso	Diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio						
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	4.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1	Resultado	Juntas Comunitarias de Salud	Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud	90.00	4.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1	Proceso	Proporción de vinculaciones realizadas	Proporción de vinculaciones que se realizaron por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar con respecto de las patologías elegidas bajo los criterios de costo-contención, relevancia epidemiológica y tiempo dependencia.	90.00	4.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH en tratamiento antirretroviral que fueron vinculadas a los Servicios Estatales de Salud para su atención integral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el período.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres de 15 a 19 años sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres de 15 a 19 años, sexualmente activas (MEFSA), que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinados.	59.00	70.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.2	Resultado	Tasa de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años.	Número de nacidas(os) vivas(os) ocurridos en mujeres de 15 a 19 años de edad que tienen lugar en un año y espacio geográfico determinados, por cada 1000 mujeres de ese grupo de edad estimados a mitad de ese año.	59.00	70.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA), de 15 a 49 años, que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinado, a nivel nacional.	71.00	38626.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.3	Resultado	Demanda satisfecha de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide la proporción de la demanda total de planificación familiar de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA) que se satisface mediante el uso actual de métodos anticonceptivos modernos en un momento dado.	82.00	211892.00
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	34.00	5.00
1.3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	40.30	30.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	8.50	70.00
1.4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Personas recién nacidas con prueba de Tamiz Metabólico Neonatal	Mide el porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal, respecto al total de personas recién nacidas.	86.00	90.00
1.4	Salud Perinatal	2.2.1	Resultado	-	-	1.00	30.00
1.4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	-	-	1.00	75.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	7.00	10.00
1.5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	47.00	47.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.36	10.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	9.00
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	6.00	5.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 34 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 34 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	10.00	2.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2	Resultado	Cobertura de mujeres entre 35 a 64 años de edad con prueba de VPH-AR de tamizaje.	Medir la proporción de mujeres de 35 a 64 años de edad que han accedido a una prueba de VPH-AR como método primario de tamizaje en los últimos cinco años.	50.00	50.00
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	224.00	7.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2	Proceso	Cobertura de vacunación antirrábica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90.00	90.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Detección y Diagnóstico a casos probables de paludismo.	Toma de muestra y diagnóstico por laboratorio a todos los casos probables de paludismo	100.00	100.00
2.2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Control del vector en localidades prioritarias.	Mide la aplicación de rociado residual de acuerdo a las localidades en las áreas de riesgo en el país	100.00	100.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	2.1.1	Proceso	Tratamiento oportuno de casos de intoxicación por veneno de animales de pozoña	Evaluar de forma trimestral los casos reportados por IPPA, que hayan recibido tratamiento específico (antídoto contra alacrán) dentro de los primeros treinta minutos de ocurrido el evento	100.00	100.00
2.5	Dengue	3.1.1	Proceso	Continuar con la vigilancia entomológica con ovitrampas en los municipios prioritarios.	Indicador de proceso que mide la implementación de la vigilancia entomológica con ovitrampas como medida de detección de infestación de poblaciones del vector en municipios prioritarios.	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	30.00
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulización Espacial en UBV.	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de semanas con reporte de acciones de vigilancia, prevención y control en la plataforma de vigilancia entomológica y control integral del vector.	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48.00	48.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Porcentaje de Éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar confirmada bacteriológicamente	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00	86.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos probables de tuberculosis.	35.00	50.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	El indicador evalúa el porcentaje de entregas de esquemas con fármacos para tratar la tuberculosis con las siguientes resistencias (a isoniácida/a rifampicina/simultáneo a isoniácida más rifampicina/a rifampicina o isoniácida+rifampicina y quinolonas (levofloxacin o moxifloxacin)/ a rifampicina o isoniácida+rifampicina y quinolonas (levofloxacin o moxifloxacin), bedaquiline o linezolid), que permite el inicio de tratamiento en las personas que son elegibles para recibir el tratamiento.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2	Proceso	Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud.	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	100.00	4.00
4	Emergencias en Salud	1.1.3	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	1.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias.	100.00	1.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados con EPOC con medición de la función pulmonar (espirometría).	Mide la proporción de personas con EPOC que tienen diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	60.00	60.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma con medición de la función pulmonar (espirometría o flujometría).	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	50.00	50.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas						
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	80.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	1.00	1.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	1.1.1	Resultado	Seguimiento a las actividades del Programa de Salud Bucal.	Apoyo al Responsable Estatal en la implementación de Campañas de Salud Bucal, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Salud Bucal.	116.00	4.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	1.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.5.1	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	100.00	3.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde.**- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán.**- Rúbrica.- Directora General de Epidemiología, Dra. **María Eugenia Jiménez Corona.**- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Mtra. **Anayeli Altamirano Hernández.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnad.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez.**- Rúbrica.- Comisionada Nacional de Salud Mental y Adicciones, Dra. **Yerania Emireé Enríquez López.**- Rúbrica.- Encargada del cumplimiento de las funciones del Servicio Nacional de Salud Pública, Lic. **Rosalba Hernandez Reyes.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, Mtra. **Daniela Stephanie Pérez Calderón.**- Rúbrica.- Encargada de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y Encargada de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Lic. **Virginia Aburto Rodríguez.**- Rúbrica.- Subsecretaria de Servicios de Salud Zona B de la Secretaría de Salud y Coordinadora de Servicios de Salud Zona B de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **María del Rocío Rodríguez Juárez.**- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dr. **Justino Joaquín Espidio Camarillo.**- Rúbrica.- Subsecretario de Servicios de Salud Zona A de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud Zona A de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dr. **Jorge David González García.**- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

01-CM-SaNAS-QRO/2026

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de enero de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*.

III. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales que serán ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL" a excepción de la declaración 1.3 de "LA SECRETARÍA".

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración 1.3 del apartado I "LA SECRETARÍA", las cláusulas; Primera, a lo respectivo a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo, séptimo y agregando tres párrafos del cual en uno se desprende 4 incisos recorriendo los párrafos subsecuentes, párrafo décimo primero y décimo segundo, Octava fracción II, XXIII y eliminar la fracción XIX recorriendo los párrafos subsecuentes, clausula Novena fracción II y agregando la fracción XVII; los Anexos 1, 2, 3, 5 y eliminar el Anexo 4; del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

I. "LA SECRETARÍA" declara, que:

I.1. ...

I.2. ...

I.3. "LA SECRETARÍA", con la finalidad de cumplir con el proceso de coordinación, análisis, planeación presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado B IX, XVIII, XX y XXVI y C, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI, 8, fracciones II y XI y 10 fracciones II, IV, XII, XVIII y XXI, 18 fracciones VIII y XVIII, 30, 35, 42, 43, 46 fracciones VII y VIII, 48, 50, 52, 53 y 54, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, en relación con el Artículo Único, fracción III, incisos a), b), c), d), f), g), h), i), j) y k) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud; "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Epidemiología, Dirección General de Políticas en Salud Pública, Dirección General del Servicio Nacional de Salud Pública, Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, cumplirán con los objetivos y metas establecidas en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", atendiendo las obligaciones de ministración de recursos y suministro de insumos federales, verificando la transparencia y comprobación de los mismos, para que estos sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento; asimismo, serán responsables de vigilar, supervisar, dar seguimiento, informar y evaluar en todo momento las obligaciones que asuma "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios e insumos federales, que se entregan en el marco del presente instrumento; aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente; suspender o cancelar los subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando estos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para el cumplimiento de los objetos del presente instrumento, o estas, se hayan aplicado en contravención al presente instrumento o "EL ACUERDO MARCO"; practicar las visitas de verificación o seguimiento correspondientes; verificar a través de la herramienta informática establecida, la comprobación de gasto de los recursos presupuestarios federales y darle seguimiento hasta su ejecución; y las demás que determinen la normatividad aplicable y las cláusulas del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito de su competencia correspondan a las referidas Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados.

I.4. ...

I.5. ..."

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		P028	1,362,352.47	0.00	1,362,352.47
	1	Comunidades y municipios	P028	472,058.28	0.00	472,058.28
	2	Estilos de vida saludables	P028	423,400.00	0.00	423,400.00
	3	Curso de vida	P028	133,308.00	0.00	133,308.00
	4	Movilidad humana	P028	199,280.00	0.00	199,280.00
	7	Comunicación en salud pública	P028	134,306.19	0.00	134,306.19
Subtotal				1,362,352.47	0.00	1,362,352.47
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		P028	774,908.60	0.00	774,908.60
	1	Prevención de Accidentes	P028	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	P028	543,937.40	0.00	543,937.40
Subtotal				774,908.60	0.00	774,908.60

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	P028	532,867.00	0.00	532,867.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	P028	0.00	107,119.00	107,119.00
Subtotal			532,867.00	107,119.00	639,986.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	P028	469,624.00	0.00	469,624.00
Subtotal			469,624.00	0.00	469,624.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS	P028	1,055,164.00	6,244,380.92	7,299,544.92
2	Virus de Hepatitis C	P028	0.00	1,522,885.24	1,522,885.24
Subtotal			1,055,164.00	7,767,266.16	8,822,430.16
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P029	16,163,806.60	13,367,386.48	29,531,193.08
	1 SSR para Adolescentes	P029	5,193,663.69	0.00	5,193,663.69
	2 PF y Anticoncepción	P029	1,474,855.96	546,900.13	2,021,756.09
	3 Salud Materna	P029	3,146,007.95	10,141,057.32	13,287,065.27
	4 Salud Perinatal	P029	3,966,938.00	1,297,982.50	5,264,920.50
	5 Aborto Seguro	P029	1,023,952.00	795,641.05	1,819,593.05
	6 Violencia de Género	P029	1,358,389.00	585,805.48	1,944,194.48
2	Prevención y Control del Cáncer	P029	2,817,373.50	13,608,962.50	16,426,336.00
3	Igualdad de Género	P029	2,750,305.00	0.00	2,750,305.00
Subtotal			21,731,485.10	26,976,348.98	48,707,834.08
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P028	195,425.00	217,492.00	412,917.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	P028	779,088.00	3,700,633.10	4,479,721.10
	1 Paludismo	P028	316,200.00	0.00	316,200.00
	2 Enfermedad de Chagas	P028	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	P028	154,296.00	0.00	154,296.00
	5 Dengue	P028	308,592.00	3,700,633.10	4,009,225.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P028	0.00	176,892.31	176,892.31
4	Emergencias en Salud	P028	136,894.00	0.00	136,894.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	P028	70,333.12	0.00	70,333.12
7	Enfermedades Cardiometabólicas	P028	7,762,288.00	0.00	7,762,288.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	P028	1,390,416.00	0.00	1,390,416.00

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	P028	940,097.94	0.00	940,097.94
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	P028	431,323.40	0.00	431,323.40
Subtotal			11,705,865.46	4,095,017.41	15,800,882.87
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	171,021,898.00	171,021,898.00
Subtotal			0.00	171,021,898.00	171,021,898.00
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			37,632,266.63	209,967,649.55	247,599,916.18

...

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA", ministrarán a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$247,599,916.18 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 18/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$37,632,266.63 (TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA".

...

...

...

...

Para efectos de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y concatenado con el "ACUERDO MARCO", se entenderá como UNIDAD EJECUTORA a - Servicios de Salud del Estado de Querétaro la cual será responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de la recepción, administración, ejercicio, control, comprobación y destino final de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.

La UNIDAD EJECUTORA actuará para la ejecución de "LOS PROGRAMAS", quedando obligada a:

- Aplicar los recursos exclusivamente a los fines autorizados;
- Cumplir la normativa federal aplicable en materia de gasto público, adquisiciones, control y rendición de cuentas;
- Implementar los mecanismos internos de control, supervisión y seguimiento del ejercicio de los recursos; y
- Resguardar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

La UNIDAD EJECUTORA será directamente responsable de cualquier irregularidad, desvío, uso indebido, subejercicio no justificado o daño al erario federal que derive de sus actos u omisiones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten procedentes.

En caso de que las autoridades fiscalizadoras determinen observaciones o reintegros vinculados con la operación a cargo de la UNIDAD EJECUTORA, ésta deberá realizar las acciones correctivas y, en su caso, reintegrar los recursos correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$209,967,649.55 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N), serán entregados directamente a - Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Los insumos federales que no sean aplicados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

...
...”

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I....

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales incluyendo: reintegro, cargas financieras y responsabilidades administrativas.

III. a XVIII. ...

XIX. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XX. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XXI. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XXII. Contratar los recursos humanos para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en “LOS PROGRAMAS”, establecidas en el PSS, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicada en el 18 de septiembre del 2020 en el DOF, por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de - Servicios de Salud del Estado de Querétaro de “LA ENTIDAD” de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el SIAFFASPE.

XXIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XXIV. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XXV. Informar sobre la suscripción de este “CONVENIO ESPECÍFICO” al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

XXVI. Publicar el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XXVII. Difundir en su página de Internet el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXVIII. Reintegrar a la TESOFE, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2026, no hayan sido devengados.

XXIX. Reintegrar a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar mensualmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

...

...

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA" ...

I...

II. Suministrar los insumos federales a - Servicios de Salud del Estado de Querétaro de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el SIAFFASPE.

III a XVI...

XVII. Remitir a "LA ENTIDAD" la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD" supervisar y asegurarse de que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características previstas en el Anexo Técnico del contrato, así como con las normas oficiales aplicables en materia de empaque para cada insumo que "LA SECRETARÍA" suministre al amparo del presente Convenio, destinados a su aplicación en "LOS PROGRAMAS". "LA ENTIDAD" en caso de detectar que la entrega no cumple a lo estipulado en el Anexo Técnico deberá notificar a "LOS PROGRAMAS" correspondientes.

..."

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

1	...	...
2	...	...
3	Dra. María Eugenia Jiménez Corona	Directora General De Epidemiología
4	Mtra. Anayeli Altamirano Hernández	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	Dra. Yerania Emireé Enríquez López	Comisionada Nacional de Salud Mental y Adicciones
11	Lic. Rosalba Hernández Reyes	Encargada del cumplimiento de las funciones del Servicio Nacional de Salud Pública

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":

...

Nombramiento No. DD-002/2026
Código 12-316-1-M1C026P-0000964-E-X-V

C. MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ CORONA

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción IX y 7, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Nombramiento No. LD-005/2026

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

C. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXVI y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 195, fracción I, inciso b), subinciso ii y 205 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Nombramiento No. DD-002/2026
Código 12-Y00-1-M1C030P-0000002-E-X-A

C. YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción XI y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Titular de Unidad, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional

Oficio No. SPSBP-1082-2026

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026.

Lic. Rosalba Hernández Reyes

Directora de Operación

Subsecretaría de Políticas de Salud

y Bienestar Poblacional

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafo tercero, 4° Párrafo cuarto, 108 primer párrafo y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones VIII y XXVI; 10 Fracción XXI y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, me permito hacer de su conocimiento que, a partir del 25 de febrero de 2026, he tenido a bien nombrarla:

**ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA (UR-317)**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de gabinete de apoyo, rango de Directora de Área, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, se le instruye para que realice las acciones pertinentes para definir, diseñar, desarrollar, instrumentar y desplegar los mecanismos y prácticas institucionales que contribuyan en la articulación operativa y en la armonización normativa, que promuevan y faciliten la integridad y la transversalidad de las operaciones del Servicio Nacional de Salud Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica.

Dr. Ramiro López Elizalde**Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional****C.c.p. Dr. David Kershenobich Stalnikowitz.** Secretario de Salud. Presente.

ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	0.00	171,021,898.00	171,021,898.00
Total E036		0.00	171,021,898.00	171,021,898.00

P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		1,362,352.47	0.00	1,362,352.47
	1	Comunidades y municipios	472,058.28	0.00	472,058.28
	2	Estilos de vida saludables	423,400.00	0.00	423,400.00
	3	Curso de vida	133,308.00	0.00	133,308.00
	4	Movilidad humana	199,280.00	0.00	199,280.00
	7	Comunicación en salud pública	134,306.19	0.00	134,306.19
Subtotal			1,362,352.47	0.00	1,362,352.47
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		774,908.60	0.00	774,908.60
	1	Prevención de Accidentes	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	543,937.40	0.00	543,937.40
Subtotal			774,908.60	0.00	774,908.60
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		532,867.00	0.00	532,867.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		0.00	107,119.00	107,119.00
Subtotal			532,867.00	107,119.00	639,986.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		469,624.00	0.00	469,624.00
Subtotal			469,624.00	0.00	469,624.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS		1,055,164.00	6,244,380.92	7,299,544.92
2	Virus de Hepatitis C		0.00	1,522,885.24	1,522,885.24
Subtotal			1,055,164.00	7,767,266.16	8,822,430.16
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		195,425.00	217,492.00	412,917.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		779,088.00	3,700,633.10	4,479,721.10
	1	Paludismo	316,200.00	0.00	316,200.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	154,296.00	0.00	154,296.00
	5	Dengue	308,592.00	3,700,633.10	4,009,225.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	176,892.31	176,892.31
4	Emergencias en Salud		136,894.00	0.00	136,894.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		70,333.12	0.00	70,333.12
7	Enfermedades Cardiometabólicas		7,762,288.00	0.00	7,762,288.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		1,390,416.00	0.00	1,390,416.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		940,097.94	0.00	940,097.94
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		431,323.40	0.00	431,323.40
Subtotal			11,705,865.46	4,095,017.41	15,800,882.87
Total P028			15,900,781.53	11,969,402.57	27,870,184.10

P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		16,163,806.60	13,367,386.48	29,531,193.08
	1	SSR para Adolescentes	5,193,663.69	0.00	5,193,663.69
	2	PF y Anticoncepción	1,474,855.96	546,900.13	2,021,756.09
	3	Salud Materna	3,146,007.95	10,141,057.32	13,287,065.27
	4	Salud Perinatal	3,966,938.00	1,297,982.50	5,264,920.50
	5	Aborto Seguro	1,023,952.00	795,641.05	1,819,593.05
	6	Violencia de Género	1,358,389.00	585,805.48	1,944,194.48
2	Prevención y Control del Cáncer		2,817,373.50	13,608,962.50	16,426,336.00
3	Igualdad de Género		2,750,305.00	0.00	2,750,305.00
Total P029			21,731,485.10	26,976,348.98	48,707,834.08
Total			37,632,266.63	209,967,649.55	247,599,916.18

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Abril	472,058.28
	Total Comunidades y municipios	472,058.28
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Abril	423,400.00
	Total Estilos de vida saludables	423,400.00
	1.3 Curso de vida	
	P028 Abril	133,308.00
	Total Curso de vida	133,308.00
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Abril	199,280.00
	Total Movilidad humana	199,280.00
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Abril	134,306.19
	Total Comunicación en salud pública	134,306.19
	Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	1,362,352.47
	TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	1,362,352.47

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Abril	230,971.20
	Total Prevención de Accidentes	230,971.20
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Abril	543,937.40
	Total Prevención de Lesiones	543,937.40
	Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	774,908.60
	TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	774,908.60

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)
	1 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)
	P028 Abril 532,867.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) 532,867.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) 532,867.00
	TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA 532,867.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública
	1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública
	P028 Abril 469,624.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública 469,624.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública 469,624.00
	TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA 469,624.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	VIH y otras ITS
	1 VIH y otras ITS
	P028 Abril 1,055,164.00
	Total VIH y otras ITS 1,055,164.00
	Total VIH y otras ITS 1,055,164.00
	TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS 1,055,164.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Sexual y Reproductiva
	1.1 SSR para Adolescentes
	P029 Abril 5,193,663.69
	Total SSR para Adolescentes 5,193,663.69
	1.2 PF y Anticoncepción
	P029 Abril 1,474,855.96
	Total PF y Anticoncepción 1,474,855.96
	1.3 Salud Materna
	P029 Abril 3,146,007.95
	Total Salud Materna 3,146,007.95

1.4 Salud Perinatal	
P029 Abril	3,966,938.00
Total Salud Perinatal	3,966,938.00
1.5 Aborto Seguro	
P029 Abril	1,023,952.00
Total Aborto Seguro	1,023,952.00
1.6 Violencia de Género	
P029 Abril	1,358,389.00
Total Violencia de Género	1,358,389.00
Total Salud Sexual y Reproductiva	16,163,806.60
2	Prevención y Control del Cáncer
2 Prevención y Control del Cáncer	
P029 Abril	2,817,373.50
Total Prevención y Control del Cáncer	2,817,373.50
Total Prevención y Control del Cáncer	2,817,373.50
3	Igualdad de Género
3 Igualdad de Género	
P029 Abril	2,750,305.00
Total Igualdad de Género	2,750,305.00
Total Igualdad de Género	2,750,305.00
TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	
21,731,485.10	

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes
1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
P028 Abril	195,425.00
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	195,425.00
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	195,425.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos
2.1 Paludismo	
P028 Abril	316,200.00
Total Paludismo	316,200.00
2.4 Intoxicación por Artrópodos	
P028 Abril	154,296.00
Total Intoxicación por Artrópodos	154,296.00

2.5 Dengue	
P028 Abril	308,592.00
Total Dengue	308,592.00
Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	779,088.00
4	Emergencias en Salud
4 Emergencias en Salud	
P028 Abril	136,894.00
Total Emergencias en Salud	136,894.00
Total Emergencias en Salud	136,894.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas
6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
P028 Abril	70,333.12
Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	70,333.12
Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	70,333.12
7	Enfermedades Cardiometabólicas
7 Enfermedades Cardiometabólicas	
P028 Abril	7,762,288.00
Total Enfermedades Cardiometabólicas	7,762,288.00
Total Enfermedades Cardiometabólicas	7,762,288.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento
8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
P028 Abril	1,390,416.00
Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,390,416.00
Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,390,416.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales
9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
P028 Abril	940,097.94
Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	940,097.94
Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	940,097.94
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas
10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
P028 Abril	431,323.40
Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	431,323.40
Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	431,323.40
TOTAL 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	11,705,865.46

GRAN TOTAL	37,632,266.63

ANEXO 4

Se elimina

*ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General***ANEXO 5**

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional						
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1	Resultado	Porcentaje de Jurisdicciones o Distritos de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	Mide el porcentaje de Jurisdicción Sanitarias o Distrito de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personal de salud capacitado en el uso de las GASS	Mide el cumplimiento en la formación y sensibilización del personal de salud sobre el contenido y aplicación de las GASS.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.3	Curso de vida	2.5.1	Proceso	Porcentaje de niñas y niños diagnosticados con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	25.00	100.00
1.4	Movilidad humana	1.1.1	Proceso	Albergues validados para población en contexto de movilidad humana como promotores de la salud	Número de albergues para población en contexto de movilidad humana validados como promotores de la salud	56.00	2.00
1.4	Movilidad humana	1.2.1	Resultado	Ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	Número de ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	315.00	6.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales						
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	3.1.1	Resultado	Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM.	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	32.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	1.1.1	Proceso	Campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales	Mide el número de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.1.1	Resultado	Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	15.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	5.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización a la población en seguridad vial	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización en el grupo de edad de 5 a 74 años con la finalidad de promover la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.2	Resultado	Acciones de sensibilización a servidores públicos para promover vías recreativas	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización a servidores públicos de nivel estatal o municipal que cuenten con atribuciones para formar parte de un equipo interdisciplinario encargado de implementar vías recreativas.	17.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.1	Proceso	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.2	Proceso	Notificación oportuna de casos de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).	Proporcionar información epidemiológica que permita contribuir a las decisiones para el control y la prevención de las IAAS en la población afectada	10.00	10.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.3	Proceso	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la DGE	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.4	Proceso	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.5	Proceso	Diagnóstico de Operación de la UIES estatal	Constar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.6	Proceso	Diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Constar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio						
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	2.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1	Resultado	Juntas Comunitarias de Salud	Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud	90.00	2.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1	Proceso	Proporción de vinculaciones realizadas	Proporción de vinculaciones que se realizaron por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar con respecto de las patologías elegidas bajo los criterios de costo-contención, relevancia epidemiológica y tiempo dependencia.	90.00	2.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH en tratamiento antirretroviral que fueron vinculadas a los Servicios Estatales de Salud para su atención integral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres de 15 a 19 años sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres de 15 a 19 años, sexualmente activas (MEFSA), que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinados.	59.00	70.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.2	Resultado	Tasa de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años.	Número de nacidas(os) vivas(os) ocurridos en mujeres de 15 a 19 años de edad que tienen lugar en un año y espacio geográfico determinados, por cada 1000 mujeres de ese grupo de edad estimados a mitad de ese año.	59.00	70.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA), de 15 a 49 años, que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinado, a nivel nacional.	71.00	15747.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.3	Resultado	Demanda satisfecha de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide la proporción de la demanda total de planificación familiar de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA) que se satisface mediante el uso actual de métodos anticonceptivos modernos en un momento dado.	82.00	90139.00
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	34.00	5.00
1.3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	40.30	33.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	8.50	70.00
1.4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Personas recién nacidas con prueba de Tamiz Metabólico Neonatal	Mide el porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal, respecto al total de personas recién nacidas.	86.00	90.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1.4	Salud Perinatal	2.2.1	Resultado	-	-	1.00	30.00
1.4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	-	-	1.00	75.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	7.00	10.00
1.5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	47.00	96.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.36	10.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	100.00
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	6.00	6.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 34 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 34 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	10.00	11.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2	Resultado	Cobertura de mujeres entre 35 a 64 años de edad con prueba de VPH-AR de tamizaje.	Medir la proporción de mujeres de 35 a 64 años de edad que han accedido a una prueba de VPH-AR como método primario de tamizaje en los últimos cinco años.	50.00	50.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	224.00	7.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2	Proceso	Cobertura de vacunación antirrábica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90.00	90.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Capacitación al personal médico, paramédico y operativo sin exclusión de género	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100.00	100.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	2.1.1	Proceso	Tratamiento oportuno de casos de intoxicación por veneno de animales de ponzoña	Evaluar de forma trimestral los casos reportados por IPPA, que hayan recibido tratamiento específico (antídoto contra alacrán) dentro de los primeros treinta minutos de ocurrido el evento	100.00	95.00
2.5	Dengue	3.1.1	Proceso	Continuar con la vigilancia entomológica con ovitrampas en los municipios prioritarios.	Indicador de proceso que mide la implementación de la vigilancia entomológica con ovitrampas como medida de detección de infestación de poblaciones del vector en municipios prioritarios.	100.00	7.00
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	12.00
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	12.00
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	12.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Porcentaje de Éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar confirmada bacteriológicamente	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00	86.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos probables de tuberculosis.	35.00	50.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	El indicador evalúa el porcentaje de entregas de esquemas con fármacos para tratar la tuberculosis con las siguientes resistencias (a isoniácida/a rifampicina/simultáneo a isoniácida más rifampicina/a rifampicina o isoniácida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino)/ a rifampicina o isoniácida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino), bedaquiline o linezolid), que permite el inicio de tratamiento en las personas que son elegibles para recibir el tratamiento.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados con EPOC con medición de la función pulmonar (espirometría).	Mide la proporción de personas con EPOC que tienen diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	60.00	60.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma con medición de la función pulmonar (espirometría o flujometría).	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	50.00	50.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas						
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	1.00	1.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	1.1.1	Resultado	Seguimiento a las actividades del Programa de Salud Bucal.	Apoyo al Responsable Estatal en la implementación de Campañas de Salud Bucal, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Salud Bucal.	116.00	4.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.1.1	Resultado	Apoyo informático para captura y evaluación de acciones del Programa de Salud Bucal.	Contar con un dispositivo electrónico portátil para la captura y evaluación de las acciones realizadas en las Estrategias del Programa de Salud Bucal.	32.00	4.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1	Resultado	Detección de Enfermedades Periodontales.	Detección de Enfermedad Periodontal en personas con enfermedades crónicas no transmisibles.	20.00	4.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1	Resultado	Terapia Periodontal.	Terapia periodontal en personas con enfermedades crónicas no transmisibles.	20.00	4.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	4.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.5.1	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	100.00	8.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Dra. **María Martina Pérez Rendón**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, MAD. **Gustavo Arturo Leal Maya**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Jalisco.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CLAUDIO FRAUSTO LARA, TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR SALVADOR ZAMORA ZAMORA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LUIS GARCÍA SOTELO, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA; JOSÉ MAURO GARZA MARÍN, COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO; RICARDO BARBOSA ASCENSIO, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y RODRIGO GABRIEL ARIAS SALLES, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la "SECRETARÍA" establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones II y VI, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de las y los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos que faciliten el acceso a oportunidades de empleo para personas en situación vulnerable.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la USNE es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El PAE tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Empleo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, disponen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación en los que se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como las obligaciones que asumen "LAS PARTES" para dar cabal cumplimiento a los programas, servicios y estrategias que en el marco del SNE se implementan en cada entidad federativa.

DECLARACIONES

- I. La "SECRETARÍA" declara que:
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XVII y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos que faciliten el acceso a oportunidades de empleo para personas en situación vulnerable;
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

- D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E) Orientar a las *Personas Buscadoras de Empleo* hacia los *Puestos de Trabajo*, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que le permitan cumplir las obligaciones establecidas en el presente *Convenio de Coordinación*, provendrán de los que le sean aprobados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el Ejercicio Fiscal 2026.
- I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.6. Claudio Frausto Lara, Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. **El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. Jesús Pablo Lemus Navarro, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 50, fracciones XVIII, XIX y XXVIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 4, numeral 1, fracciones I, II, XI y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 05 de diciembre de 2018.
- II.3. El Secretario General de Gobierno, el Secretario de la Hacienda Pública, el Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico, el Secretario del Trabajo y Previsión Social y el Director General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, asisten en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto en los artículos 46 y 49 de la Constitución del Estado de Jalisco; 3 numeral 1 fracción I, 5, numeral 1, fracciones II y XVI, 7 numeral 1 fracciones II y III, 11 numerales 1 y 2 fracción III, 12, 13 numeral 1, fracciones II, V, XI y XVII, 14, 15, numeral 1, fracciones I, III, VI y XVIII, 16, numeral 1, fracciones I, II y XVIII, 17, numeral 1, fracciones I, XI y L, 18, numeral 1, fracciones VII, XXVII y XLI, 32, numeral 1, fracciones I, IV y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 05 de diciembre de 2018”.

- II.4.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 3, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, y 32, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.5.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco cuenta, dentro de sus unidades administrativas, con la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo, que, a su vez, se integra, por la Coordinación de Apoyos Financieros a la Capacitación, la Coordinación de Vinculación Laboral y las Unidades Administrativas Regionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, fracción VIII, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 21 de mayo de 2019.
- II.6.** Los recursos económicos que le permitan cumplir las obligaciones establecidas en el presente *Convenio de Coordinación*, provendrán de los que le sean aprobados anualmente por Secretaría de la Hacienda Pública, los cuales son administrados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.
- II.7.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, avenida Ramón Corona, número 31, colonia centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación del PAE.
- III.2.** Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de operar el PAE en el Estado de Jalisco, en el marco de las facultades concurrentes que, en materia de promoción de empleos y colocación de trabajadores les confieren las disposiciones jurídicas federales y locales.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, que para efectos del presente *Convenio de Coordinación* se denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Jalisco (OSNE) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Empleo* con las *Instancias Empleadoras* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica, capacitación y/o profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Funcionarias del SNE* adscritas a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.
5. Proporcionar a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas y conforme a la disponibilidad presupuestal, los recursos tecnológicos necesarios para su operación, tales como servicios de internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o personas adultas mayores.
6. Impulsar la capacitación y/o profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SABG*, y demás *Normatividad* en la materia.
9. Encauzar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la “SECRETARÍA”, cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la ejecución del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, de la *SABG* del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*.
 - B) Proporcionar espacios físicos de uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Empleo* y las *Instancias Empleadoras*, incluidas personas con discapacidad y adultas mayores; en esos espacios se desarrollarán de manera eficiente las actividades de intermediación laboral y movilidad laboral descritas en las *Reglas*; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar), y para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.

- C) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE quien deberá tener facultades para conducir el funcionamiento de dicha oficina; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* destinen “LAS PARTES”, realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
 - D) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Jalisco: i) a la persona Titular de la OSNE; ii) a la persona Titular del área administrativa de la OSNE, y iii) a una persona servidora pública del área administrativa de la OSNE, quienes serán responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos referidos en la Cláusula QUINTA, destinados a la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en los LAPPSNE.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyan:
- A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente en y para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior.

Las contrataciones de las *Personas Funcionarias del SNE* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO” quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.
 - B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la “SECRETARÍA”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE.
 - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscritos para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.

5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización de la persona Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del PAE.

En este caso, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar, que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con las *Instancias Empleadoras*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre los *Puestos de Trabajo*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, para que registren en el Portal del Empleo a las personas egresadas, a fin de incorporarlas a un empleo y, por otra parte, identificar aquellas que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación, en el marco de los *Programas Complementarios* del PAE.

7. Por conducto de la OSNE se obliga a:

- A) Operar el PAE de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
- B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
- C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- D) Notificar a la USNE los movimientos del personal que labora en la OSNE y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.
- E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.
- F) Comprobar e informar a la “SECRETARÍA”, a través de la USNE, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la TESOFE los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
- G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la “SECRETARÍA” determine por conducto de la USNE y asegurarse que la información registrada sea fidedigna.
- H) Garantizar la infraestructura informática necesaria para llevar a cabo el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la USNE.
- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la “SECRETARÍA” pone a disposición de la OSNE.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “SECRETARÍA”.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SABG.

- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultas mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Impulsar entre las *Instancias Empleadoras* la contratación de personas extranjeras y asesorarles en la obtención de la *CIE*, ante el *INM*.
- R) Coadyuvar en coordinación con la *USNE*, al proceso de registro, supervisión y seguimiento a la operación de agencias privadas de colocación en la entidad federativa.
- S) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la *USNE*, y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- T) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- U) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.
- V) Cumplir con los lineamientos relativos a los temas administrativos que se deban reportar a la *USNE*.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$9,388,787.33 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.), proveniente del Presupuesto Aprobado al *PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2026, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en Acciones de "Consejeros Laborales" y "Ferias de Empleo".

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se llevará a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la *SHCP*, con base en las *SR* que la *OSNE* presente a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realizará conforme a lo establecido en los *LAPPSNE*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las *OSNE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre de cada año, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, dará a conocer al "GOBIERNO DEL ESTADO" dichos ajustes mediante escrito oficial dirigido a la Persona Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP, o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, esto no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la USNE, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", mediante escrito oficial dirigido a la Persona Titular de la OSNE, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del PAE y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$28,790,492.00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;

2. La cantidad de \$4,250,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para impulsar *Programas Complementarios*, que coadyuven en el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las *Personas Buscadoras de Empleo*, los cuales operarán con base en Reglas de Operación estatales o su equivalente y los lineamientos que emita la "SECRETARÍA" a través de la USNE, o bien, los que acuerde con esta última, así como los Subprogramas y Servicios del PAE.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados deben distribuirse y registrarse conforme a la programación anual calendarizada de metas y presupuesto que al efecto se acuerde y formalice con la USNE.

B) EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos en la presente cláusula y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acordó con la "SECRETARÍA". Los recursos estatales calendarizados deberán estar ejercidos al 100% al mes de diciembre de 2026 en los apartados programados.

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice a favor o por conducto de la OSNE en los apartados señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los LAPPSNE.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoyos* a la población objetivo se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que no deberá cobrarse cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer obligación alguna o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones de Apoyo al Empleo* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación* quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE* y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la *OSNE*, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, dará seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará a la *OSNE* la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en “SECRETARÍA”, a la *SABG* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al *PAE*, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; 65 y 66, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en el artículo 8 fracciones VI incisos a) y b) y XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la *OSNE* con motivo de la operación del *PAE*, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 25, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 5, 30 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2026, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 28 de febrero de 2025, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio del mismo año y en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” el 22 de noviembre de 2025.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto de la persona Titular de la *USNE*, o por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Jalisco, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones de Apoyo al Empleo del PAE* que hayan sido iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del *PAE*.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquiera otra causa, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 8, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de marzo de 2026.- Por la Secretaría: Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López.**- Rúbrica.- Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, **Quiahuitl Chávez Domínguez.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Claudio Frausto Lara.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Jesús Pablo Lemus Navarro.**- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, **Salvador Zamora Zamora.**- Rúbrica.- Secretario de la Hacienda Pública, **Luis García Sotelo.**- Rúbrica.- Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico, **José Mauro Garza Marín.**- Rúbrica.- Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Ricardo Barbosa Ascensio.**- Rúbrica.- Director General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, **Rodrigo Gabriel Arias Salles.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nayarit.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CLAUDIO FRAUSTO LARA, TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, ASISTIDO POR ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JOSÉ ROBERTO VALENCIA SALAZAR, SECRETARIO PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA, Y RUBICELA NAVA NÚÑEZ, SECRETARIA DEL TRABAJO Y JUSTICIA LABORAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones II y VI, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de las y los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos que faciliten el acceso a oportunidades de empleo para personas en situación vulnerable.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la USNE es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El PAE tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Empleo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, disponen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación en los que se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como las obligaciones que asumen “LAS PARTES” para dar cabal cumplimiento a los programas, servicios y estrategias que en el marco del SNE se implementan en cada entidad federativa.

DECLARACIONES

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XVII y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos que faciliten el acceso a oportunidades de empleo para personas en situación vulnerable;

- C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E) Orientar a las *Personas Buscadoras de Empleo* hacia los *Puestos de Trabajo*, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que le permitan cumplir las obligaciones establecidas en el presente *Convenio de Coordinación*, provendrán de los que le sean aprobados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el Ejercicio Fiscal 2026.
- I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.6. Claudio Frausto Lara, Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. El Estado de Nayarit es parte integrante de la Federación y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y se ejerce por medio de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, 43, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 22 y 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- II.2. El Gobernador Constitucional del Estado, está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad en los artículos 69, fracciones IV y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. y 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.3. Las Secretarías y los Secretarios asisten a la suscripción del presente instrumento en términos de los artículos 1, 4, 15, 30, fracción X, 31 fracciones I, II, VI, VII Bis, 32, 33, 37 y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

- II.4.** La Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral, tiene bajo su responsabilidad establecer y dirigir el Servicio Estatal de Empleo Nayarit, y vigilar su funcionamiento, por conducto de la Dirección de Empleo, que es la Unidad responsable de operar los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 5 fracción I.7, 8, 9, fracciones XVI y XXI, y 25, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral.
- II.5.** Los recursos económicos que le permitan cumplir las obligaciones establecidas en el presente *Convenio de Coordinación*, provendrán de los que le sean aprobados anualmente por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit.
- II.6.** Para efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el correspondiente a Casa de Gobierno, ubicado en Av. México s/n, entre las calles Mariano Abasolo y Javier Mina, de la Colonia Centro en Tepic, Nayarit, C.P. 63000.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del PAE.
- III.2.** Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el PAE en el Estado de Nayarit, en el marco de las facultades concurrentes que, en materia de promoción de empleos y colocación de trabajadores les confieren las disposiciones jurídicas federales y locales.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Dirección de Empleo, que para efectos del presente *Convenio de Coordinación* se denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Nayarit (OSNE) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Empleo* con las *Instancias Empleadoras* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica, capacitación y/o profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Funcionarias del SNE* adscritas a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.
5. Proporcionar a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas y conforme a la disponibilidad presupuestal, los recursos tecnológicos necesarios para su operación, tales como servicios de internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o personas adultas mayores.
6. Impulsar la capacitación y/o profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SABG*, y demás *Normatividad* en la materia.
9. Encauzar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la “SECRETARÍA”, cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la ejecución del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, de la *SABG* del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*.
 - B) Proporcionar espacios físicos de uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Empleo* y las *Instancias Empleadoras*, incluidas personas con discapacidad y adultas mayores; en esos espacios se desarrollarán de manera eficiente las actividades de intermediación laboral y movilidad laboral descritas en las *Reglas*; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar), y para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.

- C) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE quien deberá tener facultades para conducir el funcionamiento de dicha oficina; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* destinen “LAS PARTES”, realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
 - D) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral de Nayarit: i) a la persona Titular de la OSNE; ii) a la persona Titular del área administrativa de la OSNE, y iii) a una persona servidora pública del área administrativa de la OSNE, quienes serán responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos referidos en la Cláusula QUINTA, destinados a la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en los LAPPSNE.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyan:
- A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente en y para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior.

Las contrataciones de las *Personas Funcionarias del SNE* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO” quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.
 - B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la “SECRETARÍA”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE.
 - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscritos para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.

5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización de la persona Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del PAE.

En este caso, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar, que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con las *Instancias Empleadoras*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre los *Puestos de Trabajo*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, para que registren en el Portal del Empleo a las personas egresadas, a fin de incorporarlas a un empleo y, por otra parte, identificar aquellas que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación, en el marco de los *Programas Complementarios* del PAE.

7. Por conducto de la OSNE se obliga a:

- A) Operar el PAE de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
- B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
- C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- D) Notificar a la USNE los movimientos del personal que labora en la OSNE y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.
- E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.
- F) Comprobar e informar a la “SECRETARÍA”, a través de la USNE, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la TESOFE los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
- G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la “SECRETARÍA” determine por conducto de la USNE y asegurarse que la información registrada sea fidedigna.
- H) Garantizar la infraestructura informática necesaria para llevar a cabo el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la USNE.
- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la “SECRETARÍA” pone a disposición de la OSNE.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “SECRETARÍA”.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SABG*.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultas mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Impulsar entre las *Instancias Empleadoras* la contratación de personas extranjeras y asesorarles en la obtención de la *CIE*, ante el *INM*.
- R) Coadyuvar en coordinación con la *USNE*, al proceso de registro, supervisión y seguimiento a la operación de agencias privadas de colocación en la entidad federativa.
- S) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la *USNE*, y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- T) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- U) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.
- V) Cumplir con los lineamientos relativos a los temas administrativos que se deban reportar a la *USNE*.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la “SECRETARÍA” destina la cantidad de \$4,129,594.67 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.), proveniente del Presupuesto Aprobado al *PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2026, en el capítulo de gasto “4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”, partida “43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos”. Estos recursos deberán utilizarse en Acciones de “Consejeros Laborales” y “Ferias de Empleo”.

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se llevará a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la *SHCP*, con base en las *SR* que la *OSNE* presente a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realizará conforme a lo establecido en los *LAPPSNE*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las *OSNE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre de cada año, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos

disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, dará a conocer al "GOBIERNO DEL ESTADO" dichos ajustes mediante escrito oficial dirigido a la Persona Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP*, o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, esto no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", mediante escrito oficial dirigido a la Persona Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$26,100,182.88 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$7,787,356.23 (SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.), para impulsar *Programas Complementarios*, que coadyuven en el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las *Personas Buscadoras de Empleo*, los cuales operarán con base en Reglas de Operación estatales o su equivalente y los lineamientos que emita la "SECRETARÍA" a través de la *USNE*, o bien, los que acuerde con esta última, así como los Subprogramas y Servicios del *PAE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados deben distribuirse y registrarse conforme a la programación anual calendarizada de metas y presupuesto que al efecto se acuerde y formalice con la *USNE*.

B) EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos en la presente cláusula y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acordó con la "SECRETARÍA". Los recursos estatales calendarizados deberán estar ejercidos al 100% al mes de diciembre de 2026 en los apartados programados.

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice a favor o por conducto de la *OSNE* en los apartados señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *LAPPSNE*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoyos* a la población objetivo se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que no deberá cobrarse cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer obligación alguna o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones de Apoyo al Empleo y/o* la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación* quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE* y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral y la *OSNE*, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, dará seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará a la *OSNE* la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la *SABG* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al *PAE*, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; 65 y 66, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12, 21, 47, 48 y 49 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la *OSNE* con motivo de la operación del *PAE*, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 25, de la Ley

General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y 12 y 38, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado DE Nayarit.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2026, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 31 de marzo de 2025, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto del mismo año y en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” el 08 de agosto de 2025.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto de la persona Titular de la *USNE*, o por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral de Nayarit, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones de Apoyo al Empleo* del PAE que hayan sido iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquiera otra causa, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 75, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2026.- Por la Secretaría: Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López.**- Rúbrica.- Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, **Quiahuitl Chávez Domínguez.**- Rúbrica.- Asiste: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Claudio Frausto Lara.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Miguel Ángel Navarro Quintero.**- Rúbrica.- Asiste: Secretaria General de Gobierno, **Rocío Esther González García.**- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, **Julio César López Ruelas.**- Rúbrica.- Secretario para la Honestidad y Buena Gobernanza, **José Roberto Valencia Salazar.**- Rúbrica.- Secretaria del Trabajo y Justicia Laboral, **Rubicela Nava Núñez.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/MICH/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/AVGM/MICH/012/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RAÚL ZEPEDA VILLASEÑOR; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, LUIS NAVARRO GARCÍA Y POR LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, ALEJANDRA ANGUIANO GONZÁLEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

Que el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "MUJERES", destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de "MUJERES" <https://www.gob.mx/mujeres> la "Guía Operativa del Componente B: Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres" (GUÍA OPERATIVA AVG 2026) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres, de conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, en fecha 03 de febrero de 2026, mediante Formato 1. Solicitud de Subsidio, suscrito por Alejandra Anguiano González en su carácter de Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas del "GOBIERNO DE ESTADO", solicitó en tiempo y forma a "MUJERES" los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: MUJERES/AVGM/MICH/2026.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$4,902,810.46, CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS DOS MIL OCHOSCIENTOS DIEZ PESOS 46/100 M.N.) para la ejecución del proyecto MUJERES/AVGM/MICH/2026. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGAVL/032-11/2026, de fecha 02 de marzo de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del RISM.
- I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.
- I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es una entidad federativa que forma parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Alfredo Ramírez Bedolla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 47, 60 fracción XXIII y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3. El Secretario de Gobierno, Raúl Zepeda Villaseñor, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Alfredo Ramírez Bedolla, el 07 de agosto de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos de la 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o. y 16 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4. El Secretario de Finanzas y Administración y Titular de Instancia Receptora, Luis Navarro García, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional Alfredo Ramírez Bedolla, de fecha 01 de octubre de 2021; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 fracciones VII y LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.5. La Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas y Titular de la Instancia Ejecutora, Alejandra Anguiano González, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional Alfredo Ramírez Bedolla de fecha 01 de marzo de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9o., 11, 12 fracción I, 17 fracción XVI y 36 fracciones IX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o. y 16 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I Madero Poniente número 63, Colonia Morelia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente B: “Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, para lo que reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

III.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA AVG 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: MUJERES/AVGM/MICH/2026 que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B “Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de \$4,902,810.46 CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 46/100 M.N.), para el Proyecto: MUJERES/AVGM/MICH/2026, aprobado por el COMITÉ en la Primera Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SE/009/27022026.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, para lo que la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCÁN SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Nombre del Proyecto:	MUJERES/AVGM/MICH/2026
Nombre de la Institución Financiera:	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 470 01358401701 2
Número de Cuenta Bancaria:	1358401701
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	PESOS MEXICANOS
Número de Sucursal:	0876 MORELIA CENTRO
Número de Plaza:	0470
Fecha de apertura de la Cuenta:	09 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	LUIS NAVARRO GARCÍA OMAR MURILLO NÚÑEZ

“MUJERES” notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados al cumplimiento del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 10 inciso i), de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a la entidad federativa se encuentran sujetos a la disponibilidad de éstos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS, y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.

- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, "MUJERES", se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos de los LINEAMIENTOS y el numeral 10 inciso i) de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en el Anexo Técnico.

- j. Entregar, por conducto de la persona enlace designada a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Finanzas y Administración con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas” para el ejercicio 2026.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, así como por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Enlace Designado ante “MUJERES”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentre con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.
- s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Técnico, “LAS PARTES” designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR “MUJERES”

Nombre:	Tania Galicia Carmona
Cargo:	Directora de Seguimiento a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género
Dirección:	Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	5553224200 ext.3208
Correo electrónico Institucional:	tgalicia@mujeres.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: Luvia Monserrat González Carranza
Cargo: Directora de Transversalidad y Políticas Públicas
Dirección: Batalla de la Angostura #457, Colonia Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán.
Teléfono institucional: 4431868469
Correo electrónico: lgonzalez.seimujer@michoacan.gob.mx
Institucional:

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las CLÁUSULA SEXTA. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas informará a “MUJERES” los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la que se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

En el caso de “MUJERES”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “MUJERES” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “MUJERES” en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará acta circunstanciada, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de las personas Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su fecha de suscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del RLFPRH, y entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado, **Alfredo Ramírez Bedolla**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Raúl Zepeda Villaseñor**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración y Titular de la Instancia Local Receptora, **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, y Titular de la Instancia Ejecutora, **Alejandra Anguiano González**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA DERIVADAS DE LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha *25 de marzo de 2026* celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y el Gobierno del Estado de Michoacán, de conformidad con el numeral 10, inciso f) de la Guía Operativa del Componente B: “Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES.

ENTIDAD FEDERATIVA:	Michoacán de Ocampo
NOMBRE DEL PROYECTO:	MUJERES/AVGM/MICH/2026

INSTANCIA EJECUTORA:
Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas
INSTANCIA RECEPTORA:
Secretaría de Finanzas y Administración

FECHA DE SOLICITUD DEL SUBSIDIO:
03 de febrero de 2026
FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL PROYECTO:
Mayo de 2025
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
31 de diciembre de 2026

B. ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
1. Atención: acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en las que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.	
☒	a) Reducir las condiciones de riesgo que enfrentan las mujeres, adolescentes y niñas, mediante la implementación de estrategias de acompañamiento, empoderamiento y de fortalecimiento de los mecanismos de protección, así como respuesta ante situaciones de violencia.
☒	b) Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, médicos y psicológicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización.
☐	c) Garantizar la operación continua de los espacios de atención para mujeres indígenas, con pertinencia cultural, en su lengua materna y con perspectiva de género, que priorice la asignación de recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
2. Prevención. acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.	
☐	a) Desarrollar campañas comunitarias de sensibilización en lenguas indígenas y pertinencia cultural sobre los derechos de las mujeres, la igualdad de género, la prevención de la violencia y la identificación de factores de riesgo dirigidas a las mujeres, niñas y adolescentes indígenas y afromexicanas.
☒	b) Diseñar y ejecutar campañas permanentes en espacios públicos, transporte, medios digitales y comunitarios sobre prevención del feminicidio y violencia sexual, rutas de atención y números de emergencia y que puede incluir la capacitación a operadores de transporte público concesionado y plataformas.
☒	c) Impulsar acciones de promotoría de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes indígenas o afromexicanas, a través de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicanas (CAMIS), para realizar acciones preventivas que aborden las causas estructurales y culturales de las violencias.
☒	d) Establecer mecanismos de trabajo interinstitucional con escuelas de educación secundaria y media superior, para prevenir y atender de manera inmediata las prácticas discriminatorias, matrimonios forzados violencia sexual, trata de personas y otras violencias que afecten a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.
☐	e) Implementar programas sistemáticos de capacitación dirigidos al personal de salud que incluya al personal objeto de conciencia, sobre obligaciones institucionales para garantizar la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), normatividad vigente y estándares internacionales en materia de salud sexual y reproductiva.
☐	f) Implementar servicios de respuesta telefónica estatal, en línea y/o presencial para el acompañamiento oportuno para acceder a la justicia a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia digital.
☒	g) Fortalecimiento de la captura, análisis y procesamiento de la información en el BANAVIM, atendiendo en todo momento a lo señalado en el numeral 13 de los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Causas de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
3. Seguridad. aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.	
☒	a) Estrategias para la prevención de las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva en zonas de riesgo o de alto índice de violencias contra las mujeres identificadas a partir de los datos obtenidos en BANAVIM u otros; incluye acciones como Intervenciones artísticas con enfoque de género involucrando a artistas locales, mujeres jóvenes y colectivas feministas para diseñar murales que promuevan mensajes de prevención de violencia, resiliencia y empoderamiento; realizar actividades recreativas, artísticas, deportivas y/o de cuidados en zonas de alto riesgo; fortalecimiento de comités vecinales-comunitarios para la apropiación del espacio.
☒	b) Acciones de seguridad y atención oportuna a mujeres que se hospedan o trabajan en hoteles, moteles y hostales a través de la capacitación a personal hotelero sobre identificación de violencias y canalización inmediata a mujeres víctimas de violencias y la certificación de hoteles seguros para las mujeres.
☒	c) Capacitar a cuerpos policiales y/o primeros respondientes sobre identificación y atención de casos de violencias con riesgo feminicida en espacios públicos; acompañamiento de casos reincidentes de violencias y actuación inmediata basada en protocolos nacionales e internacionales.
☐	d) Desarrollar e implementar cursos dirigidos a funcionarios y funcionarias municipales y estatales sobre prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:

4. Justicia. acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.

☐	a) Creación y/o fortalecimiento de Unidades de Análisis y Contexto en las Fiscalías o Procuradurías de Justicia que doten de mayor eficiencia y eficacia a la actuación e investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente a la violencia feminicida.
☒	b) Abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencias contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres, adolescentes y niñas a través de la contratación de hasta 5 (cinco) abogadas especializadas en género y derechos humanos de las mujeres.
☒	c) Contratar peritos y peritas especializados (as) en criminalística, medicina legal, psicología, antropología forense, trabajo social y análisis de contexto, con formación acreditada en perspectiva de género e interseccionalidad.
☒	d) Capacitación y certificación al personal ministerial y de investigación para la atención, investigación e integración de pruebas en las carpetas de investigación con perspectiva de género e intercultural en casos de violencia de género contra las mujeres.

MONTO SOLICITADO

\$4,902,810.47	(Cuatro millones novecientos dos mil ochocientos diez pesos 47/100 m.n.)

MONTO COPARTICIPACIÓN

\$1,800,000.00	26.85%	(Un millón ochocientos mil pesos 00/100 m.n.)

MONTO TOTAL DEL PROYECTO:

\$6,702,810.47	(Seis millones setecientos dos mil ochocientos diez 47/100 m.n.)

DATOS DEL ENLACE

Nombre:	Luvia Monserrat González Carranza
Cargo:	Directora de Transversalidad y Políticas Públicas
Domicilio:	Batalla de la Angostura, número 457, Colonia Chapultepec Sur, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán.
Teléfono Institucional:	4431868469
Extensión	No Aplica
Correo Institucional:	lgonzalez.seimujer@michoacan.gob.mx

C. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El presente proyecto tiene como objetivo contribuir al cumplimiento efectivo de 6 de las 15 medidas establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en el estado de Michoacán de Ocampo, a través de 13 acciones particulares que contribuyen al avance de cumplimiento en áreas que presentan rezagos y requieren fortalecimiento institucional, coordinación intergubernamental y participación social.

En particular, se trata de la coadyuvancia para el cumplimiento de 3 medidas de Seguridad, 2 de Prevención y 1 de Justicia y Reparación, clasificadas así en la Declaratoria AVGM del 27 de junio de 2016, pero que se distribuyen, por sus características, en los cuatro ámbitos de las acciones coadyuvantes: Atención, Prevención, Seguridad y Justicia.

Este proyecto se enfoca en contribuir a la consolidación las capacidades de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas (SEIMUJER), así como de los gobiernos municipales, al tiempo que impulsa procesos de sensibilización, organización comunitaria y cambio cultural orientados a la prevención, atención y sanción de la violencia feminicida.

Las 13 acciones contempladas se distribuyen en los siguientes ámbitos, conforme a la Guía Operativa del componente correspondiente.

1. Atención

1.1. Atención especializada a mujeres en situación de violencia, y en su caso a sus hijas e hijos, mediante la prestación de servicios integrales, gratuitos y confidenciales, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, priorizando el interés superior de la niñez.

2. Prevención

2.1. Capacitación y sensibilización dirigida a operadores del transporte público, con el propósito de fortalecer la prevención, detección y atención oportuna de la violencia feminicida, reconociendo su papel estratégico como actores clave en la movilidad y en la protección de las mujeres en el espacio público.

2.2. Actividades de capacitación y sensibilización dirigidas a mujeres indígenas, con el objetivo de fortalecer sus capacidades individuales y colectivas, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos.

2.3. Trabajo interinstitucional y coordinado con escuelas de educación secundaria y media superior, orientado a la prevención, detección y atención inmediata de prácticas discriminatorias, matrimonios forzados, violencia sexual, trata de personas y otras formas de violencia que afectan de manera diferenciada a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas, incorporando el análisis y uso estratégico de información pública disponible en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).

3. Seguridad

3.1. Acciones coordinadas con la población, para la recuperación y apropiación de espacios públicos mediante intervenciones comunitarias.

3.2. Desarrollo de acciones de prevención y atención de la violencia feminicida en el sector hotelero.

3.3. Fortalecimiento de las capacidades de cuerpos policiales y primeros respondientes.

4. Justicia

4.1. Estrategia integral para el abatimiento del rezago en carpetas de investigación relacionadas con delitos de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas.

4.2. Contratación de peritas y peritos especializados en áreas clave, para la elaboración de dictámenes técnicos y periciales con enfoque de género.

4.3. Capacitar al personal ministerial y de investigación en casos de violencia contra las mujeres, incorporando perspectiva de género e interculturalidad para garantizar procesos justos y eficaces.

Para asegurar la efectividad del modelo, se contará con una coordinación general de las actividades, responsable de planear, articular, supervisar y dar seguimiento a las acciones implementadas por las distintas áreas, garantizando la coherencia de la intervención, el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de los objetivos establecidos. Esta coordinación permitirá fortalecer la comunicación interinstitucional, estandarizar protocolos de atención y asegurar la calidad de los servicios brindados.

Asimismo, se priorizará el acompañamiento en territorio, mediante la presencia activa del personal especializado en comunidades y zonas de mayor incidencia de violencia, lo que permitirá acercar los servicios a las mujeres, reducir barreras de acceso, dar seguimiento directo a los casos y fortalecer la confianza con la población. Este acompañamiento territorial resultará clave para brindar una atención más humana, contextualizada y oportuna, que responda de manera integral a las realidades específicas de las mujeres y sus entornos.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
ATENCIÓN	1.1. Atención especializada a mujeres en situación de violencia, y en su caso a sus hijas e hijos, mediante la prestación de servicios integrales, gratuitos y confidenciales, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, priorizando el interés superior de la niñez. Se brindarán servicios integrales, gratuitos y confidenciales de atención en trabajo social, psicológica y jurídica, con enfoque especializado, a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos, en la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas. La atención incluirá contención emocional, acompañamiento legal, valoración del contexto familiar y social, así como orientación y canalización a las instancias competentes. Asimismo, se contribuirá al fortalecimiento de las capacidades institucionales para garantizar una atención oportuna, con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interseccionalidad, priorizando en todo momento el interés superior de la niñez. Lo anterior se llevará a cabo con el propósito de contribuir a la restitución de derechos, la reducción de riesgos y el fortalecimiento de la autonomía y el bienestar de las mujeres y sus familias, asegurando el acceso a servicios integrales que favorezcan una vida libre de violencia.
PREVENCIÓN	2.1. Capacitación y sensibilización dirigida a operadores del transporte público, con el propósito de fortalecer la prevención, detección y atención oportuna de la violencia feminicida, reconociendo su papel estratégico como actores clave en la movilidad y en la protección de las mujeres en el espacio público. Se impartirán sesiones de capacitación y sensibilización dirigidas a operadores del transporte público, reconociendo su papel estratégico como actores clave en la movilidad y en la protección de las mujeres en el espacio público. Estas acciones contemplarán procesos formativos sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, identificación de señales de riesgo y situaciones de emergencia, protocolos de actuación ante casos de violencia, así como mecanismos de canalización inmediata a las instancias de seguridad y atención especializadas. Asimismo, la capacitación incorporará la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y la cultura de la denuncia, promoviendo prácticas de trato digno, la prevención del acoso y la generación de trayectos más seguros. La implementación de las actividades mencionadas, se llevarán a cabo con el propósito de fortalecer la prevención, detección y atención oportuna de la violencia feminicida, contribuyendo a la reducción de factores de riesgo y al fortalecimiento de la seguridad de las mujeres usuarias del transporte público. 2.2. Se realizarán actividades de capacitación y sensibilización dirigidas a mujeres indígenas, orientadas al fortalecimiento de sus capacidades individuales y colectivas. Estas actividades se desarrollarán desde un enfoque intercultural y de género, respetando los usos y costumbres de cada comunidad, e incorporando metodologías participativas, materiales accesibles y, en su caso, el uso de lenguas originarias. Asimismo, se abordarán contenidos relacionados con el ejercicio pleno de sus derechos, la prevención y atención de las violencias, la identificación de rutas de atención, y la promoción de su participación activa en los procesos comunitarios de toma de decisiones. De igual forma, se impulsará el reconocimiento del liderazgo de las mujeres indígenas y la articulación con autoridades comunitarias e instituciones. Lo anterior con el propósito de promover el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres indígenas, fortalecer su autonomía y participación comunitaria, así como contribuir a la construcción de entornos más justos, seguros e incluyentes. 2.3. Trabajo interinstitucional y coordinado con escuelas de educación secundaria y media superior, orientado a la prevención, detección y atención inmediata de prácticas discriminatorias, matrimonios forzados, violencia sexual, trata de personas y otras formas de violencia que afectan de manera diferenciada a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas, incorporando el análisis y uso estratégico de información pública disponible en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM). Se trabajará de manera interinstitucional y coordinada con escuelas de educación secundaria y media superior para implementar acciones dirigidas a la prevención, detección y atención inmediata de prácticas discriminatorias, matrimonios forzados, violencia sexual, trata de personas y otras formas de violencia que afectan de manera diferenciada a mujeres, adolescentes y niñas. Este trabajo se desarrollará mediante acciones de sensibilización, capacitación y acompañamiento dirigidas a personal docente, directivo y estudiantil, incorporando un enfoque intercultural, de derechos humanos y perspectiva de género. Asimismo, se promoverá la identificación oportuna de factores de riesgo, el fortalecimiento de mecanismos de protección y la activación de rutas de atención y canalización interinstitucional hacia instancias especializadas. Lo anterior se llevará a cabo con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta de las comunidades educativas frente a las violencias, garantizar la protección integral de mujeres, adolescentes y niñas, y contribuir a la generación de entornos escolares más seguros, inclusivos y libres de discriminación.

SEGURIDAD	3.1. Acciones coordinadas con la población, para la recuperación y apropiación de espacios públicos a través de intervenciones comunitarias mediante la implementación de actividades artísticas y deportivas. Se implementarán acciones coordinadas con la comunidad y las Instancias Municipales de la Mujer de los municipios declarados con AVGM, orientadas a la identificación y recuperación de espacios públicos con potencial de intervención. Las actividades contemplarán la realización de talleres participativos que permitan generar espacios de diálogo, sensibilización e involucramiento de la comunidad, con la finalidad de establecer procesos creativos que involucren conceptos básicos de pintura y permitan sentar las bases para materializar la elaboración de un mural comunitario con trazos sencillos, que contenga mensajes de prevención de la violencia, resiliencia, igualdad y empoderamiento de las mujeres; de tal suerte que las personas puedan participar en el desarrollo del mismo; sirviendo como una herramienta de sensibilización social y apropiación del espacio público con perspectiva de género. Para la implementación de los talleres, se utilizarán materiales didácticos y de formación artística. En estos procesos se promoverá la participación de mujeres artistas locales, juventudes y población vecinal, fortaleciendo el sentido de pertenencia y apropiación del espacio. De igual forma, en los espacios donde sea propicio, se organizarán jornadas deportivas y recreativas con enfoque de género que favorezcan la convivencia comunitaria y el uso seguro de los espacios intervenidos. Con ello, se busca contribuir a la recuperación de entornos públicos, fortalecer el tejido social y promover espacios más seguros, incluyentes y libres de violencia para las mujeres y la comunidad en general. 3.2. Desarrollo de acciones de prevención y atención de la violencia feminicida en el sector hotelero. Se desarrollarán acciones de prevención y atención en el sector hotelero, mediante la implementación de talleres dirigidos al personal operativo y administrativo de establecimientos de hospedaje. Estas acciones incluirán la identificación de señales de violencia, factores de riesgo y posibles situaciones vinculadas con la violencia feminicida, así como el conocimiento y aplicación de protocolos de actuación ante escenarios de riesgo. Asimismo, se fortalecerán las capacidades del personal, a través de la capacitación práctica, ejemplificación de posibles casos, el análisis de escenarios reales y el uso de herramientas para la toma de decisiones, para la canalización inmediata y adecuada a instancias especializadas, promoviendo la difusión de información clave sobre rutas de atención, mecanismos de denuncia y coordinación con autoridades de seguridad y atención a víctimas. De igual forma, se incorporarán contenidos con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, orientados a fomentar prácticas de actuación responsables, la detección oportuna de situaciones de violencia y la colaboración activa del sector en la prevención de delitos que afectan a las mujeres. Derivado del desarrollo de estas acciones, se busca fortalecer la capacidad del sector hotelero para identificar y actuar ante posibles situaciones de violencia, contribuir a la reducción de riesgos en espacios de hospedaje y coadyuvar en la protección de las mujeres, promoviendo entornos más seguros y comprometidos con la prevención de la violencia feminicida. 3.3. Fortalecimiento de las capacidades de cuerpos policiales y primeros respondientes. Se llevarán a cabo capacitaciones dirigidas a cuerpos policiales y primeros respondientes, orientadas al fortalecimiento de sus conocimientos y habilidades para la actuación frente a situaciones de violencia contra las mujeres. Estas capacitaciones abordarán las obligaciones, saberes y procedimientos mínimos legales, de derechos humanos y administrativos para una intervención adecuada, oportuna y con perspectiva de género. Asimismo, se promoverá la comprensión del papel del personal policial como agente clave en la construcción de espacios libres de violencia, incorporando contenidos sobre nuevas masculinidades en contextos institucionales de seguridad pública y procuración de justicia. De igual forma, se impulsará el análisis de las prácticas policiales de primer respondiente y, la identificación de las áreas de mejora en el proceso de actuación policial a través del estudio de casos prácticos, juegos de roles y la implementación del directorio de la ruta de la justicia, herramienta que abone al fortalecimiento de capacidades para la coordinación con otras instancias de atención y protección. y el fortalecimiento de capacidades para la coordinación con otras instancias de atención y protección. Con ello, se busca mejorar la calidad de la intervención de los cuerpos policiales y primeros respondientes, fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de seguridad y contribuir a garantizar el acceso efectivo de las mujeres a la justicia y a una vida libre de violencia.

JUSTICIA	4.1. Estrategia integral para el abatimiento del rezago en carpetas de investigación relacionadas con delitos de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas. Se implementará una estrategia integral orientada a la reducción del rezago en carpetas de investigación relacionadas con delitos como violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencias contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres, adolescentes y niñas, mediante la contratación de cinco abogadas especializadas en género y derechos humanos de las mujeres. Las actividades se llevarán a cabo desde la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, derivado de un Convenio de Colaboración que se celebrará entre ambas dependencias, a fin de establecer mecanismos formales de articulación institucional, intercambio de información y definición de rutas de actuación conjunta. Las acciones comprenderán la revisión jurídica especializada de las carpetas de investigación, la identificación de omisiones y deficiencias en la integración de pruebas, así como el impulso procesal bajo el principio de debida diligencia reforzada. De igual forma, se fortalecerá la coordinación directa con el personal ministerial, de investigación y pericial, priorizando los casos de mayor impacto y riesgo, con el fin de mejorar la calidad de las investigaciones y su integración. Con ello, se busca acelerar el avance procesal de las carpetas de investigación, favorecer su adecuada judicialización con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, y contribuir a combatir la impunidad en los delitos de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas. 4.2. Contratación de una perita especializada en psicología, para la elaboración de dictámenes técnicos y periciales con enfoque de género. Se llevará a cabo la contratación de una perita especializada en psicología, con formación acreditada en perspectiva de género e interseccionalidad, con el objetivo de fortalecer la integración probatoria en las carpetas de investigación relacionadas con violencia de género. Las actividades contemplan la elaboración de dictámenes periciales especializados, oportunos y técnicamente sólidos, así como su incorporación efectiva en las carpetas de investigación. Estos dictámenes contribuirán a la acreditación de los hechos, la valoración del daño y la identificación de los contextos de violencia, aportando elementos clave para el desarrollo de las investigaciones. Con la finalidad de mejorar la calidad de la integración probatoria, fortalecer los elementos de prueba y coadyuvar en los procesos de judicialización y sanción de los delitos cometidos contra mujeres, adolescentes y niñas, bajo criterios de perspectiva de género y derechos humanos. 4.3. Capacitar al personal ministerial y de investigación en casos de violencia contra las mujeres, incorporando perspectiva de género e interculturalidad para garantizar procesos justos y eficaces. Se implementará el Diplomado "Justicia con perspectiva de género en la investigación ministerial", dirigido al personal ministerial y de investigación, con el propósito de fortalecer sus capacidades en la integración, investigación y judicialización de casos de violencia contra las mujeres. El diplomado se desarrollará mediante un programa modular que integrará contenidos teóricos y prácticos sobre el marco jurídico nacional e internacional en materia de derechos humanos de las mujeres, tipos y modalidades de violencia, así como estándares de debida diligencia en la investigación. Asimismo, se incorporará el análisis de casos reales, el desarrollo de técnicas de investigación con enfoque diferenciado, la recolección, valoración e integración de pruebas con perspectiva de género, y la adecuada documentación de contextos de violencia. De igual forma, se abordarán elementos de interculturalidad para la atención de mujeres indígenas y afromexicanas, así como herramientas para la coordinación interinstitucional entre instancias de procuración de justicia, seguridad pública y atención a víctimas. El proceso formativo incluirá metodologías participativas que permitan reflexionar sobre prácticas institucionales, identificar áreas de mejora y fortalecer habilidades para una actuación más ética, profesional y libre de estereotipos. También se promoverá la incorporación de criterios que eviten la revictimización, garanticen el trato digno y fortalezcan la confianza de las víctimas en las instituciones, así como el uso de herramientas que contribuyan a una integración más sólida de las carpetas de investigación y a una mejor sustentación de los casos en sede judicial. Con ello, se buscará garantizar procesos de investigación más sensibles, eficaces y con perspectiva de género, fortalecer la debida diligencia en la actuación ministerial y de investigación, y contribuir al acceso efectivo a la justicia para mujeres, adolescentes y niñas, así como a la reducción de la impunidad en los delitos de violencia de género.

C.1 JUSTIFICACIÓN

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
ATENCIÓN	Respecto a la acción 1.1. Atención especializada a mujeres en situación de violencia, y en su caso a sus hijas e hijos, mediante la prestación de servicios integrales, gratuitos y confidenciales, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, priorizando el interés superior de la niñez, se destaca que, según la ENDIREH 2021, en Michoacán, sólo el 13.4 por ciento de las mujeres que han experimentado violencia por razones de género han acudido a solicitar apoyo a una institución pública, lo que muestra una importante necesidad de fortalecer la oferta de servicios de atención especializada. En términos de resultados, durante el ejercicio fiscal 2025, a través del proyecto MUJERES/AVGM/MICH/003/2025, se brindaron un total de 1,984 atenciones a mujeres en situación de violencia en el periodo comprendido de julio a diciembre, mediante servicios de trabajo social, atención psicológica y asesoría jurídica. Este volumen de atención refleja no sólo la demanda existente de servicios especializados, sino también la capacidad operativa instalada para responder a las necesidades de las usuarias, evidenciando la pertinencia de fortalecer y dar continuidad a estas acciones. Asimismo, los resultados obtenidos permiten identificar la importancia de consolidar modelos integrales de atención que garanticen intervenciones oportunas, multidisciplinarias y con enfoque de derechos humanos, contribuyendo a la restitución de derechos y a la disminución de riesgos en contextos de violencia. Además, con fundamento en el Resolutivo Segundo de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Michoacán, se establece que el Gobierno del Estado, así como los gobiernos municipales, deberán adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para la ejecución de las medidas de seguridad, prevención y justicia previstas en la declaratoria, así como aquellas adicionales que resulten necesarias para garantizar a las mujeres, niñas y adolescentes el derecho a vivir una vida libre de violencias. En este contexto, la medida de Atención, aun cuando no se encuentra enunciada de forma literal en la Declaratoria, se encuentra plenamente alineada y armonizada con el marco normativo de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, así como con los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas, para el Ejercicio Fiscal 2026, particularmente en su Componente B, en tanto que responde a necesidades específicas identificadas en el territorio y contribuye de manera directa al cumplimiento del mandato legal de garantizar el acceso efectivo de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencias. La incorporación de esta acción permite atender vacíos operativos, fortalecer la ruta de atención integral y actuar de manera oportuna y proactiva frente a las manifestaciones de violencia que requieren intervención inmediata, especializada y con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. Esta actividad se llevará a cabo debido a la persistente brecha entre la incidencia de violencia contra las mujeres y el bajo acceso efectivo a servicios institucionales de atención, lo que evidencia la existencia de barreras estructurales, sociales y territoriales que limitan la búsqueda de apoyo; en consecuencia, resulta indispensable fortalecer y ampliar la cobertura de servicios especializados que permitan identificar, atender y canalizar de manera oportuna los casos de violencia, garantizando intervenciones integrales que reduzcan riesgos, prevengan la revictimización y contribuyan a la protección y restitución de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes en el estado de Michoacán.

PREVENCIÓN	La acción 2.1. Capacitación y sensibilización dirigida a operadores del transporte público, con el propósito de fortalecer la prevención, detección y atención oportuna de la violencia feminicida, reconociendo su papel estratégico como actores clave en la movilidad y en la protección de las mujeres en el espacio público, se relaciona con la necesidad de contribuir a la reducción de la violencia dentro del ámbito comunitario, ya que el transporte público es el segundo lugar de mayor incidencia de violencia en razón de género, solo después de espacios como las calles o parques, según la información de la ENDIREH 2021. En términos de resultados, durante el ejercicio fiscal 2025, mediante el proyecto MUJERES/AVGM/MICH/003/2025, se logró sensibilizar y capacitar a 714 personas operadoras y operadores del transporte público. La participación se integró por 36 mujeres, equivalente a 5.04 por ciento, y 678 hombres, equivalente a 94.96 por ciento. Esta distribución es consistente con la composición del sector y, al mismo tiempo, representa un resultado relevante, ya que la acción logró incidir principalmente en un grupo estratégico predominantemente masculinizado, directamente vinculado al entorno donde con frecuencia se presentan conductas de acoso sexual en la movilidad cotidiana. Así mismo, en el componente de fortalecimiento institucional vinculado a esta misma acción, el fortalecimiento del uso estratégico de la información, mediante la capacitación continua y especializada al personal involucrado en la prevención, atención y seguimiento de las violencias contra las mujeres, en el manejo adecuado de la plataforma BANAVID, es de suma importancia por las necesidades de planificación, monitoreo, ejecución y evaluación de la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en general, y de los resultados de la implementación de las medidas de AVGM en particular. En términos cuantitativos, durante el ejercicio fiscal anterior, se capacitó y sensibilizó a 456 personas en materia de BANAVID. La participación se integró mayoritariamente por 433 mujeres, lo que representa 94.96 por ciento, mientras que los hombres representaron 23 personas, equivalentes a 5.04 por ciento. Por grupo etario, la asistencia se concentró en población adulta. El grupo de 31 a 59 años registró 301 personas, equivalente a 66.01 por ciento, y el grupo de 18 a 30 años registró 152 personas, equivalente a 33.33 por ciento. Se registró una presencia marginal de 3 personas de 60 años y más, equivalente a 0.66 por ciento, lo que es consistente con el perfil institucional de quienes operan o supervisan procesos de atención y registro. Esta actividad se llevará a cabo debido a la alta incidencia de violencia contra las mujeres en el transporte público, así como al papel estratégico que desempeñan las personas operadoras en la detección y atención oportuna de situaciones de riesgo; por ello, es indispensable fortalecer sus capacidades de prevención, actuación y canalización, incidiendo directamente en un sector predominantemente masculinizado que influye de manera cotidiana en la seguridad de las mujeres durante su movilidad. En relación a la acción 2.2. Actividades de capacitación y sensibilización dirigidas a mujeres indígenas, con el objetivo de fortalecer sus capacidades individuales y colectivas, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos, está dirigida a la contribución de reducción de la incidencia de violencia por razones de género en zonas prioritarias que, según la ENDIREH 2021, afecta a 65 de cada 100 mujeres en la entidad. En términos de resultados, durante el periodo de julio a diciembre de 2025 se registró la participación de 265 personas en esta acción preventiva, con una integración de 175 mujeres, equivalente a 66.04 por ciento, y 90 hombres, equivalente a 33.96 por ciento. La participación mixta resulta relevante en contextos de autogobierno, ya que permite incidir no solo en población objetivo directa, sino también en actores comunitarios que influyen en la toma de decisiones, la canalización y la activación de medidas de protección. De manera complementaria, los ejercicios de evaluación aplicados en sesiones representativas mostraron incrementos verificables de conocimiento, como el aumento de 69 por ciento a 86 por ciento entre medición diagnóstica y evaluación final, lo que sugiere un fortalecimiento efectivo de comprensión sobre obligaciones, competencias y actuación ante la violencia de género. Esta actividad se realizará debido a las condiciones de desigualdad estructural y mayor vulnerabilidad que enfrentan las mujeres indígenas frente a la violencia de género, lo que hace necesario fortalecer sus capacidades individuales y colectivas para el ejercicio de sus derechos, la identificación de violencias y la activación de redes comunitarias de apoyo, contribuyendo así a la reducción de la incidencia en zonas prioritarias.

	La acción 2.3. Trabajo interinstitucional y coordinado con escuelas de educación secundaria y media superior, orientado a la prevención, detección y atención inmediata de prácticas discriminatorias, matrimonios forzados, violencia sexual, trata de personas y otras formas de violencia que afectan de manera diferenciada a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas, incorporando el análisis y uso estratégico de información pública disponible en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), resalta en su importancia porque la violencia contra las mujeres en el ámbito escolar afecta a 28 de cada 100 mujeres que estudian o trabajan en un centro educativo, además de que en la ENDIREH se registró un incremento de la incidencia en este ámbito entre el periodo 2016 y 2021. En ese sentido, durante el periodo de julio a diciembre de 2025 se registró la participación de 2,248 personas en esta acción preventiva. La asistencia se integró por 1,622 mujeres, equivalente a 72.15 por ciento, y 626 hombres, equivalente a 27.85 por ciento, lo que refleja una cobertura amplia en población escolar, manteniendo consistencia con el objetivo de prevención en niñas y adolescentes, sin excluir la participación de niños y varones adolescentes como parte del abordaje preventivo. Por grupo etario, la estrategia tuvo focalización en adolescencias. El grupo de 12 a 17 años concentró 2,131 participantes, equivalente a 94.80 por ciento, seguido por el grupo de 18 a 30 años con 56 personas, equivalente a 2.49 por ciento, y el grupo de 31 a 59 años con 42 personas, equivalente a 1.87 por ciento. Lo anterior sugiere la presencia complementaria de personas adultas vinculadas al entorno escolar, como docentes, personal de apoyo o acompañantes. De manera complementaria, en el componente de fortalecimiento institucional vinculado a esta misma acción, el fortalecimiento del uso estratégico de la información, mediante la capacitación continua y especializada al personal involucrado en la prevención, atención y seguimiento de las violencias contra las mujeres, en el manejo adecuado de la plataforma BANAVIM, es de suma importancia por las necesidades de planificación, monitoreo, ejecución y evaluación de la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en general, y de los resultados de la implementación de las medidas de AVGM en particular. En términos cuantitativos, durante el periodo reportado se capacitó y sensibilizó a 456 personas en materia de BANAVIM. La participación se integró mayoritariamente por 433 mujeres, lo que representa 94.96 por ciento, mientras que los hombres representaron 23 personas, equivalentes a 5.04 por ciento. Por grupo etario, la asistencia se concentró en población adulta. El grupo de 31 a 59 años registró 301 personas, equivalente a 66.01 por ciento, y el grupo de 18 a 30 años registró 152 personas, equivalente a 33.33 por ciento. Se registró una presencia marginal de 3 personas de 60 años y más, equivalente a 0.66 por ciento, lo que es consistente con el perfil institucional de quienes operan o supervisan procesos de atención y registro. En cuanto a la distribución mensual, se identificó una concentración de participación en septiembre con 186 personas y diciembre con 97 personas, con registros adicionales en julio con 49 personas, octubre con 55 personas, noviembre con 57 personas y agosto con 12 personas. Este comportamiento refleja una estrategia de implementación escalonada que permitió ampliar cobertura en momentos clave y reforzar capacidades a lo largo del semestre. Esta actividad se llevará a cabo debido al incremento y prevalencia de la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas en el ámbito escolar, así como a la necesidad de intervenir de manera temprana en etapas formativas clave; en este sentido, resulta fundamental fortalecer la coordinación interinstitucional y las capacidades de detección y atención en las comunidades educativas, promoviendo entornos seguros y libres de violencia mediante acciones preventivas dirigidas a población adolescente y actores escolares. Finalmente, las actividades propuestas se encuentran plenamente alineadas con lo dispuesto en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Michoacán de Ocampo, emitida por la Secretaría de Gobernación, en el marco de lo establecido por los artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como su correlativa en la legislación estatal. En particular, dan cumplimiento a los resolutivos de la Declaratoria relativos a Prevención y Seguridad de las mujeres.

SEGURIDAD	En Michoacán, la violencia dentro del ámbito comunitario registra los mayores niveles de incidencia de todos los ámbitos, con un 34.7 por ciento, y un crecimiento entre los años 2016 y 2021, según los datos de la ENDIREH 2021; además, los principales espacios donde más ocurren violencias contra mujeres son las calles y los parques, por eso, cobra gran relevancia. En relación a la acción 3.1. Acciones coordinadas con la población, para la recuperación y apropiación de espacios públicos mediante intervenciones comunitarias, es preciso mencionar que La violencia contra las mujeres en los espacios públicos se encuentra vinculada a múltiples factores estructurales, sociales y culturales que inciden en la forma en que las mujeres experimentan y utilizan el territorio. Entre estos factores destacan la inseguridad, el abandono o deterioro de espacios urbanos, la escasa presencia comunitaria y la persistencia de estereotipos de género que limitan el derecho de las mujeres a transitar y habitar los espacios públicos en condiciones de seguridad y libertad. En este sentido, la recuperación y activación social de dichos espacios constituye una acción estratégica para contribuir a la prevención de la violencia y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Derivado de lo anterior, la presente estrategia se sustenta en el enfoque de recuperación y apropiación social del espacio público, el cual plantea que la intervención en el entorno físico debe ir acompañada de procesos de participación comunitaria que fortalezcan el tejido social, generen sentido de pertenencia y promuevan el uso colectivo del espacio. Bajo este enfoque, la estrategia propone la implementación de actividades artísticas participativas que permitan generar espacios de diálogo, sensibilización y construcción colectiva de mensajes orientados a la prevención de la violencia de género, el fortalecimiento de la resiliencia comunitaria y el empoderamiento de las mujeres. El arte comunitario se concibe como una herramienta de transformación social que posibilita la expresión de experiencias, percepciones y demandas de la comunidad, al tiempo que contribuye a la resignificación simbólica del espacio público y a la construcción de entornos más seguros e inclusivos. Esta actividad se llevará a cabo debido a la necesidad de intervenir de manera integral en los espacios públicos donde se reproducen condiciones de riesgo para las mujeres, no solo desde la mejora del entorno físico, sino mediante la activación del tejido social y la participación comunitaria, a fin de transformar dinámicas que perpetúan la violencia, fortalecer la cohesión social y propiciar entornos seguros, inclusivos y apropiados por la comunidad, especialmente por mujeres, niñas y adolescentes. Respecto a la acción 3.2. Desarrollo de acciones de prevención y atención de la violencia feminicida en el sector hotelero, es necesario destacar la vocación turística de la entidad y los niveles récord de visitantes que se han mantenido durante los últimos años, además de las últimas reformas legales realizadas en Michoacán, en particular a la Ley de Turismo del Estado en materia de prevención, combate y erradicación de la Trata de Personas y la Explotación Sexual y Comercial en Niñas, Niños y Adolescentes en el sector turístico. Así mismo, En el estado de Michoacán, la situación de violencia contra las mujeres y delitos asociados presenta indicadores que requieren atención prioritaria debido a la magnitud y persistencia de delitos vinculados a la violencia feminicida, la trata de personas y la violencia sexual en el estado, aunado a que el crecimiento sostenido de la actividad turística incrementa los riesgos asociados a estas problemáticas. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 (CNPV 2020), en los 14 municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVG) habitan 2,588,769 personas, de las cuales 1,336,630 son mujeres, lo que representa el 51.6% de la población total de mujeres de la entidad, dimensionando la magnitud del problema en territorios específicos. En ese sentido, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el periodo comprendido entre 2015 y 2025, en el estado de Michoacán se han documentado diversas expresiones de violencia, destacando las siguientes: Violencia feminicida: 248 casos. Tráfico de menores: 8 casos. Trata de personas: 93 casos. Violación simple: 3,692 casos. Violación equiparada: 1,128 casos. Abuso sexual: 5,100 casos. En materia de mecanismos de búsqueda y localización, de acuerdo con el Portal de Comunicación de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, durante el año 2025: • Se activaron 527 Alertas Amber, logrando la localización de 379 personas menores de edad. • Se emitieron 318 Alertas Alba, de las cuales 201 mujeres fueron localizadas.

	En el marco de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el fortalecimiento de acciones interinstitucionales y la participación de los sectores sociales y económicos resultan fundamentales para avanzar en la prevención, atención y erradicación de la violencia. En este sentido, la presente acción adquiere un carácter innovador e inédito, al ser la primera vez que en Michoacán se impulsa una estrategia de sensibilización y fortalecimiento de capacidades dirigida específicamente al sector turístico, particularmente a hoteles y moteles, en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y la trata de personas. Los hoteles y moteles constituyen un espacio clave debido a su potencial vinculación con dinámicas de riesgo asociadas a la trata de personas y la violencia sexual. Además, su contacto directo y cotidiano con población diversa los posiciona como puntos estratégicos para la detección temprana de posibles situaciones de violencia. Estas actividades se llevarán a cabo debido a la necesidad de incorporar de manera activa al sector hotelero como aliado estratégico en la prevención, detección y canalización de casos de violencia contra las mujeres y posibles situaciones de trata de personas, aprovechando su posición privilegiada como punto de contacto directo con población diversa; en este sentido, fortalecer sus capacidades permitirá generar mecanismos de actuación oportuna, reducir riesgos y contribuir a la construcción de entornos más seguros dentro de la dinámica turística de la entidad. Con relación a la acción 3.3. Fortalecimiento de las capacidades de cuerpos policiales y primeros respondientes, es necesario continuar con su especialización, tanto en los cuerpos policiales de orden estatal como en los de orden municipal, ya que, según la ENDIREH, las principales razones por las que más 80% de las mujeres que sufren violencia y no denuncian se encuentran en ámbitos en los que pueden contribuir los cuerpos policiales, por ejemplo, en el otorgamiento adecuado de seguridad para evitar el miedo en la víctima, el trato respetuoso y empático para evitar la vergüenza en la víctima; y la orientación adecuada a las instancias correspondientes para recibir atención especializada, entre otras. De igual manera, con fundamento en la Declaratoria de Procedencia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Michoacán, las actividades propuestas se alinean con diversas Medidas de Seguridad dictadas, al atender de manera integral la prevención inmediata de riesgos y la protección de mujeres y niñas en contextos comunitarios, institucionales y de prestación de servicios, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, 8 y 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establecen la obligación del Estado de prevenir la violencia, eliminar factores de riesgo y adoptar medidas urgentes de protección. Cabe mencionar, que durante el ejercicio fiscal anterior se sensibilizó y capacitó a 1,977 elementos de seguridad pública. La participación se integró por 897 mujeres, equivalente a 45.38 por ciento, y 1,080 hombres, equivalente a 54.62 por ciento, lo que evidencia una cobertura amplia y un alcance relevante en un grupo estratégico para la protección de víctimas. En este contexto, los resultados obtenidos durante el ejercicio 2025 evidencian la pertinencia de la capacitación y sensibilización dirigida a cuerpos policiales y primeros respondientes, así como la necesidad de dar continuidad a esta acción durante el presente ejercicio fiscal. Finalmente, la capacitación en tipos y modalidades de violencia, derechos humanos, marco normativo vigente y atención de primer contacto, considerando al policía como agente en la construcción de espacios libres de violencia y la incorporación del enfoque de nuevas masculinidades en ámbitos institucionales de seguridad pública y acceso a la justicia, responde a lo establecido en los artículos 23 y 49 de la LGAMVLV, al artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al Protocolo Nacional de Actuación Policial en Casos de Violencia contra las Mujeres, y a las obligaciones internacionales derivadas de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), garantizando una respuesta inmediata, adecuada y con perspectiva de género, conforme a las medidas de seguridad ordenadas por la Declaratoria de AVGM para el Estado de Michoacán. Estas actividades se llevarán a cabo debido a la necesidad de fortalecer la actuación de los cuerpos policiales y primeros respondientes como actores clave en la atención inmediata de la violencia contra las mujeres, considerando que una proporción significativa de víctimas no denuncia por desconfianza, miedo o experiencias negativas en el primer contacto institucional; en este sentido, resulta indispensable desarrollar sus capacidades en materia de atención con perspectiva de género, trato digno, contención y canalización adecuada, a fin de garantizar intervenciones oportunas, generar confianza en las instituciones y contribuir a la prevención de riesgos y a la protección efectiva de las mujeres, niñas y adolescentes.

JUSTICIA

En cuanto a las acciones 4.1. Estrategia integral para el abatimiento del rezago en carpetas de investigación relacionadas con delitos de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas y 4.2. Contratación de peritas y peritos especializados en áreas clave, para la elaboración de dictámenes técnicos y periciales con enfoque de género, resalta su necesidad para la reducción de la violencia feminicida mediante el acceso efectivo a la justicia para las víctimas directas e indirectas debido a los bajos niveles de judicialización de delitos cometidos en razón de género y los bajos niveles de clasificación de muertes violentas de mujeres como feminicidio. Tan sólo este último ámbito, cabe destacar que durante 2025 sólo 15 por ciento de las muertes violentas de mujeres fueron clasificadas como feminicidios, colocando a Michoacán como la tercera entidad del país con menor porcentaje de investigación de asesinatos de mujeres como feminicidio, sólo por debajo de Colima y Guanajuato.

Además, con base en la Declaratoria de Procedencia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Michoacán, las actividades descritas se alinean como parte de las Medidas de Justicia y Reparación, al estar orientadas a combatir la impunidad, garantizar el acceso efectivo a la justicia y asegurar la reparación integral del daño a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconocen el derecho de las personas a la tutela judicial efectiva y a que las autoridades actúen con debida diligencia. En particular, la contratación de profesionales en psicología, con formación acreditada en perspectiva de género e interseccionalidad, para la elaboración de dictámenes periciales especializados, oportunos y técnicamente sólidos, y su incorporación efectiva en las carpetas de investigación, atiende lo dispuesto en los artículos 20, apartado C, de la Constitución, y 109, 131 y 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, relativos a los derechos de las víctimas, la obligación de investigar con exhaustividad y la valoración adecuada de la prueba, así como a los artículos 27 y 28 de la LGAMVLV, al permitir acreditar los hechos, el daño y los contextos de violencia, fortalecer los elementos probatorios y apoyar los procesos de judicialización y sanción, contribuyendo de manera directa a la reparación integral del daño, conforme a los estándares establecidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención de Belém do Pará y la Ley General de Víctimas, particularmente en sus disposiciones sobre verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, dando cumplimiento a las medidas de justicia y reparación previstas en la Declaratoria de AVGM para el Estado de Michoacán. Así mismo, en relación a la acción 4.3. Capacitar al personal ministerial y de investigación en casos de violencia contra las mujeres, incorporando perspectiva de género e interculturalidad para garantizar procesos justos y eficaces, la AVGM reconoce que una de las principales barreras para la atención adecuada de la violencia de género es la falta de formación especializada del personal encargado de la procuración de justicia, lo que se traduce en prácticas revictimizantes, investigaciones deficientes y uso de estereotipos de género. En este contexto, el diplomado "Justicia con perspectiva de género en la investigación ministerial", permitirá fortalecer las competencias técnicas, jurídicas y humanas del personal ministerial y de investigación mediante un programa modular que integra el marco jurídico nacional e internacional, el desarrollo de técnicas de investigación con enfoque diferenciado y la coordinación interinstitucional, garantizando procesos más sensibles, eficaces y justos.

Esta acción se sustenta en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos con perspectiva de género, así como en el artículo 20 que reconoce los derechos de las víctimas a una justicia pronta, completa e imparcial. Asimismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en sus artículos 38, 49 y 50 la obligación de capacitar al personal de procuración de justicia y de implementar acciones de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, así como las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género. De igual forma, la Ley General de Víctimas y el Código Nacional de Procedimientos Penales disponen que las investigaciones deben realizarse con debida diligencia, enfoque de derechos humanos y atención especializada.

En el ámbito internacional, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará obligan al Estado mexicano a adoptar medidas de capacitación y actuación diligente para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, erradicando prácticas discriminatorias en el sistema de justicia.

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO

ATENCIÓN

a) Reducir las condiciones de riesgo que enfrentan las mujeres, adolescentes y niñas, mediante la implementación de estrategias de acompañamiento, empoderamiento y de fortalecimiento de los mecanismos de protección, así como respuesta ante situaciones de violencia.	I.- Medidas de seguridad 3. Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes...	Brindar atención especializada, integral, gratuita y confidencial a mujeres en situación de violencia, y en su caso a sus hijas e hijos, a través de servicios jurídicos y psicológicos, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad, a fin de reducir riesgos, prevenir la revictimización, garantizar el acceso a la justicia, fortalecer su autonomía y restituir sus derechos, priorizando el interés superior de la niñez.
b) Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, médicos y psicológicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización.	I.- Medidas de seguridad 3. Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes... II.- Medidas de Prevención Entre las medidas a adoptar, se sugiere: iv) Fortalecer la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, y todas instancias encargadas de Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con recursos presupuestales y humanos;...	Contribuir a la protección integral y restitución de derechos de las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencia, mediante la consolidación de un modelo de atención especializado que articule servicios jurídicos, médicos y psicológicos accesibles, oportunos y gratuitos, bajo los principios de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad y no revictimización.

PREVENCIÓN

b) Diseñar y ejecutar campañas permanentes en espacios públicos, transporte, medios digitales y comunitarios sobre prevención del feminicidio y violencia sexual, rutas de atención y números de emergencia y que puede incluir la capacitación a operadores de transporte público concesionado y plataformas.	II.- Medidas de Prevención 4. Generar campañas permanentes, de alcance estatal, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia...	Fortalecer la prevención del feminicidio y la violencia sexual, así como el acceso efectivo a rutas de atención y servicios de emergencia, mediante la articulación de estrategias integrales de comunicación social, sensibilización comunitaria y profesionalización de actores clave, que incidan en la transformación de conductas, la identificación oportuna de riesgos y la activación adecuada de mecanismos de atención.

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
c) Impulsar acciones de promotoría de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes indígenas o afroamericanas, a través de las Casas de la Mujer Indígena o Afroamericanas (CAMIS), para realizar acciones preventivas que aborden las causas estructurales y culturales de las violencias.	II.- Medidas de Prevención 4. Generar campañas permanentes, de alcance estatal, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia...	Contribuir a la garantía y ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes indígenas y afroamericanas, mediante el fortalecimiento de procesos comunitarios de prevención y atención de las violencias, que incidan en la transformación de las causas estructurales y culturales que las generan.
d) Establecer mecanismos de trabajo interinstitucional con escuelas de educación secundaria y media superior, para prevenir y atender de manera inmediata las prácticas discriminatorias, matrimonios forzados violencia sexual, trata de personas y otras violencias que afecten a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afroamericanas.	II.- Medidas de Prevención 3. Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia... También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes...	Contribuir a la prevención y atención oportuna de las violencias que afectan a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afroamericanas en el ámbito educativo, mediante la consolidación de mecanismos de coordinación interinstitucional con escuelas de nivel secundaria y media superior, que permitan la detección temprana, la intervención inmediata y la canalización efectiva de casos, incorporando enfoques de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad.
g) Fortalecimiento de la captura, análisis y procesamiento de la información en el BANAVIM, atendiendo en todo momento a lo señalado en el numeral 13 de los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección y Detección de las Causas de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026.	II.- Medidas de Prevención 1. Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, así como realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia. Derivado de ello, deberá diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva e instrumentar políticas públicas efectivas. La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)...	Contribuir al fortalecimiento de la gestión, calidad y uso estratégico de la información en materia de violencia contra las mujeres, mediante la consolidación de procesos institucionales para el registro, análisis y procesamiento de datos en el BANAVIM, en apego a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Causas de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026, a fin de mejorar la toma de decisiones, la coordinación interinstitucional y el diseño de políticas públicas basadas en evidencia.

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
SEGURIDAD		
a) Estrategias para la prevención de las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva en zonas de riesgo o de alto índice de violencias contra las mujeres identificadas a partir de los datos obtenidos en BANAVID u otros; incluye acciones como Intervenciones artísticas con enfoque de género involucrando a artistas locales, mujeres jóvenes y colectivas feministas para diseñar murales que promuevan mensajes de prevención de violencia, resiliencia y empoderamiento; realizar actividades recreativas, artísticas, deportivas y/o de cuidados en zonas de alto riesgo; fortalecimiento de comités vecinales-comunitarios para la apropiación del espacio.	I. Medidas de Seguridad 2. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres... vi) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento,... II. Medidas de Prevención 4. Generar campañas permanentes, de alcance estatal, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia... I) Replicar los modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil... II) Fomentar la creación de comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar, que repliquen las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres...	Contribuir a la prevención de las violencias contra las mujeres mediante la transformación de espacios públicos identificados como zonas de riesgo en entornos seguros, inclusivos y apropiados comunitariamente, a través de la articulación de intervenciones socioculturales, comunitarias y de participación ciudadana con enfoque de género, que fortalezcan el tejido social, promuevan la convivencia pacífica y fomenten el empoderamiento de las mujeres.
b) Acciones de seguridad y atención oportuna a mujeres que se hospedan o trabajan en hoteles, moteles y hostales a través de la capacitación a personal hotelero sobre identificación de violencias y canalización inmediata a mujeres víctimas de violencias y la certificación de hoteles seguros para las mujeres.	I. Medidas de Seguridad vi) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento,... De manera complementaria, también se articula con: II. Medidas de Prevención 4. Generar campañas permanentes, de alcance estatal, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia...	Contribuir a la prevención, detección y atención oportuna de las violencias contra las mujeres en entornos de hospedaje, mediante la institucionalización de protocolos de actuación, la profesionalización del personal de hoteles, moteles y hostales, y la implementación de esquemas de certificación de espacios seguros, a fin de garantizar condiciones de protección, canalización inmediata y acceso efectivo a servicios de atención para mujeres en situación de violencia.

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
c) Capacitar a cuerpos policiales y/o primeros respondientes sobre identificación y atención de casos de violencias con riesgo feminicida en espacios públicos; acompañamiento de casos reincidentes de violencias y actuación inmediata basada en protocolos nacionales e internacionales.	I. Medidas de Seguridad 5. Crear y/ o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género...	Contribuir al fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres con riesgo feminicida en espacios públicos, mediante la profesionalización de cuerpos policiales y primeros respondientes, la implementación de protocolos de actuación homologados y el seguimiento integral de casos reincidentes, a fin de garantizar intervenciones oportunas, eficaces y con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

JUSTICIA

b) Abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencias contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres, adolescentes y niñas a través de la contratación de hasta 5 (cinco) abogadas especializadas en género y derechos humanos de las mujeres.	III. Medidas de Justicia y Reparación. I. Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio... La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Procuraduría General de Justicia -particularmente la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género-, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos...	Contribuir al acceso efectivo a la justicia para mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia, mediante la reducción del rezago en la integración y seguimiento de carpetas de investigación en delitos de alto impacto, a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales con la incorporación de personal jurídico especializado en perspectiva de género y derechos humanos, a fin de garantizar procesos diligentes, oportunos y con debida diligencia reforzada.
c) Contratar peritos y peritas especializados (as) en criminalística, medicina legal, psicología, antropología forense, trabajo social y análisis de contexto, con formación acreditada en perspectiva de género e interseccionalidad.	III. Medidas de Justicia y Reparación. I. Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio... La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Procuraduría General de Justicia -particularmente la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género-, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos...	Contribuir al fortalecimiento de las capacidades técnico-periciales en la investigación de delitos de violencia contra las mujeres, mediante la incorporación de personal especializado en disciplinas forenses y de análisis integral con formación en perspectiva de género e interseccionalidad, a fin de garantizar dictámenes científicos, objetivos y con debida diligencia reforzada, que coadyuven a la correcta integración de las carpetas de investigación y al acceso efectivo a la justicia.

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
d) Capacitación y certificación al personal ministerial y de investigación para la atención, investigación e integración de pruebas en las carpetas de investigación con perspectiva de género e intercultural en casos de violencia de género contra las mujeres.	III. Medidas de Justicia y Reparación. I. Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio... La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Procuraduría General de Justicia -particularmente la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género-, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos...	Contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales en la procuración de justicia con perspectiva de género, mediante la profesionalización, capacitación y certificación del personal ministerial y de investigación, a fin de mejorar la calidad en la atención, investigación e integración de pruebas en las carpetas de investigación relacionadas con delitos de violencia contra las mujeres, incorporando de manera transversal los enfoques de derechos humanos e interculturalidad para garantizar actuaciones diligentes, imparciales y libres de discriminación.

C2. METODOLOGÍA

ATENCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. Brindar atención integral, gratuita y confidencial a mujeres en situación de violencia, y en su caso a sus hijas e hijos, mediante la operación de un equipo multidisciplinario que articule acciones de trabajo social, atención psicológica y asesoría jurídica, orientadas a garantizar el acceso efectivo a la protección, la justicia y la recuperación psicoemocional. A través del área de Trabajo Social, se realizará el primer contacto con las usuarias, la apertura de expediente, la detección inicial de necesidades y factores de riesgo, la valoración sociofamiliar, así como la canalización oportuna a servicios internos y externos. Asimismo, se diseñarán y darán seguimiento a rutas de atención personalizadas, vinculando a las mujeres con instancias de salud, seguridad, procuración de justicia y programas sociales. En el componente de Psicología, se implementarán procesos de intervención en crisis para la contención inmediata, terapia breve con	1.1. Atención especializada a mujeres en situación de violencia, y en su caso a sus hijas e hijos, mediante la prestación de servicios integrales, gratuitos y confidenciales, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, priorizando el interés superior de la niñez, mediante la contratación de seis profesionistas. - Una (1) Trabajadora Social, responsable de la atención de primer contacto, detección de necesidades, canalización y diseño de rutas de atención para acceso a protección y justicia. Meta: 480 mujeres atendidas de mayo a diciembre (promedio mínimo de 3 atenciones diarias, lunes a viernes). - Cuatro (4) Psicólogas, responsables de intervención en crisis, terapia breve, atención al estrés postraumático y fortalecimiento del empoderamiento mediante sesiones individuales.	1. (a) Porcentaje de mujeres, adolescentes y niñas que reportan disminución en su nivel de riesgo. <i>Variables:</i> (b) (Número de mujeres que reportan disminución de riesgo. (c) Total de mujeres, adolescentes y niñas atendidas. <i>Método de cálculo:</i> $a = (b / c) \times 100$ 2. (a) Porcentaje de servicios de acompañamiento implementada en Trabajo Social. <i>Variables:</i> (b) Total de acciones de acompañamiento en realizadas en el periodo. (c) Total de acciones de acompañamiento en Trabajo Social. <i>Método de cálculo:</i> $a = (b / c) \times 100$ 3. (a) Porcentaje de servicios de acompañamiento implementada en Psicología.	- Cédulas de atención inicial con datos testados conforme a la normativa de protección de datos personales. - Bitácoras de atención con datos testados conforme a la normativa de protección de datos personales. - Plan de intervención. - Memoria fotográfica del espacio de atención (con fecha). - Registro de sesiones (fecha, modalidad presencial/virtual). - Control de asistencia de las personas profesionistas y bitácoras de actividades. - Informes de seguimiento del caso, que incluyan casos concluidos y en seguimiento. - Agenda de citas. - Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
enfoque en la reconstrucción de la autoestima, atención especializada a síntomas de estrés postraumático y acompañamiento psicoemocional continuo. Las sesiones estarán orientadas a fortalecer habilidades para la toma de decisiones, la autonomía y el empoderamiento de las mujeres, considerando su contexto y ciclo de violencia. El área Jurídica proporcionará asesoría legal clara y accesible sobre los derechos de las mujeres y las alternativas legales disponibles en materia familiar. Se brindará acompañamiento en la toma de decisiones informadas, apoyo en la elaboración de escritos iniciales, gestión de canalizaciones a instancias competentes y seguimiento básico de los casos. De manera transversal, se integrará la identificación de factores de riesgo asociados a la violencia feminicida para la activación de medidas de protección cuando corresponda. De forma complementaria, se garantizará la coordinación entre las áreas, la atención con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interés superior de la niñez, así como el registro sistemático del 100% de los casos en el BANAIVIM, permitiendo su seguimiento, análisis y contribución al fortalecimiento de la política pública en la materia. Lo anterior, mediante la atención proyectada de aproximadamente 480 mujeres a través de trabajo social, la prestación de 2,770 servicios psicológicos especializados y la asesoría jurídica a 480 mujeres durante el periodo de mayo a diciembre, asegurando cobertura continua de lunes a viernes bajo criterios de calidad, accesibilidad y trato digno.	Meta: 2,770 servicios psicológicos en sesiones de 40 minutos, de mayo a diciembre. Una (1) profesionista en Derecho, responsable de brindar asesoría y acompañamiento jurídico en materia familiar, elaboración de escritos, canalización y seguimiento de casos con enfoque en riesgos de violencia feminicida. Meta: 480 mujeres atendidas (promedio de 15 por semana) de mayo a diciembre. De manera complementaria, se realizará el registro sistemático de los casos atendidos en el BANAIVIM, para contribuir al seguimiento, análisis y fortalecimiento de la política pública en materia de violencia contra las mujeres.	<i>Variables:</i> (b) <i>Total de acciones de acompañamiento en realizadas en el periodo.</i> (c) <i>Total de acciones de acompañamiento en psicología.</i> <i>Método de cálculo:</i> $a = (b / c) \times 100$ 4. (a) Porcentaje de servicios de acompañamiento jurídico. <i>Variables:</i> (b) <i>Total de acciones de acompañamiento en realizadas en el periodo.</i> (c) <i>Total de acciones de acompañamiento jurídico.</i> <i>Método de cálculo:</i> $a = (b / c) \times 100$ 5. (a) Porcentaje de registros capturados en BANAIVIM respecto a los casos atendidos. (b) <i>Número de registros capturados.</i> (c) <i>Total de casos atendidos.</i> <i>Método de cálculo:</i> $a = (b / c) \times 100$	- Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).

PREVENCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
2. Fortalecer las capacidades de prevención, detección y atención oportuna de la violencia contra las mujeres en el transporte público, mediante la implementación de procesos de capacitación y sensibilización dirigidos a operadores en municipios con Alerta de Violencia de Género, a través de la intervención de dos profesionistas con perfil en humanidades y/o ciencias sociales. La primera profesionista será responsable de diseñar e impartir talleres presenciales enfocados en la sensibilización sobre violencia de género, la identificación de factores de riesgo y la actuación adecuada ante situaciones de violencia, incorporando ejercicios prácticos para la aplicación del protocolo de emergencia en el transporte público, con el propósito de fortalecer la respuesta inmediata y la protección de las usuarias. Por su parte, la segunda profesionista desarrollará e integrará un módulo especializado orientado al análisis y uso de información del BANAIVIM, promoviendo la comprensión de datos abiertos y su interpretación en tiempo real, a fin de visibilizar la magnitud de la violencia contra las mujeres en el contexto del transporte público y sensibilizar a las personas participantes sobre su relevancia en la prevención. Lo anterior permitirá capacitar a aproximadamente 700 personas operadoras del transporte público en 14 municipios durante un periodo de 8 meses, contribuyendo a la generación de entornos de movilidad más seguros para las mujeres y al fortalecimiento de acciones institucionales de prevención de la violencia feminicida.	2.1 Capacitación y sensibilización dirigida a operadores del transporte público, con el propósito de fortalecer la prevención, detección y atención oportuna de la violencia feminicida, reconociendo su papel estratégico como actores clave en la movilidad y en la protección de las mujeres en el espacio público. Mediante la contratación de servicios profesionales por honorarios de 2 profesionistas con perfil en humanidades y/o ciencias sociales. - Profesionista 1: Implementación de talleres de capacitación sobre prevención, atención y sensibilización de la violencia contra las mujeres en el transporte público, incluyendo la aplicación de protocolos de emergencia mediante casos prácticos. - Meta: 14 talleres impartidos en los municipios con Alerta de Violencia de Género. - Profesionista 2: Desarrollo de módulo especializado sobre uso y análisis de información del BANAIVIM para visibilizar la incidencia de violencia contra las mujeres en el transporte público. - Meta: 14 talleres con integración de módulo de datos y análisis en tiempo real. - Cobertura general: La capacitación será dirigida aproximadamente a 50 personas por taller en los 14 municipios con DAVGM esperando beneficiar a 700 personas operadoras del transporte durante un periodo de 8 meses, comprendido de mayo a diciembre de la presente anualidad.	1. (a) Porcentaje de personas operadoras, concesionarias y/o permisionarias del transporte público sensibilizadas en los 14 municipios con AVGM. <i>Variables:</i> (b) Total de personas operadoras, concesionarias y/o permisionarias del transporte público sensibilizadas en los 14 municipios con AVGM. (c) Total de personas operadoras, concesionarias y/o permisionarias del transporte público en los 14 municipios con AVGM. <i>Método de cálculo:</i> $a = (b/c) * 100$ 2. (a) Porcentaje de respuestas correctas en la prueba diagnóstica (pretest). <i>Variables:</i> (b) Total de respuestas correctas en el pretest. (c) Total de preguntas. <i>Método de cálculo:</i> $a = (b/c) * 100$ 3. (a) Porcentaje de respuestas correctas en la prueba diagnóstica (postest). <i>Variables:</i> (b) Total de respuestas correctas en el postest. (c) Total de preguntas. <i>Método de cálculo:</i> $a = (b/c) * 100$ 4. (a) Diferencia porcentual entre postest y pretest. (b) % del indicador 2 (c) % del indicador <i>Método de cálculo:</i> $a = (b/c) * 100$ 5. (a) Cobertura de difusión en espacios públicos y transporte <i>Variables</i> (b) Número de espacios intervenidos (c) Número de espacios programados <i>Método de cálculo:</i> $a = (b/c) * 100$	- Convocatoria o invitación emitida. - Currículum Vitae de los facilitadores o ponentes (sólo aplica en personas morales) - Listas de asistencia con firma autógrafa (con nombre, cargo e institución). - Programa o carta descriptiva del curso. - Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica o normativa). - Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). - Constancias o reconocimientos emitidos. - Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). - Control de asistencia de las personas profesionistas y bitácoras de actividades. - Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). - Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel). - Encuesta de satisfacción.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
		6. (a) Porcentaje de unidades de transporte público intervenidas <i>Variables</i> (b) Unidades de transporte público con materiales (c) Total de Unidades programadas Método de cálculo: $a = (b/c) * 100$ 7.(a) Porcentaje de capacitaciones realizadas <i>Variables</i> (b) (Número de capacitaciones realizadas (c) Número de capacitaciones programadas Método de cálculo: $a = (b/c) * 100$	
Fortalecer las capacidades individuales y colectivas de mujeres indígenas mediante procesos de capacitación y sensibilización con enfoque intercultural, de derechos humanos y perspectiva de género, a través de la intervención de una profesionista con experiencia en trabajo comunitario. La profesionista será responsable de diseñar e implementar procesos formativos orientados a la difusión de los derechos humanos de las mujeres indígenas, promoviendo el conocimiento y apropiación de la Cartilla de los Derechos de las Mujeres. Asimismo, establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con autoridades comunitarias, liderazgos tradicionales, mujeres referentes y actores estratégicos locales, con el fin de facilitar la pertinencia cultural y el alcance territorial de las acciones. De igual manera, impulsará la vinculación de mujeres indígenas a programas de fortalecimiento de la autonomía económica promovidos por el Gobierno del Estado de Michoacán, y brindará información y	2.2. Actividades de capacitación y sensibilización dirigidas a mujeres indígenas, con el objetivo de fortalecer sus capacidades individuales y colectivas, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos. A través de la contratación de una (1) persona profesionista con perfil en áreas de humanidades y/o ciencias sociales, con experiencia en trabajo comunitario, enfoque intercultural, derechos humanos y perspectiva de género. La estrategia se desarrollará a partir del diseño e implementación de procesos de capacitación sobre derechos humanos de las mujeres indígenas, difusión de la Cartilla de Derechos, coordinación con autoridades y liderazgos comunitarios, promoción de la autonomía económica y orientación sobre servicios de atención y protección. Meta: Capacitación de aproximadamente 250 personas (mujeres y hombres) durante un periodo de 8 meses.	1.(a) Porcentaje de acciones de capacitación comunitaria realizadas. <i>Variables:</i> (b) Número de acciones de capacitación realizadas. (c) Número de mujeres convocadas Método de cálculo: $a = (b/c) * 100$ 2. (a) Porcentaje de participación de mujeres indígenas en las acciones comunitarias. (b) Número de mujeres participantes. (c) Número de mujeres convocadas Método de cálculo: $a = (b/c) * 100$ 3. (a) Porcentaje de mujeres que reciben información sobre servicios de atención. (b) Mujeres que reciben orientación. (c) Total de mujeres participantes Método de cálculo: $a = (b/c) * 100$ 4. (a) Porcentaje de mujeres que acceden a servicios de atención. (b) Mujeres que acceden a servicios.	• Convocatoria o invitación emitida. • Currículum Vitae de los facilitadores o ponentes (sólo aplica en personas morales) • Listas de asistencia con firma autógrafa (con nombre, cargo e institución). • Programa o carta descriptiva del curso. • Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica o normativa). • Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). • Constancias o reconocimientos emitidos. • Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). • Control de asistencia de las personas profesionistas y bitácoras de actividades. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
orientación sobre los servicios de atención, acompañamiento y protección disponibles en los Centros LIBRE, favoreciendo el acceso a redes institucionales de apoyo. Lo anterior permitirá capacitar a aproximadamente 250 personas (mujeres y hombres) durante un periodo de 8 meses, contribuyendo al fortalecimiento del ejercicio de derechos, la participación comunitaria y la prevención de la violencia contra las mujeres en contextos indígenas.		(c) Total de mujeres orientadas Método de cálculo: $a = (b/c) * 100$ 5. Porcentaje de respuestas correctas en la prueba diagnóstica (pretest). Variables (b) Total de respuestas correctas en el pretest (c) Total de preguntas Método de cálculo: $a = (b/c) * 100$ 6. Porcentaje de respuestas correctas en la prueba final (postest). Variables (b) Total de respuestas correctas en el postest (c) Total de preguntas Método de cálculo: $a = (b/c) * 100$ 7. Diferencia porcentual entre postest y pretest. Variables (b) % postest - % pretest (c) % pretest Método de cálculo: $a = (b/c) * 100$	- Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel). - Encuesta de satisfacción.
Fortalecer las capacidades de prevención, detección y atención oportuna de las violencias que afectan a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas en el ámbito escolar, mediante la implementación de acciones interinstitucionales dirigidas a estudiantes, personal docente y directivo de nivel secundaria y media superior, a través de la intervención de dos profesionistas con perfil en humanidades y/o ciencias sociales. La primera profesionista será responsable de diseñar e implementar procesos formativos y preventivos dirigidos al estudiantado, utilizando herramientas pedagógicas que faciliten la	2.3. Acciones coordinadas con escuelas de nivel secundaria y media superior para la prevención, detección y atención de violencias que afectan a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas, mediante la contratación de dos (2) profesionistas con perfil en humanidades y/o ciencias sociales. Profesionista 1 (ámbito escolar): Implementación de intervenciones formativas dirigidas al estudiantado para la identificación de riesgos, tipos de violencia, desnormalización de conductas violentas y promoción de la denuncia, así como capacitación al personal docente y directivo. Meta: 14 Intervenciones educativas dirigidas a la población escolar.	1. (a) Porcentaje de materiales de difusión distribuidos. Variables: (b) Número de materiales entregados. (c) Número de materiales programados. Método de cálculo: $a = (b/c) * 100$ 2. (a) Porcentaje de municipios con Declaratorias AVGM intervenidas con acciones. Variables: (b) Número de municipios con Declaratorias AVGM con al menos una acción. (c) Total de municipios con Declaratorias AVGM programadas. Método de cálculo: $a = (b/c) * 100$	- Convocatoria o invitación emitida. - Currículum Vitae de los facilitadores o ponentes (sólo aplica en personas morales) - Listas de asistencia con firma autógrafa (con nombre, cargo e institución). - Programa o carta descriptiva del curso. - Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica o normativa). - Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). - Constancias o reconocimientos emitidos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
identificación temprana de factores de riesgo, tipos y modalidades de violencia, la desnormalización de conductas violentas y la promoción de la denuncia oportuna. Asimismo, desarrollará procesos de capacitación orientados al personal docente y directivo para fortalecer sus capacidades de detección, atención inicial y canalización de casos dentro del entorno escolar. Por su parte, la segunda profesionista integrará un componente especializado enfocado en el uso y análisis de la información disponible en el BANAVID, promoviendo la comprensión del fenómeno de la violencia contra las mujeres a partir de datos reales, así como el desarrollo de habilidades para la interpretación de información y la toma de conciencia informada en la comunidad escolar. De manera complementaria, se incorporarán materiales de apoyo como el termómetro de las emociones, el violentómetro, materiales informativos sobre trata de personas y mecanismos de expresión segura como el buzón de las voces valientes, con el fin de fortalecer la identificación de señales de alerta y la prevención de violencias en el entorno escolar. Lo anterior permitirá atender a una población estimada de 1,500 personas entre estudiantes, docentes y personal directivo durante un periodo de 8 meses, contribuyendo a la generación de entornos educativos más seguros, inclusivos y libres de violencia.	• Profesionista 2 (BANAVID): Desarrollo e implementación de un componente especializado en el uso y análisis de información del BANAVID para fortalecer la comprensión del fenómeno de la violencia y promover la toma de conciencia informada. Meta: 14 Intervenciones dirigidas al personal docente y directivo. • Cobertura: Acciones en escuelas durante un periodo de 8 meses. Meta: 1,500 personas beneficiadas (estudiantes, docentes y directivos).	3. (a) Porcentaje de acciones realizadas. <i>Variables:</i> (b) Total de personas participantes. (c) Número de acciones realizadas. <i>Método de cálculo:</i> $a = (b/c) * 100$ 4. (a) Promedio de personas participantes por acción <i>Variables:</i> (b) Total de personas participantes (c) Número de acciones realizadas <i>Método de cálculo:</i> $a = (b/c) * 100$	• Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). • Control de asistencia de las personas profesionistas y bitácoras de actividades. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel). • Encuesta de satisfacción.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
2.a Establecer un esquema de coordinación integral del equipo técnico responsable de la ejecución del proyecto, mediante la planeación, organización, dirección y supervisión sistemática de las acciones comprometidas en el marco de la Declaratoria de Violencia de Género contra las Mujeres, mediante la contratación de una persona profesionista con perfil en áreas económico administrativas, que demuestre experiencia en el seguimiento e implementación de programas federales y cuente con preparación en perspectiva de género y derechos humanos. Las actividades comprenderán: * La elaboración y seguimiento del plan operativo de trabajo, con indicadores de cumplimiento. * La coordinación periódica con el equipo técnico y operativo del proyecto para asegurar la correcta implementación de las acciones comprometidas. * La supervisión del cumplimiento de entregables técnicos y administrativos conforme a los medios de verificación comprometidos. * El control, validación e información sobre el uso transparente y eficiente de los recursos, conforme a la normativa en materia de subsidios federales. * El Fortalecimiento de la articulación interinstitucional con instancias estatales y municipales vinculadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.	2.a.1 Implementación de un esquema de coordinación, seguimiento y supervisión del proyecto en el marco de la Declaratoria de Violencia de Género contra las Mujeres, mediante la contratación de una persona profesionista con perfil en áreas económico-administrativas, con experiencia en programas federales y formación en perspectiva de género y derechos humanos. Las actividades comprenderán: La planeación, coordinación y supervisión integral del proyecto, incluyendo la elaboración y seguimiento del plan operativo con indicadores, coordinación con el equipo técnico, verificación de entregables y cumplimiento de metas. Así como la articulación con instancias estatales y municipales, implementación de metodologías de supervisión, visitas de verificación en municipios prioritarios, monitoreo de cobertura y calidad de los servicios brindados, además de la validación y reporte del uso transparente y eficiente de los recursos conforme a la normativa aplicable. Meta: Integración del 100% de evidencias que acrediten la ejecución del proyecto.	1. (a) Porcentaje de acciones supervisadas mediante mecanismos de contraloría social. Variables: (b) Acciones con participación de contraloría social. (c) Total de acciones ejecutadas. Método de cálculo: $a = (b/c) * 100$ 2. (a) Porcentaje de metas del proyecto alcanzadas Variables: (b) Número de metas cumplidas. (c) Total de recomendaciones emitidas. Método de cálculo: $a = (b / c) * 100$ 3. (a) Porcentaje de acciones del proyecto con seguimiento territorial. Variables: (b) Acciones con seguimiento en campo. (c) Total de acciones implementadas. Método de cálculo: $a = (b / c) * 100$ 4. (a) Porcentaje de actividades del proyecto cumplidas conforme al plan operativo. Variables: (b) Número de actividades ejecutadas conforme a lo programado, (c) Total de actividades programadas. Método de cálculo: $a = (b / c) * 100$ 5. (a) porcentaje de municipios con monitoreo territorial documentado. Variables: (b) Número de municipios con al menos una visita de monitoreo documentada,	• Plan de trabajo operativo anual. • Actas de reuniones de coordinación técnica. • Informes técnico– financieros mensuales y final, debidamente validados. • Matriz de indicadores de resultados con reporte de avances. • Reportes de visitas de supervisión territorial firmadas. • Evidencia fotográfica y documental georreferenciada de las acciones en campo. • Informes de contraloría social y actas de instalación de los comités correspondientes. • Oficios de coordinación y vinculación interinstitucional • - Informe final de resultados con análisis de impacto territorial.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
* El diseño e implementación de una metodología de seguimiento territorial con instrumentos de verificación (formatos de supervisión, reportes de visita y matrices de cumplimiento). * La realización de visitas periódicas a los municipios prioritarios para constatar la ejecución de las actividades, la cobertura poblacional y la calidad de los servicios brindados. * La sistematización de información cualitativa y cuantitativa sobre avances, resultados e impacto territorial. * La identificación de áreas de mejora y emisión de recomendaciones para la ejecución de las acciones cuando sea necesario. * La operación de mecanismos de contraloría social, promoviendo la participación ciudadana en la vigilancia del uso del subsidio. * La integración de evidencias documentales y fotográficas que acrediten la implementación real de las acciones.		(c) <i>Total de municipios contemplados en la Declaratoria.</i> <i>Método de cálculo:</i> $a = (b / c) * 100$	
2.b. Fortalecer la prevención de la violencia feminicida y el abuso sexual en municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), mediante la implementación de estrategias de activación comunitaria que promuevan la apropiación segura del espacio público y la participación social, a través de la intervención de una profesionista con perfil en humanidades y/o ciencias sociales. La persona profesionista será responsable de coordinar acciones con las Instancias Municipales de la	2.b.1 Acciones comunitarias para la prevención de la violencia feminicida y el abuso sexual en municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), mediante la contratación de una persona profesionista con perfil en humanidades y/o ciencias sociales. Las actividades comprenderán: La coordinación con Instancias Municipales de la Mujer, centros LIBRE y autoridades locales; planeación y ejecución de actividades de prevención comunitaria, organización de jornadas	1. (a) Porcentaje de reuniones de coordinación realizadas con Instancias Municipales de la Mujer. <i>Variables:</i> (b) <i>Número de reuniones realizadas</i> 2. (a) Porcentaje de actividades calendarizadas implementadas <i>Variables:</i> (b) <i>Número de actividades ejecutadas conforme a lo calendarizado.</i> (c) <i>Número total de actividades calendarizadas.</i> <i>Método de cálculo:</i> $a = (b / c) * 100.$	- Plan general de trabajo para las acciones de prevención de la violencia comunitaria, feminicida y sexual. - Actas o minutas de reuniones de trabajo. - Informes mensuales de actividades realizadas. - Reportes de revisión de espacios y detección de factores de riesgo. - Listas de asistencia firmadas, con nombre, cargo y/ o comunidad de pertenencia, desagregadas por sexo y grupo etario.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Mujer, centros LIBRE y autoridades locales, a fin de planificar e implementar actividades territoriales orientadas a la identificación y reducción de factores de riesgo en espacios públicos. Esto incluirá la organización de reuniones de trabajo, la elaboración de calendarios de intervención y la promoción de la participación comunitaria en procesos de rescate y adecuación de entornos seguros. Asimismo, se impulsará la realización de actividades deportivas, culturales y artísticas que fomenten la convivencia, el uso positivo del espacio público y la integración de niñas, adolescentes y mujeres, fortaleciendo el tejido social y la prevención de conductas violentas. De manera complementaria, se promoverá la difusión de los servicios de atención, acompañamiento y protección que brindan las Instancias Municipales de la Mujer y los centros LIBRE, facilitando el acceso de la población a redes institucionales de apoyo. Lo anterior permitirá generar entornos más seguros y apropiados por la comunidad en los 14 municipios con AVGM, contribuyendo a la disminución de factores de riesgo, al fortalecimiento de la cohesión social y al impacto positivo en la prevención de la violencia contra las mujeres desde un enfoque territorial.	para el rescate y adecuación de espacios públicos seguros, incluyendo revisión de condiciones y gestión de apoyo con autoridades de seguridad. Así como, implementación de actividades deportivas, artísticas y culturales con participación de niñas, adolescentes y mujeres. Meta: Participación comunitaria activa en los 14 municipios con Alerta de Violencia de Género y Promoción de los servicios de atención de las Instancias Municipales de la Mujer y centros LIBRE.	3. (a) Porcentaje de espacios evaluados con acompañamiento institucional Variables: (b) Número de espacios revisados con participación de autoridades. (c) Total de espacios revisados. Método de cálculo: $a = (b / c) * 100.$ 4. (a) Porcentaje de acciones que incluyen difusión de servicios de atención. Variables: (b) Número de acciones con promoción de servicios. (c) Total de acciones realizadas. Método de cálculo: $a = (b / c) * 100.$ 5. (a) Porcentaje de espacios intervenidos con uso comunitario activo Variables: (b) Número de espacios con uso comunitario posterior. (c) Total de espacios intervenidos. Método de cálculo: $a = (b / c) * 100.$ 6. (a) Porcentaje de mujeres que acceden a servicios tras la intervención. Variables: (b) Número de mujeres que acuden a servicios de atención. (c) Total de mujeres informadas sobre los servicios disponibles. Método de cálculo: $a = (b / c) * 100.$ Método de cálculo: $a = (b / c) * 100$	• Calendarización de actividades programadas. • Informe mensual de actividades deportivas, artísticas y de sensibilización. • Oficios de invitación emitidos a instancias municipales y comunidad. • Memoria fotográfica fechada que documente reuniones, jornadas comunitarias, revisión de espacios y actividades implementadas.

SEGURIDAD

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
3. Implementar acciones coordinadas con la población, para la recuperación y apropiación de espacios públicos a través de intervenciones comunitarias mediante la implementación de actividades artísticas y deportivas. A) Se realizará la identificación y selección de espacios públicos ubicados en zonas de riesgo y alta incidencia de violencia contra las mujeres, mediante el análisis de información del BANAVIM y otras fuentes oficiales. B) Se llevarán a cabo reuniones de coordinación con las Directoras de las Instancias Municipales de la Mujer y/o Centros LIBRE para definir espacios de intervención, establecer el cronograma de actividades, promover la participación comunitaria y determinar los requerimientos técnicos, logísticos y materiales. C) Se implementarán 14 talleres sobre conocimientos básicos de pintura comunitaria, orientados a la intervención de espacios públicos, incorporando mensajes de prevención de la violencia, fomentando la cohesión social y la apropiación del espacio. D) Se organizarán actividades artísticas y deportivas comunitarias en los espacios intervenidos, promoviendo la participación activa y la convivencia social. E) En coordinación con los Centros LIBRE de los 14 municipios con AVGM, se impulsará la integración y/o fortalecimiento de comités comunitarios para la vigilancia, cuidado y uso continuo de los espacios intervenidos y/o recuperados.	3.1 Acciones coordinadas con la población, para la recuperación y apropiación de espacios públicos a través de 14 talleres didácticos sobre conocimientos básicos de pintura comunitaria, así como la implementación de actividades artísticas y deportivas en los municipios declarados con Alerta de Violencia de Género. Las acciones comprenderán: La selección de espacios en zonas de riesgo con base en información del BANAVIM y coordinación con Instancias Municipales de la Mujer y Centros LIBRE para definir intervenciones, cronograma y requerimientos. Seguimiento a la Implementación de los talleres de pintura comunitaria con mensajes de prevención de la violencia. Así como el seguimiento a la organización de actividades artísticas y deportivas para el uso positivo del espacio público. Meta: 14 talleres realizados en espacios públicos intervenidos, integración y/o fortalecimiento de comités comunitarios para el cuidado, vigilancia y uso continuo de los espacios recuperados.	1. (a) Porcentaje de mujeres que perciben mayor seguridad en los espacios intervenidos Variables: (b) Número de mujeres que reportan una mejora en su percepción de seguridad en los espacios intervenidos. (c) Total de mujeres encuestadas en dichos espacios. Método de cálculo: $a = (b / c) * 100$. 2. (a) Porcentaje de espacios intervenidos con uso comunitario activo posterior a la intervención. Variables: (b) Número de espacios intervenidos que presentan uso comunitario activo posterior a la intervención. (c) Total de espacios intervenidos. Método de cálculo: $a = (b / c) * 100$. 3. (a) Porcentaje de espacios públicos seleccionados conforme a criterios de riesgo y viabilidad. Variables: (b) Número de espacios públicos seleccionados que cumplen con criterios técnicos de riesgo y viabilidad. (c) Total de espacios públicos identificados para posible intervención. Método de cálculo: $a = (b / c) * 100$. 4. (a) Porcentaje de municipios con reuniones de coordinación realizadas Variables: (b) Número de municipios con AVGM en los que se realizó al menos una reunión de coordinación.	• Diagnóstico o documento técnico que identifique zonas de riesgo (con base en BANAVIM u otras fuentes). • Proyecto ejecutivo o plan de intervención (objetivo, metas, cronograma, responsables). • Actas de instalación o fortalecimiento de comités vecinales/comunitarios (en su caso). • Listas de asistencia de actividades recreativas, artísticas o deportivas (con firma). • Evidencia fotográfica georreferenciada del antes, durante y después de la intervención, que incluya fecha; aplicable únicamente en aquellas actividades que generen impacto en el espacio recuperado. • Evidencia fotográfica de las actividades realizadas (con fecha). • Contratos o convenios con artistas/colectivas (si aplica). • Reporte de resultados e indicadores (participación, percepción de seguridad, etc.). • Material gráfico producido (murales, carteles, mensajes preventivos). • Control de asistencia de las personas profesionistas y bitácoras de actividades. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
F) Todas las actividades se implementarán en los 14 municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y estarán dirigidas a niñas, adolescentes y mujeres, bajo un enfoque de género y participación comunitaria.		(c) Total de municipios con Declaratoria de AVGM. Método de cálculo: $a = (b / c) * 100.$ 5. (a) Porcentaje de talleres realizados Variables: (b) Número talleres realizados. (c) Total talleres programados. Método de cálculo: $a = (b / c) * 100$ 6. (a) Porcentaje de personas participantes Variables: (b) Número personas participantes en los talleres. (c) Total de personas convocadas. Método de cálculo: $a = (b / c) * 100$	- Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).
Fortalecer la prevención, detección oportuna y atención inicial de la violencia contra las mujeres, incluida la violencia feminicida y la trata de personas, en el sector hotelero de municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), mediante la implementación de procesos de capacitación y sensibilización dirigidos al personal operativo y administrativo de establecimientos de hospedaje. La intervención será desarrollada por una profesionista con perfil en humanidades y/o ciencias sociales, quien será responsable de diseñar e impartir acciones formativas orientadas al reconocimiento de factores de riesgo, identificación de posibles situaciones de violencia y actuación adecuada ante casos en contextos de hospedaje, promoviendo una respuesta informada y con	3.2 Implementación de 14 acciones de prevención y atención de la violencia feminicida en el sector hotelero, mediante la contratación de una (1) profesionista con experiencia en perspectiva de género, derechos humanos y procesos formativos. Las acciones comprenderán el diseño e implementación de procesos de capacitación para personal operativo y administrativo de establecimientos de hospedaje, enfocados en la prevención, detección y atención de la violencia contra las mujeres. Meta: Capacitación de aproximadamente 500 personas en un periodo de 8 meses en los 14 municipios con AVGM.	1. (a) Porcentaje de personal hotelero capacitado en identificación y canalización de casos de violencia. Variables: (b) Número de personas del sector hotelero capacitadas en identificación y canalización de casos de violencia. (c) Total de personal en establecimientos participantes. Método de cálculo: $a = (b / c) * 100.$ 2. (a) Porcentaje de establecimientos certificados como espacios seguros para mujeres. Variables: (b) Número de hoteles, moteles y hostales certificados como espacios seguros para mujeres. (c) Total de establecimientos participantes. Método de cálculo: $a = (b / c) * 100$	- Convocatoria o invitación emitida. - Currículum Vitae de los facilitadores o ponentes (sólo aplica en personas morales) - Listas de asistencia con firma autógrafa (con nombre, cargo e institución). - Programa o carta descriptiva del curso. - Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica o normativa). - Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). - Constancias o reconocimientos emitidos. - Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). - Control de asistencia de las personas profesionistas y bitácoras de actividades. - Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. Asimismo, se impulsará la adopción y aplicación de protocolos básicos de actuación adaptados al sector hotelero, que faciliten la intervención oportuna y la canalización adecuada a instancias competentes. De manera complementaria, se promoverá el uso de materiales informativos, como un tríptico en materia de seguridad y prevención de la trata de personas, con el propósito de sensibilizar al personal y fortalecer sus capacidades de respuesta. Lo anterior permitirá capacitar a aproximadamente 500 personas en establecimientos de hospedaje en los 14 municipios con AVGM durante un periodo de 8 meses, contribuyendo a la generación de entornos turísticos más seguros, a la detección temprana de situaciones de riesgo y al fortalecimiento de acciones de prevención de la violencia contra las mujeres en espacios de tránsito y estancia.		3. (a) Porcentaje de casos detectados canalizados oportunamente. <i>Variables:</i> (b) Número de casos detectados que fueron canalizados a servicios de atención. (c) Total de casos detectados por el personal capacitado. <i>Método de cálculo:</i> $a = (b / c) * 100.$ 4. (a) Porcentaje de respuestas correctas en la prueba diagnóstica (pretest) <i>Variables:</i> (b) Total de respuestas correctas obtenidas en la prueba diagnóstica (pretest). (c) Total de preguntas consideradas en la prueba diagnóstica. <i>Método de cálculo:</i> $a = (b / c) * 100.$ 5. (a) Porcentaje de respuestas correctas en la prueba final (postest) <i>Variables:</i> (b) Total de respuestas correctas obtenidas en la prueba final (postest). (c) Total de preguntas consideradas en la prueba final. <i>Método de cálculo:</i> $a = (b / c) * 100.$ 6. (a) Diferencia porcentual entre postest y pretest <i>Variables:</i> (b) Porcentaje de respuestas correctas en la prueba final (postest). (c) Porcentaje de respuestas correctas en la prueba diagnóstica (pretest). <i>Método de cálculo:</i> $a = ((b - c) / c) * 100.$ 7. (a) Porcentaje de capacitaciones implementadas. <i>Variables:</i> (b) Número capacitaciones realizados. (c) Total de capacitaciones programados. <i>Método de cálculo:</i> $a = (b / c) * 100$	- Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). - Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel). - Encuesta de satisfacción.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecimiento de las capacidades de cuerpos policiales y primeros respondientes. Mediante la contratación de una (1) persona profesional con perfil en áreas de humanidades y/o ciencias sociales, con experiencia en derechos humanos, perspectiva de género y procesos formativos dirigidos a instituciones de seguridad pública. Para su desarrollo, se implementará un programa de capacitación dirigido a las y los elementos policiales municipales que integran a la fuerza de seguridad pública en los 14 municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, con el propósito de fortalecer sus capacidades de actuación frente a la violencia por razones de género. La intervención se desarrollará durante un periodo de 8 meses, de mayo a diciembre, mediante procesos de capacitación orientados a dotar al personal policial de herramientas conceptuales, legales y procedimentales que les permitan orientar su actuación de manera adecuada ante situaciones de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, así como reconocer sus responsabilidades y obligaciones en el marco normativo vigente. Se contempla una cobertura estimada de 1,900 elementos de seguridad pública capacitados, quienes fortalecerán sus conocimientos y habilidades para la atención, canalización y prevención de la violencia de género, así como su papel como agentes clave en la construcción de espacios seguros y libres de violencia de género	3.3. Implementación de un programa de capacitación dirigido a cuerpos policiales y primeros respondientes en municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), mediante la contratación de una persona profesional con experiencia en derechos humanos, perspectiva de género y formación en seguridad pública. Las actividades comprenderán el diseño e implementación de procesos de capacitación dirigidos a elementos policiales municipales, enfocados en la atención, prevención y canalización de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes; con un enfoque de género y derechos humanos en la función policial, actuación ante violencia de género, nuevas masculinidades y corresponsabilidad, así como el papel policial en la construcción de espacios seguros. Meta: Capacitación de aproximadamente 1,900 elementos de seguridad pública durante un periodo de 8 meses, implementadas en los 14 municipios con AVGM.	1. (a) Porcentaje de respuestas correctas en la prueba diagnóstica (pretest). Variables: (b) Total de respuestas correctas en el pretest. (c) / Total de preguntas Método de cálculo: $a = (b/c) * 100$ 2. (a) Porcentaje de respuestas correctas en la prueba final (postest). Variables: (b) Total de respuestas correctas en el postest. (c) / Total de preguntas Método de cálculo: $a = (b/c) * 100$ 3. (a) Diferencia porcentual entre postest y pretest Variables: (b) Porcentaje de respuestas correctas en la prueba final (postest). (c) Porcentaje de respuestas correctas en la prueba diagnóstica (pretest). Método de cálculo: $a = ((b - c) / c) * 100$. 4. (a) Porcentaje de elementos policiales capacitados Fórmula: Variables: (b) Elementos que concluyen la capacitación. (c) Total de elementos programados Método de cálculo: $a = (b/c) * 100$ 5. (a) Porcentaje de sesiones de capacitación impartidas Variables: (b) Sesiones realizadas. (c) Sesiones programadas Método de cálculo: $a = (b/c) * 100$ 6. (a) Porcentaje de municipios con capacitación implementada Variables: (b) Municipios con al menos una capacitación.	• Convocatoria o invitación emitida. • Currículum Vitae de los facilitadores o ponentes (sólo aplica en personas morales) • Listas de asistencia con firma autógrafa (con nombre, cargo e institución). • Programa o carta descriptiva del curso. • • Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica o normativa). • Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). • Constancias o reconocimientos emitidos. • Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). • Control de asistencia de las personas profesionistas y bitácoras de actividades. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel). • Encuesta de satisfacción.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Los procesos de capacitación abordarán las siguientes temáticas: •Nuevas masculinidades y corresponsabilidad en la prevención de la violencia y el acceso a la justicia. •La función policial desde un enfoque de género y derechos humanos como obligación legal y responsabilidad administrativa. •Saberes y procedimientos mínimos de actuación policial frente a la violencia por razón de género. •La función policial como agente para la construcción y promoción de espacios libres de violencia contra las mujeres. Este programa contribuirá al fortalecimiento institucional de las corporaciones policiales, promoviendo una actuación más sensible, eficaz y alineada con los principios de derechos humanos y perspectiva de género en la atención de la violencia contra las mujeres.		(c) Total de municipios con AVGM Método de cálculo: $a = (b/c) * 100$ 7. (a) Porcentaje de elementos que acreditan conocimientos mínimos de actuación Variables: (b) Elementos que aprueban evaluación. (c) Total de elementos evaluados Método de cálculo: $a = (b/c) * 100$ 8. (a) Porcentaje de elementos que identifican correctamente procedimientos de actuación Variables: (b) Elementos que responden correctamente casos prácticos. (c) Total de elementos evaluados Método de cálculo: $a = (b/c) * 100$	

JUSTICIA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
4. Fortalecer el acceso efectivo a la justicia para mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia, mediante la implementación de una estrategia integral orientada al abatimiento del rezago en carpetas de investigación relacionadas con delitos de alto impacto, a través de la intervención de un equipo de cinco abogadas con formación en perspectiva de género y derechos humanos. Las profesionistas serán responsables de brindar orientación, asesoría y acompañamiento jurídico durante las distintas etapas de los procesos de investigación, facilitando la comprensión de los	4.1 Implementación de una estrategia integral para reducir el rezago en carpetas de investigación relacionadas con delitos de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas, mediante la contratación de cinco (5) abogadas con formación en perspectiva de género y derechos humanos. A través de las abogadas, la estrategia consistirá en brindar orientación, asesoría y acompañamiento legal durante las distintas etapas de los procesos de investigación, así como facilitar la vinculación con instancias competentes. Así como, el impulso y monitoreo de carpetas de investigación rezagadas en delitos como	1. (a) Porcentaje de carpetas con acompañamiento jurídico Variables: (b) Número de carpetas de investigación con acompañamiento jurídico. (c) Total de carpetas asignadas. Método de cálculo: $a = (b / c) * 100.$ 2. (a) Porcentaje de mujeres atendidas con orientación jurídica Variables: (b) Número de mujeres atendidas que reciben orientación jurídica. (c) Total de mujeres solicitantes del servicio.	• Listado del personal asignado por municipio. • Entrega y recepción de carpetas de investigación. • Reporte de carpetas de investigación: diligenciadas y determinadas (número de carpeta de investigación, tipo de delito, fecha de asignación, nombre de la abogada responsable, estatus del caso (en integración, judicializado, concluido, etc.), firma o validación del área correspondiente) • Control de asistencia de las personas profesionistas y bitácoras de actividades.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
procedimientos legales, la toma de decisiones informadas y la vinculación oportuna con las instancias competentes. Asimismo, darán seguimiento sistemático a carpetas de investigación rezagadas en delitos como violación, abuso sexual, lesiones dolosas, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso, impulsando su avance conforme al marco normativo vigente. De manera complementaria, se fortalecerá la coordinación interinstitucional con autoridades ministeriales y de procuración de justicia, con el fin de agilizar los procesos, mejorar la integración de las carpetas y contribuir a la debida diligencia en la atención de los casos.	violación, abuso sexual, lesiones dolosas, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso. Meta: Aproximadamente 200 carpetas de investigación rezagadas durante un periodo de 8 meses comprendido de mayo a diciembre de la presente anualidad.	<i>Método de cálculo:</i> $a = (b / c) * 100$. 3. (a) Porcentaje de carpetas con seguimiento activo <i>Variables:</i> (b) Número de carpetas que cuentan con seguimiento activo. (c) Total de carpetas con acompañamiento jurídico. <i>Método de cálculo:</i> $a = (b / c) * 100$. 4. (a) Porcentaje de carpetas rezagadas con avance procesal <i>Variables:</i> (b) Número de carpetas rezagadas que presentan avance procesal. (c) Total de carpetas rezagadas. <i>Método de cálculo:</i> $a = (b / c) * 100$.	- Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). - Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).
Contratación de una perita especializada en psicología, para la elaboración de dictámenes técnicos y periciales con enfoque de género. La perita psicóloga será responsable de la elaboración de dictámenes psicológicos forenses especializados en materia de violencia contra las mujeres, derivados de solicitudes formales emitidas por la autoridad ministerial, gestionadas por el equipo de las cinco abogadas encargadas del abatimiento al rezago en carpetas de investigación. Para ello, realizará: Análisis técnico del oficio ministerial y de la carpeta de investigación, delimitando el objeto del dictamen conforme a los puntos de pericia solicitados. Evaluación psicológica forense integral con perspectiva de género, mediante entrevistas especializadas, elaboración de historia clínica-forense y aplicación de instrumentos psicométricos validados.	4.2. Elaboración de dictámenes técnicos periciales con enfoque de género, a través de la contratación de una perita especializada en psicología. Las actividades incluirán la elaboración de dictámenes técnicos derivados de solicitudes ministeriales, incluyendo análisis de carpetas de investigación, evaluación psicológica forense integral, aplicación de instrumentos psicométricos y análisis de la dinámica de violencia y sus efectos. Así como, la elaboración de informes debidamente fundados y motivados, entregándolos de manera formal a la autoridad competente y su ratificación cuando sea requerida. Meta: Se prevé el análisis de aproximadamente 200 carpetas de investigación rezagadas y se estima la emisión de 75 dictámenes psicológicos forenses conforme a requerimientos ministeriales durante un periodo de 8 meses	1. (a) Porcentaje de carpetas que cuentan con dictamen psicológico <i>Variables:</i> (b) Carpetas con dictamen psicológico (c) Total de carpetas emitidas por la autoridad ministerial <i>Método de cálculo:</i> $a = (b / c) * 100$ 2. (a) Porcentaje de dictámenes ratificados ante autoridad <i>Variables:</i> (b) Dictámenes ratificados (c) Total de dictámenes elaborados <i>Método de cálculo:</i> $a = (b / c) * 100$ 3. (a) Porcentaje de dictámenes elaborados conforme a criterios técnico-metodológicos establecidos <i>Variables:</i> (b) Dictámenes validados técnicamente	- Relación nominal de carpetas asignadas (número de carpeta de investigación, tipo de delito, fecha de asignación, nombre de la abogada responsable, estatus del caso (en integración, judicializado, concluido, etc.), firma o validación del área correspondiente) - Dictámenes periciales emitidos. - Número de intervenciones realizadas. - Registro de participación en audiencias. - Incorporación de peritajes con enfoque de género en carpetas. - Control de asistencia de las personas profesionistas y bitácoras de actividades. - Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Análisis de la dinámica de violencia y sus efectos psíquicos, identificando posibles secuelas, factores de riesgo de revictimización o escalamiento, así como la coherencia psicológica del testimonio, sin invadir la función jurisdiccional. Integración y emisión del dictamen pericial debidamente fundado y motivado, con conclusiones técnicas claras, entrega formal a la autoridad competente y ratificación cuando sea requerida. La intervención se desarrollará durante un periodo de 8 meses.	comprendido de mayo a diciembre de la presente anualidad.	(c) <i>Total de dictámenes elaborados</i> <i>Método de cálculo:</i> $a = (b / c) * 100$ 4. (a) Porcentaje de dictámenes considerados en la integración de la carpeta <i>Variables:</i> (b) <i>Dictámenes incorporados al proceso</i> (c) <i>Total de dictámenes elaborados</i> <i>Método de cálculo:</i> $a = (b / c) * 100$ 5. (a) Porcentaje de carpetas con dictamen que avanzan en el proceso <i>Variables:</i> (b) <i>Carpetas con dictamen que presentan avance</i> (c) <i>Total de carpetas con dictamen</i> <i>Método de cálculo:</i> $a = (b / c) * 100$	- Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). - Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).
13. Fortalecer las capacidades técnicas y operativas del personal ministerial y de investigación en la atención de casos de violencia contra las mujeres, mediante la implementación de un proceso de capacitación especializada con enfoque de género e interculturalidad, orientado a mejorar la calidad en la integración de carpetas de investigación y contribuir a la reducción de la impunidad. A través de la intervención de una persona moral con experiencia en formación jurídica en violencia de género, se diseñará e impartirá un curso especializado que permita a las y los participantes identificar de manera adecuada los elementos	4.3 Implementación de un proceso de capacitación especializada y de investigación en materia de violencia contra las mujeres, con enfoque de género e interculturalidad, dirigido a 30 agentes del Ministerio Público. Mediante la contratación de una persona moral con experiencia en formación jurídica y violencia de género. El proceso de capacitación incluirá el diseño e impartición de un curso enfocado en la identificación de elementos del delito de feminicidio, análisis de contexto, patrones de violencia y factores estructurales. Así como, el desarrollo de capacidades para la integración estratégica de pruebas y la	1. (a) Porcentaje de sesiones de capacitación impartidas <i>Variables:</i> (b) <i>Número de sesiones de capacitación impartidas.</i> (c) <i>Número de sesiones de capacitación programadas.</i> <i>Método de cálculo:</i> $a = (b / c) * 100.$ 2. (a) Porcentaje de personal inscrito capacitado <i>Variables:</i> (b) <i>Número de participantes que concluyen la capacitación.</i> (c) <i>Total de participantes inscritos.</i> <i>Método de cálculo:</i> $a = (b / c) * 100.$ 3. (a) Porcentaje de respuestas correctas en la	- Documentación que acredite la experiencia demostrable en temas de violencia de género con enfoque jurídico (currículum institucional, constancias, evidencia de servicios previos). - Convenio de coordinación de Acciones entre la SEIMUJER y la FGE del estado de Michoacán. - Programa académico del curso especializado, validado por la instancia ejecutora. - Plan/Programa de trabajo detallado del curso (temario, objetivos, metodología y carga horaria). - Lista de asistencia firmada por las y los

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
constitutivos del delito de feminicidio, mediante el análisis de contexto, patrones de violencia y factores estructurales que inciden en este tipo de delitos. Asimismo, se fortalecerán las capacidades técnicas para la integración estratégica de pruebas, la correcta clasificación jurídica de los hechos y la debida fundamentación de las actuaciones ministeriales, garantizando procesos de investigación más sólidos, eficaces y alineados al marco normativo vigente. De igual manera, se promoverá la consolidación de criterios institucionales de actuación con enfoque de derechos humanos que prevengan la revictimización, eliminen estereotipos de género y aseguren el cumplimiento de los estándares de debida diligencia reforzada en la investigación de la violencia feminicida. Lo anterior permitirá capacitar a 30 personas del ámbito ministerial y de investigación durante un periodo de 4 meses, contribuyendo al fortalecimiento institucional, a la mejora en la calidad de las investigaciones y al acceso efectivo a la justicia para las mujeres, mediante la reducción de la impunidad en casos de violencia de género.	correcta determinación jurídica de los hechos. Meta: 1 curso especializado impartido en un periodo de 4 meses, mediante 32 sesiones de 2.5 horas cada una, con una totalidad de 80 horas.	prueba diagnóstica (pretest) <i>Variables:</i> (b) <i>Total de respuestas correctas obtenidas en la prueba diagnóstica (pretest).</i> (c) <i>Total de preguntas consideradas en la prueba diagnóstica.</i> <i>Método de cálculo:</i> $a = (b / c) * 100.$ 4. (a) Porcentaje de respuestas correctas en la prueba final (postest) <i>Variables:</i> (b) <i>Total de respuestas correctas obtenidas en la prueba final (postest).</i> (c) <i>Total de preguntas consideradas en la prueba final.</i> <i>Método de cálculo:</i> $a = (b / c) * 100.$ 5. (a) Diferencia porcentual entre postest y pretest <i>Variables:</i> (b) <i>Porcentaje de respuestas correctas en la prueba final (postest).</i> (c) <i>Porcentaje de respuestas correctas en la prueba diagnóstica (pretest).</i> <i>Método de cálculo:</i> $a = ((b - c) / c) * 100.$ 6. (a) Porcentaje de avance en la formalización de la Unidad de Análisis de Contexto <i>Variables:</i> (b) <i>Número de acciones realizadas para la formalización de la Unidad de Análisis de Contexto.</i> (c) <i>Total de acciones previstas para su formalización.</i> <i>Método de cálculo:</i> $a = (b / c) * 100.$	integrantes del personal ministerial y de investigación participantes. • Material de apoyo utilizado. • Evidencia fotográfica fechada de las sesiones. • Instrumentos de evaluación diagnóstica y evaluación final aplicados al personal participante (cuando aplique). • Constancias de participación emitidas. • Documento técnico de propuesta o bases conceptuales para la creación de la Unidad de Análisis de Contexto especializada en Violencia Feminicida.

C.2.1 PASOS PARA DESARROLLAR.**ATENCIÓN**

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Selección y contratación de personal especializado, conforme a los perfiles técnicos requeridos para cada una de las actividades a desarrollar dentro del proyecto.
2	Realización de reuniones de coordinación y articulación con actores estratégicos, a fin de establecer mecanismos de colaboración interinstitucional y asegurar la adecuada implementación de las acciones.
3	Diseño del esquema de adquisición de bienes y servicios, en apego a la normatividad aplicable y a las necesidades operativas del proyecto.
4	Elaboración del Plan de Trabajo con el personal contratado y/o seleccionado, alineado al Anexo Técnico del proyecto, incluyendo cronograma de actividades, productos esperados y mecanismos de seguimiento.
5	Implementación de servicios de atención integral, incluyendo valoración de riesgo, atención psicoemocional, intervención en trabajo social, canalización y seguimiento de casos.
6	Registro, sistematización y seguimiento de los casos atendidos, para garantizar la continuidad de la atención y la toma de decisiones.

PREVENCIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Selección y contratación de personal especializado, conforme a los perfiles técnicos requeridos para cada una de las actividades a desarrollar dentro del proyecto.
2	Realización de reuniones de coordinación y articulación con actores estratégicos, a fin de establecer mecanismos de colaboración interinstitucional y asegurar la adecuada implementación de las acciones.
3	Diseño del esquema de adquisición de bienes y servicios, en apego a la normatividad aplicable y a las necesidades operativas del proyecto.
4	Elaboración del Plan de Trabajo con el personal contratado y/o seleccionado, alineado al Anexo Técnico del proyecto, incluyendo cronograma de actividades, productos esperados y mecanismos de seguimiento.
5	Implementación del esquema de adquisiciones, asegurando la contratación oportuna de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las acciones programadas.
6	Ejecución integral del proyecto, conforme al Plan de Trabajo establecido, dando seguimiento técnico, administrativo y de resultados para el cumplimiento de los objetivos planteados.

SEGURIDAD

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Selección y contratación de personal especializado, conforme a los perfiles técnicos requeridos para cada una de las actividades a desarrollar dentro del proyecto.
2	Realización de reuniones de coordinación y articulación con actores estratégicos, a fin de establecer mecanismos de colaboración interinstitucional y asegurar la adecuada implementación de las acciones.
3	Diseño del esquema de adquisición de bienes y servicios, en apego a la normatividad aplicable y a las necesidades operativas del proyecto.
4	Elaboración del Plan de Trabajo con el personal contratado y/o seleccionado, alineado al Anexo Técnico del proyecto, incluyendo cronograma de actividades, productos esperados y mecanismos de seguimiento.
5	Implementación de procesos de capacitación y sensibilización enfocados en la prevención de la violencia contra las mujeres, la identificación de riesgos y la actuación en espacios públicos.
6	Seguimiento y monitoreo de las acciones implementadas, a fin de evaluar su impacto en la percepción de seguridad y en la prevención de la violencia contra las mujeres.

JUSTICIA

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Selección y contratación de personal especializado, conforme a los perfiles técnicos requeridos para cada una de las actividades a desarrollar dentro del proyecto.
2	Realización de reuniones de coordinación y articulación con actores estratégicos, a fin de establecer mecanismos de colaboración interinstitucional y asegurar la adecuada implementación de las acciones.
3	Diseño del esquema de adquisición de bienes y servicios, en apego a la normatividad aplicable y a las necesidades operativas del proyecto.
4	Elaboración del Plan de Trabajo con el personal contratado y/o seleccionado, alineado al Anexo Técnico del proyecto, incluyendo cronograma de actividades, productos esperados y mecanismos de seguimiento.
5	Implementación de acciones integrales orientadas al fortalecimiento de la procuración de justicia en materia de violencia contra las mujeres, mediante el impulso a la atención, análisis y seguimiento de casos, el fortalecimiento de capacidades técnicas especializadas y profesionalización del personal involucrado.
6	Seguimiento, evaluación y sistematización de las acciones implementadas, a fin de contribuir a la mejora continua de los procesos institucionales en materia de justicia.

C.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

[illegible]

POBLACIÓN BENEFICIADA						
HOMBRES	GRUPO ETARIO					
	0 a 6	7 a 11	12 a 17	18 a 30	31 a 59	60 y más
Personas servidoras públicas o personas operadoras jurídicas	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Niños y adolescentes	☐	☐	☒	☐	☐	☐
Personas adultas mayores	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Hombres	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Otras personas	☐	☐	☐	☐	☐	☐

COBERTURA GEOGRÁFICA
Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zitácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huetamo, La Piedad, Sahuayo y Maravatío.

C.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Instancias Municipales de la Mujer (IMM) de los 14 Municipios enmarcados en la DAVGM: Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zitácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huetamo, La Piedad, Sahuayo y Maravatío.	Oficios de Invitación, acuses y oficios de respuesta de las dependencias.	Se coordinarán las actividades previstas en el proyecto para la recuperación y apropiación de espacios públicos mediante intervenciones comunitarias.
2	Fiscalía General de Michoacán	Convenio, Oficios de Colaboración y acuses.	Institución responsable de dar seguimiento a las carpetas de investigación de violencia familiar y feminicidio, se mantiene una estrecha relación con el área jurídica de la Unidad Local de Atención de la SEIMUJER.
3	Secretaría de Educación del estado Michoacán	Oficios de Invitación, acuses y oficios de respuesta de las dependencias.	Coadyuvará en el trabajo interinstitucional y coordinado con escuelas de educación secundaria y media superior, orientado a la prevención, detección y atención inmediata de prácticas discriminatorias, matrimonios forzados, violencia sexual, trata de personas y otras formas de violencia que afectan de manera diferenciada a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.
4	Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán	Oficios de Invitación, acuses y oficios de respuesta de las dependencias.	Coadyuvará en el trabajo interinstitucional y coordinado con escuelas de educación secundaria y media superior, orientado a la prevención, detección y atención inmediata de prácticas discriminatorias, matrimonios forzados, violencia sexual, trata de personas y otras formas de violencia que afectan de manera diferenciada a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.

#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
5	Instituto del Transporte del estado de Michoacán	Oficios de Invitación, acuses y oficios de respuesta de las dependencias.	Gestionará los acuerdos con los colectivos de transportistas que operan en los 14 municipios enmarcados en la DAVGM, para que las personas asistan a las pláticas de sensibilización.
6	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV)	Convenio, Oficios de Colaboración y acuses.	La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas celebrará un Convenio con la CEEAV a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos a través del Fideicomiso Público del Fondo de Ayuda, asistencia y reparación integral del Estado de Michoacán, para contribuir a la reparación integral de los familiares directos de las víctimas de feminicidio y los núcleos cuidadores de niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas de feminicidio en el Estado.
7	Secretaría de Seguridad Pública	Oficios de Invitación, acuses y oficios de respuesta de las dependencias.	Institución con la que se Coadyuvará para el fortalecimiento de las capacidades de cuerpos policiales y primeros respondientes.

C.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Inseguridad y presencia de grupos delictivos como factor que limitan la intervención en territorio.	-Coordinar acciones con autoridades de seguridad estatal y local para acompañamiento o monitoreo. -Limitar intervenciones presenciales en zonas críticas y sustituirlas por estrategias digitales, híbridas o en puntos seguros. -Capacitación del personal en protocolos de actuación en caso de identificación de riesgos.
Resistencia social o cultural hacia los enfoques de género, derechos humanos y Alerta de Violencia de Género	-Utilizar lenguaje accesible y culturalmente pertinente. -Incluir a actores locales como aliados estratégicos. -Diseñar acciones de sensibilización previas con líderes de opinión locales.
Limitaciones logísticas, de infraestructura y conectividad que dificultan el acceso a comunidades prioritarias	-Programar visitas en temporadas adecuadas climáticamente. -Realizar rutas coordinadas con otros programas en campo. -Tener alternativas digitales cuando sea viable.
Eventos naturales como sismos, huracanes, lluvias intensas, inundaciones, incendios, deslizamientos, olas de calor o frentes fríos que puedan afectar la ejecución territorial del proyecto, la seguridad del personal, la asistencia de la población beneficiaria o la entrega de resultados.	-Identificación anticipada de zonas de riesgo mediante mapas y alertas oficiales. -Ajuste de cronogramas y sedes con base en condiciones climáticas estacionales. -Implementación de protocolos de emergencia y reprogramación. -Capacitación al personal en medidas preventivas y rutas de evacuación.

C.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

ATENCIÓN											
Actividades	Concepto de Gasto	Mes									Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	
1.1. Atención especializada a mujeres en situación de violencia, y en su caso a sus hijas e hijos, mediante la prestación de servicios integrales, gratuitos y confidenciales, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, priorizando el interés superior de la niñez, mediante la contratación de seis profesionistas. - Una (1) Trabajadora Social, responsable de la atención de primer contacto, detección de necesidades, canalización y diseño de rutas de atención para acceso a protección y justicia. Meta: 480 mujeres atendidas de mayo a diciembre (promedio mínimo de 3 atenciones diarias, lunes a viernes). - Cuatro (4) Psicólogas, responsables de intervención en crisis, terapia breve, atención al estrés postraumático y fortalecimiento del empoderamiento mediante sesiones individuales. Meta: 2,770 servicios psicológicos en sesiones de 40 minutos, de mayo a diciembre. - Una (1) profesionista en Derecho, responsable de brindar asesoría y acompañamiento jurídico en materia familiar, elaboración de escritos, canalización y seguimiento de casos con enfoque en riesgos de violencia feminicida. Meta: 480 mujeres atendidas (promedio de 15 por semana) de mayo a diciembre. De manera complementaria, se realizará el registro sistemático de los casos atendidos en el BANAVIM, para contribuir al seguimiento, análisis y fortalecimiento de la política pública en materia de violencia contra las mujeres.	Contratación de servicios profesionales por honorarios: 1 profesionista (Trabajo Social) Salario \$20,428.40 mensual 4 profesionistas (Psicología) Salario \$20,428.37 mensual Por profesionista. 1 profesionista (Ciencias jurídicas) Salario \$20,428.38 mensual	☐	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$980,562.08
20% SUBTOTAL		(Novecientos ochenta mil quinientos sesenta y dos pesos 08/100 m.n.)									\$980,562.08

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

C.7 RECURSOS HUMANOS Y ADQUISICIONES**RECURSOS HUMANOS**

PERSONAS FÍSICAS				
PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Trabajo Social	1	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	1
Psicología	1	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	4
Ciencias jurídicas	1	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	6
Licenciaturas enfocadas en el área de Humanidades, ciencias sociales y/o económicos administrativos	1	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	9
Psicología con acreditación en peritaje.	1	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	1

PERSONAS MORALES		
PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Persona moral de institución educativa y/o sociedad anónima para la implementación del curso, con experiencia demostrable.	2	1

Total de Personas Físicas y Morales a Contratar	22

RECURSOS MATERIALES			
CONCEPTO DE GASTO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Material informativo	Carteles prevención de trata de personas	Pieza	1,000
	Folletos termómetro de emociones	Pieza	2,000
	Folletos Violentómetro	pieza	5,500
	Carteles prevención de violencia feminicida y sexual	Pieza	2,500
	Folletos prevención de violencia feminicida y sexual	Pieza	2,500
Materiales y suministros para planteles educativos	Materiales didácticos para la implementación de talleres.	pieza	1,078

Total de Adquisiciones	14,578

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal, firman el Anexo Técnico en 4 (cuatro) ejemplares, en la Ciudad de México el día 25 de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado, **Alfredo Ramirez Bedolla**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Raúl Zepeda Villaseñor**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración y Titular de la Instancia Local Receptora, **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas y Titular de la Instancia Ejecutora, **Alejandra Anguiano Gonzalez**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2026, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial La Paz del Estado de Baja California Sur, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SNDIF/DGAJ-C/0141/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" A CARGO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "SNDIF", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, LA LCDA. YAZMÍN GÓMEZ BARRÓN Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "SEDIF", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL C. LUIS ALBERTO CESEÑA ROMERO A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3º, fracción XVIII y 6º, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, entre otras a la asistencia social; así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4º, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, dispone entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores con discapacidad; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "SNDIF" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como quien deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

V. En ese sentido, "EL PROGRAMA", contribuye con el PND, al cumplimiento de su Objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población.

Asimismo, "EL PROGRAMA" coadyuva con el cumplimiento del Programa Sectorial de Salud 2025-2030, específicamente al Objetivo 6. Disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables; donde se establece que existen marcadas desigualdades en el acceso a la atención de salud en grupos prioritarios (mujeres, indígenas, afromexicanos, personas con discapacidad, migrantes, niñas, niños y adolescentes, así como personas mayores), lo que exige intervenciones focalizadas, y se determina que las estrategias para atender a las poblaciones vulnerables se establecerán desde una perspectiva que esté alineada con las necesidades específicas de estos grupos.

"EL PROGRAMA" busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las Personas con Discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, el "SNDIF" celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "SEDIF" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las Personas con Discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las Personas con Discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 30 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2026", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. El "SNDIF" declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, al que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, en relación a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; vigente, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento número No.2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente.

I.3 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

I.6 Que de conformidad con el oficio número 272 000 00/0729/2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

I.7 Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Discapacidad, Inclusión y Rehabilitación, señalada en el artículo 30 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa denominada Dirección General de Rehabilitación e Inclusión.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 30 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

II. El "SEDIF" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 27 de la Ley de Asistencia Social, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California el 31 de julio de 2016.

II.2 Que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California Sur tiene entre sus objetivos de asistencia social, el modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

II.3 Que el C. Luis Alberto Ceseña Romero se acredita como Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California Sur, derivado del nombramiento otorgado por el C. Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, de fecha 10 de septiembre de 2021, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.4 Que es facultad del Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California Sur, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 Fracción I Y VIII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, y artículos 6 Fracción 11, 12, 13 Fracciones I, VIII Y XXVIII del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California el 31 de julio de 2016.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI860820QR7.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Carretera al Norte KM 4.5, Colonia El Conchalito, Código Postal 23090, La Paz, Baja California Sur, México.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del estado de Baja California Sur, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco de "EL PROGRAMA", para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4º, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25, fracción VI, 75 fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2026, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "SNDIF" al "SEDIF" para la ejecución de "EL PROGRAMA", así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del proyecto específico denominado "Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial La Paz del Estado de Baja California Sur", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución de "EL PROGRAMA" se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100003219, "SNDIF" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,377,513.92 (Un Millón Trescientos Setenta y Siete Mil Quinientos Trece pesos 92/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante el Convenio Modificatorio respectivo.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "SNDIF" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "SEDIF" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "SNDIF" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "SEDIF", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2026, así como aquellos en que el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se

hayan generado por el "SEDIF", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2026, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "SEDIF" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, en lo sucesivo la "DGRI" y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "SNDIF".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad de "SEDIF", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "SEDIF", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DE "SNDIF". Se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "SEDIF" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "SEDIF" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "SEDIF". Se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la "DGRI" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al "SNDIF", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "SNDIF";
- e) Entregar al "SNDIF", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la "DGRI", con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2026;
- f) Entregar a la "DGRI", la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la instancia ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avances Físicos y Financieros;

- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- El padrón las personas atendidas por los SEDIF y/o los SMDIF en los proyectos apoyados por "EL PROGRAMA";
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a municipio(s) y/o Personas con Discapacidad atendidas, en caso de que aplique.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá enviar a la "DGRI" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el XML, de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN", específicamente el que emita la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa, según su legislación estatal correspondiente al ingreso de recursos transferidos por el SNDIF, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del recurso.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2026, así como aquellos en que el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del "SNDIF", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la "DGRI", la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o Personas con Discapacidad atendidas;
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2023;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten al "SNDIF", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "SNDIF" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "SEDIF", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "SNDIF", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO"; y
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d), e) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, el "SEDIF" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "SNDIF" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 27 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo mediante el cual las personas atendidas verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

LCDA. YAZMÍN GÓMEZ BARRÓN

"SNDIF"

DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA
NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

C. LUIS ALBERTO CESEÑA ROMERO

"SEDIF"

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El "SEDIF" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la TESOFE.

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten al "SNDIF", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la "DGRI", los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "SNDIF" o del "SEDIF";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "SEDIF" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la TESOFE, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la TESOFE dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2026, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos de "EL PROGRAMA" en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "SEDIF", a partir de la firma de este Convenio, el "SNDIF" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES”, a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio. No obstante, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de mayo de 2026.- Por SNDIF: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Directora General de Rehabilitación e Inclusión, Lcda. **Yazmín Gómez Barrón**.- Rúbrica.- Por SEDIF: Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California Sur, C. **Luis Alberto Ceseña Romero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para el Centro Sensorial de Comalcalco “CEICO”, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco y el Municipio de Comalcalco, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0173/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA EL CENTRO SENSORIAL DE COMALCALCO “CEICO”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “SNDIF”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO “DGCFFPIFSPV”, REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “SEDIF”, REPRESENTADO POR EL DR. VÍCTOR DE DIOS GÓMEZ, COORDINADOR GENERAL; Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, REPRESENTADO POR EL C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ASISTIDO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, ASISTIDO POR LA C. SUSAN THALÍA BALMaceda CONTRERAS, COORDINADORA DEL CENTRO DE ESTIMULACIÓN INTEGRAL DE COMALCALCO, DEL SISTEMA DIF COMALCALCO, TABASCO, EN LO SUCESIVO “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el “ACUERDO”, instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en adelante la "PFPNNA" y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0287/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los “Criterios”, se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el “Comité”, es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la “DGCFFPIFPSV” para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los “Criterios” y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es el organismo rector de la asistencia social constituido como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, reformada mediante Decreto 029, publicado en el Extraordinario al Periódico Oficial del Estado, edición número 83, de fecha 13 de agosto de 2013.

II.2 Que, entre sus objetivos principales se encuentran el promover la asistencia social y proporcionar servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia; Apoyar en la formación y subsistencia de los individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma; Gestionar la política de asistencia social a individuos y grupos vulnerables y prestar auxilio en las emergencias derivadas por desastres naturales.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Centros Asistenciales, unidad administrativa que tiene como atribución dirigir el funcionamiento de los Centros Asistenciales, de acuerdo con los lineamientos y programas establecidos en la materia en beneficio de los individuos y grupos en situación vulnerable que atienden; proporcionar en los Centros Asistenciales a su cargo servicios de calidad y calidez en forma coordinada; proporcionar los servicios de alojamiento y resguardo de las niñas, niños y adolescentes migrantes que son canalizados por el Instituto Nacional de Migración; así como supervisar la calidad de atención a la salud de la población que se encuentren en los Centros Asistenciales.

II.4 Que el 01 de octubre de 2024, el C. Víctor De Dios Gómez fue designado Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 23 y 24 fracción XI de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI7707101N8.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Manuel Antonio Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico *coordinaciongeneral2430@gmail.com*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declara “EL AYUNTAMIENTO Y SMDIF”:

III.1 Que el Ayuntamiento de Comalcalco, Estado de Tabasco; es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio, propios, y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los artículos 2 y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 2 del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Comalcalco, Tabasco.

III.2 Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos: Promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

III.3 Que el Ayuntamiento del municipio de Comalcalco, es representado por su Presidente Municipal Constitucional, el C.P. Ovidio Salvador Peralta Suárez, mismo que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida a su favor, con fecha 08 de junio de 2024, emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 9 de la Constitución Política, así como 5, 11, 13, 14, y demás relativos de la Ley Electoral; 19, de la Ley Orgánica de los Municipios; todos ellos para el Estado de Tabasco.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MCO810101C36.

III.5 Que, para los efectos de este convenio, el Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez, S/N, Col. Centro, C.P. 86300 Comalcalco, Tabasco.

III.6 Que, como parte de la Administración Pública Municipal del Municipio de Comalcalco, Tabasco, cuenta con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, que es el organismo rector de la asistencia social.

III.7 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comalcalco, Tabasco, tiene entre sus objetivos: la promoción y prestación de servicios de asistencia social; el apoyo al desarrollo de la familia y de la comunidad; la promoción y el impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; así como la operación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos.

III.8 Que la C. Susan Thalía Balmaceda Contreras, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 05 de octubre de 2024, emitido por el C.P. Ovidio Salvador Peralta Suárez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Comalcalco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 fracción XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

III.9 Que, proporciona el correo electrónico *presidencia@comalcalco.gob.mx* en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado “Fortalecimiento para el Centro Sensorial de Comalcalco “CEICO”, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026”, en el Estado de Tabasco, del municipio de Comalcalco, aprobado mediante acuerdo no. SNDIF/CP/AC/2026/SE-03/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-099, emitido por el “Comité” del “SNDIF” en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los presentes “Criterios”, y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “SNDIF” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, única y específica que el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberán entregar la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración. Asimismo, el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" entregarán al "SNDIF", el CFDI expedido a favor del Gobierno del Estado.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFFPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Asimismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" remitirán a la "DGCFFPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir, entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFFPIFPSV" revisará el informe final de avances físicos, de metas y financieros, (este último de conformidad con el SRFT establecido por la SHCP), remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFFPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la SHCP, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la SHCP y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Proporcionar asesoría administrativa al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", cuando estos lo requieran.
- II. Apoyar con la logística al "SNDIF" para que se realice el monitoreo correspondiente al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF".
- III. Acompañar con asesoría técnica al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

- IV. Asegurar el debido cumplimiento de la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO Y SMDIF".

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (sólo en los casos previstos en los "Criterios"), a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que, sean requeridos por autoridad competente.

Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberán solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

XII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.

XIII. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.

XIV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XV. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVI. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" para tal efecto.

XVII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.

XVIII. Reportar los avances correspondientes en el SRFT, de la SHCP de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XIX. Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".

- XX.** Garantizar que En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

- XXI.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

OCTAVA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III. Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- I. Por el "SNDIF" a través de la persona titular de la "DGCFFPIFPSV", o a quien ésta designe.
- II. Por el "SEDIF" a través de la persona titular o quien esta designe.

- III. Por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" a través de la persona titular del DIF Municipal de Comalcalco, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificadorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFFPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFFPIFPSV" rescindirá el convenio.
- II. Que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no entregue a la "DGCFFPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFFPIFPSV".

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" aceptan que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el Convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que despliegan "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios y afrontarán la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 19 de los “Criterios”.

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 25 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Coordinador General del Desarrollo Integral de la Familia de Tabasco, Dr. **Víctor de Dios Gómez**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento: Presidente Municipal Constitucional de Comalcalco, C.P. **Ovidio Salvador Peralta Suárez**.- Rúbrica.- Asistencia: Coordinadora del Centro de Estimulación Integral de Comalcalco, del Sistema DIF Comalcalco, Tabasco, C. **Susan Thalía Balmaceda Contreras**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento integral de Espacios de Atención Psicoemocional y Cognitiva para Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Comalcalco, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco y el Municipio de Comalcalco, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0174/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE ESPACIOS DE ATENCIÓN PSICOEMOCIONAL Y COGNITIVA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR EL DR. VÍCTOR DE DIOS GÓMEZ, COORDINADOR GENERAL; Y, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, REPRESENTADO POR EL C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, REPRESENTADO POR LA LCDA. MARTHA PATRICIA LANDERO MÉNDEZ, JEFA DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEL SISTEMA DIF, COMALCALCO, TABASCO, EN LO SUCESIVO "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para

garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el “ACUERDO”, instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en

contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en adelante la "PFPNNA" y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0288/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es el organismo rector de la asistencia social constituido como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, reformada mediante Decreto 029, publicado en el Extraordinario al Periódico Oficial del Estado, edición número 83, de fecha 13 de agosto de 2013.

II.2 Que, entre sus objetivos principales se encuentran el promover la asistencia social y proporcionar servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia; Apoyar en la formación y subsistencia de los individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma; Gestionar la política de asistencia social a individuos y grupos vulnerables y prestar auxilio en las emergencias derivadas por desastres naturales.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Centros Asistenciales, unidad administrativa que tiene como atribución dirigir el funcionamiento de los Centros Asistenciales, de acuerdo con los lineamientos y programas establecidos en la materia en beneficio de los individuos y grupos en situación vulnerable que atienden; proporcionar en los Centros Asistenciales a su cargo servicios de calidad y calidez en forma coordinada; proporcionar los servicios de alojamiento y resguardo de las niñas, niños y adolescentes migrantes que son canalizados por el Instituto Nacional de Migración; así como supervisar la calidad de atención a la salud de la población que se encuentren en los Centros Asistenciales.

II.4 Que el 01 de octubre de 2024, el C. Víctor De Dios Gómez fue designado Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 23 y 24 fracción XI de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI7707101N8.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Manuel Antonio Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico *coordinaciongeneral2430@gmail.com*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declara "EL AYUNTAMIENTO Y SMDIF":

III.1 Que el Ayuntamiento de Comalcalco, Estado de Tabasco; es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio, propios, y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los artículos 2 y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 2 del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Comalcalco, Tabasco.

III.2 Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos: Promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

III.3 Que el Ayuntamiento del municipio de Comalcalco, es representado por su Presidente Municipal Constitucional, el C.P. Ovidio Salvador Peralta Suárez, mismo que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida a su favor, con fecha 08 de junio de 2024, emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 9 de la Constitución Política, así como 5, 11, 13, 14, y demás relativos de la Ley Electoral; 19, de la Ley Orgánica de los Municipios; todos ellos para el Estado de Tabasco.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MCO810101C36.

III.5 Que, para los efectos de este convenio, el Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez, S/N, Col. Centro, C.P. 86300 Comalcalco, Tabasco.

III.6 Que, como parte de la Administración Pública Municipal del Municipio de Comalcalco, Tabasco, cuenta con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, que es el organismo rector de la asistencia social.

III.7 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comalcalco, Tabasco, tiene entre sus objetivos: la promoción y prestación de servicios de asistencia social; el apoyo al desarrollo de la familia y de la comunidad; la promoción y el impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; así como la operación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos.

III.8 Que la Lcda. Martha Patricia Landero Méndez, Jefa de la Coordinación de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, del Sistema DIF, Comalcalco, Tabasco acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 05 de octubre de 2024, emitido por el C.P. Ovidio Salvador Peralta Suárez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Comalcalco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

III.9 Que, proporciona el correo electrónico *presidencia@comalcalco.gob.mx* en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado “Fortalecimiento Integral de Espacios de Atención Psicoemocional y Cognitiva para Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Comalcalco, Tabasco, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026”, en el Estado de Tabasco, del municipio de Comalcalco, aprobado mediante acuerdo no. SNDIF/CP/AC/2026/SE-03/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-100, emitido por el “Comité” del “SNDIF” en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los presentes “Criterios”, y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “SNDIF” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, única y específica que el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” deberán entregar la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los “Criterios”, para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “SNDIF”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al “SNDIF”, posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los “Criterios”, como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración. Asimismo, el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” entregarán al “SNDIF”, el CFDI expedido a favor del Gobierno del Estado.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL “SNDIF”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que la “DGCFFPIFPSV” solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Asimismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” remitirán a la “DGCFFPIFPSV”, informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir, entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La “DGCFFPIFPSV” revisará el informe final de avances físicos, de metas y financieros, (este último de conformidad con el SRFT establecido por la SHCP), remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la “DGCFFPIFPSV”, de acuerdo a las fechas establecidas por la SHCP, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SNDIF”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el “Comité” y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la SHCP y en términos de la normatividad vigente en la materia.

- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Proporcionar asesoría administrativa al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", cuando estos lo requieran.
- II. Apoyar con la logística al "SNDIF" para que se realice el monitoreo correspondiente al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF".
- III. Acompañar con asesoría técnica al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.
- IV. Asegurar el debido cumplimiento de la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO Y SMDIF".

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

- VIII.** En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFPPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".
- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (sólo en los casos previstos en los "Criterios"), a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que, sean requeridos por autoridad competente.

Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFPPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberán solicitar por escrito a la "DGCFPPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFPPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFPPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

- XII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIII.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XIV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XV.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVI.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFPPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" para tal efecto.
- XVII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.

- XVIII.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT, de la SHCP de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFSPV".
- XX.** Garantizar que En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.
- Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.
- XXI.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la sustituya.

OCTAVA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV.** Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- I. Por el “SNDIF” a través de la persona titular de la “DGCFPPIFPSV”, o a quien ésta designe.
- II. Por el “SEDIF” a través de la persona titular o quien esta designe.
- III. Por el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” a través de la persona titular del DIF Municipal de Comalcalco, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen “LAS PARTES”.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificadorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “SNDIF”, las siguientes:

- I. Cuando la “DGCFPPIFPSV” tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la “DGCFPPIFPSV” rescindirá el convenio.
- II. Que el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el “SNDIF”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” no entregue a la “DGCFPPIFPSV” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la “DGCFPPIFPSV”.

El “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” aceptan que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima, sin perjuicio de que el “SNDIF” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el “SNDIF” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el Convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de “LAS PARTES”, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios y afrontarán la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 25 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SMDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Coordinador General del Desarrollo Integral de la Familia de Tabasco, Dr. **Víctor de Dios Gómez**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento: Presidente Municipal Constitucional de Comalcalco, C.P. **Ovidio Salvador Peralta Suárez**.- Rúbrica.- Por el SMDIF: Jefa de la Coordinación de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, del Sistema DIF, Comalcalco, Tabasco, Lcda. **Martha Patricia Landero Méndez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento, equipamiento y rehabilitación de la Casa de Día, Santa Madre Teresa de Calcuta, ejercicio fiscal 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco y el Municipio de Macuspana, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0201/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO, EQUIPAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CASA DE DÍA, SANTA MADRE TERESA DE CALCUTA, EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFSPV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR EL DR. VÍCTOR DE DIOS GÓMEZ, COORDINADOR GENERAL, Y POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, REPRESENTADO POR EL LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, REPRESENTADO POR LA LCDA. GISELLE GUADALUPE ALBARRÁN OLAN, COORDINADORA DEL DIF MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el “ACUERDO”, instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en adelante la "PFPNNA" y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0430/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los “Criterios”, se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el “Comité”, es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la “DGCFFPIFPSV” para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los “Criterios” y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el “SEDIF”:

II.1 Que es el organismo rector de la asistencia social constituido como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, reformada mediante Decreto 029, publicado en el Extraordinario al Periódico Oficial del Estado, edición número 83, de fecha 13 de agosto de 2013.

II.2 Que, entre sus objetivos principales se encuentran el promover la asistencia social y proporcionar servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia; Apoyar en la formación y subsistencia de los individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma; Gestionar la política de asistencia social a individuos y grupos vulnerables y prestar auxilio en las emergencias derivadas por desastres naturales.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Centros Asistenciales, unidad administrativa que tiene como atribución dirigir el funcionamiento de los Centros Asistenciales, de acuerdo con los lineamientos y programas establecidos en la materia en beneficio de los individuos y grupos en situación vulnerable que atienden; proporcionar en los Centros Asistenciales a su cargo servicios de calidad y calidez en forma coordinada; proporcionar los servicios de alojamiento y resguardo de las niñas, niños y adolescentes migrantes que son canalizados por el Instituto Nacional de Migración; así como supervisar la calidad de atención a la salud de la población que se encuentren en los Centros Asistenciales.

II.4 Que el 01 de octubre de 2024, el C. Víctor De Dios Gómez fue designado Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 23 y 24 fracción XI de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI7707101N8.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Manuel Antonio Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico *coordinaciongeneral2430@gmail.com*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declara “EL AYUNTAMIENTO Y SMDIF”:

III.1 Que el Ayuntamiento de Macuspana, Estado de Tabasco; es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio, propios, y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los artículos 2 y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 8 del Acuerdo por el que se crea el Órgano Desconcentrado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Macuspana, Tabasco.

III.2 Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos: Proporcionar en forma prioritaria, servicio de asistencia social encaminado al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo y también apoyar en su formación, subsistencial y desarrollo a individuos con carencias familiares esenciales, no superables por ellos mismos sin ayuda.

III.3 Que el Ayuntamiento del municipio de Macuspana, es representado por su Presidente Municipal Constitucional, el Lic. Gaspar Trinidad Díaz Falcón, mismo que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida a su favor, con fecha 08 de junio de 2024, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, APARTADO C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, APARTADO C, fracción I, inciso k) y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 130 numeral 1, fracción VI, 131 numeral 1, fracción VI, 266 y 276 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MMA850101D57.

III.5 Que, para los efectos de este convenio, el Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calle Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tabasco.

III.6 Que, como parte de la Administración Pública Municipal del Municipio de Macuspana, Tabasco, cuenta con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, que es el organismo rector de la asistencia social.

III.7 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Macuspana, Tabasco, tiene entre sus objetivos: la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

III.8 Que la Lcda. Giselle Guadalupe Albarrán Olan, Coordinadora del DIF Municipal de Macuspana, Tabasco, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 15 de enero de 2025, emitido por el Lic. Gaspar Trinidad Díaz Falcón, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 fracción XVI, 69, 70, 71, 73 y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

III.9 Que, proporciona el correo electrónico *particular@macuspana.gob.mx* en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado “Fortalecimiento, Equipamiento y Rehabilitación de la Casa de Día, Santa Madre Teresa de Calcuta, Ejercicio Fiscal 2026”, en el Estado de Tabasco, del municipio de Macuspana, aprobado mediante acuerdo no. SNDIF/CP/AC/2026/SE-07/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-143, emitido por el “Comité” del “SNDIF” en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los presentes “Criterios”, y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, única y específica que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberán entregar la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración. Asimismo, el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" entregarán al "SNDIF", el CFDI expedido a favor del Gobierno del Estado.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFFPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Asimismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" remitirán a la "DGCFFPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir, entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFFPIFPSV" revisará el informe final de avances físicos, de metas y financieros, (este último de conformidad con el SRFT establecido por la SHCP), remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFFPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la SHCP, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$214,846.00 (DOSCIENOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la SHCP y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “SEDIF”:

- I. Proporcionar asesoría administrativa al “AYUNTAMIENTO Y SMDIF”, cuando estos lo requieran.
- II. Apoyar con la logística al “SNDIF” para que se realice el monitoreo correspondiente al “AYUNTAMIENTO Y SMDIF”.
- III. Acompañar con asesoría técnica al “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.
- IV. Asegurar el debido cumplimiento de la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL “AYUNTAMIENTO Y SMDIF”.

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la “DGCFFPIFPSV” y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el “SNDIF” y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del “SNDIF”.
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los “Criterios”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “SNDIF”.

- IX.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".
- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (sólo en los casos previstos en los "Criterios"), a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que, sean requeridos por autoridad competente.
- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberán solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIII.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XIV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XV.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVI.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" para tal efecto.
- XVII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XVIII.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT, de la SHCP de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- XIX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".
- XX.** Garantizar que En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

- XXI.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

OCTAVA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV.** Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- I. Por el “SNDIF” a través de la persona titular de la “DGCFPPIFPSV”, o a quien ésta designe.
- II. Por el “SEDIF” a través de la persona titular o quien esta designe.
- III. Por el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” a través de la persona titular del DIF Municipal de Macuspana, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen “LAS PARTES”.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificadorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “SNDIF”, las siguientes:

- I. Cuando la “DGCFPPIFPSV” tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la “DGCFPPIFPSV” rescindirá el convenio.
- II. Que el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el “SNDIF”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” no entregue a la “DGCFPPIFPSV” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la “DGCFPPIFPSV”.

El “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” aceptan que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima, sin perjuicio de que el “SNDIF” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el “SNDIF” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el Convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de “LAS PARTES”, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios y afrontarán la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 19 de los “Criterios”.

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 30 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SMDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Coordinador General del Desarrollo Integral de la Familia de Tabasco, Dr. **Víctor de Dios Gómez**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento y SMDIF: Presidente Municipal Constitucional de Macuspana, Tabasco, Lic. **Gaspar Trinidad Díaz Falcón**.- Rúbrica.- Asistencia: Coordinadora del DIF Municipal de Macuspana, Tabasco, Lcda. **Giselle Guadalupe Albarrán Olan**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 92/2025, así como el Voto Particular de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 92/2025.

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL.

VISTO BUENO

SRA. MINISTRA

MINISTRA PONENTE: MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

COTEJÓ

SECRETARIO: EDGAR ARMANDO AGUIRRE GONZÁLEZ

COLABORÓ: MARÍA FÉLIX VIERA BENÍTEZ.

JIMENA WARNHOLTZ ESCUDERO

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	COMPETENCIA	El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer del presente asunto.	8
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS	Artículo 84, fracción IV, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	8
III.	OPORTUNIDAD	La demanda es oportuna.	10
IV.	LEGITIMACIÓN	La demanda fue presentada por parte legitimada .	10
V.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	Las autoridades demandadas no las plantearon, ni se advirtió la actualización de alguna.	10
VI.	ESTUDIO DE FONDO	Se realiza el análisis de la norma impugnada, en confrontación con los preceptos constitucionales que se estiman vulnerados.	11
VII.	EFFECTOS	Declaratoria de invalidez de la norma destacada en el apartado VI del presente fallo.	20
VIII.	DECISIÓN	PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se reconoce la validez de la porción “hasta dos personas para cada cargo, y tres para el caso de Juezas y Jueces”, contenida en el párrafo segundo, fracción IV del artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de julio de dos mil veinticinco. TERCERO. Se declara la invalidez de la porción “mediante el proceso de evaluación del Comité Estatal de Evaluación”, contenida en el párrafo segundo, fracción IV del artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de julio de dos mil veinticinco. CUARTO. Se declara la invalidez, como parte del sistema normativo invalidado en el apartado VI.2, de los artículos 47, fracción XXXVII, en la porción normativa “así como designar a la persona que integrará el Comité Estatal de Evaluación a que hace referencia el artículo 84 de esta Constitución”; 69, fracción XII, último párrafo, en la porción normativa “así como designar a la persona que integrará el Comité Estatal de Evaluación a que hace referencia el artículo 84 de esta Constitución”; y 84, fracción II, incisos b), c), d), e) y f), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. QUINTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Nayarit, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación. SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	23

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
92/2025.****ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL.****VISTO BUENO**

SRA. MINISTRA

MINISTRA PONENTE: MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

COTEJÓ

SECRETARIO: EDGAR ARMANDO AGUIRRE GONZÁLEZ**COLABORÓ: MARÍA FÉLIX VIERA BENÍTEZ.****JIMENA WARNHOLTZ ESCUDERO**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **veintitrés de marzo de dos mil veintiséis**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Por la cual se resuelve la **Acción de Inconstitucionalidad 92/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de la modificación a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en adelante (Constitución Política del Estado de Nayarit) en materia de reforma del Poder Judicial, publicada el veinticuatro de julio de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Gobierno de la referida entidad federativa.

ANTECEDENTES

1. **Presentación de la demanda.** El veintidós de agosto de dos mil veinticinco, la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación de la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, presentó la demanda en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
2. **Órganos Legislativo y Ejecutivo que emitieron y promulgaron las normas.**
 - Poderes Ejecutivo del Estado de Nayarit
 - Poder Legislativo del Estado de Nayarit
3. **Normas generales cuya invalidez se demanda.**

“La reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial de la mencionada entidad federativa el 24 de julio de 2025, específicamente se impugna su artículo 84, fracción IV, párrafo segundo, cuyo texto dispone lo siguiente:

(...)

Adicionalmente, atendiendo al criterio de la Suprema Corte de justicia de la Nación en el sentido de que las disposiciones relativas a los comités de evaluación creados en la reforma judicial tienen naturaleza electoral, también lo son aquellas que regulan la duración y prórroga de cargos judiciales, la elección de presidencias y los mecanismos de postulación, pues inciden directamente en la organización, integración y funcionamiento de los procesos de elección de cargos jurisdiccionales.

Con base en el anterior precedente obligatorio, se reclama el artículo 86, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el 27 de enero de 2025, cuyo texto es el siguiente:

(...)”

4. **Fecha de publicación de la norma impugnada.** El veinticuatro de julio de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.
5. **Preceptos constitucionales vulnerados.** Los artículos 94, párrafo tercero, 96, fracción II, incisos b) y c), 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Octavo Transitorio de la reforma al Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el quince de septiembre de dos mil veinticuatro.
6. **Conceptos de invalidez.** La accionante hizo valer, sustancialmente, lo siguiente:

Primero. Que el artículo 84, fracción IV, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, impugnado, desnaturaliza el modelo federal de evaluación y postulación previsto en los artículos 96, fracción II, incisos b) y c), y 116, fracción III, de la Constitución Federal.

Lo anterior, en virtud de que la norma controvertida sustituye la evaluación por poder, prevista a nivel federal por un filtro único estatal, centralizando la fase previa a la postulación, alterando con ello la distribución de responsabilidades entre el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, impidiendo la trazabilidad de cada postulación por poder y reordenando el procedimiento en torno a un evaluador externo.

También, se modifica el número máximo de postulaciones de dos a tres personas para el caso de juezas y jueces, lo que incide en la competencia de los poderes para integrar listas y en la configuración de la contienda, ampliando el universo de candidaturas posibles en ese segmento.

Además, se eliminan los elementos estructurales del modelo federal (listados con umbrales definidos de 10 a 6 personas, depuración por insaculación pública y paridad antes de la postulación).

Segundo. Que el artículo 86, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, en la porción normativa "las magistradas y magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de justicia, elegirán de entre ellos a su Presidente o Presidenta", es contrario a la Constitución General, al establecer que la Presidencia del Tribunal Superior de justicia será elegida de manera diversa a la prevista por la Constitución Federal.

7. **Radicación y turno.** Por acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad con el número 92/2025, el cual fue turnado para su instrucción a la Ministra María Estela Ríos González.
8. **Admisión.** Mediante acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, la Ministra instructora admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad, únicamente por lo que respecta a la reforma de la Constitución Política del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial local el veinticuatro de julio de dos mil veinticinco; sin embargo, desechó la demanda por lo que hace a la reforma al artículo 86, párrafo primero, de la misma Constitución local, publicada en el Periódico oficial local el veintisiete de enero de dos mil veinticinco, al advertir que se actualizó la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VII, en relación con los diversos 59 y 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, relativa a la falta de oportunidad en la presentación de la acción de inconstitucionalidad.
9. En el mismo proveído se tuvo como autoridades, emisora y promulgadora del acto impugnado, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Nayarit, por lo que se les concedió el plazo de quince días para rendir su informe.
10. **Vista a la Fiscalía General de la República.** En términos del artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, se dio vista con el proveído antes referido.
11. **Requerimiento.** A efecto de que expresara su opinión en relación con la presente acción de inconstitucionalidad e informara la fecha de inicio del próximo proceso electoral en la entidad, respectivamente, se requirió a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, informaran lo conducente.
12. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.** Mediante escrito presentado el ocho de octubre de dos mil veinticinco en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el Encargado de la Unidad Jurídica y Representante Jurídico del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, rindió su informe en el que manifestó, en síntesis, lo siguiente:
 - Que la norma general cuya invalidez se reclama, esto es, el artículo 84, fracción IV, párrafo segundo, de la Constitución local, fue emitida válidamente dentro del margen de apreciación legislativa, en armonía con el artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal y el octavo transitorio del Decreto Federal de Reforma de dos mil veinticuatro.
 - Argumentó que la actora realiza una lectura inexacta del artículo 116, fracción III, párrafo cuarto, y del octavo transitorio de la reforma federal de dos mil veinticuatro. A su juicio, la intención del Constituyente Permanente no fue imponer un modelo único o rígido de organización judicial, sino establecer bases y parámetros mínimos que cada entidad debe desarrollar de acuerdo con sus condiciones políticas, institucionales y sociales. Destacó que los términos "armonizar", "ajustar" o "adecuar" utilizados en el transitorio octavo no equivalen a reproducir literalmente el texto federal, sino a adaptar los principios constitucionales, estos son independencia judicial, imparcialidad, paridad, profesionalización y voto popular, a las realidades institucionales de cada Estado.

13. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.** Por escrito presentado el diez de octubre de dos mil veinticinco en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nayarit rindió su informe mediante el cual manifestó, sustancialmente, lo siguiente:
 - Que su representado promulgó y publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el veinticuatro de julio de dos mil veinticinco el Decreto por el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Nayarit, en materia de organización y renovación del Poder Judicial local; así como, que dicha reforma se dictó en cumplimiento de la Reforma Constitucional Federal en Materia de Poder Judicial, cuyo octavo transitorio mandató a las entidades federativas armonizar su marco constitucional en un plazo máximo de ciento ochenta días, disponiendo la renovación total de los poderes judiciales locales conforme a los calendarios electorales de dos mil veinticinco o dos mil veintisiete.
 - Que la norma impugnada observa cabalmente los principios constitucionales del artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal, al establecer un sistema de designación que garantiza imparcialidad, transparencia, mérito, profesionalización y paridad de género.
 - Argumentó que la norma no se limita a reproducir de manera literal los estándares federales, sino que los amplía y fortalece atendiendo la realidad institucional y las necesidades específicas de Nayarit, siempre dentro del marco de los principios esenciales de independencia judicial, inclusión, igualdad y transparencia exigidos por la Constitución General; en tanto se ajusta a las bases establecidas en la reforma judicial de 2024, y desarrolla mecanismos eficaces para garantizar el cumplimiento de sus fines constitucionales.
14. **Informe del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit.** En atención al requerimiento formulado, el dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco el Instituto Estatal Electoral local informó que el próximo proceso electoral ordinario iniciará el siete de enero de dos mil veintisiete.
15. Indicó además que, respecto a la elección de personas integrantes del Poder Judicial del Estado, el artículo 84, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Nayarit establece que, la etapa de preparación de la elección correspondiente iniciará con la primera sesión que la autoridad electoral competente celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, esto es, en septiembre de dos mil veintiséis.
16. **Opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** Mediante oficio presentado el seis de octubre de dos mil veinticinco en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, rindió su informe, en el que indicó lo siguiente:
 - a) Con relación a la modificación del número máximo de postulaciones de dos a tres para el caso de jueces y juezas señaló que es constitucional en virtud de que, el número de postulaciones de personas juzgadoras de distrito no es trasladable a lo local, ni existe alguna obligación en ese sentido; es un número razonable que permite a la ciudadanía contar con al menos dos opciones para ejercer su derecho de voto, contando con la posibilidad de realizar una elección. Por lo que no contraviene las condiciones básicas dispuestas en la constitución.
 - b) En atención al señalamiento relativo a la centralización de la evaluación y aprobación de las candidaturas en un Comité de Evaluación único, sí vulnera las bases constitucionales para la designación de candidaturas, pues dicha reforma atenta contra la división de Poderes porque limita la participación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a la designación de los integrantes del Comité Estatal de Evaluación único a partir de generar consensos entre las representaciones de los poderes en el comité único.
17. **Vista para formular alegatos.** Mediante acuerdo de catorce de octubre de dos mil veinticinco, la Ministra instructora tuvo a los poderes Legislativo y Ejecutivo, del Estado de Nayarit, rindiendo el informe solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad y, al órgano emisor de la norma impugnada, **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco; asimismo, ordenó que los autos quedaran a la vista de las partes para que formularan por escrito sus alegatos.
18. **Alegatos.** Por oficios de diecisiete, veintitrés y treinta de octubre de dos mil veinticinco, respectivamente, el Poder Ejecutivo Federal y los poderes Legislativo y Ejecutivo, del Estado de Nayarit, formularon alegatos.
19. **Opinión de la Fiscalía General de la República.** Se abstuvo de formular pedimento.
20. **Cierre de instrucción.** Por acuerdo de catorce de noviembre de dos mil veinticinco se declaró cerrada la instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

I. COMPETENCIA

21. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente acción de inconstitucionalidad de conformidad con lo previsto en los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Federal¹, así como 16, fracción I², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, así como el Punto Segundo, fracción II³, del Acuerdo General 2/2025 (12a.) de tres de septiembre de dos mil veinticinco, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS

22. Del análisis integral de la demanda se advierte que el poder accionante señaló como impugnados los artículos 84, fracción IV, párrafo segundo, y 86, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; sin embargo, como se precisó en el apartado de antecedentes de la demanda, mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco se **desechó** el medio de control por lo que hace al **artículo 86, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico oficial local el veintisiete de enero de dos mil veinticinco**, lo cual no fue impugnado ni revocado, por lo que el referido precepto no puede ser materia de estudio en el presente medio de control de constitucionalidad.
23. Conforme a lo anterior, la disposición de la Constitución Política del Estado de Nayarit en materia de reforma al Poder Judicial publicada en el Periódico Oficial de la Entidad el veinticuatro de julio de dos mil veinticinco, impugnada en la presente acción de inconstitucionalidad es el artículo 84, fracción IV, párrafo segundo, que textualmente señala:

Artículo 84.- Las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, así como los miembros del Tribunal de Disciplina Judicial, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda, conforme al siguiente procedimiento:

(...)

IV. La autoridad electoral competente efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al órgano jurisdiccional electoral competente, quien resolverá las impugnaciones antes de que el Congreso del Estado instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

(REFORMADO, P.O. 24 DE JULIO DE 2025)

Para el caso de Magistradas y Magistrados, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces, la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. Por cada Poder del Estado se postularán hasta dos personas para cada cargo, y tres para el caso de Juezas y Jueces, mediante el proceso de evaluación del Comité Estatal de Evaluación.

(...)

Énfasis añadido en el párrafo impugnado.

¹ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

[...]

c) El Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas;

[...]

² **Artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (...).

³ **SEGUNDO. Competencia reservada del Pleno de la SCJN.** La SCJN conservará para su resolución: (...)

II. Las acciones de inconstitucionalidad, previstas en el artículo 105, fracción II, de la CPEUM, así como los recursos interpuestos en éstas; (...)

III. OPORTUNIDAD

24. El Decreto impugnado fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el veinticuatro de julio de dos mil veinticinco, por lo que el plazo para presentar la demanda transcurrió del veinticinco de julio al veintitrés de agosto de dos mil veinticinco y la demanda fue presentada el veintidós de agosto de dos mil veinticinco; por tanto, en términos del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia⁴, su presentación es oportuna, ya que se hizo dentro del plazo de treinta días naturales a que refiere dicho precepto al tratarse de normas de carácter electoral.

IV. LEGITIMACIÓN

25. El Poder Ejecutivo Federal está legitimado para promover la presente acción de inconstitucionalidad en términos de los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, último párrafo, en relación con el 63 de la Ley Reglamentaria de la materia; 43, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo Único del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

26. Las partes no hicieron valer alguna causal de improcedencia ni motivo de sobreseimiento y este Pleno, de oficio, tampoco advierte que se actualice alguna, por lo que procede realizar el estudio correspondiente.

VI. ESTUDIO DE FONDO

27. De los conceptos de invalidez del Poder Ejecutivo Federal, este Tribunal Pleno identifica los siguientes temas⁵ en los que se divide el estudio de fondo, a saber: **VI.1.** modificación al número máximo de postulaciones de dos a tres personas para el caso de juezas y jueces; **VI.2.** evaluación y aprobación de las candidaturas mediante un Comité Estatal de Evaluación único; y **VI.3.** eliminación de los elementos estructurales del modelo federal con relación a los listados con umbrales definidos de 10 a 6 personas, depuración por insaculación pública y paridad de género antes de la postulación.
28. En primer lugar, es de precisar que el artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal⁶, establece el marco normativo de la integración orgánica de los poderes judiciales locales. Dispone expresamente que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan sus constituciones, lo cual implica un mandato de reserva constitucional para la creación de dichos órganos. Es decir, la fuente de creación de los órganos que integren el Poder Judicial local debe ser el propio texto constitucional de la entidad federativa y no su legislación secundaria.

⁴ **Artículo 60.** *El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.*

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

⁵ Señala que el artículo 84, fracción IV, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, desnaturaliza el modelo federal de evaluación y postulación, previsto en los artículos 96, fracción II, incisos b) y c), y 116, fracción III, de la Constitución Federal, en virtud de que:

- La modificación al número máximo de postulaciones de dos a tres personas para el caso de juezas y jueces, incide en la competencia de los poderes para integrar listas y en la configuración de la contienda, ampliando el universo de candidaturas posibles en ese segmento;
- Se condiciona la postulación a un filtro único estatal (mediante el proceso de evaluación del Comité Estatal de Evaluación) eliminando la referencia a las reglas internas de decisión de cada poder que estaban previstas en el texto anterior, ahora queda sujeta a una etapa previa obligatoria de evaluación externa, con lo que se altera la distribución de responsabilidades entre Ejecutivo, Legislativo y Judicial, impide la trazabilidad de cada postulación por poder y reordena el procedimiento en torno a un evaluador externo, lo que restringe y canaliza la discrecionalidad de los poderes postulantes e impacta la posición jurídica de las personas aspirantes; y
- Se eliminan los elementos estructurales del modelo federal (listados con umbrales definidos de 10 a 6 personas, depuración por insaculación pública y paridad antes de la postulación).

⁶ **Artículo 116.** (...)

III.- El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de las magistradas y los magistrados y juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Las Magistradas y los Magistrados y las juezas y los jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a IV del párrafo segundo del artículo 97 de esta Constitución y los demás que establezcan las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados. No podrán ser Magistradas o Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de titular de Secretaría o su equivalente, Fiscal o Diputada o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria respectiva por el Congreso local.

Las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, estableciendo mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.

Las y los magistrados y las y los jueces durarán en el ejercicio de su encargo nueve años, podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Las magistradas y los magistrados y las juezas y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo.

29. Asimismo, dicha disposición constitucional prevé que las constituciones y leyes orgánicas deben garantizar la independencia en el ejercicio de las funciones de las personas juzgadoras; constituciones que deben establecer las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía, así como la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en el transitorio Octavo del Decreto, publicado el quince de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.
30. También dispone que las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, para lo cual deben establecerse mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.
31. Para cumplir lo ordenado en dicho Decreto, el Poder Constituyente en el segundo párrafo del artículo octavo transitorio estableció: *“Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales”*.
32. Así pues, la libertad configurativa de los congresos locales se limita a realizar las adecuaciones normativas, que respondan a sus contextos específicos, siempre que se cumpla y respete el marco constitucional federal; sin modificarlo, desnaturalizarlo o contrariarlo.
33. A su vez, el artículo 96, fracción II, incisos b) y c), de la Constitución Federal⁷, establece que cada Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial debe integrar su propio Comité de Evaluación; conformado cada uno por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, cuya función consiste en recibir los expedientes de las personas aspirantes a ocupar los cargos judiciales correspondientes a cada poder, así como evaluar que estas cumplan con los requisitos constitucionales y legales previstos, e identificar a las mejor evaluadas.
34. En congruencia con la norma constitucional señalada, cada comité de evaluación debe integrar un listado, con entre seis y diez personas de las que obtengan la mejor calificación para integrar la lista de aspirantes para los cargos judiciales.
35. Posteriormente, cada comité debe depurar los listados de referencia mediante un procedimiento de insaculación pública a fin de ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, para lo cual debe observar la paridad de género.
36. Con base en las disposiciones constitucionales antes señaladas, este Alto Tribunal procede a analizar los conceptos de invalidez hechos valer por el Poder actor en contra de la norma impugnada.

VI.1. Modificación del número máximo de postulaciones de dos a tres personas para el caso de juezas y jueces.

37. Se precisa la diferencia del texto anterior y el actual de la norma impugnada:

⁷ Artículo 96. (...)

II. Los Poderes de la Unión postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado.

(...)

Texto anterior	Texto reformado
Artículo 84. (...) IV. (...) Para el caso de Magistradas y Magistrados, e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Juezas y Jueces, la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. Cada Poder del Estado postulará hasta dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo lo hará mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial del Estado, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, postulará hasta dos personas por mayoría de ocho votos. (...)	Artículo 84. (...) IV. (...) Para el caso de Magistradas y Magistrados, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces, la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. Por cada Poder del Estado se postularán <u>hasta dos personas para cada cargo, y tres para el caso de Juezas y Jueces, mediante el proceso de evaluación del Comité Estatal de Evaluación.</u> (...)

38. Al respecto, el Poder accionante se duele de que, al incrementar las postulaciones de dos a tres en el caso de juezas y jueces, se desnaturaliza el modelo federal, lo cual resulta **infundado**.
39. El número de postulaciones máximo para cada cargo judicial a nivel federal previsto en el artículo 96 de la Constitución Federal no constituye una base que las legislaturas de los estados deban replicar en términos idénticos.
40. Lo que resulta constitucionalmente exigible para las legislaturas de los estados, es que los poderes locales deben postular aspirantes para los diferentes cargos judiciales, para lo cual debe existir pluralidad de las postulaciones por parte de los poderes y que dicha postulación genere las condiciones para que exista una elección democrática que permita a los ciudadanos tener dos o más opciones diferentes entre las cuales puedan decidir.
41. En términos del artículo transitorio octavo del Decreto ya referido, las entidades federativas conservan un margen de actuación en el diseño de sus poderes judiciales. Lo dispuesto por el Poder Constituyente no implica replicar exactamente el modelo federal de elección y la forma en que se determinan las candidaturas, sino que, una vez previstas las “bases” del modelo federal, pueden innovar en su normativa, siempre y cuando se garantice la independencia judicial⁸.
42. Por tanto, este Tribunal Pleno **reconoce validez** de la porción impugnada de hasta dos personas para cada cargo, y tres para el caso de Juezas y Jueces, del párrafo segundo, fracción IV, del artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.
- VI.2. Evaluación y aprobación de las candidaturas mediante un Comité Estatal de Evaluación único.**
43. Es **fundado** el concepto de invalidez que hace valer el Poder Ejecutivo Federal, ya que la disposición impugnada, al someter la postulación de aspirantes a un Comité Estatal de Evaluación único, transgrede el modelo constitucional que cada Poder —Ejecutivo, Legislativo y Judicial— deben contar con su propio comité de evaluación. Así lo establece el artículo 96, fracción II, incisos b) y c), de la Constitución Federal.
44. De los artículos 96 y 116, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Federal, se advierte que cada uno de los Poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) integrará su propio Comité de Evaluación en una misma proporción y de manera autónoma e independiente.

⁸ Véanse párrafos 53 y 54 de la acción de inconstitucionalidad 13/2025, resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de tres de junio de dos mil veinticinco.

45. Por el contrario, el artículo 84, fracción II, inciso c), de la Constitución local⁹, indica que el Comité Estatal de Evaluación se integrará por **una persona designada por el Congreso del Estado** a través de su Comisión de Gobierno; **una persona designada por el titular del Poder Ejecutivo** y, **dos personas designadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia**.
46. Al eliminar las reglas internas de decisión de cada poder y la centralización en un modelo con un filtro único, a través del Comité Estatal de Evaluación, se contraviene el modelo federal de evaluación y postulación previsto en los artículos 96 y 116, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Federal, e impide identificar a las personas aspirantes con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo por cada uno de los Poderes.
47. En consecuencia, es de declarar la **invalidez** de la porción "**mediante el proceso de evaluación del Comité Estatal de Evaluación**", contenida en el párrafo segundo, fracción IV, del artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.
- VI.3. Eliminación de los elementos estructurales del modelo federal, con relación a los listados con umbrales definidos de 10 a 6 personas, depuración por insaculación pública y paridad de género antes de la postulación.**
48. El Poder actor argumenta que el párrafo segundo, fracción IV, del artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, es inconstitucional, porque el legislador local no respetó los elementos estructurales del modelo federal. Dicho modelo establece que cada Poder, según el cargo correspondiente, debe elaborar un listado de entre diez y seis personas, el cual debe depurarse mediante **insaculación pública** y con observancia al principio de **paridad de género** antes de la postulación.
49. Es **fundado** el concepto de invalidez que hace valer el Poder Ejecutivo Federal, ya que el Congreso local omitió prever en la disposición impugnada que la depuración se realice mediante insaculación pública y que las listas de candidaturas se integren con base en la paridad de género.
50. En efecto, el artículo 96, fracción II, inciso c), de la Constitución Federal dispone que los Comités de Evaluación deben depurar el listado de las personas mejor evaluadas **mediante insaculación pública**, a fin de ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, para lo cual debe observarse **la paridad de género** y, posterior a ello, los comités remitirán las listas a la autoridad que represente a cada Poder.
51. La depuración de las listas por medio de una insaculación pública constituye una decisión fundamental del Constituyente Permanente, que las legislaturas locales deben replicar, pues se trata de un mecanismo ciudadano, aleatorio, transparente y ajeno a intermediación partidista o dinámicas de competencia electoral.
52. La insaculación parte de un universo previamente definido de personas idóneas, lo cual reduce sesgos y garantiza que todas las personas que cumplen con los requisitos tengan la misma probabilidad de ser seleccionadas. Ello materializa de mejor forma el principio de igualdad política respecto de los procesos tradicionales de postulación.
53. Como se observa, la omisión del Congreso del Estado de Nayarit elimina una garantía prevista en la Constitución Federal, es decir, el mecanismo aleatorio, público y transparente de depuración que evita la discrecionalidad en las postulaciones.
54. Asimismo, el precepto constitucional de referencia establece la obligación de observar la **paridad de género** en la integración final de las listas. Al respecto, debe recordarse que la paridad en las postulaciones no es una facultad, sino un **mandato constitucional** obligatorio para todos los niveles de gobierno que debe aplicarse en los procedimientos de designación para los cargos que integran el Poder Judicial.
55. En este sentido, en atención al mandato constitucional, resulta necesario precisar que el principio de paridad de género no se circunscribe únicamente a la integración final de las listas, sino que exige su aplicación en todas las etapas del proceso, desde la fase de postulación.
56. Por lo tanto, al no incorporar esta obligación en el procedimiento estatal, el legislador local transgredió la Constitución Federal al omitir una regla esencial del proceso de designación.

⁹ Artículo 84

(...)

II. (...)

c) El Comité Estatal de Evaluación se integrará por una persona designada por el Congreso del Estado a través de su Comisión de Gobierno; una persona designada por el titular del Poder Ejecutivo y, dos personas designadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

(...)

57. En consecuencia, la omisión del Congreso del Estado de Nayarit, al no prever la insaculación pública y la aplicación de la paridad de género en los procedimientos de designación —en el que cada Poder debe integrar listas de entre seis y diez personas, según el cargo— conduce a la inconstitucionalidad de la norma impugnada.

VII. EFECTOS

58. En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente y en cumplimiento del artículo 73, en relación con los diversos 41, fracción IV, y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, se declara la invalidez de la porción **“mediante el proceso de evaluación del Comité Estatal de Evaluación”**, contenida en el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.
59. Asimismo, se declara la **invalidez** por extensión, de los artículos y porciones normativas de la Constitución Política del Estado de Nayarit, que enseguida se indican:

- Artículo 47, fracción XXXVII, en la porción normativa ***“así como designar a la persona que integrará el Comité Estatal de Evaluación a que hace referencia el artículo 84 de esta Constitución”***;
- Artículo 69, fracción XII, último párrafo, en la porción normativa ***“así como designar a la persona que integrará el Comité Estatal de Evaluación a que hace referencia el artículo 84 de esta Constitución”***; y
- Artículo 84, fracción II, incisos b), c), d), e) y f) en su totalidad, al establecer:

“b) Se conformará un Comité Estatal de Evaluación compuesto por cuatro personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia así como antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Quienes integren el Comité Estatal de Evaluación deberán cumplir con al menos los siguientes requisitos, observando la paridad de género:

- 1. Contar con ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;***
- 2. No haber sido condenadas por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;***
- 3. Contar con título de licenciatura en derecho expedido legalmente, con antigüedad mínima de cinco años, y ejercicio profesional de la actividad jurídica de por lo menos cinco años, y***
- 4. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación”.***

“c) El Comité Estatal de Evaluación se integrará por una persona designada por el Congreso del Estado a través de su Comisión de Gobierno; una persona designada por el titular del Poder Ejecutivo y, dos personas designadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia”.

“d) El Comité Estatal de Evaluación integrará por cada uno de los Poderes, un listado de las personas aspirantes en los siguientes términos: ...”

“e) El Comité Estatal de Evaluación establecerá criterios y metodologías de evaluación y selección adecuadas para identificar a las personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo, así como de postulación común de candidaturas”.

“f) El Comité Estatal de Evaluación enviará los listados definitivos al Congreso del Estado”.

60. Lo anterior, por conformar en su conjunto, un mismo sistema normativo de integración y funcionamiento del Comité Estatal de Evaluación y guardar una relación de dependencia directa y necesaria con la porción declarada inválida del párrafo segundo fracción IV del artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Nayarit¹⁰.

¹⁰ Véase la jurisprudencia P.J. 53/2010, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS”**.

61. Cabe precisar que, toda vez que el motivo de la invalidez es que la evaluación y aprobación de las candidaturas mediante un Comité Estatal de Evaluación único es inconstitucional, así como la omisión del Congreso de prever la insaculación pública y la paridad de género en los procedimientos de designación, **el efecto de la presente sentencia debe ser que el Congreso del Estado de Nayarit legisle**, para lo cual debe tomar en cuenta las reglas internas de decisión de cada poder, conforme a las bases establecidas en los artículos 96, fracción II, incisos b) y c), y 116, fracción III, de la Constitución Federal; lo anterior, conforme al artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Nayarit¹¹; ello, al considerar que, **el próximo proceso electoral en la entidad, iniciará el siete de enero de dos mil veintisiete, según el informe rendido por el Instituto Electoral del Estado de Nayarit**¹².
62. De igual forma, para garantizar la seguridad jurídica en el próximo proceso electoral que se llevará a cabo en la entidad, en tanto el Congreso del Estado da cumplimiento a esta ejecutoria, conforme a las amplias atribuciones con que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para fijar los alcances y efectos de las declaratorias de inconstitucionalidad, en la invalidez de los artículos reclamados, cobrará aplicación directa lo dispuesto en la Constitución Federal.
63. **Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Nayarit.

VIII. DECISIÓN

Por lo antes expuesto, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y parcialmente fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se **reconoce la validez** de la porción “**hasta dos personas para cada cargo, y tres para el caso de Juezas y Jueces**”, contenida en el párrafo segundo, fracción IV del artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de julio de dos mil veinticinco.

TERCERO. Se declara la **invalidez** de la porción “**mediante el proceso de evaluación del Comité Estatal de Evaluación**”, contenida en el párrafo segundo, fracción IV del artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de julio de dos mil veinticinco.

CUARTO. Se declara la invalidez, como parte del sistema normativo invalidado en el apartado VI.2, de los artículos 47, fracción XXXVII, en la porción normativa “así como designar a la persona que integrará el Comité Estatal de Evaluación a que hace referencia el artículo 84 de esta Constitución”; 69, fracción XII, último párrafo, en la porción normativa “así como designar a la persona que integrará el Comité Estatal de Evaluación a que hace referencia el artículo 84 de esta Constitución”; y 84, fracción II, incisos b), c), d), e) y f), de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

QUINTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nayarit, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; con testimonio de esta resolución por medio de oficio a las partes; devuélvase el expediente a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

¹¹ **Artículo 36.-** La Legislatura del Estado **celebrará anualmente dos periodos ordinarios de sesiones: uno que contará desde el 18 de agosto hasta el 17 de diciembre y, previa aprobación, podrá prorrogarse hasta el día 30 del mismo mes; y otro que comenzará el 18 de febrero terminando el 17 de mayo, pudiendo también, previa aprobación, prorrogarse hasta el día 30 del mismo mes. En los recesos del Congreso podrán verificarse periodos extraordinarios de sesiones por el tiempo y objeto que así lo exija la importancia de los asuntos, en los términos de las convocatorias respectivas.**

¹² También indicó que, respecto a la elección de personas integrantes del Poder Judicial del Estado, el artículo 84, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Nayarit, establece que, **la etapa de preparación de la elección correspondiente iniciará con la primera sesión que la autoridad electoral competente celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, esto es, en septiembre de dos mil veintiséis.**

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VI.1, consistente en reconocer la validez del artículo 84, fracción IV, párrafo segundo, en su porción normativa “hasta dos personas para cada cargo, y tres para el caso de Juezas y Jueces”, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. La Ministra Batres Guadarrama, respecto del apartado VI. 1 votó a favor de la validez de la porción “hasta dos personas para cada cargo” y en contra de la validez de la porción “y tres para el caso de Juezas y Jueces”. El Ministro Figueroa Mejía votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VI.2, consistente en declarar la invalidez del artículo 84, fracción IV, párrafo segundo, en su porción normativa “mediante el proceso de evaluación del Comité Estatal de Evaluación”, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se aprobó por mayoría de seis votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VI.3, consistente en declarar fundada la omisión legislativa alegada en el tema de la paridad entre géneros. Las personas Ministras Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía y Guerrero García votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VI.3, consistente en declarar fundada la omisión legislativa alegada en el tema de la insaculación. Las señoras Ministras Ríos González y Esquivel Mossa votaron en contra. Las personas Ministras Herrerías Guerra y Espinosa Betanzo anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado de efectos, consistente en 1) declarar la invalidez, como parte del sistema normativo invalidado en el apartado VI.2, de los artículos 47, fracción XXXVII, en su porción normativa “así como designar a la persona que integrará el Comité Estatal de Evaluación a que hace referencia el artículo 84 de esta Constitución”, 69, fracción XII, párrafo último, en su porción normativa “así como designar a la persona que integrará el Comité Estatal de Evaluación a que hace referencia el artículo 84 de esta Constitución”, y 84, fracción II, incisos b), c), d), e) y f), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 2) ordenar que el Congreso de Nayarit legisle conforme a las bases establecidas en los artículos 96, fracción II, incisos b) y c), y 116, fracción III, de la Constitución General y 36 de la Constitución Local, 3) establecer que, para garantizar la seguridad jurídica en el próximo proceso electoral en la entidad y en tanto el Congreso del Estado da cumplimiento a esta ejecutoria, cobrará aplicación directa lo dispuesto en la Constitución Federal y 4) determinar que las declaratorias de invalidez decretadas surtan efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Nayarit. Las personas Ministras Ortiz Ahlf, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Ministra Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*- Ponente, Ministra **María Estela Ríos González**.- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*- Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo**.- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copias fotostática constante de dieciséis fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 92/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintitrés de marzo de dos mil veintiséis. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a quince de junio de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA RELATIVO A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 92/2025

La presente acción de inconstitucionalidad fue resuelta bajo la ponencia de la Ministra María Estela Ríos González. El Poder Ejecutivo Federal impugno el artículo 84, fracción IV, párrafo segundo¹, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el 24 de julio de 2025.

1. Razones de la mayoría

En sesión celebrada el veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró la **validez** del artículo 84, fracción IV, párrafo segundo, en su porción normativa “hasta dos personas para cada cargo, y tres para el caso de Juezas y Jueces”, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, porque el número de postulaciones para cada cargo a nivel federal previsto en el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), no constituye un aspecto que las legislaturas de los estados deban replicar en términos idénticos al modelo previsto para el Poder Judicial de la Federación. La libertad configurativa otorgada a los órganos legislativos locales les permite innovar en su normativa al respecto, siempre y cuando se garantice la independencia judicial.

Por otro lado, este Pleno decidió declarar la **invalidéz** del artículo 84, fracción IV, párrafo segundo, en su porción normativa “mediante el proceso de evaluación del Comité Estatal de Evaluación” de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, pues en este aspecto, el artículo 96, fracción II, inciso b,² de la CPEUM si estableció la obligación de que cada Poder integrará un Comité de Evaluación por separado, conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, por lo que considerar un Comité Estatal de Evaluación único, contradice tanto el mandato constitucional de homologación previsto en el artículo 116, fracción III de la Constitución,³ como el modelo de evaluación y postulación previsto para el Poder Judicial de la Federación.

Finalmente, el Pleno de esta Corte declaró que existe omisión legislativa relativa consistente en no haber establecido que la depuración de las listas de candidatos deberá depurarse mediante el proceso de insaculación pública y que las listas de candidaturas deberán integrarse con base en la paridad de género.

2. Razones de la emisión del voto

Aunque comparto en su mayor parte el sentido de la resolución; no comparto la decisión que reconoce la validez del artículo 84, fracción IV, párrafo segundo, únicamente en la porción normativa “... y tres para el caso de Juezas y Jueces”. Lo anterior, porque considero que esta porción normativa sí contradice lo dispuesto

¹ **Artículo 84.- (...)**

IV. (...)

Para el caso de Magistradas y Magistrados, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces, la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. Por cada Poder del Estado se postularán hasta dos personas para cada cargo, **y tres para el caso de Juezas y Jueces**, mediante el proceso de evaluación del Comité Estatal de Evaluación.

² **Artículo 96. (...)**

II. (...)

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

³ artículo 116, fracción III, párrafo cuarto, de la CPEUM establece que “Las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable...”.

por el artículo 116, fracción III, segundo párrafo,⁴ de la CPEUM, que prevé que la propuesta de candidaturas y la elección de las personas magistradas y juezas integrantes de los poderes judiciales locales deberán ajustarse a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala la CPEUM para el Poder Judicial de la Federación, en lo que resulte aplicable.

Por tanto, la porción normativa “en lo que resulte aplicable”, debe entenderse de forma amplia, es decir, las determinaciones asumidas por el Poder Reformador en la CPEUM, deberán replicarse a las entidades federativas siempre que sea material y jurídicamente posible. Con base en lo anterior, en el caso en concreto, el artículo 96, párrafo tercero⁵ de la CPEUM, es preciso en establecer que cada uno de los poderes debe postular hasta dos personas por cada cargo de jueza o juez, lo cual sí puede ser jurídica y materialmente replicable en el contexto local.

En consecuencia, si la norma local permite tres postulaciones en el caso de jueces, ésta no cumple con el parámetro constitucional, lo cual vulnera los principios de supremacía constitucional y de jerarquía normativa, previstos en el artículo 133 constitucional, que obligan a las constituciones locales a ajustarse a lo previsto en la CPEUM cuando esta regula el tema de manera expresa y cerrada.

Adicionalmente, debe considerarse que el artículo octavo transitorio del decreto de reforma constitucional en materia del Poder Judicial establece de manera expresa que las entidades federativas disponen de un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor para adecuar sus constituciones locales conforme a los nuevos lineamientos constitucionales. Esta disposición transitoria no sólo impone un plazo perentorio, sino que reafirma la obligación vinculante de los estados de ajustar su marco jurídico interno para armonizarlo con las bases de la CPEUM.

En ese sentido, la omisión del Estado de Nayarit de adecuar su Constitución local en lo relativo al número de personas postuladas para los cargos judiciales, o bien la decisión de establecer un esquema que amplía indebidamente el número de candidatos, constituye un incumplimiento directo al mandato del artículo transitorio, lo que hace evidente una falta de sujeción a los principios de supremacía constitucional y un quiebre del pacto federal, vulnerando así el artículo 116, fracción III, de la CPEUM.

Ministra **Lenia Batres Guadarrama**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular que formula la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama, en relación con la sentencia del veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 92/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a quince de junio de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

⁴ **Artículo 116.** (...)

III. (...)

(Párrafo cuarto) Las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable...

⁵ **Artículo 96.** (...):

Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, la elección se realizará por circuito judicial conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. Cada uno de los Poderes de la Unión **postulará hasta dos personas para cada cargo**: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará una persona por cada Cámara mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta dos personas por mayoría de seis votos.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.4635 M.N. (diecisiete pesos con cuatro mil seiscientos treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7559%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7931%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8474%.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.50 por ciento.

Ciudad de México, a 23 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 5.13 (cinco puntos y trece centésimas) para julio de 2026.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director de Información del Sistema Financiero, Mtro. **Juan Fernando Ávila Embriz**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y en referencia al artículo 276, fracción I, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.62 (cuatro puntos y sesenta y dos centésimas) para julio de 2026.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director de Información del Sistema Financiero, Mtro. **Juan Fernando Ávila Embriz**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 6.15 (seis puntos y quince centésimas) para julio de 2026.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director de Información del Sistema Financiero, Mtro. **Juan Fernando Ávila Embriz**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.

(R.- 578870)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 29 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de junio de 2026 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2026 la información siguiente:

1. ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2026

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100
Índice general	145.131
a) Alimentos, bebidas y tabaco	164.876
b) Ropa, calzado y accesorios	127.366
c) Vivienda	124.595
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	125.008
e) Salud y cuidado personal	151.813
f) Transporte	136.814
g) Educación y esparcimiento	131.433
h) Otros servicios	173.621

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

Índice Nacional de Precios al Consumidor	100.00000
Alimentos, bebidas y tabaco	27.87247
Ropa, calzado y accesorios	4.40982
Vivienda	23.78551
Muebles, aparatos y enseres domésticos	4.96420
Salud y cuidado personal	9.49844
Transporte	13.72270
Educación y esparcimiento	7.28653
Otros servicios	8.46033

Los valores de las ponderaciones indicadas corresponden a cada uno de los grupos de la nueva canasta para el Índice Nacional de Precios al Consumidor, vigente a partir de la segunda quincena de julio de 2024. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la canasta del índice respectivo.

Las ponderaciones nacionales de los 292 productos genéricos en que se desagrega cada uno de los grupos antes indicados, se dieron a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2024.

4. FÓRMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2024.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2026.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Junio de 2026

Precio promedio mensual expresado en pesos

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 001001	41.11	01 001002	38.00	01 001003	34.00	01 001004	15.56	01 001005	39.87	01 001006	17.67
01 001007	22.50	01 001008	38.00	01 001009	41.67	01 001010	80.00	01 001011	34.00	01 001012	35.00
01 001013	16.35	01 001014	32.36	01 002001	159.26	01 002002	219.73	01 002003	250.00	01 002004	213.33
01 002005	386.13	01 002006	262.29	01 002007	258.82	01 002008	295.96	01 002009	300.00	01 002010	344.83
01 003001	247.53	01 003002	100.00	01 003003	318.13	01 003004	200.00	01 003005	132.46	01 003006	130.67
01 003007	32.50	01 003008	240.00	01 003009	106.67	01 003010	175.00	01 004001	126.67	01 004002	108.13
01 004003	134.41	01 004004	141.85	01 004005	143.26	01 004006	157.30	01 004007	118.28	01 004008	139.37
01 004009	154.17	01 004010	142.70	01 004011	107.53	01 004012	149.18	01 004013	134.72	01 004014	118.28
01 004015	101.69	01 004016	107.53	01 004017	118.28	01 004018	107.53	01 004019	118.28	01 004020	113.20
01 004021	95.49	01 004022	171.43	01 004023	173.50	01 004024	140.84	01 004025	151.32	01 004026	91.96
01 004027	138.99	01 004028	177.09	01 004029	296.67	01 004030	273.44	01 004031	117.65	01 004032	219.34
01 004033	147.80	01 004034	101.69	01 004035	195.52	01 004036	310.50	01 004037	90.00	01 004038	136.33
01 004039	143.80	01 004040	128.45	01 004041	213.33	01 004042	183.49	01 004043	183.33	01 004044	148.65
01 004045	183.33	01 004046	201.83	01 004047	108.11	01 004048	168.42	01 004049	134.41	01 004050	266.11
01 004051	139.37	01 004052	125.86	01 004053	117.10	01 004054	302.09	01 004055	102.67	01 004056	152.17
01 004057	115.27	01 004058	258.65	01 004059	325.83	01 004060	197.72	01 004061	174.72	01 004062	152.38
01 004063	142.98	01 004064	186.61	01 004065	209.52	01 004066	177.42	01 004067	306.12	01 005001	67.26
01 005002	57.14	01 005003	53.21	01 005004	19.73	01 005005	45.00	01 005006	25.00	01 005007	151.20
01 005008	28.00	01 006001	60.00	01 006002	30.50	01 006003	36.00	01 006004	50.00	01 006005	32.00
01 006006	45.00	01 006007	30.00	01 006008	47.50	01 006009	17.00	01 006010	25.00	01 006011	21.00
01 006012	16.80	01 006013	48.00	01 006014	32.00	01 006015	32.00	01 006016	35.00	01 006017	28.00
01 006018	18.60	01 006019	27.00	01 006020	26.00	01 006021	45.00	01 006022	40.00	01 006023	30.00
01 006024	50.00	01 007001	24.00	01 007002	17.00	01 007003	23.00	01 007004	20.00	01 007005	22.00
01 007006	20.00	01 007007	16.00	01 007008	18.00	01 008001	3.00	01 008002	3.00	01 008003	2.50
01 008004	3.07	01 008005	3.00	01 008006	3.00	01 008007	2.50	01 008008	3.00	01 008009	2.50
01 008010	29.00	01 008011	3.00	01 008012	13.00	01 008013	4.00	01 008014	28.00	01 008015	2.50
01 008016	3.50	01 008017	2.50	01 009001	101.05	01 009002	77.42	01 009003	79.03	01 009004	104.06
01 009005	83.87	01 009006	93.55	01 009007	79.03	01 009008	79.03	01 009009	79.03	01 009010	187.52
01 009011	79.03	01 009012	88.71	01 009013	83.87	01 009014	98.77	01 009015	83.87	01 009016	79.03
01 009017	79.03	01 009018	93.55	01 010001	12.00	01 010002	10.00	01 010003	12.90	01 010004	11.00
01 010005	11.00	01 010006	12.00	01 010007	12.00	01 010008	12.00	01 010009	9.00	01 010010	10.50
01 010011	17.00	01 010012	12.00	01 010013	13.00	01 010014	13.00	01 010015	32.00	01 010016	12.00
01 011001	25.00	01 011002	56.82	01 011003	70.00	01 011004	45.00	01 011005	43.50	01 011006	53.47
01 011007	70.00	01 011008	50.00	01 011009	55.00	01 011010	45.00	01 011011	57.27	01 011012	45.00
01 011013	59.91	01 011014	167.00	01 011015	53.00	01 011016	168.00	01 011017	25.01	01 011018	139.00
01 012001	223.40	01 012002	141.73	01 012003	347.50	01 012004	349.50	01 012005	184.86	01 012006	371.94
01 012007	410.00	01 012008	300.00	01 012009	360.00	01 012010	166.67	01 012011	233.33	01 012012	368.75
01 012013	209.52	01 012014	360.00	01 012015	360.00	01 013001	269.00	01 013002	360.00	01 013003	365.00
01 013004	234.99	01 013005	60.00	01 013006	60.00	01 013007	399.00	01 013008	30.00	01 014001	22.00
01 014002	22.00	01 014003	22.00	01 014004	22.00	01 014005	14.10	01 014006	30.00	01 014007	22.00
01 014008	22.00	01 014009	23.00	01 014010	22.00	01 014011	21.00	01 014012	22.00	01 014013	22.00
01 014014	21.00	01 014015	22.00	01 014016	22.00	01 014017	22.00	01 014018	20.00	01 014019	20.00
01 014020	20.00	01 014021	22.00	01 014022	20.00	01 014023	22.00	01 014024	22.00	01 014025	22.00
01 014026	23.00	01 014027	23.00	01 014028	22.00	01 014029	22.00	01 015001	50.00	01 015002	66.00
01 015003	62.75	01 015004	63.66	01 015005	50.00	01 015006	62.75	01 015007	50.00	01 015008	62.00
01 015009	50.00	01 015010	97.71	01 015011	108.06	01 015012	83.40	01 015013	65.36	01 015014	65.36
01 015015	70.92	01 015016	67.74	01 015017	81.70	01 015018	78.43	01 015019	65.36	01 016001	183.33
01 016002	109.56	01 016003	114.28	01 016004	125.00	01 016005	128.57	01 016006	107.64	01 016007	113.85
01 016008	109.72	01 016009	102.78	01 017001	160.00	01 017002	140.00	01 017003	126.00	01 017004	140.00
01 017005	140.00	01 017006	168.00	01 017007	117.50	01 017008	134.00	01 017009	160.00	01 017010	140.00
01 017011	100.00	01 017012	116.00	01 017013	116.00	01 017014	123.98	01 017015	130.00	01 017016	130.00
01 017017	160.00	01 017018	180.00	01 017019	160.00	01 017020	85.63	01 017021	170.00	01 017022	90.00
01 017023	110.00	01 017024	124.00	01 017025	140.00	01 017026	123.25	01 017027	150.00	01 017028	127.50
01 017029	139.50	01 017030	101.35	01 017031	140.00	01 017032	144.00	01 017033	130.00	01 017034	122.50
01 017035	122.00	01 017036	120.00	01 017037	130.00	01 017038	150.00	01 017039	140.00	01 017040	97.00
01 017041	140.00	01 017042	139.00	01 017043	130.00	01 017044	109.23	01 017045	140.00	01 017046	148.00
01 017047	150.00	01 017048	131.00	01 017049	132.00	01 017050	159.00	01 017051	110.00	01 017052	130.00
01 017053	130.00	01 017054	136.00	01 017055	132.00	01 017056	130.00	01 017057	130.00	01 017058	162.50
01 017059	140.00	01 017060	150.00	01 017061	132.00	01 017062	108.00	01 017063	110.00	01 017064	124.00
01 017065	140.00	01 017066	140.00	01 017067	113.25	01 017068	128.50	01 017069	117.48	01 017070	140.00
01 017071	140.00	01 017072	100.00	01 017073	117.75	01 017074	114.00	01 017075	139.00	01 017076	134.00
01 017077	130.00	01 017078	145.00	01 017079	125.00	01 017080	160.00	01 017081	123.98	01 017082	140.00
01 017083	140.00	01 017084	140.00	01 017085	120.00	01 017086	140.00	01 017087	140.00	01 017088	140.00
01 017089	140.00	01 017090	140.00	01 017091	130.00	01 017092	127.50	01 017093	157.50	01 017094	158.00
01 017095	124.00	01 017096	132.00	01 017097	124.48	01 017098	130.00	01 017099	130.00	01 017100	120.00
01 017101	120.00	01 017102	180.00	01 017103	190.00	01 017104	140.00	01 018001	277.00	01 018002	260.00
01 018003	245.00	01 018004	245.00	01 018005	254.00	01 018006	260.00	01 018007	277.00	01 018008	270.00
01 018009	260.00	01 018010	262.40	01 018011	369.00	01 018012	244.00	01 018013	250.00	01 018014	270.00
01 018015	220.00	01 018016	253.00	01 018017	240.00	01 018018	250.00	01 018019	204.00	01 018020	250.00
01 018021	270.00	01 018022	260.00	01							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 023023	93.99	01 023024	105.26	01 024001	402.00	01 024002	160.00	01 024003	435.00	01 024004	328.00
01 024005	584.49	01 024006	160.00	01 024007	148.00	01 024008	160.00	01 024009	118.45	01 024010	148.00
01 024011	160.00	01 025001	40.00	01 025002	40.00	01 025003	60.00	01 025004	74.90	01 025005	50.00
01 025006	50.00	01 025007	60.00	01 025008	80.00	01 025009	60.00	01 025010	56.00	01 025011	50.00
01 025012	50.00	01 026001	153.08	01 026002	146.15	01 026003	84.29	01 026004	149.29	01 026005	149.84
01 026006	109.41	01 026007	105.88	01 026008	117.65	01 026009	176.92	01 026010	187.97	01 026011	91.76
01 026012	157.14	01 026013	169.23	01 026014	142.14	01 026015	310.72	01 026016	304.17	01 026017	107.06
01 026018	152.50	01 026019	183.33	01 026020	641.66	01 026021	100.00	01 026022	145.76	01 026023	128.24
01 026024	304.17	01 027009	160.00	01 027014	480.00	01 027016	191.50	01 027034	318.93	01 028001	128.16
01 028002	80.00	01 028003	150.00	01 028004	180.00	01 028005	177.50	01 028006	140.00	01 028007	100.00
01 028008	109.45	01 028009	141.95	01 028010	200.00	01 028011	106.25	01 028012	397.25	01 028013	94.25
01 028014	101.93	01 028015	49.90	01 028016	100.00	01 028017	177.00	01 028018	145.00	01 028019	85.38
01 028020	609.00	01 028021	120.00	01 028022	100.00	01 028023	100.00	01 028024	90.00	01 028025	126.00
01 028026	120.00	01 028027	100.00	01 028028	115.15	01 028029	112.98	01 028030	120.00	01 028031	95.75
01 028032	95.68	01 028033	100.00	01 028034	109.00	01 028035	113.75	01 028036	120.00	01 028037	140.00
01 028038	110.00	01 028039	170.00	01 028040	103.00	01 028041	372.00	01 028042	349.00	01 028043	98.00
01 028044	59.90	01 028045	630.00	01 028046	420.00	01 028047	180.00	01 028048	63.00	01 028049	328.00
01 028050	420.00	01 028051	232.50	01 028052	95.50	01 028053	449.00	01 028054	418.75	01 028055	439.00
01 028056	90.00	01 028057	440.00	01 028058	393.50	01 028059	130.00	01 028060	160.00	01 028061	480.00
01 028062	490.00	01 028063	180.00	01 028064	147.13	01 028065	330.00	01 028066	299.00	01 028067	299.00
01 028068	299.00	01 028069	112.68	01 028070	66.77	01 028071	290.00	01 028072	124.23	01 028073	90.00
01 028074	349.00	01 028075	98.25	01 028076	219.00	01 028077	300.00	01 028078	130.15	01 028079	299.00
01 028080	235.00	01 028081	100.00	01 028082	100.00	01 028083	100.00	01 028084	312.50	01 028085	307.50
01 028086	420.00	01 028087	100.00	01 028088	465.00	01 028089	115.00	01 028090	115.00	01 028091	220.00
01 028092	100.00	01 028093	180.00	01 028094	100.00	01 028095	120.00	01 028096	180.00	01 028097	120.00
01 028098	120.00	01 028099	220.00	01 028100	115.00	01 028101	137.50	01 028102	99.00	01 028103	155.00
01 028104	86.00	01 028105	200.00	01 028106	180.00	01 028107	326.00	01 028108	357.05	01 028109	86.55
01 028110	110.00	01 028111	299.00	01 028112	179.82	01 028113	86.25	01 028114	90.00	01 028115	50.39
01 029002	847.62	01 029003	477.29	01 029004	26.00	01 029005	263.57	01 029006	81.12	01 029007	948.00
01 029008	1197.90	01 029009	1590.00	01 029010	320.00	01 029011	550.00	01 029012	350.00	01 029013	220.00
01 029014	928.36	01 029015	140.00	01 030001	126.71	01 030002	96.67	01 030003	115.00	01 030004	103.05
01 030006	110.00	01 030007	121.83	01 030008	67.00	01 030009	110.00	01 030010	110.00	01 030011	96.76
01 030011	91.17	01 030012	110.00	01 030013	80.04	01 030014	105.00	01 030015	110.00	01 030016	96.95
01 030017	115.00	01 030018	110.00	01 030019	110.00	01 030020	102.22	01 030021	110.00	01 030022	115.00
01 030023	106.67	01 030024	72.00	01 030025	294.12	01 030026	105.63	01 030027	110.00	01 030028	140.00
01 030029	130.94	01 030030	40.00	01 030031	67.00	01 030032	38.00	01 030033	43.00	01 030034	39.75
01 031006	32.50	01 031007	32.50	01 031008	43.75	01 031009	26.25	01 031010	26.25	01 031011	26.00
01 031012	50.00	01 031013	79.15	01 031014	57.50	01 032001	141.30	01 032002	202.17	01 032003	221.74
01 032004	103.52	01 032005	213.04	01 032006	238.01	01 032007	175.00	01 032008	149.78	01 032009	186.88
01 032010	110.00	01 032011	69.45	01 032012	68.61	01 032013	68.61	01 032014	63.88	01 032015	74.62
01 033009	69.44	01 033010	72.22	01 033011	69.44	01 033012	82.00	01 033013	74.15	01 033014	77.22
01 033018	146.27	01 033019	81.32	01 033020	73.95	01 033021	65.28	01 033022	57.64	01 033023	67.36
01 033027	72.00	01 033028	63.57	01 033029	88.00	01 033030	55.56	01 033031	88.00	01 033032	69.33
01 033035	80.88	01 033036	51.61	01 033037	68.06	01 033038	77.94	01 033039	76.39	01 033040	66.67
01 033042	75.00	01 033043	80.00	01 033044	66.67	01 033045	88.57	01 033046	88.57	01 033047	60.61
01 033058	72.22	01 034001	33.00	01 034002	31.00	01 034003	31.00	01 034004	22.00	01 034005	33.13
01 034006	28.18	01 034007	32.00	01 034008	30.50	01 034009	37.00	01 034010	31.00	01 034011	22.50
01 034012	22.00	01 034013	32.00	01 034014	40.63	01 034015	29.00	01 034016	32.00	01 034017	28.00
01 034018	33.00	01 034019	33.00	01 034020	39.00	01 034021	23.00	01 034022	42.00	01 034023	51.22
01 035002	40.17	01 035003	240.00	01 035004	47.57	01 035005	48.36	01 035006	240.00	01 035007	50.64
01 035008	44.19	01 035009	38.42	01 035010	42.81	01 035011	200.00	01 035012	43.24	01 036001	125.00
01 036002	284.72	01 036003	140.00	01 036004	107.14	01 036005	100.00	01 036006	241.39	01 036007	210.07
01 036008	137.50	01 036009	137.50	01 036010	67.66	01 036011	77.94	01 037001	220.00	01 037002	178.82
01 037003	251.00	01 037004	275.00	01 037005	152.00	01 037006	180.00	01 037007	176.43	01 037008	90.80
01 037009	135.96	01 037010	152.00	01 037011	160.00	01 037012	150.00	01 037013	152.00	01 037014	168.00
01 037015	144.00	01 037016	235.00	01 037017	214.38	01 037018	290.00	01 037019	163.64	01 037020	147.13
01 037021	160.00	01 037022	160.00	01 037023	196.00	01 037024	180.00	01 037025	180.00	01 037026	147.13
01 038002	240.00	01 038003	250.00	01 038004	253.00	01 038005	333.75	01 038006	382.25	01 038007	150.00
01 038008	133.00	01 038009	141.00	01 038010	311.25	01 038011	216.00	01 038012	218.00	01 038013	220.00
01 038014	220.00	01 038015	275.00	01 038016	224.00	01 038017	250.00	01 038018	220.00	01 038019	200.00
01 039001	200.00	01 039002	140.00	01 039003	134.00	01 039004	150.00	01 039005	150.00	01 039006	49.00
01 039007	180.00	01 039008	120.00	01 039009	114.46	01 039010	147.00	01 039011	152.00	01 039012	152.00
01 039013	145.00	01 039014	114.00	01 039015	140.00	01 039016	160.00	01 039017	131.90	01 039018	140.00
01 039019	120.00	01 039020	160.00	01 039021	129.00	01 039022	156.00	01 039023	192.00	01 040001	220.00
01 040002	180.00	01 040003	140.00	01 040004	134.00	01 040005	247.22	01 040006	188.08	01 040007	178.82
01 040008	117.78	01 040009	152.00	01 040010	160.00	01 040011	217.89	01 040012	145.05	01 040013	245.32
01 040014	696.04	01 040015	616.74	01 040016	244.50	01 040017	144.00	01 040018	168.00	01 040019	160.00
01 040020	134.80	01 040021	123.00	01 040022	160.00	01 040023	252.63	01 041001	66.36	01 041002	72.16
01 041003	75.47	01 041004	67.73	01 041005	72.73	01 041006	47.50	01 041007	125.01	01 041008	120.00
01 041020	100.19	01 041023	100.00	01 041026	100.00	01 041027	47.50	01 041028	79.17	01 041029	131.04
01 041033	65.00	01 041034	57.63	01 041035	75.41	01 041039	53.28	01 041040	56.82	01 041041	84.44
01 041043	80.36	01 041044	56.82	01 041045	79.17	01 041047	56.82	01 041048	56.82	01 041049	49.92
01 041050	49.90	01 041051	58.41	01 041052	58.41	01 041053	43.00	01 041054	43.00	01 041055	49.92
01 041056	45.83	01 041057	65.91	01 041058	48.31	01 041059	68.18	01 041060	41.00	01 041062	272.87
01 041063	49.25	01 041065	45.50	01 041066	50.00	01 041069	65.91	01 041070	55.56	01 041071	62.73
01 041073	54.55	01 041075	145.00	01 041076	140.00	01 041078	53.64	01 041079	58.98	01 041080	48.50
01 041081	47.75	01 041082	47.50	01 041083	63.64	01 041084	65.00	01 041085	49.98	01 041086	49.98
01 041089	75.00	01 041091	81.82	01 041092	51.72	01 041093	62.50	01 041094	72.00	01 041096	11.95
01 041101	81.82	01 041103	71.43	01 041104	80.00	01 041105	54.55	01 041106	62.50	01 041107	92.00
01 041110	62.50	01 041111	81.82	01 041112	70.46	01 041113					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 055017	20.50	01 055019	40.00	01 055020	21.75	01 055021	23.00	01 055022	25.00	01 055023	25.00
01 055024	20.00	01 055025	21.25	01 056001	10.83	01 056002	30.00	01 056003	30.00	01 056004	14.65
01 056005	18.50	01 056006	21.25	01 056007	16.40	01 056008	33.75	01 056009	14.25	01 056010	31.50
01 056011	20.50	01 056012	15.65	01 056013	25.00	01 056014	20.00	01 056015	20.00	01 056016	10.58
01 056017	25.00	01 056018	24.25	01 056019	22.00	01 056020	22.00	01 056021	25.00	01 056022	25.50
01 056023	25.00	01 057001	95.00	01 057002	87.21	01 057003	77.30	01 057004	65.00	01 057005	115.00
01 057006	127.25	01 057007	80.68	01 057008	100.00	01 057009	115.00	01 057010	50.00	01 057011	130.00
01 057012	80.00	01 057013	100.00	01 057014	125.00	01 057015	130.00	01 057016	77.00	01 057017	130.00
01 057018	120.00	01 057019	94.50	01 057020	97.40	01 058001	88.29	01 058002	77.00	01 058003	91.12
01 058004	75.63	01 058005	58.54	01 058006	166.67	01 058007	100.00	01 058008	262.09	01 058009	400.00
01 058010	350.00	01 058011	287.50	01 058012	250.99	01 058013	200.00	01 058014	89.30	01 058015	75.00
01 058016	120.00	01 058017	100.00	01 058018	133.33	01 058019	80.00	01 058020	407.13	01 058021	160.26
01 058022	799.20	01 058023	70.73	01 059001	38.75	01 059002	35.00	01 059003	37.50	01 059004	45.50
01 059005	40.00	01 059006	42.50	01 059007	50.00	01 059008	39.45	01 059009	33.20	01 059010	32.75
01 059011	32.50	01 059012	31.25	01 059013	37.85	01 059014	63.75	01 059015	44.30	01 059016	58.50
01 059017	67.50	01 059018	28.75	01 059019	35.00	01 059020	41.60	01 059021	180.75	01 059022	381.77
01 059023	25.00	01 059024	53.90	01 059025	90.00	01 059026	94.00	01 059027	25.00	01 059028	77.50
01 059029	101.23	01 059030	179.00	01 059031	55.00	01 059032	32.90	01 059033	150.00	01 059034	20.00
01 059035	100.00	01 059036	90.00	01 059037	20.00	01 059038	45.00	01 059039	116.50	01 059040	48.00
01 059041	130.00	01 059042	79.50	01 059043	20.00	01 059044	35.00	01 059045	80.00	01 059046	34.42
01 059047	120.00	01 059048	38.75	01 059049	27.35	01 059050	20.00	01 059051	25.00	01 059052	22.75
01 059053	26.85	01 059054	30.00	01 059055	29.50	01 059056	28.75	01 059057	29.23	01 059058	28.90
01 059059	27.50	01 059060	27.50	01 059061	30.00	01 059062	27.68	01 059063	31.50	01 059064	28.90
01 059065	26.30	01 059066	26.30	01 059067	26.25	01 059068	26.25	01 059069	24.00	01 059070	28.90
01 059071	49.90	01 059072	169.00	01 059073	24.00	01 059074	44.90	01 059075	49.90	01 059076	100.00
01 059077	106.75	01 059078	120.00	01 059079	17.00	01 059080	98.23	01 059081	54.25	01 059082	44.55
01 059083	28.88	01 059084	35.00	01 059085	31.50	01 059086	57.50	01 059087	62.50	01 059088	34.00
01 059089	25.00	01 059090	33.80	01 059091	30.00	01 059092	65.00	01 059093	38.00	01 059094	36.25
01 059095	34.00	01 059096	40.00	01 059097	27.50	01 059098	44.90	01 059099	75.00	01 059100	45.50
01 059101	31.50	01 059102	87.50	01 059103	100.00	01 059104	22.50	01 059105	20.00	01 059106	173.73
01 059107	108.00	01 059108	66.50	01 059109	90.85	01 059110	107.28	01 059111	40.00	01 059112	30.00
01 059113	40.00	01 059114	79.50	01 059115	42.91	01 059116	48.00	01 059117	38.75	01 059118	20.00
01 059119	76.50	01 059120	184.87	01 059121	123.75	01 059122	48.00	01 059123	35.00	01 059124	60.00
01 059125	135.00	01 059126	35.00	01 060003	17.50	01 060004	31.00	01 060005	20.00	01 060006	28.75
01 060008	20.00	01 060009	26.25	01 060010	16.00	01 060011	20.50	01 060012	21.50	01 060013	38.50
01 060016	17.50	01 060017	31.18	01 060018	17.75	01 060019	30.00	01 060020	20.00	01 060021	20.00
01 060022	26.50	01 060023	23.50	01 060024	27.75	01 060025	20.00	01 060026	34.50	01 060027	22.25
01 060028	45.75	01 060029	23.75	01 060030	25.00	01 060031	20.00	01 060032	21.00	01 060033	24.00
01 060034	30.00	01 060035	26.25	01 060036	25.00	01 060037	14.50	01 060038	26.00	01 060039	19.00
01 060040	25.00	01 060041	25.50	01 060042	21.00	01 060043	35.00	01 060044	26.50	01 060045	20.00
01 060046	32.50	01 060047	25.00	01 060048	16.00	01 060049	30.00	01 060050	50.00	01 060051	16.00
01 060052	21.00	01 060053	21.25	01 060054	20.00	01 060055	17.50	01 060056	20.00	01 060057	16.00
01 060058	20.00	01 060059	21.50	01 060060	25.00	01 060061	25.00	01 060062	13.75	01 060063	24.00
01 060064	17.25	01 060065	24.25	01 060066	21.50	01 060067	22.00	01 060068	27.00	01 060069	25.00
01 060070	21.80	01 060071	26.75	01 060072	26.75	01 060073	13.75	01 060074	19.75	01 060075	42.25
01 060076	25.75	01 060077	22.50	01 060078	31.25	01 060079	21.50	01 060080	28.25	01 060081	30.00
01 061001	24.03	01 061002	19.80	01 061003	14.50	01 061004	17.50	01 061005	29.25	01 061006	23.75
01 061007	28.40	01 061008	22.50	01 061009	34.00	01 061010	21.00	01 061011	18.50	01 061012	25.25
01 061013	17.50	01 061014	34.63	01 061015	24.00	01 061016	26.25	01 061017	24.25	01 061018	19.25
01 061019	21.50	01 061020	28.50	01 061021	27.50	01 061022	21.50	01 061023	26.50	01 061024	25.00
01 061025	20.00	01 061026	25.75	01 062001	23.75	01 062002	34.90	01 062003	14.75	01 062004	16.00
01 062005	17.50	01 062006	30.00	01 062007	23.75	01 062008	20.00	01 062009	15.00	01 062010	21.25
01 062011	25.00	01 062012	34.50	01 062013	17.40	01 062014	20.00	01 062015	16.00	01 062016	20.00
01 062017	21.00	01 062018	26.25	01 062019	25.00	01 062020	18.50	01 062021	19.00	01 062022	20.00
01 062023	23.75	01 062024	20.00	01 062025	18.50	01 062026	25.00	01 062027	40.50	01 062028	28.50
01 063001	65.00	01 063002	72.00	01 063003	28.25	01 063004	36.75	01 063005	61.25	01 063006	40.00
01 063007	30.00	01 063008	38.00	01 063009	37.50	01 063010	34.48	01 063011	38.25	01 063012	34.48
01 063013	55.20	01 063014	42.50	01 063015	35.00	01 063016	48.25	01 063017	52.50	01 063018	34.25
01 063019	42.50	01 063020	48.75	01 063021	85.50	01 063022	32.50	01 064001	300.00	01 064002	558.67
01 064003	300.00	01 064004	320.00	01 064005	240.00	01 064006	280.00	01 064007	250.00	01 064008	300.00
01 064009	205.00	01 064010	200.00	01 064011	200.00	01 064012	305.00	01 064013	120.00	01 064014	42.00
01 064015	160.00	01 064016	200.00	01 064017	79.90	01 064018	160.00	01 064019	220.00	01 064020	170.00
01 064021	280.00	01 064022	247.25	01 065001	80.00	01 065002	58.75	01 065003	40.00	01 065004	25.00
01 065005	65.00	01 065006	44.00	01 065007	48.50	01 065008	47.50	01 065009	32.50	01 065010	50.00
01 065011	67.00	01 065012	31.25	01 065013	33.93	01 065014	30.00	01 065015	30.00	01 065016	40.00
01 065017	40.00	01 065018	60.00	01 065019	42.50	01 065020	42.50	01 065021	47.50	01 065022	65.00
01 065023	52.50	01 065024	45.00	01 065025	63.75	01 065026	66.25	01 065027	40.00	01 065028	41.25
01 065029	45.00	01 065030	62.50	01 066001	171.43	01 066002	78.95	01 066003	138.63	01 066004	84.09
01 066005	153.48	01 066006	153.48	01 066007	26.00	01 066008	160.00	01 066009	160.00	01 066010	60.00
01 067002	59.90	01 067003	31.25	01 067004	25.00	01 067005	38.00	01 067006	45.00	01 067007	70.00
01 067008	50.00	01 067009	36.00	01 067010	45.00	01 067011	38.25	01 067012	60.00	01 067013	27.50
01 067014	41.05	01 067015	27.00	01 067016	42.50	01 067017	42.00	01 067018	57.50	01 067019	57.00
01 067020	42.50	01 068001	42.50	01 068002	42.50	01 068003	42.50	01 068004	60.00	01 068005	24.00
01 068001	40.00	01 068003	34.95	01 068004	39.00	01 068005	34.00	01 068006	58.00	01 068007	28.50
01 068009	62.78	01 068011	40.00	01 068012	30.00	01 068013	38.00	01 068014	35.00	01 068015	34.00
01 068016	36.00	01 068017	38.00	01 068018	48.00	01 068019	29.00	01 068020	29.00	01 068022	58.00
01 068023	25.23	01 068024	25.00	01 068025	22.00	01 068026	24.25	01 068027	22.00	01 068028	20.00
01 068032	47.67	01 068033	59.00	01 068034	80.26	01 068035	38.00	01 068036	33.50	01 068037	30.00
01 068038	36.25	01 068039	43.75	01 068040	40.00	01 068041	50.00	01 068042	54.00	01 068043	60.00
01 068044	48.00	01 068045	50.00	01 068046	33.16	01 068047	35.00	01 068048	23.83	01 068049	50.00
01 068050	44.00	01 069001	46.61	01 069002	58.46	01 069003	34.48	01 069004	30.36	01 069005	30.40
01 069006	46.51	01 069007	38.79	01 069008	34.16	01 069009	24.60				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 081009	57.50	01 081010	66.00	01 081011	60.00	01 081012	48.00	01 081013	60.00	01 081014	32.50
01 081015	68.00	01 081016	47.00	01 081017	110.00	01 081018	46.50	01 081019	62.50	01 081020	135.00
01 081021	72.50	01 081022	100.00	01 081023	40.00	01 081024	95.00	01 081025	95.00	01 082001	32.00
01 082002	27.50	01 082003	23.00	01 082004	21.00	01 082005	22.00	01 082006	22.00	01 082007	22.50
01 082008	20.25	01 082009	20.00	01 082010	24.00	01 082011	30.00	01 082012	108.71	01 082013	20.00
01 082014	24.59	01 082015	73.50	01 082016	410.00	01 083001	168.07	01 083002	109.28	01 083003	140.06
01 083004	189.25	01 083005	160.71	01 083006	109.66	01 083007	209.06	01 083008	131.00	01 083009	129.04
01 083010	190.00	01 084001	275.93	01 084002	279.79	01 084003	211.11	01 084004	382.50	01 084005	224.00
01 084006	9.00	01 084007	89.29	01 084008	120.00	01 084009	300.00	01 084010	15.00	01 084011	25.00
01 084012	13.00	01 084013	145.24	01 084014	654.98	01 084015	20.00	01 084016	704.88	01 084017	1071.30
01 084018	375.00	01 084019	194.44	01 084020	15.00	01 084021	10.00	01 084022	222.22	01 084023	20.00
01 084024	1.025	01 084025	67.50	01 084026	30.00	01 084027	300.00	01 084028	73.74	01 084029	19.36
01 084030	266.67	01 084031	259.96	01 084032	244.44	01 084033	222.22	01 084034	13.00	01 084035	266.66
01 084036	19.00	01 084037	420.65	01 084038	211.39	01 084039	400.00	01 085001	88.06	01 085002	114.44
01 085003	111.70	01 085004	133.33	01 085005	99.75	01 085006	126.67	01 085007	210.00	01 085008	191.00
01 085009	143.94	01 085010	200.00	01 085011	20.00	01 085012	245.00	01 085013	73.74	01 085014	89.36
01 085015	122.22	01 085016	189.50	01 086001	290.00	01 086002	92.78	01 086003	180.00	01 086004	84.33
01 086005	84.44	01 086006	79.50	01 086007	75.90	01 086008	40.00	01 086009	45.50	01 086010	40.00
01 086011	45.00	01 086012	84.33	01 086013	460.90	01 086014	38.00	01 086015	180.00	01 086016	416.67
01 086017	61.00	01 086018	20.00	01 086019	228.57	01 086020	5.00	01 087001	3.00	01 087002	3.00
01 087003	4.00	01 087004	8.00	01 087005	4.00	01 087006	40.00	01 087007	3.98	01 087008	5.00
01 087009	5.00	01 087010	3.00	01 087011	5.00	01 087012	12.00	01 087013	5.00	01 087014	8.75
01 087015	2.00	01 087016	31.25	01 087017	5.00	01 087018	5.00	01 087019	5.00	01 087020	5.00
01 087021	47.50	01 087022	17.74	01 087023	5.00	01 087024	5.00	01 087025	3.00	01 087026	3.00
01 087032	10.00	01 088001	29.20	01 088002	121.21	01 088003	16.75	01 088004	21.50	01 088005	20.50
01 088006	23.50	01 088007	183.64	01 088008	20.00	01 088009	333.33	01 088010	193.45	01 088011	170.00
01 088012	227.27	01 088013	26.45	01 088014	13.20	01 088015	20.00	01 088016	198.00	01 088017	14.70
01 089001	59.00	01 089002	156.67	01 089003	110.87	01 089004	130.00	01 089005	110.44	01 089006	155.83
01 089007	108.93	01 089008	109.33	01 089009	116.67	01 089010	214.29	01 089011	113.23	01 089012	176.99
01 090003	456.25	01 090004	130.00	01 090005	132.74	01 090006	547.50	01 090007	186.36	01 090008	141.59
01 090010	133.68	01 090011	132.35	01 090012	129.41	01 090013	110.87	01 090014	185.84	01 090015	151.43
01 090016	130.00	01 090017	146.02	01 090018	16.00	01 090019	375.00	01 090020	110.44	01 090021	150.44
01 090022	455.00	01 090023	383.34	01 090024	492.99	01 090025	550.00	01 090026	566.64	01 090027	768.94
01 090028	416.67	01 090029	497.50	01 090030	516.67	01 090031	751.84	01 090032	806.25	01 090033	437.48
01 090035	381.88	01 090036	333.33	01 090037	350.00	01 090038	547.50	01 090039	753.13	01 090040	418.62
01 090041	928.75	01 090042	238.13	01 090043	477.06	01 090044	115.00	01 090045	146.00	01 090046	104.87
01 090047	787.50	01 090048	108.57	01 090049	181.21	01 090050	137.17	01 090051	30.00	01 090052	101.75
01 091002	148.72	01 091003	126.00	01 091004	102.27	01 091005	142.86	01 091006	139.80	01 091007	148.89
01 091008	154.39	01 091009	114.27	01 091010	115.79	01 091011	51.35	01 091012	31.60	01 091013	86.28
01 092004	231.74	01 092005	156.67	01 092006	240.00	01 092007	51.52	01 092008	42.00	01 092009	155.00
01 092010	246.38	01 093001	24.00	01 093002	51.43	01 093003	113.55	01 093004	30.00	01 093005	90.00
01 093006	117.86	01 093007	119.65	01 093008	51.00	01 093009	108.34	01 093010	25.93	01 093011	36.89
01 093012	55.07	01 093013	25.93	01 093014	117.86	01 093015	238.28	01 094001	451.25	01 094002	14.76
01 094003	160.00	01 094004	449.50	01 094005	225.81	01 094006	360.00	01 094007	147.68	01 094008	162.45
01 094009	147.75	01 094010	75.00	01 094011	70.00	01 094012	24.00	01 094013	160.00	01 094014	13.64
01 094015	761.90	01 094016	3.00	01 094017	280.00	01 094018	136.47	01 094019	510.00	01 094020	220.00
01 095001	28.00	01 095002	26.04	01 095003	30.55	01 095004	31.18	01 095005	27.34	01 095006	29.49
01 095007	30.39	01 095008	31.15	01 095009	20.50	01 095010	34.00	01 095011	48.89	01 095012	28.55
01 095013	48.40	01 095014	53.96	01 095015	53.97	01 095016	44.00	01 095017	40.00	01 095018	40.00
01 096001	1750.00	01 096002	634.50	01 096003	836.85	01 096004	805.00	01 096005	380.00	01 096006	652.95
01 096007	1075.00	01 096008	750.00	01 096009	1178.57	01 096010	512.78	01 096011	357.14	01 096012	750.00
01 096013	1250.00	01 096014	1687.50	01 096015	800.00	01 096016	1120.00	01 096017	1190.48	01 096018	580.00
01 097001	294.12	01 097002	250.00	01 097003	357.14	01 097004	280.00	01 097005	1150.00	01 097006	250.00
01 098002	35.00	01 098003	24.50	01 098004	16.00	01 098005	25.00	01 098006	41.50	01 098007	89.50
01 098008	25.00	01 098009	19.75	01 098010	833.33	01 098011	1.50	01 098012	20.00	01 098013	36.00
01 098014	321.00	01 098015	27.50	01 098016	2.00	01 098017	23.50	01 098018	883.33	01 098019	3.00
01 099001	10.00	01 099002	49.33	01 099003	18.00	01 099004	11.30	01 099005	76.00	01 099006	13.00
01 099007	3.80	01 099008	10.00	01 099009	18.33	01 099010	30.00	01 099011	14.00	01 099012	10.67
01 099013	9.33	01 099014	13.00	01 099015	21.00	01 099016	16.67	01 099017	13.00	01 099018	7.40
01 099019	11.33	01 099020	10.00	01 099021	3.35	01 099022	5.35	01 099023	6.67	01 099024	20.00
01 099025	16.00	01 099026	30.00	01 100002	30.00	01 100003	22.22	01 100004	18.00	01 100005	25.67
01 100010	14.00	01 100011	16.67	01 100012	12.50	01 100013	13.33	01 100017	22.22	01 100019	36.67
01 100020	14.00	01 100021	36.67	01 100022	26.67	01 100023	33.53	01 100024	36.67	01 100025	36.67
01 100026	36.67	01 100027	33.33	01 100028	36.67	01 100029	32.00	01 100030	36.67	01 100031	38.33
01 100032	12.50	01 100033	35.00	01 100034	35.00	01 100035	36.67	01 100036	36.67	01 100037	38.33
01 100039	22.22	01 100040	11.33	01 100041	36.67	01 100042	36.67	01 100043	36.67	01 100044	38.33
01 100045	22.22	01 100046	36.67	01 100047	31.64	01 100048	36.67	01 100049	14.00	01 100050	36.67
01 100051	13.33	01 100052	36.67	01 100053	33.33	01 100054	13.70	01 100055	13.25	01 100056	11.92
01 100057	33.33	01 100058	36.67	01 100059	64.71	01 100060	26.00	01 100061	36.67	01 100062	36.67
01 100063	33.33	01 100064	37.00	01 100065	36.67	01 100066	31.67	01 100067	36.67	01 100068	36.67
01 100069	35.00	01 100070	36.15	01 100071	33.33	01 100072	61.97	01 100073	11.33	01 100074	11.33
01 100075	41.98	01 100076	36.67	01 100077	68.79	01 100078	182.00	01 100079	176.40	01 100080	86.68
01 101004	70.27	01 101005	25.77	01 101006	14.00	01 101007	26.67	01 101008	26.67	01 101009	16.00
01 101010	26.00	01 101011	35.94	01 101012	34.65	01 101013	87.74	01 101014	87.74	01 101015	164.00
01 101016	39.11	01 101017	34.00	01 101018	48.17	01 101019	46.00	01 101020	34.00	01 101021	32.00
01 101023	35.74	01 101024	26.00	01 101025	76.11	01 101026	26.00	01 101027	40.17	01 101028	34.35
01 101029	42.28	01 101030	42.28	01 101031	42.28	01 101032	42.28	01 101033	42.28	01 101034	39.94
01 101035	42.28	01 101036	65.17	01 101037	41.60	01 101038	34.00	01 101039	42.28	01 101040	46.51
01 101041	32.00	01 101042	79.28	01 101043	29.87	01 101044	30.67	01 101045	42.28	01 101046	35.00
01 101047	41.67	01 101048	34.00	01 101049	33.68	01 101050	43.20	01 102001	7.55	01 102002	846.15
01 102003	6.21	01 102004	82.14	01 102005	486.0						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 119172	300.62	01 119173	649.00	01 119174	899.00	01 119175	699.00	01 119176	370.00	01 119177	1265.82
01 119178	899.00	01 119179	899.00	01 119180	602.16	01 119181	724.65	01 119182	668.98	01 119183	2099.00
01 119184	521.81	01 119185	449.00	01 119186	1399.00	01 119187	1699.00	01 119188	301.73	01 119189	866.55
01 119190	399.00	01 119191	239.00	01 119192	111.00	01 119193	719.00	01 119194	519.00	01 119195	899.94
01 119196	459.00	01 119197	797.97	01 119198	779.00	01 119199	1117.62	01 119200	1234.71	01 119201	2099.00
01 119202	799.00	01 119203	499.00	01 119204	499.00	01 119205	2441.21	01 119206	2099.00	01 119207	329.00
01 119208	999.00	01 119209	399.00	01 119210	724.65	01 119211	449.00	01 119212	499.00	01 119213	599.00
01 119214	499.115	01 119215	399.00	01 119216	719.00	01 119217	419.00	01 119218	719.00	01 119219	299.00
01 119220	567.58	01 119221	479.00	01 119222	499.00	01 119223	539.50	01 119224	499.00	01 119225	267.97
01 119226	290.00	01 119227	250.00	01 119228	769.00	01 119229	450.00	01 119230	249.00	01 119231	2990.00
01 119232	299.00	01 119233	209.90	01 119234	849.00	01 119235	350.00	01 119236	349.00	01 119237	348.00
01 119238	799.00	01 119239	520.00	01 119240	350.00	01 119241	620.00	01 119242	599.50	01 119243	451.37
01 119244	293.72	01 119245	50.00	01 119246	400.52	01 119247	1890.00	01 119248	459.90	01 119249	1124.15
01 119250	280.00	01 119251	599.00	01 119252	909.96	01 119253	381.65	01 119254	397.40	01 119255	769.00
01 119256	1100.00	01 119257	1074.00	01 119258	699.00	01 119259	1199.00	01 119260	350.00	01 119261	599.00
01 119262	899.00	01 119263	200.00	01 119264	504.95	01 119265	265.00	01 119266	250.97	01 119267	604.48
01 119268	341.10	01 119269	400.00	01 119270	485.00	01 119271	325.00	01 119272	1049.30	01 119273	270.00
01 119274	280.00	01 119275	749.00	01 119276	1182.43	01 119277	1199.00	01 119278	599.90	01 119279	714.08
01 119280	2447.24	01 119281	367.78	01 119282	499.00	01 119283	319.00	01 119284	130.00	01 119285	220.00
01 119286	899.21	01 119287	2303.00	01 119288	450.00	01 119289	295.46	01 119290	299.50	01 119291	1200.00
01 119292	260.00	01 119293	349.00	01 119300	299.00	01 119301	259.00	01 119302	194.75	01 119303	401.16
01 119304	874.25	01 119305	217.88	01 119306	299.00	01 119307	190.00	01 119308	240.31	01 119309	307.80
01 120001	229.00	01 120002	259.00	01 120003	29.99	01 120004	215.00	01 120005	111.00	01 120006	299.00
01 120007	319.10	01 120008	319.00	01 120009	224.11	01 120010	299.00	01 120011	416.00	01 120012	416.00
01 120013	194.65	01 120014	474.05	01 120015	410.38	01 120016	499.00	01 120017	549.00	01 120018	298.84
01 120019	254.00	01 120020	215.69	01 120021	229.00	01 120022	219.00	01 120023	229.00	01 120024	248.00
01 121002	849.00	01 121003	329.00	01 121004	109.00	01 121005	502.98	01 121006	1299.00	01 121007	539.10
01 121008	299.00	01 121009	452.88	01 121010	859.00	01 121011	149.00	01 121012	341.00	01 121013	179.00
01 121014	299.00	01 121015	930.05	01 121016	399.00	01 121017	143.10	01 121018	319.00	01 121019	1020.00
01 121020	1014.00	01 121021	479.20	01 121022	951.86	01 121023	349.00	01 121024	301.51	01 121025	301.51
01 121026	179.00	01 121027	179.00	01 121028	358.00	01 121029	453.50	01 121030	124.00	01 121031	239.93
01 121032	249.00	01 121033	159.00	01 121034	179.00	01 121035	179.00	01 121036	179.00	01 121037	179.00
01 121038	249.00	01 121039	459.00	01 121040	269.00	01 121041	579.00	01 121042	499.00	01 121043	179.00
01 122002	109.00	01 122003	38.50	01 122004	109.00	01 122005	159.00	01 122006	215.20	01 122007	149.00
01 122008	149.00	01 122009	393.28	01 122010	249.00	01 122011	49.00	01 122012	178.00	01 122013	42.62
01 122014	99.00	01 122015	429.16	01 122016	484.13	01 122017	399.00	01 122018	302.21	01 122019	299.00
01 122020	52.21	01 122021	100.09	01 122022	255.65	01 122023	384.13	01 122024	558.18	01 122025	89.50
01 122026	199.00	01 122027	199.00	01 122028	79.00	01 122029	169.00	01 122030	155.00	01 122031	430.00
01 122032	69.00	01 122033	69.00	01 122034	179.00	01 122035	254.15	01 122036	115.00	01 122037	199.00
01 122038	219.00	01 122039	165.00	01 122040	189.00	01 122041	314.00	01 122042	699.00	01 122043	699.00
01 122044	174.13	01 122045	249.00	01 122046	90.20	01 122047	189.00	01 122048	169.00	01 122049	99.00
01 122050	149.00	01 122051	109.00	01 122052	256.63	01 122053	109.00	01 122054	105.00	01 122055	99.00
01 122056	119.00	01 122057	157.00	01 122058	79.00	01 122059	229.00	01 122060	86.63	01 122061	86.63
01 122062	189.00	01 122063	59.00	01 122064	115.05	01 122065	199.00	01 122066	179.00	01 122067	139.00
01 122068	259.00	01 122069	79.00	01 122070	215.20	01 122071	299.00	01 122072	99.00	01 122073	139.00
01 122074	129.00	01 122075	180.06	01 122076	165.00	01 122077	155.00	01 122078	494.10	01 122079	249.00
01 122080	170.45	01 122081	109.00	01 122082	104.13	01 122083	89.00	01 122084	139.00	01 122085	260.10
01 122086	119.00	01 122087	149.00	01 122088	194.09	01 122089	95.38	01 122090	129.00	01 122091	99.00
01 122092	109.00	01 122093	296.19	01 122094	79.00	01 122095	231.00	01 122096	129.00	01 122097	149.00
01 122098	109.00	01 122099	56.18	01 122100	99.00	01 122101	159.00	01 122102	129.00	01 122103	180.06
01 122104	249.00	01 122105	189.00	01 122106	79.00	01 122107	260.10	01 122108	99.00	01 122109	159.00
01 122110	214.00	01 122111	159.00	01 122112	149.00	01 122113	129.00	01 122114	209.00	01 122115	89.00
01 122116	239.00	01 122117	139.00	01 122118	169.00	01 122119	198.00	01 122120	198.00	01 122121	120.00
01 123004	158.15	01 123006	404.10	01 123007	836.10	01 123013	203.77	01 123018	25.00	01 123020	30.00
01 123023	199.00	01 123024	151.19	01 123026	239.00	01 123027	50.00	01 123028	70.00	01 123031	120.96
01 123032	47.00	01 123033	95.00	01 123034	30.24	01 123036	356.75	01 123037	45.00	01 123038	115.00
01 123039	224.45	01 123042	299.00	01 123043	60.42	01 123044	140.00	01 123048	259.97	01 123049	115.08
01 123054	149.00	01 123057	299.00	01 123060	55.34	01 123061	179.00	01 123062	109.00	01 123063	449.65
01 123064	174.90	01 123065	493.89	01 123066	40.00	01 124001	2294.05	01 124002	3099.00	01 124003	1899.00
01 124004	3771.00	01 124005	1599.00	01 124006	1966.43	01 124007	1999.00	01 124008	4099.00	01 124009	5219.15
01 124010	2569.00	01 124011	2799.00	01 124012	2624.12	01 124013	2386.87	01 124014	8290.00	01 124015	299.00
01 124016	2499.00	01 124017	6293.00	01 124018	2999.00	01 124019	9990.00	01 124020	3065.15	01 124021	2999.00
01 124022	3999.00	01 124023	8990.00	01 125001	860.00	01 125002	730.00	01 125003	1995.00	01 125004	720.00
01 125005	1350.00	01 125006	740.00	01 125007	1425.00	01 125008	160.00	01 125009	535.00	01 125010	1452.82
01 125011	915.00	01 125012	970.00	01 125013	460.00	01 125014	525.00	01 125015	340.00	01 125016	1299.00
01 125017	1036.52	01 125018	490.00	01 125019	886.92	01 125020	490.00	01 125021	640.00	01 126001	1299.00
01 126002	199.99	01 126003	349.00	01 126004	3599.00	01 126005	2599.00	01 126006	791.20	01 126007	339.15
01 126008	700.43	01 126009	854.13	01 126010	499.00	01 126011	1279.20	01 126012	200.00	01 126013	1199.00
01 126014	399.00	01 126015	1240.71	01 126016	1330.00	01 126017	2386.87	01 126018	399.00	01 126019	199.00
01 126020	399.00	01 126021	331.58	01 126022	279.00	01 126023	999.00	01 126024	1299.00	01 126025	1899.00
01 126026	399.00	01 126027	865.38	01 126028	829.00	01 126029	799.00	01 126030	759.12	01 126031	824.18
01 126032	299.00	01 126033	249.99	01 126034	240.00	01 126035	999.00	01 126036	1599.00	01 126037	824.18
01 126038	1154.98	01 126039	1499.39	01 126040	700.43	01 126041	1424.18	01 126042	299.00	01 126043	199.00
01 127003	509.15	01 127004	647.72	01 127005	249.00	01 127006	399.00	01 127007	611.63	01 127008	679.15
01 127009	1149.00	01 127010	460.34	01 127011	199.00	01 127012	509.15	01 127013	179.00	01 127014	390.15
01 127015	399.00	01 127016	509.15	01 127017	399.00	01 127018	209.00	01 127019	269.00	01 128001	599.00
01 128002	329.00	01 128003	499.00	01 128004	499.00	01 128005	854.23	01 128006	279.00	01 128007	89.00
01 128008	329.00	01 128009	499.00	01 128010	849.00	01 128011	499.00	01 128012	279.00	01 128013	872.06
01 128014	329.00	01									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 137011	649.00	01 137012	1299.00	01 137013	799.90	01 137014	899.00	01 137015	429.00	01 137016	962.83
01 137017	799.90	01 137018	799.00	01 137019	649.90	01 137020	999.00	01 137021	299.00	01 137022	549.00
01 137053	799.00	01 137054	1549.00	01 137055	502.64	01 138001	108.08	01 139001	108.02	01 140001	700.00
01 140003	2000.00	01 140004	180.00	01 140005	1777.87	01 141001	109.00	01 141002	109.00	01 141003	259.00
01 140008	2000.00	01 140009	1777.87	01 141003	400.00	01 140005	160.00	01 141007	450.00	01 141009	200.00
01 141011	400.00	01 141015	550.00	01 141018	200.00	01 141019	610.00	01 141020	250.00	01 141022	350.00
01 141025	20.00	01 141026	300.00	01 141028	150.00	01 141029	60.00	01 141030	250.00	01 141031	25.00
01 141032	15.00	01 141033	15.00	01 141034	25.00	01 141035	200.00	01 141036	15.00	01 142001	285.63
01 142002	1191.17	01 142003	2950.04	01 142004	439.39	01 142005	267.08	01 142006	1191.99	01 142007	285.63
01 142008	284.53	01 142009	267.08	01 142010	1147.72	01 143001	550.00	01 143002	500.00	01 143006	30.00
01 143008	600.00	01 143013	500.00	01 143014	1500.00	01 143016	150.00	01 143017	300.00	01 143021	999.00
01 143023	400.00	01 143024	1040.00	01 143027	350.00	01 144001	32.66	01 144002	65.25	01 144003	377.88
01 144004	137.58	01 144005	177.28	01 144006	247.54	01 144007	363.65	01 144008	479.78	01 144009	595.89
01 144010	712.01	01 144011	2517.65	01 144012	3300.88	01 144013	4084.12	01 144014	6042.20	01 144015	8000.28
01 144016	9566.74	01 144017	9958.36	01 144018	11916.44	01 144019	13874.52	01 144020	15832.08	01 144021	17790.68
01 144022	19748.76	01 144023	21706.84	01 144024	23664.92	01 144025	25623.00	01 144026	27581.08	01 144027	201.10
01 144028	3692.50	01 144029	4867.35	01 144030	6825.43	01 144031	7217.04	01 144032	29839.16	01 144033	31497.24
01 144034	39329.56	01 144035	47161.88	01 144036	54994.20	01 144037	62826.52	01 144038	78491.16	01 145001	102.42
01 146001	262.54	01 146002	262.54	01 146003	262.54	01 146004	262.54	01 146005	262.54	01 146006	262.54
01 146007	262.54	01 146008	262.54	01 146009	262.54	01 146010	262.54	01 147001	18729.02	01 147002	29089.88
01 147003	4149.00	01 147004	12989.00	01 147005	5120.50	01 147006	35358.23	01 147007	3989.00	01 147008	5499.00
01 147009	2695.00	01 147010	4999.00	01 147011	3179.00	01 147012	15946.33	01 147013	6179.00	01 147014	1499.00
01 147015	5599.00	01 147016	12418.00	01 147017	19977.72	01 147018	6899.00	01 148001	20425.60	01 148002	21499.00
01 148003	2390.04	01 148004	3397.40	01 148005	23620.20	01 148006	989.00	01 148007	25184.00	01 148008	5745.00
01 148009	29670.00	01 148010	36024.00	01 149002	4349.00	01 149003	9749.00	01 149005	19895.74	01 149006	4490.00
01 149020	769.00	01 149021	161.82	01 149022	1414.00	01 149023	2699.00	01 149025	9560.00	01 149029	665.62
01 149030	143.07	01 149036	450.00	01 149043	282.63	01 149050	451.48	01 149053	455.69	01 149064	127.81
01 149065	2699.00	01 149067	2699.00	01 149068	2699.00	01 149069	2699.00	01 149070	21399.00	01 149072	279.79
01 149076	1295.00	01 149077	1047.00	01 149079	14026.73	01 149082	438.85	01 149085	2909.00	01 149088	127.81
01 149089	199.00	01 149094	599.00	01 149096	2536.78	01 149104	1399.50	01 149110	750.00	01 149117	19800.00
01 149119	8039.50	01 149120	1736.10	01 149124	2974.00	01 149126	121.90	01 149127	1850.00	01 149128	129.00
01 149129	139.00	01 149130	1209.13	01 150002	7020.50	01 150003	2599.00	01 150006	2249.00	01 150007	20687.15
01 150002	12340.50	01 150003	1247.19	01 150004	8940.00	01 150011	2350.00	01 150012	34700.00	01 150013	5269.15
01 150008	1095.00	01 150009	44000.00	01 150010	8940.00	01 150011	2350.00	01 150012	34700.00	01 150013	5269.15
01 151001	34496.00	01 151002	18990.50	01 151003	11800.00	01 151004	48280.00	01 151005	24989.36	01 151006	29697.30
01 151007	15100.00	01 151008	1139.00	01 151009	18176.19	01 151010	799.00	01 151011	11713.00	01 151012	219.00
01 151013	17379.00	01 152001	15998.00	01 152002	22990.00	01 152003	58589.80	01 152004	24999.00	01 152005	2079.00
01 152006	15374.25	01 152007	9999.00	01 152008	36489.60	01 152009	11290.00	01 152010	6990.00	01 152011	10233.39
01 152012	21368.00	01 153001	2303.10	01 153002	899.00	01 153003	1099.00	01 153004	968.80	01 153005	799.00
01 153006	699.00	01 153007	479.00	01 153008	349.00	01 153009	269.00	01 153010	899.00	01 153011	899.00
01 153012	699.00	01 153013	699.00	01 153014	699.00	01 153015	264.00	01 153016	799.00	01 153017	199.00
01 153018	299.00	01 153019	299.00	01 153020	699.00	01 153021	419.00	01 153022	3599.10	01 153023	399.00
01 153024	69.95	01 153025	899.00	01 153026	699.00	01 153027	649.00	01 153028	669.00	01 153029	584.00
01 153030	799.00	01 153031	174.00	01 153032	829.00	01 153033	299.00	01 153034	558.43	01 153035	499.00
01 153036	379.76	01 153037	379.76	01 153038	299.00	01 153039	489.00	01 153040	299.00	01 153041	199.00
01 154001	574.43	01 154002	449.00	01 154003	499.00	01 154004	1349.00	01 154005	229.00	01 154006	499.00
01 154007	279.00	01 154008	442.00	01 154009	1099.00	01 154010	219.00	01 154011	397.82	01 154012	199.00
01 154013	290.00	01 154014	1099.00	01 155001	249.00	01 155002	329.00	01 155003	799.00	01 155004	3229.00
01 155006	179.00	01 155007	449.00	01 155010	499.00	01 155011	399.00	01 155012	149.00	01 155013	149.00
01 155014	299.00	01 155015	119.00	01 155016	150.00	01 155017	420.92	01 155018	140.00	01 155019	120.00
01 155020	859.00	01 155021	275.00	01 155022	188.61	01 155023	309.00	01 155024	499.00	01 155025	170.00
01 155026	195.00	01 155027	81.00	01 155028	25.00	01 155029	751.24	01 155030	110.00	01 155031	30.00
01 155032	450.92	01 155033	840.55	01 155034	519.96	01 155035	33.57	01 155036	60.00	01 155037	300.00
01 155038	34.99	01 155039	250.00	01 155040	150.40	01 155044	45.00	01 155045	349.00	01 155046	59.00
01 155047	174.00	01 155048	126.17	01 155049	69.99	01 155050	399.00	01 155051	49.99	01 155052	49.99
01 155053	289.99	01 155056	250.00	01 155057	49.90	01 155058	199.00	01 155059	23.00	01 155060	100.00
01 155061	649.00	01 155062	499.00	01 155063	180.00	01 155064	180.00	01 155065	399.00	01 155066	299.00
01 155067	819.10	01 155068	575.00	01 155069	569.00	01 155070	45.21	01 155071	309.00	01 155072	252.70
01 155073	249.00	01 155074	169.00	01 155075	329.00	01 155076	73.50	01 155077	75.00	01 155078	349.00
01 155079	66.00	01 155080	159.00	01 155081	207.69	01 155082	280.01	01 155083	180.00	01 155084	320.00
01 155085	279.08	01 155086	159.00	01 155087	159.00	01 155088	299.00	01 155089	98.00	01 155090	619.00
01 155091	89.00	01 155092	179.00	01 155093	189.00	01 155094	249.00	01 155095	89.00	01 155096	349.00
01 155097	139.00	01 155098	189.00	01 155099	139.00	01 155100	189.00	01 155101	40.00	01 155102	239.00
01 155103	350.00	01 155104	92.00	01 155105	160.23	01 155106	369.00	01 155107	150.00	01 155108	175.00
01 155109	250.08	01 155110	300.00	01 155111	300.00	01 155112	180.00	01 155113	180.00	01 155114	151.04
01 155115	50.13	01 155116	12.50	01 155117	179.00	01 155118	237.50	01 155119	239.00	01 155120	15.00
01 155121	36.11	01 156001	2890.00	01 156002	1826.91	01 156003	1347.43	01 156004	10849.00	01 156005	2060.85
01 156006	2699.00	01 157001	1140.00	01 157002	3749.25	01 157003	1694.00	01 157004	2357.05	01 157005	2199.00
01 157006	4124.13	01 157007	1790.00	01 157008	7874.17	01 157009	1349.00	01 157010	1349.00	01 157011	1349.00
01 157012	989.00	01 157013	899.00	01 157014	4366.25	01 157015	2409.00	01 157016	1085.00	01 157017	1794.00
01 157018	1998.00	01 157019	889.00	01 157020	1295.00	01 157021	3399.00	01 157022	1585.55	01 157023	3437.00
01 157024	881.30	01 157025	1799.00	01 157026	1243.65	01 157027	3999.00	01 157028	1499.00	01 157029	1570.67
01 157030	1190.13	01 157031	1099.81	01 157032	2309.12	01 157033	2536.30	01 157034	4290.00	01 157035	1799.00
01 157036	1095.00	01 157037	1295.00	01 157038	1180.00	01 157039	593.47	01 157040	995.00	01 157041	899.00
01 157042	1366.00	01 157043	2190.00	01 157044	1223.60	01 157045	790.00	01 157046	1199.00	01 157047	1629.00
01 157048	2490.00	01 157049	1767.51	01 157050	2099.00	01 157051	2800.00	01 157052	2799.00	01 158001	5399.00
01 158002	499.00	01 158003	9064.00	01 158004	9370.00	01 158005	9799.00	01 158006	619.00	01 158007	619.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 181014	36.23	01 181015	25.78	01 181016	35.67	01 181017	43.51	01 181018	100.33	01 181019	28.50
01 181020	44.25	01 181021	11.98	01 182001	45.00	01 182002	39.90	01 182003	13.90	01 182004	39.90
01 182005	39.90	01 182006	12.00	01 182007	23.00	01 182008	20.00	01 182009	15.00	01 182010	13.00
01 182011	67.50	01 182012	22.00	01 182013	26.00	01 182014	28.00	01 182015	28.00	01 182016	26.00
01 182017	65.90	01 182018	20.90	01 183001	350.00	01 183002	350.00	01 183003	1300.00	01 183004	380.00
01 183005	400.00	01 183006	480.00	01 183007	690.00	01 183008	250.00	01 183009	500.00	01 183010	400.00
01 183011	2200.00	01 183012	500.00	01 183013	450.00	01 183014	350.00	01 183015	1875.00	01 183016	1600.00
01 183017	550.00	01 183018	400.00	01 183019	350.00	01 183020	700.00	01 183021	1100.00	01 183022	650.00
01 183023	2500.00	01 183024	1250.00	01 183025	500.00	01 183026	500.00	01 183027	500.00	01 183028	350.00
01 183029	400.00	01 183030	350.00	01 183031	2200.00	01 183032	450.00	01 183033	130.00	01 183034	350.00
01 183035	250.00	01 183036	200.00	01 183037	300.00	01 183038	450.00	01 183039	600.00	01 183040	400.00
01 183041	350.00	01 183042	600.00	01 183043	400.00	01 183044	100.00	01 183045	450.00	01 183046	650.00
01 183047	250.00	01 183048	400.00	01 183049	2000.00	01 183050	500.00	01 183051	300.00	01 183052	350.00
01 183053	1200.00	01 183054	380.00	01 184001	629.00	01 184002	65.00	01 184003	117.00	01 184004	178.18
01 184005	30.00	01 184006	126.75	01 184007	125.00	01 184008	174.00	01 184009	218.50	01 184010	240.50
01 184011	146.00	01 184012	95.50	01 184013	218.00	01 184014	265.00	01 184015	142.00	01 184016	115.00
01 184017	219.00	01 184018	102.00	01 184019	80.50	01 184020	48.53	01 185001	306.00	01 185002	327.00
01 185003	19.00	01 185004	1283.83	01 185005	381.50	01 185006	663.50	01 185007	598.00	01 185008	232.00
01 185009	467.00	01 185010	512.00	01 185011	385.00	01 186001	187.00	01 186002	392.00	01 186003	52.00
01 186004	330.00	01 186005	46.00	01 186006	75.90	01 186007	82.90	01 186008	130.00	01 186009	68.50
01 186010	57.00	01 186011	135.00	01 186012	44.00	01 186013	170.00	01 186014	214.00	01 187001	33.00
01 187002	583.00	01 187003	204.50	01 187004	190.00	01 187005	199.75	01 187006	190.00	01 187007	389.00
01 187008	1099.79	01 187009	433.56	01 187010	60.00	01 187011	182.00	01 187012	136.50	01 187013	179.00
01 187014	114.00	01 187015	226.75	01 188001	2470.00	01 188002	830.00	01 188003	301.00	01 188004	1188.00
01 188005	258.00	01 188006	1048.00	01 188007	1603.00	01 188008	1802.00	01 188009	483.00	01 188010	369.00
01 188011	1532.00	01 188012	1802.00	01 188013	1288.00	01 189001	422.00	01 189002	98.00	01 189003	465.00
01 189004	151.00	01 189005	671.76	01 189006	79.00	01 189007	15.00	01 189008	564.00	01 189009	565.00
01 189010	189.00	01 189011	434.00	01 189012	170.00	01 189013	413.25	01 190001	424.00	01 190002	165.00
01 190002	257.00	01 190003	353.69	01 190004	2027.47	01 190005	266.00	01 190006	188.00	01 190007	163.00
01 190008	155.00	01 190009	95.22	01 190010	151.95	01 191001	499.00	01 191002	118.00	01 191003	167.25
01 191004	55.00	01 191005	338.00	01 191006	290.27	01 191007	84.00	01 191008	825.00	01 191009	247.50
01 191010	191.00	01 191011	959.00	01 191012	270.00	01 191013	133.25	01 192001	246.00	01 192002	414.50
01 192003	347.00	01 192004	555.00	01 192005	390.50	01 192006	753.00	01 192007	383.25	01 192008	327.00
01 192009	51.00	01 192010	555.00	01 192011	288.75	01 193001	642.00	01 193002	819.59	01 193003	2358.00
01 193004	262.40	01 193005	913.00	01 193006	533.00	01 193007	92.00	01 193008	1399.00	01 193009	1175.00
01 194001	82.00	01 194002	160.00	01 194003	160.00	01 194004	260.00	01 194005	300.00	01 194006	68.50
01 194007	82.00	01 194008	90.00	01 194009	278.00	01 194010	120.00	01 194011	61.80	01 195001	41.00
01 195002	112.00	01 195003	322.00	01 195004	112.88	01 195005	520.00	01 195006	53.00	01 195007	71.00
01 195008	158.00	01 195009	142.00	01 195010	156.00	01 195011	64.00	01 196001	821.80	01 196002	407.20
01 196003	554.24	01 196004	369.00	01 196005	195.00	01 196006	430.00	01 196007	442.00	01 196008	669.60
01 196009	614.00	01 196010	665.00	01 196011	815.62	01 196012	725.00	01 196013	1925.00	01 196014	588.00
01 196015	497.00	01 196016	477.88	01 196017	2919.00	01 196018	434.00	01 196019	1279.75	01 196020	588.00
01 196021	390.00	01 196022	351.00	01 196023	57.86	01 196024	1245.00	01 196025	84.22	01 196026	1056.76
01 196027	86.00	01 196028	605.00	01 196029	1118.16	01 196030	970.00	01 196031	151.00	01 196032	477.00
01 196033	111.00	01 196034	860.35	01 196035	2162.40	01 196036	163.24	01 196037	387.00	01 196038	387.00
01 196039	510.10	01 196040	90.50	01 196041	505.00	01 196042	180.50	01 196043	1301.25	01 196044	541.98
01 196045	568.00	01 196046	120.00	01 196047	291.91	01 196048	812.02	01 196049	481.58	01 196050	1500.41
01 196051	693.00	01 196052	879.50	01 196053	505.08	01 196054	352.00	01 196055	85.00	01 196056	425.50
01 196057	702.05	01 196058	150.00	01 196059	550.00	01 196060	1134.20	01 196061	450.00	01 196062	450.00
01 196063	344.00	01 196064	559.09	01 196065	860.00	01 196066	1697.00	01 196067	592.61	01 196068	129.46
01 196069	1511.44	01 196070	364.50	01 196071	382.80	01 196072	74.52	01 196073	53.00	01 196074	618.00
01 196075	612.00	01 196076	974.00	01 196077	595.00	01 196078	80.00	01 196079	287.00	01 196080	70.00
01 196081	136.08	01 196082	1360.82	01 196083	75.99	01 196084	1214.00	01 196085	96.00	01 196086	678.90
01 196087	1120.00	01 196088	900.00	01 197001	65.00	01 197002	28.00	01 197003	98.90	01 197004	21.00
01 197005	34.00	01 197006	65.50	01 197007	30.50	01 197008	25.00	01 197009	30.50	01 197010	35.00
01 197011	120.00	01 197012	35.00	01 198001	1019.00	01 198002	4480.00	01 198003	700.00	01 198004	3390.00
01 198005	1119.00	01 198006	1780.00	01 198007	3570.00	01 198008	1339.00	01 198009	790.00	01 198010	790.00
01 198011	1999.00	01 198012	500.00	01 198013	3849.00	01 198014	320.00	01 199001	1200.00	01 199002	350.00
01 199003	1700.00	01 199004	1200.00	01 199005	950.00	01 199006	650.00	01 199007	60.00	01 199008	1200.00
01 199009	700.00	01 199010	539.00	01 199011	480.00	01 199012	800.00	01 199013	936.61	01 199014	139.00
01 199015	1200.00	01 199016	5690.88	01 199017	100.00	01 199018	600.00	01 199019	300.00	01 199020	1200.00
01 199021	750.00	01 199022	1000.00	01 199023	1000.00	01 199024	600.00	01 199025	1000.00	01 199026	900.00
01 199027	1200.00	01 199028	1160.00	01 199029	700.00	01 199030	800.00	01 199031	1000.00	01 199032	800.00
01 199033	800.00	01 199034	650.00	01 199035	500.00	01 199036	1000.00	01 199037	1243.14	01 199038	500.00
01 199039	840.00	01 199040	840.00	01 199041	400.00	01 199042	530.00	01 199043	1200.00	01 199044	1200.00
01 199045	400.00	01 199046	1200.00	01 199047	408.91	01 199048	1000.00	01 199049	364.24	01 199050	521.14
01 199051	1200.00	01 199052	500.00	01 199053	812.00	01 199054	850.00	01 199055	1000.00	01 199056	1000.00
01 199057	850.00	01 199058	1000.00	01 200001	5400.00	01 200002	4500.00	01 200003	500.00	01 200004	500.00
01 200005	800.00	01 200006	400.00	01 200007	123.00	01 200008	1562.19	01 200009	600.00	01 200010	600.00
01 200011	10500.00	01 200012	1000.00	01 200013	2000.00	01 200014	3087.00	01 201001	7000.00	01 201002	2000.00
01 201003	1500.00	01 201004	1500.00	01 201005	2500.00	01 201006	18000.00	01 202001	3941.00	01 202002	4958.00
01 202003	1500.00	01 202004	2999.86	01 202005	4200.00	01 202006	8597.41	01 202007	7595.00	01 202008	6487.00
01 203001	3571.18	01 203002	2571.18	01 203003	26143.44	01 203004	30079.00	01 204001	7000.00	01 204002	57890.00
01 204002	18500.00	01 204003	40000.00	01 204004	98026.69	01 204005	36380.00	01 204006	30000.00	01 205001	640.85
01 205002	864.00	01 205003	590.00	01 205004	1155.00	01 205005	999.00	01 205006	499.00	01 205007	1059.00
01 205008	979.00	01 205009	948.00	01 205010	1250.00	01 205011	655.00	01 205012	500.00	01 205013	1039.00
01 205014	959.00	01 205015	1889.00	01 205016	156.00	01 205017	2264.00	01 206001	48890.00	01 206002	29990.00
01 206003	840455.50	01 206004	737900.00	01 206005	424671.00	01 206006	404900.00	01 206007	947600.00	01 206008	420000.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 225017	8.96	01 225018	35.00	01 225019	8.74	01 225020	48.00	01 226001	5188.00	01 226002	3300.00
01 226003	4200.00	01 226004	4605.00	01 226005	3850.00	01 226006	2300.00	01 226007	2500.00	01 226008	3780.00
01 226009	1200.00	01 226010	2100.00	01 226011	3300.00	01 226012	1680.00	01 226013	1400.00	01 226014	3180.00
01 226015	1300.00	01 226016	2400.00	01 226017	3795.00	01 226018	2576.75	01 227001	10781.25	01 227002	10119.00
01 227004	1691.75	01 227005	10961.25	01 227006	1310.00	01 227007	8440.95	01 227008	3468.00	01 227009	10119.00
01 227010	28730.00	01 227011	2714.75	01 227012	2932.70	01 227013	7952.75	01 227014	1983.00	01 227015	1037.00
01 227016	1005.50	01 227017	2472.00	01 227018	2303.75	01 227019	2178.00	01 227020	2979.25	01 228001	90.99
01 230001	59.98	01 230002	5498.00	01 230003	894.00	01 230004	3273.75	01 230005	1299.00	01 230006	1480.43
01 230006	1399.00	01 230007	2099.00	01 230008	832.83	01 230009	569.50	01 230010	1534.74	01 230011	1429.00
01 230012	1195.00	01 230013	999.00	01 230014	899.00	01 230015	5741.86	01 230016	1199.00	01 230017	1047.52
01 230018	4990.00	01 230019	1490.00	01 230020	1224.00	01 230021	129.00	01 230022	899.00	01 230023	6799.00
01 230024	3519.01	01 230025	1389.50	01 230026	1384.18	01 230027	899.00	01 230028	937.67	01 230029	1399.00
01 230030	944.00	01 230031	1214.00	01 230032	584.35	01 230033	1534.00	01 230034	899.00	01 230035	503.49
01 230036	4699.00	01 230037	11699.00	01 230038	1610.04	01 230039	1499.00	01 230040	3920.72	01 230041	1578.05
01 230042	549.00	01 230043	4668.74	01 230044	990.00	01 230045	5685.90	01 230046	2990.00	01 230047	1459.00
01 230048	490.00	01 231001	9495.00	01 231002	6999.00	01 231003	6290.00	01 231004	7445.25	01 231005	14279.00
01 231006	6999.00	01 231007	8240.00	01 231008	5499.00	01 231009	5889.00	01 231010	11999.00	01 231011	1629.00
01 231012	18947.37	01 231013	7290.00	01 231014	6313.90	01 231015	6029.00	01 231016	6995.00	01 231017	4059.00
01 231018	9990.00	01 231019	3199.00	01 231020	7990.00	01 231021	2590.00	01 231022	3649.00	01 231023	2490.00
01 231024	7249.00	01 231025	7249.00	01 231026	8799.00	01 231027	9299.00	01 231028	6290.00	01 231029	1829.00
01 231030	1999.00	01 231031	11499.00	01 231032	9990.00	01 231033	10999.00	01 231034	3490.00	01 232001	100.00
01 233001	100.41	01 234001	10.00	01 234002	14.00	01 234003	12.00	01 234004	24.00	01 234005	20.00
01 234006	12.00	01 234007	18.00	01 234008	20.00	01 234009	10.00	01 234010	15.00	01 234011	9.00
01 234012	10.00	01 234013	10.00	01 234014	8.00	01 234015	24.00	01 234016	10.00	01 234017	8.00
01 236001	369.00	01 236002	369.00	01 236003	369.00	01 236004	209.00	01 236005	283.00	01 236006	369.00
01 236007	335.00	01 236008	149.00	01 236009	369.00	01 236010	670.00	01 236011	550.00	01 236012	335.00
01 236013	469.00	01 236014	369.00	01 236015	602.00	01 236016	442.00	01 236017	99.00	01 236018	372.89
01 236019	469.00	01 236020	269.00	01 236021	217.00	01 236022	150.00	01 236023	99.00	01 236024	159.00
01 237004	129.00	01 237005	139.00	01 238001	584.35	01 238002	9399.00	01 238003	14999.00	01 238004	0.00
01 238005	6.50	01 238006	11898.87	01 238007	2399.00	01 238008	60.00	01 238009	2399.00	01 238010	1959.30
01 238011	15.00	01 238012	25128.73	01 238013	13898.42	01 238014	59.00	01 238015	2399.00	01 238016	995.30
01 238017	2299.00	01 238018	2459.64	01 238019	2399.00	01 238020	1509.00	01 238021	2799.00	01 238022	15141.05
01 238023	25457.87	01 238024	60.00	01 238025	70.00	01 238026	14249.00	01 238027	10.00	01 238028	1829.00
01 238029	1474.11	01 238030	6.50	01 238031	150.00	01 238032	120.00	01 238033	25.00	01 238034	50.00
01 238035	9.00	01 238036	18.00	01 238037	10.00	01 238038	450.00	01 238039	100.00	01 238040	162.00
01 238041	10.00	01 238042	10990.00	01 238043	1989.00	01 238044	2999.00	01 238045	16499.00	01 238046	3399.00
01 238047	15511.37	01 238048	6762.99	01 238049	16899.00	01 238050	12623.06	01 238051	2089.32	01 238052	2283.26
01 238053	11500.00	01 238054	20999.00	01 238055	2399.00	01 238056	6494.00	01 238057	33274.08	01 239001	891.75
01 239002	1799.00	01 239003	10937.83	01 239004	1319.00	01 239005	1083.65	01 239006	999.00	01 239007	684.00
01 239009	7899.00	01 239010	11599.00	01 239011	519.00	01 239012	691.00	01 240001	389.00	01 240002	85.00
01 240003	149.00	01 240004	119.00	01 240005	445.00	01 240006	609.00	01 240007	325.00	01 240008	309.00
01 240009	315.00	01 240010	249.00	01 240011	49.00	01 240012	759.00	01 240013	499.00	01 240014	469.00
01 240015	679.00	01 240016	599.00	01 240017	819.00	01 240018	1099.00	01 240019	625.00	01 240020	200.28
01 241004	175.00	01 241005	219.00	01 241006	383.00	01 241007	179.00	01 241008	110.00	01 241009	99.00
01 241010	10.00	01 241011	30.00	01 241012	149.00	01 241013	278.54	01 241014	349.00	01 241015	119.00
01 241016	299.00	01 241017	999.00	01 241018	309.00	01 241019	599.00	01 241020	119.00	01 241021	239.00
01 241022	249.00	01 241023	179.00	01 241024	199.00	01 241025	15.00	01 241026	169.00	01 241027	150.00
01 242004	50.00	01 242005	150.00	01 242006	150.00	01 242007	150.00	01 242008	92.00	01 242009	265.00
01 242010	150.00	01 242011	150.00	01 242012	1499.00	01 242013	50.00	01 242014	669.00	01 242015	200.00
01 242016	80.00	01 242017	80.00	01 242018	65.00	01 242019	100.00	01 242020	500.00	01 242021	200.00
01 242022	700.00	01 242023	300.00	01 242024	200.00	01 242025	450.00	01 242026	200.00	01 243001	77.50
01 243002	88.75	01 243003	97.34	01 243004	78.00	01 243005	44.00	01 243006	61.86	01 243007	89.75
01 243008	50.00	01 243009	50.65	01 243010	164.71	01 243011	118.00	01 243012	118.00	01 243013	389.00
01 244002	400.00	01 244003	230.00	01 244004	220.00	01 244005	389.00	01 244006	900.00	01 245001	4070.00
01 245002	3499.00	01 245003	500.00	01 245004	5874.00	01 245005	11769.33	01 245006	2063.00	01 245007	900.00
01 245008	4430.00	01 245009	149.00	01 245010	8836.00	01 245011	2644.80	01 246001	1299.00	01 246002	160.00
01 246003	183.00	01 246004	183.00	01 246005	150.00	01 246006	140.00	01 246007	80.00	01 246008	159.00
01 246009	1390.00	01 246010	60.00	01 246011	225.00	01 246012	150.00	01 246013	80.00	01 246014	159.00
01 246015	99.00	01 246016	249.00	01 246017	260.00	01 246018	290.00	01 246019	720.00	01 246020	90.00
01 246021	100.00	01 246022	173.00	01 246023	220.00	01 246024	140.00	01 246025	600.00	01 246026	350.00
01 246031	100.00	01 246032	100.00	01 246033	110.00	01 246034	250.00	01 246035	160.00	01 246036	159.00
01 246043	620.00	01 246044	299.00	01 246045	150.00	01 246046	499.00	01 246047	399.00	01 246048	110.00
01 246063	220.00	01 246064	210.00	01 246065	229.00	01 246066	750.00	01 246067	70.00	01 246068	240.00
01 246072	98.00	01 246073	50.00	01 246074	1200.00	01 246075	180.00	01 246076	50.00	01 246077	70.00
01 246078	180.00	01 246079	10.00	01 246080	10.00	01 246081	119.00	01 246082	1518.00	01 246083	170.00
01 246084	159.00	01 246085	119.00	01 246086	62.00	01 246087	119.00	01 246088	3574.35	01 247001	1490.00
01 247003	149.00	01 247004	4190.00	01 247005	94.00	01 247006	190.00	01 247007	7949.25	01 247008	10989.30
01 247009	8498.70	01 247010	4998.70	01 247011	130.00	01 247012	4050.00	01 247013	6900.00	01 247014	9820.00
01 247015	2100.00	01 247016	9250.00	01 247017	9250.00	01 247018	9980.00	01 247019	9980.00	01 247020	6199.00
01 247021	12000.00	01 247022	1300.00	01 247023	1100.00	01 247024	1920.00	01 247025	1260.00	01 247026	4580.00
01 247027	9999.00	01 247028	100.00	01 247029	1700.00	01 247030	790.00	01 247031	1849.00	01 247032	980.00
01 247033	980.00	01 247034	3320.00	01 247035	900.00	01 247036	120.00	01 247037	1260.00	01 247038	950.00
01 247039	69.00	01 247040	1399.00	01 247041	110.00	01 247042	795.00	01 247043	1260.00	01 247044	159.00
01 247045	1280.00	01 247046	800.00	01 247047	730.00	01 247048	945.00	01 247049	1112.88	01 247050	900.00
01 247051	3200.00	01 247052	2819.99	01 247053	2499.00	01 247054	219.18	01 247055	13880.00	01 247056	2850.00
01 247057	3610.00	01 247058	18569.00	01 247059	8758.06	01 247060	8500.00	01 247061	150.00	01 247062	4017.50
01 247063	4781.01	01 247064	490.06	01 247065	3984.07	01 247066	6229.00	01 247067	1250.00	01 247068	159.00
01 247070	1692.63	01 247071	1300.00	01 2470							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 260008	3168.33	01 260009	3617.92	01 260010	7456.00	01 260011	1563.08	01 260012	4473.33	01 260013	1450.00
01 260014	9448.83	01 260015	15335.00	01 260016	1502.50	01 260017	3634.92	01 260018	1563.33	01 260019	2512.50
01 260020	10320.83	01 261001	779.17	01 261002	2712.50	01 261003	783.33	01 261004	1933.33	01 261005	2908.33
01 261006	1330.00	01 261007	1330.00	01 261008	1121.67	01 261009	4483.33	01 261010	513.00	01 261011	941.67
01 261012	1316.00	01 261013	1499.00	01 261014	366.33	01 261015	1554.17	01 261016	1650.00	01 261017	1610.00
01 261018	2000.00	01 261019	771.67	01 261020	1233.33	01 262001	16600.00	01 262002	18840.00	01 262003	38677.00
01 262004	9271.00	01 262005	6000.00	01 262006	46788.00	01 262007	6260.00	01 262008	3500.00	01 262009	56123.00
01 262010	15180.00	01 262011	14500.00	01 262012	7000.00	01 262013	23400.00	01 262014	7350.00	01 262015	12251.00
01 262016	19590.00	01 262017	16550.00	01 262018	2500.00	01 262019	41979.00	01 262020	20550.00	01 263001	500.00
01 263002	600.00	01 263003	545.00	01 263004	700.00	01 263005	700.00	01 263006	700.00	01 263007	599.00
01 263008	600.00	01 263009	630.00	01 263010	700.00	01 263011	750.00	01 263012	600.00	01 263013	120.00
01 263014	600.00	01 263015	660.00	01 263016	400.00	01 263017	650.00	01 263018	70.00	01 263019	420.00
01 263020	480.00	01 264001	350.00	01 264002	600.00	01 264003	280.00	01 264004	470.00	01 264005	145.00
01 264006	330.00	01 264007	400.00	01 264008	360.00	01 264009	350.00	01 264010	320.00	01 264011	250.00
01 264012	400.00	01 264013	370.00	01 264014	141.00	01 264015	350.00	01 264016	350.00	01 264017	340.00
01 264018	311.50	01 264019	280.00	01 264020	580.00	01 265001	198.00	01 265002	70.00	01 265003	135.00
01 265004	88.00	01 265005	110.00	01 265006	135.00	01 265007	120.00	01 265008	90.00	01 265009	138.00
01 265010	85.00	01 265011	55.00	01 265012	124.00	01 265013	181.00	01 265014	180.00	01 265015	278.00
01 265016	125.00	01 265017	161.00	01 265018	160.00	01 265019	76.00	01 265020	100.00	01 265021	165.00
01 265022	95.00	01 265023	65.00	01 265024	205.00	01 265025	109.00	01 265026	132.00	01 265027	120.00
01 265028	95.00	01 265029	65.00	01 265030	85.00	01 265031	109.00	01 265032	158.00	01 265033	90.00
01 265034	93.00	01 265035	61.00	01 265036	50.00	01 265037	190.00	01 265038	113.00	01 265039	115.00
01 265040	170.00	01 265041	95.00	01 265042	115.00	01 265043	107.00	01 265044	80.00	01 266001	190.00
01 266002	54.50	01 266003	208.00	01 266004	197.00	01 266005	221.00	01 266006	284.00	01 266007	149.00
01 266008	289.75	01 266009	59.00	01 267001	120.00	01 267002	120.00	01 267003	123.00	01 267004	120.00
01 267005	120.00	01 267006	115.00	01 267007	95.00	01 267008	95.00	01 267009	123.00	01 267010	120.00
01 267011	180.00	01 267012	100.00	01 267013	112.00	01 268001	508.00	01 268002	526.07	01 268003	164.00
01 268004	178.00	01 268005	214.00	01 268006	400.00	01 268007	169.00	01 268008	195.00	01 268009	328.00
01 268010	123.00	01 268011	433.00	01 268012	155.00	01 268013	723.00	01 268014	471.00	01 268015	145.00
01 268016	199.00	01 268017	450.00	01 268018	385.00	01 268019	285.00	01 268020	149.00	01 268021	607.00
01 268022	308.00	01 268023	129.00	01 268024	278.50	01 268025	320.00	01 268026	578.00	01 268027	403.00
01 268028	311.50	01 268029	84.00	01 268030	149.00	01 268031	149.00	01 268032	350.00	01 268033	186.00
01 268034	251.00	01 268035	207.00	01 268036	598.02	01 268037	269.00	01 268038	369.00	01 268039	138.00
01 268040	356.00	01 268041	250.00	01 268042	215.00	01 268043	558.00	01 268044	564.00	01 268045	233.00
01 268046	80.00	01 268047	167.00	01 268048	100.00	01 268049	106.00	01 268050	149.00	01 268051	75.00
01 268052	95.00	01 268053	29.57	01 268054	70.00	01 268055	60.90	01 268056	165.00	01 268057	75.00
01 268058	316.00	01 268059	130.00	01 268060	85.00	01 268061	78.00	01 268062	117.00	01 268063	60.00
01 268064	65.00	01 268065	99.00	01 268066	80.00	01 268067	125.00	01 268068	100.00	01 268069	105.00
01 268070	179.00	01 268071	84.00	01 268072	90.00	01 268073	163.00	01 268074	94.00	01 268075	163.00
01 268076	110.00	01 268077	74.00	01 268078	138.00	01 268079	86.50	01 268080	132.00	01 268081	35.00
01 268082	101.00	01 268083	111.00	01 268084	112.00	01 268085	171.00	01 268086	108.00	01 268087	149.49
01 268088	143.00	01 268089	511.00	01 268090	373.00	01 268091	383.00	01 268092	567.00	01 268093	656.00
01 268094	788.00	01 268095	600.00	01 268096	515.22	01 268097	488.00	01 268098	290.00	01 268099	197.00
01 268100	335.00	01 268101	256.00	01 268102	123.00	01 268103	1100.00	01 269001	209.00	01 269002	89.00
01 269003	234.00	01 269004	427.00	01 269005	427.24	01 269006	4227.24	01 270001	1070.00	01 270002	59.00
01 270004	3400.00	01 270005	3205.35	01 270006	2876.00	01 270007	260.00	01 270008	2112.00	01 270009	500.00
01 270010	1435.00	01 270011	530.00	01 270012	1951.00	01 270013	1700.00	01 270014	1680.00	01 270015	600.00
01 270016	760.00	01 270017	480.00	01 270018	120.00	01 270019	5614.28	01 270020	550.00	01 270021	2060.00
01 270022	1050.00	01 270023	345.81	01 270024	3045.00	01 270025	2950.00	01 270026	2950.00	01 270027	119.00
01 270028	1264.00	01 270029	1894.00	01 270030	1659.50	01 270031	2847.00	01 270032	1170.00	01 270033	2995.50
01 270034	1100.00	01 270035	2390.00	01 270036	1100.00	01 270037	1389.00	01 270038	3741.00	01 270039	2800.00
01 270040	320.00	01 270041	1274.00	01 270042	1508.50	01 270043	1692.00	01 270044	650.00	01 270045	1850.00
01 270046	4195.00	01 270047	1250.48	01 270048	1200.90	01 270049	1350.00	01 270050	1139.50	01 270051	1419.00
01 270052	1200.00	01 270053	320.00	01 270054	525.00	01 270055	950.00	01 270056	460.00	01 270057	420.00
01 270058	400.00	01 270059	2106.00	01 270060	1635.57	01 271001	105.59	01 272001	572.00	01 272002	714.53
01 272003	2015.10	01 272004	1849.00	01 272005	869.00	01 272006	2399.00	01 272007	374.45	01 272008	844.28
01 272009	595.10	01 272010	566.10	01 272011	731.97	01 272012	941.59	01 272013	69.00	01 272014	51.00
01 273002	195.00	01 273003	174.00	01 273004	64.00	01 273005	259.00	01 273006	800.00	01 273007	110.00
01 273008	268.00	01 273009	222.00	01 273010	162.00	01 273011	1079.00	01 273012	40.00	01 273013	1067.00
01 274001	74.90	01 274002	271.16	01 274003	966.67	01 274004	210.00	01 274005	316.00	01 274006	440.00
01 274007	787.61	01 274008	78.57	01 274009	110.00	01 274010	62.00	01 274011	30.00	01 274012	39.87
01 274013	1540.00	01 274014	107.00	01 274015	82.50	01 274016	111.00	01 274017	666.67	01 274018	61.00
01 274019	20.00	01 274020	680.00	01 275001	312.50	01 275002	49.20	01 275003	348.75	01 275004	350.00
01 275005	243.75	01 275006	176.00	01 275007	133.00	01 275008	673.08	01 275009	13980.00	01 275010	277.78
01 276001	79.00	01 276002	34.50	01 276003	70.00	01 276004	78.00	01 276005	80.00	01 276006	89.00
01 276007	90.00	01 276008	52.00	01 276009	80.00	01 276010	96.50	01 276011	80.60	01 276012	83.00
01 277001	158.37	01 277002	372.50	01 277003	53.00	01 277004	162.59	01 277005	157.55	01 277006	140.74
01 277007	126.67	01 277008	108.33	01 277009	120.00	01 277010	200.00	01 277011	193.33	01 277012	133.80
01 277013	170.00	01 277014	129.33	01 277015	112.67	01 277016	115.00	01 277017	89.00	01 277018	171.00
01 278004	3200.00	01 278005	1205.00	01 278006	159.00	01 278007	1550.00	01 279001	165.00	01 279002	159.70
01 279003	125.00	01 279004	85.00	01 279005	127.28	01 279006	205.00	01 279007	153.25	01 279008	119.00
01 279009	133.54	01 279010	24.00	01 279011	139.00	01 279012	42.00	01 280001	369.00	01 280002	444.00
01 280003	189.00	01 280004	125.00	01 280005	34.00	01 280006	248.00	01 280007	152.00	01 280008	39.00
01 280009	185.50	01 280010	328.50	01 280011	208.00	01 281001	126.00	01 281002	125.00	01 281003	34.00
01 281004	28.18	01 281005	30.04	01 281006	126.00	01 281007	63.50	01 281008	27.00	01 281009	145.62
01 281010	215.00	01 281011	159.00	01 281012	29.50	01 281013	100.00	01 281014	215.00	01 281015	135.69
01 281016	519.00	01 281017	129.00	01 281018	67.00	01 281019	78.50	01 281020	1061.00	01 281021	39.00
01 281022	71.00	01 281023	37.00	01 281024	31.02	01 281025	64.50	01 281026	36.50	01 281027	33.13
01 281028	75.90	01 281									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 017011	115.00	02 017012	134.00	02 017013	91.90	02 017014	95.25	02 017015	96.50	02 017016	72.90
02 017017	53.50	02 017018	104.00	02 017019	109.50	02 017020	96.50	02 017021	115.00	02 017022	115.00
02 017023	120.00	02 017024	120.00	02 017025	120.00	02 017026	109.50	02 017027	95.50	02 017028	116.50
02 017029	130.00	02 017030	110.00	02 017031	125.00	02 017032	112.50	02 017033	216.50	02 017034	168.85
02 018005	700.00	02 018006	210.00	02 018007	200.00	02 018008	142.75	02 018009	142.75	02 018010	142.00
02 018011	181.83	02 018012	264.00	02 018013	160.00	02 018014	173.00	02 018015	125.48	02 018016	142.00
02 018017	148.00	02 018018	180.00	02 018019	258.00	02 018020	343.90	02 018021	274.68	02 018022	239.00
02 018023	424.90	02 018024	228.00	02 018025	297.00	02 018026	248.025	02 018027	262.46	02 018028	279.15
02 018029	144.25	02 018030	228.50	02 018031	187.50	02 018032	145.53	02 018033	139.90	02 018034	135.21
02 018035	181.50	02 018036	162.50	02 018037	181.50	02 019001	182.00	02 019002	92.75	02 019003	135.21
02 019004	135.00	02 019005	70.00	02 020001	107.50	02 020002	663.33	02 020003	147.00	02 020004	81.08
02 020005	235.00	02 020006	90.75	02 020007	95.43	02 020008	146.00	02 020009	70.99	02 020010	448.00
02 021003	159.90	02 021004	154.00	02 021005	149.50	02 021006	222.41	02 021007	105.00	02 021008	37.25
02 022001	29.00	02 022002	150.00	02 022003	91.95	02 022004	58.00	02 022005	38.43	02 022006	35.40
02 022007	41.50	02 022008	58.00	02 022009	99.00	02 022010	91.25	02 022011	65.00	02 022012	56.50
02 022013	35.00	02 022014	55.00	02 022015	35.00	02 022016	55.00	02 022017	70.00	02 022018	33.00
02 022019	52.00	02 022020	38.50	02 022021	53.75	02 023001	61.50	02 023002	47.66	02 023003	115.90
02 023004	80.00	02 023005	78.00	02 023006	432.50	02 023007	105.00	02 023008	54.75	02 024001	328.00
02 024002	94.90	02 024003	189.00	02 024004	220.00	02 024005	82.54	02 024006	264.12	02 024007	946.66
02 024008	220.00	02 025001	275.99	02 025002	114.00	02 025003	100.00	02 025004	108.00	02 025005	34.49
02 026001	434.67	02 026002	199.92	02 026003	110.59	02 026004	215.38	02 026005	93.33	02 027001	140.00
02 027005	260.00	02 027007	210.48	02 027009	279.00	02 028001	120.00	02 028002	98.95	02 028003	45.13
02 028004	439.00	02 028005	130.00	02 028006	100.00	02 028007	96.00	02 028008	93.00	02 028009	130.00
02 028010	92.00	02 028011	228.64	02 028012	38.28	02 028013	90.00	02 028014	107.00	02 028015	139.00
02 028016	378.00	02 028017	80.00	02 028018	80.00	02 028019	220.00	02 029001	530.27	02 029002	240.94
02 029003	526.09	02 029004	466.67	02 029005	250.00	02 029006	592.45	02 030001	370.00	02 030002	55.20
02 030003	138.75	02 030004	72.00	02 030005	71.02	02 030006	70.00	02 030007	56.00	02 030008	76.00
02 031001	42.00	02 031002	30.00	02 031003	38.00	02 031004	36.10	02 031005	60.00	02 031006	43.00
02 031007	42.00	02 032001	201.67	02 032002	103.50	02 032003	227.99	02 032004	191.30	02 032005	137.94
02 032006	166.67	02 032007	121.59	02 033001	60.58	02 033004	64.21	02 033006	75.00	02 033007	77.78
02 033008	90.67	02 033009	73.53	02 034001	38.35	02 034002	20.90	02 034003	20.75	02 034004	24.00
02 034005	29.00	02 034006	23.00	02 035001	45.07	02 035002	29.00	02 035003	29.00	02 035004	41.67
02 035005	31.71	02 035006	35.06	02 035007	61.20	02 036001	125.21	02 036002	136.50	02 036003	155.00
02 036004	189.50	02 036005	67.25	02 037001	235.31	02 037002	485.71	02 037003	160.53	02 037004	145.00
02 037005	88.20	02 037006	265.00	02 038001	210.00	02 038002	336.88	02 038003	127.80	02 038004	270.00
02 038005	135.00	02 038006	86.17	02 039001	39.00	02 039002	179.00	02 039003	274.00	02 039004	42.00
02 039004	189.75	02 039005	139.50	02 039006	212.50	02 039007	235.15	02 039008	252.00	02 040001	80.00
02 040002	704.71	02 040003	186.50	02 040004	154.76	02 040005	456.00	02 040006	108.93	02 040007	57.00
02 041003	63.00	02 041006	55.00	02 041009	80.00	02 041011	100.00	02 041014	98.64	02 041015	81.82
02 041016	70.59	02 042001	25.35	02 042002	71.43	02 042003	54.40	02 042004	54.40	02 042005	132.65
02 042006	54.00	02 042007	72.00	02 043001	60.00	02 043002	70.00	02 043003	60.00	02 043004	62.50
02 043005	70.00	02 043006	79.90	02 044001	322.89	02 044002	501.25	02 044003	311.11	02 044004	355.00
02 045004	62.65	02 045006	95.00	02 045008	48.25	02 045010	60.00	02 046001	96.29	02 046002	97.75
02 046003	89.00	02 046004	79.00	02 046005	94.27	02 046006	84.23	02 046007	69.00	02 047001	64.75
02 047002	75.00	02 047003	59.76	02 048001	50.00	02 048002	50.00	02 048003	50.00	02 048004	38.75
02 048005	35.00	02 048007	21.75	02 048009	15.00	02 048011	20.75	02 048012	30.00	02 049001	42.80
02 049002	42.00	02 049003	40.58	02 049004	55.50	02 049005	56.00	02 049006	65.00	02 049007	63.75
02 049008	63.00	02 049009	65.00	02 050001	26.80	02 050002	27.00	02 050003	26.38	02 050004	25.00
02 050005	40.00	02 050006	40.875	02 050007	23.00	02 050008	23.00	02 050009	21.00	02 050010	21.00
02 051008	38.01	02 051009	8.00	02 052002	38.10	02 052004	41.45	02 052005	36.75	02 052006	27.25
02 053001	58.01	02 053002	46.50	02 053003	43.08	02 053004	48.00	02 053005	63.75	02 053006	60.00
02 053007	65.00	02 054001	42.25	02 054002	22.05	02 054003	20.00	02 054004	24.98	02 054005	50.00
02 054006	45.00	02 055001	45.75	02 055002	45.75	02 055003	16.50	02 055004	16.50	02 055005	16.50
02 055007	12.00	02 056001	14.80	02 056002	15.93	02 056003	12.75	02 056004	18.00	02 056005	20.00
02 056006	9.00	02 056007	14.25	02 056008	15.50	02 056009	11.15	02 057001	175.00	02 057002	100.18
02 057003	101.81	02 057004	128.00	02 057005	115.00	02 057006	97.50	02 057007	89.00	02 057008	55.54
02 058001	292.00	02 058002	181.91	02 058003	27.28	02 058004	282.00	02 058005	440.00	02 058006	120.00
02 058007	292.00	02 058008	80.00	02 058009	420.00	02 058010	326.80	02 059001	18.00	02 059002	40.00
02 059003	48.94	02 059004	30.50	02 059005	25.00	02 059006	89.00	02 059007	31.25	02 059008	63.60
02 059009	98.38	02 059010	78.80	02 059011	29.08	02 059012	31.50	02 059013	19.40	02 059014	25.00
02 059015	44.90	02 059016	44.90	02 059017	22.45	02 059018	40.00	02 059019	22.90	02 059020	38.75
02 059021	70.00	02 059022	40.00	02 059023	50.00	02 059024	37.50	02 059025	22.91	02 059026	36.00
02 059027	27.50	02 059028	19.90	02 060001	26.74	02 060002	50.00	02 060003	36.75	02 060010	34.00
02 060011	38.75	02 060012	28.64	02 060013	33.75	02 061001	19.99	02 061002	23.00	02 061003	18.00
02 061004	13.90	02 061005	13.90	02 061006	24.00	02 061007	25.00	02 061008	18.00	02 061009	27.50
02 061010	23.50	02 061011	16.00	02 061012	24.50	02 062001	17.75	02 062002	28.50	02 062003	26.00
02 062004	21.25	02 062005	17.00	02 062006	16.50	02 062007	37.25	02 062008	26.56	02 062009	34.25
02 062010	16.18	02 062011	28.75	02 063001	91.25	02 063002	82.25	02 063003	59.25	02 063004	65.00
02 063005	108.75	02 063006	61.00	02 063007	65.00	02 063008	182.00	02 064001	152.00	02 064002	63.29
02 064004	599.00	02 064005	369.00	02 064006	262.50	02 064007	120.00	02 064008	200.00	02 064009	135.60
02 065001	95.00	02 065002	59.00	02 065003	59.48	02 065004	48.40	02 065005	61.50	02 065006	65.00
02 065007	39.00	02 065008	82.50	02 065009	81.02	02 065010	80.00	02 066001	97.33	02 066002	84.21
02 066003	71.36	02 066004	140.91	02 066005	59.00	02 066006	55.00	02 066007	59.00	02 066008	60.00
02 067004	43.65	02 067005	70.00	02 068004	81.22	02 068007	22.00	02 068009	26.00	02 068010	31.11
02 068011	33.33	02 068013	33.33	02 068015	48.00	02 068016	33.33	02 068017	54.44	02 069001	41.85
02 069002	39.66	02 069003	41.07	02 069004	38.60	02 069005	39.53	02 069006	39.30	02 069007	34.09
02 069008	27.14	02 070001	27.14	02 070002	35.00	02 070003	35.00	02 070004	35.00	02 070005	35.00
02 070006	40.00	02 070007	32.00	02 070008	27.24	02 070009	33.00	02 070010	36.25	02 070011	26.03
02 071003	19.80	02 071004	30.09	02 071007	26.00	02 071009	28.50	02 071010	25.75	02 071012	12.00
02 072001	40.28	02 072002	43.38	02 072005	38.90	02 073001	44.74	02 073002	51.80	02 073003	60.00
02 073004	60.00	02 073005	39.90	02 073006							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 122006	499.00	02 122007	53.90	02 122008	55.00	02 122009	129.00	02 122010	439.00	02 122011	179.00
02 122012	44.90	02 122013	256.34	02 122014	19.90	02 122015	71.00	02 122016	179.00	02 122017	36.90
02 122018	175.00	02 122019	359.00	02 122020	69.90	02 122021	53.50	02 122022	319.00	02 122023	259.00
02 122024	23.90	02 122025	139.00	02 122026	31.00	02 122027	51.00	02 122028	179.00	02 122029	179.00
02 123018	60.00	02 124001	2223.00	02 124002	310.00	02 124003	3899.00	02 124004	4999.00	02 124005	999.00
02 124006	990.00	02 125001	580.00	02 125002	372.61	02 125003	404.80	02 125004	65.00	02 125005	89.99
02 125006	129.90	02 125007	119.90	02 126001	395.40	02 126002	669.99	02 126003	81.00	02 126004	1699.00
02 126005	1499.00	02 126006	1260.00	02 126007	1260.00	02 126008	53.00	02 126009	594.00	02 126010	259.00
02 126011	513.87	02 126012	1399.00	02 127001	89.00	02 127002	8843.47	02 127003	510.00	02 127004	251.94
02 127005	599.00	02 127006	749.00	02 128001	395.00	02 128005	674.00	02 128006	269.00	02 129001	1399.00
02 129003	799.00	02 129004	1449.00	02 129006	239.00	02 129007	349.00	02 130019	99.90	02 130029	799.00
02 130033	1499.00	02 130037	82.44	02 131001	150.00	02 131002	76.00	02 131003	17.00	02 131004	728.00
02 132002	171.00	02 132003	128.80	02 133001	299.00	02 133002	350.00	02 133003	72.00	02 133004	269.00
02 133005	259.00	02 133006	149.00	02 133007	250.00	02 133008	220.00	02 134001	3799.00	02 134002	359.00
02 134003	649.00	02 134004	1799.00	02 134005	379.00	02 134006	999.00	02 134007	999.00	02 134008	499.00
02 134009	549.00	02 134010	199.00	02 135001	599.00	02 135002	290.00	02 135003	280.50	02 135004	1499.00
02 135005	99.00	02 135006	854.05	02 136001	604.00	02 136002	180.00	02 136003	429.00	02 136004	969.00
02 136005	130.00	02 136006	379.90	02 137001	1249.00	02 137002	1299.00	02 137003	399.00	02 137004	499.00
02 137005	2199.00	02 137006	299.00	02 137007	1399.00	02 138001	108.17	02 139001	108.16	02 140001	935.00
02 140002	1465.26	02 140003	289.00	02 140004	68.44	02 140005	400.00	02 140006	280.90	02 140007	325.15
02 141006	1151.40	02 141007	83.50	02 142001	107.00	02 142002	7319.00	02 142003	761.76	02 142004	140.77
02 142005	291.92	02 142006	427.20	02 143001	25.00	02 143002	350.00	02 143003	250.00	02 143004	500.00
02 144001	29.20	02 144002	58.41	02 144003	87.61	02 144004	116.81	02 144005	146.02	02 144006	175.22
02 144007	7999.00	02 144008	234.26	02 144009	272.11	02 144010	305.90	02 144011	373.64	02 144012	440.12
02 144013	683.01	02 144014	1553.70	02 144015	1553.70	02 144016	8883.47	02 144017	9246.41	02 144018	11066.16
02 144019	12877.79	02 144020	14693.48	02 144021	16509.17	02 144022	18324.86	02 144023	20145.26	02 144024	21956.24
02 144025	23771.93	02 144026	25587.62	02 144027	163.54	02 144028	596.01	02 144029	857.01	02 144030	2018.17
02 144031	2141.89	02 144032	27403.31	02 144033	2921.00	02 144034	36481.74	02 144035	43744.52	02 144036	51897.28
02 144037	58270.04	02 144038	12795.56	02 145001	100.07	02 147001	7379.00	02 147002	1299.00	02 147003	149.00
02 147004	4099.00	02 147005	51459.00	02 147006	8620.00	02 147007	17999.00	02 147008	11297.00	02 147009	5699.00
02 147010	6390.97	02 147011	3999.00	02 148001	34999.00	02 148002	9287.51	02 148003	28150.00	02 148004	25399.00
02 148005	7999.00	02 148006	2999.00	02 149003	251.00	02 150001	351.00	02 150002	559.00	02 150003	349.00
02 149017	1999.00	02 149021	16977.34	02 149026	396.10	02 150001	3733.41	02 151002	4899.00	02 151003	16999.00
02 150004	9015.60	02 150005	1247.30	02 150006	2999.00	02 151001	10097.00	02 151002	22726.36	02 151003	9999.00
02 151004	16929.00	02 151005	18970.25	02 151006	11937.78	02 151007	10599.00	02 151008	20999.00	02 151009	31410.00
02 152001	1199.00	02 152002	5399.00	02 152003	3499.00	02 152004	2499.00	02 153003	701.25	02 153004	701.25
02 152007	30599.15	02 153001	624.00	02 153002	2649.00	02 153003	1299.00	02 153004	276.15	02 153011	899.00
02 153006	569.00	02 153007	129.00	02 153008	179.00	02 153009	239.99	02 154001	139.99	02 154002	354.77
02 154001	1349.00	02 154002	1199.00	02 154003	1999.00	02 154004	1349.00	02 154005	469.00	02 154006	369.00
02 155007	182.97	02 155008	23.00	02 155009	461.58	02 155010	12.00	02 155011	469.00	02 155012	369.00
02 156001	8913.79	02 156002	17999.00	02 156003	12134.56	02 156004	8397.81	02 156005	8046.63	02 156006	4349.00
02 157002	399.00	02 157003	4499.00	02 157004	14585.64	02 157005	690.00	02 157006	2790.00	02 157007	8999.00
02 158002	12199.00	02 158003	3999.00	02 158004	13999.00	02 158005	7799.00	02 158006	4707.50	02 158007	18299.00
02 159001	4299.00	02 159002	291.73	02 159003	1465.00	02 159004	2399.00	02 159005	1394.37	02 159006	1399.00
02 159007	2141.89	02 159008	329.00	02 159009	84.14	02 160001	4729.00	02 160002	792.00	02 160003	792.00
02 160005	9054.14	02 160006	9049.00	02 160007	4549.00	02 160008	3999.00	02 160009	4999.00	02 160010	4495.00
02 160011	10398.00	02 161001	10999.00	02 161002	13699.00	02 161003	10799.10	02 161004	12999.00	02 161005	12999.00
02 161006	8903.00	02 161007	8699.00	02 161008	18329.00	02 162004	1822.66	02 162005	899.00	02 162007	752.30
02 162008	149.00	02 162009	349.00	02 162010	540.00	02 163001	1299.00	02 163002	1508.00	02 163003	1508.00
02 163001	1499.00	02 163002	1290.00	02 163003	379.00	02 163004	1299.00	02 163005	389.00	02 163006	1399.00
02 163007	1420.00	02 163008	2036.50	02 164001	603.00	02 164002	864.00	02 164003	914.39	02 164004	549.00
02 164005	219.00	02 164006	594.13	02 164007	1598.00	02 164008	279.00	02 165001	299.00	02 165002	11.00
02 165003	29.00	02 165004	29.00	02 166001	312.00	02 166002	129.00	02 166003	159.00	02 166004	49.00
02 166005	2649.00	02 167001	31.80	02 167002	609.00	02 167003	19.87	02 167004	39.90	02 167005	154.90
02 167006	129.00	02 168001	14.00	02 168002	1399.00	02 168003	25.00	02 168004	41.30	02 168005	229.00
02 169001	45.50	02 169002	389.00	02 169003	33.90	02 169004	94.00	02 170006	658.90	02 170011	1899.00
02 170012	32.06	02 171003	172.50	02 171004	178.00	02 171005	124.00	02 172003	32.00	02 172004	27.00
02 172006	33.14	02 172007	26.79	02 172010	17.43	02 172011	38.79	02 172012	50.90	02 173001	10.40
02 173002	21.11	02 173003	10.80	02 173004	93.38	02 173005	16.00	02 173006	19.20	02 173007	11.38
02 174001	28.00	02 174002	7.19	02 175001	7.00	02 175002	11.00	02 175003	51.90	02 175004	36.90
02 175003	159.00	02 175004	14.50	02 175005	16.80	02 176002	44.00	02 176003	41.06	02 176007	30.63
02 176008	56.00	02 176009	64.00	02 177001	74.00	02 177002	126.00	02 177003	251.00	02 177004	38.00
02 177005	19.99	02 177006	25.20	02 177007	11.54	02 177008	87.00	02 178001	49.00	02 178002	75.00
02 178003	66.00	02 178004	74.75	02 178005	57.00	02 178006	308.00	02 179001	54.00	02 179002	36.00
02 179002	103.44	02 179003	162.50	02 179004	52.00	02 179005	355.00	02 179006	44.40	02 180001	38.00
02 180002	13.61	02 180003	27.00	02 180004	220.01	02 180005	67.92	02 180006	28.65	02 181001	47.00
02 181002	48.00	02 181003	160.68	02 181004	108.91	02 181005	32.00	02 181006	28.24	02 182001	20.13
02 182002	103.00	02 182003	39.95	02 182004	22.00	02 182005	26.00	02 182006	79.00	02 182007	29.00
02 182008	11.90	02 182009	37.90	02 182010	38.00	02 183001	450.00	02 183002	500.00	02 183003	400.00
02 183004	750.00	02 183005	450.00	02 183006	2300.00	02 183007	500.00	02 183008	2250.00	02 183009	450.00
02 183010	500.00	02 184001	216.04	02 184002	77.80	02 184003	57.00	02 184004	129.71	02 184005	48.84
02 184006	20.00	02 185001	215.52	02 185002	63.64	02 185003	321.00	02 185004	52.00	02 185005	349.00
02 185003	29.50	02 185004	44.73	02 185005	679.42	02 185006	377.39	02 186001	82.50	02 186002	66.15
02 186003	168.77	02 186004	36.00	02 186005	34.97	02 186006	40.47	02 187001	854.00	02 187002	190.05
02 187003	359.90	02 187004	127.00	02 187005	215.43	02 188001	149.90	02 188002	672.00	02 188003	791.60
02 188004	551.19	02 188005	809.00	02 188006	809.00	02 189001	179.00	02 189002	792.00	02 189003	369.00
02 189004	84.00	02 189005	276.62	02 189006	43.00	02 190001	239.00	02 190002	297.90	02 190003	145.40
02 190004	1118.90	02 190005	169.45	02 191001	212.90	02 191002	597.50	02 191003	474.64	02 191004	152.2

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 253012	2000.00	02 253013	15.62	02 253015	1447.00	02 253016	20.00	02 253017	98.00	02 253018	5.00
02 253019	6.45	02 253020	10.59	02 253021	10.00	02 253022	6.00	02 253023	10.00	02 253024	20.00
02 253025	6.00	02 254001	48.00	02 254002	40.00	02 254003	58.20	02 254004	25.00	02 254005	84.00
02 254006	51.90	02 254007	28.00	02 254008	58.00	02 254009	10.00	02 254010	56.86	02 254011	69.30
02 254012	58.95	02 255001	3904.50	02 255002	29879.87	02 255003	6631.75	02 255004	14564.24	02 255005	6996.36
02 255006	5947.12	02 256001	6887.50	02 256002	5275.00	02 256003	2358.33	02 256004	2341.67	02 257001	6762.50
02 257002	2825.00	02 257003	2545.83	02 257004	6416.75	02 258001	6945.42	02 258002	7866.33	02 258003	3458.33
02 258004	7694.17	02 259001	9604.17	02 260001	3250.00	02 260002	8269.17	02 260003	6183.33	02 260004	5565.91
02 260002	8811.33	02 260003	7313.58	02 260004	9791.67	02 261001	1325.00	02 261002	1600.00	02 261003	1740.00
02 261004	5211.67	02 262001	5600.00	02 262002	37903.00	02 262003	20490.00	02 262004	14100.00	02 263001	950.00
02 263002	745.00	02 263003	460.00	02 264001	420.00	02 264002	450.00	02 264003	440.00	02 264004	440.00
02 264005	380.00	02 265001	81.00	02 265002	90.00	02 265003	79.00	02 265004	65.00	02 265005	310.00
02 265006	90.00	02 265007	132.00	02 265008	120.00	02 266001	52.00	02 266002	369.00	02 266003	310.00
02 266003	329.00	02 266004	99.00	02 266005	235.33	02 266006	349.00	02 266007	199.00	02 267001	215.00
02 267002	252.00	02 267003	80.00	02 267004	290.00	02 268001	179.00	02 268002	314.00	02 268003	695.00
02 268004	275.00	02 268005	270.00	02 268006	228.00	02 268007	290.00	02 268008	288.33	02 268009	149.00
02 268010	175.00	02 268011	98.92	02 268012	56.00	02 268013	98.27	02 268014	119.00	02 268015	113.13
02 268016	110.00	02 268017	108.00	02 268018	115.00	02 268019	303.00	02 268020	338.00	02 268021	189.00
02 268022	505.00	02 269001	187.00	02 269002	60.00	02 269003	49.00	02 269004	340.36	02 270001	1959.00
02 270002	1050.00	02 270003	1025.99	02 270004	1454.00	02 270005	1249.00	02 270006	1222.07	02 270007	131.50
02 270008	850.00	02 270009	3277.00	02 270010	2907.00	02 270011	950.00	02 270012	950.00	02 270013	1230.00
02 270014	1150.00	02 270015	1198.00	02 270016	1125.00	02 270017	1000.00	02 270018	1112.50	02 270019	1400.33
02 270020	2281.00	02 271001	105.59	02 272001	1199.00	02 272002	685.00	02 272003	433.00	02 272004	112.78
02 272005	459.00	02 273001	149.00	02 273002	349.00	02 273003	920.00	02 273004	152.33	02 273005	19.00
02 273005	45.90	02 273006	14.00	02 274001	248.00	02 274002	248.39	02 274003	113.03	02 274004	51.00
02 274005	83.21	02 274006	44.00	02 274007	19.00	02 274008	35.50	02 274009	212.61	02 274010	335.60
02 275001	196.08	02 275002	342.50	02 275003	11521.24	02 275004	1595.00	02 275005	710.00	02 275006	852.40
02 276001	220.60	02 276002	39.00	02 276003	82.00	02 276004	114.00	02 276005	103.70	02 276006	120.67
02 277003	165.62	02 277004	106.67	02 277005	35.00	02 277006	150.00	02 277007	395.90	02 277008	290.00
02 278003	101.15	02 278004	194.00	02 278005	1999.00	02 278006	651.50	02 279001	127.90	02 279002	100.00
02 279003	120.00	02 279004	39.08	02 279005	11.00	02 279006	20.20	02 280001	230.00	02 280002	545.90
02 280003	185.00	02 280004	182.34	02 280005	34.80	02 280006	138.00	02 280007	111.33	02 281001	16.15
02 281002	128.00	02 281003	28.92	02 281004	42.90	02 281005	47.00	02 281006	47.00	02 281007	91.91
02 281008	27.97	02 281009	31.90	02 282001	242.65	02 282002	149.19	02 282003	85.50	02 282004	69.33
02 282005	195.57	02 282006	84.53	02 283001	42.50	02 283002	131.94	02 283003	17.76	02 283004	37.29
02 283005	20.60	02 283006	53.43	02 283007	32.16	02 283008	37.00	02 283009	68.00	02 283010	19.50
02 283011	30.45	02 284001	19.00	02 284002	31.77	02 284003	45.95	02 284004	124.71	02 284005	20.00
02 284006	27.40	02 284007	78.90	02 284008	32.00	02 285001	160.00	02 285002	75.00	02 285003	150.00
02 285004	290.00	02 285005	350.00	02 286001	105.05	02 286002	100.00	02 286003	120.00	02 286004	1500.00
02 286005	286.00	02 286006	280.00	02 287001	425.00	02 287002	370.00	02 287003	371.90	02 287004	103.90
02 287005	129.90	02 287006	58.00	02 287007	58.00	02 287008	110.00	02 287009	76.00	02 287010	1470.00
02 287011	520.00	02 287012	330.00	02 288001	779.00	02 288002	1999.00	02 288003	1990.00	02 288004	14.50
02 288008	1531.66	02 288009	499.99	02 288013	315.00	02 288015	12.31	02 288016	799.00	02 288017	3999.00
02 288020	299.05	02 288021	1306.30	02 288022	399.00	02 289001	5800.00	02 289002	3925.83	02 289003	4491.25
02 289004	4931.40	02 290001	1400.00	02 290002	1795.00	02 290003	114.00	02 290004	114.00	02 290005	19.00
02 290006	95.00	02 290007	86.00	02 290008	114.00	02 291001	10000.00	02 291002	10000.00	02 291003	5500.00
02 291004	700.00	02 292001	1430.00	02 292002	3000.00	02 292003	600.00	02 292004	1500.00	02 293001	18.40
02 031002	22.00	03 031003	22.00	03 031004	22.00	03 031005	19.44	03 031006	30.00	03 032001	216.29
03 032002	267.12	03 032003	326.92	03 032004	326.92	03 032005	277.00	03 032006	277.00	03 033001	169.00
03 033002	173.68	03 033003	132.20	03 033004	333.33	03 033005	148.65	03 033006	166.48	03 034001	136.41
03 034002	237.04	03 034003	147.22	03 034004	118.28	03 034005	115.08	03 034006	123.49	03 034007	160.40
03 034008	258.82	03 034009	138.89	03 034010	265.71	03 034011	113.04	03 034012	117.50	03 035001	19.40
03 035002	17.05	03 035003	30.50	03 035004	30.50	03 035005	43.31	03 035006	12.00	03 036001	16.00
03 036003	28.00	03 036004	35.00	03 036005	32.00	03 036006	32.00	03 037001	17.00	03 037002	15.00
03 037003	166.24	03 037004	155.06	03 037005	18.00	03 037006	19.00	03 037007	25.50	03 037008	210.53
03 037009	23.15	03 038001	2.00	03 038002	6.00	03 038003	9.90	03 038004	6.00	03 038005	7.00
03 038006	46.05	03 039001	185.71	03 039002	135.19	03 039003	99.71	03 039004	109.00	03 039005	6.00
03 039006	111.11	03 039007	135.29	03 039008	12.90	03 039009	12.90	03 039010	7.00	03 039011	11.00
03 039012	9.00	03 039013	9.00	03 039014	8.50	03 039015	43.65	03 039016	50.63	03 039017	67.50
03 039018	68.75	03 039019	45.00	03 039020	50.00	03 039021	360.00	03 039022	22.00	03 039023	360.00
03 039024	139.24	03 039025	109.50	03 039026	22.00	03 039027	349.00	03 039028	31.00	03 039029	31.00
03 039031	13.50	03 039032	40.00	03 039033	22.00	03 039034	30.00	03 039035	22.00	03 039036	20.00
03 039037	22.00	03 039038	22.00	03 039039	22.00	03 039040	50.00	03 039041	59.44	03 039042	62.39
03 039043	67.74	03 039044	65.45	03 039045	52.00	03 039046	147.73	03 039047	146.36	03 039048	178.21
03 039049	186.05	03 039050	117.14	03 039051	52.90	03 039052	108.94	03 039053	160.00	03 039054	103.00
03 039056	108.00	03 039057	169.00	03 039058	160.00	03 039059	103.00	03 039060	150.00	03 039061	155.00
03 039062	103.00	03 039063	150.00	03 039064	160.00	03 039065	160.00	03 039066	160.00	03 039067	134.00
03 039069	150.00	03 039070	130.00	03 039071	182.00	03 039072	240.00	03 039073	240.00	03 039074	248.00
03 039076	220.00	03 039077	258.00	03 039078	180.00	03 039079	140.00	03 039080	140.00	03 039081	230.00
03 039083	238.00	03 039084	220.00	03 039085	158.86	03 039086	256.15	03 039087	240.00	03 039088	160.00
03 039090	130.00	03 039091	244.00	03 039092	210.00	03 039093	280.00	03 039094	235.75	03 039095	358.69
03 039097	269.50	03 039098	408.64	03 039099	220.75	03 039100	289.00	03 039101	175.00	03 039102	200.00
03 039104	110.00	03 039105	110.00	03 039106	120.00	03 039107	230.00	03 039108	139.32	03 039109	178.00
03 039112	252.00	03 039113	123.75	03 039114	132.00	03 039115	231.50	03 039116	155.38	03 039117	274.00
03 039119	102.00	03 039120	134.90	03 039121	110.00	03 039122	116.25	03 039123	1900.00	03 039124	110.18
03 039126	120.00	03 039127	81.51	03 039128	148.50	03 039129	212.00	03 039130	180.29	03 039131	80.00
03 039133	120.00	03 039134	142.00	03 039135	120.00	03 039136	120.00	03 039137	210.00	03 039138	178.00
03 039140	164.00	03 039141	138.50	03 039142	116.00	03 039143	185.00	03 039144	496.00	03 039145	128.00
03 039147	170.00	03 039148	325.00	03 039149	320.00	03 039150	145.00	03 039151	160.00	03 039152	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 083002	117.14	03 083003	234.37	03 083004	126.67	03 083005	165.27	03 083006	333.33	03 084001	733.33
03 084002	139.12	03 084003	764.23	03 084004	244.44	03 084005	259.26	03 084006	87.25	03 084007	358.49
03 084008	77.45	03 085001	122.22	03 085002	106.00	03 085003	248.95	03 085004	116.33	03 085005	78.57
03 085006	126.67	03 086001	28.00	03 086002	160.00	03 086003	120.00	03 086004	65.00	03 086005	39.00
03 086006	238.10	03 086007	44.00	03 087002	0.00	03 087003	5.00	03 087004	5.00	03 088001	20.23
03 088002	21.64	03 088003	272.73	03 088004	380.95	03 088005	156.48	03 088006	162.50	03 088007	20.00
03 089001	100.00	03 089002	104.17	03 089003	138.12	03 089004	600.00	03 089005	169.64	03 089006	114.17
03 089007	281.00	03 090001	21.27	03 090003	150.44	03 090004	200.00	03 090005	332.50	03 090007	177.50
03 090008	125.00	03 091001	91.90	03 091002	21.06	03 091003	157.61	03 091004	118.99	03 091005	106.62
03 091006	144.47	03 092001	225.53	03 092002	21.90	03 092003	193.33	03 092004	378.00	03 092005	48.00
03 093001	230.47	03 093002	95.35	03 093003	116.28	03 093004	278.95	03 093005	44.76	03 093006	231.58
03 093007	252.67	03 094001	11.90	03 094002	161.29	03 094003	245.00	03 094004	210.00	03 094005	609.52
03 095001	45.00	03 095002	38.00	03 095003	0.00	03 095004	37.00	03 095005	48.43	03 095006	0.00
03 096001	809.20	03 096002	655.56	03 096003	1041.67	03 096004	1285.71	03 096005	1057.92	03 097001	357.14
03 097002	491.25	03 097003	830.00	03 097004	273.81	03 098001	25.00	03 098002	17.95	03 098003	55.26
03 098004	10.00	03 098005	1100.00	03 098006	24.00	03 098007	35.00	03 098008	37.74	03 099002	6.00
03 099003	14.00	03 099004	15.00	03 099005	33.33	03 099006	21.67	03 099007	16.50	03 099008	22.00
03 100003	33.33	03 100004	33.33	03 100007	36.67	03 100008	40.00	03 100009	30.00	03 100010	36.67
03 100011	33.33	03 100012	35.83	03 101001	42.28	03 101002	46.00	03 101003	36.00	03 101004	35.00
03 102001	10.00	03 102002	10.47	03 102003	714.29	03 102004	81.00	03 102005	11.50	03 102006	10.62
03 102007	7.96	03 103001	321.43	03 103002	211.11	03 103003	635.71	03 103004	1201.11	03 103005	191.20
03 103006	311.11	03 104001	673.33	03 104002	396.94	03 104003	338.57	03 104004	335.71	03 104005	268.37
03 104006	1186.67	03 104007	344.00	03 104008	293.33	03 105001	204.04	03 105002	492.86	03 105003	351.08
03 105004	421.05	03 105005	371.22	03 105006	562.57	03 106001	562.57	03 106002	368.75	03 106003	269.00
03 106003	397.32	03 106004	435.29	03 106005	1015.22	03 106006	1582.57	03 106007	535.71	03 106008	1682.29
03 106009	87.80	03 107001	252.00	03 107002	150.67	03 107003	208.30	03 107004	896.00	03 107005	174.90
03 108001	45.07	03 108002	76.06	03 108003	55.28	03 108004	72.54	03 108005	49.08	03 108006	48.63
03 108007	76.06	03 109001	72.05	03 109002	50.76	03 109003	13.00	03 109004	87.00	03 109005	156.00
03 099004	96.00	03 099005	75.00	03 100001	748.00	03 100002	199.00	03 100003	499.00	03 100004	340.00
03 110005	169.00	03 110006	319.90	03 110007	349.00	03 110008	449.00	03 110009	199.99	03 110010	199.00
03 111001	149.00	03 111002	199.00	03 111003	89.00	03 111004	199.00	03 111005	99.90	03 111006	39.50
03 111007	110.00	03 111008	159.00	03 111009	349.00	03 111010	359.00	03 111011	37.00	03 111012	47.43
03 111013	28.00	03 111014	249.00	03 111015	240.00	03 112001	59.90	03 112002	399.00	03 112003	72.00
03 112004	99.00	03 112005	125.00	03 112006	62.00	03 112007	10.00	03 112008	35.00	03 112009	149.00
03 112010	249.00	03 112011	369.00	03 112012	399.00	03 112013	200.00	03 113001	59.00	03 113002	50.00
03 113003	199.00	03 113004	249.00	03 113005	249.00	03 114001	399.00	03 114002	300.00	03 114003	549.00
03 114005	799.00	03 114006	279.00	03 114007	199.00	03 114008	229.00	03 114009	399.00	03 114010	899.00
03 114011	269.00	03 115001	89.90	03 115002	124.70	03 115003	94.56	03 115004	249.88	03 115005	229.00
03 115006	499.00	03 115007	399.00	03 115008	499.00	03 115009	149.00	03 115010	129.00	03 115011	129.00
03 115012	299.00	03 116001	649.00	03 116002	149.00	03 116003	989.00	03 116004	989.00	03 116005	199.00
03 116006	477.62	03 116007	199.26	03 116008	399.00	03 116009	379.50	03 116010	899.00	03 116011	999.00
03 116012	849.00	03 117001	549.00	03 117002	1699.00	03 117003	259.00	03 117004	479.00	03 117005	229.90
03 117006	399.00	03 117007	779.00	03 117008	249.00	03 117009	257.23	03 117010	579.00	03 117011	269.99
03 117012	849.00	03 118001	189.00	03 118002	299.00	03 118003	879.00	03 118004	349.00	03 118005	399.00
03 118006	229.90	03 118007	299.00	03 118008	299.00	03 118009	319.00	03 118010	699.00	03 118011	129.00
03 118012	195.00	03 119001	549.00	03 119007	599.00	03 119009	649.00	03 119010	1890.00	03 119011	329.00
03 119013	1599.00	03 119014	4490.00	03 119015	529.00	03 119016	589.00	03 119020	1199.00	03 119023	599.00
03 119025	549.00	03 119030	849.00	03 119031	899.00	03 119032	1499.00	03 119033	150.00	03 120001	229.00
03 120002	149.00	03 120003	149.00	03 120004	1000.00	03 120005	179.00	03 120006	249.00	03 120007	299.00
03 120008	499.00	03 120009	30.00	03 120010	299.00	03 121001	80.00	03 121002	899.00	03 121003	329.00
03 121004	179.00	03 121005	70.00	03 121006	69.90	03 121007	790.00	03 121008	239.00	03 121009	369.00
03 121010	78.00	03 121011	799.00	03 121012	699.00	03 121013	499.00	03 121014	310.00	03 121015	180.00
03 122001	69.00	03 122002	129.00	03 122003	49.00	03 122004	49.00	03 122005	429.00	03 122006	149.00
03 122007	175.00	03 122008	149.00	03 122009	169.00	03 122010	15.00	03 122011	159.00	03 122012	109.90
03 122013	129.00	03 122014	35.00	03 122015	129.08	03 122016	219.31	03 122017	39.00	03 122018	329.00
03 122019	49.00	03 122020	29.90	03 122021	30.00	03 122022	69.04	03 122023	15.00	03 122024	299.00
03 123003	479.08	03 123004	149.08	03 123005	149.08	03 123006	149.08	03 123007	149.08	03 123008	149.08
03 123020	120.00	03 124001	579.00	03 124002	2499.00	03 124003	1999.00	03 124004	2999.00	03 124005	4099.00
03 124006	1799.00	03 124007	2843.51	03 125001	735.00	03 125002	670.00	03 125003	1319.00	03 125004	515.00
03 125005	869.00	03 125006	560.00	03 125007	59.99	03 125008	59.99	03 125009	99.99	03 125010	99.99
03 125011	39.99	03 126001	39.99	03 126002	49.99	03 126003	799.00	03 126004	799.00	03 126005	309.99
03 126006	399.00	03 126007	399.00	03 126008	1199.00	03 126009	349.00	03 126010	349.00	03 126011	549.00
03 126012	599.00	03 126013	1899.00	03 126014	1499.00	03 126015	1997.00	03 126016	269.99	03 126017	329.99
03 126018	1200.00	03 126019	479.00	03 127001	399.00	03 127002	299.00	03 127003	309.00	03 127004	499.00
03 127005	210.00	03 127006	299.00	03 127007	79.90	03 127008	359.00	03 127009	99.90	03 127010	349.00
03 128002	1599.00	03 128003	289.00	03 128004	249.90	03 128007	199.00	03 129003	1299.00	03 129009	430.00
03 129010	399.00	03 129011	999.00	03 129013	129.99	03 129014	99.00	03 130001	349.00	03 130005	2400.00
03 130023	599.00	03 130026	100.00	03 131001	60.00	03 131002	20.00	03 131003	90.00	03 131004	22.00
03 132001	118.00	03 132002	70.00	03 132003	70.00	03 132004	98.00	03 132005	120.00	03 132006	120.00
03 133002	279.95	03 133003	129.19	03 133004	139.00	03 133005	725.15	03 133006	349.00	03 134001	1349.00
03 134002	899.00	03 134003	1349.90	03 134004	599.00	03 134005	999.95	03 134006	799.00	03 135001	1199.00
03 135002	989.00	03 135003	249.00	03 135004	329.95	03 135005	999.00	03 135006	945.00	03 136001	389.00
03 136002	899.00	03 136003	899.00	03 136004	49.00	03 136005	899.00	03 136006	899.00	03 136007	899.00
03 136008	689.00	03 136009	199.95	03 136010	499.00	03 137001	339.00	03 137003	1399.00	03 137004	449.00
03 137005	1999.00	03 137006	1299.00	03 137007	1999.00	03 137008	2049.00	03 137009	1405.15	03 137010	159.00
03 138001	100.81	03 139001	100.78	03 140001	148.00	03 140002	320.00	03 140003	2390.00	03 140004	170.00
03 140005	2703.63	03 141001	2364.63	03 141002	540.00	03 141003	350.00	03 141004	350.00	03 141005	131.00
03 142001	544.20	03 142002	1283.80	03 142003	1901.54	03 142004	1135.67	03 142005	1280.48	03 142006	2509.62
03 143001	500.00	03 143002	250.00	03 143003	200.00	03 143004	550.00	03 143005	350.00	03 144001	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 206011	464800.00	03 206012	281900.00	03 206013	547000.00	03 207001	42499.00	03 207002	32999.00	03 207003	37999.00
03 207004	44990.00	03 207005	38999.00	03 207006	27999.00	03 207007	90869.39	03 207008	30400.00	03 208001	6049.00
03 208002	2199.00	03 208003	2799.00	03 208004	19500.00	03 208005	5590.00	03 208006	25999.00	03 209001	2895.00
03 209002	319.00	03 209003	36.00	03 209004	3480.00	03 210001	2022.00	03 210002	1449.00	03 210003	2419.00
03 210004	2264.50	03 211001	127.00	03 211002	1.00	03 211003	61.02	03 211004	43.00	03 212001	93.00
03 212002	189.47	03 212003	197.89	03 212004	200.79	03 212005	121.05	03 213001	111.73	03 214001	98.31
03 215001	160.00	03 215002	100.00	03 215003	150.00	03 215004	80.00	03 215005	145.00	03 216001	300.00
03 216002	19000.00	03 216003	5000.00	03 216004	3500.00	03 216005	3070.00	03 216006	285.00	03 216007	1430.00
03 216008	300.00	03 216009	800.00	03 216010	50.00	03 216011	900.00	03 216012	160.00	03 216013	187.00
03 217001	2000.00	03 217002	1500.00	03 218048	89.00	03 218099	149.00	03 218137	261.00	03 218181	81.00
03 218224	200.00	03 218225	52.00	03 219001	18.00	03 219002	25.50	03 219003	18.00	03 219004	15.00
03 220001	2260.00	03 220002	633.00	03 220003	1216.00	03 220004	452.00	03 220005	820.00	03 220006	45.50
03 222003	914.40	03 222004	940.00	03 222005	55.00	03 222006	765.00	03 222007	331.28	03 222008	656.00
03 222009	2108.00	03 222010	215.00	03 223001	11.00	03 223002	11.00	03 223003	11.00	03 223004	11.00
03 224001	11.00	03 224002	11.00	03 224003	11.00	03 224004	11.00	03 225001	85.00	03 225002	80.00
03 225003	450.00	03 225004	85.00	03 226001	800.00	03 226002	1000.00	03 227001	2770.00	03 227002	239.50
03 227003	4095.75	03 227004	3339.25	03 228001	86.10	03 229001	99.88	03 230001	799.00	03 230002	4999.00
03 230003	949.00	03 230004	399.00	03 230005	1799.00	03 230006	400.00	03 230007	997.00	03 230008	1299.00
03 230009	1219.00	03 230010	999.00	03 230011	549.00	03 230012	9499.00	03 230013	295.00	03 231001	3990.00
03 231002	8499.00	03 231003	4956.00	03 231004	24.00	03 231005	13499.00	03 231006	4999.00	03 231007	399.00
03 231008	8499.00	03 232001	100.00	03 233001	100.49	03 234001	630.00	03 235001	94.50	03 236001	26.00
03 236002	335.00	03 236003	489.00	03 236004	500.00	03 237001	149.00	03 237002	199.00	03 237003	139.00
03 237004	139.00	03 237005	129.00	03 238001	1129.00	03 238002	16574.15	03 238003	2279.00	03 238004	5.52
03 238005	30.50	03 238006	30.50	03 238007	2400.00	03 238008	2400.00	03 238009	239.50	03 238010	27089.50
03 238011	1959.00	03 239001	6299.00	03 239002	8899.00	03 239003	8979.00	03 239004	1399.00	03 239005	1649.00
03 240001	799.00	03 240002	139.00	03 240003	649.90	03 240004	379.00	03 240005	590.56	03 240006	149.00
03 240007	559.00	03 241001	229.00	03 241002	315.00	03 241003	69.00	03 241004	390.00	03 241005	2499.00
03 241006	1399.00	03 241007	59.00	03 241008	448.00	03 241009	180.00	03 241010	35.00	03 242001	45.50
03 242004	120.00	03 242005	35.00	03 242006	85.00	03 243001	72.50	03 243002	141.06	03 243003	66.25
03 243004	47.00	03 243005	118.82	03 244001	350.00	03 244002	400.00	03 244003	275.00	03 244004	450.00
03 245001	580.00	03 245002	499.00	03 245003	1690.00	03 245004	659.00	03 245005	6300.00	03 246001	60.00
03 246002	74.00	03 246003	10.00	03 246004	109.00	03 246005	10.00	03 246007	250.00	03 246008	10.00
03 246009	10.00	03 246011	150.00	03 246015	130.00	03 246016	130.00	03 247001	419.00	03 247002	3899.20
03 247003	1999.20	03 247004	169.00	03 247005	11839.20	03 247006	16556.00	03 247007	199.00	03 247008	1769.00
03 247009	6876.00	03 247010	4049.33	03 247011	90.00	03 247012	4299.00	03 247013	99.90	03 247014	1479.00
03 247015	129.00	03 247016	6956.88	03 247017	458.00	03 247018	1139.00	03 247019	229.00	03 247020	249.00
03 248001	65.00	03 248002	88.00	03 248003	74.00	03 248004	81.00	03 249002	50.00	03 249004	45.00
03 249010	80.00	03 250001	12500.00	03 250005	4800.00	03 250012	6500.00	03 250013	7000.00	03 250014	24750.00
03 251001	349.00	03 251002	339.00	03 251003	349.00	03 251004	400.00	03 251005	2040.00	03 251006	2990.00
03 251007	2510.00	03 251008	729.00	03 251009	339.00	03 251010	339.00	03 251011	519.00	03 251012	189.00
03 251013	490.00	03 251014	389.00	03 251015	442.00	03 252001	438.00	03 252002	398.00	03 252003	499.00
03 252004	175.00	03 252005	358.00	03 253001	10.00	03 253004	10.00	03 253005	69.00	03 253007	101.00
03 254001	86.00	03 254002	35.00	03 254003	55.00	03 254004	24.65	03 254005	47.19	03 254006	39.00
03 254007	19.50	03 254008	7.00	03 254009	65.00	03 254010	89.00	03 254011	39.00	03 255001	8731.50
03 255002	7961.63	03 255003	3800.00	03 255004	8272.50	03 255005	8861.68	03 255006	902.00	03 255007	539.00
03 256002	2230.00	03 256003	1333.33	03 256004	1129.17	03 257001	1933.33	03 257002	3266.67	03 257003	2629.17
03 257004	2940.42	03 258001	4914.58	03 258002	3366.67	03 258003	5271.67	03 258004	5320.83	03 259001	3355.83
03 259002	3958.33	03 259003	3091.67	03 259004	4145.83	03 260001	4870.83	03 260002	4982.50	03 260003	3916.67
03 260004	2100.67	03 261001	1668.67	03 261002	663.00	03 261003	1650.00	03 261004	236.00	03 262001	595.00
03 262002	7010.00	03 262003	40770.00	03 262004	2800.00	03 263001	440.00	03 263002	100.00	03 263003	350.00
03 263004	400.00	03 264001	300.00	03 264002	2400.00	03 264003	560.00	03 264004	420.00	03 265001	128.00
03 265002	279.00	03 265003	83.00	03 265004	77.00	03 265005	73.00	03 265006	150.00	03 265007	25.00
03 265008	115.00	03 266001	42.55	03 266002	250.00	03 266003	149.00	03 266004	149.00	03 267001	496.00
03 267002	139.00	03 267003	149.00	03 267004	167.50	03 267005	195.00	03 268001	80.00	03 268002	245.00
03 268003	393.00	03 268004	192.00	03 268005	125.00	03 268006	153.10	03 268007	197.00	03 268008	219.00
03 268009	293.00	03 268010	248.54	03 268011	194.00	03 268012	45.00	03 268013	91.50	03 268014	15.00
03 268015	45.00	03 268016	149.00	03 268017	170.00	03 268018	170.00	03 268019	170.00	03 268020	223.00
03 268021	400.00	03 268022	360.00	03 268023	457.00	03 268024	389.00	03 268025	555.00	03 269001	237.00
03 269002	83.00	03 269003	82.00	03 269004	60.00	03 269005	187.00	03 270001	1745.00	03 270002	1904.00
03 270003	1580.00	03 270004	1406.00	03 270005	750.00	03 270006	1400.00	03 270007	1260.00	03 270008	1244.00
03 270009	959.73	03 270010	959.73	03 270011	1488.00	03 270012	965.00	03 270013	965.00	03 270014	149.00
03 272002	1079.00	03 272003	1844.10	03 272004	765.00	03 272005	3599.00	03 273001	170.00	03 273002	79.90
03 273003	74.50	03 273004	169.90	03 273005	325.00	03 274001	196.00	03 274002	210.00	03 274003	1450.00
03 274004	78.90	03 274005	353.13	03 274006	356.43	03 274007	67.00	03 274008	361.11	03 274009	320.00
03 275001	156.25	03 275002	145.00	03 275003	175.00	03 275004	709.50	03 275005	236.67	03 275006	236.67
03 276001	44.50	03 276002	79.50	03 276003	41.75	03 276004	64.50	03 276005	82.50	03 276006	57.00
03 277001	121.48	03 277002	220.00	03 277003	135.00	03 277004	325.18	03 277005	305.56	03 277006	93.33
03 277007	96.00	03 278001	115.00	03 278002	649.00	03 278003	129.00	03 278004	34.00	03 279001	127.46
03 279002	192.00	03 279003	129.00	03 279004	23.50	03 279005	23.50	03 279006	23.50	03 280001	25.00
03 280001	389.00	03 280002	126.00	03 280003	169.00	03 280004	145.00	03 280005	96.40	03 281001	24.82
03 281002	23.90	03 281003	45.50	03 281004	42.00	03 281005	71.00	03 281006	33.00	03 281007	41.02
03 281008	46.00	03 281009	7.00	03 281010	39.00	03 281011	62.00	03 282001	109.63	03 282002	253.33
03 282003	124.44	03 282004	145.16	03 282005	47.00	03 282006	11.07	03 282007	11.07	03 282008	11.07
03 283002	41.90	03 283003	24.50	03 283004	80.67	03 283005	24.00	03 284001	16.00	03 284002	25.00
03 284003	79.90	03 284004	30.00	03 284005	49.50	03 284006	22.00	03 285001	90.00	03 285002	140.00
03 285003	290.00	03 285004	170.00	03 285005	90.00	03 286001	150.00	03 286002	380.00	03 286003	399.00
03 287001	1040.00	03 287002	249.00	03 287003	2490.00	03 287004	1399.00	03 287005	99.00	03 287006	19.00
03 288003	599.00	03 288004	1499.00	03 288005	349.90	03 288006	899.00	03 288011	1200.00	03 288013	60.08
03 288018	4625.00	03 288020									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 028033	120.00	04 028034	175.00	04 028035	150.00	04 029001	342.34	04 029002	652.94	04 029003	306.67
04 029004	682.61	04 029005	707.55	04 029006	466.67	04 029007	329.50	04 029008	567.57	04 029009	405.41
04 029010	653.15	04 030001	110.00	04 030002	96.05	04 030003	127.50	04 030004	88.00	04 030005	99.20
04 030006	100.00	04 030007	65.50	04 030008	71.39	04 030009	24.00	04 030010	133.75	04 030011	100.00
04 030012	115.11	04 030013	88.00	04 030014	39.00	04 030015	49.00	04 030016	92.00	04 030017	66.25
04 031002	28.73	04 031003	44.03	04 031004	36.00	04 031005	39.00	04 031006	29.50	04 031007	28.00
04 032001	188.42	04 032002	164.13	04 032003	239.13	04 032004	125.27	04 032005	142.39	04 032006	202.17
04 032007	232.00	04 032008	270.83	04 032009	144.56	04 032010	67.40	04 032011	92.00	04 032012	57.94
04 033006	96.00	04 033008	90.67	04 033009	57.89	04 033010	77.78	04 033011	69.44	04 033012	99.69
04 033013	72.22	04 033014	97.22	04 033015	72.22	04 033016	66.10	04 033017	77.78	04 033018	77.90
04 033019	54.01	04 034001	16.00	04 034002	38.90	04 034003	24.00	04 034004	21.83	04 034005	16.00
04 034006	24.00	04 034007	30.00	04 034008	35.00	04 034009	31.80	04 034010	15.00	04 034011	34.90
04 035002	295.36	04 035003	47.57	04 035004	41.12	04 035005	331.24	04 035006	70.84	04 035007	295.36
04 035008	62.37	04 036001	142.86	04 036002	304.86	04 036003	89.00	04 036004	66.10	04 036005	250.42
04 036006	241.32	04 036007	245.83	04 036008	107.14	04 036009	142.86	04 037001	180.00	04 037002	185.00
04 037003	120.00	04 037004	120.00	04 037005	106.00	04 037006	112.10	04 037007	112.00	04 037008	140.00
04 037009	170.00	04 037010	124.00	04 037011	115.10	04 037012	110.00	04 038001	322.50	04 038002	277.90
04 038003	223.00	04 038004	421.44	04 038005	226.11	04 038006	285.00	04 038007	181.00	04 038008	112.15
04 038009	162.10	04 038010	160.00	04 039001	284.29	04 039002	285.00	04 039003	95.00	04 039004	110.00
04 039005	235.00	04 039006	174.00	04 039007	174.00	04 039008	184.50	04 039009	120.75	04 039010	24.30
04 039011	190.00	04 039012	174.00	04 040001	283.75	04 040002	209.90	04 040003	236.84	04 040004	716.06
04 040005	220.00	04 040006	277.78	04 040007	208.01	04 040008	520.00	04 040009	180.00	04 040010	93.80
04 040011	221.00	04 040012	78.10	04 040013	128.30	04 041001	47.50	04 041002	58.00	04 041003	89.90
04 041004	62.81	04 041005	63.35	04 041006	39.47	04 041007	40.10	04 041008	125.00	04 041009	112.50
04 041016	56.82	04 041018	50.00	04 041019	46.67	04 041020	46.67	04 041021	46.67	04 041022	70.73
04 041024	81.82	04 041025	47.00	04 041026	33.33	04 041027	20.00	04 042001	61.33	04 042002	85.45
04 042003	310.00	04 042004	42.18	04 042005	51.80	04 042006	45.00	04 042007	44.00	04 042008	47.57
04 043001	94.00	04 043002	47.00	04 043003	60.00	04 043004	60.00	04 043005	60.00	04 043006	60.00
04 043007	65.00	04 043008	65.00	04 043009	72.00	04 043010	60.00	04 043011	60.00	04 043012	105.00
04 044001	244.00	04 044002	306.67	04 044003	299.44	04 044004	233.33	04 044005	288.89	04 044006	266.67
04 045006	82.50	04 045007	91.25	04 045008	82.50	04 045009	100.00	04 045010	93.75	04 045011	85.00
04 046001	85.25	04 046002	150.19	04 046003	28.00	04 046004	30.75	04 046005	165.88	04 046006	83.15
04 046007	100.00	04 046008	90.00	04 046009	120.00	04 046010	81.50	04 047001	30.00	04 047002	45.50
04 047003	43.25	04 047004	28.75	04 047005	62.90	04 047006	46.25	04 047007	36.25	04 047008	45.00
04 047009	30.00	04 047010	33.00	04 047011	42.50	04 047012	29.50	04 047013	40.00	04 047014	42.75
04 047015	35.00	04 047016	35.00	04 048001	27.00	04 048002	38.00	04 048003	40.00	04 048004	25.30
04 048013	40.00	04 048014	29.50	04 048015	30.25	04 048016	37.50	04 048017	30.00	04 048018	33.25
04 048021	28.00	04 048022	24.00	04 048023	30.50	04 048024	26.00	04 048025	23.25	04 049001	40.65
04 049002	69.90	04 049003	39.75	04 049004	38.85	04 049005	66.50	04 049006	57.50	04 049007	50.00
04 049008	60.00	04 049009	60.00	04 049010	26.00	04 050001	26.00	04 050002	26.00	04 050003	26.00
04 050004	27.40	04 050005	32.00	04 050006	28.13	04 050007	26.75	04 050008	25.00	04 050009	22.75
04 050010	28.00	04 051001	31.50	04 051002	30.75	04 051003	30.50	04 051004	26.50	04 051005	32.75
04 051010	35.00	04 051011	25.00	04 051012	28.75	04 051013	19.75	04 051014	21.25	04 051015	19.25
04 051016	27.75	04 051017	29.50	04 051018	19.00	04 051019	20.00	04 051020	16.25	04 051021	20.00
04 052004	36.30	04 052005	30.00	04 052006	49.00	04 052007	46.50	04 052008	46.50	04 052009	47.00
04 053004	69.90	04 053005	60.00	04 053006	55.00	04 053007	65.00	04 053008	60.00	04 053009	60.00
04 054001	24.75	04 054002	23.65	04 054003	34.25	04 054004	28.25	04 054005	23.65	04 054006	30.00
04 054007	25.72	04 054008	23.00	04 054009	22.00	04 054010	20.00	04 054011	30.00	04 054012	32.00
04 055007	33.00	04 055008	23.00	04 055009	25.00	04 055010	30.00	04 055011	22.50	04 055012	19.00
04 056003	24.25	04 056004	14.35	04 056005	15.15	04 056006	15.00	04 056007	27.00	04 056008	22.50
04 056009	12.00	04 056010	25.00	04 057001	99.00	04 057002	61.05	04 057003	84.83	04 057004	111.40
04 057005	113.25	04 057006	120.00	04 057007	82.50	04 057008	88.76	04 057009	110.00	04 057010	92.50
04 058001	67.07	04 058002	28.24	04 058003	53.17	04 058004	186.00	04 058005	48.00	04 058006	74.00
04 058007	154.55	04 058008	260.00	04 058009	285.71	04 058010	109.09	04 058011	180.00	04 059001	34.00
04 059002	29.85	04 059003	42.50	04 059004	33.45	04 059005	30.00	04 059006	29.90	04 059007	23.30
04 059008	28.33	04 059009	34.25	04 059010	25.60	04 059011	50.00	04 059012	317.65	04 059013	40.75
04 059014	38.75	04 059015	159.98	04 059016	35.90	04 059017	27.00	04 059018	27.00	04 059019	27.00
04 059020	102.50	04 059021	28.15	04 059022	60.00	04 059023	96.50	04 059024	90.48	04 059025	28.50
04 059026	35.00	04 059027	42.25	04 059028	26.00	04 059029	60.00	04 059030	26.90	04 059031	50.00
04 059032	58.75	04 060002	25.00	04 060003	28.50	04 060007	25.00	04 060009	25.50	04 060011	28.25
04 060012	25.00	04 060014	25.00	04 060015	24.50	04 060016	24.50	04 060017	24.50	04 060018	25.75
04 060019	23.50	04 060020	23.25	04 060021	17.75	04 060022	22.00	04 060023	22.75	04 060024	18.93
04 061001	29.50	04 061002	23.63	04 061003	24.00	04 061004	27.90	04 061005	54.90	04 061006	27.25
04 061007	23.75	04 061008	23.50	04 061009	21.00	04 061010	35.00	04 061011	23.00	04 061012	23.50
04 061013	24.70	04 061014	30.00	04 062001	29.00	04 062002	28.00	04 062003	28.00	04 062004	21.25
04 062005	25.80	04 062006	29.00	04 062007	26.50	04 062008	21.50	04 062009	23.50	04 062010	26.00
04 062011	25.75	04 062012	21.50	04 062013	26.75	04 062014	29.00	04 062015	30.00	04 063001	63.75
04 063002	35.00	04 063003	44.00	04 063004	43.75	04 063005	74.90	04 063006	50.00	04 063007	41.00
04 063008	38.50	04 063009	38.50	04 063010	35.00	04 063011	36.25	04 063012	30.00	04 063013	200.00
04 064004	269.90	04 064005	220.00	04 064006	275.00	04 064007	220.00	04 064008	240.00	04 064009	220.00
04 064010	300.00	04 065001	66.50	04 065002	66.73	04 065003	37.50	04 065004	59.00	04 065005	52.40
04 065006	42.50	04 065007	40.00	04 065008	50.00	04 065009	68.00	04 065010	42.50	04 065011	60.00
04 065012	45.00	04 065013	45.00	04 065014	60.00	04 065015	60.00	04 065016	153.00	04 065017	138.34
04 066003	165.91	04 066004	149.55	04 066005	86.36	04 066006	88.54	04 066007	190.48	04 067001	56.25
04 067002	37.00	04 067003	45.00	04 067004	49.90	04 067005	60.00	04 067006	48.75	04 067007	53.75
04 067008	35.50	04 067009	52.50	04 067010	60.00	04 067011	41.25	04 067012	52.50	04 067013	60.00
04 068006	38.00	04 068009	38.00	04 068010	34.00	04 068011	45.00	04 068012	41.00	04 068013	39.00
04 068019	31.50	04 068020	40.00	04 068021	38.00	04 068022	25.00	04 068023	36.00	04 068024	42.69
04 068025	36.00	04 068026	42.00	04 068027	40.00	04 068028	45.00	04 069001	45.35	04 069002	43.25
04 069003	38.41	04 069004	46.51	04 069005	46.51	04 069006	46.51	04 070001	40.50	04 070002	49.90
04 070003	38.75	04 070004	41.00	04 070005	41.00	04 070006	37.25	04 0700			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 106004	424.29	04 106005	550.53	04 106006	715.71	04 106007	31.25	04 106008	372.00	04 106009	392.87
04 106010	235.00	04 106011	398.57	04 106012	220.00	04 106013	467.99	04 106014	322.15	04 106015	711.44
04 106016	308.03	04 106017	854.67	04 107001	158.66	04 107002	411.99	04 107003	425.32	04 107004	171.00
04 107005	339.09	04 108001	57.08	04 108002	52.32	04 108003	48.63	04 108004	50.47	04 108005	43.11
04 108006	87.85	04 108007	52.33	04 108008	50.74	04 108009	38.91	04 108010	38.85	04 109001	103.00
04 109002	103.00	04 109003	103.00	04 109004	106.00	04 109005	103.00	04 109006	103.00	04 109007	103.00
04 109008	106.00	04 110001	799.00	04 110002	170.57	04 110003	89.00	04 110004	599.00	04 110005	219.50
04 110006	799.00	04 110007	574.00	04 110008	243.00	04 110009	110.00	04 110010	59.00	04 111003	209.00
04 111004	135.00	04 111005	339.65	04 111006	339.65	04 111007	339.65	04 111008	349.00	04 111009	349.00
04 111010	113.50	04 111011	29.50	04 111012	129.50	04 111013	35.50	04 111014	354.50	04 112001	299.00
04 112002	149.00	04 112003	99.00	04 112004	89.00	04 112005	209.00	04 112006	249.00	04 112007	369.00
04 112008	190.00	04 112009	190.00	04 112010	599.00	04 113001	249.00	04 113002	299.00	04 113003	1199.00
04 113004	69.00	04 113005	399.00	04 113006	109.00	04 113007	69.00	04 113008	105.00	04 114001	1199.00
04 114002	500.00	04 114003	249.00	04 114004	129.00	04 114005	1299.00	04 114006	2190.00	04 114007	3990.00
04 114008	1490.00	04 114009	105.00	04 114010	2790.00	04 114011	399.00	04 115001	99.90	04 115002	124.00
04 115003	199.00	04 115004	129.00	04 115005	179.00	04 115006	99.90	04 115007	89.90	04 115008	79.90
04 115009	100.00	04 116001	329.00	04 116002	1799.00	04 116003	319.00	04 116004	1399.00	04 116005	2990.00
04 116006	205.00	04 116007	629.50	04 117001	399.00	04 117002	649.00	04 117003	319.00	04 117004	1399.00
04 117005	299.00	04 117006	199.99	04 117007	699.00	04 117008	120.00	04 117009	199.99	04 117010	699.00
04 117011	249.00	04 118001	599.00	04 118002	199.99	04 118003	199.99	04 118004	199.99	04 118005	229.00
04 118006	219.99	04 118007	199.00	04 119001	649.00	04 119010	999.00	04 119016	429.00	04 119017	1699.00
04 119027	2999.00	04 119032	249.00	04 119033	599.00	04 119037	329.00	04 119040	349.00	04 119041	1199.00
04 119047	3490.00	04 119048	379.00	04 119049	4290.00	04 119050	299.00	04 119051	290.00	04 119052	299.00
04 119053	499.00	04 119054	579.99	04 119055	349.00	04 119056	249.00	04 119057	899.00	04 119058	849.00
04 119059	1200.00	04 120001	259.00	04 120002	49.99	04 120003	449.00	04 120004	189.00	04 120005	159.00
04 120006	699.00	04 120007	549.00	04 120008	249.00	04 120009	1099.00	04 120010	599.00	04 121001	799.00
04 121002	119.00	04 121003	309.00	04 121004	319.00	04 121005	799.00	04 121006	599.00	04 121007	699.00
04 121008	449.00	04 121009	441.00	04 121010	219.00	04 121011	269.00	04 121012	699.00	04 121013	1099.00
04 121014	469.46	04 121015	107.10	04 121016	469.10	04 121017	102.55	04 121018	269.00	04 122001	249.00
04 122002	439.00	04 122003	79.00	04 122004	79.00	04 122005	289.00	04 122006	129.00	04 122007	169.00
04 122008	144.00	04 122009	34.90	04 122010	46.01	04 122011	189.00	04 122012	189.00	04 122013	439.00
04 122014	199.00	04 122015	49.00	04 122016	179.00	04 122017	54.00	04 122018	49.00	04 122019	99.90
04 122020	69.00	04 122021	149.00	04 122022	349.00	04 122023	99.00	04 122024	85.00	04 122025	44.90
04 122026	54.00	04 122027	179.00	04 122028	149.00	04 122029	49.99	04 122030	59.00	04 122031	249.00
04 122032	49.00	04 122033	49.00	04 122034	209.00	04 122035	79.99	04 122036	59.00	04 122037	249.00
04 122038	449.00	04 123009	229.90	04 123010	349.00	04 123011	349.00	04 123012	149.00	04 123013	299.00
04 123006	189.00	04 123009	149.00	04 123010	149.00	04 123011	159.00	04 123012	149.00	04 123013	169.00
04 123016	39.99	04 123017	78.00	04 123018	209.00	04 123019	159.00	04 123020	200.00	04 123021	165.00
04 123022	229.08	04 123023	225.08	04 124001	2309.30	04 124002	4999.00	04 124003	2798.86	04 124004	12990.00
04 124005	229.08	04 125001	675.00	04 125002	199.00	04 125003	976.00	04 125004	199.00	04 125005	199.99
04 125006	119.99	04 125007	79.99	04 125008	99.99	04 125009	49.99	04 125010	599.00	04 126002	799.00
04 126003	269.00	04 126004	289.00	04 126005	1999.00	04 126006	1590.00	04 126007	906.50	04 126008	699.00
04 127001	1099.00	04 127002	849.00	04 127003	199.99	04 127004	249.00	04 127005	299.00	04 127006	599.00
04 127007	799.00	04 127008	149.00	04 128001	55.00	04 128002	1600.00	04 128003	189.00	04 128005	120.00
04 128006	59.99	04 128010	59.99	04 128011	59.99	04 128012	159.00	04 128013	189.00	04 128014	109.00
04 129001	399.00	04 129002	794.15	04 129003	186.15	04 129004	279.00	04 129006	320.00	04 129008	329.00
04 129009	449.00	04 129010	227.40	04 129011	299.50	04 129012	100.00	04 129013	29.99	04 129014	29.99
04 129015	110.33	04 129016	500.00	04 129017	299.00	04 129018	159.20	04 129019	279.99	04 130004	599.00
04 130017	170.00	04 130021	250.00	04 130022	599.00	04 130023	149.00	04 130024	479.00	04 130025	479.00
04 130051	1995.00	04 130052	250.00	04 131001	43.00	04 131002	103.00	04 131003	296.00	04 132001	200.00
04 132002	42.00	04 132003	40.00	04 132004	79.00	04 133001	529.00	04 133002	79.00	04 133003	539.00
04 133004	150.00	04 133005	1249.00	04 133006	1199.90	04 133007	1199.00	04 134001	99.00	04 134002	879.00
04 134003	1249.00	04 134004	1249.00	04 134005	1799.00	04 134006	1649.00	04 134007	1399.00	04 134008	119.00
04 135002	459.00	04 135003	469.00	04 135004	531.00	04 135005	649.00	04 135006	245.00	04 135007	1299.90
04 135008	979.00	04 136001	591.00	04 136002	899.00	04 136003	225.00	04 136004	749.90	04 136005	279.00
04 137001	1199.00	04 137002	1399.00	04 137003	366.00	04 137004	1249.00	04 137005	270.00	04 137006	1159.00
04 137007	899.00	04 140001	129.00	04 140002	37.00	04 140003	79.00	04 140004	146.00	04 140005	209.00
04 139001	109.47	04 140001	150.00	04 141009	25.00	04 141010	200.00	04 141011	25.00	04 141012	200.00
04 141001	370.00	04 141012	70.00	04 141013	25.00	04 142001	351.27	04 142002	780.87	04 142003	1211.11
04 141013	250.00	04 142004	1372.45	04 142005	1699.94	04 142006	2109.00	04 142007	2446.00	04 142008	2099.00
04 143001	150.00	04 143004	1600.00	04 143005	350.00	04 143007	300.00	04 143008	350.00	04 144001	32.63
04 144002	65.25	04 144003	97.88	04 144004	137.58	04 144005	177.28	04 144006	247.54	04 144007	363.66
04 144008	479.78	04 144009	595.89	04 144010	712.01	04 144011	2346.78	04 144012	3073.06	04 144013	3799.34
04 144014	5615.015	04 144015	74016.72	04 144016	8893.27	04 144017	9246.41	04 144018	10662.10	04 144019	12957.48
04 144020	14693.48	04 144021	16509.17	04 144022	18324.86	04 144023	20140.55	04 144024	21956.24	04 144025	23771.93
04 144026	25587.62	04 144027	201.10	04 144028	3436.20	04 144029	4525.61	04 144030	6341.30	04 144031	6704.44
04 144032	27403.31	04 144033	29219.00	04 144034	36481.76	04 144035	43744.52	04 144036	51007.28	04 144037	58270.04
04 144038	7279.56	04 145001	102.92	04 145002	102.92	04 145003	102.92	04 145004	3299.00	04 145005	3299.00
04 147004	4999.00	04 147005	6099.00	04 147006	6299.00	04 147007	3254.28	04 147008	13039.00	04 147009	2295.00
04 147010	2690.00	04 148001	3499.00	04 148002	30295.80	04 148003	10999.00	04 148004	14635.46	04 148005	13999.00
04 148006	7539.00	04 149001	3799.00	04 149002	69.99	04 149011	1705.75	04 149014	3500.00	04 149015	3400.00
04 149020	2399.00	04 150001	499.00	04 150002	8745.91	04 150003	28809.00	04 150004	12999.00	04 150005	9800.00
04 149041	726.06	04 150001	4609.00	04 150008	13000.00	04 151001	8999.00	04 151002	14845.67	04 151003	19032.53
04 150006	3299.00	04 151005	14941.87	04 151006	7579.00	04 152001	12595.71	04 152002	14999.00	04 152003	15999.00
04 151004	15582.69	04 152005	1829.00	04 153005	799.00	04 153006	799.00	04 153007	1299.00	04 153008	1209.37
04 153004	1249.00	04 153005	799.00	04 153006	799.00	04 153007	1529.10	04 153008	199.00	04 153009	199.00
04 153010	129.00	04 153011	999.00	04 153012	599.00	04 153013	249.00	04 153014	1599.00	04 153015	699.00
04 153016	89.99	04 153017	729.00	04 154001	699.00	04 154002	764.10	04 154003	999.00	04 154	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 198002	990.00	04 198003	3769.00	04 198004	251.88	04 198005	1339.00	04 198006	3999.01	04 198007	1455.00	04 198008	1200.00
04 199001	600.00	04 199002	1100.00	04 199003	500.00	04 199004	700.00	04 199005	800.00	04 199006	1200.00	04 199007	800.00
04 199007	1200.00	04 199008	800.00	04 199009	500.00	04 199010	950.00	04 199011	1000.00	04 199012	800.00	04 199013	740.00
04 200003	800.00	04 200004	1050.00	04 200005	960.00	04 200006	1200.00	04 200007	4700.00	04 200008	1750.00	04 200009	1750.00
04 201003	12000.00	04 201004	3700.00	04 201005	25000.00	04 201006	20000.00	04 202001	4603.00	04 202002	4685.53	04 202003	1821.20
04 202003	1972.00	04 202004	6618.25	04 203001	40000.00	04 203002	18900.00	04 203003	25000.00	04 204001	1821.20	04 204002	1769.00
04 204002	3210.45	04 204003	33000.00	04 204004	20000.00	04 204005	779.14	04 205001	1360.00	04 205002	1360.00	04 205003	9970.00
04 205004	70.00	04 205005	70.00	04 205006	200.00	04 205007	3139.00	04 205008	1316.00	04 206001	59150.00	04 206002	59150.00
04 206002	481900.00	04 206003	1394900.00	04 206004	424671.00	04 206005	542800.00	04 206006	431043.00	04 206007	99700.00	04 206008	99700.00
04 206008	1163990.00	04 206009	372600.00	04 206010	575900.00	04 206011	504990.00	04 206012	392900.00	04 206013	1394000.00	04 206014	26900.00
04 206014	923900.00	04 206015	465990.00	04 206016	515900.00	04 206017	515300.00	04 206018	347990.00	04 207001	62990.00	04 207002	62990.00
04 207002	71605.63	04 207003	34499.00	04 207004	42399.00	04 207005	21399.00	04 207006	56500.00	04 207007	56500.00	04 207008	56500.00
04 207008	70092.82	04 207009	38490.00	04 207010	58999.00	04 207011	18999.00	04 208001	11359.00	04 208002	5949.00	04 208003	2749.00
04 208003	3424.00	04 208004	5600.00	04 208005	6900.00	04 208006	3799.00	04 208007	6500.00	04 208008	2749.00	04 208009	8249.00
04 208009	19500.00	04 208010	5999.00	04 209001	3249.00	04 209002	3270.00	04 210001	2850.00	04 210002	2850.00	04 210003	83.50
04 209005	3023.72	04 209006	2340.43	04 210001	1499.00	04 210002	1945.00	04 211001	1093.00	04 211002	120.00	04 211003	250.00
04 210005	1840.00	04 210006	899.00	04 210007	1307.00	04 211001	434.30	04 211002	425.00	04 211003	62.08	04 211004	2679.00
04 211004	58.99	04 211005	89.37	04 211006	581.93	04 211007	139.50	04 212001	247.00	04 212002	111.76	04 212003	350.00
04 211010	111.01	04 212001	1684.00	04 212002	109.01	04 212003	171.14	04 212004	247.00	04 212005	200.00	04 212006	2200.00
04 212001	153.28	04 212002	337.21	04 212003	171.14	04 212004	247.00	04 212005	200.00	04 212006	2200.00	04 212007	2200.00
04 215001	1400.00	04 215002	1600.00	04 215003	1800.00	04 215004	170.00	04 215005	200.00	04 215006	2200.00	04 215007	2200.00
04 215007	150.00	04 215008	200.00	04 216001	789.00	04 216002	550.00	04 216003	2990.00	04 216004	2200.00	04 216005	2510.00
04 216005	2090.00	04 216006	2200.00	04 216007	1930.00	04 216008	400.00	04 216009	1200.00	04 216010	1300.00	04 216011	1300.00
04 216011	1136.00	04 216012	980.00	04 216013	2200.00	04 216014	925.00	04 216015	1200.00	04 216016	1300.00	04 216017	214.00
04 217001	6400.00	04 217002	3500.00	04 217003	600.00	04 217004	1800.00	04 218001	214.00	04 218002	214.00	04 218003	60.00
04 218091	77.00	04 218128	198.00	04 218144	147.00	04 218227	122.00	04 218229	92.00	04 220001	2502.00	04 220002	809.75
04 219004	913.00	04 221001	11.00	04 221002	11.00	04 221003	11.00	04 222001	989.00	04 222002	3280.00	04 222003	11.00
04 220003	913.00	04 222001	41.00	04 222002	696.50	04 222003	1597.50	04 222004	3751.50	04 222005	717.50	04 222006	11.00
04 222003	1206.50	04 222010	1992.00	04 222011	560.00	04 222012	3751.50	04 222013	717.50	04 222014	11.00	04 222015	11.00
04 222009	922.00	04 223001	11.00	04 223002	11.00	04 223003	11.00	04 223004	11.00	04 223005	11.00	04 223006	11.00
04 223002	11.00	04 223009	11.00	04 224001	11.00	04 224002	11.00	04 224003	11.00	04 224004	11.00	04 224005	450.00
04 223008	11.00	04 225001	380.00	04 225002	77.94	04 225003	360.00	04 225004	8.50	04 225005	450.00	04 225006	2200.00
04 225006	280.00	04 226001	1600.00	04 226002	2100.00	04 226003	400.00	04 226004	190.00	04 226005	1695.83	04 226006	55.00
04 226006	1650.00	04 227001	20700.00	04 227002	2290.50	04 227003	1697.50	04 227004	289.00	04 227005	289.00	04 227006	289.00
04 227005	913.25	04 227006	2233.50	04 228001	98.86	04 228002	99.88	04 228003	3463.50	04 228004	2799.00	04 228005	1499.00
04 230003	1799.00	04 230004	885.66	04 230005	999.00	04 230006	3463.50	04 230007	995.00	04 230008	1499.00	04 230009	1499.00
04 230009	899.00	04 230010	3899.00	04 230011	1899.00	04 230012	3890.00	04 230013	995.00	04 230014	999.00	04 230015	4654.31
04 230015	3199.00	04 231001	2643.00	04 231002	7990.00	04 231003	9000.00	04 231004	4176.00	04 231005	749.00	04 231006	319.00
04 231004	5899.00	04 231011	25999.00	04 231012	100.00	04 231013	100.47	04 231014	15.00	04 231015	319.00	04 231016	460.00
04 231016	5299.00	04 231017	94.55	04 231018	369.00	04 231019	630.00	04 231020	675.00	04 231021	2370.00	04 231022	1590.00
04 231022	15.00	04 231023	419.00	04 231024	60.00	04 231025	50.00	04 231026	55.00	04 231027	55.00	04 231028	1590.00
04 231028	380.00	04 231029	139.00	04 231030	300.00	04 231031	995.00	04 231032	995.00	04 231033	995.00	04 231034	1590.00
04 231034	1959.00	04 231035	2799.00	04 231036	695.00	04 231037	14.90	04 231038	150.00	04 231039	15.80	04 231040	899.00
04 231040	30.00	04 231041	130.00	04 231042	1419.00	04 231043	10499.00	04 231044	5651.00	04 231045	899.00	04 231046	1193.22
04 231046	100.00	04 231047	427.00	04 231048	34.10	04 231049	17999.00	04 231050	899.00	04 231051	169.00	04 231052	502.15
04 231052	180.00	04 231053	2048.00	04 231054	999.00	04 231055	749.00	04 231056	8199.00	04 231057	589.00	04 231058	259.00
04 231058	15874.37	04 231059	14299.00	04 231060	499.00	04 231061	13990.00	04 231062	339.00	04 231063	239.00	04 231064	179.00
04 231064	1499.00	04 231065	8999.00	04 231066	13649.03	04 231067	799.00	04 231068	239.00	04 231069	429.00	04 231070	1099.00
04 231070	299.00	04 231071	159.00	04 231072	699.00	04 231073	949.00	04 231074	319.00	04 231075	249.00	04 231076	1195.00
04 231075	999.00	04 231076	219.00	04 231077	24.00	04 231078	219.00	04 231079	179.00	04 231080	19.20	04 231081	126.00
04 231081	1099.00	04 231082	699.00	04 231083	649.00	04 231084	549.00	04 231085	445.00	04 231086	1195.00	04 231087	300.00
04 231087	179.00	04 231088	52.00	04 231089	84.00	04 231090	84.00	04 231091	60.00	04 231092	19.20	04 231093	126.00
04 231093	1200.00	04 231094	200.00	04 231095	150.00	04 231096	79.90	04 231097	46.00	04 231098	54.00	04 231099	300.00
04 231099	221.16	04 231100	53.00	04 231101	58.00	04 231102	46.00	04 231103	880.00	04 231104	700.00	04 231105	600.00
04 231105	500.00	04 231106	600.00	04 231107	400.00	04 231108	110.00	04 231109	110.00	04 231110	110.00	04 231111	110.00
04 231111	6798.83	04 231112	150.00	04 231113	640.00	04 231114	350.00	04 231115	349.00	04 231116	349.00	04 231117	349.00
04 231117	140.00	04 231118	150.00	04 231119	150.00	04 231120	220.00	04 231121	4139.00	04 231122	700.00	04 231123	700.00
04 231123	220.00	04 231124	55.00	04 231125	3842.00	04 231126	1199.00	04 231127	980.00	04 231128	289.00	04 231129	13880.00
04 231129	2290.00	04 231130	3699.00	04 231131	11810.00	04 231132	14395.00	04 231133	2650.00	04 231134	13880.00	04 231135	13880.00
04 231135	6970.00	04 231136	3550.00	04 231137	1520.00	04 231138	940.00	04 231139	1320.00	04 231140	138.00	04 231141	67.00
04 231141	1520.00	04 231142	90.00	04 231143	150.00	04 231144	57.00	04 231145	57.00	04 231146	67.00	04 231147	67.00
04 231147	61.50	04 231148	61.50	04 231149	61.50	04 231150	61.50	04 231151	61.50	04 231152	61.50	04 231153	61.50
04 231153	57.00	04 231154	104.00	04 231155	202.50	04 231156	150.00	04 231157	95.00	04 231158	150.00	04 231159	150.00
04 231159	80.00	04 231160	269.00	04 231161	110.00	04 231162	230.00	04 231163	98000.00	04 231164	4100.00	04 231165	719.00
04 231165	37000.00	04 231166	8500.00	04 231167	3000.00	04 231168	399.00	04 231169	735.00	04 231170	719.00	04 231171	719.00
04 231171	490.00	04 231172	626.00	04 231173	719.00	04 231174	490.00	04 231175	688.00	04 231176	719.00	04 231177	719.00
04 231177	490.00	04 231178	70.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 005002	79.86	05 005003	18.19	05 005004	52.38	05 005005	63.87	05 005006	136.57	05 005007	24.00
05 005008	83.63	05 006001	14.00	05 006002	50.00	05 006003	64.00	05 006004	175.00	05 006005	40.00
05 006006	75.00	05 006007	85.00	05 006008	27.00	05 006009	35.86	05 006010	18.00	05 007001	23.00
05 007002	23.00	05 007003	24.00	05 007004	23.00	05 007005	23.00	05 007006	24.00	05 007007	27.00
05 007008	27.00	05 008001	2.90	05 008002	8.00	05 008003	1.95	05 008004	1.90	05 008005	27.00
05 008006	5.95	05 008007	7.00	05 009001	81.62	05 009002	96.86	05 009003	155.59	05 009004	81.29
05 009005	104.06	05 009006	87.50	05 010001	14.00	05 010002	9.00	05 010003	11.00	05 010004	12.90
05 010005	10.00	05 010006	13.00	05 010007	15.00	05 010008	10.00	05 010009	60.00	05 011002	30.00
05 011003	32.78	05 011004	44.00	05 011005	43.99	05 011006	45.46	05 012001	298.44	05 012002	270.00
05 012003	300.00	05 012004	295.16	05 012005	150.00	05 012006	360.00	05 012007	188.89	05 013001	310.00
05 013002	495.00	05 013003	89.00	05 013004	299.99	05 013005	370.00	05 013006	370.00	05 014001	28.00
05 014002	137.49	05 014003	28.00	05 014004	28.00	05 014005	28.00	05 014006	29.00	05 014007	28.00
05 014008	30.00	05 014009	28.00	05 014010	37.38	05 014011	27.00	05 015001	84.81	05 015002	100.98
05 015003	67.71	05 015004	17.00	05 015005	40.00	05 015006	71.74	05 015007	62.22	05 015008	30.00
05 015009	29.00	05 015010	26.00	05 015011	30.00	05 016001	269.77	05 016002	46.80	05 016003	241.81
05 016004	222.73	05 016005	97.33	05 017001	100.25	05 017002	126.00	05 017003	119.50	05 017004	114.00
05 017005	138.00	05 017006	175.00	05 017007	137.49	05 017008	76.25	05 017009	122.50	05 017010	130.00
05 017011	112.00	05 017012	69.90	05 017013	80.00	05 017014	79.90	05 017015	138.00	05 017016	97.49
05 017017	91.25	05 017018	143.65	05 017019	136.50	05 017020	38.00	05 017021	108.43	05 017022	151.00
05 017023	137.49	05 017024	119.00	05 017025	211.00	05 017026	75.25	05 017027	58.23	05 017028	114.00
05 017029	72.40	05 017030	60.40	05 017031	89.50	05 017032	98.90	05 017033	98.90	05 017034	111.80
05 017035	69.50	05 018001	163.75	05 018002	174.90	05 018003	167.50	05 018004	216.80	05 018005	201.00
05 018006	199.00	05 018007	262.40	05 018008	224.50	05 018009	234.00	05 018010	182.49	05 018011	164.68
05 018012	300.00	05 018013	167.50	05 018014	240.23	05 018015	15.00	05 018016	139.00	05 018017	140.50
05 018018	153.00	05 018019	115.90	05 018020	120.00	05 018021	124.00	05 018022	275.00	05 018023	299.99
05 018024	159.00	05 018025	154.90	05 018026	140.00	05 018027	413.17	05 018028	169.75	05 018029	109.00
05 018030	142.75	05 018031	160.00	05 018032	185.00	05 018033	119.90	05 018034	145.00	05 018035	99.00
05 018036	217.75	05 018037	368.00	05 018038	337.18	05 018039	409.00	05 018040	409.00	05 018041	260.00
05 018042	247.40	05 018043	215.00	05 018044	244.00	05 018045	280.00	05 018046	400.00	05 018047	260.00
05 018048	255.90	05 018049	224.00	05 018050	268.02	05 018051	529.00	05 018052	578.80	05 018053	166.15
05 018054	165.00	05 018055	279.00	05 018056	176.50	05 018057	212.25	05 018058	202.50	05 018059	124.00
05 018060	139.00	05 018061	130.00	05 018062	130.00	05 018063	158.80	05 018064	227.90	05 018065	114.00
05 018066	105.00	05 018067	139.90	05 018068	98.90	05 018069	184.00	05 018070	129.00	05 019001	120.00
05 019002	132.49	05 019003	74.90	05 019004	159.90	05 019005	91.00	05 019006	965.71	05 019007	1390.00
05 019008	1037.00	05 019009	101.49	05 020001	191.60	05 020002	108.00	05 020003	183.33	05 020004	179.50
05 020005	144.86	05 020006	230.00	05 020007	211.00	05 020008	200.00	05 020009	188.00	05 020010	449.00
05 021003	115.90	05 021004	115.90	05 021005	153.50	05 021006	154.90	05 021007	154.90	05 021008	270.00
05 021009	110.00	05 021010	149.24	05 022001	94.00	05 022002	91.99	05 022003	42.00	05 022004	81.90
05 022005	96.90	05 022006	79.90	05 022007	165.00	05 022008	36.55	05 022009	69.90	05 022010	35.40
05 022011	39.40	05 022012	54.90	05 022013	43.00	05 022014	43.00	05 022015	81.40	05 022016	69.90
05 022017	135.00	05 022018	39.50	05 022019	73.00	05 022020	60.00	05 022021	75.00	05 022022	39.23
05 022023	51.50	05 022024	69.90	05 022025	115.00	05 022026	74.65	05 022027	171.18	05 022028	36.18
05 022029	120.00	05 022030	165.00	05 022031	136.00	05 022032	140.00	05 022033	37.25	05 022034	51.25
05 023001	89.00	05 023002	133.90	05 023003	112.41	05 023004	226.00	05 023005	60.20	05 023006	59.00
05 023007	191.00	05 023008	191.00	05 023009	321.60	05 023010	321.60	05 024004	590.40	05 024005	340.99
05 024005	298.61	05 024006	180.00	05 024007	426.47	05 024008	175.00	05 025001	46.00	05 025002	89.99
05 025003	34.90	05 025004	48.75	05 025005	59.90	05 025006	62.00	05 025007	59.90	05 025008	177.00
05 025009	129.80	05 026001	112.92	05 026002	97.50	05 026003	178.57	05 026004	176.92	05 026005	130.77
05 026006	112.92	05 026007	112.92	05 026008	97.50	05 026009	178.57	05 027007	383.00	05 027008	383.00
05 027009	198.00	05 028001	104.25	05 028002	89.99	05 028003	66.15	05 028004	81.40	05 028005	361.50
05 028006	95.00	05 028007	99.00	05 028008	83.65	05 028009	64.00	05 028010	71.99	05 028011	83.75
05 028012	50.00	05 028013	114.44	05 028014	98.00	05 028015	99.00	05 028016	128.43	05 028017	338.24
05 028018	114.44	05 028019	114.44	05 028020	68.00	05 028021	205.00	05 028022	315.00	05 028023	99.00
05 028024	65.00	05 028025	400.00	05 028026	274.00	05 028027	249.00	05 028028	49.00	05 028029	260.00
05 028030	370.00	05 028031	120.00	05 028032	250.00	05 029001	545.00	05 029002	210.37	05 029003	342.34
05 029004	289.95	05 029005	249.64	05 029006	1133.33	05 030001	107.98	05 030002	118.42	05 030003	102.22
05 030004	82.00	05 030005	107.81	05 030006	24.99	05 030007	114.00	05 031001	129.00	05 031002	129.00
05 031003	62.65	05 031004	43.00	05 031005	47.50	05 031006	60.00	05 031007	90.00	05 031008	75.00
05 031009	90.00	05 031010	40.00	05 032001	157.93	05 032002	130.43	05 032003	154.35	05 032004	268.35
05 032005	175.92	05 033001	96.00	05 033006	83.47	05 033009	85.42	05 033010	119.11	05 033011	99.72
05 033012	68.00	05 034014	68.00	05 034015	104.00	05 034016	25.00	05 034002	33.00	05 034003	80.00
05 034004	37.00	05 034005	28.00	05 034006	36.25	05 034007	40.00	05 034008	34.50	05 034009	28.00
05 034010	25.45	05 035001	54.97	05 035002	35.00	05 035003	321.29	05 035004	71.73	05 035005	54.44
05 035006	63.21	05 035007	51.50	05 036001	302.08	05 036002	149.29	05 036003	142.38	05 036004	166.53
05 036005	229.17	05 036006	232.14	05 036007	101.45	05 036008	272.22	05 037001	187.90	05 037002	29.00
05 037003	118.15	05 037004	179.38	05 037005	135.00	05 037006	247.50	05 037007	187.90	05 037008	328.75
05 037009	220.00	05 037010	235.30	05 038001	258.75	05 038002	332.50	05 038003	108.50	05 038004	262.50
05 038005	382.50	05 038006	260.00	05 038007	199.90	05 038008	305.00	05 039001	276.90	05 039002	85.00
05 039003	257.90	05 039004	242.90	05 039005	130.00	05 039006	130.00	05 040001	696.04	05 040002	180.00
05 039009	272.73	05 040001	233.75	05 040002	668.50	05 040003	193.90	05 040004	696.04	05 040005	322.73
05 040006	229.90	05 040007	198.18	05 041001	47.83	05 041004	55.50	05 041008	53.90	05 041012	69.70
05 041015	99.75	05 041018	120.00	05 041020	63.07	05 041021	68.00	05 041022	47.50	05 041023	144.00
05 041024	89.50	05 042001	242.90	05 042002	45.46	05 042003	68.00	05 042004	153.18	05 042005	198.21
05 042002	50.74	05 042003	36.89	05 042004	53.00	05 042005	38.91	05 042006	62.00	05 042007	172.89
05 042008	50.63	05 042009	37.93	05 042010	57.50	05 042011	70.00	05 043001	46.50	05 043002	100.00
05 043003	40.00	05 043004	72.00	05 043005	45.00	05 043006	70.00	05 043007	77.38	05 043008	80.00
05 044001	344.40	05 044002	262.95	05 044003	244.40	05 044004	332.22	05 044005	24.00	05 044006	80.00
05 045002	69.93	05 045003	90.00	05 045008	104.00	05 045010	102.50	05 045013	55.75	05 045014	95.25
05 045017	60.45	05 045018	64.99	05 045020	70.00	05 045021	100.00	05 046001	85.25	05 046002	102.25
05 046003	91.35	05 046004	85.00	05 046005	101.93	05 046006	77.75	05 046007	91.50		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 081001	29.75	05 081002	34.90	05 081003	19.50	05 081004	18.75	05 081005	105.00	05 081006	27.65
05 081007	26.75	05 081008	92.20	05 081009	106.30	05 081010	26.50	05 081011	75.00	05 081012	28.24
05 081013	225.00	05 082001	28.78	05 082002	26.56	05 082003	23.00	05 082004	23.00	05 082005	30.90
05 082006	31.60	05 083001	25.35	05 083002	48.50	05 083003	119.71	05 083004	119.71	05 083005	210.71
05 083006	150.25	05 083005	169.78	05 084001	28.70	05 084002	318.61	05 084003	277.08	05 084004	229.78
05 084005	666.67	05 084006	362.75	05 084007	148.94	05 084008	593.75	05 084009	135.72	05 084010	176.32
05 084011	162.50	05 084012	99.46	05 084013	116.36	05 084014	15.00	05 084015	90.00	05 084016	25.00
05 084017	13.00	05 084018	1000.00	05 084019	781.88	05 084020	337.38	05 084021	50.00	05 084022	250.00
05 084023	25.00	05 085001	131.48	05 085002	140.74	05 085003	110.20	05 085004	132.96	05 085005	189.24
05 085006	82.14	05 085007	188.20	05 085008	51.88	05 085009	50.26	05 085010	22.00	05 085011	155.71
05 086001	143.77	05 086002	259.62	05 086003	140.00	05 086004	8.00	05 086005	161.06	05 086006	135.00
05 086007	25.00	05 086008	52.00	05 086009	176.35	05 086010	49.16	05 086011	11.05	05 086012	12.30
05 087004	11.70	05 087005	15.13	05 087006	176.35	05 087007	30.00	05 087008	10.00	05 088001	15.00
05 088002	28.50	05 088003	153.41	05 088004	32.43	05 088005	161.90	05 088006	40.99	05 088007	351.40
05 089001	125.83	05 089002	152.94	05 089003	244.05	05 089004	205.36	05 089005	385.71	05 089006	499.60
05 090001	491.45	05 090003	688.75	05 090004	750.34	05 090005	979.38	05 090006	150.44	05 090007	168.05
05 091001	88.10	05 091002	194.85	05 091003	99.79	05 091004	103.87	05 091005	101.13	05 091006	90.00
05 092001	219.11	05 092002	132.67	05 092003	170.00	05 092004	257.45	05 092005	55.47	05 093001	52.38
05 093002	38.61	05 093003	309.38	05 093004	281.25	05 093005	137.67	05 094001	150.00	05 094002	24.50
05 094003	194.00	05 094004	384.50	05 094005	129.00	05 094006	17.14	05 094007	14.00	05 094008	159.09
05 094009	500.00	05 094010	15.00	05 094011	17.14	05 094012	1200.00	05 094013	6.00	05 094014	0.00
05 095001	30.00	05 095002	36.00	05 095003	47.06	05 095004	33.32	05 095005	55.69	05 095006	32.81
05 095007	44.79	05 095008	59.42	05 095009	58.11	05 095010	42.50	05 095011	34.63	05 096001	685.42
05 096002	11.03	05 096003	977.15	05 096004	894.43	05 096005	652.27	05 096006	1222.27	05 096007	1410.71
05 097001	222.50	05 097002	676.41	05 097003	295.00	05 097004	480.00	05 097005	375.80	05 098001	2.90
05 098002	14.99	05 098003	16.90	05 098004	40.00	05 098005	15.00	05 099001	15.50	05 099002	16.00
05 099003	14.67	05 099004	11.90	05 099005	16.00	05 099006	7.53	05 099007	18.50	05 099008	13.89
05 099009	117.00	05 100001	18.00	05 100002	20.83	05 100003	7.30	05 100004	36.67	05 100005	71.13
05 100006	37.50	05 100007	36.67	05 100008	17.80	05 100009	37.50	05 100010	30.00	05 100011	35.67
05 100013	36.67	05 100014	18.33	05 100015	32.50	05 100016	35.00	05 100017	40.00	05 100018	19.33
05 100019	18.33	05 100020	36.67	05 100021	30.00	05 100022	38.33	05 100023	18.67	05 100024	17.83
05 100025	30.00	05 100026	30.00	05 100027	36.67	05 100028	36.67	05 100029	36.67	05 100030	35.00
05 100032	37.50	05 100033	19.80	05 100034	36.67	05 100035	42.25	05 100036	40.00	05 100037	22.17
05 100038	41.12	05 100039	19.17	05 100040	40.00	05 100041	21.71	05 100042	40.00	05 100043	18.00
05 100044	37.95	05 100045	17.60	05 100046	17.60	05 100047	35.60	05 100048	21.00	05 100049	33.33
05 100050	41.17	05 100051	22.40	05 100052	16.13	05 100053	102.13	05 100054	46.30	05 100055	197.82
05 101004	61.70	05 101005	41.12	05 101006	17.14	05 101007	87.34	05 101008	168.39	05 101009	46.30
05 101010	90.89	05 101011	41.21	05 101012	184.00	05 101013	59.15	05 101014	47.38	05 101015	43.33
05 101016	46.32	05 101017	31.00	05 101018	90.91	05 101019	681.82	05 101020	6.50	05 102003	8.90
05 102004	112.00	05 102005	112.00	05 102006	112.00	05 102007	112.00	05 102008	319.00	05 102009	435.72
05 103002	229.20	05 103003	450.00	05 103004	106.38	05 103005	632.84	05 103006	321.44	05 103007	212.86
05 104001	366.64	05 104002	1145.33	05 104003	181.33	05 104004	349.33	05 104005	399.49	05 104006	185.00
05 105001	1194.30	05 105002	534.00	05 105003	341.41	05 105004	737.95	05 105005	455.71	05 105006	552.63
05 105007	331.99	05 105008	412.32	05 106001	232.50	05 106002	1186.66	05 106003	306.53	05 106004	251.00
05 106005	1649.00	05 106006	1649.00	05 106007	804.00	05 106008	2026.00	05 106009	236.41	05 106010	299.02
05 106011	1555.96	05 106012	1585.29	05 106013	298.90	05 106014	1109.97	05 106015	236.41	05 106016	427.15
05 106017	42.71	05 107001	70.50	05 107002	611.98	05 107003	999.98	05 107004	235.99	05 107005	177.00
05 107006	238.66	05 107007	213.33	05 107008	273.20	05 107009	88.98	05 108001	48.71	05 108002	64.29
05 108003	54.55	05 108004	43.19	05 108005	50.71	05 108006	59.16	05 108007	99.00	05 108008	39.98
05 108009	44.47	05 108010	45.07	05 108011	33.33	05 109001	103.00	05 109002	96.00	05 109003	103.00
05 109004	66.00	05 109005	102.62	05 109006	98.00	05 109007	75.00	05 109008	106.00	05 109009	78.00
05 110001	499.00	05 110002	719.00	05 110003	389.00	05 110004	1399.00	05 110005	539.00	05 110006	219.00
05 110007	199.00	05 110008	329.00	05 110009	229.00	05 110010	639.00	05 110011	639.00	05 110012	116.34
05 111004	57.00	05 111005	89.00	05 111006	149.00	05 111007	279.00	05 111008	26.00	05 111009	219.00
05 111010	149.00	05 112001	67.50	05 112002	79.00	05 112003	355.20	05 112004	84.15	05 112005	31.00
05 112006	99.00	05 112007	199.00	05 112008	69.99	05 112009	99.00	05 112010	79.00	05 112011	99.00
05 113001	59.00	05 113002	59.00	05 113003	43.00	05 113004	43.00	05 113005	99.00	05 113006	49.00
05 113007	359.50	05 113008	98.10	05 113009	64.90	05 113010	249.00	05 113011	59.90	05 113012	39.99
05 113013	34.99	05 113014	79.00	05 114001	849.00	05 114002	399.00	05 114003	399.00	05 114004	839.00
05 114005	360.00	05 114006	1990.00	05 114007	699.00	05 114008	249.00	05 114009	209.00	05 114010	899.00
05 114011	699.00	05 115001	369.00	05 115002	159.00	05 115003	159.00	05 115004	159.00	05 115005	159.00
05 115006	49.90	05 115007	579.00	05 115008	179.99	05 115009	169.99	05 115010	139.00	05 116001	1499.00
05 116002	399.00	05 116003	264.00	05 116004	1199.00	05 116005	796.95	05 116006	650.00	05 116007	1299.00
05 116008	319.00	05 116009	329.00	05 116010	849.00	05 116011	1099.00	05 117001	1499.00	05 117002	599.00
05 117003	319.00	05 117004	329.00	05 117005	139.00	05 117006	139.00	05 117007	139.00	05 117008	299.00
05 117009	279.00	05 117010	269.00	05 117011	1299.00	05 117012	999.00	05 118001	279.00	05 118002	249.00
05 118003	549.00	05 118004	339.00	05 118005	589.00	05 118006	176.96	05 118007	1262.00	05 118008	599.00
05 118009	349.00	05 118010	219.99	05 119001	1399.00	05 119002	1299.00	05 119003	675.79	05 119007	1699.15
05 119012	349.00	05 119013	119.90	05 119014	549.00	05 119015	479.90	05 119016	409.00	05 119017	409.00
05 119032	449.00	05 119033	399.00	05 119034	130.00	05 119035	334.00	05 119036	1059.00	05 119037	269.99
05 119057	2999.00	05 119058	599.00	05 119059	349.00	05 119060	359.00	05 119061	599.00	05 119062	2800.00
05 119063	249.00	05 119064	499.00	05 119065	1299.00	05 119066	599.00	05 119067	675.00	05 119068	1899.00
05 119069	3042.00	05 119070	3042.00	05 119071	2299.00	05 119072	2299.00	05 119073	2299.00	05 119074	2299.00
05 119078	399.00	05 119079	245.00	05 119080	318.00	05 119081	2850.00	05 120001	199.00	05 120002	832.30
05 120003	539.00	05 120004	399.00	05 120005	349.00	05 120006	248.48	05 120007	229.00	05 120008	59.00
05 120009	69.99	05 121001	379.00	05 121002	369.00	05 121003	149.00	05 121004	329.00	05 121005	159.00
05 121006	119.00	05 121007	119.00	05 121008	119.00	05 121009	269.00	05 121010	89.00	05 121011	59.00
05 121012	799.00	05 121013	1259.00	05 121014	149.00	05 121015	199.00	05 122001	49.00	05 122002	209.00
05 122003	96.20	05 122004	319.00	05 122005	149.00	05 122006	69.00	05 122007	99.13	05 122008	49.00
05 122009	99.90	05 122010	79.00	05 122011	159.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 158004	5699.00	05 158005	27794.15	05 158006	7499.00	05 158007	7650.00	05 158008	2929.00	05 158009	9550.00
05 159001	1401.00	05 159002	2280.06	05 159003	1999.00	05 159004	2380.23	05 159005	2699.00	05 159006	2699.00
05 159007	6919.20	05 159008	2290.00	05 159009	2519.10	05 160001	8890.00	05 160002	9699.00	05 160003	13089.00
05 160004	12249.00	05 160005	1009.00	05 160006	8539.00	05 160007	13699.00	05 160008	14276.00	05 160009	8509.00
05 160010	8073.00	05 160011	8324.00	05 160012	1472.93	05 160013	18639.96	05 160014	13239.90	05 160015	14339.81
05 161003	10190.00	05 161004	11849.00	05 161005	8504.00	05 161006	8999.00	05 161007	12999.00	05 161008	9699.00
05 161009	7395.00	05 161010	15328.98	05 161011	15799.00	05 161012	12990.00	05 162003	499.00	05 162005	1399.00
05 162006	1489.00	05 162007	439.10	05 162008	1190.00	05 162012	799.00	05 162017	1066.00	05 162018	200.00
05 162020	4041.00	05 162021	224.94	05 162022	239.00	05 162023	1049.55	05 162024	1199.00	05 162025	1299.00
05 162027	899.00	05 162029	712.00	05 162030	899.00	05 162031	1279.00	05 162032	659.50	05 162033	999.00
05 162034	949.00	05 162035	859.00	05 162036	1231.00	05 163001	1649.00	05 163002	1791.00	05 163003	1889.00
05 163004	746.00	05 163005	636.00	05 163006	1999.00	05 163007	1516.97	05 163008	1942.60	05 163009	889.00
05 163010	799.00	05 163011	779.99	05 163012	409.00	05 164001	602.00	05 164002	929.00	05 164003	799.00
05 164004	512.00	05 164005	183.39	05 164006	1999.00	05 164007	799.00	05 164008	599.25	05 164009	379.00
05 164010	333.99	05 164011	269.00	05 165001	68.00	05 165002	144.00	05 165003	402.50	05 165004	229.00
05 165005	74.99	05 166001	509.15	05 166002	776.46	05 166003	1732.00	05 166004	2499.00	05 167001	119.00
05 167002	99.99	05 167003	50.00	05 167004	34.90	05 167005	179.00	05 167006	249.90	05 167007	119.00
05 167008	749.00	05 167009	332.48	05 167010	14.00	05 167011	408.18	05 168001	611.10	05 168002	915.00
05 168003	299.00	05 168004	589.00	05 168005	199.00	05 168006	129.00	05 169001	139.99	05 169002	55.00
05 169003	45.00	05 169004	12.90	05 169005	1999.00	05 169006	227.00	05 170006	1490.00	05 170009	4699.99
05 170014	459.00	05 171001	199.00	05 171002	199.00	05 171003	19.40	05 171004	62.00	05 171005	37.00
05 172003	34.50	05 172004	359.00	05 172006	35.00	05 172007	597.85	05 172010	178.90	05 172011	48.00
05 172013	18.99	05 172014	47.16	05 172015	50.00	05 172016	35.00	05 172017	10.50	05 172018	43.00
05 172019	37.50	05 172020	74.00	05 172021	65.00	05 172022	44.00	05 172023	59.00	05 172024	20.00
05 172025	68.99	05 172026	59.90	05 172027	30.00	05 172028	31.00	05 172029	20.59	05 172030	50.00
05 172031	31.00	05 172032	24.90	05 172033	23.00	05 172034	47.00	05 172035	30.00	05 172036	30.00
05 172040	15.00	05 172041	25.00	05 172042	23.00	05 172043	19.00	05 172044	61.00	05 173001	11.90
05 173004	11.203	05 173005	18.95	05 173006	42.00	05 173007	19.00	05 173008	58.00	05 174002	5.00
05 174003	4.00	05 174004	3.50	05 174005	24.95	05 175001	70.49	05 175002	72.00	05 175003	7.00
05 175004	68.90	05 175005	10.00	05 175006	17.50	05 176001	45.00	05 176004	46.30	05 176006	41.25
05 176010	22.22	05 176011	41.90	05 176012	29.50	05 176013	58.74	05 176014	36.14	05 176015	38.50
05 176016	65.00	05 177001	56.67	05 177002	43.00	05 177003	145.60	05 178001	150.40	05 177004	180.00
05 177005	82.00	05 177006	15.85	05 177007	39.90	05 178001	55.48	05 178002	72.48	05 178003	7.00
05 178004	112.00	05 178005	76.34	05 178006	67.47	05 178007	50.90	05 178008	39.50	05 178009	88.75
05 179001	71.29	05 179002	65.00	05 179003	25.00	05 179004	68.00	05 179005	42.90	05 179006	103.00
05 179007	48.00	05 180001	45.00	05 180002	45.90	05 180003	34.90	05 180004	37.00	05 180005	52.00
05 181001	28.24	05 181002	19.17	05 181003	35.96	05 181004	42.96	05 181005	42.96	05 181006	19.90
05 181007	363.33	05 181008	21.11	05 181009	44.00	05 182001	20.90	05 182002	45.90	05 182003	89.90
05 182004	42.00	05 182005	42.00	05 182006	23.00	05 182007	25.00	05 182008	35.00	05 183001	600.00
05 183002	500.00	05 183003	500.00	05 183004	500.00	05 183005	500.00	05 183006	500.00	05 183007	500.00
05 183008	500.00	05 183009	400.00	05 183010	500.00	05 183011	1840.00	05 183012	500.00	05 183013	500.00
05 183014	500.00	05 183015	300.00	05 183016	450.00	05 183017	600.00	05 183018	350.00	05 183019	400.00
05 183020	400.00	05 183021	600.00	05 183022	800.00	05 183023	3000.00	05 183024	500.00	05 184001	132.68
05 184002	486.00	05 184003	56.50	05 184004	109.35	05 184005	92.00	05 184006	212.55	05 184007	190.00
05 184008	400.00	05 184009	39.784	05 184010	40.90	05 184011	869.99	05 185001	151.00	05 185002	114.00
05 185004	588.60	05 185005	30.00	05 185006	288.00	05 185007	527.00	05 185008	780.00	05 185009	145.50
05 186001	86.90	05 186002	125.00	05 186003	68.14	05 186004	197.00	05 186005	99.00	05 186006	182.00
05 186007	33.08	05 186008	29.00	05 187001	196.25	05 187002	31.99	05 187003	72.45	05 187004	324.58
05 187005	350.00	05 187006	376.80	05 187007	707.00	05 187008	707.00	05 187009	157.00	05 187010	259.00
05 188004	37.00	05 188005	755.00	05 188006	741.00	05 188007	947.24	05 188008	1160.05	05 189001	286.00
05 189002	188.00	05 189003	535.00	05 189004	109.99	05 189005	38.00	05 189006	232.20	05 189007	380.90
05 189008	710.33	05 189009	461.52	05 189010	331.00	05 190001	179.00	05 190002	155.00	05 190003	209.00
05 190004	1900.00	05 190005	155.07	05 190006	15.00	05 190007	163.12	05 191001	183.00	05 191002	91.00
05 191003	20.74	05 191004	31.11	05 191005	899.99	05 191006	185.00	05 191007	385.88	05 191008	515.88
05 191009	107.00	05 192001	214.00	05 192002	169.06	05 192003	69.00	05 192004	249.99	05 192005	54.00
05 192006	495.32	05 192007	417.04	05 193001	576.78	05 193002	604.50	05 193003	420.00	05 193004	769.99
05 193005	400.00	05 194001	474.69	05 194002	429.00	05 194003	1151.15	05 194004	113.00	05 194005	19.99
05 194003	160.00	05 194004	99.99	05 194005	125.00	05 194006	299.00	05 194007	120.00	05 195001	374.00
05 195002	519.00	05 195003	410.00	05 195004	670.00	05 195005	230.00	05 195006	451.49	05 195007	148.50
05 195008	142.49	05 195009	239.55	05 196001	185.43	05 196002	586.00	05 196003	359.59	05 196004	487.00
05 196005	1960.00	05 196006	1246.00	05 196007	138.00	05 196008	504.00	05 196009	478.00	05 196010	384.00
05 196011	897.00	05 196012	819.00	05 196013	250.00	05 196014	1339.00	05 196015	1129.99	05 196016	839.00
05 196017	444.00	05 196018	49.00	05 196019	68.11	05 196020	323.00	05 196021	443.00	05 196022	999.99
05 196023	365.00	05 196024	681.00	05 196025	2105.49	05 196026	201.29	05 196027	1073.00	05 196028	158.50
05 196029	1809.30	05 196030	1809.30	05 196031	930.21	05 196032	618.00	05 196033	133.00	05 196034	384.00
05 196035	630.00	05 196036	271.00	05 196037	499.99	05 196038	414.14	05 196039	80.00	05 197001	30.79
05 197002	20.78	05 197003	116.00	05 197004	80.00	05 197005	36.00	05 197006	13.36	05 198001	390.00
05 198002	1200.00	05 198003	8950.00	05 198004	795.00	05 198005	300.00	05 198006	609.00	05 198007	3890.00
05 198008	1700.00	05 199001	900.00	05 199002	900.00	05 199003	200.00	05 199004	600.00	05 199005	184.00
05 199006	700.00	05 199007	1000.00	05 199008	800.00	05 199009	1000.00	05 199010	500.00	05 199011	400.00
05 199012	500.00	05 199013	1800.00	05 199014	1500.00	05 199015	800.00	05 199016	400.00	05 199017	500.00
05 199018	130.00	05 199019	220.83	05 199020	500.00	05 199021	500.00	05 200001	12000.00	05 200002	1003.00
05 200003	200.00	05 200004	1200.00	05 200005	2036.78	05 200006	500.00	05 200007	500.00	05 201001	1000.00
05 201002	14000.00	05 201003	10500.00	05 201004	13650.00	05 201005	1000.00	05 201006	12500.00	05 202001	3800.00
05 202002	4000.00	05 202003	1700.00	05 203001	29680.00	05 203002	15900.00	05 203003	37950.00	05 203004	26856.00
05 204001	27800.00	05 204002	31072.00	05 204003	20000.00	05 204004	25900.00	05 204005	25900.00	05 205001	124.00
05 205002	195.00	05 205003	195.00	05 205004	2350.00	05 206001	135.00	05 206002	160.00	05 206003	3929.00
05 206002	999900.00	05 206003	542800.00	05 206004	536490.00	05 206005	387000.00	05 206006	341900.00	05 206007	385800.00
05 206008	385000.00	05 206009	613								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 251019	269.00	05 251020	419.00	05 251021	401.00	05 251022	423.00	05 251023	73.00	05 251024	495.00
05 251025	565.00	05 251026	315.00	05 251027	379.00	05 251028	229.00	05 251029	493.00	05 251030	298.00
05 252002	199.00	05 252003	235.00	05 252004	161.00	05 252005	289.00	05 252006	449.00	05 252007	365.00
05 252008	440.00	05 252009	1149.00	05 252010	1390.00	05 252011	30.00	05 252012	30.00	05 252013	44.42
05 253008	10.24	05 253009	30.00	05 253010	30.00	05 253011	30.72	05 253012	44.00	05 253013	79.00
05 253014	20.00	05 253015	10.00	05 253016	10.00	05 253017	10.45	05 253018	10.00	05 253019	159.00
05 253020	10.28	05 253021	10.16	05 253024	89.00	05 253026	10.00	05 253027	79.00	05 253029	79.00
05 253030	79.00	05 253031	30.00	05 253032	44.00	05 253033	51.50	05 253034	50.70	05 254004	59.00
05 254005	59.00	05 254006	75.00	05 254007	43.00	05 254008	83.50	05 254009	84.00	05 254010	189.00
05 254011	47.00	05 254012	91.50	05 254013	46.00	05 254014	39.20	05 254015	69.90	05 254016	149.00
05 254017	7.00	05 254018	21.00	05 254019	37.00	05 254020	103.00	05 254021	64.00	05 254022	319.00
05 255001	7482.25	05 255002	7434.49	05 255003	56870.25	05 255004	5314.95	05 255005	16442.12	05 255006	5864.99
05 255007	6154.00	05 255008	9214.75	05 255009	12220.50	05 255010	16228.12	05 255011	4992.37	05 255012	685.62
05 256001	8295.83	05 256002	3493.75	05 256003	4825.00	05 256004	6428.75	05 256005	4325.00	05 256006	6088.33
05 256007	8306.25	05 256008	4322.92	05 257001	7095.83	05 257002	4251.67	05 257003	5983.33	05 257004	6092.08
05 257005	5733.33	05 257006	4416.67	05 257007	3522.50	05 257008	4940.42	05 258001	3336.67	05 258002	6766.67
05 258003	6628.58	05 258004	4881.14	05 258005	5475.00	05 258006	7166.67	05 258007	4332.33	05 258008	84.00
05 259001	6274.33	05 259002	1725.00	05 259003	929.17	05 259004	9027.47	05 259005	1320.83	05 259006	3608.32
05 259007	984.17	05 259008	1910.08	05 260001	4912.50	05 260002	15690.00	05 260003	1607.67	05 260004	16162.32
05 260005	3136.33	05 260006	2430.00	05 260007	2382.50	05 260008	2261.17	05 260009	2062.50	05 260010	1200.00
05 261003	758.33	05 261004	3295.92	05 261005	2562.50	05 261006	2550.00	05 261007	900.00	05 261008	319.17
05 262001	6200.00	05 262002	24600.00	05 262003	17500.00	05 262004	10435.00	05 262005	8000.00	05 262006	15600.00
05 262007	7996.00	05 262008	25170.00	05 263001	395.00	05 263002	380.00	05 263003	420.00	05 263004	479.99
05 263005	319.00	05 263006	570.00	05 263007	330.00	05 263008	330.00	05 264001	310.00	05 264002	59.00
05 264003	980.00	05 264004	248.00	05 264005	240.00	05 264006	170.00	05 264007	268.00	05 264008	580.00
05 265001	129.00	05 265002	161.00	05 265003	100.00	05 265004	142.00	05 265005	115.00	05 265006	145.00
05 265007	171.00	05 265008	162.50	05 265009	100.00	05 265010	222.00	05 265011	225.00	05 265012	173.00
05 265013	139.00	05 265014	165.00	05 265015	125.00	05 265016	170.00	05 265017	119.00	05 265018	189.00
05 266002	174.00	05 266003	329.00	05 266004	330.00	05 266005	99.00	05 266006	119.00	05 266007	289.56
05 266008	99.00	05 266009	280.00	05 267001	135.00	05 267002	279.00	05 267003	199.00	05 267004	181.00
05 267005	279.00	05 267006	129.00	05 267007	229.00	05 268001	185.00	05 268002	895.00	05 268003	89.00
05 268004	668.00	05 268005	675.00	05 268006	234.00	05 268007	314.00	05 268008	268.67	05 268009	122.00
05 268010	362.00	05 268011	475.00	05 268012	404.00	05 268013	185.00	05 268014	341.00	05 268015	210.00
05 268016	210.00	05 268017	179.00	05 268018	60.00	05 268019	80.00	05 268020	99.00	05 268021	35.00
05 268022	74.00	05 268023	48.00	05 268024	85.00	05 268025	67.00	05 268026	100.00	05 268027	155.00
05 268028	90.00	05 268029	108.00	05 268030	38.00	05 268031	389.17	05 268032	660.00	05 268033	123.00
05 268034	550.00	05 268035	185.00	05 268036	158.00	05 268037	341.00	05 268038	648.00	05 268039	19.00
05 268040	225.00	05 269001	315.01	05 269002	60.00	05 269003	281.00	05 269004	39.00	05 269005	61.99
05 269006	64.00	05 270001	2590.00	05 270002	2001.00	05 270003	1500.00	05 270004	1606.50	05 270005	2371.50
05 270006	1700.00	05 270007	2395.00	05 270008	1350.00	05 270009	2409.70	05 270010	2409.70	05 270011	3613.00
05 270012	2337.50	05 270013	2884.50	05 270014	1446.33	05 270015	2600.00	05 270016	2000.00	05 270017	2109.50
05 270018	1300.00	05 270019	1700.00	05 270020	1410.00	05 270021	2922.50	05 270022	1600.00	05 270023	2473.25
05 270024	800.00	05 271001	105.59	05 272001	629.00	05 272002	379.00	05 272003	1919.20	05 272004	1499.00
05 272005	1799.00	05 272006	999.00	05 272007	899.00	05 272008	1441.70	05 272009	1932.00	05 272010	671.00
05 273001	139.00	05 273002	219.00	05 273003	999.00	05 273004	67.50	05 273005	459.00	05 273006	571.00
05 273007	1300.00	05 273008	221.50	05 274001	690.00	05 274002	658.00	05 274003	94.60	05 274004	140.00
05 274005	326.33	05 274006	67.00	05 274007	988.89	05 274008	753.20	05 274009	229.50	05 274010	33.50
05 275001	94.90	05 275002	570.00	05 275003	1366.85	05 275004	166.23	05 275005	375.00	05 276001	57.50
05 276002	94.00	05 276003	94.00	05 276004	49.90	05 276005	49.90	05 276006	45.63	05 276007	149.90
05 277002	135.00	05 277003	116.67	05 277004	208.33	05 277005	185.19	05 277006	266.67	05 277007	92.67
05 277008	206.67	05 277009	208.33	05 278001	109.00	05 278002	1450.00	05 278003	189.05	05 278004	2350.00
05 279001	199.00	05 279002	90.00	05 279003	150.00	05 279004	12.49	05 279005	55.44	05 279006	23.64
05 279007	14.00	05 280001	14.00	05 280002	135.99	05 280003	169.00	05 280004	15.00	05 280005	139.00
05 280006	409.00	05 280007	164.00	05 281001	25.30	05 281002	23.90	05 281003	21.99	05 281004	39.90
05 281005	24.00	05 281006	24.00	05 281007	145.00	05 281008	70.00	05 281009	28.99	05 281010	55.90
05 281011	18.50	05 281012	30.00	05 281013	26.77	05 281014	37.00	05 281015	54.00	05 281016	37.50
05 282001	40.99	05 282002	219.00	05 282003	210.00	05 282004	57.14	05 282005	30.00	05 282006	19.00
05 282007	122.50	05 282008	76.60	05 282009	2208.98	05 283001	39.00	05 283002	67.99	05 283003	17.50
05 283004	64.99	05 283005	39.00	05 283006	78.00	05 283007	18.00	05 283008	39.50	05 284001	64.90
05 284002	209.00	05 284003	20.00	05 284004	86.50	05 284005	50.59	05 284006	89.45	05 284007	43.00
05 284008	169.00	05 284009	64.50	05 284010	31.46	05 284011	80.18	05 284012	300.00	05 284013	19.00
05 285003	300.00	05 285004	200.00	05 286001	1000.00	05 286002	350.00	05 286003	300.00	05 286004	500.00
05 287001	4087.00	05 287002	900.00	05 287003	599.00	05 287004	6103.00	05 287005	5679.00	05 287006	289.00
05 287007	388.40	05 287008	3000.00	05 287009	400.00	05 287010	280.00	05 287011	1995.00	05 287012	161.85
05 287013	945.00	05 287014	1995.00	05 287015	300.00	05 287016	285.00	05 287017	259.00	05 287018	3541.00
05 287019	255.00	05 287020	450.00	05 287021	3169.70	05 287022	260.00	05 287023	5039.53	05 287024	70.71
05 288002	3200.00	05 288003	10149.00	05 288005	229.00	05 288007	4290.00	05 288008	412.00	05 288009	599.00
05 288010	374.00	05 288012	499.00	05 288013	299.90	05 288014	9141.35	05 288015	1500.00	05 288017	1699.00
05 288018	800.00	05 288021	999.00	05 288022	799.00	05 288023	1992.00	05 288024	220.00	05 288025	91.00
05 288026	1507.36	05 288027	4799.00	05 288028	999.00	05 288030	4999.00	05 288031	164.90	05 288032	150.00
05 289001	11948.75	05 289002	2912.50	05 289003	3400.00	05 289004	5752.08	05 289005	3700.00	05 289006	5353.33
05 289007	2625.00	05 289008	3587.50	05 290001	544.00	05 290002	549.00	05 290003	657.00	05 290004	85.00
05 290005	243.00	05 290006	2400.00	05 290007	2400.00	05 290008	2164.00	05 290009	2833.00	05 290010	70.00
05 290011	549.00	05 290012	70.00	05 291001	38700.00	05 291002	21924.00	05 291003	29800.00	05 291004	45000.00
05 292001	5000.00	05 292002	7000.00	05 292003	3000.00	05 292004	2000.00	05 001001	53.00	05 001002	17.78
06 001003	21.28	06 001004	38.75	06 001005	35.95	06 002001	210.00	06 002002	200.00	06 002003	141.18
06 002004	219.00	06 002005	237.30	06 002006	205.00	06 003001	125.00	06 003002	125.00	06 003003	125.00
06 003004	148.05	06 003005	233.10	06 003006	277.62	06 003007	332.78	06 004001	70.05	06 004002	171.43
06 004003	147.44	06 004004	192.86	06 004005	130.28	06 004006	131.75	06 004007	135		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 056004	9.00	06 056005	11.65	06 056006	11.44	06 056007	29.40	06 056008	11.65	06 057001	83.00
06 057002	78.58	06 057003	41.90	06 057004	64.63	06 057005	122.40	06 057006	72.50	06 057007	65.25
06 057008	63.97	06 058001	169.32	06 058002	205.00	06 058003	294.12	06 058004	279.90	06 058005	220.00
06 059001	139.00	06 059002	26.15	06 059003	31.43	06 059004	28.90	06 059005	24.00	06 059006	59.60
06 059007	69.00	06 059008	32.88	06 059009	11.70	06 059010	46.90	06 059011	48.90	06 059012	28.65
06 059013	32.90	06 059014	32.90	06 059015	98.79	06 059016	104.40	06 059017	35.15	06 059018	28.70
06 059019	38.65	06 059020	31.50	06 059021	44.75	06 059022	38.63	06 059023	114.42	06 059024	60.05
06 059025	48.90	06 059026	23.40	06 059027	35.00	06 059028	26.30	06 059029	21.40	06 060007	23.75
06 060010	29.65	06 060012	21.40	06 061001	32.45	06 061002	13.40	06 061003	14.48	06 061004	13.38
06 061005	15.71	06 061006	7.50	06 061007	22.65	06 061008	14.20	06 062001	37.88	06 062002	39.00
06 062003	26.15	06 062004	34.85	06 062005	27.35	06 062006	30.65	06 063001	60.50	06 063002	73.65
06 063003	60.00	06 063004	61.40	06 063005	49.15	06 063006	94.00	06 063007	63.50	06 064001	614.29
06 064002	280.69	06 064003	141.00	06 064004	249.90	06 064005	220.00	06 064006	149.90	06 064007	156.50
06 064008	202.00	06 064009	236.50	06 064010	550.00	06 065001	39.00	06 065002	39.15	06 065003	54.38
06 065004	37.00	06 065005	37.90	06 065006	67.50	06 065007	28.80	06 065008	27.58	06 066001	92.11
06 066002	76.18	06 066003	142.44	06 066004	75.00	06 066005	184.09	06 067001	111.00	06 067002	75.15
06 067003	52.78	06 067004	59.00	06 067005	51.00	06 067006	89.90	06 067007	59.00	06 068001	42.90
06 068004	26.67	06 068005	31.90	06 068006	51.00	06 068007	17.10	06 069001	56.98	06 069002	51.46
06 069003	38.14	06 069004	73.21	06 069005	91.00	06 069006	53.26	06 070001	51.98	06 070002	52.24
06 070003	36.80	06 070004	394.25	06 070005	32.66	06 070006	52.90	06 070007	30.40	06 070008	82.00
06 070009	36.15	06 071001	30.90	06 071002	26.63	06 071003	24.40	06 071004	33.90	06 071005	13.50
06 071008	41.13	06 071010	16.15	06 071011	25.13	06 071012	24.90	06 071013	28.48	06 072001	46.23
06 072002	35.13	06 072004	38.75	06 072007	43.00	06 072008	44.88	06 073001	17.90	06 073002	15.13
06 073003	17.50	06 073004	30.49	06 073005	31.50	06 073006	16.45	06 073007	16.00	06 073008	17.15
06 074001	381.25	06 074002	392.67	06 074003	312.00	06 074004	465.71	06 074005	527.22	06 074006	355.46
06 074007	422.00	06 075001	23.15	06 075002	20.90	06 075003	35.15	06 075004	20.48	06 075005	31.88
06 075006	24.55	06 075007	35.48	06 076001	55.00	06 076002	22.28	06 076003	34.43	06 076004	20.40
06 076005	16.75	06 077001	92.55	06 077002	158.66	06 077003	55.35	06 077004	112.88	06 077005	53.90
06 077006	124.95	06 077007	63.18	06 077008	46.50	06 078001	37.17	06 078002	31.77	06 078003	30.01
06 078004	25.88	06 078005	32.82	06 078006	27.57	06 078007	34.44	06 078008	20.90	06 079001	181.80
06 079002	108.65	06 079003	59.80	06 079004	65.80	06 079005	82.50	06 079006	32.50	06 080002	29.38
06 080003	102.00	06 080004	138.00	06 080005	199.00	06 080006	139.00	06 080007	35.10	06 081003	82.00
06 081004	87.40	06 081005	78.47	06 081006	102.40	06 081007	65.00	06 081008	52.00	06 081009	9.88
06 081010	93.75	06 081011	81.38	06 082001	35.90	06 082002	29.50	06 082003	40.22	06 082004	27.39
06 082005	79.71	06 082006	31.94	06 082007	25.90	06 083001	136.01	06 083002	152.78	06 083003	124.85
06 083004	102.00	06 084001	214.81	06 084002	158.53	06 084003	212.44	06 084004	169.90	06 084005	305.56
06 084006	30.00	06 084007	24.40	06 084008	126.00	06 084009	220.63	06 084010	156.00	06 084011	13.75
06 084012	50.00	06 084013	504.44	06 085001	66.33	06 085002	274.51	06 085003	302.40	06 085004	242.29
06 085005	236.33	06 085006	197.90	06 085007	154.49	06 086001	62.57	06 086002	316.75	06 086003	51.00
06 086004	55.00	06 086005	183.67	06 086006	199.00	06 087001	9.58	06 087002	9.90	06 087003	6.30
06 088001	11.90	06 088002	18.94	06 088003	238.10	06 088004	277.80	06 088005	24.00	06 089001	596.00
06 089002	104.17	06 089003	205.36	06 089004	196.43	06 089005	865.00	06 089006	680.00	06 089007	854.00
06 090001	325.00	06 090002	178.70	06 090003	396.91	06 090004	258.89	06 090005	158.33	06 090007	525.00
06 091001	87.00	06 091002	207.19	06 091003	119.24	06 091004	108.15	06 092001	77.53	06 092002	33.82
06 092003	278.72	06 092004	160.00	06 092005	67.19	06 092006	67.19	06 092007	27.77	06 092008	46.90
06 093002	140.98	06 093003	310.94	06 093004	38.37	06 093005	49.05	06 093006	288.28	06 094001	147.68
06 094002	190.00	06 094003	203.05	06 094004	503.38	06 094005	95.00	06 094006	595.00	06 094007	1500.00
06 094008	678.57	06 094009	210.55	06 095001	59.60	06 095002	55.21	06 095003	49.64	06 095004	17.24
06 095005	50.85	06 095006	50.85	06 095007	36.52	06 095008	36.52	06 096001	1067.66	06 096002	398.00
06 096008	614.71	06 096003	1032.00	06 096004	1402.38	06 096005	555.28	06 097001	876.00	06 097002	398.00
06 097003	282.50	06 097004	485.00	06 097005	845.23	06 098001	18.00	06 098002	816.67	06 098003	46.00
06 098004	205.74	06 099001	10.50	06 099002	19.00	06 099003	19.00	06 099004	45.00	06 099005	15.67
06 099006	32.75	06 100002	17.50	06 100003	17.50	06 100004	17.50	06 100005	54.00	06 100006	139.00
06 100010	41.67	06 100011	40.16	06 100012	16.67	06 100013	18.00	06 101001	54.82	06 101002	37.34
06 101003	50.83	06 101004	93.02	06 101005	29.88	06 101006	33.50	06 101007	45.83	06 101008	97.04
06 101009	41.63	06 101010	101.48	06 101011	96.20	06 101012	92.77	06 101013	31.50	06 101014	146.48
06 101015	45.83	06 101016	45.83	06 101017	29.88	06 101018	11.70	06 101019	69.90	06 101020	139.00
06 102004	13.00	06 102005	15.60	06 103001	243.99	06 103002	267.50	06 103003	308.57	06 103004	542.50
06 104001	132.56	06 104002	427.82	06 104003	346.67	06 104004	346.94	06 104005	358.00	06 105001	432.86
06 105002	554.29	06 105003	915.00	06 105004	1135.71	06 105005	542.09	06 106001	242.14	06 106002	230.00
06 106003	130.00	06 106004	294.65	06 106005	213.78	06 106006	275.90	06 107001	275.90	06 107002	246.65
06 107003	205.33	06 107004	185.00	06 108001	67.26	06 108002	39.17	06 108003	64.79	06 108004	46.48
06 108005	46.92	06 109001	79.48	06 109002	104.00	06 109003	81.00	06 109004	109.90	06 109005	98.00
06 109006	98.00	06 110001	465.00	06 110002	157.00	06 110003	199.99	06 110004	490.00	06 110005	599.00
06 110006	298.00	06 110007	181.00	06 110008	128.00	06 110009	128.00	06 110010	62.00	06 110011	139.00
06 111006	50.00	06 111007	81.00	06 111008	501.81	06 112001	82.85	06 112002	55.00	06 112003	69.99
06 112004	79.90	06 112005	69.90	06 112006	19.99	06 113001	92.00	06 113002	158.00	06 113003	175.12
06 113004	34.99	06 114001	232.00	06 114002	744.00	06 114003	199.90	06 114004	699.00	06 115001	229.00
06 115002	259.00	06 115003	259.00	06 115004	143.00	06 115005	159.99	06 115006	99.90	06 115007	139.00
06 115008	399.00	06 115009	199.00	06 115010	199.00	06 116001	1209.36	06 116002	329.90	06 116003	259.00
06 116004	258.99	06 116005	799.00	06 116006	849.00	06 117001	1302.46	06 117002	269.00	06 117003	790.00
06 117004	1245.00	06 117005	529.00	06 117006	249.99	06 118001	125.00	06 118002	236.99	06 118003	139.99
06 118004	130.00	06 118005	130.99	06 119001	590.00	06 119002	2411.29	06 119003	424.00	06 119004	499.00
06 119024	249.99	06 119027	1307.00	06 119031	996.46	06 119032	1699.00	06 119033	1899.00	06 119034	2495.00
06 119035	494.45	06 119036	219.00	06 119037	450.00	06 120001	213.00	06 120002	139.93	06 120003	372.00
06 120004	62.24	06 121001	706.82	06 121002	500.00	06 121003	297.00	06 121004	349.13	06 121005	104.13
06 121006	159.00	06 121007	190.35	06 121008	179.00	06 121009	179.00	06 121010	159.00	06 121011	11.00
06 122002	129.00	06 122003	139.00	06 122004	118.00	06 122005	189.00	06 122006	150.95	06 122007	371.47
06 122008	49.99	06 122009	39.99	06 122010	145.00	06 122011	159.00	06 122012	203.00	06 122013	239.50
06 122014	179.00	06 122015	213.20	06 122016	79.00	06 122017	79.00	06 122018	140.20	06 122019	44.90

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 183010	700.00	06 183011	130.00	06 183012	5100.00	06 184001	96.26	06 184002	229.13	06 184003	20.00
06 184004	152.32	06 184005	59.00	06 185001	149.90	06 185002	678.80	06 185003	840.23	06 185004	213.00
06 185005	64.49	06 185006	119.11	06 186001	28.00	06 186002	221.09	06 186003	72.00	06 186004	169.59
06 187001	287.10	06 187002	37.00	06 187003	152.00	06 187004	30.07	06 187005	1609.00	06 188001	2025.05
06 188003	909.00	06 188004	768.14	06 188005	95.00	06 189001	75.00	06 189002	730.00	06 189003	105.50
06 189004	85.78	06 189005	498.47	06 190001	260.48	06 190002	164.11	06 190003	156.79	06 190004	92.00
06 191001	213.84	06 191002	674.00	06 191003	449.82	06 191004	1379.89	06 191005	219.00	06 192001	37.00
06 192002	39.00	06 192003	709.09	06 192004	40.00	06 193001	536.54	06 193002	819.00	06 193003	44.00
06 193004	365.40	06 194001	263.00	06 194002	149.00	06 194003	216.00	06 194004	175.00	06 195001	301.50
06 195002	211.00	06 195003	359.90	06 195004	226.52	06 195005	59.90	06 195006	176.91	06 196001	238.00
06 196002	608.67	06 196003	369.00	06 196004	479.90	06 196005	240.00	06 196006	330.12	06 196007	216.01
06 196008	905.00	06 196009	279.00	06 196010	775.49	06 196011	249.00	06 196012	253.00	06 196013	85.00
06 196014	53.42	06 196015	78.00	06 196016	775.00	06 196017	90.00	06 196018	599.02	06 197001	23.00
06 197002	80.00	06 197003	35.00	06 197004	11.00	06 197005	45.07	06 197006	38.00	06 197007	16.00
06 198001	699.00	06 198002	700.00	06 198003	990.00	06 198004	399.00	06 199001	800.00	06 199002	500.00
06 199003	800.00	06 199004	1500.00	06 199005	700.00	06 199006	1300.00	06 199007	1900.00	06 199008	100.00
06 199009	600.00	06 199010	850.00	06 200001	700.00	06 200002	2700.00	06 200003	600.00	06 200004	2500.00
06 200005	900.00	06 200006	4500.00	06 201001	35500.00	06 201002	7000.00	06 201003	2500.00	06 201004	21000.00
06 202001	1944.14	06 202002	1700.00	06 202003	2935.26	06 203001	18500.00	06 203002	28000.00	06 203003	4294.41
06 203004	1303.00	06 204001	15000.00	06 204002	7000.00	06 205001	38000.00	06 205002	4000.00	06 205003	27480.00
06 205004	1500.00	06 205005	750.00	06 205006	150.00	06 205007	800.00	06 205008	270.00	06 206001	357600.00
06 206002	625600.00	06 206003	659900.00	06 206004	969900.00	06 206005	418790.00	06 206006	281900.00	06 206007	357600.00
06 206008	385800.00	06 206009	1394000.00	06 206010	453900.00	06 206011	342700.00	06 206012	477900.00	06 206013	613190.00
06 207001	33865.00	06 207002	2444.00	06 207003	19448.62	06 207004	3240.00	06 207005	3599.00	06 207006	3880.00
06 208001	4549.00	06 208002	3444.00	06 208003	5199.90	06 208004	7000.00	06 208005	259.14	06 208006	4000.00
06 208007	5000.00	06 208008	4654.00	06 208009	4886.82	06 208010	6001.43	06 209001	3249.00	06 209002	2849.00
06 209003	3100.00	06 209004	3399.00	06 209005	2851.20	06 210001	890.00	06 210002	8421.00	06 210003	1093.00
06 210004	2105.87	06 210005	1689.12	06 210006	1129.00	06 210007	279.87	06 211001	1274.00	06 211002	85.00
06 211004	89.00	06 211005	780.52	06 211006	460.08	06 211007	93.96	06 211008	447.92	06 212001	125.85
06 212002	190.27	06 212003	186.05	06 212004	183.24	06 212005	126.74	06 213001	110.55	06 214001	97.31
06 215001	160.00	06 215002	350.00	06 215003	230.00	06 215004	230.00	06 216001	50000.00	06 216002	250.00
06 216003	550.00	06 216004	6500.00	06 216005	812.00	06 216006	1100.00	06 217001	750.00	06 217002	1000.00
06 217003	600.00	06 218117	1181.68	06 218118	35.00	06 219001	35.00	06 219002	45.00	06 219003	41.00
06 220001	3963.15	06 220002	390.98	06 220003	1460.83	06 222001	3150.00	06 222002	467.00	06 222003	1521.00
06 222004	3269.50	06 222005	66.00	06 222006	468.25	06 222007	561.64	06 222008	1970.00	06 223001	21.00
06 223002	21.00	06 223003	21.00	06 223004	21.00	06 223005	21.00	06 223006	21.00	06 224001	20.00
06 224004	20.00	06 225001	79.25	06 225002	450.00	06 225003	400.00	06 225004	150.00	06 226001	900.00
06 227001	3507.50	06 227002	3493.50	06 227003	3743.75	06 227004	2916.50	06 228001	101.82	06 229001	99.88
06 230001	599.00	06 230002	1037.42	06 230003	1276.89	06 230004	995.00	06 230005	759.00	06 230006	1969.00
06 230007	550.00	06 230008	4580.00	06 230009	616.17	06 230010	1150.00	06 230011	2290.00	06 231002	769.00
06 231003	15249.00	06 231004	6390.00	06 231005	8752.44	06 231006	7796.76	06 232001	100.00	06 233001	100.45
06 234001	22.50	06 235001	94.45	06 236001	269.00	06 236002	299.00	06 236003	269.00	06 236004	99.00
06 236005	339.00	06 237001	189.00	06 237004	40.00	06 237005	40.00	06 237006	199.00	06 237007	149.00
06 237008	199.00	06 238001	9499.00	06 238002	17.50	06 238003	4373.00	06 238004	34232.88	06 238005	3800.00
06 238006	1950.00	06 238007	646.00	06 238008	120.00	06 238009	6469.00	06 238010	1274.00	06 238011	961.00
06 239001	939.96	06 239002	909.00	06 239003	2142.00	06 239004	5659.60	06 239005	8171.55	06 240001	620.00
06 240002	743.00	06 240003	779.00	06 240004	69.00	06 241001	174.00	06 241002	950.00	06 241003	420.00
06 241004	600.00	06 241005	549.00	06 241006	567.61	06 242001	23.90	06 242002	150.00	06 242003	72.00
06 242004	110.30	06 242005	30.00	06 242006	86.00	06 242007	140.00	06 242008	140.00	06 242009	169.00
06 242010	220.00	06 243001	79.50	06 243002	130.00	06 243003	90.67	06 243004	37.90	06 243005	25.60
06 243006	48.71	06 244001	440.00	06 244002	280.00	06 244003	500.00	06 244004	400.00	06 245001	950.00
06 245002	580.00	06 245003	850.00	06 245004	1786.00	06 245005	2000.00	06 245006	750.00	06 245007	789.00
06 245008	950.00	06 245009	6540.00	06 245010	225.00	06 246001	199.00	06 246002	199.00	06 246003	116.00
06 246005	600.00	06 246006	400.00	06 246008	150.00	06 246009	149.00	06 247001	1900.00	06 247002	148.00
06 247003	3127.00	06 247004	1450.00	06 247005	5000.00	06 247006	1100.00	06 247007	1000.00	06 247008	7650.00
06 247009	9900.00	06 247010	149.00	06 247011	1900.00	06 248001	77.00	06 248002	100.00	06 248003	45.00
06 248004	87.00	06 249002	87.00	06 249003	80.00	06 249004	116.00	06 250001	1600.00	06 250002	29000.00
06 250007	7000.00	06 250009	177500.00	06 251001	339.00	06 251002	450.00	06 251003	1331.00	06 251004	465.00
06 251005	641.00	06 251006	440.00	06 251007	139.61	06 251008	300.00	06 251009	912.00	06 251010	320.00
06 251011	912.00	06 251012	145.00	06 251013	139.61	06 251014	625.00	06 251015	588.00	06 252001	400.00
06 252002	290.00	06 252003	288.00	06 252004	288.00	06 252005	288.00	06 252006	1200.00	06 253001	120.00
06 253012	10.00	06 254001	60.00	06 254002	101.00	06 254003	215.00	06 254004	87.90	06 254005	89.50
06 254006	25.60	06 254007	226.00	06 254008	23.00	06 254009	22.70	06 254010	64.00	06 254011	52.05
06 254012	8.00	06 255001	9664.13	06 255002	4723.56	06 255003	3948.00	06 255004	6088.50	06 255005	9062.00
06 255006	15712.00	06 256001	465.67	06 256002	3166.67	06 256003	4450.00	06 256004	3601.00	06 256005	4159.38
06 257002	4870.83	06 257003	7300.00	06 257004	4729.17	06 258001	3807.92	06 258002	8690.00	06 258003	5570.33
06 258004	3875.00	06 259001	2435.00	06 259002	2512.50	06 259003	1490.00	06 259004	2787.50	06 260001	11418.33
06 260002	3133.33	06 260003	12870.00	06 260004	2007.83	06 261001	933.33	06 261002	1258.33	06 261003	2791.67
06 261004	850.00	06 262001	4050.00	06 262002	5100.00	06 262003	5050.00	06 262004	6200.00	06 263001	120.00
06 263002	190.00	06 263003	150.00	06 263004	200.00	06 264001	450.00	06 264002	435.00	06 264003	363.64
06 264004	380.00	06 265001	187.00	06 265002	184.00	06 265003	169.00	06 265004	185.00	06 265005	165.00
06 265006	191.00	06 265007	108.00	06 266001	320.00	06 266002	189.00	06 266003	99.00	06 266004	349.00
06 267001	230.00	06 267002	428.75	06 267003	190.90	06 267004	810.89	06 267005	45.00	06 268001	32.90
06 268004	197.00	06 268005	210.48	06 268006	475.00	06 268007	442.00	06 268008	411.00	06 268009	109.00
06 268010	380.00	06 268011	565.00	06 268012	120.00	06 268013	40.00	06 268014	73.00	06 268015	50.00
06 268016	119.00	06 268017	73.00	06 268018	186.00	06 268019	130.00	06 268020	560.00	06 268021	510.00
06 269001	68.49	06 269002	56.90	06 269003	212.00	06 269004	130.00	06 270001	1808.00	06 270002	306.00
06 270003	2412.00	06 270004	2825.00	06 270005	1300.00	06 270006	1735.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 047004	50.00	07 048001	40.24	07 048002	41.25	07 048003	33.10	07 048005	29.40	07 048006	35.75
07 048007	28.65	07 048008	51.24	07 049001	39.00	07 049002	43.49	07 049003	38.48	07 049004	54.00
07 049005	21.25	07 050001	25.13	07 050002	26.00	07 050003	25.00	07 050004	20.25	07 050005	28.75
07 050006	26.49	07 051001	32.39	07 051002	42.00	07 051003	34.39	07 051004	36.23	07 051007	40.73
07 051008	33.49	07 052002	33.45	07 052005	41.45	07 052007	36.90	07 053001	44.83	07 053002	49.50
07 053003	42.00	07 053004	56.25	07 053005	50.00	07 053006	48.99	07 054001	24.90	07 054002	19.80
07 054003	20.00	07 054004	24.00	07 055002	20.74	07 055003	20.50	07 055006	20.90	07 056001	11.15
07 056002	6.74	07 056003	10.55	07 056004	15.07	07 057001	77.35	07 057002	32.45	07 057003	76.50
07 057004	94.99	07 058001	80.35	07 058002	102.77	07 058003	612.00	07 058004	129.95	07 058005	71.94
07 058006	74.85	07 058007	312.86	07 058008	78.90	07 058009	286.60	07 058010	313.00	07 059001	26.40
07 059002	67.99	07 059003	38.65	07 059004	30.25	07 059005	99.00	07 059006	64.65	07 059007	38.90
07 059008	15.60	07 059009	87.05	07 059010	72.68	07 059011	28.51	07 059012	26.38	07 059013	45.00
07 059014	32.00	07 059015	29.25	07 059016	86.49	07 059017	38.50	07 059018	84.93	07 059019	29.00
07 059020	57.74	07 060001	30.99	07 060003	36.90	07 060005	36.90	07 061001	29.00	07 061002	21.49
07 061003	22.85	07 061004	18.75	07 062001	38.90	07 062002	36.15	07 062003	54.49	07 062004	28.90
07 063001	53.49	07 063002	92.00	07 063003	57.40	07 063004	58.99	07 064001	254.99	07 064002	449.50
07 064003	160.00	07 064004	160.00	07 064005	110.00	07 064006	430.00	07 064007	270.00	07 065001	46.99
07 065002	66.50	07 065003	48.00	07 065004	59.75	07 066001	50.44	07 066002	55.49	07 066003	72.09
07 067001	45.50	07 067002	103.80	07 067003	56.99	07 067004	64.00	07 068001	24.12	07 068002	20.49
07 068003	25.56	07 068004	26.25	07 068005	25.90	07 068006	27.65	07 069001	34.48	07 069002	43.44
07 069003	50.00	07 069004	74.54	07 069005	36.52	07 070001	37.24	07 070002	33.48	07 070003	40.13
07 070004	33.74	07 070005	30.40	07 071001	32.24	07 071007	16.90	07 071008	32.24	07 071009	21.99
07 072001	45.99	07 072002	43.60	07 072003	43.65	07 073001	10.99	07 073002	11.80	07 073003	29.90
07 073004	15.00	07 074001	375.00	07 074002	446.60	07 074003	235.34	07 074004	315.38	07 075001	18.03
07 075002	20.23	07 075003	25.24	07 075004	20.00	07 075005	23.65	07 076001	28.63	07 076002	31.83
07 076003	47.65	07 076004	28.15	07 077001	129.78	07 077002	47.76	07 077003	123.00	07 077004	47.48
07 077005	43.90	07 077006	78.95	07 077007	80.00	07 077008	107.53	07 078001	18.00	07 078002	22.49
07 078003	24.00	07 078004	25.00	07 079001	33.11	07 079002	53.00	07 079003	38.30	07 079004	77.99
07 079003	52.25	07 079004	125.00	07 079005	44.20	07 079006	35.00	07 079007	32.00	07 079008	39.90
07 080001	38.90	07 080005	11.99	07 080007	20.40	07 081001	72.24	07 081002	28.05	07 081003	99.00
07 081004	37.50	07 081005	21.25	07 082001	27.67	07 082002	26.73	07 082003	32.50	07 082004	30.00
07 083001	203.00	07 083002	174.98	07 083003	78.63	07 084001	54.03	07 084002	808.83	07 084003	49.56
07 084004	2.00	07 084005	227.55	07 084006	227.55	07 084007	299.91	07 084008	54.00	07 084009	145.00
07 085001	73.35	07 085002	158.63	07 085003	129.55	07 085004	205.68	07 085005	122.22	07 086001	54.23
07 086002	533.33	07 086003	54.00	07 086004	39.63	07 087001	6.90	07 087002	9.74	07 087003	12.49
07 088001	72.99	07 088002	141.24	07 089001	261.91	07 089002	172.25	07 089003	130.03	07 089004	24.49
07 089004	166.67	07 090002	74.95	07 090004	150.44	07 090006	720.00	07 091001	117.39	07 091002	151.43
07 091003	186.84	07 091004	102.13	07 092001	200.00	07 092002	84.38	07 092003	37.74	07 092004	99.23
07 093001	41.98	07 093002	296.88	07 093003	304.76	07 094001	678.57	07 094002	31.00	07 094003	18.70
07 094004	139.00	07 094005	32.77	07 095001	261.91	07 095002	77.50	07 095003	47.31	07 095004	529.11
07 096001	1058.83	07 096002	805.00	07 096003	880.00	07 096004	593.48	07 096005	956.63	07 096006	657.57
07 097001	599.23	07 097002	956.00	07 097003	452.65	07 097004	267.60	07 098001	15.99	07 098002	13.00
07 098003	60.00	07 098004	43.90	07 098005	49.60	07 098006	748.33	07 099001	15.00	07 099002	19.33
07 099003	13.50	07 099004	15.00	07 099005	18.00	07 100001	48.17	07 100002	17.50	07 100003	29.00
07 100004	15.81	07 100005	35.61	07 100006	35.83	07 100007	35.00	07 100008	10.00	07 100009	319.09
07 100011	36.67	07 100012	41.67	07 101001	59.20	07 101002	45.00	07 101003	102.54	07 101004	49.00
07 101005	176.00	07 101006	54.00	07 101007	152.22	07 101008	85.11	07 101009	36.00	07 102001	12.60
07 102002	8.00	07 102003	12.00	07 102004	8.50	07 103001	584.30	07 103002	391.43	07 103003	691.43
07 103004	308.57	07 104001	329.71	07 104002	620.00	07 104003	172.25	07 104004	31.00	07 104005	319.09
07 105001	399.00	07 105002	202.50	07 105003	550.00	07 105004	201.05	07 106001	370.67	07 106002	601.44
07 106003	244.36	07 106004	398.58	07 106005	305.00	07 106006	505.33	07 107001	172.00	07 107002	245.33
07 107003	242.65	07 107004	162.67	07 108001	57.75	07 108002	24.89	07 108003	58.77	07 108004	15.92
07 109001	107.00	07 109002	66.00	07 109003	66.00	07 109004	53.00	07 109005	105.00	07 109006	100.00
07 109007	89.50	07 110001	836.96	07 110002	119.00	07 110003	179.90	07 110004	699.00	07 110005	399.00
07 110006	179.00	07 111001	99.50	07 111002	59.90	07 111003	100.00	07 111004	37.20	07 111005	250.43
07 111006	83.00	07 111007	24.99	07 111008	29.99	07 112001	89.90	07 112002	175.00	07 112003	54.00
07 112004	98.00	07 113001	839.90	07 113002	23.99	07 113003	38.99	07 113004	23.00	07 113005	47.00
07 113003	99.90	07 113004	51.00	07 113005	29.99	07 113006	99.00	07 113007	79.00	07 113008	27.99
07 113009	129.40	07 113010	29.99	07 113011	166.64	07 114001	899.00	07 114002	930.06	07 114003	429.00
07 114004	659.00	07 114005	499.00	07 114006	199.99	07 115001	249.00	07 115002	400.00	07 115003	385.00
07 115004	89.99	07 115005	119.00	07 115006	138.99	07 116001	249.00	07 116002	249.00	07 116003	319.09
07 115010	95.00	07 115011	464.56	07 116001	329.00	07 116002	959.00	07 116003	1395.56	07 116004	297.00
07 116005	279.99	07 116006	549.00	07 116007	379.90	07 117001	608.87	07 117002	279.99	07 117003	249.90
07 117004	449.00	07 117005	297.00	07 117006	199.90	07 118001	650.76	07 118002	229.90	07 118003	371.46
07 118004	219.99	07 118005	379.90	07 118006	299.00	07 119001	180.00	07 119002	199.00	07 119003	219.99
07 119001	259.00	07 119010	249.00	07 119011	499.00	07 119013	2185.00	07 119015	1800.00	07 119021	804.99
07 119024	399.00	07 119027	349.90	07 119028	249.00	07 119029	649.00	07 119030	399.00	07 119032	799.00
07 119033	849.00	07 119034	450.00	07 120001	339.00	07 120002	199.00	07 120003	69.99	07 120004	157.00
07 120005	269.00	07 120006	429.83	07 120007	249.00	07 120008	119.00	07 121002	119.00	07 121003	450.00
07 121003	89.99	07 121004	249.00	07 121005	149.00	07 121006	269.00	07 121007	349.00	07 121008	138.73
07 122001	259.00	07 122002	144.00	07 122003	79.00	07 122004	49.00	07 122005	119.99	07 122006	169.00
07 122007	149.99	07 122008	99.90	07 122009	157.33	07 122010	362.15	07 122011	59.00	07 122012	229.00
07 122013	371.46	07 122014	149.90	07 122015	169.00	07 122016	107.00	07 122017	149.00	07 122018	107.00
07 122019	371.46	07 122020	88.00	07 122021	269.05	07 122022	129.00	07 122023	129.00	07 122024	79.90
07 122025	79.00	07 122026	17.00	07 123008	278.00	07 123013	49.00	07 123016	629.00	07 123018	59.90
07 123021	36.00	07 124001	3375.00	07 124002	2499.00	07 124003	1299.00	07 124004	3723.06	07 124005	2695.00
07 124006	1899.00	07 125001	149.00	07 125002	149.00	07 125003	1050.00	07 125004	287.00	07 125005	49.00
07 125006	287.00	07 125007	1430.00	07 125008	129.90	07 126001	399.00	07 126002	399.90	07 126003	2605.86
07 126004	836.96	07 126005	249.00	07 126006	199.00	07 126007	229.90	07 126008	2168.43	07 126009	399.90
07 127001	450.00	07 127002	179.90	07 127003	743.86	07 127004	299.00	07 127005	199.99	07 127006	349.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 199004	1200.00	07 199005	1200.00	07 199006	1000.00	07 199007	800.00	07 199008	1050.00	07 199009	1500.00
07 199010	1100.00	07 199011	600.00	07 199012	1097.57	07 200001	5000.00	07 200002	800.00	07 200003	1000.00
07 200004	1200.00	07 201001	14500.00	07 201002	12000.00	07 201003	5000.00	07 202001	5300.00	07 202002	3235.00
07 202003	4000.00	07 203001	2900.00	07 203002	1700.00	07 203003	1300.00	07 203004	23088.00	07 203005	2400.00
07 204001	87210.00	07 204002	54000.00	07 204003	2800.00	07 204004	14000.00	07 205001	1752.00	07 205002	700.00
07 205003	315.00	07 205004	324.00	07 206001	577900.00	07 206002	366490.00	07 206003	370880.00	07 206004	682900.00
07 206005	443490.00	07 206006	357600.00	07 206007	341900.00	07 206008	499900.00	07 206009	407990.00	07 206010	622900.00
07 206011	355890.00	07 206012	514900.00	07 207001	3990.00	07 207002	3990.00	07 207003	19999.00	07 207004	4399.00
07 207005	22597.23	07 208001	5790.00	07 208002	4654.00	07 208003	3316.06	07 208004	3999.90	07 208005	2970.00
07 209001	2876.00	07 209002	1861.00	07 209003	3199.00	07 209004	2953.80	07 210001	1200.00	07 210002	3636.00
07 210003	1301.79	07 210004	3818.32	07 210005	2080.14	07 210006	1099.00	07 211001	89.00	07 211002	3028.16
07 211003	130.00	07 211004	180.00	07 211005	650.00	07 212001	186.44	07 212002	102.07	07 212003	166.00
07 212004	137.78	07 212005	127.88	07 212006	186.44	07 213001	111.92	07 214001	102.07	07 215001	160.00
07 215002	200.00	07 215003	350.00	07 215004	200.00	07 216001	1200.00	07 216002	1799.00	07 216003	1300.00
07 216004	6300.00	07 216005	1000.00	07 217001	800.00	07 217002	2900.00	07 217003	2380.00	07 218217	246.00
07 219001	50.00	07 219002	400.00	07 219003	20.00	07 219004	20.00	07 220001	2325.00	07 220002	129.00
07 220003	1878.00	07 222001	3647.00	07 222002	1122.50	07 222003	1803.00	07 222004	2800.00	07 222005	1137.00
07 222006	2530.00	07 222007	2655.00	07 222008	1091.00	07 222009	2098.00	07 222010	1000.00	07 222011	880.00
07 222012	1342.00	07 223001	12.00	07 223002	12.00	07 223003	12.00	07 223004	12.00	07 224001	12.00
07 224002	12.00	07 224003	12.00	07 224004	12.00	07 225001	12.00	07 225002	12.00	07 225003	12.00
07 225004	150.00	07 226001	300.00	07 226002	220.00	07 226003	270.00	07 226004	2500.00	07 227001	3100.50
07 227002	3768.50	07 227003	2426.50	07 227004	3238.75	07 228001	97.29	07 229001	99.88	07 230001	2512.76
07 230002	3499.00	07 230003	909.00	07 230004	558.00	07 230005	3118.04	07 230006	2199.00	07 230007	1699.00
07 230008	3595.00	07 231001	5958.00	07 231002	3554.00	07 231003	3249.00	07 231004	1464.00	07 231005	466.36
07 231001	5499.90	07 231002	4919.00	07 231003	3194.80	07 231004	2399.00	07 231005	444.00	07 231006	399.00
07 231007	17688.06	07 232001	100.00	07 233001	100.47	07 234001	610.00	07 234002	55.00	07 235001	93.28
07 236001	299.00	07 236002	499.00	07 236003	369.00	07 236004	335.00	07 237001	129.00	07 237006	199.00
07 237007	982.00	07 237008	39.00	07 237009	239.00	07 238001	147.00	07 238002	6790.00	07 238003	1861.00
07 238004	100.00	07 238005	25999.00	07 238006	150.00	07 238007	150.00	07 238008	60.00	07 238009	39.00
07 238010	2399.00	07 239001	557.69	07 239003	12499.00	07 239005	8590.00	07 239006	9550.00	07 239007	10799.00
07 240001	371.00	07 240002	297.00	07 240003	205.00	07 240004	137.50	07 240005	39.90	07 241001	1300.00
07 241002	142.00	07 241003	293.00	07 241004	650.00	07 241005	300.99	07 241006	199.00	07 241007	19.00
07 242001	65.00	07 242002	75.00	07 242003	85.00	07 242004	199.00	07 243001	11.76	07 243002	87.75
07 243003	88.66	07 243004	59.00	07 243005	108.00	07 243006	38.00	07 243007	21.20	07 244001	300.00
07 244002	290.00	07 244003	300.00	07 245001	500.00	07 245002	799.00	07 245003	450.00	07 245004	800.00
07 245005	250.00	07 245006	1100.00	07 245007	650.00	07 246001	199.00	07 246002	149.00	07 246003	40.00
07 246004	15.00	07 246005	250.00	07 246006	370.00	07 246007	100.00	07 246008	470.00	07 246012	15.00
07 246013	99.00	07 246014	100.00	07 246015	189.00	07 246016	179.00	07 246017	200.00	07 246018	50.00
07 247001	1250.00	07 247002	314.85	07 247003	224.99	07 247004	2450.00	07 247005	255.00	07 247009	140.00
07 247010	982.00	07 247011	98.00	07 248001	96.00	07 248002	65.00	07 248003	57.00	07 248004	400.00
07 250002	23900.00	07 250003	14800.00	07 250011	49750.00	07 250012	3800.00	07 251001	170.00	07 251002	560.00
07 251003	229.00	07 251004	375.00	07 251005	229.00	07 251006	599.00	07 251007	215.00	07 251008	275.00
07 251009	455.00	07 251010	235.00	07 251011	349.00	07 251012	490.00	07 251013	269.00	07 251014	880.00
07 251015	1233.00	07 252001	95.00	07 252002	145.00	07 252003	319.00	07 252004	148.00	07 252005	409.00
07 252006	439.00	07 253001	290.00	07 253002	15.00	07 253003	15.00	07 254001	30.00	07 254002	17.00
07 254003	21.90	07 254004	30.00	07 254005	42.26	07 254006	65.00	07 254007	34.00	07 254008	39.00
07 254009	49.46	07 254010	36.00	07 254011	10.00	07 254012	74.00	07 254013	84.00	07 254014	15.90
07 255001	12614.50	07 255002	12785.50	07 255003	8697.25	07 255004	10811.00	07 255005	15257.75	07 255006	11778.50
07 256001	3829.17	07 256002	2737.50	07 256003	3554.00	07 256004	3804.17	07 257001	4654.00	07 257002	129.00
07 257003	6670.83	07 257004	5643.75	07 258001	7692.50	07 258002	6915.42	07 258003	5706.67	07 258004	7812.50
07 259001	3825.00	07 259002	9116.67	07 259003	9358.33	07 259004	7129.58	07 260001	6695.83	07 260002	11462.80
07 260003	1358.33	07 260004	883.67	07 261001	4175.00	07 261002	757.83	07 261003	1125.00	07 261004	625.00
07 262001	2490.00	07 262002	4815.00	07 263001	4320.00	07 263002	5320.00	07 263003	14000.00	07 263004	129.00
07 263003	461.50	07 263004	519.99	07 264001	400.00	07 264002	500.00	07 264003	238.99	07 264004	387.78
07 265001	114.00	07 265002	163.00	07 265003	177.00	07 265004	100.00	07 265005	79.00	07 265006	70.00
07 265007	252.00	07 265008	185.00	07 266001	219.00	07 266002	139.90	07 266003	99.00	07 266004	99.98
07 267001	125.00	07 267002	249.00	07 267003	249.00	07 267004	173.00	07 267005	408.00	07 267006	608.00
07 268003	194.00	07 268004	428.00	07 268005	199.00	07 268006	275.00	07 268007	187.00	07 268008	345.00
07 268009	325.00	07 268010	263.00	07 268011	65.00	07 268012	279.00	07 268013	135.00	07 268014	65.00
07 268015	35.75	07 268016	45.00	07 268017	55.00	07 268018	97.00	07 268019	33.98	07 268020	350.00
07 268021	249.00	07 268022	2785.00	07 269001	17.00	07 269002	129.00	07 269003	92.00	07 269004	23.00
07 269004	86.00	07 270001	1860.00	07 270002	2220.45	07 270003	2395.58	07 270004	1471.50	07 270005	2081.66
07 270006	1030.00	07 270007	2507.50	07 270008	3328.22	07 270009	998.00	07 270010	2402.50	07 270011	1943.54
07 270012	1355.68	07 271001	105.59	07 272001	511.50	07 272002	169.00	07 272003	669.00	07 272004	651.00
07 273001	50.00	07 273002	73.92	07 273003	42.00	07 273004	221.49	07 273005	92.00	07 273006	279.00
07 273007	116.05	07 274001	331.05	07 274002	595.04	07 274003	95.00	07 274004	31.94	07 274005	23.75
07 274006	36.85	07 275001	484.00	07 275002	97.00	07 275003	37.50	07 275004	123.86	07 276001	45.10
07 276002	45.00	07 276003	108.00	07 276004	72.00	07 276005	71.00	07 277001	291.67	07 277002	281.41
07 277003	133.90	07 278001	18.00	07 278002	326.47	07 278003	183.00	07 278004	183.00	07 278005	39.00
07 278006	299.00	07 279001	64.00	07 279002	169.00	07 279003	105.00	07 279004	116.00	07 279005	76.20
07 280001	145.50	07 280002	69.99	07 280003	175.00	07 280004	305.00	07 281001	22.88	07 281002	16.49
07 281003	50.50	07 281004	120.00	07 281005	31.00	07 281006	30.00	07 281007	52.90	07 281008	64.70
07 282001	390.00	07 282002	205.00	07 282003	23.00	07 282004	129.00	07 282005	129.00	07 282006	27.00
07 283002	25.99	07 283003	38.00	07 283004	27.50	07 284001	77.00	07 284002	89.99	07 284003	15.00
07 284004	47.00	07 284005	27.50	07 284006	31.00	07 284007	40.50	07 284008	88.83	07 284009	37.00
07 284010	40.00	07 285001	300.00	07 285002	150.00	07 285003	140.00	07 285004	460.00	07 286001	220.00
07 286002	450.00	07 286003	280.00	07 286004	406.00	07 286005	750.00	07 286006	300.00	07 286007	200.00
07 286008	150.00	07 286009	199.00	07 287001	545.00	07 287002	499.00	07 287003	575.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 058001	80.49	08 058002	347.06	08 058003	115.00	08 058004	590.00	08 058005	315.00	08 058006	172.00
08 059001	32.73	08 059002	34.00	08 059003	34.70	08 059004	32.52	08 059005	31.90	08 059006	89.70
08 059007	44.90	08 059008	115.25	08 059009	99.00	08 059010	28.43	08 059011	31.65	08 059012	28.90
08 059013	33.00	08 059014	102.90	08 059015	140.00	08 059016	40.00	08 059017	40.00	08 059018	29.10
08 059020	25.00	08 059021	30.00	08 059022	28.75	08 059023	157.50	08 059024	39.90	08 059025	35.50
08 060002	31.25	08 060005	20.50	08 060006	28.75	08 060007	32.50	08 061001	30.00	08 061002	25.00
08 061003	29.00	08 061004	20.50	08 061005	20.00	08 062001	37.50	08 062002	37.50	08 062003	20.00
08 062004	35.75	08 062005	36.25	08 063001	31.25	08 063002	50.00	08 063003	45.00	08 063004	95.00
08 063004	80.00	08 063005	50.00	08 063006	46.25	08 063007	50.00	08 064002	150.00	08 064003	180.00
08 064004	240.00	08 064005	160.00	08 064006	140.00	08 065001	39.50	08 065003	36.25	08 065004	30.75
08 065005	40.00	08 065006	28.75	08 065007	51.75	08 066001	158.64	08 066002	73.26	08 066003	85.71
08 065005	69.77	08 066005	82.35	08 066006	160.00	08 067001	49.50	08 067002	19.99	08 067003	41.25
08 067004	37.50	08 067005	37.50	08 067006	43.75	08 068002	50.00	08 068004	48.00	08 068005	26.11
08 068006	30.00	08 068007	31.50	08 069001	56.98	08 069002	43.75	08 069003	34.48	08 069004	36.93
08 069005	34.48	08 069006	32.76	08 069007	37.93	08 070001	26.00	08 070002	38.75	08 070003	38.75
08 070004	41.25	08 070005	22.75	08 070006	23.50	08 071002	15.00	08 071003	23.75	08 071004	33.00
08 071005	27.50	08 072001	38.75	08 072002	37.50	08 072003	60.00	08 073001	143.50	08 073002	41.25
08 073004	40.00	08 073006	40.50	08 074001	523.81	08 074002	523.81	08 074003	385.96	08 074004	382.81
08 074005	444.44	08 075001	24.75	08 075002	40.00	08 075004	25.00	08 075006	21.90	08 075007	21.40
08 075008	30.00	08 076001	22.75	08 076002	38.75	08 077001	59.54	08 077004	40.00	08 076005	18.50
08 076006	17.50	08 077001	92.00	08 077002	48.81	08 077003	105.26	08 077004	63.64	08 077005	68.18
08 078001	18.00	08 078002	17.48	08 078004	17.75	08 078006	18.00	08 079001	60.00	08 079002	50.00
08 079003	50.00	08 079004	49.98	08 080001	15.40	08 080002	25.00	08 080004	10.00	08 081001	114.75
08 081002	70.63	08 081003	56.25	08 081004	22.50	08 082001	22.50	08 082002	31.67	08 082003	44.00
08 082005	20.00	08 083001	131.65	08 083002	250.00	08 083004	170.00	08 083005	318.18	08 084001	150.00
08 084002	8.00	08 084003	142.86	08 084004	197.92	08 084005	545.27	08 084006	100.00	08 084007	178.19
08 084008	251.85	08 084009	222.22	08 084010	84.44	08 084011	2.00	08 084012	305.56	08 084013	153.19
08 084014	200.00	08 085001	103.70	08 085002	75.00	08 085003	187.00	08 085004	70.00	08 085005	23.33
08 085006	213.33	08 086001	53.00	08 086002	53.00	08 086003	80.00	08 086004	47.00	08 086005	58.94
08 087001	10.00	08 087002	5.00	08 087003	10.00	08 088001	15.00	08 088002	151.52	08 088003	6.00
08 088004	22.00	08 088005	272.73	08 088006	18.00	08 088007	22.00	08 089001	178.57	08 089002	92.86
08 089003	83.00	08 090004	580.00	08 090005	228.88	08 090006	13.00	08 090007	159.25	08 090008	149.29
08 091001	97.96	08 091002	190.48	08 091003	103.87	08 091005	219.05	08 091007	149.56	08 092001	111.33
08 092002	191.49	08 092003	30.40	08 092006	152.00	08 093001	42.86	08 093002	170.00	08 093003	52.38
08 093004	95.80	08 093005	312.50	08 094001	224.00	08 094002	200.00	08 094003	135.00	08 094004	32.00
08 094005	499.00	08 094006	19.91	08 094007	355.00	08 095001	25.14	08 095002	28.00	08 095003	31.00
08 095004	40.00	08 095005	53.27	08 095006	36.00	08 095007	35.25	08 095008	95.90	08 095009	80.61
08 096001	1760.00	08 096002	520.00	08 096003	1071.43	08 096004	1285.71	08 096005	1142.86	08 096007	1142.86
08 097001	682.00	08 097002	478.75	08 097003	341.41	08 097004	210.00	08 097005	380.00	08 098001	25.00
08 098002	10.00	08 098003	10.00	08 098004	5.00	08 098005	5.00	08 098006	2300.00	08 098007	60.00
08 098009	10.00	08 099001	20.00	08 099002	21.67	08 099003	12.00	08 099004	0.00	08 099005	9.99
08 099006	12.00	08 100001	33.33	08 100002	33.33	08 100003	35.00	08 100004	30.00	08 100005	36.67
08 100006	25.93	08 100007	20.45	08 100008	15.00	08 100009	25.66	08 101001	27.50	08 101002	107.82
08 101003	46.51	08 101004	46.00	08 101005	52.85	08 102001	11.00	08 102002	10.00	08 102003	625.00
08 102004	297.00	08 102005	91.76	08 103001	252.00	08 103002	327.00	08 103003	321.44	08 103004	79.00
08 104001	340.00	08 104002	324.67	08 104003	393.33	08 104004	397.96	08 104005	371.43	08 104006	646.67
08 105001	265.26	08 105002	1222.86	08 105003	226.77	08 105004	1085.74	08 106001	612.87	08 106002	166.00
08 106003	192.00	08 106004	512.86	08 106005	1066.67	08 106006	255.71	08 106007	468.00	08 107001	173.33
08 107002	256.43	08 107003	256.43	08 107004	84.87	08 107005	42.00	08 107006	33.84	08 107007	131.76
08 108004	52.85	08 108005	69.54	08 109001	96.00	08 109002	100.00	08 109003	96.00	08 109004	105.00
08 109005	105.00	08 110001	119.00	08 110002	329.00	08 110003	299.90	08 110004	549.00	08 110006	129.00
08 110008	199.00	08 110010	249.00	08 111001	71.50	08 111002	289.00	08 111003	75.00	08 111004	59.90
08 111006	24.00	08 112001	129.00	08 112002	71.00	08 112003	53.90	08 112004	71.00	08 112005	79.00
08 112008	30.00	08 112009	79.00	08 112010	30.00	08 113001	53.00	08 113002	44.00	08 113003	299.00
08 113004	58.50	08 113005	99.90	08 113006	64.90	08 113007	49.90	08 113008	69.00	08 113009	29.99
08 113010	59.00	08 113011	30.00	08 113013	129.00	08 113015	54.99	08 114001	129.00	08 114002	249.90
08 114004	499.00	08 114005	199.00	08 115001	229.00	08 115002	59.00	08 115003	59.00	08 115004	39.00
08 115004	59.00	08 115005	99.90	08 115007	299.00	08 115008	189.00	08 115009	40.00	08 115010	160.00
08 115011	299.00	08 115012	79.99	08 116001	1299.00	08 116002	449.00	08 116004	379.90	08 116005	849.00
08 116008	449.00	08 116009	299.00	08 116010	1199.00	08 117001	899.00	08 117003	449.00	08 117004	269.00
08 117005	299.00	08 117006	99.99	08 117007	99.99	08 117008	59.99	08 118001	299.00	08 118002	399.00
08 118003	279.00	08 118004	549.00	08 118006	229.90	08 118007	314.30	08 118008	199.99	08 118009	399.00
08 118010	279.00	08 119001	899.00	08 119003	799.00	08 119009	239.00	08 119018	299.99	08 119023	349.00
08 119024	628.00	08 120001	549.00	08 120003	129.00	08 120004	269.90	08 120007	179.00	08 120008	49.99
08 120010	149.00	08 121001	149.00	08 121002	139.00	08 121003	159.00	08 121004	329.00	08 121005	79.50
08 121008	139.99	08 121009	39.90	08 121010	379.00	08 121011	25.00	08 121012	119.50	08 122002	47.00
08 122003	89.90	08 122004	59.00	08 122006	49.00	08 122007	99.90	08 122008	39.00	08 122009	159.00
08 122010	59.00	08 122011	109.90	08 122012	129.00	08 122013	189.00	08 122015	44.90	08 122016	149.00
08 122018	119.00	08 122019	59.00	08 122020	139.00	08 122021	59.00	08 122022	39.00	08 122023	249.00
08 122025	35.00	08 122026	59.00	08 122027	65.00	08 122028	79.00	08 122029	27.00	08 122030	25.00
08 122031	529.00	08 122032	39.99	08 123001	239.00	08 123002	449.00	08 123003	89.90	08 123012	39.90
08 124001	4999.00	08 124003	1349.00	08 124005	2290.00	08 124006	649.00	08 124007	749.00	08 124008	499.00
08 125001	249.00	08 126002	274.00	08 126003	229.00	08 126004	299.00	08 126005	1799.00	08 126006	749.00
08 126004	249.00	08 126005	99.90	08 126007	799.00	08 126008	699.00	08 126009	899.00	08 126012	599.00
08 126014	230.83	08 126015	249.99	08 127001	646.00	08 127002	249.00	08 127004	199.00	08 127006	180.00
08 128005	399.00	08 128006	89.90	08 128007	799.00	08 129001	249.00	08 129003	769.00	08 129004	229.90
08 129005	689.00	08 130002	99.90	08 130003	149.00	08 130010	399.00	08 131001	20.00	08 131002	20.00
08 131003	14.00	08 132001	150.00	08 132002	60.00	08 132003	40.00	08 132004	50.00	08 132005	20.00
08 133001	119.00	08 133003	45.00	08 133007	289.00	08 133008	209.00	08 133009	220.00	08 134001	595.00
08 134002	499.50	08 134003	1090.00	08 134004	849.00	08 135002	649.00	08 135004	1099.00	08 135005	299.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 200004	400.00	08 200005	500.00	08 201002	10000.00	08 201004	7000.00	08 201005	5500.00	08 202001	2950.00
08 202002	1500.00	08 202003	3150.00	08 202004	3220.00	08 203001	1100.00	08 203002	2539.00	08 203003	1200.00
08 203004	1771.00	08 204001	2756.56	08 204003	3000.00	08 204004	1500.00	08 204005	1334.00	08 205001	500.00
08 205002	130.54	08 205003	162.54	08 206001	50.00	08 206002	181.00	08 206003	13980.00	08 206004	13980.00
08 206002	374000.00	08 206003	1694900.00	08 206004	692900.00	08 206005	357600.00	08 206006	244000.00	08 206007	451900.00
08 206008	418790.00	08 206009	1240900.00	08 206010	322900.00	08 206011	412945.00	08 206012	911900.00	08 207001	69499.00
08 207002	33490.00	08 207003	31499.00	08 207004	79999.00	08 207005	43490.00	08 207006	54999.00	08 207007	38999.00
08 208001	4999.00	08 208002	6499.19	08 208003	4949.00	08 208004	2690.94	08 208005	3687.09	08 208007	599.00
08 209002	2500.00	08 209003	3899.00	08 209004	2570.00	08 209005	2899.00	08 209006	2252.50	08 210002	1720.00
08 210003	1499.00	08 210004	979.00	08 210005	2890.00	08 210006	3999.00	08 211001	229.00	08 211002	47.00
08 211003	279.72	08 211004	70.00	08 211005	200.00	08 212001	103.59	08 212003	117.78	08 212004	170.19
08 212005	106.77	08 213001	130.37	08 214001	96.95	08 215001	1883.25	08 216001	130.00	08 216002	160.00
08 216001	1000.00	08 216002	1200.00	08 216003	1100.00	08 216004	200.00	08 216005	800.00	08 216006	886.00
08 217001	500.00	08 217002	9000.00	08 217003	2000.00	08 217004	500.00	08 217005	5000.00	08 217006	1000.00
08 218065	74.00	08 218066	149.00	08 218097	171.00	08 218115	101.00	08 218136	190.00	08 218191	50.00
08 219001	12.00	08 219002	20.00	08 219003	10.00	08 220001	1163.00	08 220002	578.50	08 220003	685.00
08 222001	132.00	08 222003	1612.00	08 222004	977.50	08 222005	368.00	08 222006	450.00	08 222007	520.00
08 223001	15.00	08 223002	15.00	08 223003	15.00	08 223004	14.00	08 224001	20.00	08 224002	25.00
08 224003	20.00	08 224004	25.00	08 225001	100.00	08 225002	100.00	08 225003	80.00	08 225004	100.00
08 226001	45.00	08 226002	820.00	08 226003	7000.00	08 227001	1883.25	08 227002	2383.75	08 227003	3112.25
08 227004	2665.00	08 228001	98.00	08 229001	89.88	08 230001	4899.00	08 230002	119.90	08 230003	133.00
08 230005	2199.00	08 230006	449.00	08 230007	2999.90	08 230008	1119.00	08 231001	8999.00	08 231002	6242.50
08 231003	7399.00	08 231006	19090.00	08 231007	9199.00	08 232001	100.00	08 233001	100.40	08 234001	349.00
08 234002	1045.00	08 234003	309.00	08 235001	92.60	08 236001	300.00	08 237001	159.00	08 238001	499.00
08 236004	299.00	08 237001	239.00	08 237002	55.00	08 237003	13.00	08 237004	159.00	08 237006	60.00
08 238001	70.00	08 238002	120.00	08 238003	13999.00	08 238004	2399.00	08 238005	7.00	08 238006	120.00
08 238007	260.00	08 238008	18665.00	08 239001	769.00	08 239002	799.00	08 239004	12919.66	08 240001	34.50
08 240002	487.10	08 240003	179.00	08 241001	949.00	08 241002	330.00	08 241008	24.00	08 241010	564.06
08 242001	59.00	08 242002	40.00	08 242003	4916.67	08 242004	53.39	08 242005	135.00	08 243001	48.00
08 243002	125.00	08 243003	46.00	08 243004	60.00	08 244001	250.00	08 244002	170.00	08 244003	450.00
08 245001	250.00	08 245002	400.00	08 245003	50.00	08 245004	450.00	08 246001	79.00	08 246002	35.00
08 246003	50.00	08 246004	100.00	08 246005	100.00	08 246006	25.00	08 246015	80.00	08 246016	360.15
08 246018	150.00	08 247001	9000.00	08 247002	1500.00	08 247003	8390.22	08 247006	5829.00	08 248001	400.00
08 248003	70.50	08 248004	65.00	08 250002	1700.00	08 250011	10800.00	08 250012	995.00	08 250013	425.00
08 250016	5000.00	08 251004	499.00	08 251006	337.50	08 251008	379.00	08 251010	375.00	08 251012	341.05
08 251014	249.00	08 252001	315.00	08 252002	399.00	08 254001	479.00	08 254003	42.00	08 254004	8.00
08 253002	8.00	08 253004	8.00	08 253006	64.00	08 254001	30.90	08 254003	92.50	08 254004	41.00
08 254005	29.00	08 254006	78.90	08 254007	199.00	08 254008	62.00	08 254010	41.00	08 254012	20.00
08 254013	8.00	08 255001	5265.62	08 255002	6264.06	08 255003	5759.00	08 255004	5057.13	08 255005	5516.00
08 255006	338.04	08 256001	2371.00	08 256002	4112.50	08 256003	5475.42	08 256004	3116.67	08 257001	2391.67
08 257002	4375.50	08 257003	4916.67	08 257004	2570.17	08 258001	6600.42	08 258002	3654.67	08 258003	4370.00
08 258004	3900.00	08 259001	5175.00	08 259002	2383.33	08 259003	5830.83	08 259004	3687.50	08 260001	3725.83
08 260002	3725.00	08 260003	3666.67	08 260004	5014.17	08 261001	837.33	08 261002	1050.00	08 261003	1950.00
08 261004	4820.83	08 262001	4275.00	08 262002	12600.00	08 262003	6900.00	08 262004	14720.00	08 263001	800.00
08 263002	680.00	08 263003	480.00	08 263004	480.00	08 263005	330.00	08 264001	300.00	08 264002	370.00
08 264004	400.00	08 265001	170.00	08 265002	254.00	08 265003	182.00	08 265004	140.00	08 265005	90.00
08 265006	90.00	08 265007	120.00	08 265008	66.00	08 265009	95.00	08 266001	299.00	08 266002	220.00
08 266003	329.00	08 266004	167.00	08 267001	260.00	08 267002	260.00	08 267003	299.00	08 267004	135.00
08 268001	149.00	08 268002	176.00	08 268003	408.00	08 268004	495.00	08 268005	296.00	08 268006	215.00
08 268007	149.00	08 268008	290.00	08 268009	340.00	08 268010	367.00	08 268011	140.00	08 268012	65.00
08 268013	52.50	08 268014	50.11	08 268015	120.00	08 268016	74.00	08 268017	158.00	08 268018	127.00
08 268019	171.00	08 268020	260.00	08 268021	506.00	08 268022	510.00	08 269001	207.00	08 269003	300.00
08 269004	149.00	08 270001	2340.00	08 270002	2250.00	08 270003	1800.00	08 270004	218.00	08 270005	2340.00
08 270005	4450.00	08 270006	1800.00	08 270007	1940.00	08 270008	1600.00	08 270009	2800.00	08 270010	1650.00
08 270011	1600.00	08 270012	2000.00	08 270013	3410.00	08 270014	900.00	08 270015	1050.00	08 270016	1561.00
08 270017	1439.50	08 270018	4641.00	08 270019	1200.00	08 270020	1022.00	08 270021	1813.00	08 270022	3097.00
08 270023	3620.00	08 270024	1400.00	08 270025	1450.00	08 270026	1578.50	08 270027	1578.50	08 270028	1578.50
08 270029	1300.00	08 270030	2258.00	08 271001	105.59	08 272001	689.00	08 272002	2249.00	08 272004	545.00
08 272005	997.00	08 272006	499.00	08 273001	108.00	08 273002	780.00	08 273003	61.00	08 273004	265.00
08 274001	439.39	08 274002	343.60	08 274003	370.00	08 274004	107.00	08 274005	85.00	08 274006	380.00
08 274008	190.00	08 274009	138.89	08 274010	390.00	08 274011	400.00	08 274012	39.00	08 274013	159.00
08 275002	655.00	08 275003	206.25	08 275004	176.00	08 275005	1500.00	08 275006	1153.85	08 275007	332.50
08 276001	76.90	08 276002	45.50	08 276003	85.00	08 276004	88.00	08 276005	85.00	08 276006	75.00
08 277001	144.44	08 277002	113.33	08 277003	75.00	08 277004	150.00	08 277005	334.00	08 277006	99.99
08 278004	169.79	08 278005	78.42	08 279001	84.90	08 279002	104.49	08 279003	29.00	08 279004	20.00
08 280001	308.00	08 280002	102.00	08 280003	256.00	08 280004	205.00	08 281001	30.00	08 281002	106.00
08 281003	46.65	08 281004	166.00	08 281005	39.90	08 281006	75.90	08 281007	29.00	08 281008	32.00
08 281009	26.00	08 281010	39.99	08 281011	28.00	08 281012	27.00	08 282001	80.00	08 282002	111.00
08 282003	145.16	08 282004	28.00	08 282005	28.00	08 282006	28.00	08 282007	89.00	08 282008	48.00
08 283003	37.00	08 283004	29.99	08 283006	92.00	08 284001	51.21	08 284002	89.00	08 284003	58.00
08 284004	115.50	08 284005	30.50	08 284006	69.00	08 284007	69.50	08 285001	200.00	08 285002	360.00
08 285003	150.00	08 285004	150.00	08 286001	330.00	08 286002	180.00	08 286003	250.00	08 286004	30.00
08 286005	370.00	08 287001	340.00	08 287002	145.90	08 287003	243.00	08 287004	279.00	08 287005	35.34
08 287007	3199.00	08 287008	10999.00	08 287009	11835.70	08 287010	169.00	08 288001	1808.10	08 288005	1299.00
08 288007	250.00	08 288010	2500.00	08 288013	899.00	08 289001	5083.33	08 289002	3006.67	08 289003	1783.33
08 289004	3658.33	08 290001	875.08	08 290002	100.00	08 290003	794.91	08 290004	1795.00	08 290005	100.00
08 291001	18190.00	08 291002	27890.00	08 291003	3118.00	08 291004	10500.00	08 291005	1600.00	08 292001	180.00
08 292003	4060.00	08 292004	10000.00	08 292005	3500.00	08 292006	15000.00	08 2			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 048005	42.50	09 048006	41.25	09 048013	35.50	09 048014	35.00	09 048015	39.90	09 048016	39.90
09 048019	40.00	09 048022	35.25	09 048023	40.00	09 048024	35.00	09 049001	69.90	09 049002	39.65
09 049003	65.00	09 049004	60.00	09 049005	48.63	09 049006	49.00	09 049007	57.50	09 049008	41.98
09 049009	60.00	09 050010	25.00	09 050011	32.40	09 050012	24.80	09 050013	37.40	09 050014	40.00
09 050005	40.00	09 050006	25.00	09 050007	27.48	09 050008	26.00	09 050009	29.90	09 051001	29.15
09 051003	37.50	09 051004	39.16	09 051005	41.25	09 051006	37.00	09 051007	35.50	09 051009	36.50
09 051010	36.20	09 052003	38.15	09 052005	41.25	09 052007	41.45	09 052008	28.00	09 053001	54.90
09 053002	80.00	09 053003	42.30	09 053004	68.00	09 053005	46.50	09 053006	26.00	09 053007	65.00
09 053008	49.75	09 053009	49.80	09 054001	27.65	09 054002	21.98	09 054003	26.00	09 054004	25.50
09 054005	27.45	09 054006	21.70	09 054007	17.50	09 054008	32.00	09 055002	24.00	09 055005	19.00
09 055008	15.00	09 055010	28.15	09 056001	13.65	09 056002	12.50	09 056003	12.75	09 056004	19.50
09 056005	13.75	09 056006	20.00	09 056007	12.90	09 056008	15.63	09 056009	15.35	09 057001	74.90
09 057002	93.95	09 057003	69.27	09 057004	81.10	09 057005	90.24	09 057006	92.68	09 057007	160.00
09 057008	47.50	09 057009	92.33	09 058001	131.94	09 058002	94.12	09 058003	80.00	09 058004	253.64
09 058005	440.00	09 058006	400.00	09 058007	134.36	09 058008	180.00	09 058009	70.70	09 058010	35.00
09 059001	65.00	09 059002	29.90	09 059003	29.00	09 059004	40.00	09 059005	173.79	09 059006	94.40
09 059007	169.90	09 059008	29.75	09 059009	21.25	09 059010	85.00	09 059011	41.40	09 059012	36.34
09 059013	33.00	09 059014	31.25	09 059015	33.75	09 059016	161.89	09 059017	28.28	09 059018	29.00
09 059019	30.00	09 059020	34.08	09 059021	55.00	09 059022	25.00	09 059023	25.00	09 059024	150.00
09 059025	45.00	09 059026	168.28	09 060001	56.25	09 060002	45.00	09 060003	60.00	09 060004	67.70
09 060009	35.88	09 060010	38.90	09 060011	34.90	09 060012	44.75	09 061001	27.65	09 061002	39.75
09 061003	30.00	09 061004	30.50	09 061005	18.90	09 061006	28.75	09 061007	26.75	09 061008	16.90
09 061009	22.00	09 061010	25.98	09 062001	34.15	09 062002	34.85	09 062003	40.00	09 062004	39.90
09 062005	39.00	09 062006	40.90	09 062007	38.97	09 062008	82.40	09 062009	77.60	09 063001	99.00
09 063004	64.25	09 063005	92.00	09 063006	57.30	09 063007	41.93	09 063008	46.00	09 064001	380.00
09 064002	200.00	09 064003	180.00	09 064004	250.00	09 064005	571.43	09 064006	250.00	09 064007	163.75
09 064008	250.00	09 065001	74.90	09 065002	65.00	09 065003	49.00	09 065004	59.00	09 065005	57.50
09 065006	87.50	09 065007	40.00	09 065008	55.00	09 065009	66.25	09 065010	51.25	09 066001	66.30
09 066002	161.37	09 066003	145.00	09 066004	200.00	09 066005	81.82	09 067001	80.00	09 067002	60.00
09 067003	64.50	09 067004	60.00	09 067005	62.50	09 067006	69.78	09 067007	60.00	09 067008	64.00
09 068001	46.67	09 068005	30.00	09 068007	28.00	09 068009	26.00	09 068010	32.00	09 068012	34.00
09 068013	39.00	09 068014	35.50	09 068015	36.81	09 068016	36.00	09 069002	42.24	09 069003	100.24
09 069004	50.00	09 069005	72.22	09 069006	40.00	09 069007	44.00	09 070001	36.00	09 070002	36.00
09 070003	26.63	09 070004	29.25	09 070005	32.00	09 070006	27.98	09 070007	34.75	09 070008	80.00
09 070009	28.50	09 070010	29.43	09 071001	36.25	09 071002	32.25	09 071004	32.50	09 071006	34.00
09 071009	65.00	09 071011	65.00	09 071012	30.00	09 071013	23.00	09 072001	40.00	09 072002	49.90
09 071019	33.75	09 071020	28.00	09 072002	43.70	09 072004	43.70	09 072007	20.00	09 072009	25.00
09 073001	47.25	09 073002	47.25	09 073003	42.90	09 073004	51.25	09 073005	47.00	09 073006	64.50
09 073007	45.00	09 073008	64.50	09 073009	38.90	09 074001	376.56	09 074002	540.54	09 074003	628.81
09 074004	370.00	09 074005	287.50	09 074006	435.40	09 074007	423.00	09 075001	31.00	09 075002	27.48
09 075003	22.50	09 075004	21.73	09 075005	17.73	09 075006	21.73	09 075007	11.00	09 075008	22.80
09 075009	20.00	09 076001	26.40	09 076002	40.00	09 076003	45.50	09 076004	38.90	09 076005	40.04
09 076006	27.45	09 076007	42.50	09 076008	43.85	09 077001	109.00	09 077002	62.00	09 077003	153.80
09 077004	86.84	09 077005	116.00	09 077006	161.62	09 077007	80.00	09 077008	119.08	09 077009	45.45
09 078001	17.65	09 078002	29.50	09 078003	27.00	09 078004	18.00	09 078005	18.00	09 078006	19.00
09 078007	18.40	09 079001	83.80	09 079002	32.00	09 079003	40.00	09 079004	39.80	09 079005	27.50
09 079006	44.00	09 079007	55.00	09 079008	48.00	09 080002	38.90	09 080003	150.00	09 080005	72.00
09 080007	19.90	09 081001	45.00	09 081002	47.50	09 081003	80.00	09 081004	48.50	09 081005	26.50
09 081006	104.85	09 081007	131.75	09 081008	32.17	09 081009	165.00	09 081010	81.00	09 081011	39.00
09 081012	33.30	09 081013	89.90	09 081014	92.80	09 081015	26.25	09 082001	47.00	09 082002	34.90
09 082003	25.00	09 082004	790.00	09 082005	42.95	09 082006	294.00	09 083001	120.57	09 083002	205.00
09 083003	173.17	09 083004	128.00	09 083005	8.50	09 084001	194.00	09 084002	90.00	09 084003	58.80
09 084004	162.00	09 084005	48.90	09 084006	496.90	09 084007	104.90	09 084008	104.90	09 084009	19.00
09 084010	329.86	09 084011	580.00	09 084012	825.00	09 084013	583.33	09 084014	69.50	09 084015	6.00
09 084016	300.00	09 084017	289.29	09 084018	198.15	09 084019	14.00	09 084020	148.33	09 084021	107.50
09 085001	87.02	09 085002	81.11	09 085003	214.07	09 085004	56.00	09 085005	188.92	09 085006	23.60
09 085007	298.15	09 085008	127.93	09 085009	230.00	09 086002	65.00	09 086003	176.24	09 086004	104.26
09 086004	60.00	09 086005	48.11	09 086006	25.50	09 086007	522.22	09 087001	12.90	09 087003	7.90
09 087004	21.90	09 088001	190.48	09 088002	12.00	09 088003	37.50	09 088004	124.24	09 088005	354.50
09 088006	285.71	09 088007	94.59	09 088008	380.95	09 088009	9.00	09 088010	9.00	09 088011	8.00
09 089001	19.00	09 089002	732.00	09 089003	193.33	09 089004	188.24	09 089005	125.00	09 089006	150.76
09 089007	166.67	09 090001	762.50	09 090002	775.00	09 090003	500.00	09 090004	111.43	09 090007	146.47
09 090008	132.35	09 091001	125.69	09 091002	178.73	09 091003	82.91	09 091004	215.79	09 091007	49.04
09 092002	56.25	09 092003	240.00	09 092004	119.05	09 093001	40.54	09 093002	95.35	09 093003	89.22
09 093004	37.00	09 093005	284.21	09 093006	265.00	09 094001	30.17	09 094002	161.31	09 094003	104.26
09 094004	15.00	09 094005	300.00	09 094006	33.00	09 094007	983.33	09 095001	27.80	09 095002	36.69
09 095003	55.69	09 095004	48.48	09 095005	47.76	09 095006	37.50	09 095007	79.39	09 095008	59.07
09 095009	47.06	09 095010	52.86	09 095011	59.70	09 096001	499.44	09 096002	647.06	09 096003	845.74
09 096004	934.78	09 096005	146.00	09 096006	133.33	09 096007	500.00	09 097001	300.00	09 097002	43.33
09 097004	416.29	09 097005	469.15	09 098001	19.90	09 098002	16.00	09 098003	283.33	09 098004	43.00
09 098005	29.00	09 098006	63.00	09 098007	25.00	09 098008	24.00	09 099001	36.88	09 099002	21.00
09 099003	21.50	09 099004	80.00	09 099005	15.00	09 099006	36.33	09 099007	15.00	09 099008	6.71
09 099009	17.00	09 100001	16.00	09 100002	129.01	09 100003	17.00	09 100004	19.00	09 100005	18.12
09 100001	27.00	09 100005	28.00	09 100007	33.33	09 100008	41.67	09 100011	23.00	09 100012	36.67
09 100013	18.00	09 100014	38.33	09 100015	18.29	09 100017	16.67	09 100018	36.67	09 100019	30.00
09 100020	57.75	09 100021	40.00	09 100022	34.00	09 100023	16.67	09 100024	35.00	09 100025	40.00
09 101001	41.00	09 101002	31.00	09 101003	43.00	09 101004	43.33	09 101005	35.00	09 101006	19.00
09 101007	97.25	09 101008	43.33	09 101009	41.67	09 101010	35.00	09 101011	35.00	09 101012	93.02
09 101013	43.47	09 101014	41.67	09 101015	46.51	09 101016	34.50	09 101017	42.28	09 101018	44.40
09 101019	99.37	09 101020	41.67	09 101021	54.97	09 101022	104.26	09 101023	57.45	09 101024	216.00
09 101025	58.14	09 101026	181.48	09 101027	61.00	09 101028	64.48	09 101029	64.48	0	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 142004	195.78	09 142005	459.75	09 142006	1178.25	09 143001	550.00	09 143002	900.00	09 143003	650.00
09 143006	500.00	09 143007	1000.00	09 144001	24.42	09 144002	48.84	09 144003	73.25	09 144004	97.67
09 144005	122.09	09 144006	146.51	09 144007	170.93	09 144008	195.34	09 144009	219.76	09 144010	244.18
09 144011	213.02	09 144012	318.89	09 144013	534.76	09 144014	839.94	09 144015	1139.12	09 144016	1380.86
09 144017	1527.84	09 144018	2262.70	09 144019	2997.66	09 144020	3732.42	09 144021	4467.48	09 144022	5202.44
09 144023	20347.90	09 144024	22182.44	09 144025	24016.98	09 144026	25851.52	09 144027	136.74	09 144028	474.32
09 144029	655.63	09 144030	957.81	09 144031	1018.25	09 144032	27686.06	09 144033	29520.60	09 144034	36858.76
09 144035	6449.32	09 144036	51535.08	09 144037	58898.24	09 144038	73549.56	09 144039	100.49337	09 144040	5141.00
09 147002	4849.02	09 147003	9499.00	09 147004	9899.45	09 147005	8162.75	09 147006	3090.00	09 147007	5099.00
09 147008	6399.00	09 147009	456.31	09 147010	25079.42	09 148001	8999.00	09 148002	7899.00	09 148003	10899.00
09 148004	29245.50	09 148005	10999.00	09 149001	3539.00	09 149003	3399.00	09 149004	1399.00	09 149010	519.00
09 149014	479.00	09 149016	8749.30	09 149019	1224.25	09 149029	3088.59	09 150001	3300.00	09 150003	339.00
09 150003	8009.13	09 150004	1199.00	09 150005	3274.26	09 150006	4304.26	09 151001	14999.00	09 151002	1300.00
09 151003	13346.00	09 151004	30660.30	09 151005	5700.00	09 151006	13000.00	09 151007	18999.00	09 152001	6740.66
09 152002	3378.15	09 152003	20147.00	09 152004	6600.60	09 152005	15899.00	09 152006	5499.00	09 152007	19799.45
09 153001	309.38	09 153002	899.43	09 153003	319.90	09 153004	999.00	09 153005	1653.06	09 153006	2519.10
09 153007	1121.78	09 153008	479.00	09 153009	899.00	09 153010	2199.00	09 153011	369.00	09 153012	209.99
09 154001	509.15	09 154002	429.00	09 154003	204.94	09 154004	699.00	09 154005	139.99	09 154006	249.99
09 154007	1249.00	09 155001	294.11	09 155002	79.99	09 155003	99.99	09 155004	119.99	09 155005	49.99
09 155006	419.00	09 155007	202.00	09 155008	669.00	09 155009	350.35	09 155010	183.16	09 155011	329.00
09 155012	139.00	09 155013	29.00	09 155014	429.00	09 155015	319.00	09 155016	821.63	09 155017	349.00
09 155018	139.00	09 155019	304.42	09 156001	10899.00	09 156002	4699.00	09 156003	5040.00	09 156004	8774.08
09 156005	5893.96	09 156006	7930.00	09 156007	5941.25	09 157001	3093.35	09 157002	956.20	09 157003	799.00
09 157005	4617.25	09 157006	1819.00	09 157007	1949.00	09 157008	2949.00	09 157009	174.00	09 157010	594.00
09 157011	1689.00	09 157012	1987.69	09 158001	7249.00	09 158002	5499.00	09 158003	11231.16	09 158004	15389.08
09 158005	8990.00	09 158006	15348.22	09 158007	8990.00	09 159001	3054.96	09 159002	1360.56	09 159003	2699.00
09 159004	2069.00	09 159005	3215.52	09 159006	2999.00	09 159007	1790.00	09 159008	2939.02	09 159009	2590.00
09 159010	2532.96	09 159011	9999.00	09 159012	1269.00	09 159013	8899.00	09 160004	8602.06	09 160005	5141.00
09 160006	219006	09 160007	9990.00	09 160008	112345.00	09 160009	12330.73	09 161001	1499.00	09 161002	2380.00
09 161003	12849.00	09 161004	12465.93	09 161005	9619.66	09 161006	7499.00	09 161007	11379.98	09 161008	8062.18
09 161009	13663.45	09 161010	10500.00	09 162001	573.00	09 162002	319.00	09 162003	1999.00	09 162004	599.00
09 162006	408.63	09 162007	1050.53	09 162008	633.90	09 162009	309.00	09 162010	417.78	09 162011	417.78
09 162013	408.63	09 162014	106213	09 162015	1317.26	09 162016	1506.27	09 162017	1499.00	09 162018	736.85
09 163001	1209.00	09 163002	839.00	09 163003	726.32	09 163004	2216.67	09 163005	1998.00	09 163006	736.85
09 163007	799.00	09 163008	499.00	09 163009	365.82	09 164001	1149.00	09 164002	176.21	09 164003	929.00
09 164004	1298.00	09 164005	379.00	09 164006	379.00	09 164007	61.00	09 164008	154.00	09 164009	149.00
09 165002	240.55	09 165003	150.00	09 165004	45.00	09 165005	835.00	09 166001	1429.00	09 166002	139.90
09 166003	257.19	09 166004	1649.00	09 166005	3799.00	09 166006	949.00	09 167001	189.90	09 167002	225.00
09 167003	44.00	09 167004	40.00	09 167005	799.00	09 167006	59.00	09 168001	184.90	09 168002	301.38
09 168003	117.00	09 168004	238.00	09 168005	161.00	09 168006	66.00	09 169002	16.00	09 169003	16.00
09 169003	33.83	09 169004	33.48	09 170003	6236.33	09 170006	2137.73	09 170007	1445.00	09 170008	1260.00
09 170015	189.50	09 171001	139.00	09 171002	179.36	09 171003	111.00	09 171004	190.00	09 171005	119.00
09 172001	69.03	09 172002	23.00	09 172004	89.00	09 172005	231.00	09 172006	52.00	09 172007	59.90
09 172009	68.00	09 172010	56.50	09 172011	33.67	09 172012	41.90	09 172013	33.17	09 172014	31.50
09 172015	52.15	09 172016	42.00	09 172017	42.00	09 173001	14.76	09 173002	10.40	09 173003	209.00
09 173004	21.51	09 173005	27.00	09 174001	28.90	09 174002	23.00	09 174003	5.00	09 174004	3.00
09 174005	3.00	09 175001	109.00	09 175002	18.00	09 175003	116.00	09 175004	20.90	09 176002	42.17
09 176003	39.00	09 176004	50.77	09 176005	43.66	09 176006	51.00	09 176007	38.75	09 176009	40.60
09 176011	45.00	09 177001	181.46	09 177002	175.00	09 177003	107.00	09 177004	119.00	09 177005	119.00
09 177006	43.00	09 177007	93.80	09 177008	75.00	09 178001	70.00	09 178002	62.50	09 178003	62.50
09 178004	70.00	09 178005	45.71	09 178006	48.50	09 179001	71.90	09 179002	93.00	09 179003	84.49
09 179004	130.00	09 179005	80.00	09 179006	81.00	09 179007	125.00	09 179008	28.50	09 179009	35.00
09 180002	19.00	09 180003	15.00	09 181001	21.00	09 181002	37.50	09 181003	25.00	09 181004	33.00
09 181005	30.59	09 182001	50.90	09 182002	15.00	09 182003	24.00	09 182004	119.00	09 182005	25.00
09 182006	20.00	09 182007	15.50	09 183001	6000.00	09 183002	2000.00	09 183003	8505.41	09 183004	3200.00
09 183005	1400.00	09 183006	2000.00	09 183007	500.00	09 183008	300.00	09 183009	9000.00	09 183010	1000.00
09 183011	1000.00	09 183012	331.43	09 184001	108.90	09 184002	17.75	09 184003	162.00	09 184004	5499.00
09 184006	347.01	09 184007	648.70	09 184008	695.48	09 184009	196.50	09 185001	95.59	09 185002	473.67
09 185003	1061.20	09 185004	270.08	09 185005	394.00	09 185006	549.15	09 186001	55.90	09 186002	138.00
09 186003	54.44	09 186004	119.71	09 186005	152.45	09 186006	153.99	09 186007	40.00	09 186008	30.23
09 186009	38.10	09 187001	1215.00	09 187002	154.00	09 187003	154.00	09 187004	154.00	09 187005	118.00
09 188001	1543.67	09 188002	747.25	09 188003	2299.36	09 188004	1050.00	09 188005	837.17	09 188006	773.10
09 188007	255.70	09 189001	133.56	09 189002	102.22	09 189003	421.00	09 189004	138.63	09 189005	729.19
09 189006	24.51	09 189007	401.00	09 189008	124.44	09 190001	92.90	09 190002	153.89	09 190003	156.00
09 190004	217.90	09 191001	135.90	09 191002	434.00	09 191003	366.71	09 191004	89.00	09 191005	118.00
09 191006	126.49	09 191007	59.00	09 192001	71.00	09 192002	324.85	09 192003	385.00	09 192004	259.00
09 192005	175.31	09 192006	323.64	09 192007	370.85	09 193001	1118.00	09 193002	575.50	09 193003	580.67
09 193004	1454.00	09 193005	1307.45	09 193006	1109.86	09 193007	877.38	09 194001	122.00	09 194002	116.00
09 194003	160.00	09 194004	235.00	09 194005	245.00	09 194006	198.00	09 194007	178.00	09 194008	149.00
09 195004	406.52	09 195005	155.00	09 195006	79.84	09 195007	211.00	09 196001	516.56	09 196002	581.04
09 196003	232.00	09 196004	585.90	09 196005	584.50	09 196006	1019.00	09 196007	1313.00	09 196008	476.57
09 196009	494.00	09 196010	221.50	09 196011	928.00	09 196012	1528.00	09 196013	292.04	09 196014	518.00
09 196015	761.75	09 196016	139.19	09 196017	836.71	09 196018	1022.01	09 196019	1022.01	09 196020	1022.01
09 196021	591.67	09 197001	65.90	09 197002	39.00	09 197003	225.00	09 197004	49.90	09 197005	11.00
09 197006	27.50	09 197007	25.00	09 198001	395.00	09 198002	1500.00	09 198003	999.00	09 198004	1199.00
09 198005	410.00	09 199001	500.00	09 199002	1000.00	09 199003	800.00	09 199004	608.92	09 199005	1000.00
09 199006	1200.00	09 199007	1290.00	09 199008	1290.00	09 199009	1000.00	09 199010	1999.00	09 199011	1999.00
09 199012	700.00	09 199013	1200.00	09 199014	1500.00	09 200001	3500.00	09 20			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 264004	255.00	09 265001	94.00	09 265002	150.00	09 265003	149.00	09 265004	67.00	09 265005	110.00
09 265006	120.00	09 265007	125.00	09 265008	100.00	09 265009	120.00	09 265010	205.00	09 265011	209.00
09 266002	140.00	09 266003	179.00	09 266004	159.00	09 266005	129.00	09 266006	411.90	09 266007	250.00
09 267002	324.00	09 267003	309.00	09 267004	220.00	09 268001	225.00	09 268002	700.00	09 268003	239.50
09 268004	200.00	09 268005	388.00	09 268006	437.00	09 268007	124.00	09 268008	348.00	09 268009	218.00
09 268010	30.00	09 268011	50.00	09 268012	168.00	09 268013	38.00	09 268014	43.00	09 268015	284.00
09 268016	166.00	09 268017	141.00	09 268018	169.00	09 268019	285.00	09 268020	246.00	09 268021	394.00
09 268022	145.00	09 268023	34.90	09 269002	90.00	09 269003	27.00	09 269004	25.00	09 269005	196.00
09 270001	2191.98	09 270002	1211.90	09 270003	1400.00	09 270004	1428.00	09 270005	650.00	09 270006	2411.17
09 270007	2300.00	09 270008	490.00	09 270009	2439.50	09 270010	1456.85	09 270011	950.00	09 270012	890.00
09 271001	105.59	09 272001	2299.00	09 272002	799.46	09 272003	560.15	09 272004	405.00	09 272005	747.15
09 272006	499.00	09 272007	849.15	09 273001	209.93	09 273002	333.33	09 273003	40.00	09 273004	100.00
09 273005	74.50	09 274001	153.80	09 274002	868.90	09 274003	333.33	09 274004	238.33	09 274005	159.00
09 274006	966.67	09 274007	52.90	09 274008	466.67	09 274009	103.90	09 274010	636.37	09 274011	278.00
09 274012	39.00	09 274013	58.50	09 274014	19.00	09 275001	710.00	09 275002	412.50	09 275003	147.00
09 275004	1200.00	09 276001	141.63	09 276002	91.00	09 276003	77.00	09 276004	68.00	09 276005	170.00
09 277001	188.15	09 277002	106.33	09 277003	17.00	09 277004	133.33	09 277005	200.00	09 277006	89.90
09 278002	420.00	09 278003	899.00	09 278004	2559.00	09 278005	385.00	09 279001	179.76	09 279002	51.90
09 279003	85.00	09 279004	15.00	09 279005	98.00	09 280001	142.00	09 280002	108.00	09 280003	247.00
09 280004	211.49	09 280005	393.73	09 280006	143.20	09 280007	328.95	09 280008	49.00	09 280009	70.00
09 281003	23.50	09 281004	100.00	09 281005	58.90	09 281006	55.00	09 281007	34.30	09 281008	70.00
09 281009	11.00	09 281010	78.98	09 281011	36.00	09 282001	136.00	09 282002	358.33	09 282003	344.50
09 282004	97.33	09 282005	67.50	09 282006	25.00	09 282007	145.16	09 282008	126.82	09 282009	193.85
09 283001	124.30	09 283002	23.40	09 283003	54.07	09 283004	17.90	09 283005	22.60	09 283006	36.45
09 283007	16.00	09 283008	30.00	09 283009	46.77	09 283010	50.37	09 283011	0.00	09 284001	40.00
09 284002	159.00	09 284003	59.00	09 284004	97.50	09 284005	47.60	09 284006	93.50	09 284007	34.50
09 284008	41.91	09 284009	39.00	09 284010	42.14	09 285001	484.00	09 285002	130.00	09 285003	165.00
09 285004	199.00	09 285005	280.00	09 285006	180.00	09 285007	200.00	09 285008	900.00	09 285009	480.00
09 287001	2800.00	09 287002	1000.24	09 287003	1386.75	09 287004	400.00	09 287005	1775.00	09 287006	2400.00
09 287007	497.43	09 287008	599.00	09 287009	1096.53	09 288001	575.90	09 288002	478.13	09 288003	919.00
09 288007	2353.75	09 288008	1041.25	09 288009	420.00	09 288011	11129.00	09 288015	4919.00	09 288020	594.15
09 288023	120.13	09 288024	330.00	09 288025	599.00	09 289001	4416.67	09 289002	3710.00	09 289003	110.00
09 288031	220.00	09 289001	2966.67	09 289002	4941.67	09 289003	4416.67	09 289004	3710.00	09 290001	17.00
09 290002	2440.00	09 290003	129.00	09 290004	129.00	09 290005	129.00	09 290006	1840.00	09 291001	26010.00
09 291002	27320.00	09 291003	22000.00	09 292001	700.00	09 292002	2500.00	09 292003	800.00	09 292004	7500.00
09 001001	28.00	09 001002	22.33	09 001003	39.57	09 001004	16.39	09 001005	16.39	09 001006	37.00
09 001007	28.00	09 002001	344.83	09 002002	222.22	09 002003	211.76	09 002004	360.00	09 002005	187.50
09 002006	145.45	09 003001	210.26	09 003002	128.38	09 003003	165.52	09 003004	155.00	09 003005	238.21
09 004001	118.28	09 004002	143.85	09 004003	143.26	09 004004	200.00	09 004005	174.19	09 004006	128.57
09 004007	1124.08	09 004008	118.61	09 004009	230.82	09 004010	92.86	09 004011	125.67	09 004012	266.67
09 005001	13.40	09 005002	132.24	09 005003	35.75	09 005004	34.00	09 005005	34.00	09 005006	21.25
09 006002	28.00	09 006003	30.00	09 006004	34.00	09 006005	20.75	09 006006	30.00	09 006007	24.50
09 006008	27.00	09 007001	22.65	09 007002	20.00	09 007003	22.00	09 007004	21.42	09 007005	23.00
09 007006	287.23	09 007007	72.00	09 007008	143.53	09 008001	4.00	09 008002	2.20	09 008003	4.00
09 008004	124.90	09 009001	42.26	09 009002	113.98	09 009003	139.35	09 009004	15.00	09 009005	111.28
09 009006	115.56	09 009007	75.81	09 009008	79.03	09 009009	141.18	09 010001	11.00	09 010002	12.50
09 010003	10.00	09 010004	12.00	09 010005	8.00	09 010006	9.00	09 010007	12.00	09 011001	65.00
09 011002	52.00	09 011003	49.50	09 011004	45.00	09 011005	50.00	09 011006	50.00	09 011007	45.00
09 012001	171.12	09 012002	22.00	09 012003	22.00	09 012004	27.00	09 012005	17.00	09 012006	278.13
09 012007	360.00	09 012008	169.64	09 013001	151.90	09 013002	140.00	09 013003	20.00	09 013004	240.00
09 014001	24.00	09 014002	22.00	09 014003	24.00	09 014004	23.00	09 014005	14.00	09 014006	24.00
09 014007	22.00	09 014008	24.00	09 014009	24.00	09 014010	25.00	09 015001	18.44	09 015002	96.97
09 015003	45.00	09 015004	45.00	09 015005	45.00	09 015006	67.00	09 015007	65.00	09 015008	65.00
09 015009	100.00	09 015010	28.50	09 015011	27.00	09 015012	67.97	09 015013	18.00	09 016001	150.00
09 016002	138.03	09 016003	110.00	09 016004	123.61	09 016005	41.50	09 017001	168.34	09 017002	120.00
09 017003	130.00	09 017004	160.00	09 017005	130.00	09 017006	160.00	09 017007	178.00	09 017008	161.23
09 017009	100.00	09 017010	170.00	09 017011	130.00	09 017012	188.00	09 017013	150.00	09 017014	170.00
09 017015	130.00	09 017016	120.00	09 017017	150.00	09 017018	180.00	09 017019	127.50	09 017020	160.00
09 017021	160.00	09 017022	160.00	09 017023	178.00	09 017024	205.00	09 018001	250.00	09 018002	250.00
09 018003	223.50	09 018004	250.00	09 018005	250.00	09 018006	239.00	09 018007	134.00	09 018008	230.00
09 018009	240.00	09 018010	260.00	09 018011	260.00	09 018012	230.00	09 018013	250.00	09 018014	230.00
09 018015	129.50	09 018016	109.00	09 018017	200.00	09 018018	180.00	09 018019	424.90	09 018020	359.00
09 018021	330.00	09 018022	270.00	09 018023	422.00	09 018024	225.00	09 018025	369.00	09 018026	260.00
09 018027	250.00	09 018028	260.00	09 018029	210.00	09 018030	230.00	09 018031	250.00	09 018032	230.00
09 018033	224.90	09 018034	260.00	09 018035	260.00	09 018036	250.00	09 018037	250.00	09 018038	230.00
09 018039	250.00	09 018040	240.00	09 018041	248.00	09 018042	260.00	09 019001	540.00	09 019002	148.00
09 019003	377.49	09 019004	141.00	09 019005	1650.00	09 019006	105.00	09 019007	117.50	09 019008	168.00
09 020001	90.00	09 020002	136.00	09 020003	181.25	09 020004	120.00	09 020005	74.13	09 020006	150.00
09 020007	85.00	09 020008	150.78	09 020009	175.00	09 020010	196.00	09 020011	121.00	09 020012	120.00
09 021005	183.75	09 021006	96.00	09 021007	191.60	09 021008	425.00	09 021009	140.00	09 022001	83.50
09 022002	130.00	09 022003	97.20	09 022004	110.50	09 022005	35.90	09 022006	75.00	09 022007	39.00
09 022008	36.80	09 022009	78.00	09 022010	110.00	09 022011	86.00	09 022012	60.25	09 022013	90.00
09 022014	100.74	09 022015	164.74	09 022016	115.20	09 022017	115.20	09 022018	72.00	09 022019	59.75
09 023001	168.75	09 023002	67.50	09 023003	97.74	09 023004	64.70	09 023005	133.00	09 023006	70.00
09 023007	161.00	09 023008	107.00	09 024001	400.00	09 024002	426.00	09 024003	220.00	09 024004	247.27
09 024005	202.00	09 024006	417.58	09 025001	68.00	09 025002	58.00	09 025003	100.00	09 025004	79.90
09 025005	284.00	09 025006	209.00	09 025007	409.00	09 025008	156.00	09 025009	136.00	09 025010	191.15
09 026004	95.83	09 026005	92.31	09 026006	102.35	09 026007	187.97	09 027001	230.00	09 027002	190.00
09 027008	186.99	09 027010	222.50	09 028001	104.23	09 028002	87.48	09 028003	264.00	09 028004	109.90
09 028005	95.00	0									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 073004	42.50	10 073005	42.50	10 073006	46.00	10 073007	39.90	10 073008	37.50	10 074001	393.75
10 074002	405.41	10 074003	476.19	10 074004	477.78	10 074005	476.19	10 074006	384.62	10 074007	444.44
10 075001	25.85	10 075002	15.50	10 075003	14.75	10 075004	16.25	10 075005	17.25	10 075006	45.50
10 075007	23.00	10 075008	11.50	10 075009	15.25	10 076001	8.50	10 076002	8.50	10 076003	10.00
10 076005	14.00	10 076006	8.75	10 076007	12.50	10 076008	13.50	10 076009	38.00	10 076010	10.00
10 077001	47.00	10 077002	47.50	10 077003	40.63	10 077004	46.34	10 077005	47.73	10 077006	41.86
10 077007	52.50	10 077008	79.80	10 077009	65.91	10 077010	42.86	10 078001	15.04	10 078002	13.75
10 078003	19.50	10 078004	12.00	10 078005	17.87	10 078006	28.00	10 078007	22.00	10 078008	36.00
10 079002	60.00	10 079003	94.50	10 079004	25.00	10 079005	25.00	10 079006	31.50	10 079007	90.00
10 079008	30.00	10 079009	30.00	10 079010	93.75	10 079011	33.75	10 079012	40.00	10 079013	88.00
10 079014	83.00	10 079015	32.00	10 079016	28.00	10 080007	6.25	10 080010	75.00	10 080012	15.00
10 081001	195.00	10 081002	30.83	10 081003	31.40	10 081004	15.00	10 081005	27.60	10 081006	24.00
10 081007	25.00	10 081008	78.00	10 082001	23.50	10 082002	22.50	10 082003	24.00	10 082004	23.00
10 082005	24.00	10 082006	25.88	10 083001	230.63	10 083002	190.00	10 083003	158.94	10 083004	221.88
10 083005	7.00	10 084001	277.78	10 084002	20.00	10 084003	925.93	10 084004	8.00	10 084005	315.97
10 084006	47.00	10 084007	12.00	10 084008	89.00	10 084009	410.26	10 084010	175.00	10 084011	216.34
10 084012	1.00	10 084013	11.00	10 084014	266.67	10 084015	244.44	10 084016	490.19	10 084017	15.00
10 084018	3.00	10 084019	10.00	10 084020	890.00	10 084021	313.33	10 085001	90.43	10 085002	202.02
10 085003	164.70	10 085004	80.00	10 085005	169.76	10 085006	44.00	10 085007	165.16	10 085008	55.47
10 085009	19.50	10 085010	114.00	10 085011	114.00	10 085012	42.44	10 085013	129.93	10 085014	90.74
10 086001	111.82	10 086002	170.00	10 086003	40.00	10 086004	80.00	10 086005	80.00	10 086006	67.00
10 086007	65.00	10 086008	470.56	10 086009	571.43	10 086010	452.43	10 087001	32.50	10 087002	26.00
10 087003	25.00	10 088001	363.64	10 088002	19.33	10 088003	151.52	10 088004	8.00	10 088005	6.57
10 088006	570.24	10 088007	22.00	10 088008	18.00	10 089001	640.00	10 089002	178.57	10 089003	100.00
10 089004	161.11	10 089005	632.00	10 089006	85.71	10 089007	127.00	10 089008	127.00	10 090004	170.99
10 090008	547.50	10 090009	150.44	10 091001	168.42	10 091002	123.08	10 091003	131.36	10 091004	143.94
10 092001	71.94	10 092002	98.23	10 092003	63.64	10 092004	100.00	10 092005	192.55	10 093001	281.41
10 093002	10.00	10 093003	50.00	10 093004	296.80	10 093005	28.00	10 093006	27.70	10 093007	52.17
10 094001	812.86	10 094002	1722.22	10 094003	34.00	10 094004	145.57	10 094005	31.50	10 094006	43.75
10 094007	173.00	10 094008	1117.19	10 094009	450.00	10 094010	480.00	10 095001	52.50	10 095002	54.85
10 095003	29.00	10 095004	25.37	10 095005	29.06	10 095006	53.27	10 095007	34.85	10 095008	42.65
10 095009	47.00	10 096001	1250.00	10 096002	690.00	10 096003	125.00	10 096004	1125.00	10 096005	695.10
10 096006	1071.43	10 096007	1142.86	10 097001	670.00	10 097002	963.04	10 097003	34.86	10 097004	57.75
10 097005	440.00	10 098001	33.50	10 098002	35.55	10 098003	40.40	10 098004	534.72	10 098005	42.75
10 098006	1066.67	10 098007	17.50	10 098008	50.00	10 098009	23.00	10 099001	10.50	10 099002	12.00
10 099003	22.00	10 099004	165.38	10 099005	12.00	10 100001	14.00	10 100002	16.00	10 100003	16.00
10 099009	11.08	10 099010	12.87	10 099011	16.00	10 100001	36.67	10 100004	1.00	10 100006	33.33
10 100007	35.00	10 100008	36.67	10 100010	36.67	10 100011	36.67	10 100012	33.33	10 100013	21.00
10 100014	32.50	10 100015	37.50	10 100016	33.33	10 100017	32.02	10 100018	46.72	10 100019	33.00
10 101003	358.00	10 101004	84.06	10 101005	42.00	10 101006	30.00	10 101007	10.00	10 101008	8.00
10 102003	68.75	10 102004	10.07	10 102005	10.00	10 102006	8.25	10 102007	10.00	10 102008	10.06
10 103001	192.22	10 103002	203.99	10 103003	664.30	10 103004	187.14	10 103005	456.00	10 103006	360.00
10 103007	612.86	10 104001	409.18	10 104002	449.32	10 104003	192.28	10 104004	473.33	10 105001	300.00
10 105002	464.29	10 105003	376.52	10 105004	240.13	10 105005	460.66	10 105006	415.78	10 105007	1071.45
10 105008	175.82	10 105009	775.82	10 105010	1512.86	10 106001	15.00	10 106002	398.00	10 106003	370.00
10 106004	550.71	10 106005	550.00	10 106006	199.45	10 106007	217.78	10 106008	655.71	10 107001	180.00
10 107002	344.00	10 107003	369.33	10 107004	185.33	10 107005	197.33	10 107006	393.32	10 108001	63.38
10 108002	49.30	10 108003	32.31	10 108004	46.95	10 108005	40.17	10 108006	50.74	10 109001	96.00
10 109002	96.11	10 109003	36.00	10 109004	36.00	10 109005	196.00	10 109006	36.00	10 109007	90.00
10 110001	219.00	10 110002	173.00	10 110003	299.90	10 110004	149.00	10 110005	2490.00	10 110006	499.00
10 110007	173.00	10 111001	63.50	10 111002	199.00	10 111003	229.90	10 111004	32.00	10 111005	299.00
10 111006	299.00	10 112001	49.00	10 112002	79.00	10 112003	49.90	10 112004	384.00	10 112005	299.00
10 112006	399.00	10 113001	44.50	10 113002	44.00	10 113003	199.00	10 113004	49.50	10 113005	29.00
10 113005	99.00	10 113006	64.99	10 113007	14.99	10 113008	49.90	10 113009	59.90	10 113010	36.02
10 113011	53.37	10 114001	429.00	10 114002	399.90	10 114003	349.00	10 114004	779.40	10 114005	199.00
10 114006	199.00	10 114007	1348.98	10 114008	892.77	10 115001	149.99	10 115002	99.37	10 115003	152.51
10 115004	197.00	10 116001	1299.00	10 116002	499.00	10 116003	399.99	10 116004	36.00	10 116005	370.00
10 116006	249.00	10 116007	1299.00	10 117001	319.00	10 117002	329.00	10 117003	249.90	10 117004	262.50
10 117005	746.50	10 117006	262.50	10 117007	199.90	10 117008	279.00	10 117009	274.00	10 118001	499.00
10 118002	299.00	10 118003	179.99	10 118004	221.08	10 118005	199.90	10 118006	250.24	10 118007	179.00
10 118008	199.00	10 119001	1134.00	10 119002	449.00	10 119003	429.00	10 119004	119.00	10 119005	19.00
10 119020	799.00	10 119023	499.99	10 119026	329.00	10 119027	304.00	10 119028	2790.00	10 119029	2999.00
10 119030	578.00	10 119031	1891.26	10 119032	899.00	10 119033	1399.00	10 119035	999.00	10 119036	599.00
10 119037	999.00	10 120001	169.00	10 120002	124.90	10 120003	49.99	10 120004	479.00	10 120005	63.00
10 121001	199.00	10 121002	149.00	10 121003	49.90	10 121004	49.90	10 121005	80.00	10 121006	30.00
10 121007	499.00	10 121008	269.00	10 121009	349.00	10 121010	149.00	10 121011	90.00	10 121012	120.00
10 121013	110.00	10 121014	110.00	10 122001	349.00	10 122002	149.00	10 122003	299.00	10 122004	499.00
10 122005	49.00	10 122006	149.00	10 122007	149.00	10 122008	199.00	10 122009	179.00	10 122010	44.99
10 122011	19.99	10 122012	59.99	10 122013	59.99	10 122014	109.00	10 122015	109.00	10 122016	90.00
10 122017	54.00	10 122018	259.00	10 122019	169.00	10 122020	69.90	10 122021	89.00	10 122022	36.90
10 122023	32.90	10 122024	349.00	10 123004	59.90	10 123005	652.99	10 123006	30.00	10 123007	164.00
10 123009	19.00	10 123010	156.25	10 124001	4522.27	10 124002	5969.25	10 124003	2499.00	10 124004	2499.00
10 124005	1890.00	10 124006	2240.00	10 125001	999.99	10 125002	1229.00	10 125003	329.00	10 125004	329.00
10 124011	4099.00	10 125001	157.90	10 125002	165.00	10 125003	618.00	10 126001	399.00	10 126002	149.00
10 126003	229.90	10 126004	299.00	10 126005	1650.00	10 126006	5775.26	10 126007	1899.00	10 126008	2899.00
10 126009	906.68	10 127001	1199.00	10 127002	299.00	10 127003	249.90	10 127004	329.00	10 127005	449.00
10 128001	199.00	10 128007	149.00	10 128008	499.00	10 129001	249.00	10 129002	799.00	10 129003	209.00
10 129008	499.00	10 130003	890.00	10 130004	600.00	10 130005	242.08	10 130007	26.50	10 131001	90.00
10 131002	40.00	10 131003	140.00	10 131004	38.00	10 131005	131.00	10 132001	125.00	10 132002	120.00
10 132003	74.00	10 132004	100.00	10 132005	90.00	10 133001	379.50	10 133002</			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 196005	594.00	10 196006	2716.36	10 196007	539.00	10 196008	305.00	10 196009	433.00	10 196010	316.00
10 196011	1040.00	10 196012	429.00	10 196013	883.50	10 196014	511.00	10 196015	241.00	10 196016	850.08
10 197001	37.00	10 197002	22.30	10 197003	48.00	10 197004	211.63	10 198001	2200.00	10 198002	700.00
10 198003	339.00	10 198004	390.00	10 198005	616.00	10 198006	800.00	10 198007	300.00	10 198008	390.00
10 199004	1000.00	10 199005	800.00	10 199006	800.00	10 199007	1600.00	10 199008	700.00	10 199009	800.00
10 199010	402.62	10 199011	900.00	10 200001	600.00	10 200002	1200.00	10 200003	850.00	10 200004	900.00
10 200005	650.00	10 201001	15000.00	10 201002	3500.00	10 201003	25000.00	10 201004	35000.00	10 202001	2690.00
10 202002	1700.00	10 202003	1895.88	10 202004	2662.50	10 203001	2000.00	10 203002	5228.00	10 203003	7600.00
10 204001	24000.00	10 204002	3100.00	10 204003	7550.00	10 204004	24000.00	10 205001	132.50	10 205002	180.00
10 205003	1174.00	10 205004	272.00	10 205005	168.00	10 205006	198.00	10 205007	297.81	10 205008	123.50
10 205009	1123.00	10 206001	407945.00	10 206002	1199000.00	10 206003	528000.00	10 206004	426600.00	10 206005	559900.00
10 206016	131.58	10 206008	380500.00	10 206009	461000.00	10 206010	443945.00	10 206011	404900.00	10 206012	339700.00
10 206012	451900.00	10 207001	22749.00	10 207002	39990.00	10 207003	125700.00	10 207004	40989.99	10 207005	17045.94
10 207006	66499.00	10 207007	70494.34	10 207008	20900.00	10 207009	39900.00	10 208001	4999.00	10 208002	8055.00
10 208003	3698.00	10 208004	5507.00	10 208005	2799.00	10 208006	10986.49	10 208007	3958.57	10 208008	8799.00
10 209001	2960.00	10 209002	3049.00	10 209003	3527.94	10 209004	2224.00	10 209005	4019.36	10 210001	2275.44
10 210002	1751.50	10 210003	1887.54	10 210004	2569.30	10 210005	620.00	10 210006	4606.68	10 210007	1737.00
10 210008	1121.86	10 211001	430.00	10 211002	49.00	10 211003	210.00	10 211004	122.00	10 211005	155.00
10 211006	302.00	10 211007	478.00	10 211008	141.00	10 211009	486.17	10 212001	121.56	10 212002	190.27
10 212003	131.58	10 212004	219.79	10 212005	91.00	10 212006	191.00	10 212007	112.58	10 213001	38.92
10 215001	140.00	10 215002	130.00	10 215003	150.00	10 215004	130.00	10 215005	145.00	10 215006	2.00
10 215007	150.00	10 215008	120.00	10 215009	165.00	10 216001	2645.00	10 216002	950.00	10 216003	1800.00
10 216004	2690.00	10 216005	4675.00	10 216006	750.00	10 216007	1600.00	10 216008	2800.00	10 216009	2200.00
10 216010	390.00	10 216011	600.00	10 217001	1200.00	10 217002	400.00	10 217003	2800.00	10 217004	950.00
10 217005	28000.00	10 218103	180.00	10 219001	936.00	10 219002	22.00	10 219003	22.00	10 219004	0.00
10 220001	1473.00	10 220002	373.00	10 220003	936.00	10 222001	1247.50	10 222002	1122.50	10 222003	1682.00
10 222004	1865.00	10 222005	905.00	10 222006	394.46	10 222007	188.00	10 222008	417.00	10 222009	1805.00
10 222010	1477.00	10 223001	295.00	10 223002	14.00	10 223003	14.00	10 223004	14.00	10 223005	8.00
10 223006	13.00	10 223006	13.50	10 240001	14.00	10 240002	14.00	10 225001	8.00	10 225002	8.00
10 225003	80.00	10 225004	56.62	10 226001	190.00	10 226002	220.00	10 227001	3093.25	10 227002	5368.11
10 227003	4203.00	10 227004	4530.00	10 228001	88.61	10 229001	99.88	10 230001	1212.32	10 230002	4497.00
10 230003	1390.00	10 230004	699.00	10 230005	990.00	10 230006	129.40	10 230007	199.00	10 230008	290.00
10 230009	1799.00	10 230010	1559.00	10 230011	932.00	10 230012	464.00	10 231001	4490.00	10 231002	7099.00
10 231003	2916.42	10 231004	15299.00	10 231005	2490.00	10 231006	3990.00	10 231007	1199.00	10 231008	6999.00
10 232001	100.00	10 233001	100.43	10 234001	10.00	10 235001	94.80	10 236001	269.00	10 236002	329.00
10 236003	439.00	10 236004	499.00	10 237001	139.00	10 237002	40.00	10 237003	139.00	10 237004	209.00
10 237010	50.00	10 238001	684.00	10 238002	14429.00	10 238003	7.00	10 238004	2499.00	10 238005	2100.00
10 238006	750.00	10 238007	6999.00	10 238008	1550.00	10 238009	150.00	10 238010	11.00	10 238011	6.00
10 238012	8.80	10 238013	5.00	10 239001	996.46	10 239002	8876.56	10 239003	1399.99	10 239004	1549.99
10 239005	1298.00	10 239006	1298.00	10 239007	102.00	10 239008	102.00	10 240001	1424.20	10 240002	479.00
10 240002	569.00	10 240003	269.00	10 240004	269.00	10 240005	469.00	10 240006	469.00	10 241001	267.25
10 241002	110.00	10 241003	349.00	10 241004	676.14	10 241005	953.91	10 241006	199.00	10 241007	1599.00
10 241008	1148.38	10 241009	952.42	10 241010	539.10	10 241011	571.96	10 241012	504.33	10 242001	69.00
10 242002	199.00	10 242003	35.00	10 242004	13.50	10 242005	1100.00	10 242006	225.00	10 242007	25.00
10 242008	40.00	10 242009	40.00	10 242010	250.00	10 242011	15.00	10 242012	140.00	10 242013	38.92
10 243001	112.50	10 243002	86.43	10 243003	48.80	10 243004	141.18	10 243005	76.00	10 243006	49.68
10 243007	29.00	10 244001	150.00	10 244002	350.00	10 244003	260.00	10 244004	300.00	10 244005	300.00
10 245002	1384.00	10 245003	30.00	10 245004	15447.41	10 246001	80.00	10 246002	52.09	10 246003	60.00
10 246004	250.00	10 246005	250.00	10 246006	65.00	10 246007	65.00	10 246008	110.00	10 246009	99.00
10 246012	93.00	10 246014	60.00	10 246015	15.00	10 246016	50.00	10 246017	100.00	10 246018	139.00
10 247001	1000.00	10 247002	49.51	10 247003	599.00	10 247004	75.00	10 247005	1495.00	10 247006	161.00
10 247007	100.00	10 247008	75.00	10 247010	290.00	10 247011	197.00	10 247012	4699.00	10 247013	5299.00
10 247014	800.00	10 247015	75.00	10 248001	91.00	10 248002	12.00	10 248003	12.00	10 248004	112.24
10 248005	171.50	10 249002	63.00	10 249005	47.00	10 249015	279.00	10 250001	4900.00	10 250002	13000.00
10 250009	320.48	10 250010	5000.00	10 250013	450.00	10 251001	349.00	10 251002	235.36	10 251003	244.00
10 251004	339.00	10 251005	379.00	10 251006	369.00	10 251007	490.00	10 251008	340.00	10 251009	258.56
10 251011	2689.00	10 252001	248.00	10 252002	248.00	10 252003	398.00	10 252004	348.00	10 252005	269.00
10 251016	137.00	10 253001	12.89	10 253002	10.75	10 253007	20.00	10 253009	10.00	10 253010	48.00
10 252006	290.00	10 254001	47.00	10 254002	42.88	10 254003	108.99	10 254004	118.42	10 254005	26.00
10 253011	12.00	10 254007	219.00	10 254008	6.99	10 254009	29.99	10 254010	29.99	10 254011	81.00
10 254006	79.70	10 254013	35.00	10 255001	29200.50	10 255002	5882.18	10 255003	2797.00	10 255004	9761.73
10 255005	12979.15	10 255006	6107.86	10 255001	3008.33	10 255002	1926.67	10 255003	2083.33	10 255004	2986.67
10 257001	791.67	10 257002	2313.33	10 257003	5275.42	10 257004	2340.00	10 258001	2883.33	10 258002	2019.67
10 258003	3489.77	10 258004	2087.77	10 258005	9858.08	10 258006	1094.93	10 259003	1094.93	10 259004	2666.67
10 260001	4119.17	10 260002	6828.08	10 260003	14830.93	10 260004	1288.33	10 261001	2266.67	10 261002	1591.67
10 261003	895.00	10 261004	1716.67	10 262001	3840.00	10 262002	31560.00	10 262003	1850.00	10 262004	3670.00
10 263001	500.00	10 263002	440.00	10 263003	400.00	10 263004	490.00	10 264001	280.00	10 264002	320.00
10 264003	300.00	10 265004	115.00	10 265005	75.00	10 265006	85.00	10 265007	147.00	10 265008	112.50
10 265005	60.00	10 265006	115.00	10 265007	75.00	10 265008	85.00	10 265009	147.00	10 266001	99.00
10 266002	315.00	10 266003	291.60	10 266004	246.00	10 267001	170.00	10 267002	320.00	10 267003	138.00
10 267004	134.00	10 268001	149.00	10 268002	400.00	10 268003	360.00	10 268004	139.00	10 268005	115.00
10 268006	248.00	10 268007	317.00	10 268008	985.67	10 268009	229.00	10 268010	229.00	10 268011	93.48
10 268012	107.67	10 268013	110.00	10 268014	45.00	10 268015	136.00	10 268016	125.00	10 268017	168.00
10 268018	176.50	10 268019	278.00	10 268020	388.00	10 268021	320.00	10 268022	170.00	10 268023	326.00
10 268024	550.00	10 268025	429.00	10 269001	70.00	10 269002	283.90	10 269003	200.00	10 269004	121.52
10 269005	80.00	10 270001	1900.00	10 270002	1290.00	10 270003	2648.00	10 270004	173.00	10 270005	117.00
10 270006	1310.00	10 270007	1718.00	10 270008	2332.00	10 270009	830.00	10 270010	810.00	10 270011	650.00
10 270012	400.00	10 270013	1986.00	10 270014	1044.00	10 270015	700.00	10			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 022006	89.00	11 022007	58.00	11 022008	55.00	11 022009	89.75	11 022010	81.00	11 022011	65.75
11 022012	35.40	11 022013	65.00	11 022014	65.00	11 022015	72.50	11 022016	59.00	11 022017	39.00
11 022018	57.25	11 022019	120.00	11 022020	30.00	11 022021	80.75	11 022022	121.50	11 022023	70.00
11 022024	65.00	11 022025	95.00	11 022026	82.60	11 022027	62.00	11 022028	48.00	11 022029	76.90
11 023006	103.98	11 023007	45.00	11 023008	40.00	11 023009	75.00	11 023010	78.00	11 023011	376.23
11 024002	199.90	11 024003	228.00	11 024004	133.00	11 024005	326.00	11 025001	70.00	11 025002	50.00
11 025003	114.50	11 025004	74.90	11 025005	108.00	11 025006	129.00	11 025007	126.90	11 025008	126.90
11 026001	137.41	11 026002	129.54	11 026003	187.07	11 026004	128.20	11 026005	119.20	11 026006	477.14
11 026007	169.17	11 027004	190.00	11 027010	35.00	11 027013	200.00	11 028001	87.00	11 028002	111.00
11 028003	100.00	11 028004	138.90	11 028005	130.00	11 028006	130.00	11 028007	111.88	11 028008	120.00
11 028009	80.00	11 028010	106.50	11 028011	100.00	11 028012	110.00	11 028013	399.90	11 028014	439.00
11 028015	150.00	11 028016	137.50	11 028017	350.00	11 028018	153.75	11 028019	246.10	11 028020	160.00
11 028021	132.00	11 028022	101.88	11 028023	300.30	11 028024	140.00	11 028025	75.00	11 028026	55.00
11 028027	55.00	11 028028	280.00	11 028029	73.30	11 028030	65.00	11 028031	75.00	11 028032	75.00
11 028033	70.00	11 029001	232.67	11 029002	533.33	11 029003	380.00	11 029004	220.00	11 029005	707.55
11 029006	941.18	11 029007	500.00	11 029008	400.00	11 030001	79.60	11 030002	105.00	11 030003	30.00
11 030004	152.00	11 030005	11.00	11 030006	120.00	11 030007	228.13	11 030008	91.53	11 031001	33.48
11 031002	28.25	11 031003	25.00	11 031004	31.00	11 031005	28.00	11 031006	40.00	11 031007	25.63
11 032001	236.96	11 032002	205.98	11 032003	137.50	11 032004	186.11	11 032005	277.78	11 033004	71.38
11 033005	11.44	11 033006	77.25	11 033007	72.00	11 034001	61.11	11 034002	18.75	11 034003	39.28
11 034003	29.00	11 034004	34.90	11 034005	30.00	11 034006	25.38	11 034007	43.33	11 034008	35.00
11 034009	50.00	11 035001	145.00	11 035002	66.67	11 035003	56.29	11 035004	31.28	11 035005	35.94
11 036001	256.94	11 036002	225.69	11 036003	185.71	11 036004	243.05	11 036005	228.57	11 037001	126.88
11 037002	106.00	11 037003	137.00	11 037004	35.00	11 037005	100.00	11 037006	29.00	11 037007	20.00
11 037008	106.00	11 037009	135.00	11 037010	31.00	11 038001	224.00	11 038002	72.00	11 038003	31.00
11 038004	210.99	11 038005	260.00	11 038006	312.50	11 038007	190.00	11 039001	120.00	11 039002	169.00
11 039003	115.20	11 039004	160.00	11 039005	100.00	11 039006	116.90	11 039007	200.00	11 039008	116.90
11 039009	130.00	11 040001	140.00	11 040002	215.00	11 040003	178.40	11 040004	200.00	11 040005	110.00
11 040006	130.00	11 040007	145.00	11 040008	188.99	11 040009	145.00	11 041001	44.00	11 041002	125.00
11 041010	64.00	11 041011	100.00	11 041012	79.55	11 041013	110.00	11 041014	81.82	11 041015	81.82
11 041020	81.82	11 041021	77.27	11 041022	65.91	11 041023	81.82	11 041024	63.64	11 042001	200.00
11 042002	50.00	11 042003	44.44	11 042004	89.59	11 042005	61.11	11 043001	60.00	11 043002	40.00
11 043003	63.50	11 043004	56.00	11 043005	74.90	11 044001	332.33	11 044002	222.73	11 044003	233.00
11 044004	346.00	11 044005	266.67	11 044006	322.22	11 045004	73.25	11 045005	87.50	11 045007	68.25
11 045009	70.00	11 045014	65.00	11 045015	78.75	11 046001	94.00	11 046002	104.00	11 046003	80.00
11 046004	100.00	11 046005	77.25	11 046006	100.00	11 046007	70.00	11 046008	104.00	11 046009	53.75
11 046010	83.74	11 046011	120.00	11 046012	65.00	11 047001	40.00	11 047002	36.00	11 047003	33.50
11 047004	35.00	11 047005	36.00	11 047006	50.00	11 047007	32.50	11 047008	35.00	11 047009	38.50
11 047010	33.00	11 047011	42.50	11 047012	30.00	11 047013	31.25	11 047014	36.00	11 047015	35.00
11 047016	37.00	11 047017	27.50	11 048004	20.00	11 048005	19.50	11 048006	23.75	11 048007	20.00
11 048008	28.75	11 048009	32.00	11 048010	18.13	11 048011	32.50	11 048012	23.25	11 048014	10.00
11 048015	19.00	11 048016	25.25	11 048017	20.50	11 048018	25.75	11 049001	60.00	11 049002	57.15
11 049003	38.85	11 049004	54.50	11 049005	60.00	11 049006	53.50	11 049007	53.75	11 049008	49.00
11 049009	90.00	11 049010	59.50	11 049011	75.00	11 049012	57.50	11 050001	23.85	11 050002	24.35
11 050003	25.00	11 050004	40.25	11 050005	34.00	11 050006	35.00	11 050007	48.00	11 050008	30.50
11 050009	23.75	11 050010	27.75	11 050011	28.25	11 050012	61.50	11 051001	26.00	11 051002	29.00
11 051007	23.50	11 051008	33.75	11 051009	28.50	11 051010	30.00	11 051011	26.75	11 051012	29.00
11 051013	26.25	11 051014	24.25	11 051015	24.50	11 051017	29.00	11 051018	21.25	11 051019	26.25
11 052006	29.50	11 052007	33.75	11 052008	25.00	11 052009	70.00	11 053001	25.00	11 053002	40.00
11 053004	54.00	11 053005	73.75	11 053006	80.00	11 053007	72.50	11 053008	64.32	11 054001	33.75
11 054002	40.00	11 054003	22.30	11 054004	22.40	11 054005	65.00	11 054006	47.50	11 054007	55.00
11 054008	35.00	11 054009	40.00	11 054010	50.00	11 055006	25.00	11 055010	16.50	11 055012	22.00
11 056001	95.00	11 056002	14.13	11 056003	16.13	11 056004	17.00	11 056005	18.00	11 056006	10.00
11 056007	20.00	11 056008	19.50	11 056009	16.50	11 056010	15.00	11 056011	14.00	11 056012	13.00
11 057001	145.00	11 057002	76.10	11 057003	84.80	11 057004	120.00	11 057005	155.00	11 057006	115.00
11 057007	105.00	11 057008	90.00	11 057009	62.50	11 057010	77.50	11 058001	124.80	11 058002	193.80
11 058003	58.00	11 058004	26.54	11 058005	36.00	11 058006	72.00	11 058007	204.80	11 058008	130.00
11 058009	55.00	11 058010	80.00	11 058011	75.00	11 058012	150.00	11 059001	27.00	11 059002	31.25
11 059003	29.75	11 059004	32.33	11 059005	32.00	11 059006	42.78	11 059007	85.85	11 059008	40.00
11 059009	94.00	11 059010	42.00	11 059011	25.00	11 059012	24.00	11 059013	109.98	11 059014	24.55
11 059015	39.35	11 059016	39.25	11 059017	24.00	11 059018	24.00	11 059019	27.00	11 059020	21.75
11 059021	25.25	11 059022	40.00	11 059023	86.50	11 059024	120.00	11 059025	32.50	11 059026	29.00
11 059027	39.00	11 059028	34.50	11 059029	31.00	11 059030	40.00	11 059031	35.00	11 059032	44.00
11 059033	37.50	11 059034	24.75	11 059035	165.00	11 059036	26.25	11 059037	57.50	11 059038	142.50
11 060001	25.00	11 060002	60.00	11 060003	24.00	11 060004	29.00	11 060005	20.00	11 060006	20.00
11 060008	25.00	11 060009	25.00	11 060010	29.00	11 060011	21.25	11 060012	30.00	11 060013	21.50
11 060014	17.50	11 060015	21.25	11 060016	22.00	11 060017	25.00	11 060018	25.00	11 060019	29.40
11 060020	24.00	11 060021	25.00	11 060022	25.50	11 060023	30.00	11 060024	23.50	11 060025	25.00
11 061001	32.25	11 061002	22.00	11 061003	22.00	11 061004	25.00	11 061005	20.00	11 061006	20.00
11 061007	25.50	11 061008	22.50	11 061009	22.50	11 061010	21.50	11 061011	18.50	11 061012	15.00
11 061013	19.00	11 062001	26.00	11 062002	26.25	11 062003	23.50	11 062004	24.50	11 062005	23.50
11 062006	21.50	11 062007	28.75	11 062008	25.00	11 062009	32.00	11 062010	25.00	11 062011	23.50
11 062012	14.25	11 062013	19.00	11 062014	23.00	11 062015	46.20	11 062016	20.00	11 062017	60.00
11 063004	32.25	11 063005	35.75	11 063006	42.50	11 063007	30.25	11 063008	35.25	11 063009	32.50
11 063010	30.75	11 064001	231.00	11 064002	240.00	11 064003	260.00	11 064004	169.30	11 064005	140.00
11 064006	200.00	11 064007	180.00	11 064008	160.00	11 064009	300.00	11 064010	140.00	11 065001	60.00
11 065002	42.15	11 065003	87.50	11 065004	110.00	11 065005	87.50	11 065006	120.00	11 065007	70.00
11 065008	90.00	11 065009	100.00	11 065010	100.00	11 065011	70.00	11 065012	80.00	11 065013	85.00
11 065014	50.00	11 065015	110.00	11 066001	70.79	11 066002	161.11	11 066003	47.22	11 066004	155.00
11 066005	81.58	11 066006	52.63	11 067001	34.50	11 067002	47.00	11 067003	27.50	11 067004	40.00
11 067005	40.00	11 067006	35.00	11 067007	47.00	11 067008</					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11110009	159.00	11110010	189.75	11110011	249.00	11110012	99.00	11110013	149.00	11110014	129.00
11110014	149.00	11110015	79.00	11110016	44.00	11110017	279.00	11110018	24.90	11110019	299.00
11110021	89.00	11110022	329.00	11110023	329.00	11110024	74.25	11110025	130.38	11110026	179.00
11110027	59.00	11110028	175.00	11110029	38.00	11110030	34.00	11110031	449.00	11110032	29.30
11110033	79.00	11110034	39.00	11110035	377.10	11110036	139.00	11110037	139.00	11110038	49.90
11110039	99.50	11110040	349.00	11110041	24.90	11110042	1299.00	11110043	979.00	11110044	699.00
11110045	699.30	11110046	399.00	11110047	449.00	11110048	859.00	11110049	10083.67	11110050	849.00
11110051	549.00	11110052	39.00	11110053	39.00	11110054	79.00	11110055	89.00	11110056	449.00
11110057	779.37	11110058	99.00	11110059	89.90	11110060	1399.00	11110061	810.52	11110062	68.83
11110064	399.00	11110065	429.00	11110066	598.99	11110067	209.00	11110068	899.00	11110069	329.00
11110070	699.00	11110071	699.00	11110072	1495.00	11110073	899.00	11110074	1299.00	11110075	399.00
11110076	229.90	11110077	249.00	11110078	299.00	11110079	861.63	11110080	462.14	11110081	549.00
11110084	229.00	11110085	160.90	11110086	299.00	11110087	229.00	11110088	359.90	11110089	399.00
11110090	524.13	11110091	459.00	11110092	199.00	11110093	2799.00	11110094	1899.00	11110095	379.00
11110096	2899.00	11110097	499.98	11110098	699.00	11110099	1999.00	11110100	399.78	11110101	499.00
11110103	99.00	11110104	389.00	11110105	149.00	11110106	349.00	11110107	349.00	11110108	899.00
11110109	795.00	11110110	299.00	11110111	1699.00	11110112	449.00	11110113	1199.00	11110114	449.00
11110116	599.00	11110117	849.00	11110118	573.37	11110119	1299.00	11110120	703.76	11110121	1299.00
11110123	279.90	11110124	1900.00	11110125	1199.00	11110126	289.90	11110127	249.90	11110128	399.00
11110130	1299.00	11110131	1900.00	11110132	1199.00	11110133	699.00	11110134	249.90	11110135	199.00
11110137	164.90	11110138	262.62	11110139	239.00	11110140	569.00	11110141	499.00	11110142	134.25
11110147	179.00	11110148	349.00	11110149	74.90	11110150	449.00	11110151	45.00	11110152	459.00
11110154	121002	11110155	109.90	11110156	121004	329.00	11110157	349.00	11110158	499.00	
11110159	999.00	11110160	29.00	11110161	75.90	11110162	49.99	11110163	9.99	11110164	169.90
11110167	699.00	11110168	499.00	11110169	129.00	11110170	179.00	11110171	122004	85.00	
11110173	134.10	11110174	261.63	11110175	109.90	11110176	269.00	11110177	115.00	11110178	115.00
11110179	149.00	11110180	130.98	11110181	269.00	11110182	139.00	11110183	77.18	11110184	149.00
11110187	99.00	11110188	329.00	11110189	159.00	11110190	159.00	11110191	179.00	11110192	169.00
11110193	99.00	11110194	89.00	11110195	120.00	11110196	260.10	11110197	139.00	11110198	129.00
11110199	69.90	11110200	159.00	11110201	139.00	11110202	34.90	11110203	249.35	11110204	89.00
11110207	122035	11110208	31.00	11110209	79.00	11110210	45.00	11110211	123013	159.00	
11110214	99.00	11110215	39.00	11110216	49.90	11110217	45.00	11110218	149.00	11110219	35.00
11110221	2624.13	11110222	6499.00	11110223	1699.00	11110224	2798.63	11110225	1799.00	11110226	2499.00
11110229	860.00	11110230	940.00	11110231	2080.00	11110232	690.00	11110233	198.90	11110234	1699.00
11110237	124.00	11110238	124.00	11110239	299.00	11110240	699.00	11110241	699.00	11110242	549.00
11110248	219.00	11110249	1019.15	11110250	299.00	11110251	2034.08	11110252	899.00	11110253	199.00
11110254	1199.00	11110255	799.00	11110256	2795.00	11110257	699.00	11110258	436.63	11110259	209.00
11110264	398.04	11110265	249.90	11110266	349.00	11110267	299.00	11110268	199.00	11110269	199.00
11110270	127010	11110271	199.00	11110272	2135.52	11110273	329.00	11110274	1012.40	11110275	569.00
11110280	229.00	11110281	549.00	11110282	499.00	11110283	469.00	11110284	499.00	11110285	39.28
11110287	229.90	11110288	849.00	11110289	399.00	11110290	250.90	11110291	153.82	11110292	569.00
11110294	134.22	11110295	280.00	11110296	75.00	11110297	70.00	11110298	229.00	11110299	499.00
11110301	200.00	11110302	87.30	11110303	95.00	11110304	75.00	11110305	45.00	11110306	65.00
11110307	132002	11110308	64.00	11110309	60.00	11110310	109.00	11110311	109.00	11110312	199.00
11110309	399.00	11110310	139.00	11110311	399.90	11110312	419.00	11110313	319.00	11110314	729.00
11110317	779.90	11110318	1499.00	11110319	1699.00	11110320	736.13	11110321	849.00	11110322	552.30
11110329	135002	11110330	549.00	11110331	1137.00	11110332	999.00	11110333	369.00	11110334	1099.00
11110337	136001	11110338	449.00	11110339	899.00	11110340	869.00	11110341	139.00	11110342	149.00
11110347	799.00	11110348	899.00	11110349	319.00	11110350	662.16	11110351	859.00	11110352	1399.00
11110358	799.00	11110359	849.00	11110360	401.82	11110361	569.00	11110362	106.30	11110363	106.26
11110367	140001	11110368	182.16	11110369	600.00	11110370	3200.00	11110371	25.00	11110372	15.00
11110373	141003	11110374	150.00	11110375	250.00	11110376	873.00	11110377	122.00	11110378	155.00
11110379	142004	11110380	268.49	11110381	301.19	11110382	301.19	11110383	898.14	11110384	2665.30
11110387	143001	11110388	270.00	11110389	143006	999.00	11110390	300.00	11110391	250.00	
11110394	144001	11110395	32.63	11110396	65.25	11110397	137.58	11110398	77.28	11110399	247.54
11110407	144007	11110408	479.08	11110409	599.00	11110410	712.00	11110411	2346.00	11110412	399.00
11110413	144013	11110414	3799.34	11110415	5615.03	11110416	7430.72	11110417	9246.41	11110418	11062.10
11110419	144019	11110420	14693.48	11110421	16509.17	11110422	18324.86	11110423	20140.55	11110424	21956.24
11110425	144025	11110426	25587.62	11110427	201.10	11110428	3436.20	11110429	4525.61	11110430	6341.30
11110431	144031	11110432	67043.31	11110433	29213.43	11110434	74.00	11110435	36744.62	11110436	5199.00
11110437	144037	11110438	58270.04	11110439	72795.56	11110440	99.92	11110441	14936.65	11110442	8349.00
11110443	144043	11110444	7893.47	11110445	4490.00	11110446	10999.12	11110447	6639.00	11110448	8799.00
11110449	144049	11110450	3800.00	11110451	21000.00	11110452	13999.00	11110453	51193.00	11110454	8500.00
11110456	148006	11110457	2520.00	11110458	1989.68	11110459	1010.91	11110460	370.99	11110461	199.00
11110462	149026	11110463	138.48	11110464	420.00	11110465	699.00	11110466	949.00	11110467	3799.00
11110469	150005	11110470	56000.00	11110471	7568.77	11110472	2550.00	11110473	21999.00	11110474	14999.00
11110476	151004	11110477	24193.65	11110478	17944.00	11110479	5104.73	11110480	13999.00	11110481	10500.00
11110483	152001	11110484	4312.75	11110485	21500.00	11110486	2500.00	11110487	1399.00	11110488	1399.00
11110489	152007	11110490	19799.00	11110491	7000.00	11110492	329.00	11110493	5428.65	11110494	1490.00
11110496	153005	11110497	699.00	11110498	599.00	11110499	299.00	11110500	319.00	11110501	2164.00
11110504	153011	11110502	869.00	11110503	764.15	11110504	349.91	11110505	1699.00	11110506	249.90
11110509	154003	11110504	198.00	11110505	6400.00	11110506	145.00	11110507	679.00	11110508	149.00
11110513	155003	11110504	399.00	11110505	125.00	11110506	349.00	11110507	280.00	11110508	98.90
11110516	155016	11110507	40.00	11110508	179.99	11110509	150.42	11110510	1699.00	11110511	181.00
11110522	155022	11110509	198.90	11110510	40.00	11110511	40.41	11110512	20.00	11110513	1450.00
11110528	155028	11110511	181.00	11110512	24600.00	11110513	11913.00	11110514	639.00	11110515	949.00
11110531	157001	11110512	719.00	11110513	1559.00	11110514	1559.00	11110515	2949.00	11110516	1820.51
11110537	158002	11110514	12239.00	11110515	11499.00	11110516	12337.68	11110517	14999.00	11110518	7099.00
11110542	159002	11110516	3500.00	11110517	2392.50	11110518	2891.46	11110519	3149.30	11110520	2899.00
11110548	159008	11110518	2449.00	11110519	6400.00	11110520	1399.00	11110521	1323.00	11110522	1600.00
11110554	160006	11110520	11999.00	11110521	161001	12999.00	11110522	10990.00	11110523	12498.53	
11110557	161006	11110522	9749.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 215001	80.00	11 215002	80.00	11 215003	60.00	11 215004	80.00	11 216001	2749.00	11 216002	1750.00
11 216003	650.00	11 216004	2550.00	11 216005	500.00	11 216006	690.00	11 216007	460.00	11 216008	748.20
11 216009	550.00	11 216010	3486.32	11 216011	150.00	11 217001	1143.76	11 217002	1400.00	11 217003	1624.00
11 217005	6500.00	11 217006	20.00	11 217007	1550.00	11 217008	600.00	11 217009	94.00	11 218119	42.00
11 218147	48.00	11 218192	90.00	11 219001	1200.00	11 219002	1200.00	11 219003	140.00	11 219004	26.00
11 220001	2675.00	11 220002	175.00	11 220003	1060.00	11 222001	1612.00	11 222002	694.00	11 222003	1744.00
11 222004	268.00	11 222005	824.00	11 222006	44.00	11 222007	12.50	11 222008	54.00	11 222009	380.00
11 222010	1534.00	11 222011	782.00	11 222012	258.00	11 222013	488.00	11 223001	8.50	11 223002	8.50
11 223003	7.50	11 223004	8.50	11 223005	8.50	11 223006	8.50	11 224001	8.50	11 224002	8.50
11 224003	8.50	11 224004	8.50	11 224005	8.50	11 224006	8.50	11 225001	83.00	11 225002	99.96
11 225003	50.00	11 225004	60.00	11 225005	100.00	11 225006	80.00	11 226001	37.00	11 226002	270.00
11 226003	1753.00	11 226004	25.00	11 226005	1121.00	11 227001	2435.25	11 227002	1706.23	11 227003	15430.14
11 227004	2551.25	11 227005	2740.10	11 227006	12188.50	11 228001	98.84	11 229001	99.88	11 230001	9499.00
11 230002	7465.50	11 230003	1649.00	11 230004	799.92	11 230005	2800.00	11 230006	1125.00	11 230007	5999.00
11 230008	2690.00	11 230009	449.00	11 230010	1207.66	11 230011	649.00	11 230012	2578.44	11 230013	1199.00
11 230014	1449.00	11 230015	1999.00	11 230016	1349.00	11 231001	3799.00	11 231002	9513.94	11 231003	5449.00
11 231004	1119.90	11 231005	18998.85	11 231006	18999.00	11 231007	3790.00	11 231008	10495.00	11 231009	5990.00
11 231010	5549.00	11 231011	7852.45	11 232001	100.00	11 233001	100.47	11 234001	24.00	11 234002	349.00
11 234003	549.00	11 235001	93.89	11 236001	259.00	11 236002	269.00	11 236003	269.00	11 236004	2148.00
11 236005	83.00	11 236006	249.00	11 237001	129.00	11 237002	60.00	11 237003	159.00	11 237004	149.00
11 237005	239.00	11 238001	15.00	11 238002	15.50	11 238003	6.50	11 238004	1999.00	11 238005	2370.15
11 238006	15099.00	11 238007	1959.30	11 238008	10.00	11 238009	20.00	11 238010	7.00	11 238011	150.00
11 238012	8459.00	11 238013	80.00	11 238014	1459.00	11 238015	2399.00	11 238016	4.00	11 238017	11077.37
11 238018	2384.30	11 239001	7298.00	11 239002	1199.00	11 239003	7926.13	11 239004	1745.23	11 239005	949.95
11 239006	14066.62	11 239007	7299.00	11 240001	299.00	11 240002	299.00	11 240003	615.08	11 240004	13.38
11 240005	469.00	11 240006	296.65	11 240007	10.00	11 240008	449.00	11 240009	652.60	11 240010	345.00
11 241001	209.00	11 241002	649.00	11 241003	219.00	11 241004	119.00	11 241005	849.00	11 241006	499.00
11 241007	1045.00	11 241008	649.00	11 241009	629.00	11 242001	64.00	11 242002	84.00	11 242003	42.00
11 242004	50.00	11 242005	100.00	11 242006	250.00	11 242007	250.00	11 242008	150.00	11 242009	70.00
11 243001	92.67	11 243002	37.34	11 243003	19.00	11 243004	141.18	11 243005	35.00	11 243006	129.41
11 244001	250.00	11 244002	200.00	11 244003	250.00	11 245001	3180.00	11 245002	650.00	11 245003	1595.00
11 245004	2345.00	11 245005	2699.00	11 246001	280.00	11 246002	78.00	11 246003	1300.00	11 246004	170.00
11 246005	950.00	11 246006	82.00	11 246007	80.00	11 246008	84.00	11 246009	78.00	11 246010	19.00
11 246011	230.00	11 246015	75.00	11 246017	140.00	11 246018	300.00	11 246019	120.00	11 246020	210.00
11 246021	30.00	11 246022	5.00	11 246023	150.00	11 246024	60.00	11 247001	189.00	11 247002	1599.00
11 247003	182.00	11 247004	205.00	11 247005	259.00	11 247006	259.00	11 247007	149.00	11 247008	2180.00
11 247009	4149.99	11 247010	6950.00	11 247011	1110.00	11 247012	850.00	11 247013	3990.00	11 247014	3750.00
11 247015	1950.00	11 247016	14370.00	11 247017	22875.00	11 247018	850.00	11 247019	3314.15	11 248001	76.00
11 248002	76.00	11 248003	94.00	11 248004	205.00	11 248005	205.00	11 249001	458.00	11 249008	80.00
11 249012	1390.00	11 249013	109.00	11 249016	135.00	11 249019	130.00	11 250002	8250.00	11 250003	15000.00
11 250014	420.00	11 250020	35.00	11 250021	587.00	11 251001	349.00	11 251002	349.00	11 251003	349.00
11 251004	490.00	11 251005	520.00	11 251006	449.00	11 251007	399.00	11 251008	399.00	11 251009	455.00
11 251010	324.00	11 251011	349.00	11 251012	429.00	11 251013	565.00	11 251014	850.00	11 251015	1930.00
11 251016	592.00	11 251017	1450.00	11 251018	1050.00	11 251019	545.00	11 251020	472.00	11 251021	812.00
11 252001	161.00	11 252002	20.00	11 252003	40.00	11 252004	350.00	11 252005	350.00	11 252006	190.00
11 252007	339.00	11 253004	20.00	11 253006	700.00	11 253013	69.00	11 253018	12.50	11 254001	25.00
11 254002	32.36	11 254003	44.00	11 254004	93.00	11 254005	26.00	11 254006	26.00	11 254007	17.00
11 254008	8.00	11 254009	160.00	11 254010	5.00	11 254011	14.00	11 254012	46.00	11 254013	19.50
11 254014	75.40	11 254015	75.40	11 254016	5.00	11 254017	1009.40	11 254018	14.88	11 254019	2520.25
11 255003	2575.00	11 255004	3028.13	11 255005	3287.75	11 255006	5430.38	11 255007	5184.34	11 255008	21786.00
11 255009	4456.38	11 255001	3529.17	11 255002	2450.00	11 255003	2191.67	11 255004	3035.08	11 255005	2988.17
11 256006	3595.83	11 257001	785.50	11 257002	4186.67	11 257003	6134.17	11 257004	12054.25	11 257005	3104.17
11 257006	7551.00	11 258001	3980.58	11 258002	7707.50	11 258003	4519.08	11 258004	3041.67	11 258005	3041.67
11 258006	15956.67	11 259001	15846.00	11 259002	2460.42	11 259003	18629.38	11 259004	2960.00	11 259005	9321.25
11 259006	10409.33	11 260001	8047.99	11 260002	11520.00	11 260003	14208.75	11 260004	12312.50	11 260005	7403.17
11 260006	9668.00	11 261001	1997.08	11 261002	1655.67	11 261003	3405.17	11 261004	1341.67	11 261005	1656.67
11 261006	5565.00	11 262001	1280.00	11 262002	8997.00	11 262003	45300.00	11 262004	23400.00	11 262005	1700.00
11 262006	8270.00	11 263001	600.00	11 263002	380.00	11 263003	400.00	11 263004	600.00	11 263005	350.00
11 263006	850.00	11 264001	330.00	11 264002	470.00	11 264003	500.00	11 264004	280.00	11 264005	254.00
11 264006	192.90	11 265001	84.00	11 265002	100.00	11 265003	131.50	11 265004	95.00	11 265005	127.00
11 265006	109.00	11 266001	109.00	11 266002	140.00	11 266003	100.00	11 266004	100.00	11 266005	119.00
11 265012	80.00	11 266001	249.50	11 266002	205.00	11 266003	229.00	11 266004	57.70	11 266005	185.00
11 266006	248.50	11 267001	120.00	11 267002	155.00	11 267003	340.00	11 267004	180.00	11 267005	248.50
11 268001	478.00	11 268002	473.00	11 268003	229.00	11 268004	331.00	11 268005	568.00	11 268006	274.00
11 268007	1340.08	11 268008	140.00	11 268009	140.00	11 268010	364.00	11 268011	364.00	11 268012	269.00
11 268013	288.00	11 268014	124.00	11 268015	354.00	11 268016	70.43	11 268017	135.00	11 268018	154.00
11 268019	180.00	11 268020	100.00	11 268021	134.00	11 268022	75.00	11 268023	93.00	11 268024	149.00
11 268025	189.00	11 268026	119.00	11 268027	142.00	11 268028	109.00	11 268029	440.00	11 268030	250.00
11 268031	219.00	11 268032	361.00	11 268033	130.00	11 268034	179.00	11 268035	52.00	11 268036	139.00
11 269004	45.00	11 269005	79.00	11 270001	1020.00	11 270002	1025.00	11 270003	1600.00	11 270004	1309.00
11 270005	2058.70	11 270006	500.00	11 270007	1150.00	11 270008	870.00	11 270009	1290.00	11 270010	1519.56
11 270011	1724.28	11 270012	780.00	11 270013	819.00	11 270014	1501.47	11 270015	2499.00	11 270016	1800.00
11 270017	1309.18	11 270018	1240.00	11 270019	1404.00	11 270020	1505.68	11 270021	1505.68	11 270022	119.00
11 272002	775.00	11 272003	934.00	11 272004	2299.00	11 272005	599.00	11 273001	279.90	11 273002	49.50
11 273003	527.25	11 273004	65.00	11 273005	124.00	11 273006	225.00	11 274001	248.00	11 274002	178.00
11 274003	104.00	11 274004	314.46	11 274005	16.00	11 274006	522.13	11 274007	232.14	11 274008	48.00
11 275001	115.00	11 275002	150.00	11 275003	432.50	11 275004	225.00	11 275005	225.00	11 275006	319.00
11 276001	77.50	11 276002	57.80	11 276003	55.25	11 276004	41.20	11 276005	235.03	11 276006	91.50
11 27600											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 022017	52.75	12 022018	56.75	12 022019	68.75	12 023001	99.75	12 023002	46.40	12 023003	104.00
12 023004	82.00	12 023005	37.00	12 023006	60.00	12 023007	90.00	12 023008	76.00	12 023009	122.00
12 023010	60.00	12 024001	281.77	12 024002	444.00	12 024003	285.30	12 024004	376.47	12 024005	155.83
12 024006	100.00	12 024007	144.00	12 024008	154.00	12 025001	124.00	12 025002	60.00	12 025003	65.00
12 025004	107.00	12 025005	65.00	12 025006	65.00	12 025007	65.00	12 025008	114.50	12 026001	159.90
12 026002	262.50	12 026003	173.08	12 026004	142.14	12 026005	110.59	12 026006	286.50	12 026007	267.50
12 026008	105.77	12 026009	81.22	12 026010	132.20	12 027002	180.00	12 027011	399.00	12 027013	320.00
12 027017	395.70	12 028001	75.90	12 028002	180.00	12 028003	398.00	12 028004	83.40	12 028005	121.00
12 028006	280.00	12 028007	81.00	12 028008	95.23	12 028009	505.00	12 028010	160.00	12 028011	399.00
12 028012	127.15	12 028013	459.00	12 028014	250.75	12 028015	499.00	12 028016	299.00	12 028017	140.00
12 028018	260.00	12 028019	180.00	12 028020	170.00	12 029001	466.67	12 029002	476.00	12 029003	481.98
12 029004	600.00	12 029005	380.00	12 029006	684.00	12 029007	750.00	12 030001	120.00	12 030002	87.50
12 030003	101.04	12 030004	25.00	12 030005	107.91	12 030006	117.51	12 030007	36.20	12 030008	88.00
12 030009	120.00	12 031001	64.90	12 031002	27.00	12 031003	57.65	12 031004	33.50	12 031005	35.75
12 031006	33.50	12 031007	40.00	12 031008	36.00	12 032001	154.13	12 032002	225.00	12 032003	208.69
12 032004	213.04	12 032005	288.33	12 032006	236.11	12 032007	162.50	12 032008	138.58	12 033001	57.90
12 033002	76.12	12 033003	88.00	12 033004	73.53	12 033005	77.94	12 033006	59.00	12 034001	34.00
12 034002	58.75	12 034003	38.54	12 034004	23.40	12 034005	20.00	12 034006	34.50	12 034007	31.00
12 034008	23.50	12 034009	17.00	12 034010	32.26	12 034011	26.75	12 034012	28.00	12 035001	55.39
12 035002	60.00	12 035003	26.25	12 035004	43.36	12 035005	44.93	12 035006	49.67	12 035007	34.89
12 035008	194.00	12 035009	49.75	12 036001	220.71	12 036002	167.30	12 036003	134.55	12 036004	123.00
12 036005	80.00	12 036006	236.11	12 036007	258.16	12 037001	184.38	12 037002	202.50	12 037003	209.09
12 037004	299.67	12 037005	86.00	12 037006	74.00	12 037007	70.00	12 037008	177.27	12 037009	320.00
12 037010	86.00	12 037011	100.00	12 037012	48.70	12 038001	240.0712	12 038002	260.00	12 038003	322.50
12 038004	309.03	12 038005	130.00	12 038006	230.00	12 038007	326.39	12 039001	295.00	12 039002	180.00
12 039003	287.50	12 039004	158.00	12 039005	130.00	12 039006	108.00	12 039007	154.00	12 039008	100.00
12 039009	90.00	12 039010	352.00	12 039011	252.00	12 039012	302.50	12 039013	132.00	12 040001	240.00
12 040002	449.90	12 040003	257.89	12 040004	240.00	12 040005	143.00	12 040006	235.00	12 040007	140.00
12 040008	261.11	12 040009	250.00	12 040010	294.45	12 040011	1375.89	12 040012	200.00	12 041003	100.00
12 041004	144.00	12 041005	100.00	12 041006	220.00	12 041009	89.58	12 041011	44.44	12 041012	78.98
12 041020	59.09	12 041021	63.64	12 041022	51.11	12 042001	59.17	12 042002	44.00	12 042003	49.68
12 042004	40.17	12 042005	34.71	12 042006	48.70	12 043001	55.14	12 043002	42.58	12 043003	43.98
12 042010	73.10	12 043001	18.00	12 043002	60.00	12 043003	50.00	12 043004	59.00	12 043005	59.00
12 043006	72.00	12 043007	70.00	12 044001	306.66	12 044002	255.56	12 044003	311.11	12 044004	488.00
12 044005	239.00	12 044006	190.00	12 044007	208.77	12 045005	69.50	12 045006	71.25	12 045011	85.00
12 045012	50.00	12 046001	25.21	12 046002	103.00	12 046003	99.60	12 046004	99.60	12 046005	100.00
12 046006	38.71	12 046007	100.00	12 046008	85.00	12 046009	60.00	12 047001	19.00	12 047002	49.75
12 047003	50.00	12 047004	62.95	12 047005	45.00	12 047006	45.00	12 047007	30.75	12 047008	45.00
12 047009	26.00	12 047010	29.90	12 047011	45.00	12 047012	44.00	12 047013	65.00	12 048005	35.50
12 048006	38.00	12 048007	36.00	12 048008	23.50	12 048009	23.50	12 048010	16.50	12 048011	53.00
12 048012	32.50	12 048013	32.14	12 048014	23.50	12 048015	30.00	12 049001	41.99	12 049002	55.80
12 049003	59.00	12 049004	51.00	12 049005	59.80	12 049006	67.50	12 049007	60.00	12 049008	67.50
12 049009	52.50	12 049010	72.00	12 049011	70.00	12 050001	19.95	12 050002	24.10	12 050003	25.00
12 050004	29.75	12 050005	25.25	12 050006	26.00	12 050007	23.25	12 050008	20.00	12 050009	24.90
12 050010	30.00	12 051005	20.00	12 051006	27.00	12 051007	27.00	12 051008	21.00	12 051009	19.00
12 051011	23.90	12 051012	25.25	12 052005	28.00	12 052007	28.75	12 052008	24.00	12 053001	55.11
12 053002	44.80	12 053003	52.25	12 053004	49.80	12 053005	60.00	12 053006	75.00	12 053007	55.00
12 053008	60.00	12 053009	70.00	12 054001	20.95	12 054002	22.75	12 054003	23.05	12 054004	23.00
12 054005	25.75	12 054006	22.00	12 054007	22.00	12 054008	13.50	12 054009	22.00	12 054010	22.00
12 055007	14.00	12 055008	32.00	12 055011	35.00	12 056001	9.98	12 056002	13.70	12 056003	12.00
12 056004	15.40	12 056005	10.00	12 056006	15.75	12 056007	15.00	12 056008	8.88	12 056009	17.50
12 056010	19.90	12 056011	14.00	12 057001	151.74	12 057002	92.30	12 057003	86.50	12 057004	86.05
12 057005	110.00	12 057006	150.00	12 057007	70.00	12 057008	92.50	12 057009	92.50	12 057010	92.50
12 057011	75.00	12 058001	80.00	12 058002	77.01	12 058003	349.75	12 058004	99.58	12 058005	133.33
12 058006	262.09	12 058007	367.49	12 058008	400.00	12 058009	60.00	12 058010	347.37	12 058011	54.00
12 058012	360.00	12 058013	66.00	12 058014	260.00	12 058015	235.00	12 058016	600.00	12 058017	110.00
12 058018	162.83	12 059001	29.00	12 059002	34.83	12 059003	55.14	12 059004	59.00	12 059005	59.00
12 059006	70.00	12 059007	143.25	12 059008	104.45	12 059009	32.90	12 059010	139.90	12 059011	36.21
12 059012	26.90	12 059013	29.75	12 059014	26.90	12 059015	22.00	12 059016	50.00	12 059017	34.75
12 059018	33.00	12 059019	36.06	12 059020	30.00	12 059021	20.00	12 059022	49.90	12 059023	120.00
12 059024	60.00	12 060001	22.25	12 060002	120.00	12 060003	30.00	12 060004	30.00	12 060005	30.00
12 059030	20.00	12 060004	22.25	12 060006	28.00	12 060007	25.00	12 060008	30.00	12 060009	24.90
12 060010	30.00	12 061001	14.50	12 061002	13.90	12 061003	34.00	12 061004	16.00	12 061005	18.00
12 061006	24.00	12 061007	16.50	12 061008	27.50	12 061009	36.00	12 061010	26.43	12 061011	18.25
12 062001	25.00	12 062002	25.00	12 062003	38.90	12 062004	36.40	12 062005	30.00	12 062006	33.00
12 062007	28.00	12 062008	25.00	12 062009	23.00	12 062010	25.90	12 062011	30.00	12 062012	22.50
12 063001	83.19	12 063002	64.25	12 063003	84.00	12 063004	35.00	12 063005	39.00	12 063006	36.25
12 063007	37.50	12 063008	32.00	12 063009	41.90	12 064001	430.00	12 064002	270.00	12 064003	224.00
12 064004	180.00	12 064005	180.00	12 064006	138.50	12 064007	138.50	12 064008	180.00	12 064009	180.00
12 064010	180.00	12 065001	26.25	12 065002	25.75	12 065003	54.00	12 065004	48.00	12 065005	31.25
12 065006	37.00	12 065007	37.50	12 065008	19.00	12 065009	31.90	12 065010	40.00	12 065011	34.00
12 066001	68.42	12 066002	136.67	12 066003	166.67	12 066004	278.38	12 066005	72.73	12 066006	37.07
12 067001	56.70	12 067002	56.70	12 067003	60.70	12 067004	62.50	12 067005	52.00	12 067006	57.00
12 067007	60.00	12 067008	58.00	12 067009	60.00	12 067010	50.00	12 067011	50.00	12 068005	26.70
12 068007	35.00	12 068008	20.75	12 068009	25.00	12 068010	25.87	12 068012	34.50	12 068015	28.00
12 068016	22.00	12 069001	35.54	12 069002	51.76	12 069003	34.88	12 069004	37.00	12 069005	57.50
12 069006	28.00	12 069007	28.00	12 069008	39.00	12 070001	70.46	12 070002	70.00	12 070003	30.63
12 070004	42.65	12 070005	33.25	12 070006	21.00	12 070007	44.00	12 070008	25.00	12 070009	27.00
12 070010	22.50	12 070011	29.50	12 070012	13.50	12 070013	35.38	12 070014	49.75	12 070015	21.00
12 071006	23.50	12 071008	19.00	12 071009	41.25	12 071012	20.00	12 071013	17.50	12 071014	30.68
12 071015	22.00	12 071016	28.25	12 072001	22.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 112008	99.00	12 112009	28.00	12 112010	301.30	12 112011	99.00	12 112012	49.99	12 113001	199.00
12 113002	49.90	12 113003	79.00	12 113004	59.00	12 113005	69.00	12 113006	12.00	12 113007	55.00
12 113008	12.99	12 114001	899.00	12 114002	999.00	12 114003	169.99	12 114004	379.00	12 114005	699.00
12 114006	214.00	12 114007	220.00	12 115006	279.99	12 115007	179.99	12 115008	149.00	12 115009	289.00
12 115004	199.90	12 115005	199.90	12 115006	89.90	12 115007	199.90	12 115008	149.00	12 115009	289.00
12 115010	279.00	12 116001	1399.00	12 116002	279.99	12 116003	999.00	12 116004	349.00	12 116005	799.00
12 116006	449.00	12 116007	289.00	12 116008	899.00	12 116009	250.00	12 116010	499.00	12 117001	1399.00
12 117002	999.00	12 117003	999.00	12 117004	329.00	12 117005	179.99	12 117006	579.00	12 117007	329.00
12 117008	289.00	12 117009	349.00	12 118001	1099.00	12 118002	799.00	12 118003	254.00	12 118004	299.00
12 118005	349.00	12 118006	199.99	12 118007	399.00	12 118008	314.00	12 118009	200.00	12 119002	1099.00
12 119003	349.90	12 119011	4599.00	12 119012	499.90	12 119014	399.00	12 119015	499.00	12 119017	1899.00
12 119018	559.00	12 119023	219.00	12 119032	750.00	12 119035	1698.00	12 119037	320.00	12 119038	139.00
12 119039	499.99	12 119040	220.00	12 119041	775.00	12 119042	598.00	12 119043	1049.00	12 119044	290.00
12 119045	300.00	12 119046	1062.18	12 119047	279.90	12 120001	429.00	12 120002	179.00	12 120003	29.99
12 120004	492.04	12 120005	79.00	12 120006	239.00	12 120007	189.00	12 120008	40.00	12 121001	69.90
12 121002	29.99	12 121003	49.99	12 121004	219.00	12 121005	319.00	12 121006	569.00	12 121007	299.00
12 122001	59.90	12 122002	179.00	12 122003	269.00	12 122004	149.00	12 122005	339.00	12 122006	149.00
12 122007	54.90	12 122008	199.00	12 122009	109.90	12 122010	199.00	12 122011	139.00	12 122012	69.00
12 122013	99.00	12 122014	249.00	12 122015	79.90	12 122016	59.00	12 122017	99.00	12 122018	79.90
12 122019	129.00	12 122020	49.99	12 122021	349.00	12 122022	59.00	12 122023	299.00	12 122024	49.00
12 122025	32.50	12 122026	19.99	12 123006	349.00	12 123009	200.00	12 123010	299.00	12 123011	169.00
12 123018	127.90	12 123019	139.00	12 123020	109.00	12 124001	4999.00	12 124002	4299.00	12 124003	3999.00
12 124004	1299.99	12 124005	2499.00	12 124006	2599.00	12 125001	1385.00	12 125002	780.00	12 125003	1034.00
12 125004	519.00	12 125005	1925.00	12 125006	580.00	12 126001	2599.00	12 126002	2799.00	12 126003	1399.00
12 126004	424.15	12 126005	774.19	12 126006	164.99	12 126007	99.99	12 126008	399.00	12 126009	599.15
12 126010	622.23	12 126011	1499.00	12 127001	599.00	12 127002	799.00	12 127003	399.00	12 127004	249.00
12 127005	369.00	12 127006	459.00	12 127007	999.00	12 127008	199.00	12 127009	249.00	12 128002	150.00
12 128005	139.00	12 128010	119.00	12 128011	329.00	12 128012	142.29	12 129003	120.00	12 129004	89.00
12 129004	299.00	12 129007	299.00	12 129009	126.00	12 129010	79.90	12 129011	100.00	12 129012	89.00
12 130007	79.99	12 130012	80.00	12 130036	550.00	12 130052	250.00	12 131001	19.00	12 131002	160.00
12 131003	20.00	12 132001	70.00	12 132002	100.00	12 132003	150.00	12 132004	100.00	12 133001	549.00
12 133002	1099.00	12 133003	1099.00	12 133004	174.00	12 133005	252.60	12 133006	399.00	12 133007	549.00
12 134001	2299.00	12 134002	899.00	12 134003	849.00	12 134004	899.00	12 135001	219.00	12 135002	699.00
12 135003	1099.00	12 135004	1099.00	12 135005	3899.00	12 135006	449.00	12 135007	979.00	12 136001	409.00
12 136002	599.00	12 136003	899.00	12 136004	249.00	12 136005	799.00	12 136006	699.00	12 136007	699.00
12 136008	699.00	12 137006	349.00	12 137007	799.00	12 137008	857.00	12 137009	229.00	12 137010	699.00
12 137004	999.00	12 137005	349.00	12 137006	799.00	12 137007	857.00	12 137008	229.00	12 137009	699.00
12 137010	408.00	12 138001	108.32	12 139001	108.33	12 140001	273.74	12 140002	259.00	12 140003	775.00
12 141001	45.00	12 141002	464.00	12 141004	350.00	12 141006	35.00	12 141007	25.00	12 142001	431.45
12 142002	707.13	12 142003	269.00	12 142004	357.48	12 142005	357.48	12 142006	1872.66	12 142007	200.00
12 143002	100.00	12 143003	600.00	12 143004	301.15	12 143005	400.00	12 144001	32.63	12 144002	69.00
12 144003	97.88	12 144004	137.58	12 144005	177.28	12 144006	247.54	12 144007	363.66	12 144008	479.78
12 144009	595.89	12 144010	712.01	12 144011	2346.78	12 144012	3073.06	12 144013	3799.34	12 144014	5615.03
12 144015	7430.72	12 144016	8883.27	12 144017	9246.41	12 144018	11062.10	12 144019	12877.79	12 144020	14693.48
12 144021	16503.77	12 144022	18324.86	12 144023	20140.45	12 144024	21916.24	12 144025	23771.93	12 144026	25587.62
12 144027	201.10	12 144028	3436.20	12 144029	4525.61	12 144030	6341.30	12 144031	6704.44	12 144032	72403.31
12 144033	29219.90	12 144034	36481.76	12 144035	43744.52	12 144036	51007.28	12 144037	58270.44	12 144038	65829.56
12 145001	96.34	12 146001	301.91	12 147001	6079.00	12 147002	4449.00	12 147003	4149.00	12 147004	4999.00
12 147005	2999.00	12 147006	2999.00	12 147007	1453.00	12 147008	2999.00	12 147009	1199.00	12 147010	1899.00
12 147011	5799.00	12 148001	20085.00	12 148002	12999.00	12 148003	25999.00	12 148004	9999.00	12 148005	24000.00
12 148006	23947.00	12 149004	12931.56	12 149007	13999.00	12 149012	98.57	12 149015	13550.00	12 149016	300.00
12 149026	749.00	12 149028	295.00	12 149036	5099.00	12 150001	6979.00	12 150002	13699.00	12 150003	4399.00
12 150004	6899.00	12 150005	5400.00	12 150006	7699.00	12 150007	2598.00	12 150008	13050.00	12 150009	4399.00
12 151003	12299.00	12 151004	6899.00	12 151005	16500.00	12 151006	7170.00	12 151007	31999.00	12 152001	32999.00
12 152002	8990.00	12 152003	9360.00	12 152004	7349.00	12 152005	19790.00	12 152006	12299.00	12 152007	47999.00
12 153001	429.00	12 153002	389.00	12 153003	2199.00	12 153004	699.00	12 153005	399.00	12 153006	299.00
12 153007	999.00	12 153008	299.00	12 153009	299.00	12 153010	299.00	12 153011	399.00	12 153012	299.00
12 153013	825.00	12 153014	895.00	12 154001	429.00	12 154002	249.90	12 154003	359.00	12 154004	139.99
12 154005	635.00	12 154006	620.00	12 155001	29.90	12 155002	1569.00	12 155004	249.00	12 155005	499.00
12 155009	259.00	12 155012	249.00	12 155016	369.00	12 155017	399.00	12 155018	309.00	12 155019	329.00
12 155020	220.00	12 155021	220.00	12 155022	170.00	12 155023	2499.00	12 156002	499.00	12 156003	329.00
12 156004	13089.41	12 156005	4999.00	12 156006	2699.00	12 157001	1099.00	12 157004	1499.00	12 157005	849.00
12 158001	9499.00	12 158002	4650.00	12 158003	9999.00	12 158004	7690.00	12 158005	17199.00	12 158006	9370.61
12 159001	3031.36	12 159002	2890.00	12 159003	2645.00	12 159004	3199.00	12 159005	2192.93	12 159006	3299.00
12 159007	8799.00	12 160001	299.00	12 160002	9199.50	12 160003	2429.00	12 160004	5799.00	12 160005	119.00
12 160005	5140.00	12 160006	13498.00	12 160007	6999.00	12 160008	10699.00	12 160009	15190.00	12 161001	21229.71
12 161002	12599.00	12 161003	10949.50	12 161004	16174.78	12 161005	21087.50	12 161006	17299.00	12 162004	839.26
12 162005	2999.00	12 162007	335.75	12 162008	1092.00	12 162009	2399.00	12 162010	1121.31	12 162011	899.00
12 162014	1299.00	12 163001	4895.00	12 163002	1194.20	12 163003	729.00	12 163004	26.19	12 163005	299.00
12 163006	849.90	12 163007	5399.00	12 163008	1934.86	12 164001	239.03	12 164002	1899.00	12 164003	940.00
12 164004	1149.00	12 164005	569.00	12 164006	1598.00	12 164007	879.00	12 165001	185.00	12 165002	125.00
12 165003	150.00	12 165004	899.00	12 165005	84.00	12 166001	1099.00	12 166002	789.00	12 166003	540.00
12 166004	199.00	12 166005	299.00	12 166006	499.00	12 167001	499.00	12 167002	489.00	12 167003	499.00
12 168001	34.00	12 168002	30.00	12 168003	50.00	12 168004	35.00	12 168005	95.00	12 168006	60.00
12 168007	70.00	12 168008	171.00	12 169001	175.00	12 169002	27.50	12 169003	35.00	12 169004	25.00
12 169005	43.00	12 169006	109.00	12 170007	1699.66	12 170009	2200.00	12 170011	249.00	12 170012	15.00
12 170013	450.00	12 170014	4895.00	12 170015	159.00	12 170016	59.90	12 170017	70.00	12 170018	19.00
12 171004	201.40	12 171005	10.00	12 171006	21.50	12 171007</					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 231009	3447.74	12 231010	7495.00	12 231011	35563.08	12 232001	100.00	12 233001	100.54	12 234001	25.00
12 234002	10.00	12 235001	93.44	12 236001	335.00	12 236002	299.00	12 236003	239.00	12 236004	209.00
12 237001	139.00	12 237002	239.00	12 237003	149.00	12 237004	249.00	12 237005	139.00	12 238001	70.00
12 238002	1599.00	12 238003	6.50	12 238004	1334.87	12 238005	6734.00	12 238006	75.00	12 238007	8.00
12 238008	605.00	12 238009	20.00	12 238010	90.00	12 238011	7200.00	12 238012	1.00	12 238013	1400.00
12 238014	1499.00	12 238015	1999.00	12 238016	180.00	12 238017	27299.00	12 238018	2799.00	12 238019	120.00
12 238020	10499.00	12 239001	1823.79	12 239002	11599.00	12 239003	11300.00	12 239004	1199.00	12 239005	1549.00
12 239006		12 240001	239.50	12 240002	120.00	12 240003	39.90	12 240004	19.00	12 240005	659.00
12 240006	799.00	12 240007	99.00	12 240008	85.00	12 240009	269.00	12 240010	189.00	12 240011	199.00
12 241003	389.00	12 241004	339.00	12 241005	559.00	12 241006	1600.00	12 241007	1699.00	12 241008	549.00
12 241009	219.00	12 241010	266.48	12 241011	589.76	12 241012	849.00	12 241013	649.00	12 241014	891.00
12 241015	196.37	12 241016	2249.00	12 241017	110.00	12 241018	1499.00	12 241019	209.00	12 241020	649.00
12 241021	699.00	12 242001	52.00	12 242002	120.00	12 242003	120.00	12 242004	83.00	12 242005	200.00
12 242006	600.00	12 242007	500.00	12 242008	35.00	12 242009	100.00	12 242010	70.00	12 242011	35.00
12 242012	35.00	12 242013	70.00	12 242014	200.00	12 242015	550.00	12 242016	550.00	12 242017	100.00
12 242018	350.00	12 242019	159.63	12 242020	118.00	12 243001	42.50	12 243002	51.20	12 243003	166.47
12 243004	43.53	12 243005	48.00	12 243006	140.00	12 244001	350.00	12 244002	280.00	12 244003	300.00
12 245001	350.00	12 245002	350.00	12 245003	6730.00	12 245004	690.00	12 246001	80.00	12 246002	150.00
12 246003	149.00	12 246004	70.00	12 246005	50.00	12 246006	200.00	12 246007	120.00	12 246008	30.00
12 246009	1749.00	12 246010	309.99	12 246011	115.00	12 246012	1849.69	12 247001	789.90	12 247002	1225.00
12 247004	175.00	12 247005	150.00	12 247006	17120.00	12 247007	4390.00	12 247008	2830.00	12 247009	6410.00
12 247010	3660.00	12 247011	6790.00	12 247012	6830.00	12 247013	210.00	12 247014	8395.00	12 247015	1240.00
12 247016	115.00	12 247017	159.00	12 247018	80.00	12 247019	4315.00	12 247020	4775.00	12 247021	224.99
12 247022	219.00	12 247023	799.00	12 247024	500.00	12 248001	194.00	12 248002	87.00	12 248003	177.00
12 248004	70.50	12 248010	40.00	12 249011	63.00	12 249012	140.00	12 249013	40.00	12 250001	3500.00
12 250002	2800.00	12 250014	6000.00	12 250015	5000.00	12 250016	3000.00	12 251001	350.00	12 251002	329.00
12 251003	360.00	12 251004	399.00	12 251005	400.00	12 251006	475.00	12 251007	349.00	12 251008	339.00
12 251009	384.00	12 251010	349.00	12 251011	468.00	12 251012	399.00	12 251013	345.00	12 251014	345.00
12 252001	215.00	12 252002	123.00	12 252003	400.00	12 252004	318.00	12 252005	130.00	12 252006	230.00
12 253001	10.00	12 253002	8.00	12 253008	8.00	12 253011	10.00	12 253012	8.00	12 254001	95.00
12 254002	79.00	12 254003	279.00	12 254004	59.00	12 254005	47.90	12 254006	59.00	12 254007	61.80
12 254008	1772.50	12 254009	79.00	12 254010	79.00	12 255001	5545.25	12 255002	195.00	12 255003	4926.25
12 255003	8416.50	12 255004	4315.49	12 255005	8141.99	12 255006	5458.50	12 255007	3680.33	12 256002	6160.20
12 256003	7349.17	12 256004	3471.67	12 257001	5875.00	12 257002	4904.17	12 257003	1745.83	12 257004	4127.50
12 258001	6029.17	12 258002	6382.50	12 258003	4745.42	12 258004	5691.67	12 259001	726.67	12 259002	4703.33
12 259003	1863.00	12 259004	8473.33	12 260001	910.25	12 260002	4249.44	12 260003	2029.17	12 260004	1364.51
12 261001	2900.00	12 261002	4275.00	12 261003	4416.67	12 261004	4512.00	12 262001	16100.00	12 262002	3300.00
12 262003	3679.00	12 262004	5080.00	12 263001	900.00	12 263002	480.00	12 263003	360.00	12 263004	400.00
12 264001	460.00	12 264002	220.00	12 264003	280.00	12 264004	430.00	12 265001	152.00	12 265002	97.00
12 265003	127.00	12 265004	119.00	12 265005	210.00	12 265006	80.00	12 265007	143.00	12 265008	160.00
12 266001	180.00	12 266002	167.50	12 266003	205.00	12 266004	83.50	12 266005	239.00	12 266006	175.95
12 266007	52.63	12 266008	70.25	12 267001	180.00	12 267002	119.00	12 267003	209.00	12 268001	190.00
12 268002	149.00	12 268003	205.00	12 268004	297.00	12 268005	101.00	12 268006	264.00	12 268007	237.00
12 268008	99.00	12 268009	180.00	12 268010	219.00	12 268011	95.00	12 268012	189.00	12 268013	40.00
12 268014	108.00	12 268015	148.00	12 268016	148.00	12 268017	94.00	12 268018	74.66	12 268019	12.88
12 268020	130.00	12 268021	340.00	12 268022	315.00	12 268023	120.00	12 268024	220.00	12 268025	158.00
12 268026	75.00	12 268027	260.00	12 268028	40.00	12 268029	165.00	12 269001	120.00	12 269002	120.00
12 269003	70.00	12 269004	199.00	12 269005	180.00	12 270001	1625.00	12 270002	2343.00	12 270003	1360.00
12 270004	17700.00	12 270005	1863.00	12 270006	1269.00	12 270007	12005.00	12 270008	12005.00	12 270009	1070.00
12 270010	1477.00	12 270011	1467.50	12 270012	1080.00	12 271001	105.59	12 272001	379.90	12 272002	199.00
12 272003	399.00	12 272004	375.00	12 272005	549.00	12 272006	1179.00	12 272007	2599.00	12 272008	339.00
12 273001	289.00	12 273002	169.00	12 273003	53.78	12 273004	305.00	12 273005	67.50	12 273006	94.45
12 274001	636.37	12 274002	336.29	12 274003	590.40	12 274004	120.00	12 274005	320.00	12 274006	969.67
12 274007	303.92	12 274008	55.25	12 274009	319.64	12 274010	24.50	12 274011	346.67	12 274012	318.90
12 275001	116.50	12 275002	687.16	12 275003	237.50	12 275004	132.25	12 275005	291.25	12 276001	71.00
12 276002	80.50	12 276003	37.00	12 276004	86.00	12 276005	63.50	12 276006	57.25	12 277001	220.00
12 277002	97.00	12 277003	197.63	12 277004	127.78	12 277005	163.00	12 277006	269.00	12 277007	186.61
12 277008	93.33	12 278001	2300.00	12 278002	189.00	12 278003	127.92	12 278004	1540.00	12 279001	38.61
12 279002	35.56	12 279003	149.00	12 279004	161.00	12 279005	127.75	12 279006	72.50	12 279007	16.00
12 279008	59.00	12 279009	19.35	12 280001	229.00	12 280002	362.00	12 280003	148.00	12 280004	142.85
12 280005	126.00	12 280006	126.00	12 280007	180.00	12 280008	322.00	12 281001	195.00	12 281002	23.50
12 281003	188.00	12 281004	25.50	12 281005	36.50	12 281006	30.90	12 281007	353.18	12 281008	61.00
12 281009	32.00	12 281010	32.53	12 281011	31.00	12 282001	187.70	12 282002	53.13	12 282003	173.33
12 282004	61.62	12 282005	56.67	12 282006	135.00	12 282007	83.00	12 282008	64.29	12 282009	198.75
12 282010	68.97	12 282011	142.41	12 282012	218.75	12 282013	144.29	12 283001	174.00	12 283002	10.00
12 283002	58.67	12 283003	55.00	12 283004	20.00	12 283005	55.75	12 283006	21.00	12 283007	95.90
12 283008	23.90	12 283009	25.00	12 283010	20.50	12 283011	55.00	12 283012	58.00	12 284001	72.90
12 284002	40.00	12 284003	49.75	12 284004	19.00	12 284005	20.00	12 284006	56.00	12 284007	45.00
12 284008	23.41	12 285001	93.50	12 285002	80.00	12 285003	250.00	12 285004	160.00	12 285005	160.00
12 285005	150.00	12 286001	300.00	12 286002	280.00	12 286003	480.00	12 286004	250.00	12 286005	195.00
12 286006	520.00	12 287001	3699.00	12 287002	699.00	12 287003	699.00	12 287004	169.90	12 287005	20.00
12 287006	290.00	12 287007	39.90	12 287008	169.90	12 287009	500.00	12 287010	249.00	12 287011	469.10
12 287012	2870.00	12 287013	419.00	12 287014	219.00	12 287015	299.00	12 288001	100.00	12 288002	100.00
12 288004	1399.00	12 288007	399.00	12 288008	1099.00	12 288010	170.00	12 288011	2100.00	12 288012	101.55
12 288018	369.00	12 288019	149.00	12 288025	160.00	12 289001	2600.00	12 289002	2608.33	12 289003	3166.67
12 289004	2666.67	12 290001	580.00	12 290002	2440.00	12 290003	104.00	12 290004	104.00	12 290005	104.00
12 290006	104.00	12 291001	2990.00	12 291002	1683.00	12 291003	11863.00	12 292001	22000.00	12 292002	1600.00
12 292002	4000.00	12 292003	150.00	12 292004	2000.00	12 292005	2000.00	13 001001	22.22	13 001002	22.05
13 001003	22.22	13 001004	33.00	13 001005	16.11</						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 062005	20.00	13 062006	40.00	13 062007	28.50	13 063001	80.00	13 063002	62.50	13 063003	81.95
13 063004	89.00	13 063005	75.00	13 064001	150.00	13 064002	130.00	13 064003	136.25	13 064004	160.00
13 065001	56.25	13 065002	74.00	13 065003	80.00	13 065004	60.00	13 065005	35.00	13 065006	62.50
13 066001	62.00	13 066002	174.42	13 066003	92.11	13 066004	11.20	13 066005	161.90	13 067001	57.50
13 067002	60.00	13 067003	48.75	13 067004	82.00	13 067005	15.00	13 067006	70.00	13 068000	47.00
13 068007	37.22	13 068009	33.33	13 068012	33.33	13 068013	40.00	13 068015	56.67	13 068016	24.44
13 068018	50.00	13 068019	40.00	13 069001	27.91	13 069002	46.51	13 069003	36.21	13 069004	32.14
13 070001	27.00	13 070002	29.00	13 070003	26.00	13 070004	22.50	13 070005	26.00	13 070006	23.25
13 070007	27.50	13 070008	42.50	13 071001	50.00	13 071002	22.50	13 071003	22.50	13 071006	20.00
13 071007	46.25	13 071008	30.00	13 072001	10.00	13 072002	5.00	13 072004	30.00	13 073001	60.03
13 073002	44.75	13 073003	59.50	13 073004	45.00	13 073005	47.25	13 073006	45.00	13 073007	45.00
13 073008	46.50	13 074001	533.33	13 074002	281.08	13 074003	326.92	13 074004	435.48	13 074005	444.44
13 075001	17.93	13 075002	23.00	13 075003	37.50	13 075004	30.00	13 075005	46.25	13 076001	45.00
13 076002	39.50	13 076003	30.00	13 076004	21.25	13 076005	25.00	13 076006	57.50	13 077001	80.00
13 077002	63.64	13 077003	86.00	13 077004	57.78	13 077005	65.00	13 078001	18.78	13 078002	23.25
13 078003	18.00	13 078004	25.00	13 078005	27.50	13 078006	22.00	13 078007	29.00	13 079001	40.00
13 079002	38.75	13 079003	81.00	13 079004	45.00	13 080001	15.00	13 080002	20.00	13 080003	20.00
13 081001	35.75	13 081002	25.00	13 081003	30.00	13 081004	30.50	13 081005	143.75	13 081006	41.25
13 081007	25.25	13 082001	23.00	13 082002	23.00	13 082003	750.00	13 082004	25.00	13 082005	29.78
13 082006	147.00	13 082007	144.29	13 082008	27.70	13 082009	52.00	13 083002	180.00	13 083003	7.00
13 083004	218.13	13 084001	259.51	13 084002	300.00	13 084003	690.00	13 084004	257.14	13 084005	194.44
13 084006	195.00	13 084007	160.00	13 084008	708.00	13 084009	593.75	13 085001	103.89	13 085002	81.11
13 085003	96.30	13 085004	172.73	13 085005	96.00	13 086001	84.44	13 086002	137.00	13 086003	25.00
13 086004	100.00	13 086005	41.00	13 086006	37.00	13 086007	9.00	13 086008	10.00	13 087003	5.00
13 087004	5.00	13 088001	29.00	13 088002	22.00	13 088003	132.16	13 088004	6.00	13 088005	1.00
13 089001	178.57	13 089002	13.40	13 089003	178.57	13 089004	15.00	13 089005	110.42	13 089006	107.30
13 090002	661.11	13 090003	126.00	13 090005	61.33	13 090008	452.17	13 091001	113.16	13 091002	81.40
13 091003	147.67	13 091004	130.43	13 091005	147.11	13 091006	277.00	13 091007	139.29	13 092003	69.27
13 092004	56.76	13 092005	193.75	13 093001	45.00	13 093002	250.00	13 093003	181.82	13 093004	115.79
13 093005	97.62	13 094001	344.83	13 094002	771.43	13 094003	143.84	13 094004	30.00	13 094005	26.80
13 095001	34.00	13 095002	44.15	13 095003	52.00	13 095004	28.00	13 095005	44.12	13 095006	39.55
13 096001	900.00	13 096002	129.48	13 096003	1017.66	13 096004	1166.66	13 097001	608.92	13 097002	40.00
13 097002	12.00	13 097003	420.00	13 097004	394.00	13 097005	394.00	13 097006	370.00	13 097007	220.00
13 098001	14.90	13 098002	28.00	13 098003	15.00	13 098004	10.00	13 098005	15.00	13 098006	25.00
13 099001	0.84	13 099002	18.00	13 099003	0.79	13 099004	38.33	13 100001	67.61	13 100004	36.67
13 100005	303.00	13 100006	33.33	13 100007	46.51	13 101001	160.00	13 102001	31.67	13 102002	52.86
13 102001	44.50	13 102002	99.87	13 102003	55.00	13 102004	52.00	13 102005	52.00	13 103001	577.01
13 103002	314.29	13 103003	1807.33	13 104001	314.01	13 104002	353.33	13 104003	264.29	13 104004	602.67
13 104005	265.26	13 105001	158.00	13 105002	589.47	13 105003	484.30	13 105004	1181.43	13 106001	259.37
13 106002	1265.30	13 106003	1261.48	13 106004	460.00	13 106005	206.00	13 106006	526.43	13 107001	164.00
13 107002	642.88	13 107003	642.00	13 107004	452.00	13 108001	46.79	13 108002	50.73	13 108003	1.00
13 108004	53.00	13 108005	64.32	13 108006	39.44	13 108007	36.67	13 109001	106.00	13 109002	106.00
13 109003	120.00	13 109004	77.00	13 109005	96.00	13 110001	384.75	13 110002	199.00	13 110003	89.99
13 110004	199.99	13 110005	176.00	13 110006	199.99	13 110007	294.00	13 111001	152.68	13 111002	121.91
13 111003	69.00	13 111004	232.00	13 111005	55.00	13 111006	219.00	13 111007	20.00	13 112001	395.00
13 112002	12.99	13 112003	124.00	13 112004	126.00	13 112005	138.72	13 112006	31.00	13 113001	69.50
13 113002	15.00	13 113003	79.00	13 113004	44.99	13 113005	149.00	13 113006	54.99	13 113007	109.00
13 113008	130.00	13 114001	179.00	13 114002	199.95	13 114003	169.99	13 114004	189.99	13 114005	1116.31
13 114006	239.00	13 114007	199.00	13 115001	199.00	13 115002	199.66	13 115003	179.00	13 115004	100.46
13 115005	129.99	13 115006	149.99	13 115007	249.00	13 115008	139.00	13 115009	306.29	13 115010	100.46
13 116001	269.99	13 116002	288.00	13 116003	399.99	13 116004	499.00	13 116005	429.00	13 116006	1395.62
13 116007	379.00	13 116008	400.00	13 117001	734.89	13 117002	379.99	13 117003	399.00	13 117004	799.00
13 117005	299.00	13 117006	199.99	13 117007	1666.55	13 117008	278.00	13 118001	199.00	13 118002	249.90
13 118003	219.99	13 118004	398.60	13 118005	149.90	13 118006	511.14	13 118007	229.00	13 119003	249.90
13 119004	319.00	13 119014	3257.69	13 120001	152.15	13 120002	214.56	13 120003	66.00	13 120004	194.65
13 120005	149.99	13 120006	64.90	13 120007	464.59	13 120008	148.00	13 121001	79.90	13 121002	199.00
13 121003	85.00	13 121004	69.90	13 121005	34.00	13 121006	12.00	13 122001	35.00	13 122002	69.00
13 122005	19.99	13 122006	39.99	13 122007	44.94	13 122008	159.00	13 122009	169.00	13 122010	39.00
13 122011	40.00	13 122012	464.58	13 122013	219.00	13 122014	69.00	13 122015	49.99	13 122016	79.00
13 122017	29.90	13 122018	109.00	13 122019	29.92	13 122020	129.41	13 122021	88.00	13 122022	89.00
13 122023	59.90	13 122024	34.00	13 122025	34.00	13 122026	30.99	13 123001	35.00	13 123002	99.00
13 124001	3908.03	13 124002	699.00	13 124003	1299.99	13 124004	1861.13	13 125001	440.00	13 125002	403.39
13 125003	488.00	13 125004	326.75	13 125005	159.98	13 125006	500.00	13 125007	815.00	13 125008	270.27
13 126001	349.00	13 126002	279.00	13 126003	239.00	13 126004	1442.17	13 126005	1699.00	13 126006	199.99
13 126007	129.99	13 126008	199.00	13 126009	199.00	13 126010	629.20	13 127001	619.00	13 127002	139.90
13 127004	99.90	13 127005	549.00	13 127006	85.00	13 127007	179.90	13 128002	295.00	13 128003	149.90
13 128004	299.00	13 129002	229.00	13 129006	299.00	13 129007	149.99	13 130002	129.00	13 130011	99.99
13 130012	743.89	13 131001	16.00	13 131002	60.00	13 131003	158.17	13 131004	60.00	13 131005	15.00
13 132001	45.80	13 132002	120.00	13 132003	180.00	13 132004	180.00	13 132005	180.00	13 132006	229.00
13 133003	250.00	13 133004	330.00	13 133005	1149.00	13 133006	379.00	13 133007	169.00	13 133008	250.00
13 133009	1209.41	13 133010	250.00	13 133011	749.00	13 134001	999.00	13 134002	1449.00	13 134003	729.00
13 134004	1233.21	13 134005	899.00	13 134006	749.00	13 134007	650.00	13 134008	924.90	13 134009	540.00
13 134010	6299.00	13 135001	1050.00	13 135002	499.00	13 135003	429.00	13 135004	1149.00	13 135005	13486.52
13 136001	389.00	13 136002	740.00	13 136003	837.00	13 136004	370.00	13 136005	189.00	13 136006	259.74
13 137001	849.00	13 137002	698.50	13 137003	277.00	13 137007	380.00	13 138001	104.89	13 139001	104.89
13 140001	16.00	13 140002	30.00	13 140003	650.00	13 141001	100.00	13 141002	35.00	13 141005	550.00
13 141007	20.00	13 141008	34.00	13 141009	181.75	13 142001	261.00	13 142002	249.00	13 142003	249.00
13 142005	205.75	13 142006	246.00	13 143001	500.00	13 143002	200.00	13 143003	500.00	13 143006	30.00
13 144001	27.19	13 144002	54.38	13 144003	81.57	13 144004	108.76	13 144005	135.95	13 144006	163.13
13 144007	194.64	13 144008	226.15	13 144009	257.66	13 144010	289.17	13 14401			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 211002	229.68	13 211003	579.00	13 212001	196.83	13 212002	155.92	13 212003	118.39	13 212004	200.00
13 212005	179.71	13 213001	113.58	13 214001	100.10	13 215001	100.00	13 215002	130.00	13 215003	130.00
13 215004	130.00	13 216001	350.00	13 216002	2073.00	13 216003	3210.00	13 216004	4812.00	13 216005	200.00
13 217001	500.00	13 217002	1800.00	13 217003	1096.70	13 217004	5983.23	13 217005	70.00	13 218001	92.00
13 191001	15.00	13 191002	15.00	13 191003	15.00	13 220001	1402.51	13 220002	292.77	13 220003	1330.00
13 222001	2078.00	13 222002	436.00	13 222003	818.00	13 222004	260.00	13 222005	32.00	13 222006	526.70
13 222007	522.00	13 223001	11.00	13 224001	45.00	13 224002	40.00	13 224003	11.00	13 224004	11.00
13 224005	11.00	13 224006	11.00	13 224007	11.00	13 225001	80.00	13 225002	335.00	13 225003	70.00
13 225004	80.00	13 226001	1350.00	13 226002	1000.00	13 227001	1237.75	13 227002	2684.85	13 227003	1422.83
13 227004	3408.75	13 228001	102.81	13 229001	99.88	13 230001	10499.00	13 230002	1899.00	13 230003	1199.00
13 230004	1303.00	13 230005	325.00	13 230006	5926.50	13 230007	986.01	13 230008	1289.00	13 230009	5999.00
13 230010	1040.57	13 231001	1167.00	13 231002	7749.00	13 231003	7904.00	13 231004	11844.88	13 231005	931.62
13 231005	4500.00	13 231006	6286.59	13 231007	4145.00	13 232001	100.00	13 233001	100.43	13 234001	399.00
13 235001	94.89	13 236001	335.00	13 236002	269.00	13 236003	286.50	13 236004	139.00	13 236005	1428.00
13 237001	139.00	13 237002	189.00	13 237003	57.00	13 237004	159.00	13 237005	39.99	13 238001	2336.88
13 238002	1599.00	13 238003	17.50	13 238004	9262.87	13 238005	465.00	13 238006	1800.05	13 238007	1889.95
13 238008	70.00	13 239001	1731.05	13 239002	111.45	13 239003	1674.93	13 239004	1189.90	13 239005	8840.95
13 239006	1690.00	13 240001	174.00	13 240002	205.00	13 240003	204.00	13 240004	399.00	13 240005	315.62
13 241001	300.00	13 241002	129.00	13 241003	119.00	13 241004	176.00	13 241005	270.00	13 242001	218.89
13 242002	267.00	13 242003	285.83	13 242004	277.25	13 242005	47.00	13 243002	57.00	13 243003	31.18
13 243004	34.80	13 243005	38.00	13 243006	470.99	13 244001	195.00	13 244002	200.00	13 244003	208.00
13 244004	249.00	13 245001	350.00	13 245002	500.00	13 245003	680.00	13 246001	120.00	13 246002	99.00
13 246003	70.00	13 246004	40.00	13 246005	55.00	13 246006	99.00	13 246007	189.00	13 246008	120.00
13 246009	100.00	13 246010	100.00	13 246011	99.00	13 246012	99.00	13 246013	110.00	13 246014	14.00
13 246016	60.00	13 247001	950.00	13 247002	4306.05	13 247003	189.00	13 247004	743.87	13 247005	6.00
13 247006	39.50	13 247007	4925.00	13 248001	76.00	13 248002	76.00	13 248003	71.50	13 248004	89.50
13 248005	84.00	13 249001	450.00	13 249002	75.00	13 249003	40.00	13 250001	3600.00	13 250002	2800.00
13 250003	2550.03	13 250004	8000.00	13 250005	2500.00	13 250006	145.00	13 250007	745.02	13 250008	310.00
13 251004	280.00	13 251005	275.00	13 251006	430.00	13 251007	745.02	13 251008	370.00	13 251009	49.00
13 251010	450.00	13 251011	665.00	13 251012	480.00	13 251013	340.00	13 251014	380.00	13 252001	296.00
13 252002	375.00	13 252003	270.00	13 253001	12.00	13 253002	10.00	13 253003	125.00	13 254001	18.10
13 254002	22.00	13 254003	31.50	13 254004	19.07	13 254005	45.00	13 254006	34.00	13 254007	79.60
13 254008	4.00	13 254009	22.50	13 254010	52.00	13 255001	34.00	13 255002	15080.85	13 255003	8200.00
13 255003	10171.22	13 255004	11543.25	13 255005	10083.38	13 255006	2594.70	13 256001	3440.83	13 256002	4445.83
13 256003	2387.50	13 256004	1824.00	13 257001	2241.67	13 257002	2242.50	13 257003	5410.00	13 257004	2273.33
13 258001	2385.83	13 258002	7058.67	13 258003	2324.33	13 258004	2365.00	13 258005	3089.58	13 258006	3160.83
13 259003	3775.04	13 259004	3275.50	13 260001	1779.77	13 260002	1083.33	13 260003	438.42	13 260004	3156.97
13 261001	2191.67	13 261002	4000.92	13 261003	2025.00	13 261004	2911.67	13 262001	12300.00	13 262002	13405.00
13 262003	2850.00	13 262004	3728.88	13 263001	700.00	13 263002	600.00	13 263003	480.00	13 263004	600.00
13 264001	390.00	13 264002	400.00	13 264003	400.00	13 264004	320.00	13 264005	350.00	13 264006	156.00
13 265002	84.00	13 265003	200.00	13 265004	200.00	13 265005	85.00	13 265006	75.00	13 265007	140.00
13 265008	60.00	13 266001	219.00	13 266002	259.00	13 266003	205.00	13 266004	179.00	13 266005	249.00
13 266006	180.00	13 267001	235.00	13 267002	200.00	13 267003	200.00	13 267004	180.00	13 267005	250.00
13 268001	315.00	13 268002	350.00	13 268003	224.00	13 268004	274.00	13 268005	516.00	13 268006	512.00
13 268007	412.00	13 268008	150.00	13 268009	330.00	13 268010	47.00	13 268011	144.00	13 268012	681.92
13 268013	184.00	13 268014	320.00	13 268015	130.00	13 268016	129.00	13 268017	50.00	13 268018	45.00
13 268019	510.00	13 268020	205.00	13 269001	25.00	13 269002	120.00	13 269003	83.33	13 269004	145.00
13 269005	174.00	13 270001	1945.00	13 270002	6427.10	13 270003	1300.00	13 270004	1917.00	13 270005	1485.93
13 270006	1200.00	13 270007	1600.00	13 270008	905.00	13 270009	105.59	13 270010	214.00	13 270011	60.00
13 272003	511.00	13 272004	2791.24	13 273001	2025.20	13 273002	269.00	13 273003	65.00	13 273004	64.62
13 273005	159.00	13 273006	48.64	13 273007	30.00	13 273008	129.00	13 274001	366.67	13 274002	218.00
13 274003	778.76	13 274004	293.33	13 274005	15.90	13 275001	184.38	13 275002	840.00	13 275003	134.00
13 275004	24.00	13 275005	115.50	13 275006	23.00	13 275007	90.75	13 275008	73.00	13 275009	21.00
13 276004	67.00	13 276005	80.45	13 276006	35.50	13 276007	36.94	13 277001	123.33	13 277002	90.00
13 277003	128.89	13 277004	100.00	13 278001	152.00	13 278002	83.00	13 278003	276.00	13 278004	1059.00
13 278005	2765.17	13 279001	116.00	13 279002	96.00	13 279003	134.32	13 279004	31.25	13 279005	6.00
13 279006	218.00	13 280001	181.90	13 280002	613.00	13 280003	613.00	13 280004	20.00	13 280005	140.00
13 280006	100.00	13 281001	35.00	13 281002	30.00	13 281003	102.50	13 281004	46.83	13 281005	255.25
13 281006	44.01	13 281007	35.90	13 281008	45.00	13 281009	25.00	13 281010	25.00	13 282001	252.50
13 282002	235.14	13 282003	83.00	13 282004	183.33	13 282005	222.22	13 282006	44.50	13 283001	85.00
13 283002	14.00	13 283003	14.05	13 283004	28.30	13 283005	28.30	13 283006	28.30	13 283007	7.00
13 284003	25.00	13 284004	55.42	13 284005	29.00	13 285001	80.00	13 285002	70.00	13 285003	250.00
13 285004	200.00	13 286001	800.00	13 286002	962.92	13 286003	500.00	13 286004	380.00	13 286005	300.00
13 287001	5300.00	13 287002	300.00	13 287003	4450.00	13 287004	899.00	13 287005	159.00	13 288001	220.34
13 288005	922.00	13 288007	240.00	13 288008	613.00	13 288009	200.00	13 288010	590.00	13 288011	3687.92
13 289003	2375.00	13 289004	2537.50	13 290001	389.00	13 290002	2440.00	13 290003	123.00	13 290004	123.00
13 290005	123.00	13 291001	25000.00	13 291002	18000.00	13 291003	8500.00	13 291004	7000.00	13 291005	11608.00
13 292001	700.00	13 292002	4500.00	13 292003	10000.00	13 292004	2000.00	14 001001	40.00	14 001002	17.00
14 001003	44.00	14 001004	44.00	14 001005	13.85	14 001006	21.50	14 001007	21.50	14 001008	18.00
14 002002	21.00	14 002003	240.00	14 003001	107.55	14 003002	139.48	14 003003	411.29	14 003004	173.96
14 003005	382.35	14 003006	206.90	14 004001	153.57	14 004002	157.89	14 004003	128.59	14 004004	147.85
14 004005	102.07	14 004006	201.79	14 004007	164.16	14 004008	257.14	14 004009	266.67	14 005001	25.00
14 005002	20.00	14 005003	20.95	14 005004	57.00	14 005005	25.00	14 005006	25.00	14 005007	25.00
14 006003	22.00	14 007001	155.56	14 007002	18.00	14 007003	19.00	14 007004	20.00	14 007005	265.96
14 007006	18.00	14 008001	4.00	14 008002	3.10	14 008003	3.00	14 008004	13.00	14 008005	3.00
14 009001	136.77	14 009002	133.33	14 009003	30.45	14 009004	115.56	14 009005	176.19	14 009006	161.90
14 010001	11.00	14 010002	11.00	14 010003	11.00	14 010004	11.00	14 010005	14.00	14 010006	60.00
14 011003	50.00	14 011004	40.00	14 011005	30.56	14 011006	54.55	14 012001	362.50	14 012002	136.30
14 012003	141.73	14 012004	146.15	14 012005	186.67	14 012006	183.3				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 067001	27.75	14 067002	22.50	14 067003	37.50	14 067004	27.50	14 068005	28.00	14 068009	71.00
14 068010	38.00	14 069001	29.07	14 069002	38.81	14 069003	29.31	14 069004	46.88	14 069005	50.00
14 069006	51.16	14 070001	23.75	14 070002	21.75	14 070003	31.50	14 070004	29.00	14 070005	33.75
14 070007	92.50	14 071001	45.25	14 071002	26.00	14 071003	33.25	14 071004	11.00	14 071005	16.23
14 071007	23.75	14 071008	27.50	14 071009	25.00	14 071010	30.50	14 071011	23.95	14 072001	11.63
14 072003	1.50	14 072006	2.13	14 072007	1.58	14 072008	2.50	14 073001	62.00	14 073002	64.50
14 073003	60.20	14 073004	49.25	14 073005	58.38	14 073006	39.75	14 073007	40.00	14 073008	40.75
14 073009	46.25	14 074001	288.24	14 074002	22.00	14 074003	322.50	14 074004	250.00	14 074005	166.67
14 074006	250.00	14 075001	21.98	14 075002	22.00	14 075003	128.38	14 075004	21.05	14 075005	175.25
14 075006	28.25	14 076001	14.50	14 076002	11.50	14 076003	17.75	14 076004	13.50	14 077001	52.27
14 077002	62.73	14 077003	61.36	14 077004	130.92	14 077005	74.42	14 078001	17.40	14 078002	18.00
14 078003	26.50	14 078004	18.00	14 078005	21.25	14 078006	21.00	14 079001	63.80	14 079002	90.00
14 079003	64.00	14 079004	59.80	14 079005	38.00	14 079006	33.00	14 079007	24.50	14 079008	39.50
14 079009	24.00	14 080003	36.25	14 080005	13.75	14 080006	38.75	14 080008	100.00	14 080009	32.50
14 081001	40.00	14 081002	194.00	14 081003	82.00	14 081004	58.75	14 081005	23.25	14 081006	33.50
14 081007	98.88	14 081008	72.50	14 081009	20.00	14 082001	27.67	14 082002	23.59	14 082003	28.78
14 082004	21.50	14 082005	23.50	14 082006	30.00	14 082007	21.00	14 082008	30.00	14 083001	205.00
14 083002	219.09	14 083003	172.85	14 084001	10.00	14 084002	230.00	14 084003	370.37	14 084004	120.00
14 084005	370.00	14 085001	137.50	14 085002	144.44	14 085003	208.00	14 085004	225.23	14 085005	85.00
14 086001	14.00	14 086002	30.00	14 086003	475.00	14 086004	313.25	14 086005	45.50	14 087001	13.00
14 087002	10.00	14 087004	7.50	14 087005	138.40	14 088001	138.40	14 088002	96.50	14 088003	139.33
14 088004	272.73	14 088005	21.50	14 088006	22.00	14 088007	25.00	14 088008	272.73	14 089001	608.00
14 089002	505.00	14 089003	560.00	14 089004	133.33	14 089005	133.33	14 089006	133.33	14 090001	150.44
14 090002	390.00	14 090003	186.36	14 090004	176.99	14 090005	168.14	14 090006	221.00	14 090009	143.36
14 090010	111.43	14 091001	157.61	14 091002	139.38	14 091003	128.37	14 091004	107.67	14 091005	175.95
14 091006	184.21	14 092001	51.76	14 092002	116.67	14 092003	170.00	14 092004	160.00	14 093001	37.00
14 093002	250.00	14 093003	36.90	14 093004	45.28	14 093005	88.00	14 093006	128.61	14 093007	234.78
14 093008	252.66	14 094001	500.00	14 094002	648.84	14 094003	168.00	14 094004	386.23	14 094005	26.50
14 094006	434.76	14 094007	560.00	14 094008	120.00	14 094009	600.00	14 095001	58.02	14 095002	26.60
14 095003	32.00	14 095004	53.27	14 096001	1142.86	14 096002	641.18	14 096003	1123.53	14 096004	675.00
14 096005	1071.43	14 097001	345.00	14 097002	380.00	14 097003	276.50	14 097004	455.88	14 097005	378.00
14 097006	500.00	14 098001	6.00	14 098002	22.00	14 098003	22.00	14 098004	11.33	14 098005	25.00
14 099001	13.33	14 099002	16.00	14 099003	21.00	14 099004	11.33	14 099005	11.33	14 099006	25.25
14 099007	33.33	14 099008	20.00	14 099009	21.00	14 100003	64.79	14 100007	33.33	14 100008	61.97
14 100009	33.33	14 100010	13.00	14 100011	35.00	14 100012	40.00	14 100013	16.67	14 100014	36.67
14 100015	26.67	14 100016	36.67	14 101001	41.67	14 101002	84.57	14 101003	46.50	14 101004	83.00
14 102002	7.50	14 102003	769.23	14 102004	769.23	14 102005	957.14	14 102006	769.23	14 102007	769.23
14 103001	435.72	14 103002	2133.93	14 103003	405.72	14 103004	260.65	14 103005	419.78	14 104001	441.86
14 104002	392.67	14 104003	446.67	14 104004	156.58	14 104005	270.72	14 104006	282.14	14 105001	347.36
14 105002	405.00	14 105003	217.17	14 105004	464.22	14 105005	826.24	14 105006	320.43	14 106001	204.00
14 106002	210.25	14 106003	105.94	14 106004	765.61	14 106005	726.90	14 107001	228.89	14 107002	207.94
14 107003	473.33	14 107004	361.99	14 107005	164.00	14 108001	47.89	14 108002	53.12	14 108003	52.86
14 108004	75.76	14 108005	41.67	14 108006	67.61	14 108007	59.20	14 108008	17.00	14 109001	104.00
14 109002	79.00	14 109003	103.00	14 109004	103.00	14 109005	107.00	14 110001	99.90	14 110002	549.00
14 110003	119.00	14 110004	119.00	14 110005	100.00	14 110006	100.00	14 110007	379.90	14 110008	379.90
14 111001	219.00	14 111002	129.00	14 111003	73.54	14 111004	58.62	14 111005	189.00	14 111006	179.00
14 111007	159.00	14 112001	92.95	14 112002	19.99	14 112003	129.00	14 112004	119.00	14 112005	79.00
14 113001	149.00	14 113002	69.00	14 113003	149.00	14 113004	139.00	14 113005	59.00	14 113006	72.01
14 113007	14.42	14 113008	79.99	14 113009	14.49	14 114001	154.99	14 114002	199.00	14 114003	199.00
14 114003	229.00	14 114004	199.00	14 114005	149.00	14 114006	74.90	14 114007	149.00	14 114008	249.00
14 115001	249.00	14 115002	149.00	14 115003	149.00	14 115004	549.00	14 115005	139.93	14 115006	219.00
14 115007	466.65	14 115008	139.00	14 115009	329.00	14 115010	176.16	14 115011	45.00	14 116001	649.00
14 116002	249.00	14 116003	299.00	14 116004	1299.00	14 116005	229.00	14 117001	299.00	14 117002	399.00
14 117003	729.00	14 117004	299.86	14 117005	799.00	14 117006	299.00	14 117007	150.00	14 117008	298.11
14 118001	199.99	14 118002	379.00	14 118003	329.00	14 118004	1199.00	14 118005	179.00	14 118006	159.90
14 118007	249.00	14 118008	169.52	14 118009	449.00	14 119001	179.00	14 119002	599.00	14 119003	289.00
14 119007	929.19	14 119008	189.90	14 119009	279.00	14 119010	279.00	14 119011	279.00	14 119012	279.00
14 119025	299.00	14 119028	899.00	14 119029	279.00	14 119030	2899.00	14 119032	299.00	14 119036	499.00
14 119037	580.00	14 119038	645.00	14 119039	450.00	14 119040	250.00	14 119041	1100.00	14 120001	329.00
14 120002	179.00	14 120003	249.00	14 120004	179.00	14 120005	89.00	14 120006	29.74	14 120007	54.90
14 120008	100.00	14 120009	249.00	14 120010	249.00	14 120011	249.00	14 120012	249.00	14 120013	249.00
14 121005	59.90	14 121006	129.00	14 121007	119.00	14 121008	129.00	14 121009	199.90	14 121010	300.00
14 121011	54.90	14 121012	35.00	14 121001	119.00	14 122002	129.00	14 122003	119.00	14 122004	149.00
14 122005	129.00	14 122006	154.00	14 122007	29.90	14 122008	296.10	14 122009	389.00	14 122010	129.00
14 122011	99.00	14 122012	89.00	14 122013	89.00	14 122014	119.00	14 122015	119.00	14 122016	119.00
14 122017	29.90	14 122018	169.19	14 122019	129.00	14 122020	55.00	14 122021	169.00	14 122022	269.00
14 122023	89.00	14 122024	89.00	14 122025	25.00	14 122026	44.95	14 123014	149.00	14 123020	48.00
14 123021	185.00	14 123022	130.00	14 123023	150.00	14 123024	35.00	14 123025	150.00	14 123026	250.00
14 123027	180.00	14 124001	349.90	14 124002	2999.10	14 124003	649.90	14 124004	5990.00	14 124005	279.00
14 124006	1864.30	14 124007	3749.25	14 124008	1715.09	14 124009	999.00	14 124010	3699.00	14 125001	945.00
14 125002	645.00	14 125003	42.97	14 125004	59.99	14 125005	99.99	14 126001	1199.00	14 126002	1359.00
14 126003	479.08	14 126004	1099.00	14 126005	299.00	14 127001	459.00	14 127002	229.00	14 127003	169.46
14 127004	127.00	14 127005	199.00	14 127006	459.00	14 127007	459.00	14 127008	459.00	14 127009	639.00
14 127010	549.00	14 128001	499.00	14 128002	279.00	14 128004	200.00	14 128005	350.00	14 128007	599.00
14 128009	249.90	14 128010	299.00	14 128011	1398.61	14 128012	350.00	14 128013	95.00	14 128014	1202.78
14 128015	871.70	14 128016	235.00	14 128017	260.00	14 129001	263.29	14 129002	799.00	14 129003	349.00
14 129004	279.00	14 129005	279.00	14 129006	629.95	14 129007	299.00	14 129008	229.00	14 129009	229.00
14 129012	279.00	14 129013	250.00	14 129014	265.00	14 129015	200.00	14 130001	599.00	14 130016	510.00
14 130017	370.00	14 131001	23.00	14 131002	30.00	14 131003	20.00	14 132001	60.00	14 132002	49.00
14 132003	50.00	14 132004	70.00	14 133001	449.00	14 13300					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 196001	879.50	14 196002	369.00	14 196003	257.95	14 196004	488.87	14 196005	637.26	14 196006	218.99
14 196007	365.00	14 196008	603.00	14 196009	262.00	14 196010	84.98	14 196011	1165.00	14 196012	622.00
14 196013	492.00	14 196014	1252.00	14 196015	599.00	14 196016	245.00	14 196017	98.00	14 196018	269.50
14 196019	60.00	14 196020	3704.38	14 196021	594.00	14 196022	34.00	14 196023	98.00	14 196024	80.16
14 197004	57.00	14 197005	47.00	14 197006	1.00	14 197007	77.00	14 198001	1200.00	14 198002	1299.00
14 198003	819.00	14 199001	900.00	14 199002	1000.00	14 199003	1000.00	14 199004	1000.00	14 199005	800.00
14 199006	1400.00	14 199007	750.00	14 199008	800.00	14 199009	800.00	14 199010	1200.00	14 199011	600.00
14 199012	600.00	14 199013	180.00	14 199014	650.00	14 199015	600.00	14 199016	700.00	14 199017	300.00
14 200004	400.00	14 200005	780.00	14 201001	10500.00	14 201002	3000.00	14 201003	15000.00	14 201004	20000.00
14 202001	2088.00	14 202002	3510.00	14 202003	950.00	14 202004	1450.00	14 203001	1705.20	14 203002	12999.00
14 203003	25000.00	14 203004	20700.00	14 204001	10000.00	14 204002	30000.00	14 204003	18000.00	14 205001	450.00
14 205002	4194.00	14 205003	950.00	14 205004	255.00	14 205005	514.00	14 205006	160.00	14 205007	70.00
14 205008	995.00	14 205009	949.00	14 205010	216.00	14 205011	150.00	14 206001	443509.00	14 206002	358000.00
14 206003	421100.00	14 206004	441900.00	14 206005	295900.00	14 206006	382900.00	14 206007	269000.00	14 206008	466990.00
14 206009	515300.00	14 206010	493900.00	14 206011	694290.00	14 206012	659900.00	14 207001	229999.00	14 207002	30490.00
14 207003	19999.00	14 208001	3408.00	14 208002	10763.50	14 208003	4999.00	14 208004	2907.75	14 209002	2632.25
14 209003	2360.00	14 209004	3099.00	14 210001	2335.00	14 210002	1729.00	14 210003	2300.00	14 210004	3529.05
14 211001	63.00	14 211002	895.00	14 211003	2910.00	14 212001	89.47	14 212002	100.42	14 212003	137.42
14 212004	194.19	14 212005	117.14	14 212006	97.89	14 213001	114.20	14 214001	100.77	14 215001	80.00
14 215002	1224.13	14 215003	690.83	14 215004	703.00	14 215005	8271.74	14 216001	2552.50	14 216002	176.00
14 216004	3219.00	14 216005	3100.00	14 216006	1500.00	14 216007	711.25	14 216008	500.00	14 217001	400.00
14 217002	5000.00	14 217003	400.00	14 217004	380.00	14 218017	34.00	14 218056	34.00	14 218077	30.00
14 218095	58.00	14 218194	33.00	14 218220	65.00	14 219001	20.00	14 219002	30.00	14 219003	18.00
14 220001	1124.00	14 220002	722.00	14 220003	1040.00	14 222001	289.97	14 222002	420.00	14 222003	1447.50
14 222004	90.00	14 222005	105.00	14 222006	450.00	14 222007	297.45	14 222008	1947.00	14 222009	80.00
14 223001	14.00	14 223002	14.00	14 223003	14.00	14 223004	14.00	14 224001	14.00	14 224002	14.00
14 224003	14.00	14 224004	14.00	14 225001	70.00	14 225002	1200.00	14 225003	120.00	14 225004	98.20
14 226001	800.00	14 226002	150.00	14 226003	150.00	14 226004	888.00	14 226005	2364.00	14 227002	2766.00
14 227003	2053.25	14 227004	3162.50	14 228001	99.88	14 229001	99.88	14 230001	2799.00	14 230002	11080.77
14 230003	1339.99	14 230004	1299.00	14 230005	2669.49	14 230006	375.00	14 230007	2799.00	14 230008	3734.55
14 230009	1949.00	14 230010	1006.86	14 230011	159.00	14 230012	999.00	14 230013	1231.52	14 230014	1999.00
14 230015	1234.13	14 230016	14.00	14 230017	703.00	14 230018	489.74	14 231001	3610.74	14 231002	6900.00
14 231004	3588.14	14 231005	2999.00	14 231006	4145.00	14 231007	8157.00	14 231008	5999.00	14 232001	100.00
14 233001	100.47	14 234001	358.75	14 234002	5.00	14 235001	93.53	14 236001	269.00	14 236002	269.00
14 236003	299.00	14 236004	335.00	14 237001	57.00	14 237002	49.99	14 237003	129.00	14 237004	129.00
14 237005	134.00	14 238001	2898.00	14 238002	6.50	14 238003	270.00	14 238004	180.00	14 238005	30.00
14 238006	7.00	14 238007	600.00	14 238008	140.00	14 238009	15.00	14 238010	20.00	14 239001	862.64
14 239002	1818.58	14 239003	11599.00	14 239004	1299.00	14 239005	999.99	14 240001	449.00	14 240002	499.00
14 240003	359.00	14 240004	265.00	14 241001	820.80	14 241002	199.00	14 241003	299.00	14 241004	299.00
14 241005	180.00	14 241006	89.00	14 242001	150.00	14 242002	292.00	14 242003	35.00	14 242004	100.00
14 242005	35.00	14 242006	82.53	14 242007	52.11	14 242008	100.00	14 242009	83.37	14 243001	89.39
14 242011	104.21	14 242012	600.00	14 242013	475.00	14 242014	225.00	14 243001	59.75	14 243002	50.00
14 243003	113.33	14 243004	128.82	14 243005	62.00	14 244001	180.00	14 244002	500.00	14 244003	380.00
14 244004	200.00	14 245001	99.00	14 245002	220.00	14 245003	390.00	14 245004	400.00	14 245005	6972.00
14 245006	400.00	14 245007	450.00	14 245008	550.00	14 246001	4100.00	14 246002	103.00	14 246003	276.00
14 246003	140.00	14 246004	105.00	14 246005	70.00	14 246007	450.00	14 246008	80.00	14 246009	60.00
14 246010	100.00	14 246011	25.00	14 246012	50.00	14 246013	10.00	14 246014	70.00	14 247001	60.00
14 247002	175.00	14 247003	3725.00	14 247004	6000.00	14 247005	18030.00	14 247006	890.00	14 247007	899.00
14 247008	1139.00	14 247009	37.00	14 248001	108.00	14 248002	83.00	14 248003	67.00	14 248004	89.00
14 248003	67.00	14 248004	88.00	14 248005	176.00	14 248006	102.00	14 248007	113.00	14 250001	450.00
14 250006	3200.00	14 250010	280.00	14 250011	455.00	14 251001	280.00	14 251002	410.00	14 251003	300.00
14 251004	519.00	14 251005	275.00	14 251006	410.00	14 251007	211.65	14 251008	379.00	14 251009	490.00
14 251010	199.00	14 251011	349.00	14 251012	455.00	14 251013	145.00	14 251014	299.00	14 251015	500.00
14 252001	100.00	14 252002	161.00	14 252003	315.00	14 252004	399.00	14 253002	75.00	14 253003	79.00
14 253007	10.00	14 253010	79.00	14 253011	13.00	14 254001	25.00	14 254002	49.50	14 254003	59.90
14 254004	157.00	14 254005	185.00	14 254006	89.90	14 254007	6.00	14 254008	34.90	14 254009	95.00
14 254011	85.00	14 254012	14763.13	14 255001	39.50	14 256001	23024.13	14 256002	4029.75	14 256003	8589.25
14 255005	9421.75	14 255006	5252.90	14 256001	3412.50	14 256002	2900.00	14 256003	4975.17	14 256004	8745.00
14 257001	7526.33	14 257002	1934.75	14 257003	7225.00	14 257004	7083.33	14 258001	4450.00	14 258002	5555.08
14 258003	8529.58	14 258004	5436.42	14 259001	5913.42	14 259002	4608.33	14 259003	1537.92	14 259004	3595.83
14 260001	1787.08	14 260002	6240.83	14 260003	450.00	14 261001	7603.42	14 261002	227.00	14 261003	176.00
14 261003	1879.17	14 261004	2158.33	14 262001	11426.00	14 262002	4905.00	14 262003	12000.00	14 262004	7614.00
14 263001	600.00	14 263002	900.00	14 263003	600.00	14 263004	600.00	14 264001	460.00	14 264002	440.00
14 264003	370.00	14 264004	350.00	14 265001	150.00	14 265002	145.00	14 265003	99.00	14 265004	60.00
14 265005	65.00	14 265006	65.00	14 265007	108.00	14 266001	237.00	14 266002	237.00	14 266003	290.00
14 266003	99.00	14 266004	256.00	14 266005	228.31	14 266006	53.00	14 266007	242.22	14 266008	260.00
14 267001	138.00	14 267002	200.00	14 267003	93.75	14 267004	295.00	14 268001	318.00	14 268002	149.00
14 268003	318.00	14 268004	234.00	14 268005	240.00	14 268006	512.50	14 268007	368.00	14 268008	199.00
14 268009	85.00	14 268010	90.00	14 268011	90.00	14 268012	324.00	14 268013	100.00	14 268014	100.00
14 268015	148.00	14 268016	114.00	14 268017	168.00	14 268018	85.00	14 268019	367.00	14 268020	333.00
14 269001	35.00	14 269002	39.75	14 269003	70.00	14 269004	187.00	14 270001	1819.80	14 270002	2260.00
14 270003	850.00	14 270004	890.00	14 270005	1150.00	14 270006	1499.00	14 270007	750.00	14 270008	600.00
14 270009	1100.00	14 270010	2800.00	14 270011	2030.00	14 270012	1300.00	14 270013	1320.00	14 270014	1400.00
14 271001	105.59	14 272001	299.00	14 272002	299.00	14 272003	475.75	14 272004	821.40	14 273001	85.90
14 273002	288.91	14 273003	49.00	14 273004	180.00	14 273005	140.50	14 273006	41.39	14 273007	369.00
14 273008	232.08	14 273009	83.00	14 274001	616.00	14 274002	152.00	14 274003	250.00	14 274004	109.00
14 274005	1427.00	14 275001	142.00	14 275002	192.00	14 275003	192.00	14 275004	240.00	14 275005	290.00
14 276002	78.00	14 276003	87.00	14 276004	84.00	14 277001	383.33	14 277002	132.78	14 277003	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 039004	249.50	15 039005	97.62	15 040001	700.00	15 040002	616.74	15 040003	169.90	15 040004	150.00
15 041002	55.79	15 041005	176.18	15 041009	69.07	15 042001	89.90	15 042002	46.90	15 042003	72.90
15 042004	45.00	15 042005	73.75	15 042006	40.34	15 042007	39.90	15 043001	70.00	15 043002	40.00
15 043003	58.25	15 043004	60.00	15 043005	20.80	15 043006	35.33	15 044001	287.74	15 044004	378.33
15 044005	263.61	15 044006	80.00	15 045001	68.00	15 045002	68.00	15 045003	82.20	15 045004	59.25
15 046001	98.00	15 046002	96.70	15 046003	89.90	15 046004	97.00	15 046005	90.00	15 046006	90.00
15 046007	85.23	15 047001	37.25	15 047002	44.00	15 047003	34.99	15 047004	38.03	15 048001	36.73
15 048002	26.90	15 048003	34.95	15 048004	26.21	15 048005	31.90	15 048006	49.70	15 049002	49.90
15 049003	51.25	15 049004	49.15	15 049005	47.00	15 050001	20.00	15 050002	46.90	15 050003	28.65
15 050004	18.00	15 050005	21.50	15 051002	33.50	15 051003	33.25	15 051005	39.90	15 051006	26.45
15 052001	30.85	15 052003	40.43	15 052007	24.75	15 053001	83.75	15 053002	56.70	15 053003	53.40
15 053004	92.60	15 054001	41.65	15 054002	20.98	15 054003	17.90	15 054004	22.97	15 054005	21.05
15 055001	18.95	15 055003	17.00	15 055004	15.75	15 055005	18.55	15 055006	8.70	15 056002	12.45
15 056003	6.65	15 056004	10.00	15 056005	8.50	15 056006	15.75	15 057001	116.98	15 057002	99.00
15 057003	42.40	15 057004	106.50	15 058001	69.21	15 058002	70.61	15 058003	119.00	15 058004	143.60
15 058005	60.07	15 058006	100.00	15 058007	85.00	15 058008	90.00	15 059001	47.43	15 059002	21.99
15 059003	34.00	15 059004	39.90	15 059005	40.98	15 059006	90.00	15 059007	17.00	15 059008	139.99
15 059009	84.90	15 059010	86.50	15 059011	29.75	15 059012	24.50	15 059013	39.90	15 059014	33.20
15 059015	95.00	15 059016	44.90	15 059017	28.90	15 059018	26.93	15 059019	28.18	15 059020	39.90
15 060001	32.95	15 060003	33.50	15 060005	20.59	15 060006	18.68	15 060007	12.95	15 061002	22.70
15 061003	24.00	15 061004	14.50	15 061005	15.33	15 062001	36.40	15 062002	40.75	15 062003	41.15
15 062004	21.05	15 062005	40.00	15 063001	27.45	15 063002	67.40	15 063003	70.45	15 063004	31.00
15 063005	60.25	15 063006	29.75	15 064001	449.50	15 064002	205.00	15 064003	199.00	15 064004	119.90
15 064005	355.00	15 064006	31.92	15 065002	33.40	15 065003	33.40	15 065004	26.00	15 065005	27.23
15 065006	26.16	15 066001	50.79	15 066002	53.22	15 066003	76.84	15 066004	158.50	15 066005	70.00
15 067001	73.75	15 067002	89.95	15 067003	79.90	15 067004	72.90	15 067005	65.86	15 068001	26.38
15 068005	25.99	15 068006	28.33	15 068007	26.38	15 069001	44.32	15 069002	50.00	15 069003	47.50
15 069004	46.28	15 069005	29.15	15 069006	37.20	15 069007	16.95	15 070004	28.00	15 070005	16.25
15 070006	29.00	15 070007	24.55	15 071001	24.95	15 071002	16.00	15 071003	14.00	15 071004	26.40
15 071006	20.00	15 072002	23.00	15 072003	28.95	15 072005	47.15	15 072007	35.00	15 073001	49.90
15 073002	44.74	15 073003	22.80	15 073004	41.42	15 073005	41.25	15 074001	421.00	15 074002	216.87
15 074003	386.00	15 074004	476.19	15 075001	207.60	15 075002	18.90	15 075003	22.48	15 075004	23.99
15 075004	12.42	15 076001	39.95	15 076002	15.95	15 076003	15.75	15 076004	15.75	15 077001	81.90
15 077002	72.27	15 077003	99.80	15 077004	15.65	15 078001	24.99	15 078002	18.90	15 078003	19.75
15 078004	19.45	15 078005	16.00	15 078006	23.48	15 079001	65.00	15 079002	71.80	15 079003	159.80
15 079004	51.80	15 079005	30.00	15 080001	112.50	15 080002	12.90	15 080003	37.90	15 080004	49.80
15 081001	14.20	15 081002	99.95	15 081003	54.90	15 081004	22.25	15 081005	18.00	15 082001	39.90
15 082002	24.12	15 082003	25.50	15 082004	29.89	15 082005	25.00	15 083001	204.75	15 083002	150.00
15 083003	141.11	15 083004	171.14	15 084001	32.50	15 084002	514.52	15 084003	18.77	15 084004	153.96
15 084005	380.00	15 085001	37.00	15 085002	37.00	15 085003	22.00	15 085004	19.30	15 084010	141.94
15 084011	108.09	15 084012	268.89	15 084013	271.67	15 084014	24.00	15 085001	141.08	15 085002	117.14
15 085003	80.00	15 085004	175.86	15 085005	86.00	15 085006	90.30	15 085007	96.00	15 086001	50.00
15 086002	99.00	15 086003	45.00	15 086004	64.89	15 086005	14.00	15 086006	54.90	15 087001	20.00
15 087002	13.95	15 087003	19.99	15 087004	10.75	15 088001	30.00	15 088002	410.00	15 088003	14.99
15 088004	21.90	15 089001	13.90	15 089002	129.97	15 089003	12.15	15 090002	18.00	15 090003	999.00
15 090003	108.57	15 090005	117.14	15 091001	131.58	15 091002	220.48	15 091003	98.87	15 091004	127.95
15 091005	82.98	15 091006	134.62	15 092001	49.00	15 092002	57.81	15 092003	54.09	15 092004	48.65
15 092005	231.49	15 092006	227.23	15 093001	61.43	15 093002	233.91	15 093003	421.88	15 093004	133.00
15 093005	32.95	15 093006	300.00	15 094001	26.00	15 094002	125.31	15 094003	195.00	15 094004	109.00
15 094005	142.86	15 094006	17.00	15 094007	598.00	15 095001	39.85	15 095002	30.66	15 095003	28.15
15 095004	47.76	15 095005	58.00	15 095006	44.44	15 095007	55.60	15 096001	1139.47	15 096002	1142.86
15 096003	1233.33	15 096004	1264.72	15 097001	395.00	15 097002	414.09	15 097003	1036.00	15 097004	683.33
15 097005	629.90	15 098001	575.99	15 098002	15.90	15 098003	31.90	15 098004	16.00	15 098005	49.80
15 098006	24.90	15 098007	53.90	15 098008	34.90	15 099001	10.00	15 099002	16.00	15 099003	12.00
15 099004	18.00	15 099005	10.50	15 100003	19.43	15 100005	33.33	15 100006	38.33	15 100007	24.00
15 100008	15.00	15 100009	38.33	15 100010	38.33	15 100011	36.60	15 100012	18.00	15 100013	76.60
15 101001	36.67	15 102002	40.90	15 102003	56.00	15 102004	56.00	15 102005	169.90	15 102006	2.67
15 101007	42.07	15 102001	78.43	15 102002	9.90	15 102003	6.50	15 102004	12.00	15 103001	194.44
15 103002	535.58	15 103003	331.43	15 104001	354.29	15 104002	573.33	15 104003	312.86	15 104004	189.00
15 104005	158.13	15 104006	1073.33	15 105001	274.82	15 105002	463.53	15 105003	978.95	15 105004	286.32
15 105005	149.89	15 106001	149.89	15 106002	219.00	15 106003	1025.31	15 106004	778.43	15 106005	169.00
15 106006	784.30	15 107001	221.33	15 107002	279.99	15 107003	138.67	15 107004	145.33	15 108001	32.31
15 108002	53.12	15 108003	44.54	15 108004	53.52	15 108005	54.55	15 108006	70.38	15 109001	103.00
15 109002	103.00	15 109003	106.00	15 109004	105.00	15 109005	103.00	15 109006	103.00	15 110001	159.00
15 110002	289.00	15 110003	369.00	15 110004	349.00	15 110005	249.00	15 110006	159.00	15 110007	169.00
15 111003	69.90	15 111004	20.00	15 111005	39.90	15 112001	74.00	15 112002	99.90	15 112003	149.00
15 112004	109.00	15 112005	64.00	15 112006	74.90	15 113001	12.99	15 113002	65.67	15 113003	171.75
15 113004	27.90	15 113005	199.00	15 113006	59.90	15 113007	14.53	15 114001	219.99	15 114002	799.00
15 114003	117.29	15 114004	139.90	15 114005	634.00	15 114006	399.90	15 115001	184.00	15 115002	119.00
15 115003	179.00	15 115004	199.00	15 115005	79.90	15 115006	129.99	15 115007	169.99	15 115008	79.00
15 115009	99.90	15 116001	199.99	15 116002	1144.00	15 116003	949.05	15 116004	654.00	15 117001	1399.00
15 117002	299.00	15 117003	679.00	15 117004	295.00	15 117005	579.00	15 118001	449.00	15 118002	289.00
15 118003	139.90	15 118004	139.90	15 118005	139.90	15 118006	1099.00	15 119001	599.00	15 119002	299.00
15 119019	449.90	15 119020	2729.00	15 119021	1999.00	15 119022	199.99	15 119024	249.99	15 119025	249.99
15 119026	199.00	15 119027	499.00	15 119028	599.90	15 119029	1499.00	15 120001	399.00	15 120002	33.90
15 120003	299.00	15 120004	29.99	15 120005	194.65	15 120006	24.00	15 120007	29.99	15 120008	299.00
15 121001	389.00	15 121002	389.00	15 121003	119.00	15 121004	329.00	15 121005	329.00	15 121006	329.00
15 121007	58.00	15 121008	39.99	15 121009	39.99	15 122001	129.00	15 122002	99.00	15 122003	169.00
15 122004	29.99	15 122005	170.10	15 122006	59.90	15 122007	149.90	15 122008	97.47	15 122009	329.25
15 122010	249.00	15 122011	139.00	15 122012	209.00	15 122013	149.00	15 122014	159.00	15 122015	19.90
15 122016	92.65	15 122017	38.90								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 183007	700.00	15 183008	500.00	15 183009	350.00	15 183010	300.00	15 183011	400.00	15 184001	50.00
15 184002	49.90	15 184003	59.00	15 184004	388.00	15 185001	1145.66	15 185002	1117.67	15 185003	455.87
15 185004	1184.00	15 185005	288.63	15 186001	38.00	15 186002	69.90	15 186003	72.00	15 186004	69.90
15 187001	57.00	15 187002	371.78	15 187003	1345.32	15 187004	228.00	15 188001	666.55	15 188002	398.90
15 188003	99.48	15 188004	77.00	15 188005	66.26	15 189001	204.99	15 189002	392.97	15 189003	677.00
15 189004	29.90	15 189005	44.00	15 189006	249.90	15 190001	129.00	15 190002	165.10	15 190003	164.90
15 191001	200.00	15 191002	741.00	15 191003	364.92	15 191004	187.00	15 191005	31.41	15 191006	54.90
15 192001	1211.00	15 192002	347.02	15 192003	212.00	15 192004	190.74	15 192005	1273.00	15 193002	450.00
15 193003	1133.00	15 193004	129.00	15 194001	170.00	15 194002	173.82	15 194003	126.85	15 194004	15.00
15 195001	468.00	15 195002	172.40	15 195003	400.11	15 195004	56.90	15 195005	179.90	15 196001	369.42
15 196002	299.93	15 196003	1856.00	15 196004	531.05	15 196005	332.00	15 196006	492.00	15 196007	100.40
15 196008	1318.00	15 196009	578.00	15 196010	1724.49	15 196011	162.00	15 196012	1385.93	15 196013	195.99
15 196014	377.30	15 196015	408.50	15 196016	595.50	15 196017	504.59	15 196018	697.30	15 196019	1900.94
15 196020	1571.69	15 197001	45.00	15 197002	54.00	15 197003	159.00	15 197004	24.93	15 197005	89.00
15 197006	8.00	15 198001	779.86	15 198002	1199.00	15 198003	1999.00	15 198004	990.00	15 199001	2200.00
15 199002	374.00	15 199003	980.00	15 199004	800.00	15 199005	950.00	15 199006	900.00	15 199007	747.89
15 199008	1000.00	15 199009	1200.00	15 199010	700.00	15 199011	800.00	15 199012	1000.00	15 200001	950.00
15 200002	5000.00	15 200003	1200.00	15 200004	600.00	15 200005	2850.00	15 200006	500.00	15 200007	500.00
15 201001	800.00	15 201002	331.40	15 201003	700.00	15 202001	5595.26	15 202002	8330.50	15 202003	2953.59
15 202004	1215.00	15 203001	2830.00	15 203002	28454.01	15 203003	7592.00	15 203004	15900.00	15000.00	15000.00
15 204002	4479.10	15 204003	23000.00	15 204004	5277.00	15 205001	900.00	15 205002	6332.00	15 205003	90.00
15 205004	200.00	15 205005	1650.00	15 205006	45.00	15 205007	324.00	15 206001	351990.00	15 206002	659900.00
15 206003	525900.00	15 206004	542900.00	15 206005	425900.00	15 206006	418790.00	15 206007	354000.00	15 206008	494000.00
15 206009	312900.00	15 206010	423900.00	15 206011	436600.00	15 206012	625600.00	15 207001	45994.50	15 207002	44999.00
15 207003	18183.22	15 207004	443138.70	15 207005	43990.00	15 208001	43990.00	15 208002	23995.00	15 208003	8999.00
15 208004	2999.00	15 208005	3200.00	15 208006	3289.00	15 208007	4950.00	15 209001	3840.55	15 209002	3549.00
15 209003	3419.25	15 209004	3250.00	15 209005	2846.83	15 209006	3699.00	15 209007	2399.00	15 210001	920.05
15 210002	3694.95	15 210003	3699.95	15 210004	3480.00	15 210005	2210.30	15 210006	2332.00	15 210007	7183.00
15 210008	200.00	15 211001	609.52	15 211002	139.00	15 211003	63.00	15 211004	176.09	15 211005	899.00
15 211006	507.46	15 211007	3836.12	15 211008	156.60	15 211009	350.00	15 211010	59.26	15 211011	1019.00
15 211012	669.00	15 211013	289.00	15 211014	159.00	15 211015	50.00	15 211016	899.00	15 211017	1049.00
15 211018	1215.00	15 212001	1129.00	15 212002	178.66	15 212003	114.00	15 212004	114.00	15 212005	140.00
15 212005	200.85	15 213001	111.52	15 214001	100.14	15 215001	180.00	15 215002	180.00	15 215003	180.00
15 215004	280.00	15 216001	2930.00	15 216002	1000.00	15 216003	850.00	15 216004	350.00	15 216005	4350.00
15 216006	744.00	15 216007	700.00	15 216008	2500.00	15 216009	350.00	15 216010	800.00	15 216011	800.00
15 216012	1516.02	15 217001	2030.00	15 217002	2400.00	15 217003	1150.00	15 217004	2135.00	15 217005	850.00
15 217005	1000.00	15 218026	161.00	15 218088	100.00	15 218102	249.00	15 218143	249.00	15 219001	15.00
15 219002	450.00	15 219003	21.00	15 219004	44.00	15 220001	937.00	15 220002	1038.00	15 222001	2671.00
15 222002	90.00	15 222003	897.00	15 222004	674.00	15 222005	137.00	15 222006	45.00	15 222007	590.00
15 222008	172.00	15 222009	220.00	15 222010	522.00	15 222011	13.00	15 222012	13.00	15 223003	13.00
15 223004	13.00	15 224001	13.00	15 224002	13.00	15 224003	13.00	15 224004	13.00	15 225001	13.00
15 225002	10.00	15 225003	10.00	15 225004	10.00	15 226001	1680.00	15 226002	2000.00	15 226003	1320.00
15 226004	1889.00	15 226005	500.00	15 226006	3000.00	15 227001	3400.00	15 227002	1321.25	15 227003	4087.50
15 227004	10348.95	15 228001	92.89	15 229001	99.88	15 230001	3005.50	15 230002	1224.00	15 230003	1224.00
15 230004	1899.00	15 230005	1899.00	15 230006	340006.00	15 230007	881.77	15 230008	1300.00	15 230009	2299.00
15 230010	399.00	15 230011	1026.73	15 230012	9192.70	15 231001	7999.00	15 231002	6990.00	15 231003	11999.20
15 231004	8795.00	15 231005	3990.00	15 231006	11119.00	15 231007	3199.00	15 231008	5420.00	15 232001	100.00
15 233001	100.49	15 234001	35.00	15 235001	94.62	15 236001	339.00	15 236002	269.00	15 236003	269.00
15 236004	124.00	15 237001	124.00	15 238001	149.00	15 239001	149.00	15 239002	149.00	15 239003	149.00
15 238001	9399.00	15 238002	4500.00	15 238003	7.00	15 238004	29.00	15 238005	7.00	15 238006	1599.00
15 238007	995.00	15 238008	18.00	15 238009	2299.00	15 239001	8999.00	15 239002	399.00	15 239003	12799.00
15 239004	7999.00	15 239005	1230.00	15 239006	1299.00	15 240001	589.00	15 240002	548.00	15 240003	39.00
15 240004	169.00	15 240005	169.00	15 240006	530.10	15 240007	530.10	15 240008	530.10	15 240009	230.93
15 241005	307.02	15 241006	410.00	15 242001	93.00	15 242002	120.00	15 242003	200.00	15 242004	120.00
15 242005	150.00	15 242006	350.00	15 242007	120.00	15 242008	500.00	15 242009	850.00	15 242010	210.00
15 242011	1599.00	15 243001	130.00	15 243002	100.00	15 243003	83.94	15 243004	119.00	15 243005	783.00
15 243006	674.00	15 244001	250.00	15 244002	400.00	15 244003	250.00	15 244004	250.00	15 244005	2400.00
15 245002	13900.00	15 245003	520.00	15 246001	95.00	15 246002	70.00	15 246003	180.00	15 246004	129.00
15 246006	30.00	15 246007	50.00	15 246008	50.00	15 246009	165.00	15 246012	50.00	15 246013	25.00
15 247001	346.84	15 247002	149.00	15 247003	3974.50	15 247004	399.99	15 247005	99.00	15 247006	100.26
15 247007	255.00	15 247008	158.90	15 247009	449.00	15 247010	4692.00	15 247011	4692.00	15 247012	5020.12
15 247013	2677.01	15 247014	4790.00	15 247015	1896.00	15 248001	182.50	15 248002	88.00	15 248003	66.00
15 249002	100.00	15 249003	85.00	15 249004	60.00	15 249005	150.00	15 249013	70.00	15 250001	7440.00
15 250002	2761.22	15 250010	2500.00	15 250011	7000.00	15 250012	250.00	15 251001	210.86	15 251002	104.10
15 251003	385.00	15 251004	385.00	15 251005	420.63	15 251006	806.00	15 251007	139.00	15 251008	102.90
15 251009	285.00	15 251010	656.00	15 251011	453.00	15 251012	550.00	15 251013	89.20	15 251014	430.00
15 252001	399.00	15 252002	399.00	15 252003	189.00	15 252004	349.00	15 252005	230.00	15 253001	15.00
15 253005	15.00	15 253006	15.00	15 253007	99.00	15 253008	10.00	15 253010	101.00	15 253011	69.00
15 254001	61.15	15 254002	15.90	15 254003	53.77	15 254004	49.00	15 254005	49.00	15 254006	31.00
15 254007	15.30	15 254008	22.98	15 254009	115.10	15 254010	23.90	15 255001	9224.81	15 255002	7573.50
15 255003	5653.16	15 255004	4038.92	15 255005	10023.97	15 255006	7284.13	15 256001	3371.67	15 256002	1666.67
15 256003	5472.50	15 256004	2970.83	15 257001	2787.25	15 257002	4261.67	15 257003	7108.00	15 257004	8316.67
15 258001	1930.83	15 258002	6929.17	15 259001	7009.00	15 259002	3321.00	15 259003	3991.00	15 259004	1930.83
15 259003	4337.60	15 259004	2807.83	15 260001	7446.67	15 260002	3496.00	15 260003	1534.50	15 260004	3871.25
15 261001	2416.67	15 261002	2056.67	15 261003	1250.00	15 261004	3148.75	15 262001	54620.00	15 262002	3120.00
15 262003	16800.00	15 262004	34840.00	15 263001	250.00	15 263002	360.00	15 263003	279.90	15 263004	420.00
15 264001	940.00	15 264002	360.00	15 264003	330.00	15 264004	330.00	15 265001	187.00	15 265002	15.00
15 265003	140.00	15 265004	92.00	15 265005	84.00	15 26					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 029003	375.00	16 029004	90.00	16 030001	62.00	16 030002	120.00	16 030003	110.09	16 030004	191.96
16 031001	45.95	16 031002	27.00	16 031003	54.00	16 031004	55.00	16 031005	36.50	16 031006	38.00
16 032001	126.13	16 032002	144.56	16 032003	176.68	16 032004	158.53	16 033001	70.80	16 033002	55.21
16 033004	60.33	16 033005	61.44	16 033006	52.51	16 033007	76.13	16 033008	66.43	16 033009	69.44
16 033010	91.67	16 034001	27.00	16 034002	26.00	16 034003	37.00	16 034004	36.00	16 034005	61.11
16 035001	38.80	16 035002	56.87	16 035003	35.00	16 036001	128.00	16 036002	214.58	16 036003	80.44
16 036004	260.71	16 036005	218.75	16 037001	100.00	16 037002	213.75	16 037003	96.00	16 037004	120.00
16 037005	122.00	16 038001	256.00	16 038002	232.87	16 038003	248.00	16 038004	294.00	16 038005	44.29
16 039001	218.75	16 039002	140.00	16 039003	249.50	16 039004	148.00	16 039005	124.00	16 040001	222.00
16 040002	227.86	16 040003	320.00	16 040004	371.68	16 040005	148.00	16 040006	300.00	16 041001	90.91
16 041002	82.39	16 041003	90.78	16 041004	72.73	16 041005	80.00	16 041006	130.00	16 041007	50.00
16 041008	94.38	16 041010	78.95	16 041011	81.82	16 042001	38.90	16 042002	92.73	16 042003	39.50
16 042004	41.23	16 042005	48.75	16 042006	48.75	16 042007	51.00	16 043001	65.00	16 043002	70.00
16 043003	50.00	16 043004	48.00	16 044001	288.89	16 044002	277.78	16 044003	233.33	16 044004	97.50
16 045001	53.63	16 045003	96.25	16 045004	78.25	16 045005	29.00	16 046001	99.00	16 046002	65.25
16 046003	112.50	16 046004	40.50	16 046005	86.50	16 046006	90.00	16 046007	100.00	16 046008	86.50
16 046009	120.00	16 046010	100.13	16 047001	36.00	16 047002	29.95	16 047003	41.00	16 047004	56.35
16 047005	40.00	16 047006	43.50	16 047007	45.00	16 047008	59.45	16 048001	11.00	16 048002	29.00
16 048003	13.45	16 048004	25.25	16 048005	17.50	16 049001	57.40	16 049002	53.00	16 049003	40.83
16 049004	80.00	16 049005	38.00	16 049006	60.00	16 049007	74.00	16 050001	56.00	16 050002	24.93
16 050002	31.50	16 050003	27.08	16 050004	40.00	16 050005	40.00	16 050006	29.25	16 050007	39.00
16 050008	24.00	16 050009	37.50	16 051001	23.50	16 051002	39.50	16 051003	22.38	16 051004	29.50
16 051006	22.50	16 052008	26.50	16 052010	26.50	16 052011	22.00	16 053001	53.50	16 053002	80.00
16 053003	63.70	16 053004	46.90	16 053005	75.00	16 053006	51.00	16 053007	49.80	16 053008	48.00
16 054001	33.50	16 054002	47.50	16 054003	23.50	16 054004	50.00	16 054005	18.75	16 054006	11.58
16 055001	12.50	16 055004	20.00	16 055005	11.50	16 056001	17.00	16 056002	15.75	16 056003	11.90
16 056004	14.45	16 056005	15.23	16 056006	9.75	16 057001	52.50	16 057002	99.00	16 057003	92.50
16 057004	198.00	16 058001	58.40	16 058002	102.50	16 058003	76.20	16 058004	17.00	16 058005	94.50
16 058001	250.00	16 058002	88.38	16 058003	10.00	16 058004	150.00	16 058005	51.33	16 058006	22.00
16 058007	84.15	16 058008	300.00	16 059001	37.65	16 059002	30.10	16 059003	27.50	16 059004	25.68
16 059005	44.25	16 059006	120.00	16 059007	26.85	16 059008	89.00	16 059009	42.65	16 059010	39.71
16 059011	112.50	16 059012	27.58	16 059013	27.73	16 059014	31.75	16 059015	26.00	16 059016	48.00
16 059017	39.00	16 059018	17.50	16 059019	24.50	16 059020	30.50	16 059021	18.00	16 059022	66.00
16 059023	120.00	16 060001	18.48	16 060003	25.00	16 060005	16.00	16 060006	22.50	16 060007	17.40
16 060008	23.88	16 061001	22.13	16 061002	15.13	16 061003	23.50	16 061004	17.75	16 061005	28.00
16 061006	14.30	16 061007	20.00	16 061008	14.30	16 061009	28.40	16 061010	8.75	16 061011	19.33
16 062003	12.63	16 062004	35.90	16 062005	14.33	16 062006	14.50	16 062007	9.33	16 063001	39.00
16 063002	68.55	16 063003	49.50	16 063004	77.75	16 063005	55.25	16 063006	30.00	16 063007	58.00
16 064001	280.00	16 064002	270.00	16 064003	312.50	16 064004	160.00	16 064005	195.00	16 064006	165.00
16 064007	164.00	16 065001	61.75	16 065002	65.00	16 065003	87.25	16 065004	46.00	16 065005	140.33
16 065006	84.75	16 065007	18.50	16 065008	68.00	16 065009	88.25	16 065010	98.50	16 065011	100.00
16 065012	60.00	16 065013	92.50	16 066001	174.42	16 066002	93.02	16 066003	62.50	16 066004	164.29
16 066005	171.43	16 067001	39.75	16 067002	44.25	16 067003	59.90	16 067004	59.90	16 067005	45.00
16 067006	44.75	16 067007	40.00	16 068001	73.61	16 068002	45.00	16 068003	47.00	16 068004	27.78
16 068005	29.01	16 068006	61.11	16 068007	22.52	16 068008	36.50	16 068009	19.50	16 068010	39.54
16 069003	35.71	16 069004	38.36	16 069005	29.31	16 070001	28.10	16 070002	21.90	16 070003	26.50
16 070004	36.23	16 070005	34.50	16 070006	44.50	16 070007	21.25	16 070008	17.00	16 070009	26.50
16 071001	16.00	16 071002	31.25	16 071003	34.25	16 071004	14.13	16 072001	21.00	16 072002	40.00
16 072003	20.00	16 072004	20.00	16 072005	22.00	16 072006	31.25	16 072007	22.00	16 072008	22.00
16 073001	36.00	16 073002	48.00	16 073003	46.25	16 073004	44.00	16 073005	45.00	16 073006	48.50
16 073007	40.90	16 074001	409.52	16 074002	344.08	16 074003	233.33	16 074004	466.67	16 074005	480.00
16 074006	410.00	16 074007	325.00	16 075001	17.25	16 075002	16.13	16 075003	12.50	16 075004	13.00
16 075005	20.70	16 075006	20.70	16 075007	26.50	16 075008	17.83	16 075009	17.00	16 075010	17.00
16 076003	27.00	16 076004	20.00	16 076005	40.00	16 076006	40.00	16 076007	41.90	16 076008	22.50
16 077001	47.25	16 077002	127.63	16 077003	68.18	16 077004	100.00	16 078001	15.00	16 078002	16.75
16 078003	18.00	16 078004	16.50	16 078005	18.00	16 078006	24.00	16 078007	14.50	16 078008	18.00
16 079002	34.90	16 079003	49.00	16 079004	13.00	16 080001	132.00	16 079005	130.00	16 079006	151.88
16 080001	9.50	16 080008	23.50	16 080010	13.00	16 080011	6.63	16 081001	28.15	16 081002	32.50
16 081003	61.50	16 081004	65.50	16 081005	25.00	16 081006	44.50	16 081007	24.00	16 081008	20.25
16 081009	199.00	16 082001	21.50	16 082002	23.00	16 082003	27.11	16 082004	35.00	16 082005	22.50
16 082006	186.00	16 083001	23.86	16 083002	134.22	16 083003	168.00	16 083004	281.25	16 083005	139.88
16 084001	294.64	16 084002	150.00	16 084003	550.00	16 084004	125.00	16 084005	192.86	16 084006	244.44
16 084007	285.71	16 084008	666.67	16 084009	237.04	16 084010	22.13	16 084011	416.50	16 085001	199.71
16 085002	70.00	16 085003	95.52	16 085004	141.18	16 086001	69.90	16 086002	30.00	16 086003	30.00
16 086004	247.27	16 087001	27.00	16 087002	5.00	16 087003	87.00	16 087004	51.00	16 087005	17.00
16 088001	19.50	16 088002	173.81	16 088003	124.24	16 088004	142.05	16 088005	4.00	16 088006	22.00
16 088007	151.52	16 089001	532.00	16 089002	20.00	16 089003	96.00	16 089004	214.29	16 089005	665.00
16 090003	181.42	16 090006	172.57	16 091001	114.60	16 091002	163.27	16 091003	152.63	16 091004	67.44
16 092001	186.00	16 092002	183.14	16 092003	132.00	16 092004	79.00	16 092005	291.00	16 092006	130.00
16 093003	135.00	16 093004	88.00	16 094001	374.25	16 094002	20.00	16 094003	26.00	16 094004	690.00
16 094005	80.00	16 095001	46.00	16 095002	28.39	16 095003	40.00	16 095004	35.92	16 096001	1350.00
16 096002	750.00	16 096003	960.00	16 096004	364.71	16 096005	1488.89	16 096006	1011.90	16 097001	443.75
16 097002	452.29	16 097003	227.08	16 097004	375.00	16 097005	67.00	16 097006	535.30	16 098001	198.00
16 098003	16.00	16 098004	10.00	16 099001	12.92	16 099002	3.08	16 099003	11.50	16 099004	13.33
16 099005	26.00	16 099006	6.00	16 099007	33.33	16 100001	36.67	16 100002	17.33	16 100003	41.45
16 100008	41.67	16 100009	36.67	16 100010	38.35	16 100011	36.51	16 100012	16.67	16 100013	28.17
16 101001	77.17	16 101002	77.17	16 101003	40.00	16 101004	70.00	16 101005	157.00	16 101006	71.94
16 101007	54.00	16 101009	40.63	16 102001	7.50	16 102002	112.00	16 102003	178.82	16 102004	600.00
16 103001	185.71	16 103002	115.56	16 103003	322.86	16 103004	357.14	16 103005	405.36	16 104001	408.67
16 104002	185.72	16 104003	335.71	16 104004	1213.33	16 104005	260.20	16 104006	602.87	16 105001	344.21
16 105002	185.73	16 105003	195.00	16 105004	96.00	16 105005	532.0				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 155016	199.00	16 155018	171.90	16 155021	59.99	16 155022	59.99	16 155023	529.00	16 155024	329.00
16 155025	349.00	16 155026	349.00	16 155027	440.10	16 155028	229.00	16 156001	5600.00	16 156002	7069.04
16 156003	18559.00	16 156004	8800.00	16 157001	1899.00	16 157002	3399.00	16 157003	4899.00	16 157004	5399.00
16 157006	3085.00	16 157007	1262.91	16 158003	4353.61	16 158004	7039.21	16 158005	1399.00	16 158006	1399.00
16 158002	899.00	16 158003	8411.90	16 158004	10281.15	16 159001	2360.58	16 159002	5990.00	16 159003	1599.00
16 159004	3499.00	16 159005	3359.30	16 160001	8789.00	16 160002	13180.51	16 160003	4973.61	16 160004	8495.00
16 160005	10199.00	16 161001	12996.65	16 161002	9999.00	16 161003	9959.00	16 161004	9990.00	16 161005	10990.00
16 162001	939.00	16 162002	1860.00	16 162003	1145.00	16 162004	1599.00	16 162005	699.00	16 162006	1319.25
16 162009	1329.00	16 162010	3742.00	16 163001	964.31	16 163002	1599.00	16 163003	1199.00	16 163004	1630.01
16 163002	837.05	16 163003	1299.00	16 163004	799.00	16 163005	345.00	16 163006	405.00	16 164002	285.00
16 164003	1546.00	16 164004	458.77	16 164005	359.00	16 164006	1035.00	16 165001	69.00	16 165002	63.00
16 165003	939.00	16 165004	89.50	16 165005	38.90	16 165006	1999.00	16 166002	560.00	16 166003	659.00
16 166004	999.00	16 166005	1047.08	16 166006	362.50	16 167001	1370.00	16 167002	1598.99	16 167003	69.00
16 167004	679.00	16 168001	177.00	16 168002	459.00	16 168003	129.00	16 168004	65.00	16 168005	34.00
16 169001	119.00	16 169002	49.00	16 169003	57.80	16 169004	44.00	16 169005	90.00	16 170002	135.00
16 170003	609.35	16 170004	203.00	16 170007	380.00	16 170008	149.00	16 170009	195.14	16 170010	681.00
16 170011	795.00	16 170015	31.00	16 170017	110.30	16 170018	45.00	16 170019	2408.00	16 170020	998.00
16 170021	269.31	16 171001	170.00	16 171002	39.00	16 171003	26.00	16 171004	69.00	16 171005	109.00
16 172003	15.00	16 172004	72.90	16 172005	52.29	16 172007	45.00	16 172008	17.00	16 172009	54.37
16 172010	47.23	16 172011	19.50	16 172012	25.00	16 173001	21.00	16 173002	42.00	16 173003	49.90
16 173001	18.50	16 173002	24.50	16 173003	16.50	16 173004	29.50	16 173005	12.61	16 174001	29.00
16 174002	4.00	16 174003	15.00	16 174004	28.50	16 175001	45.00	16 175002	77.90	16 175003	130.00
16 175004	74.50	16 176001	41.25	16 176002	57.67	16 176003	43.50	16 176004	56.00	16 176005	69.00
16 176006	47.23	16 176008	43.63	16 176009	144.00	16 176010	75.93	16 177001	219.00	16 177002	19.00
16 177003	35.00	16 177004	19.50	16 177005	44.00	16 178001	71.25	16 178002	47.95	16 178003	49.00
16 178004	57.50	16 178005	51.70	16 178006	46.50	16 178007	70.00	16 179001	82.50	16 179002	103.50
16 179003	54.00	16 179004	63.00	16 179005	37.50	16 180001	50.00	16 180002	39.95	16 180003	58.00
16 181001	23.00	16 181002	85.90	16 181003	20.84	16 181004	169.00	16 181005	35.00	16 181006	184.69
16 182001	23.00	16 182002	113.00	16 182003	39.90	16 182004	20.00	16 182005	15.00	16 182006	19.00
16 183001	550.00	16 183002	490.00	16 183003	450.00	16 183004	600.00	16 183005	430.00	16 183006	300.00
16 183007	550.00	16 183008	400.00	16 183009	400.00	16 183010	250.00	16 184001	212.50	16 184002	50.00
16 184003	165.00	16 184004	101.08	16 184005	71.00	16 184006	757.93	16 185003	363.00	16 185004	68.29
16 186001	126.00	16 186002	175.00	16 186003	37.00	16 186004	39.36	16 187001	698.95	16 187002	77.00
16 187003	126.00	16 187004	98.70	16 187005	119.44	16 188001	79.00	16 188002	1160.05	16 188003	1365.00
16 188004	481.00	16 189001	390.00	16 189002	401.00	16 189003	370.00	16 189004	197.50	16 190001	406.00
16 190002	24.00	16 190003	139.94	16 190004	169.00	16 190005	31.17	16 191001	242.00	16 191002	264.00
16 191003	805.00	16 191004	51.01	16 192001	190.00	16 192002	970.00	16 192003	242.00	16 193001	479.00
16 193002	2210.00	16 193003	975.00	16 193004	560.46	16 194001	98.00	16 194002	171.00	16 194003	276.00
16 194004	207.00	16 195001	216.50	16 195002	285.50	16 195003	173.00	16 195004	174.22	16 195005	200.00
16 196001	809.43	16 196002	607.09	16 196003	343.00	16 196004	715.50	16 196005	1960.00	16 196006	1009.00
16 196007	782.69	16 196008	405.00	16 196009	405.00	16 196010	85.50	16 196011	295.00	16 196012	15.36
16 196013	1243.00	16 196014	40.88	16 196015	328.00	16 196016	34.00	16 196017	984.72	16 196018	561.50
16 196019	594.00	16 196020	365.00	16 196021	119.50	16 197001	17.30	16 197002	26.00	16 197003	13.50
16 197004	108.00	16 198001	3730.00	16 198002	111.00	16 198003	88.86	16 198004	550.00	16 199001	812.00
16 199002	1200.00	16 199003	939.94	16 199004	500.00	16 200001	1500.00	16 200002	1000.00	16 200003	139.00
16 199008	1500.00	16 199009	736.51	16 199010	812.00	16 200001	14000.00	16 200002	3100.00	16 200003	25000.00
16 200004	400.00	16 200005	1500.00	16 200006	1500.00	16 201001	35000.00	16 201002	30000.00	16 201003	22000.00
16 201004	2500.00	16 202001	6027.01	16 202002	1445.00	16 202003	2726.41	16 202004	2855.00	16 203001	35000.00
16 203002	12800.00	16 203003	12800.00	16 203004	1500.00	16 204001	28000.00	16 204002	341.00	16 204003	160.00
16 204004	5000.00	16 205001	1200.00	16 205002	239.00	16 205003	580.00	16 205004	295.00	16 206001	536491.00
16 206002	803900.00	16 206003	515300.00	16 206004	409000.00	16 206005	547000.00	16 206006	404900.00	16 206007	808900.00
16 206008	422900.00	16 206009	520500.00	16 206010	557100.00	16 206011	969900.00	16 206012	409945.00	16 207001	54922.95
16 207002	18999.00	16 207003	33700.00	16 207004	27625.00	16 207005	36990.00	16 207006	25990.00	16 207007	1485.00
16 207008	31990.00	16 207009	24999.00	16 208001	2490.00	16 208002	5999.00	16 208003	3499.00	16 208004	3250.00
16 208005	3698.00	16 208006	20990.00	16 208007	16990.00	16 209001	3985.02	16 209002	3650.00	16 209003	2590.00
16 209004	3699.00	16 209005	2889.77	16 210001	2350.00	16 210002	3972.00	16 210003	1229.00	16 210004	1529.00
16 211001	469.35	16 211002	469.35	16 211003	120.00	16 212001	46.83	16 212002	69.00	16 212003	90.00
16 212003	215.65	16 212004	141.65	16 213001	113.03	16 214001	100.33	16 215001	100.00	16 215002	120.00
16 215003	130.00	16 216001	1088.24	16 216002	4180.00	16 216003	1859.00	16 216004	530.00	16 216005	600.00
16 217001	150.00	16 217002	1497.00	16 217003	400.00	16 217004	550.00	16 218005	85.00	16 218006	15.00
16 218122	245.38	16 218123	245.38	16 218124	245.38	16 218125	245.38	16 218126	245.38	16 218127	1200.00
16 219002	18.00	16 219003	20.00	16 219004	12.00	16 220001	2288.00	16 220002	143.00	16 220003	1942.00
16 222001	968.00	16 222002	236.00	16 222003	131.00	16 222004	62.00	16 222005	346.47	16 222006	562.00
16 222007	836.00	16 223001	12.00	16 223002	9.00	16 223003	9.00	16 223004	9.00	16 224001	10.00
16 224002	9.00	16 224003	9.00	16 224004	9.00	16 224005	120.00	16 224006	8.00	16 225003	90.00
16 225004	60.00	16 226001	1800.00	16 226002	2090.00	16 227001	1824.57	16 227002	1815.50	16 227003	11026.96
16 227004	24404.25	16 228001	101.22	16 229001	99.88	16 230001	3003.79	16 230002	399.00	16 230003	3999.00
16 230004	1799.00	16 230005	1549.00	16 230006	2107.72	16 230007	1990.00	16 230008	899.00	16 230009	1344.00
16 230010	6240.32	16 231001	10480.00	16 231002	8290.00	16 231003	10990.00	16 231004	9990.00	16 231005	9400.00
16 231006	17995.00	16 231007	3290.00	16 232001	100.00	16 233001	100.44	16 234001	449.00	16 234002	15.00
16 235001	94.16	16 236001	169.00	16 236002	259.00	16 236003	335.00	16 236004	149.00	16 236005	269.00
16 237001	50.00	16 237002	159.00	16 237003	149.00	16 237004	139.00	16 237005	40.00	16 238001	1499.00
16 238002	9390.00	16 238003	9480.00	16 238004	9480.00	16 238005	80.00	16 238006	77.00	16 238007	77.00
16 238008	19.00	16 238009	5570.82	16 238010	60.00	16 238011	60.00	16 238012	2799.20	16 238013	65.00
16 238014	7.00	16 238015	4300.41	16 238016	7669.00	16 238017	12657.00	16 239001	1239.00	16 239002	1690.00
16 239003	860.04	16 239004	11990.00	16 239005	7195.00	16 239006	1199.00	16 239007	1476.10	16 239008	14249.00
16 240001	1039.00	16 240002	447.30	16 240003	447.30	16 240004	779.00	16 240005	759.00	16 240006	150.00
16 241001	380.00	16 241002	249.00	16 241003	51.50	16 241004	390.00	16 241005	199.00	16 2410	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 013002	155.00	17 013003	2160.00	17 013004	155.00	17 013005	349.00	17 014001	24.00	17 014002	25.00
17 014003	22.00	17 014004	24.00	17 014005	25.00	17 014006	22.00	17 014007	14.00	17 014008	26.00
17 014009	26.00	17 014010	22.00	17 014011	21.00	17 015001	73.33	17 015002	74.00	17 015003	73.20
17 015004	63.04	17 015005	50.79	17 015006	87.30	17 015007	58.44	17 015008	65.33	17 015009	141.07
17 016002	187.50	17 016003	94.00	17 016004	102.00	17 016005	111.11	17 016006	101.33	17 016007	111.64
17 017001	120.00	17 017002	170.00	17 017003	95.50	17 017004	160.00	17 017005	100.98	17 017006	93.00
17 017007	160.00	17 017008	98.00	17 017009	170.00	17 017010	170.00	17 017011	170.00	17 017012	180.00
17 017013	75.00	17 017014	185.00	17 017015	160.00	17 017016	75.00	17 017017	84.00	17 017018	95.00
17 017019	80.00	17 017020	85.66	17 017021	115.90	17 017022	95.50	17 017023	109.50	17 017024	101.90
17 017025	135.00	17 017026	135.00	17 018001	249.00	17 018002	220.00	17 018003	199.00	17 018004	270.00
17 018005	152.00	17 018006	250.00	17 018007	243.93	17 018008	152.00	17 018009	165.00	17 018010	220.00
17 018011	170.00	17 018012	265.00	17 018013	148.95	17 018014	170.00	17 018015	142.50	17 018016	40.50
17 018017	170.00	17 018018	218.66	17 018019	329.81	17 018020	290.00	17 018021	369.00	17 018022	424.90
17 018023	419.00	17 018024	156.00	17 018025	312.00	17 018026	249.00	17 018027	152.00	17 018028	221.00
17 018029	130.00	17 018030	199.00	17 018031	140.00	17 018032	135.00	17 018033	140.00	17 018034	220.00
17 018035	195.25	17 018036	125.00	17 018037	520.00	17 018038	171.50	17 018039	188.90	17 019001	393.00
17 019002	34.00	17 019003	125.00	17 019004	98.90	17 019005	280.00	17 019006	389.00	17 019007	281.67
17 019008	314.00	17 020001	180.00	17 020002	272.57	17 020003	131.16	17 020004	180.00	17 020005	200.00
17 020006	192.00	17 020007	95.00	17 021001	200.00	17 021002	235.50	17 021003	360.00	17 021004	220.66
17 021005	201.00	17 021006	128.25	17 022001	169.50	17 022002	58.44	17 022003	75.00	17 022004	141.07
17 022005	39.00	17 022006	60.00	17 022007	68.75	17 022008	44.26	17 022009	128.00	17 022010	150.00
17 022011	35.40	17 022012	200.00	17 022013	180.00	17 022014	180.00	17 022015	65.00	17 022016	63.32
17 022017	173.00	17 022018	117.25	17 022019	78.00	17 022020	206.25	17 023001	100.00	17 023002	84.00
17 023003	103.00	17 023004	175.50	17 023005	100.00	17 023006	175.60	17 024001	328.00	17 024002	200.50
17 024003	95.00	17 024004	594.12	17 024005	199.00	17 024006	472.00	17 025001	70.00	17 025002	100.00
17 025003	74.90	17 025004	90.00	17 025005	100.00	17 025006	65.00	17 025007	114.90	17 025008	110.59
17 026002	215.38	17 026003	87.06	17 026004	93.96	17 026005	96.47	17 026006	243.56	17 026007	107.69
17 027007	200.014	17 027016	175.50	17 027017	244.40	17 028001	66.50	17 028002	120.00	17 028003	73.75
17 028004	344.75	17 028005	82.50	17 028006	90.00	17 028007	66.50	17 028008	120.00	17 028009	184.00
17 028010	200.00	17 028011	109.11	17 028012	195.00	17 028013	301.96	17 028014	415.00	17 028015	506.50
17 028016	439.00	17 028017	142.78	17 028018	190.00	17 028019	92.50	17 028020	180.00	17 028021	192.50
17 028022	128.00	17 028023	60.00	17 028024	82.50	17 028025	224.00	17 028026	144.00	17 028027	139.90
17 029001	885.71	17 029002	494.06	17 029003	195.00	17 029004	274.50	17 029005	360.00	17 029006	350.00
17 030001	91.84	17 030002	106.12	17 030003	197.50	17 030004	123.29	17 030005	255.63	17 031001	26.00
17 031002	22.88	17 031003	43.25	17 031004	56.88	17 031005	27.50	17 031006	48.50	17 032001	231.52
17 032002	158.33	17 032003	126.43	17 032004	225.00	17 032005	148.95	17 032006	75.00	17 032007	47.75
17 033007	52.91	17 033008	87.73	17 034001	44.00	17 034002	33.35	17 034003	33.75	17 034004	55.33
17 034005	39.90	17 034006	25.00	17 034007	37.00	17 035001	45.88	17 035002	42.61	17 035003	35.00
17 035004	41.75	17 035005	53.31	17 035006	35.00	17 036001	142.86	17 036002	203.12	17 036003	58.33
17 036004	203.03	17 036005	203.78	17 037001	192.50	17 037002	151.30	17 037003	657.17	17 037004	180.00
17 037005	306.00	17 037006	180.00	17 038001	315.00	17 038002	246.00	17 038003	414.00	17 038004	238.89
17 038005	332.50	17 038006	322.50	17 039001	274.00	17 039002	296.00	17 039003	240.00	17 039004	160.00
17 039005	200.00	17 039006	282.50	17 039007	170.00	17 040001	487.50	17 040002	678.42	17 040003	200.00
17 040004	295.00	17 040005	155.00	17 041001	56.82	17 041002	40.00	17 041003	107.27	17 041013	61.98
17 042001	42.80	17 042002	42.80	17 042003	44.40	17 042004	35.94	17 042005	35.94	17 042006	49.37
17 042007	182.22	17 043001	60.00	17 043002	50.00	17 043003	55.00	17 043004	58.00	17 043005	63.50
17 043006	108.89	17 044001	440.00	17 044002	247.22	17 044003	333.33	17 044004	297.36	17 044005	260.00
17 044006	233.33	17 045002	53.92	17 045006	76.25	17 045007	90.00	17 045008	87.50	17 046001	86.50
17 046002	94.00	17 046003	140.00	17 046004	100.00	17 046005	172.00	17 046006	90.00	17 046007	90.00
17 046008	76.50	17 046009	89.00	17 046010	135.00	17 046011	100.00	17 047001	69.00	17 047002	67.46
17 047003	41.25	17 047004	40.00	17 047005	35.00	17 047006	61.25	17 047007	33.00	17 047008	52.00
17 047009	43.75	17 047010	50.00	17 047011	38.75	17 047012	35.00	17 047013	47.50	17 047014	66.26
17 048003	12.50	17 048005	13.50	17 048010	15.00	17 049001	15.00	17 049002	49.00	17 049003	65.00
17 049001	57.75	17 049002	58.00	17 049003	38.50	17 049004	72.13	17 049005	49.00	17 049006	65.00
17 049007	65.00	17 049008	55.90	17 049009	65.00	17 050001	25.00	17 050002	40.00	17 050003	32.00
17 050004	42.50	17 050005	45.00	17 050006	51.25	17 050007	47.50	17 050008	32.50	17 050009	34.00
17 050010	36.25	17 050011	37.50	17 050012	38.10	17 050013	25.50	17 051011	32.00	17 051012	30.75
17 051013	37.50	17 052001	40.45	17 052002	40.00	17 052003	31.20	17 052006	30.00	17 053001	49.00
17 053002	48.00	17 053003	49.90	17 053004	65.00	17 053005	67.25	17 053006	65.00	17 053007	65.00
17 053008	48.50	17 053009	46.50	17 053010	60.00	17 054001	20.00	17 054002	35.00	17 054003	38.75
17 054004	33.75	17 054005	33.75	17 054006	22.50	17 054007	28.75	17 054008	28.75	17 054009	47.75
17 054010	32.50	17 054011	32.50	17 055003	13.00	17 055009	12.00	17 055010	10.00	17 055011	20.38
17 056001	16.45	17 056002	14.45	17 056003	10.00	17 056004	16.00	17 056005	13.00	17 056006	12.00
17 056007	10.00	17 056008	11.75	17 056009	8.00	17 056010	12.00	17 057001	99.00	17 057002	74.54
17 057003	92.75	17 057004	90.00	17 057005	86.25	17 057006	98.50	17 057007	87.50	17 057008	47.75
17 057009	95.05	17 057010	77.50	17 058001	82.93	17 058002	297.50	17 058003	452.00	17 058004	95.00
17 058005	112.75	17 058006	232.22	17 058007	200.00	17 058008	260.00	17 058009	282.50	17 058010	75.00
17 058011	132.50	17 058012	607.50	17 058013	188.00	17 058014	35.00	17 058015	41.00	17 059001	34.25
17 059002	35.00	17 059003	50.00	17 059004	50.00	17 059005	38.00	17 059006	38.00	17 059007	47.63
17 059008	24.80	17 059009	19.00	17 059010	34.00	17 059011	31.25	17 059012	25.00	17 059013	30.00
17 059014	35.00	17 059015	33.83	17 059016	29.25	17 059017	20.00	17 059018	20.00	17 059019	21.25
17 059020	95.00	17 059021	25.00	17 059022	22.50	17 059023	39.07	17 059024	20.00	17 060006	30.00
17 060007	29.50	17 060008	29.50	17 060009	26.00	17 060010	21.50	17 061001	32.00	17 061002	26.00
17 061003	17.75	17 061004	15.00	17 061005	22.00	17 061006	17.00	17 061007	18.50	17 061008	26.33
17 061009	13.25	17 061010	16.75	17 062001	20.00	17 062002	13.88	17 062003	14.50	17 062004	30.08
17 062005	15.00	17 062006	18.00	17 062007	20.00	17 062008	16.50	17 062009	20.00	17 062010	20.00
17 062011	11.00	17 062012	19.50	17 062013	13.50	17 062014	17.50	17 062015	13.50	17 062016	90.00
17 063002	52.50	17 063003	49.00	17 063004	35.00	17 063005	48.75	17 063006	46.25	17 063007	43.75
17 063008	110.00	17 063009	45.00	17 064001	170.00	17 064002	220.00	17 064003	190.75	17 064004	160.00
17 064005	280.00	17 064006	162.00	17 064007	135.00	17 065001	33.00	17 065002	35.00	17 065003	77.50
17 065004	53.7										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 114005	219.99	17 114006	449.00	17 114007	379.90	17 114008	999.00	17 115001	259.00	17 115002	149.00
17 115003	299.00	17 115004	120.87	17 115005	77.00	17 115006	99.90	17 115007	159.99	17 115008	179.90
17 115009	99.90	17 116001	279.90	17 116002	599.00	17 116003	349.90	17 116004	279.00	17 116005	599.00
17 116007	499.00	17 116008	499.00	17 116009	211.00	17 116010	239.00	17 116011	799.00	17 116012	559.30
17 116012	849.00	17 116013	299.00	17 117001	229.90	17 117002	1189.15	17 117003	169.00	17 117004	229.00
17 117005	399.00	17 117006	249.90	17 117007	1099.00	17 117008	229.00	17 117009	229.00	17 117010	220.00
17 117011	499.00	17 117012	799.00	17 118001	229.90	17 118002	249.90	17 118003	239.00	17 118004	199.00
17 118005	279.00	17 118006	599.00	17 118007	249.00	17 118008	399.00	17 118009	599.00	17 118010	599.00
17 118011	200.00	17 119001	429.00	17 119016	849.00	17 119017	499.00	17 119020	399.00	17 119022	919.00
17 119025	279.00	17 120001	164.90	17 120002	251.00	17 120003	199.00	17 120004	174.30	17 120005	197.00
17 120006	59.99	17 120007	399.00	17 120008	299.00	17 120009	549.00	17 121001	179.90	17 121002	299.00
17 121003	549.00	17 121004	349.00	17 121005	269.00	17 121006	70.00	17 121007	329.00	17 121008	299.90
17 121009	229.00	17 121010	399.00	17 121011	119.00	17 121012	169.00	17 121013	339.00	17 122001	111.90
17 122002	129.00	17 122003	69.90	17 122004	79.90	17 122005	105.00	17 122006	169.00	17 122007	129.00
17 122008	19.90	17 122009	179.00	17 122010	154.00	17 122011	413.10	17 122012	49.99	17 122013	149.00
17 122014	109.00	17 122015	159.00	17 122016	139.00	17 122017	129.00	17 122018	95.00	17 122019	144.25
17 122020	29.90	17 122021	49.99	17 122022	139.00	17 122023	89.00	17 122024	84.00	17 123001	149.00
17 123008	249.00	17 123010	99.00	17 123011	599.00	17 123014	119.00	17 124001	6749.15	17 124002	1349.00
17 124003	1349.25	17 124004	2799.00	17 124005	699.99	17 124006	1599.00	17 125001	560.00	17 125002	890.00
17 125003	259.00	17 125004	599.00	17 125005	199.00	17 125006	119.99	17 126001	799.00	17 126002	499.00
17 126003	279.90	17 126004	99.90	17 126005	899.00	17 126006	150.00	17 126007	197.45	17 126008	1199.00
17 126009	249.00	17 126010	594.33	17 126011	229.99	17 126012	839.30	17 126013	1999.00	17 126014	1599.00
17 126015	999.00	17 126016	594.33	17 126017	349.00	17 127001	89.90	17 127002	549.00	17 127003	169.00
17 127004	619.11	17 127005	339.00	17 127006	249.00	17 127007	299.00	17 127008	299.00	17 127009	399.00
17 127010	349.00	17 127011	229.00	17 128001	482.99	17 128002	614.25	17 128004	399.00	17 129002	289.00
17 129004	399.00	17 129007	159.00	17 130010	131.00	17 130029	67.72	17 130031	269.10	17 130033	20.00
17 131001	320.00	17 131002	84.00	17 131003	28.00	17 131004	15.00	17 131005	210.00	17 132001	50.00
17 132002	67.00	17 131004	85.00	17 131005	599.99	17 131006	169.00	17 132002	649.00	17 133003	299.00
17 133004	311.50	17 133005	479.54	17 133006	299.00	17 134001	749.90	17 134002	104.90	17 134003	99.00
17 134004	678.00	17 135001	219.00	17 135002	711.75	17 135003	299.00	17 135004	599.00	17 135005	819.00
17 136001	449.00	17 136002	779.90	17 136003	649.90	17 136004	329.00	17 136005	249.50	17 136006	849.46
17 136007	599.00	17 136008	599.00	17 136009	399.00	17 137001	117.30	17 137002	319.00	17 137003	699.00
17 137005	1439.20	17 137007	799.00	17 137008	289.00	17 137009	499.00	17 137011	749.00	17 138001	109.69
17 139001	102.62	17 140001	138.00	17 140002	259.00	17 140003	177.38	17 140004	1535.00	17 141001	450.00
17 141002	270.00	17 141003	800.00	17 141004	30.00	17 141005	800.00	17 141006	1218.00	17 141007	35.00
17 141009	539.00	17 141010	599.00	17 141011	30.00	17 141012	119.99	17 142001	391.00	17 142003	49.97
17 142004	117.31	17 142005	99.91	17 142006	117.31	17 143001	1650.00	17 143002	391.00	17 143003	1000.00
17 144001	24.42	17 144002	48.84	17 144003	73.25	17 144004	97.67	17 144005	122.09	17 144006	146.51
17 144007	170.93	17 144008	195.34	17 144009	219.76	17 144010	244.18	17 144011	293.02	17 144012	413.89
17 144013	534.71	17 144014	616.94	17 144015	1139.12	17 144016	1380.86	17 144017	1527.84	17 144018	2262.17
17 144019	2997.56	17 144020	3735.42	17 144021	4467.28	17 144022	5202.14	17 144023	20102.45	17 144024	21209.45
17 144025	23771.93	17 144026	25587.62	17 144027	136.74	17 144028	474.32	17 144029	655.63	17 144030	957.81
17 144031	1018.25	17 144032	27403.31	17 144033	29219.00	17 144034	36481.76	17 144035	43744.52	17 144036	51007.28
17 144037	58270.04	17 144038	72799.56	17 145001	100.66	17 147001	1407.20	17 147002	3199.00	17 147003	2990.00
17 147004	3999.00	17 147005	3999.00	17 147006	1599.00	17 147007	1699.00	17 147008	1699.00	17 147009	1699.00
17 147010	5499.00	17 147011	34294.05	17 148001	13999.00	17 148002	8624.00	17 148003	6499.00	17 148004	23396.40
17 148005	6348.00	17 148006	4999.00	17 148007	6500.00	17 148008	29999.00	17 149001	1399.00	17 149016	1258.00
17 149027	3999.00	17 149028	2938.00	17 150001	4547.00	17 150002	7399.00	17 150003	3499.99	17 150004	4299.00
17 150005	20507.44	17 150006	6392.72	150007	2699.00	150008	8595.72	151001	5599.00	151002	3199.00
17 151003	12999.00	17 151004	6299.00	17 151005	9599.00	17 151006	10000.00	17 151007	5599.00	17 151008	3299.00
17 152001	9450.00	17 152002	12918.46	17 152003	13199.00	17 152004	8507.23	17 152005	13000.00	17 152006	11339.00
17 152007	10299.00	17 153001	1899.00	17 153002	799.00	17 153003	2365.06	17 153004	529.00	17 153005	899.00
17 153006	619.11	17 153007	329.90	17 153008	1699.00	17 153009	1699.00	17 154001	1016.10	17 154002	1016.10
17 154002	299.00	17 154003	199.99	17 154004	219.00	17 154005	859.00	17 154006	1016.10	17 155001	139.00
17 155002	349.00	17 155005	59.99	17 155006	329.00	17 155007	849.00	17 155008	59.99	17 155009	69.99
17 155012	39.99	17 155013	39.00	17 156001	10499.00	17 156002	19123.50	17 156003	6594.19	17 156004	6821.25
17 156005	8399.00	17 156006	8799.00	17 156007	18929.37	17 156008	1842.29	17 157003	1899.00	17 157004	769.00
17 157006	1319.00	17 158001	8098.00	17 158002	6499.00	17 158003	13495.00	17 158004	6299.00	17 158005	8387.50
17 158006	10899.00	17 158007	13831.44	17 159001	3499.00	17 159002	29635.40	17 159003	2736.97	17 159004	2999.00
17 159005	1899.00	17 159006	2649.00	17 159007	1980.25	17 159008	2064.00	17 159009	1920.81	17 160001	8799.00
17 160002	2849.00	17 160003	7862.00	17 160004	13738.00	17 160005	9994.50	17 160006	9994.50	17 160007	379.00
17 160008	11465.55	17 160009	16191.36	17 160010	20013.00	17 161001	8284.00	17 161002	12499.00	17 161003	15599.00
17 161004	8999.00	17 161005	10899.00	17 161006	10990.00	17 161007	4906.64	17 161008	24572.91	17 162006	1174.00
17 162008	1299.00	17 162009	603.75	17 162010	686.00	17 162011	449.00	17 162012	1080.00	17 162014	472.51
17 162015	2566.81	17 162016	349.21	17 162018	699.00	17 162019	1499.00	17 162020	1499.00	17 162021	269.00
17 163001	1709.00	17 163002	799.00	17 163003	684.00	17 163004	1277.76	17 163005	2199.00	17 163006	479.00
17 163007	449.00	17 163008	578.91	17 164001	206.46	17 164002	965.00	17 164003	390.00	17 164004	274.91
17 164005	749.00	17 164006	584.10	17 164007	848.31	17 165001	158.00	17 165002	499.90	17 165003	60.50
17 165004	24.00	17 165005	999.00	17 166001	999.00	17 166002	84.90	17 166003	749.00	17 166004	1049.00
17 167001	249.00	17 167002	1369.00	17 167003	24.90	17 167004	65.00	17 167005	128.17	17 167006	48.00
17 168001	94.90	17 168002	39.00	17 168003	129.00	17 168004	54.50	17 169001	30.00	17 169002	99.00
17 169003	36.00	17 169004	16.00	17 169005	170.00	17 170006	672.08	17 170010	400.00	17 170013	290.00
17 170014	85.00	17 170017	370.00	17 170018	190.00	17 170019	8.00	17 170020	179.00	17 170021	179.00
17 171005	184.00	17 171006	45.00	17 171007	214.00	17 172001	72.00	17 172005	72.60	17 172008	52.00
17 172009	29.90	17 172011	46.00	17 172014	48.00	17 172015	16.00	17 172016	21.00	17 172017	40.00
17 172018	38.00	17 172019	26.00	17 173001	10.13	17 173002	18.95	17 173003	15.56	17 173004	13.50
17 173005	322.90	17 173006	35.76	17 173007	35.40	17 174001	8.00	17 174002	8.00	17 174003	37.00
17 175001	45.50	17 175002	77.00	17 175003	20.00	17 175004	13.50	17 176005	41.79		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 244001	500.00	17 244002	570.00	17 244003	380.00	17 244004	250.00	17 245001	989.00	17 245002	400.00
17 245003	600.00	17 245004	600.00	17 246001	1118.00	17 246002	147.00	17 246003	145.00	17 246004	140.00
17 246005	380.00	17 246006	150.00	17 246007	220.00	17 246008	100.00	17 246009	100.00	17 246010	150.00
17 246011	290.00	17 246012	290.00	17 246013	67.00	17 246014	98.00	17 246015	200.00	17 246016	190.00
17 247001	1645.00	17 247002	56900.00	17 247003	179.00	17 247004	3980.00	17 247005	5289.00	17 247006	4267.00
17 247007	180.00	17 247008	149.49	17 247009	175.00	17 247010	2314.20	17 247011	13400.00	17 247012	100.00
17 248001	184.00	17 248002	51.00	17 248003	81.50	17 248004	75.00	17 249001	56.50	17 249002	83.00
17 249013	17.00	17 250001	8800.00	17 250002	17500.00	17 250003	6750.00	17 250004	25000.00	17 250005	2800.00
17 251001	449.00	17 251002	5059.00	17 251003	375.00	17 251004	521.00	17 251005	524.00	17 251006	588.00
17 251007	345.00	17 251008	480.00	17 251009	521.16	17 251010	640.00	17 251011	490.00	17 251012	588.00
17 251013	994.00	17 251014	661.00	17 251015	350.00	17 252001	139.00	17 252002	292.78	17 252003	249.00
17 252004	236.00	17 252005	35.00	17 252006	395.00	17 252007	439.00	17 253001	19.00	17 253002	10.00
17 253006	65.00	17 253012	75.00	17 254001	38.00	17 254002	69.00	17 254003	25.40	17 254004	79.00
17 254005	125.00	17 254006	50.70	17 254007	10.00	17 254008	15.30	17 254009	5.00	17 254010	28.10
17 254011	62.00	17 254012	23.60	17 255001	3644.05	17 255002	8223.00	17 255003	5722.75	17 255004	19129.50
17 255005	2297.32	17 255006	5114.00	17 256001	3980.00	17 256002	3534.17	17 256003	4020.83	17 256004	4331.75
17 256005	5384.75	17 256006	3945.83	17 257001	3369.38	17 257002	7319.00	17 257003	4262.50	17 257004	5695.83
17 257005	6353.17	17 257006	5541.33	17 258001	4843.00	17 258002	4221.67	17 258003	10647.83	17 258004	10720.83
17 258005	4650.00	17 259001	6045.00	17 259002	4250.38	17 259003	5911.50	17 259004	3694.67	17 259005	5575.67
17 259006	4800.00	17 260001	5131.36	17 260002	1241.67	17 260003	4883.33	17 260004	1921.21	17 260005	2850.00
17 260006	4190.16	17 261001	789.33	17 261002	841.67	17 261003	524.17	17 261004	3396.67	17 261005	216.67
17 262001	18400.00	17 262002	7296.00	17 262003	53300.00	17 262004	22425.00	17 262005	17500.00	17 262006	850.00
17 263001	480.00	17 263002	800.00	17 263003	500.00	17 263004	680.00	17 264001	400.00	17 264002	360.00
17 264003	370.00	17 264004	260.00	17 264005	200.00	17 264006	295.00	17 265001	35.00	17 265002	35.00
17 265004	78.00	17 265005	78.00	17 265006	86.00	17 265007	161.00	17 265008	103.00	17 265009	130.00
17 266001	369.00	17 266002	329.00	17 266003	215.57	17 266004	148.35	17 267001	295.00	17 267002	295.00
17 267003	139.00	17 267004	274.00	17 268001	433.00	17 268002	548.00	17 268003	531.00	17 268004	399.00
17 268005	172.00	17 268006	149.00	17 268007	695.00	17 268008	311.00	17 268009	99.00	17 268010	242.00
17 268011	234.00	17 268012	130.00	17 268013	90.00	17 268014	135.00	17 268015	123.00	17 268016	114.00
17 268017	143.00	17 268018	191.00	17 268019	119.00	17 268020	514.00	17 268021	330.00	17 268022	170.00
17 268023	255.00	17 268024	240.00	17 269001	70.00	17 269002	207.00	17 269003	98.00	17 270001	750.00
17 270002	4290.00	17 270003	2175.32	17 270004	218.00	17 270005	834.00	17 270006	1307.00	17 270007	160.62
17 270008	950.00	17 270009	780.00	17 270010	700.00	17 270011	1050.00	17 270012	950.00	17 270013	1300.00
17 270014	950.00	17 270015	650.00	17 270016	999.00	17 271001	105.59	17 272001	2277.59	17 272002	545.00
17 272003	389.00	17 272004	999.00	17 272005	379.90	17 272006	1819.35	17 272007	472.62	17 273001	35.00
17 273002	98.00	17 273003	109.00	17 273004	194.68	17 273005	14.00	17 273006	187.00	17 273007	79.00
17 274001	198.00	17 274002	300.50	17 274003	50.00	17 274004	30.00	17 275001	22.44	17 274006	56.33
17 274007	540.11	17 274008	232.00	17 274009	230.00	17 274010	69.00	17 275001	272.50	17 275002	305.00
17 275003	151.14	17 275004	575.00	17 276001	64.90	17 276002	91.90	17 276003	81.00	17 276004	77.50
17 276005	90.00	17 276006	61.00	17 277001	78.14	17 277002	90.00	17 277003	191.67	17 277004	200.00
17 277005	164.33	17 278001	114.30	17 278002	131.93	17 278003	950.00	17 278004	48.00	17 279001	48.00
17 279002	126.00	17 279003	126.50	17 279004	113.00	17 279005	24.50	17 280001	114.50	17 280002	399.00
17 280003	309.00	17 280004	150.00	17 280005	112.00	17 280006	329.00	17 281001	166.00	17 281002	189.00
17 281003	28.50	17 281004	195.00	17 281005	30.50	17 281006	127.50	17 282001	59.90	17 281008	10.00
17 281009	31.00	17 281010	22.50	17 281011	128.00	17 282002	128.00	17 282003	98.10	17 282004	199.00
17 282004	192.31	17 282005	66.67	17 282006	94.00	17 282007	240.01	17 282008	238.24	17 282009	145.16
17 282010	92.00	17 283001	86.00	17 283002	19.50	17 283003	24.50	17 283004	38.54	17 283005	30.00
17 283006	57.88	17 283007	40.00	17 283008	50.00	17 283009	63.84	17 283010	14.00	17 283011	35.50
17 284001	30.00	17 284002	93.50	17 284003	22.87	17 284004	22.87	17 284005	77.00	17 284006	77.00
17 284007	46.50	17 284008	23.00	17 284009	80.00	17 285001	300.00	17 285002	70.00	17 285003	70.00
17 285004	50.00	17 285005	250.00	17 286001	200.00	17 286002	600.00	17 286003	500.00	17 286004	100.00
17 286005	90.00	17 287001	5230.00	17 287002	1249.00	17 287003	419.30	17 287004	259.00	17 287005	8500.00
17 287006	2695.00	17 287007	3805.00	17 287008	3755.00	17 287009	199.00	17 288001	199.00	17 288002	199.00
17 288002	805.20	17 288003	989.00	17 288005	515.00	17 288006	2199.00	17 288007	3744.00	17 288008	892.50
17 288012	399.00	17 288014	1199.00	17 288017	299.90	17 288018	699.00	17 288020	1900.00	17 288022	149.90
17 289001	4399.25	17 289002	5658.33	17 289003	4083.33	17 289004	4495.83	17 289005	3337.50	17 290001	1840.12
17 290002	4280.00	17 290003	149.31	17 290004	234.00	17 290005	234.00	17 290006	1900.00	17 290007	1900.00
17 291001	10500.00	17 291002	13000.00	17 291003	17700.00	17 291004	12800.00	17 292001	15000.00	17 292002	4500.00
17 292003	500.00	17 292004	1800.00	17 292005	25000.00	17 292006	1000.00	17 293001	17.67	17 293002	44.50
17 293003	46.67	17 293004	37.00	17 293005	23.89	17 293006	154.44	17 293007	275.00	17 293008	150.00
17 293009	50.00	17 293010	151.25	17 293011	65.00	17 293012	98.10	17 293013	98.10	17 293014	150.00
17 293015	68.13	17 293016	187.94	17 293017	192.86	17 293018	131.89	17 293019	148.15	17 293020	91.67
17 293021	137.30	17 293022	154.17	17 293023	160.79	17 293024	164.41	17 293025	121.04	17 293026	149.12
17 293027	127.74	17 293028	151.79	17 293029	235.00	17 293030	18.00	17 293031	162.10	17 293032	140.59
17 293033	1163.38	17 293034	91.67	17 293035	91.67	17 293036	196.63	17 293037	134.65	17 293038	134.65
17 293039	14.00	17 293040	62.38	17 293041	38.75	17 293042	22.00	17 293043	86.00	17 293044	30.00
17 293045	50.00	17 293046	36.00	17 293047	30.00	17 293048	23.33	17 293049	24.50	17 293050	23.32
17 293051	37.50	17 293052	30.00	17 293053	36.00	17 293054	21.66	17 293055	22.05	17 293056	22.00
17 293057	22.00	17 293058	22.00	17 293059	22.00	17 293060	22.00	17 293061	22.00	17 293062	22.00
17 293063	5.00	17 293064	5.00	17 293065	5.00	17 293066	5.00	17 293067	5.00	17 293068	5.00
17 293069	177.14	17 293070	70.00	17 293071	3.20	17 293072	130.00	17 293073	87.10	17 293074	120.49
17 293075	11.00	17 293076	10.00	17 293077	10.00	17 293078	10.00	17 293079	10.00	17 293080	10.00
17 293081	55.00	17 293082	65.50	17 293083	60.00	17 293084	42.50	17 293085	56.25	17 293086	54.00
17 293087	40.00	17 293088	40.00	17 293089	40.00	17 293090	40.00	17 293091	40.00	17 293092	360.00
17 293093	200.64	17 293094	39.00	17 293095	240.83	17 293096	24.50	17 293097	159.00	17 293098	174.00
17 293099	120.00	17 293100	449.00	17 293101	290.00	17 293102	171.50	17 293103	28.00	17 293104	28.00
17 293105	28.00	17 293106	42.55	17 293107	28.00	17 293108	28.00	17 293109	73.33	17 293110	77.67
17 293111	63.52	17 293112	144.00	17 293113	67.39	17 293114	107.14	17 293115	12.00	17 293116	47.13
17 293117	130.36	17 293118	119.00	17 293119	180.00	17 293120	99.90	17 293121	109.45</		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 071013	25.90	18 071014	24.90	18 071015	23.00	18 072002	19.50	18 072005	35.00	18 072010	40.00
18 073001	49.75	18 073002	48.95	18 073003	44.55	18 073004	46.00	18 073005	50.75	18 074001	408.34
18 074002	381.25	18 074003	541.67	18 074004	381.25	18 074005	302.05	18 075001	25.00	18 075002	19.90
18 075003	24.50	18 075004	23.75	18 075005	19.13	18 075006	23.65	18 076001	24.50	18 076002	40.50
18 076002	46.90	18 076003	36.45	18 076004	24.20	18 076005	39.45	18 077001	59.40	18 077002	58.00
18 077003	53.66	18 077004	46.82	18 077005	52.27	18 077006	55.56	18 077007	54.55	18 077008	60.47
18 077009	47.38	18 077010	59.30	18 077011	37.80	18 077012	57.50	18 077013	56.47	18 078001	20.00
18 078002	19.00	18 078003	11.00	18 078004	13.85	18 078005	12.20	18 079001	35.00	18 079002	35.00
18 079003	65.00	18 079004	67.78	18 079005	54.00	18 079006	36.00	18 079007	40.00	18 080002	30.00
18 080003	199.00	18 080006	12.13	18 080007	120.00	18 081001	120.00	18 081002	22.88	18 081003	25.95
18 081004	21.25	18 081005	95.00	18 081006	160.00	18 081007	25.50	18 082001	22.00	18 082002	22.00
18 082003	24.94	18 082004	31.94	18 082005	29.00	18 082006	26.39	18 082007	23.00	18 082008	23.92
18 083001	162.46	18 083002	152.10	18 083003	154.53	18 083004	131.65	18 083005	164.99	18 084001	209.50
18 084002	499.11	18 084003	235.00	18 084004	60.00	18 084005	80.00	18 084006	32.25	18 084007	66.00
18 084008	244.45	18 084009	616.28	18 084010	30.00	18 084011	70.00	18 084012	660.71	18 085001	94.60
18 085002	191.06	18 085003	194.59	18 085004	168.57	18 085005	164.70	18 085006	197.90	18 085007	235.92
18 085008	95.00	18 085009	80.00	18 085010	187.50	18 086001	89.42	18 086002	139.00	18 086003	82.44
18 086004	45.00	18 086005	63.00	18 086006	104.72	18 086007	86.67	18 087001	9.92	18 087002	9.80
18 087003	14.90	18 087004	14.90	18 088001	33.00	18 088002	14.90	18 088003	309.52	18 088004	143.94
18 088005	39.00	18 088006	127.73	18 088007	195.31	18 089001	1017.86	18 089002	445.00	18 089003	187.50
18 089004	232.44	18 089005	154.76	18 089006	166.67	18 090001	525.00	18 090002	132.74	18 090003	229.73
18 090006	545.00	18 091001	136.06	18 091002	110.88	18 091003	98.81	18 091004	90.48	18 091005	161.90
18 092001	72.85	18 092002	204.25	18 092003	56.25	18 092004	237.87	18 092005	69.65	18 093001	34.00
18 093002	406.25	18 093003	193.31	18 093004	195.31	18 094001	285.17	18 094002	205.14	18 094003	230.00
18 094004	14.00	18 094005	120.00	18 094006	102.77	18 094007	102.00	18 095001	31.80	18 095002	19.56
18 095003	34.50	18 095004	48.43	18 095005	39.30	18 095006	31.25	18 095007	54.97	18 096001	385.00
18 096002	645.00	18 096003	1265.00	18 096004	1000.00	18 096005	1071.43	18 096006	760.87	18 097001	380.00
18 097002	358.00	18 097003	330.00	18 097004	425.00	18 097005	680.00	18 097006	107.17	18 098001	23.68
18 098002	19.00	18 098003	19.00	18 098004	19.00	18 098005	75.00	18 098006	67.00	18 099001	22.47
18 099002	51.67	18 099003	12.00	18 099004	36.67	18 099005	17.00	18 100001	30.00	18 100002	35.00
18 100003	40.00	18 100004	36.67	18 100005	33.33	18 100006	27.92	18 100007	40.00	18 100008	36.67
18 100009	37.13	18 100010	37.50	18 100011	36.67	18 100012	33.00	18 100013	32.54	18 101002	45.00
18 101003	6.00	18 101004	33.00	18 101007	27.92	18 101008	33.25	18 101009	32.27	18 102001	8.00
18 102002	69.26	18 102003	450.00	18 102004	10.00	18 102005	49.00	18 103001	207.44	18 103002	221.11
18 103003	591.43	18 103004	321.43	18 103005	273.66	18 104001	304.08	18 104002	409.18	18 104003	410.67
18 104004	249.25	18 104005	399.99	18 105001	313.605	18 105002	74.93	18 105003	214.44	18 105004	199.99
18 106001	249.25	18 106002	175.00	18 106003	407.14	18 106004	407.14	18 106005	93.71	18 106006	1133.31
18 106007	414.29	18 106008	886.67	18 107001	239.33	18 107002	221.33	18 107003	163.87	18 107004	265.33
18 108001	53.28	18 108002	35.21	18 108003	38.03	18 108004	38.54	18 108005	39.84	18 109001	103.00
18 109002	109.00	18 109003	107.00	18 109004	96.00	18 109005	74.93	18 110001	110.00	18 110002	139.00
18 110004	461.58	18 110005	100.00	18 110006	499.00	18 110007	89.00	18 110008	138.94	18 110009	199.00
18 110010	999.00	18 110011	169.00	18 110012	59.90	18 111002	219.00	18 111003	199.00	18 111004	289.00
18 111005	129.00	18 111006	199.00	18 111007	80.00	18 112001	199.00	18 112002	128.00	18 112003	329.00
18 112004	148.62	18 112005	149.00	18 112006	75.00	18 112007	95.00	18 112008	10.00	18 112009	190.97
18 112010	34.99	18 113001	34.99	18 113002	89.00	18 113003	44.39	18 113004	44.39	18 113005	292.97
18 113006	14.00	18 113007	129.00	18 113008	29.00	18 114001	799.00	18 114002	135.25	18 114003	169.99
18 114004	329.00	18 114005	329.00	18 114006	549.00	18 114007	499.00	18 114008	299.00	18 114009	299.00
18 115001	149.99	18 115002	189.00	18 115003	179.00	18 115004	84.15	18 115005	349.00	18 115006	599.00
18 115007	239.00	18 115008	239.00	18 116001	400.00	18 116002	1249.00	18 116003	749.00	18 116004	599.00
18 116005	799.00	18 116006	329.00	18 116007	1499.00	18 116008	359.00	18 116009	219.99	18 116010	309.00
18 116011	279.00	18 117001	219.00	18 117002	305.38	18 117003	1790.00	18 117004	999.00	18 117005	499.00
18 117006	399.00	18 117007	349.00	18 117008	1299.00	18 117009	359.00	18 117010	239.00	18 117011	799.00
18 117012	199.99	18 118001	399.99	18 118002	549.00	18 118003	779.00	18 118004	199.00	18 118005	799.00
18 118006	349.00	18 118007	209.00	18 118008	299.00	18 118009	159.00	18 119002	399.99	18 119003	289.00
18 119006	2999.00	18 119007	499.00	18 119013	499.00	18 119018	559.00	18 119020	529.00	18 119021	199.00
18 119027	569.00	18 119030	329.00	18 119031	1299.00	18 119034	320.00	18 120001	398.00	18 120002	179.00
18 120003	149.00	18 120004	249.00	18 120005	299.00	18 120006	189.00	18 120007	199.00	18 120008	299.00
18 120009	110.00	18 120010	239.00	18 120011	220.00	18 121001	149.99	18 121002	154.00	18 121003	349.00
18 121004	1049.00	18 121005	699.00	18 121006	199.11	18 121007	269.00	18 121008	239.00	18 122001	29.99
18 122002	125.00	18 122003	59.00	18 122004	60.19	18 122005	99.00	18 122006	279.00	18 122007	159.00
18 122008	39.99	18 122009	39.99	18 122010	179.00	18 122011	47.00	18 122012	35.00	18 122013	299.99
18 122014	39.90	18 122015	129.00	18 122016	109.00	18 122017	159.00	18 122018	69.99	18 122019	139.00
18 122020	59.00	18 122021	119.51	18 122022	30.00	18 122023	99.00	18 122024	99.90	18 122025	90.79
18 122026	172.39	18 123004	398.00	18 123007	599.00	18 123016	149.00	18 123022	89.00	18 124001	599.00
18 124002	2649.00	18 124003	2949.00	18 124004	1599.30	18 124005	1599.30	18 125001	209.00	18 125002	199.98
18 125003	39.99	18 125004	49.00	18 125005	39.99	18 125006	340.00	18 126001	479.00	18 126002	179.99
18 126003	599.00	18 126004	965.75	18 126005	349.00	18 126006	249.99	18 126007	1254.33	18 126008	499.00
18 126009	899.00	18 126010	369.00	18 126011	329.00	18 126012	433.56	18 126013	279.00	18 126014	2299.00
18 126015	1399.00	18 126016	1399.00	18 126017	1149.00	18 126018	1149.00	18 127002	649.00	18 127003	299.00
18 127004	99.99	18 127005	459.00	18 127006	449.00	18 127007	549.00	18 127008	279.00	18 127009	219.00
18 128001	49.99	18 128002	299.00	18 128003	409.00	18 128004	649.00	18 129002	149.00	18 129004	249.00
18 129008	535.00	18 129009	52.00	18 130003	119.00	18 130013	599.00	18 130017	190.00	18 130018	449.00
18 131001	26.00	18 131002	26.00	18 131003	130.00	18 131004	180.00	18 131005	165.00	18 131006	199.00
18 132004	30.00	18 132005	200.00	18 132006	40.00	18 132007	180.00	18 133001	499.00	18 133002	229.00
18 133003	1499.00	18 133004	39.90	18 133005	499.00	18 133006	149.00	18 134001	1249.00	18 134002	549.00
18 134003	499.00	18 134004	1349.00	18 134005	1199.00	18 134006	1399.15	18 135001	1099.00	18 135002	1399.00
18 135003	1499.00	18 135004	1099.00	18 135005	127.93	18 135006	999.00	18 136001	199.00	18 136002	599.00
18 136002	799.00	18 136003	218.11	18 136004	849.00	18 136005	279.00	18 136006	699.00	18 137001	1249.00
18 137002	799.00	18 137003	2399.00	18 137004	1304.10	18 137006	699.00	18 137007	1099.00	18 137008	999.00
18 137009	129.00	18 137010	1999.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 200004	500.00	18 200005	600.00	18 200006	400.00	18 200007	500.00	18 201001	28000.00	18 201002	2500.00
18 201003	21997.00	18 202001	5000.00	18 202002	3095.00	18 202003	1887.00	18 202004	1700.00	18 203001	30000.00
18 203002	13970.00	18 203003	12855.00	18 203004	10900.00	18 204001	16000.00	18 204002	2800.00	18 204003	13990.00
18 204004	4120.80	18 205001	1865.27	18 205002	276.00	18 205003	849.00	18 206001	176.00	18 206002	494883.00
18 206002	399990.00	18 206003	423700.00	18 206004	1209900.00	18 206005	715346.00	18 206006	41580.00	18 206007	65490.00
18 206008	415800.00	18 206009	594600.00	18 206010	481900.00	18 206011	822900.00	18 206012	464400.00	18 207001	12709.00
18 207002	42499.00	18 207003	17999.00	18 207004	54999.00	18 207005	52447.49	18 207006	33943.05	18 207007	37603.58
18 207008	29146.35	18 208001	4159.00	18 208002	3699.00	18 208003	4999.00	18 208004	5499.00	18 208005	5998.16
18 208006	2544.00	18 208007	4984.00	18 208008	7770.00	18 208009	2725.00	18 208010	5499.00	18 208011	7799.00
18 208012	1439.00	18 209001	2802.66	18 209002	3522.90	18 209003	4698.00	18 209004	3460.00	18 209005	3449.00
18 209006	3899.00	18 209007	2702.70	18 209008	3320.00	18 210001	2209.60	18 210002	1290.00	18 210003	2004.91
18 210004	1836.66	18 210005	1230.00	18 210006	817.76	18 210007	999.00	18 211001	69.70	18 211002	647.01
18 211003	140.00	18 211004	18.00	18 211005	32.26	18 211006	359.99	18 211007	34.95	18 211008	68.00
18 211009	90.00	18 211010	2389.25	18 211011	71.06	18 211012	1704.96	18 211013	263.86	18 211014	689.00
18 211015	259.00	18 211016	79.29	18 211017	1260.44	18 212001	109.36	18 212002	189.80	18 212003	105.26
18 212004	1836.66	18 212005	119.53	18 214001	101.12	18 215001	160.00	18 215002	139.90	18 215003	170.00
18 216001	4070.00	18 216002	3880.00	18 216003	3219.00	18 216004	2995.45	18 220005	690.00	18 216006	978.31
18 216007	1950.00	18 216008	2073.00	18 216009	4070.00	18 216010	1764.99	18 217001	1200.00	18 217002	2447.00
18 217003	1980.00	18 217004	4250.00	18 217005	480.00	18 218108	18.00	18 218187	38.00	18 218188	39.00
18 218204	186.00	18 218205	58.00	18 219001	25.00	18 220003	601.50	18 221001	80.00	18 221002	10.00
18 220001	1643.00	18 220002	70.00	18 220003	1642.00	18 222001	1701.00	18 222002	1884.00	18 222003	1881.00
18 222004	1539.00	18 222005	1013.00	18 222006	754.00	18 222007	1535.00	18 222008	523.00	18 222009	1052.00
18 222010	1172.00	18 222011	2076.71	18 222012	1074.00	18 222013	12.00	18 223001	12.00	18 223002	12.00
18 223003	12.00	18 223004	12.00	18 224001	12.00	18 224002	12.00	18 224003	12.00	18 224004	12.00
18 225001	60.00	18 225002	180.00	18 225003	12.00	18 225004	100.00	18 226001	1300.00	18 226002	5500.00
18 226003	5050.00	18 226004	9280.00	18 226005	2750.00	18 227001	3466.50	18 227002	2834.75	18 227003	2244.00
18 227004	3076.00	18 228001	102.49	18 229001	99.88	18 230001	6299.00	18 230002	5599.00	18 230003	780.00
18 230004	420.00	18 230005	1482.22	18 230006	549.00	18 230007	120.00	18 231008	1284.00	18 231009	1369.00
18 230010	330.00	18 230011	1165.00	18 230012	1269.00	18 230013	559.00	18 231001	6999.00	18 231002	466.13
18 231003	2759.00	18 231004	11262.52	18 231005	5749.00	18 231006	10999.00	18 232001	100.00	18 233001	100.47
18 234001	24.00	18 235001	93.99	18 236001	269.00	18 236002	335.00	18 236003	499.00	18 236004	269.00
18 237001	53.00	18 237005	83.00	18 237006	239.00	18 237007	385.00	18 237010	199.90	18 237011	199.90
18 237011	199.00	18 238001	120.00	18 238002	2199.00	18 238003	595.51	18 238004	200.00	18 238005	239.00
18 238006	1959.30	18 238007	9399.00	18 238008	18.07	18 238009	9.50	18 238010	18.00	18 238011	8.00
18 238012	15749.60	18 238013	12774.00	18 238014	2239.00	18 238015	520.00	18 238016	6.84	18 238017	10499.00
18 238018	138018.00	18 239001	1091.94	18 239002	1179.24	18 239003	13931.00	18 239004	179.00	18 239005	499.00
18 239005	1521.72	18 239006	13999.00	18 239007	596.99	18 239008	14899.00	18 239009	10094.50	18 239010	149.00
18 240001	689.00	18 240002	478.00	18 240003	559.00	18 240004	265.00	18 240005	50.68	18 240006	319.00
18 241001	799.00	18 241002	309.00	18 241003	389.00	18 241004	272.50	18 241005	245.00	18 241006	799.00
18 241007	1491.00	18 241008	1199.00	18 241009	1449.00	18 241010	149.00	18 241011	599.00	18 241012	267.00
18 242003	176.00	18 242004	200.00	18 242005	194.22	18 242006	85.00	18 242007	45.00	18 242008	77.00
18 242009	299.00	18 242010	85.00	18 243001	23.96	18 243002	72.50	18 243003	76.67	18 243004	115.00
18 244001	150.00	18 244002	350.00	18 244003	250.00	18 244004	150.00	18 245001	1200.00	18 245002	2400.00
18 245003	1100.00	18 245004	9995.00	18 246001	130.00	18 246002	90.00	18 246003	140.00	18 246004	125.00
18 246005	160.00	18 246006	120.00	18 246007	120.00	18 246008	120.00	18 246009	120.00	18 246010	120.00
18 247002	1649.00	18 247003	239.00	18 247004	1949.00	18 247005	4002.58	18 247006	2907.00	18 247007	11519.10
18 247008	14147.45	18 247009	220.32	18 247010	13847.71	18 247011	3610.00	18 247012	5297.65	18 247013	6410.00
18 247014	1515.47	18 247015	3799.56	18 247016	6569.00	18 247017	85.00	18 247018	3393.33	18 247019	2277.66
18 247020	6429.00	18 248001	74.00	18 248002	74.00	18 248003	96.00	18 248004	96.00	18 248005	96.00
18 249001	20.00	18 249006	40.00	18 249009	120.00	18 250001	19990.00	18 250002	86000.00	18 250004	4000.00
18 250010	18000.00	18 250011	67000.00	18 251001	575.00	18 251002	590.00	18 251003	289.00	18 251004	590.00
18 251005	515.00	18 251006	615.00	18 251007	185.00	18 251008	598.00	18 251009	759.00	18 251010	450.00
18 251011	124.00	18 251012	1350.00	18 251013	1593.00	18 251014	335.00	18 251015	319.00	18 251016	619.00
18 252002	299.00	18 252003	349.00	18 252004	90.00	18 252005	519.00	18 252006	135.00	18 253005	15.00
18 253006	10.00	18 253008	75.00	18 253010	15.00	18 253011	25.00	18 254001	8.47	18 254002	30.90
18 254003	16.50	18 254004	219.00	18 254005	16.60	18 254006	16.00	18 254007	54.00	18 254008	69.00
18 254009	229.00	18 254010	229.00	18 254011	41.50	18 254012	41.50	18 254013	41.50	18 254014	41.50
18 255002	2069.50	18 255003	5838.75	18 255004	11481.50	18 255005	7151.75	18 255006	35170.75	18 256001	4366.67
18 256002	2941.67	18 256003	3729.17	18 256004	5964.58	18 257001	4350.00	18 257002	4787.50	18 257003	4748.33
18 257004	7315.83	18 258001	5200.00	18 258002	7287.50	18 258003	7759.17	18 258004	5083.33	18 259001	4966.67
18 259002	1119.90	18 259003	6475.00	18 259004	8860.00	18 260001	2568.08	18 260002	1785.00	18 260003	2799.00
18 260004	2042.97	18 261001	1958.33	18 261002	1087.50	18 261003	1325.00	18 261004	3356.25	18 262001	7400.00
18 262002	1420.00	18 262003	7300.00	18 262004	3600.00	18 263001	360.00	18 263002	480.00	18 263003	1149.00
18 263004	290.00	18 264001	350.00	18 264002	420.00	18 264003	360.00	18 264004	285.00	18 265001	136.00
18 265002	124.00	18 265003	124.00	18 265004	152.00	18 266001	91.00	18 266002	175.00	18 266003	134.00
18 265008	134.00	18 266001	54.00	18 266002	259.00	18 266003	239.00	18 266004	248.50	18 266005	55.40
18 266006	96.09	18 267001	249.00	18 267002	190.00	18 267003	125.00	18 267004	235.00	18 267005	240.00
18 268001	259.00	18 268002	319.00	18 268003	459.00	18 268004	418.00	18 268005	340.00	18 268006	200.00
18 268007	183.00	18 268008	194.70	18 268009	250.00	18 268010	55.00	18 268011	49.00	18 268012	134.00
18 268013	110.00	18 268014	45.00	18 268015	113.00	18 268016	295.00	18 268017	129.75	18 268018	118.00
18 268019	325.00	18 268020	565.63	18 269001	17.90	18 269002	230.00	18 269003	70.00	18 269004	94.00
18 270001	2291.35	18 270002	850.00	18 270003	950.00	18 270004	2100.00	18 270005	1800.00	18 270006	2765.00
18 270007	2700.00	18 270008	2000.00	18 270009	2780.00	18 270010	1214.00	18 270011	780.00	18 270012	180.00
18 271001	105.59	18 272001	999.00	18 272002	489.00	18 272003	699.00	18 272004	649.00	18 272005	2799.00
18 273001	197.00	18 273002	229.70	18 273003	235.00	18 273004	47.22	18 273005	41.75	18 273006	159.00
18 273007	50.00	18 273008	42.00	18 273009	88.00	18 274001	304.50	18 274002	197.80	18 274003	818.19
18 274004	236.00	18 274005	13.00	18 274006	13.00	18 274007	32.00	18 274008	290.00	18 274009	509.50
18 274010	58.90	18 275001	1292.38</								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 034002	36.00	19 034003	32.50	19 034004	31.50	19 034005	35.00	19 035001	44.40	19 035002	37.00
19 035003	40.06	19 036001	107.14	19 036002	233.80	19 036003	348.00	19 036004	288.00	19 036005	213.57
19 037001	197.88	19 037002	220.16	19 037003	155.26	19 037004	153.00	19 038001	190.00	19 038002	195.00
19 038003	171.00	19 039005	171.00	19 040001	160.00	19 040002	172.00	19 040003	222.26	19 040004	222.26
19 039004	202.00	19 041007	198.00	19 042001	144.25	19 042002	585.90	19 042003	200.00	19 041002	53.90
19 041005	86.36	19 042006	79.05	19 042001	52.90	19 042002	77.38	19 042003	35.44	19 042004	68.75
19 042005	82.50	19 043006	46.00	19 043001	79.90	19 043002	64.00	19 043003	50.00	19 043004	45.00
19 043005	74.30	19 044001	65.00	19 044002	39.12	19 044003	27.50	19 044004	258.06	19 044005	233.33
19 044004	324.72	19 044005	313.89	19 044006	169.50	19 045001	87.50	19 045002	59.45	19 045003	50.00
19 045005	57.50	19 046001	94.90	19 046002	104.00	19 046003	63.40	19 046004	45.00	19 046005	149.00
19 046006	47.50	19 046007	87.50	19 047001	57.50	19 047002	42.65	19 047003	50.00	19 047004	35.00
19 048001	320.15	19 048002	21.40	19 048003	32.75	19 048004	16.45	19 048005	28.65	19 048006	25.35
19 049001	49.90	19 049002	38.30	19 049003	57.25	19 049004	40.55	19 049005	49.90	19 049006	20.00
19 049007	20.00	19 049008	20.00	19 050001	21.40	19 050002	22.58	19 050003	24.90	19 050004	20.65
19 050005	20.00	19 050006	19.43	19 050007	25.00	19 050008	20.00	19 050009	21.00	19 051001	38.65
19 051002	34.63	19 051003	30.40	19 051006	31.15	19 052001	42.90	19 052002	41.15	19 052003	27.90
19 052007	22.00	19 053001	61.65	19 053002	45.00	19 053003	52.15	19 053004	48.00	19 053005	45.50
19 053006	52.99	19 053007	52.00	19 053008	49.00	19 054001	20.65	19 054002	28.65	19 054003	22.30
19 054004	24.90	19 054005	20.00	19 055001	23.40	19 055002	23.00	19 055003	16.74	19 055005	24.90
19 056001	31.25	19 056002	6.43	19 056003	14.25	19 056004	17.83	19 056005	40.00	19 056006	9.00
19 056007	8.50	19 057001	54.90	19 057002	93.55	19 057003	51.29	19 057004	65.13	19 057005	50.00
19 057006	37.49	19 057007	109.90	19 057008	46.25	19 058001	98.34	19 058002	81.25	19 058003	160.00
19 058004	215.00	19 058005	500.00	19 058006	350.00	19 058007	238.00	19 058008	360.00	19 058009	429.53
19 059001	182.35	19 059002	21.40	19 059003	59.80	19 059004	31.74	19 059005	46.24	19 059006	29.90
19 059006	39.75	19 059007	82.40	19 059008	13.80	19 059009	139.59	19 059010	182.75	19 059011	38.15
19 059012	29.90	19 059013	34.40	19 059014	34.90	19 059015	57.50	19 059016	23.45	19 059017	40.00
19 059018	33.75	19 059019	44.90	19 059020	29.00	19 059021	37.00	19 059022	31.25	19 060002	24.80
19 060004	360.00	19 060005	20.00	19 060006	20.00	19 060007	20.00	19 060008	23.40	19 060009	23.40
19 061002	30.00	19 061003	11.66	19 061004	20.00	19 061005	40.00	19 061006	20.00	19 061007	20.00
19 061008	31.50	19 061009	20.00	19 062001	29.90	19 062002	39.90	19 062003	25.49	19 063001	88.00
19 063002	98.50	19 063003	92.21	19 063004	87.78	19 063005	84.00	19 064001	326.50	19 064002	250.00
19 064003	209.00	19 064004	19.00	19 064005	218.00	19 064006	150.00	19 064007	49.90	19 065002	19.90
19 065003	40.74	19 065004	38.65	19 066001	65.53	19 066002	73.68	19 066003	172.09	19 066004	102.08
19 067001	62.33	19 067002	69.00	19 067003	58.99	19 067004	58.99	19 068001	26.67	19 068002	39.58
19 068003	29.00	19 068004	28.00	19 068005	48.00	19 068006	37.00	19 068007	55.56	19 068008	35.00
19 069001	46.51	19 069002	36.21	19 069003	31.74	19 069004	76.92	19 069005	51.16	19 069006	40.81
19 070001	33.40	19 070002	21.49	19 070003	55.50	19 070004	27.25	19 070005	27.25	19 070006	30.00
19 070007	53.75	19 070008	30.00	19 070009	27.50	19 070010	45.00	19 070011	27.50	19 071001	26.15
19 071003	29.90	19 071005	22.00	19 071006	20.00	19 071009	20.00	19 071010	21.99	19 071011	25.25
19 072001	47.00	19 072002	41.90	19 072003	40.00	19 072004	49.70	19 073002	25.00	19 073003	20.00
19 073004	25.00	19 073005	42.50	19 073006	62.00	19 074001	370.42	19 074002	50.62	19 074003	439.78
19 074004	282.36	19 074005	314.29	19 074006	323.53	19 075001	19.90	19 075002	20.74	19 075003	47.75
19 075004	20.50	19 076001	34.90	19 076002	35.78	19 076003	30.15	19 076004	44.40	19 076005	37.50
19 076006	27.50	19 076007	32.50	19 076008	37.50	19 076009	36.25	19 077001	104.18	19 077002	60.00
19 077003	62.24	19 077004	22.64	19 078001	19.00	19 078002	19.90	19 078003	19.90	19 078004	230.00
19 078005	23.49	19 078006	20.00	19 078007	25.00	19 078008	20.00	19 079001	39.80	19 079002	97.80
19 079003	83.80	19 079004	50.00	19 079005	87.50	19 079006	44.94	19 079007	46.00	19 079008	57.25
19 080001	10.90	19 080004	33.24	19 080005	108.00	19 081001	82.00	19 081002	43.75	19 081003	26.74
19 081004	21.25	19 081005	54.95	19 081006	84.95	19 081007	281.06	19 081008	49.99	19 081009	209.50
19 082001	28.28	19 082002	28.78	19 082003	28.50	19 082004	1080.00	19 082005	41.00	19 082006	27.22
19 082007	24.44	19 083001	205.00	19 083002	163.16	19 083003	185.60	19 083004	154.50	19 084001	270.48
19 084002	333.33	19 084003	24.00	19 084004	104.95	19 084005	119.50	19 084006	292.22	19 084007	542.86
19 084008	239.20	19 084009	120.31	19 084010	185.00	19 085001	185.00	19 085002	1186.12	19 085003	1186.12
19 084014	129.60	19 085001	98.86	19 085002	104.87	19 085003	117.45	19 085004	174.00	19 085005	93.33
19 085006	229.41	19 085007	65.00	19 086001	380.56	19 086002	140.00	19 086003	84.90	19 086004	69.90
19 086005	45.00	19 086006	25.00	19 086007	18.00	19 087001	12.00	19 087002	12.90	19 087003	9.40
19 087004	9.90	19 088001	29.90	19 088002	18.50	19 088003	128.79	19 088004	329.90	19 088005	300.00
19 089001	556.00	19 089002	178.57	19 089003	125.00	19 089004	202.38	19 089005	214.29	19 089006	191.67
19 090001	500.00	19 090002	100.00	19 090005	142.65	19 090006	149.00	19 090007	150.44	19 090008	158.41
19 090009	181.69	19 091001	138.29	19 091002	161.02	19 091003	103.26	19 091004	107.14	19 092001	191.49
19 092002	239.20	19 092003	25.47	19 092004	94.77	19 092005	17.53	19 093001	19.90	19 093002	19.90
19 093004	57.14	19 094001	678.00	19 094002	200.00	19 094003	975.00	19 094004	29.91	19 094005	177.22
19 094006	140.00	19 094007	100.00	19 094008	33.65	19 094009	160.00	19 095001	25.90	19 095002	41.18
19 095003	52.63	19 095004	60.53	19 095005	43.34	19 095006	65.00	19 096001	837.50	19 096002	1142.86
19 096003	13.90	19 096004	1273.34	19 096005	1135.65	19 096006	1095.24	19 097001	457.90	19 097002	490.51
19 097003	387.48	19 097004	381.32	19 097005	505.00	19 098001	19.90	19 098002	16.90	19 098003	18.50
19 098004	766.67	19 099001	11.00	19 099002	23.33	19 099003	11.13	19 099004	36.67	19 099005	28.50
19 100001	21.60	19 100002	21.00	19 100003	35.00	19 100004	27.00	19 100005	36.67	19 100006	30.00
19 100007	18.00	19 100008	18.00	19 100009	14.67	19 100010	16.67	19 101001	46.00	19 101002	49.00
19 101003	38.05	19 101004	82.98	19 101005	64.48	19 101006	38.90	19 101007	46.91	19 101008	26.67
19 101009	41.67	19 101010	43.33	19 101011	33.00	19 102001	6.00	19 102002	13.30	19 102003	11.00
19 102004	138.37	19 102005	6.00	19 103001	303.43	19 103002	331.44	19 103003	525.71	19 103004	441.44
19 104001	238.60	19 104002	250.00	19 104003	244.00	19 104004	244.00	19 105005	329.97	19 105006	329.97
19 105002	424.93	19 105003	289.47	19 105004	509.46	19 105005	234.00	19 106001	509.00	19 106002	259.00
19 106003	1233.29	19 106004	718.67	19 106005	295.33	19 106006	246.66	19 106007	120.00	19 106008	48.00
19 106009	265.00	19 106010	554.65	19 106011	424.00	19 106012	340.00	19 106013	473.32	19 107001	226.53
19 107002	262.67	19 107003	216.67	19 107004	187.66	19 107005	32.50	19 108001	32.50	19 108002	60.56
19 108004	43.65	19 108005	42.25	19 108006	40.52	19 108007	36.62	19 108008	60.56	19 109001	96.00
19 109002	96.00	19 109003	98.00	19 109004	86.00	19 110001	199.90	19 110002	1499.10	19 110003	449.00
19 110004	399.00	19 110005	99.99	19 110006	99.90	19 110007	999.00	19 110008	99.99	19 110009	99.99
19 111002	245.63	19 111003	145.63	19 111004							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 170003	35.00	19 170010	1226.22	19 170015	125.00	19 171001	179.90	19 171002	60.00	19 171003	215.00
19 171004	47.50	19 171005	195.00	19 171006	97.00	19 172001	72.47	19 172002	49.00	19 172003	21.50
19 172009	28.90	19 172011	49.90	19 172012	25.00	19 172013	20.24	19 173001	69.19	19 173002	35.00
19 173003	14.12	19 173004	26.00	19 174003	38.40	19 174004	23.20	19 174005	3.00	19 174006	5.00
19 175001	63.90	19 175002	15.00	19 175003	203.77	19 175004	76.00	19 175005	13.50	19 176002	57.67
19 176004	37.54	19 176006	21.00	19 177001	145.00	19 177002	75.00	19 177003	12.99	19 177004	19.90
19 178001	57.14	19 178002	46.69	19 178003	69.75	19 178004	45.71	19 178005	53.20	19 178006	66.25
19 178007	75.00	19 180001	38.06	19 180002	62.32	19 180003	17.19	19 180004	42.90	19 179005	105.50
19 180001	24.90	19 180002	48.00	19 180003	248.38	19 180004	61.50	19 181001	39.29	19 181002	39.33
19 181003	37.53	19 181004	30.50	19 181005	35.18	19 181006	28.82	19 181007	28.82	19 181008	34.67
19 181009	53.63	19 181010	33.90	19 181011	39.88	19 182001	42.90	19 182002	43.50	19 182003	22.00
19 182004	110.00	19 182005	16.00	19 183001	4000.00	19 183002	450.00	19 183003	1892.00	19 183004	40.00
19 183005	400.00	19 183006	400.00	19 183007	450.00	19 183008	300.00	19 183009	500.00	19 183010	7400.00
19 183011	1102.00	19 184001	157.00	19 184002	239.99	19 184003	123.00	19 184004	72.00	19 185001	273.00
19 185002	559.65	19 185003	889.00	19 185004	81.48	19 186001	169.00	19 186002	27.29	19 186003	30.00
19 187001	123.00	19 187002	1114.00	19 187003	125.00	19 187004	129.99	19 188001	1310.00	19 188002	447.23
19 188003	2622.50	19 188004	967.73	19 189001	116.00	19 189002	147.19	19 189003	339.00	19 189004	34.90
19 190001	219.50	19 190002	1285.60	19 190003	144.90	19 190004	264.99	19 191001	284.99	19 191002	312.58
19 191003	28.00	19 192001	303.44	19 192002	692.50	19 192003	1595.00	19 192004	970.00	19 193001	57.01
19 193002	674.00	19 193003	1875.00	19 194001	169.90	19 194002	100.00	19 194003	179.00	19 195001	165.00
19 195002	53.40	19 195003	185.00	19 195004	159.99	19 195005	431.95	19 195006	393.25	19 196001	429.00
19 196002	2187.68	19 196003	1206.00	19 196004	349.99	19 196005	924.00	19 196006	559.20	19 196007	375.00
19 196008	1519.70	19 196009	123.00	19 196010	584.16	19 196011	586.00	19 196012	224.54	19 196013	839.34
19 196014	1960.14	19 196015	370.00	19 196016	2500.44	19 196017	1374.36	19 196018	695.00	19 196019	1772.00
19 196020	960.77	19 196021	279.99	19 197001	296.96	19 197002	71.19	19 197003	38.00	19 197004	1.64
19 198001	10000.00	19 198002	995.00	19 198003	3200.00	19 198004	1000.00	19 199001	600.00	19 199002	1300.00
19 199003	800.00	19 199004	1000.00	19 199005	800.00	19 199006	1000.00	19 199007	250.00	19 199008	1000.00
19 199009	23999.00	19 200001	1000.00	19 200002	800.00	19 200003	650.00	19 200004	850.00	19 200005	400.00
19 200006	400.00	19 200007	750.00	19 200008	5300.00	19 201001	17500.00	19 201002	13000.00	19 201003	14000.00
19 202001	5568.00	19 202002	6509.15	19 202003	3492.81	19 202004	6712.00	19 202005	3000.00	19 203001	26000.00
19 203002	14200.00	19 203003	17300.00	19 203004	15300.00	19 204001	50000.00	19 204002	44600.00	19 204003	19200.00
19 204004	400700.00	19 205001	40700.00	19 205002	1977.00	19 205003	1877.00	19 205004	1977.00	19 206001	1229.82
19 205005	899.00	19 206001	347990.00	19 206002	6131.90	19 206003	622900.00	19 206004	390990.00	19 206005	472900.00
19 206006	407990.00	19 206007	418790.00	19 206008	947600.00	19 206009	833723.00	19 206010	958900.00	19 206011	451900.00
19 206012	379900.00	19 207001	65554.00	19 207002	42999.00	19 207003	62999.00	19 207004	67999.00	19 207005	179900.00
19 207006	23899.00	19 208001	360.00	19 208002	3499.00	19 208003	10500.00	19 208004	17990.00	19 208005	8415.00
19 208006	2800.00	19 209001	3180.00	19 209002	1877.00	19 209003	2300.00	19 209004	389.00	19 209005	39.00
19 210001	3317.60	19 210002	1560.00	19 210003	2873.00	19 211001	719.00	19 211002	32.00	19 211003	31.00
19 211004	42.60	19 211005	39.44	19 211006	240.00	19 212001	141.93	19 212002	159.80	19 212003	153.24
19 212004	112.36	19 212005	136.56	19 213001	111.67	19 213002	111.67	19 213003	179.00	19 213004	622.00
19 215003	125.00	19 215004	130.00	19 216001	2500.00	19 216002	3660.00	19 216003	2500.00	19 216004	250.00
19 216005	450.00	19 216006	2800.00	19 216007	570.00	19 216008	1800.00	19 216009	2896.47	19 217001	1800.00
19 217002	7000.00	19 217003	10800.00	19 218004	87.00	19 218009	81.00	19 218133	67.00	19 218161	55.00
19 218183	93.00	19 219001	40.00	19 219002	20.00	19 219003	40.00	19 219004	40.00	19 219005	30.00
19 220001	2427.00	19 220002	197.00	19 220003	1878.00	19 220004	3007.00	19 220005	1122.00	19 220006	2180.00
19 222004	190.00	19 222005	1729.00	19 222006	541.00	19 222007	432.56	19 222008	1282.00	19 222009	1729.00
19 222010	780.00	19 222011	2180.00	19 222012	2050.00	19 222013	38.00	19 223001	12.00	19 223002	12.00
19 223003	12.00	19 223004	12.00	19 224001	12.00	19 224002	12.00	19 224003	12.00	19 224004	12.00
19 225001	50.00	19 225002	70.00	19 225003	135.00	19 225004	135.00	19 226001	1560.00	19 226002	400.00
19 226003	390.00	19 226004	2200.00	19 227001	5303.00	19 227002	2475.75	19 227003	2189.25	19 227004	3574.25
19 228001	93.58	19 229001	99.88	19 230001	599.00	19 230002	2149.00	19 230003	1799.00	19 230004	5321.94
19 230005	5499.00	19 230006	14999.00	19 230007	1837.86	19 230008	599.90	19 230009	817.38	19 231001	7099.00
19 231002	6899.00	19 231003	1369.00	19 231004	9990.00	19 231005	6289.00	19 231006	669.00	19 231007	4500.00
19 233001	100.48	19 234001	19.00	19 235001	95.02	19 236001	299.00	19 236002	369.00	19 236003	449.00
19 236004	549.00	19 236005	119.00	19 237001	160.00	19 237004	60.00	19 237008	129.00	19 237009	319.00
19 237010	239.00	19 237012	139.00	19 238001	6.00	19 238002	1649.52	19 238003	1499.00	19 238004	11489.00
19 238005	12260.00	19 238006	15346.68	19 238007	209.00	19 238008	90.00	19 238009	2600.00	19 238010	4500.00
19 238011	69.00	19 238012	5000.00	19 238013	80.00	19 238014	4.90	19 238015	1609.00	19 238016	1999.00
19 239001	1198.00	19 239002	12899.00	19 239003	8899.00	19 239004	1399.00	19 239005	1390.53	19 240001	429.90
19 240002	699.00	19 240003	219.90	19 240004	105.00	19 240005	180.00	19 241001	600.00	19 241002	219.00
19 241003	2410.00	19 241004	1560.00	19 241005	800.00	19 241006	50.00	19 241007	979.00	19 241008	210.80
19 241009	1399.00	19 241010	1999.00	19 241011	599.00	19 242001	50.00	19 242002	534.65	19 242003	250.00
19 242004	65.00	19 242005	50.00	19 242006	110.00	19 242007	56.99	19 242008	99.90	19 243001	86.60
19 243002	61.50	19 243003	87.50	19 243004	15.20	19 243005	45.90	19 244001	350.00	19 244002	250.00
19 244003	350.00	19 244004	350.00	19 245001	500.00	19 245002	500.00	19 245003	1500.00	19 245004	950.00
19 245005	2380.00	19 246001	69.90	19 246002	55.00	19 246003	60.00	19 246004	82.90	19 246005	150.00
19 246006	50.00	19 246007	318.00	19 246008	90.00	19 246009	80.00	19 246010	499.00	19 246011	80.00
19 246012	20.00	19 246013	110.00	19 246014	169.00	19 247001	1400.00	19 247002	120.00	19 247003	3699.00
19 247004	60.00	19 247005	220.00	19 247006	51.00	19 247007	1849.00	19 247008	245.00	19 247009	47.00
19 247013	265.00	19 247014	3850.00	19 247015	12199.00	19 248001	61.00	19 248002	87.00	19 248003	55.00
19 248004	103.00	19 249002	35.00	19 249003	180.00	19 249012	20.00	19 250001	35500.00	19 250002	5500.00
19 250011	7100.00	19 250013	6250.00	19 250014	220.40	19 251001	349.00	19 251002	375.00	19 251003	236.00
19 251004	469.00	19 251005	360.00	19 251006	360.00	19 251007	325.00	19 251008	659.00	19 251009	400.00
19 251010	145.00	19 251011	331.00	19 251012	469.00	19 251013	305.00	19 251014	551.00	19 252001	115.00
19 252002	80.00	19 252003	125.00	19 252004	499.00	19 253002	15.00	19 253011	15.00	19 253012	15.00
19 254001	26.90	19 254002	36.00	19 254003	171.00	19 254004	51.00	19 254005	349.00	19 254006	19.90
19 254007	81.00	19 254008	75.00	19 254009	46.00	19 254010	46.00	19 254011	46.00	19 254012	858.68
19 255002	15633.25	19 255003	22677.38	19 255004	6022.84	19 255005	30396.25	19 255006	10971.50	19 256001	4045.83

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 025002	70.00	20 025003	112.00	20 025004	59.90	20 025005	108.00	20 025006	116.90	20 026001	332.83
20 026002	146.15	20 026003	132.50	20 026004	178.57	20 027004	274.90	20 027005	355.00	20 027006	199.00
20 027010	235.00	20 028001	125.00	20 028002	449.00	20 028003	39.15	20 028004	65.00	20 028005	49.00
20 028006	102.00	20 028007	95.00	20 028008	170.00	20 028009	119.00	20 028010	121.00	20 028011	141.90
20 028012	75.00	20 028013	110.00	20 028014	102.00	20 028015	169.90	20 028016	165.00	20 029001	881.18
20 029002	360.36	20 029003	231.43	20 029004	257.14	20 029005	209.06	20 029006	305.17	20 029007	231.46
20 030001	75.33	20 030002	115.00	20 030003	82.25	20 030004	132.50	20 030005	130.00	20 031001	72.90
20 031002	52.40	20 031003	45.60	20 031004	43.53	20 031005	41.07	20 031006	122.00	20 032002	219.56
20 032003	141.67	20 032004	190.83	20 033002	86.68	20 033003	94.47	20 033004	72.00	20 033005	104.00
20 033007	57.90	20 033008	80.26	20 033009	102.63	20 033010	139.00	20 034001	25.42	20 034002	26.00
20 034003	44.25	20 034004	80.00	20 034005	37.00	20 034006	41.90	20 034007	27.00	20 035001	196.00
20 035002	26.63	20 035003	35.00	20 035004	44.27	20 035005	336.00	20 036001	29.29	20 036002	256.94
20 036003	279.51	20 036004	107.14	20 036005	213.76	20 037001	95.00	20 037002	110.00	20 037003	140.00
20 037004	96.00	20 038001	224.75	20 038002	209.90	20 038003	156.38	20 038004	109.90	20 039001	153.55
20 039002	135.00	20 039003	148.00	20 039004	305.56	20 040001	711.76	20 040002	49.90	20 040003	625.55
20 040004	184.00	20 041002	43.22	20 041004	100.00	20 041005	146.67	20 041016	63.64	20 042001	35.30
20 042002	111.11	20 042003	19.46	20 042004	69.00	20 042005	61.00	20 042006	332.00	20 042007	52.82
20 042008	42.11	20 043001	104.90	20 043002	98.00	20 043003	96.00	20 043004	83.90	20 043005	91.05
20 043006	131.94	20 044001	432.22	20 044002	246.67	20 044003	233.33	20 044004	255.56	20 045001	88.90
20 045003	59.50	20 045008	62.90	20 045009	37.40	20 046001	54.90	20 046002	100.00	20 046003	86.30
20 046004	72.90	20 046005	75.50	20 046006	69.00	20 047001	94.90	20 047002	49.90	20 047003	59.90
20 047004	65.00	20 047005	60.90	20 048001	42.25	20 048002	26.95	20 048003	35.00	20 048005	36.40
20 048009	35.38	20 048012	40.00	20 049001	56.90	20 049002	49.90	20 049003	45.00	20 049004	39.25
20 049005	39.45	20 049006	39.45	20 049007	59.80	20 049008	23.50	20 049009	32.40	20 050002	25.00
20 050003	21.40	20 050004	26.00	20 050005	29.70	20 050006	45.00	20 051001	33.95	20 051004	33.13
20 051005	31.63	20 051006	28.75	20 052001	41.65	20 052005	37.40	20 052006	41.90	20 052007	38.15
20 053001	49.00	20 053002	36.40	20 053003	60.00	20 053004	46.50	20 053005	48.90	20 053006	49.00
20 054001	29.15	20 054002	39.90	20 054003	32.50	20 054004	20.00	20 054005	21.90	20 054006	30.00
20 055002	20.33	20 055007	23.35	20 055008	29.70	20 056001	16.48	20 056002	1.45	20 056003	30.90
20 056004	12.50	20 056005	8.40	20 057001	96.80	20 057002	46.15	20 057003	91.96	20 057004	99.00
20 057005	85.20	20 057006	161.00	20 058001	138.77	20 058002	84.15	20 058003	48.38	20 058004	255.00
20 058005	184.00	20 058007	403.14	20 059001	260.00	20 059002	24.50	20 059003	73.71	20 059004	155.25
20 059004	55.00	20 059005	19.90	20 059006	47.65	20 059007	179.00	20 059008	24.90	20 059009	49.90
20 059010	36.40	20 059011	31.75	20 059012	29.90	20 059013	35.00	20 059014	89.90	20 059015	28.43
20 059016	48.90	20 059017	29.40	20 059018	49.90	20 059019	50.00	20 060002	36.90	20 060004	35.40
20 060005	29.65	20 060007	19.90	20 061010	36.15	20 061011	35.80	20 061012	25.00	20 061013	25.00
20 061002	16.65	20 061003	31.75	20 061004	27.00	20 061005	16.90	20 061006	26.00	20 061007	23.65
20 061008	15.15	20 062001	34.15	20 062002	33.90	20 062003	35.00	20 062004	38.90	20 062005	39.90
20 062006	19.90	20 063001	82.40	20 063002	99.00	20 063003	79.90	20 063004	69.90	20 063005	89.75
20 064001	52.33	20 064002	416.60	20 064003	200.00	20 064004	1250.00	20 064005	200.00	20 064006	190.00
20 065001	66.50	20 065002	60.00	20 065003	80.00	20 065004	65.75	20 065005	65.00	20 065006	70.00
20 065007	61.40	20 066001	149.13	20 066002	70.46	20 066003	100.00	20 066004	74.42	20 067001	67.40
20 067002	69.00	20 067003	51.15	20 067004	57.65	20 067005	69.00	20 068001	48.78	20 068002	17.75
20 068003	27.78	20 068004	36.00	20 068005	25.56	20 069001	37.08	20 069002	45.35	20 069003	32.33
20 069004	31.91	20 069005	29.91	20 069006	31.40	20 070001	47.65	20 070002	31.40	20 070003	19.90
20 070005	61.25	20 070006	36.75	20 070007	34.90	20 070008	26.65	20 070009	30.15	20 070010	34.35
20 070011	42.40	20 071001	28.75	20 071002	17.48	20 071003	29.90	20 071004	29.90	20 071005	27.40
20 071006	16.99	20 071010	22.40	20 072001	39.90	20 072004	46.00	20 072005	42.90	20 072006	45.90
20 073001	64.35	20 073002	43.25	20 073003	42.30	20 073004	43.50	20 073005	44.00	20 073006	40.00
20 074001	281.25	20 074002	382.36	20 074003	394.37	20 074004	439.52	20 074005	329.73	20 074006	327.03
20 075001	32.40	20 075002	20.15	20 075003	35.00	20 075004	21.45	20 075005	14.65	20 075006	23.65
20 075007	25.65	20 075008	13.90	20 075009	25.65	20 076001	26.40	20 076002	52.40	20 076003	29.90
20 076004	32.15	20 076005	24.83	20 076006	44.65	20 076007	47.45	20 076008	34.00	20 076009	43.72
20 077003	98.00	20 077004	104.03	20 077005	126.34	20 078001	18.00	20 078002	25.00	20 078003	18.25
20 078004	14.90	20 078005	24.40	20 078006	24.90	20 079001	67.80	20 079002	60.00	20 079003	59.80
20 079004	60.00	20 079005	157.25	20 079006	59.80	20 080001	18.40	20 080002	14.90	20 080003	79.90
20 080004	90.00	20 080005	34.55	20 080006	49.90	20 081002	24.00	20 081003	66.90	20 081004	63.15
20 081006	58.90	20 082001	25.83	20 082002	60.00	20 082003	31.11	20 082004	29.90	20 083001	200.00
20 083002	153.34	20 083003	138.57	20 083004	208.02	20 083005	158.94	20 084001	225.00	20 084002	193.33
20 084003	23.00	20 084004	90.48	20 084005	96.00	20 084006	722.22	20 084007	188.89	20 085001	128.67
20 085002	107.43	20 085003	105.24	20 085004	90.50	20 085005	248.50	20 085006	89.00	20 085007	19.90
20 086002	80.00	20 086003	47.50	20 086004	84.44	20 086005	232.14	20 086006	35.71	20 087001	15.00
20 087002	129.77	20 087003	12.86	20 087005	11.34	20 088001	42.00	20 088002	24.00	20 088003	300.00
20 088004	127.27	20 088005	220.24	20 088006	30.86	20 089001	596.00	20 089002	680.00	20 089003	166.67
20 089004	129.00	20 089005	115.57	20 090002	811.25	20 090003	425.00	20 090004	782.81	20 090005	159.29
20 090007	141.18	20 090008	81.00	20 090009	349.17	20 090010	344.44	20 090011	791.25	20 091001	131.79
20 091002	82.56	20 091003	142.18	20 091004	182.20	20 091005	129.48	20 092001	78.38	20 092002	238.30
20 092003	210.00	20 092004	50.00	20 093001	50.00	20 093002	48.21	20 093003	234.78	20 093004	109.68
20 093005	108.16	20 093006	40.00	20 094001	676.00	20 094002	676.00	20 094003	341.50	20 094004	40.00
20 094004	160.00	20 094005	70.42	20 094006	102.62	20 094007	223.33	20 094008	800.00	20 094009	670.00
20 095001	46.41	20 095002	37.50	20 095003	31.18	20 095004	77.70	20 095005	34.00	20 096001	635.29
20 096002	494.44	20 096003	1065.22	20 096004	826.25	20 096005	1106.25	20 097001	376.00	20 097002	1158.10
20 097003	360.00	20 097004	98.00	20 098001	26.00	20 098002	35.00	20 098003	16.00	20 098004	40.00
20 098005	28.00	20 098006	30.00	20 098007	55.00	20 099001	10.83	20 099002	40.83	20 099003	15.00
20 099004	14.33	20 099005	8.90	20 099006	18.13	20 100001	15.93	20 100002	21.50	20 100004	16.67
20 100005	20.00	20 100008	40.00	20 100009	36.67	20 100010	39.83	20 100011	18.00	20 100012	33.33
20 101001	68.14	20 101002	35.00	20 101003	35.00	20 101004	52.00	20 101005	44.00	20 101006	40.00
20 101007	176.00	20 101008	53.17	20 101009	61.31	20 101010	87.74	20 101011	93.02	20 101012	65.96
20 101013	34.50	20 101014	42.28	20 101015	53.17	20 102001	12.00	20 102002	15.00	20 102003	7.70
20 102004	11.00	20 102005	63.57	20 103001	385.32	20 103002	321.44	20 103003	341.44	20 103004	398.03
20 103005	2138.41	20 103006	1154.31	20 104001	106.4						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 150005	695.00	20 151001	11999.00	20 151002	7899.00	20 151003	41997.00	20 151004	2199.00	20 151005	2599.00
20 152001	37587.62	20 152002	9999.00	20 152003	5353.04	20 152004	8566.68	20 152005	24049.00	20 152006	14399.00
20 153001	999.00	20 153002	999.00	20 153003	329.90	20 153004	749.00	20 153005	139.90	20 153006	299.00
20 153007	139.00	20 153008	149.90	20 153009	149.00	20 153010	1249.00	20 153011	1249.00	20 153012	139.00
20 154003	1029.00	20 154004	219.00	20 154005	649.00	20 155002	200.65	20 155004	139.00	20 155005	309.00
20 155006	499.00	20 155010	550.00	20 155013	4975.00	20 155014	39.99	20 156001	14499.00	20 156002	7999.00
20 156003	8146.71	20 156004	8384.58	20 156005	14499.00	20 156006	8642.58	20 157001	44995.00	20 157002	2349.00
20 157003	2496.83	20 157004	499.00	20 157005	1571.42	20 157006	239.00	20 157007	3630.00	20 157008	3179.00
20 157009	1175.00	20 158001	4099.00	20 158002	7786.44	20 158003	6449.00	20 158004	5249.00	20 158005	13499.00
20 158006	12961.74	20 158007	3029.09	20 159001	1859.00	20 159002	2827.35	20 159003	3318.42	20 159004	1790.00
20 159005	3538.51	20 159006	2399.00	20 159007	3099.00	20 160001	12199.00	20 160002	8990.00	20 160003	8249.00
20 160004	1349.21	20 160005	949.00	20 160006	13426.42	20 160007	9990.00	20 160008	8978.20	20 160009	1699.00
20 161003	7499.00	20 161004	22849.99	20 161005	25699.00	20 161006	11399.00	20 161007	15799.00	20 161008	9699.99
20 162001	2458.23	20 162002	1003.43	20 162004	619.65	20 162006	374.90	20 162007	3461.19	20 162009	513.39
20 162010	1749.00	20 162011	859.00	20 162012	729.00	20 163001	1017.61	20 163002	624.00	20 163003	550.38
20 163004	1014.94	20 163005	579.90	20 163006	1011.33	20 164001	449.00	20 164002	439.00	20 164003	1277.02
20 164004	215.15	20 164005	1199.00	20 164006	561.25	20 164007	799.00	20 165001	134.90	20 165002	249.00
20 165003	52.00	20 165004	579.18	20 166001	1274.15	20 166002	5999.00	20 166003	3304.10	20 166004	899.00
20 167001	399.00	20 167002	798.00	20 167003	57.90	20 167004	519.00	20 167005	9.00	20 168001	124.90
20 168002	659.00	20 168003	39.00	20 168004	1221.00	20 168005	587.00	20 168006	35.46	20 169002	50.79
20 169003	42.02	20 169004	39.00	20 170001	289.00	20 170002	2649.00	20 170003	1115.00	20 170007	225.00
20 171001	179.36	20 171002	169.00	20 171003	63.76	20 171004	177.50	20 171005	25.90	20 172002	54.37
20 172003	37.00	20 172006	240.00	20 172007	117.40	20 172010	9.00	20 172011	19.86	20 172013	18.90
20 172014	33.51	20 173001	11.97	20 173002	17.20	20 173003	10.78	20 173004	24.00	20 173005	18.00
20 174001	29.90	20 174002	9.90	20 174003	2.00	20 174004	18.90	20 175001	18.90	20 175002	4.00
20 175003	170.89	20 175004	137.50	20 176001	51.06	20 176006	42.38	20 176007	46.00	20 176010	29.35
20 177001	127.90	20 177002	68.50	20 177003	147.50	20 177004	147.00	20 177005	59.90	20 177006	55.17
20 177007	1390.00	20 178001	58.90	20 178002	564.24	20 178003	79.50	20 178004	79.50	20 178005	552.30
20 178005	70.00	20 179001	71.00	20 179002	71.00	20 179003	89.66	20 179004	255.66	20 179005	65.50
20 180001	24.20	20 180002	207.43	20 180003	13.00	20 180004	40.00	20 181001	48.43	20 181002	40.00
20 181003	35.63	20 181004	26.58	20 181005	27.50	20 182001	48.90	20 182002	39.90	20 182003	36.00
20 182004	181.00	20 183001	49.00	20 183002	70.00	20 183003	2100.00	20 183004	900.00	20 183005	300.00
20 183005	400.00	20 183006	3000.00	20 183007	600.00	20 183008	2100.00	20 183009	900.00	20 183010	1800.00
20 183011	2000.00	20 183012	600.00	20 183013	1500.00	20 183014	1136.60	20 184001	253.60	20 184002	123.00
20 184003	51.50	20 184004	40.46	20 184005	237.53	20 185001	443.95	20 185002	785.00	20 185003	384.00
20 185004	474.75	20 185005	447.25	20 185006	285.05	20 185007	47.40	20 185008	235.35	20 185009	149.00
20 186004	39.96	20 186005	91.06	20 177001	30.00	20 177002	253.00	20 177003	237.88	20 187004	11.60
20 188001	1756.58	20 188002	732.00	20 188003	707.00	20 188004	1093.22	20 188005	420.35	20 189001	88.50
20 189002	322.09	20 189003	252.61	20 189004	218.50	20 190001	205.00	20 190002	205.00	20 190003	230.40
20 190004	190.00	20 191001	52.68	20 191002	410.00	20 191003	303.43	20 191004	303.43	20 191005	223.81
20 192002	20.41	20 192003	169.06	20 192004	47.00	20 192005	616.26	20 193001	856.20	20 193002	429.94
20 193003	859.00	20 193004	1320.86	20 193005	426.98	20 194001	126.06	20 194002	700.00	20 194003	137.00
20 195001	218.00	20 195002	99.00	20 195003	114.00	20 195004	349.81	20 195005	196.32	20 195006	289.00
20 195007	469.12	20 196001	110.00	20 196002	808.00	20 196003	358.21	20 196004	417.50	20 196005	271.00
20 196006	190.50	20 196007	190.54	20 196008	81.86	20 196009	564.38	20 196010	608.40	20 196011	20.17
20 196012	411.75	20 196013	128.37	20 196014	81.86	20 196015	273.50	20 196016	936.51	20 196017	577.00
20 196018	584.00	20 196019	1379.00	20 197001	32.50	20 197002	85.00	20 197003	22.50	20 197004	77.30
20 197005	40.00	20 198001	1800.00	20 198002	750.00	20 198003	1999.00	20 198004	5900.00	20 199001	600.00
20 199002	1000.00	20 199003	1499.00	20 199004	1000.00	20 199005	1000.00	20 199006	1200.00	20 199007	100.00
20 199008	90.00	20 199009	100.00	20 199010	600.00	20 199011	600.00	20 199012	650.00	20 199013	70.00
20 199014	300.00	20 200001	1125.00	20 200002	1800.00	20 200003	1100.00	20 200004	500.00	20 201001	5000.00
20 201002	28000.00	20 201003	14000.00	20 202001	4210.00	20 202002	3500.00	20 202003	5999.00	20 203001	20150.00
20 203002	1219.00	20 203003	1900.00	20 203004	1900.00	20 204001	6901.00	20 204002	3000.00	20 204003	3500.00
20 204004	18300.00	20 204005	15000.00	20 205001	455.00	20 205002	250.00	20 205003	350.00	20 205004	800.00
20 206001	762900.00	20 206002	382900.00	20 206003	827900.00	20 206004	339000.00	20 206005	671800.00	20 206006	458900.00
20 206007	120990.00	20 206008	958900.00	20 206009	385000.00	20 206010	469900.00	20 206011	833200.00	20 206012	439900.00
20 207001	20273.93	20 207002	1849.00	20 207003	2407.99	20 207004	1499.00	20 207005	1499.00	20 207006	29.00
20 208003	4693.65	20 208004	4056.33	20 208005	3995.00	20 208006	10999.00	20 208007	8999.00	20 208008	4879.00
20 209001	2474.00	20 209002	1200.00	20 209003	1849.00	20 209004	4695.85	20 209005	3550.00	20 210001	2940.00
20 210002	1599.00	20 210003	1299.00	20 210004	3417.36	20 210005	2294.60	20 210006	2377.31	20 210007	1199.00
20 211001	43.91	20 211002	114.00	20 211003	80.00	20 211004	138.00	20 211005	15.00	20 211006	179.79
20 212003	129.00	20 212004	135.31	20 212005	117.16	20 213001	109.48	20 214001	96.84	20 215001	160.00
20 215002	165.00	20 215003	130.00	20 215004	140.00	20 216001	1624.00	20 216002	1843.24	20 216003	600.00
20 216004	600.00	20 216005	1305.00	20 217001	1235.00	20 217002	2200.00	20 217003	700.00	20 217004	600.00
20 218073	48.074	20 218074	38.109	20 218075	40.00	20 219001	139.00	20 219002	15.00	20 219003	21.80
20 219003	25.00	20 219004	15.00	20 220001	2278.00	20 220002	310.00	20 220003	1203.00	20 222001	3069.00
20 222002	420.00	20 222003	2771.00	20 222004	185.00	20 222005	366.51	20 222006	104.39	20 222007	180.95
20 222008	297.00	20 222009	1016.00	20 223001	9.00	20 223002	9.00	20 223003	9.00	20 223004	9.00
20 224001	9.00	20 224002	9.00	20 224003	9.00	20 224004	9.00	20 224005	30.00	20 224006	250.00
20 225003	60.00	20 225004	54.95	20 226001	1100.00	20 226002	1500.00	20 226003	1750.00	20 226004	1260.00
20 227001	3248.25	20 227002	3276.00	20 227003	3383.50	20 227004	2268.07	20 228001	94.44	20 229001	99.88
20 230001	4467.18	20 230002	9940.84	20 230003	3249.00	20 230004	999.00	20 230005	849.00	20 230006	406.10
20 230007	1217.98	20 230008	1499.00	20 230009	1499.00	20 230010	1795.00	20 230011	1231.00	20 230012	501.00
20 231002	3499.00	20 231003	8140.00	20 231004	8490.00	20 231005	11195.14	20 231006	8046.37	20 231007	5999.45
20 232001	100.00	20 233001	100.46	20 234001	20.00	20 235001	95.56	20 236001	326.00	20 236002	369.00
20 236003	269.00	20 236004	299.00	20 237001	129.00	20 237003	57.00	20 237006	139.00	20 237007	70.00
20 237008	60.00	20 237009	60.00	20 238001	11.00	20 238002	60.00	20 238003	86.00	20 238004	20.00
20 238005	1313.00	20 238006	295.00	20 238007	489.00	20 238008	11249.00	20 238009	4699.00	20 239001	1699.00
20 239002	1099.00	20 239003									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 015001	89.86	21 015002	42.90	21 015003	35.00	21 015004	45.00	21 015005	61.65	21 016001	123.30
21 016002	110.83	21 016003	249.30	21 016004	118.18	21 016005	130.27	21 017001	61.49	21 017002	126.00
21 017003	133.25	21 017004	90.00	21 017005	199.50	21 017006	122.50	21 017007	115.25	21 017008	98.00
21 017009	149.00	21 017010	132.50	21 017011	94.90	21 017012	149.70	21 017013	149.70	21 017014	161.48
21 017015	58.65	21 017016	161.00	21 018001	299.00	21 018002	269.00	21 018003	200.00	21 018004	180.00
21 018005	179.00	21 018006	169.90	21 018007	190.00	21 018008	121.70	21 018009	211.00	21 018010	149.90
21 018011	260.00	21 018012	147.00	21 018013	153.98	21 018014	193.00	21 018015	230.00	21 018016	94.50
21 018017	148.00	21 018018	257.90	21 018019	250.00	21 018020	429.00	21 018021	197.40	21 018022	149.90
21 018023	409.00	21 018024	359.00	21 018025	169.90	21 018026	281.50	21 018027	179.50	21 018028	180.00
21 018029	226.00	21 018030	160.00	21 018031	199.50	21 018032	136.50	21 018033	117.00	21 018034	149.90
21 019001	1070.00	21 019002	88.80	21 019003	140.00	21 019004	1059.34	21 019005	1613.33	21 019006	1174.88
21 019007	61.50	21 020001	120.00	21 020002	170.00	21 020003	155.00	21 020004	154.47	21 020005	98.90
21 020006	131.53	21 021001	246.98	21 021002	119.60	21 021003	158.00	21 021004	360.00	21 021005	271.60
21 021006	126.00	21 022001	110.00	21 022002	144.00	21 022003	29.99	21 022004	100.00	21 022005	102.50
21 022006	105.00	21 022007	44.00	21 022008	29.90	21 022009	40.00	21 022010	150.00	21 022011	100.00
21 022012	32.50	21 023001	91.38	21 023002	86.10	21 023003	62.99	21 023004	168.80	21 023005	58.90
21 024001	410.00	21 024002	294.86	21 024003	180.33	21 024004	119.90	21 024005	99.23	21 025001	83.30
21 025002	49.90	21 025003	49.99	21 025004	114.50	21 025005	60.00	21 026001	81.65	21 026002	110.35
21 026003	175.00	21 026004	142.86	21 026005	161.46	21 026006	104.47	21 027003	339.00	21 027004	156.90
21 027006	299.00	21 028001	96.35	21 028002	79.90	21 028003	49.00	21 028004	42.00	21 028005	102.03
21 028006	91.90	21 028007	139.00	21 028008	69.90	21 028009	82.25	21 028010	299.00	21 028011	99.00
21 028012	79.90	21 028013	104.75	21 028014	100.90	21 028015	102.00	21 028016	289.00	21 029001	347.83
21 029002	751.76	21 029003	560.87	21 029004	1339.13	21 030001	89.96	21 030002	130.00	21 030003	162.50
21 030004	107.60	21 031001	57.90	21 031002	39.50	21 031003	37.10	21 031004	55.65	21 031005	23.50
21 031006	62.40	21 031007	83.00	21 032001	218.33	21 032002	171.43	21 032003	24.40	21 032004	139.28
21 032005	185.00	21 033001	58.00	21 033004	70.00	21 033005	60.26	21 034001	36.00	21 034002	19.52
21 034003	35.25	21 034004	38.50	21 034005	58.33	21 034006	37.40	21 034007	40.44	21 034008	38.00
21 035001	44.40	21 035002	59.00	21 035003	62.07	21 035004	51.00	21 035005	36.00	21 035006	155.22
21 036002	261.11	21 036003	264.72	21 036004	194.73	21 037001	180.00	21 037002	134.99	21 037003	100.33
21 037004	459.50	21 038001	290.90	21 038002	188.20	21 038003	340.00	21 038004	360.53	21 039001	338.00
21 039002	178.90	21 039003	195.00	21 039004	176.90	21 040001	749.41	21 040002	289.43	21 040003	184.00
21 040004	258.80	21 041001	97.90	21 041002	86.10	21 042001	61.36	21 042002	118.33	21 042003	444.03
21 042003	52.71	21 042004	41.10	21 042005	56.50	21 042006	314.41	21 042007	42.00	21 043001	42.00
21 043002	76.91	21 043003	54.90	21 043004	115.00	21 043005	80.72	21 044001	322.22	21 044002	235.55
21 044003	279.17	21 044004	310.00	21 045001	57.40	21 045004	63.40	21 045006	60.75	21 046001	119.00
21 046002	94.00	21 046003	96.95	21 046004	86.50	21 046005	34.00	21 046006	128.00	21 046007	98.75
21 047001	62.00	21 047002	39.98	21 047003	17.48	21 047004	55.25	21 047005	43.95	21 047006	40.74
21 048002	29.35	21 048003	34.65	21 048004	40.00	21 048005	40.24	21 049001	55.55	21 049002	39.00
21 049003	59.65	21 049004	73.70	21 049005	79.20	21 049006	79.24	21 050001	23.13	21 050002	25.08
21 050003	18.90	21 050004	25.00	21 050005	24.49	21 050006	26.90	21 051001	45.12	21 051002	99.54
21 051008	28.95	21 052001	27.35	21 052003	34.45	21 052004	26.90	21 053001	28.00	21 053002	49.80
21 053003	69.48	21 053004	52.45	21 053005	48.00	21 053006	69.00	21 053007	53.90	21 053008	65.24
21 054001	20.74	21 054002	39.80	21 054003	22.35	21 054004	16.95	21 055001	18.75	21 055002	19.80
21 055007	20.00	21 056001	10.63	21 056002	7.75	21 056003	9.67	21 056004	14.25	21 056005	9.40
21 056006	14.90	21 057001	97.80	21 057002	99.00	21 057003	95.00	21 057004	27.90	21 057005	99.90
21 057006	195.00	21 057007	96.50	21 058001	193.99	21 058002	85.63	21 058003	187.50	21 058004	98.71
21 059001	29.13	21 059002	24.90	21 059003	24.99	21 059004	33.60	21 059005	161.89	21 059006	149.00
21 059007	23.08	21 059008	19.99	21 059009	199.60	21 059010	30.50	21 059011	26.90	21 059012	28.90
21 059013	34.95	21 059014	48.90	21 059015	48.90	21 060001	24.00	21 060002	24.00	21 060003	24.00
21 059019	39.02	21 060001	25.10	21 060004	16.70	21 060005	29.50	21 060006	17.90	21 061001	21.40
21 061002	15.55	21 061003	24.70	21 061004	16.90	21 061005	17.99	21 061006	21.15	21 061007	18.00
21 062001	36.90	21 062002	21.05	21 062003	38.70	21 062004	27.00	21 063001	71.49	21 063002	45.00
21 063003	85.25	21 063004	85.25	21 063005	74.30	21 063006	89.30	21 063007	73.20	21 063008	70.90
21 064001	120.00	21 064002	155.44	21 064003	274.50	21 064004	614.29	21 064005	146.90	21 064006	285.00
21 064007	159.90	21 065001	52.50	21 065002	21.65	21 065003	42.45	21 065004	59.00	21 065005	34.50
21 065006	22.49	21 065007	21.50	21 066001	154.55	21 066002	129.55	21 066003	52.63	21 066004	54.09
21 067001	74.97	21 067002	57.38	21 067003	89.95	21 067004	73.20	21 068001	27.90	21 068002	47.90
21 068007	74.22	21 069001	51.76	21 069002	57.90	21 069003	52.94	21 069004	25.08	21 069005	38.37
21 070001	69.90	21 070002	26.65	21 070003	18.30	21 070004	37.99	21 070005	53.60	21 070006	26.50
21 070007	37.94	21 070008	34.95	21 070009	38.75	21 071002	26.90	21 071003	18.23	21 071004	16.65
21 071005	29.50	21 072001	48.15	21 072002	48.90	21 073001	39.95	21 073002	38.95	21 073003	16.90
21 073002	35.33	21 073003	44.40	21 073004	79.50	21 073005	48.49	21 074001	325.00	21 074002	323.53
21 074003	287.50	21 074004	392.67	21 074005	314.29	21 075001	23.35	21 075002	16.10	21 075003	26.20
21 075004	18.30	21 076001	28.65	21 076002	16.40	21 076003	36.45	21 076004	46.90	21 076005	11.74
21 076006	20.75	21 076007	29.40	21 077001	17.60	21 077002	130.00	21 077003	145.00	21 077004	16.90
21 078001	17.40	21 078002	18.10	21 078003	17.70	21 078004	18.00	21 078005	16.90	21 078006	23.62
21 078007	22.75	21 079001	55.00	21 079002	124.95	21 079003	58.00	21 079004	37.80	21 080001	14.90
21 080003	189.00	21 080004	35.23	21 081001	99.00	21 081002	59.80	21 081003	23.70	21 081004	131.75
21 081005	86.75	21 081006	27.00	21 082001	26.00	21 082002	26.00	21 082003	26.00	21 082004	743.21
21 083001	115.85	21 083002	200.00	21 083003	187.25	21 083004	167.35	21 084001	305.56	21 084002	106.67
21 084003	95.00	21 084004	205.50	21 084005	252.04	21 084006	139.07	21 085001	220.59	21 085002	105.68
21 085003	181.80	21 085004	176.85	21 085005	79.20	21 085006	140.83	21 085007	207.00	21 086001	55.56
21 086002	69.50	21 086003	110.00	21 086004	20.00	21 086005	35.00	21 086006	19.00	21 087001	15.38
21 087003	10.90	21 087004	16.90	21 088001	24.00	21 088002	42.00	21 088003	319.00	21 088004	405.00
21 089001	125.00	21 089002	612.00	21 089003	178.57	21 089004	368.57	21 090002	473.75	21 090003	549.69
21 090006	185.13	21 091001	88.00	21 091002	138.26	21 091003	156.53	21 091004	184.21	21 092001	119.00
21 092002	247.00	21 092003	247.62	21 092004	247.62	21 093001	109.77	21 093002	109.77	21 093003	109.77
21 093004	50.00	21 094001	156.00	21 094002	386.36	21 094003	49.50	21 094004	525.30	21 095001	44.12
21 095002	40.10	21 095003	40.00	21 095004	74.07	21 096001	831.25	21 096002	1375.00	21 096003	591.18
21 096004	698.89	21 096005	905.00	21 097001	406.39	21 097002	687.13	21 097003	425.00	21 097004	1900.00
21 098001											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 156004	13492.50	21 156005	7399.00	21 157001	1909.00	21 157002	1429.00	21 157003	4399.20	21 157005	1247.33
21 158001	6999.00	21 158002	7799.00	21 158003	8040.00	21 158004	5999.00	21 158005	4899.00	21 159001	2699.00
21 159002	1790.00	21 159003	2999.00	21 159004	1999.00	21 160001	9999.00	21 160002	8499.00	21 160003	10349.00
21 160004	17997.00	21 161006	17999.00	21 161007	9434.50	21 161008	11499.00	21 162001	11499.00	21 162002	11499.00
21 161005	12990.00	21 161006	16999.00	21 162001	639.53	21 162002	639.00	21 162003	386.91	21 162004	222.50
21 162005	1999.00	21 163001	659.00	21 163002	592.50	21 163003	379.90	21 163004	1799.00	21 163005	2999.00
21 164001	379.00	21 164002	229.90	21 164003	385.00	21 164004	539.00	21 165001	39.90	21 165002	70.50
21 165003	139.00	21 166001	139.00	21 166002	329.90	21 166003	51.90	21 166004	194.60	21 166005	49.00
21 167001	189.90	21 167002	299.00	21 167003	141.90	21 168001	129.90	21 168002	112.00	21 168003	209.00
21 168004	32.90	21 168005	40.00	21 169001	40.00	21 169002	54.90	21 169003	35.00	21 169004	33.50
21 170001	1799.00	21 170003	62.90	21 170005	1664.99	21 170008	595.00	21 171001	170.00	21 171002	161.00
21 171003	195.00	21 171004	98.90	21 171005	52.00	21 172001	21.50	21 172002	29.99	21 172003	19.50
21 172005	32.20	21 172007	46.00	21 173001	24.90	21 173001	17.70	21 173002	21.58	21 173003	20.41
21 173004	20.26	21 174001	5.50	21 174002	9.00	21 174003	7.50	21 175001	10.75	21 175002	15.32
21 175003	59.00	21 175004	63.50	21 175005	9.50	21 176001	49.30	21 176002	47.90	21 176003	23.50
21 177001	49.90	21 177002	35.00	21 177003	88.50	21 177004	25.90	21 177005	117.90	21 178001	49.00
21 178002	66.25	21 178003	72.48	21 178004	52.86	21 178005	51.43	21 178006	96.25	21 179001	52.00
21 179002	103.00	21 179003	35.90	21 179004	78.19	21 180001	14.50	21 180002	34.90	21 180003	14.20
21 180004	32.90	21 180005	18.40	21 181001	39.40	21 181002	40.00	21 181003	36.35	21 181004	37.71
21 181005	56.67	21 182001	54.00	21 182002	100.00	21 183001	30.00	21 183002	37.90	21 183003	30.40
21 183001	280.00	21 183002	500.00	21 183003	270.00	21 183004	3000.00	21 183005	400.00	21 183006	900.00
21 183007	600.00	21 183008	350.00	21 183009	350.00	21 183010	600.00	21 183011	1200.00	21 184001	95.43
21 184002	282.00	21 184003	190.50	21 185001	35.00	21 185002	88.48	21 185003	280.00	21 185004	48.00
21 186001	247.00	21 186002	174.50	21 186003	167.00	21 186004	44.00	21 187001	215.00	21 187002	68.00
21 187003	330.00	21 187004	664.21	21 188001	76.00	21 188002	300.00	21 188003	45.00	21 189001	599.50
21 189002	320.00	21 189003	59.85	21 190001	171.00	21 190002	145.90	21 190003	161.00	21 190004	145.70
21 191001	146.00	21 191002	205.00	21 191003	176.36	21 191004	199.00	21 192001	17.51	21 192002	327.00
21 192003	229.00	21 192004	209.90	21 192005	174.00	21 193001	199.00	21 193002	1799.99	21 193003	395.00
21 193004	1027.00	21 194001	187.90	21 194002	245.00	21 194003	247.00	21 194004	197.00	21 195001	31.00
21 195002	645.00	21 195003	52.00	21 195004	219.00	21 195005	432.25	21 195006	385.90	21 196001	389.00
21 196002	329.00	21 196003	684.00	21 196004	520.00	21 196005	741.00	21 196006	749.00	21 196007	816.93
21 196008	1960.00	21 196009	470.04	21 196010	429.93	21 196011	450.00	21 196012	576.53	21 196013	688.34
21 196014	750.90	21 196015	624.74	21 196016	1803.00	21 196017	483.00	21 197001	17.30	21 197002	37.00
21 197003	50.00	21 197004	27.95	21 197005	97.90	21 198001	1200.00	21 198002	1490.00	21 198003	2750.00
21 198004	1270.00	21 198005	860.00	21 199001	465.00	21 199002	700.00	21 199003	650.00	21 199004	700.00
21 199005	700.00	21 199006	890.00	21 200001	1000.00	21 200002	1500.00	21 200003	500.00	21 200004	300.00
21 200001	350.00	21 200002	300.00	21 200003	600.00	21 200004	2000.00	21 200005	900.00	21 200006	3000.00
21 201001	18008.00	21 201002	4500.00	21 201003	2000.00	21 201004	10300.00	21 202001	2879.54	21 202002	2250.00
21 202003	2002.32	21 202004	2000.00	21 203001	895.75	21 203002	3599.99	21 203003	400.00	21 203004	928.00
21 204001	22000.00	21 204002	29000.00	21 204003	12800.00	21 204004	2000.00	21 205001	4200.00	21 205002	650.00
21 205003	400.00	21 205004	1000.00	21 205005	450.00	21 205006	450.00	21 205007	150.00	21 205008	55.00
21 205009	513.90	21 205010	360.00	21 205011	110.00	21 205012	353.80	21 205013	95.00	21 206001	423945.00
21 206002	599900.00	21 206003	369900.00	21 206004	354000.00	21 206005	499800.00	21 206006	773500.00	21 206007	461000.00
21 206008	565900.00	21 206009	947600.00	21 206010	499500.00	21 206011	1202900.00	21 206012	495990.00	21 207001	23805.17
21 207002	37599.00	21 207003	97599.00	21 207004	2000.00	21 207005	4899.00	21 208001	2690.00	21 208002	93.67
21 208004	2099.00	21 209001	3099.00	21 209002	3299.00	21 209003	1999.00	21 209004	3099.00	21 209005	2650.00
21 210001	1349.00	21 210002	1679.00	21 210003	2077.25	21 210004	1360.00	21 210005	1849.00	21 211001	276.00
21 211002	125.00	21 211003	129.00	21 211004	80.00	21 212001	137.14	21 212002	137.42	21 212003	124.74
21 212004	127.37	21 212005	127.37	21 213001	11.83	21 213002	100.21	21 214001	145.83	21 214002	1230.00
21 215003	100.00	21 215004	100.00	21 216001	360.00	21 216002	300.00	21 216003	3900.00	21 216004	700.00
21 216005	700.00	21 217001	500.00	21 217002	2237.50	21 217003	65.00	21 218131	53.00	21 219001	15.00
21 219002	15.00	21 219003	15.00	21 220001	1190.00	21 220002	1038.00	21 222001	977.00	21 222002	500.00
21 222003	721.00	21 222004	3076.00	21 223001	618.00	21 224001	13.00	21 224002	18.00	21 224003	49.00
21 223004	13.00	21 223005	13.00	21 224001	13.00	21 224002	13.00	21 224003	13.00	21 225001	50.00
21 225002	40.00	21 225003	70.00	21 225004	55.00	21 226001	310.00	21 227001	2519.25	21 227002	2182.00
21 227003	1686.75	21 227004	2492.75	21 228001	93.22	21 229001	99.88	21 230001	350.00	21 230002	1990.00
21 230003	1699.00	21 230004	14900.00	21 230005	529.00	21 230006	1899.00	21 230007	1199.00	21 230008	3790.00
21 230009	399.00	21 230010	1198.00	21 230011	749.00	21 231001	7099.00	21 231002	6099.00	21 231003	3790.00
21 231004	4270.16	21 231005	5999.00	21 231006	2690.00	21 232001	100.00	21 233001	100.49	21 234001	20.00
21 235001	91.80	21 236001	299.00	21 236002	269.00	21 236003	249.00	21 236004	340.00	21 237001	60.00
21 237002	49.00	21 237003	49.00	21 237004	138.00	21 238001	129.00	21 238002	30.00	21 238003	40.00
21 238003	769.00	21 238004	100.00	21 238005	1999.00	21 238006	6000.00	21 238007	7300.00	21 239001	899.00
21 239002	8499.00	21 239003	799.00	21 239004	1029.00	21 239005	799.00	21 240001	102.00	21 240002	189.00
21 240003	599.00	21 240004	220.00	21 241001	1107.80	21 241002	125.00	21 241003	299.00	21 241004	1290.00
21 242001	99.00	21 242002	99.00	21 243001	49.99	21 243002	78.99	21 243003	49.99	21 243004	93.67
21 243002	82.00	21 243003	85.27	21 243004	56.00	21 244001	300.00	21 244002	350.00	21 244003	2100.00
21 245001	400.00	21 245002	350.00	21 245003	550.00	21 245004	650.00	21 245005	100.00	21 246001	106.50
21 246002	160.00	21 246003	89.00	21 246004	40.00	21 246005	100.00	21 246006	140.00	21 246007	155.00
21 246008	90.00	21 246009	160.00	21 247001	60.00	21 247002	699.00	21 247003	2950.00	21 247004	184.99
21 247001	1190.00	21 247002	149.00	21 247003	699.00	21 247004	2950.00	21 247005	2900.00	21 247006	184.99
21 247007	69.00	21 248001	72.00	21 248002	75.50	21 248003	174.50	21 248004	65.00	21 250001	18880.00
21 250002	1800.00	21 250003	2500.00	21 250004	6500.00	21 250005	3500.00	21 251001	1120.00	21 251002	399.00
21 251003	251.00	21 251004	251.00	21 251005	330.00	21 251006	285.00	21 251007	285.00	21 251008	285.00
21 251009	253.00	21 251010	420.00	21 251011	490.00	21 251012	355.00	21 251013	330.00	21 251014	85.00
21 252001	339.00	21 252002	80.00	21 252003	319.00	21 252004	418.00	21 253001	10.00	21 253002	10.00
21 253008	79.00	21 254001	20.00	21 254002	38.00	21 254003	59.90	21 254004	21.00	21 254005	7.50
21 254006	64.00	21 254007	15.00	21 254008	46.00	21 254009	81.00	21 255001	81.00	21 255002	9400.62
21 255002	7517.96	21 255003	4867.79	21 255004	8662.75	21 255005	4895.88	21 255006	13306.00	21 256001	2000.00
21 256002	2075.										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 026008	110.59	22 027002	197.50	22 027004	325.00	22 027010	190.00	22 028001	149.90	22 028002	439.00
22 028003	120.00	22 028004	85.75	22 028005	90.00	22 028006	84.00	22 028007	120.00	22 028008	84.52
22 028009	99.90	22 028010	329.00	22 028011	325.00	22 028012	106.25	22 028013	99.90	22 028014	77.25
22 028015	362.50	22 028016	28.00	22 028017	226.80	22 028018	606.1801	22 028019	558.74	22 028020	257.14
22 030001	65.31	22 030002	89.00	22 030003	100.00	22 030004	159.00	22 030005	159.00	22 030006	119.75
22 031001	31.15	22 031002	49.90	22 031003	31.50	22 031004	32.50	22 031005	40.50	22 031006	26.75
22 031007	67.78	22 032001	143.75	22 032002	187.50	22 032003	191.67	22 032004	119.57	22 032005	125.00
22 032006	199.4409	22 033001	99.79	22 033011	70.50	22 033013	63.4401	22 033001	33.00	22 034002	68.00
22 034003	29.50	22 034004	22.50	22 034005	22.00	22 035001	204.00	22 035002	46.82	22 035003	480.00
22 035004	28.71	22 036001	185.72	22 036002	239.58	22 036003	253.57	22 036004	75.00	22 036005	178.57
22 037001	199.25	22 037002	99.00	22 037003	170.00	22 037004	80.00	22 037005	145.00	22 037006	191.88
22 038001	170.66	22 038002	312.50	22 038003	203.00	22 038004	263.16	22 039001	131.00	22 039002	222.50
22 039003	216.88	22 039004	175.00	22 039005	180.00	22 040001	360.00	22 040002	157.00	22 040003	22.50
22 040004	188.95	22 041001	63.18	22 041005	86.00	22 041021	83.99	22 041025	80.00	22 042001	48.13
22 042002	35.31	22 042003	44.23	22 042004	43.00	22 042005	35.00	22 042006	87.27	22 042007	75.90
22 042008	50.47	22 043001	90.00	22 043002	60.00	22 043003	84.80	22 043004	68.85	22 043005	90.96
22 043006	48.00	22 044001	258.89	22 044002	286.66	22 044003	244.44	22 044004	238.89	22 044005	250.00
22 044006	155.56	22 045001	74.00	22 045002	56.50	22 045003	78.75	22 045006	68.00	22 046001	122.50
22 046002	71.25	22 046003	90.00	22 046004	130.00	22 047001	40.00	22 047002	46.50	22 047003	36.00
22 047004	27.75	22 048003	8.25	22 048010	11.00	22 049001	10.25	22 048003	11.75	22 049001	56.00
22 049002	67.50	22 049003	55.50	22 049004	56.45	22 049005	48.75	22 050001	16.95	22 050002	35.52
22 050003	32.50	22 050004	29.65	22 050005	35.25	22 050006	41.50	22 051004	22.75	22 051007	29.00
22 051008	23.25	22 051009	21.75	22 051011	21.00	22 051014	22.00	22 052001	30.00	22 052003	24.25
22 052006	25.00	22 053001	44.00	22 053002	48.50	22 053003	48.00	22 053004	77.00	22 053005	80.00
22 054001	64.90	22 054002	48.75	22 054003	24.00	22 054004	23.20	22 054005	22.75	22 054006	21.75
22 054007	52.50	22 054008	47.50	22 054009	50.00	22 055001	30.00	22 055002	18.00	22 055004	21.50
22 056001	14.95	22 056002	15.00	22 056003	13.50	22 056004	13.48	22 056005	13.25	22 056006	11.50
22 056007	17.00	22 056008	12.50	22 056009	21.90	22 057001	37.40	22 057002	92.40	22 057003	110.00
22 057004	80.00	22 057005	87.00	22 057006	120.00	22 057007	74.00	22 057008	89.00	22 057009	11.00
22 058001	57.32	22 058002	127.75	22 058003	220.00	22 058004	66.95	22 059001	26.25	22 059002	11.00
22 059003	27.90	22 059004	34.50	22 059005	100.00	22 059006	156.94	22 059007	140.00	22 059008	20.75
22 059009	150.15	22 059010	78.70	22 059011	21.90	22 059012	28.11	22 059013	32.55	22 059014	30.50
22 059015	79.90	22 059016	24.25	22 059017	25.90	22 059018	34.25	22 059019	16.95	22 060001	16.00
22 060002	20.00	22 060003	24.25	22 060004	20.75	22 060005	22.00	22 061001	17.75	22 061002	36.50
22 061003	15.50	22 061004	14.25	22 061005	25.75	22 061006	14.50	22 061007	26.50	22 061008	19.25
22 061009	12.00	22 062001	10.75	22 062002	12.00	22 063001	16.00	22 063002	46.00	22 063003	22.00
22 063003	37.00	22 063004	51.25	22 064001	127.40	22 064002	190.00	22 064003	160.00	22 064004	171.50
22 064005	130.00	22 065001	52.50	22 065002	46.75	22 065003	66.25	22 065004	62.00	22 065005	97.50
22 066001	70.83	22 066002	46.51	22 066003	74.42	22 066004	180.00	22 066005	169.77	22 067001	36.50
22 067002	29.00	22 067003	26.50	22 067004	25.25	22 067005	18.00	22 067006	30.00	22 067007	27.56
22 068009	26.51	22 068011	35.00	22 068016	33.66	22 068024	30.68	22 068027	30.00	22 069001	39.94
22 069002	24.54	22 069003	35.34	22 069004	35.51	22 069005	34.02	22 070001	17.18	22 070002	15.50
22 070003	25.50	22 070004	21.25	22 070005	23.50	22 070006	34.25	22 070007	22.15	22 071001	32.50
22 071011	15.75	22 071012	16.00	22 071013	16.00	22 072004	43.30	22 072005	46.25	22 072007	22.09
22 072008	150.00	22 073001	62.00	22 073002	30.75	22 073003	34.25	22 073004	60.00	22 073005	51.75
22 073006	42.75	22 073007	20.50	22 073008	51.25	22 074001	328.13	22 074002	400.00	22 074003	437.50
22 074004	476.19	22 074005	233.33	22 074006	577.78	22 074007	47.00	22 075001	15.50	22 075002	18.43
22 075003	21.50	22 075004	24.50	22 075005	16.00	22 075006	19.75	22 076001	16.75	22 076002	15.00
22 076003	15.13	22 076004	14.00	22 076005	14.00	22 076006	18.00	22 076007	42.00	22 076008	61.00
22 077004	43.90	22 077005	240.00	22 078001	17.00	22 078002	23.50	22 078003	18.00	22 078004	15.50
22 078005	18.00	22 078006	16.00	22 078007	15.00	22 079001	34.50	22 079002	37.43	22 079003	75.00
22 079004	130.00	22 079005	39.00	22 079006	28.50	22 079007	110.00	22 079008	51.50	22 080004	30.50
22 080005	17.00	22 080007	121.00	22 080008	67.00	22 080009	61.00	22 081001	78.00	22 081002	199.00
22 081005	25.00	22 081006	28.65	22 081007	32.50	22 081008	65.00	22 082001	24.44	22 082002	27.78
22 082003	23.33	22 082004	30.00	22 082005	24.25	22 082006	26.30	22 082007	25.70	22 082008	31.11
22 083001	154.06	22 083002	184.38	22 083003	21.20	22 083004	111.43	22 084001	141.67	22 084002	200.01
22 084003	197.00	22 084004	200.00	22 084005	138.00	22 084006	195.00	22 084007	264.90	22 084008	158.54
22 084009	22.00	22 084010	25.48	22 084011	203.13	22 084012	110.00	22 084013	82.44	22 084014	24.50
22 084015	155.00	22 084016	3.14	22 085001	119.60	22 085002	185.30	22 085003	235.66	22 085004	108.97
22 086001	35.00	22 086002	85.80	22 086003	60.56	22 086004	1178.46	22 086005	35.00	22 087001	5.00
22 087002	45.00	22 087003	44.33	22 088001	44.33	22 088002	20.00	22 088003	40.00	22 088004	407.76
22 088005	155.45	22 088006	335.00	22 088007	532.74	22 088008	16.00	22 089001	92.31	22 089002	101.92
22 089003	100.00	22 089004	91.67	22 090006	561.12	22 090008	123.53	22 090009	91.30	22 091001	90.67
22 091002	113.04	22 091003	107.76	22 091004	94.16	22 092001	107.08	22 092002	63.64	22 092003	118.52
22 092004	42.14	22 093001	26.43	22 093002	12.63	22 093003	38.00	22 093004	38.00	22 093005	159.54
22 094001	29.00	22 094002	408.33	22 094003	145.57	22 094004	131.82	22 094005	180.00	22 094006	26.92
22 094007	262.50	22 095001	23.00	22 095002	41.15	22 095003	31.59	22 095004	28.00	22 095005	36.00
22 096001	1038.04	22 096002	1050.22	22 096003	1571.43	22 096004	941.18	22 096005	1505.88	22 096006	400.00
22 096007	1260.90	22 097001	316.51	22 097002	336.00	22 097003	152.00	22 098001	264.90	22 098002	182.61
22 098003	25.00	22 098004	32.77	22 099001	33.15	22 099002	12.00	22 099003	15.83	22 099004	18.88
22 099005	2.60	22 099006	18.33	22 099007	1.10	22 099008	12.67	22 099009	14.40	22 100012	32.96
22 100016	31.82	22 100017	35.00	22 101001	99.37	22 101002	46.30	22 101003	41.00	22 102001	92.70
22 102002	15.70	22 102003	15.70	22 102004	70.43	22 103001	396.00	22 103002	166.00	22 103003	207.76
22 103003	506.44	22 103004	254.67	22 104001	258.16	22 104002	433.32	22 104003	166.00	22 105001	366.66
22 105002	461.04	22 105003	519.00	22 105004	552.01	22 105005	384.56	22 106001	223.00	22 106002	420.00
22 106003	183.00	22 106004	857.14	22 106005	242.40	22 107001	214.66	22 107002	425.32	22 107003	227.25
22 107004	242.00	22 108001	50.16	22 108002	112.68	22 108003	35.83	22 108004	32.00	22 108005	40.65
22 109001	105.00	22 109002	89.00	22 109003	87.00	22 109004	96.00	22 109005	96.00	22 109006	103.00
22 110001	179.00	22 110002	399.00	22 110003	199.99	22 110004	129.00	22 110005	220.00	22 110006	799.00
22 110007	199.00	22 110008	449.00	22 110009	260.00	22 110010	269.00	22 110011	169.00	22 110012	799.00
22 111001	17.99	22 111002	29.00	2							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 169003	19.00	22 169004	25.00	22 169005	49.90	22 170010	218.87	22 170012	30.00	22 170013	219.00
22 170014	2552.56	22 171001	92.50	22 171002	174.00	22 171003	11.02	22 171004	96.20	22 171005	33.50
22 171006	45.00	22 172002	41.68	22 172010	20.52	22 172012	17.50	22 172013	59.90	22 172014	15.00
22 173001	11.20	22 173002	13.70	22 173003	23.65	22 173004	13.50	22 173005	23.26	22 174001	24.00
22 174002	8.00	22 174003	23.00	22 174004	3.33	22 174005	36.00	22 175001	19.36	22 175002	60.00
22 175003	150.00	22 175004	114.00	22 175005	73.00	22 176001	57.64	22 176003	42.50	22 176005	39.88
22 176018	52.00	22 177001	48.50	22 177002	75.00	22 177003	149.00	22 177004	20.00	22 177005	69.50
22 178001	93.00	22 178002	80.00	22 178003	50.00	22 178004	63.50	22 178005	57.00	22 178006	235.29
22 178007	32.29	22 178008	42.86	22 179001	20.00	22 179002	42.98	22 179003	51.00	22 179004	85.50
22 179005	115.00	22 179006	84.00	22 179007	21.00	22 180001	38.20	22 180002	13.35	22 180003	50.00
22 180004	33.51	22 180005	38.95	22 181001	37.00	22 181002	29.00	22 181003	37.33	22 181004	22.00
22 182001	39.00	22 182002	30.00	22 182003	175.50	22 182004	43.50	22 182005	42.00	22 182006	15.40
22 183001	120.00	22 183002	1000.00	22 183003	1200.00	22 183004	220.00	22 183005	350.00	22 183006	330.00
22 183007	300.00	22 183008	250.00	22 183009	350.00	22 183010	200.00	22 184001	24.00	22 184002	440.00
22 184003	129.50	22 184004	673.20	22 185001	39.00	22 185002	293.00	22 185003	315.30	22 185004	520.50
22 185005	229.00	22 185006	756.85	22 185007	684.80	22 186001	23.00	22 186002	50.00	22 186003	130.00
22 186004	167.00	22 187001	21.00	22 187002	24.50	22 187003	75.00	22 187004	545.27	22 187005	104.00
22 188001	25.00	22 188002	1787.00	22 188003	918.00	22 188004	462.00	22 189001	74.50	22 189002	85.92
22 189003	119.50	22 189004	45.00	22 189005	335.00	22 189006	32.00	22 190001	55.90	22 190002	192.00
22 190003	27.00	22 190004	175.50	22 190005	263.78	22 190006	239.00	22 190007	498.00	22 191001	581.32
22 191004	234.00	22 192001	188.15	22 192002	44.00	22 192003	363.12	22 192004	495.00	22 193001	581.32
22 193002	1020.11	22 193003	880.00	22 194001	508.00	22 194002	238.00	22 194003	151.00	22 194004	141.70
22 195001	155.00	22 195002	315.00	22 195003	595.00	22 195004	492.88	22 195005	449.00	22 195006	499.00
22 196001	131.12	22 196002	112.00	22 196003	588.00	22 196004	606.00	22 196005	299.00	22 196006	2055.00
22 196007	673.00	22 196008	243.00	22 196009	75.00	22 196010	243.70	22 196011	1409.52	22 196012	7.00
22 196013	917.00	22 196014	350.35	22 196015	1297.00	22 196016	630.00	22 196017	81.00	22 196018	1981.00
22 197001	87.00	22 197002	10.00	22 197003	27.20	22 197004	16.50	22 197005	208.00	22 197006	29.50
22 198001	2590.00	22 198002	1350.00	22 198003	1749.90	22 198004	36230.00	22 198005	199.00	22 198006	1000.00
22 199001	1000.00	22 199002	800.00	22 199003	300.00	22 199004	400.00	22 199005	350.00	22 199006	850.00
22 199007	800.00	22 199008	800.00	22 199009	400.00	22 199010	600.00	22 199011	250.00	22 200001	3500.00
22 200002	1800.00	22 200003	4000.00	22 200004	600.00	22 200005	350.00	22 200006	200.00	22 201001	3500.00
22 201002	1000.00	22 201003	11000.00	22 201004	7500.00	22 201005	1500.00	22 201006	108.00	22 201007	130.00
22 202004	800.00	22 202005	1020.00	22 203001	26700.00	22 203002	15000.00	22 203003	11000.00	22 203004	20000.00
22 204001	30010.00	22 204002	30000.00	22 204003	1000.00	22 205001	149.00	22 205002	300.00	22 205003	358.00
22 206001	379900.00	22 206002	409990.00	22 206003	378000.00	22 206004	547000.00	22 206005	958900.00	22 206006	610900.00
22 206007	523990.00	22 206008	409790.00	22 206009	650300.00	22 206010	362390.00	22 206011	613190.00	22 206012	49900.00
22 207001	28999.00	22 207002	35490.00	22 207003	5749.00	22 207004	39989.99	22 207005	380.00	22 208002	563.27
22 208003	4813.77	22 208004	4998.00	22 208005	1370.00	22 209001	2750.00	22 209002	3190.00	22 209003	2600.00
22 209004	225.00	22 210001	799.00	22 210002	3989.00	22 210003	1769.10	22 210004	1699.00	22 210005	1999.00
22 210006	1100.00	22 211001	1186.50	22 211002	293.00	22 211003	330.00	22 211004	115.00	22 211005	350.00
22 211005	248.00	22 211006	1050.00	22 211007	850.00	22 211008	75.00	22 211009	75.00	22 211010	75.00
22 212001	126.85	22 212002	209.21	22 212003	137.42	22 212004	103.60	22 212005	380.00	22 212006	425.16
22 213001	112.72	22 214001	100.12	22 215001	65.00	22 215002	100.00	22 215003	60.00	22 215004	141.09
22 215005	630.00	22 215006	140.00	22 215007	80.00	22 216001	1500.00	22 216002	11200.00	22 216003	700.00
22 216004	4260.00	22 216005	2760.00	22 216006	479.00	22 216007	500.00	22 217001	6000.00	22 217002	280.00
22 218047	146.00	22 218062	178.00	22 218063	178.00	22 218067	43.00	22 219001	25.00	22 219002	20.00
22 219003	20.00	22 219004	25.00	22 220001	2288.00	22 220002	125.00	22 220003	1942.00	22 222001	850.00
22 222002	378.00	22 222003	32.00	22 222004	299.00	22 222005	30.00	22 222006	208.00	22 222007	284.00
22 222008	370.00	22 223001	12.00	22 223002	12.00	22 223003	12.00	22 223004	12.00	22 223005	12.00
22 224002	12.00	22 224003	12.00	22 224004	11.00	22 225001	50.00	22 225002	40.00	22 225003	60.00
22 225004	50.00	22 227001	14891.50	22 227002	1779.13	22 227003	2151.00	22 227004	1179.56	22 228001	101.22
22 230001	99.88	22 230002	5499.00	22 230003	7499.25	22 230004	1299.00	22 230005	13499.00	22 230006	1994.00
22 230006	992.90	22 230007	1900.00	22 230008	1879.90	22 230009	2799.00	22 230010	199.00	22 230011	38.00
22 230012	5499.00	22 230013	1499.00	22 230014	1899.00	22 230015	1999.00	22 230016	1799.00	22 231001	9469.00
22 231002	8490.00	22 231003	9312.40	22 231004	9312.40	22 231005	3749.00	22 231006	8645.00	22 232001	100.00
22 233001	100.37	22 234001	349.00	22 235001	92.95	22 236001	339.00	22 236002	239.00	22 236003	269.00
22 236004	169.00	22 237001	239.00	22 238001	179.00	22 238002	179.00	22 238003	179.00	22 238004	179.00
22 238001	2399.00	22 238002	2399.00	22 238003	30.00	22 238004	8819.00	22 238005	16999.15	22 238006	100.00
22 238007	300.00	22 238008	30.00	22 238009	2495.00	22 238010	3799.00	22 239001	11499.00	22 239002	11999.00
22 239003	1645.00	22 239004	11990.00	22 239005	1799.00	22 239006	9599.00	22 239007	8770.57	22 240001	563.00
22 240002	399.00	22 240003	179.00	22 241001	299.00	22 241002	749.00	22 241003	380.00	22 241004	38.00
22 241005	869.90	22 241006	599.00	22 241007	1399.00	22 241008	499.00	22 241009	299.00	22 241010	319.00
22 241011	1190.00	22 241012	999.90	22 242001	83.50	22 242002	5299.00	22 242003	450.00	22 242004	100.00
22 242005	240.00	22 242006	59.99	22 242007	130.00	22 242008	100.00	22 242009	250.00	22 242010	420.00
22 242011	200.00	22 243001	97.39	22 243002	97.39	22 243003	115.50	22 243004	26.00	22 243005	26.00
22 244002	135.00	22 244003	350.00	22 245001	850.00	22 245002	240.00	22 245003	500.00	22 246001	50.00
22 246002	75.00	22 246003	65.00	22 246004	85.00	22 246005	600.00	22 246006	40.00	22 246007	40.00
22 246009	90.00	22 247001	5591.20	22 247002	99.00	22 247003	2299.00	22 247004	190.00	22 247005	1350.00
22 247006	950.00	22 247007	1290.00	22 247008	1290.00	22 247009	5072.10	22 247010	5599.00	22 247011	38.00
22 247012	5499.00	22 247013	2100.00	22 247014	11996.26	22 247015	750.00	22 247016	2200.00	22 247017	9500.00
22 248001	70.00	22 248002	71.00	22 248003	60.00	22 248004	81.00	22 248005	92.50	22 249005	40.00
22 249007	50.00	22 249009	10.00	22 250001	400.00	22 250008	2500.00	22 250010	7500.00	22 250011	1559.09
22 250012	1784.94	22 251001	340.00	22 251002	310.00	22 251003	310.00	22 251004	1208.00	22 251005	365.00
22 251006	1680.00	22 251007	195.00	22 251008	330.00	22 251009	465.00	22 251010	445.00	22 251011	490.00
22 251012	1685.00	22 251013	490.00	22 251014	1552.00	22 252001	380.00	22 252002	400.00	22 252003	250.00
22 253002	700.00	22 253003	13.00	22 253004	1600.00	22 253010	10.00	22 253011	1825.00	22 253012	479.00
22 254001	60.00	22 254002	60.25	22 254003	42.93	22 254004	36.45	22 254005	36.45	22 254006	36.45
22 254007	7.00	22 254008	11.72	22 254009	150.00	22 254010	22.00	22 255001	3480.50	22 255002	2370.14
22 255003	1727.08	22 255004									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 018011	220.00	23 018012	158.00	23 018013	170.00	23 018014	180.00	23 018015	145.50	23 018016	190.09
23 018017	151.44	23 018018	206.00	23 018019	200.00	23 018020	419.00	23 018021	240.00	23 018022	240.00
23 018023	260.00	23 018024	266.00	23 018025	277.18	23 018026	200.00	23 018027	240.00	23 018028	200.00
23 018029	180.00	23 018030	200.00	23 018031	200.00	23 018032	190.03	23 018033	170.03	23 018034	170.00
23 018035	230.00	23 018036	180.00	23 018037	240.00	23 018038	148.00	23 018039	230.00	23 018040	270.00
23 018041	250.00	23 018042	270.00	23 018043	210.00	23 018044	360.00	23 019001	165.00	23 019002	329.00
23 019003	171.46	23 019004	182.00	23 019005	99.00	23 019006	170.00	23 019007	110.00	23 019008	100.00
23 019009	89.50	23 020001	170.50	23 020002	155.11	23 020003	96.00	23 020004	168.77	23 020005	110.00
23 020006	120.00	23 020005	170.00	23 020006	155.00	23 020007	120.00	23 020008	93.00	23 020009	11.37
23 021001	219.75	23 021002	323.00	23 021003	270.00	23 021004	350.00	23 021005	160.00	23 021006	270.00
23 021007	98.13	23 021008	138.00	23 021009	100.00	23 021010	115.00	23 021011	233.00	23 022001	125.00
23 022002	96.90	23 022003	45.00	23 022004	76.50	23 022005	36.00	23 022006	81.23	23 022007	184.00
23 022008	77.00	23 022009	85.00	23 022010	64.00	23 022011	83.25	23 022012	82.00	23 022013	122.50
23 022014	68.75	23 022015	85.00	23 022016	68.75	23 022017	55.00	23 022018	130.00	23 022019	68.00
23 022020	85.00	23 022021	35.88	23 022022	32.25	23 022023	42.00	23 022024	71.25	23 022025	105.00
23 022026	70.00	23 022027	50.00	23 023001	51.21	23 023002	137.50	23 023003	70.05	23 023004	52.00
23 023005	60.00	23 023006	69.00	23 023007	46.25	23 023008	59.93	23 024001	370.00	23 024002	170.00
23 024003	632.36	23 024004	150.00	23 024005	220.00	23 024006	247.65	23 025001	115.50	23 025002	75.00
23 025003	85.00	23 025004	65.00	23 025005	110.00	23 025006	114.50	23 025007	120.00	23 025008	83.50
23 026001	87.63	23 026002	76.32	23 026003	180.45	23 026004	142.86	23 026005	187.07	23 026006	270.27
23 026007	168.61	23 026008	176.69	23 026009	161.54	23 026010	180.45	23 026011	112.94	23 026012	210.00
23 026013	391.67	23 026014	84.62	23 027003	135.00	23 027007	213.00	23 027009	164.00	23 027012	210.00
23 028001	120.00	23 028002	358.25	23 028003	104.00	23 028004	89.90	23 028005	72.48	23 028006	68.15
23 028007	160.00	23 028008	89.90	23 028009	175.13	23 028010	137.50	23 028011	175.00	23 028012	74.90
23 028013	451.50	23 028014	125.50	23 028015	170.00	23 028016	320.25	23 028017	120.00	23 028018	170.00
23 028019	95.00	23 028020	124.00	23 028021	58.50	23 028022	315.00	23 028023	110.00	23 028024	134.00
23 028025	322.00	23 028026	135.00	23 028027	102.00	23 028028	85.00	23 029001	208.21	23 029002	236.07
23 029003	329.00	23 029004	5607.11	23 029005	116.00	23 029006	34.00	23 030001	340.00	23 030002	330.77
23 030002	105.52	23 030003	40.00	23 030004	100.00	23 030005	68.00	23 030006	80.00	23 030007	120.00
23 030008	125.00	23 030009	294.12	23 030010	96.67	23 030011	81.88	23 030012	40.00	23 030013	80.00
23 030014	88.00	23 030015	100.00	23 030016	294.12	23 030017	120.00	23 030018	95.83	23 030019	40.00
23 030020	20.00	23 030021	78.45	23 030022	75.13	23 030023	32.00	23 030024	57.50	23 030025	37.50
23 031005	27.50	23 031006	34.00	23 031007	52.00	23 031008	40.00	23 032001	251.29	23 032002	261.89
23 032003	215.22	23 032004	291.67	23 033001	55.29	23 033002	69.45	23 033008	66.67	23 033009	90.44
23 034001	28.00	23 034002	22.32	23 034003	26.11	23 034004	42.37	23 034005	30.83	23 034006	20.00
23 034007	35.00	23 035003	35.00	23 035004	32.00	23 035005	206.00	23 035006	30.00	23 035007	47.50
23 035008	37.50	23 035009	83.02	23 035010	430.00	23 035011	320.00	23 035012	1097.29	23 036001	102.00
23 036002	260.42	23 036003	166.07	23 036004	183.33	23 036005	230.90	23 036006	205.71	23 037001	125.63
23 037002	143.75	23 037003	110.00	23 037004	116.73	23 037005	40.00	23 037006	140.00	23 037007	95.00
23 037008	169.18	23 038001	290.00	23 038002	296.00	23 038003	210.00	23 038004	168.00	23 038005	250.00
23 038006	190.00	23 038007	140.00	23 039001	160.00	23 039002	238.75	23 039003	142.50	23 039004	215.00
23 039005	170.50	23 039006	72.50	23 039007	135.00	23 039008	114.00	23 039009	160.00	23 039010	152.00
23 040001	240.00	23 040002	457.65	23 040003	151.50	23 040004	290.00	23 040005	255.56	23 040006	140.00
23 040007	238.12	23 040008	278.22	23 040009	150.00	23 040010	152.00	23 040011	170.00	23 040012	130.00
23 041002	48.28	23 041003	40.00	23 041008	56.50	23 041009	54.55	23 041014	125.00	23 041017	61.36
23 042001	46.00	23 042002	62.50	23 042003	89.90	23 042004	127.78	23 042005	366.66	23 042006	50.00
23 042007	277.78	23 042008	42.50	23 042009	50.74	23 043001	58.00	23 043002	127.01	23 043003	60.00
23 043004	40.00	23 043005	52.40	23 043006	70.00	23 043007	46.00	23 043008	46.00	23 043009	191.00
23 044002	233.33	23 044003	277.78	23 044004	244.44	23 045003	67.75	23 045005	65.00	23 045009	70.00
23 046001	89.00	23 046002	104.19	23 046003	140.00	23 046004	75.25	23 046005	77.50	23 046006	94.00
23 046007	89.50	23 046008	97.50	23 046009	95.00	23 047001	36.50	23 047002	37.25	23 047003	46.00
23 047004	32.00	23 047005	45.75	23 047006	43.75	23 047007	35.00	23 047008	37.50	23 047009	11.00
23 047010	40.00	23 048004	16.50	23 048005	24.00	23 048007	24.50	23 048008	37.50	23 048009	20.00
23 048013	30.00	23 049001	38.98	23 049002	97.50	23 049003	38.88	23 049004	62.50	23 049005	41.75
23 049006	51.00	23 049007	59.80	23 049008	40.00	23 049009	54.25	23 050001	27.65	23 050002	26.88
23 050003	21.00	23 050004	24.00	23 050005	20.00	23 050006	20.00	23 050007	25.00	23 050008	25.00
23 050009	22.00	23 050010	22.00	23 050011	19.50	23 051004	35.00	23 051005	23.75	23 051009	24.00
23 051010	20.00	23 051011	30.50	23 052007	30.00	23 052012	24.50	23 052013	27.00	23 053001	62.50
23 053002	47.00	23 053003	48.00	23 053004	45.00	23 053005	62.50	23 053006	52.00	23 053007	56.00
23 053008	61.00	23 053009	21.00	23 054001	21.00	23 054002	24.00	23 054003	18.00	23 054004	11.00
23 054005	25.00	23 054006	22.00	23 055002	18.50	23 055008	25.00	23 055012	20.00	23 056001	14.75
23 056002	14.38	23 056003	12.00	23 056004	14.35	23 056005	13.50	23 056006	12.25	23 056007	9.25
23 056008	12.50	23 056009	15.00	23 056010	10.50	23 057001	113.54	23 057002	89.80	23 057003	110.00
23 057004	109.74	23 057005	133.08	23 057006	11.25	23 057007	117.75	23 057008	120.00	23 057009	133.08
23 057010	85.00	23 058001	82.50	23 058002	100.00	23 058003	94.12	23 058004	181.80	23 058005	220.78
23 058006	300.00	23 058007	313.00	23 058008	51.35	23 058009	80.00	23 058010	120.00	23 058011	48.78
23 058012	80.00	23 058013	160.00	23 058014	190.91	23 058015	130.00	23 059001	26.00	23 059002	27.38
23 059003	30.00	23 059004	31.75	23 059005	73.00	23 059006	95.00	23 059007	34.00	23 059008	39.00
23 059009	89.00	23 059010	22.25	23 059011	27.25	23 059012	30.00	23 059013	29.00	23 059014	25.50
23 059015	18.00	23 059016	112.50	23 059017	40.00	23 059018	36.00	23 059019	36.00	23 059020	42.50
23 059021	55.00	23 059022	140.00	23 059023	22.00	23 059024	50.00	23 059025	44.00	23 059026	46.90
23 059027	24.00	23 059028	94.85	23 060001	74.00	23 060002	16.00	23 060003	17.00	23 060004	11.00
23 060004	16.50	23 060005	22.50	23 060009	19.00	23 060011	17.50	23 061001	26.10	23 061002	22.85
23 061003	13.50	23 061004	25.00	23 061005	12.00	23 061006	17.00	23 061007	13.50	23 061008	35.25
23 061009	36.00	23 061010	35.25	23 061011	16.25	23 062001	22.00	23 062002	34.90	23 062003	35.40
23 062004	27.00	23 062005	28.00	23 062006	28.00	23 062007	28.00	23 062008	28.00	23 062009	33.00
23 063001	65.40	23 063002	66.40	23 063003	29.00	23 063004	36.75	23 063005	28.75	23 063006	33.00
23 063007	40.00	23 063008	34.00	23 063009	34.00	23 063010	25.50	23 064001	299.00	23 064002	239.00
23 064003	200.00	23 064004	300.00	23 064005	180.00	23 064006	210.00	23 064007	178.75	23 064008	160.00
23 064009	170.00	23 065001	35.00	23 065002	66.00	23 065003	66.00	23 065004	50.83	23 065005	30.00
23 065006											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 110006	249.00	23 110007	199.00	23 110008	476.75	23 110009	150.00	23 110010	80.00	23 110011	68.65
23 111001	164.25	23 111002	249.00	23 111003	129.00	23 111004	59.90	23 111005	39.00	23 111006	89.90
23 111007	349.00	23 111008	299.00	23 111009	15.00	23 111010	174.13	23 111011	119.00	23 111012	299.00
23 111013	54.99	23 112001	179.00	23 112002	24.90	23 112003	24.90	23 112004	49.79	23 112005	49.79
23 120006	149.99	23 120007	399.00	23 120008	149.99	23 120009	35.00	23 120010	261.75	23 120011	89.62
23 130003	59.90	23 130004	97.27	23 130005	79.00	23 130006	179.00	23 130007	32.07	23 130008	76.97
23 140001	169.00	23 140002	424.15	23 140003	249.00	23 140004	479.00	23 140005	899.00	23 140006	379.90
23 140007	499.00	23 140008	499.00	23 140009	299.00	23 140010	250.00	23 140011	398.60	23 140012	179.00
23 140013	69.00	23 140014	1049.13	23 140015	699.00	23 140016	799.00	23 140017	47.59	23 140018	329.00
23 150003	961.63	23 150004	349.00	23 150005	1124.25	23 150006	279.99	23 150007	349.00	23 150008	329.00
23 160005	304.00	23 160006	309.00	23 160007	649.00	23 160008	599.00	23 160009	379.90	23 160010	1099.00
23 160011	339.00	23 160012	253.11	23 160013	399.00	23 160014	399.00	23 160015	399.00	23 160016	399.00
23 170004	239.00	23 170005	249.99	23 170006	279.90	23 170007	399.00	23 170008	629.00	23 170009	299.00
23 170010	319.00	23 170011	480.00	23 170012	220.00	23 170013	279.00	23 170014	189.00	23 170015	299.00
23 180004	99.50	23 180005	399.00	23 180006	261.75	23 180007	299.00	23 180008	229.90	23 180009	219.90
23 180010	289.00	23 180011	189.09	23 180012	119.34	23 180013	178.75	23 180014	335.56	23 180015	199.00
23 190008	349.00	23 190011	299.00	23 190012	649.00	23 190013	399.00	23 190014	289.00	23 190015	299.90
23 190023	949.00	23 190024	799.00	23 190025	350.00	23 190026	2299.00	23 190027	849.00	23 190028	450.00
23 190036	305.73	23 190037	1399.00	23 190038	466.51	23 190039	299.00	23 190040	824.25	23 190041	149.90
23 200004	229.00	23 200005	299.00	23 200006	349.00	23 200007	199.00	23 200008	149.90	23 200009	169.00
23 220010	35.00	23 220011	29.99	23 220012	427.25	23 220013	199.00	23 220014	199.00	23 220015	119.90
23 221006	369.00	23 221007	299.00	23 221008	259.00	23 221009	565.26	23 221010	1290.00	23 221011	54.00
23 221012	550.00	23 221013	890.00	23 221014	320.00	23 221015	89.00	23 221016	80.00	23 221017	179.00
23 221018	389.00	23 221019	449.00	23 221020	599.00	23 221021	599.00	23 221022	227.70	23 221023	189.00
23 222003	24.99	23 222004	224.25	23 222005	139.00	23 222006	524.25	23 222007	34.90	23 222008	119.00
23 222009	19.99	23 222010	399.00	23 222011	139.00	23 222012	49.90	23 222013	269.00	23 222014	149.00
23 222015	148.59	23 222016	52.13	23 222017	34.90	23 222018	69.00	23 222019	109.00	23 222020	169.00
23 222021	66.00	23 222022	49.00	23 222023	79.00	23 222024	169.00	23 222025	149.00	23 222026	349.00
23 230002	429.00	23 230003	149.00	23 230004	199.00	23 230005	89.00	23 230006	49.00	23 230007	339.50
23 240002	2199.00	23 240003	1349.00	23 240004	1299.00	23 240005	3499.30	23 240006	1799.00	23 240007	760.00
23 250002	1120.00	23 250003	1200.00	23 250004	379.97	23 250005	880.00	23 250006	59.99	23 250007	1300.00
23 260001	1449.00	23 260002	1260.00	23 260003	88.25	23 260004	550.00	23 260005	902.56	23 260006	19.99
23 260007	99.90	23 260008	199.00	23 260009	299.00	23 260010	379.00	23 260011	699.00	23 260012	399.53
23 260013	741.75	23 260014	480.00	23 260015	220.00	23 260016	1099.00	23 260017	486.75	23 260018	499.00
23 270003	459.00	23 270004	170.74	23 270005	874.13	23 270006	199.00	23 270007	619.00	23 270008	299.00
23 270009	899.00	23 270010	319.00	23 270011	749.00	23 270012	143.80	23 270013	799.00	23 270014	429.00
23 280007	239.00	23 280008	65.00	23 280009	199.00	23 280010	674.25	23 280011	399.00	23 280012	119.99
23 290010	399.00	23 290011	259.00	23 290012	144.00	23 290013	224.25	23 290014	290.00	23 290015	149.00
23 310001	135.00	23 310002	33.00	23 310003	30.00	23 310004	85.00	23 310005	80.00	23 310006	80.00
23 320004	1320.00	23 320005	45.00	23 320006	70.00	23 320007	129.00	23 320008	129.00	23 320009	189.00
23 330004	399.00	23 330005	89.00	23 330006	320.00	23 330007	149.00	23 330008	1299.00	23 330009	1499.25
23 340003	1424.25	23 340004	1849.00	23 340005	279.50	23 340006	1224.90	23 340007	729.90	23 340008	189.50
23 350002	711.75	23 350003	475.00	23 350004	396.75	23 350005	400.00	23 350006	1149.90	23 350007	659.25
23 360002	550.00	23 360003	999.90	23 360004	469.00	23 360005	429.00	23 360006	489.00	23 360007	275.00
23 360008	979.00	23 360009	1299.00	23 360010	1499.25	23 360011	275.00	23 360012	355.00	23 360013	119.00
23 370007	335.01	23 370008	105.62	23 370009	90.00	23 370010	80.48	23 370011	176.00	23 370012	999.00
23 380001	105.48	23 380002	800.00	23 380003	30.00	23 380004	500.00	23 380005	700.00	23 380006	200.00
23 410002	25.00	23 410003	250.00	23 410004	250.00	23 410005	352.00	23 410006	352.00	23 410007	189.15
23 420003	1133.85	23 420004	730.88	23 420005	1344.79	23 420006	1521.72	23 420007	400.00	23 420008	900.00
23 430005	250.00	23 430006	1300.00	23 430007	600.00	23 430008	32.63	23 430009	65.25	23 430010	97.88
23 440004	137.58	23 440005	177.28	23 440006	247.54	23 440007	363.66	23 440008	479.78	23 440009	595.89
23 440010	719.00	23 440011	212.00	23 440012	3073.00	23 440013	3799.00	23 440014	749.00	23 440015	749.00
23 440016	8883.27	23 440017	9246.41	23 440018	11062.10	23 440019	12877.79	23 440020	14693.48	23 440021	16509.17
23 440022	18324.86	23 440023	20140.55	23 440024	21956.24	23 440025	23771.93	23 440026	25587.62	23 440027	201.10
23 440028	34362.20	23 440029	4525.61	23 440030	6341.30	23 440031	6704.44	23 440032	27403.31	23 440033	29219.00
23 440034	36491.45	23 440035	43744.52	23 440036	51007.08	23 440037	57295.49	23 440038	7199.87	23 440039	1034.41
23 460001	310.14	23 460002	671.00	23 460003	147002.00	23 460004	2195.00	23 460005	3999.00	23 460006	5200.00
23 470006	8019.00	23 470007	8324.00	23 470008	18299.50	23 470009	4100.00	23 470010	15184.00	23 470011	5450.00
23 470012	13806.98	23 470013	14195.40	23 470014	9599.00	23 470015	12499.00	23 470016	17068.76	23 470017	25999.00
23 480006	27423.00	23 480007	2149.00	23 480008	699.00	23 480009	2699.00	23 480010	13292.00	23 480011	15.00
23 500002	499.00	23 500003	4672.22	23 500004	2238.89	23 500005	3534.00	23 500006	2159.00	23 500007	4690.00
23 500008	2899.00	23 500009	18095.00	23 500010	9999.00	23 500011	8939.72	23 500012	15049.93	23 500013	6490.00
23 510006	12336.63	23 510007	19747.00	23 510008	35779.00	23 510009	22497.00	23 510010	11598.00	23 510011	10499.00
23 520003	13990.00	23 520004	7900.00	23 520005	15200.00	23 520006	9810.00	23 520007	14209.00	23 520008	1034.41
23 530001	299.00	23 530002	599.00	23 530003	1450.00	23 530004	899.00	23 530005	899.00	23 530006	629.00
23 530007	1250.00	23 530008	309.00	23 530009	899.00	23 530010	349.00	23 530011	649.00	23 530012	140.00
23 540001	349.00	23 540002	849.00	23 540003	299.00	23 540004	399.00	23 540005	229.00	23 540006	199.00
23 550006	249.00	23 550007	125.00	23 550008	125.00	23 550009	135.99	23 550010	105.99	23 550011	749.00
23 550017	29.00	23 550018	10967.80	23 550019	6057.50	23 550020	12636.46	23 550021	7199.00	23 550022	749.00
23 570002	1675.00	23 570003	1140.00	23 570004	1499.00	23 570005	4799.00	23 570006	9999.00	23 570007	12667.51
23 580004	11779.38	23 580005	5299.00	23 580006	6749.00	23 580007	1640.00	23 580008	1399.00	23 580009	1690.00
23 590004	1619.01	23 590005	1619.01	23 590006	3876.58	23 590007	2699.00	23 590008	2699.00	23 590009	2699.00
23 600003	10499.00	23 600004	9240.00	23 600005	9849.00	23 600006	3099.00	23 600007	7749.00	23 600008	11199.00
23 610002	9189.00	23 610003	14490.00	23 610004	6999.00	23 610005	13101.03	23 610006	9299.00	23 610007	10099.46
23 620002	3860.10	23 620003	760.89	23 620004	1250.00	23 620005	876.03	23 620006	890.00	23 620007	1830.32
23 630002	1599.00	23 630003	1799.00	23 630004	123.00	23 630005	271.20	23 630006	1149.00	23 630007	119.00
23 640002	431.52	23 640003	379.00	23 640004	1032.76	23 640005	229.00	23 640006	405.00	23 640007	57.50
23 650002	54.00	23 650003	184.00	23 650004	159.20	23 650005					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 222008	345.00	23 222009	59.00	23 223001	11.00	23 223002	11.00	23 223003	11.50	23 223004	11.50
23 224001	57.00	23 224002	21.00	23 224003	13.00	23 224004	22.00	23 225001	350.00	23 225002	109.94
23 225003	70.00	23 225004	20.00	23 226001	1400.00	23 226002	1500.00	23 226003	1500.00	23 226004	2200.00
23 227001	2473.25	23 227002	4628.50	23 227003	235.00	23 227004	273.00	23 228001	81.00	23 228002	59.88
23 230001	3249.00	23 230002	5409.97	23 230003	2990.00	23 230004	5499.00	23 230005	61.00	23 230006	11.77
23 230007	747.01	23 230008	1449.00	23 230009	2290.00	23 230010	5939.10	23 230011	990.00	23 230012	399.00
23 230013	399.00	23 230014	399.00	23 230015	695.00	23 230016	346.87	23 230017	1349.00	23 230018	1189.00
23 231001	5891.00	23 231002	5910.00	23 231003	6145.00	23 231004	2740.00	23 231005	21249.00	23 231006	14290.00
23 231007	4590.00	23 231008	5562.76	23 231009	4745.00	23 231010	7746.50	23 232001	100.00	23 232002	100.48
23 234001	18.00	23 234002	400.00	23 235001	94.16	23 235002	259.00	23 236002	149.00	23 236003	269.00
23 236004	169.00	23 237001	60.00	23 237002	199.00	23 237009	139.00	23 237010	100.00	23 237011	139.00
23 238001	2500.00	23 238002	2985.25	23 238003	17.00	23 238004	6.50	23 238005	18000.00	23 238006	1309.00
23 238007	60.00	23 238008	130.00	23 238009	7.40	23 238010	1.00	23 238011	2.00	23 238012	6005.00
23 238013	5600.00	23 238014	70.00	23 238015	13910.75	23 238016	9399.00	23 239001	1024.00	23 239002	1229.00
23 239003	11549.00	23 239004	7462.65	23 239005	1399.00	23 240001	275.00	23 240002	189.00	23 240003	379.00
23 240004	229.00	23 240005	800.10	23 240006	10.29	23 240007	119.90	23 240008	364.65	23 241001	89.88
23 241002	108.11	23 241003	249.00	23 241004	305.00	23 241005	1090.68	23 241006	1499.00	23 241007	2299.00
23 241008	499.00	23 241009	1799.00	23 241010	899.00	23 241011	699.00	23 241012	1954.15	23 241013	189.00
23 241014	269.00	23 241015	449.00	23 242001	200.00	23 242002	190.00	23 242003	200.00	23 242004	55.00
23 242005	89.00	23 242006	24.00	23 242007	28.00	23 242008	99.00	23 242009	50.00	23 242010	50.00
23 243001	108.82	23 243002	148.47	23 243003	75.18	23 243004	38.65	23 243005	48.00	23 243006	60.00
23 243007	24.00	23 243008	46.00	23 244001	250.00	23 244002	280.00	23 244003	250.00	23 244004	300.00
23 245001	2350.00	23 245002	799.00	23 245003	750.00	23 245004	1000.00	23 246001	100.00	23 246002	55.00
23 246003	329.00	23 246004	390.99	23 246005	90.00	23 246006	180.00	23 246007	35.00	23 246008	8.00
23 246013	90.00	23 246014	600.00	23 246015	180.00	23 246016	90.00	23 246017	50.00	23 246018	340.00
23 247001	99.90	23 247002	1250.00	23 247003	6335.00	23 247004	229.88	23 247005	290.00	23 247006	5452.00
23 247007	1299.00	23 247008	150.00	23 247009	9075.00	23 247010	499.00	23 247011	99.00	23 247012	5999.00
23 247013	3925.00	23 247014	85.00	23 247015	1195.00	23 247016	115.00	23 247017	11581.50	23 247018	95.00
23 247019	4050.00	23 248001	95.50	23 248002	101.00	23 248003	60.00	23 248004	60.00	23 248005	60.00
23 249002	20.00	23 249003	68.00	23 249004	20.00	23 249005	20.00	23 250001	688.00	23 250009	17000.00
23 250011	21000.00	23 250012	107250.00	23 250017	2850.00	23 251001	389.00	23 251002	81.00	23 251003	81.00
23 251004	3925.00	23 251005	121.99	23 251006	465.00	23 251007	416.50	23 251008	195.00	23 251009	39.00
23 251010	420.00	23 251011	249.00	23 251012	40.00	23 251013	399.00	23 251014	399.00	23 251015	409.00
23 252001	479.00	23 252002	177.00	23 252003	161.00	23 252004	1267.73	23 252005	95.00	23 252006	328.00
23 253001	12.00	23 253004	12.00	23 253011	48.00	23 253012	101.00	23 254001	27.00	23 254002	315.00
23 254003	34.00	23 254004	24.00	23 254005	44.00	23 254006	17.00	23 254007	84.00	23 254008	51.00
23 254009	39.50	23 254010	112.00	23 254011	84.00	23 254012	99.90	23 255001	8406.50	23 255002	6020.98
23 255003	6755.50	23 255004	6416.01	23 255005	11250.43	23 255006	8666.75	23 256001	4203.33	23 256002	3182.92
23 256003	3300.00	23 256004	4027.50	23 257001	2937.50	23 257002	3883.33	23 257003	7809.17	23 257004	3740.08
23 258001	3925.00	23 258002	3741.17	23 258003	6276.67	23 258004	4926.33	23 259001	2125.00	23 259002	335.00
23 259003	7166.67	23 259004	1608.53	23 260001	12998.75	23 260002	6681.26	23 260003	21001.58	23 260004	3200.67
23 261001	1075.00	23 261002	725.00	23 261003	1166.67	23 261004	5708.33	23 262001	7483.00	23 262002	3520.00
23 262003	3900.00	23 262004	5200.00	23 263001	580.00	23 263002	750.00	23 263003	400.00	23 263004	785.00
23 263005	780.00	23 264001	350.00	23 264002	400.00	23 264003	380.00	23 264004	500.00	23 265001	115.00
23 265002	92.00	23 265003	84.00	23 265004	84.00	23 265005	115.00	23 265006	115.00	23 265007	115.00
23 265008	207.00	23 265009	81.00	23 265010	61.00	23 266001	490.00	23 266002	224.00	23 266003	208.99
23 266004	99.00	23 266005	99.00	23 266006	199.00	23 266007	245.37	23 267001	310.00	23 267002	299.00
23 267003	300.00	23 267004	145.00	23 268001	388.00	23 268002	579.00	23 268003	129.00	23 268004	544.00
23 268005	314.00	23 268006	190.00	23 268007	621.00	23 268008	621.00	23 268009	621.00	23 268010	35.00
23 268011	130.00	23 268012	174.00	23 268013	150.00	23 268014	135.00	23 268015	116.00	23 268016	105.00
23 268017	134.00	23 268018	163.00	23 268019	705.00	23 268020	399.00	23 268021	580.00	23 269001	199.00
23 269002	134.00	23 269003	70.00	23 269004	120.00	23 270001	2806.17	23 270002	950.00	23 270003	750.00
23 270004	1880.00	23 270005	1280.00	23 270006	150.00	23 270007	1428.00	23 270008	600.00	23 270009	79.00
23 270010	1550.00	23 270011	1785.00	23 270012	1375.00	23 271001	105.59	23 272001	249.00	23 272002	219.00
23 272003	649.00	23 272004	1099.00	23 272005	530.00	23 273001	550.00	23 273002	44.92	23 273003	453.25
23 273004	65.10	23 273005	289.50	23 274001	380.00	23 274002	220.00	23 274003	263.60	23 274004	266.67
23 274005	884.00	23 274006	591.25	23 275001	13.00	23 275002	64.90	23 275003	62.00	23 275004	62.00
23 274011	39.00	23 274012	21.00	23 275001	247.50	23 275002	247.50	23 275003	47.89	23 275004	185.80
23 275005	156.25	23 276001	89.50	23 276002	72.90	23 276003	80.00	23 276004	46.00	23 276005	80.00
23 276006	39.00	23 277001	184.50	23 277002	204.17	23 277003	208.33	23 277004	133.33	23 277005	266.67
23 277006	166.67	23 278001	649.00	23 278002	79.00	23 278003	40.00	23 278004	36.90	23 278005	36.90
23 279002	20.00	23 279003	38.13	23 279004	60.00	23 279005	20.00	23 279006	18.00	23 279007	20.00
23 279008	69.50	23 279009	67.00	23 280001	58.50	23 280002	110.00	23 280003	295.00	23 280004	110.00
23 280005	145.00	23 280006	130.00	23 281001	183.00	23 281002	318.00	23 281003	26.90	23 281004	23.00
23 281005	36.90	23 281006	36.90	23 281007	31.50	23 281008	47.74	23 281009	35.00	23 281010	35.00
23 281011	40.00	23 282001	120.00	23 282002	142.86	23 282003	140.00	23 282004	244.85	23 282005	251.50
23 282006	72.86	23 282007	89.86	23 282008	227.50	23 282009	192.31	23 283001	44.90	23 283002	89.25
23 283003	104.50	23 283004	40.00	23 283005	39.68	23 283006	25.00	23 283007	20.00	23 283008	36.00
23 283009	45.00	23 283010	70.00	23 283011	39.30	23 283012	39.30	23 283013	44.90	23 283014	44.90
23 284004	50.50	23 284005	28.00	23 284006	31.50	23 284007	32.00	23 285001	100.00	23 285002	180.00
23 285003	100.00	23 285004	140.00	23 286001	480.00	23 286002	1200.00	23 286003	330.00	23 286004	200.00
23 286005	799.00	23 286006	699.00	23 286007	550.00	23 286008	715.00	23 286009	220.00	23 286010	5250.00
23 287001	3769.28	23 287002	619.00	23 287003	414.00	23 287004	414.00	23 287005	9882.00	23 287006	1380.00
23 287007	1978.00	23 287008	650.00	23 287009	243.50	23 287010	347.00	23 287011	6137.62	23 287012	16536.00
23 287013	10210.00	23 287014	21155.00	23 287015	2665.00	23 287016	40.00	23 287017	40.00	23 287018	85.00
23 287019	20.00	23 287020	30.00	23 287021	30.00	23 287022	22351.75	23 287023	1644.50	23 287024	3790.50
23 287025	9886.26	23 287026	1298.00	23 287027	495.00	23 287028	39.00	23 288001	11.00	23 288002	11.25
23 288008	109.00	23 288011	4919.00	23 288012	349.90	23 288013	80.00	23 288016	60.00	23 288017	699.13
23 288020	25.00	23 289001	3752.92	23 289002	3708.33	23					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 056005	15.00	24 056006	15.00	24 057001	76.08	24 057002	79.40	24 057003	86.05	24 057004	88.75
24 057005	59.34	24 057006	97.18	24 058001	96.22	24 058002	99.88	24 058003	269.00	24 058004	634.00
24 058005	200.00	24 059001	56.71	24 059002	44.93	24 059003	33.65	24 059004	47.50	24 059005	25.00
24 059006	139.15	24 060001	138.00	24 060002	18.60	24 060003	117.67	24 060004	117.88	24 059011	32.30
24 059012	37.50	24 059013	38.00	24 059014	28.89	24 059015	120.00	24 059016	29.15	24 059017	22.99
24 059018	28.30	24 059019	38.00	24 059020	39.25	24 059021	37.75	24 060002	30.40	24 060003	44.00
24 060004	34.00	24 060006	19.03	24 060007	36.75	24 060008	26.50	24 061001	21.10	24 061002	19.15
24 061003	41.25	24 061004	25.05	24 061005	21.40	24 061006	20.35	24 061007	34.65	24 062002	48.65
24 062003	24.00	24 062004	37.75	24 063001	109.90	24 063002	62.15	24 063003	87.50	24 063004	61.50
24 064001	599.00	24 064002	699.33	24 064003	232.90	24 064004	171.25	24 064005	120.00	24 064006	54.60
24 065002	53.15	24 065003	35.25	24 065004	80.00	24 065005	37.00	24 065006	51.75	24 066001	77.27
24 065007	81.32	24 066001	154.55	24 066004	82.73	24 067001	34.00	24 067002	68.48	24 067003	69.78
24 067004	84.00	24 067005	59.00	24 068001	45.90	24 068002	63.87	24 068003	37.30	24 068006	39.00
24 068007	36.50	24 069001	50.00	24 069002	34.88	24 069003	35.47	24 069004	54.65	24 069005	50.00
24 069006	30.23	24 070001	25.88	24 070002	45.90	24 070003	40.65	24 070004	48.90	24 070005	36.65
24 071001	24.00	24 071002	29.00	24 071003	30.00	24 071004	37.75	24 071005	27.50	24 071006	16.23
24 071007	23.40	24 071008	30.75	24 071009	34.00	24 072001	43.90	24 072002	36.40	24 072005	50.00
24 072006	44.00	24 073001	41.85	24 073002	59.90	24 073003	56.40	24 073004	22.65	24 073005	16.25
24 073006	20.75	24 074001	444.44	24 074002	265.83	24 074003	446.00	24 074004	507.58	24 075001	25.88
24 075002	23.15	24 075003	22.00	24 075004	33.90	24 076001	41.93	24 076002	25.40	24 076003	31.68
24 076004	24.40	24 076005	31.25	24 077001	117.80	24 077002	79.80	24 077003	37.78	24 077004	44.38
24 077005	146.05	24 077006	61.36	24 078001	15.90	24 078002	18.38	24 078003	25.25	24 078004	18.00
24 078005	37.33	24 078006	36.18	24 078007	23.90	24 079001	66.80	24 079002	99.80	24 079003	62.50
24 079004	41.00	24 080002	17.90	24 080003	37.45	24 080005	38.55	24 080006	99.00	24 081001	104.50
24 081002	99.90	24 081003	69.90	24 081004	104.00	24 081005	35.25	24 081006	24.00	24 081007	50.00
24 081008	27.18	24 082001	38.00	24 082002	23.00	24 082003	40.00	24 082004	28.33	24 082005	29.90
24 083001	224.38	24 083002	163.35	24 083003	208.50	24 083004	230.63	24 083005	173.17	24 084001	314.81
24 084002	12.00	24 084003	171.25	24 084004	1250.00	24 084005	47.50	24 084006	171.88	24 084007	375.00
24 084008	87.90	24 084009	282.61	24 085001	135.19	24 085002	87.02	24 085003	29.30	24 085004	69.00
24 085005	26.90	24 086001	205.82	24 086002	49.90	24 086003	60.00	24 086004	37.00	24 086005	52.00
24 086006	25.00	24 086007	29.00	24 087001	9.25	24 087002	9.90	24 087003	9.65	24 087004	10.78
24 088001	27.00	24 088002	32.00	24 088003	153.85	24 088004	245.24	24 088005	124.24	24 088006	318.24
24 088007	270.00	24 089001	200.00	24 089002	225.00	24 089003	129.00	24 089004	596.00	24 089005	29.29
24 089006	116.67	24 090003	158.41	24 090004	168.14	24 090008	337.50	24 091001	114.29	24 091002	132.05
24 091003	143.76	24 091004	136.59	24 091005	181.58	24 092001	115.00	24 092002	70.24	24 092003	55.38
24 092004	239.00	24 092005	239.68	24 093001	50.48	24 093002	40.00	24 093003	264.06	24 093004	31.68
24 093005	42.86	24 094001	420.00	24 094002	962.00	24 094003	36.80	24 094004	24.00	24 094005	209.33
24 095001	41.79	24 095002	57.08	24 095003	48.96	24 095004	57.87	24 095005	54.48	24 095006	33.00
24 096001	805.00	24 096002	637.08	24 096003	898.75	24 096004	918.00	24 097001	475.40	24 097002	736.21
24 097003	460.00	24 097004	358.98	24 097005	588.00	24 098001	18.50	24 098002	20.24	24 098003	19.80
24 098004	43.30	24 098005	15.20	24 099001	15.00	24 099002	14.00	24 099003	20.83	24 099004	0.00
24 099005	14.91	24 099006	26.67	24 099007	19.20	24 099008	10.00	24 099009	8.17	24 100001	36.67
24 100003	29.83	24 100004	35.00	24 100005	39.83	24 100006	36.50	24 100007	30.00	24 100008	36.67
24 100009	17.42	24 101001	39.96	24 101002	43.33	24 101003	113.96	24 101004	40.17	24 101005	41.67
24 101006	44.25	24 101007	44.25	24 101008	83.70	24 101009	87.00	24 101010	87.00	24 101011	89.74
24 101012	41.50	24 101013	29.20	24 101014	45.46	24 101015	30.70	24 101016	38.00	24 101017	96.20
24 102001	6.50	24 102002	10.60	24 102003	769.23	24 102004	12.85	24 102005	10.00	24 103001	260.00
24 103002	233.03	24 103003	183.33	24 103004	356.01	24 104001	389.32	24 104002	665.33	24 104003	405.61
24 104004	166.67	24 104005	166.67	24 105001	153.33	24 105002	634.67	24 105003	199.00	24 105004	89.00
24 106002	334.29	24 106003	193.70	24 106004	1464.57	24 106005	229.00	24 106006	190.00	24 106007	118.00
24 106008	590.00	24 107001	246.67	24 107002	945.31	24 107003	204.29	24 107004	291.99	24 107005	313.33
24 108001	50.70	24 108002	54.46	24 108003	40.05	24 108004	70.42	24 108005	40.00	24 108006	63.97
24 108007	56.08	24 108008	54.96	24 108009	54.97	24 109001	72.00	24 109002	87.00	24 109003	128.00
24 109003	106.00	24 109004	105.00	24 109005	96.00	24 109006	97.00	24 109007	119.50	24 110001	157.00
24 110002	49.99	24 110003	1495.56	24 110004	385.24	24 110005	249.00	24 110006	349.00	24 111001	29.90
24 111002	149.00	24 111003	55.00	24 111004	24.99	24 111005	75.00	24 112001	139.00	24 112002	295.00
24 112003	129.00	24 113004	26.90	24 113005	19.00	24 113006	299.00	24 113007	299.00	24 113008	299.00
24 113003	32.50	24 113004	24.99	24 113005	12.99	24 113006	59.00	24 113007	69.00	24 113008	99.90
24 114001	899.00	24 114002	186.75	24 114003	799.00	24 114004	219.99	24 114005	673.41	24 115001	249.00
24 115002	129.99	24 115003	352.85	24 115004	179.99	24 115005	249.00	24 115006	129.99	24 115007	209.90
24 115008	199.00	24 115009	199.00	24 116001	124.00	24 116002	199.99	24 116003	199.99	24 116004	129.99
24 116004	1249.00	24 116005	249.99	24 116006	1099.00	24 116007	279.99	24 117001	374.25	24 117002	189.00
24 117003	249.99	24 117004	129.99	24 117005	379.00	24 118001	134.25	24 118002	217.97	24 118003	549.00
24 118004	236.84	24 118005	189.54	24 118006	649.00	24 118007	339.15	24 119001	1099.00	24 119003	350.00
24 119010	168.90	24 119011	219.90	24 119012	219.90	24 119013	549.90	24 119014	149.00	24 119015	382.51
24 119024	749.00	24 119025	579.00	24 119029	449.99	24 119031	449.99	24 119032	1199.00	24 119033	599.00
24 119034	289.00	24 119035	3347.50	24 119036	420.00	24 119037	490.00	24 120001	69.99	24 120002	289.00
24 120003	295.00	24 120004	124.90	24 120005	129.99	24 121001	109.90	24 121002	117.50	24 121003	19.99
24 121004	78.35	24 121005	149.00	24 121006	109.00	24 121007	194.00	24 122001	79.00	24 122002	199.99
24 122005	74.00	24 122006	24.99	24 122007	129.00	24 122008	149.00	24 122009	280.94	24 122010	704.96
24 122011	39.99	24 122012	349.00	24 122013	19.99	24 122014	39.87	24 122015	59.00	24 122016	21.99
24 122017	89.00	24 122018	81.02	24 122019	169.00	24 122020	99.00	24 122021	39.99	24 122022	219.00
24 122023	114.00	24 122024	44.90	24 123002	123.00	24 123003	60.75	24 123004	100.00	24 123005	129.00
24 123015	99.00	24 123016	399.00	24 123017	173.58	24 124001	3438.40	24 124002	2599.00	24 124003	1214.50
24 124004	2190.92	24 125001	789.00	24 125002	977.00	24 125003	1385.00	24 126001	149.99	24 126002	349.90
24 126003	320.00	24 126004	229.99	24 126005	799.00	24 127001	249.99	24 127002	149.25	24 127003	224.73
24 127004	162.95	24 127005	1199.00	24 128001	1199.00	24 128002	459.00	24 128003	129.00	24 128004	219.00
24 128011	697.50	24 129001	350.00	24 129004	269.00	24 129005	129.99	24 129006	189.00	24 129007	399.00
24 129008	584.09	24 129009	209.00	24 129010	99.99	24 129011	366.69	24 130030	118.39	24 130035	185.00
24 130036	449.00	24 131001	130.00	24 131002	180.00	24 131003	98.00	24 131004	48.00	24 132001	140.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 198004	1412.00	24 199001	650.00	24 199002	1000.00	24 199003	950.00	24 199004	500.00	24 199005	700.00
24 199006	600.00	24 199007	800.00	24 199008	700.00	24 199009	1900.00	24 199010	600.00	24 199011	800.00
24 199012	1530.00	24 200001	1453.30	24 200002	2148.50	24 200003	250.00	24 200004	600.00	24 201001	5000.00
24 201002	2527.00	24 201003	5000.00	24 201004	800.00	24 201005	46000.00	24 201006	2840.00	24 202001	700.21
24 202003	3200.00	24 202004	4500.00	24 203001	25000.00	24 203002	3600.00	24 203003	1398.20	24 203004	4000.00
24 204001	2997.29	24 204002	32000.00	24 204003	3600.00	24 204004	3500.00	24 205001	950.00	24 205002	550.00
24 205003	1120.00	24 205004	480.00	24 205005	556.00	24 206001	565400.00	24 206002	328500.00	24 206003	385000.00
24 206004	825000.00	24 206005	408000.00	24 206006	294700.00	24 206007	653900.00	24 206008	972300.00	24 206009	120000.00
24 206010	369880.00	24 206011	823400.00	24 206012	1284900.00	24 206013	439900.00	24 207001	3590.00	24 207002	1899.00
24 207003	25999.00	24 207004	17999.00	24 207005	61999.00	24 208001	6516.00	24 208002	13507.33	24 208003	5788.30
24 208004	9500.00	24 209001	4143.11	24 209002	3249.00	24 209003	3049.00	24 209004	2765.00	24 210001	2416.20
24 210002	1849.33	24 210003	3892.00	24 210004	6588.00	24 210005	2309.00	24 211001	111.00	24 211002	155.00
24 211003	93.00	24 211004	81.66	24 211005	310.59	24 211006	41.93	24 211007	23.00	24 211008	169.00
24 211009	869.00	24 211010	89.00	24 211011	269.00	24 212001	78.22	24 212002	179.00	24 212003	86.26
24 212004	157.14	24 212005	293.41	24 212006	169.15	24 213001	111.55	24 214001	98.21	24 215001	295.00
24 215002	150.00	24 215003	225.00	24 215004	275.00	24 215005	250.00	24 215006	629.00	24 216001	100.00
24 216002	5000.00	24 216003	7000.00	24 216004	250.00	24 216005	2030.40	24 216006	3000.00	24 217001	600.00
24 217002	2592.00	24 217003	600.00	24 217004	2400.00	24 217005	1600.00	24 218057	108.00	24 218094	36.00
24 218145	50.00	24 218158	49.00	24 218201	168.00	24 219001	25.00	24 219002	58.00	24 219003	10.00
24 219004	40.00	24 220001	1905.62	24 220002	390.00	24 222003	1095.62	24 222004	250.00	24 222005	2363.00
24 222003	465.50	24 222004	3542.50	24 222005	497.00	24 222006	3280.00	24 222007	2236.00	24 222008	148.00
24 222009	3406.25	24 223001	16.00	24 223002	16.00	24 223003	16.00	24 223004	16.00	24 224001	15.00
24 224002	15.00	24 224003	16.00	24 224004	15.00	24 225001	400.00	24 225002	170.00	24 225003	26.00
24 225004	24.00	24 226001	2600.00	24 226002	1500.00	24 226003	2082.00	24 227001	2882.00	24 227002	2413.75
24 227003	2425.75	24 227004	2696.00	24 228001	73.34	24 229001	93.88	24 230001	2390.00	24 230002	4490.19
24 230003	13159.00	24 230004	4507.49	24 230005	6198.44	24 230006	2815.61	24 230007	2879.00	24 230008	1628.24
24 230009	5964.00	24 230010	759.50	24 230011	764.00	24 231001	550.00	24 231002	6799.00	24 231003	2490.00
24 231004	4869.25	24 231005	5605.26	24 231006	6745.00	24 232001	100.40	24 232002	100.40	24 233001	75.50
24 235001	95.94	24 236001	293.00	24 236002	293.00	24 236003	249.00	24 237001	149.00	24 237002	92.50
24 237003	230.00	24 237004	149.00	24 237005	129.00	24 238001	7.00	24 238002	3242.00	24 238003	175.00
24 238004	1959.00	24 238005	558.00	24 238006	2449.00	24 238007	150.00	24 238008	180.00	24 238009	2125.00
24 238010	250.00	24 238011	250.00	24 238012	24000.00	24 239001	6999.00	24 239002	1309.00	24 239003	1198.50
24 239004	930.00	24 239005	8009.50	24 239006	14207.29	24 239007	7599.00	24 240001	313.00	24 240002	389.48
24 240003	344.00	24 240004	28.00	24 240005	717.28	24 240006	949.00	24 241001	103.31	24 241002	452.00
24 241003	874.00	24 241004	794.73	24 241005	702.83	24 241006	722.11	24 242001	192.00	24 242002	250.00
24 242003	300.00	24 242004	200.00	24 242005	150.00	24 242006	250.00	24 242007	200.00	24 242008	180.00
24 242009	215.00	24 243001	94.67	24 243002	208.33	24 243003	208.33	24 243004	182.34	24 243005	184.00
24 243006	381.55	24 244001	260.00	24 244002	250.00	24 244003	400.00	24 244004	380.00	24 245001	600.00
24 245002	480.00	24 245003	600.00	24 245004	1199.00	24 246001	110.00	24 246002	150.00	24 246003	150.00
24 246004	24.00	24 246005	229.00	24 246006	8450.00	24 246007	160.00	24 246008	250.00	24 246009	100.00
24 246011	699.00	24 246012	40.00	24 246013	24.00	24 247001	125.00	24 247002	125.00	24 247003	399.00
24 247004	149.00	24 247005	2200.00	24 247006	2750.00	24 247007	5800.00	24 247008	7833.00	24 247009	1284.99
24 247010	1350.00	24 247011	3853.41	24 247012	8208.46	24 247013	3670.00	24 248001	77.50	24 248002	98.00
24 248003	74.00	24 248004	67.00	24 248005	60.00	24 249001	40.00	24 249002	60.00	24 249003	50.00
24 250001	10000.00	24 250002	74000.00	24 250003	7599.00	24 250004	8493.15	24 251001	20539.00	24 251002	49.00
24 251002	339.00	24 251003	755.00	24 251004	349.00	24 251005	679.00	24 251006	613.00	24 251007	399.00
24 251008	921.00	24 251009	545.00	24 251010	379.00	24 251011	611.00	24 251012	501.00	24 251013	355.00
24 251014	270.00	24 251015	405.00	24 251016	329.00	24 252001	499.00	24 252002	383.00	24 252003	373.00
24 252004	328.00	24 253001	108.00	24 253002	68.00	24 253003	69.00	24 254001	69.00	24 254002	300.00
24 254003	58.00	24 254004	69.00	24 254005	79.00	24 254006	130.00	24 254007	36.00	24 254008	124.00
24 254009	54.90	24 254010	11.00	24 254011	59.00	24 255001	11306.75	24 255002	8176.50	24 255003	10372.38
24 255004	11708.00	24 255005	9539.75	24 255006	17796.75	24 256001	2292.50	24 256002	2416.67	24 256003	3791.67
24 256004	3140.80	24 256005	3691.00	24 256006	3691.67	24 256007	3041.67	24 256008	3875.00	24 256009	708.00
24 258002	2670.83	24 258003	5729.58	24 258004	5474.58	24 259001	5198.33	24 259002	2100.00	24 259003	1729.17
24 259004	2021.50	24 260001	12670.17	24 260002	7878.33	24 260003	9096.67	24 260004	1535.83	24 261001	895.83
24 261002	1483.33	24 261003	2458.33	24 261004	2500.00	24 262001	3899.00	24 262002	3200.00	24 262003	21300.00
24 262004	12750.00	24 263001	430.00	24 263002	990.00	24 263003	350.00	24 263004	350.00	24 264001	15.00
24 264002	350.00	24 264003	430.00	24 264004	400.00	24 265001	145.00	24 265002	200.00	24 265003	82.00
24 265004	315.00	24 265005	210.00	24 265006	174.00	24 265007	120.00	24 265008	210.00	24 265009	220.00
24 266001	119.00	24 266002	164.90	24 266003	495.00	24 266004	289.46	24 266005	159.00	24 266006	264.64
24 267001	250.00	24 267002	329.00	24 267003	247.00	24 267004	284.00	24 267005	259.00	24 267006	93.90
24 268002	289.00	24 268003	460.00	24 268004	402.00	24 268005	315.00	24 268006	515.00	24 268007	389.00
24 268008	150.00	24 268009	320.00	24 268010	450.00	24 268011	70.00	24 268012	150.00	24 268013	179.00
24 268014	45.00	24 268015	45.00	24 268016	115.00	24 268017	128.50	24 268018	153.00	24 268019	128.00
24 269002	285.00	24 269003	480.00	24 269004	425.00	24 269005	270.00	24 269006	24.00	24 269007	170.00
24 269002	285.00	24 269003	228.00	24 269004	50.00	24 270001	3243.00	24 270002	2350.00	24 270003	3630.50
24 270004	2367.64	24 270007	1600.00	24 270010	2590.00	24 270011	2530.50	24 270014	1695.00	24 270015	2325.00
24 270017	1847.00	24 270018	2220.00	24 270019	2119.59	24 271001	105.59	24 272001	576.31	24 272002	699.00
24 272003	344.00	24 272004	174.00	24 272005	599.00	24 273001	149.00	24 273002	389.00	24 273003	708.00
24 273004	241.14	24 273005	34.00	24 273006	25.03	24 274001	179.00	24 274002	27.77	24 274003	929.66
24 274004	89.72	24 274005	340.20	24 274006	36.90	24 275001	510.25	24 275002	138.75	24 275003	193.20
24 275004	5891.36	24 275005	4995.88	24 276001	70.25	24 276002	79.90	24 276003	39.75	24 276004	14.00
24 277001	217.00	24 277002	39.00	24 277003	24.00	24 277004	237.78	24 278001	178.00	24 278002	93.00
24 278003	819.00	24 278004	201.00	24 279001	127.00	24 279002	199.00	24 279003	192.00	24 279004	136.00
24 280001	161.35	24 280002	331.00	24 280003	144.75	24 280004	84.90	24 280005	72.90	24 280006	52.00
24 281001	38.00	24 281002	55.00	24 281003	29.00	24 281004	429.00	24 281005	36.50	24 281006	41.00
24 281007	22.71	24 281008	28.50	24 282001	66.90	24 282002	91.88	24 282003	185.00	24 282004	170.00
24 282005	352.13	24 283001	34.00	24 283002	63.40	24 283003	36.				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 052002	34.45	25 052005	37.00	25 053001	44.80	25 053002	79.95	25 053003	54.80	25 053004	49.00
25 053005	52.74	25 054001	20.83	25 054002	24.74	25 054003	20.00	25 054004	22.50	25 054005	30.00
25 054006	21.95	25 055001	19.53	25 055003	11.00	25 055005	26.50	25 056001	9.33	25 056002	6.95
25 056003	14.50	25 056004	14.55	25 056005	11.00	25 056006	12.00	25 056007	76.23	25 057002	112.54
25 057003	72.54	25 057004	94.70	25 057005	89.00	25 058006	34.99	25 058001	66.95	25 058002	86.95
25 058003	85.88	25 058004	173.81	25 058005	440.00	25 058006	80.25	25 058007	176.47	25 058008	79.88
25 058009	227.19	25 059001	43.65	25 059002	53.45	25 059003	34.78	25 059004	50.00	25 059005	32.65
25 059006	39.41	25 059007	89.00	25 059008	89.95	25 059009	33.70	25 059010	154.77	25 059011	27.30
25 059012	35.70	25 059013	35.00	25 059014	28.00	25 059015	194.00	25 059016	189.99	25 059017	28.70
25 059018	32.25	25 059019	48.24	25 059020	25.00	25 059021	155.20	25 060001	31.15	25 060002	34.95
25 060003	36.90	25 060005	27.50	25 060006	34.90	25 060007	24.49	25 061001	14.90	25 061002	13.00
25 061003	32.45	25 061004	19.40	25 061005	28.25	25 061006	28.25	25 061007	9.99	25 061008	31.13
25 062002	39.95	25 062003	39.90	25 062004	16.24	25 062005	38.90	25 063001	64.13	25 063002	74.95
25 063003	64.38	25 063004	84.00	25 063005	57.00	25 064001	364.15	25 064002	176.50	25 064003	429.50
25 064004	157.25	25 064005	220.00	25 065001	36.58	25 065002	46.20	25 065003	61.50	25 065004	40.13
25 065005	43.75	25 065006	46.00	25 065007	33.72	25 066001	127.50	25 066002	164.29	25 066003	72.73
25 066004	93.02	25 067001	71.15	25 067002	89.95	25 067003	44.90	25 068002	22.22	25 068003	68.89
25 068004	45.20	25 068005	36.00	25 068006	25.13	25 069001	33.92	25 069002	24.00	25 069003	70.59
25 069004	39.30	25 069005	42.65	25 069006	41.25	25 070001	44.85	25 070002	64.30	25 070003	42.00
25 070004	43.68	25 071001	48.49	25 071002	35.50	25 071003	28.00	25 072002	26.95	25 072003	21.85
25 071004	15.00	25 071005	25.00	25 071006	19.00	25 071007	24.13	25 072001	45.80	25 072002	39.95
25 072004	15.00	25 072005	39.24	25 073001	46.25	25 073002	64.95	25 073003	58.00	25 073004	39.50
25 073005	46.00	25 073006	50.90	25 074001	413.27	25 074002	321.43	25 074003	21.93	25 074004	254.51
25 074005	374.00	25 074006	574.62	25 075001	381.25	25 075002	27.45	25 075003	20.45	25 075004	20.49
25 075005	20.95	25 075006	20.95	25 076001	41.00	25 076002	36.45	25 076003	36.40	25 076004	20.49
25 076005	38.38	25 076006	44.40	25 076007	44.65	25 077001	59.75	25 077002	98.90	25 077003	52.84
25 077004	29.49	25 078001	17.25	25 078002	11.75	25 078003	46.00	25 078004	18.00	25 078005	12.23
25 078006	17.00	25 079001	171.40	25 079002	84.00	25 079003	26.00	25 079004	16.00	25 080003	87.00
25 080004	39.45	25 080006	44.75	25 080008	11.94	25 081001	98.00	25 081002	14.00	25 081003	34.95
25 081004	108.50	25 081005	22.00	25 081006	109.49	25 081007	32.55	25 081008	99.00	25 082001	54.40
25 082002	80.72	25 082003	28.78	25 082004	30.00	25 082005	1080.00	25 082006	25.00	25 083001	196.25
25 083002	182.23	25 083003	131.65	25 083004	193.43	25 083005	214.84	25 084002	244.45	25 084003	13.00
25 084004	15.00	25 084005	82.00	25 084006	491.07	25 084007	40.00	25 084008	108.00	25 084009	15.00
25 084010	24.00	25 084011	31.00	25 084012	254.61	25 084013	108.00	25 085001	212.38	25 085002	182.35
25 085003	65.60	25 085004	40.00	25 085005	166.40	25 086001	35.00	25 086002	59.00	25 086003	407.41
25 086004	45.00	25 086005	45.50	25 086006	138.00	25 087001	138.00	25 088001	138.00	25 088002	19.90
25 088003	33.00	25 088004	405.00	25 088005	39.95	25 089001	500.00	25 089002	232.02	25 089003	170.57
25 089004	600.00	25 090001	530.63	25 090002	720.61	25 090003	123.53	25 090004	109.43	25 090005	159.29
25 090006	154.87	25 090007	741.66	25 090008	126.00	25 091001	81.16	25 091002	70.99	25 091003	141.03
25 091004	135.50	25 091005	255.52	25 091006	41.32	25 092001	41.32	25 092002	242.00	25 092003	18.57
25 093001	613.40	25 093002	203.43	25 093003	109.99	25 093004	133.33	25 093005	47.02	25 094001	1222.96
25 094002	160.00	25 094003	275.00	25 094004	100.00	25 095001	45.00	25 095002	26.16	25 095003	25.90
25 095004	49.64	25 095005	64.04	25 095006	31.00	25 096001	611.58	25 096002	500.00	25 096003	1376.47
25 096004	862.40	25 096005	695.00	25 096006	1400.00	25 096007	1460.83	25 096008	46.00	25 097001	300.00
25 097002	145.00	25 097003	381.25	25 097004	288.00	25 097005	376.74	25 098001	99.99	25 098002	449.00
25 098003	22.00	25 098004	27.50	25 099001	18.50	25 099002	13.00	25 099003	9.80	25 099004	2.63
25 099005	1.84	25 099006	24.00	25 099007	17.50	25 100001	36.62	25 100002	35.77	25 100003	18.95
25 100006	14.76	25 100007	20.80	25 100010	35.00	25 100011	22.50	25 100012	36.67	25 100013	18.00
25 100014	36.57	25 100015	28.40	25 100016	38.00	25 100017	35.00	25 100018	35.00	25 100019	42.00
25 101003	40.00	25 101004	57.08	25 101005	52.00	25 101006	39.09	25 101007	22.50	25 101008	44.00
25 101009	39.71	25 101010	40.83	25 101011	35.90	25 101012	41.67	25 101013	33.87	25 101014	86.68
25 102001	9.50	25 102002	81.43	25 102003	66.43	25 102004	8.69	25 103001	1004.33	25 103002	592.87
25 103003	214.30	25 103004	259.33	25 103005	505.01	25 103006	350.00	25 104001	350.00	25 104002	449.00
25 104004	300.00	25 105001	215.66	25 105002	457.14	25 105003	527.00	25 106001	173.00	25 106002	377.14
25 106003	230.00	25 106004	570.00	25 106005	543.23	25 106006	314.29	25 106007	358.66	25 106008	56.82
25 106009	373.33	25 106010	233.32	25 106011	341.43	25 106012	234.33	25 107001	391.99	25 107002	233.31
25 107003	211.00	25 108004	198.66	25 108005	38.00	25 108006	138.00	25 108007	60.00	25 108008	170.00
25 108005	56.34	25 108006	46.60	25 108007	39.17	25 109001	103.00	25 109002	110.00	25 109003	122.00
25 109004	106.00	25 109005	107.99	25 109006	96.00	25 109007	96.00	25 110001	99.99	25 110002	249.00
25 110003	309.90	25 110004	220.00	25 110005	299.00	25 110006	59.99	25 110007	39.99	25 111001	124.00
25 111002	79.99	25 111003	79.99	25 111004	56.45	25 111005	74.90	25 112001	99.00	25 112002	39.92
25 112004	74.99	25 112005	12.00	25 112006	101.00	25 113001	58.66	25 113002	32.50	25 113003	75.03
25 113004	29.50	25 113005	80.00	25 113006	74.90	25 113007	29.90	25 113008	44.99	25 114001	799.00
25 114002	239.00	25 114003	199.00	25 114004	379.90	25 114005	169.99	25 114006	399.00	25 114007	799.00
25 115001	219.00	25 115002	219.00	25 115003	94.00	25 115004	84.90	25 115005	99.00	25 115006	499.00
25 116002	249.99	25 116003	249.00	25 116004	1000.00	25 116005	329.90	25 116006	899.00	25 117001	599.00
25 117002	349.00	25 117003	399.90	25 117004	260.00	25 117005	283.00	25 117006	199.99	25 118001	179.00
25 118002	349.00	25 118003	249.90	25 118004	269.00	25 118005	219.99	25 118006	199.99	25 119001	799.00
25 119017	180.00	25 119018	459.00	25 119019	165.00	25 119020	279.00	25 119021	199.99	25 120001	799.00
25 119029	1000.00	25 119030	379.00	25 120001	89.90	25 120002	189.00	25 120003	229.00	25 120004	213.00
25 120005	69.99	25 120006	99.90	25 120007	45.00	25 121001	270.00	25 121002	372.00	25 121003	159.00
25 121004	111.00	25 121005	29.99	25 121006	199.00	25 121007	429.00	25 121008	399.00	25 122001	164.00
25 122002	153.00	25 122003	29.00	25 122004	132.00	25 122005	176.00	25 122006	176.00	25 122007	170.00
25 122008	179.00	25 122009	107.00	25 122010	72.27	25 122011	249.00	25 122012	99.90	25 122013	88.00
25 122014	34.99	25 122015	29.90	25 122016	98.00	25 122017	159.00	25 122018	179.20	25 122019	109.00
25 122020	79.99	25 122021	24.99	25 122022	165.00	25 122023	49.99	25 122024	29.90	25 122025	99.99
25 123002	580.00	25 123003	159.99	25 123004	66.64	25 123005	89.90	25 123006	199.00	25 123007	199.00
25 124001	1100.00	25 124002	550.00	25 124003	1349.00	25 124004	1200.00	25 124005	999.99	25 125001	720.00
25 125002	930.00	25 125003	238.00	25 125004	430.00	25 125005	209.80	25 125006	69.99	25 125007	89.99
25 125008	349.80	25 126001	149.00	25 126002	249.00	25 126003	429.00	25 126004	299.00	25 126005	299.90
25 126006	180.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 196008	955.10	25 196009	45.00	25 196010	1669.99	25 196011	1315.00	25 196012	530.71	25 196013	507.42
25 196014	567.36	25 196015	511.40	25 196016	249.99	25 197001	85.00	25 197002	29.00	25 197003	26.50
25 197004	15.83	25 197005	107.00	25 198001	2400.00	25 198002	1280.00	25 198003	1202.84	25 198004	650.00
25 199001	890.00	25 199002	126.53	25 199003	1200.00	25 199004	680.00	25 199005	1700.00	25 199006	1600.00
25 199007	600.00	25 199008	700.00	25 199009	1200.00	25 199010	850.00	25 199011	1000.00	25 200001	5500.00
25 200002	8000.00	25 200003	400.00	25 200004	900.00	25 200005	800.00	25 200006	1000.00	25 200007	800.00
25 201001	16500.00	25 201002	3500.00	25 201003	4000.00	25 201004	4000.00	25 202001	2900.00	25 202002	4411.89
25 202003	2500.00	25 202004	1775.48	25 203001	43500.00	25 203002	1900.00	25 203003	26000.00	25 203004	18700.00
25 204001	85000.00	25 204002	70000.00	25 204003	18000.00	25 204004	25000.00	25 205001	150.00	25 205002	4090.00
25 205003	535.00	25 205004	50.00	25 205005	750.00	25 206001	1193000.00	25 206002	822900.00	25 206003	251500.00
25 206004	603900.00	25 206005	408900.00	25 206006	461000.00	25 206007	382900.00	25 206008	715346.00	25 206009	742900.00
25 206010	250610.00	25 206011	562900.00	25 206012	528000.00	25 207001	32942.67	25 207002	30499.00	25 207003	21749.00
25 207004	22489.50	25 207005	2549.00	25 207006	19249.00	25 208001	5643.00	25 208002	4709.50	25 208003	349.00
25 208004	5999.00	25 208005	5651.00	25 209001	3000.00	25 209002	2093.16	25 209003	3574.00	25 209004	1799.48
25 209005	2750.00	25 209006	3399.00	25 209007	3071.00	25 210001	1170.00	25 210002	2909.10	25 210003	1999.00
25 210004	2151.90	25 211001	565.00	25 211002	149.00	25 211003	334.00	25 212001	191.00	25 212002	189.22
25 212003	445.00	25 212004	174.42	25 213001	111.42	25 214001	104.81	25 215001	162.02	25 216001	350.00
25 215003	90.00	25 216001	16000.00	25 216002	800.00	25 216003	1026.00	25 216004	350.00	25 217001	650.00
25 216006	1239.00	25 216007	2040.00	25 216008	4900.00	25 216009	400.00	25 216010	1000.00	25 218101	53.00
25 217002	1650.00	25 217003	500.00	25 218001	361.00	25 218002	106.00	25 218102	53.00	25 218103	1642.00
25 219001	15.00	25 219002	15.00	25 219003	20.00	25 219004	20.00	25 220001	1642.00	25 220002	1340.00
25 222002	1034.00	25 222003	957.00	25 222004	945.00	25 222005	1361.00	25 222006	1671.00	25 222007	1728.00
25 222008	764.00	25 223001	12.00	25 223002	12.00	25 223003	12.00	25 223004	12.00	25 224001	12.00
25 224002	135.00	25 224003	12.00	25 224004	15.00	25 225001	150.00	25 225002	120.77	25 225003	10.00
25 225004	150.00	25 227001	2301.75	25 227002	3623.25	25 227003	3469.50	25 227004	2269.55	25 228001	96.66
25 229001	99.88	25 230001	940.09	25 230002	699.00	25 230003	2140.00	25 230004	4098.00	25 230005	1299.00
25 230006	46.00	25 230007	1149.00	25 230008	1914.00	25 230009	1499.00	25 230010	595.00	25 231001	2501.00
25 231002	4931.00	25 231003	105101.73	25 231004	6990.00	25 231005	14296.18	25 231006	7999.00	25 231007	670.00
25 233001	100.40	25 234001	22.50	25 235001	23.68	25 236001	269.00	25 236002	239.00	25 236003	489.00
25 236004	369.00	25 237001	239.00	25 237002	259.00	25 237003	199.00	25 237004	129.00	25 237005	199.00
25 238001	1699.00	25 238002	99.00	25 238003	6.00	25 238004	2399.00	25 238005	1390.00	25 238006	100.00
25 238007	270.00	25 238008	175.00	25 238009	25.00	25 239001	1861.00	25 239002	8549.90	25 239003	560.00
25 239003	1255.00	25 239004	11730.75	25 239005	9674.00	25 240001	569.00	25 240002	450.00	25 240003	300.00
25 240004	269.00	25 241001	697.34	25 241002	269.00	25 241003	368.00	25 241004	1074.00	25 241005	300.00
25 241006	799.00	25 241007	179.90	25 241008	449.00	25 242001	74.90	25 242002	695.00	25 242003	359.00
25 242004	135.00	25 242005	150.99	25 243001	80.00	25 243002	510.00	25 243003	250.00	25 243004	46.25
25 243005	52.00	25 244001	280.00	25 244002	200.00	25 244003	200.00	25 244004	250.00	25 245001	450.00
25 245002	400.00	25 245003	587.00	25 246001	99.00	25 246002	80.00	25 246003	80.00	25 246004	60.00
25 246005	23.00	25 246006	80.00	25 246007	120.00	25 246008	100.00	25 246009	100.00	25 246010	100.00
25 246012	135.00	25 246013	650.00	25 247001	110.00	25 247002	60.00	25 247003	99.00	25 247004	139.00
25 247003	109.00	25 247004	70.00	25 247005	160.00	25 247006	150.00	25 247007	1100.00	25 247008	90.00
25 247009	2100.00	25 247010	1133.00	25 247011	84.00	25 247012	1190.00	25 247013	1100.00	25 247014	300.00
25 247015	4599.00	25 247016	86.00	25 247017	1560.00	25 248001	87.00	25 248002	65.00	25 248003	77.00
25 248004	55.50	25 250001	23000.00	25 250002	13990.00	25 250003	2200.00	25 250004	3400.00	25 250005	2500.00
25 251001	355.00	25 251002	355.00	25 251003	343.17	25 251004	343.17	25 251005	415.00	25 251006	378.97
25 251007	305.00	25 251008	419.21	25 251009	394.00	25 251010	432.00	25 251011	320.00	25 251012	225.00
25 251013	355.00	25 251014	283.25	25 252001	189.00	25 252002	130.00	25 252003	39.00	25 252004	156.00
25 253001	10.00	25 253002	69.00	25 253003	179.00	25 254001	59.90	25 254002	30.00	25 254003	38.57
25 254004	356.00	25 254005	25.00	25 254006	5.00	25 254007	67.00	25 254008	27.00	25 254009	39.00
25 254010	64.00	25 255001	5051.00	25 255002	10241.88	25 255003	14140.08	25 255004	3890.50	25 255005	4108.00
25 255006	7363.99	25 256001	491.67	25 256002	3920.83	25 256003	3612.50	25 256004	1985.00	25 257001	4116.67
25 257002	4940.00	25 257003	3383.33	25 257004	4100.00	25 258001	4729.17	25 258002	4383.33	25 258003	3808.33
25 258004	4923.33	25 259001	2490.00	25 259002	720.83	25 259003	3992.63	25 259004	1680.00	25 260001	4116.67
25 260002	4741.67	25 260003	704.17	25 260004	1575.33	25 261001	920.83	25 261002	366.67	25 261003	441.67
25 261004	727.08	25 262001	14900.00	25 262002	2400.00	25 262003	3024.00	25 262004	11710.00	25 263001	680.00
25 263002	700.00	25 263003	700.00	25 263004	700.00	25 264001	320.00	25 264002	400.00	25 264003	129.00
25 264004	256.13	25 265001	198.00	25 265002	110.00	25 265003	130.00	25 265004	130.00	25 265005	129.00
25 265006	165.00	25 265007	215.00	25 265008	155.00	25 266001	99.00	25 266002	219.00	25 266003	286.37
25 266004	179.00	25 267001	225.00	25 267002	200.00	25 267003	219.00	25 267004	200.00	25 268001	290.00
25 268002	115.00	25 268003	250.00	25 268004	179.00	25 268005	525.00	25 268006	149.00	25 268007	305.00
25 268008	235.00	25 268009	250.00	25 268010	870.00	25 268011	510.00	25 268012	179.00	25 268013	42.00
25 268014	140.85	25 268015	140.00	25 268016	100.00	25 268017	125.00	25 268018	98.00	25 268019	125.00
25 268020	145.00	25 268021	392.00	25 269001	160.00	25 269002	76.00	25 269003	274.00	25 269004	300.00
25 269005	60.99	25 270001	1100.00	25 270002	2200.00	25 270003	1900.00	25 270004	1600.00	25 270005	1200.00
25 270006	1600.00	25 270007	1600.00	25 270008	1937.00	25 270009	3500.00	25 270010	850.00	25 270011	1420.00
25 270012	1054.50	25 271001	105.59	25 272001	398.50	25 272002	699.00	25 272003	511.00	25 272004	455.92
25 273001	163.00	25 273002	264.96	25 273003	59.00	25 273004	49.45	25 273005	132.93	25 273006	285.00
25 273007	67.96	25 273008	63.00	25 274001	212.00	25 274002	70.50	25 274003	159.80	25 274004	86.00
25 274005	212.50	25 274006	215.00	25 275001	180.00	25 275002	140.00	25 275003	175.00	25 275004	60.25
25 275005	169.17	25 276001	52.50	25 276002	48.93	25 276003	86.50	25 276004	52.99	25 277001	89.64
25 277002	126.67	25 277003	325.18	25 277004	151.48	25 277005	122.50	25 278001	799.00	25 278002	139.00
25 278003	79.00	25 278004	119.00	25 278005	211.00	25 279001	118.93	25 279002	80.00	25 279003	80.00
25 279004	37.49	25 280001	200.00	25 280002	250.00	25 280003	119.00	25 280004	119.00	25 280005	201.00
25 281001	42.25	25 281002	49.90	25 281003	40.00	25 281004	29.99	25 281005	28.00	25 281006	338.00
25 281007	30.00	25 281008	154.00	25 281009	12.50	25 281010	32.00	25 282001	225.00	25 282002	212.86
25 282003	81.90	25 282004	782.60	25 282005	95.00	25 282006	37.50	25 283001	21.00	25 283002	33.50
25 283003	64.90	25 283004	44.90	25 283005	44.90	25 284001	74.50	25 284002	74.50	25 284003	74.50
25 284004	56.00	25 284005	88.00	25 284006	50.00	25 284007	31.50	25 285001	15		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 028002	85.00	26 028003	120.00	26 028004	389.00	26 028005	80.00	26 028006	94.68	26 028007	130.00
26 028008	97.00	26 028009	180.00	26 028010	79.90	26 028011	418.75	26 028012	112.00	26 028013	172.50
26 028014	127.15	26 028015	230.00	26 028016	372.00	26 028017	210.00	26 028018	160.00	26 028019	157.50
26 028020	120.00	26 028021	115.00	26 028022	205.00	26 028023	177.50	26 028024	170.00	26 028025	277.50
26 028026	95.00	26 028027	110.00	26 028028	123.00	26 028029	51.00	26 028030	514.00	26 028031	260.00
26 028032	99.00	26 029001	279.15	26 029002	234.14	26 029003	854.12	26 029004	1206.53	26 029005	587.06
26 029006	400.00	26 029007	491.00	26 030001	133.33	26 030002	70.00	26 030003	96.77	26 030004	126.25
26 030005	75.00	26 030006	41.80	26 030007	40.00	26 030008	42.00	26 030009	56.00	26 030010	39.00
26 030011	49.90	26 030012	77.00	26 030013	207.00	26 030014	42.10	26 030015	64.00	26 030016	150.00
26 030017	102.38	26 030018	92.00	26 031001	28.75	26 031002	23.33	26 031003	26.00	26 031004	26.00
26 031005	87.00	26 031006	50.00	26 031007	77.50	26 031008	58.90	26 032001	130.43	26 032002	179.69
26 032003	219.56	26 032004	191.67	26 032005	225.33	26 032006	215.08	26 033001	138.04	26 033002	205.56
26 032009	216.67	26 033002	64.04	26 033003	61.00	26 033004	90.67	26 033005	67.70	26 034001	27.00
26 034002	15.46	26 034003	36.00	26 034004	29.00	26 034005	29.00	26 034006	36.00	26 034007	39.71
26 034008	31.50	26 034009	37.50	26 034010	21.00	26 034011	34.90	26 034012	30.00	26 035001	35.00
26 035002	77.21	26 035003	49.68	26 035004	51.16	26 035005	35.00	26 035006	27.00	26 035007	43.49
26 035008	51.63	26 036001	189.71	26 036002	301.39	26 036003	200.00	26 036004	200.00	26 036005	302.08
26 036006	200.69	26 036007	150.00	26 037001	128.00	26 037002	115.00	26 037003	101.18	26 037004	100.84
26 037005	198.75	26 037006	208.44	26 037007	200.00	26 037008	65.00	26 037009	157.14	26 038001	337.50
26 038002	210.00	26 038003	220.00	26 038004	34.00	26 038005	168.00	26 038006	153.57	26 038007	283.44
26 038008	416.25	26 039001	316.69	26 039002	150.00	26 039003	282.50	26 039004	113.00	26 039005	150.00
26 039006	80.00	26 039007	305.00	26 039008	125.00	26 039009	130.00	26 039010	150.00	26 039011	130.00
26 039012	138.00	26 040001	288.89	26 040002	240.00	26 040003	297.58	26 040004	596.03	26 040005	112.00
26 040006	210.00	26 040007	168.00	26 040008	244.50	26 040009	175.71	26 040010	175.00	26 040011	100.00
26 040012	607.93	26 040013	135.00	26 040014	110.00	26 040015	622.22	26 040016	280.00	26 040017	260.00
26 040018	130.00	26 041010	125.00	26 041011	60.18	26 041012	57.78	26 041015	42.50	26 042001	78.90
26 042002	226.00	26 042003	77.94	26 042004	294.00	26 042005	199.35	26 042006	58.75	26 042007	45.00
26 042008	46.20	26 043001	46.00	26 043002	52.23	26 043003	58.00	26 043004	75.00	26 043005	278.00
26 043007	70.00	26 043008	61.25	26 043009	52.00	26 043010	65.00	26 043011	65.00	26 044001	267.67
26 044002	328.89	26 044003	248.33	26 044004	255.56	26 044005	184.21	26 044006	266.67	26 044007	300.00
26 045001	57.50	26 045008	79.25	26 045009	82.50	26 045010	55.00	26 046001	86.50	26 046002	81.25
26 046003	26.00	26 046004	90.00	26 046005	105.00	26 046006	80.00	26 046007	83.75	26 046008	80.00
26 046009	100.00	26 046010	85.00	26 046011	110.00	26 046012	18.45	26 046013	110.00	26 046014	112.00
26 046015	79.90	26 047001	61.50	26 047002	38.00	26 047003	39.50	26 047004	40.00	26 047005	30.00
26 047006	40.00	26 047007	36.50	26 047008	28.00	26 047009	41.25	26 047010	35.00	26 047011	45.00
26 047012	47.50	26 047013	44.90	26 047014	26.75	26 047015	32.50	26 048001	20.75	26 048002	28.00
26 048013	22.75	26 049001	39.08	26 049002	63.00	26 049003	40.00	26 049004	59.00	26 049005	69.00
26 049006	71.50	26 049007	71.25	26 049008	58.00	26 049009	81.25	26 049010	60.00	26 049011	66.25
26 049012	77.50	26 049013	76.25	26 049014	49.90	26 049015	54.90	26 049016	65.50	26 050001	24.75
26 050002	24.13	26 050003	25.50	26 050004	34.00	26 050005	30.00	26 050006	34.50	26 050007	29.50
26 050008	29.50	26 050009	28.00	26 050010	31.25	26 050011	20.50	26 050012	20.50	26 051001	34.35
26 051007	30.75	26 051008	24.00	26 051011	37.50	26 052003	41.45	26 052004	19.00	26 052006	18.00
26 052010	28.50	26 053001	44.80	26 053002	57.25	26 053003	69.88	26 053004	58.75	26 053005	65.00
26 053006	75.25	26 053007	72.50	26 053008	62.25	26 053009	76.25	26 053010	50.00	26 053011	67.40
26 054001	24.00	26 054002	24.63	26 054003	25.00	26 054004	25.00	26 054005	25.00	26 054006	30.75
26 054007	23.50	26 054008	28.00	26 054009	30.00	26 054010	26.00	26 054011	26.00	26 054012	19.65
26 055003	18.88	26 055005	15.00	26 055006	20.00	26 055007	30.00	26 056001	12.40	26 056002	21.00
26 056003	14.45	26 056004	20.00	26 056005	19.00	26 056006	20.50	26 056007	14.00	26 056008	18.13
26 056009	15.00	26 057001	15.00	26 057002	18.50	26 057003	18.50	26 057004	8.00	26 057005	8.00
26 057003	90.00	26 057004	110.00	26 057005	80.00	26 057006	130.00	26 057007	72.50	26 057008	150.00
26 057009	115.00	26 057010	110.00	26 057011	85.00	26 057012	134.63	26 057013	93.95	26 058001	91.13
26 058002	262.09	26 058003	209.00	26 058004	120.00	26 058005	319.50	26 058006	185.00	26 058007	78.75
26 058008	76.50	26 058009	325.00	26 058010	125.00	26 058011	139.28	26 058012	45.00	26 058013	640.00
26 058014	435.00	26 058015	80.37	26 058016	129.80	26 058017	800.00	26 059001	30.75	26 059002	30.50
26 059003	23.00	26 059004	33.75	26 059005	82.50	26 059006	67.00	26 059007	105.00	26 059008	40.12
26 059009	78.25	26 059010	33.25	26 059011	28.80	26 059012	31.25	26 059013	22.00	26 059014	23.00
26 059015	34.75	26 059016	36.75	26 059017	24.75	26 059018	48.75	26 059019	45.00	26 060001	47.00
26 059021	22.50	26 059022	140.00	26 059023	60.00	26 059024	58.00	26 059025	28.75	26 059026	47.50
26 059027	57.50	26 059028	25.75	26 060007	42.50	26 060008	31.50	26 060010	35.00	26 061001	34.00
26 061002	24.00	26 061003	18.50	26 061004	26.50	26 061005	19.40	26 061006	25.00	26 061007	21.00
26 061008	20.40	26 061009	20.40	26 061010	20.40	26 061011	20.40	26 061012	20.40	26 061013	30.75
26 061014	14.75	26 061015	25.50	26 062001	27.25	26 062002	34.90	26 062003	25.00	26 062004	27.00
26 062005	21.50	26 062006	26.75	26 062007	31.25	26 062008	28.00	26 062009	25.50	26 062010	40.00
26 062011	65.00	26 062012	30.00	26 063001	43.25	26 063002	92.95	26 063003	61.25	26 063004	50.00
26 063005	89.00	26 063006	63.00	26 063007	100.00	26 063008	60.50	26 063009	46.00	26 063010	47.00
26 063011	23.00	26 063012	73.15	26 063013	73.15	26 064001	240.00	26 064002	160.00	26 064003	377.00
26 064004	147.50	26 064005	614.29	26 064006	226.50	26 064007	150.00	26 064008	220.00	26 064009	165.00
26 064010	145.00	26 064011	225.75	26 064012	192.90	26 064013	242.50	26 064014	190.00	26 064015	190.00
26 064016	147.90	26 065001	57.00	26 065002	45.00	26 065003	45.00	26 065004	45.00	26 065005	50.00
26 065006	55.00	26 065007	30.00	26 065008	42.50	26 065009	60.00	26 065010	53.50	26 065011	50.00
26 065012	41.25	26 065013	46.25	26 065014	63.75	26 065015	53.75	26 065016	60.00	26 065017	47.40
26 066001	162.10	26 066002	86.36	26 066003	121.05	26 066004	159.09	26 066005	97.30	26 066006	67.11
26 066007	165.00	26 067001	46.55	26 067002	46.55	26 067003	46.55	26 067004	46.55	26 067005	47.50
26 067006	62.50	26 067006	32.50	26 067007	67.40	26 067008	48.00	26 067009	42.75	26 067010	35.00
26 068004	18.50	26 068005	21.00	26 068013	27.25	26 069001	64.71	26 069002	51.46	26 069003	45.45
26 069004	52.33	26 069005	44.72	26 069006	30.80	26 069007	39.71	26 069008	29.74	26 070001	25.23
26 070002	26.00	26 070003	26.00	26 070004	39.45	26 070005	23.50	26 070006	23.50	26 070007	60.00
26 070008	38.75	26 070009	30.00	26 070010	30.00	26 070011	41.25	26 070012	28.25	26 070013	35.00
26 070014	28.75	26 070015	36.75	26 070016	34.50	26 070017	33.18	26 071003	65.00	26 071004	33.75
26 071006	18.00	26 071008	15.00	26 071013	25.00	26 072004	53.01	26 072006	50.00	26 072007	24.00
26 073001	64.35	26 073002	64.35	26 073003	64.35	2					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 110007	139.00	26 110008	369.00	26 110009	179.00	26 110010	389.00	26 110011	690.00	26 110012	49.99
26 110013	229.50	26 110014	199.00	26 110015	239.50	26 110016	189.00	26 110017	63.50	26 110018	53.00
26 110019	279.00	26 110020	49.84	26 110021	209.00	26 110022	290.00	26 110023	55.94	26 110024	49.99
26 110025	128.00	26 110026	350.00	26 110027	35.00	26 110028	12.99	26 110029	44.00	26 110030	49.00
26 110031	129.00	26 110032	79.00	26 110033	35.00	26 110034	69.90	26 110035	99.90	26 110036	70.00
26 110037	249.00	26 110038	57.73	26 110039	69.90	26 110040	17.99	26 110041	125.10	26 110042	109.65
26 110043	349.00	26 110044	107.10	26 110045	149.00	26 110046	65.00	26 110047	144.50	26 110048	110.00
26 110049	131.00	26 110050	69.90	26 110051	14.99	26 110052	13.99	26 110053	124.50	26 110054	239.00
26 110055	149.00	26 110056	499.00	26 110057	169.99	26 110058	849.15	26 110059	849.15	26 110060	429.00
26 110061	683.10	26 110062	429.00	26 110063	399.00	26 110064	169.99	26 110065	199.99	26 110066	1950.00
26 110067	119.00	26 110068	590.00	26 110069	550.00	26 110070	990.00	26 110071	299.00	26 110072	279.00
26 110073	131.00	26 110074	399.00	26 110075	140.21	26 110076	465.00	26 110077	118.00	26 110078	239.00
26 110079	149.00	26 110080	149.99	26 110081	214.90	26 110082	599.00	26 110083	199.00	26 110084	399.00
26 110085	329.00	26 110086	269.99	26 110087	669.00	26 110088	1099.00	26 110089	599.00	26 110090	499.00
26 110091	499.00	26 110092	224.99	26 110093	698.68	26 110094	749.00	26 110095	216.00	26 110096	399.00
26 110097	319.00	26 110098	249.99	26 110099	764.15	26 110100	1274.00	26 110101	1299.70	26 110102	319.54
26 110099	449.00	26 110100	399.00	26 110101	319.00	26 110102	840.00	26 110103	99.99	26 110104	199.00
26 110105	649.00	26 110106	399.00	26 110107	319.00	26 110108	229.00	26 110109	199.99	26 110110	479.20
26 110109	814.00	26 110110	399.00	26 110111	259.00	26 110112	379.00	26 110113	149.99	26 110114	219.50
26 110115	199.00	26 110116	259.00	26 110117	1390.00	26 110118	299.00	26 110119	379.00	26 110120	349.30
26 110121	204.00	26 110122	59.99	26 110123	999.00	26 110124	512.10	26 110125	296.68	26 110126	199.00
26 110127	29.99	26 110128	54.99	26 110129	69.99	26 110130	60.00	26 110131	69.99	26 110132	35.00
26 110129	249.00	26 110130	110.88	26 110131	199.00	26 110132	189.00	26 110133	234.00	26 110134	269.00
26 110135	149.00	26 110136	199.00	26 110137	199.00	26 110138	199.00	26 110139	199.00	26 110140	149.00
26 110141	369.00	26 110142	299.00	26 110143	399.00	26 110144	109.00	26 110145	499.00	26 110146	391.00
26 110147	129.00	26 110148	109.00	26 110149	129.00	26 110150	149.00	26 110151	169.00	26 110152	144.00
26 110153	129.00	26 110154	149.00	26 110155	264.90	26 110156	94.90	26 110157	99.90	26 110158	189.00
26 110159	199.00	26 110160	79.00	26 110161	269.00	26 110162	199.00	26 110163	199.00	26 110164	269.00
26 110165	170.10	26 110166	249.00	26 110167	429.00	26 110168	119.00	26 110169	69.00	26 110170	49.99
26 110171	79.00	26 110172	179.10	26 110173	159.00	26 110174	599.00	26 110175	259.00	26 110176	149.00
26 110177	329.00	26 110178	69.00	26 110179	229.00	26 110180	197.50	26 110181	90.49	26 110182	106.16
26 110179	122.00	26 110180	349.99	26 110181	110.00	26 110182	299.00	26 110183	299.00	26 110184	199.99
26 110185	49.99	26 110186	134.10	26 110187	330.23	26 110188	69.93	26 110189	999.99	26 110190	441.15
26 110189	6318.00	26 110190	2712.00	26 110191	1349.00	26 110192	199.99	26 110193	74.99	26 110194	31.95
26 110195	84.99	26 110196	84.99	26 110197	49.99	26 110198	49.99	26 110199	19.99	26 110200	32.49
26 110199	12501.0	26 110200	1390.00	26 110201	1590.00	26 110202	1590.00	26 110203	1119.00	26 110204	199.00
26 110205	499.00	26 110206	1199.00	26 110207	1899.00	26 110208	499.00	26 110209	399.00	26 110210	399.00
26 110211	229.99	26 110212	299.00	26 110213	699.00	26 110214	2599.00	26 110215	499.00	26 110216	1340.00
26 110217	49.99	26 110218	264.00	26 110219	264.00	26 110220	1380.00	26 110221	1340.00	26 110222	1480.00
26 110219	27001.0	26 110220	299.00	26 110221	269.00	26 110222	679.00	26 110223	12700.0	26 110224	2799.00
26 110225	699.00	26 110226	329.00	26 110227	229.00	26 110228	690.00	26 110229	319.00	26 110230	289.00
26 110231	245.00	26 110232	149.90	26 110233	229.00	26 110234	399.00	26 110235	199.00	26 110236	1490.00
26 110237	949.00	26 110238	349.00	26 110239	1299.00	26 110240	250.00	26 110241	199.00	26 110242	8.00
26 110243	36.00	26 110244	140.00	26 110245	35.00	26 110246	135.00	26 110247	30.00	26 110248	130.00
26 110249	189.00	26 110250	189.00	26 110251	130.00	26 110252	270.00	26 110253	270.00	26 110254	170.00
26 110255	119.00	26 110256	449.00	26 110257	225.00	26 110258	474.00	26 110259	169.00	26 110260	379.00
26 110261	799.00	26 110262	469.00	26 110263	645.00	26 110264	399.00	26 110265	449.00	26 110266	699.00
26 110267	899.00	26 110268	599.00	26 110269	219.00	26 110270	475.00	26 110271	999.00	26 110272	699.00
26 110273	13600.2	26 110274	204.00	26 110275	689.00	26 110276	704.00	26 110277	269.00	26 110278	349.00
26 110279	499.00	26 110280	419.00	26 110281	899.00	26 110282	1199.00	26 110283	799.00	26 110284	899.00
26 110285	329.00	26 110286	1249.00	26 110287	549.00	26 110288	1399.00	26 110289	1799.00	26 110290	190.00
26 110291	1745.00	26 110292	254.00	26 110293	103.95	26 110294	104.02	26 110295	3.85	26 110296	499.00
26 110297	14000.3	26 110298	74.00	26 110299	50.00	26 110300	700.00	26 110301	1050.00	26 110302	199.00
26 110303	200.00	26 110304	200.00	26 110305	25.00	26 110306	350.00	26 110307	200.00	26 110308	188.44
26 110309	496.06	26 110310	1816.97	26 110311	4950.68	26 110312	6359.79	26 110313	2948.04	26 110314	2000.00
26 110315	600.00	26 110316	500.00	26 110317	600.00	26 110318	520.00	26 110319	29.20	26 110320	28.41
26 110321	81.60	26 110322	349.99	26 110323	146.00	26 110324	179.86	26 110325	179.86	26 110326	247.54
26 110327	281.39	26 110328	397.50	26 110329	629.74	26 110330	1094.20	26 110331	3799.34	26 110332	5615.03
26 110333	7430.72	26 110334	8883.27	26 110335	9246.41	26 110336	11062.10	26 110337	12877.79	26 110338	14693.48
26 110339	16509.17	26 110340	18324.86	26 110341	20140.55	26 110342	21956.24	26 110343	23771.93	26 110344	25587.62
26 110345	14402.7	26 110346	3436.20	26 110347	4525.25	26 110348	6704.00	26 110349	11099.94	26 110350	155.00
26 110351	29219.00	26 110352	36481.76	26 110353	43744.52	26 110354	51007.28	26 110355	58270.04	26 110356	72795.56
26 110357	99.17	26 110358	8999.00	26 110359	6799.00	26 110360	6249.25	26 110361	8874.50	26 110362	7801.00
26 110363	5469.00	26 110364	7439.00	26 110365	4179.00	26 110366	6034.00	26 110367	3999.00	26 110368	4799.00
26 110369	2064.45	26 110370	459.06	26 110371	1149.00	26 110372	16199.00	26 110373	31204.21	26 110374	32499.00
26 110375	2000.00	26 110376	5947.27	26 110377	120.00	26 110378	2699.00	26 110379	691.79	26 110380	365.00
26 110381	2499.00	26 110382	3999.00	26 110383	999.00	26 110384	26499.00	26 110385	7500.00	26 110386	2399.00
26 110387	13353.62	26 110388	6799.00	26 110389	21498.00	26 110390	13999.00	26 110391	12245.00	26 110392	1400.00
26 110393	15100.7	26 110394	2210.00	26 110395	7949.00	26 110396	16499.00	26 110397	2899.00	26 110398	2899.00
26 110399	16999.00	26 110400	13650.00	26 110401	12799.00	26 110402	23179.28	26 110403	1649.00	26 110404	1699.00
26 110405	1299.00	26 110406	369.00	26 110407	1799.00	26 110408	599.00	26 110409	599.00	26 110410	2299.00
26 110411	540.00	26 110412	400.00	26 110413	329.00	26 110414	1249.00	26 110415	739.00	26 110416	249.00
26 110417	449.00	26 110418	499.00	26 110419	599.00	26 110420	599.00	26 110421	999.00	26 110422	199.00
26 110423	239.00	26 110424	359.00	26 110425	50.00	26 110426	569.00	26 110427	49.99	26 110428	210.00
26 110429	13.00	26 110430	3134.24	26 110431	5336.00	26 110432	11299.00	26 110433	4414.00	26 110434	11275.00
26 110435	5374.00	26 110436	1398.00	26 110437	999.00	26 110438	2790.00	26 110439	10258.65	26 110440	10049.00
26 110441	15800.3	26 110442	3849.00	26 110443	4748.00	26 110444	5249.00	26 110445	3649.00	26 110446	1299.00
26 110447	13699.00	26 110448	14614.08	26 110449	1948.00	26 110450	3199.00	26 110451			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 210006	1870.00	26 210007	2270.00	26 210008	2320.00	26 210009	2005.57	26 210010	1698.00	26 211001	2803.58	26 211002	579.00
26 211002	213.65	26 211003	79.00	26 211004	47.00	26 211005	549.00	26 211006	359.00	26 211007	579.00	26 211008	119.00
26 211008	38.70	26 211009	282.66	26 211010	369.96	26 211011	87.33	26 211012	533.23	26 211013	75.00	26 211014	119.00
26 211014	79.00	26 211015	169.00	26 211016	100.00	26 211017	145.00	26 211018	70.00	26 211019	75.00	26 211020	59.40
26 211020	130.00	26 211021	98.99	26 211022	76.76	26 211023	62.98	26 211024	1154.60	26 211025	59.40	26 211026	98.00
26 211026	164.00	26 211027	154.00	26 211028	103.60	26 211029	103.16	26 211030	160.00	26 211031	98.00	26 211032	60.00
26 212005	61.31	26 212006	208.72	26 212007	68.07	26 212008	110.53	26 212009	98.26	26 212010	100.00	26 212011	100.00
26 215002	70.00	26 215003	100.00	26 215004	100.00	26 215005	100.00	26 215006	8585.00	26 215007	545.00	26 215008	100.00
26 215008	150.00	26 216001	1028.00	26 216002	700.00	26 216003	400.00	26 216004	570.00	26 216005	100.00	26 216006	600.00
26 216006	790.00	26 216007	400.00	26 216008	250.00	26 216009	600.00	26 216010	5000.00	26 216011	1450.21	26 216012	60.00
26 216012	928.00	26 216013	3500.00	26 216014	1095.00	26 216015	50.00	26 216016	130.00	26 216017	220.00	26 216018	389.00
26 217001	600.00	26 217002	250.00	26 217003	78.90	26 217004	25.00	26 217005	240.00	26 217006	16.50	26 217007	55.00
26 217007	4500.00	26 218129	213.00	26 219001	22.00	26 219002	50.00	26 219003	45.00	26 219004	60.00	26 219005	220.00
26 220001	234.62	26 220002	410.59	26 220003	351.93	26 220004	570.00	26 220005	1062.50	26 220006	389.00	26 220007	22.00
26 222004	2547.00	26 222005	245.00	26 222006	45.00	26 222007	35.00	26 222008	16.50	26 222009	55.00	26 222010	78.51
26 222010	1365.00	26 223001	16.00	26 223002	12.00	26 223003	1660.00	26 223004	2199.00	26 223005	7498.00	26 223006	3888.87
26 224002	12.00	26 224003	12.00	26 224004	12.00	26 225001	2920.50	26 225002	1109.37	26 225003	1499.00	26 225004	3499.00
26 225004	40.00	26 227001	2359.98	26 227002	2199.00	26 227003	2349.00	26 227004	408.00	26 227005	139.00	26 227006	5.00
26 229001	99.88	26 230001	3050.50	26 230002	2199.00	26 230003	1109.37	26 230004	289.10	26 230005	100.00	26 230006	8.00
26 230006	2934.00	26 230007	493.00	26 230008	2549.00	26 230009	293.40	26 230010	7999.00	26 230011	2179.00	26 230012	20289.58
26 230012	90.00	26 230013	1474.43	26 230014	1044.50	26 230015	599.00	26 230016	298.10	26 230017	1199.00	26 230018	141.00
26 231002	3294.50	26 231003	2771.29	26 231004	4399.00	26 231005	7749.00	26 231006	298.10	26 231007	220.00	26 231008	315.73
26 231008	3287.93	26 231009	5999.00	26 231010	9099.00	26 231011	3349.00	26 231012	22984.85	26 231013	529.00	26 231014	40.00
26 233001	100.00	26 234001	20.00	26 235001	5.00	26 236001	408.00	26 236002	580.00	26 236003	269.00	26 236004	1.00
26 236004	99.00	26 236005	675.00	26 236006	5.00	26 237001	139.00	26 237002	139.00	26 237003	200.00	26 237004	8.00
26 237005	239.00	26 237009	255.00	26 238001	1499.00	26 238002	749.00	26 238003	100.00	26 238004	20289.58	26 238005	141.00
26 238005	230.00	26 238006	14075.50	26 238007	1399.00	26 238008	5.25	26 238009	2179.00	26 238010	315.73	26 238011	529.00
26 238011	15.00	26 239001	7.00	26 239002	1477.06	26 239003	493.00	26 239004	299.00	26 239005	220.00	26 239006	240.00
26 238017	8999.00	26 239002	1449.00	26 239003	899.00	26 239004	298.10	26 239005	1199.00	26 239006	45.00	26 239007	15.00
26 240001	599.00	26 240002	215.00	26 240003	429.00	26 240004	869.00	26 240005	299.00	26 240006	699.00	26 240007	30.00
26 240007	36.00	26 240008	119.00	26 240009	429.00	26 240010	869.00	26 240011	1199.00	26 240012	50.00	26 240013	20.00
26 241004	549.00	26 241005	1477.06	26 241006	493.00	26 241007	299.00	26 241008	699.00	26 241009	30.00	26 241010	15.00
26 241010	269.00	26 241011	385.00	26 241012	490.00	26 241013	395.00	26 241014	50.00	26 241015	20.00	26 241016	650.00
26 241016	535.20	26 242001	1445.00	26 242002	179.00	26 242003	52.50	26 242004	240.00	26 242005	59.94	26 242006	5000.00
26 242006	30.00	26 242007	25.00	26 242008	120.00	26 242009	25.00	26 242010	95.00	26 242011	310.00	26 242012	46.00
26 242012	300.00	26 242013	25.00	26 242014	180.00	26 242015	180.00	26 242016	240.00	26 242017	29.00	26 242018	119.00
26 242018	300.00	26 242019	215.00	26 242020	78.90	26 242021	114.40	26 242022	450.00	26 242023	201.01	26 242024	1200.00
26 243004	45.00	26 243005	93.33	26 244001	110.00	26 244002	200.00	26 244003	270.00	26 244004	240.00	26 244005	168.00
26 245001	530.00	26 245002	660.00	26 245003	900.00	26 245004	3300.00	26 245005	29.00	26 245006	207.00	26 245007	20.00
26 246003	79.00	26 246004	79.00	26 246005	590.00	26 246006	135.50	26 246007	174.00	26 246008	138.00	26 246009	70.00
26 246009	21.00	26 246010	110.00	26 246011	100.00	26 246012	130.00	26 246013	600.00	26 246014	240.00	26 246015	130.00
26 247002	7176.68	26 247003	19550.00	26 247004	199.00	26 247005	6466.95	26 247006	42320.00	26 247007	650.00	26 247008	201.01
26 247008	2900.00	26 247009	1100.00	26 247010	3599.00	26 247011	2376.73	26 247012	3950.00	26 247013	2454.00	26 247014	1200.00
26 247014	1700.00	26 247015	4800.00	26 247016	130.00	26 247017	4800.00	26 247018	4950.00	26 247019	2454.00	26 247020	1200.00
26 248003	86.00	26 248004	102.50	26 248005	85.00	26 248006	85.00	26 248007	30.00	26 248008	285.00	26 248009	350.00
26 250005	35640.00	26 250010	2000.00	26 250011	6900.00	26 250012	29645.00	26 250013	3000.00	26 250014	350.00	26 250015	40.00
26 251002	295.00	26 251003	195.00	26 251004	229.50	26 251005	499.00	26 251006	65.00	26 251007	97.00	26 251008	75.00
26 251008	350.00	26 252001	165.00	26 252002	65.00	26 252003	12.00	26 252004	79.00	26 252005	6.00	26 252006	5590.00
26 252006	428.00	26 253001	12.00	26 253002	109.00	26 253003	29.00	26 253004	18.00	26 253005	20.00	26 253006	5657.50
26 254002	101.00	26 254003	35.00	26 254004	109.00	26 254005	29.00	26 254006	18.00	26 254007	6612.50	26 254008	641.67
26 254008	100.00	26 255001	6185.88	26 255002	5250.50	26 255003	3070.83	26 255004	2580.00	26 255005	650.00	26 255006	240.00
26 255001	7814.62	26 255002	4000.00	26 255003	4530.58	26 255004	2580.00	26 255005	4229.17	26 255006	29.00	26 255007	138.00
26 256001	2529.17	26 256002	3448.75	26 256003	1191.67	26 256004	12600.00	26 256005	650.00	26 256006	240.00	26 256007	70.00
26 257003	10249.17	26 257004	1279.00	26 257005	65.00	26 257006	127.00	26 257007	69.00	26 257008	44.34	26 257009	40.00
26 260003	1008.33	26 260004	5640.00	26 260005	750.00	26 260006	440.00	26 260007	270.00	26 260008	20.00	26 260009	168.00
26 262001	5255.00	26 262002	750.00	26 262003	440.00	26 262004	200.00	26 262005	270.00	26 262006	240.00	26 262007	168.00
26 263003	468.50	26 263004	120.00	26 263005	129.00	26 263006	239.00	26 263007	209.00	26 263008	290.00	26 263009	138.00
26 265001	137.90	26 265002	289.46	26 265003	340.00	26 265004	294.00	26 265005	580.00	26 265006	290.00	26 265007	138.00
26 265007	95.00	26 265008	365.00	26 265009	429.00	26 265010	294.00	26 265011	174.00	26 265012	138.00	26 265013	70.00
26 268001	70.00	26 268014	85.00	26 268015	120.00	26 268016	119.00	26 268017	126.00	26 268018	1300.00	26 268019	240.00
26 268019	133.00	26 268020	159.00	26 268021	217.00	26 268022	112.50	26 268023	190.00	26 268024	73.90	26 268025	33.00
26 269002	101.50	26 269003	1000.00	26 269004	89.00	26 269005	85.00	26 269006	1200.00	26 269007	69.74	26 269008	155.00
26 270003	130.00	26 270004	1400.00	26 270005	1300.00	26 270006	1410.73	26 270007	210.59	26 270008	111.00	26 270009	12.98
26 270009	960.00	26 270010	3650.00	26 270011	1200.00	26 270012	850.00	26 270013	219.76	26 270014	69.00	26 270015	304.12
26 272002	699.00	26 272003	1299.00	26 272004	268.00	26 272005	379.00	26 272006	69.00	26 272007	206.77	26 272008	32.70
26 272008	1479.00	26 273001	65.00	26 273002	127.00	26 273003	249.00	26 273004	69.00	26 273005	12.98	26 273006	30.00
26 273006	53.00	26 274001	39.66	26 274002	62.50	26 274003	580.00	26 274004	190.00	26 274005	909.09	26 274006	206.77
26 274005	26.65	26 274006	63.05	26 274007	580.00	26 274008</							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 022011	110.00	27 022012	115.00	27 022013	125.00	27 022014	128.00	27 022015	99.00	27 022016	121.50
27 022017	96.90	27 022018	41.90	27 022019	155.00	27 022020	110.00	27 022021	110.00	27 022022	36.00
27 023001	125.00	27 023002	91.40	27 023003	109.10	27 023004	121.00	27 023005	125.00	27 023006	140.00
27 023007	126.00	27 023008	160.90	27 023009	125.30	27 023010	89.30	27 023011	147.00	27 023012	265.59
27 024002	358.00	27 024003	210.00	27 024004	158.99	27 024005	228.00	27 024006	210.00	27 024007	179.00
27 024008	450.00	27 025001	95.00	27 025002	99.00	27 025003	47.99	27 025004	107.50	27 025005	350.00
27 025006	99.90	27 025007	90.00	27 025008	72.50	27 025009	63.00	27 026001	91.71	27 026002	203.01
27 026003	131.50	27 026004	108.24	27 026005	129.24	27 026006	107.00	27 026007	110.59	27 026008	122.94
27 026009	111.25	27 026010	108.24	27 026011	138.26	27 026012	153.85	27 027006	260.00	27 027011	280.00
27 027015	250.00	27 028001	86.90	27 028002	92.30	27 028003	91.70	27 028004	132.00	27 028005	130.00
27 028006	87.00	27 028007	80.00	27 028008	80.00	27 028009	150.00	27 028010	96.00	27 028011	389.00
27 028012	126.00	27 028013	130.00	27 028014	85.23	27 028015	130.00	27 028016	449.00	27 028017	150.00
27 028018	135.00	27 028019	140.00	27 028020	150.00	27 028021	140.00	27 028022	140.00	27 028023	160.00
27 028024	260.00	27 029001	123.53	27 029002	259.52	27 029003	303.89	27 029004	650.94	27 029005	130.00
27 030001	76.53	27 030002	88.00	27 030003	26.90	27 030004	123.75	27 030005	22.00	27 030006	130.00
27 030007	81.67	27 030008	118.88	27 031001	23.00	27 031002	70.00	27 031003	64.35	27 031004	25.00
27 031005	33.49	27 031006	60.00	27 031007	67.00	27 031008	58.00	27 032001	219.81	27 032002	158.42
27 032003	133.26	27 032004	259.88	27 032005	158.33	27 032006	239.38	27 033001	61.46	27 033007	83.95
27 033008	57.90	27 033009	80.56	27 033010	78.53	27 034001	35.90	27 034002	37.50	27 034003	19.90
27 034004	21.00	27 034005	56.40	27 034006	36.00	27 034007	41.00	27 034008	44.00	27 034009	37.00
27 034010	27.00	27 035001	56.86	27 035002	47.57	27 035003	64.48	27 035004	42.71	27 035005	44.00
27 035006	49.68	27 036001	260.42	27 036002	142.36	27 036003	128.00	27 036004	68.81	27 036005	194.29
27 037001	202.86	27 037002	152.11	27 037003	156.86	27 037004	165.00	27 037005	140.00	27 037006	125.00
27 038001	51.45	27 038002	280.50	27 038003	280.00	27 038004	151.88	27 038005	170.00	27 038006	220.00
27 038007	128.00	27 038008	245.00	27 038009	220.00	27 039001	228.00	27 039002	151.05	27 039003	120.10
27 039004	272.00	27 039005	200.00	27 039006	180.00	27 039007	185.00	27 039008	155.00	27 039009	165.00
27 040001	147.42	27 040002	284.38	27 040003	137.70	27 040004	625.55	27 040005	160.00	27 040006	300.00
27 040007	320.00	27 040008	283.75	27 040009	210.00	27 041001	41.88	27 041002	39.50	27 041014	49.00
27 041015	110.00	27 042001	60.67	27 042002	42.24	27 042003	158.33	27 042004	266.37	27 042005	60.85
27 042006	353.53	27 042007	86.00	27 042008	48.00	27 043001	109.00	27 043002	134.00	27 043003	108.05
27 043004	60.00	27 043005	105.00	27 043006	128.00	27 043007	116.00	27 043008	109.00	27 043009	104.90
27 044001	34.74	27 044002	428.00	27 044003	23.89	27 044004	31.41	27 044005	215.56	27 044006	322.52
27 044007	262.78	27 045003	58.10	27 045005	80.55	27 045007	150.00	27 045010	62.00	27 046001	150.00
27 046002	98.23	27 046003	81.95	27 046004	81.90	27 046005	94.00	27 046006	79.90	27 046007	130.00
27 046008	147.35	27 046009	77.40	27 046010	90.25	27 046011	96.23	27 047001	60.00	27 047002	60.48
27 047003	51.45	27 047004	70.00	27 047005	79.00	27 047006	31.44	27 048001	37.78	27 048002	56.15
27 048002	28.78	27 048003	30.60	27 048004	56.24	27 048005	61.25	27 048006	44.90	27 049001	45.20
27 049002	40.58	27 049003	48.58	27 049004	49.99	27 049005	47.15	27 049006	39.00	27 049007	60.00
27 049008	45.00	27 049009	60.10	27 049010	39.00	27 050001	25.55	27 050002	23.85	27 050003	25.03
27 050004	34.74	27 050005	38.65	27 050006	37.00	27 050007	32.99	27 050008	31.56	27 050009	37.88
27 050010	22.65	27 050011	26.00	27 051001	31.80	27 051008	30.00	27 051010	28.00	27 052002	37.98
27 052003	39.98	27 052005	40.93	27 053001	47.70	27 053002	51.90	27 053003	49.78	27 053004	45.85
27 053005	70.00	27 053006	90.00	27 053007	48.75	27 053008	44.00	27 053009	69.00	27 053010	90.65
27 053011	47.25	27 053012	49.80	27 054001	35.00	27 054002	20.60	27 054003	30.49	27 054004	37.70
27 054005	18.00	27 054006	18.00	27 054007	21.00	27 054008	24.00	27 054009	21.00	27 054010	25.15
27 055004	21.00	27 055007	25.75	27 055010	22.00	27 056001	9.10	27 056002	12.48	27 056003	14.45
27 056004	25.49	27 056005	9.65	27 056006	16.81	27 056007	14.45	27 056008	17.00	27 056009	15.10
27 056010	18.95	27 056011	10.05	27 057001	89.00	27 057002	78.55	27 057003	93.18	27 057004	178.17
27 057005	125.00	27 057006	89.45	27 057007	92.21	27 057008	168.00	27 057009	67.00	27 057010	170.00
27 057011	88.10	27 058001	204.44	27 058002	79.27	27 058003	67.07	27 058004	526.67	27 058005	177.80
27 058006	286.25	27 058007	469.67	27 058008	160.00	27 058009	110.10	27 058010	209.09	27 058011	240.00
27 058012	221.56	27 058013	506.61	27 058014	575.00	27 059001	46.90	27 059002	50.00	27 059003	40.53
27 059004	139.00	27 059005	130.00	27 059006	41.77	27 059007	44.90	27 059008	29.00	27 059009	29.00
27 059010	189.84	27 059011	26.75	27 059012	29.25	27 059013	26.18	27 059014	44.90	27 059015	93.95
27 059016	85.90	27 059017	169.90	27 059018	28.65	27 059019	47.50	27 059020	62.50	27 059021	29.05
27 059022	75.50	27 059023	25.75	27 059024	82.31	27 059025	32.40	27 059026	19.90	27 060003	32.15
27 060009	29.75	27 060012	29.80	27 060014	26.00	27 061001	18.00	27 061002	30.00	27 061003	25.00
27 061004	36.50	27 061005	37.99	27 061006	36.15	27 061007	33.00	27 061008	30.00	27 061009	25.00
27 061010	28.00	27 061011	42.00	27 062001	30.05	27 062002	31.83	27 062003	33.75	27 062004	50.00
27 062005	45.00	27 062006	27.40	27 062007	39.90	27 062008	37.50	27 062009	31.15	27 062010	39.90
27 063001	81.83	27 063002	78.35	27 063003	78.35	27 063004	89.45	27 063005	89.45	27 063006	80.00
27 063007	47.50	27 063008	53.75	27 063009	69.50	27 064001	250.00	27 064002	300.00	27 064003	250.90
27 064004	239.99	27 064005	220.00	27 064006	200.00	27 064007	415.00	27 064008	285.00	27 064009	614.29
27 064010	260.00	27 065001	54.93	27 065002	64.99	27 065003	53.65	27 065004	50.00	27 065005	40.00
27 065006	89.00	27 065007	85.00	27 065008	60.00	27 065009	39.00	27 065010	39.00	27 065011	80.00
27 066001	162.83	27 066002	81.82	27 066003	200.00	27 066004	167.25	27 066005	159.09	27 066006	88.64
27 067001	69.90	27 067002	57.40	27 067003	71.65	27 067004	70.00	27 067005	60.15	27 067006	69.90
27 067007	84.00	27 068003	45.00	27 068004	44.33	27 068005	48.00	27 068012	33.50	27 069001	29.62
27 069002	50.00	27 069003	47.67	27 069004	46.21	27 069005	41.63	27 069006	41.63	27 070001	66.00
27 070002	28.35	27 070003	27.75	27 070004	26.30	27 070005	23.20	27 070006	44.99	27 070007	52.75
27 070008	33.25	27 070009	42.50	27 070010	37.50	27 070011	68.25	27 070012	29.75	27 070013	52.50
27 071001	18.40	27 071002	15.75	27 071007	35.00	27 071009	23.35	27 071012	23.75	27 072003	37.08
27 072005	20.00	27 072006	48.90	27 072007	59.90	27 073001	56.30	27 073002	57.00	27 073003	57.45
27 073004	33.75	27 073005	59.15	27 073006	24.90	27 073007	30.00	27 073008	53.74	27 073009	40.00
27 073010	25.00	27 073011	59.00	27 073012	29.00	27 073013	38.00	27 074001	294.37	27 074002	361.35
27 074003	356.76	27 074004	287.50	27 074005	428.57	27 074006	350.87	27 074007	403.17	27 074008	426.77
27 074009	409.41	27 074010	329.41	27 075001	27.50	27 075002	21.53	27 075003	20.00	27 075004	20.00
27 075005	40.00	27 075006	23.00	27 075007	58.00	27 075008	22.15	27 075009	30.00	27 075010	39.99
27 075011	15.90	27 075012	58.00	27 075013	28.90	27 076001	35.15	27 076002	34.83	27 076003	40.60
27 076004	49.99	27 076005	68.75	27 076006	24.90	27 076007	30.00	27 076008	42.50	27 076009	49.99
27 076010	31.20	27 077001	85.80	27 07700							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 121001	649.00	27 121002	949.00	27 121003	229.00	27 121004	179.00	27 121005	129.99	27 121006	179.99
27 121007	890.00	27 121008	109.00	27 121009	139.00	27 122001	35.00	27 122002	29.90	27 122003	172.10
27 122004	89.92	27 122005	269.00	27 122006	160.01	27 122007	159.00	27 122008	68.94	27 122009	149.00
27 122010	169.99	27 122011	169.99	27 122012	170.07	27 122013	159.00	27 122014	89.00	27 122015	155.00
27 122016	84.93	27 122017	279.00	27 122018	49.99	27 122019	149.00	27 122020	144.90	27 122021	45.00
27 122022	159.00	27 122023	129.00	27 122024	59.99	27 123002	258.11	27 123003	349.00	27 123004	555.00
27 123008	152.50	27 123011	139.99	27 124001	999.00	27 124002	999.99	27 124003	1349.00	27 124004	4299.00
27 125001	679.41	27 125002	229.08	27 125003	229.58	27 125004	468.00	27 126001	599.00	27 126002	299.99
27 126003	299.00	27 126004	799.00	27 126005	249.00	27 126006	495.00	27 126007	290.00	27 126008	299.90
27 126009	699.00	27 126010	349.00	27 126011	925.00	27 126012	279.00	27 126013	699.00	27 127001	749.00
27 127002	499.00	27 127003	99.99	27 127004	949.00	27 127005	415.00	27 128001	249.00	27 128002	2190.00
27 128007	650.00	27 128008	490.00	27 129001	299.00	27 129004	99.00	27 129005	219.00	27 129006	450.00
27 130001	649.99	27 130010	149.00	27 130011	850.00	27 130032	99.00	27 131001	125.00	27 131002	155.00
27 131003	84.00	27 131004	8.34	27 132001	60.00	27 132002	245.00	27 132003	60.00	27 132004	43.00
27 133001	269.00	27 133002	129.00	27 133003	124.00	27 133004	869.00	27 133005	699.00	27 133006	499.00
27 133007	599.00	27 133008	799.00	27 133009	1499.00	27 133010	299.00	27 140001	589.00	27 140002	649.00
27 134003	1699.00	27 134004	1724.23	27 134005	1299.00	27 134006	2195.00	27 134007	849.50	27 135001	1690.00
27 135002	425.00	27 135003	1299.00	27 135004	295.00	27 135005	999.00	27 135006	239.00	27 136001	389.00
27 136002	449.00	27 136003	749.00	27 136004	629.00	27 136005	999.00	27 136006	829.00	27 137001	1099.00
27 137002	230.03	27 137003	1549.82	27 137004	699.00	27 137005	1299.00	27 137006	1250.00	27 137010	1600.00
27 138001	101.72	27 139001	101.53	27 140001	99.20	27 140002	207.00	27 140003	237.50	27 140004	292.00
27 141001	40.00	27 141002	35.00	27 141003	500.00	27 141004	300.00	27 141006	600.00	27 142001	223.37
27 142002	255.77	27 142003	376.50	27 142004	522.62	27 142005	997.94	27 142006	2042.45	27 143001	800.00
27 143002	400.00	27 143003	180.00	27 143007	2300.00	27 143008	1740.00	27 144001	24.43	27 144002	48.84
27 144003	73.25	27 144004	127.67	27 144005	122.99	27 144006	170.51	27 144007	170.51	27 144008	19.94
27 144009	219.76	27 144010	244.18	27 144011	293.02	27 144012	413.89	27 144013	534.76	27 144014	836.94
27 144015	1536.65	27 144016	2465.58	27 144017	2697.81	27 144018	3858.97	27 144019	5020.13	27 144020	6181.29
27 144021	1889.90	27 144022	2094.56	27 144023	22985.22	27 144024	25063.82	27 144025	27138.55	27 144026	29213.20
27 144027	136.74	27 144028	259.32	27 144029	455.33	27 144030	993.77	27 144031	3329.43	27 144032	31480.96
27 144033	33362.52	27 144034	41661.16	27 144035	49959.80	27 144036	58258.44	27 144037	66557.08	27 144038	83154.36
27 145001	92.34	27 147001	9000.00	27 147002	11000.00	27 147003	5849.13	27 147004	4399.00	27 147005	12100.00
27 147006	14700.00	27 147007	14800.00	27 147008	3490.00	27 147009	6599.00	27 147010	1196.50	27 147011	949.00
27 147012	23264.55	27 148001	88950.00	27 148002	34999.00	27 148003	6599.00	27 148004	4699.00	27 148005	1249.00
27 148006	25999.00	27 149015	1285.00	27 149016	17249.50	27 149027	3999.00	27 150001	2300.00	27 150002	2499.00
27 150003	4199.00	27 150004	2337.82	27 150005	4215.32	27 151001	19470.00	27 151002	56100.00	27 151003	12746.00
27 151004	4190.05	27 151005	140151.06	27 151006	11078.55	27 151007	52000.00	27 151008	3292.03	27 152001	709.94
27 152002	15899.00	27 152003	5999.00	27 152004	31990.00	27 152005	12235.82	27 152006	44000.00	27 152007	7049.94
27 152008	10999.00	27 153001	1899.00	27 153002	799.00	27 153003	1290.00	27 153004	299.00	27 153005	1249.00
27 153006	399.00	27 153007	489.00	27 153008	469.00	27 153009	569.00	27 154001	2369.00	27 154002	219.00
27 154003	399.00	27 154004	899.00	27 154005	849.00	27 154006	199.70	27 154007	499.70	27 154008	249.00
27 155009	39.99	27 155011	419.90	27 155012	430.81	27 156001	17339.28	27 156002	10700.00	27 156003	10011.11
27 156004	3756.57	27 156005	4999.00	27 156006	11999.00	27 156007	12281.65	27 157004	1359.00	27 157006	799.00
27 157010	3999.00	27 157011	4589.59	27 158001	9495.00	27 158002	5385.00	27 158003	5100.00	27 158004	7999.00
27 158005	4599.00	27 158006	16500.00	27 158007	13488.18	27 159001	5030.04	27 159002	2619.00	27 159003	2354.00
27 159004	2371.91	27 159005	2390.00	27 159006	3080.00	27 159007	3315.46	27 160001	6892.90	27 160002	990.00
27 160003	11169.00	27 160004	10097.15	27 160005	18815.00	27 160006	18930.45	27 160007	8799.00	27 160008	8099.00
27 160009	26179.41	27 160010	11800.00	27 161001	19500.00	27 161002	10295.00	27 161003	10801.56	27 161004	31490.00
27 161005	10999.00	27 161006	11749.00	27 161007	10998.00	27 161008	15805.00	27 161009	31616.69	27 161010	13510.03
27 162002	2199.410	27 162003	127.00	27 162004	437.00	27 162005	1219.00	27 162006	1199.00	27 162007	129.00
27 162011	899.00	27 162013	1190.12	27 163001	1589.00	27 163002	1023.20	27 163003	2172.59	27 163004	1111.05
27 163005	734.27	27 163006	1584.53	27 163007	424.15	27 163008	1030.51	27 164001	875.00	27 164002	259.00
27 164003	699.00	27 164004	1099.00	27 164005	899.00	27 164006	740.55	27 164007	535.00	27 164008	599.00
27 165001	50.00	27 165002	50.00	27 165003	199.00	27 165004	229.00	27 165005	709.00	27 165006	709.00
27 166002	2649.00	27 166003	2999.00	27 166004	392.96	27 167001	755.00	27 167002	448.20	27 167003	299.00
27 167004	120.00	27 167005	117.00	27 167006	56.84	27 167007	75.40	27 167008	115.00	27 167009	35.00
27 167010	15.00	27 167011	50.00	27 167012	79.00	27 168001	163.00	27 168002	225.00	27 168003	39.00
27 168004	579.00	27 169001	799.00	27 170002	999.00	27 170003	30.00	27 170004	1670.00	27 170005	2001.00
27 170013	40.00	27 170016	219.00	27 170026	999.00	27 171001	165.14	27 171002	190.00	27 171003	30.00
27 171004	157.50	27 171005	99.00	27 171006	9.50	27 172001	45.00	27 172003	18.88	27 172007	65.00
27 172009	30.00	27 172010	107.40	27 172014	35.00	27 172015	43.00	27 173001	19.90	27 173002	10.50
27 173003	12.50	27 173004	18.82	27 173005	38.00	27 173006	71.19	27 174001	18.82	27 174002	12.00
27 174004	5.00	27 175001	66.54	27 175002	17.50	27 175003	12.32	27 175004	128.90	27 175005	73.00
27 176002	29.11	27 176004	49.50	27 176006	46.30	27 177001	13.00	27 177002	152.00	27 177003	157.00
27 177004	59.50	27 177005	163.00	27 177006	40.49	27 177007	11.00	27 177008	88.83	27 178001	33.00
27 178002	36.93	27 178003	75.71	27 180004	36.00	27 180005	55.00	27 180006	50.00	27 180007	50.00
27 179002	81.39	27 179003	27.00	27 179004	181.29	27 179005	30.64	27 179006	140.60	27 179007	233.33
27 179008	103.00	27 179009	47.00	27 179010	100.00	27 180001	20.00	27 180002	54.77	27 180003	25.50
27 180004	46.50	27 180005	60.00	27 181001	26.66	27 181002	36.64	27 181003	27.06	27 181004	67.00
27 181005	29.94	27 181006	36.00	27 181007	36.00	27 181008	25.00	27 182001	103.95	27 182002	50.00
27 182003	26.00	27 182004	24.90	27 182005	22.00	27 182006	27.00	27 182007	25.00	27 182008	48.00
27 183001	2400.00	27 183002	1050.00	27 183003	1000.00	27 183004	500.00	27 183005	350.00	27 183006	400.00
27 183007	1800.00	27 183008	500.00	27 183009	400.00	27 183010	550.00	27 183011	850.00	27 183012	400.00
27 183013	1000.00	27 184001	104.98	27 184002	114.95	27 184003	124.95	27 184004	124.95	27 184005	124.95
27 184006	144.00	27 184007	159.00	27 185001	459.00	27 185002	520.00	27 185003	399.00	27 185004	497.50
27 185005	335.00	27 186001	79.00	27 186002	184.91	27 186003	132.00	27 186004	81.00	27 186005	48.00
27 186006	47.00	27 186007	195.00	27 187001	161.00	27 187002	209.00	27 187003	202.00	27 187004	194.00
27 188001	1802.90	27 188002	279.00	27 188003	248.32	27 188004	298.50	27 188005	298.50	27 188006	2389.00
27 189001	495.50	27 189002	327.00	27 189003	793.33	27 189004	37.00	27 189005			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 250001	6000.00	27 250002	50000.00	27 250003	13500.00	27 250010	3500.00	27 250012	990.00	27 251001	269.00
27 251002	2985.00	27 251003	393.75	27 251004	480.00	27 251005	305.00	27 251006	415.00	27 251007	369.00
27 251008	3150.00	27 251009	300.00	27 251010	1497.00	27 251011	4172.00	27 251012	230.00	27 251013	299.00
27 251014	961.00	27 251015	300.00	27 251016	550.00	27 251017	90.00	27 251018	347.00	27 251019	100.00
27 252004	315.00	27 252005	295.00	27 252006	100.00	27 253001	136.00	27 253002	136.00	27 253003	89.00
27 254001	30.00	27 254002	80.00	27 254003	123.90	27 254004	44.00	27 254005	4.00	27 254006	10.00
27 254007	28.00	27 254008	5.88	27 254009	199.00	27 254010	69.00	27 254011	77.00	27 254012	42.00
27 254013	112.00	27 254014	3690.98	27 254015	959.00	27 255001	3224.71	27 255002	5675.10	27 255003	8745.25
27 255006	8364.00	27 255007	3216.67	27 256002	5308.33	27 256003	4161.67	27 256004	1814.17	27 257001	3745.33
27 257002	4434.17	27 257003	1814.17	27 257004	9000.00	27 258001	4866.67	27 258002	5385.00	27 258003	4025.00
27 258004	5829.17	27 259001	11308.33	27 259002	3562.67	27 259003	2816.67	27 259004	2595.83	27 260001	1433.33
27 260002	1582.92	27 260003	1500.00	27 260004	142.67	27 261001	791.67	27 261002	2557.92	27 261003	650.00
27 261004	2641.67	27 262001	8401.67	27 262002	24100.00	27 262003	17700.00	27 262004	8209.00	27 263001	160.00
27 263002	219.90	27 263003	250.00	27 263004	50.00	27 264001	450.00	27 264002	500.00	27 264003	349.00
27 264004	500.00	27 265001	119.00	27 265002	150.00	27 265003	139.00	27 265004	155.00	27 265005	164.00
27 265006	160.00	27 265007	170.00	27 266001	179.00	27 266002	207.00	27 266003	289.00	27 266004	192.53
27 266005	54.55	27 266006	179.00	27 267001	260.00	27 267002	132.05	27 267003	129.90	27 267004	260.00
27 268001	330.00	27 268002	190.00	27 268003	270.00	27 268004	170.00	27 268005	500.00	27 268006	223.00
27 268007	230.00	27 268008	300.00	27 268009	590.00	27 268010	314.00	27 268011	315.00	27 268012	182.82
27 268013	120.80	27 268014	80.30	27 268015	50.00	27 268016	198.00	27 268017	45.00	27 268018	145.00
27 268019	248.00	27 268020	205.00	27 268021	330.00	27 269001	65.00	27 269002	219.90	27 269003	45.00
27 269004	180.00	27 270001	5011.88	27 270002	2312.08	27 270003	2799.32	27 270004	1350.00	27 270005	5196.00
27 270006	2736.00	27 270007	2652.00	27 270008	1920.37	27 270009	3832.00	27 270010	2550.00	27 270011	2682.00
27 270012	120.80	27 271001	105.59	27 272001	1195.00	27 272002	1469.00	27 272003	899.00	27 272004	749.00
27 272005	695.00	27 272006	3499.00	27 273001	21.00	27 273002	365.00	27 273003	1670.00	27 273004	29.61
27 273005	68.00	27 274001	605.38	27 274002	920.66	27 274003	380.22	27 274004	244.45	27 274005	655.00
27 274006	102.00	27 274007	69.78	27 274008	19.00	27 274009	331.60	27 274010	226.67	27 274011	761.11
27 274012	136.00	27 275001	795.00	27 275002	421.23	27 275003	232.67	27 275004	1625.00	27 275005	100.00
27 276001	80.19	27 276002	44.50	27 276003	54.00	27 277001	272.02	27 277002	131.58	27 277003	111.11
27 277004	80.00	27 277005	194.80	27 277006	220.00	27 278001	554.00	27 278002	349.00	27 278003	469.88
27 278004	2959.00	27 279001	50.09	27 279002	171.50	27 279003	20.00	27 279004	119.00	27 279005	98.90
27 279006	140.00	27 280001	308.00	27 280002	182.00	27 280003	264.00	27 280004	190.18	27 280005	153.51
27 280006	296.00	27 280007	149.90	27 280008	26.00	27 281001	24.10	27 281002	113.00	27 281003	33.00
27 281004	67.90	27 281005	26.00	27 281006	26.90	27 281007	24.55	27 281008	70.00	27 281009	33.00
27 281010	13.00	27 282001	160.05	27 282002	143.87	27 282003	99.62	27 282004	186.71	27 282005	90.00
27 282006	54.20	27 282007	145.39	27 283001	47.00	27 283002	102.00	27 283003	56.50	27 283004	15.29
27 283005	15.00	27 283006	40.90	27 283007	42.00	27 283008	15.97	27 283009	45.00	27 283010	48.28
27 284001	38.00	27 284002	41.00	27 284003	15.90	27 284004	310.00	27 284005	79.00	27 284006	174.80
27 285001	200.00	27 285002	70.00	27 285003	40.00	27 285004	169.00	27 285005	250.00	27 286001	300.00
27 286002	100.00	27 286003	400.00	27 286004	26.00	27 286005	400.00	27 286006	9452.18	27 286007	2549.00
27 287003	113.00	27 287004	850.00	27 287005	800.00	27 287006	1150.00	27 287007	1150.00	27 287008	1150.00
27 287009	4750.00	27 287010	129.90	27 287011	854.00	27 287012	430.00	27 287013	2215.00	27 287014	199.90
27 287015	1340.00	27 287016	600.00	27 287017	1390.00	27 288001	4599.00	27 288002	329.00	27 288003	1400.00
27 288016	320.00	27 288017	249.00	27 288022	399.90	27 289001	3791.67	27 289002	3835.00	27 289003	3041.67
27 289004	4157.50	27 290001	2400.00	27 290002	232.00	27 290003	232.00	27 290004	232.00	27 290005	232.00
27 290006	232.00	27 291001	18500.00	27 291002	18418.74	27 291003	14000.00	27 291004	25000.00	27 292001	4500.00
27 292002	3250.00	27 292003	3500.00	27 292004	5200.00	27 292005	29.89	27 292006	37.00	27 292007	24.00
27 292008	9.94	27 292009	16.67	27 292010	254.17	27 292011	157.50	27 292012	285.71	27 292013	17.50
27 292015	165.36	27 292016	210.00	27 292017	104.00	27 292018	142.00	27 292019	142.00	27 292020	249.84
27 292022	137.50	27 292023	134.11	27 292024	253.97	27 292025	160.92	27 292026	113.51	27 292027	146.67
27 292028	155.56	27 292029	225.00	27 292030	13.00	27 292031	28.76	27 292032	24.50	27 292033	108.57
27 292035	28.00	27 292036	50.00	27 292037	30.00	27 292038	40.00	27 292039	41.00	27 292040	52.00
27 292042	36.00	27 292043	36.00	27 292044	191.00	27 292045	17.00	27 292046	28.00	27 292047	28.00
27 292049	1.80	27 292050	1.88	27 292051	6.50	27 292052	8.00	27 292053	4.00	27 292054	5.00
27 292057	135.29	27 292058	103.27	27 292059	177.14	27 292060	190.48	27 292061	147.06	27 292062	33.65
27 292064	1.00	27 292065	12.00	27 292066	15.00	27 292067	8.00	27 292068	60.23	27 292069	60.00
27 292071	65.00	27 292072	37.10	27 292073	37.10	27 292074	18.10	27 292075	220.49	27 292076	32.58
27 292078	23.00	27 292079	420.00	27 292080	1600.00	27 292081	294.00	27 292082	600.00	27 292083	327.50
27 292085	70.00	27 292086	28.00	27 292087	30.00	27 292088	26.00	27 292089	30.00	27 292090	68.06
27 292092	25.00	27 292093	78.43	27 292094	73.02	27 292095	65.20	27 292096	67.31	27 292097	149.86
27 292099	120.00	27 292100	18.00	27 292101	127.50	27 292102	108.33	27 292103	180.00	27 292104	280.00
27 292106	109.75	27 292107	102.50	27 292108	130.00	27 292109	142.00	27 292110	140.00	27 292111	109.50
27 292113	140.00	27 292114	140.00	27 292115	79.90	27 292116	96.65	27 292117	91.90	27 292118	123.90
27 292120	110.50	27 292121	95.50	27 292122	233.00	27 292123	220.00	27 292124	220.00	27 292125	200.00
27 292127	1818005	27 292128	1818005	27 292129	1818005	27 292130	1818005	27 292131	1818005	27 292132	1818005
27 292134	859.00	27 292135	335.00	27 292136	300.00	27 292137	270.00	27 292138	250.50	27 292139	179.00
27 292141	133.00	27 292142	202.50	27 292143	194.40	27 292144	133.00	27 292145	180.00	27 292146	162.00
27 292148	132.00	27 292149	220.00	27 292150	113.00	27 292151	90.00	27 292152	83.00	27 292153	220.00
27 292155	141.50	27 292156	115.20	27 292157	247.45	27 292158	98.00	27 292159	224.00	27 292160	114.00
27 292162	222.00	27 292163	115.20	27 292164	247.45	27 292165	98.00	27 292166	85.00	27 292167	60.00
27 292169	36.00	27 292170	42.95	27 292171	55.00	27 292172	65.00	27 292173	58.75	27 292174	50.00
27 292176	55.00	27 292177	85.00	27 292178	52.50	27 292179	130.00	27 292180	93.10	27 292181	106.00
27 292183	51.00	27 292184	53.75	27 292185	37.50	27 292186	301.76	27 292187	24.00	27 292188	32.58
27 292190	315.44	27 292191	384.00	27 292192	74.95	27 292193	120.00	27 292194	110.00	27 292195	108.00
27 292197	70.85	27 292198	95.29	27 292199	120.83	27 292200	81.86	27 292201	176.92	27 292202	183.65
27 292204	275.00	27 292205	221.49	27 292206	250.00	27 292207	182.50	27 292208	220.00	27 292209	110.00
27 292211	120.00	27 292212	120.00	27 292213	190.00	27 292214	110.00	27 292215	150.00	27 292216	290.00
27 292218	124.90	27 292219	155.00	27 292220	250.00	27 292221	90.90	27 292222	200.00	27 292223	764.71
27 292225	764.15	27 292226	620.00	27 292227	342.34	27 292228	567.57	27 292229			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 100006	41.67	28 100007	38.33	28 100008	18.00	28 101001	35.94	28 101002	52.86	28 101003	76.11
28 101004	47.80	28 101005	36.18	28 101006	29.60	28 102001	12.50	28 102002	65.72	28 102003	9.25
28 102004	15.00	28 102005	20.00	28 103001	532.15	28 103002	331.43	28 103003	385.72	28 103004	253.33
28 104001	180.75	28 104002	381.33	28 104003	321.44	28 105001	376.57	28 105002	376.57	28 105003	366.67
28 106001	433.32	28 106002	239.00	28 106003	331.11	28 106004	341.44	28 106005	1400.03	28 106006	779.94
28 106007	432.00	28 107001	1025.33	28 107002	591.33	28 107003	240.00	28 107004	200.66	28 107005	466.66
28 108001	60.56	28 108002	52.85	28 108003	50.71	28 108004	154.93	28 108005	47.89	28 108006	44.60
28 109001	110.00	28 109002	106.00	28 109003	103.00	28 110001	45.00	28 110002	105.00	28 110003	399.00
28 110002	119.99	28 110003	299.00	28 110004	79.99	28 110005	129.00	28 110006	362.16	28 110007	111.00
28 111003	89.90	28 111004	139.00	28 111005	101.00	28 111006	129.00	28 112001	129.00	28 112002	135.00
28 112003	19.90	28 112004	299.00	28 112005	42.09	28 113001	40.00	28 113002	129.00	28 113003	44.99
28 113004	156.99	28 113005	182.27	28 113006	14.99	28 113007	79.99	28 113008	475.99	28 113009	44.99
28 114001	299.00	28 114002	199.99	28 114003	464.57	28 114004	239.00	28 114005	199.00	28 114006	179.99
28 114007	169.99	28 115001	306.30	28 115002	159.00	28 115003	74.99	28 115004	79.99	28 115005	139.99
28 115006	169.99	28 116001	549.00	28 116002	649.00	28 116003	179.99	28 116004	369.00	28 116005	699.00
28 116006	199.99	28 116007	329.00	28 117001	557.67	28 117002	249.00	28 117003	649.00	28 117004	259.99
28 117005	297.00	28 117006	329.00	28 118001	219.00	28 118002	249.00	28 118003	299.00	28 118004	259.00
28 118005	511.12	28 118006	279.00	28 118007	219.00	28 118008	229.00	28 119001	279.00	28 119013	369.00
28 119016	599.00	28 120001	29.99	28 120002	229.00	28 120003	69.90	28 120004	59.99	28 120005	74.90
28 120006	279.00	28 121001	35.00	28 121002	300.00	28 121003	300.00	28 121004	49.00	28 121005	119.00
28 121005	344.00	28 121006	629.00	28 122001	65.00	28 122002	139.00	28 122003	99.00	28 122004	109.00
28 122005	139.51	28 122006	19.99	28 122007	60.00	28 122008	55.00	28 122009	75.00	28 122010	371.47
28 122011	49.99	28 122012	99.00	28 122013	9.99	28 122014	120.00	28 123001	209.00	28 123002	60.00
28 123009	49.99	28 123011	248.31	28 124001	99.00	28 124002	1298.96	28 124003	2419.96	28 124004	699.00
28 124005	4002.37	28 125001	570.00	28 125002	725.00	28 125003	199.98	28 125004	69.99	28 126001	199.99
28 126002	1209.39	28 126003	479.00	28 126004	429.00	28 126005	349.00	28 126006	930.07	28 126007	99.99
28 126008	139.30	28 126009	99.99	28 126010	499.00	28 126011	349.00	28 126012	399.00	28 127001	690.00
28 127002	499.00	28 127003	464.57	28 127004	545.48	28 127005	257.47	28 127006	459.00	28 128003	699.00
28 128004	499.00	28 129003	559.57	28 129006	249.00	28 129007	130.00	28 129008	209.00	28 130002	209.00
28 130005	129.00	28 130015	70.00	28 130016	140.00	28 131001	60.00	28 131002	165.00	28 131003	165.00
28 131004	65.00	28 131005	80.00	28 132001	155.00	28 132002	58.00	28 132003	80.00	28 132004	80.00
28 133001	1330.01	28 133002	199.00	28 133003	1249.00	28 133004	39.00	28 133005	299.00	28 133006	249.00
28 134001	1399.00	28 134002	1767.10	28 134003	999.00	28 134004	649.00	28 134005	630.00	28 135001	159.00
28 135002	3536.87	28 135003	456.42	28 135004	879.00	28 135005	239.00	28 136001	849.00	28 136002	500.00
28 136003	329.00	28 136004	849.00	28 136005	849.00	28 136006	445.00	28 136007	799.00	28 136008	430.00
28 137002	1162.82	28 137003	2599.00	28 137004	1039.00	28 137005	199.00	28 137006	199.00	28 137007	1499.00
28 138001	110.16	28 139001	1400.00	28 140001	137.92	28 140002	137.92	28 140003	495.00	28 140004	130.00
28 141001	40.00	28 141002	19556.00	28 141003	40.00	28 141004	300.00	28 141005	200.00	28 142001	593.54
28 142002	1417.33	28 142003	3184.31	28 143001	450.00	28 143002	850.00	28 143003	7000.00	28 143004	1250.00
28 143005	400.00	28 144001	27.19	28 144002	54.33	28 144003	81.57	28 144004	108.76	28 144005	355.95
28 144006	163.13	28 144007	194.64	28 144008	257.35	28 144009	281.56	28 144010	289.17	28 144011	359.19
28 144012	514.19	28 144013	811.40	28 144014	1892.48	28 144015	6918.25	28 144016	8270.63	28 144017	8608.72
28 144018	10299.19	28 144019	11989.66	28 144020	13680.13	28 144021	15370.60	28 144022	17061.07	28 144023	18751.54
28 144024	20442.01	28 144025	22132.48	28 144026	23822.95	28 144027	152.26	28 144028	595.19	28 144029	1243.84
28 144030	2324.92	28 144031	2324.92	28 144032	255.42	28 144033	2720.89	28 144034	33965.17	28 144035	4079.65
28 144036	47489.53	28 144037	54251.41	28 144038	67775.17	28 145001	99.97	28 147001	6499.00	28 147002	3690.00
28 147003	5410.03	28 147004	3242.50	28 147005	7116.98	28 147006	2990.00	28 148001	8399.00	28 148002	9299.00
28 148003	21179.65	28 148004	6849.00	28 148005	19990.00	28 149001	185.00	28 149017	5000.00	28 149022	3290.00
28 150001	7500.00	28 150002	7500.00	28 150003	2479.00	28 150004	2573.41	28 151001	7084.00	28 151002	1199.00
28 151003	6449.00	28 151004	27121.39	28 151005	4899.00	28 152001	13990.00	28 152002	16879.00	28 152003	8025.00
28 152004	8471.49	28 153001	349.00	28 153002	799.00	28 153003	399.00	28 153004	185.00	28 153005	399.40
28 153006	350.00	28 153007	199.00	28 154001	419.30	28 154002	280.00	28 154003	204.00	28 154004	449.00
28 155002	156.99	28 155003	156.99	28 155008	99.99	28 155009	7815.50	28 156001	1415.50	28 156002	1919.00
28 157001	1466.73	28 157003	2140.00	28 157004	2637.00	28 157005	3999.00	28 158001	5799.00	28 158002	13799.00
28 158003	11974.04	28 158004	8933.27	28 158005	5111.00	28 158006	4300.00	28 159001	2699.40	28 159002	2840.00
28 159003	2179.00	28 159004	2319.00	28 159005	2609.42	28 160001	10499.00	28 160002	9139.54	28 160003	14899.00
28 160004	11593.05	28 160005	11593.05	28 160006	10384.10	28 160007	5399.00	28 161001	10699.00	28 161002	199.00
28 161003	9301.03	28 161004	13990.00	28 161005	16790.00	28 162001	1024.00	28 162002	695.00	28 162003	1299.00
28 162004	1233.79	28 162007	952.21	28 162008	450.00	28 163001	1214.00	28 163002	3327.72	28 163003	529.50
28 163004	695.00	28 163005	914.26	28 163006	1751.23	28 164001	679.00	28 164002	1075.00	28 164003	229.42
28 164004	139.00	28 164005	339.00	28 164006	665.00	28 165001	837.00	28 165002	49.00	28 165003	1769.00
28 165003	659.00	28 165004	490.00	28 165005	599.00	28 166001	899.00	28 166002	299.00	28 166003	2338.00
28 166004	650.00	28 166005	1190.00	28 167001	916.45	28 167002	649.00	28 167003	437.49	28 167004	749.00
28 167005	1467.20	28 168001	183.00	28 168002	15.00	28 168003	191.00	28 168004	35.00	28 169001	141.73
28 169002	757.00	28 169003	39.00	28 170001	50.00	28 170002	26.10	28 170003	300.50	28 170004	1940.00
28 170005	655.00	28 170009	1199.00	28 171001	64.50	28 171002	33.80	28 171003	170.00	28 171004	115.00
28 171005	57.90	28 172001	35.00	28 172002	120.00	28 172003	48.00	28 172006	59.00	28 173001	21.37
28 173002	9.60	28 173003	22.22	28 173004	14.00	28 173005	14.44	28 174001	24.00	28 174002	5.00
28 174003	12.00	28 174004	12.00	28 174005	14.00	28 175001	21.00	28 175002	21.00	28 175003	18.42
28 175005	78.00	28 176001	50.10	28 176003	37.78	28 176005	48.00	28 176006	68.00	28 177001	81.95
28 177002	85.00	28 177003	18.00	28 177005	14.40	28 178001	70.00	28 178002	83.00	28 178003	51.43
28 178004	50.71	28 179001	60.69	28 179002	83.95	28 179003	26.00	28 179004	67.00	28 179005	71.00
28 179006	93.50	28 180001	39.50	28 180002	15.00	28 180003	19.00	28 180004	35.00	28 180005	42.00
28 181001	30.63	28 181002	45.00	28 181003	45.29	28 181004	33.00	28 182001	37.95	28 182002	21.71
28 182003	34.50	28 182004	21.00	28 182005	24.10	28 182006	26.20	28 182007	14.06	28 183001	1750.00
28 183002	180.00	28 183003	1700.00	28 183004	250.00	28 183005	90.00	28 183006	450.00	28 184001	118.50
28 184002	25.00	28 184003	127.00	28 184004	14.10	28 184005	1375.50	28 185001	39.00	28 185002	139.00
28 185004	84.00	28 186001	70.00	28 186002	33.00	28 186003	61.00	28 186004	32.24	28 187001	58.00
28 187002	370.00	28 187003	64.00	28 187004	199.00	28 188001	339.00	28 188002	132.00	28 188003	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 282008	115.00	28 283001	31.00	28 283002	27.42	28 283003	17.95	28 283004	31.00	28 283005	40.00
28 283006	13.00	28 284001	43.50	28 284002	23.00	28 284003	119.50	28 284004	28.50	28 284005	47.00
28 285001	300.00	28 285002	250.00	28 285003	600.00	28 285004	350.00	28 286001	450.00	28 286002	240.00
28 286003	130.00	28 286004	280.00	28 286005	800.00	28 286006	250.00	28 286007	280.00	28 286008	949.00
28 287003	632.29	28 287004	79.90	28 287005	399.00	28 287006	2799.00	28 288001	2529.82	28 288002	98.34
28 288011	299.00	28 288014	5430.00	28 288015	1799.00	28 288016	364.76	28 289001	2375.00	28 289002	1933.33
28 289003	5300.00	28 289004	4108.33	28 290001	246.72	28 290002	58.65	28 290003	1795.00	28 291001	19500.00
28 291002	17820.00	28 292001	20000.00	28 292002	450.00	28 292003	7912.21	28 293001	8428.00	28 293002	19.48
29 001002	66.53	29 001003	16.11	29 001004	21.50	29 001005	21.50	29 001006	44.25	29 002001	193.88
29 002002	365.39	29 002003	200.00	29 002004	158.71	29 003001	149.83	29 003002	115.88	29 003003	113.08
29 003004	165.97	29 003005	80.00	29 003006	139.58	29 003007	222.80	29 004001	131.74	29 004002	146.49
29 004003	135.53	29 004004	162.75	29 004005	184.98	29 004006	129.03	29 005001	34.00	29 005002	62.13
29 005002	143.33	29 005003	50.00	29 005004	25.00	29 005005	25.00	29 005006	66.88	29 006001	32.00
29 006002	38.00	29 006003	10.00	29 006004	21.59	29 007001	24.00	29 007002	283.83	29 007003	24.00
29 007004	20.00	29 007005	24.00	29 008001	2.00	29 008002	10.00	29 008003	7.00	29 008004	10.00
29 009001	51.00	29 009002	50.00	29 009003	155.59	29 009004	65.50	29 009005	52.33	29 010001	10.00
29 010002	14.00	29 010003	14.00	29 010004	41.50	29 011001	61.53	29 011002	43.65	29 011003	43.65
29 011004	41.50	29 011005	56.10	29 011006	41.50	29 011007	43.65	29 011008	41.50	29 011009	41.50
29 011010	41.50	29 011011	50.00	29 012001	232.00	29 012002	225.00	29 012003	76.75	29 012004	22.00
29 012005	18.50	29 012006	15.50	29 013001	75.50	29 013002	380.00	29 013003	300.00	29 013004	350.00
29 014001	30.00	29 014002	29.00	29 014003	13.50	29 014004	13.50	29 014005	30.00	29 014006	29.00
29 014007	30.00	29 014008	29.00	29 014009	29.00	29 014010	30.00	29 014011	30.00	29 015001	71.90
29 015002	48.00	29 015003	46.00	29 015004	46.00	29 015005	46.00	29 015006	20.00	29 015007	81.70
29 015008	74.51	29 016001	255.18	29 016002	125.00	29 016003	42.99	29 016004	29.00	29 016005	29.00
29 016006	32.00	29 017001	127.25	29 017002	107.00	29 017003	150.00	29 017004	150.00	29 017005	149.19
29 017006	115.00	29 017007	170.00	29 017008	107.00	29 017009	160.00	29 017010	170.00	29 018001	250.00
29 018002	239.00	29 018003	241.93	29 018004	120.75	29 018005	132.45	29 018006	158.00	29 018007	109.00
29 018008	161.00	29 018009	250.00	29 018010	140.00	29 018011	229.00	29 018012	131.00	29 018013	250.00
29 018014	240.00	29 018015	240.00	29 018016	180.00	29 018017	240.00	29 019001	280.00	29 019002	17.21
29 019003	114.50	29 019004	92.41	29 019005	950.00	29 019006	366.98	29 019007	90.00	29 019008	145.00
29 020001	150.00	29 020002	254.50	29 020003	80.00	29 020004	140.00	29 021001	486.00	29 021002	167.93
29 021003	96.00	29 021004	290.00	29 021005	75.00	29 021006	92.50	29 022001	90.33	29 022002	93.75
29 022004	39.43	29 022005	40.25	29 022006	40.25	29 022007	101.25	29 022008	80.00	29 023001	93.00
29 023002	121.85	29 023003	60.00	29 023004	65.00	29 023005	55.00	29 024001	375.88	29 024002	339.46
29 024003	170.00	29 024004	144.75	29 025001	130.00	29 025002	74.90	29 025003	100.00	29 025004	130.00
29 026001	164.62	29 026002	172.50	29 026003	110.74	29 026004	110.74	29 026005	164.24	29 026006	156.49
29 026007	164.29	29 026008	109.54	29 026009	109.54	29 026010	148.39	29 026011	150.32	29 026012	93.94
29 026013	96.47	29 027003	200.00	29 027005	287.50	29 027009	220.00	29 028001	449.00	29 028002	299.00
29 028003	61.25	29 028004	117.50	29 028005	90.75	29 028006	245.00	29 028007	376.29	29 028008	295.00
29 028009	86.25	29 028010	70.75	29 028011	110.75	29 028012	110.75	29 028013	23.00	29 028014	23.00
29 028015	120.00	29 028016	120.00	29 028017	120.00	29 028018	220.00	29 028019	220.00	29 029001	230.67
29 029002	380.00	29 029003	367.50	29 029004	462.50	29 029005	400.00	29 030001	94.80	29 030002	97.75
29 030003	107.50	29 030004	107.50	29 030005	26.00	29 030006	65.15	29 030007	88.00	29 030008	165.21
29 030009	125.00	29 030010	91.31	29 030011	36.63	29 030012	360.00	29 030013	42.00	29 031002	194.75
29 031003	23.73	29 031004	30.00	29 031005	30.00	29 031006	221.00	29 031007	221.00	29 031008	129.16
29 032003	168.48	29 032004	176.83	29 032005	109.98	29 033002	68.83	29 033003	78.00	29 033007	69.45
29 033008	70.14	29 034001	36.50	29 034002	26.97	29 034003	29.50	29 034004	34.00	29 034005	15.42
29 034006	21.00	29 034007	26.50	29 034008	60.73	29 035001	48.71	29 035002	31.86	29 035003	250.10
29 035004	49.15	29 035005	60.42	29 035006	60.42	29 035007	60.42	29 035008	60.42	29 036002	93.75
29 036002	153.57	29 036003	40.00	29 036004	188.57	29 036005	72.00	29 037001	140.00	29 037002	229.55
29 037003	140.00	29 037004	140.00	29 037005	89.00	29 037006	156.00	29 037007	147.00	29 038001	290.00
29 038002	254.75	29 038003	90.00	29 038004	208.33	29 039001	265.31	29 039002	246.25	29 039003	207.40
29 039004	130.00	29 039005	140.00	29 039006	140.00	29 040001	171.00	29 040002	171.00	29 040003	24.22
29 040004	165.00	29 040005	658.82	29 040006	242.11	29 040007	125.00	29 041001	63.40	29 041002	90.89
29 041005	56.82	29 041007	81.82	29 041008	100.00	29 041009	100.00	29 042001	46.51	29 042002	62.19
29 042003	48.84	29 042004	444.00	29 042005	80.29	29 042006	56.50	29 042007	48.00	29 042008	39.50
29 043001	60.00	29 043002	255.56	29 043003	68.75	29 043004	52.50	29 043005	339.00	29 043006	300.00
29 044003	252.22	29 044004	255.56	29 045002	68.75	29 045005	52.50	29 045006	28.75	29 046001	98.57
29 046002	101.13	29 046003	97.50	29 046004	120.00	29 046005	120.00	29 046006	67.50	29 047001	65.00
29 047002	45.00	29 047003	36.50	29 047004	28.00	29 047005	25.00	29 047006	25.00	29 048003	29.00
29 048004	22.95	29 048005	17.50	29 048006	16.00	29 048007	16.00	29 048008	16.00	29 048009	69.60
29 049002	58.00	29 049003	67.50	29 049004	57.50	29 049005	55.00	29 050001	26.35	29 050002	22.50
29 050003	25.00	29 050004	22.00	29 050005	25.00	29 050006	25.00	29 051002	21.50	29 051003	27.50
29 051004	21.00	29 051005	31.25	29 051007	23.75	29 052002	26.00	29 052004	28.00	29 052005	25.00
29 053001	67.50	29 053002	49.50	29 053003	63.00	29 053004	60.00	29 054001	25.00	29 054002	30.00
29 054003	25.00	29 054004	35.00	29 054005	25.00	29 055002	17.25	29 055003	24.25	29 055005	35.00
29 056001	12.50	29 056002	15.65	29 056003	14.00	29 056004	12.00	29 056005	15.00	29 057001	89.80
29 057002	68.00	29 057003	100.00	29 057004	90.00	29 058001	94.12	29 058002	200.00	29 058003	249.36
29 058004	180.95	29 058005	37.50	29 059001	34.25	29 059002	34.25	29 059003	17.25	29 059004	59.09
29 059005	27.50	29 059006	27.88	29 059007	27.88	29 059008	38.75	29 059009	17.25	29 059010	59.09
29 059011	44.19	29 059012	50.00	29 060002	35.00	29 060003	30.00	29 060004	21.50	29 060005	22.75
29 060006	20.00	29 060007	29.50	29 061001	22.83	29 061002	16.50	29 061003	18.00	29 061004	20.50
29 061005	18.50	29 062001	38.90	29 062002	37.50	29 062003	22.00	29 062004	22.00	29 062005	22.00
29 062006	22.00	29 062007	30.00	29 063001	43.00	29 063002	61.60	29 063003	48.00	29 063004	43.00
29 063005	35.00	29 064001	180.00	29 064002	140.00	29 064003	180.00	29 064004	140.00	29 065001	55.70
29 065002	35.00	29 065003	33.75	29 065004	35.00	29 065005	30.00	29 065006	50.00	29 066001	162.62
29 066002	31.15	29 066003	79.12	29 066004	30.00	29 066005	177.00	29 067001	35.00	29 067002	35.00
29 067002	74.61	29 067003	48.00	29 067004	45.00	29 067005	45.00	29 067006	35.00	29 068001	38.00
29 068002	33.12	29 068003	30.00	29 068004	35.00	29 068005	33.00	29 068006	36.00	29 069001	35.70
29 069002	29.61	29 069003	30.68	29 069004	40.35	29 070001	26.25	29 070002	26.00	29 070003	31.25
29 070004											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 126003	789.00	29 126004	420.00	29 127001	349.00	29 127002	329.00	29 127003	176.75	29 127004	249.00
29 127005	199.00	29 127006	239.00	29 127007	129.00	29 127008	639.00	29 127009	218.36	29 128001	99.99
29 128002	140.00	29 128003	263.07	29 128004	759.00	29 128006	1119.50	29 128007	260.00	29 129001	199.00
29 129003	300.00	29 130006	103.00	29 131002	385.00	29 132007	338.50	29 132008	450.00	29 130019	199.00
29 130022	99.99	29 131001	81.00	29 131002	471.00	29 131003	38.33	29 131004	18.33	29 132001	140.00
29 132002	130.00	29 132003	90.00	29 132004	110.00	29 132005	50.00	29 132006	90.00	29 132007	50.00
29 132008	140.00	29 133001	339.00	29 133002	109.00	29 133003	399.00	29 133004	49.00	29 133005	3390.00
29 133006	249.00	29 134001	639.00	29 134002	839.00	29 134003	989.00	29 134004	1249.00	29 134005	899.00
29 134006	749.00	29 134007	899.00	29 135001	299.00	29 135002	1049.00	29 135003	1249.00	29 135004	499.00
29 135005	689.00	29 135006	899.00	29 135007	1099.00	29 136001	239.00	29 136002	499.00	29 136003	449.48
29 136004	599.00	29 136005	349.00	29 136006	364.65	29 136007	269.00	29 136008	279.00	29 137001	179.00
29 137003	1599.00	29 137004	1249.00	29 137005	1399.00	29 137006	1699.00	29 137007	1649.00	29 137008	139.00
29 137009	119.00	29 138001	111.13	29 139001	207.00	29 140001	229.00	29 140002	209.00	29 140003	204.00
29 140004	155.00	29 141001	420.00	29 141002	1914.00	29 141003	25.00	29 141004	70.00	29 141005	90.00
29 141006	30.00	29 141007	60.00	29 142001	1940.00	29 142002	4189.00	29 142003	996.00	29 143001	2650.00
29 143002	200.00	29 143003	500.00	29 143004	750.00	29 143005	120.00	29 144001	32.63	29 144002	65.25
29 144003	97.88	29 144004	787.58	29 144005	177.28	29 144006	247.54	29 144007	363.66	29 144008	479.78
29 144009	595.89	29 144010	712.01	29 144011	2346.78	29 144012	3073.06	29 144013	3799.34	29 144014	5615.03
29 144015	7430.72	29 144016	8883.27	29 144017	9246.41	29 144018	11062.10	29 144019	12877.77	29 144020	14693.48
29 144021	16520.17	29 144022	18324.86	29 144023	20140.55	29 144024	21956.24	29 144025	23771.93	29 144026	25587.62
29 144027	201.10	29 144028	3436.20	29 144029	4525.61	29 144030	6341.30	29 144031	6704.44	29 144032	27400.31
29 144033	29219.20	29 144034	36481.76	29 144035	43744.52	29 144036	51007.28	29 144037	58270.04	29 144038	72795.56
29 145001	103.20	29 147001	4450.00	29 147002	3899.00	29 147003	4599.00	29 147004	4999.00	29 147005	4199.00
29 148001	9040.90	29 148002	15850.00	29 148003	9399.00	29 148004	8850.00	29 149001	4900.00	29 149015	5000.00
29 149017	1300.00	29 149019	7825.00	29 150001	1999.00	29 150002	985.00	29 150003	3150.00	29 150004	2240.00
29 151001	15850.00	29 151002	9746.50	29 151003	1150.00	29 151004	1300.00	29 151005	6399.00	29 152001	7799.00
29 152002	12594.38	29 152003	14050.00	29 152004	9499.00	29 152005	15099.00	29 153001	329.00	29 153002	499.00
29 153003	2499.00	29 153004	299.00	29 153005	699.00	29 153006	139.00	29 153007	179.00	29 154003	489.00
29 154004	139.90	29 154005	349.00	29 155002	199.00	29 155006	120.00	29 155009	179.00	29 155010	99.00
29 155011	279.00	29 155012	834.00	29 155013	219.00	29 155014	325.61	29 155015	349.00	29 155016	110.00
29 155017	810.00	29 156001	4930.17	29 156002	6849.00	29 156003	4999.00	29 157005	1790.00	29 157006	1250.00
29 157007	2490.00	29 158003	479.00	29 158002	479.00	29 159001	1728.50	29 159002	7888.26	29 159003	1800.00
29 159002	2093.99	29 159003	219.00	29 159004	3266.00	29 160001	10499.00	29 160002	399.00	29 160003	649.00
29 160004	8999.00	29 160005	18198.00	29 161001	13249.00	29 161002	11390.00	29 161003	22599.00	29 161004	6749.00
29 161005	22292.00	29 162001	499.00	29 162003	1299.00	29 162006	2199.00	29 162007	899.00	29 163001	1864.00
29 163002	1439.10	29 163003	1439.10	29 163004	89.00	29 163005	139.00	29 163006	1150.35	29 164002	725.24
29 164003	2299.00	29 164004	1298.00	29 165001	68.00	29 165002	838.00	29 165003	178.00	29 165004	178.00
29 166001	339.00	29 166002	579.00	29 166003	362.00	29 166004	1599.00	29 167001	699.00	29 167002	349.00
29 167003	38.00	29 167004	17.00	29 167005	14.50	29 167006	53.00	29 167007	80.00	29 168001	75.00
29 168002	47.90	29 168003	47.90	29 168004	55.00	29 168005	100.00	29 168006	46.00	29 169002	54.90
29 169003	50.00	29 169004	17.00	29 169005	50.00	29 170011	815.00	29 170013	2975.00	29 170014	949.00
29 170017	335.00	29 171001	19.20	29 171002	200.00	29 171003	159.46	29 171004	12.00	29 172001	33.50
29 172006	108.50	29 172010	45.83	29 172011	60.00	29 172014	25.18	29 172015	25.00	29 173001	30.65
29 173002	22.58	29 173003	12.10	29 173004	13.00	29 173005	14.25	29 174001	34.80	29 174002	7.99
29 174003	3.00	29 175001	1.00	29 175002	56.00	29 175003	175.00	29 175005	199.00	29 175006	199.00
29 176002	55.87	29 176006	58.00	29 176007	43.66	29 176008	48.00	29 176009	44.00	29 176010	51.81
29 177001	58.50	29 177002	17.22	29 177003	75.00	29 177004	49.00	29 177005	54.00	29 177006	144.50
29 178001	62.50	29 178002	77.50	29 178003	67.49	29 178004	56.85	29 178005	70.00	29 179001	38.00
29 179002	74.46	29 179003	79.00	29 180001	64.00	29 180002	64.00	29 180003	177.35	29 180004	38.00
29 180004	74.06	29 180005	21.00	29 181001	32.12	29 181002	33.34	29 181003	30.69	29 181004	40.00
29 181005	24.21	29 181006	39.23	29 181007	34.72	29 181008	31.00	29 181009	40.00	29 182001	20.16
29 182002	29.00	29 182003	84.00	29 182004	27.00	29 182005	18.00	29 182006	24.50	29 183001	275.00
29 183002	500.00	29 183003	2800.00	29 183004	390.00	29 184001	300.00	29 184002	1900.00	29 184003	1800.00
29 184002	68.25	29 184003	104.99	29 184004	39.10	29 184005	64.50	29 185001	245.30	29 185002	293.98
29 185003	406.87	29 185004	316.36	29 185005	26.25	29 186001	46.46	29 186002	62.30	29 186003	160.00
29 186004	50.50	29 187001	482.19	29 187002	182.17	29 187003	141.50	29 188001	305.35	29 188002	825.35
29 188003	1093.90	29 188004	499.90	29 189001	677.00	29 189002	309.00	29 189003	189.00	29 189004	319.00
29 189004	1169.00	29 190001	1009.00	29 190002	709.00	29 190003	33.49	29 190004	189.00	29 191001	116.00
29 191002	144.50	29 191003	422.93	29 191004	68.02	29 191005	111.49	29 192001	105.14	29 192002	254.55
29 192003	115.00	29 193001	294.63	29 193002	1092.00	29 193003	70.76	29 193004	23.82	29 193005	581.00
29 194001	30.00	29 194002	145.00	29 194003	194.00	29 194004	194.00	29 195001	177.35	29 195002	177.35
29 195003	779.23	29 195004	60.00	29 196001	1035.00	29 196002	483.45	29 196003	415.42	29 196004	1240.04
29 196005	530.20	29 196006	933.75	29 196007	1655.10	29 196008	622.17	29 197001	70.50	29 197002	127.20
29 197003	52.38	29 197004	17.30	29 197005	30.00	29 197006	27.50	29 198001	1450.00	29 198002	1100.00
29 198003	3450.00	29 198004	580.00	29 199001	471.75	29 199002	450.00	29 199003	1000.00	29 199004	1900.00
29 199005	447.93	29 199006	1000.00	29 199007	350.00	29 200001	300.00	29 200002	29500.00	29 200003	600.00
29 200004	4600.00	29 200005	600.00	29 201001	2200.00	29 201002	3150.00	29 201003	4000.00	29 202001	2405.55
29 202002	2365.00	29 202003	1550.00	29 203001	18000.00	29 203002	3810.00	29 203003	1012.19	29 204001	2866.00
29 204002	22000.00	29 204003	38500.82	29 205001	3500.00	29 205002	150.20	29 205003	98.00	29 206001	344000.00
29 205005	3759.00	29 205006	259.00	29 206001	36990.00	29 206002	38500.00	29 206003	251600.00	29 206004	344000.00
29 206005	341900.00	29 206006	762900.00	29 206007	451900.00	29 207001	36999.00	29 207002	38999.00	29 207003	36490.00
29 207004	22999.00	29 207005	40002.77	29 208001	2980.00	29 208002	4500.00	29 208003	2890.00	29 208004	3250.00
29 208005	3250.00	29 208006	499.00	29 209001	2236.00	29 209002	3095.00	29 209003	3095.00	29 209004	2290.00
29 210002	1100.00	29 210003	1011.97	29 210004	399.00	29 210005	1250.00	29 210006	9850.72	29 211001	32.00
29 211002	284.00	29 211003	37.78	29 212001	228.57	29 212002	220.93	29 212003	178.57	29 213001	112.70
29 214001	97.64	29 215001	130.00	29 215002	130.00	29 215003	1146.00	29 215004	229.00	29 215005	263.00
29 215006	282.00	29 215007	2150.00	29 216001	2500.00	29 216002	904.00	29 216003	174.00	29 216004	1400.00
29 218053	27.00	29 218054	112.00	29 218055	140.00	29 218092	14.00	29 218189	81.0		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 012004	30.00	30 012005	360.00	30 013001	142.00	30 013002	200.00	30 013003	294.00	30 013004	212.50
30 013005	369.00	30 014001	23.00	30 014002	23.50	30 014003	22.00	30 014004	21.00	30 014005	22.00
30 014006	22.00	30 014007	24.00	30 014008	22.00	30 014009	22.00	30 014010	23.00	30 014011	24.00
30 015001	67.22	30 015002	60.42	30 015003	56.00	30 015004	65.63	30 015005	55.00	30 016001	160.78
30 016002	132.00	30 016003	31.00	30 016004	119.29	30 017001	180.00	30 017002	160.00	30 017003	160.00
30 017004	180.00	30 017005	160.00	30 017006	161.42	30 017007	180.00	30 017008	160.00	30 017009	87.90
30 017010	82.05	30 017011	29.65	30 017012	90.65	30 017013	57.90	30 018001	248.00	30 018002	261.73
30 018003	240.00	30 018004	118.43	30 018005	11.45	30 018006	256.50	30 018007	414.90	30 018008	256.48
30 018009	180.00	30 018010	296.48	30 018011	291.00	30 018012	278.25	30 018013	312.43	30 018014	23.50
30 018015	257.50	30 018016	260.00	30 018017	180.00	30 019001	128.20	30 019002	102.90	30 019003	260.00
30 019004	116.15	30 019005	287.00	30 019006	84.90	30 020001	160.00	30 020002	135.00	30 020003	208.00
30 020004	176.00	30 021001	127.50	30 021002	137.93	30 021003	126.90	30 021004	98.75	30 021005	126.55
30 022001	85.00	30 022002	102.00	30 022003	120.00	30 022004	120.00	30 022005	135.00	30 022006	115.00
30 022007	122.50	30 022008	122.50	30 022009	67.50	30 022010	82.50	30 022011	50.00	30 022012	51.90
30 023001	119.00	30 023002	80.00	30 023003	46.39	30 023004	83.75	30 024001	327.60	30 024002	323.53
30 024003	200.00	30 024004	476.00	30 025001	80.00	30 025002	75.00	30 025003	40.00	30 025004	139.90
30 026001	156.15	30 026002	177.65	30 026003	132.50	30 026004	193.85	30 026005	91.76	30 026006	113.94
30 026007	180.45	30 026008	293.33	30 026009	152.88	30 027004	222.25	30 027007	115.00	30 027008	260.00
30 028001	301.47	30 028002	110.43	30 028003	84.15	30 028004	70.00	30 028005	451.40	30 028006	79.25
30 028007	219.00	30 028008	87.48	30 028009	120.00	30 029001	85.33	30 029002	400.00	30 029003	350.00
30 029004	340.00	30 029005	489.59	30 030001	99.77	30 030002	135.00	30 030003	243.75	30 030004	125.00
30 030005	125.00	30 031001	22.25	30 031002	27.00	30 031003	20.00	30 031004	25.00	30 032001	224.06
30 032002	154.17	30 032003	233.33	30 032004	219.57	30 032005	277.78	30 033003	66.67	30 033004	74.67
30 033005	86.11	30 034001	66.67	30 034002	22.22	30 034003	17.00	30 034004	37.00	30 035001	150.00
30 035002	53.49	30 035003	47.00	30 035004	58.33	30 036001	142.29	30 036002	10.00	30 036003	149.32
30 036004	99.64	30 037001	185.71	30 037002	215.63	30 037003	55.00	30 037004	48.00	30 038001	35.00
30 038002	160.00	30 038003	175.00	30 038004	160.75	30 038005	252.78	30 038006	187.00	30 038007	162.00
30 039001	136.00	30 039002	125.00	30 040001	145.83	30 040002	686.66	30 040003	636.66	30 040004	103.75
30 040004	266.67	30 040005	40.00	30 040006	26.72	30 041001	80.68	30 041002	101.82	30 041006	60.61
30 041008	81.82	30 042001	52.90	30 042002	48.89	30 042003	87.00	30 042004	49.00	30 043001	50.00
30 043002	61.24	30 043003	55.41	30 043004	57.25	30 043005	60.00	30 044001	319.56	30 044002	127.78
30 044003	288.89	30 044004	288.89	30 044005	30.00	30 044006	53.25	30 045003	102.75	30 045004	50.00
30 045007	76.75	30 046001	76.75	30 046002	35.00	30 046003	30.00	30 046004	160.00	30 047001	40.00
30 047002	40.00	30 047003	46.00	30 047004	35.00	30 048005	40.00	30 048006	23.25	30 048007	20.00
30 049001	62.50	30 049002	40.00	30 049003	50.00	30 049004	65.00	30 049005	55.00	30 050001	23.75
30 050002	24.60	30 050003	24.60	30 050004	24.60	30 050005	24.60	30 050006	24.60	30 051001	27.50
30 051002	26.75	30 051003	26.75	30 052001	27.00	30 052002	38.88	30 052003	38.00	30 052005	36.00
30 053001	80.00	30 053002	60.00	30 053003	70.00	30 053004	80.00	30 054001	21.25	30 054002	25.50
30 054003	27.50	30 054004	23.50	30 054005	27.50	30 055004	21.25	30 055005	25.00	30 055006	35.25
30 056001	126.00	30 060002	14.33	30 060003	13.00	30 060004	20.00	30 061001	135.00	30 061002	93.50
30 057003	180.00	30 057004	30.00	30 057005	94.00	30 058001	84.88	30 058002	84.83	30 058003	299.50
30 058004	89.33	30 058005	52.00	30 058006	78.00	30 058007	50.00	30 059001	35.00	30 059002	37.40
30 059003	139.90	30 059004	168.23	30 059005	84.85	30 059006	30.00	30 059007	26.78	30 059008	22.50
30 059009	42.50	30 059010	32.50	30 059011	30.00	30 060002	16.00	30 060004	18.75	30 060005	29.00
30 061001	17.50	30 061002	17.50	30 061003	16.00	30 061004	18.75	30 061005	13.00	30 061006	14.00
30 062001	41.25	30 062002	32.50	30 062003	25.50	30 062004	44.75	30 063001	33.75	30 063002	35.00
30 063003	35.00	30 063004	32.50	30 063005	28.50	30 063006	32.50	30 064001	177.50	30 064002	140.00
30 064003	140.00	30 064004	200.00	30 064005	225.00	30 065001	30.00	30 065002	71.70	30 065003	27.50
30 065004	33.75	30 065005	33.75	30 066001	33.75	30 066002	33.75	30 066003	33.75	30 066004	60.91
30 066004	65.13	30 067001	48.75	30 067002	42.50	30 067003	37.00	30 068002	37.25	30 068004	24.00
30 068006	25.00	30 069001	43.95	30 069002	51.16	30 069003	34.48	30 069004	69.77	30 070001	27.50
30 070002	22.50	30 070003	19.00	30 070004	19.00	30 070005	20.00	30 070006	17.50	30 070007	29.25
30 070008	45.00	30 070009	17.50	30 071001	17.00	30 071002	17.00	30 072001	17.00	30 072002	17.00
30 072004	26.00	30 072005	17.75	30 073001	36.00	30 073002	42.50	30 073003	20.50	30 073004	44.25
30 073005	38.00	30 073006	40.00	30 073007	51.75	30 073008	38.75	30 074001	416.67	30 074002	444.44
30 074003	458.33	30 074004	366.67	30 074005	322.58	30 075001	25.00	30 075002	19.25	30 075003	31.25
30 075004	20.50	30 075005	13.75	30 076001	15.00	30 076002	15.00	30 076003	15.00	30 076004	15.00
30 077001	57.50	30 077002	72.73	30 077003	58.64	30 077004	48.78	30 078001	22.50	30 078002	18.00
30 078003	23.50	30 078004	18.50	30 078005	20.25	30 078006	18.00	30 079001	93.80	30 079002	28.00
30 079003	40.00	30 079004	32.00	30 079005	40.00	30 079006	105.00	30 080001	56.25	30 080004	14.00
30 080006	110.00	30 080007	166.00	30 081001	166.00	30 081002	166.00	30 081003	156.00	30 081004	125.00
30 081006	24.00	30 081007	27.00	30 082001	91.00	30 082002	21.50	30 082003	27.00	30 082004	23.38
30 082005	34.00	30 082006	23.13	30 083001	158.96	30 083002	164.31	30 083003	82.86	30 083004	318.18
30 084001	244.44	30 084002	963.32	30 084003	96.00	30 084004	21.00	30 084005	23.00	30 084006	13.00
30 084007	166.67	30 084008	196.67	30 085001	196.67	30 085002	168.24	30 085003	151.86	30 085004	856.45
30 085005	100.00	30 085006	104.44	30 085007	115.74	30 086001	50.21	30 086002	64.50	30 086003	21.00
30 086004	41.00	30 086005	43.50	30 086006	22.00	30 087001	26.25	30 087002	25.00	30 087003	24.00
30 088001	204.09	30 088002	178.48	30 088003	272.73	30 088004	26.00	30 088005	476.19	30 088006	22.00
30 088007	20.00	30 089001	20.00	30 089002	20.00	30 089003	184.24	30 089004	184.24	30 090001	49.00
30 090003	176.99	30 090005	400.00	30 091001	134.76	30 091002	110.00	30 091003	109.09	30 091004	184.21
30 092001	220.85	30 092002	38.00	30 092003	31.00	30 092004	62.50	30 093001	41.90	30 093002	375.00
30 093003	113.72	30 093004	88.00	30 093005	250.00	30 094001	1123.44	30 094002	155.70	30 094003	23.00
30 094004	260.50	30 094005	260.50	30 095001	45.00	30 095002	45.00	30 095003	14.00	30 095004	49.00
30 095005	33.00	30 096001	898.00	30 096002	780.00	30 096003	760.00	30 096004	1142.86	30 096005	1243.75
30 097001	657.50	30 097002	414.10	30 097003	539.60	30 098001	13.90	30 098002	10.00	30 098003	15.00
30 098004	10.00	30 098005	73.33	30 098006	25.00	30 098007	22.00	30 098008	10.00	30 099001	8.00
30 099002	36.67	30 099003	36.67	30 099004	36.67	30 100001	36.67	30 100002	36.67	30 100003	36.67
30 100002	36.67	30 100004	35.00	30 100005	17.00	30 100006	15.33	30 101001	40.00	30 101002	99.37
30 101003	42.28	30 101004	35.00	30 101005	37.53	30 101006	33.50	30 101007	76.11	30 101008	37.25
30 102001	11.20	30 102002	9.90	30 102003	8.00	30 102004	10.00	30 103001	199.86	30 103002	227.35
30 103003	678.00	30 103004	312.86</								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 178001	69.75	30 178002	60.00	30 178003	64.75	30 178004	52.50	30 179001	88.90	30 179002	71.00
30 179003	272.50	30 179004	72.00	30 179005	62.90	30 180001	20.00	30 180002	20.00	30 180003	27.90
30 180004	18.00	30 181001	37.50	30 181002	36.90	30 181003	45.00	30 181004	21.67	30 181005	29.06
30 181006	247.66	30 181007	32.94	30 181008	98.00	30 181009	15.00	30 182001	158.00	30 182002	18.00
30 182004	25.00	30 182005	17.00	30 183001	1400.00	30 183002	1400.00	30 183003	1400.00	30 183004	2000.00
30 183005	2400.00	30 183006	800.00	30 184001	281.20	30 184002	128.77	30 184003	218.30	30 184004	11.50
30 185001	253.50	30 185002	709.00	30 185003	153.66	30 185004	690.55	30 186001	49.38	30 186002	85.50
30 186003	247.66	30 186004	73.47	30 187001	164.66	30 187002	252.77	30 187003	201.67	30 188001	99.45
30 188002	1800.00	30 188003	1566.24	30 188004	724.00	30 189001	74.50	30 189002	528.00	30 189003	193.74
30 189004	879.00	30 190001	182.00	30 190002	188.83	30 190003	128.48	30 190004	208.38	30 191001	98.15
30 191002	1028.00	30 191003	26.50	30 191004	50.00	30 192001	285.00	30 192002	299.90	30 192003	356.12
30 192004	169.66	30 193001	91.75	30 193002	1170.00	30 193003	2308.72	30 193004	797.00	30 194001	125.00
30 194002	167.13	30 194003	97.03	30 195001	182.00	30 195002	255.00	30 195003	174.00	30 195004	293.23
30 196001	214.19	30 196002	375.00	30 196003	110.00	30 196004	584.00	30 196005	251.00	30 196006	270.00
30 196007	98.15	30 196008	217.75	30 196009	1392.00	30 197001	20.00	30 197002	296.44	30 197003	53.00
30 197004	825.00	30 198001	1339.00	30 198002	260.00	30 198003	1450.00	30 199001	570.00	30 199002	800.00
30 199003	850.00	30 199004	1000.00	30 199005	260.00	30 200001	2000.00	30 200002	450.00	30 200003	500.00
30 200004	350.00	30 201001	3173.55	30 201002	8500.00	30 201003	2500.00	30 202001	2900.00	30 202002	1600.00
30 202003	1980.00	30 203001	3407.16	30 203002	16000.00	30 203003	24000.00	30 203004	23000.00	30 204001	6867.92
30 204002	7030.00	30 205001	3363.93	30 205002	450.00	30 206001	369600.00	30 206002	591500.00	30 206003	397600.00
30 205005	43.00	30 206001	407990.00	30 206002	456700.00	30 206003	369600.00	30 206004	591500.00	30 207005	344990.00
30 206006	430500.00	30 207001	24999.00	30 207002	48990.00	30 207003	36416.77	30 207004	43990.00	30 208005	2890.00
30 208001	3600.00	30 208002	4500.00	30 208003	3473.95	30 208004	2542.00	30 208005	3500.00	30 208006	2890.00
30 209001	3249.00	30 209002	3049.00	30 209003	3049.00	30 209004	2970.50	30 210001	2670.00	30 210002	1760.00
30 210003	1185.00	30 210004	1809.00	30 211001	305.06	30 211002	405.00	30 211003	89.00	30 211004	137.37
30 212002	189.00	30 212003	146.93	30 212004	158.56	30 213001	112.74	30 214001	100.26	30 215001	180.00
30 215002	120.00	30 215003	150.00	30 216001	500.00	30 216002	300.00	30 216003	950.00	30 216004	350.00
30 217001	400.00	30 218002	450.00	30 218003	94.28	30 218004	66.00	30 218005	91.00	30 218006	70.00
30 219002	35.00	30 219003	35.00	30 220001	1270.00	30 220002	217.00	30 220003	92.00	30 221001	1905.00
30 222002	1206.00	30 222003	445.32	30 222004	522.50	30 223001	11.00	30 223002	11.00	30 224001	22.00
30 224002	22.00	30 225001	50.00	30 225002	70.00	30 227001	2702.50	30 227002	2084.75	30 228001	147.30
30 229001	825.00	30 230001	1039.00	30 230002	24999.00	30 230003	1499.00	30 230004	349.00	30 230005	1150.00
30 230006	1409.00	30 230007	1236.03	30 230008	475.00	30 230009	3834.00	30 231001	4199.00	30 231002	4849.00
30 231003	3999.00	30 231004	3490.00	30 231005	10966.24	30 232001	100.00	30 233001	100.47	30 234001	15.00
30 235001	93.47	30 236001	299.00	30 236002	269.00	30 237001	50.00	30 237002	129.00	30 237003	129.00
30 237004	65.00	30 237005	70.00	30 238001	194.30	30 238002	50.00	30 239001	2339.00	30 239002	144.00
30 239001	1323.42	30 239002	1761.73	30 239003	131.50	30 239004	10442.14	30 239005	8299.00	30 240001	220.78
30 240002	430.00	30 240003	105.00	30 240004	149.00	30 241001	1099.00	30 241002	909.00	30 241003	799.00
30 241004	270.00	30 241005	999.00	30 241006	1199.00	30 242001	70.00	30 242002	300.00	30 242003	320.00
30 243001	65.00	30 243002	65.00	30 243003	61.00	30 244001	50.00	30 244002	56.00	30 244003	1150.00
30 244002	500.00	30 244003	200.00	30 244004	61.00	30 245001	860.00	30 245002	40.00	30 245003	570.00
30 246001	50.00	30 246002	95.00	30 246005	50.00	30 246006	70.00	30 246007	375.00	30 247001	1090.00
30 247002	1330.00	30 247003	129.00	30 247004	850.00	30 247005	1280.00	30 247006	1650.00	30 247007	175.00
30 247008	3400.00	30 247009	160.00	30 247010	1400.00	30 247011	775.00	30 247012	139.00	30 247013	4700.00
30 248001	33.00	30 248002	63.00	30 248003	94.00	30 248004	66.00	30 249001	2500.00	30 249002	76.00
30 250003	3200.00	30 250006	5900.00	30 250007	61000.00	30 251001	500.00	30 251002	660.00	30 251003	395.00
30 251004	660.00	30 251005	659.00	30 251006	659.00	30 251007	439.00	30 252001	298.00	30 252002	45.00
30 252003	268.00	30 253002	15.00	30 253005	15.00	30 253011	148.17	30 254001	40.00	30 254002	520.00
30 254003	25.00	30 254004	6.00	30 255001	24.00	30 255002	11157.80	30 255003	15577.80	30 255004	520.00
30 256001	2979.17	30 256002	1900.00	30 257001	1725.00	30 257002	2008.33	30 258001	2683.33	30 258002	2416.67
30 259001	3266.67	30 259002	1250.00	30 260001	1595.00	30 260002	1986.50	30 261001	1098.75	30 261002	1825.00
30 262001	1100.00	30 262002	31834.00	30 263001	750.00	30 263002	730.00	30 264001	350.00	30 264002	350.00
30 265001	150.00	30 265002	150.00	30 265003	101.00	30 266001	91.00	30 266002	97.00	30 266003	20.00
30 266001	229.00	30 266002	83.00	30 266003	100.50	30 266004	58.23	30 266005	349.00	30 267001	190.00
30 267002	110.00	30 267003	210.00	30 268001	545.00	30 268002	195.00	30 268003	265.00	30 268004	167.00
30 268005	40.00	30 268006	70.00	30 268007	120.00	30 268008	53.00	30 268009	368.00	30 269001	90.00
30 269002	2630.00	30 269003	1900.00	30 270001	1799.00	30 270002	1270.00	30 270003	2700.00	30 270004	900.00
30 270005	1370.00	30 270006	850.00	30 270007	550.00	30 271001	105.59	30 272001	535.10	30 272002	1134.00
30 272003	3800.00	30 272004	537.87	30 272005	1409.00	30 273001	46.00	30 273002	215.00	30 273003	48.90
30 273004	317.00	30 274001	745.33	30 274002	135.00	30 274003	22.90	30 274004	353.78	30 274005	11.90
30 274006	166.67	30 274007	96.67	30 274008	32.50	30 274009	49.00	30 275001	364.00	30 275002	1050.00
30 275002	410.00	30 275003	296.00	30 275004	311.25	30 275005	383.00	30 276001	40.50	30 276002	89.50
30 276003	44.00	30 276004	38.50	30 276005	47.00	30 277001	222.22	30 277002	116.30	30 277003	133.33
30 277004	146.67	30 277005	133.33	30 278001	1299.00	30 278002	249.50	30 278003	92.90	30 278004	242.00
30 278005	210.00	30 279001	146.00	30 279002	182.00	30 279003	88.30	30 279004	29.36	30 279005	20.00
30 279006	14.00	30 279007	77.69	30 279008	124.50	30 280001	404.00	30 280002	124.00	30 280003	327.00
30 280004	149.00	30 280005	193.00	30 281001	24.00	30 281002	33.99	30 281003	35.50	30 281004	70.00
30 281005	39.45	30 281006	39.00	30 281007	30.00	30 282001	64.29	30 282002	140.00	30 282003	238.24
30 282004	105.00	30 282005	22.05	30 282006	24.00	30 283001	140.77	30 283002	322.00	30 283003	29.00
30 283001	45.00	30 283002	75.00	30 283003	23.00	30 283004	49.50	30 283005	25.00	30 283006	20.00
30 284001	62.00	30 284002	21.95	30 284003	44.00	30 284004	29.00	30 284005	62.00	30 284006	23.00
30 284007	94.50	30 285001	80.00	30 285002	100.00	30 285003	70.00	30 285004	250.00	30 285005	120.00
30 286001	350.00	30 286002	160.00	30 286003	160.00	30 286004	539.00	30 286005	390.00	30 286006	520.00
30 287004	699.00	30 288006	69.00	30 288007	2300.00	30 288008	222.50	30 288009	520.00	30 289001	2712.50
30 289002	1969.58	30 290001	160.00	30 290002	106.00	30 290003	2340.00	30 290004	154.00	30 291001	17500.00
30 291002	15000.00	30 291003	18500.00	30 292001	8000.00	30 292002	2200.00	30 292003	1700.00	30 291001	24.33
30 001002	30.00	30 001003	13.00	30 001004	10.00	30 002001	23.00	30 002002	35.00	30 002003	22.08
30 002003	344.83	30 002004	264.71	30 002005	237.50	30 002006	222.22	30 003001	85.85	30 003002	147.37
30 003003	124.29	30 003004									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 069001	31.25	31 069002	47.25	31 069003	50.57	31 069004	51.16	31 070001	42.50	31 070002	26.25
31 070003	33.75	31 070004	31.25	31 070005	35.00	31 070006	33.75	31 070007	31.75	31 070008	33.75
31 071003	28.75	31 071007	33.75	31 071008	35.00	31 071009	37.75	31 072002	26.25	31 072003	30.00
31 072006	29.50	31 073001	43.75	31 073002	32.50	31 073003	40.00	31 073004	69.90	31 073005	45.00
31 073006	40.75	31 073007	47.75	31 074001	32.50	31 074002	416.77	31 074003	317.43	31 074004	489.89
31 075001	23.75	31 075002	30.00	31 075003	26.00	31 075004	21.50	31 075005	22.73	31 075006	21.28
31 076001	20.00	31 076002	44.40	31 076003	21.25	31 076004	27.50	31 076005	26.25	31 076006	32.50
31 076007	27.50	31 076008	24.50	31 076009	25.00	31 076010	67.47	31 077003	42.50	31 077004	60.00
31 077004	43.90	31 078001	18.00	31 078002	20.85	31 078003	20.00	31 078004	30.00	31 078005	2.00
31 078006	24.25	31 078007	18.50	31 078008	16.00	31 079001	81.25	31 079002	84.00	31 079003	157.80
31 079004	30.00	31 079005	42.00	31 080002	46.25	31 080008	127.50	31 080010	12.75	31 081001	22.50
31 081002	27.25	31 081003	34.00	31 081004	101.00	31 081005	26.25	31 082006	60.00	31 081007	140.00
31 081008	34.00	31 081009	34.90	31 081010	181.50	31 081011	37.50	31 082001	22.50	31 082002	33.00
31 082003	22.75	31 082004	22.00	31 082005	26.00	31 083001	147.00	31 083002	154.29	31 083003	8.00
31 083004	165.26	31 083005	131.50	31 084001	275.93	31 084002	351.51	31 084003	520.83	31 084004	435.90
31 084005	520.83	31 084006	74.00	31 084007	105.00	31 084008	231.49	31 084009	48.00	31 084010	366.67
31 085001	223.72	31 085002	253.73	31 085003	65.60	31 085004	236.33	31 085005	107.41	31 085006	105.96
31 085007	84.00	31 086001	205.00	31 086002	208.33	31 086003	151.58	31 086004	33.00	31 087001	10.00
31 087002	15.00	31 087006	10.00	31 088001	14.25	31 088002	108.19	31 088003	16.00	31 088004	151.52
31 089001	129.17	31 089002	214.29	31 089003	640.00	31 090001	189.33	31 089005	125.00	31 090002	470.62
31 090006	1189.71	31 090007	338.89	31 090009	103.26	31 091001	103.26	31 091002	123.08	31 091003	11.94
31 091004	180.95	31 091005	150.00	31 092001	278.72	31 092002	98.23	31 092003	70.59	31 092004	128.00
31 092005	46.15	31 093001	50.00	31 093002	122.09	31 093003	312.50	31 093004	253.16	31 093005	105.00
31 094001	480.00	31 094002	365.00	31 094003	216.00	31 094004	115.00	31 094005	156.00	31 094006	311.71
31 095002	55.69	31 095003	41.79	31 095004	36.00	31 096001	1166.66	31 096002	80.00	31 096003	780.00
31 096004	630.00	31 097001	372.50	31 097002	383.60	31 097003	447.50	31 097004	272.50	31 097005	313.00
31 097006	347.50	31 098001	10.00	31 098002	10.00	31 098003	12.00	31 098004	100.00	31 099001	33.33
31 099002	33.00	31 099003	14.17	31 099004	16.00	31 100001	0.75	31 100002	5.67	31 099007	10.00
31 099008	18.00	31 100004	10.00	31 100005	18.00	31 100007	33.33	31 100008	3.00	31 100009	3.00
31 100010	32.00	31 100011	36.67	31 101001	42.28	31 101002	35.00	31 101003	182.00	31 101004	46.51
31 101006	46.51	31 102001	6.50	31 102002	11.00	31 102003	9.45	31 102004	12.00	31 103001	321.44
31 103002	155.00	31 103003	592.87	31 104001	394.66	31 104002	314.87	31 105001	286.67	31 105002	450.67
31 105002	163.00	31 105003	420.00	31 105004	239.39	31 106001	115.00	31 106002	1595.96	31 106003	2.00
31 106004	214.29	31 106005	140.00	31 106006	199.00	31 107001	332.00	31 107002	185.33	31 107003	204.00
31 108001	45.07	31 108002	34.36	31 108003	54.97	31 108004	49.30	31 108005	61.97	31 109001	83.00
31 109002	106.00	31 109003	106.00	31 109004	110.00	31 110001	199.00	31 110002	199.00	31 110003	190.50
31 110004	149.99	31 110005	230.00	31 110006	300.00	31 111001	99.00	31 111002	26.00	31 111003	91.00
31 111004	84.00	31 112001	99.00	31 112002	79.00	31 112003	109.00	31 112004	18.00	31 112005	34.99
31 112006	33.50	31 113001	55.00	31 113002	32.90	31 113003	119.00	31 113004	99.90	31 113005	59.00
31 113006	133.00	31 114001	35.00	31 114002	258.00	31 114003	189.00	31 114004	169.00	31 114005	400.00
31 114005	169.99	31 115001	95.00	31 115002	129.00	31 115003	128.00	31 115004	89.00	31 115005	299.90
31 115006	199.00	31 115007	55.00	31 116001	319.00	31 116002	249.00	31 116003	294.00	31 116004	269.00
31 116005	249.00	31 116006	229.00	31 116007	449.00	31 116008	400.00	31 117001	319.00	31 117002	239.00
31 117003	119.99	31 117004	199.00	31 117005	249.00	31 117006	219.50	31 118001	249.00	31 118002	149.00
31 118003	189.99	31 118004	189.99	31 118005	199.99	31 118006	254.00	31 119001	339.00	31 119002	650.00
31 119013	229.99	31 119016	450.00	31 119017	525.00	31 120001	185.00	31 120002	199.00	31 120003	59.99
31 120004	149.00	31 120005	98.00	31 120006	49.99	31 121001	47.00	31 121002	189.90	31 121003	29.99
31 121004	102.00	31 122001	36.50	31 122002	15.90	31 122003	29.90	31 122004	254.00	31 122005	14.71
31 122006	179.00	31 122007	24.00	31 123001	24.00	31 123002	19.00	31 123003	19.00	31 123004	19.00
31 122012	99.00	31 122013	51.00	31 123006	159.00	31 123011	32.50	31 123012	820.00	31 123013	202.69
31 124001	1349.00	31 124002	1299.00	31 124003	999.00	31 124004	2159.00	31 125001	450.00	31 125002	99.99
31 125003	245.00	31 126001	249.90	31 126002	299.90	31 126003	219.00	31 126004	299.00	31 126005	94.50
31 126006	399.90	31 126007	199.90	31 127001	270.00	31 127002	229.00	31 127003	229.00	31 127004	219.00
31 127004	149.00	31 127005	449.00	31 127006	209.75	31 128002	299.00	31 128005	169.00	31 128006	264.00
31 129004	249.00	31 129007	299.00	31 129008	489.00	31 130004	175.00	31 130006	33.00	31 130007	279.00
31 130009	48.00	31 131001	16.00	31 131002	180.00	31 131003	73.00	31 132001	40.00	31 132002	80.00
31 132003	68.00	31 133001	130.00	31 133002	494.77	31 133003	169.00	31 134001	699.00	31 134002	69.00
31 133006	380.00	31 134001	750.00	31 134002	1699.00	31 134003	999.00	31 134004	999.00	31 134005	1349.00
31 135001	570.00	31 135002	725.00	31 135003	545.00	31 136001	449.00	31 136002	635.00	31 136003	390.00
31 136004	470.50	31 136005	460.00	31 136006	440.00	31 137001	799.00	31 137003	999.00	31 137004	1862.00
31 137006	697.00	31 139001	229.83	31 139002	101.00	31 140001	80.00	31 140002	169.00	31 140003	115.00
31 140004	545.76	31 141001	750.00	31 141002	140.00	31 141003	100.00	31 141004	149.00	31 141005	25.00
31 142001	171.97	31 142002	191.29	31 142003	192.49	31 143001	250.00	31 143002	170.00	31 143003	600.00
31 143004	145.00	31 143005	200.00	31 144001	29.20	31 144002	58.41	31 144003	87.61	31 144004	116.81
31 144005	146.00	31 144006	146.00	31 144007	209.06	31 144008	276.00	31 144009	276.00	31 144010	119.00
31 144011	378.28	31 144012	552.28	31 144013	871.51	31 144014	2032.67	31 144015	7430.72	31 144016	8888.27
31 144017	9246.41	31 144018	11062.17	31 144019	12877.79	31 144020	14693.48	31 144021	16509.17	31 144022	18324.86
31 144023	20140.55	31 144024	21956.24	31 144025	23771.93	31 144026	25587.62	31 144027	163.54	31 144028	639.28
31 144029	1338.97	31 144030	7439.13	31 144031	6704.43	31 144032	7403.00	31 144033	2921.99	31 144034	3619.76
31 144035	43744.52	31 144036	51007.28	31 144037	58270.04	31 144038	72795.56	31 145001	101.85	31 147001	15899.00
31 147002	7049.00	31 147003	7918.00	31 147004	7752.53	31 148001	15999.00	31 148002	14499.00	31 148003	14999.00
31 148004	19194.00	31 148005	11999.00	31 149004	245.00	31 149005	1600.00	31 149013	14247.00	31 149014	1849.00
31 150001	150001.00	31 150002	76999.00	31 150003	36000.00	31 151001	76999.00	31 151002	15100.00	31 151003	22200.00
31 152001	16999.00	31 152002	13199.00	31 152003	16999.00	31 152004	19401.84	31 152005	23000.00	31 153001	658.00
31 153002	499.00	31 153003	575.00	31 153004	129.00	31 153005	561.61	31 153006	99.00	31 153007	220.00
31 154001	509.90	31 154002	139.99	31 154003	299.99	31 155002	249.00	31 155004	103.00	31 155006	349.00
31 155007	48.00	31 155009	48.00	31 155010	254.00	31 156001	7399.00	31 156002	10999.00	31 156003	919.00
31 156004	11299.00	31 157001	3299.00	31 157003	1599.00	31 157004	4199.00	31 158001	10499.00	31 158002	11999.00
31 158003	5049.00	31 158004	14999.00	31 159001	169.00	31 159002	4999.00	31 159003	4999.00	31 159004	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 256003	2562.50	31 256004	4116.67	31 257001	3441.67	31 257002	3943.00	31 257003	2929.17	31 257004	3303.92
31 258001	4213.58	31 258002	3575.00	31 258003	4935.42	31 258004	3716.75	31 259001	1200.00	31 259002	4527.00
31 259003	4867.50	31 259004	1291.67	31 260001	1500.00	31 260002	2870.83	31 260003	1741.67	31 260004	4559.33
31 261001	1050.00	31 261002	2562.25	31 261003	2294.17	31 261004	1400.00	31 262001	1400.00	31 262002	13900.00
31 262003	18520.00	31 262004	4275.00	31 263001	800.00	31 263002	700.00	31 264001	450.00	31 264002	440.00
31 265001	90.00	31 265002	70.00	31 265003	105.00	31 265004	135.00	31 266001	289.00	31 266002	185.00
31 266003	171.54	31 266004	160.00	31 267001	255.00	31 267002	166.00	31 267003	165.00	31 267004	160.25
31 268001	319.00	31 268002	105.00	31 268003	230.00	31 268004	105.00	31 268005	199.00	31 268006	145.00
31 268007	119.00	31 268008	50.00	31 268009	80.00	31 268010	126.00	31 268011	226.00	31 269001	89.00
31 269002	160.00	31 269003	299.00	31 270001	1279.00	31 270002	730.00	31 270003	1280.00	31 270004	1650.00
31 270005	900.00	31 270006	750.00	31 270007	1990.00	31 270008	1180.00	31 270009	660.00	31 270010	740.00
31 270011	900.00	31 270012	450.00	31 271001	105.59	31 272001	769.00	31 272002	414.34	31 272003	219.00
31 272004	685.00	31 273001	419.00	31 273002	205.00	31 273003	47.00	31 273004	239.00	31 274001	109.00
31 274002	653.34	31 274003	431.82	31 274004	371.20	31 274005	82.00	31 274006	640.50	31 275001	275.00
31 275002	189.29	31 275003	154.76	31 275004	745.45	31 276001	98.00	31 276002	72.00	31 276003	64.00
31 276004	95.90	31 277001	148.15	31 277002	207.41	31 277003	105.00	31 277004	123.33	31 278001	90.00
31 278002	184.00	31 278003	129.50	31 278004	180.00	31 278005	273.00	31 279001	15.00	31 279002	139.00
31 279003	62.00	31 279004	315.00	31 279005	23.00	31 280001	135.00	31 280002	392.41	31 280003	92.00
31 280004	150.00	31 280005	119.00	31 281001	26.50	31 281002	84.00	31 281003	32.00	31 281004	63.50
31 281005	24.48	31 281006	28.00	31 281007	46.00	31 281008	64.00	31 282002	145.45	31 282003	166.67
31 282004	90.50	31 282005	43.00	31 283001	76.00	31 283002	50.50	31 283003	27.00	31 283004	11.00
31 284001	76.10	31 284002	99.90	31 284003	99.90	31 284004	109.00	31 284005	95.00	31 285001	100.00
31 285002	80.00	31 285003	160.00	31 286001	200.00	31 286002	650.00	31 286003	300.00	31 286004	300.00
31 287003	349.00	31 287002	260.00	31 287003	390.00	31 287004	428.00	31 288001	785.00	31 288002	59.00
31 288002	199.00	31 288006	295.00	31 288008	950.00	31 288009	250.00	31 289001	248.83	31 289002	2350.00
31 290001	140.00	31 290002	140.00	31 290003	2440.00	31 291001	12500.00	31 291002	13000.00	31 291003	11000.00
31 291004	12500.00	31 292001	1300.00	31 292002	8000.00	31 292003	4000.00	31 292004	40.00	31 292005	20.42
31 001004	15.83	31 012001	24.00	31 022002	41.34	31 022003	25.00	31 022004	285.87	31 022005	314.29
31 002004	154.44	31 020005	54.00	31 020006	170.18	31 020007	167.50	31 020008	119.25	31 020009	62.65
31 003005	103.33	31 004001	116.86	31 004002	129.21	31 004003	160.72	31 004004	183.33	31 004005	121.74
31 005001	20.00	31 005002	158.67	31 005003	16.20	31 005004	67.25	31 006001	37.80	31 006002	40.00
31 006003	24.48	31 006004	20.00	31 007002	30.00	31 007003	222.66	31 007004	32.00	31 007005	22.50
31 007006	23.50	31 008001	30.00	31 008002	1.80	31 008003	4.00	31 008004	5.00	31 008005	20.00
31 009001	79.03	31 009002	152.38	31 009003	108.63	31 009004	118.97	31 009005	83.87	31 010001	8.00
31 010002	43.40	31 010003	7.00	31 010004	7.53	31 011001	55.50	31 011002	45.00	31 011003	32.50
31 011004	50.00	31 012001	343.75	31 012002	401.34	31 012003	150.00	31 012004	227.55	31 012005	450.00
31 013002	550.00	31 013003	25.00	31 013004	14.00	31 014001	31.00	31 014002	31.00	31 014003	0.00
31 014004	14.08	31 014005	28.00	31 014006	30.00	31 015001	123.79	31 015002	91.50	31 015003	66.00
31 015004	16.00	31 016001	22.00	31 016002	119.68	31 016003	192.13	31 016004	32.00	31 016005	101.00
31 017001	31.00	31 017002	100.00	31 017003	12.00	31 017004	140.93	31 017005	139.50	31 017006	37.79
31 017007	100.00	31 017008	105.25	31 018001	238.00	31 018002	267.00	31 018003	267.00	31 018004	140.00
31 018005	198.34	31 018006	137.00	31 018007	146.48	31 018008	110.00	31 018009	165.50	31 018010	159.90
31 018011	378.00	31 018012	192.90	31 018013	480.00	31 018014	279.20	31 018015	238.00	31 018016	166.93
31 018017	149.90	31 019001	117.00	31 019002	430.00	31 019003	116.25	31 019004	884.00	31 019005	800.00
31 019006	12.00	31 020001	100.00	31 020002	101.40	31 020003	132.00	31 020004	93.00	31 020005	40.00
31 021001	120.90	31 021002	154.09	31 021003	100.00	31 021004	284.50	31 022001	173.95	31 022002	177.50
31 022003	51.40	31 022004	57.80	31 022005	42.00	31 022006	54.50	31 022007	120.00	31 022008	162.00
31 022009	55.00	31 023001	137.80	31 023002	72.00	31 023003	111.00	31 023004	85.20	31 024001	440.00
31 024002	129.90	31 024003	129.90	31 024004	58.90	31 024005	58.90	31 024006	20.00	31 024007	39.18
31 025004	99.90	31 026001	111.76	31 026002	167.31	31 026003	101.15	31 026004	169.23	31 026005	146.15
31 027005	200.00	31 027008	160.00	31 027009	215.00	31 028001	44.90	31 028002	90.00	31 028003	179.90
31 028004	82.75	31 028005	130.00	31 028006	127.50	31 028007	90.00	31 028008	77.90	31 028009	436.40
31 029002	476.90	31 029003	290.06	31 029004	306.25	31 029005	61.90	31 030002	32.00	31 030003	39.06
31 030004	115.00	31 031001	45.00	31 031002	71.90	31 031003	75.00	31 031004	65.00	31 032001	148.91
31 032002	270.83	31 032003	193.75	31 032004	136.30	31 032005	136.74	31 033001	93.33	31 033003	63.33
31 033004	86.67	31 033005	70.83	31 034001	32.22	31 034002	37.25	31 034003	18.00	31 034004	33.50
31 034005	68.00	31 035001	365.46	31 035002	42.00	31 035003	48.63	31 036001	400.00	31 036002	40.00
31 036002	139.27	31 036003	146.86	31 036004	160.00	31 036005	181.79	31 037001	134.90	31 037002	125.90
31 037003	115.00	31 037004	120.00	31 038001	195.00	31 038002	228.75	31 038003	152.50	31 038004	261.66
31 039001	132.50	31 039002	282.50	31 039003	133.34	31 039004	237.49	31 039005	122.22	31 040001	735.69
31 040002	241.67	31 040003	120.00	31 040004	604.00	31 040005	107.00	31 041001	107.00	31 041002	100.00
31 041006	72.73	31 042001	71.31	31 042002	42.28	31 042003	84.30	31 042004	48.00	31 043001	136.25
31 043002	94.50	31 043003	117.25	31 043004	40.00	31 043005	35.00	31 044001	333.33	31 044002	300.00
31 044003	311.11	31 044004	254.44	31 044005	198.89	31 045001	68.65	31 045002	49.90	31 045003	89.90
31 045006	29.00	31 046001	79.90	31 046002	92.71	31 046003	81.40	31 046004	37.50	31 047001	52.40
31 047002	60.00	31 047003	55.83	31 047004	62.18	31 047005	66.78	31 048001	27.08	31 048002	32.90
31 048005	39.90	31 048006	33.13	31 049001	39.65	31 049002	51.00	31 049003	49.90	31 049004	79.90
31 049005	53.65	31 050001	32.90	31 050002	26.00	31 050003	37.00	31 051001	26.43	31 051002	34.00
31 051003	29.30	31 051004	41.20	31 052001	41.20	31 052002	30.00	31 053001	41.67	31 053002	40.00
31 053001	44.05	31 053002	54.90	31 053003	39.90	31 053004	53.65	31 054001	28.40	31 054002	24.90
31 054003	35.99	31 054004	25.75	31 054005	25.00	31 055001	18.40	31 055002	18.90	31 055003	24.90
31 055006	24.40	31 056001	15.40	31 056002	10.83	31 056003	10.83	31 056004	12.00	31 056005	20.00
31 057001	84.70	31 057002	67.07	31 057003	92.71	31 057004	79.20	31 058001	80.00	31 058002	120.00
31 058004	146.67	31 058005	1126.01	31 058006	92.68	31 059001	45.00	31 059002	33.35	31 059003	22.40
31 059004	32.00	31 059005	98.50	31 059006	39.90	31 059007	32.15	31 059008	149.78	31 059009	45.00
31 059010	28.69	31 060001	23.00	31 060002	32.88	31 060003	27.40	31 060004	32.15	31 060005	27.90
31 061002	15.40	31 061003	15.40	31 061004	35.10	31 061005	35.10	31 062001	32.00	31 062002	32.00
31 062004	26.50	31 063001	79.90	31 063002	82.50	31 063003	92.00	31 063004	60.00	31 064001	469.00
31 064002	200.00	31 064003	399.00	31 064004	229.90	31 065001	50.88	31 065002	43.00	31 065003	41.25
31 066001	118.61	31 066002	100.00	31 066003	88.64	31 0					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 144003	73.25	32 144004	97.67	32 144005	122.09	32 144006	146.51	32 144007	170.93	32 144008	195.34
32 144009	219.76	32 144010	244.18	32 144011	293.02	32 144012	413.89	32 144013	534.76	32 144014	836.94
32 144015	1536.65	32 144016	2465.58	32 144017	2697.81	32 144018	3858.97	32 144019	5020.13	32 144020	6181.29
32 144021	16678.82	32 144022	18513.36	32 144023	20347.90	32 144024	22182.44	32 144025	24016.96	32 144026	25851.52
32 144027	136.74	32 144028	474.32	32 144029	665.93	32 144030	923.77	32 144031	1072.19	32 144032	2776.06
32 144033	29520.60	32 144034	36858.76	32 144035	44196.92	32 144036	51535.08	32 144037	58873.24	32 144038	73549.56
32 145001	101.63	32 147001	4108.87	32 147002	3390.00	32 147003	1916.25	32 147004	6799.00	32 147005	5850.00
32 148001	749.00	32 148002	14498.00	32 148003	1479.00	32 148004	7099.0803	32 148005	1749.00	32 149007	1749.00
32 49015	387.59	32 149020	6101.82	32 150001	20898.00	32 150002	2464.00	32 150003	4569.00	32 150004	10489.00
32 151002	2549.00	32 151003	6799.00	32 152002	6499.00	32 152003	6499.00	32 152004	5309.00	32 153001	1299.00
32 153002	629.00	32 153003	159.00	32 153004	248.40	32 153005	886.10	32 154001	199.90	32 154002	269.00
32 154003	660.59	32 154004	189.00	32 154005	249.00	32 155005	219.90	32 155006	779.99	32 155011	659.00
32 156001	6249.00	32 156002	9499.00	32 156003	1049.00	32 156004	8699.00	32 156005	5290.00	32 157001	149.00
32 157006	2509.00	32 157007	1498.00	32 158001	9749.00	32 158002	7249.00	32 158003	2750.01	32 159001	2149.00
32 159002	2460.90	32 159003	1799.00	32 159004	1799.00	32 159005	2999.00	32 160001	8096.37	32 160002	8894.00
32 160003	10547.94	32 161001	9749.00	32 161002	8990.00	32 161003	11056.50	32 162004	16139.24	32 162001	414.00
32 162005	266.55	32 162010	469.00	32 163001	749.00	32 163002	2599.00	32 163003	2399.00	32 163004	346.82
32 163005	1209.00	32 164001	619.00	32 164002	899.00	32 164003	299.00	32 165001	89.00	32 165002	38.00
32 165003	45.90	32 166001	272.93	32 166002	330.65	32 166003	830.00	32 166004	1514.00	32 166005	1949.00
32 167001	29.00	32 167002	209.90	32 167003	7.00	32 169002	399.90	32 169001	215.00	32 168002	45.00
32 168003	136.90	32 168004	50.94	32 169001	49.00	32 169002	48.00	32 169003	28.40	32 169004	55.42
32 169005	31.80	32 170003	29.90	32 170008	3300.00	32 170009	35.00	32 170010	495.00	32 171001	169.90
32 171002	55.00	32 171003	158.00	32 171004	86.90	32 172002	17.70	32 172003	15.00	32 172006	27.60
32 172007	49.00	32 173006	11.50	32 173007	11.50	32 173008	8.20	32 173009	17.70	32 173010	17.70
32 174001	26.00	32 174002	14.90	32 174003	53.00	32 175001	21.50	32 175002	34.00	32 175003	171.74
32 175004	28.20	32 176001	35.45	32 176002	53.00	32 176003	62.35	32 176005	62.77	32 177001	59.90
32 177002	55.00	32 177003	62.90	32 177004	31.90	32 177005	49.00	32 177006	60.00	32 178001	65.00
32 178002	1247.61	32 181001	69.00	32 181002	67.13	32 181003	107.0004	32 182002	325.00	32 179003	90.00
32 179004	78.00	32 180001	78.00	32 180002	38.00	32 180003	49.90	32 180004	1840.88	32 181001	39.00
32 181002	73.82	32 181003	28.82	32 181004	27.00	32 182001	84.40	32 182002	35.00	32 182003	13.00
32 182004	15.00	32 182005	116.90	32 183001	300.00	32 183002	250.00	32 183003	2300.00	32 183004	750.00
32 183005	250.00	32 183006	150.00	32 183007	500.00	32 184001	104.50	32 184002	82.24	32 184003	242.30
32 185001	494.50	32 185002	842.00	32 185003	129.00	32 186001	41.40	32 186002	41.40	32 186003	165.90
32 187001	214.49	32 187002	168.00	32 187003	119.00	32 188001	1320.00	32 188002	1074.00	32 188003	1320.00
32 189001	14666.65	32 189002	229.13	32 189003	34.50	32 190001	291.40	32 190002	89.90	32 190003	140.30
32 191001	31.00	32 191002	128.90	32 191003	281.90	32 192001	129.90	32 192002	51.50	32 193001	281.00
32 192002	259.00	32 192003	49.00	32 193001	636.50	32 193002	240.00	32 193003	616.77	32 194001	116.13
32 194002	152.19	32 194003	150.00	32 195001	660.50	32 195002	292.00	32 195003	370.00	32 195004	495.00
32 196001	612.75	32 196002	509.00	32 196003	199.00	32 196004	508.90	32 196005	872.00	32 196006	269.00
32 196007	21.00	32 196008	266.00	32 196009	40.00	32 197001	40.00	32 197002	32.00	32 197003	32.00
32 197004	48.00	32 198001	440.00	32 198002	460.00	32 198003	1509.00	32 199001	300.00	32 199002	500.00
32 199003	200.00	32 199004	800.00	32 199005	500.00	32 199006	1000.00	32 200001	12500.00	32 200002	3000.00
32 200003	500.00	32 200004	600.00	32 200005	200.00	32 201001	8000.00	32 201002	3500.00	32 201003	4000.00
32 202001	1000.00	32 202002	3800.00	32 202003	1500.00	32 203001	14000.00	32 203002	11900.00	32 203003	756.00
32 203004	1000.00	32 203005	10700.00	32 204001	2251.90	32 204002	4800.00	32 204003	82.24	32 204004	1800.00
32 205001	50.00	32 205002	900.00	32 205003	800.00	32 205004	120.00	32 206001	439900.00	32 206002	692900.00
32 206003	1379900.00	32 206004	328500.00	32 206005	997600.00	32 206006	650300.00	32 206007	408900.00	32 207001	16999.00
32 207002	21341.29	32 207003	18999.00	32 208001	5199.00	32 208002	2100.00	32 208003	3075.00	32 209001	3680.00
32 209002	3329.00	32 209003	459.00	32 210001	1251.00	32 210002	1119.00	32 211001	1909.00	32 211002	165.00
32 211002	469.00	32 211003	89.00	32 211004	259.00	32 212001	153.17	32 212002	167.02	32 212003	146.94
32 212004	147.99	32 213001	108.39	32 214001	93.80	32 215001	100.00	32 215002	140.00	32 215003	190.00
32 216001	500.00	32 216002	6750.23	32 216003	449.00	32 217001	3219.00	32 217002	250.00	32 218008	114.00
32 218090	114.00	32 219001	20.90	32 219002	20.90	32 220001	22.00	32 220002	122.00	32 220003	114.00
32 220003	1208.00	32 222001	2778.00	32 222002	110.00	32 222003	40.00	32 222004	125.29	32 222005	145.00
32 223001	10.00	32 223002	10.00	32 224001	10.00	32 224002	10.00	32 225001	60.00	32 225002	50.00
32 226001	70.00	32 226002	450.00	32 227001	5326.25	32 227002	1704.25	32 228001	88.67	32 229001	99.88
32 230001	1199.00	32 230002	1458.74	32 230003	1038.00	32 230004	786.50	32 230005	2816.00	32 230006	2269.00
32 230007	734.00	32 230008	2398.00	32 231001	2199.00	32 231002	9499.50	32 231003	9747.50	32 232001	100.00
32 233001	100.47	32 234001	25.00	32 235001	95.70	32 236001	249.00	32 236002	599.00	32 237001	189.00
32 237002	139.00	32 237003	149.00	32 237004	129.00	32 237005	60.00	32 238001	1999.00	32 238002	2339.00
32 238003	200.70	32 238004	350.00	32 240001	60.00	32 240002	15249.00	32 240003	1549.00	32 240004	640.00
32 239004	449.00	32 239005	8599.00	32 240001	17.00	32 240002	209.00	32 240003	165.00	32 240004	29.00
32 241001	770.00	32 241002	229.00	32 241003	1159.00	32 242001	450.00	32 242002	89.40	32 242003	500.00
32 242004	600.00	32 243001	109.50	32 243002	64.50	32 243003	90.00	32 243004	103.00	32 244001	1200.00
32 244002	600.00	32 244003	350.00	32 244004	350.00	32 245001	400.00	32 245002	400.00	32 245003	1200.00
32 245004	600.00	32 246001	69.00	32 246002	55.00	32 246003	100.00	32 246004	75.00	32 246005	60.00
32 247001	152.00	32 247002	1149.00	32 247003	1505.00	32 247004	1100.00	32 247005	1300.00	32 248001	58.00
32 248002	55.50	32 248003	45.00	32 250001	15980.00	32 250002	42000.00	32 250003	29900.00	32 250004	15500.00
32 250005	2150.00	32 251001	336.62	32 251002	336.62	32 251003	597.11	32 251004	1900.00	32 251005	1900.00
32 251006	430.00	32 251007	250.00	32 252001	159.00	32 252002	50.00	32 252003	124.00	32 252004	690.00
32 253003	84.00	32 253007	15.00	32 253008	75.00	32 254001	132.00	32 254002	85.00	32 254003	72.90
32 254004	7.00	32 254005	59.00	32 255001	4773.00	32 255002	3468.50	32 255003	11300.75	32 256001	2141.67
32 256002	3276.67	32 257001	4598.33	32 257002	3275.00	32 258001	4923.33	32 259001	4329.00	32 259002	615.42
32 259002	2266.67	32 260001	1291.67	32 260002	929.17	32 261001	1233.33	32 261002	500.00	32 262001	20000.00
32 262002	9200.00	32 263001	115.00	32 263002	233.50	32 264001	240.00	32 264002	270.00	32 265001	195.00
32 265002	160.00	32 265003	110.00	32 265004	120.00	32 265005	150.00	32 265006	100.00	32 266001	29.00
32 266002	105.00	32 266003	150.00	32 267001	198.00	32 267002	129.00	32 267003	105.00	32 267004	200.00
32 268001	355.00	32 268002	375.00	32 268003	275.00	32 268004	232.00	32 268005	60.0		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 061006	14.00	33 062001	18.00	33 062002	19.05	33 062003	15.00	33 063001	42.00	33 063002	31.63
33 063003	31.00	33 064001	160.00	33 064002	102.50	33 064003	599.00	33 065001	57.50	33 065002	63.75
33 065003	87.50	33 065004	65.00	33 066001	83.32	33 066002	49.87	33 066003	150.00	33 066004	148.84
33 067001	23.50	33 067002	30.00	33 067003	44.22	33 067004	44.22	33 067005	38.00	33 068007	45.00
33 069001	32.76	33 069002	50.00	33 069003	28.18	33 069004	41.66	33 069005	21.50	33 070002	29.25
33 070003	20.50	33 071003	20.25	33 071004	23.00	33 071006	20.00	33 072002	1.50	33 072003	25.04
33 072004	2.46	33 073001	60.50	33 073002	40.86	33 073003	37.50	33 073004	39.50	33 073005	32.50
33 073006	40.50	33 074001	414.29	33 074002	444.44	33 074003	444.44	33 074004	38.00	33 075004	17.00
33 075002	19.50	33 075003	24.90	33 075004	18.50	33 075005	19.25	33 076001	13.00	33 076002	11.00
33 076003	13.50	33 077001	85.80	33 077002	93.80	33 077003	39.02	33 077004	39.63	33 077005	54.55
33 078001	16.90	33 078002	24.00	33 078003	20.50	33 078004	14.00	33 078005	15.50	33 079001	55.00
33 079002	97.50	33 079003	84.00	33 079004	45.00	33 079005	30.00	33 079006	23.00	33 080006	20.00
33 080007	20.00	33 081001	28.00	33 081002	38.00	33 081003	32.50	33 081004	45.33	33 081005	36.25
33 082001	26.00	33 082002	38.00	33 082003	23.00	33 083001	165.63	33 083002	115.28	33 083003	464.29
33 084001	367.35	33 084002	106.25	33 084003	357.29	33 084004	55.00	33 084005	50.00	33 084006	82.50
33 084007	18.00	33 084008	14.85	33 084009	28.44	33 084010	222.22	33 084011	514.29	33 084012	24.50
33 085001	75.00	33 085002	214.00	33 085003	58.74	33 085004	111.11	33 085005	112.00	33 085006	10.30
33 086001	78.64	33 086002	25.00	33 086003	58.00	33 086004	58.03	33 086005	21.00	33 087001	9.00
33 087002	10.00	33 087003	5.00	33 088001	20.00	33 088002	17.50	33 088003	198.41	33 088004	272.73
33 088005	22.00	33 090001	150.00	33 090002	125.00	33 090003	125.00	33 090004	110.42	33 090005	493.75
33 090006	313.64	33 090007	160.40	33 091001	141.06	33 091002	141.03	33 091003	159.05	33 091004	79.18
33 091005	209.52	33 092001	47.69	33 092002	44.19	33 092003	63.64	33 092004	55.41	33 092005	210.00
33 093001	36.00	33 093002	450.00	33 093003	225.00	33 093004	29.05	33 093005	281.25	33 094001	231.20
33 094002	181.82	33 094003	172.73	33 094004	1675.00	33 094005	100.00	33 094006	100.00	33 095001	11.25
33 095002	30.73	33 095003	34.08	33 095004	43.27	33 095005	44.00	33 096001	94.00	33 096002	611.71
33 096003	769.16	33 096004	670.00	33 096005	1190.48	33 097001	240.00	33 097002	250.00	33 097003	372.50
33 097004	357.14	33 098001	15.00	33 098002	10.00	33 098003	54.90	33 098004	29.70	33 098005	25.00
33 099001	40.33	33 099002	13.00	33 099003	150.00	33 099004	10.12	33 099005	10.06	33 100007	69.00
33 100008	33.33	33 100009	36.67	33 101001	21.25	33 101002	84.57	33 101006	43.33	33 102001	00.00
33 102002	384.62	33 102003	8.63	33 102004	6.00	33 103001	211.11	33 103002	335.72	33 103003	193.20
33 103004	236.34	33 103005	511.43	33 103006	214.00	33 103007	284.29	33 104001	280.46	33 104002	226.00
33 104003	197.63	33 105001	347.63	33 105002	201.00	33 105003	386.77	33 105004	430.00	33 105005	420.00
33 105006	1116.00	33 106001	222.50	33 106002	478.00	33 106003	535.71	33 106004	430.00	33 106005	269.33
33 106006	516.00	33 106007	717.33	33 106008	270.01	33 106009	185.00	33 107001	186.23	33 107002	234.67
33 107003	160.00	33 107004	180.00	33 108001	57.08	33 108002	52.85	33 108003	36.49	33 108004	56.34
33 108005	180.00	33 109001	87.00	33 109002	125.00	33 109003	125.00	33 109004	45.22	33 109005	529.00
33 110002	189.00	33 110003	129.00	33 110004	279.99	33 111001	69.00	33 111002	69.00	33 111003	00.00
33 111004	59.00	33 111005	24.90	33 112001	70.00	33 112002	69.90	33 112003	79.00	33 112004	129.00
33 112005	49.00	33 112006	49.00	33 113001	69.50	33 113002	59.00	33 113003	59.00	33 113004	189.00
33 113005	89.00	33 113006	28.00	33 114001	145.00	33 114002	259.00	33 114003	659.90	33 114004	849.00
33 114005	159.00	33 115001	99.90	33 115002	45.00	33 115003	59.00	33 115004	74.90	33 115005	00.00
33 115006	409.00	33 115007	99.99	33 115008	89.50	33 116001	229.00	33 116002	719.81	33 116003	1299.00
33 116004	348.00	33 116005	1250.00	33 116006	359.00	33 116007	599.00	33 117001	229.00	33 117002	199.99
33 117003	999.00	33 117004	1475.00	33 117005	309.00	33 118001	299.00	33 118002	199.00	33 118003	699.00
33 118004	229.00	33 118005	229.00	33 119002	1195.00	33 119003	1195.00	33 120001	599.00	33 120002	619.00
33 120002	476.00	33 120003	175.00	33 120004	99.00	33 120005	145.00	33 121001	69.90	33 121002	39.90
33 121003	289.00	33 121004	299.00	33 121005	50.00	33 122001	55.00	33 122002	79.00	33 122003	44.84
33 122004	39.90	33 122005	159.00	33 122006	149.00	33 122007	50.80	33 122008	155.00	33 122009	95.00
33 122010	29.40	33 123001	49.80	33 123002	29.20	33 123003	44.66	33 123004	398.00	33 123005	40.00
33 123009	40.00	33 123016	90.00	33 123017	193.00	33 124001	3268.00	33 124002	2715.00	33 124003	2699.00
33 124004	1759.00	33 124005	2000.00	33 124006	2000.00	33 125001	79.99	33 125002	59.99	33 125003	39.99
33 125004	99.99	33 125005	119.99	33 126001	102.16	33 126002	419.00	33 126003	749.00	33 126004	1600.00
33 127001	229.00	33 127002	139.00	33 127003	229.00	33 127004	189.00	33 128001	199.00	33 128002	28.00
33 128004	489.00	33 128006	1390.00	33 129005	650.00	33 129006	250.00	33 129007	340.00	33 130004	25.00
33 130006	160.00	33 130007	45.00	33 131001	130.00	33 131002	17.00	33 131003	77.00	33 132001	75.00
33 132002	60.00	33 132003	36.00	33 133001	349.00	33 133002	89.00	33 133003	189.00	33 133004	69.00
33 133005	77.00	33 134006	419.00	33 134007	999.00	33 135001	1099.00	33 135002	379.00	33 135003	579.00
33 134005	219.00	33 135005	899.00	33 136001	789.00	33 136002	279.00	33 136003	219.00	33 136004	256.00
33 136005	99.00	33 136006	599.00	33 137003	249.00	33 137004	199.00	33 137005	799.00	33 137006	379.00
33 138001	106.00	33 140001	100.00	33 140002	179.00	33 140003	324.00	33 140004	1649.00	33 140005	39.00
33 141001	30.00	33 141002	13000.00	33 141003	400.00	33 141004	100.00	33 141005	20.00	33 142001	156.29
33 142002	383.39	33 142003	576.52	33 143001	500.00	33 143002	140.00	33 143003	100.00	33 143004	150.00
33 144001	32.63	33 144002	65.25	33 144003	97.88	33 144004	137.58	33 144005	177.28	33 144006	247.54
33 144007	361.90	33 144008	549.78	33 144009	545.89	33 144010	783.40	33 144011	2346.90	33 144012	3073.06
33 144013	3799.34	33 144014	5615.03	33 144015	7430.72	33 144016	8883.27	33 144017	9246.41	33 144018	11062.10
33 144019	12877.79	33 144020	14693.48	33 144021	16509.17	33 144022	18324.86	33 144023	20140.55	33 144024	21956.24
33 144025	23771.93	33 144026	25587.62	33 144027	201.10	33 144028	3436.20	33 144029	4525.61	33 144030	6341.30
33 144031	67043.31	33 144032	77493.31	33 144033	29212.40	33 144034	36444.22	33 144035	43774.22	33 144036	51000.00
33 144037	58270.44	33 144038	72795.56	33 145001	97.74	33 147001	4599.00	33 147002	7499.00	33 147003	2940.00
33 148001	14999.00	33 148002	12999.00	33 148003	7999.00	33 148004	8920.00	33 149004	281.74	33 149005	435.00
33 149006	3299.00	33 149018	840.00	33 150001	6299.00	33 150002	2213.03	33 150003	7190.00	33 151001	12999.00
33 151002	9595.00	33 151003	13890.00	33 151004	17690.00	33 151005	17999.00	33 152002	2299.00	33 152003	2299.00
33 152004	18740.00	33 152005	6999.00	33 153001	599.00	33 153002	899.00	33 153003	299.00	33 153004	99.00
33 153005	560.00	33 153006	799.00	33 154001	399.00	33 154002	199.00	33 154003	144.99	33 154004	499.00
33 154005	899.00	33 155001	59.99	33 155004	239.00	33 155005	269.00	33 155010	100.00	33 156001	5499.00
33 156002	1999.00	33 156003	1699.00	33 157005	1599.00	33 160001	1599.00	33 160002	1599.00	33 160003	519.00
33 158002	7799.00	33 158003	10990.00	33 158004	13395.37	33 158005	11090.00	33 159001	1990.00	33 159002	3290.00
33 159003	3099.00	33 159004	3199.00	33 160001	1923.00	33 160002	8999.00	33 160003	10889.00	33 160004	8699.00
33 160004	21949.00	33 161001	22119.00	33 161002	11499.00	33 161003	8125.24	33 161004	9499.00	33 161005</	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 256001	2096.25	33 256002	2066.67	33 257001	3578.33	33 257002	1575.00	33 258001	1683.33	33 258002	3508.42
33 259001	4720.00	33 259002	1406.67	33 260001	1648.33	33 260002	1095.83	33 261001	650.00	33 261002	1029.17
33 262001	18184.00	33 262002	9780.00	33 263001	700.00	33 263002	700.00	33 264001	220.00	33 264002	300.00
33 265001	85.00	33 265002	85.00	33 266001	162.00	33 266002	265.00	33 267001	150.00	33 267002	190.27
33 266002	213.00	33 266003	47.60	33 266004	160.00	33 267001	208.75	33 267002	137.75	33 267003	197.75
33 268001	239.00	33 268002	409.00	33 268003	430.00	33 268004	285.00	33 268005	25.00	33 268006	199.00
33 268007	48.00	33 268008	84.50	33 268009	226.00	33 268010	301.00	33 268011	20.00	33 268012	128.00
33 269001	269001	33 269002	24.00	33 269003	180.00	33 270001	1482.50	33 270002	600.00	33 270003	650.00
33 270004	800.00	33 270005	850.00	33 270006	1027.00	33 271001	105.59	33 272001	799.00	33 272002	190.00
33 272003	525.00	33 272004	566.33	33 272005	382.50	33 273001	268.00	33 273002	24.50	33 273003	229.00
33 273004	46.00	33 273005	65.00	33 274001	80.00	33 274002	440.00	33 274003	33.38	33 274004	281.48
33 274005	162.05	33 275001	542.00	33 275002	150.00	33 276001	302.50	33 276002	510.00	33 276003	154.50
33 276002	87.00	33 276003	33 276004	75.00	33 276005	83.33	33 277001	235.27	33 277002	135.67	
33 277003	112.96	33 277004	70.70	33 277005	28.50	33 278001	290.00	33 278002	89.00	33 278003	93.90
33 278004	193.00	33 279001	99.00	33 279002	24.50	33 279003	69.00	33 279004	25.00	33 279005	195.00
33 280001	157.00	33 281002	42.30	33 281003	122.00	33 282004	170.00	33 283001	8.67	33 281004	21.00
33 281002	79.00	33 281003	28.00	33 281004	63.50	33 281005	22.15	33 282001	78.46	33 282002	105.00
33 282003	95.00	33 282004	51.97	33 282005	58.67	33 282006	71.00	33 283001	30.24	33 283002	18.30
33 283003	74.50	33 283004	27.00	33 283005	22.00	33 284001	124.00	33 284002	15.00	33 284003	13.00
33 284004	13.00	33 284005	25.37	33 284006	32.50	33 285001	54.00	33 285002	90.00	33 285003	150.75
33 285003	130.00	33 286001	140.00	33 286002	300.00	33 286003	90.00	33 287001	1849.00	33 287002	1233.00
33 287003	300.00	33 287004	960.00	33 287005	1100.00	33 288002	499.00	33 288004	990.00	33 288006	20.00
33 288007	799.00	33 289001	1650.00	33 289002	3528.33	33 290001	89.00	33 290002	2041.00	33 290003	89.00
33 291001	6500.02	33 291002	7500.00	33 291003	7000.02	33 292001	12000.03	33 292002	7500.00	33 292003	500.00
33 010001	23.89	34 001002	37.82	34 001003	37.82	34 001004	24.00	34 001005	24.00	34 001006	3.00
34 002001	211.76	34 002002	17.00	34 002003	381.82	34 002004	300.00	34 002005	365.38	34 002006	300.00
34 003001	128.23	34 003002	169.79	34 003003	232.55	34 003004	174.07	34 004001	150.97	34 004002	174.59
34 004003	134.72	34 004004	174.33	34 004005	107.34	34 004006	236.87	34 004007	115.32	34 004008	145.71
34 004009	166.67	34 004010	152.28	34 004011	107.44	34 004012	253.93	34 004013	11.14	34 004014	145.34
34 005001	20.50	34 005002	18.90	34 005003	17.00	34 005004	100.00	34 005005	38.75	34 006001	22.00
34 006002	26.00	34 006003	25.00	34 007001	127.06	34 007002	15.00	34 007003	22.00	34 007004	20.13
34 007005	20.00	34 008001	8.25	34 008002	75.00	34 008003	27.05	34 008004	7.67	34 008005	6.69
34 008006	7.00	34 009001	138.71	34 009002	75.00	34 009003	83.87	34 009004	87.10	34 009005	85.00
34 009006	142.86	34 009007	153.33	34 010001	12.90	34 010002	10.00	34 010003	8.00	34 010004	10.00
34 010005	10.00	34 010006	8.00	34 011001	52.00	34 011002	60.00	34 011003	40.00	34 011004	50.00
34 012001	201.78	34 012002	475.50	34 012003	360.00	34 012004	430.00	34 012005	300.78	34 012006	21.00
34 012007	24.38	34 013001	355.00	34 013002	24.00	34 013003	294.00	34 013004	24.00	34 013005	260.00
34 014001	24.00	34 014002	13.50	34 014003	24.00	34 014004	24.00	34 014005	24.00	34 014006	22.00
34 014007	24.00	34 014008	24.00	34 014009	22.00	34 015001	62.39	34 015002	55.00	34 015003	60.00
34 015004	65.45	34 015005	50.00	34 016001	123.00	34 016002	123.00	34 016003	44.77	34 016004	40.50
34 017001	160.00	34 017002	123.38	34 017003	160.00	34 017004	150.00	34 017005	160.00	34 017006	150.00
34 017007	160.00	34 017008	140.00	34 017009	140.00	34 018001	246.50	34 018002	280.00	34 018003	254.00
34 018004	240.00	34 018005	130.25	34 018006	206.50	34 018007	159.00	34 018008	200.00	34 018009	144.00
34 018010	385.00	34 018011	369.00	34 018012	279.00	34 018013	428.53	34 018014	300.00	34 018015	107.00
34 018016	100.00	34 018017	100.00	34 019001	125.00	34 019002	87.50	34 019003	68.00	34 019004	20.00
34 020001	100.00	34 020002	140.00	34 020003	80.00	34 020004	170.00	34 020005	110.00	34 020006	76.00
34 020007	200.00	34 021001	180.00	34 021002	163.33	34 021003	185.00	34 021004	211.21	34 021005	29.90
34 022002	115.00	34 022003	36.68	34 022004	77.50	34 022005	30.00	34 022006	36.00	34 022007	70.00
34 023001	142.23	34 023002	142.23	34 023003	76.23	34 023004	70.00	34 024001	124.00	34 024002	393.50
34 024002	239.10	34 024003	192.18	34 024004	180.00	34 024005	170.00	34 025001	100.00	34 025002	72.90
34 025003	90.00	34 025004	131.80	34 025005	83.50	34 025006	90.00	34 026001	277.03	34 026002	196.15
34 026003	110.59	34 026004	114.29	34 026005	115.38	34 026006	184.62	34 026007	112.94	34 027006	280.00
34 027007	220.00	34 027008	120.00	34 028001	67.45	34 028002	120.00	34 028003	64.00	34 028004	24.00
34 028005	102.90	34 028006	300.43	34 028007	338.00	34 028008	299.00	34 028009	120.00	34 028010	220.00
34 029001	669.41	34 029002	450.00	34 029003	269.64	34 029004	50.00	34 029005	350.00	34 030001	95.63
34 030002	130.00	34 030003	95.00	34 030004	232.00	34 030005	122.50	34 031001	44.75	34 031002	42.00
34 031003	37.00	34 032001	79.27	34 032002	176.31	34 032003	176.31	34 032004	204.00	34 032005	216.67
34 032005	230.94	34 033002	69.44	34 033006	86.49	34 033007	84.00	34 033009	69.33	34 033010	72.22
34 034001	35.90	34 034002	29.00	34 034003	30.00	34 034004	37.00	34 034005	37.50	34 034006	37.00
34 034007	30.00	34 034008	30.00	34 035001	31.71	34 035002	28.01	34 035003	140.00	34 035004	55.50
34 036001	171.25	34 036002	298.57	34 036003	124.00	34 036004	124.00	34 036005	124.00	34 036006	24.75
34 037002	237.50	34 037003	227.50	34 038001	312.50	34 038002	314.38	34 038003	125.00	34 038004	242.50
34 039001	280.00	34 039002	160.00	34 039003	160.00	34 039004	274.00	34 039005	152.00	34 039006	175.00
34 039007	120.00	34 039008	160.00	34 040001	157.89	34 040002	120.00	34 040003	753.30	34 040004	152.00
34 040005	147.00	34 041001	65.52	34 041002	66.77	34 041003	66.77	34 041004	139.67	34 041005	12.82
34 041011	57.45	34 041012	81.82	34 041013	77.27	34 041014	68.18	34 041015	81.82	34 042001	44.71
34 042002	249.50	34 042003	50.00	34 042004	200.00	34 042005	200.00	34 043001	60.00	34 043002	52.00
34 043003	60.00	34 044001	311.11	34 044002	322.22	34 044003	334.72	34 044004	316.67	34 045002	74.50
34 045006	750.00	34 045007	86.50	34 045008	86.50	34 045009	86.50	34 046002	90.00	34 046003	90.00
34 047001	36.25	34 047002	38.75	34 047003	30.00	34 048002	32.00	34 048003	38.00	34 048004	33.75
34 048007	35.00	34 048008	19.25	34 048011	29.00	34 048012	33.00	34 048013	32.00	34 048014	27.00
34 049001	44.35	34 049002	57.50	34 049003	58.83	34 049004	58.00	34 049005	55.00	34 049006	36.00
34 049007	65.00	34 049008	65.00	34 050001	24.00	34 050002	27.00	34 050003	27.00	34 050004	27.00
34 050005	23.75	34 050006	24.00	34 050007	20.00	34 050008	28.00	34 050009	24.00	34 051003	27.25
34 051004	29.25	34 051005	17.89	34 051006	22.50	34 051007	25.50	34 051008	29.00	34 051009	23.50
34 051010	24.25	34 051011	25.50	34 052002	30.00	34 052003	30.50	34 052006	26.00	34 053001	49.80
34 053002	53.00	34 053003	45.80	34 053004	48.00	34 053005	72.50	34 054001	25.00	34 054002	22.00
34 054003	26.50	34 054004	22.00	34 055005	17.50	34 055006	15.00	34 055008	32.00	34 056001	21.50
34 056002	17.75	34 056003	14.38	34 056004	17.50	34 056005	14.50	34 056006	15.00	34 056007	12.25
34 056008	23.62	34 056009	19.00	34 057001	95.00	34 057002	79.00	34 057003	97.50	34 057	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 119017	250.00	34 119018	580.00	34 119019	903.17	34 119020	345.00	34 119021	254.17	34 120001	1199.00
34 120002	229.00	34 120003	749.00	34 120004	44.99	34 120005	214.00	34 120006	314.00	34 121001	1159.00
34 121002	159.00	34 121003	90.00	34 121004	144.00	34 121005	129.00	34 121006	337.79	34 122001	109.90
34 122002	34.90	34 122003	198.00	34 122004	198.00	34 122005	198.00	34 122006	69.00	34 122007	179.00
34 122008	179.00	34 122009	109.00	34 122010	99.00	34 122011	59.00	34 122012	59.00	34 123001	159.00
34 122014	159.00	34 123004	69.99	34 123008	38.50	34 123010	255.00	34 123011	66.00	34 123012	110.00
34 123017	119.00	34 124001	2599.00	34 124002	2849.00	34 124003	999.90	34 124004	1299.00	34 124005	3999.00
34 125001	2599.00	34 125002	3105.00	34 125003	369.70	34 125004	780.00	34 126001	149.00	34 126002	228.97
34 126003	1699.00	34 126004	99.99	34 126005	715.00	34 126006	399.00	34 127001	375.00	34 127002	375.00
34 127003	431.00	34 127004	495.00	34 127005	169.00	34 128001	138.23	34 128002	379.00	34 128003	399.00
34 128004	247.62	34 128005	77.50	34 128006	248.61	34 128007	599.00	34 128008	100.00	34 128009	100.00
34 129001	629.00	34 129002	229.00	34 129003	399.00	34 129004	129.00	34 129005	632.82	34 129006	75.00
34 129008	199.00	34 129009	489.00	34 129010	358.00	34 129011	129.99	34 129012	260.00	34 130004	49.00
34 130006	50.00	34 130008	399.00	34 131001	23.33	34 131002	98.00	34 131003	20.00	34 131004	24.00
34 132001	100.00	34 132002	139.00	34 132003	120.00	34 132004	160.00	34 133001	187.00	34 133002	179.00
34 133003	199.00	34 133004	379.00	34 133005	499.00	34 133006	1399.00	34 133007	590.43	34 134002	549.00
34 134003	1299.00	34 135001	445.36	34 135002	524.50	34 135003	119.00	34 135004	219.00	34 135005	1099.00
34 135006	999.00	34 136001	320.00	34 136002	249.00	34 136003	599.00	34 136004	549.00	34 136005	149.00
34 136006	449.00	34 137001	844.00	34 137003	179.00	34 137004	799.00	34 137005	1299.00	34 137008	199.00
34 138001	629.00	34 140001	195.35	34 140002	100.00	34 141002	91.52	34 143003	268.75	34 143004	202.88
34 141001	800.00	34 141002	900.00	34 141003	500.00	34 141004	180.00	34 141005	25.00	34 142001	31.81
34 142002	875.71	34 142003	2373.76	34 143001	1300.00	34 143002	1500.00	34 143003	650.00	34 143004	650.00
34 143005	932.00	34 144001	32.63	34 144002	65.25	34 144003	97.88	34 144004	137.58	34 144005	177.28
34 144006	1250.00	34 144007	337.66	34 144008	479.88	34 144009	589.89	34 144010	712.07	34 144011	2346.78
34 144012	3073.06	34 144013	3799.94	34 144014	5615.03	34 144015	7430.72	34 144016	8891.77	34 144017	977.27
34 144018	11062.10	34 144019	12877.79	34 144020	14693.48	34 144021	16509.17	34 144022	18324.86	34 144023	20140.55
34 144024	21956.24	34 144025	23771.93	34 144026	25587.62	34 144027	201.10	34 144028	3436.20	34 144029	4525.61
34 144030	6170.44	34 144031	6704.44	34 144032	27403.31	34 144033	29219.07	34 144034	36481.76	34 144035	43744.52
34 144036	51007.28	34 144037	58270.44	34 144038	72795.66	34 145001	101.90	34 146001	31.00	34 147001	429.00
34 147002	6890.00	34 147003	5999.00	34 147004	3998.00	34 147005	3590.00	34 148001	5595.00	34 148002	37371.10
34 148003	12709.00	34 148004	18479.12	34 148005	12999.00	34 148006	11900.00	34 149005	3499.00	34 149007	359.91
34 149019	47.00	34 150001	2599.00	34 150002	4315.12	34 150003	1267.00	34 150004	4599.05	34 151002	6595.00
34 151002	22600.00	34 151003	11800.00	34 151004	3899.00	34 151005	9999.00	34 151006	9900.00	34 151007	6599.00
34 152001	29997.98	34 152002	16149.00	34 152003	14490.50	34 152004	18391.14	34 152005	9743.92	34 152006	23900.00
34 153001	329.90	34 153002	849.00	34 153003	296.91	34 153004	696.00	34 154001	199.90	34 154002	299.00
34 154003	1119.00	34 154004	195.00	34 154005	145.00	34 154006	100.32	34 154007	300.00	34 154008	34.99
34 155011	450.88	34 155014	180.00	34 155019	69.00	34 155020	489.00	34 155021	339.00	34 155022	69.29
34 155023	199.00	34 155024	229.00	34 156001	1260.00	34 156002	16999.00	34 156003	6299.00	34 157001	1265.00
34 157004	3799.00	34 157005	1190.00	34 157006	1784.93	34 158001	10106.37	34 158002	8190.00	34 158003	6149.00
34 158004	8114.36	34 158001	2599.00	34 159002	1590.00	34 159003	3039.48	34 159004	2290.00	34 160003	7389.00
34 160002	12358.89	34 160003	10299.00	34 160004	10549.00	34 161001	10611.75	34 161002	15490.00	34 161003	13499.00
34 161004	8936.41	34 162001	999.00	34 162003	1101.08	34 162004	1192.91	34 162005	1860.65	34 163001	749.00
34 163002	889.00	34 163003	726.36	34 163004	2455.65	34 163005	1007.44	34 163006	1850.00	34 163007	1149.00
34 164001	1397.73	34 164002	869.00	34 164003	1567.15	34 164004	569.00	34 164005	1249.00	34 164006	559.00
34 165001	114.99	34 165002	114.99	34 165003	82.89	34 165004	549.00	34 165005	34.66	34 165006	126.50
34 166002	559.00	34 166003	1099.00	34 166004	626.00	34 167001	129.00	34 167002	649.00	34 167003	199.00
34 167004	169.00	34 167005	494.00	34 167006	59.00	34 167007	549.00	34 168001	169.00	34 168002	205.00
34 168003	119.00	34 168004	24.00	34 168005	40.00	34 169001	54.90	34 169002	229.00	34 169003	10.00
34 169004	47.00	34 170005	34.00	34 170006	34.00	34 170007	549.00	34 170008	349.00	34 170009	349.00
34 171001	379.00	34 171002	189.00	34 171003	126.00	34 171004	115.00	34 171005	199.00	34 172001	30.00
34 172002	30.52	34 172003	26.00	34 172004	21.25	34 172005	30.00	34 172006	20.00	34 172007	21.00
34 172008	35.00	34 172009	30.90	34 172010	29.90	34 173001	21.58	34 173002	12.79	34 173003	20.47
34 173004	20.00	34 173005	18.95	34 173006	2.30	34 173007	2.30	34 173008	14.95	34 173009	39.00
34 174004	24.00	34 175001	52.90	34 175002	40.00	34 175003	64.23	34 176001	43.53	34 176003	41.60
34 176005	50.00	34 176006	40.00	34 176007	46.00	34 176008	43.75	34 176009	53.13	34 177001	18.50
34 177002	6.00	34 177003	209.00	34 177004	6.00	34 177005	90.00	34 177006	55.00	34 177007	22.00
34 178001	69.75	34 178002	72.50	34 178003	29.00	34 178004	70.00	34 178005	17.00	34 178006	32.00
34 179001	63.00	34 179002	197.50	34 179003	92.90	34 179004	119.00	34 180001	231.88	34 180002	20.00
34 180003	45.00	34 180004	25.00	34 180005	28.00	34 181001	27.88	34 181002	32.56	34 181003	35.96
34 181004	23.30	34 182001	19.90	34 182002	39.90	34 182003	25.00	34 182004	20.00	34 182005	35.00
34 183001	470.00	34 183002	375.00	34 183003	1000.00	34 183004	94.00	34 183005	600.00	34 183006	951.53
34 184002	377.00	34 184003	105.47	34 184004	109.00	34 184005	211.00	34 184006	67.50	34 184007	109.00
34 185001	929.50	34 185002	206.00	34 185003	156.00	34 185004	493.76	34 186001	75.00	34 186002	58.04
34 186003	175.50	34 187001	710.00	34 187002	193.00	34 187003	72.00	34 188001	1322.40	34 188002	46.50
34 188003	1341.31	34 188004	1390.00	34 189001	1507.00	34 189002	37.90	34 189003	34.00	34 189004	126.50
34 190001	172.40	34 190002	1189.00	34 190003	385.00	34 190004	177.91	34 191001	108.00	34 191002	338.00
34 191003	293.31	34 191004	69.00	34 191005	44.50	34 192001	184.86	34 192002	609.00	34 192003	332.60
34 192004	189.00	34 192005	476.00	34 193001	675.00	34 193002	298.26	34 193003	1165.00	34 194001	18.00
34 194002	80.00	34 194003	161.21	34 194004	161.21	34 194005	175.00	34 194006	19.00	34 194007	21.00
34 195004	137.50	34 195005	65.00	34 196001	539.22	34 196002	476.00	34 196003	271.22	34 196004	47.50
34 196005	120.00	34 196006	578.16	34 196007	105.20	34 196008	279.00	34 196009	649.00	34 196010	122.15
34 196011	105.00	34 196012	434.00	34 197001	35.53	34 197002	7.86	34 197003	7.22	34 197004	38.00
34 198001	1590.00	34 198002	700.00	34 198003	999.00	34 198004	1399.00	34 198005	3199.00	34 198006	908.00
34 199002	700.00	34 199003	500.00	34 199004	800.00	34 200001	850.00	34 200002	1500.00	34 200003	600.00
34 201001	7849.02	34 201002	11500.00	34 201003	33500.00	34 202001	1140.00	34 202002	3068.00	34 202003	2084.00
34 203001	11700.00	34 203002	10350.00	34 203003	1550.00	34 204001	2275.00	34 204002	20000.00	34 204003	30000.00
34 205001	1425.00	34 205002	1450.00	34 205003	115.00	34 205004	970.00	34 205005	3450.00	34 206001	3450.00
34 205007	60.00	34 205008	160.00	34 206001	650300.00	34 206002	309990.00	34 206003	403900.00	34 206004	342000.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 011004	27.78	35 012001	207.84	35 012002	348.75	35 012003	189.70	35 012004	170.21	35 012005	360.00
35 013001	294.00	35 013002	320.00	35 013003	69.00	35 014001	26.00	35 014002	19.90	35 014003	27.00
35 014004	13.90	35 014005	13.50	35 014006	28.00	35 014007	26.00	35 014008	26.00	35 014009	26.00
35 014010	34.00	35 015001	50.00	35 015002	50.00	35 015003	26.00	35 015004	28.00	35 016001	91.67
35 016002	128.56	35 016003	123.00	35 016004	119.29	35 017001	88.50	35 017002	126.00	35 017003	160.00
35 017004	84.90	35 017005	160.00	35 017006	59.90	35 017007	68.50	35 017008	115.50	35 018001	250.00
35 018002	299.90	35 018003	260.00	35 018004	132.40	35 018005	122.65	35 018006	170.00	35 018007	200.00
35 018008	176.00	35 018009	250.00	35 018010	250.00	35 018011	249.90	35 018012	279.00	35 018013	210.00
35 018014	110.00	35 018015	250.00	35 018016	300.00	35 018017	200.00	35 019001	175.00	35 019002	111.00
35 019003	858.35	35 019004	172.00	35 019005	71.90	35 019006	119.00	35 020001	140.00	35 020002	147.60
35 020003	147.60	35 020004	180.00	35 021001	180.00	35 021002	164.90	35 021003	120.00	35 021004	187.00
35 022001	101.73	35 022002	100.00	35 023001	74.90	35 023002	35.90	35 023003	133.00	35 023004	277.00
35 023001	104.90	35 023002	116.94	35 023003	88.00	35 023004	116.00	35 023005	132.78	35 024001	468.00
35 024002	380.00	35 024003	293.53	35 024004	323.40	35 025001	80.00	35 025002	70.00	35 025003	129.90
35 025004	110.00	35 025005	56.00	35 025006	42.50	35 026001	325.00	35 026002	169.23	35 026003	113.93
35 026004	161.65	35 026005	115.18	35 027001	210.00	35 027003	220.00	35 027005	144.00	35 027009	220.00
35 028001	79.90	35 028002	89.90	35 028003	89.00	35 028004	110.00	35 028005	80.00	35 028006	79.00
35 028007	107.90	35 028008	89.00	35 029001	652.17	35 029002	587.06	35 029003	852.38	35 029004	59.90
35 030001	117.37	35 030002	130.00	35 030003	88.67	35 030004	140.00	35 031001	40.00	35 031002	59.18
35 031003	31.00	35 031004	32.00	35 032001	228.77	35 032002	106.73	35 032003	184.56	35 032004	280.43
35 033001	70.83	35 033002	91.07	35 033003	58.99	35 034001	30.80	35 034002	28.80	35 034003	2.79
35 034004	32.00	35 034005	24.70	35 035001	63.32	35 035002	35.41	35 035003	40.17	35 036001	150.00
35 036002	152.08	35 036003	208.33	35 036004	188.57	35 037001	165.00	35 037002	80.00	35 037003	197.50
35 037004	176.00	35 038001	172.90	35 038002	159.00	35 038003	145.00	35 038004	165.00	35 039001	170.00
35 039002	169.90	35 039003	179.50	35 039004	200.00	35 039005	237.50	35 040001	80.00	35 040002	90.00
35 040003	180.00	35 040004	190.00	35 040005	247.37	35 041001	64.00	35 041003	65.91	35 041006	101.91
35 041007	72.73	35 042001	44.25	35 042002	55.00	35 042003	44.00	35 042004	65.00	35 042005	210.00
35 042006	27.40	35 043001	70.90	35 043002	55.00	35 043003	44.00	35 044001	226.67	35 044002	277.78
35 044003	300.00	35 044004	300.00	35 044005	33.22	35 045002	35.00	35 045003	85.00	35 045005	35.00
35 045006	45.50	35 046001	103.70	35 046002	77.30	35 046003	84.83	35 046004	80.00	35 047001	41.50
35 047002	42.50	35 047003	39.25	35 047004	38.15	35 047005	60.75	35 048002	31.15	35 048003	46.00
35 048004	27.40	35 048005	27.75	35 049001	49.90	35 049002	44.90	35 049003	49.90	35 049004	35.00
35 049005	39.00	35 050001	21.00	35 050002	44.40	35 050003	20.00	35 050004	22.00	35 050005	23.45
35 051001	26.50	35 051002	23.15	35 051003	44.90	35 051004	21.00	35 052002	36.40	35 052003	43.15
35 052006	43.90	35 053001	44.80	35 053002	66.65	35 053003	53.50	35 053004	47.30	35 053005	60.48
35 054001	26.50	35 054002	32.00	35 054003	28.75	35 054004	25.30	35 054005	30.40	35 054006	19.90
35 055003	18.73	35 055004	25.75	35 055005	28.75	35 056001	7.10	35 056002	6.10	35 056003	11.03
35 056004	6.50	35 057001	44.90	35 057002	60.60	35 057003	93.75	35 057004	111.63	35 058001	84.15
35 058002	70.47	35 058003	347.37	35 058004	260.00	35 058005	46.90	35 058006	260.00	35 058007	100.90
35 059001	32.40	35 059002	26.50	35 059003	145.00	35 059004	28.30	35 059005	139.50	35 059006	25.00
35 059007	40.65	35 059008	35.00	35 059009	27.00	35 059010	42.90	35 060001	21.50	35 060004	1.50
35 060005	32.90	35 060006	33.20	35 061001	19.00	35 061002	22.40	35 061003	16.50	35 061004	10.00
35 061005	23.50	35 062001	34.50	35 062002	33.38	35 062003	32.90	35 063001	60.00	35 063002	90.75
35 063003	63.90	35 063004	97.25	35 064001	339.00	35 064002	180.00	35 064003	110.00	35 064004	180.00
35 064005	150.00	35 064006	54.75	35 065002	36.40	35 065003	52.00	35 065004	69.25	35 065005	55.25
35 066002	47.22	35 066003	84.08	35 066004	142.86	35 066005	68.18	35 067001	41.50	35 067002	40.00
35 067003	56.00	35 067004	62.40	35 068001	41.56	35 068002	21.15	35 068003	35.00	35 068004	55.25
35 068005	29.40	35 068006	25.00	35 069001	43.02	35 069002	19.00	35 069003	31.03	35 070001	22.65
35 070002	28.90	35 070003	28.90	35 070004	34.25	35 071001	34.25	35 071002	36.30	35 071003	41.00
35 071002	25.65	35 071003	13.75	35 071004	19.90	35 071005	25.05	35 072002	50.00	35 072003	118.00
35 072004	14.00	35 072005	24.00	35 073001	59.90	35 073002	42.00	35 073003	46.75	35 073004	50.88
35 073005	32.50	35 074001	444.44	35 074002	366.67	35 074003	322.58	35 075001	20.50	35 075002	20.35
35 075003	28.90	35 075004	27.00	35 076001	27.00	35 076002	40.00	35 076003	27.00	35 076004	22.88
35 076005	37.88	35 077001	127.80	35 077002	57.78	35 077003	60.23	35 077004	70.67	35 077005	48.54
35 077006	47.38	35 078001	21.00	35 078002	19.40	35 078003	15.25	35 078004	15.00	35 078005	18.75
35 079001	50.00	35 079002	44.00	35 079003	50.00	35 079004	87.80	35 079005	145.90	35 079006	150.00
35 079007	44.00	35 080001	45.00	35 080002	34.00	35 080003	34.00	35 080004	72.00	35 080005	181.00
35 081002	26.00	35 081003	23.68	35 081004	28.85	35 081005	28.75	35 082001	27.73	35 082002	23.00
35 082003	28.00	35 082004	27.00	35 083001	185.00	35 083002	181.25	35 083003	157.14	35 083004	99.90
35 084001	230.00	35 084002	177.86	35 084003	114.75	35 084004	10.00	35 085001	103.70	35 085002	280.00
35 085003	64.00	35 085004	115.00	35 085005	115.00	35 086001	162.50	35 086002	39.00	35 086003	39.00
35 086004	65.00	35 087001	26.00	35 087002	8.00	35 087003	10.00	35 087006	9.50	35 088001	248.81
35 088002	29.90	35 088003	272.64	35 088004	272.73	35 088005	329.00	35 088006	556.00	35 089002	103.56
35 089003	100.00	35 089004	238.10	35 089005	201.19	35 090001	167.26	35 090004	637.19	35 090005	169.00
35 090006	147.90	35 091001	130.26	35 091002	130.44	35 091003	130.44	35 091004	130.44	35 091005	130.44
35 092002	112.61	35 092003	51.35	35 092004	195.32	35 092005	195.32	35 093001	234.38	35 093002	52.38
35 093003	116.43	35 093004	43.33	35 093005	242.11	35 094001	17.90	35 094002	314.50	35 094003	15.00
35 094004	135.91	35 094005	745.00	35 095001	30.00	35 095002	31.61	35 095003	32.00	35 095004	15.00
35 096001	387.50	35 096002	603.00	35 096003	118.60	35 096004	118.60	35 096005	937.00	35 096006	1000.00
35 097001	382.50	35 097002	345.60	35 097003	956.52	35 097004	470.00	35 098001	20.00	35 098002	32.00
35 098003	12.00	35 098004	40.00	35 098005	22.00	35 099001	11.90	35 099002	39.98	35 099003	18.00
35 099004	5.85	35 099005	11.33	35 100001	36.67	35 100002	30.00	35 100003	23.33	35 100101	34.90
35 101002	57.08	35 101003	42.08	35 102001	19.90	35 102002	6.00	35 102003	21.90	35 102004	11.68
35 102005	67.72	35 103001	331.43	35 103002	342.72	35 103003	239.00	35 103004	562.86	35 104001	469.29
35 104002	425.33	35 104003	459.79	35 104004	278.58	35 105001	453.67	35 105002	152.00	35 105003	226.66
35 106001	236.00	35 106002	373.32	35 106003	528.44	35 106004	180.00	35 107001	258.28	35 107002	206.53
35 107003	310.98	35 108001	35.98	35 108002	35.98	35 108003	39.50	35 108004	39.50	35 109001	100.00
35 108006	40.85	35 109001	55.00	35 109002	56.00	35 109003	103.00	35 109004	109.90	35 109005	103.00
35 110001	299.00	35 110002	299.99	35 110003	499.99	35 110004	189.99	35 111001	29.00	35 111002	159.00
35 111003	125.00	35 111004	125.00	35 111005	99.00	35 111006	49.99	35 112001	44.90	35 112002	139.00
35 112003	35.90	35 11									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 196001	387.00	35 196002	309.50	35 196003	90.00	35 196004	78.00	35 196005	518.00	35 196006	88.27
35 196007	497.00	35 196008	64.01	35 196009	45.00	35 196010	95.00	35 197001	20.00	35 197002	109.00
35 197003	88.00	35 197004	10.00	35 198001	134.90	35 198002	1500.00	35 198003	207.50	35 199001	800.00
35 199002	600.00	35 199003	1430.00	35 199004	849.00	35 199005	451.00	35 199006	451.00	35 199007	450.00
35 200001	8000.00	35 200002	13500.00	35 200003	400.00	35 200004	400.00	35 200005	500.00	35 201001	10000.00
35 201002	499.57	35 201003	900.00	35 202001	2000.00	35 202002	4447.82	35 202003	4447.82	35 203001	2000.00
35 203002	8500.00	35 203003	16000.00	35 204001	6500.00	35 204002	25916.37	35 204003	16595.08	35 205001	7000.00
35 205002	800.00	35 205003	120.00	35 205004	100.00	35 205005	100.00	35 206001	120.00	35 206002	119300.00
35 206002	356900.00	35 206003	397900.00	35 206004	577900.00	35 206005	389990.00	35 206006	379900.00	35 207001	38990.00
35 207002	32999.00	35 207003	35249.00	35 207004	26499.00	35 207005	16060.92	35 208001	1374.50	35 208002	3506.77
35 208003	7649.00	35 208004	2800.00	35 208005	2896.27	35 209001	2999.00	35 209002	2509.00	35 209003	3424.00
35 210001	1799.00	35 210002	2640.00	35 210003	100.00	35 211001	47.00	35 211002	255.33	35 211003	430.00
35 212001	136.36	35 212002	158.46	35 212003	133.09	35 213001	113.00	35 214001	102.33	35 215001	430.00
35 215002	150.00	35 215003	140.00	35 216001	726.81	35 216002	3000.65	35 217001	3460.00	35 217002	3835.80
35 218007	93.00	35 218029	183.00	35 218080	126.00	35 218184	60.17	35 219001	10.00	35 219002	10.00
35 219003	10.00	35 220001	2529.00	35 220002	202.00	35 220003	1402.00	35 222001	608.00	35 222002	1567.00
35 222003	131.00	35 222004	525.00	35 222005	440.00	35 222006	589.00	35 222007	802.00	35 222008	145.00
35 222009	21.00	35 223001	12.00	35 224001	12.00	35 224002	12.00	35 224003	12.00	35 225001	65.00
35 225002	45.00	35 226001	460.00	35 227001	6076.00	35 227002	1950.75	35 228001	83.25	35 229001	99.88
35 230001	9669.45	35 230002	128.00	35 230003	3399.00	35 230004	3399.00	35 230005	8567.48	35 230006	599.00
35 230007	999.00	35 230008	1269.00	35 230009	299.00	35 230010	899.00	35 231001	11999.00	35 231002	5999.00
35 231003	14999.00	35 232001	100.00	35 233001	100.49	35 234001	349.00	35 234002	139.00	35 235001	94.01
35 236001	635.00	35 236002	269.00	35 236003	119.00	35 237001	50.00	35 237002	339.00	35 237003	149.00
35 237004	45.00	35 237005	45.00	35 238001	1939.00	35 238002	18.00	35 238003	2499.00	35 238004	20.00
35 239001	448.76	35 239002	8196.95	35 239003	9749.00	35 239004	7349.00	35 240001	170.00	35 240002	30.90
35 240003	239.00	35 240004	160.00	35 241001	115.00	35 241002	89.00	35 241003	130.00	35 241004	595.00
35 242001	127.66	35 242002	149.00	35 242003	250.00	35 242004	150.00	35 242005	480.00	35 243001	72.50
35 243002	127.94	35 243003	184.17	35 243004	24.00	35 243005	150.00	35 244001	500.00	35 244002	20.00
35 244003	300.00	35 244004	250.00	35 245001	590.00	35 245002	500.00	35 245003	400.00	35 245004	450.00
35 246001	49.00	35 246002	85.00	35 246004	100.00	35 246005	100.00	35 246006	50.00	35 247001	1538.56
35 247002	960.00	35 247003	4800.00	35 247004	1149.00	35 248001	90.00	35 248002	70.00	35 248003	55.00
35 248004	70.00	35 248005	35.00	35 248006	35.00	35 248007	47.00	35 249001	665.00	35 249002	270.00
35 250001	2500.00	35 250002	4000.00	35 250003	4800.00	35 251001	290.00	35 251002	1850.00	35 251003	495.00
35 251004	4649.00	35 251005	258.50	35 251006	299.80	35 251007	499.00	35 252001	399.90	35 252002	230.00
35 252003	350.00	35 253001	10.00	35 253005	52.00	35 253006	40.10	35 253007	14.99	35 254001	33.00
35 254002	31.00	35 254003	109.00	35 254004	7.00	35 254005	8.00	35 254006	255.33	35 254007	8542.26
35 255002	4887.94	35 255003	7402.25	35 256001	1950.00	35 256002	2916.67	35 257001	3658.93	35 257002	2970.00
35 258001	3798.33	35 258002	4754.17	35 259001	4925.00	35 259002	6304.17	35 260001	1050.00	35 260002	1582.92
35 261001	633.33	35 261002	1033.33	35 262001	9960.00	35 262002	373000.00	35 263001	500.00	35 263002	480.00
35 264001	35.00	35 264002	305.00	35 265001	195.00	35 266001	79.00	35 266002	19.00	35 266003	25.00
35 265005	125.00	35 266001	228.97	35 266002	198.00	35 266003	105.00	35 266004	276.38	35 266005	190.00
35 267001	160.00	35 267002	202.00	35 267003	189.00	35 267004	146.00	35 268001	515.00	35 268002	435.00
35 268003	595.00	35 268004	488.00	35 268005	100.00	35 268006	60.00	35 268007	112.00	35 268008	173.48
35 268009	245.00	35 269001	78.00	35 269002	190.00	35 269003	60.00	35 269004	140.00	35 269005	15.00
35 270001	1609.00	35 270002	129.00	35 270003	1279.00	35 270004	989.00	35 270005	999.00	35 270006	1900.48
35 270007	1450.00	35 271001	105.59	35 272001	1069.00	35 272002	675.67	35 272003	556.00	35 272004	625.00
35 273001	50.00	35 273002	49.00	35 273003	278.00	35 273004	36.00	35 274001	283.96	35 274002	270.72
35 274003	32.80	35 274004	366.67	35 274005	410.00	35 274006	250.00	35 275001	390.00	35 275002	275.00
35 275003	600.00	35 275004	35.00	35 276001	40.00	35 276002	69.00	35 276003	40.00	35 276004	10.00
35 277001	229.63	35 277002	92.67	35 277003	95.00	35 277004	146.00	35 278001	195.00	35 278002	290.00
35 278003	85.00	35 279001	28.00	35 279002	95.50	35 279003	24.00	35 279004	145.00	35 280001	225.00
35 280002	300.00	35 280003	132.50	35 280004	210.00	35 280005	377.27	35 281001	6.00	35 281002	135.40
35 281003	70.45	35 281004	19.90	35 282001	130.21	35 282002	164.29	35 283001	65.00	35 283002	104.88
35 283001	25.00	35 283002	25.90	35 283003	35.00	35 283004	38.90	35 283005	45.90	35 284001	19.90
35 284002	60.77	35 284003	80.00	35 284004	40.00	35 284005	17.43	35 285001	110.00	35 285002	100.00
35 285003	110.00	35 285004	60.00	35 286001	120.00	35 286002	150.00	35 286003	200.00	35 286004	430.00
35 287001	2129.00	35 287002	190.89	35 287003	360.00	35 288001	360.00	35 288002	665.00	35 288003	665.00
35 289001	2383.33	35 289002	2233.33	35 290001	133.00	35 290002	133.00	35 290003	133.00	35 291001	15600.00
35 291002	13500.00	35 291003	13000.00	35 292001	2800.00	35 292002	1800.00	35 292003	150.00	35 293001	47.10
35 301002	41.99	35 301003	20.00	35 301004	23.90	35 301005	39.00	35 301006	39.00	35 301007	24.00
35 302001	481.82	35 302002	182.00	35 302003	332.00	35 302004	36.18	35 302005	28.00	35 302006	44.00
35 303001	199.77	35 303002	116.25	35 303003	184.48	35 303004	261.90	35 303005	220.48	35 303006	141.58
35 303007	151.35	35 304001	134.72	35 304002	122.75	35 304003	153.28	35 304004	146.03	35 304005	259.62
35 304006	296.70	35 304007	244.44	35 304008	145.52	35 304009	255.56	35 304010	86.49	35 304011	140.84
35 304012	70.00	35 305001	57.14	35 305002	12.00	35 305003	15.00	35 305004	23.00	35 305005	30.00
35 305006	62.49	35 305007	12.00	35 305008	70.00	35 306001	43.00	35 306002	23.00	35 306003	30.00
35 306004	38.75	35 306005	12.00	35 306006	24.20	35 306007	55.60	35 306008	54.00	35 306009	20.00
35 307001	23.90	35 307002	22.95	35 307003	16.00	35 307004	17.00	35 307005	16.97	35 307006	17.00
35 307007	19.00	35 307008	19.00	35 308001	4.00	35 308002	6.00	35 308003	19.00	35 308004	25.00
35 308005	3.60	35 308006	3.50	35 308007	5.00	35 308008	2.90	35 309001	155.59	35 309002	79.03
35 309003	122.95	35 309004	106.70	35 309005	176.19	35 309006	84.27	35 309007	135.71	35 309008	126.98
35 310001	15.00	35 310002	9.65	35 310003	15.00	35 310004	15.00	35 310005	16.00	35 311001	45.00
35 311002	57.50	35 311003	70.50	35 311004	60.00	35 311005	37.00	35 311006	37.00	35 311007	38.00
35 312002	231.82	35 312003	300.00	35 312004	190.48	35 312005	241.94	35 312006	210.71	35 312007	170.21
35 312008	275.00	35 313001	405.62	35 313002	159.90	35 313003	280.00	35 313004	595.00	35 313005	339.00
35 314001	20.00	35 314002	21.00	35 314003	20.00	35 314004	20.00	35 314005	22.00	35 314006	25.00
35 314007	25.00	35 314008	25.00	35 314009	22.00	35 314010	15.00	35 314011	20.00	35 314012	30.00
35 315002	52.00	35 315003	94.77	35 315004	45.00	35 315005	50.00	35 315006	32.00	35 315007	100.16
35 315008	104.00	35 316001	170.83	35 316002	117.86	35 316003	131.56	35 316004			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 059019	29.99	36 059020	27.20	36 059021	44.90	36 059022	92.23	36 059023	23.65	36 059024	116.63
36 060001	30.05	36 060005	22.90	36 060006	31.25	36 060009	28.75	36 060012	29.14	36 060019	18.80
36 061002	15.40	36 061003	13.95	36 061004	26.00	36 061005	22.90	36 061006	16.02	36 061007	14.99
36 061008	17.16	36 061009	16.00	36 061010	21.41	36 061011	33.75	36 061012	30.52	36 061002	28.23
36 062003	45.00	36 062004	22.05	36 062005	45.00	36 062006	28.99	36 063001	37.75	36 063002	78.40
36 063003	31.25	36 063004	27.00	36 063005	32.50	36 063006	29.30	36 063007	32.50	36 063008	53.10
36 064001	135.00	36 064002	859.00	36 064003	299.90	36 064004	153.50	36 064005	310.00	36 064006	380.00
36 064007	220.00	36 065001	44.80	36 065002	42.00	36 065003	61.25	36 065004	28.05	36 065005	59.00
36 065006	24.74	36 065007	40.00	36 065008	42.00	36 065009	61.25	36 065001	72.75	36 066002	139.53
36 066003	84.18	36 066004	176.19	36 066005	75.00	36 066006	90.91	36 067001	74.90	36 067002	45.95
36 067003	41.80	36 067004	77.90	36 067005	65.00	36 067006	58.83	36 067007	52.50	36 067008	54.99
36 068001	21.99	36 068002	46.67	36 068004	45.00	36 068005	23.86	36 068007	20.00	36 068009	41.00
36 069001	45.95	36 069002	34.25	36 069003	44.19	36 069004	60.47	36 069005	30.17	36 069006	36.21
36 069007	25.89	36 070001	58.30	36 070002	32.90	36 070003	23.90	36 070004	25.75	36 070005	24.40
36 070006	28.15	36 070007	27.55	36 070008	29.00	36 070009	41.15	36 070010	21.67	36 070011	26.75
36 071001	30.25	36 071002	24.90	36 071003	10.00	36 071004	25.90	36 071005	23.00	36 071010	23.00
36 072002	49.00	36 072003	43.90	36 072005	12.00	36 072009	15.00	36 073001	23.90	36 073002	59.96
36 073003	61.00	36 073004	55.30	36 073005	44.25	36 073006	40.25	36 073007	41.00	36 073008	50.20
36 073009	45.99	36 074001	381.25	36 074002	381.25	36 074003	297.14	36 074004	416.67	36 074005	479.17
36 074006	476.19	36 074007	315.00	36 074008	442.31	36 074009	24.90	36 074010	19.83	36 075001	20.92
36 075004	24.90	36 075005	24.50	36 075006	24.95	36 075007	31.25	36 075008	21.40	36 076001	39.08
36 076002	24.90	36 076003	46.90	36 076004	15.55	36 076005	19.82	36 076006	18.49	36 076007	20.00
36 076008	16.90	36 076009	32.10	36 077001	66.80	36 077002	66.51	36 077003	48.72	36 077004	56.82
36 077005	47.73	36 077006	52.27	36 077007	106.00	36 077008	58.00	36 077009	118.28	36 077010	58.00
36 077011	124.80	36 077012	52.50	36 077013	134.41	36 078001	15.00	36 078002	18.56	36 078003	11.00
36 078004	24.15	36 078005	19.84	36 078006	19.49	36 078007	17.25	36 078008	25.00	36 079001	160.00
36 079002	89.80	36 079003	45.00	36 079004	29.65	36 079005	151.98	36 079006	30.00	36 079007	42.00
36 079008	78.90	36 080002	96.00	36 080004	29.65	36 080005	31.10	36 080006	29.00	36 080007	14.90
36 081001	82.00	36 081002	89.00	36 081003	20.00	36 081004	26.00	36 081005	28.30	36 081006	26.88
36 081007	48.99	36 081008	168.25	36 081009	20.65	36 081010	24.10	36 081011	30.60	36 082001	27.67
36 082002	34.63	36 082003	23.50	36 082004	24.99	36 082005	20.50	36 082006	25.56	36 082007	26.00
36 083001	193.00	36 083002	171.25	36 083003	142.80	36 083004	386.36	36 083005	185.00	36 084002	262.70
36 084003	101.20	36 084004	503.98	36 084005	32.95	36 084006	25.95	36 084007	26.00	36 084008	29.00
36 084009	12.00	36 084010	12.00	36 084011	14.00	36 084012	235.00	36 084013	666.67	36 084014	229.95
36 084015	232.41	36 084016	13.00	36 084017	769.23	36 084018	524.00	36 084019	275.00	36 085001	137.04
36 085002	115.07	36 085003	80.00	36 085004	168.57	36 085005	125.24	36 085006	126.73	36 085007	39.00
36 085008	107.37	36 085009	88.89	36 085010	27.66	36 086001	452.43	36 086002	70.00	36 086003	270.00
36 086004	76.80	36 086005	180.00	36 086006	47.25	36 086007	57.00	36 087001	7.50	36 087002	13.25
36 087003	10.00	36 087005	9.90	36 088001	18.00	36 088002	28.00	36 088003	187.58	36 088004	152.38
36 088005	124.24	36 088006	252.38	36 088007	18.00	36 088008	18.00	36 088009	85.00	36 089001	204.29
36 089002	123.96	36 089003	148.81	36 089004	500.00	36 089005	640.00	36 089006	214.29	36 089007	203.38
36 089008	636.00	36 090003	241.89	36 090004	166.67	36 090006	150.44	36 090008	609.38	36 091001	165.49
36 091002	78.84	36 091003	157.90	36 091004	106.39	36 091005	93.33	36 092001	41.80	36 092002	10.34
36 092003	59.19	36 092004	187.44	36 093001	49.05	36 093002	421.88	36 093003	85.43	36 093004	218.75
36 093005	111.91	36 093006	210.96	36 093007	210.96	36 093008	324.14	36 094001	93.00	36 094002	39.51
36 094004	284.50	36 094005	614.82	36 094006	120.00	36 094007	26.50	36 094008	995.57	36 094009	470.00
36 094010	180.00	36 095001	26.43	36 095002	50.05	36 095003	58.11	36 095004	60.61	36 095005	42.37
36 095006	46.00	36 095007	48.43	36 095008	41.16	36 096001	1214.29	36 096002	1017.66	36 096003	690.00
36 096004	1392.33	36 096005	1092.33	36 096006	1416.67	36 096007	257.50	36 096008	237.65	36 097001	39.00
36 097003	438.36	36 097004	415.19	36 097005	500.00	36 098001	11.80	36 098002	16.90	36 098003	112.53
36 098004	19.50	36 098005	330.00	36 098006	100.00	36 098007	25.10	36 099001	10.50	36 099002	10.67
36 099003	15.00	36 099004	11.50	36 099005	13.50	36 099006	33.33	36 100001	11.33	36 099008	15.33
36 099009	19.50	36 100010	30.00	36 100011	38.33	36 100012	30.00	36 100013	38.00	36 100014	35.00
36 100012	30.00	36 100013	30.00	36 100014	38.33	36 101001	35.00	36 101002	38.00	36 101003	35.00
36 101004	36.00	36 101005	43.33	36 101006	33.33	36 101007	30.00	36 101008	44.00	36 102001	72.14
36 102002	613.64	36 102003	6.50	36 102004	352.77	36 102005	84.29	36 102006	909.09	36 102007	769.23
36 103001	422.96	36 103002	218.89	36 103003	206.67	36 103004	207.00	36 103005	69.00	36 103006	291.43
36 104002	440.00	36 104003	369.32	36 104004	259.99	36 104005	409.18	36 104006	298.58	36 105001	347.15
36 105002	392.86	36 105003	386.32	36 105004	412.89	36 106001	228.00	36 106002	484.29	36 106003	378.58
36 106004	353.32	36 106005	391.44	36 106006	507.50	36 106007	318.66	36 106008	318.66	36 106009	306.76
36 106010	115.07	36 107001	115.07	36 107002	217.99	36 107003	540.00	36 108001	67.61	36 108002	50.00
36 107005	529.32	36 107006	217.99	36 107007	274.67	36 107008	540.00	36 108001	67.61	36 108002	50.00
36 108003	41.62	36 108004	53.15	36 108005	33.33	36 108006	37.32	36 108007	51.02	36 108008	48.48
36 108009	45.45	36 109001	103.00	36 109002	87.00	36 109003	75.00	36 109004	82.00	36 109005	75.00
36 109006	103.00	36 110001	349.00	36 110002	53.00	36 110003	364.00	36 110004	364.00	36 110005	599.00
36 110006	89.00	36 110007	399.00	36 110008	199.00	36 110009	269.00	36 110010	309.99	36 110011	119.99
36 110012	649.00	36 111001	99.00	36 111002	329.00	36 111003	79.50	36 111004	39.00	36 111005	289.00
36 111006	79.00	36 111007	59.90	36 111008	44.90	36 111009	55.00	36 111010	65.90	36 111011	10.12
36 111012	129.09	36 111013	429.99	36 111014	39.00	36 112001	136.00	36 112002	136.00	36 112003	169.00
36 112004	19.99	36 112005	59.00	36 112006	188.52	36 112007	59.90	36 112008	175.00	36 112009	189.00
36 112010	119.00	36 112011	89.90	36 112012	13.50	36 112013	79.00	36 113001	14.99	36 113002	109.90
36 113003	74.90	36 113004	49.90	36 113005	69.90	36 113006	59.99	36 113007	69.00	36 114001	249.00
36 114002	599.00	36 114003	299.00	36 114004	829.90	36 115001	829.90	36 115002	799.00	36 115003	249.00
36 114008	849.00	36 114009	199.00	36 115001	149.99	36 115002	389.00	36 115003	179.00	36 115004	351.20
36 116001	399.00	36 116002	1299.00	36 116003	699.00	36 116004	1099.00	36 116005	1299.00	36 116006	396.00
36 116007	1999.00	36 116008	629.00	36 116009	329.00	36 116010	399.00	36 116011	599.00	36 116012	1499.00
36 116013	129.09	36 116014	129.09	36 116015	299.00	36 117001	599.00	36 117002	599.00	36 117003	399.00
36 117002	999.20	36 117003	999.00	36 117004	799.00	36 117005	399.00	36 117006	349.00	36 117007	400.91
36 117008	1399.00	36 117009	229.87	36 117010	549.00	36 117011	199.99	36 117012	399.00	36 117013	379.00
36 117014	379.99	36 117015	259.90	36 118001	289.00	36 118002	799.00	36 118003	499.00	36 118004	379.00
36 118005											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 165003	83.00	36 165004	45.00	36 165005	65.00	36 166001	1499.00	36 166002	399.00	36 166003	255.65
36 166004	2200.00	36 166005	1600.00	36 166006	750.00	36 167001	599.00	36 167002	21.90	36 167003	25.00
36 167004	16.00	36 167005	800.00	36 168001	105.00	36 168002	42.90	36 168003	479.00	36 168004	40.00
36 168005	35.00	36 169001	179.00	36 169002	10.00	36 169003	16.00	36 169004	61.44	36 169005	23.06
36 169006	47.90	36 170002	988.00	36 170003	1290.00	36 170007	1957.99	36 170015	194.00	36 170016	179.00
36 171002	378.00	36 171003	80.18	36 171004	155.00	36 171005	20.00	36 172001	299.00	36 172002	16.25
36 172004	39.17	36 172007	40.64	36 172008	7.00	36 172014	16.00	36 172015	33.50	36 172016	51.90
36 172017	31.50	36 172018	32.90	36 173001	37.12	36 173011	11.60	36 173002	14.25	36 173003	14.25
36 173004	22.63	36 173005	13.74	36 173006	21.00	36 174001	26.00	36 174002	8.00	36 174003	23.90
36 174004	2.50	36 174005	4.00	36 175001	72.90	36 175002	21.50	36 175003	173.50	36 175004	55.22
36 176001	44.33	36 176002	52.08	36 176003	45.00	36 176008	56.00	36 177001	148.00	36 177002	122.40
36 177003	162.00	36 177004	29.90	36 177005	75.00	36 177006	11.50	36 177007	57.00	36 177008	63.90
36 178001	64.98	36 178002	60.00	36 178003	75.00	36 178004	88.57	36 178005	81.25	36 179001	81.00
36 179002	65.40	36 179003	108.45	36 179004	71.90	36 179005	86.00	36 179006	37.50	36 179007	82.00
36 180001	39.90	36 180002	38.33	36 180003	43.00	36 180004	24.00	36 180005	55.00	36 181001	21.53
36 181002	45.00	36 181003	51.33	36 181004	41.43	36 181005	16.00	36 182001	31.27	36 182002	11.50
36 182002	24.00	36 182003	85.00	36 182004	12.00	36 182005	29.50	36 182006	17.99	36 182007	28.00
36 182008	20.90	36 183001	100.00	36 183002	6000.00	36 183003	2200.00	36 183004	1600.00	36 183005	8400.00
36 183006	7400.00	36 183007	3200.00	36 183008	120.00	36 183009	250.00	36 183010	7200.00	36 183011	1200.00
36 183012	4800.00	36 184001	65.00	36 184002	124.00	36 184003	348.10	36 184004	166.50	36 184005	294.50
36 184006	219.91	36 184007	151.13	36 184008	140.00	36 185002	456.00	36 185003	318.00	36 185004	381.94
36 185005	165.90	36 186001	82.90	36 186002	103.50	36 186003	134.20	36 186004	34.84	36 186005	42.86
36 186006	46.29	36 187001	389.00	36 187002	267.00	36 187003	230.00	36 187004	86.94	36 188001	998.00
36 188002	1094.00	36 188003	965.68	36 188004	1128.00	36 189001	173.00	36 189002	42.30	36 189003	9740.00
36 189004	460.30	36 189005	356.44	36 189006	40.00	36 189007	1190.00	36 190001	1190.00	36 190002	25.00
36 190003	194.00	36 190004	153.12	36 191001	152.00	36 191002	99.93	36 191003	221.94	36 191004	128.50
36 192001	661.19	36 192002	50.40	36 192003	652.00	36 192004	152.29	36 192005	144.20	36 192006	215.00
36 192007	4397.00	36 192008	256.00	36 192009	120.00	36 193001	1181.00	36 193002	2164.74	36 193003	1392.83
36 193006	83.12	36 194001	140.00	36 194002	274.00	36 194003	168.00	36 194004	168.00	36 195001	135.00
36 195002	169.00	36 195003	286.00	36 195004	370.00	36 195005	319.73	36 195006	53.00	36 195007	142.20
36 196001	1833.00	36 196002	45.12	36 196003	459.36	36 196004	517.00	36 196005	481.50	36 196006	763.89
36 196007	45.00	36 196008	280.00	36 196009	74.50	36 196010	1474.00	36 196011	934.00	36 196012	781.00
36 196013	2719.86	36 196014	375.64	36 196015	1016.11	36 196016	253.89	36 196017	858.07	36 196018	1420.00
36 196019	174.94	36 196020	281.48	36 197001	101.00	36 197002	361.33	36 197003	39.00	36 197004	5.50
36 197005	42.50	36 198001	400.00	36 198002	1199.00	36 198003	200.00	36 198004	3500.00	36 199001	500.00
36 199002	74.00	36 199003	609.00	36 199004	700.00	36 199005	1000.00	36 200001	1000.00	36 200002	750.00
36 199008	800.00	36 199009	900.00	36 199010	600.00	36 199011	900.00	36 200001	4000.00	36 200002	750.00
36 200003	700.00	36 200004	200.00	36 201001	17400.00	36 201002	13800.00	36 201003	25500.00	36 201004	9000.00
36 202001	1160.00	36 202002	830.00	36 202003	1600.00	36 202004	1500.00	36 203001	12100.00	36 203002	10200.00
36 203003	16500.00	36 203004	12750.00	36 203005	28000.00	36 203006	45000.00	36 203007	38000.00	36 204003	10200.00
36 205001	130.00	36 205002	140.00	36 205003	2350.00	36 205004	2350.00	36 205005	150.00	36 206001	659900.00
36 206002	667900.00	36 206003	374000.00	36 206004	430500.00	36 206005	389990.00	36 206006	407990.00	36 206007	514700.00
36 206008	405700.00	36 206009	1190900.00	36 206010	490000.00	36 206011	397600.00	36 206012	547900.00	36 207001	61999.99
36 207002	16999.00	36 207003	17999.00	36 207004	24000.00	36 207005	37370.00	36 207006	58887.00	36 208001	3609.00
36 208002	4397.00	36 208003	4398.00	36 208004	16000.00	36 208005	14000.00	36 208006	4229.00	36 208007	739.50
36 208008	3568.35	36 209001	2799.00	36 209002	3026.00	36 209003	2212.00	36 209004	3950.00	36 209005	3549.00
36 210001	1099.74	36 210002	1104.47	36 210003	882.00	36 210004	2246.00	36 210005	3672.89	36 210006	1214.78
36 211001	94.86	36 211002	35.00	36 211003	99.00	36 211004	70.00	36 212001	157.51	36 212002	179.70
36 212003	88.58	36 212004	168.31	36 212005	168.14	36 212006	111.73	36 213001	99.77	36 213002	140.00
36 215002	110.00	36 215003	113.00	36 215004	118.00	36 215005	120.00	36 215006	108.00	36 216001	5200.00
36 216002	180.00	36 216003	450.00	36 216004	1392.00	36 216005	2390.00	36 216006	582.34	36 216007	700.00
36 216008	500.00	36 216009	400.00	36 216010	300.00	36 216011	800.00	36 217001	200.00	36 217002	820.00
36 217003	10909.00	36 217004	148046.00	36 217005	187.00	36 217006	151.00	36 217007	185.00	36 217008	134.81
36 219002	40.00	36 219003	26.00	36 219004	20.00	36 220001	1267.00	36 220002	1526.00	36 222001	2770.00
36 222002	563.00	36 222003	2097.00	36 222004	3732.00	36 222005	2200.00	36 222006	1709.00	36 222007	1025.00
36 222008	1000.00	36 223001	14.00	36 223002	14.00	36 223003	14.00	36 223004	14.00	36 224001	74.00
36 224002	65.00	36 224003	14.00	36 224004	14.00	36 224005	14.00	36 224006	14.00	36 224007	400.00
36 225004	8.54	36 226001	3016.00	36 226002	4076.75	36 227002	3597.92	36 227003	1476.06	36 227004	2897.00
36 228001	83.89	36 229001	99.88	36 230001	1234.62	36 230002	2799.00	36 230003	2969.00	36 230004	2699.00
36 230005	2249.00	36 230006	499.00	36 230007	499.00	36 230008	2051.33	36 230009	4499.00	36 230010	779.00
36 230011	1399.00	36 230012	1400.00	36 230013	1092.14	36 230014	5371.50	36 230015	3059.00	36 230016	230.00
36 231003	3966.00	36 231004	11095.03	36 231005	9999.00	36 231006	11334.31	36 231007	5745.00	36 231008	5249.00
36 231009	4145.00	36 232001	100.00	36 233001	100.48	36 234001	16.00	36 235001	94.25	36 235002	259.00
36 236002	249.00	36 236003	99.00	36 236004	269.00	36 237001	139.00	36 237002	129.00	36 237003	199.00
36 237006	70.00	36 237007	1280.00	36 237008	2338.00	36 237009	1969.00	36 238001	14694.00	36 238002	140.00
36 238005	8.00	36 238006	80.00	36 238007	140.00	36 238008	100.00	36 238009	80.00	36 238010	9000.00
36 238011	48.00	36 238012	990.00	36 238013	60.00	36 238014	929.00	36 238015	220.00	36 238016	6000.00
36 239001	8899.00	36 239002	999.00	36 239003	7470.48	36 239004	5325.00	36 239005	1189.29	36 240001	849.00
36 240002	623.00	36 240003	439.00	36 240004	3599.00	36 240005	5371.50	36 240006	499.00	36 240007	349.00
36 240008	549.00	36 240009	275.86	36 241001	220.00	36 241002	395.00	36 241003	159.00	36 241004	338.93
36 241005	339.00	36 241006	339.00	36 241007	1259.00	36 241008	539.00	36 241009	249.00	36 241010	649.00
36 241011	699.00	36 241012	2199.00	36 242001	85.00	36 242002	999.00	36 242003	55.00	36 242004	250.00
36 242005	450.00	36 242006	120.00	36 242007	1019.20	36 242008	300.00	36 242009	600.00	36 242010	240.00
36 242011	119.00	36 243001	47.20	36 243002	61.50	36 243003	74.70	36 243004	147.06	36 243005	28.00
36 244001	300.00	36 244002	250.00	36 244003	250.00	36 245001	550.00	36 245002	700.00	36 245003	550.00
36 245004	700.00	36 246001	95.00	36 246002	60.00	36 246003	100.00	36 246004	80.00	36 246005	400.00
36 246006	90.00	36 246007	160.00	36 246008	160.00	36 246009	170.00	36 246010	60.00	36 246011	36.00
36 246014	95.00	36 247001	1120.00	36 247002	900.00	36 247003	1849.00	36 247004	178.00	36 247005	39.00
36 247006	11										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 009005	113.11	37 009006	133.33	37 009007	144.00	37 009008	79.03	37 010001	9.00	37 010002	10.00
37 010003	8.00	37 010004	10.00	37 010005	10.00	37 010006	10.00	37 010007	10.00	37 010008	8.00
37 011001	64.50	37 011002	52.00	37 011003	55.00	37 011004	32.50	37 011005	50.00	37 011006	50.00
37 011007	49.78	37 011008	49.78	37 011009	42.50	37 011010	42.50	37 011011	44.34	37 011012	44.34
37 011013	44.84	37 011014	45.00	37 011015	45.00	37 011016	50.00	37 012001	136.71	37 012002	170.21
37 012003	140.00	37 012004	150.00	37 012005	268.00	37 012006	274.19	37 012007	167.86	37 012008	360.00
37 012009	183.33	37 012010	275.00	37 013001	155.00	37 013002	289.00	37 013003	920.00	37 013004	1300.00
37 013005	15.00	37 014001	30.00	37 014002	30.00	37 014003	26.00	37 014004	30.00	37 014005	28.00
37 014006	30.00	37 014007	30.00	37 014008	30.00	37 014009	24.00	37 014010	30.00	37 014011	30.00
37 014012	30.00	37 015001	44.90	37 015002	80.95	37 015003	78.69	37 015004	35.00	37 015005	66.67
37 015006	75.82	37 015007	65.45	37 015008	78.69	37 015009	73.08	37 015010	88.08	37 016001	150.00
37 016002	112.56	37 016003	112.56	37 016004	142.81	37 016005	106.00	37 016006	161.91	37 016007	120.00
37 017001	100.00	37 017002	89.00	37 017003	150.00	37 017004	140.00	37 017005	140.00	37 017006	120.00
37 017007	105.75	37 017008	150.00	37 017009	140.00	37 017010	140.00	37 017011	160.00	37 017012	140.00
37 017013	96.50	37 017014	150.00	37 017015	95.00	37 017016	100.00	37 017017	95.00	37 017018	105.00
37 017019	70.00	37 017020	140.00	37 017021	180.00	37 017022	144.00	37 017023	90.00	37 017024	120.00
37 017025	150.00	37 017026	90.00	37 017027	50.00	37 017028	90.00	37 017029	90.00	37 017030	87.40
37 017031	85.15	37 017032	125.00	37 017033	140.00	37 018001	223.00	37 018002	215.00	37 018003	230.00
37 018004	259.00	37 018005	238.75	37 018006	256.00	37 018007	288.66	37 018008	112.00	37 018009	269.00
37 018010	180.00	37 018011	140.00	37 018012	110.90	37 018013	140.00	37 018014	158.00	37 018015	139.90
37 018016	212.50	37 018017	230.00	37 018018	230.00	37 018019	209.90	37 018020	142.35	37 018021	138.00
37 018022	209.90	37 018023	215.00	37 018024	240.00	37 018025	396.50	37 018026	409.00	37 018027	230.00
37 018028	230.00	37 018029	230.00	37 018030	200.00	37 018031	158.00	37 018032	129.90	37 018033	252.00
37 018034	120.00	37 018035	260.00	37 018036	180.00	37 018037	280.00	37 018038	170.00	37 018039	270.00
37 018040	435.00	37 018041	345.00	37 018042	470.75	37 018043	165.90	37 018044	130.90	37 018045	130.00
37 018046	220.00	37 018047	195.00	37 019001	150.00	37 019002	218.00	37 019003	66.00	37 019004	120.00
37 019005	1045.90	37 019006	124.86	37 019007	1000.00	37 019008	150.00	37 019009	109.00	37 019010	75.00
37 019011	120.00	37 020001	110.00	37 020002	14.00	37 020003	175.00	37 020004	109.00	37 020005	144.00
37 020006	128.00	37 020005	128.00	37 020006	96.00	37 020007	215.00	37 020008	108.00	37 020009	138.00
37 021001	254.66	37 021002	162.00	37 021003	107.40	37 021004	118.75	37 021005	176.00	37 021006	55.00
37 021007	94.50	37 021008	90.00	37 021009	120.00	37 021010	132.00	37 021011	150.00	37 021012	107.00
37 022001	90.00	37 022002	197.50	37 022003	155.00	37 022004	144.00	37 022005	41.20	37 022006	78.00
37 022007	95.00	37 022008	90.00	37 022009	70.00	37 022010	138.25	37 022011	90.00	37 022012	59.90
37 022013	67.00	37 022014	85.00	37 022015	150.00	37 022016	55.00	37 022017	80.00	37 022018	70.00
37 022019	80.00	37 022020	90.00	37 022021	80.00	37 022022	75.00	37 022023	30.00	37 023001	116.00
37 023002	102.00	37 023003	110.00	37 023004	80.00	37 023005	140.00	37 023006	120.00	37 023007	27.74
37 023008	120.00	37 023009	116.00	37 023010	80.00	37 024001	315.60	37 024002	140.00	37 024003	388.00
37 024004	200.00	37 024005	178.00	37 024006	456.00	37 024007	173.00	37 024008	250.00	37 024009	189.00
37 024010	185.00	37 025001	53.90	37 025002	70.00	37 025003	117.50	37 025004	110.00	37 025005	50.00
37 025006	120.00	37 025007	160.00	37 025008	80.00	37 025009	174.66	37 026002	160.00	37 026003	155.00
37 026004	122.35	37 026005	187.97	37 026006	164.29	37 026007	107.69	37 026008	172.63	37 026009	150.00
37 026010	161.54	37 026011	169.23	37 027004	140.00	37 027006	25.38	37 027018	107.50	37 028001	150.00
37 028002	120.00	37 028003	45.42	37 028004	79.90	37 028005	92.50	37 028006	90.00	37 028007	93.40
37 028008	95.00	37 028009	125.50	37 028010	200.00	37 028011	160.00	37 028012	104.90	37 028013	170.00
37 028014	100.00	37 028015	100.00	37 028016	220.00	37 028017	125.00	37 028018	90.00	37 028019	170.00
37 028020	100.00	37 028021	120.00	37 028022	200.00	37 028023	220.00	37 028024	220.00	37 028025	95.00
37 028026	187.50	37 028027	110.00	37 029001	261.43	37 029002	533.33	37 029003	240.71	37 029004	210.00
37 029005	320.05	37 029006	220.00	37 029007	220.00	37 029008	380.00	37 029009	220.00	37 030001	61.90
37 030002	120.00	37 030003	100.00	37 030004	97.00	37 030005	170.00	37 030006	150.00	37 030007	140.00
37 030008	100.00	37 030009	87.50	37 030010	75.00	37 031001	32.90	37 031002	28.00	37 031003	25.75
37 031004	90.00	37 031005	28.00	37 031006	35.00	37 031007	24.00	37 031008	20.90	37 031009	26.25
37 031010	29.00	37 032001	136.96	37 032002	142.39	37 032003	233.33	37 032004	215.22	37 032005	191.67
37 032006	154.06	37 033001	216.67	37 033002	64.61	37 033003	178.67	37 033004	160.00	37 033005	97.94
37 033007	73.75	37 034001	20.67	37 034002	27.78	37 034003	30.56	37 034004	28.50	37 034005	20.00
37 034006	30.00	37 034007	37.00	37 034008	30.56	37 034009	30.00	37 035001	194.00	37 035002	242.29
37 035003	50.00	37 035004	330.00	37 035005	52.33	37 035006	56.03	37 035007	34.88	37 035008	24.88
37 036001	114.66	37 036002	154.66	37 036003	175.00	37 036004	60.00	37 036005	160.00	37 036006	74.00
37 037001	128.00	37 037002	251.00	37 037003	109.09	37 037004	135.00	37 037005	130.00	37 037006	112.00
37 037007	187.50	37 038001	320.00	37 038002	284.00	37 038003	284.21	37 038004	300.00	37 038005	110.00
37 038006	159.69	37 038007	200.00	37 038008	240.00	37 038009	238.13	37 039001	153.65	37 039002	272.00
37 039003	160.00	37 039004	160.00	37 039005	100.00	37 039006	236.37	37 040001	190.00	37 040002	178.00
37 040002	136.00	37 040003	349.00	37 040004	670.59	37 040005	243.00	37 040006	211.00	37 040007	178.00
37 040008	310.00	37 040009	261.11	37 040010	206.00	37 040011	261.11	37 040012	252.63	37 040013	200.00
37 040014	160.00	37 040015	213.00	37 041001	91.11	37 041004	51.00	37 041012	81.82	37 041014	59.77
37 042001	314.75	37 042002	374.75	37 042003	382.00	37 042004	24.11	37 042005	24.11	37 042006	44.00
37 042007	85.88	37 042008	51.41	37 042009	88.48	37 042010	55.00	37 042011	211.11	37 042012	52.00
37 042013	43.34	37 043001	80.00	37 043002	67.50	37 043003	70.00	37 043004	77.00	37 043005	60.00
37 043006	75.90	37 043007	70.00	37 043008	70.00	37 043009	53.61	37 043010	70.00	37 043011	50.00
37 044001	198.89	37 044002	374.00	37 044003	283.00	37 044004	24.00	37 044005	333.00	37 044006	31.00
37 045001	72.40	37 045005	70.00	37 045006	90.00	37 045010	80.00	37 046001	76.25	37 046002	94.00
37 046003	90.00	37 046004	120.00	37 046005	82.40	37 046006	117.50	37 046007	181.00	37 046008	119.00
37 046009	86.50	37 046010	85.25	37 046011	99.00	37 046012	130.00	37 047001	31.25	37 047002	48.00
37 047003	37.00	37 047004	38.00	37 047005	34.75	37 047006	34.00	37 047007	34.00	37 047008	34.00
37 047009	36.25	37 047010	33.83	37 047011	35.00	37 047012	40.00	37 047013	44.00	37 048003	29.00
37 048011	19.75	37 048012	17.50	37 048013	14.00	37 048014	17.00	37 048017	25.00	37 049001	47.40
37 049002	40.00	37 049003	60.00	37 049004	54.00	37 049005	60.00	37 049006	70.00	37 049007	67.50
37 049008	60.00	37 050001	26.00	37 050002	25.00	37 050003	25.85	37 050004	26.00	37 050005	26.00
37 050005	34.50	37 050006	28.48	37 050007	25.00	37 050008	23.25	37 050009	29.00	37 050010	25.00
37 051003	24.50	37 051006	25.00	37 051007	25.00	37 051009	22.50	37 052001	30.00	37 052006	35.00
37 052011	22.50	37 053001	51.90	37 053002	46.50	37 053003	56.00	37 053004	60.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 092006	200.00	37 093001	50.00	37 093002	96.98	37 093003	86.28	37 093004	40.00	37 093005	47.62
37 093006	50.00	37 093007	123.33	37 094001	1125.00	37 094002	115.80	37 094003	733.77	37 094004	480.00
37 094005	120.00	37 094006	240.00	37 094007	178.57	37 094008	175.00	37 094009	240.00	37 094010	220.00
37 094011	8.00	37 094012	260.00	37 094013	170.00	37 094014	33.78	37 094015	26.98	37 094016	44.78
37 095004	48.43	37 095005	48.00	37 095006	47.89	37 095007	41.79	37 095008	33.79	37 095009	55.94
37 096001	735.54	37 096002	706.67	37 096003	1285.71	37 096004	1084.21	37 096005	1309.52	37 096006	848.83
37 096007	725.00	37 096008	983.33	37 096009	1195.65	37 096010	1000.00	37 096011	688.19	37 096012	375.16
37 097002	507.50	37 097003	408.75	37 097004	408.83	37 097005	430.07	37 097006	40.00	37 097007	24.15
37 098003	25.00	37 098004	35.00	37 098005	40.00	37 098006	17.90	37 098007	51.00	37 098008	22.50
37 098009	22.00	37 098010	26.37	37 098011	22.00	37 098012	27.00	37 098013	18.00	37 098014	23.00
37 099003	10.50	37 099004	17.00	37 099005	17.00	37 099006	15.33	37 099007	15.83	37 099008	42.25
37 099009	19.00	37 100001	26.67	37 100005	33.33	37 100007	36.67	37 100008	40.00	37 100009	61.97
37 101001	44.00	37 101002	45.00	37 101003	31.00	37 101004	46.51	37 101005	42.28	37 101006	93.02
37 101007	45.00	37 101008	45.00	37 101009	46.67	37 102001	6.88	37 102002	81.00	37 102003	11.00
37 102004	7.00	37 102005	8.00	37 102006	10.00	37 102007	10.00	37 102008	12.00	37 103001	641.44
37 103002	254.00	37 103003	334.43	37 103004	232.22	37 104001	479.99	37 104002	214.29	37 104003	285.72
37 104004	232.65	37 104005	264.29	37 104006	551.99	37 104007	432.00	37 104008	276.79	37 104009	475.00
37 104010	307.14	37 105001	673.32	37 105002	1218.57	37 105003	384.20	37 105004	224.24	37 105005	1128.59
37 105006	561.13	37 105007	470.01	37 105008	619.93	37 105009	388.58	37 106001	533.32	37 106002	634.29
37 106003	182.00	37 106004	766.99	37 106005	334.02	37 106006	1006.67	37 106007	564.30	37 106008	395.00
37 106009	46.00	37 106010	544.99	37 106011	244.00	37 107001	326.67	37 107002	326.67	37 107003	184.00
37 107004	233.33	37 107005	142.86	37 107006	186.66	37 108001	33.79	37 108002	45.74	37 108003	55.99
37 108004	53.52	37 108005	33.75	37 108006	50.74	37 108007	56.22	37 108008	96.00	37 109002	73.00
37 109003	96.00	37 109004	116.00	37 109005	116.00	37 109006	170.00	37 109007	96.00	37 110001	179.00
37 110002	999.00	37 110003	219.99	37 110004	603.75	37 110005	300.87	37 110006	129.90	37 110007	27.94
37 110008	229.00	37 110009	179.00	37 110010	199.99	37 110011	99.99	37 110012	99.99	37 110013	139.99
37 111001	199.00	37 111002	169.00	37 111003	354.00	37 111004	79.00	37 111005	21.90	37 111006	89.00
37 111007	199.00	37 111008	24.90	37 111009	49.00	37 111010	89.99	37 111011	49.00	37 111012	30.00
37 112001	169.98	37 112002	89.00	37 112003	229.00	37 112004	59.90	37 112005	179.00	37 112006	63.90
37 112007	69.00	37 112008	19.99	37 112009	175.00	37 112010	19.99	37 112011	199.00	37 113001	109.90
37 113002	169.15	37 113003	69.90	37 113004	79.00	37 113005	34.99	37 113006	299.00	37 113007	14.86
37 113008	129.99	37 113009	12.99	37 113010	49.00	37 113011	14.99	37 113012	299.99	37 113013	299.99
37 114001	1199.00	37 114002	839.30	37 114003	329.90	37 114004	299.00	37 114005	1099.00	37 114006	399.00
37 114007	279.00	37 114008	99.99	37 114009	279.00	37 114010	199.99	37 114011	49.99	37 114012	330.00
37 114013	350.00	37 114014	339.00	37 115001	519.00	37 115002	159.00	37 115003	89.90	37 115004	199.00
37 115005	179.00	37 115006	179.00	37 115007	49.00	37 115008	179.00	37 115009	169.00	37 115010	169.99
37 116001	1799.00	37 116002	1299.00	37 116003	1311.63	37 116004	899.00	37 116005	299.90	37 116006	319.00
37 116007	259.00	37 116008	249.00	37 116009	599.00	37 116010	400.00	37 116011	129.99	37 116012	229.99
37 116013	450.00	37 117001	999.00	37 117002	399.00	37 117003	599.00	37 117004	199.99	37 117005	1299.00
37 117006	1299.00	37 117007	1299.00	37 117008	399.00	37 117009	299.00	37 117010	299.00	37 117011	299.00
37 117012	99.99	37 117013	99.99	37 117014	229.99	37 117015	190.00	37 118001	61.63	37 118002	649.00
37 118003	279.00	37 118004	450.83	37 118005	229.90	37 118006	259.00	37 118007	229.00	37 118008	349.00
37 118009	349.00	37 118010	199.00	37 118011	399.00	37 118012	189.00	37 118013	99.99	37 118014	129.99
37 118015	299.00	37 119007	2099.00	37 119009	799.00	37 119012	759.90	37 119017	599.00	37 119023	199.00
37 119024	469.00	37 119031	469.00	37 120001	549.00	37 120002	549.00	37 120003	299.00	37 120004	999.00
37 120005	184.90	37 120006	179.00	37 120007	199.00	37 120008	59.99	37 120009	59.00	37 120010	79.00
37 120011	600.00	37 120012	29.99	37 120013	50.95	37 120014	14.99	37 120015	398.00	37 120016	49.99
37 121001	1299.00	37 121002	199.00	37 121003	89.99	37 121004	299.00	37 121005	139.00	37 121006	359.90
37 121007	369.00	37 121008	60.00	37 121009	200.00	37 121010	200.00	37 121011	129.00	37 121012	59.00
37 121013	69.00	37 121014	507.00	37 121015	449.00	37 121016	109.00	37 121017	109.00	37 121018	429.00
37 121019	318.00	37 122001	199.00	37 122002	274.00	37 122003	319.00	37 122004	89.00	37 122005	179.00
37 122006	152.92	37 122007	135.15	37 122008	29.99	37 122009	139.00	37 122010	299.00	37 122011	179.00
37 122012	99.00	37 122013	78.00	37 122014	78.00	37 122015	69.99	37 122016	69.99	37 122017	29.99
37 122018	36.90	37 122019	169.15	37 122020	159.00	37 122021	299.00	37 122022	329.00	37 122023	89.16
37 122024	289.00	37 122025	59.00	37 122026	99.00	37 122027	20.00	37 122028	30.00	37 122029	29.87
37 122030	29.99	37 122031	7.99	37 122032	49.99	37 122033	15.00	37 122034	19.99	37 122035	29.99
37 123002	269.00	37 123003	169.00	37 123004	119.00	37 123005	299.00	37 123006	49.90	37 123007	4299.00
37 124002	3192.00	37 124003	1349.00	37 124004	5039.10	37 124005	2199.00	37 124006	999.99	37 124007	999.99
37 124008	1299.99	37 125001	307.00	37 125002	339.97	37 125003	380.00	37 125004	249.90	37 125005	790.00
37 125006	705.00	37 125007	111.90	37 125008	59.99	37 125009	99.99	37 126001	329.00	37 126002	779.35
37 126003	249.00	37 126004	249.00	37 126005	499.00	37 126006	299.00	37 126007	299.00	37 126008	299.00
37 126009	1169.10	37 126010	299.90	37 126011	299.99	37 126012	299.00	37 126013	749.00	37 126014	279.99
37 126015	299.00	37 126016	400.00	37 126017	149.00	37 126018	129.99	37 126019	170.00	37 127001	584.10
37 127002	783.30	37 127003	279.00	37 127004	219.90	37 127005	419.40	37 127006	249.00	37 127007	149.00
37 127008	299.00	37 127009	299.00	37 127010	299.00	37 127011	69.99	37 127012	149.00	37 127013	299.00
37 128001	299.00	37 128002	249.00	37 128006	339.00	37 129001	679.15	37 129002	159.90	37 129008	79.99
37 129009	150.00	37 130005	485.00	37 130022	199.00	37 130025	119.99	37 130026	199.00	37 131001	22.00
37 131002	21.00	37 131003	280.00	37 131004	17.00	37 132001	140.00	37 132002	75.00	37 132003	160.00
37 132004	220.00	37 133001	220.00	37 133002	749.00	37 133003	169.00	37 133004	179.00	37 133005	179.00
37 133006	499.00	37 133007	189.00	37 133008	139.00	37 134001	799.00	37 134002	2199.00	37 134003	999.00
37 134004	3013.17	37 134005	1249.00	37 134006	3599.00	37 135001	1899.00	37 135002	369.83	37 135003	299.00
37 135004	959.20	37 135005	1199.00	37 136001	830.38	37 136002	1012.16	37 136003	499.00	37 136004	499.00
37 136005	562.33	37 136006	189.00	37 136007	899.00	37 136008	709.00	37 136009	619.00	37 136010	619.00
37 136011	562.33	37 137001	1999.00	37 137002	1249.00	37 137003	806.65	37 137004	1299.00	37 137005	799.00
37 137006	1799.00	37 137007	1999.00	37 137008	1684.39	37 137009	1486.11	37 138001	106.65	37 139001	106.44
37 140001	5800.00	37 140002	10.00	37 140003	180.00	37 140004	139.00	37 140005	107.00	37 141001	220.00
37 141007	400.00	37 141008	400.00	37 141009	400.00	37 141010	1100.00	37 141011	390.00	37 141012	3436.20
37 141013	300.00	37 141014	300.00	37 141015	2700.00	37 142001	189.28	37 142002	311.96	37 142003	389.77
37 142004	189.28	37 142005	311.96	37 142006	389.77	37 143001	28.20	37 143002	550.00	37 143003	2400.00
37 143											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 196009	632.00	37 196010	653.60	37 196011	1692.94	37 196012	1772.00	37 196013	403.00	37 196014	210.00
37 196015	365.76	37 196016	825.53	37 196017	263.00	37 197001	43.25	37 197002	85.00	37 197003	63.64
37 197004	25.48	37 197005	20.40	37 197006	37.00	37 198001	2800.00	37 198002	1700.00	37 198003	3520.00
37 198004	2080.00	37 198005	2970.00	37 198006	1400.00	37 199001	1000.00	37 199002	1200.00	37 199003	900.00
37 199004	800.00	37 199005	950.00	37 199006	800.00	37 199007	800.00	37 199008	1200.00	37 199009	500.00
37 199010	600.00	37 199011	1000.00	37 199012	800.00	37 199013	408.41	37 199014	408.41	37 200001	2542.28
37 200002	400.00	37 200003	1000.00	37 200004	800.00	37 200005	16500.00	37 200006	391.12	37 201001	20000.00
37 201002	2200.00	37 201003	1500.00	37 201004	300.00	37 202001	1100.00	37 202002	1100.00	37 202003	230.00
37 202004	2160.00	37 203001	9500.00	37 203002	10500.00	37 203003	8210.00	37 203004	11200.00	37 204001	24000.00
37 204002	11500.00	37 204003	2500.00	37 205001	181.00	37 205002	120.00	37 205003	214.00	37 205004	1000.00
37 205005	550.00	37 205006	910.00	37 205007	200.00	37 205008	460.00	37 206001	481900.00	37 206002	412700.00
37 206003	39980.00	37 206004	357600.00	37 206005	1193600.00	37 206006	304000.00	37 206007	489900.00	37 206008	430500.00
37 206009	762900.00	37 206010	467900.00	37 206011	672900.00	37 206012	498900.00	37 207001	2399.00	37 207002	55.00
37 207003	57687.50	37 207004	22999.00	37 207005	38490.00	37 207006	38103.55	37 207007	39999.99	37 207008	134999.00
37 207009	43999.00	37 207010	30249.00	37 208001	5399.00	37 208002	3600.00	37 208003	6499.00	37 208004	8900.00
37 208005	10999.00	37 208006	10999.00	37 208007	19500.00	37 208008	29999.00	37 208009	5499.00	37 208010	320.00
37 208011	9434.15	37 209001	3199.00	37 209002	3070.00	37 209003	3500.00	37 209004	3100.00	37 209005	2949.00
37 210001	3830.00	37 210002	1299.00	37 210003	2652.00	37 210004	1119.00	37 210005	1900.00	37 210006	1745.00
37 210007	6516.97	37 210008	3090.00	37 210009	3760.00	37 210010	2139.00	37 211001	379.00	37 211002	239.00
37 211003	535.50	37 211004	260.00	37 211005	574.88	37 211006	872.87	37 211007	962.11	37 211008	379.00
37 211009	79.18	37 211010	99.64	37 212001	231.50	37 212002	146.85	37 212003	227.78	37 212004	150.00
37 213001	110.33	37 214001	95.89	37 215001	150.00	37 215002	155.00	37 215003	125.00	37 215004	105.00
37 215005	110.00	37 215006	340.00	37 215007	120.00	37 215008	160.00	37 215009	130.00	37 216001	650.00
37 216002	5640.10	37 216003	950.00	37 216004	17189.00	37 216005	14010.00	37 216006	14010.00	37 216007	1400.00
37 216008	1500.00	37 216009	350.00	37 216010	150.00	37 216011	600.00	37 216012	500.00	37 216013	150.00
37 216014	200.00	37 217001	10000.00	37 217002	888.00	37 217003	400.00	37 217004	650.00	37 218001	440.00
37 218159	215.00	37 218182	102.00	37 218205	151.00	37 219001	22.00	37 219002	24.00	37 219003	16.00
37 219004	139.00	37 220001	718.00	37 220002	1002.00	37 220003	474.00	37 220004	474.00	37 220005	1943.00
37 222004	131.00	37 222005	80.00	37 222006	200.00	37 222007	2626.00	37 222008	37.00	37 222009	37.00
37 223001	10.00	37 223002	10.00	37 223003	10.00	37 223004	10.00	37 224001	10.00	37 224002	10.00
37 224003	10.00	37 224004	10.00	37 225001	60.00	37 225002	250.00	37 225003	50.00	37 225004	75.00
37 226001	1800.00	37 226002	990.00	37 227001	2162.25	37 227002	3686.25	37 227003	7143.77	37 227004	8987.50
37 228001	82.51	37 229001	99.88	37 230001	1399.00	37 230002	1099.00	37 230003	1799.00	37 230004	2399.00
37 230005	2299.00	37 230006	4657.87	37 230007	7644.00	37 230008	2789.86	37 230009	1397.50	37 230010	2399.00
37 230011	1189.00	37 230012	990.00	37 230013	699.00	37 230014	1140.00	37 230015	1084.00	37 230016	1099.00
37 230017	699.00	37 231001	7836.30	37 231002	8473.00	37 231003	1400.00	37 231004	4999.00	37 231005	6399.00
37 231006	5990.00	37 231007	4251.66	37 231008	11490.00	37 231009	6695.00	37 231010	15999.20	37 231011	4900.00
37 232001	100.00	37 233001	100.41	37 234001	10.00	37 235001	94.27	37 236001	369.00	37 236002	259.00
37 236003	335.00	37 236004	489.00	37 236005	19.00	37 237001	139.00	37 237002	129.00	37 237003	57.00
37 237007	139.00	37 238001	60.00	37 238002	8499.00	37 238003	8499.00	37 238004	6.00	37 238005	139.00
37 238005	450.00	37 238006	145.00	37 238007	150.00	37 238008	1.00	37 238009	1.00	37 238010	100.00
37 238011	2699.00	37 238012	5779.00	37 238013	2224.68	37 238014	25915.60	37 239001	834.17	37 239002	9385.01
37 239003	829.00	37 239004	1999.00	37 239005	13089.07	37 239006	7264.00	37 240001	449.00	37 240002	50.79
37 240003	189.00	37 240004	359.00	37 240005	799.00	37 240006	169.00	37 240007	6.50	37 240008	59.00
37 240009	189.00	37 241001	689.00	37 241002	80.00	37 241003	1449.00	37 241004	2499.00	37 241005	239.00
37 241006	599.00	37 241007	689.03	37 241008	749.00	37 241009	2499.00	37 241010	549.00	37 241011	219.00
37 242001	549.00	37 242002	350.00	37 242003	338.00	37 242004	1200.00	37 242005	850.00	37 242006	82.20
37 242007	102.50	37 242008	290.00	37 242009	130.00	37 242010	205.49	37 242011	85.00	37 242012	25.00
37 242013	79.00	37 242014	240.00	37 243001	54.95	37 243002	72.50	37 243003	104.67	37 243004	26.00
37 243006	27.00	37 243007	53.00	37 243008	23.96	37 244001	280.00	37 244002	200.00	37 244003	200.00
37 244004	400.00	37 245001	450.00	37 245002	2300.00	37 245003	4625.00	37 245004	640.00	37 246001	45.00
37 246002	80.00	37 246003	80.00	37 246004	80.00	37 246005	450.00	37 246006	60.00	37 246007	80.00
37 246009	110.00	37 246010	60.00	37 246011	70.00	37 246012	650.00	37 246013	80.00	37 246014	90.00
37 247001	119.00	37 247002	270.00	37 247003	149.00	37 247004	184.99	37 247005	2895.00	37 247006	139.79
37 247007	85.52	37 247008	87.00	37 247009	129.00	37 247010	130.00	37 247011	1190.00	37 247012	1890.00
37 247013	3250.05	37 247014	1170.15	37 248001	80.00	37 248002	80.00	37 248003	185.00	37 248004	175.00
37 247019	4319.00	37 248001	65.00	37 248002	80.00	37 248003	185.00	37 248004	70.00	37 250002	8500.00
37 250004	2500.00	37 250005	2400.00	37 250012	7000.00	37 250013	385.00	37 250014	147000.00	37 251001	430.00
37 251002	309.00	37 251003	253.00	37 251004	149.00	37 251005	490.00	37 251006	375.00	37 251007	360.00
37 251008	639.00	37 251009	339.00	37 251010	229.00	37 251011	113.00	37 251012	292.00	37 251013	393.33
37 251014	575.00	37 252001	399.00	37 252002	358.00	37 252003	192.50	37 252004	199.00	37 252005	175.00
37 252006	70.00	37 252007	300.00	37 252008	469.00	37 252009	185.00	37 252010	499.00	37 253003	10.00
37 253004	10.00	37 253005	10.00	37 253007	101.00	37 254001	36.00	37 254002	28.00	37 254003	60.00
37 254004	100.33	37 254005	89.50	37 254006	8.00	37 254007	45.00	37 254008	45.00	37 254009	7.50
37 254010	79.00	37 254011	5.00	37 254012	27.50	37 254013	2.00	37 255001	25294.50	37 255002	9704.50
37 255003	13635.59	37 255004	25442.25	37 255005	4466.50	37 255006	3792.32	37 255007	6865.88	37 256001	3886.67
37 256002	3561.67	37 256003	2327.50	37 256004	2837.50	37 257001	4532.50	37 257002	4879.17	37 257003	4016.67
37 257004	4261.67	37 258001	1750.00	37 258002	4725.00	37 258003	4370.00	37 258004	4370.00	37 259001	955.17
37 259002	2904.17	37 259003	970.83	37 259004	358.33	37 260001	800.00	37 260002	1891.67	37 260003	955.17
37 260004	970.83	37 261001	1279.17	37 261002	941.67	37 261003	3133.33	37 261004	983.33	37 262001	8900.00
37 262002	2800.00	37 262003	12800.00	37 262004	8980.00	37 263001	460.00	37 263002	600.00	37 263003	500.00
37 263004	540.00	37 264001	360.00	37 264002	320.00	37 264003	320.00	37 264004	400.00	37 264005	80.00
37 265002	54.00	37 265003	112.00	37 265004	109.00	37 265005	230.00	37 265006	160.00	37 265007	80.00
37 265008	115.00	37 265009	90.00	37 265010	207.00	37 266001	189.00	37 266002	385.00	37 266003	245.37
37 266004	119.00	37 266005	128.00	37 267001	312.00	37 267002	209.00	37 267003	180.00	37 268001	274.00
37 268002	129.00	37 268003	209.00	37 268004	48.00	37 268005	113.00	37 268006	90.00	37 268007	240.00
37 268008	135.00	37 268009	528.00	37 268010	187.00	37 268011	42.00	37 268012	110.00	37 268013	50.00
37 268014	60.15	37 268015	160.00	37 268016	124.00	37 268017</					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 019001	280.00	38 019002	213.00	38 019003	134.00	38 019004	131.00	38 019005	197.50	38 019006	332.35
38 019007	180.00	38 019008	180.00	38 019009	95.00	38 019010	200.00	38 019011	319.97	38 020001	180.00
38 020002	180.00	38 020003	81.00	38 020004	134.95	38 020005	160.00	38 020006	134.90	38 021001	222.00
38 021002	220.00	38 021003	321.00	38 021004	241.30	38 021005	58.00	38 021006	101.25	38 022001	96.40
38 022003	105.00	38 022004	191.25	38 022005	76.25	38 022006	101.25	38 022007	39.00	38 022008	46.63
38 022009	107.50	38 022010	120.00	38 022011	90.00	38 022012	88.75	38 023001	121.80	38 023002	95.00
38 023003	115.30	38 023004	62.00	38 023005	111.87	38 024001	160.00	38 024002	224.00	38 024003	376.00
38 024004	224.00	38 024005	141.50	38 024006	58.00	38 024007	160.00	38 024008	184.00	38 024009	203.45
38 025002	100.00	38 025003	129.90	38 025004	108.00	38 025005	185.00	38 025006	95.00	38 026001	140.15
38 026002	142.86	38 026003	98.87	38 026004	102.12	38 026005	148.08	38 026006	233.34	38 026007	107.69
38 026008	322.14	38 027001	302.50	38 027003	268.00	38 027011	291.25	38 028001	202.50	38 028002	124.15
38 028003	140.00	38 028004	300.00	38 028005	119.00	38 028006	200.00	38 028007	22.00	38 028008	22.00
38 028009	210.00	38 028010	149.00	38 028011	220.00	38 028012	210.00	38 028013	215.00	38 028014	235.00
38 028015	220.00	38 028016	262.50	38 028017	280.00	38 028018	185.00	38 029001	280.00	38 029002	847.62
38 029003	250.00	38 029004	1206.53	38 029005	246.95	38 029006	700.00	38 029007	596.63	38 030001	98.59
38 030002	124.69	38 030003	85.00	38 030004	112.00	38 030005	80.00	38 030006	92.00	38 030007	64.99
38 031001	28.25	38 031002	98.65	38 031003	87.00	38 031004	47.36	38 031005	28.50	38 031006	57.40
38 031007	37.00	38 031008	57.50	38 031009	46.29	38 032001	177.08	38 032002	144.11	38 032003	219.57
38 032004	141.09	38 032005	148.20	38 032006	183.33	38 033003	67.31	38 033005	51.02	38 033007	60.05
38 033008	75.00	38 034001	90.19	38 034002	44.00	38 034003	25.82	38 034004	23.00	38 034005	25.87
38 034006	31.00	38 034007	23.47	38 034008	22.00	38 034009	22.00	38 034010	22.00	38 034011	22.00
38 035001	35.00	38 035002	334.00	38 035003	40.76	38 035004	52.72	38 035005	195.00	38 035006	29.78
38 035007	220.28	38 036001	142.86	38 036002	208.33	38 036003	256.25	38 036004	136.78	38 036005	152.68
38 036006	229.70	38 037001	272.25	38 037002	297.78	38 037003	35.00	38 037004	106.67	38 037005	25.00
38 037006	168.95	38 037007	222.50	38 038001	232.00	38 038002	164.18	38 038003	164.18	38 038004	262.50
38 039001	200.00	38 039002	157.20	38 039003	160.00	38 039004	150.00	38 039005	160.00	38 039006	140.00
38 039007	84.40	38 039008	219.60	38 039009	160.00	38 040001	704.85	38 040002	219.90	38 040003	220.00
38 040004	194.00	38 040005	52.38	38 040006	171.00	38 040007	108.45	38 040008	83.64	38 040009	23.33
38 041012	77.27	38 041014	46.87	38 042001	44.08	38 042002	49.25	38 042003	36.25	38 042004	273.68
38 042005	38.13	38 042006	51.88	38 042007	44.00	38 043001	66.00	38 043002	82.50	38 043003	70.00
38 043004	41.80	38 043005	59.00	38 043006	59.00	38 043007	81.80	38 044001	288.89	38 044002	244.44
38 044003	321.11	38 044004	30.00	38 044005	297.78	38 044006	207.00	38 044007	90.00	38 044008	87.00
38 045009	60.00	38 046001	90.25	38 046002	103.00	38 046003	100.00	38 046004	100.00	38 046005	100.00
38 046006	98.75	38 046007	99.90	38 046008	79.29	38 046009	132.50	38 047001	43.75	38 047002	41.25
38 047003	45.08	38 047004	38.00	38 047005	35.00	38 047006	70.00	38 047007	40.00	38 047008	35.00
38 047009	50.00	38 048001	32.50	38 048002	15.00	38 048003	28.75	38 048004	23.75	38 048005	26.75
38 049001	59.01	38 049002	50.00	38 049003	60.11	38 049004	72.50	38 049005	85.50	38 049006	50.00
38 049007	56.25	38 050001	26.55	38 050002	24.85	38 050003	44.03	38 050004	35.00	38 050005	45.00
38 050006	45.00	38 050007	41.75	38 051001	27.81	38 051002	34.00	38 051003	35.00	38 051004	29.00
38 051005	25.00	38 051006	20.00	38 051007	19.00	38 051008	30.50	38 051009	28.25	38 052001	28.25
38 052007	22.50	38 053001	48.73	38 053002	76.25	38 053003	44.80	38 053004	48.00	38 053005	61.50
38 053006	77.50	38 053007	66.75	38 054001	37.50	38 054002	25.15	38 054003	50.00	38 054004	42.50
38 054005	70.00	38 054006	70.00	38 055005	25.00	38 055006	24.00	38 055007	23.25	38 056001	11.85
38 056002	16.75	38 056003	13.50	38 056004	15.00	38 056005	11.33	38 056006	15.00	38 056007	20.00
38 056008	16.00	38 057001	161.00	38 057002	192.25	38 057003	121.90	38 057004	100.00	38 057005	100.00
38 057006	90.00	38 057007	140.00	38 058001	80.00	38 058002	220.00	38 058003	350.00	38 058004	362.50
38 058005	120.00	38 058006	58.00	38 058007	85.00	38 058008	100.00	38 058009	107.16	38 058010	33.06
38 058011	35.00	38 058012	90.00	38 058013	47.77	38 059001	34.00	38 059002	23.58	38 059003	23.58
38 059004	31.25	38 059005	41.50	38 059006	131.44	38 059007	74.50	38 059008	138.00	38 059009	180.00
38 059010	50.00	38 059011	32.00	38 059012	26.78	38 059013	29.75	38 059014	20.00	38 059015	94.00
38 059016	100.00	38 059017	30.00	38 059018	33.75	38 059019	29.85	38 059020	28.75	38 060001	22.50
38 060002	31.25	38 060003	28.75	38 060004	20.00	38 060007	22.00	38 060008	26.75	38 060009	23.50
38 060010	22.00	38 060011	28.75	38 060012	24.31	38 060013	28.75	38 060014	22.00	38 060015	22.00
38 061001	22.50	38 061002	21.70	38 061003	23.50	38 061004	26.25	38 061005	22.75	38 061006	23.00
38 061007	23.00	38 061008	23.00	38 062001	20.86	38 062002	28.75	38 062003	25.00	38 062004	21.00
38 062005	21.00	38 062006	20.00	38 062007	20.00	38 062008	18.25	38 063001	65.00	38 063002	56.25
38 063003	38.33	38 063004	48.00	38 063005	67.00	38 063006	67.00	38 063007	150.00	38 063008	160.00
38 064003	240.00	38 064004	160.00	38 064005	450.00	38 064006	180.00	38 064007	220.00	38 064008	200.00
38 064009	172.50	38 064010	150.00	38 064011	110.00	38 064012	151.90	38 065001	32.50	38 065002	37.81
38 065003	32.50	38 065004	47.50	38 065005	41.50	38 065006	27.50	38 065007	57.50	38 065008	29.50
38 065009	45.00	38 065010	45.00	38 065011	50.00	38 065012	50.00	38 065013	50.00	38 065014	180.00
38 066004	120.00	38 067001	52.50	38 067002	55.00	38 067003	46.25	38 067004	40.00	38 067005	44.00
38 067006	36.80	38 067007	35.00	38 067008	37.65	38 068003	40.00	38 068006	35.00	38 068007	60.00
38 068008	40.00	38 068010	21.00	38 068011	46.00	38 068013	50.00	38 068014	40.00	38 068015	36.00
38 068016	27.18	38 068017	40.00	38 068018	40.00	38 068019	34.50	38 068020	35.00	38 068021	46.67
38 069001	32.76	38 069002	85.00	38 069003	23.30	38 069004	32.40	38 069005	38.64	38 069006	41.86
38 069007	46.18	38 070001	28.25	38 070002	29.50	38 070003	32.50	38 070004	27.50	38 070005	24.68
38 070006	25.50	38 070007	27.50	38 070008	21.75	38 070009	26.00	38 070010	27.00	38 071001	40.00
38 071004	28.25	38 071005	28.25	38 071006	24.00	38 071007	32.50	38 071008	20.75	38 071009	23.50
38 071010	23.25	38 071011	23.75	38 072001	44.00	38 072002	45.00	38 072003	33.75	38 072005	35.00
38 072006	37.55	38 072007	46.25	38 072008	41.25	38 072009	27.50	38 073001	42.50	38 073002	50.00
38 073003	45.00	38 073004	45.00	38 073005	40.00	38 073006	39.00	38 073007	55.90	38 073008	12.38
38 074001	309.82	38 074002	426.67	38 074003	288.44	38 074004	398.24	38 074005	379.00	38 074006	380.00
38 075002	20.00	38 075003	21.80	38 075004	20.93	38 075005	21.00	38 075006	21.50	38 075007	25.00
38 075008	16.25	38 075009	17.00	38 076001	25.00	38 076002	28.75	38 076003	20.00	38 076004	21.00
38 076005	21.50	38 076006	17.00	38 076007	25.00	38 076008	30.00	38 077001	86.00	38 077002	63.64
38 077003	40.00	38 077004	40.00	38 077005	41.32	38 077006	76.00	38 077007	24.00	38 077008	22.00
38 078003	25.00	38 078004	20.00	38 078005	20.00	38 078006	20.00	38 078007	18.00	38 079001	40.00
38 079002	24.50	38 079003	64.00	38 079004	131.52	38 079005	138.00	38 079006	65.60	38 079007	48.00
38 079008	104.00	38 079009	40.00	38 080001	9.00	38 080002	120.00	38 080003	115.00	38 080004	22.00
38 081001	68.75	38 081002	68.00	38 081003							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 126018	99.99	38 127001	229.00	38 127002	359.00	38 127003	201.65	38 127004	199.00	38 127005	1299.63
38 127006	199.00	38 127007	144.50	38 127008	69.90	38 128002	343.00	38 128003	899.00	38 128008	100.00
38 129001	100.00	38 129005	249.00	38 129008	116.87	38 129009	190.00	38 129010	341.00	38 130004	150.00
38 130031	149.00	38 130032	28.00	38 130038	165.00	38 130040	260.00	38 130041	190.00	38 131002	96.00
38 131003	105.00	38 131004	20.00	38 132001	166.00	38 132002	166.00	38 132003	160.00	38 133001	99.00
38 133002	157.00	38 133003	169.00	38 133004	219.00	38 133005	199.00	38 133006	449.00	38 133007	49.00
38 134001	1709.05	38 134002	1199.00	38 134003	289.00	38 134004	289.00	38 134005	629.00	38 134006	834.00
38 134007	284.00	38 135001	1021.84	38 135002	171.10	38 135003	434.00	38 135004	634.00	38 135005	349.00
38 136001	702.05	38 136002	399.00	38 136003	749.95	38 136004	4580.00	38 136005	619.00	38 136006	619.00
38 136007	189.00	38 136008	379.00	38 137001	1599.00	38 137002	549.00	38 137003	449.00	38 137005	329.00
38 137006	369.00	38 137007	469.00	38 137008	289.00	38 137009	1249.00	38 137010	799.00	38 137013	1699.00
38 138001	1106.71	38 139001	106.76	38 140001	750.00	38 140002	316.00	38 140003	239.00	38 140004	185.00
38 140005	90.70	38 141001	55.00	38 141002	500.00	38 141004	25.00	38 141005	700.00	38 141006	119.00
38 142001	75.00	38 142002	75.00	38 142003	217.00	38 142004	75.00	38 142005	114.00	38 142006	118.00
38 143001	800.00	38 143002	20.00	38 143003	102.00	38 143006	6.00	38 143007	1800.00	38 144001	32.63
38 144002	65.25	38 144003	97.88	38 144004	137.58	38 144005	177.78	38 144006	247.54	38 144007	363.66
38 144008	479.78	38 144009	595.89	38 144010	712.01	38 144011	2346.78	38 144012	3073.06	38 144013	3799.34
38 144014	5615.03	38 144015	7430.72	38 144016	8883.27	38 144017	9246.41	38 144018	11062.10	38 144019	12877.79
38 144020	14693.48	38 144021	16509.17	38 144022	18324.86	38 144023	20140.55	38 144024	21956.24	38 144025	23771.93
38 144026	25597.62	38 144027	201.10	38 144028	336.22	38 144029	1825.61	38 144030	6341.30	38 144031	6341.44
38 144032	27403.31	38 144033	29249.00	38 144034	36481.76	38 144035	43744.52	38 144036	51114.00	38 144037	58270.94
38 144038	72795.56	38 145001	102.41	38 147001	12739.35	38 147002	6817.03	38 147003	2790.00	38 147004	9599.00
38 147005	4349.00	38 147006	13380.00	38 147007	5900.00	38 147008	9680.00	38 147009	13499.00	38 147010	2434.24
38 147011	3999.00	38 148001	899.00	38 148002	1111.32	38 148003	939.00	38 148004	2349.00	38 148005	14465.00
38 148006	14670.00	38 149007	180.00	38 149014	3399.00	38 149030	4580.00	38 150001	1114.00	38 150002	49.00
38 150003	5999.00	38 150004	2665.00	38 150005	12099.00	38 150006	4337.04	38 150007	4665.00	38 151001	17399.00
38 151002	6549.00	38 151003	3556.11	38 151004	6499.00	38 151005	18999.00	38 151006	4240.00	38 151007	5861.80
38 151008	3199.00	38 152001	1249.00	38 152002	13153.20	38 152003	3094.27	38 152004	13954.30	38 152005	23499.00
38 152006	9999.00	38 153001	3299.00	38 153002	1249.00	38 153003	790.00	38 153004	129.00	38 153005	23.00
38 153006	1199.00	38 153007	1601.38	38 153008	109.00	38 153009	649.00	38 153010	1599.00	38 154001	199.00
38 154002	499.00	38 154003	1578.00	38 154004	269.00	38 154005	1649.00	38 154006	139.99	38 155001	139.00
38 155002	65.25	38 155003	159.00	38 155004	499.00	38 155005	944.00	38 155006	59.50	38 156001	96.39
38 155015	21.00	38 155016	199.99	38 155017	550.00	38 155018	650.77	38 155019	89.99	38 155020	240.00
38 156001	6299.00	38 156002	5299.00	38 156003	10999.00	38 156004	5999.00	38 156005	13499.00	38 157004	1845.00
38 157005	1798.00	38 157007	2199.00	38 158001	5749.00	38 158002	8749.00	38 158003	5990.00	38 158004	7522.88
38 158005	43597.00	38 158006	376.63	38 158007	780.00	38 158008	10390.00	38 158009	12390.00	38 159002	1615.00
38 159003	3340.45	38 159004	2494.15	38 159005	1899.00	38 159006	1899.00	38 159007	2299.00	38 159008	229.00
38 159009	3199.00	38 160001	8949.00	38 160002	7783.04	38 160003	10999.00	38 160004	5302.09	38 160005	3990.00
38 160006	11607.13	38 160007	6903.52	38 160008	14399.00	38 161001	9799.00	38 161002	9999.00	38 161003	7599.00
38 161004	1610.00	38 161005	12131.66	38 161006	2549.00	38 161007	949.00	38 161008	16200.00	38 162005	139.00
38 162008	1490.00	38 162012	729.00	38 163001	974.72	38 163002	1852.66	38 163003	681.94	38 163004	799.00
38 163005	1030.43	38 163006	1223.00	38 164001	379.00	38 164002	490.00	38 164003	199.00	38 164004	533.28
38 164005	1598.00	38 164006	610.31	38 164007	999.00	38 164008	889.47	38 165001	229.00	38 165002	75.00
38 165003	67.00	38 165004	25.00	38 165005	45.00	38 165006	25.00	38 166001	449.00	38 166002	1954.15
38 166003	849.00	38 166004	1274.15	38 166005	1420.00	38 166006	1374.00	38 166007	1174.00	38 167001	168.00
38 167002	51.90	38 167003	49.00	38 167004	45.00	38 167005	1279.00	38 168001	149.00	38 168002	229.00
38 168003	47.00	38 168004	45.00	38 168005	129.00	38 169001	40.00	38 169002	78.00	38 169003	31.71
38 169004	54.40	38 169005	27.22	38 169006	119.00	38 170002	1926.00	38 170007	110.00	38 170008	130.27
38 170009	289.00	38 170015	400.15	38 170016	1227.37	38 170017	92.35	38 170018	157.00	38 170019	49.00
38 171001	18.00	38 171002	159.00	38 171003	55.00	38 171004	32.02	38 171005	42.25	38 172003	50.00
38 172006	51.00	38 172011	16.00	38 172012	35.00	38 172013	29.99	38 172014	60.01	38 173001	21.05
38 173002	17.61	38 173003	20.04	38 173004	13.20	38 173005	15.98	38 174001	16.75	38 174002	24.00
38 174003	32.00	38 174004	34.00	38 174005	34.00	38 174006	34.00	38 174007	34.00	38 174008	17.00
38 175004	22.00	38 176001	31.77	38 176004	37.73	38 176007	60.00	38 176008	26.67	38 176009	38.75
38 176010	43.00	38 177001	196.00	38 177002	55.27	38 177003	104.40	38 177004	9.99	38 177005	19.99
38 177006	61.00	38 177007	99.74	38 177008	70.55	38 177009	52.00	38 178001	54.28	38 178002	66.20
38 178003	56.99	38 178004	59.00	38 178005	78.33	38 178006	51.71	38 178007	67.00	38 178008	1571.38
38 179002	63.34	38 179003	65.95	38 179004	98.33	38 180001	49.00	38 180002	15.00	38 180003	27.00
38 180004	55.60	38 180005	28.22	38 181001	36.71	38 181002	20.00	38 181003	34.67	38 181004	41.43
38 181005	23.50	38 181006	84.62	38 182001	14.00	38 182002	39.75	38 182003	40.00	38 182004	39.90
38 182005	25.00	38 182006	25.00	38 182007	28.00	38 182008	28.00	38 183001	28.00	38 183002	1800.00
38 183004	300.00	38 183005	280.00	38 183006	250.00	38 183007	320.00	38 183008	320.00	38 183009	100.00
38 183010	1500.00	38 184001	190.00	38 184002	32.25	38 184003	320.00	38 184004	383.00	38 184005	99.00
38 184006	42.00	38 185001	538.00	38 185002	403.02	38 185003	479.50	38 185004	516.00	38 185005	102.00
38 186001	457.00	38 186002	457.00	38 186003	79.37	38 186004	79.37	38 186005	79.37	38 186006	79.37
38 187003	1080.00	38 187004	135.50	38 187005	99.00	38 188001	75.00	38 188002	382.01	38 188003	2027.05
38 188004	1053.00	38 188005	640.00	38 189001	667.18	38 189002	279.50	38 189003	101.00	38 189004	279.00
38 189005	101.00	38 190001	150.00	38 190002	64.00	38 190003	198.28	38 190004	190.50	38 190005	232.00
38 191001	357.00	38 191002	126.00	38 191003	126.00	38 191004	245.25	38 191005	245.25	38 191006	245.25
38 192002	332.98	38 192003	265.50	38 192004	250.00	38 193001	1233.50	38 193002	1128.58	38 193003	869.50
38 193004	578.00	38 194001	80.13	38 194002	97.00	38 194003	260.00	38 194004	107.00	38 195001	385.00
38 195002	74.00	38 195003	66.12	38 195004	211.50	38 195005	490.00	38 195006	128.00	38 196001	15.00
38 196002	130.00	38 196003	346.06	38 196004	346.06	38 196005	596.00	38 196006	810.00	38 196007	1020.00
38 196008	87.28	38 196009	91.00	38 196010	455.81	38 196011	1375.00	38 196012	602.00	38 196013	563.00
38 196014	881.00	38 196015	1346.31	38 196016	174.00	38 196017	629.00	38 196018	433.61	38 197001	25.00
38 197002	33.71	38 197003	26.00	38 197004	11.27	38 197005	35.75	38 197006	53.36	38 198001	2500.00
38 198002	1339.00	38 198003	424.00	38 198004	424.00	38 198005	2952.00	38 198006	3995.00	38 198007	1582.00
38 199002	550.00	38 199003	700.00	38 199004	700.00	38 199005	1100.00	38 199006	1000.00	38 199007	800.00
38 1											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 267005	150.00	38 268001	399.36	38 268002	252.00	38 268003	179.00	38 268004	310.00	38 268005	110.00
38 268006	291.00	38 268007	140.00	38 268008	146.00	38 268009	440.00	38 268010	207.00	38 268011	55.00
38 268012	178.00	38 268013	80.00	38 268014	42.00	38 268015	65.00	38 268016	135.00	38 268017	115.00
38 268018	133.00	38 268019	180.00	38 268020	308.00	38 268021	308.00	38 268022	70.00	38 268023	107.00
38 269003	80.00	38 269004	109.50	38 270001	1324.00	38 270002	1624.00	38 270003	1250.00	38 270004	2200.00
38 270005	1750.00	38 270006	1360.00	38 270007	1660.00	38 270008	1583.50	38 270009	2321.00	38 270010	1775.93
38 270011	1500.00	38 270012	900.00	38 270013	2414.50	38 270014	1426.00	38 270015	3824.66	38 270016	2633.00
38 270017	2214.50	38 270018	1909.00	38 270019	2051.00	38 270020	1475.00	38 270021	2880.00	38 270022	3061.00
38 270023	1700.00	38 270024	1511.00	38 270025	2500.00	38 270026	1200.00	38 270027	1680.00	38 270028	3100.00
38 270029	1400.00	38 270030	1400.00	38 271001	105.59	38 272001	274.00	38 272002	1299.00	38 272003	495.41
38 272004	699.00	38 272005	929.00	38 272006	1349.00	38 273001	47.49	38 273002	159.00	38 273003	225.00
38 273004	309.00	38 273005	345.00	38 273006	125.00	38 274001	300.00	38 274002	1333.33	38 274003	55.56
38 274004	50.90	38 274005	345.00	38 274006	1520.00	38 274007	55.00	38 274008	17.05	38 275001	224.44
38 275002	196.43	38 275003	126.09	38 275004	476.25	38 275005	246.94	38 275006	9683.35	38 276001	38.22
38 276002	104.50	38 276003	75.82	38 276004	75.90	38 277001	204.17	38 277002	83.60	38 277003	91.27
38 277004	96.95	38 278001	49.00	38 278002	111.50	38 278003	134.00	38 278004	265.00	38 278005	90.00
38 279001	46.00	38 279002	109.00	38 279003	34.00	38 279004	180.00	38 280001	193.50	38 280002	560.00
38 280003	184.00	38 280004	84.00	38 280005	121.50	38 280006	145.00	38 281001	73.78	38 281002	30.82
38 281003	86.90	38 281004	42.50	38 281005	25.00	38 281006	70.50	38 281007	46.00	38 281008	99.08
38 281009	28.00	38 282001	85.33	38 282002	151.50	38 282003	150.71	38 282004	221.43	38 282005	194.00
38 282006	179.81	38 282007	2941.00	38 283001	40.00	38 283002	58.90	38 283003	67.51	38 283004	61.00
38 283005	16.50	38 283006	37.00	38 284001	51.00	38 284002	59.71	38 284003	45.50	38 284004	66.00
38 284005	20.75	38 284006	114.00	38 284007	53.43	38 284008	44.96	38 285001	350.00	38 285002	500.00
38 285003	4250.00	38 286001	150.00	38 286002	320.00	38 286003	680.00	38 287001	408.00	38 287002	3719.00
38 287003	396.00	38 287004	2250.00	38 287005	709.03	38 287006	500.00	38 287007	98.00	38 287008	60.00
38 287009	300.27	38 288001	2999.40	38 288002	539.00	38 288003	4802.00	38 288004	1940.00	38 288005	499.00
38 288006	3866.67	38 289001	4584.00	38 289002	100.00	38 289003	2685.83	38 289004	1200.00	38 289005	58.33
38 289006	4280.00	38 290001	136.00	38 290002	136.00	38 290003	136.00	38 290004	136.00	38 290005	1794.00
38 291002	23800.00	38 291003	4367.00	38 291004	7000.00	38 292001	5000.00	38 292002	4200.00	38 292003	6500.00
39 001001	30.00	39 001002	289.71	39 001003	40.00	39 001004	412.20	39 001005	242.06	39 001006	110.93
39 002001	201.15	39 002002	167.18	39 003001	236.87	39 003002	28.42	39 003003	80.00	39 003004	235.08
39 003005	103.86	39 004001	116.38	39 004002	179.86	39 004003	166.67	39 004004	116.94	39 004005	215.63
39 004006	142.86	39 005001	57.53	39 005002	105.88	39 005003	165.00	39 005004	124.81	39 005005	181.82
39 005006	28.25	39 006001	29.89	39 006002	22.00	39 006003	24.00	39 006004	12.00	39 006005	11.95
39 007001	23.90	39 007002	22.00	39 007003	67.50	39 007004	207.89	39 007005	28.00	39 007006	22.00
39 007007	22.00	39 008001	160.00	39 008002	136.77	39 008003	95.16	39 008004	79.03	39 008005	4.50
39 008006	82.26	39 009001	10.00	39 009002	12.00	39 009003	17.00	39 009004	9.00	39 009005	70.03
39 009006	54.00	39 010001	50.00	39 010002	150.00	39 010003	22.22	39 010004	45.00	39 010005	9.00
39 011001	290.32	39 012001	470.00	39 013001	23.00	39 014001	27.00	39 015001	360.00	39 016001	465.00
39 014003	23.00	39 014004	28.00	39 015001	62.06	39 015002	67.97	39 015003	102.78	39 015004	11.73
39 014009	67.74	39 015006	67.74	39 016001	31.50	39 016002	39.90	39 016003	57.69	39 016004	26.00
39 015005	145.00	39 017001	131.25	39 017008	160.00	39 017009	137.44	39 017011	102.78	39 017006	203.08
39 017007	145.35	39 017014	107.51	39 017015	135.00	39 017016	160.00	39 017017	135.00	39 017018	113.20
39 017019	104.00	39 017020	144.00	39 017021	85.00	39 017022	140.00	39 017011	148.00	39 017012	154.00
39 018003	245.00	39 018004	260.00	39 018005	228.00	39 018006	240.00	39 018007	260.00	39 018008	260.00
39 018009	234.00	39 018010	260.00	39 018011	260.00	39 018012	190.00	39 018013	260.00	39 018014	280.00
39 018015	160.00	39 018016	180.00	39 018017	160.00	39 018018	275.00	39 018019	151.50	39 018020	280.00
39 018021	280.00	39 018022	320.00	39 018023	289.00	39 018024	312.50	39 018025	359.00	39 018026	229.00
39 018027	256.00	39 018028	180.00	39 018029	149.00	39 018030	180.00	39 018031	259.00	39 018032	229.00
39 018033	256.00	39 018034	244.00	39 018035	149.00	39 018036	244.00	39 018037	262.00	39 018038	210.00
39 018039	255.00	39 019001	140.00	39 019002	122.00	39 019003	146.00	39 019004	1450.00	39 019005	160.00
39 020001	152.95	39 020002	273.69	39 020003	176.50	39 020004	178.00	39 020005	164.00	39 020006	166.00
39 020007	180.65	39 021001	116.00	39 021002	175.00	39 021003	120.00	39 021004	147.00	39 021005	102.40
39 021005	192.50	39 021006	116.00	39 021007	152.00	39 021008	41.00	39 021009	133.00	39 021010	102.40
39 022002	91.50	39 022003	82.00	39 022004	105.00	39 022005	72.50	39 022006	120.00	39 022007	85.00
39 022008	83.75	39 022009	161.25	39 022010	45.00	39 022011	80.00	39 022012	36.00	39 022013	60.00
39 022014	67.25	39 022015	85.00	39 022016	75.00	39 022017	70.44	39 022018	127.50	39 022019	113.20
39 022020	30.00	39 022021	50.00	39 022022	95.00	39 022023	120.00	39 022024	140.00	39 022025	70.00
39 022026	120.00	39 023001	95.00	39 023002	97.74	39 023003	101.50	39 023004	112.78	39 023005	90.00
39 023007	109.38	39 024001	590.45	39 024002	249.00	39 024003	269.00	39 024004	77.00	39 024005	78.00
39 024006	293.53	39 024007	220.00	39 024008	347.00	39 024009	440.00	39 024010	112.94	39 024011	220.00
39 025003	120.00	39 025004	100.00	39 025005	117.00	39 025006	321.00	39 025007	77.00	39 025008	80.00
39 026003	190.98	39 026004	178.57	39 026005	178.57	39 026006	287.50	39 026007	112.94	39 026008	109.23
39 026009	119.00	39 026010	100.00	39 026011	409.00	39 026012	180.00	39 026013	305.00	39 026014	320.00
39 028007	119.00	39 028008	90.00	39 028009	270.00	39 028010	269.00	39 028011	305.00	39 028012	140.00
39 028013	160.00	39 028014	249.00	39 028015	299.00	39 028016	300.00	39 028017	99.72	39 028018	140.00
39 028019	210.00	39 028020	160.00	39 028021	299.00	39 028022	130.00	39 028023	130.00	39 028024	278.75
39 028025	330.42	39 029001	350.00	39 029002	375.00	39 029003	300.00	39 029004	279.30	39 029005	240.00
39 029004	500.00	39 029005	350.00	39 029006	375.00	39 029007	300.00	39 029008	680.00	39 029009	85.56
39 030003	103.29	39 030004	93.33	39 030005	115.00	39 030006	192.50	39 030007	98.59	39 030008	35.50
39 031002	24.75	39 031003	28.55	39 031004	34.75	39 031005	22.50	39 031006	125.00	39 031007	190.00
39 032003	213.04	39 033001	113.90	39 033002	29.00	39 033003	42.28	39 033004	72.00	39 033005	198.12
39 034001	37.00	39 034002	47.57	39 034003	46.51	39 034004	162.86	39 034005	410.50	39 034006	206.60
39 035002	94.50	39 035003	211.11	39 035004	277.78	39 035005	182.86	39 035006	136.00	39 035007	259.38
39 036002	120.00	39 036003	247.50	39 036004	170.00	39 036005	140.00	39 036006	302.50	39 036007	280.00
39 037003	211.90	39 037004	158.00	39 037005	160.00	39 037006	277.78	39 037007	310.00	39 037008	150.00
39 038003	146.00	39 038004	184.00	39 038005	84.44	39 038006	56.82	39 038007	305.00	39 038008	115.90
39 039003	263.57	39 039004	100.44	39 039005	60.00	39 039006	340.00	39 039007	48.86	39 039008	112.50
39 040003	42.00	39 040004	50.63	39 040005	60.00	39 040006	340.00	39 040007	50.00	39 040008	48.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 075010	20.00	39 076001	15.00	39 076002	20.50	39 076003	20.00	39 076004	14.75	39 076005	31.25
39 076006	16.25	39 076007	17.50	39 076008	20.75	39 076009	11.75	39 076010	15.50	39 077001	47.50
39 077002	59.09	39 077003	92.00	39 077004	88.00	39 077005	57.91	39 077006	119.50	39 077007	42.03
39 077008	45.09	39 077009	52.06	39 078001	18.00	39 078002	15.00	39 078003	18.70	39 078004	15.70
39 078005	18.00	39 078006	16.00	39 078007	18.00	39 078008	18.00	39 078009	12.00	39 078010	11.50
39 079001	120.16	39 079002	65.00	39 079003	32.50	39 079004	100.00	39 079005	32.50	39 079006	37.75
39 079007	26.00	39 079008	41.00	39 079009	34.00	39 079010	24.00	39 080004	36.50	39 080008	39.90
39 080011	20.00	39 081001	60.00	39 081002	18.00	39 081003	162.50	39 081004	150.00	39 081005	28.50
39 081005	165.00	39 081006	93.45	39 081007	22.00	39 081008	142.50	39 081009	65.00	39 081010	39.00
39 081011	52.50	39 081012	200.00	39 081013	180.00	39 081014	25.00	39 082001	41.00	39 082002	24.55
39 082003	22.00	39 082004	26.50	39 082005	23.00	39 082006	55.00	39 082007	25.75	39 083001	99.97
39 083002	175.00	39 083003	173.17	39 083004	156.44	39 083005	130.00	39 084001	815.93	39 084002	424.68
39 084003	1362.50	39 084004	126.00	39 084005	391.48	39 084006	50.00	39 084007	97.50	39 084008	28.00
39 084009	255.56	39 084010	277.78	39 084011	638.89	39 084012	277.78	39 084013	78.00	39 084014	250.00
39 084015	100.00	39 084016	167.98	39 084017	5.00	39 084018	140.00	39 084019	132.26	39 084020	98.00
39 084021	156.52	39 085001	103.70	39 085002	285.76	39 085003	67.31	39 085004	466.67	39 085005	80.00
39 085006	120.77	39 086001	60.00	39 086002	55.56	39 086003	63.90	39 086004	294.00	39 086005	35.00
39 086006	35.00	39 087001	10.00	39 087002	10.00	39 087009	25.00	39 088001	191.82	39 088002	20.00
39 088003	287.88	39 088004	238.10	39 088005	220.00	39 088006	23.00	39 088007	25.00	39 088008	488.10
39 088009	22.00	39 089001	193.33	39 089002	600.00	39 089003	156.07	39 089004	107.14	39 089005	279.00
39 089006	232.14	39 089007	540.00	39 090004	123.53	39 090005	176.99	39 090006	488.48	39 090007	150.00
39 091001	128.00	39 091002	123.89	39 091003	148.72	39 091004	141.03	39 092001	56.25	39 092002	246.81
39 092003	180.00	39 092004	61.54	39 092005	95.24	39 093001	35.50	39 093002	128.57	39 093003	200.00
39 093004	219.53	39 094001	13.00	39 094002	17.84	39 094003	17.84	39 094004	109.00	39 094005	1771.67
39 094006	430.00	39 094007	55.00	39 094008	22.00	39 094009	137.37	39 095001	43.05	39 095002	47.76
39 095003	33.33	39 095004	48.43	39 095005	38.00	39 095006	33.00	39 096001	890.00	39 096002	1142.86
39 096003	837.50	39 096004	1285.71	39 096005	1142.86	39 097001	362.33	39 097002	416.30	39 097003	396.00
39 097004	449.00	39 097005	339.29	39 098001	1142.86	39 098002	32.99	39 098003	27.50	39 098004	10.00
39 098005	24.00	39 099001	11.00	39 099002	10.77	39 099003	10.77	39 099004	7.23	39 099005	11.00
39 099006	16.00	39 100001	33.75	39 100002	36.67	39 100003	38.33	39 100008	33.33	39 100009	36.67
39 100010	36.67	39 100011	36.67	39 100012	33.33	39 100013	36.67	39 101001	27.74	39 101002	39.42
39 101003	45.67	39 101004	41.13	39 101005	42.40	39 101006	40.11	39 101007	26.07	39 101008	27.00
39 101009	36.00	39 101010	80.34	39 102001	861.44	39 102002	4.50	39 102003	4.50	39 102004	325.00
39 102005	15.00	39 103001	249.00	39 103002	304.29	39 103003	241.11	39 103004	111.11	39 103005	342.86
39 103006	221.11	39 103007	1933.33	39 103008	570.00	39 104001	275.51	39 104002	345.92	39 104003	311.66
39 104004	461.00	39 104005	468.00	39 105001	364.60	39 105002	508.00	39 105003	337.83	39 105004	1210.67
39 105005	1107.17	39 105006	2253.63	39 106001	138.00	39 106002	351.99	39 106003	451.99	39 106004	773.93
39 106005	575.73	39 106006	111.00	39 107001	145.33	39 107002	230.67	39 107003	219.99	39 107004	341.33
39 107005	465.32	39 107006	896.40	39 108001	59.20	39 108002	44.95	39 108003	57.51	39 108004	65.26
39 108005	36.67	39 108006	79.00	39 109001	103.00	39 109002	103.00	39 109003	103.00	39 109004	249.00
39 110002	517.88	39 110003	458.78	39 110004	375.00	39 110005	745.00	39 110006	100.00	39 110007	149.90
39 110008	186.51	39 110009	79.99	39 110010	249.00	39 111001	409.00	39 111002	179.00	39 111003	119.00
39 111004	49.00	39 111005	179.90	39 111006	341.50	39 111007	40.00	39 111008	27.00	39 111009	94.00
39 111010	44.00	39 111011	349.00	39 111012	349.00	39 111013	349.00	39 111014	350.96	39 111015	349.00
39 111016	249.00	39 111017	190.00	39 112001	900.00	39 112002	129.00	39 112003	231.00	39 112004	429.00
39 112004	79.00	39 112005	60.94	39 112006	79.90	39 112007	149.00	39 112008	69.00	39 112009	24.00
39 112010	109.00	39 113001	99.90	39 113002	99.00	39 113003	68.34	39 113004	99.50	39 113005	59.00
39 113006	12.25	39 113007	199.89	39 113008	59.00	39 113009	198.88	39 114001	1299.00	39 114002	699.00
39 114003	249.00	39 114004	149.90	39 114005	379.90	39 114006	896.37	39 114007	249.00	39 114008	479.00
39 114009	229.99	39 114010	129.99	39 114011	195.00	39 114012	250.00	39 114013	240.00	39 114014	240.00
39 114015	85.00	39 114016	849.00	39 115001	499.00	39 115002	217.88	39 115003	220.00	39 115004	349.13
39 115005	219.00	39 115006	129.99	39 115007	549.00	39 115008	179.90	39 115009	199.00	39 115010	149.99
39 116001	1429.16	39 116002	1311.63	39 116003	894.69	39 116004	413.00	39 116005	154.00	39 116006	149.00
39 116007	1092.88	39 116008	359.00	39 116009	159.99	39 116010	380.00	39 116011	849.00	39 116012	869.00
39 117001	1089.00	39 117002	176.02	39 117003	399.90	39 117004	480.38	39 117005	629.00	39 117006	1311.63
39 117007	1499.00	39 117008	679.20	39 117009	420.00	39 117010	831.58	39 118001	699.00	39 118002	387.07
39 118003	229.00	39 118004	289.00	39 118005	289.00	39 118006	699.00	39 118007	299.00	39 118008	279.00
39 118009	190.00	39 118010	280.00	39 118011	200.00	39 118012	599.00	39 119001	1189.00	39 119002	499.00
39 119010	999.00	39 119013	229.90	39 119014	499.00	39 119027	299.00	39 119029	599.00	39 119033	329.99
39 119035	844.53	39 119036	3295.00	39 119037	1499.00	39 119038	1224.13	39 119039	699.00	39 119040	379.00
39 119041	219.90	39 119042	799.90	39 120001	249.00	39 120002	599.99	39 120003	699.00	39 120004	699.00
39 119047	944.00	39 120001	1159.00	39 120002	159.00	39 120003	229.45	39 120004	440.00	39 120005	149.90
39 120006	299.00	39 120007	394.00	39 120008	529.00	39 120009	59.99	39 120010	149.99	39 120011	29.90
39 120012	59.99	39 120013	549.00	39 121001	829.00	39 121002	2400.00	39 121003	314.00	39 121004	1019.00
39 121005	399.00	39 121006	118.15	39 121007	138.00	39 121008	108.00	39 121009	231.00	39 121010	429.00
39 121011	329.00	39 121012	399.00	39 121013	379.00	39 121014	109.00	39 121015	499.00	39 121016	649.00
39 121017	649.00	39 121018	499.00	39 121019	799.00	39 121020	799.00	39 122001	179.00	39 122002	59.00
39 122003	169.00	39 122004	34.90	39 122005	139.00	39 122006	379.00	39 122007	109.90	39 122008	129.00
39 122009	169.00	39 122010	49.60	39 122011	139.00	39 122012	219.00	39 122013	189.00	39 122014	129.00
39 122015	109.00	39 122016	95.00	39 122017	169.00	39 122018	44.90	39 122019	169.00	39 122020	59.90
39 122021	88.00	39 122022	269.00	39 122023	129.00	39 122024	349.00	39 122025	79.99	39 122026	99.90
39 123012	40.00	39 123015	28.50	39 123018	129.00	39 123019	154.00	39 123024	859.69	39 124001	1299.90
39 124002	4999.00	39 125003	920.00	39 125004	429.00	39 125005	2499.00	39 125006	2499.00	39 125007	249.00
39 125002	590.00	39 125003	920.00	39 125004	69.99	39 125005	99.99	39 125006	79.99	39 125007	94.99
39 125008	69.99	39 126001	809.11	39 126002	1599.00	39 126003	1019.15	39 126004	392.88	39 126005	379.00
39 126006	379.00	39 126007	149.90	39 126008	490.00	39 126009	228.48	39 126010	699.00	39 126011	849.00
39 126012	269.00	39 126013	1124.77	39 126014	694.69	39 126015	136.00	39 126016	2795.99	39 126017	59.00
39 127002	459.00	39 127003	1349.00	39 127004	2350.00	39 127005	459.00	39 127006	299.00	39 127007	99.90
39 127008	150.00	39 127009	799.00	39 128001	159.99	39 128003	279.00	39 128005	849.00	39 128006	459.00
39 128007	242.64	39 128008	2								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 184004	435.51	39 184005	17.50	39 184006	54.75	39 184007	129.00	39 185001	119.25	39 185002	442.68
39 185003	243.42	39 185004	421.99	39 185005	102.51	39 185006	36.60	39 186001	45.90	39 186002	180.49
39 186003	153.75	39 186004	101.40	39 186005	63.88	39 186006	81.00	39 187001	475.00	39 187002	176.86
39 187003	234.01	39 187004	265.00	39 187005	171.74	39 187006	2394.00	39 188001	44.00	39 188002	1464.56
39 188004	435.97	39 189001	341.00	39 189002	798.00	39 189003	161.29	39 189004	370.28	39 189005	161.96
39 190001	1972.73	39 190002	473.02	39 190003	468.60	39 190004	178.25	39 190005	55.00	39 191001	41.82
39 191002	327.00	39 191003	32.25	39 191004	51.97	39 191005	40.62	39 191006	144.78	39 192001	91.54
39 192002	234.01	39 192003	319.00	39 192004	242.00	39 192005	437.17	39 193001	572.00	39 193002	164.00
39 193003	121.44	39 193004	94.00	39 193005	472.08	39 193006	650.55	39 194001	96.00	39 194002	161.96
39 194003	220.00	39 194004	99.00	39 195001	351.01	39 195002	206.16	39 195003	280.00	39 195004	278.00
39 195005	318.17	39 195006	125.00	39 196001	326.40	39 196002	351.90	39 196003	414.00	39 196004	636.73
39 196005	656.50	39 196006	549.00	39 196007	3004.00	39 196008	267.38	39 196009	1557.77	39 196010	465.25
39 196011	72.75	39 196012	1498.00	39 196013	743.38	39 196014	997.18	39 196015	525.08	39 196016	142.50
39 196017	278.52	39 196018	749.50	39 196019	256.46	39 197001	28.10	39 197002	66.50	39 197003	7.75
39 197004	39.00	39 197005	18.00	39 198001	499.00	39 198002	1450.00	39 198003	969.73	39 198004	3850.00
39 198005	270.00	39 198006	670.00	39 199001	350.00	39 199002	1200.00	39 199003	1000.00	39 199004	120.00
39 199005	800.00	39 199006	1216.43	39 199007	900.00	39 199008	900.00	39 199009	600.00	39 199010	1200.00
39 199011	500.00	39 199012	550.00	39 199013	900.00	39 200001	800.00	39 200002	900.00	39 200003	750.00
39 200004	300.00	39 201001	28500.00	39 201002	24000.00	39 201003	783.96	39 201004	10593.51	39 202001	1300.00
39 202002	1040.00	39 202003	168.00	39 202004	2350.00	39 202005	2400.00	39 202006	15925.00	39 203001	3200.00
39 203004	1000.00	39 204001	2788.65	39 204002	12580.00	39 204003	2000.00	39 204004	3200.00	39 204005	14300.00
39 205001	190.00	39 205002	340.00	39 205003	850.00	39 205004	120.00	39 205005	2705.00	39 206001	491600.00
39 206002	919900.00	39 206003	413900.00	39 206004	438900.00	39 206005	792900.00	39 206006	997600.00	39 206007	461000.00
39 206008	599301.98	39 206009	412700.00	39 206010	773900.00	39 206011	750390.00	39 207001	381900.00	39 207002	26887.79
39 207002	19247.54	39 207003	19754.15	39 207004	2754.04	39 207005	39990.00	39 207006	3499.00	39 207007	299.00
39 207008	50290.00	39 207009	39999.00	39 207010	74900.00	39 208001	3699.00	39 208002	2115.00	39 208003	3175.00
39 208004	17000.00	39 208005	12000.00	39 208006	4169.00	39 208007	5995.00	39 208008	7500.00	39 208009	29000.00
39 208010	10000.00	39 208011	3690.13	39 208012	249.89	39 208013	1315.48	39 208014	2400.00	39 208015	1059.29
39 209005	2960.00	39 210001	1108.49	39 210002	214.66	39 210003	2734.67	39 210004	11628.00	39 210005	1462.00
39 210006	1265.00	39 210007	2478.20	39 210008	1369.00	39 210009	1519.00	39 211001	356.00	39 211002	200.00
39 211003	67.50	39 211004	1221.07	39 211005	400.69	39 211006	685.70	39 211007	116.30	39 211008	90.87
39 211009	211.00	39 212001	169.00	39 212002	104.65	39 212003	105.53	39 212004	191.90	39 212005	184.55
39 212005	169.14	39 213001	114.16	39 214001	100.53	39 215001	140.00	39 215002	120.00	39 215003	11.00
39 215004	130.00	39 215005	125.00	39 215006	140.00	39 215007	90.00	39 215008	130.00	39 215009	140.00
39 215010	150.00	39 216001	2975.00	39 216002	425.00	39 216003	610.00	39 216004	730.00	39 216005	3219.00
39 216006	1000.00	39 216007	2400.6008	39 216008	600.0007	39 216009	2899.00	39 216010	2699.00	39 216011	196.00
39 216012	3230.00	39 216013	10790.00	39 216014	1200.00	39 216015	7206.00	39 216016	2700.00	39 217001	2000.00
39 217002	1450.00	39 217003	1800.00	39 217004	15680.00	39 217005	4690.00	39 217006	5800.00	39 218036	65.00
39 218082	168.00	39 218083	74.00	39 218134	113.00	39 218135	113.00	39 218150	107.00	39 218228	113.00
39 219001	1030.00	39 219002	25.0002	39 219003	606.33	39 219004	30.00	39 219005	586.55	39 220002	148.00
39 220003	3636.61	39 222001	1842.00	39 222002	499.00	39 222003	3177.00	39 222004	1177.00	39 222005	1399.25
39 222006	88.00	39 222007	79.00	39 222008	461.00	39 222009	645.50	39 222010	75.00	39 223001	11.00
39 223002	11.00	39 223003	11.00	39 223004	11.00	39 223005	11.00	39 223006	11.00	39 224001	11.00
39 224002	11.00	39 225001	140.00	39 225002	70.13	39 225003	100.00	39 225004	60.00	39 226001	2250.00
39 226002	250.0003	39 226003	250.0003	39 226004	1966.7001	39 226005	2829.38	39 226006	16295.00	39 227001	169.00
39 228001	86.36	39 229001	99.88	39 230001	1949.00	39 230002	1599.00	39 230003	2244.49	39 230004	1515.15
39 230005	1913.59	39 230006	15999.00	39 230007	3499.00	39 230008	2052.44	39 230009	4424.08	39 230010	3099.00
39 230011	2590.00	39 230012	1739.35	39 230013	1799.00	39 230014	199.00	39 230015	1189.00	39 230016	1734.00
39 230017	1499.0018	39 230018	1499.00	39 230019	2632.00	39 230020	1319.48	39 230021	6949.00	39 230022	619.00
39 231003	3290.41	39 231004	6549.00	39 231005	7879.00	39 231006	5332.50	39 231007	8124.21	39 232001	100.00
39 233001	100.48	39 234001	12.00	39 234002	25.00	39 235001	95.85	39 236001	139.00	39 236002	286.50
39 236003	239.00	39 236004	159.00	39 236005	99.00	39 236006	169.00	39 237001	139.00	39 237002	40.00
39 237007	129.0008	39 237008	880.00	39 237009	55.00	39 237010	30.00	39 238001	195.00	39 238002	219.00
39 238004	7.00	39 238005	225.00	39 238006	75.00	39 238007	11.00	39 238008	30.00	39 238009	3015.78
39 238010	25138.87	39 238011	100.00	39 238012	100.00	39 238013	7.50	39 238014	75.00	39 239001	6490.00
39 239002	13999.00	39 239003	8174.00	39 239004	8749.00	39 239005	1319.00	39 239006	7899.00	39 240001	335.00
39 240002	284.00	39 240003	284.00	39 240004	309.00	39 240005	539.00	39 240006	539.00	39 240007	539.00
39 241001	356.96	39 241002	899.00	39 241003	649.00	39 241004	370.66	39 241005	1999.00	39 241006	1429.00
39 241007	1401.10	39 241008	1599.00	39 241009	1699.00	39 241010	700.05	39 241011	949.00	39 241012	299.90
39 242001	1601.39	39 242002	85.00	39 242003	90.00	39 242004	90.00	39 242005	250.00	39 242006	250.00
39 242007	380.0008	39 242008	880.00	39 242009	90.00	39 242010	25.00	39 242011	25.00	39 242012	25.00
39 242013	25.00	39 242014	47.50	39 242015	32.50	39 242016	80.13	39 242017	30.00	39 242018	40.00
39 242019	135.00	39 243001	82.50	39 243002	39.94	39 243003	40.00	39 243004	26.00	39 244001	250.00
39 244002	30.00	39 244003	40.00	39 244004	850.00	39 244005	400.00	39 244006	400.00	39 245001	2050.00
39 245002	8590.00	39 245003	2450.00	39 245004	600.00	39 245005	175.00	39 245006	219.00	39 246001	169.00
39 246004	125.00	39 246005	189.00	39 246006	110.00	39 246007	60.00	39 246014	499.00	39 246015	155.00
39 246016	3000.00	39 246017	200.00	39 246018	129.00	39 246019	100.00	39 246020	300.00	39 247001	7339.00
39 247002	180.00	39 247003	2655.00	39 247004	7700.00	39 247005	13790.00	39 247006	184.99	39 247007	2190.00
39 247008	1490.0009	39 247009	4375.00	39 247010	2113.00	39 247011	2580.00	39 247012	10550.00	39 247013	1960.00
39 247014	3300.00	39 247015	4580.00	39 247016	1550.00	39 247017	6000.00	39 247018	5500.00	39 247019	12800.00
39 247020	3699.00	39 247021	170.00	39 247022	3655.00	39 247023	4355.00	39 247024	4675.00	39 247025	4132.50
39 247026	850.00	39 248001	73.50	39 248002	98.00	39 248003	60.00	39 248004	66.50	39 248008	102.50
39 249001	80.0009	39 249002	20.9010	39 249003	40.00	39 249004	8000.00	39 249005	6600.00	39 250001	8100.00
39 250012	4500.00	39 250013	177480.00	39 251001	1233.00	39 251002	490.00	39 251003	2950.00	39 251004	339.00
39 251005	349.00	39 251006	349.00	39 251007	299.00	39 251008	449.00	39 251009	369.00	39 251010	330.00
39 251011	551.00	39 251012	875.00	39 251013	339.00	39 251014	490.00	39 251015	490.00	39 251016	897.00
39 251017	249.00	39 252001	249.00	39 252002	249.00	39 252003	197.50	39 252004	197.50	39 252005	249.00
39 252006	399.00	39 253001	10.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 017022	140.00	40 017023	140.00	40 017024	120.00	40 017025	74.90	40 017026	115.90	40 018001	250.00
40 018002	240.00	40 018003	240.00	40 018004	253.00	40 018005	225.25	40 018006	260.00	40 018007	160.00
40 018008	179.92	40 018009	240.00	40 018010	239.00	40 018011	250.00	40 018012	240.00	40 018013	240.00
40 018014	180.00	40 018015	160.00	40 018016	240.00	40 018017	160.00	40 018018	260.00	40 018019	260.00
40 018020	258.00	40 018021	359.00	40 018022	358.00	40 018023	429.00	40 018024	429.00	40 018025	150.00
40 018026	308.33	40 018027	240.00	40 018028	230.00	40 018029	150.00	40 018030	200.00	40 018031	250.00
40 018032	240.00	40 018033	150.00	40 018034	150.00	40 018035	266.00	40 018036	190.00	40 018037	270.00
40 018038	380.00	40 018039	200.00	40 018040	220.00	40 018041	220.00	40 018042	160.00	40 018043	168.90
40 018044	132.00	40 018045	129.00	40 019001	329.00	40 019002	120.00	40 019003	182.00	40 019004	41.10
40 019005	255.00	40 019006	360.00	40 019007	270.00	40 019008	160.00	40 019009	262.86	40 020001	140.00
40 020002	140.00	40 020003	140.00	40 020004	140.00	40 020005	112.00	40 020006	140.00	40 020007	120.00
40 020008	120.00	40 020009	190.00	40 020010	160.00	40 020011	682.50	40 020012	360.00	40 020013	404.00
40 021004	296.00	40 021005	174.00	40 021006	120.00	40 021007	115.90	40 021008	114.38	40 022001	155.00
40 022002	67.50	40 022003	64.90	40 022004	112.50	40 022005	86.50	40 022006	36.00	40 022007	67.50
40 022008	70.00	40 022009	61.25	40 022010	105.00	40 022011	77.50	40 022012	72.50	40 022013	110.00
40 022014	73.75	40 022015	105.00	40 022016	100.00	40 022017	65.00	40 022018	85.00	40 022019	70.18
40 022020	60.43	40 022021	77.98	40 023001	114.90	40 023002	94.00	40 023003	114.00	40 023004	100.00
40 023005	83.73	40 023006	105.26	40 023007	98.87	40 023008	114.50	40 024001	379.50	40 024002	328.00
40 024003	756.00	40 024004	327.00	40 024005	280.00	40 024006	392.00	40 024007	168.00	40 024008	420.00
40 025001	70.85	40 025002	70.05	40 025003	82.00	40 025004	43.00	40 025005	61.00	40 025006	159.00
40 026001	304.17	40 026002	110.59	40 026003	172.32	40 026004	160.15	40 026005	102.26	40 026006	107.14
40 026007	154.96	40 026008	129.05	40 027002	320.00	40 027005	140.00	40 027009	549.00	40 027015	335.05
40 028001	127.15	40 028002	440.00	40 028003	442.25	40 028004	280.00	40 028005	101.95	40 028006	140.00
40 028007	120.00	40 028008	160.00	40 028009	660.00	40 028010	660.00	40 028011	87.00	40 028012	320.00
40 028013	286.50	40 028014	330.00	40 028015	33.50	40 028016	120.00	40 028017	100.00	40 028018	26.75
40 028019	220.00	40 028020	90.00	40 029001	617.12	40 029002	350.00	40 029003	236.58	40 029004	264.29
40 029005	280.00	40 029006	400.00	40 030001	130.50	40 030002	101.92	40 030003	44.44	40 030004	122.29
40 030005	76.00	40 030006	80.00	40 030007	98.50	40 030008	43.00	40 030009	320.00	40 030010	158.00
40 031004	23.00	40 031005	40.00	40 031006	33.50	40 032001	137.78	40 032002	120.00	40 032003	155.35
40 032004	221.74	40 033002	70.59	40 033006	62.50	40 033008	109.17	40 033009	66.67	40 034001	26.90
40 034002	27.00	40 034003	38.89	40 034004	25.56	40 034005	35.00	40 034006	17.78	40 034007	30.00
40 034008	94.44	40 035001	31.92	40 035002	45.31	40 035003	47.80	40 035004	337.56	40 035005	215.90
40 035006	37.50	40 036001	303.57	40 036002	100.50	40 036003	178.07	40 036004	234.72	40 036005	219.94
40 037001	186.25	40 037002	211.11	40 037003	147.50	40 037004	80.00	40 037005	140.00	40 037006	156.00
40 037007	163.80	40 037008	149.19	40 038001	325.00	40 038002	281.25	40 038003	330.00	40 038004	227.25
40 038005	240.00	40 038006	240.00	40 038007	300.00	40 038008	247.00	40 038009	180.00	40 038010	30.00
40 039003	132.00	40 039004	180.00	40 039005	140.00	40 039006	160.00	40 039007	131.50	40 039008	181.44
40 039009	180.00	40 039010	152.00	40 040001	349.00	40 040002	286.34	40 040003	230.00	40 040004	140.00
40 040005	181.00	40 040006	132.00	40 040007	160.00	40 040008	140.00	40 040009	130.00	40 040010	1375.89
40 041002	94.14	40 041004	51.72	40 041005	106.24	40 041014	94.00	40 042001	72.74	40 042002	190.00
40 042002	40.28	40 042003	40.00	40 042004	35.63	40 042005	151.02	40 042006	55.49	40 042007	45.00
40 042008	173.33	40 043001	60.00	40 043002	52.00	40 043003	60.00	40 043004	80.54	40 043005	60.00
40 044001	263.89	40 044002	226.66	40 044003	315.56	40 044004	226.27	40 044005	250.67	40 044006	272.22
40 044007	255.56	40 045003	77.50	40 045005	63.88	40 045006	83.75	40 046001	87.13	40 046002	85.00
40 046003	85.25	40 046004	87.50	40 046005	34.33	40 046006	50.60	40 046007	87.00	40 046008	39.80
40 046009	40.48	40 047001	33.75	40 047002	32.50	40 047003	45.00	40 047004	47.50	40 047005	45.00
40 047006	33.75	40 048002	29.93	40 048003	18.25	40 048005	38.25	40 048006	32.00	40 048007	21.25
40 048008	28.75	40 048009	43.25	40 049001	38.88	40 049002	60.00	40 049003	42.85	40 049004	63.75
40 049005	38.90	40 049006	50.25	40 049007	62.50	40 049008	52.50	40 049009	30.35	40 049010	22.50
40 050003	26.00	40 050004	35.00	40 050005	60.75	40 050006	53.75	40 050007	53.75	40 050008	65.00
40 050009	57.50	40 051003	21.50	40 051004	35.00	40 051007	25.75	40 051008	28.50	40 051010	22.50
40 051011	30.50	40 051012	25.00	40 052001	40.70	40 052004	30.00	40 052005	27.75	40 052007	26.00
40 053001	49.00	40 053002	47.95	40 053003	46.50	40 053004	60.00	40 053005	60.00	40 053006	60.00
40 053007	60.00	40 053008	50.00	40 054001	20.00	40 054002	46.25	40 054003	23.50	40 054004	57.50
40 054005	57.50	40 054006	38.75	40 055002	15.75	40 055006	15.25	40 055007	17.75	40 055008	15.30
40 056002	12.00	40 056003	15.20	40 056004	15.75	40 056005	15.00	40 056006	13.20	40 056007	17.50
40 056008	13.90	40 056009	15.00	40 057001	15.00	40 057002	15.00	40 057003	105.00	40 057004	89.06
40 057004	85.00	40 057005	72.50	40 057006	72.50	40 057007	118.78	40 058001	86.12	40 058002	68.17
40 058003	320.00	40 058004	773.33	40 058005	140.00	40 058006	64.00	40 058007	120.00	40 058008	42.30
40 058009	35.00	40 058010	33.00	40 058011	140.00	40 058012	66.00	40 058013	76.25	40 059001	25.35
40 059002	34.00	40 059003	34.00	40 059004	44.95	40 059005	127.00	40 059006	20.50	40 059007	139.00
40 059008	57.68	40 059009	92.50	40 059010	149.78	40 059011	29.40	40 059012	28.93	40 059013	34.15
40 059014	32.00	40 059015	88.70	40 059016	100.00	40 059017	25.00	40 059018	42.50	40 059019	27.50
40 059020	30.00	40 059021	38.22	40 059022	31.00	40 059023	82.00	40 059024	22.17	40 060001	25.75
40 060004	27.90	40 060005	27.90	40 060006	23.00	40 060007	22.50	40 060008	22.50	40 060009	29.00
40 061001	25.15	40 061002	26.33	40 061003	34.00	40 061004	25.00	40 061005	26.25	40 061006	21.25
40 061007	18.50	40 061008	31.25	40 061009	20.00	40 062001	25.00	40 062002	25.00	40 062003	20.50
40 062004	23.75	40 062005	28.75	40 062006	25.25	40 062007	20.00	40 062008	25.00	40 063001	47.25
40 063002	33.75	40 063003	41.75	40 063004	31.75	40 063005	31.19	40 063006	31.19	40 063007	39.00
40 064001	170.00	40 064002	180.00	40 064003	280.00	40 064004	225.00	40 064005	180.00	40 064006	200.00
40 064007	145.00	40 064008	240.00	40 064009	165.00	40 065001	30.50	40 065002	28.75	40 065003	25.00
40 065004	38.25	40 065005	41.25	40 065006	35.50	40 065007	37.00	40 065008	58.25	40 065009	40.00
40 065010	33.75	40 066001	145.43	40 066002	145.43	40 066003	41.03	40 066004	65.00	40 066005	130.25
40 066006	60.23	40 067001	44.00	40 067002	29.50	40 067003	42.50	40 067004	44.50	40 067005	52.50
40 067006	53.75	40 067007	42.00	40 067008	35.00	40 067009	38.75	40 068001	38.00	40 068002	34.00
40 068006	40.00	40 068008	28.50	40 068010	35.00	40 068011	34.00	40 068012	28.00	40 068013	50.00
40 068015	39.00	40 068016	42.00	40 069001	32.76	40 069002	41.86	40 069003	52.50	40 069004	50.00
40 069005	27.91	40 069006	30.68	40 069007	28.57	40 070001	34.50	40 070002	40.51	40 070003	27.50
40 070004	36.25	40 070005	33.75	40 070006	31.25	40 070007	44.50	40 070008	31.25	40 070009	30.00
40 071005	30.00	40 071006	30.00	40 071007	45.00	40 071008	50.00	40 071009	33.75	40 071010	47.50
40 071011</											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 120001	199.00	40 120002	299.00	40 120003	299.00	40 120004	279.20	40 120005	289.00	40 120006	179.90
40 120007	175.63	40 120008	899.00	40 120009	227.28	40 120010	199.00	40 120011	219.00	40 120012	411.75
40 121001	39.90	40 121002	339.00	40 121003	369.00	40 121004	339.00	40 121005	359.20	40 121006	239.00
40 121007	219.00	40 121008	129.00	40 121009	339.80	40 121010	29.60	40 121011	29.60	40 121012	699.00
40 121013	499.00	40 121014	299.00	40 122001	134.00	40 122002	199.00	40 122003	58.86	40 122004	149.00
40 122005	49.00	40 122006	399.00	40 122007	167.20	40 122008	149.00	40 122009	159.00	40 122010	149.00
40 122011	148.80	40 122012	169.00	40 122013	64.91	40 122014	128.69	40 122015	99.50	40 122016	119.90
40 122017	328.67	40 122018	582.29	40 122019	122.67	40 122020	199.00	40 122021	192.47	40 122022	399.00
40 122023	99.00	40 122024	84.00	40 122025	127.20	40 122026	70.01	40 123006	895.00	40 123020	201.96
40 123021	44.99	40 123022	64.90	40 124001	699.00	40 124002	1099.00	40 124003	1349.00	40 124004	7198.00
40 124005	1999.00	40 124006	1299.99	40 125001	1465.00	40 125002	59.99	40 125003	89.99	40 126001	449.00
40 126002	174.00	40 126003	511.17	40 126004	229.90	40 126005	1849.00	40 126006	149.00	40 126007	329.00
40 126008	500.99	40 126009	417.32	40 126010	699.00	40 126011	329.99	40 126012	179.99	40 126013	329.00
40 126014	189.00	40 127001	314.00	40 127002	179.90	40 127003	329.00	40 127004	299.00	40 127005	439.20
40 127006	1059.00	40 127007	224.00	40 127008	160.00	40 128001	589.00	40 128006	390.68	40 128007	849.00
40 129002	557.68	40 129005	399.00	40 129011	239.00	40 129013	35.00	40 129015	260.00	40 130003	210.00
40 130005	159.00	40 130007	319.00	40 131001	66.00	40 131002	72.00	40 131003	16.00	40 131004	296.66
40 131005	130.00	40 132001	136.00	40 132002	186.00	40 132003	55.00	40 132004	110.00	40 133001	349.00
40 133002	119.00	40 133003	179.00	40 133004	159.00	40 133005	379.00	40 134001	1789.00	40 134002	2099.00
40 134003	1499.00	40 134004	599.00	40 135001	350.00	40 135002	149.00	40 135003	999.00	40 135004	369.00
40 135002	1424.00	40 135003	1249.00	40 135004	139.00	40 135005	1199.00	40 135006	1299.00	40 136001	319.00
40 136002	439.00	40 136003	585.65	40 136004	899.00	40 136005	412.30	40 136006	484.14	40 136007	699.00
40 136008	379.00	40 136009	449.00	40 137001	1059.00	40 137002	260.00	40 137003	1169.00	40 137004	549.00
40 137005	379.00	40 137006	519.00	40 137007	340.00	40 137008	849.00	40 138001	103.66	40 139001	339.65
40 140001	139.95	40 140002	119.00	40 140003	149.00	40 140004	1249.00	40 141001	30.00	40 141002	600.00
40 141003	150.00	40 141004	300.00	40 141005	25.00	40 142001	291.68	40 142002	785.40	40 142003	1094.16
40 142004	1350.36	40 142005	524.50	40 142006	539.70	40 143001	100.00	40 143002	200.00	40 143004	2000.00
40 143006	440.00	40 143007	250.00	40 143008	32.60	40 143009	65.24	40 144001	97.88	40 144003	577.58
40 144005	177.28	40 144006	884.38	40 144007	849.00	40 144008	449.21	40 144009	59.93	40 144010	689.40
40 144011	913.67	40 144012	3300.88	40 144013	4084.12	40 144014	6042.20	40 144015	8000.28	40 144016	9566.74
40 144017	9958.36	40 144018	11916.44	40 144019	13874.52	40 144020	15832.60	40 144021	17790.68	40 144022	19748.76
40 144023	2106.88	40 144024	23664.92	40 144025	25623.00	40 144026	27581.00	40 144027	2901.10	40 144028	3692.00
40 144029	4861.35	40 144030	4969.43	40 144031	7217.14	40 144032	7953.16	40 144033	31493.10	40 144034	39349.36
40 144035	47161.88	40 144036	54994.20	40 144037	62826.52	40 144038	78491.16	40 145001	100.40	40 147001	4049.00
40 147002	21229.45	40 147003	4099.00	40 147004	5499.00	40 147005	18444.00	40 147006	9843.41	40 147007	7800.00
40 147008	14700.00	40 147009	13351.99	40 147010	659.00	40 147011	689.00	40 147012	239.00	40 147013	399.00
40 148001	5249.00	40 148002	14340.70	40 148003	88438.34	40 148004	8999.00	40 149002	8999.00	40 149028	2699.00
40 149029	3373.52	40 149032	460.00	40 150001	14999.00	40 150002	2936.34	40 150003	1495.00	40 150004	5490.00
40 150005	994.50	40 150006	1726.66	40 151001	15999.00	40 151002	19085.62	40 151003	12999.00	40 151004	9999.00
40 151005	2360.00	40 151006	7550.00	40 151007	3250.00	40 152001	1499.00	40 152002	43122.77	40 152003	14999.00
40 152004	11999.00	40 152005	21200.00	40 152006	21899.83	40 153001	1149.00	40 153002	1819.00	40 153003	2249.00
40 153004	499.00	40 153005	799.00	40 153006	2069.00	40 153007	1169.00	40 153008	242.55	40 153009	182.65
40 153010	299.99	40 154001	1728.30	40 154002	499.00	40 154003	499.00	40 154004	448.00	40 154005	1099.00
40 154006	229.99	40 154007	1099.00	40 155001	139.00	40 155002	369.00	40 155003	349.00	40 155004	417.50
40 155010	409.00	40 155012	120.00	40 155016	120.00	40 155017	259.00	40 156002	17800.00	40 156003	7200.00
40 156003	9843.67	40 156004	5999.00	40 156005	6990.00	40 156006	13249.00	40 157002	3299.00	40 157005	3816.85
40 157008	2601.77	40 158001	11800.79	40 158002	11083.32	40 158003	6749.00	40 158004	7499.00	40 158005	11999.00
40 158006	17453.86	40 158007	8340.00	40 158008	2040.83	40 158009	6699.00	40 159001	1499.00	40 159002	1955.50
40 159003	2749.00	40 159004	2749.00	40 159005	2749.00	40 159006	3098.77	40 159007	109.00	40 159008	519.00
40 159009	4922.34	40 159010	1889.91	40 160001	7599.00	40 160002	14619.15	40 160003	10699.00	40 160004	24148.00
40 160005	8999.00	40 160006	8890.00	40 160007	7646.00	40 160008	26366.73	40 161001	14040.54	40 161002	14517.41
40 161003	10999.00	40 161004	13999.00	40 161005	17997.00	40 161006	4358.09	40 161007	11999.00	40 162001	999.00
40 162002	1474.00	40 162003	1749.00	40 162004	1348.00	40 162005	1037.00	40 162011	1069.00	40 162012	1069.00
40 163001	1474.00	40 163002	1024.00	40 163003	1547.00	40 163004	1124.00	40 163005	1163.48	40 163006	339.00
40 163007	345.00	40 163008	1495.20	40 164001	359.00	40 164002	1199.25	40 164003	449.00	40 164004	1369.67
40 164005	1658.57	40 164006	359.00	40 164007	315.00	40 164008	844.74	40 164009	649.00	40 164010	899.00
40 165001	80.00	40 165002	143.00	40 165003	143.00	40 165004	143.00	40 165005	109.00	40 165006	109.00
40 166002	359.00	40 166003	375.00	40 166004	1668.00	40 166005	428.00	40 167001	929.00	40 167002	113.02
40 167003	25.00	40 167004	10.00	40 167005	34.68	40 167006	444.87	40 167007	2186.50	40 168001	212.00
40 168002	20.00	40 168003	29.00	40 168004	88.77	40 169001	35.00	40 169002	95.00	40 169003	188.37
40 169004	112.00	40 169005	112.00	40 170001	198.00	40 170003	160.00	40 170013	209.00	40 170014	519.92
40 171001	297.00	40 171002	195.00	40 171003	160.00	40 171004	23.00	40 171005	81.50	40 172001	75.90
40 172002	52.01	40 172009	166.27	40 172010	32.50	40 172014	59.50	40 173001	21.05	40 173002	22.47
40 173003	16.57	40 173004	11.00	40 173005	12.00	40 173006	122.00	40 173007	14.81	40 174001	3.00
40 174002	34.00	40 174003	34.00	40 174004	63.40	40 174005	63.40	40 175002	44.40	40 175003	5.00
40 176001	46.30	40 176002	28.00	40 176003	44.00	40 176004	46.50	40 176006	33.73	40 177001	60.00
40 177002	12.00	40 177003	57.72	40 177004	29.00	40 177005	56.78	40 177006	12.00	40 177007	41.50
40 177008	24.40	40 178001	52.86	40 178002	61.75	40 178003	72.87	40 178004	60.00	40 178005	71.43
40 178006	181.00	40 179001	75.00	40 179002	96.50	40 179003	36.00	40 179004	18.00	40 179005	51.00
40 179005	149.00	40 179006	130.00	40 179007	93.00	40 180001	45.00	40 180002	13.50	40 180003	35.00
40 180004	27.00	40 181001	40.68	40 181002	58.00	40 181003	29.71	40 181004	30.74	40 181005	28.24
40 181006	27.50	40 181007	16.00	40 181008	30.83	40 181009	30.00	40 182001	13.90	40 182002	21.00
40 182003	19.00	40 182004	19.00	40 182005	19.00	40 182006	19.00	40 182007	19.00	40 182008	19.00
40 182009	17.50	40 182010	20.00	40 182011	11.06	40 182012	15.00	40 182013	15.00	40 183001	1600.00
40 183002	1250.00	40 183003	7000.00	40 183004	500.00	40 183005	2400.00	40 183006	2200.00	40 183007	4800.00
40 183008	600.00	40 183009	2000.00	40 183010	1000.00	40 183011	110.00	40 183012	400.00	40 184001	40.85
40 184002	190.00	40 184003	28.40	40 184004	28.40	40 184005	153.79	40 184006	57.00	40 184007	57.00
40 184008	130.83	40 184009	45.62	40 185001	565.00	40 185002	810.50	40 185003	102.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 248001	198.00	40 248002	68.00	40 248003	55.00	40 248004	175.50	40 249007	395.00	40 249013	70.00
40 249014	30.00	40 250001	12000.00	40 250009	300.00	40 250010	17400.00	40 250015	3500.00	40 250016	75.00
40 251001	219.00	40 251002	605.00	40 251003	206.00	40 251004	389.00	40 251005	210.00	40 251006	735.00
40 251007	490.00	40 251008	490.00	40 251009	1054.00	40 251010	609.00	40 251011	665.00	40 251012	251.00
40 251013	399.00	40 251014	575.00	40 251015	30.00	40 252001	280.00	40 252002	70.00	40 252003	100.00
40 252004	219.00	40 252005	383.56	40 253002	30.00	40 253003	30.00	40 253010	7.35	40 254001	24.25
40 254002	109.00	40 254003	120.00	40 254004	28.75	40 254005	34.00	40 254006	81.50	40 254007	31.00
40 254008	55.00	40 254009	1.50	40 254010	24.00	40 254011	266.00	40 254012	18.10	40 254013	6.00
40 254014	77.00	40 254015	11.00	40 254016	19.00	40 254017	138.00	40 254018	23.05	40 255001	5283.97
40 255002	2884.37	40 255003	3438.94	40 255004	10281.37	40 255005	5521.49	40 255006	40949.63	40 255007	2835.58
40 256002	6192.50	40 256003	5149.17	40 256004	2112.50	40 256005	3287.50	40 256006	6952.00	40 257001	3951.67
40 257002	4273.33	40 257003	6560.75	40 257004	7845.00	40 257005	2110.83	40 257006	2081.67	40 257007	12289.58
40 258002	6819.17	40 258003	10589.25	40 258004	3775.00	40 258005	4556.67	40 258006	4108.33	40 259001	8250.25
40 259002	5758.33	40 259003	10590.00	40 259004	1828.33	40 259005	3895.83	40 259006	3998.83	40 260001	12479.85
40 260002	12879.17	40 260003	2870.00	40 260004	601.17	40 260005	1010.00	40 260006	3914.35	40 261001	1200.00
40 261002	1829.17	40 261003	2816.67	40 261004	950.00	40 261005	945.83	40 262001	7325.00	40 262002	1750.00
40 262003	4870.00	40 262004	4448.00	40 262005	16240.50	40 263001	507.50	40 263002	400.00	40 263003	809.00
40 263004	700.00	40 264001	300.00	40 264002	280.00	40 264003	480.00	40 264004	480.00	40 265001	80.00
40 265002	145.00	40 265003	110.00	40 265004	83.00	40 265005	113.00	40 265006	53.00	40 265007	62.75
40 265008	110.00	40 265009	95.83	40 265010	122.00	40 266001	288.00	40 266002	236.00	40 266003	149.85
40 266004	239.00	40 266005	210.00	40 266006	98.00	40 267001	175.00	40 267002	266.00	40 267003	189.00
40 267004	260.00	40 268001	245.00	40 268002	344.00	40 268003	387.00	40 268004	325.00	40 268005	384.00
40 268006	126.00	40 268007	290.00	40 268008	115.00	40 268009	129.00	40 268010	124.47	40 268011	239.00
40 268012	170.00	40 268013	129.00	40 268014	110.00	40 268015	120.00	40 268016	100.00	40 268017	156.00
40 268018	150.00	40 268019	134.00	40 268020	298.00	40 268021	245.00	40 269001	248.00	40 269002	31.00
40 269003	70.00	40 269004	239.23	40 270001	1850.00	40 270002	1318.00	40 270003	2140.00	40 270004	650.00
40 270005	1280.00	40 270006	1600.00	40 270007	2100.00	40 270008	3410.00	40 270009	1100.00	40 270010	2068.00
40 270011	1700.00	40 270012	100.00	40 270013	1585.00	40 270014	800.00	40 270015	930.00	40 270016	1879.00
40 270017	1090.00	40 270018	1089.00	40 271001	105.59	40 272001	699.00	40 272002	389.00	40 272003	115.00
40 272004	340.74	40 272005	389.00	40 272006	919.00	40 272007	599.00	40 272008	379.00	40 272009	1119.00
40 273001	140.50	40 273002	51.51	40 273003	20.00	40 273004	20.00	40 273005	255.75	40 274001	234.00
40 274002	674.00	40 274003	774.40	40 274004	636.37	40 274005	180.00	40 274006	95.00	40 274007	297.00
40 274008	389.87	40 274009	31.00	40 274010	75.00	40 274011	93.25	40 274012	256.26	40 274013	389.67
40 274014	11.82	40 274015	685.48	40 274016	75.00	40 275001	275.00	40 275002	14860.00	40 275003	244.50
40 275004	900.00	40 275005	471.50	40 276001	97.90	40 276002	86.50	40 276003	72.90	40 276004	65.00
40 277001	123.33	40 277002	195.00	40 277003	148.15	40 277004	170.83	40 277005	120.00	40 277006	87.75
40 278002	128.00	40 278003	186.00	40 278004	2890.00	40 279001	76.00	40 279002	74.95	40 279003	90.00
40 279004	202.40	40 279005	83.50	40 279006	84.72	40 280001	155.00	40 280002	310.50	40 280003	233.00
40 280004	185.50	40 280005	225.00	40 280006	169.00	40 280007	120.81	40 281001	68.90	40 281002	25.38
40 281003	17.00	40 281004	125.50	40 281005	214.91	40 281006	65.00	40 281007	21.00	40 281008	99.00
40 281009	29.83	40 281010	7.00	40 281011	29.50	40 282001	222.50	40 282002	81.54	40 282003	90.00
40 282004	264.15	40 282005	154.84	40 282006	202.31	40 282007	244.85	40 282008	81.54	40 282009	145.16
40 283001	36.00	40 283002	51.00	40 283003	42.50	40 283004	15.00	40 283005	23.00	40 283006	17.50
40 283007	40.00	40 283008	72.90	40 283009	21.75	40 283010	25.00	40 283011	22.90	40 283012	45.00
40 284001	71.50	40 284002	91.00	40 284003	60.57	40 284004	16.53	40 284005	5.00	40 284006	5.00
40 284007	30.50	40 284008	51.70	40 284009	63.64	40 284010	53.14	40 284011	26.00	40 284012	12.00
40 284013	30.00	40 284014	126.00	40 284015	21.00	40 284016	80.00	40 284017	26.16	40 284018	300.00
40 285002	60.00	40 285003	170.00	40 285004	130.00	40 286001	250.00	40 286002	390.00	40 286003	300.00
40 286004	269.00	40 286005	1200.00	40 286006	1200.00	40 286007	180.00	40 286008	506.00	40 286009	150.00
40 287003	19260.00	40 287004	150.00	40 287005	1600.00	40 287006	650.61	40 287007	10.00	40 287008	20.00
40 287009	10.00	40 287010	186.87	40 287011	535.00	40 287012	4371.25	40 287013	13253.00	40 287014	1459.00
40 288006	49.00	40 288007	139.10	40 288011	75.00	40 288018	85.28	40 288020	31.86	40 288021	71.38
40 288026	3550.00	40 289002	3990.00	40 289003	4924.58	40 289004	5128.98	40 289005	8020.00	40 289006	5020.00
40 289005	2481.25	40 289006	3416.67	40 290001	1795.00	40 290002	175.97	40 290003	175.97	40 290004	175.97
40 290005	175.97	40 290006	175.97	40 291001	32800.00	40 291002	41920.00	40 291003	72000.00	40 291004	23648.00
40 292001	450.00	40 292002	1624.00	40 292003	3000.00	40 292004	2825.00	40 292005	116.00	40 292006	28.00
40 001002	37.25	40 001003	98.00	40 001004	101.00	40 001005	21.55	40 002001	21.55	40 002002	125.50
40 002003	156.25	40 002004	285.71	40 002005	148.33	40 002006	86.00	40 003001	24.00	40 003002	199.77
40 003003	75.00	40 003004	120.00	40 003005	64.75	40 003006	170.93	40 004001	137.64	40 004002	134.72
40 004003	176.32	40 004004	145.83	40 004005	40.00	40 004006	110.17	40 004007	78.00	40 004008	122.08
40 004009	343.00	40 004010	216.81	40 004011	130.00	40 004012	38.00	40 005001	38.00	40 005002	15.00
40 005004	67.80	40 005005	18.00	40 005006	17.00	40 006001	21.75	40 006002	7.00	40 006003	26.00
40 006004	18.00	40 006005	19.00	40 006006	28.00	40 006007	9.00	40 006008	9.00	40 006009	27.00
40 006010	30.00	40 006011	32.00	40 006012	34.44	40 006013	33.33	40 006014	10.00	40 007001	17.00
40 007002	14.00	40 007003	289.36	40 007004	18.50	40 007005	17.00	40 007006	17.00	40 007007	15.00
40 008001	4.50	40 008002	6.00	40 008003	5.50	40 008004	3.50	40 008005	3.00	40 008006	3.50
40 008007	3.50	40 008008	3.13	40 009001	100.53	40 009002	79.03	40 009003	83.87	40 009004	100.00
40 009005	57.35	40 009006	161.90	40 009007	54.90	40 009008	147.06	40 010001	7.00	40 010002	11.00
40 010003	8.10	40 010004	10.00	40 010005	10.00	40 010006	10.00	40 010007	10.00	40 010008	10.00
40 011001	40.50	40 011002	72.38	40 011003	40.00	40 011004	45.00	40 011005	30.56	40 012001	360.00
40 012002	382.05	40 012003	137.25	40 012004	209.09	40 012005	274.19	40 012006	170.67	40 012007	138.89
40 012008	538.46	40 013001	294.00	40 013002	38.00	40 013003	11.00	40 013004	12.00	40 013005	180.00
40 014001	20.00	40 014002	20.00	40 014003	17.00	40 014004	17.00	40 014005	17.00	40 014006	17.00
40 014007	20.00	40 014008	19.00	40 014009	19.00	40 014010	19.00	40 014011	22.00	40 015001	30.00
40 015002	54.00	40 015003	84.97	40 015004	55.00	40 015005	42.00	40 015006	60.00	40 015007	36.00
40 015008	81.70	40 015009	68.36	40 015010	74.87	40 016001	92.80	40 016002	80.00	40 016003	171.30
40 016004	81.07	40 016005	300.00	40 016006	160.75	40 016007	150.00	40 017001	150.00	40 017002	150.00
40 017005	120.00	40 017006	150.00	40 017007	110.00	40 017008	110.00	40 017009	144.90	40 017010	113.90
40 017011	135.90	40 017012	94.00	40 017013	95.00	40 017014	110.00	40 017015	100.00	40 017016	140.00
40 017											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 059003	115.00	41 059004	40.00	41 059005	119.00	41 059006	40.95	41 059007	27.75	41 059008	86.00
41 059009	36.50	41 059010	12.00	41 059011	30.00	41 059012	28.00	41 059013	130.00	41 059014	28.00
41 059015	21.50	41 059016	16.50	41 060001	23.50	41 060002	28.23	41 060006	23.00	41 060008	25.00
41 060010	17.50	41 060011	26.50	41 060012	18.50	41 060013	18.50	41 060014	26.70	41 060015	19.00
41 061003	21.50	41 061004	17.00	41 061005	17.00	41 061006	21.75	41 061007	25.00	41 061008	17.00
41 061009	21.00	41 061010	17.00	41 061011	16.75	41 061012	22.50	41 062001	20.00	41 062002	20.00
41 062003	28.50	41 062004	30.00	41 062005	20.00	41 062006	25.51	41 062007	24.00	41 062008	20.00
41 062009	15.00	41 062010	15.50	41 062011	20.50	41 062012	22.21	41 062013	18.00	41 062014	20.00
41 062015	19.50	41 063001	31.25	41 063002	35.00	41 063003	34.20	41 063004	37.50	41 063005	35.50
41 063006	27.50	41 063007	29.50	41 063008	26.25	41 063009	47.50	41 064001	140.00	41 064002	172.50
41 064003	160.00	41 064004	180.00	41 064005	190.00	41 064006	120.00	41 064007	180.00	41 064008	160.00
41 065001	72.50	41 065002	80.00	41 065003	82.50	41 065004	80.00	41 065005	82.50	41 065006	98.23
41 065007	110.00	41 065008	169.25	41 065009	62.50	41 065010	82.50	41 065011	105.00	41 065012	77.25
41 065013	82.00	41 065014	74.00	41 065015	80.00	41 065016	100.00	41 066001	123.81	41 066002	85.71
41 066003	71.05	41 066004	79.34	41 067001	32.00	41 067002	35.50	41 067003	41.50	41 067004	32.17
41 067005	40.00	41 067006	22.50	41 067007	30.75	41 067008	36.00	41 067009	40.00	41 067010	36.75
41 067011	38.25	41 067012	38.50	41 067013	36.25	41 067014	31.50	41 067015	37.50	41 068002	37.00
41 068004	33.00	41 068005	31.00	41 068006	22.00	41 068007	36.00	41 068013	34.50	41 068001	46.51
41 069002	29.46	41 069003	55.00	41 069004	32.56	41 069005	46.51	41 069006	29.55	41 070001	24.50
41 070002	24.50	41 070003	19.00	41 070004	22.00	41 070005	27.50	41 070006	24.00	41 070007	18.75
41 070008	21.50	41 070009	18.00	41 070010	26.00	41 070011	20.75	41 070012	22.25	41 070013	39.00
41 071005	37.50	41 071007	28.00	41 071012	14.00	41 071013	20.00	41 071014	19.50	41 072001	1.78
41 072002	2.00	41 072003	1.65	41 072008	2.13	41 072010	14.00	41 072011	2.50	41 072014	33.33
41 072017	20.00	41 073001	12.75	41 073002	13.00	41 073003	39.00	41 073004	37.00	41 073005	55.00
41 073006	45.75	41 073007	39.68	41 073008	34.00	41 073009	15.00	41 073010	40.00	41 073011	50.00
41 074001	435.48	41 074002	416.67	41 074003	357.14	41 074004	444.44	41 074005	250.27	41 074006	258.87
41 075001	20.00	41 075002	19.00	41 075003	25.00	41 075004	30.00	41 075005	28.00	41 075006	27.08
41 075007	21.25	41 075008	16.50	41 075009	24.00	41 075010	21.25	41 075011	24.00	41 075012	25.00
41 075013	18.00	41 076001	16.00	41 076002	28.50	41 076003	15.50	41 076004	15.00	41 076005	12.50
41 076006	13.50	41 076007	15.50	41 076008	13.00	41 076009	19.00	41 076010	25.00	41 076011	14.00
41 076012	15.50	41 077001	190.66	41 077002	89.47	41 077003	188.24	41 077004	59.00	41 077005	34.88
41 077006	40.00	41 077007	121.56	41 077008	19.00	41 077009	18.44	41 077010	20.00	41 078004	15.50
41 078005	15.50	41 078006	16.00	41 078007	17.25	41 078008	20.00	41 078009	37.50	41 078010	17.50
41 079001	54.00	41 079002	40.00	41 079003	30.00	41 079004	30.00	41 079005	24.00	41 079006	76.25
41 079007	22.00	41 079008	26.55	41 079009	29.00	41 079010	20.00	41 079011	25.00	41 079012	30.00
41 080001	20.00	41 080002	120.00	41 080003	24.00	41 080004	24.00	41 080005	100.33	41 080006	99.00
41 081004	28.00	41 081005	24.00	41 081006	26.50	41 081007	67.50	41 081008	82.00	41 081009	80.00
41 081010	20.00	41 081011	27.00	41 081012	26.00	41 082001	21.50	41 082002	790.00	41 082003	20.00
41 082004	21.00	41 082005	22.00	41 082006	20.60	41 083001	132.84	41 083002	175.00	41 083003	120.17
41 083004	171.43	41 083005	162.27	41 083006	198.44	41 083007	139.00	41 084002	139.66	41 084003	10.00
41 084004	406.25	41 084005	184.11	41 084006	18.00	41 084007	800.00	41 084008	98.75	41 084009	90.00
41 084010	112.00	41 084011	750.00	41 084012	222.22	41 084013	109.94	41 084014	534.38	41 084015	784.31
41 084016	277.78	41 084017	118.16	41 084018	155.63	41 084019	858.33	41 084020	300.00	41 084021	18.00
41 084022	406.32	41 084023	85.00	41 084024	107.50	41 084025	14.00	41 084026	100.00	41 085001	93.75
41 085002	18.00	41 085003	38.50	41 085004	18.00	41 085005	92.50	41 085006	129.00	41 085007	170.00
41 085008	348.59	41 085009	155.17	41 085010	80.00	41 085011	122.27	41 085012	92.05	41 085013	13.00
41 086001	150.00	41 086002	137.32	41 086003	25.00	41 086004	65.00	41 086005	150.00	41 086006	63.00
41 086007	50.00	41 086008	19.25	41 087001	19.00	41 087002	5.00	41 087007	5.00	41 088001	416.67
41 088002	18.50	41 088003	12.00	41 088004	13.00	41 088005	19.00	41 088006	9.00	41 088007	18.00
41 088008	12.00	41 089001	214.29	41 089002	112.50	41 089003	104.17	41 089004	95.83	41 089005	640.00
41 090002	130.00	41 090004	190.91	41 090005	396.25	41 091001	88.11	41 091002	112.39	41 091003	129.49
41 091004	159.47	41 091005	144.87	41 091006	114.13	41 092001	45.31	41 092002	49.71	41 092003	219.15
41 092004	18.00	41 092005	420.85	41 092006	109.82	41 092007	109.82	41 093002	19.00	41 093003	120.00
41 093004	265.63	41 093005	247.83	41 094001	481.48	41 094002	20.95	41 094003	14.90	41 094004	70.00
41 094005	331.03	41 094006	100.00	41 094007	100.00	41 094008	230.77	41 094009	140.00	41 094010	380.00
41 094011	75.00	41 095001	46.52	41 095002	82.66	41 095003	29.50	41 095004	33.33	41 095005	122.86
41 095006	48.43	41 095007	49.00	41 095008	31.00	41 095009	67.44	41 096001	99.00	41 096002	1200.00
41 096002	690.00	41 096003	1119.05	41 096004	940.50	41 096005	538.34	41 096006	880.00	41 096007	855.89
41 097001	247.25	41 097002	436.00	41 097003	306.74	41 098001	5.00	41 098002	5.00	41 098003	13.88
41 098004	24.96	41 098005	212.50	41 098006	852.18	41 098007	100.00	41 098008	16.90	41 098009	27.00
41 098010	600.00	41 099001	21.42	41 099002	21.00	41 099003	21.00	41 099004	27.57	41 099005	27.00
41 099006	15.50	41 099007	16.00	41 099008	12.00	41 099009	10.95	41 099010	13.00	41 099011	22.00
41 100001	36.67	41 100004	35.00	41 100005	67.61	41 101001	39.11	41 101002	47.57	41 101004	39.17
41 101005	72.41	41 102001	100.72	41 102002	67.86	41 102003	10.00	41 102004	10.00	41 102005	7.00
41 102006	9.00	41 102007	140.15	41 102008	12.00	41 103001	254.66	41 103002	607.18	41 103003	635.71
41 103004	292.19	41 103005	321.43	41 103006	227.15	41 104001	174.54	41 104002	460.00	41 104003	312.86
41 104004	349.32	41 105001	450.01	41 105002	355.72	41 105003	246.66	41 105004	337.14	41 105005	336.84
41 105006	636.44	41 105007	464.29	41 105008	227.77	41 106001	238.66	41 106002	235.00	41 106003	398.58
41 106004	259.05	41 106005	215.00	41 106006	215.00	41 106007	546.80	41 106008	235.00	41 106009	220.00
41 107001	146.66	41 107002	116.18	41 107003	180.00	41 107004	84.57	41 107005	166.67	41 107006	220.00
41 108001	60.57	41 108002	47.89	41 108003	41.67	41 108004	45.07	41 108005	59.20	41 108006	41.56
41 108007	57.08	41 108008	50.74	41 108009	67.50	41 109001	103.00	41 109002	103.00	41 109003	177.00
41 109004	19.00	41 109005	190.00	41 109006	96.00	41 110001	195.00	41 110002	189.00	41 110003	789.00
41 110004	100.00	41 110005	89.99	41 110006	129.90	41 110007	74.90	41 110008	199.00	41 111001	39.90
41 111002	30.96	41 111003	229.00	41 111004	79.50	41 111005	129.00	41 111006	17.90	41 111007	14.99
41 111008	40.00	41 112001	129.00	41 112002	90.39	41 112003	159.00	41 112004	123.26	41 112005	89.00
41 112006	119.49	41 112007	30.00	41 112008	30.00	41 113001	11.92	41 113002	119.90	41 113003	119.90
41 113003	149.00	41 113004	99.50	41 113005	38.00	41 113006	19.90	41 114001	99.90	41 114002	238.99
41 114003	149.90	41 114004	899.00	41 114005	449.00	41 114006	79.90	41 114007	140.00	41 114008	140.00
41 114009	169.00	41 115001	129.00	41 115002	95.00	41 115003	219.00	41 115004	75.00	41 115005	149.99
41 115006	258.98	41 116001	19.00	41 116002	329.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 178001	70.00	41 178002	56.25	41 178003	51.43	41 178004	66.25	41 178005	72.25	41 179001	60.00
41 179002	102.00	41 179003	74.04	41 179004	28.00	41 179005	121.00	41 179006	17.25	41 180001	35.90
41 180002	12.50	41 180003	50.00	41 180004	40.00	41 180005	26.00	41 181001	35.02	41 181002	338.23
41 181003	31.65	41 182004	42.86	41 182005	28.00	41 182006	30.50	41 182007	19.12	41 182008	20.00
41 182002	50.00	41 182003	45.00	41 182004	90.00	41 182005	21.00	41 182006	12.00	41 182007	20.00
41 182008	19.50	41 182009	35.00	41 182010	31.00	41 183001	270.00	41 183002	350.00	41 183003	85.00
41 183004	300.00	41 183005	250.00	41 183006	800.00	41 184001	156.00	41 184002	174.57	41 184003	243.00
41 184004	153.06	41 184005	121.50	41 184006	154.00	41 184007	18.90	41 184008	139.00	41 184009	148.05
41 185001	269.00	41 185002	544.41	41 185003	897.00	41 185004	718.77	41 185005	353.89	41 185006	118.00
41 185007	338.23	41 186001	79.00	41 186002	66.00	41 186003	130.08	41 186004	69.34	41 186005	167.00
41 186006	65.50	41 186007	288.51	41 187001	78.78	41 187002	200.50	41 187003	52.00	41 187004	110.37
41 188001	1129.00	41 188002	566.00	41 188003	955.05	41 188004	213.52	41 188005	191.00	41 188006	1849.58
41 189001	57.00	41 189002	70.00	41 189003	32.50	41 189004	461.00	41 189005	419.64	41 190001	90.00
41 190002	194.82	41 190003	144.00	41 190004	649.28	41 191001	245.00	41 191002	345.00	41 191003	146.00
41 191004	223.98	41 191005	370.99	41 191006	149.00	41 192001	118.50	41 192002	33.22	41 192003	386.00
41 192004	478.71	41 192005	403.00	41 192006	91.00	41 192007	24.95	41 193001	636.00	41 193002	255.00
41 193003	316.00	41 193004	1062.25	41 193005	470.00	41 193006	491.00	41 193007	219.87	41 193008	29.66
41 194001	95.00	41 194002	149.00	41 194003	28.00	41 194004	309.00	41 195001	197.00	41 195002	185.00
41 195003	425.00	41 195004	211.00	41 195005	490.03	41 195006	433.00	41 195007	62.00	41 196001	500.82
41 196002	89.00	41 196003	515.00	41 196004	616.00	41 197001	553.59	41 196002	877.07	41 196003	1158.50
41 196008	614.64	41 196009	580.02	41 197001	24.50	41 197002	68.00	41 197003	49.00	41 197004	30.00
41 197005	14.50	41 198001	1450.00	41 198002	400.46	41 198003	4299.00	41 198004	1999.00	41 198005	3290.00
41 199001	700.00	41 199002	1000.00	41 199003	600.00	41 199004	1000.00	41 199005	900.00	41 199006	200.00
41 199007	299.00	41 199008	239.00	41 199009	700.00	41 200001	1000.00	41 200002	592.00	41 200003	1200.00
41 200004	850.00	41 200005	5000.00	41 201001	1643.17	41 201002	2000.00	41 201003	12000.00	41 202001	750.00
41 202002	1250.00	41 202003	1200.00	41 202004	1100.00	41 203001	18000.00	41 203002	5000.00	41 203003	22000.00
41 203004	16000.00	41 204001	2296.00	41 204002	24000.00	41 204003	1800.00	41 204004	5000.00	41 204005	13000.00
41 205001	420.00	41 205002	99.00	41 205003	155.00	41 206001	385300.00	41 206002	433000.00	41 206003	73800.00
41 206001	83373.00	41 206002	66790.00	41 206003	347990.00	41 206004	385300.00	41 206005	433000.00	41 206006	73800.00
41 206007	536490.00	41 207001	20999.00	41 207002	28507.83	41 207003	27999.00	41 207004	34999.00	41 207005	32082.64
41 208001	2200.00	41 208002	3500.00	41 208003	2350.00	41 208004	2600.00	41 208005	1700.00	41 208006	3200.00
41 208007	420.00	41 208008	5499.00	41 208009	5499.00	41 209001	3970.00	41 209002	2890.00	41 209003	2549.00
41 209004	2650.00	41 210001	2354.98	41 210002	885.00	41 210003	880.00	41 210004	881.00	41 210005	508.00
41 210006	2650.00	41 210007	1390.00	41 210008	1129.00	41 210009	1299.00	41 211001	1299.00	41 211002	175.25
41 211003	69.00	41 211004	339.90	41 211005	95.00	41 211006	93.49	41 211007	45.00	41 211008	100.00
41 211009	260.00	41 211010	260.00	41 212001	90.01	41 212002	208.88	41 212003	202.00	41 212004	126.85
41 213001	112.69	41 214001	100.87	41 215001	85.00	41 215002	325.00	41 215003	90.00	41 215004	30.00
41 215005	80.00	41 215006	80.00	41 215007	300.00	41 215008	100.00	41 216001	481.70	41 216002	1000.00
41 216003	486.27	41 216004	350.00	41 216005	398.10	41 216006	930.54	41 216007	300.00	41 217001	5200.00
41 217002	1200.00	41 217003	6500.00	41 217004	5000.00	41 217005	10000.00	41 218001	94.00	41 218002	100.00
41 218120	83.00	41 218152	50.00	41 219001	50.00	41 219002	53.00	41 219003	81.75	41 219004	50.00
41 219002	17.00	41 219003	20.00	41 219004	20.00	41 220001	1877.00	41 220002	117.00	41 220003	528.00
41 222001	180.00	41 222002	50.00	41 222003	382.00	41 222004	13.00	41 222005	29.00	41 222006	319.11
41 222007	1501.00	41 222008	768.00	41 223001	8.00	41 223002	10.50	41 224001	8.00	41 224002	9.00
41 225001	41.00	41 225002	60.9.95	41 225003	3601.2001	41 225004	3279.25	41 226001	99.00	41 226002	99.88
41 230001	4167.94	41 230002	1150.33	41 230003	899.00	41 230004	1099.00	41 230005	1099.00	41 230006	899.00
41 230007	2490.00	41 230008	999.00	41 230009	579.00	41 230010	1380.00	41 230011	1899.00	41 230012	959.00
41 230013	899.00	41 230014	1499.00	41 230015	2049.00	41 230016	1329.00	41 231001	10713.00	41 231002	10087.41
41 231003	7999.00	41 231004	1590.00	41 231005	12240.00	41 231006	8490.00	41 231007	7890.00	41 231008	999.00
41 232001	100.00	41 233001	100.41	41 234001	449.00	41 235001	93.16	41 236001	149.00	41 236002	269.00
41 237001	189.00	41 237003	149.00	41 237005	129.00	41 237006	129.00	41 237007	60.00	41 238001	413.50
41 238002	18.00	41 238003	170.00	41 238004	100.00	41 238005	100.00	41 238006	15.00	41 238007	185.00
41 238008	1999.00	41 238009	1999.00	41 238010	4589.00	41 239001	26945.82	41 239002	4020.00	41 239003	232.00
41 238014	1299.00	41 238015	130.00	41 239001	13999.00	41 239002	11299.00	41 239003	599.00	41 239004	1599.99
41 239005	529.00	41 239006	13999.00	41 239007	1809.00	41 239008	1199.99	41 239009	1299.00	41 239010	1725.14
41 240001	549.00	41 240002	479.00	41 240003	39.90	41 240004	409.00	41 240005	10.00	41 240006	39.43
41 241001	299.00	41 241002	299.00	41 241003	684.00	41 241004	299.00	41 241005	799.00	41 241006	1799.00
41 241007	470.00	41 241008	979.00	41 241009	1599.00	41 242001	59.00	41 242002	27.00	41 242003	380.00
41 242004	180.00	41 242005	550.00	41 242006	220.00	41 242007	150.00	41 243001	25.00	41 243002	138.00
41 243003	33.00	41 243004	38.00	41 243005	43.00	41 244001	300.00	41 244002	250.00	41 244003	250.00
41 244004	336.61	41 244005	320.00	41 245001	350.00	41 245002	350.00	41 246001	95.00	41 246002	376.47
41 246003	810.00	41 246004	450.00	41 246005	880.00	41 246006	48.00	41 246007	110.00	41 246010	125.00
41 247001	3600.00	41 247002	149.00	41 247003	950.00	41 247004	6800.00	41 247005	900.00	41 247006	18026.00
41 247007	1850.00	41 247008	200.00	41 248001	58.00	41 248002	80.00	41 248003	63.50	41 248004	104.00
41 248005	60.50	41 249001	30.00	41 249002	20.00	41 250001	20.00	41 250002	1800.00	41 250003	5742.00
41 250009	10000.00	41 250010	9000.00	41 250011	300.00	41 251001	439.00	41 251002	329.00	41 251003	519.00
41 251004	270.00	41 251005	349.00	41 251006	490.00	41 251007	255.00	41 251008	339.00	41 251009	334.00
41 252001	249.00	41 252002	289.00	41 252003	298.00	41 252004	298.00	41 252005	300.00	41 252006	155.00
41 253001	10.00	41 253002	10.00	41 253003	63.00	41 253004	42.00	41 254001	59.00	41 254002	10.00
41 254003	40.80	41 254004	145.00	41 254005	30.00	41 254006	10.00	41 254007	27.00	41 254008	12.00
41 255001	4774.52	41 255002	15797.75	41 255003	2606.60	41 256001	5777.00	41 256002	1240.00	41 256003	2826.67
41 256004	2065.83	41 256005	2196.88	41 256006	1275.00	41 257001	2758.33	41 257002	5603.33	41 257003	1606.67
41 257004	2957.00	41 257005	2475.00	41 257006	2684.79	41 258001	3171.13	41 258002	4253.33	41 258003	376.47
41 258004	2891.67	41 258005	2745.00	41 258006	3751.83	41 259001	4225.83	41 259002	3645.83	41 259003	3554.67
41 259004	2543.75	41 259005	2888.33	41 259006	6831.25	41 260001	2501.67	41 260002	1718.92	41 260003	6108.33
41 260004	3764.17	41 260005	2345.83	41 260006	1808.33	41 261001	1500.00	41 261002	1983.33	41 261003	1566.67
41 261004	1281.67	41 261005	289.33	41 261006	1925.00	41 262001	8450.00	41 262002	7850.00	41 262003	990.00
41 262004	2610.00	41 262005	10200.00	41 262006	78990.00	41 263001	600.00	41 263002	700.00	41 264001</	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 045001	85.00	42 045002	120.00	42 045003	93.75	42 046001	135.00	42 046002	135.00	42 046003	133.62
42 047001	52.90	42 047002	60.00	42 047003	60.00	42 048001	45.00	42 048002	43.25	42 048003	35.00
42 049001	38.05	42 049002	69.50	42 049003	53.90	42 049004	53.65	42 050001	47.50	42 050002	25.00
42 050003	57.29	42 050004	39.65	42 051004	30.00	42 051005	38.06	42 052001	27.25	42 052002	31.15
42 052002	30.00	42 052004	31.50	42 053001	90.00	42 053002	71.15	42 053003	87.50	42 053004	85.75
42 054001	35.00	42 054002	37.50	42 054003	62.07	42 055002	23.50	42 055003	13.75	42 055004	19.50
42 056001	15.25	42 056002	10.58	42 056003	15.00	42 056004	14.25	42 056005	14.93	42 057001	132.50
42 057002	120.01	42 057003	97.50	42 057004	120.00	42 058001	82.96	42 058002	88.60	42 058003	198.90
42 058004	80.00	42 058005	240.00	42 059001	25.30	42 059002	30.25	42 059003	87.50	42 059004	89.70
42 059005	33.00	42 059006	21.90	42 059007	42.50	42 059008	157.49	42 059009	40.13	42 059010	39.71
42 060001	41.25	42 060002	27.75	42 060003	31.25	42 061001	15.40	42 061002	26.25	42 061003	22.00
42 061004	26.75	42 061005	18.95	42 062001	35.00	42 062002	13.94	42 063001	20.00	42 063002	40.38
42 063002	62.50	42 063003	62.50	42 063004	120.00	42 064001	120.00	42 064002	140.00	42 064003	186.27
42 065001	49.00	42 065002	28.40	42 065003	46.25	42 066001	140.00	42 066002	78.10	42 066003	86.36
42 066004	114.29	42 067001	50.10	42 067002	51.25	42 067003	56.97	42 067004	41.25	42 068003	30.00
42 068005	35.00	42 068006	30.00	42 068010	25.00	42 069001	35.35	42 069002	42.86	42 069003	39.75
42 069004	50.00	42 070001	31.75	42 070002	25.65	42 070003	28.25	42 071002	34.50	42 071004	25.00
42 071005	30.00	42 072002	25.00	42 072003	28.00	42 072005	12.90	42 073001	56.00	42 073002	55.00
42 073003	47.00	42 073004	48.75	42 073005	52.85	42 074001	243.75	42 074002	392.16	42 074003	382.35
42 074004	454.55	42 075003	16.63	42 075002	18.46	42 076001	18.15	42 076002	16.48	42 076003	43.85
42 076002	52.50	42 076003	40.00	42 076004	40.00	42 077001	52.27	42 077002	34.50	42 077003	55.09
42 078001	18.60	42 078002	26.00	42 078003	26.75	42 078004	20.50	42 078005	20.00	42 079001	60.90
42 079002	34.50	42 079003	45.00	42 080001	19.50	42 080002	90.00	42 080003	28.75	42 081001	29.28
42 081002	147.00	42 081003	42.00	42 081004	42.00	42 081005	48.75	42 082001	31.00	42 082002	34.90
42 082003	24.00	42 082004	50.00	42 082005	13.72	42 083001	183.25	42 083002	21.02	42 083003	121.65
42 083004	167.79	42 084001	217.26	42 084002	285.00	42 084003	17.50	42 084004	495.56	42 084005	150.93
42 085001	95.56	42 085002	222.06	42 085003	52.00	42 086001	30.00	42 086002	150.00	42 086003	762.83
42 087001	9.13	42 087002	13.00	42 087003	33.33	42 088001	8.19	42 088002	181.82	42 089001	13.65
42 088004	170.45	42 088005	55.00	42 089001	110.00	42 089002	100.00	42 089003	139.00	42 089004	116.29
42 090003	243.52	42 090004	1050.00	42 090005	218.52	42 090006	133.72	42 091001	86.00	42 091002	100.00
42 091003	163.46	42 091004	144.16	42 091005	157.90	42 092001	59.86	42 092002	255.17	42 092003	78.37
42 092004	100.00	42 092005	100.00	42 093001	237.89	42 093002	13.90	42 093003	44.00	42 093004	39.13
42 094001	149.79	42 094002	15.00	42 094003	55.99	42 094004	73.96	42 094005	35.00	42 095001	50.27
42 095002	15.50	42 095003	33.86	42 095004	46.67	42 096001	987.50	42 096002	1057.14	42 096003	10.00
42 096004	550.00	42 097001	300.00	42 097002	366.25	42 097003	348.00	42 098001	20.00	42 098002	7.90
42 098003	84.00	42 099001	12.00	42 099002	33.33	42 099003	52.60	42 100001	35.67	42 100002	28.54
42 100004	36.67	42 100006	40.00	42 101001	41.33	42 101002	50.00	42 101003	85.73	42 102001	28.54
42 102002	96.57	42 102003	12.50	42 102004	10.00	42 102005	79.80	42 103001	232.22	42 103002	320.00
42 103003	378.57	42 103004	572.51	42 104001	531.99	42 104002	178.57	42 104003	131.25	42 104004	280.00
42 105001	201.01	42 105002	204.04	42 105003	133.07	42 105004	332.63	42 106001	457.00	42 106002	78.65
42 106003	186.00	42 106004	348.73	42 106005	80.00	42 107001	220.00	42 107002	372.00	42 107003	9.50
42 108001	34.10	42 108002	52.85	42 108003	66.48	42 108004	52.86	42 108005	50.21	42 109001	103.00
42 109002	105.00	42 109003	96.00	42 109004	106.00	42 109005	103.00	42 110001	149.99	42 110002	359.00
42 110003	79.99	42 110004	169.00	42 110005	199.99	42 110006	149.00	42 111001	209.00	42 111002	36.00
42 111003	139.00	42 111004	58.00	42 111005	79.00	42 111006	20.00	42 112001	24.00	42 112002	13.06
42 112001	29.00	42 112002	29.00	42 112003	69.99	42 112004	99.90	42 112005	19.99	42 112006	99.90
42 113001	32.50	42 113002	48.00	42 113003	89.00	42 113004	30.00	42 113005	79.00	42 113006	14.99
42 113007	39.90	42 114001	149.00	42 114002	129.00	42 114003	239.00	42 114004	169.99	42 114005	449.00
42 114006	154.00	42 115001	69.90	42 115002	69.90	42 115003	49.99	42 115004	49.99	42 115005	49.99
42 115005	129.00	42 115006	179.99	42 116001	229.00	42 116002	179.99	42 116003	629.00	42 116004	279.00
42 116005	190.00	42 116006	379.00	42 116007	199.00	42 116008	775.00	42 117001	309.00	42 117002	499.00
42 117003	575.00	42 117004	329.00	42 117005	329.00	42 117006	239.00	42 117007	239.00	42 117008	249.99
42 117009	199.99	42 117010	199.99	42 118001	319.00	42 118002	319.00	42 118003	219.00	42 118004	219.00
42 118005	199.99	42 118006	114.00	42 118007	249.99	42 118008	169.99	42 118009	299.00	42 118010	189.00
42 119003	999.00	42 119005	299.99	42 119014	260.00	42 119015	290.00	42 119016	279.99	42 120001	175.00
42 120002	55.00	42 120003	34.99	42 120004	34.00	42 120005	199.00	42 120006	49.99	42 121001	344.00
42 121002	169.00	42 121003	36.83	42 121004	32.00	42 121005	38.99	42 121006	119.00	42 122001	229.00
42 122003	139.17	42 122004	154.96	42 122005	189.64	42 122006	179.00	42 122007	179.00	42 122008	89.50
42 122009	138.97	42 122010	79.00	42 122011	228.95	42 122012	179.00	42 122013	24.99	42 122014	36.00
42 123001	59.99	42 123010	180.00	42 123012	199.00	42 123013	199.00	42 124001	999.99	42 124002	1900.00
42 124003	1003.00	42 124004	499.00	42 124005	1349.00	42 124006	699.00	42 124007	579.00	42 124008	299.00
42 125002	99.99	42 125003	240.00	42 125004	320.00	42 126001	299.00	42 126002	89.99	42 126003	156.31
42 126004	114.99	42 126005	99.99	42 127001	279.00	42 127002	179.99	42 127003	319.00	42 127004	89.99
42 127005	199.00	42 127006	249.00	42 128002	249.00	42 128003	129.99	42 128004	699.00	42 129003	279.00
42 129008	279.00	42 129009	365.67	42 130001	50.00	42 130002	50.00	42 130003	139.00	42 130004	29.00
42 131001	16.00	42 131002	21.00	42 131003	80.00	42 131004	45.00	42 132001	180.00	42 132002	25.00
42 132003	120.00	42 132004	60.00	42 133001	219.00	42 133002	219.00	42 133003	665.00	42 133004	499.00
42 133005	569.00	42 133006	179.00	42 134001	1399.00	42 134002	199.00	42 134003	899.00	42 134004	1749.00
42 134005	759.00	42 135001	99.00	42 135002	1199.00	42 135003	99.00	42 135004	99.00	42 135005	99.00
42 135005	169.00	42 135006	599.00	42 135007	527.00	42 136001	699.00	42 136002	429.00	42 136003	559.00
42 136004	699.00	42 136005	729.00	42 136006	399.00	42 136007	505.00	42 136008	249.00	42 136009	501.31
42 137001	1399.00	42 137003	249.00	42 137004	799.00	42 137007	699.00	42 138001	106.32	42 139001	106.92
42 140001	129.19	42 140002	339.00	42 140003	339.00	42 140004	339.00	42 140005	339.00	42 140006	239.00
42 141003	60.00	42 141004	300.00	42 141005	250.00	42 142001	80.32	42 142002	80.32	42 142003	96.22
42 143001	625.00	42 143002	550.00	42 143003	200.00	42 144001	219.20	42 144002	58.41	42 144003	87.61
42 144004	116.81	42 144005	146.02	42 144006	179.86	42 144007	29.70	42 144008	247.54	42 144009	281.39
42 144010	397.74	42 144011	629.74	42 144012	1094.22	42 144013	3799.55	42 144014	5693.55	42 144015	747.00
42 144016	8883.27	42 144017	9246.41	42 144018	11062.10	42 144019	12877.79	42 144020	14693.48	42 144021	16509.17
42 144022	18324.86	42 144023	20140.55	42 144024	21956.24	42 144025	23771.93	42 144026	25587.62	42 144027	1666.32
42 144028	3436.20	42 144029	4755.61	42 144030	6341.30	42 144031	6704.44	42 144032	27403.31	42 144033	29219.99
42 144034	36481.76	42 14403									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 250003	4500.00	42 250004	3000.00	42 250006	3000.00	42 251001	340.00	42 251002	640.00	42 251003	520.00
42 251004	1100.00	42 251005	365.00	42 251006	580.00	42 251007	490.00	42 252001	60.00	42 252002	63.00
42 252003	87.00	42 253001	10.00	42 253008	90.00	42 253009	10.00	42 254001	49.50	42 254002	45.00
42 254003	10.00	42 254004	30.00	42 254005	15.20	42 255001	415.54	42 255002	3975.00	42 255003	2515.50
42 256001	1850.00	42 256002	2275.00	42 257001	2508.33	42 260002	1730.67	42 260003	3407.08	42 260004	2370.00
42 259001	2444.50	42 259002	1808.33	42 260001	1545.83	42 260002	1113.33	42 261001	1016.67	42 261002	905.00
42 262001	11700.00	42 262002	6450.00	42 263001	600.00	42 263002	460.00	42 264001	280.00	42 264002	240.00
42 264003	340.00	42 265001	100.00	42 265002	145.00	42 265003	95.00	42 265004	95.00	42 265005	73.00
42 265006	90.00	42 266001	195.00	42 266002	43.00	42 267003	99.00	42 268004	98.25	42 268005	8.00
42 267001	179.62	42 267002	186.00	42 267003	200.00	42 267004	185.00	42 268001	109.00	42 268002	120.00
42 268003	230.00	42 268004	330.00	42 268005	70.00	42 268006	50.00	42 268007	100.00	42 268008	240.00
42 268009	230.00	42 268010	179.00	42 269001	19.00	42 269002	134.50	42 270001	245.00	42 270002	157.84
42 270002	1240.00	42 270003	900.00	42 270004	1095.00	42 270005	700.00	42 270006	1515.00	42 271001	105.89
42 272001	273.00	42 272002	557.00	42 272003	524.00	42 273001	285.00	42 273002	11.89	42 273003	379.00
42 273004	174.50	42 273005	45.50	42 274001	263.00	42 274002	150.00	42 274003	138.06	42 274004	579.76
42 275001	42.00	42 275002	475.00	42 275003	635.00	42 275004	395.59	42 275005	400.00	42 276001	128.99
42 276002	77.00	42 276003	92.02	42 276004	32.56	42 276005	79.93	42 277001	14.00	42 277002	148.25
42 277003	126.67	42 277004	135.00	42 277005	189.78	42 278001	164.00	42 278002	90.40	42 278003	583.42
42 278004	89.00	42 278005	391.00	42 279001	73.25	42 279002	17.00	42 279003	69.00	42 279004	47.00
42 280001	59.00	42 280002	152.00	42 280003	134.00	42 281001	217.50	42 281002	174.90	42 281003	36.85
42 281002	61.00	42 281003	32.50	42 281004	34.90	42 281005	57.90	42 282001	69.00	42 282002	111.84
42 282003	89.00	42 282004	68.14	42 282005	110.72	42 283001	23.70	42 283002	54.00	42 283003	42.90
42 283004	20.50	42 283005	22.00	42 284001	65.90	42 284002	35.00	42 284003	62.90	42 284004	31.90
42 284005	28.00	42 285001	150.00	42 285002	100.00	42 285003	250.00	42 286001	100.00	42 286002	100.00
42 286002	50.00	42 286003	100.00	42 286004	100.00	42 287001	5598.00	42 287002	1898.00	42 287003	3250.00
42 287004	438.00	42 288003	300.00	42 288004	169.00	42 288005	259.00	42 288006	450.00	42 288007	399.00
42 288015	799.00	42 289001	1783.33	42 289002	1800.00	42 290001	1795.00	42 290002	129.00	42 290003	129.00
42 291001	7500.00	42 291002	7500.00	42 291003	14800.00	42 291004	3600.00	42 292001	10000.00	42 292002	1250.00
43 001001	29.00	43 001002	29.97	43 001003	162.33	43 001004	15.83	43 001005	15.87	43 001006	92.22
43 001007	15.83	43 002001	381.82	43 002002	187.50	43 002003	353.45	43 002004	206.67	43 002005	52.00
43 002006	86.18	43 002007	204.75	43 002008	409.09	43 002009	235.29	43 003001	131.50	43 003002	306.67
43 003003	163.00	43 003004	120.00	43 003005	28.40	43 004001	224.14	43 004002	122.87	43 004003	137.50
43 004003	118.33	43 004004	180.00	43 004005	358.11	43 004006	306.77	43 004007	162.91	43 004008	189.00
43 004009	450.00	43 004010	199.44	43 004011	153.85	43 004012	80.84	43 004013	129.23	43 004014	130.87
43 004015	119.12	43 004016	210.00	43 004017	166.93	43 004018	144.33	43 005001	76.56	43 005002	173.07
43 005003	32.08	43 005004	60.00	43 005005	32.00	43 005006	138.90	43 005007	79.28	43 005008	16.30
43 006001	33.89	43 006002	23.56	43 006003	15.22	43 006004	40.00	43 006005	18.23	43 006006	46.50
43 006007	30.00	43 006008	22.93	43 006009	33.00	43 006010	28.44	43 006011	30.56	43 007001	21.00
43 007002	18.00	43 007003	25.00	43 007004	18.00	43 007005	276.60	43 007006	22.81	43 007007	12.00
43 008002	3.08	43 008003	2.50	43 008004	9.00	43 008005	10.00	43 008006	13.00	43 008007	12.00
43 008008	3.00	43 008009	0.50	43 009001	85.24	43 009002	129.85	43 009003	144.82	43 009004	56.90
43 009005	98.77	43 009006	173.81	43 009007	169.93	43 009008	130.36	43 010001	12.00	43 010002	4.75
43 010003	10.00	43 010004	8.00	43 010005	12.00	43 010006	8.00	43 010007	12.90	43 011001	72.22
43 011002	40.50	43 011003	50.00	43 011004	31.25	43 011005	35.00	43 011006	28.08	43 011007	25.75
43 011008	40.00	43 011009	50.00	43 012001	40.00	43 012002	186.31	43 012003	210.00	43 012004	217.75
43 012004	146.39	43 012005	164.29	43 012006	250.00	43 012007	189.00	43 012008	390.00	43 012009	165.08
43 012010	327.42	43 013001	350.00	43 013002	239.00	43 013003	155.00	43 013004	316.25	43 013005	75.00
43 013006	110.00	43 013007	129.00	43 014001	25.00	43 014002	27.00	43 014003	27.00	43 014004	28.00
43 014005	28.00	43 014006	27.00	43 014007	28.00	43 014008	28.00	43 014009	28.00	43 014010	37.00
43 014011	29.00	43 014012	28.00	43 014013	26.00	43 014014	27.00	43 014015	25.48	43 015001	82.00
43 015002	63.99	43 015003	89.29	43 015004	71.90	43 015005	67.31	43 015006	67.97	43 015007	64.17
43 015008	68.25	43 015009	83.23	43 016001	183.33	43 016002	105.94	43 016003	79.80	43 016004	101.56
43 016005	73.90	43 016006	116.11	43 016007	138.60	43 016008	138.90	43 017001	138.90	43 017002	127.00
43 017004	130.00	43 017005	125.00	43 017006	130.00	43 017007	101.43	43 017008	130.00	43 017009	125.00
43 017010	130.00	43 017011	116.50	43 017012	130.00	43 017013	135.00	43 017014	66.90	43 017015	125.00
43 017016	85.90	43 017017	145.00	43 017018	145.00	43 017019	120.00	43 017020	120.00	43 017021	150.00
43 017022	160.00	43 017023	140.00	43 017024	140.00	43 017025	135.00	43 017026	120.00	43 017027	120.00
43 017028	115.00	43 017029	90.00	43 017030	50.00	43 017031	75.00	43 017032	127.00	43 017033	130.00
43 017034	124.00	43 017035	120.00	43 017036	97.00	43 017037	95.50	43 017038	100.00	43 017039	80.00
43 018001	250.00	43 018002	220.00	43 018003	210.00	43 018004	259.00	43 018005	226.60	43 018006	214.30
43 018007	110.00	43 018008	146.10	43 018009	146.10	43 018010	138.90	43 018011	210.00	43 018012	217.00
43 018013	158.00	43 018014	319.90	43 018015	170.00	43 018016	135.38	43 018017	134.00	43 018018	142.00
43 018019	409.00	43 018020	424.90	43 018021	339.00	43 018022	258.00	43 018023	245.00	43 018024	294.00
43 018025	343.90	43 018026	349.00	43 018027	220.00	43 018028	230.00	43 018029	190.00	43 018030	134.00
43 018031	142.65	43 018032	140.32	43 018033	180.33	43 018034	117.50	43 018035	240.00	43 018036	240.00
43 018037	239.00	43 018038	220.00	43 018039	220.00	43 018040	240.00	43 018041	170.00	43 018042	240.00
43 018043	195.00	43 018044	140.00	43 018045	160.00	43 018046	257.00	43 018047	382.00	43 018048	226.00
43 018049	243.93	43 018050	269.90	43 018051	216.50	43 018052	181.50	43 018053	239.00	43 018054	268.18
43 019002	83.00	43 019003	114.00	43 019004	127.00	43 019005	149.50	43 019006	128.00	43 019007	268.00
43 020002	79.00	43 020003	120.00	43 020004	109.25	43 020005	262.00	43 020006	192.00	43 021001	87.50
43 021002	436.50	43 021003	189.66	43 021004	118.13	43 021005	108.00	43 021006	173.00	43 021007	99.55
43 021008	103.13	43 021009	176.00	43 021010	61.50	43 022001	75.00	43 022002	174.50	43 022003	139.45
43 022004	35.00	43 022005	39.00	43 022006	61.00	43 022007	36.00	43 022008	60.00	43 022009	102.00
43 022010	80.00	43 022011	36.00	43 022012	59.95	43 022013	90.00	43 022014	56.50	43 022015	155.00
43 022016	140.00	43 022017	56.90	43 022018	40.00	43 022019	35.00	43 022020	100.00	43 022021	140.00
43 022022	65.00	43 022023	70.00	43 022024	79.90	43 022025	69.90	43 022026	83.45	43 022027	11.73
43 022028	50.25	43 023001	50.22	43 023002	126.30	43 023003	80.00	43 023004	52.00	43 023005	43.00
43 023006	55.00	43 023007	57.50	43 024001	322.00	43 024002	156.50	43 024003	95.00	43 024004	280.50
43 024005	334.00	43 025001	72.00	43 025002	114.00	43 025003	150.00	43 025004	74.00	43 025005	140.00
43 025006	80.00	43 025007	95.00	43 025008							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 070006	40.00	43 070007	39.00	43 070008	32.85	43 070009	25.85	43 070010	28.75	43 070011	25.00
43 070012	41.25	43 070013	29.25	43 070014	47.50	43 070015	32.50	43 070016	61.45	43 070017	26.80
43 071007	20.00	43 071009	22.50	43 071011	30.00	43 072001	38.90	43 072002	42.05	43 072006	34.00
43 072009	40.00	43 072010	49.50	43 073002	57.50	43 073003	43.90	43 073004	43.90	43 073005	48.95
43 073006	64.50	43 073007	47.25	43 073008	49.50	43 073009	60.00	43 073010	52.50	43 073011	48.45
43 073012	39.90	43 073013	50.00	43 073014	46.25	43 073015	45.00	43 074001	381.25	43 074002	364.12
43 074003	208.64	43 074004	375.00	43 074005	358.82	43 074006	410.60	43 074007	523.81	43 074008	444.44
43 074009	453.68	43 074010	281.25	43 074011	547.62	43 074012	24.50	43 074013	18.00	43 074014	26.75
43 075004	22.50	43 075005	31.25	43 075006	27.50	43 075007	35.00	43 075008	28.75	43 075009	1.70
43 075010	21.10	43 075011	25.75	43 075012	25.00	43 076002	47.50	43 076003	21.50	43 076004	25.00
43 076005	29.50	43 076006	30.00	43 076007	46.50	43 076008	36.50	43 076009	30.00	43 076010	42.50
43 076011	47.00	43 076012	25.00	43 076013	40.00	43 076014	24.00	43 076015	23.50	43 076016	90.00
43 077002	47.50	43 077003	75.80	43 077004	82.50	43 077005	134.41	43 077006	45.45	43 077007	85.00
43 077008	109.74	43 077009	225.00	43 077010	53.13	43 077011	107.53	43 078001	18.00	43 078002	17.23
43 078003	26.50	43 078004	20.00	43 078005	20.00	43 078006	15.18	43 078007	16.95	43 078008	20.00
43 078009	28.75	43 078010	21.00	43 078011	19.00	43 078012	18.38	43 079001	44.00	43 079002	66.00
43 079003	23.65	43 079004	218.00	43 079005	19.55	43 079006	40.00	43 079007	52.00	43 079008	46.00
43 079009	50.00	43 080003	30.00	43 080005	199.00	43 080007	105.00	43 080012	25.00	43 081001	72.50
43 081002	68.00	43 081003	72.50	43 081004	199.00	43 081005	13.95	43 081006	94.00	43 081007	92.50
43 081008	117.00	43 081009	60.00	43 081010	100.00	43 081011	94.00	43 081012	26.15	43 081013	97.50
43 082001	800.00	43 082002	137.00	43 082003	500.01	43 082004	36.48	43 082005	25.64	43 082006	32.00
43 082007	1444.44	43 082008	71.77	43 082009	23.00	43 082010	23.70	43 083001	201.88	43 083002	84.28
43 083003	167.79	43 083004	165.23	43 083005	103.17	43 084001	157.41	43 084002	181.90	43 084003	90.00
43 084004	932.00	43 084005	390.80	43 084006	9.00	43 084007	6.48	43 084008	6.48	43 084009	5.00
43 084010	7.00	43 084011	134.78	43 084012	231.25	43 084013	140.84	43 084014	463.41	43 084015	11.00
43 084016	195.41	43 084017	80.00	43 084018	4.00	43 084019	110.00	43 084020	158.55	43 084021	224.37
43 084022	569.54	43 084023	15.00	43 085001	208.75	43 085002	192.64	43 085003	84.00	43 085004	80.00
43 085005	128.71	43 085006	122.00	43 085007	121.67	43 085008	137.60	43 085009	198.00	43 085010	19.26
43 085011	103.70	43 086001	380.56	43 086002	78.50	43 086003	30.00	43 086004	274.41	43 086005	405.82
43 086006	95.03	43 086007	435.53	43 086008	83.11	43 086009	35.00	43 087006	150.00	43 087008	5.00
43 087010	10.00	43 088001	143.94	43 088002	118.18	43 088003	28.00	43 088004	7.33	43 088005	265.00
43 088006	199.92	43 088007	19.50	43 088008	22.00	43 089006	19.50	43 089007	15.00	43 089008	120.00
43 089002	121.87	43 089003	125.00	43 089004	118.19	43 089005	174.41	43 089006	134.49	43 089007	506.00
43 090001	183.10	43 090008	776.56	43 090009	221.85	43 091001	133.50	43 091002	154.89	43 091003	98.96
43 091004	129.41	43 091005	157.48	43 091006	134.62	43 091007	95.46	43 091008	104.49	43 092001	202.40
43 092002	138.00	43 092003	43.00	43 092004	91.25	43 092005	91.25	43 092006	52.38	43 092007	18.50
43 093003	97.62	43 093004	201.05	43 093005	127.00	43 093006	32.00	43 093007	25.64	43 093008	87.00
43 093009	289.06	43 094001	154.09	43 094002	136.00	43 094003	420.00	43 094004	120.00	43 094005	120.00
43 094006	28.50	43 094007	21.31	43 094008	22.00	43 094009	23.10	43 095001	44.40	43 095002	60.29
43 095003	48.12	43 095004	36.20	43 095005	48.00	43 095006	30.60	43 095007	33.83	43 095008	31.50
43 095009	48.12	43 095010	45.98	43 096001	58.24	43 096002	952.38	43 096003	652.35	43 096004	1194.44
43 096005	692.19	43 096006	1213.00	43 097001	425.00	43 097002	415.19	43 097003	400.00	43 097004	633.33
43 098001	35.00	43 098002	300.00	43 098003	43.50	43 098004	10.00	43 098005	20.35	43 098006	28.00
43 098007	28.50	43 098008	12.00	43 098009	43.00	43 099001	26.67	43 099002	19.00	43 099003	44.00
43 099004	21.24	43 099005	21.24	43 099006	26.00	43 100001	6.60	43 100002	29.99	43 100003	10.00
43 099010	30.00	43 100004	33.18	43 100006	40.00	43 100010	16.40	43 100011	40.00	43 101001	38.40
43 101002	44.47	43 101005	42.28	43 101008	54.00	43 102001	68.00	43 102002	5.50	43 102003	57.14
43 102004	17.00	43 102005	64.14	43 102006	11.20	43 102007	10.00	43 102008	63.16	43 103001	532.14
43 103002	239.00	43 103003	380.43	43 103004	380.43	43 103005	110.67	43 104001	358.03	43 104002	19.00
43 104004	114.00	43 105001	498.57	43 105002	450.01	43 105003	362.63	43 105004	1271.45	43 106001	132.00
43 106002	379.90	43 106003	201.75	43 106004	849.33	43 106005	1354.33	43 106006	284.18	43 106007	584.29
43 106008	361.33	43 106009	773.33	43 106010	34.38	43 106011	243.00	43 107001	268.00	43 107002	168.00
43 107003	328.00	43 107004	270.66	43 107005	127.00	43 107006	298.67	43 108001	35.00	43 108002	41.78
43 108003	52.58	43 108004	52.11	43 108005	51.18	43 108006	61.31	43 108007	35.00	43 108008	106.00
43 108009	30.79	43 109001	108.00	43 109002	108.00	43 109003	96.00	43 109004	96.00	43 109005	106.00
43 109006	88.00	43 109007	108.00	43 110001	103.70	43 110002	248.07	43 110003	314.10	43 110004	89.00
43 110005	103.79	43 110006	149.91	43 110007	149.91	43 110008	129.99	43 110009	799.00	43 110010	199.00
43 110011	874.13	43 111001	59.00	43 111002	249.00	43 111003	94.00	43 111004	24.90	43 111005	219.00
43 111006	289.00	43 111007	149.07	43 111008	79.50	43 111009	500.00	43 111010	49.00	43 111011	290.00
43 111012	89.00	43 111013	19.59	43 112001	95.20	43 112002	66.11	43 112003	43.70	43 112004	44.81
43 112005	199.20	43 112006	32.70	43 112007	32.70	43 112008	13.50	43 112009	469.00	43 112010	29.00
43 113001	179.40	43 113002	199.00	43 113003	69.90	43 113004	38.00	43 113005	24.99	43 113006	119.00
43 113007	59.00	43 113008	89.00	43 113009	19.99	43 114001	252.88	43 114002	232.51	43 114003	334.05
43 114004	149.00	43 114005	192.91	43 114006	219.99	43 114007	229.00	43 114008	349.00	43 114009	1199.00
43 114010	174.00	43 115001	193.90	43 115002	312.20	43 115003	99.56	43 115004	193.90	43 115005	105.24
43 115006	229.00	43 115007	369.00	43 115008	97.94	43 115009	249.00	43 115010	189.61	43 115011	105.24
43 115012	1086.63	43 116001	263.20	43 116002	293.54	43 116003	272.82	43 116004	249.00	43 116005	319.00
43 116006	309.00	43 116007	279.89	43 116008	299.00	43 116009	189.99	43 116010	299.00	43 116011	1136.63
43 116012	160.00	43 117001	149.90	43 117002	124.70	43 117003	220.01	43 117004	299.00	43 117005	209.00
43 117006	249.99	43 117007	1180.00	43 117008	99.99	43 117009	599.00	43 118001	269.00	43 118002	229.00
43 118003	159.99	43 118004	1199.00	43 118005	249.00	43 118006	239.00	43 118007	199.99	43 118008	399.00
43 119004	229.00	43 119008	1020.00	43 119010	799.00	43 119016	379.00	43 119021	1749.00	43 120001	60.58
43 120002	156.63	43 120003	193.90	43 120004	193.90	43 120005	205.00	43 120006	205.00	43 120007	209.00
43 120008	191.16	43 120009	209.00	43 120010	719.00	43 120011	979.00	43 121001	182.31	43 121002	99.90
43 121003	399.00	43 121004	132.30	43 121005	1024.00	43 121006	81.48	43 121007	99.00	43 121008	550.00
43 121009	79.99	43 121010	119.99	43 121011	172.13	43 121012	111.02	43 121013	890.00	43 122001	115.00
43 122002	155.00	43 122003	99.00	43 122004	99.00	43 122005	135.00	43 122006	129.00	43 122007	129.00
43 122008	159.00	43 122009	19.99	43 122010	43.00	43 122011	164.69	43 122012	51.78	43 122013	39.90
43 122014	51.78	43 122015	28.90	43 122016	149.00	43 122017	29.90	43 122018	29.90	43 122019	49.90
43 122020	51.78	43 122021	89.00	43 122022	235.38	43 122023	30.97	43 122024	410.38	43 122025	164.69
43 122026	179.00	43 123001	149.00	43 123002	199.00	43 1					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 180002	48.00	43 180003	34.00	43 180004	21.30	43 180005	31.95	43 181001	29.33	43 181002	38.45
43 181003	50.16	43 181004	28.33	43 181005	51.11	43 181006	54.34	43 181007	33.09	43 181008	22.75
43 182001	20.00	43 182002	42.00	43 182003	109.00	43 182004	35.00	43 182005	24.50	43 182006	14.00
43 182007	30.12	43 182008	11.25	43 182009	15.25	43 182010	18.12	43 182011	25.12	43 182012	25.12
43 182013	34.00	43 183001	280.00	43 183002	250.00	43 183003	400.00	43 183004	300.00	43 183005	600.00
43 183006	300.00	43 183007	400.00	43 183008	1000.00	43 183009	800.00	43 183010	80.00	43 183011	60.00
43 184001	109.41	43 184002	93.20	43 184003	220.72	43 184004	47.00	43 184005	198.50	43 184006	121.00
43 184007	464.00	43 184008	89.18	43 184009	115.50	43 184010	65.00	43 184011	156.60	43 184012	292.00
43 185003	840.00	43 185004	486.59	43 185005	1075.00	43 185006	62.55	43 185007	365.25	43 186001	47.76
43 186002	152.12	43 186003	47.00	43 186004	50.40	43 186005	36.50	43 186006	81.00	43 186007	56.53
43 186008	44.00	43 187001	88.36	43 187002	56.00	43 187003	225.00	43 187004	278.00	43 187005	229.00
43 188001	1050.50	43 188002	578.20	43 188003	822.00	43 188004	11.46	43 188005	279.00	43 188006	119.25
43 188007	86.00	43 189001	71.05	43 189002	406.14	43 189003	362.34	43 189004	239.00	43 189005	307.50
43 189006	229.16	43 189007	112.50	43 190001	2080.77	43 190002	179.50	43 190003	168.80	43 190004	161.00
43 191001	508.53	43 191002	946.52	43 191003	102.00	43 191004	48.00	43 191005	212.12	43 191006	62.00
43 191007	424.89	43 191008	152.00	43 192001	438.58	43 192002	194.00	43 192003	196.13	43 192004	45.39
43 192005	722.01	43 192006	261.50	43 192007	276.00	43 192008	40.00	43 193001	518.00	43 193002	750.99
43 193003	452.50	43 193004	468.00	43 193005	1084.00	43 193006	293.00	43 193007	310.00	43 194001	60.00
43 194002	46.00	43 194003	286.28	43 194004	89.27	43 194005	208.00	43 194006	179.00	43 194007	249.90
43 195001	359.00	43 195002	397.68	43 195003	340.00	43 195004	18.00	43 195005	278.00	43 195006	159.00
43 195007	299.00	43 195008	261.50	43 195009	406.50	43 196001	738.64	43 196002	1232.00	43 196003	75.50
43 196004	490.65	43 196005	918.21	43 196006	612.00	43 196007	1182.21	43 196008	1617.25	43 196009	454.50
43 196010	416.00	43 196011	497.50	43 196012	643.39	43 196013	255.89	43 196014	1760.69	43 196015	89.00
43 196016	1460.00	43 196017	1355.18	43 196018	378.55	43 196019	32.00	43 197001	51.50	43 197002	48.00
43 197004	75.00	43 197005	834.07	43 197006	25.00	43 197007	62.18	43 197008	621.18	43 198001	1590.00
43 198002	2401.00	43 198003	676.60	43 198004	6560.00	43 198005	2093.98	43 199001	700.00	43 199002	800.00
43 199003	1500.00	43 199004	540.00	43 199005	900.00	43 199006	800.00	43 199007	100.00	43 199008	800.00
43 199009	11490.00	43 199010	4390.00	43 200001	1100.00	43 200002	609.84	43 200003	3699.00	43 200004	150.00
43 200002	600.00	43 200003	1300.00	43 200004	300.00	43 200005	300.00	43 201001	12000.00	43 201002	27000.00
43 201003	5500.00	43 201004	15000.00	43 202001	4230.00	43 202002	2284.00	43 202003	2088.00	43 202004	1935.00
43 203001	16420.00	43 203002	10976.00	43 203003	12180.00	43 203004	10000.00	43 204001	7018.00	43 204002	7656.00
43 204003	4640.00	43 204004	11484.00	43 205001	1228.00	43 205002	1270.00	43 205003	1270.00	43 205004	230.00
43 205005	200.00	43 205006	834.00	43 205007	2800.00	43 206001	420000.00	43 206002	667900.00	43 206003	374300.00
43 206004	647900.00	43 206005	385300.00	43 206006	529600.00	43 206007	861900.00	43 206008	837900.00	43 206009	349900.00
43 206010	653000.00	43 206011	316900.00	43 206012	351740.00	43 206013	354000.00	43 207001	30900.00	43 207002	18999.00
43 207003	369.00	43 207004	4599.00	43 207005	24900.00	43 207006	369.84	43 207007	369.84	43 207008	1899.00
43 207009	27376.04	43 207010	2699.00	43 207011	31999.00	43 208001	4730.55	43 208002	15899.00	43 208003	4477.24
43 208004	20999.00	43 208005	17756.97	43 208006	2453.42	43 208007	10826.54	43 208008	8999.00	43 208009	5243.67
43 208010	3003.18	43 208011	8999.00	43 209001	3849.00	43 209002	3350.00	43 209003	2802.00	43 209004	2150.00
43 209005	4721.28	43 209006	2197.14	43 210001	1309.64	43 210002	935.00	43 210003	1469.00	43 210004	219.00
43 210006	1698.00	43 210007	1801.50	43 210008	1196.95	43 210009	1193.41	43 210010	1078.43	43 210011	1589.00
43 210012	2122.75	43 210013	1399.00	43 211001	306.02	43 211002	2418.15	43 211003	1146.24	43 211004	190.00
43 211005	238.99	43 211006	90.00	43 211007	799.00	43 211008	59.00	43 211009	399.04	43 211010	370.00
43 212001	125.79	43 212002	115.22	43 212003	111.00	43 212004	86.03	43 212005	200.13	43 212006	101.52
43 212007	231.00	43 212008	224.00	43 212009	142.00	43 212010	98.85	43 212011	100.80	43 212012	50.00
43 215003	300.00	43 215004	180.00	43 216001	620.00	43 216002	2073.00	43 216003	1130.00	43 216004	1124.00
43 216005	800.00	43 216006	475.00	43 217001	5800.00	43 217002	2610.00	43 217003	2500.00	43 217004	1798.00
43 217005	3235.24	43 218149	97.00	43 219001	20.00	43 219002	1200.00	43 219003	15.00	43 220001	117.00
43 220002	287.00	43 220003	287.00	43 220004	372.00	43 220005	2246.00	43 220006	912.00	43 220007	239.90
43 222005	83.00	43 222006	532.00	43 222007	436.00	43 223001	12.00	43 223002	12.00	43 224001	10.00
43 224002	10.00	43 224003	7.00	43 224004	10.00	43 224005	7.00	43 224006	10.00	43 224007	10.00
43 225001	50.00	43 225002	250.00	43 225003	50.00	43 225004	140.00	43 227001	3973.00	43 227002	1277.30
43 227003	13459.95	43 227004	3119.75	43 228001	103.00	43 228002	99.99	43 228003	1899.00	43 228004	127.38
43 230003	2547.89	43 230004	3548.65	43 230005	309.00	43 230006	1012.16	43 230007	849.00	43 230008	404.66
43 230009	1895.00	43 230010	4299.00	43 230011	1195.00	43 230012	2999.00	43 230013	749.00	43 230014	390.06
43 230015	1349.00	43 230016	499.00	43 230017	1763.11	43 230018	1217.09	43 230019	1236.72	43 230020	3499.00
43 231001	7631.89	43 231002	5999.00	43 231003	6690.00	43 231004	786.00	43 231005	3821.00	43 231006	540.00
43 231007	4808.11	43 231008	6635.56	43 231009	5467.90	43 231010	8486.65	43 232001	100.00	43 233001	100.47
43 234001	310.00	43 234002	24.00	43 235001	94.12	43 236001	269.00	43 236002	690.00	43 236003	360.00
43 236004	269.00	43 236005	269.00	43 236006	335.00	43 237004	129.00	43 237005	139.00	43 237006	159.00
43 237007	50.7008	43 238001	2399.00	43 238002	348.00	43 238003	2399.00	43 238004	348.00	43 238005	310.02
43 238005	20.00	43 238006	10499.00	43 238007	50.00	43 238008	1400.00	43 238009	995.00	43 238010	2799.00
43 238011	1599.00	43 238012	60.00	43 238013	400.00	43 238014	23.00	43 238015	6299.00	43 239001	1395.00
43 239002	1060.10	43 239003	8599.00	43 239004	14990.00	43 239005	1565.09	43 239006	949.00	43 239007	959.20
43 239008	10421.79	43 239009	12499.00	43 240001	423.00	43 240002	485.00	43 240003	95.00	43 240004	36.00
43 240005	329.00	43 240006	369.00	43 240007	199.00	43 240008	375.00	43 241001	195.00	43 241002	259.00
43 241003	219.00	43 241004	136.00	43 241005	999.00	43 241006	7499.00	43 241007	1699.00	43 241008	459.00
43 241009	89.00	43 241010	349.00	43 241011	109.00	43 241012	321.10	43 242001	30.00	43 242002	50.00
43 242003	90.0004	43 242004	90.0004	43 242005	16.00	43 242006	265.00	43 242007	200.00	43 242008	50.00
43 242009	80.00	43 242010	100.00	43 242011	64.52	43 242012	110.00	43 242013	69.90	43 243001	91.00
43 243002	61.00	43 243003	45.00	43 243004	55.00	43 243005	129.41	43 243006	110.40	43 244001	451.00
43 244002	350.78	43 244003	400.89	43 245001	500.00	43 245002	550.00	43 245003	1195.00	43 245004	1180.00
43 246001	6014.00	43 246002	60.00	43 246003	55.00	43 246004	70.00	43 246005	31.00	43 246006	60.00
43 246007	125.00	43 246008	150.00	43 246009	125.00	43 246010	95.00	43 246011	15.00	43 246012	60.00
43 246018	130.00	43 246019	136.00	43 246020	34.99	43 247001	100.00	43 247002	466.04	43 247003	4239.20
43 247004	5675.66	43 247005	944.97	43 247006	1210.00	43 247007	3149.27	43 247008	180.00	43 247009	6.64
43 247010	5255.25	43 248001	85.00	43 248002	85.00	43 248003	100.50	43 248004	93.00	43 248005	4200.00
43 250002	1800.00	43 250013	60000.00	43 250014	120.00	43 250015	3900.00	43 251001	3299.		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 017001	122.00	44 017002	140.00	44 017003	145.00	44 017004	122.00	44 017005	138.00	44 017006	139.00
44 017007	126.00	44 017008	104.73	44 018001	253.90	44 018002	232.00	44 018003	230.00	44 018004	235.00
44 018005	117.50	44 018006	146.00	44 018007	209.00	44 018008	205.00	44 018009	149.00	44 018010	360.00
44 018011	249.00	44 018012	49.00	44 019001	270.00	44 019002	230.00	44 019003	234.00	44 019004	179.00
44 018017	230.00	44 019001	95.00	44 019002	15.00	44 019003	1500.00	44 019004	132.00	44 020001	125.00
44 020002	120.00	44 020003	119.00	44 021001	135.00	44 021002	217.00	44 021003	218.62	44 021004	297.50
44 021005	256.00	44 022001	94.00	44 022002	37.40	44 022003	92.00	44 022004	105.00	44 022005	90.00
44 022006	135.00	44 023001	105.00	44 023002	15.00	44 023003	15.00	44 023004	66.00	44 024001	182.00
44 024002	594.12	44 024003	230.00	44 025001	170.00	44 025002	170.00	44 025003	296.00	44 025004	98.80
44 025002	144.00	44 025003	64.00	44 025004	115.00	44 025005	80.00	44 026001	148.93	44 026002	185.71
44 026003	192.31	44 026004	107.53	44 026005	171.43	44 027001	190.00	44 027003	212.00	44 027005	233.35
44 028001	85.00	44 028002	194.00	44 028003	80.00	44 028004	68.25	44 028005	226.00	44 028006	106.50
44 028007	82.00	44 028008	244.00	44 029001	42.42	44 029002	533.33	44 029003	470.00	44 029004	98.26
44 029005	847.62	44 030001	98.64	44 030002	120.00	44 030003	100.00	44 030004	97.50	44 030005	102.50
44 030006	323.53	44 030007	80.00	44 030008	69.00	44 030009	88.89	44 030010	115.11	44 031001	33.25
44 031002	36.00	44 031003	31.50	44 031004	29.75	44 032001	223.91	44 032002	226.67	44 032003	200.00
44 032004	144.56	44 033001	85.33	44 033002	85.33	44 033003	72.22	44 034001	25.56	44 034002	130.02
44 034003	13.00	44 034004	26.00	44 034005	27.38	44 034006	23.52	44 034007	29.50	44 034008	36.00
44 035001	86.88	44 035002	53.91	44 035003	51.00	44 035004	47.57	44 035005	44.40	44 035006	40.70
44 035007	33.30	44 036001	96.00	44 036002	127.00	44 036003	267.38	44 036004	103.57	44 036005	222.52
44 036005	207.99	44 037001	120.00	44 037002	260.00	44 037003	47.00	44 037004	222.50	44 038001	34.00
44 038002	114.00	44 038003	242.50	44 038004	245.00	44 038005	205.71	44 039001	287.50	44 039002	280.00
44 039003	238.00	44 039004	160.00	44 039005	139.00	44 040001	170.00	44 040002	370.05	44 040003	250.00
44 040004	305.00	44 041001	69.39	44 041002	65.00	44 041003	63.64	44 041004	50.00	44 041005	11.82
44 041009	80.00	44 042001	51.50	44 042002	43.33	44 042003	33.75	44 042004	33.77	44 042005	111.33
44 042006	38.50	44 042007	55.00	44 043001	75.00	44 043002	70.00	44 043003	60.00	44 044001	272.22
44 044002	294.44	44 044003	321.11	44 044004	288.89	44 045001	87.50	44 045003	90.00	44 045005	80.00
44 046001	114.00	44 046002	194.00	44 046003	39.90	44 046004	110.00	44 046005	110.00	44 047001	38.50
44 047002	36.50	44 047003	38.00	44 048001	25.00	44 048003	24.00	44 048004	28.00	44 049001	59.20
44 049002	59.80	44 049003	57.00	44 049004	48.10	44 049005	65.00	44 050001	28.50	44 050002	23.35
44 050003	25.90	44 050004	27.00	44 051001	26.00	44 051002	23.00	44 051004	25.00	44 052001	31.25
44 052004	36.00	44 052005	32.50	44 052006	31.00	44 053001	65.51	44 053002	44.00	44 053003	49.90
44 053004	65.00	44 054001	22.50	44 054002	27.00	44 054003	23.00	44 054004	23.00	44 055001	1.00
44 055003	17.25	44 055004	16.00	44 056001	16.25	44 056002	10.65	44 056003	18.00	44 056004	16.00
44 056005	15.00	44 057001	103.75	44 057002	95.60	44 057003	67.50	44 057004	89.90	44 057005	78.75
44 058001	183.25	44 058002	43.53	44 059001	18.00	44 059002	325.00	44 059003	31.23	44 059004	32.42
44 059003	72.50	44 059004	105.00	44 059005	28.00	44 059006	23.50	44 059007	22.50	44 059008	27.00
44 059009	32.00	44 059010	29.90	44 060001	20.50	44 060005	22.00	44 060006	22.50	44 061001	16.00
44 061002	19.80	44 061003	19.90	44 061004	16.50	44 061005	16.00	44 062001	18.25	44 062002	18.00
44 062003	18.00	44 062004	47.00	44 062005	67.00	44 063001	45.00	44 063004	59.50	44 064001	294.00
44 064002	170.00	44 064003	599.00	44 064004	0.00	44 065001	39.75	44 065002	58.20	44 065003	39.00
44 065004	59.90	44 066001	78.95	44 066002	147.62	44 066003	69.74	44 066004	86.36	44 067001	39.25
44 067002	39.00	44 067003	38.00	44 068003	32.00	44 068005	33.00	44 068007	34.25	44 068008	36.00
44 068009	34.25	44 068010	34.25	44 068011	28.00	44 069001	68.00	44 069002	46.53	44 069003	50.00
44 070001	31.00	44 070002	30.25	44 070003	35.00	44 070004	22.00	44 071001	168.42	44 071002	231.75
44 072001	45.00	44 072002	46.00	44 072004	36.00	44 073001	47.25	44 073002	50.80	44 073003	39.00
44 073004	49.50	44 073005	44.50	44 073006	28.00	44 074001	476.19	44 074002	416.67	44 074003	380.95
44 074004	318.92	44 074005	402.99	44 074006	316.67	44 074007	436.36	44 075001	27.00	44 075002	18.50
44 075003	21.00	44 075004	21.00	44 076001	13.50	44 076002	15.00	44 077001	15.00	44 077002	19.00
44 077002	47.50	44 077003	102.63	44 077004	50.00	44 077005	79.55	44 078001	17.25	44 078002	17.33
44 078003	18.00	44 078004	18.00	44 078005	18.50	44 078006	18.00	44 078007	17.00	44 078008	18.25
44 078009	19.50	44 079001	67.00	44 079002	24.70	44 079003	32.00	44 080001	130.00	44 080004	28.50
44 080007	27.00	44 081001	48.00	44 081002	29.00	44 081003	29.00	44 081004	29.00	44 081005	70.00
44 082001	21.25	44 082002	27.67	44 082003	20.00	44 082004	53.50	44 083001	190.00	44 083002	680.00
44 083003	140.92	44 083004	225.00	44 084001	234.82	44 084002	166.67	44 084003	320.51	44 084004	22.50
44 085001	100.00	44 085002	180.00	44 085003	158.25	44 085004	190.00	44 085005	202.94	44 085006	42.00
44 086001	120.00	44 086002	120.00	44 086003	120.00	44 086004	405.00	44 087001	40.00	44 087002	42.00
44 087003	5.00	44 088001	28.00	44 088002	340.91	44 088003	255.00	44 088004	18.00	44 089001	612.00
44 089002	660.00	44 089003	214.29	44 089004	657.50	44 090002	547.50	44 090003	146.67	44 090005	115.04
44 090006	229.17	44 090007	132.74	44 090008	137.17	44 090009	158.19	44 091001	335.00	44 091002	183.10
44 090012	118.13	44 091001	118.13	44 091002	88.00	44 091003	132.99	44 091004	168.42	44 091005	191.00
44 091005	149.12	44 092001	234.04	44 092002	70.46	44 092003	184.47	44 093001	30.90	44 093002	122.62
44 093003	125.81	44 093004	265.63	44 093005	70.00	44 093006	126.65	44 093007	231.58	44 094001	835.00
44 094002	610.39	44 094003	135.31	44 094004	158.23	44 095001	50.00	44 095002	55.00	44 095003	177.40
44 095004	37.97	44 096001	93.00	44 096002	172.99	44 096003	101.90	44 096004	69.00	44 096005	1071.99
44 096006	485.00	44 096007	805.00	44 097001	455.00	44 097002	263.00	44 097003	59.00	44 097004	233.75
44 098001	32.40	44 098002	42.55	44 098003	110.00	44 098004	24.00	44 098005	28.00	44 098006	22.10
44 098007	28.00	44 098008	24.50	44 099001	11.00	44 099002	10.60	44 099003	13.00	44 099004	21.67
44 100006	23.33	44 100007	11.00	44 100008	35.00	44 100009	18.86	44 100010	199.00	44 100011	42.00
44 100012	42.00	44 101001	88.80	44 101002	40.00	44 101003	35.00	44 101004	35.00	44 101005	38.06
44 101006	40.17	44 101007	36.00	44 101008	34.00	44 102001	545.45	44 102002	6.50	44 102003	9.50
44 102004	199.00	44 103001	229.00	44 103002	641.43	44 103003	210.00	44 103004	421.44	44 103005	670.71
44 103006	112.41	44 104001	298.44	44 104002	238.00	44 104003	189.00	44 104004	186.00	44 104005	394.88
44 105002	282.63	44 105003	454.04	44 105004	368.00	44 105005	410.53	44 105006	1069.33	44 106001	239.00
44 106002	177.00	44 106003	678.57	44 106004	412.87	44 106005	625.33	44 106006	501.12	44 106007	1186.67
44 106008	179.00	44 106009	489.00	44 106010	129.50	44 107001	213.00	44 107002	178.66	44 107003	236.00
44 107004	107.00	44 107005	278.28	44 108001	56.79	44 108002	62.87	44 108003	46.00	44 108004	29.00
44 109001	103.00	44 109002	88.00	44 109003	103.00	44 109004	99.00	44 110001	249.00	44 110002	189.90
44 110003	216.90	44 110004	299.00	44 110005	429.00	44 110006	300.00	44 110007	293.51	44 111001	59.00
44 111002	37.99	44 111003	156.20	44 112001	179.00	44 112002	116.00	44 112003	34.99	44 112004	47.99
44											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 185004	705.50	44 186001	36.14	44 186002	169.00	44 186003	88.50	44 186004	36.50	44 187001	173.00
44 187002	69.50	44 187003	150.00	44 187004	208.92	44 188001	1311.86	44 188002	1181.00	44 188003	547.86
44 188004	57.50	44 188005	957.32	44 189001	71.60	44 189002	908.00	44 189003	636.90	44 190001	128.49
44 190002	208.00	44 190003	131.00	44 191001	151.20	44 191002	171.80	44 191003	192.80	44 191004	389.00
44 192001	122.50	44 192002	134.00	44 192003	219.00	44 192004	206.01	44 193001	1070.52	44 193002	39.00
44 193003	57.01	44 194001	150.00	44 194002	80.00	44 194003	160.65	44 194004	61.50	44 194005	111.20
44 195001	183.25	44 195002	122.00	44 195003	282.00	44 195004	52.00	44 196001	404.00	44 196002	411.00
44 196003	617.88	44 196004	624.90	44 196005	969.00	44 196006	79.94	44 197001	1352.84	44 196008	433.29
44 196009	576.53	44 196010	1696.47	44 197001	43.00	44 197002	39.00	44 197003	46.00	44 197004	41.50
44 198001	5200.00	44 198002	1890.00	44 198003	129.00	44 199001	900.00	44 199002	600.00	44 199003	900.00
44 199004	600.00	44 199005	700.00	44 200001	14000.00	44 200002	4500.00	44 200003	700.00	44 200004	700.00
44 201001	800.00	44 201002	680.00	44 201003	9471.00	44 201004	800.00	44 202001	1400.00	44 202002	3000.00
44 202003	2200.00	44 202004	2200.00	44 203001	9471.00	44 203002	21000.00	44 203003	10530.87	44 204001	2434.30
44 204002	44000.00	44 204003	2400.00	44 204004	3600.00	44 205001	1900.00	44 205002	373.00	44 205003	110.00
44 205004	120.00	44 205005	230.00	44 205006	100.00	44 205007	220.00	44 205008	190.00	44 206001	1193600.00
44 206002	742900.80	44 206003	65070.00	44 206004	418780.00	44 206005	499800.00	44 206006	399900.19	44 206007	592900.00
44 207001	25199.00	44 207002	21199.00	44 207003	33999.00	44 207004	22399.00	44 207005	22499.00	44 207006	3599.00
44 207007	18699.00	44 207008	26349.00	44 207009	32990.00	44 207010	28499.00	44 208001	2490.00	44 208002	3999.00
44 208003	7990.00	44 208004	4690.00	44 209001	1900.00	44 209002	2690.00	44 209003	2690.00	44 209004	3749.00
44 210001	1195.30	44 210002	3190.30	44 210003	1469.00	44 210004	1809.00	44 210005	1934.50	44 210006	1899.50
44 210007	1466.00	44 210008	3590.00	44 211001	58.00	44 211002	330.00	44 211003	6390.00	44 211004	15.00
44 212002	110.00	44 212003	126.85	44 213001	111.84	44 214001	98.81	44 215001	170.00	44 215002	160.00
44 215003	140.00	44 216001	1800.00	44 216002	480.00	44 216003	2000.00	44 216004	780.00	44 216005	4900.00
44 217001	3920.00	44 217002	210.00	44 218001	46.00	44 218002	178.00	44 218003	132.00	44 219001	15.00
44 219002	25.00	44 219003	25.00	44 220001	399.00	44 220002	400.00	44 220003	1030.00	44 222001	1360.00
44 222002	84.00	44 222003	54.00	44 222004	284.00	44 222005	138.00	44 223001	11.00	44 223002	11.00
44 224001	11.00	44 224002	11.00	44 225001	60.00	44 225002	60.00	44 226001	11.00	44 227001	3878.00
44 227002	50.00	44 228001	99.65	44 229001	99.65	44 229002	2490.00	44 229003	349.00	44 230001	1650.00
44 230004	1450.00	44 230005	2240.00	44 230006	1299.00	44 230007	5999.00	44 230008	399.00	44 230009	1899.00
44 231001	9999.00	44 231002	9871.83	44 231003	8990.00	44 232001	100.00	44 233001	100.46	44 234001	20.00
44 234002	15.00	44 235001	94.18	44 236001	565.00	44 236002	509.00	44 236003	705.00	44 237001	175.00
44 237002	44.00	44 237003	95.00	44 237004	40.00	44 237005	104.50	44 237006	599.00	44 238001	279.00
44 238003	14000.00	44 238004	21900.00	44 239001	1499.00	44 239002	429.00	44 239003	799.00	44 239004	141.00
44 239005	1399.00	44 240001	214.38	44 240002	349.00	44 240003	599.00	44 240004	619.00	44 241001	159.00
44 241002	159.00	44 241003	199.00	44 241004	299.00	44 241005	199.00	44 242001	290.00	44 242002	100.00
44 242003	350.00	44 242004	350.00	44 243001	80.14	44 243002	180.00	44 243003	230.00	44 243004	188.00
44 244001	350.00	44 244002	250.00	44 244003	190.00	44 245001	100.00	44 245002	1530.00	44 245003	600.00
44 245004	900.00	44 245005	1800.00	44 246001	80.00	44 246002	79.00	44 246003	190.00	44 246004	120.00
44 246005	100.00	44 247001	230.00	44 247002	4200.00	44 247003	129.00	44 247004	187.50	44 247005	140.00
44 248001	51.00	44 248002	61.00	44 248003	61.00	44 249001	37500.00	44 249002	3800.00	44 250001	10000.00
44 250004	9000.00	44 250005	8500.00	44 251001	183.00	44 251002	230.00	44 251003	230.00	44 251004	270.00
44 251005	270.00	44 251006	270.00	44 251007	100.00	44 251008	240.00	44 252001	165.00	44 252002	130.00
44 252003	279.00	44 253004	5.00	44 253005	10.00	44 253006	25.00	44 254001	340.00	44 254002	42.00
44 254003	5.00	44 254004	6.00	44 254005	62.00	44 254006	15.00	44 255001	8625.09	44 255002	2070.69
44 255003	8349.61	44 256001	2070.83	44 256002	1691.67	44 256003	2378.75	44 256004	1412.60	44 256005	1560.67
44 258002	1900.78	44 259001	2424.58	44 259002	3813.33	44 260001	1679.17	44 260002	1666.33	44 261001	3208.00
44 261002	1679.17	44 262001	6170.00	44 262002	5429.00	44 263001	1000.00	44 263002	260.00	44 264001	450.00
44 264002	350.00	44 265001	175.00	44 265002	140.00	44 265003	153.00	44 265004	192.00	44 265005	130.00
44 266001	14.00	44 267002	169.00	44 267003	228.00	44 267004	245.00	44 267005	299.00	44 268001	619.00
44 267003	279.00	44 267004	300.00	44 268001	199.00	44 268002	150.00	44 268003	330.00	44 268004	295.00
44 268005	299.00	44 268006	110.00	44 268007	120.00	44 268008	160.00	44 268009	188.00	44 268010	360.00
44 269001	191.00	44 269002	131.25	44 269003	80.00	44 269004	219.00	44 269005	400.00	44 270001	850.00
44 270002	120.00	44 270003	1350.00	44 270004	1100.00	44 271001	1308.00	44 271002	1305.00	44 272001	140.00
44 272002	990.00	44 272003	389.00	44 272004	549.00	44 273001	40.00	44 273002	26.00	44 273003	239.00
44 273004	39.00	44 273005	239.00	44 274001	300.00	44 274002	350.00	44 274003	638.67	44 274004	314.00
44 274005	306.67	44 275001	1860.00	44 275002	275.00	44 275003	233.00	44 275004	307.50	44 275005	151.25
44 276001	44.00	44 276002	242.00	44 277001	36.00	44 277002	104.50	44 277003	185.19	44 277004	177.00
44 277003	92.33	44 277004	288.89	44 277005	114.67	44 278001	112.00	44 278002	1550.00	44 278003	290.00
44 278004	289.00	44 278005	154.00	44 279001	89.00	44 279002	11.99	44 279003	85.00	44 279004	80.00
44 280001	299.00	44 280002	302.00	44 280003	130.80	44 280004	24.00	44 281001	110.00	44 281002	29.80
44 281003	28.90	44 281004	98.90	44 281005	243.00	44 281006	243.00	44 282001	161.00	44 282002	61.00
44 282004	112.31	44 282005	123.33	44 283001	31.90	44 283002	43.50	44 283003	40.00	44 283004	26.00
44 283005	29.25	44 284001	69.00	44 284002	57.50	44 284003	39.00	44 284004	89.00	44 284005	79.50
44 284006	38.60	44 285001	120.00	44 285002	140.00	44 285003	300.00	44 285004	160.00	44 286001	300.00
44 286002	120.00	44 286003	130.00	44 286004	75.00	44 286005	629.00	44 286006	329.00	44 287001	799.00
44 287004	2099.00	44 288004	269.50	44 288006	150.00	44 288007	305.00	44 289001	2129.17	44 289002	1737.50
44 290001	102.00	44 290002	102.00	44 290003	2775.00	44 291001	34000.00	44 291002	32000.00	44 291003	24000.00
44 292001	4900.00	44 292002	36000.00	44 292003	900.00	44 292004	2600.00	44 293001	17.78	44 293002	23.40
44 293003	25.67	44 293004	90.18	44 293005	07.00	44 293006	207.18	44 293007	238.00	44 293008	114.00
44 293009	320.59	44 293010	75.55	44 293011	175.68	44 293012	267.50	44 293013	153.32	44 293014	137.64
44 293015	130.00	44 293016	246.88	44 293017	80.65	44 293018	148.39	44 293019	157.86	44 293020	22.50
44 293021	35.29	44 293022	16.00	44 293023	22.50	44 293024	30.00	44 293025	17.30	44 293026	36.00
44 293027	21.00	44 293028	21.00	44 293029	22.00	44 293030	207.00	44 293031	207.00	44 293032	45.00
44 293033	1.70	44 293034	5.00	44 293035	4.00	44 293036	141.18	44 293037	93.55	44 293038	142.86
44 293039	136.76	44 293040	171.43	44 293041	5.50	44 293042	12.00	44 293043	12.00	44 293044	38.75
44 293045	29.55	44 293046	65.00	44 293047	200.00	44 293048	300.00	44 293049	250.00	44 293050	373.75
44 293051	191.20	44 293052	1200.00	44 293053	70.00	44 293054	190.00	44 293055	24.00	44 293056	16.00
44 293057	20.00	44 293058	22.00	44 293059	20.00	44 293060	63.33	44 293061	73.33	44 293062	73.30
44 293063	80.16	44 2									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 105004	592.07	45 105005	447.89	45 106001	501.43	45 106002	164.50	45 106003	170.26	45 106004	166.20
45 107001	101.80	45 107002	158.67	45 107003	186.66	45 108001	47.88	45 108002	44.15	45 108003	60.00
45 108004	50.75	45 108005	51.00	45 108006	33.84	45 109001	103.00	45 109002	63.00	45 109003	95.00
45 109004	74.00	45 110001	103.00	45 110002	136.44	45 110003	874.13	45 110004	229.00	45 110005	143.00
45 110005	169.00	45 111001	79.99	45 111002	199.00	45 111003	199.00	45 111004	49.99	45 111005	249.00
45 111006	29.50	45 111007	129.00	45 112001	322.88	45 112002	217.88	45 112003	75.00	45 112004	105.00
45 112005	75.28	45 112006	149.00	45 113001	305.38	45 113002	174.13	45 113003	49.00	45 113004	79.00
45 113005	14.00	45 113006	14.00	45 113007	189.00	45 114001	17.99	45 114002	139.99	45 114003	749.00
45 114004	319.00	45 114005	169.99	45 114006	189.99	45 114007	899.00	45 114008	229.99	45 115001	429.99
45 115002	169.99	45 115003	219.00	45 115004	49.00	45 115005	480.38	45 115006	524.13	45 116001	999.00
45 116002	209.00	45 116003	589.00	45 116004	319.00	45 116005	300.33	45 116006	599.00	45 117001	599.00
45 117002	79.99	45 117003	259.00	45 117004	549.00	45 117005	319.00	45 117006	199.99	45 118001	499.00
45 118002	459.00	45 118003	259.00	45 118004	479.00	45 118005	199.00	45 118006	329.00	45 119002	799.00
45 119003	249.00	45 119011	299.99	45 119014	279.00	45 120001	524.13	45 120002	65.00	45 120003	133.03
45 120004	223.07	45 120005	184.11	45 120006	189.00	45 121001	269.00	45 121002	229.00	45 121003	399.00
45 121004	79.99	45 121005	34.99	45 121006	156.63	45 121007	79.00	45 122001	165.00	45 122002	139.00
45 122003	59.00	45 122004	233.38	45 122005	129.00	45 122006	29.00	45 122007	39.00	45 122008	49.00
45 122009	25.00	45 122010	49.00	45 122011	69.99	45 122012	44.39	45 123001	139.13	45 123006	269.00
45 123012	35.00	45 123013	40.92	45 124001	1424.25	45 124002	1999.00	45 124003	999.99	45 124004	3586.63
45 124005	299.00	45 124006	519.28	45 125002	360.00	45 125003	399.00	45 125004	530.00	45 126001	479.00
45 126002	599.00	45 126003	289.00	45 127001	89.99	45 127002	229.00	45 127003	89.00	45 127004	179.00
45 127005	279.00	45 127006	149.99	45 127007	349.00	45 128001	219.00	45 128002	479.00	45 128003	416.00
45 129002	169.00	45 129008	219.00	45 129009	189.00	45 130002	349.00	45 130003	7.41	45 130006	874.13
45 130007	199.00	45 131001	199.00	45 131002	35.00	45 131003	60.00	45 132001	99.00	45 132002	400.00
45 132003	50.00	45 132004	40.00	45 133001	139.00	45 133002	460.00	45 133003	99.00	45 134001	196.10
45 134002	1924.13	45 134003	1250.10	45 134004	1136.63	45 134005	899.00	45 135001	999.00	45 135002	429.00
45 135003	400.00	45 135004	399.00	45 136001	649.00	45 136002	649.00	45 136003	244.00	45 136004	177.00
45 136005	119.00	45 140028	329.49	45 140029	1199.22	45 140030	2777.00	45 140031	6704.44	45 138001	106.44
45 139001	106.57	45 140001	170.00	45 140002	150.60	45 140003	6.36	45 141001	200.00	45 141002	106.44
45 141003	2000.00	45 141004	50.00	45 142001	80.00	45 142002	88.00	45 142003	110.00	45 143001	300.00
45 143002	450.00	45 143003	116.81	45 143004	146.03	45 143005	450.00	45 144001	29.20	45 144002	58.41
45 144003	276.75	45 144010	449.00	45 144011	78.28	45 144012	582.28	45 144013	209.56	45 144008	242.90
45 144015	7430.72	45 144016	8883.27	45 144017	9246.41	45 144018	11062.10	45 144019	12877.79	45 144020	14693.48
45 144021	16509.17	45 144022	18324.86	45 144023	20140.55	45 144024	21956.24	45 144025	23771.93	45 144026	25587.62
45 144027	1653.47	45 144028	4335.97	45 144029	999.42	45 144030	51007.38	45 144031	6704.44	45 144032	27403.31
45 144033	29219.03	45 144034	36489.76	45 144035	43744.52	45 144036	51007.38	45 144037	58270.04	45 144038	72799.86
45 145001	99.75	45 147001	3499.00	45 147002	6500.00	45 147003	9599.40	45 147004	6699.00	45 148001	30000.00
45 148002	10899.00	45 148003	13900.00	45 148004	15299.50	45 148005	33745.28	45 149002	18900.00	45 149008	99.00
45 149018	119.00	45 150021	1395.38	45 150022	4999.00	45 150023	7950.00	45 150024	2676.00	45 150004	699.00
45 151001	13499.00	45 151002	18500.00	45 151003	5199.40	45 151004	6399.00	45 151005	3999.00	45 152001	11450.00
45 152002	19548.88	45 152003	8774.33	45 152004	12449.00	45 153001	324.00	45 153002	699.00	45 153003	330.24
45 153004	299.99	45 153005	679.00	45 154001	699.00	45 154002	216.37	45 154003	699.00	45 154004	199.99
45 154005	439.00	45 155004	299.00	45 155005	284.00	45 155011	269.90	45 155013	114.00	45 155014	44.00
45 155015	45.00	45 156001	1049.00	45 156002	5800.00	45 156003	9999.41	45 157001	399.00	45 157002	2199.00
45 157004	5634.63	45 157005	2099.00	45 158001	5349.00	45 158002	8400.00	45 158003	13299.00	45 159001	2340.00
45 159002	2699.00	45 159003	3115.00	45 159004	2699.00	45 160001	10399.00	45 160002	5999.00	45 160003	8890.00
45 160004	8499.00	45 161001	10749.00	45 161002	10800.00	45 161003	3990.00	45 161004	13899.00	45 162002	669.50
45 162003	1299.00	45 162004	1999.00	45 162005	999.00	45 163001	199.00	45 163002	769.00	45 163003	249.00
45 163004	699.00	45 163005	2399.00	45 164001	699.00	45 164002	299.00	45 164003	199.00	45 164004	599.00
45 164005	999.00	45 165001	125.00	45 165002	32.00	45 165003	70.90	45 165004	199.00	45 166001	419.00
45 166002	1599.00	45 166003	226.50	45 166004	1349.00	45 167001	14.50	45 167002	849.00	45 167003	25.00
45 167004	60.00	45 168001	21.00	45 168002	34.00	45 168003	24.00	45 168004	39.00	45 169001	300.00
45 169002	34.00	45 169003	35.00	45 169004	31.50	45 170003	999.00	45 170005	1003.85	45 170006	959.40
45 170009	141.95	45 170010	110.00	45 170011	143.50	45 170012	62.95	45 170013	70.45	45 171001	55.00
45 171002	75.50	45 171003	17.60	45 172001	21.20	45 172005	20.00	45 172006	22.00	45 172008	20.00
45 173001	21.16	45 173002	12.00	45 173003	11.00	45 174001	12.40	45 174002	369.00	45 174003	10.00
45 174002	23.25	45 174003	23.00	45 174004	26.00	45 175001	99.00	45 175002	66.00	45 175003	21.00
45 175004	18.50	45 175005	119.00	45 176002	42.35	45 176003	40.63	45 176005	54.38	45 176006	48.00
45 177001	48.50	45 177002	31.90	45 177003	24.00	45 177004	16.20	45 178001	41.60	45 178002	73.75
45 178003	65.00	45 178004	45.99	45 180001	57.00	45 180002	117.75	45 180003	99.00	45 180004	99.88
45 179004	59.21	45 180001	47.50	45 180002	52.00	45 180003	46.50	45 180004	13.50	45 181001	37.65
45 181002	48.50	45 181003	42.85	45 181004	16.50	45 182001	14.00	45 182002	28.00	45 182003	99.50
45 182004	24.00	45 182005	12.60	45 182006	12.00	45 182007	11.40	45 182008	23.50	45 183001	400.00
45 183002	250.00	45 183003	200.00	45 183004	220.00	45 184001	110.00	45 184002	90.00	45 184003	100.00
45 184002	105.50	45 184003	125.50	45 185001	1760.00	45 185002	1105.00	45 185003	312.00	45 185004	388.00
45 186001	37.00	45 186002	66.00	45 186003	36.50	45 187001	193.00	45 187002	953.00	45 187003	1010.00
45 187004	131.50	45 188001	1095.00	45 188002	395.00	45 188003	376.50	45 189001	215.00	45 189002	25.00
45 189003	19.00	45 190001	160.00	45 190002	160.00	45 190003	158.00	45 191001	190.00	45 191002	190.00
45 191003	166.00	45 192001	86.00	45 192002	272.00	45 192003	192.75	45 193001	682.00	45 193002	1043.00
45 193003	691.00	45 193004	387.50	45 193005	48.00	45 194001	158.00	45 194002	306.00	45 194003	30.50
45 195001	72.00	45 195002	190.00	45 195003	65.00	45 195004	539.00	45 196001	364.00	45 196002	667.00
45 196003	1342.00	45 196004	149.00	45 196005	720.00	45 197001	322.75	45 197002	300.00	45 197003	99.25
45 198001	1150.00	45 198002	3700.00	45 198003	3450.00	45 199001	300.00	45 199002	900.00	45 199003	1300.00
45 199004	850.00	45 199005	400.00	45 199006	800.00	45 199007	400.00	45 200001	3500.00	45 200002	5700.00
45 200003	500.00	45 201001	3000.00	45 201002	800.00	45 201003	4000.00	45 202001	1200.00	45 202002	1400.00
45 202003	2500.00	45 203001	1490.00	45 203002	2200.00	45 203003	3500.00	45 203004	1800.00	45 204001	800.00
45 204002	5220.00	45 204003	8000.00	45 205001	400.00	45 205002	140.00	45 205003	250.00	45 205004	270.00
45 206001	520500.00	45 206002	536490.00	45 206003	481900.00	45 206004	529900.00	45 206005	427900.00	45 206006	355500.00
45 207001	22499.00	45 207002	25999.00	45 207003	39990.00	45 207004	20999.00	45 208001			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
46 018005	279.90	46 018006	281.50	46 018007	279.00	46 018008	139.00	46 018009	109.00	46 018010	232.50
46 018011	204.00	46 018012	240.00	46 018013	439.00	46 018014	349.00	46 018015	154.50	46 018016	249.90
46 018017	124.90	46 019001	124.00	46 019002	136.00	46 019003	1068.75	46 019004	1099.80	46 019005	218.29
46 019006	931.25	46 020001	124.96	46 020002	177.00	46 020003	184.00	46 020004	199.96	46 020005	180.00
46 021002	217.55	46 021003	119.99	46 021004	119.20	46 021005	88.70	46 022001	80.50	46 022002	147.25
46 022003	34.63	46 022004	87.50	46 022005	241.90	46 022006	39.90	46 023001	80.50	46 023002	72.07
46 023003	75.00	46 023004	64.20	46 024001	350.00	46 024002	370.59	46 024003	129.90	46 024004	120.00
46 025001	39.79	46 025002	73.90	46 025003	110.00	46 025004	114.50	46 026001	100.13	46 026002	249.92
46 026003	76.92	46 026004	107.06	46 026005	200.00	46 027002	324.50	46 027004	272.50	46 027005	37.90
46 028001	77.90	46 028002	78.70	46 028003	73.75	46 028004	87.68	46 028005	371.50	46 028006	135.00
46 028007	103.93	46 028008	221.00	46 029001	557.66	46 029002	675.00	46 029003	1025.00	46 029004	224.39
46 030001	107.30	46 030002	68.00	46 030003	160.00	46 030004	120.24	46 030005	132.00	46 030006	48.74
46 031002	60.00	46 031003	29.99	46 031004	29.90	46 032001	191.67	46 032002	145.63	46 032003	243.48
46 032004	139.13	46 033001	67.77	46 033002	71.38	46 033003	73.01	46 034001	21.11	46 034002	26.50
46 034003	33.50	46 034004	37.00	46 034005	23.99	46 034006	31.00	46 035001	46.15	46 035002	52.25
46 035003	42.28	46 035004	43.94	46 035005	57.50	46 035006	47.57	46 036001	205.90	46 036002	217.86
46 036003	152.29	46 037001	220.00	46 037002	154.00	46 037003	188.75	46 037004	128.00	46 037005	150.50
46 038001	215.00	46 038002	393.75	46 038003	201.03	46 039001	133.50	46 039002	197.00	46 039003	200.00
46 039004	295.00	46 040001	611.76	46 040002	234.75	46 040003	718.02	46 040004	262.63	46 041001	68.14
46 041002	91.11	46 041003	176.40	46 042001	36.24	46 042002	49.00	46 043001	40.63	46 043002	49.98
46 042005	51.99	46 042006	97.90	46 043001	91.24	46 043002	64.50	46 043003	73.75	46 044001	274.67
46 044002	254.09	46 044003	261.11	46 045002	83.70	46 045003	57.63	46 045004	56.90	46 045005	85.80
46 046001	94.99	46 046002	83.87	46 046003	82.75	46 046004	70.87	46 047001	51.49	46 047002	50.00
46 047003	39.70	46 047004	38.99	46 048001	32.60	46 048002	32.60	46 048003	33.17	46 049001	51.24
46 049002	79.95	46 049003	39.23	46 049004	63.15	46 050001	20.49	46 050002	18.70	46 050003	23.10
46 050004	25.49	46 051002	33.63	46 051003	30.90	46 051004	29.75	46 052001	32.99	46 052002	26.40
46 052004	37.85	46 053001	53.74	46 053002	48.00	46 053003	52.37	46 053004	44.80	46 054001	19.49
46 054002	20.00	46 054003	19.87	46 054004	22.74	46 055001	151.00	46 055002	120.14	46 055003	6.99
46 056002	11.00	46 056003	11.35	46 056004	8.00	46 057001	58.24	46 057002	129.20	46 057003	63.97
46 057004	78.55	46 058001	131.80	46 058002	128.00	46 058003	170.00	46 058004	87.00	46 058005	42.00
46 059001	29.00	46 059002	25.24	46 059003	61.40	46 059004	22.50	46 059005	179.00	46 059006	29.99
46 059007	39.00	46 059008	18.90	46 060001	23.15	46 060002	22.80	46 060003	22.90	46 060004	34.95
46 060003	20.24	46 061001	17.49	46 061002	28.25	46 061003	20.33	46 061004	20.15	46 061005	21.37
46 061006	19.25	46 062001	29.99	46 062002	36.70	46 062003	16.10	46 062004	20.15	46 063001	76.24
46 063002	91.50	46 063003	91.50	46 063004	63.00	46 063005	58.23	46 064001	370.00	46 064002	274.50
46 064003	314.45	46 065001	359.00	46 065002	126.99	46 065003	149.905	46 065004	61.00	46 065005	101.15
46 065004	29.99	46 065005	29.99	46 066001	76.99	46 066002	106.98	46 066003	106.09	46 066004	161.13
46 067001	59.99	46 067002	87.20	46 067003	199.00	46 068001	44.99	46 068003	24.12	46 068004	52.00
46 069001	93.64	46 069002	39.30	46 069003	48.84	46 069004	68.24	46 069005	38.89	46 070001	25.99
46 070002	32.68	46 070003	23.62	46 070004	23.15	46 070005	32.50	46 070006	30.48	46 071001	20.74
46 071002	29.90	46 071003	29.62	46 072003	45.00	46 072004	45.20	46 073001	61.00	46 073002	68.00
46 073002	39.49	46 073003	44.74	46 073004	52.23	46 073005	53.38	46 074001	381.19	46 074002	281.25
46 074003	442.31	46 074004	314.29	46 074005	254.51	46 075001	19.74	46 075002	22.98	46 075003	18.49
46 076001	22.99	46 076002	41.90	46 076003	28.65	46 076004	51.13	46 076005	22.25	46 076006	13.40
46 077001	182.49	46 077002	64.09	46 077003	55.70	46 077004	15.24	46 078001	17.00	46 078002	139.99
46 078004	17.85	46 078005	16.35	46 079001	65.80	46 079002	44.98	46 079003	33.80	46 080002	184.00
46 080004	54.90	46 080005	12.88	46 081001	26.24	46 081002	95.00	46 081003	26.24	46 081004	109.90
46 081005	26.29	46 082001	25.62	46 082002	24.44	46 082003	27.63	46 082004	36.50	46 082005	1076.00
46 083001	157.11	46 083002	183.28	46 083003	125.00	46 083004	215.00	46 084001	48.00	46 084002	139.99
46 084003	1368.42	46 084004	25.00	46 085001	192.12	46 085002	146.06	46 085003	108.30	46 085004	213.41
46 086001	42.07	46 086002	92.59	46 086003	20.00	46 086004	84.33	46 087001	10.38	46 087002	10.58
46 087003	1.24	46 088001	25.98	46 088002	203.41	46 088003	400.00	46 088004	25.98	46 089001	59.60
46 089002	100.00	46 089003	214.29	46 089004	700.00	46 090001	721.99	46 090002	219.99	46 090003	93.81
46 091001	131.74	46 091002	126.03	46 091003	163.16	46 091004	119.15	46 092001	27.99	46 092002	226.67
46 092003	47.00	46 092004	220.00	46 093001	39.60	46 093002	273.44	46 093003	40.00	46 093004	216.76
46 094001	262.50	46 094002	390.87	46 094003	24.15	46 094004	254.95	46 094005	447.50	46 095001	1.86
46 095002	25.00	46 095003	25.00	46 096001	1031.58	46 097001	683.33	46 097002	447.50	46 097003	950.00
46 096003	1404.76	46 096004	1152.17	46 096005	12.00	46 098002	52.50	46 098003	71.50	46 099001	21.67
46 097004	551.49	46 098001	8.90	46 098002	12.00	46 099004	22.00	46 099005	30.00	46 100003	35.83
46 099002	19.00	46 099003	12.00	46 100006	19.00	46 100007	22.00	46 100008	22.00	46 100009	53.86
46 100005	21.00	46 101003	33.33	46 101004	50.76	46 101005	101.48	46 102001	89.95	46 102002	680.00
46 101002	37.00	46 102004	18.00	46 103001	294.23	46 103002	235.00	46 103003	201.33	46 103004	641.43
46 104001	162.49	46 104002	300.01	46 104003	509.18	46 104004	673.33	46 105001	270.96	46 105002	574.10
46 105003	141.75	46 105004	138.73	46 106001	12.00	46 106002	641.44	46 107001	39.99	46 107002	278.66
46 107002	286.66	46 107003	181.64	46 108001	35.00	46 108002	57.98	46 108003	45.07	46 108004	34.74
46 108005	59.15	46 109001	96.00	46 109002	96.00	46 109003	106.00	46 109004	54.00	46 109005	106.00
46 110001	140.96	46 110002	199.00	46 110003	169.00	46 110004	149.00	46 110005	199.99	46 110006	99.99
46 110007	111.90	46 111001	43.00	46 111002	43.00	46 111003	48.07	46 112001	67.00	46 112002	140.00
46 111006	169.00	46 111007	53.00	46 111008	29.00	46 112001	59.00	46 112002	35.00	46 112003	135.00
46 112004	79.00	46 112005	46.00	46 112006	34.99	46 113001	24.00	46 113002	14.99	46 113003	54.93
46 113004	32.50	46 113005	41.00	46 113006	54.93	46 114001	514.30	46 114002	399.00	46 114003	399.00
46 114004	199.99	46 114005	319.00	46 115001	195.00	46 115002	279.00	46 115003	479.00	46 115004	379.00
46 115004	199.00	46 115005	179.99	46 115006	99.99	46 116001	283.00	46 116002	1179.00	46 116003	184.99
46 116004	349.00	46 116005	1249.00	46 116006	329.00	46 116007	599.00	46 116008	199.99	46 116009	334.00
46 116010	429.00	46 117001	299.00	46 117002	499.00	46 117003	545.11	46 117004	399.00	46 117005	299.99
46 117006	149.00	46 117007	449.23	46 117008	199.99	46 117009	199.99	46 118001	229.00	46 118002	139.99
46 117012	600.40	46 118001	239.00	46 118002	279.00	46 118003	599.00	46 118004	229.00	46 118005	139.99
46 118006	232.00	46 118007	220.76	46 118008	349.29	46 118009	269.99	46 118010	285.00	46 118011	289.00
46 119002	549.00	46 119004	329.00	46 119011	249.99	46 119014	399.00	46 119016	1285.00	46 119018	1380.00
46 119019	459.00	46 120001	150.73	46 120002	129.00	46 120003	179.00	46 120004	179.00	46 120005	129.

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
46 199005	800.00	46 199006	1200.00	46 200001	1900.00	46 200002	5800.00	46 200003	800.00	46 200004	1500.00
46 200005	800.00	46 201001	12000.00	46 201002	23000.00	46 201003	16000.00	46 202001	3306.25	46 202002	2916.00
46 202003	3041.75	46 202004	16200.00	46 203001	7500.00	46 203002	25000.00	46 203003	28000.00	46 204001	20000.00
46 204002	20000.00	46 204003	28000.00	46 205001	600.00	46 205002	1230.00	46 205003	485.00	46 205004	1400.00
46 205005	90.84	46 205006	1500.00	46 206001	470900.00	46 206002	404900.00	46 206003	46990.00	46 206004	47990.00
46 206005	468900.00	46 206006	768300.00	46 207001	339990.00	46 207002	37699.50	46 207003	38999.00	46 207004	27999.00
46 207004	18999.00	46 208001	4999.00	46 208002	6699.00	46 208003	3399.00	46 208004	1495.00	46 209001	3390.00
46 209002	320900.00	46 209003	3639.00	46 210001	2715.12	46 210002	1220.00	46 210003	1144.50	46 210004	1360.00
46 211001	89.00	46 211002	434.00	46 211003	278.00	46 211004	180.76	46 211005	234.44	46 211006	130.00
46 212004	806.45	46 213001	111.81	46 214001	106.43	46 215001	110.00	46 215002	928.00	46 215003	450.00
46 215004	180.00	46 215005	90.00	46 216001	1125.00	46 216002	600.00	46 216003	928.00	46 216004	98.00
46 217002	1000.00	46 218166	37.00	46 219001	40.00	46 219002	20.00	46 219003	20.00	46 219004	958.00
46 220002	1038.00	46 222001	387.00	46 222002	3797.00	46 222003	721.00	46 222004	1104.00	46 222005	958.00
46 223001	15.00	46 223002	15.00	46 224001	15.00	46 224002	16.00	46 225001	60.00	46 225002	70.00
46 227001	1984.00	46 227002	3609.25	46 228001	106.43	46 229001	99.88	46 230001	1944.14	46 230002	3490.00
46 230003	2591.50	46 230004	724.00	46 230005	7499.80	46 230006	1582.91	46 230007	5236.00	46 230008	3459.00
46 230009	3550.00	46 231001	20793.50	46 231002	7299.00	46 231003	13499.00	46 232001	100.00	46 233001	100.49
46 234001	10.50	46 235001	92.97	46 236001	139.00	46 236002	269.00	46 237001	129.00	46 237002	199.00
46 237003	60.00	46 237004	149.00	46 237005	50.00	46 238001	70.00	46 238002	35.00	46 238003	500.00
46 238004	41.00	46 240001	278.98	46 240002	209.00	46 240003	549.00	46 240004	9399.00	46 240005	13820.43
46 239005	1229.00	46 241001	153.62	46 241004	290.00	46 242001	300.00	46 242002	164.00	46 242003	169.00
46 241002	299.00	46 242005	250.00	46 243001	64.73	46 243002	97.34	46 243003	36.50	46 243004	72.00
46 242004	783.33	46 244001	250.00	46 244003	300.00	46 245001	640.00	46 245002	1300.00	46 245003	100.00
46 245004	850.00	46 246001	30.00	46 246002	100.00	46 246003	1199.50	46 246004	1200.00	46 246005	1300.00
46 247001	1180.00	46 247002	72.00	46 247003	240.00	46 247004	1190.00	46 247005	1149.00	46 248001	72.00
46 248002	85.00	46 248003	87.00	46 248004	65.00	46 250001	4500.00	46 250002	2900.00	46 250003	72000.00
46 250004	3500.00	46 251001	89000.00	46 251002	50.00	46 251003	620.00	46 251004	330.00	46 251005	360.00
46 251005	850.00	46 251006	780.00	46 251007	129.00	46 252001	230.00	46 252002	298.00	46 252003	110.00
46 252003	54.00	46 252004	265.50	46 252005	298.00	46 253001	10.00	46 253003	10.00	46 253006	10.00
46 253011	5.00	46 254001	105.00	46 254002	84.00	46 254003	39.00	46 254004	27.00	46 254005	37.00
46 254006	131.68	46 255001	17051.88	46 255002	5973.87	46 255003	18686.38	46 255004	3525.00	46 255005	2373.75
46 257001	7398.67	46 257002	3609.83	46 258001	3990.33	46 258002	3129.17	46 258003	161.00	46 259002	9889.00
46 260001	1956.08	46 260002	1125.00	46 261001	1104.17	46 261002	1166.67	46 262001	62404.00	46 262002	31290.00
46 263001	360.00	46 263002	509.00	46 264001	490.00	46 264002	230.00	46 265001	216.00	46 265002	180.00
46 265003	140.00	46 265004	220.00	46 265005	165.00	46 266001	19.00	46 266002	99.00	46 266003	230.00
46 267001	180.00	46 267002	26.00	46 267003	132.05	46 267004	132.05	46 268001	482.00	46 268002	233.70
46 268003	571.65	46 268004	260.00	46 268005	765.00	46 268006	35.00	46 268007	130.00	46 268008	177.00
46 268009	189.00	46 268010	670.00	46 268011	270.00	46 269001	74.50	46 269002	174.11	46 269003	251.00
46 270001	99.00	46 270002	2142.50	46 270003	895.00	46 270004	14510.00	46 270005	1500.00	46 270006	3264.50
46 271001	105.59	46 272001	989.00	46 272002	989.00	46 272003	1150.00	46 272004	599.00	46 272005	1199.00
46 273001	118.00	46 273002	163.00	46 273003	231.00	46 273004	180.00	46 273005	264.00	46 274001	390.90
46 274002	1073.33	46 274003	182.00	46 274004	228.00	46 275001	729.90	46 275002	325.00	46 275003	34.50
46 275004	272.50	46 276001	67.49	46 276002	64.00	46 276003	77.50	46 276004	88.00	46 277001	86.67
46 277002	181.68	46 277003	195.67	46 277004	73.86	46 278001	76.00	46 278002	79.00	46 278003	93.50
46 278004	201.90	46 279001	80.09	46 279002	99.90	46 279003	23.00	46 279004	249.00	46 280001	129.00
46 280002	206.50	46 280003	115.00	46 280004	304.00	46 281001	51.99	46 281002	19.50	46 281003	27.50
46 281004	61.00	46 281005	217.00	46 282001	206.63	46 282002	218.33	46 282003	52.00	46 283001	37.50
46 283002	29.30	46 283003	29.30	46 283004	30.00	46 283005	31.65	46 283006	48.00	46 283007	48.00
46 284004	56.00	46 285001	140.00	46 285002	130.00	46 285003	300.00	46 286001	400.00	46 286002	600.00
46 286003	100.00	46 286004	600.00	46 287001	799.00	46 287002	649.00	46 287003	3599.00	46 287004	1384.00
46 288002	1089.00	46 288003	449.00	46 288007	999.00	46 288008	490.00	46 288010	325.14	46 288012	280.00
46 289001	3150.00	46 289002	2599.67	46 290001	2299.00	46 290002	269.00	46 291001	3489.00	46 291002	2580.00
46 291003	3980.00	46 292001	2500.00	46 292002	11000.00	46 292003	1302.00	46 292004	750.00	46 292005	15.56
46 291002	34.00	46 291003	39.17	46 291004	31.00	46 291005	14.80	46 291006	19.50	46 292001	168.75
46 292002	285.71	46 292003	300.00	46 293001	133.34	46 293002	148.65	46 293003	63.00	46 293004	100.64
46 294001	137.91	46 294002	79.01	46 294003	13.50	46 294004	84.32	46 294005	136.00	46 294006	136.00
46 294007	143.88	46 295001	17.59	46 295002	38.68	46 295003	61.25	46 295004	16.42	46 295005	16.82
46 296001	19.50	46 296002	27.00	46 296003	26.00	46 296004	14.00	46 297001	155.06	46 297002	20.00
46 297003	23.00	46 297004	19.50	46 297005	22.00	46 298001	4.50	46 298002	3.00	46 298003	3.00
46 298004	2.50	46 298005	17.00	46 299001	135.00	46 299002	93.55	46 299003	89.33	46 299004	97.00
46 301001	8.00	46 301002	11.00	46 301003	10.00	46 301004	6.00	46 301005	45.00	46 301006	41.20
46 311003	50.00	46 311004	37.50	46 311005	50.00	46 312001	139.24	46 312002	362.50	46 312003	260.42
46 312004	173.44	46 312005	150.00	46 313001	349.00	46 313002	420.00	46 313003	250.00	46 313004	15.00
46 314001	21.00	46 314002	21.00	46 314003	13.50	46 314004	25.00	46 314005	25.00	46 314006	17.00
46 314007	22.00	46 314008	23.50	46 314009	22.00	46 314010	21.00	46 315001	65.36	46 315002	78.05
46 315003	67.74	46 315004	46.00	46 316001	79.80	46 316002	135.19	46 316003	126.67	46 316004	102.78
46 316005	123.33	46 317001	180.00	46 317002	170.00	46 317003	168.00	46 317004	168.00	46 317005	160.00
46 317006	170.00	46 317007	170.00	46 317008	170.00	46 317009	170.00	46 318001	210.00	46 318002	293.33
46 318003	136.00	46 318004	158.00	46 318005	170.00	46 318006	246.00	46 318007	232.00	46 318008	180.00
46 318009	291.72	46 318010	250.00	46 318011	240.00	46 318012	240.00	46 318013	160.00	46 318014	234.00
46 318015	204.00	46 318016	429.00	46 318017	359.00	46 319001	264.00	46 319002	95.00	46 319003	106.67
46 319004	179.54	46 319005	74.00	46 319006	150.00	46 319007	160.00	46 319008	121.00	46 319009	180.00
46 321002	389.00	46 321003	178.00	46 321004	70.00	46 321005	84.84	46 321006	180.00	46 322001	43.00
46 322002	42.00	46 322003	128.00	46 322004	68.00	46 322005	101.25	46 322006	45.75	46 323001	50.00
46 323002	109.56	46 323003	105.26	46 323004	56.08	46 323005	50.00	46 324001	110.00	46 324002	440.00
46 324003	179.54	46 324004	108.90	46 324005	108.90	46 324006	149.00	46 324007	149.00	46 324008	190.00
46 325005	60.00	46 326001	165.41	46 326002	180.45	46 326003	175.00	46 326004	176.69	46 326005	181.95
46 327004	217.50	46 327006	200.00	46 327009	235.00	46 328001	104.00	46 328002	85.00	46 328003	95.50
46 328004	96.65	46 328005	418.75	46 328006							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
47 108006	61.97	47 108007	37.26	47 109001	110.00	47 109002	110.00	47 109003	114.00	47 109004	96.00
47 109005	85.50	47 110001	695.00	47 110002	249.00	47 110003	199.00	47 110004	239.00	47 110005	69.90
47 110006	149.00	47 110007	380.00	47 111001	79.00	47 111002	139.00	47 111003	79.50	47 111004	99.50
47 111005	155.00	47 112001	105.00	47 112002	45.00	47 112003	30.00	47 112004	40.00	47 112005	139.00
47 112006	129.00	47 112003	112.00	47 112004	115.00	47 112005	58.00	47 112006	42.00	47 113001	129.00
47 113002	139.00	47 113003	199.00	47 113004	79.90	47 113005	15.00	47 113006	9.00	47 113007	15.00
47 114001	435.00	47 114002	200.00	47 114003	399.00	47 114004	449.00	47 114005	499.00	47 114006	74.90
47 114007	398.00	47 115001	85.00	47 115002	375.00	47 115003	340.00	47 115004	234.00	47 115005	328.00
47 115006	54.90	47 116001	250.00	47 116002	294.00	47 116003	359.00	47 116004	249.00	47 116005	470.00
47 116006	299.00	47 116007	259.00	47 116008	200.00	47 116009	220.00	47 117001	289.00	47 117002	309.00
47 117003	579.00	47 117004	329.00	47 117005	249.00	47 117006	229.00	47 117007	245.00	47 117008	437.04
47 117009	119.00	47 118001	249.00	47 118002	269.00	47 118003	299.00	47 118004	239.00	47 118005	259.00
47 118006	199.00	47 118007	119.00	47 118008	179.00	47 118009	499.95	47 119001	429.00	47 119002	259.00
47 119003	480.00	47 119004	359.00	47 119010	1099.00	47 119012	150.00	47 119016	228.00	47 119017	1445.00
47 119018	385.00	47 120001	229.00	47 120002	195.00	47 120003	249.00	47 120004	329.00	47 120005	239.00
47 120006	231.65	47 120007	56.00	47 120008	45.00	47 120009	40.00	47 121001	179.00	47 121002	179.00
47 121003	50.00	47 121004	58.00	47 121005	39.90	47 121006	125.00	47 122001	160.00	47 122002	59.00
47 122003	179.00	47 122004	159.00	47 122005	149.00	47 122006	49.00	47 122007	149.00	47 122008	39.90
47 122009	44.00	47 122010	48.00	47 122011	13.00	47 122012	65.00	47 122013	98.00	47 123002	229.00
47 123007	48.00	47 123013	35.00	47 123014	85.00	47 123015	360.00	47 124002	999.00	47 124003	1850.00
47 124004	1800.00	47 125001	789.00	47 125002	40.00	47 125003	905.00	47 125004	1050.00	47 126001	2050.50
47 126002	1449.00	47 126003	299.00	47 126004	299.00	47 126005	328.00	47 126006	299.00	47 126007	898.00
47 126008	169.00	47 126009	195.00	47 126010	1880.00	47 126011	1199.00	47 126012	909.30	47 127001	379.00
47 127002	47.00	47 127003	347.00	47 127004	279.00	47 127005	189.00	47 127006	169.00	47 127007	1000.00
47 128002	388.00	47 128006	180.00	47 128007	610.27	47 128008	170.00	47 128009	165.00	47 129001	29.00
47 129003	329.00	47 129006	219.00	47 129009	279.30	47 130004	149.00	47 130005	75.00	47 130014	149.00
47 131001	60.00	47 131002	31.00	47 131003	85.00	47 131004	28.00	47 132001	120.00	47 132002	55.00
47 132003	3150.00	47 132004	571.50	47 132005	121.00	47 132006	189.00	47 133003	299.00	47 133004	529.00
47 133005	169.00	47 133006	320.00	47 133007	419.00	47 134001	729.00	47 134002	1199.00	47 134003	99.00
47 134004	1799.00	47 134005	1649.00	47 134006	610.00	47 134007	1049.00	47 135001	1099.00	47 135002	1399.00
47 135003	399.01	47 135004	1199.00	47 135005	360.00	47 135006	490.00	47 135007	1299.00	47 136001	329.00
47 136002	449.00	47 136003	149.00	47 136004	699.00	47 136005	520.00	47 136006	1399.00	47 136007	490.00
47 136008	699.00	47 137001	399.00	47 137002	999.00	47 137003	1399.00	47 137004	449.00	47 137005	475.00
47 137006	1050.00	47 137007	1499.00	47 138001	104.07	47 139001	105.00	47 140001	89.00	47 140002	475.00
47 140003	206.75	47 140004	129.00	47 141001	160.00	47 141002	25.00	47 141003	530.00	47 141004	25.00
47 141005	48.00	47 142001	297.94	47 142002	899.63	47 142003	47.00	47 143001	100.00	47 143002	170.00
47 143003	300.00	47 144001	32.63	47 144002	69.25	47 144003	97.88	47 144004	137.58	47 144005	177.28
47 144006	247.54	47 144007	363.66	47 144008	479.78	47 144009	595.89	47 144010	712.01	47 144011	2346.78
47 144012	3073.06	47 144013	3799.34	47 144014	5615.03	47 144015	7430.72	47 144016	8883.27	47 144017	9246.41
47 144018	11062.119	47 144019	12067.79	47 144020	14693.44	47 144021	16505.17	47 144022	18324.86	47 144023	20140.55
47 144024	21956.24	47 144025	23587.93	47 144026	25587.62	47 144027	201.00	47 144028	346.20	47 144029	4525.98
47 144030	6341.30	47 144031	6704.44	47 144032	27403.31	47 144033	29219.00	47 144034	36481.76	47 144035	43744.52
47 144036	51007.28	47 144037	58270.04	47 144038	72795.56	47 145001	98.10	47 147001	3949.00	47 147002	6199.00
47 147003	2999.00	47 147004	5799.00	47 148001	10899.00	47 148002	9499.00	47 148003	10683.16	47 148004	18918.24
47 149010	3150.00	47 149015	3100.00	47 150001	10901.50	47 150002	1699.00	47 150003	1699.00	47 150004	1699.00
47 150004	6950.00	47 150005	2506.78	47 150006	7919.12	47 151001	12196.00	47 151002	16999.00	47 151003	8990.00
47 151004	13499.00	47 152001	16397.00	47 152002	10499.00	47 152003	9294.00	47 152004	6999.00	47 152005	9000.00
47 153001	307.00	47 153002	669.00	47 153003	499.00	47 153004	749.00	47 154001	599.00	47 154002	199.00
47 154003	149.00	47 154004	149.00	47 154005	199.00	47 154006	399.00	47 154007	199.00	47 154008	499.00
47 156001	5199.00	47 156002	2699.00	47 156003	7899.00	47 156004	999.00	47 157001	2319.00	47 157002	1458.42
47 157003	1790.00	47 157005	1350.00	47 158001	7490.00	47 158002	12499.00	47 158003	5633.19	47 158004	11999.00
47 159001	1990.00	47 159002	3290.00	47 159003	2299.00	47 160001	8240.00	47 160002	8936.50	47 160003	10499.00
47 160004	4499.00	47 161001	9327.00	47 161002	12096.66	47 162001	12096.66	47 162002	12096.66	47 162003	12096.66
47 162003	404.00	47 162004	199.00	47 162006	842.33	47 163001	1871.76	47 163002	1609.00	47 163003	634.00
47 163004	339.00	47 163005	1779.00	47 163006	715.50	47 164002	460.00	47 164003	949.00	47 164004	259.00
47 164005	2299.00	47 165001	24.00	47 165002	139.00	47 165003	35.14	47 165004	799.00	47 165005	590.00
47 166001	380.00	47 166002	890.00	47 167001	179.00	47 167002	575.00	47 167003	690.00	47 167004	690.00
47 167003	73.00	47 167004	30.00	47 167005	18.00	47 168001	24.00	47 168002	109.00	47 168003	22.00
47 168004	30.00	47 168005	38.00	47 169001	109.00	47 169002	17.00	47 169003	13.20	47 169004	16.00
47 169005	95.00	47 169006	26.20	47 170001	745.00	47 170004	575.00	47 170005	15.00	47 170007	528.00
47 171001	17.00	47 171002	20.00	47 171003	197.75	47 171004	197.75	47 171005	15.00	47 171006	15.00
47 172009	16.20	47 173001	13.04	47 173002	19.03	47 173003	11.50	47 173004	15.00	47 173005	13.33
47 174001	3.00	47 174002	4.60	47 174003	2.50	47 174004	34.00	47 174005	1.50	47 174006	58.32
47 175002	47.00	47 175003	14.58	47 175004	34.00	47 176001	36.14	47 176002	39.00	47 176004	44.09
47 176007	40.00	47 176008	60.00	47 176009	60.00	47 177001	18.00	47 177002	18.00	47 177003	21.00
47 177006	43.90	47 177007	11.00	47 178001	62.50	47 178002	67.50	47 178003	66.57	47 178004	56.25
47 178005	54.50	47 179001	72.00	47 179002	37.10	47 179003	37.93	47 179004	68.40	47 180001	35.00
47 180002	18.25	47 180003	12.00	47 180004	12.00	47 180005	39.50	47 181001	23.00	47 181002	100.51
47 181003	35.52	47 181004	29.29	47 181005	29.29	47 181006	39.50	47 181007	23.00	47 181008	123.30
47 182004	19.00	47 183001	250.00	47 183002	280.00	47 183003	1750.00	47 183004	2400.00	47 183005	350.00
47 184001	196.50	47 184002	170.00	47 184003	114.00	47 184004	184.42	47 185001	399.00	47 185002	448.00
47 185003	897.00	47 185004	60.00	47 186001	179.50	47 186002	50.00	47 186003	42.50	47 187001	15.00
47 187002	187.00	47 187003	159.00	47 187004	124.00	47 187005	370.00	47 188002	1009.00	47 188003	1350.00
47 188004	528.50	47 189001	388.00	47 189002	260.44	47 189003	315.20	47 189004	362.00	47 190001	65.00
47 190002	976.00	47 190003	145.00	47 190004	224.00	47 191001	932.50	47 191002	392.90	47 191003	360.00
47 192001	196.50	47 192002	385.90	47 192003	11.00	47 192004	213.00	47 193001	1041.00	47 193002	60.00
47 193003	171.00	47 194001	110.00	47 194002	110.00	47 194003	580.00	47 195001	27.00	47 195002	27.00
47 195003	704.00	47 195004	341.50	47 195005	57.00	47 196001	84.50	47 196002	172.00	47 196003	525.00
47 196004	577.00	47 196005	1456.50	47							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
48 009002	79.03	48 009003	112.40	48 009004	106.62	48 009005	98.77	48 010001	11.75	48 010002	12.00
48 010003	10.00	48 010004	11.00	48 010005	18.00	48 011001	50.00	48 011002	72.22	48 011003	72.50
48 011004	61.39	48 012001	190.00	48 012002	360.00	48 012003	221.52	48 012004	275.00	48 012005	207.30
48 013001	247.75	48 013002	680.00	48 013003	490.00	48 013004	390.00	48 014001	30.00	48 014002	30.00
48 014003	28.50	48 014004	29.00	48 014005	30.00	48 014006	30.00	48 015001	80.00	48 015002	60.00
48 015003	67.31	48 015004	67.74	48 016001	121.43	48 016002	185.19	48 016003	106.25	48 016004	131.80
48 016005	38.00	48 017001	140.00	48 017002	150.00	48 017003	150.00	48 017004	150.00	48 017005	117.50
48 017006	95.00	48 017007	140.00	48 017008	140.00	48 017009	140.00	48 017010	180.00	48 017011	180.00
48 017012	160.00	48 017013	170.00	48 017014	123.50	48 017015	113.50	48 017016	145.00	48 017017	145.00
48 017018	104.00	48 017019	123.90	48 017020	130.00	48 018001	260.00	48 018002	250.00	48 018003	280.00
48 018004	260.00	48 018005	220.00	48 018006	270.00	48 018007	310.00	48 018008	250.00	48 018009	260.00
48 018010	130.00	48 018011	242.50	48 018012	287.25	48 018013	184.00	48 018014	242.63	48 018015	246.50
48 018016	212.40	48 018017	170.00	48 018018	250.00	48 018019	250.00	48 018020	180.00	48 018021	200.00
48 018022	260.00	48 018023	204.00	48 018024	260.00	48 018025	270.00	48 018026	270.00	48 018027	200.00
48 018028	260.00	48 018029	260.00	48 018030	141.50	48 018031	158.00	48 018032	699.00	48 018033	250.00
48 018034	262.50	48 018035	27.50	48 019001	284.09	48 019002	90.00	48 019003	144.00	48 019004	54.50
48 019005	235.60	48 019006	89.00	48 020001	160.00	48 020002	60.00	48 020003	36.00	48 020004	663.33
48 020005	273.00	48 021001	138.00	48 021002	190.00	48 021003	88.00	48 021004	320.00	48 021005	191.11
48 021006	160.00	48 021007	192.50	48 022001	50.05	48 022002	63.75	48 022003	63.75	48 022004	80.00
48 022005	48.45	48 022006	39.90	48 022007	140.00	48 022008	45.00	48 022009	70.98	48 022010	90.00
48 022011	70.00	48 022012	39.00	48 022013	42.25	48 022014	55.75	48 023001	50.00	48 023002	54.22
48 023003	104.00	48 023004	161.65	48 023005	99.00	48 024001	160.00	48 024002	440.00	48 024003	110.36
48 024004	180.00	48 024005	600.00	48 025001	110.00	48 025002	108.50	48 025003	73.90	48 025004	109.00
48 025005	100.00	48 025006	140.00	48 026001	150.00	48 026002	108.23	48 026003	168.83	48 026004	152.18
48 026005	99.23	48 026006	283.33	48 027001	280.00	48 028001	288.93	48 027006	340.00	48 027011	320.00
48 028001	124.15	48 028002	300.00	48 028003	105.98	48 028004	195.00	48 028005	240.00	48 028006	255.00
48 028007	120.00	48 028008	255.00	48 028009	280.00	48 028010	280.00	48 028011	300.00	48 028012	380.00
48 028013	120.00	48 028014	170.00	48 028015	250.00	48 028016	280.00	48 028017	456.63	48 028018	269.29
48 029003	1267.73	48 029004	633.94	48 029005	50.00	48 030001	150.00	48 030002	66.00	48 030003	400.00
48 030004	88.00	48 030005	60.00	48 031001	40.00	48 031002	37.50	48 031003	74.99	48 031004	81.33
48 031005	95.00	48 031006	35.50	48 032001	123.84	48 032002	277.78	48 032003	228.80	48 032004	138.53
48 032005	233.33	48 033001	52.00	48 033002	79.00	48 033003	82.21	48 033004	82.21	48 033005	56.40
48 034002	54.74	48 034003	24.00	48 034004	26.77	48 034005	34.06	48 035001	40.35	48 035002	53.90
48 035003	53.25	48 035004	316.48	48 036001	207.64	48 036002	142.86	48 036003	222.22	48 036004	193.71
48 037001	160.00	48 037002	150.00	48 037003	162.50	48 037004	173.75	48 037005	384.50	48 038001	223.13
48 038002	242.00	48 038003	236.00	48 038004	236.00	48 038005	84.00	48 038006	236.00	48 038007	190.00
48 039002	222.50	48 039003	209.00	48 039004	77.27	48 039005	208.00	48 040001	576.47	48 040002	150.00
48 040003	165.00	48 040004	322.22	48 041003	180.00	48 041005	100.00	48 041006	65.91	48 041007	123.30
48 042001	41.18	48 042002	63.00	48 042003	45.88	48 042004	44.91	48 042005	182.00	48 042006	47.11
48 042007	50.00	48 042008	302.24	48 042009	367.68	48 043001	236.37	48 043002	236.37	48 043003	76.00
48 043004	70.00	48 044001	266.67	48 044002	338.89	48 044003	236.37	48 044004	260.00	48 044005	355.56
48 045001	56.50	48 045003	97.50	48 045004	60.75	48 045005	51.95	48 046001	71.50	48 046002	129.00
48 046003	120.00	48 046004	88.31	48 046005	94.00	48 046006	107.01	48 047001	50.00	48 047002	64.50
48 047003	54.50	48 047004	52.00	48 047005	54.00	48 048001	32.50	48 048003	26.60	48 048004	28.74
48 048006	31.33	48 048007	32.93	48 048008	32.93	48 048009	22.50	48 048010	33.65	48 048011	38.25
48 049002	48.43	48 049003	70.00	48 049004	64.50	48 049005	70.00	48 049006	100.00	48 049007	59.00
48 050001	25.00	48 050002	45.00	48 050003	37.79	48 050004	26.00	48 050005	25.40	48 051001	32.50
48 051002	34.95	48 051004	35.00	48 051006	36.50	48 051008	35.00	48 052001	40.45	48 052002	35.55
48 052003	45.00	48 052004	45.00	48 052005	45.00	48 052006	45.00	48 052007	45.00	48 052008	102.98
48 053005	100.00	48 053006	38.77	48 054001	20.00	48 054002	24.59	48 054003	72.50	48 054004	24.00
48 055001	29.00	48 055002	15.63	48 055003	30.00	48 055006	19.75	48 056001	11.25	48 056002	18.45
48 056003	13.26	48 056004	17.50	48 057001	85.00	48 057002	119.00	48 057003	130.00	48 057004	102.05
48 057005	89.35	48 057006	83.43	48 058001	87.38	48 058002	84.44	48 058003	10.62	48 058004	5.00
48 058005	149.57	48 058006	234.96	48 058007	190.00	48 059001	29.90	48 059002	20.95	48 059003	24.16
48 059004	30.00	48 059005	109.00	48 059006	24.71	48 059007	24.00	48 059008	25.00	48 059009	44.90
48 059010	43.49	48 059011	70.00	48 059012	36.50	48 059013	60.00	48 059014	55.00	48 059015	40.00
48 059016	40.00	48 059017	130.00	48 060001	29.00	48 060002	30.00	48 060003	25.00	48 060004	50.00
48 060006	50.00	48 060005	36.90	48 060006	35.00	48 061001	31.25	48 061002	21.89	48 061003	29.08
48 061004	25.00	48 062001	22.20	48 062002	16.95	48 062003	39.90	48 062004	37.50	48 063001	63.97
48 063002	81.50	48 063003	72.00	48 063004	55.24	48 064001	221.25	48 064002	513.33	48 064003	240.00
48 064004	237.42	48 064005	614.29	48 064006	380.00	48 065001	37.40	48 065002	37.40	48 065003	76.36
48 065004	76.25	48 065005	48.40	48 065006	47.40	48 065007	71.24	48 066001	104.76	48 066002	29.01
48 066003	71.05	48 066004	143.02	48 067001	43.75	48 067002	59.90	48 067003	59.85	48 068001	42.22
48 068004	63.22	48 068005	70.00	48 068009	27.78	48 069001	58.75	48 069002	39.65	48 069003	42.41
48 069004	46.51	48 070001	31.25	48 070002	53.00	48 070003	46.75	48 070004	46.75	48 070005	46.75
48 070006	42.50	48 070007	39.73	48 070008	35.75	48 070009	50.23	48 070010	42.50	48 071001	29.90
48 071003	29.90	48 071006	33.75	48 071007	40.00	48 072002	59.95	48 072003	44.60	48 072004	38.90
48 073001	62.00	48 073002	61.88	48 073003	61.64	48 073004	47.45	48 073005	52.25	48 073006	50.34
48 073007	62.00	48 073008	62.00	48 073009	327.22	48 074001	46.75	48 074002	566.00	48 074003	48.00
48 075001	21.43	48 075002	17.98	48 075003	18.69	48 075004	20.00	48 075005	21.18	48 075006	33.20
48 076001	41.90	48 076002	30.16	48 076003	35.35	48 076004	39.00	48 076005	30.50	48 076006	29.79
48 076007	46.90	48 076008	35.00	48 076009	37.50	48 077001	69.85	48 077002	116.50	48 077003	73.76
48 077004	46.90	48 078001	18.67	48 078002	30.16	48 078003	18.00	48 078004	15.00	48 078005	15.00
48 079002	32.00	48 079003	44.44	48 079004	58.82	48 080001	32.20	48 080003	59.00	48 080007	130.00
48 080008	31.50	48 081001	152.00	48 081002	103.75	48 081003	99.00	48 081004	77.00	48 081005	105.00
48 081006	160.00	48 082001	29.67	48 082002	123.81	48 082003	28.85	48 082004	30.00	48 082005	1615.00
48 082006	23.05	48 082007	23.05	48 082008	108.57	48 082009	131.65	48 082010	128.57	48 082011	128.57
48 083005	12.31	48 084001	166.18	48 084002	377.36	48 084003	15.00	48 084004	5.00	48 084005	614.04
48 084006	12.50	48 084007	123.07	48 084008	307.69	48 084009	305.56	48 084010	203.71	48 085001	191.18
48 085002	178.43	48 085003	168.57	48 085004	187.89	48 085005	218.18	48 086001	220.00	48 086002	84.44
48 086003											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
48 148006	16396.00	48 149003	2699.00	48 149015	3199.20	48 149017	84.84	48 150001	2251.17	48 150002	3999.00
48 150003	16599.45	48 151001	6799.00	48 151002	9327.12	48 151003	7290.00	48 151004	24107.35	48 151005	23079.00
48 152001	9679.12	48 152002	9390.00	48 152003	15788.01	48 152004	10299.00	48 152005	22878.68	48 152006	7149.00
48 153001	549.00	48 153002	149.00	48 153003	319.66	48 153004	219.00	48 153005	1719.30	48 153006	179.90
48 153007	2279.40	48 153008	1790.00	48 154001	499.00	48 154002	299.00	48 154003	699.00	48 154004	2299.00
48 154005	219.00	48 154006	139.99	48 155005	129.99	48 155006	324.00	48 155010	159.90	48 155011	35.68
48 155012	669.00	48 156001	5699.00	48 156002	10722.20	48 156003	4200.00	48 156004	8175.00	48 157002	1026.44
48 157003	1389.00	48 157004	2690.00	48 157005	219.00	48 157006	4749.00	48 158002	15599.00	48 158003	6399.00
48 158004	5599.00	48 159001	2999.00	48 159002	4499.00	48 159003	2390.00	48 159004	1949.00	48 160001	8799.00
48 160002	9160.89	48 160003	9599.00	48 160004	15849.00	48 161001	8699.00	48 161002	11599.00	48 161003	14799.00
48 161004	17749.00	48 162001	1199.00	48 162003	343.88	48 162004	1274.00	48 162005	2516.03	48 162006	7999.00
48 162007	1425.14	48 162008	319.00	48 162009	469.38	48 163001	934.00	48 163002	1959.00	48 163003	2589.30
48 163004	407.50	48 163005	389.00	48 164001	599.00	48 164002	730.59	48 164003	1814.10	48 164004	1299.00
48 164005	279.00	48 165001	82.02	48 165002	196.00	48 165003	79.63	48 165004	1014.00	48 165005	249.90
48 166001	502.59	48 166002	1440.28	48 166003	1304.18	48 166004	1359.91	48 166005	345.64	48 167001	52.78
48 167002	257.98	48 167003	123.52	48 167004	169.00	48 167005	42.00	48 167006	526.84	48 168001	19.00
48 168002	36.00	48 168003	99.00	48 168004	199.00	48 169001	30.00	48 169002	229.00	48 169003	109.00
48 169004	60.00	48 169005	49.00	48 169006	27.00	48 169007	35.00	48 170003	460.00	48 170008	1862.43
48 170009	259.00	48 170011	141.00	48 171001	129.00	48 171002	529.00	48 171003	170.00	48 171004	175.50
48 171005	69.00	48 171006	25.00	48 172004	31.00	48 173001	14.50	48 173002	32.00	48 173003	42.00
48 173001	15.00	48 173002	11.96	48 173003	13.24	48 173004	34.00	48 173005	25.00	48 173006	21.50
48 174002	10.00	48 174003	5.00	48 174004	5.00	48 174005	25.50	48 175001	129.00	48 175002	89.50
48 175003	17.50	48 175004	14.60	48 176001	47.00	48 176003	53.53	48 176004	86.60	48 177001	155.00
48 177002	1425.19	48 177003	148.00	48 177004	25.00	48 177005	75.00	48 177006	65.00	48 177007	24.50
48 178001	84.44	48 178002	74.75	48 178003	50.00	48 178004	82.25	48 178005	68.26	48 178006	21.14
48 178007	120.00	48 179001	66.22	48 179002	78.50	48 179003	102.00	48 179004	111.00	48 179005	81.00
48 180001	42.90	48 180002	49.00	48 180003	231.88	48 180004	47.00	48 180005	21.00	48 181001	29.99
48 181002	217.06	48 181003	376.00	48 181004	34.00	48 181005	24.00	48 182001	24.00	48 182002	29.00
48 182003	20.00	48 182004	59.00	48 182005	16.00	48 183001	150.00	48 183002	500.00	48 183003	500.00
48 183004	1900.00	48 183005	300.00	48 183006	550.00	48 183007	600.00	48 183008	140.00	48 183009	192.00
48 183010	2500.00	48 183011	500.00	48 184001	79.50	48 184002	48.00	48 184003	93.00	48 185001	425.00
48 185002	478.00	48 185003	53.00	48 185004	524.82	48 186001	654.00	48 186002	100.70	48 186003	328.10
48 186002	36.00	48 186003	36.00	48 187001	48.00	48 187002	157.00	48 187003	39.00	48 187004	729.87
48 187005	70.00	48 188001	110.00	48 188002	871.00	48 188003	87.00	48 188004	382.84	48 188005	51.30
48 189001	782.50	48 189002	31.00	48 189003	322.08	48 189004	162.00	48 190001	1222.50	48 190002	499.00
48 190003	69.00	48 191004	39.00	48 191005	251.00	48 191006	320.00	48 191007	154.00	48 191008	310.50
48 191005	262.00	48 192001	170.00	48 192002	91.00	48 192003	234.00	48 192004	234.00	48 193001	40.00
48 193002	631.00	48 193003	58.00	48 193004	35.62	48 193005	823.00	48 194001	259.00	48 194002	599.90
48 194003	170.00	48 194004	195.00	48 195001	362.00	48 195002	315.00	48 195003	84.00	48 195004	66.02
48 195005	449.00	48 195006	311.87	48 195007	229.82	48 196001	566.00	48 196002	1795.00	48 196003	60.00
48 196004	977.00	48 196005	79.00	48 196006	95.00	48 196007	369.00	48 196008	369.00	48 196009	6.00
48 196010	119.00	48 196011	684.80	48 196012	81.11	48 196013	327.25	48 196014	469.00	48 196015	247.00
48 197001	51.90	48 197002	90.00	48 197003	50.50	48 197004	18.00	48 197005	97.00	48 197006	24.00
48 197007	26.37	48 198001	2610.00	48 198002	769.08	48 198003	961.27	48 198004	3770.00	48 199001	1000.00
48 199002	1210.00	48 199003	1590.00	48 199004	1400.00	48 199005	1500.00	48 199006	1500.00	48 199007	1500.00
48 199008	1100.00	48 199009	567.95	48 199010	650.00	48 199011	1400.00	48 199012	1135.89	48 199013	1100.00
48 200001	1600.00	48 200002	15000.00	48 200003	800.00	48 200004	800.00	48 200005	7500.00	48 200006	3500.00
48 201001	20000.00	48 201002	5220.00	48 201003	2200.00	48 201004	3500.00	48 202001	3500.00	48 202002	5089.96
48 202003	3958.99	48 202004	3099.73	48 203001	17000.00	48 203002	25099.00	48 203003	6099.00	48 203004	249.00
48 204001	30100.00	48 204002	36850.00	48 204003	61353.82	48 205001	816.30	48 205002	2625.00	48 205003	1000.00
48 205004	400.00	48 205005	572.00	48 205006	50.00	48 205007	149.00	48 205008	72.00	48 205009	75.00
48 205010	105.00	48 205011	110.00	48 206001	109900.00	48 206002	380900.00	48 206003	1202900.00	48 206004	426600.00
48 206005	489900.00	48 206006	717960.00	48 206007	350900.00	48 206008	50619.00	48 206009	443390.00	48 206010	397309.00
48 206011	837900.00	48 206012	529900.00	48 207001	52700.00	48 207002	16999.00	48 207003	37490.00	48 207004	24999.00
48 207005	39499.00	48 207006	68880.00	48 207007	40999.99	48 208001	5099.00	48 208002	3990.00	48 208003	19999.00
48 208004	3600.00	48 209001	2749.00	48 209002	2530.00	48 209003	1824.58	48 210001	800.00	48 210002	3599.00
48 210003	11300.00	48 210004	1300.00	48 211001	2199.00	48 211002	2364.57	48 211003	81.00	48 211004	5074.28
48 211005	9092.49	48 211006	115.00	48 212001	236.00	48 212002	237.85	48 212003	199.79	48 212004	158.56
48 213001	109.31	48 214001	99.45	48 215001	120.00	48 215002	470.00	48 215003	200.00	48 215004	220.00
48 216001	3548.00	48 216002	750.00	48 216003	415.00	48 216004	950.00	48 216005	4500.00	48 216006	3219.00
48 216007	1700.00	48 217001	3500.00	48 217002	2299.00	48 217003	2299.00	48 218001	165.00	48 218002	2100.00
48 219003	13.00	48 220001	1584.00	48 220002	176.00	48 222001	740.00	48 222002	200.00	48 222003	2306.00
48 222004	1936.00	48 222005	800.00	48 222006	268.00	48 222007	1084.00	48 222008	386.00	48 223001	10.00
48 223002	10.00	48 223003	10.00	48 223004	12.00	48 224001	10.00	48 224002	10.00	48 224003	10.00
48 224004	10.00	48 225001	25.00	48 225002	79.96	48 225003	18.00	48 225004	165.00	48 225005	2011.50
48 227002	2110.25	48 227003	3547.50	48 227004	13246.65	48 228001	97.24	48 229001	99.88	48 230001	1099.00
48 230002	999.00	48 230003	1532.00	48 230004	4499.00	48 230005	2699.00	48 230006	4199.00	48 230007	899.00
48 230008	599.00	48 230009	1449.00	48 230010	189.50	48 230011	1416.53	48 231001	6499.00	48 231002	11281.16
48 231003	4999.00	48 231004	1199.00	48 231005	679.50	48 231006	8990.00	48 231007	5999.00	48 231008	5999.00
48 232001	100.00	48 233001	100.38	48 234001	349.00	48 234002	331.79	48 234003	15.00	48 234004	200.00
48 235001	94.27	48 236001	369.00	48 236002	675.00	48 236003	199.00	48 236004	269.00	48 237001	57.00
48 237003	199.00	48 237006	139.00	48 237007	290.00	48 237008	99.00	48 238001	8.00	48 238002	7.58
48 238003	2999.00	48 238004	23800.00	48 239001	199.00	48 239002	9249.00	48 239003	10000.00	48 239004	105.00
48 239001	1999.00	48 239002	981.00	48 239003	12579.08	48 239004	1239.00	48 239005	13999.00	48 240001	359.00
48 240002	149.00	48 240003	159.00	48 240004	27.50	48 240005	499.00	48 240006	302.00	48 241001	1149.00
48 241002	270.14	48 241003	2099.00	48 241004	649.00	48 241005	799.90	48 242001	380.00	48 242002	234.00
48 242003	75.00	48 242004	2540.00	48 242005	250.00	48 242006	59.00	48 243001	165.00	48 243002	165.00
48 243003	70.00	48 243004	72.93	48 244001	400.00	48 244002	250.00	48 244003			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
49 018022	147.88	49 018023	158.95	49 018024	177.50	49 018025	302.75	49 018026	200.00	49 018027	177.50
49 018028	220.00	49 018029	269.00	49 018030	158.00	49 018031	424.90	49 018032	180.00	49 018033	220.00
49 018034	295.00	49 018035	220.00	49 019001	202.00	49 019002	416.30	49 019003	158.00	49 019004	329.00
49 019005	143.00	49 021002	75.00	49 021003	192.00	49 021004	54.69	49 021005	120.00	49 021006	120.00
49 021001	144.00	49 022002	90.10	49 022003	359.00	49 022004	310.00	49 022005	61.50	49 022006	222.93
49 022007	180.00	49 022008	91.00	49 022009	91.75	49 022010	60.50	49 022011	49.00	49 022012	61.25
49 022006	247.50	49 022007	220.00	49 022008	75.00	49 022009	122.50	49 022010	207.50	49 022011	220.00
49 023001	96.00	49 023002	122.00	49 023003	121.80	49 023004	54.69	49 023005	45.00	49 023006	96.00
49 024001	472.00	49 024002	376.00	49 024003	121.80	49 024004	367.00	49 024005	218.79	49 025001	71.00
49 025002	85.00	49 025003	108.00	49 025004	70.50	49 025005	72.00	49 025006	140.00	49 025007	114.13
49 025008	100.00	49 026001	136.47	49 026002	153.85	49 026003	119.23	49 026004	127.86	49 026005	112.94
49 026006	156.43	49 027002	220.00	49 027003	180.00	49 027004	70.00	49 028001	81.75	49 028002	137.50
49 028003	78.00	49 028004	80.00	49 028005	35.00	49 028006	100.00	49 028007	83.75	49 028008	105.00
49 028009	100.00	49 028010	76.75	49 028011	110.00	49 028012	120.00	49 028013	418.75	49 028014	77.00
49 028015	139.00	49 028016	150.00	49 028017	170.00	49 028018	100.00	49 029001	1680.00	49 029002	707.55
49 029003	549.55	49 029004	259.52	49 030001	128.95	49 030002	116.33	49 030003	72.73	49 030004	85.00
49 030005	90.00	49 031001	30.50	49 031002	46.90	49 031003	76.23	49 031004	65.00	49 031005	23.88
49 031006	31.75	49 032001	131.78	49 032002	109.61	49 032003	192.50	49 032004	215.22	49 032005	140.22
49 033001	66.67	49 033002	64.58	49 033003	78.95	49 033006	57.98	49 033007	90.67	49 033008	64.01
49 034001	26.25	49 034002	29.65	49 034003	22.75	49 034004	31.50	49 034005	39.78	49 034006	98.75
49 034007	27.50	49 034008	24.50	49 034009	23.00	49 034010	23.00	49 035001	35.00	49 035002	50.00
49 035003	63.95	49 035004	40.11	49 035005	51.27	49 035006	170.00	49 036001	178.81	49 036002	242.36
49 036003	191.43	49 036004	213.54	49 037001	120.00	49 037002	200.00	49 037003	140.00	49 037004	100.00
49 038001	29.10	49 038002	286.50	49 038003	112.48	49 038004	119.75	49 038005	199.38	49 038006	262.50
49 039001	252.00	49 039002	150.00	49 039003	150.00	49 039004	120.00	49 040001	228.00	49 040002	130.95
49 040003	625.55	49 040004	160.00	49 040005	189.48	49 041004	49.90	49 041010	64.37	49 041011	52.27
49 041012	81.82	49 042001	42.44	49 042002	186.19	49 042003	33.75	49 042004	420.00	49 042005	37.72
49 042006	40.16	49 043002	30.17	49 043003	453.00	49 043004	41.20	49 042016	54.44	49 043001	64.50
49 043002	54.95	49 043003	60.00	49 043004	44.00	49 044001	316.07	49 044002	234.00	49 044003	235.55
49 044004	310.00	49 044005	250.00	49 045002	56.50	49 045003	88.75	49 045004	58.90	49 045005	60.25
49 046001	120.00	49 046002	85.00	49 046003	94.00	49 046004	87.13	49 046005	62.50	49 047001	35.00
49 047002	48.00	49 047003	50.45	49 047004	50.05	49 047005	12.00	49 048001	12.73	49 048002	21.28
49 049001	50.70	49 049002	60.00	49 049003	45.00	49 049004	45.90	49 049005	31.00	49 050001	23.38
49 050002	25.00	49 050003	40.00	49 050004	45.00	49 050005	30.00	49 050006	21.00	49 051003	22.25
49 051004	25.00	49 051006	22.25	49 052002	31.20	49 052004	28.75	49 052005	24.25	49 052007	26.00
49 053001	48.00	49 053002	82.80	49 053003	67.50	49 053004	48.80	49 053005	46.50	49 053006	22.85
49 054002	27.75	49 054003	21.25	49 054004	28.33	49 054005	38.75	49 055001	38.75	49 055003	11.75
49 055004	10.00	49 056001	13.00	49 056002	10.00	49 056003	13.48	49 056004	14.50	49 056005	12.00
49 057001	94.50	49 057002	77.75	49 057003	65.00	49 057004	100.00	49 057005	105.00	49 057006	92.61
49 057007	79.80	49 058003	80.00	49 059001	74.00	49 059002	67.00	49 059003	66.00	49 059004	230.00
49 058006	171.00	49 059001	352.00	49 059002	42.35	49 059003	25.00	49 059004	44.30	49 059005	40.00
49 059006	30.50	49 059007	25.00	49 059008	75.00	49 059009	125.00	49 059010	25.00	49 059011	25.00
49 059012	24.98	49 059013	100.00	49 059014	25.48	49 059015	161.89	49 059016	25.40	49 059017	104.75
49 059018	35.00	49 059019	25.00	49 059020	90.00	49 060002	17.25	49 060003	20.75	49 060005	27.50
49 061001	17.00	49 061002	17.05	49 061003	23.00	49 061004	22.50	49 062001	17.00	49 062002	21.45
49 062002	16.25	49 062003	10.75	49 062004	34.90	49 062005	14.25	49 063001	76.48	49 063002	36.00
49 063003	38.00	49 063004	30.75	49 063005	72.00	49 063006	84.00	49 064001	295.00	49 064002	382.58
49 064003	200.00	49 064004	110.00	49 064005	181.04	49 064006	150.00	49 064007	400.00	49 065001	45.00
49 065002	22.00	49 065003	42.50	49 066001	63.16	49 066002	79.00	49 067001	59.30	49 067002	102.90
49 066005	108.11	49 067001	45.00	49 067002	42.50	49 067003	42.50	49 067004	27.50	49 068001	46.67
49 068002	45.00	49 068005	47.67	49 068006	37.78	49 068007	25.70	49 069001	29.32	49 069002	30.93
49 069003	47.75	49 069004	32.91	49 069005	29.02	49 070001	19.25	49 070002	32.50	49 070003	20.75
49 070004	21.25	49 071003	21.78	49 071004	27.82	49 072001	27.20	49 072002	30.00	49 072003	30.00
49 072004	34.00	49 073001	59.00	49 073002	45.00	49 073003	47.25	49 073004	64.50	49 073005	44.25
49 074001	400.00	49 074002	356.76	49 074003	294.12	49 074004	394.23	49 075001	16.00	49 075002	18.75
49 075003	23.15	49 075004	20.00	49 075005	19.73	49 076001	14.13	49 076002	18.00	49 076003	26.25
49 076004	13.00	49 077001	116.00	49 077002	125.00	49 078001	37.50	49 078002	17.00	49 078003	104.28
49 078001	16.50	49 078002	18.00	49 078003	19.50	49 078004	14.50	49 078005	18.38	49 079001	39.00
49 079002	34.00	49 079003	58.00	49 079004	59.00	49 079005	88.00	49 080003	55.00	49 080006	25.00
49 080007	10.00	49 081001	75.00	49 081002	25.00	49 081003	56.75	49 081004	65.00	49 081005	18.00
49 082001	22.50	49 082002	26.00	49 082003	24.00	49 082004	24.00	49 082005	51.11	49 082006	67.61
49 083001	162.85	49 083002	130.00	49 083003	180.00	49 083004	104.10	49 083005	105.15	49 084001	250.00
49 084002	277.78	49 084003	95.00	49 084004	4.00	49 084005	24.00	49 084006	12.00	49 084007	22.00
49 085001	108.57	49 085002	45.00	49 085003	230.93	49 085004	75.74	49 086001	388.53	49 086002	32.50
49 086003	69.00	49 086004	80.00	49 086005	397.42	49 086006	5.00	49 087001	49.00	49 087002	102.50
49 088001	22.22	49 088002	18.00	49 088003	467.86	49 088004	363.64	49 088005	23.00	49 089001	112.29
49 089002	100.00	49 089003	91.67	49 089004	15.00	49 089005	161.76	49 089006	85.42	49 090001	120.00
49 090003	221.05	49 090004	478.33	49 090005	105.65	49 090006	733.34	49 090007	355.56	49 091001	104.81
49 091002	62.14	49 091003	136.50	49 091004	156.00	49 091005	144.27	49 092001	158.00	49 092002	67.61
49 092003	221.28	49 092004	120.00	49 093001	125.81	49 093002	38.10	49 093003	191.30	49 093004	42.86
49 093005	80.56	49 093006	91.00	49 094001	189.90	49 094002	216.00	49 094003	320.00	49 094004	127.27
49 094005	143.46	49 094006	372.00	49 094007	398.46	49 094008	1304.69	49 094009	178.57	49 094010	47.00
49 095001	13.00	49 095002	46.77	49 095003	44.00	49 095004	30.00	49 096001	30.00	49 096002	30.00
49 096002	1105.26	49 096003	1376.47	49 096004	693.75	49 096005	1065.22	49 096006	718.50	49 097001	498.83
49 097002	393.60	49 097003	438.32	49 097004	405.00	49 097005	318.92	49 098001	10.00	49 098002	10.00
49 098003	392.50	49 098004	17.00	49 098005	100.00	49 098006	120.50	49 098007	47.50	49 098008	6.07
49 099002	36.67	49 099003	33.67	49 099004	20.00	49 099005	21.67	49 100001	38.00	49 100002	38.00
49 100007	36.00	49 100008	33.33	49 100009	39.17	49 100010	18.00	49 101001	90.91	49 101002	74.44
49 101003	50.79	49 101004	44.40	49 101005	35.71	49 101006	55.12	49 101007	45.00	49 101008	177.46
49 101009	52.50	49 101010	60.25	49 101011	44.00	49 102001	6.38	49 102002	61.40	49 102003	11.20
49 102004	57.14	49 103001	130.00	49 103002	321.44	49 103003	208.00	49 104001	584.00	49	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
49 153005	969.00	49 153006	738.65	49 153007	999.00	49 153008	199.00	49 153009	360.00	49 153010	89.99
49 154001	188.95	49 154002	399.00	49 154003	369.00	49 154004	449.00	49 154005	1487.20	49 154006	199.00
49 154007	649.00	49 154008	249.99	49 155002	492.08	49 155003	129.99	49 155007	120.00	49 155009	489.00
49 155013	499.00	49 155014	399.00	49 155015	17.00	49 155016	299.00	49 155017	44.88	49 155018	149.39
49 156001	6238.21	49 156002	6200.00	49 156003	6999.00	49 156004	13599.00	49 156005	8250.00	49 156006	199.00
49 157001	3299.00	49 157002	889.00	49 157006	1745.00	49 158001	13833.10	49 158002	14829.24	49 158003	7399.00
49 158004	5400.00	49 158005	14314.09	49 159001	2245.00	49 159002	2929.46	49 159003	3169.50	49 159004	2740.00
49 159005	3010.00	49 159006	1130.00	49 160001	15063.45	49 160002	16267.13	49 160003	12049.00	49 160004	1039.00
49 160005	10474.95	49 161001	8994.50	49 161002	13663.55	49 161003	1269.00	49 161004	22749.00	49 161005	26237.00
49 162001	279.00	49 162002	1299.00	49 162003	699.00	49 162004	660.00	49 162006	900.00	49 162007	1009.00
49 162008	499.00	49 162009	1399.90	49 162010	1000.00	49 163001	645.00	49 163002	849.00	49 163003	1699.00
49 163004	3918.70	49 163005	929.00	49 164001	897.50	49 164002	375.00	49 164003	1219.00	49 164004	454.00
49 164005	199.00	49 165001	199.00	49 165002	87.50	49 165003	20.50	49 165004	36.50	49 166001	195.00
49 166002	1199.00	49 166003	2599.00	49 166004	331.00	49 166005	799.90	49 167001	315.00	49 167002	498.00
49 167003	999.00	49 167004	10.50	49 167005	159.00	49 168001	149.00	49 168002	59.00	49 168003	19.50
49 168004	30.00	49 168005	70.00	49 169001	35.00	49 169002	25.00	49 169003	143.00	49 169004	17.00
49 169005	29.00	49 169006	61.00	49 169007	58.89	49 170002	878.00	49 170003	219.00	49 170004	157.00
49 171001	170.00	49 171002	166.07	49 171003	139.00	49 171004	199.00	49 171005	121.48	49 172001	79.00
49 172003	19.00	49 172005	13.00	49 172006	145.00	49 172007	25.00	49 173001	17.25	49 173002	13.16
49 173003	12.24	49 173004	12.00	49 173005	17.18	49 174001	25.97	49 174002	17.00	49 174003	42.50
49 174004	8.00	49 174005	18.20	49 175001	43.00	49 175002	50.00	49 175003	34.00	49 175004	279.00
49 175005	51.50	49 176004	58.00	49 176007	48.00	49 176008	54.53	49 176010	51.39	49 177001	126.00
49 177002	165.00	49 177003	9.50	49 177004	22.90	49 177005	31.60	49 178001	54.28	49 178002	61.13
49 178003	51.43	49 178004	235.29	49 178005	559.35	49 178006	559.35	49 179001	67.00	49 179002	99.00
49 179002	54.00	49 179003	72.68	49 179004	22.00	49 180001	47.00	49 180002	39.00	49 180003	39.00
49 180004	110.00	49 180005	16.00	49 181001	28.00	49 181002	33.18	49 181003	37.84	49 181004	42.50
49 181005	84.62	49 181006	35.63	49 182001	16.50	49 182002	17.00	49 182003	39.90	49 182004	45.00
49 182005	24.00	49 183001	30.00	49 183002	399.00	49 183003	375.00	49 183004	1800.00	49 183005	400.00
49 183006	250.00	49 183007	350.00	49 183008	600.00	49 183009	600.00	49 183010	1100.00	49 183011	1200.00
49 183012	1750.00	49 184001	131.00	49 184002	196.20	49 184003	109.00	49 184004	243.00	49 185001	1240.43
49 185002	528.00	49 185003	565.80	49 185004	150.00	49 185005	501.00	49 185006	41.81	49 185007	270.51
49 186001	40.00	49 186002	14.40	49 186003	174.00	49 186004	45.75	49 186005	175.50	49 186006	156.43
49 187002	98.70	49 187003	40.00	49 187004	30.00	49 187005	174.00	49 188001	1388.07	49 188002	1411.07
49 188003	31.34	49 188004	152.00	49 188005	56.00	49 189001	540.81	49 189002	46.50	49 189003	62.00
49 189004	52.00	49 190001	1489.00	49 190002	535.66	49 190003	221.00	49 190004	120.00	49 190005	156.43
49 191001	213.00	49 191002	492.42	49 191003	159.00	49 191004	314.00	49 191005	50.00	49 191006	476.00
49 192002	352.00	49 192003	205.18	49 192004	50.00	49 193001	476.00	49 193002	39.02	49 193003	195.00
49 193004	471.00	49 194001	292.00	49 194002	362.80	49 194003	122.58	49 194004	138.25	49 195001	345.00
49 195002	360.10	49 195003	160.50	49 195004	220.00	49 195005	222.50	49 195006	719.00	49 195007	65.00
49 196001	669.25	49 196002	486.00	49 196003	490.00	49 196004	493.00	49 196005	618.00	49 196006	794.59
49 196007	973.51	49 196008	67.20	49 196009	278.52	49 196010	852.55	49 196011	82.50	49 196012	99.00
49 196013	180.00	49 196014	75.00	49 196015	295.00	49 196016	636.00	49 196017	720.50	49 196018	163.67
49 196019	74.00	49 196020	117.75	49 196021	100.00	49 197001	16.30	49 197002	17.00	49 197003	16.00
49 197004	10.00	49 197005	64.00	49 197006	10.00	49 198001	1690.00	49 198002	1290.00	49 198003	690.00
49 198004	80.00	49 199001	900.00	49 199002	1000.00	49 199003	1600.00	49 199004	1000.00	49 199005	610.00
49 199006	1000.00	49 199007	1000.00	49 199008	1000.00	49 199009	616.41	49 199010	450.00	49 200001	20400.00
49 200002	800.00	49 200003	390.65	49 200004	600.00	49 200005	4500.00	49 200006	6000.00	49 200007	650.00
49 200008	600.00	49 201001	18000.00	49 201002	7307.07	49 201003	40000.00	49 201004	27500.00	49 202001	1600.00
49 202002	2500.00	49 202003	1950.64	49 202004	2552.00	49 202005	12000.00	49 202006	13400.00	49 203001	2400.00
49 203004	8700.00	49 204001	38000.00	49 204002	8120.00	49 204003	2707.44	49 205001	1000.00	49 205002	564.92
49 205003	250.00	49 205004	150.00	49 205005	75.00	49 205006	72.00	49 205007	120.00	49 205008	200.00
49 205009	460.00	49 205010	120.00	49 205011	35.00	49 205012	75.00	49 206001	547900.00	49 206002	407990.00
49 206003	366490.00	49 206004	357600.00	49 206005	947600.00	49 206006	547000.00	49 206007	397900.00	49 206008	493900.00
49 206009	639900.00	49 206010	682900.00	49 206011	764900.00	49 206012	385000.00	49 207001	62343.18	49 207002	38419.91
49 207003	41890.00	49 207004	25999.00	49 207005	34490.00	49 208001	3699.00	49 208002	10687.50	49 208003	2799.00
49 208004	6569.00	49 209001	2383.65	49 209002	2890.00	49 209003	4049.00	49 209004	2633.71	49 210001	994.21
49 210002	19.00	49 210003	119.00	49 210004	874.20	49 210005	21.00	49 210006	874.20	49 210007	19.00
49 211004	88.99	49 212001	128.57	49 212002	120.00	49 212003	832.26	49 212004	150.11	49 212005	100.41
49 212006	199.79	49 213001	114.68	49 214001	102.81	49 215001	115.00	49 215002	135.00	49 215003	230.00
49 215004	350.00	49 215005	80.00	49 216001	6000.00	49 216002	1900.00	49 216003	250.00	49 216004	250.00
49 217001	9000.00	49 217002	1797.00	49 217003	5000.00	49 217004	5100.00	49 217005	5100.00	49 217006	40.00
49 219002	60.00	49 219003	50.00	49 219004	700.00	49 220001	429.00	49 220002	2288.00	49 220003	1942.00
49 222001	1336.00	49 222002	245.00	49 222003	866.00	49 222004	342.00	49 222005	1844.00	49 222006	587.00
49 223001	19.00	49 223002	9.00	49 223003	10.50	49 223004	10.00	49 224001	9.00	49 224002	9.00
49 224003	10.00	49 224004	49.00	49 224005	49.00	49 224006	49.00	49 224007	49.00	49 224008	49.00
49 227001	4592.25	49 227002	2140.47	49 227003	1914.00	49 227004	1814.79	49 228001	97.33	49 228002	99.88
49 230001	1861.16	49 230002	750.00	49 230003	1799.00	49 230004	1359.00	49 230005	1799.00	49 230006	1199.00
49 230007	2969.10	49 230008	7599.00	49 230009	1994.55	49 230010	3699.00	49 230011	1389.00	49 230012	702.88
49 230013	3928.83	49 230014	1792.50	49 230015	1064.00	49 230016	829.00	49 230017	239.00	49 230018	869.00
49 231005	6999.30	49 231006	10148.46	49 232001	100.00	49 233001	100.49	49 234001	499.00	49 235001	93.05
49 236001	269.00	49 236002	299.00	49 236003	269.00	49 236004	149.00	49 237001	139.00	49 237002	139.00
49 237003	50.00	49 237004	45.00	49 237005	159.00	49 238001	1999.20	49 238002	2339.00	49 238003	7879.00
49 238004	19.00	49 238005	78.00	49 238006	49.00	49 239001	1099.00	49 239002	199.00	49 239003	199.00
49 239003	7342.50	49 239004	8246.93	49 239005	1274.00	49 240001	275.75	49 240002	229.00	49 240003	199.00
49 240004	489.00	49 240005	27.50	49 240006	679.00	49 241001	2599.00	49 241002	235.00	49 241003	169.00
49 241004	529.00	49 242001	125.00	49 242002	30.00	49 242003	45.00	49 242004	89.00	49 243001	83.00
49 243002	77.00	49 243003	77.00	49 243004	52.40	49 243005	19.00	49 243006	141.18	49 243007	29.00
49 244003	350.00	49 244004	250.00	49 245001	850.00	49 245002	560.00	49 245003	600.00	49 245004	570.00
49 245005											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
50 016003	23.00	50 016004	134.23	50 017001	120.00	50 017002	95.00	50 017003	120.00	50 017004	90.25
50 017005	115.00	50 017006	130.00	50 017007	102.50	50 017008	99.90	50 017009	109.15	50 017010	82.05
50 017011	90.00	50 017012	90.00	50 017013	119.90	50 017014	112.90	50 017015	107.93	50 017016	114.00
50 017017	99.21	50 017018	196.50	50 018001	330.00	50 018002	280.00	50 018003	203.00	50 018004	400.00
50 018005	280.00	50 018006	300.00	50 018007	230.50	50 018008	142.00	50 018009	142.00	50 018010	280.00
50 018011	252.50	50 018012	280.00	50 018013	350.00	50 018014	250.00	50 018015	247.40	50 018016	224.90
50 018017	135.90	50 018018	186.90	50 018019	110.00	50 018020	120.00	50 018021	256.65	50 018022	229.90
50 018023	218.24	50 018024	146.93	50 018025	330.00	50 018026	680.00	50 018027	330.00	50 018028	200.00
50 018029	200.00	50 018030	120.00	50 018031	35.00	50 018032	174.90	50 018033	385.00	50 018034	200.90
50 018035	689.00	50 018036	340.00	50 018037	378.00	50 019001	119.90	50 019002	550.00	50 019003	117.23
50 019004	142.50	50 019005	435.00	50 019006	500.00	50 020001	156.00	50 020002	100.00	50 020003	102.00
50 020004	197.50	50 020005	140.00	50 021001	141.00	50 021002	201.90	50 021003	163.60	50 021004	161.70
50 021005	108.00	50 021006	140.00	50 021007	135.30	50 021008	190.00	50 022001	167.65	50 022002	100.00
50 022003	130.00	50 022004	34.90	50 022005	145.00	50 022006	104.00	50 022007	48.00	50 022008	39.00
50 022009	115.00	50 022010	121.50	50 022011	57.15	50 022012	37.45	50 022013	150.00	50 022014	40.00
50 022015	65.00	50 022016	36.00	50 022017	92.00	50 023001	100.00	50 023002	95.44	50 023003	13.90
50 023004	138.76	50 023005	74.00	50 023006	116.69	50 023007	84.90	50 023008	84.90	50 024001	400.00
50 024002	315.59	50 024003	119.90	50 024004	258.24	50 024005	492.00	50 025001	70.00	50 025002	99.90
50 025003	47.40	50 025004	82.00	50 026001	204.17	50 026002	114.12	50 026003	114.12	50 026004	96.15
50 026005	112.94	50 026006	120.00	50 027001	150.00	50 027002	180.00	50 027003	160.80	50 027004	300.00
50 028002	101.35	50 028003	90.50	50 028004	415.00	50 028005	415.00	50 028006	98.00	50 028007	110.00
50 028008	342.28	50 028009	130.00	50 028010	45.00	50 028011	150.00	50 028012	60.00	50 028013	67.40
50 028014	299.00	50 028015	60.00	50 028016	120.00	50 028017	45.00	50 028018	80.00	50 028019	120.00
50 028020	130.00	50 028021	20.00	50 028022	120.00	50 029001	200.06	50 029002	423.40	50 029003	261.43
50 029004	285.24	50 029005	679.25	50 029006	499.50	50 029007	347.94	50 030001	49.90	50 030002	117.25
50 030003	120.00	50 030004	196.78	50 031001	42.00	50 031002	42.00	50 031003	76.25	50 031004	76.50
50 031005	56.00	50 032001	136.30	50 032002	142.61	50 032003	166.67	50 032004	201.44	50 032005	187.50
50 033002	75.00	50 033003	78.95	50 033004	26.48	50 033005	66.30	50 034001	32.70	50 034002	32.90
50 034003	32.22	50 034004	29.90	50 034005	30.44	50 035001	160.00	50 035002	250.00	50 035003	39.00
50 035004	57.29	50 035005	300.00	50 035006	360.00	50 036001	291.66	50 036002	217.14	50 036003	145.14
50 036004	111.11	50 036005	106.94	50 037001	145.00	50 037002	135.00	50 037003	125.00	50 037004	121.90
50 038001	130.00	50 038002	266.00	50 039001	118.00	50 039002	352.50	50 039003	289.40	50 039004	240.62
50 038007	173.00	50 039001	142.22	50 039002	118.90	50 039003	122.22	50 039004	142.45	50 039005	300.00
50 040001	148.90	50 040002	762.12	50 040003	622.35	50 040004	279.50	50 041001	68.18	50 041002	53.72
50 041004	95.77	50 041005	117.24	50 042001	211.11	50 042002	52.00	50 042003	140.00	50 042004	53.22
50 042005	65.00	50 042006	54.00	50 043001	177.78	50 043002	35.21	50 043003	47.83	50 043004	170.59
50 043001	77.00	50 043002	50.00	50 043003	60.00	50 043004	50.00	50 043005	29.44	50 044002	350.56
50 044003	187.00	50 044004	277.78	50 044005	300.00	50 045001	78.01	50 045002	70.70	50 045003	63.75
50 045004	60.15	50 046001	90.75	50 046002	79.90	50 046003	66.40	50 046004	69.32	50 046005	96.23
50 047001	54.00	50 047002	64.90	50 047003	63.50	50 047004	54.90	50 047005	69.00	50 047006	45.00
50 047007	54.90	50 048001	32.50	50 048002	26.98	50 048007	28.50	50 048008	28.50	50 049001	41.15
50 049002	59.00	50 049003	47.40	50 049004	55.55	50 049005	41.90	50 049006	39.75	50 050001	21.21
50 050002	24.50	50 050003	29.28	50 050004	22.50	50 050005	22.65	50 050006	32.50	50 051001	35.90
50 051003	22.65	50 051004	24.00	50 051005	31.10	50 052002	33.65	50 052003	42.15	50 052004	31.90
50 052006	22.75	50 053001	54.90	50 053002	49.30	50 053003	45.90	50 053004	31.15	50 053005	31.15
50 053006	45.00	50 054001	28.15	50 054002	37.65	50 054003	25.90	50 054004	28.00	50 054005	25.00
50 055001	19.50	50 055003	22.88	50 055005	22.75	50 055007	27.40	50 056001	14.75	50 056002	11.05
50 056003	20.00	50 056004	16.10	50 056005	8.90	50 056006	15.65	50 056007	10.50	50 056008	15.35
50 057001	37.90	50 057002	67.00	50 058001	99.90	50 058002	99.90	50 058003	49.00	50 057004	49.00
50 057007	114.00	50 058001	416.67	50 058002	265.00	50 058003	390.00	50 058004	129.90	50 058005	933.50
50 058006	77.93	50 058007	141.80	50 058008	80.37	50 058009	59.76	50 058010	74.39	50 058011	600.00
50 059001	29.00	50 059002	32.00	50 059003	25.84	50 059004	19.90	50 059005	35.11	50 059006	44.90
50 059007	32.92	50 059008	26.75	50 059009	24.90	50 059010	24.90	50 059011	28.98	50 059012	22.25
50 059013	19.75	50 059014	46.50	50 059015	44.40	50 059016	34.38	50 059017	24.83	50 059018	159.00
50 059019	108.25	50 059020	39.90	50 059021	130.51	50 060002	38.90	50 060003	37.90	50 060004	29.05
50 060005	23.50	50 061001	17.25	50 061002	15.00	50 061003	23.15	50 061004	14.33	50 061005	24.88
50 061006	44.00	50 062001	18.00	50 062002	20.00	50 062003	20.00	50 062004	17.00	50 062005	44.00
50 062005	40.00	50 063001	68.65	50 063002	119.00	50 063003	82.40	50 063004	89.00	50 063005	72.05
50 064001	162.00	50 064002	269.90	50 064003	259.90	50 064004	573.33	50 064005	159.90	50 064006	186.25
50 064007	150.00	50 064008	120.00	50 065001	74.90	50 065002	64.90	50 065003	71.00	50 065004	40.40
50 065005	37.55	50 065006	135.38	50 066001	18.00	50 066002	150.77	50 066003	88.87	50 066004	89.25
50 066005	172.50	50 067001	48.65	50 067002	47.00	50 067003	46.50	50 067004	45.50	50 067005	65.00
50 067006	55.50	50 067007	53.00	50 068001	42.00	50 068002	22.19	50 068003	26.50	50 068004	20.00
50 069001	30.23	50 069002	38.37	50 069003	47.94	50 069004	58.14	50 070001	30.00	50 070002	44.90
50 070003	32.00	50 070004	27.00	50 071001	46.13	50 071002	46.13	50 071003	17.00	50 071004	32.50
50 071001	24.90	50 071003	16.50	50 071004	24.50	50 071005	18.93	50 071007	38.90	50 072002	21.00
50 072004	60.00	50 072005	71.80	50 072006	53.80	50 073001	42.25	50 073002	59.40	50 073003	41.15
50 073004	47.38	50 073005	33.90	50 073006	35.75	50 074001	426.61	50 074002	319.35	50 074003	384.62
50 074004	444.44	50 074005	345.52	50 075001	46.13	50 075002	32.40	50 075003	22.23	50 075004	10.00
50 075005	21.75	50 075006	25.25	50 075007	22.50	50 075008	19.00	50 076001	39.00	50 076002	32.61
50 076003	34.90	50 076004	42.40	50 076005	24.90	50 076006	42.68	50 076007	44.65	50 076008	23.00
50 077001	44.51	50 077002	91.40	50 077003	53.75	50 077004	63.64	50 077005	107.53	50 078001	18.50
50 078002	163.48	50 078003	163.48	50 078004	18.00	50 079001	13.90	50 079002	78.00	50 079003	16.00
50 079001	43.40	50 079002	65.80	50 079003	83.80	50 079004	63.80	50 079005	40.00	50 079006	60.00
50 079007	49.90	50 079008	29.90	50 079009	40.00	50 079010	41.99	50 079011	25.75	50 079012	20.80
50 079013	89.00	50 080001	19.90	50 080002	84.90	50 080003	117.00	50 080004	35.00	50 081001	66.25
50 081002	60.00	50 081003	26.00	50 081004	36.00	50 081005	17.00	50 081006	17.00	50 081007	12.00
50 081008	53.40	50 081009	77.00	50 081010	29.00	50 081011	59.25	50 081012	23.00	50 082001	30.00
50 082002	26.64	50 082003	27.22	50 082004	25.00	50 083001	169.75	50 083002	125.43	50 083003	127.75
50 083004	207.51	50 083005	110.86	50 084001	161.95	50 084002	90.48	50 084003	223.00	50 084004	388.54
50 084005	195.48	50 0									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
50 143009	100.00	50 144001	24.42	50 144002	48.84	50 144003	73.25	50 144004	97.67	50 144005	122.09
50 144006	146.51	50 144007	170.93	50 144008	195.34	50 144009	219.76	50 144010	244.18	50 144011	268.59
50 144012	413.89	50 144013	534.76	50 144014	836.94	50 144015	1139.12	50 144016	1380.86	50 144017	1527.84
50 144018	2262.70	50 144019	2097.56	50 144020	3732.42	50 144021	4467.28	50 144022	5202.14	50 144023	20347.90
50 144024	22182.44	50 144025	24016.98	50 144026	25849.22	50 144027	136.74	50 144028	136.74	50 144029	136.74
50 144030	957.81	50 144031	1018.25	50 144032	27686.06	50 144033	29520.60	50 144034	36858.76	50 144035	44196.92
50 144036	51535.08	50 144037	58873.24	50 144038	73549.56	50 145001	102.35	50 147001	5989.00	50 147002	3590.00
50 147003	4490.00	50 147004	4490.00	50 147005	12598.00	50 147006	11119.00	50 147007	12166.26	50 148001	5462.95
50 148002	19200.00	50 148003	10900.00	50 148004	6849.00	50 148005	24999.00	50 148006	8999.00	50 149005	3300.00
50 149007	3799.00	50 149017	1490.00	50 149024	3960.00	50 150001	12995.00	50 150002	6896.00	50 150003	23270.00
50 150004	4039.00	50 151001	23900.00	50 151002	4497.00	50 151003	38600.00	50 151004	8489.00	50 151005	17999.00
50 152001	599.00	50 152002	12498.00	50 152003	19999.00	50 152004	28349.33	50 152005	649.00	50 153002	229.90
50 153003	624.25	50 153004	599.00	50 153005	373.90	50 153006	799.00	50 153007	173.00	50 153008	229.90
50 153009	699.00	50 153010	79.99	50 154001	329.90	50 154002	199.00	50 154003	254.00	50 154004	879.00
50 154005	249.99	50 155001	199.00	50 155003	349.00	50 155005	179.00	50 155010	66.00	50 155011	229.90
50 156001	599.00	50 156002	7899.00	50 156003	4000.00	50 156004	10475.53	50 157001	3249.00	50 157002	2329.50
50 157004	3650.00	50 157005	1399.00	50 158001	9399.00	50 158002	13999.00	50 158003	4699.00	50 158004	7999.00
50 158005	29749.41	50 159001	2299.00	50 159002	299.00	50 159003	1999.00	50 159004	3249.00	50 159005	2699.00
50 159006	2099.00	50 160001	7999.00	50 160002	10499.00	50 160003	7999.00	50 160004	15099.00	50 160005	11185.41
50 161001	9649.00	50 201002	10700.00	50 201003	11749.00	50 201004	11999.00	50 201005	15099.55	50 201006	320.00
50 162003	986.91	50 162004	1099.00	50 162005	1174.00	50 163001	1759.00	50 163002	329.90	50 163003	749.00
50 163004	479.00	50 163005	2889.00	50 164001	359.00	50 164002	279.00	50 164003	259.00	50 164004	399.00
50 164005	769.00	50 165001	89.00	50 165002	283.00	50 165003	65.00	50 165004	63.00	50 165005	61.50
50 165001	329.93	50 166002	229.90	50 166003	899.00	50 166004	60.00	50 166005	5624.22	50 167001	229.90
50 167002	555.00	50 167003	67.90	50 167004	923.00	50 167005	61.00	50 167006	35.02	50 168001	219.00
50 168003	51.00	50 168004	189.90	50 168005	17.76	50 169001	42.51	50 169002	48.50	50 169003	42.90
50 169004	19.90	50 169005	43.50	50 170001	8.00	50 170010	33.50	50 170014	2465.00	50 171001	169.00
50 171002	9649.00	50 171003	126.79	50 171004	205.00	50 171005	190.00	50 171006	22.00	50 171007	19.00
50 172002	44.90	50 172003	45.00	50 172005	23.00	50 172008	23.00	50 172011	29.99	50 173001	11.68
50 173002	8.91	50 173003	19.25	50 173004	21.11	50 173005	18.44	50 173006	28.00	50 174001	14.90
50 174002	4.00	50 174003	23.00	50 174004	3.00	50 174005	3.50	50 174006	4.00	50 175001	27.22
50 175002	1750.00	50 175003	25.50	50 175004	60.00	50 175005	16.00	50 176004	43.00	50 176005	15.26
50 177001	76.00	50 177002	108.90	50 177003	17.00	50 177004	20.50	50 177005	16.00	50 177006	15.26
50 178001	58.00	50 178002	66.50	50 178003	55.00	50 178004	57.01	50 178005	52.25	50 178006	51.25
50 179001	25.42	50 179002	66.40	50 179003	73.08	50 180001	15.00	50 180002	23.50	50 180003	29.41
50 180004	234.90	50 181001	17.30	50 181002	131.00	50 181003	15.00	50 181004	13.50	50 181005	25.70
50 181004	36.35	50 181005	28.63	50 181006	42.77	50 181007	32.94	50 182001	26.95	50 182002	68.28
50 182003	39.90	50 182004	39.90	50 182005	30.00	50 182006	13.00	50 183001	200.00	50 183002	300.00
50 183003	1500.00	50 183004	350.00	50 183005	10.00	50 183006	110.00	50 183007	2300.00	50 183008	350.00
50 183009	259.00	50 183010	300.00	50 183011	800.00	50 183012	1000.00	50 183013	400.00	50 183014	200.00
50 184001	82.00	50 184002	675.05	50 184003	65.00	50 184004	41.48	50 185001	224.00	50 185002	230.00
50 185003	338.00	50 185004	59.90	50 185005	499.02	50 185006	49.00	50 186001	43.00	50 186002	33.08
50 186003	41.77	50 186004	78.50	50 187001	385.00	50 187002	238.50	50 187003	215.38	50 187004	137.00
50 188001	317.00	50 188002	890.00	50 188003	1343.87	50 188004	428.70	50 188005	401.94	50 189001	83.00
50 189002	197.62	50 189003	81.50	50 190001	152.00	50 190002	167.00	50 190003	167.00	50 190004	60.00
50 191001	156.00	50 191002	130.00	50 191003	452.74	50 191004	197.72	50 191005	26.50	50 192001	59.00
50 192002	480.00	50 192003	48.24	50 193001	598.40	50 193002	1085.00	50 193003	184.00	50 193004	469.90
50 194001	80.00	50 194002	173.00	50 194003	169.10	50 194004	95.00	50 195001	67.50	50 195002	219.00
50 195003	370.00	50 195004	112.00	50 195005	129.00	50 196001	179.00	50 196002	179.00	50 196003	179.00
50 196002	630.00	50 196003	424.00	50 196004	584.16	50 196005	393.40	50 196006	489.00	50 196007	168.00
50 196008	969.53	50 196009	390.00	50 196010	329.00	50 196011	9101.06	50 196012	599.00	50 196013	590.00
50 197001	105.00	50 197002	55.00	50 197003	46.00	50 197004	52.78	50 197005	24.37	50 197006	42.00
50 198001	1800.05	50 198002	549.75	50 198003	549.75	50 198004	1000.00	50 199001	1000.00	50 199002	1000.00
50 199004	800.00	50 199005	1000.00	50 199006	1000.00	50 199007	900.00	50 199008	1000.00	50 199009	700.00
50 199010	550.00	50 199011	800.00	50 199012	1200.00	50 199013	900.00	50 199014	1200.00	50 200001	600.00
50 200002	1200.00	50 200003	2500.00	50 200004	3000.00	50 200005	700.00	50 200006	700.00	50 200007	6500.00
50 200008	500.00	50 200009	5200.00	50 201001	3000.00	50 201002	1000.00	50 201003	424.00	50 201004	499.00
50 202003	3800.16	50 202004	7848.66	50 203001	13000.00	50 203002	15000.00	50 203003	17800.00	50 203004	1113.60
50 203005	1380.13	50 204001	9144.49	50 204002	3505.52	50 204003	9661.45	50 204004	10500.00	50 205001	195.00
50 205002	1500.00	50 205003	525.00	50 205004	850.00	50 206001	362990.00	50 206002	462690.00	50 206003	442900.00
50 206004	625600.05	50 206005	514760.05	50 206006	613190.05	50 206007	269000.00	50 206008	378000.00	50 206009	354000.00
50 206010	650300.00	50 206011	461000.00	50 206012	1406900.00	50 207001	25999.00	50 207002	30499.00	50 207003	24993.50
50 207004	39000.00	50 207005	32490.00	50 208001	4899.00	50 208002	2890.00	50 208003	3099.00	50 208004	2380.00
50 208005	3118.50	50 209001	4199.00	50 209002	2469.00	50 209003	3667.93	50 209004	2549.00	50 209005	3198.94
50 210001	1885.02	50 210002	3719.27	50 210003	1025.00	50 210004	1778.00	50 211001	95.45	50 211002	269.00
50 211003	75.77	50 211004	80.00	50 211005	150.00	50 211006	74.12	50 211007	66.79	50 211008	44.08
50 211009	97.32	50 211010	75.40	50 212001	419.35	50 212002	199.60	50 212003	124.80	50 212004	126.33
50 212005	150.00	50 212006	128.57	50 213001	109.45	50 214001	96.24	50 215001	100.00	50 215002	175.00
50 215003	175.00	50 215004	350.00	50 216001	350.00	50 216002	500.00	50 216003	470.00	50 216004	470.00
50 216005	300.00	50 216006	614.80	50 216007	1750.00	50 216008	12000.00	50 216009	2150.00	50 216010	174.00
50 217001	6500.00	50 217002	2100.00	50 219001	25.00	50 219002	30.00	50 219003	20.00	50 219004	25.00
50 220001	2221.00	50 220002	310.00	50 220003	1208.00	50 220004	746.00	50 220005	1553.00	50 222001	2859.00
50 222002	110.00	50 222003	282.00	50 222004	282.00	50 222005	1099.00	50 222006	276.00	50 222007	169.00
50 222008	1050.00	50 222009	701.00	50 223001	9.00	50 223002	9.00	50 223003	9.00	50 223004	9.00
50 224001	9.00	50 224002	9.00	50 224003	9.00	50 224004	9.00	50 225001	70.00	50 225002	80.00
50 225003	60.00	50 225004	59.95	50 226001	1350.00	50 226002	1300.00	50 226003	1300.00	50 227001	2650.25
50 227002	3125.25	50 227003	1642.64	50 227004	2419.91	50 228001	110.40	50 228002	99.00	50 228003	121.00
50 230002	1799.00	50 230003	582.47	50 230004	311.67	50 230005	2999.00	50 230006			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
51 010003	5.00	51 010004	4.00	51 011001	154.17	51 011002	48.00	51 011003	45.00	51 011004	37.50	51 011005	37.50
51 012001	360.00	51 012002	319.01	51 012003	47.57	51 012004	200.00	51 012005	243.75	51 012006	330.65	51 012007	330.65
51 013001	370.00	51 013002	12.00	51 013003	195.00	51 013004	9.50	51 013005	185.00	51 013006	18.00	51 013007	18.00
51 014002	16.00	51 014003	12.00	51 014004	16.00	51 014005	20.00	51 014006	20.00	51 014007	18.00	51 014008	18.00
51 014008	18.00	51 014009	20.00	51 014010	20.00	51 014011	17.00	51 014012	80.00	51 015002	23.00	51 015003	23.00
51 015003	65.00	51 015004	70.43	51 015005	60.00	51 015006	70.59	51 016001	102.78	51 016002	82.86	51 016003	82.86
51 016003	112.50	51 016004	88.57	51 016005	101.47	51 017001	97.13	51 017002	110.00	51 017003	90.00	51 017004	90.00
51 017004	140.00	51 017005	140.00	51 017006	120.00	51 017007	140.00	51 017008	160.00	51 017009	144.50	51 017010	144.50
51 017010	144.00	51 018001	195.00	51 018002	180.00	51 018003	140.00	51 018004	179.75	51 018005	117.00	51 018006	117.00
51 018006	168.79	51 018007	128.75	51 018008	200.25	51 018009	200.00	51 018010	200.00	51 018011	150.00	51 018012	150.00
51 018012	300.00	51 018013	240.00	51 018014	240.00	51 018015	240.00	51 018016	300.00	51 018017	240.00	51 018018	240.00
51 018018	234.00	51 019001	80.50	51 019002	140.00	51 019003	120.00	51 019004	102.00	51 019005	160.00	51 019006	160.00
51 020001	95.50	51 020002	135.25	51 020003	110.00	51 020004	120.00	51 021001	160.00	51 021002	99.00	51 021003	99.00
51 021003	98.50	51 021004	222.00	51 021005	175.00	51 022001	55.00	51 022002	91.50	51 022003	38.25	51 022004	38.25
51 022004	80.00	51 022005	46.50	51 022006	70.00	51 022007	110.00	51 022008	100.00	51 022009	82.00	51 022010	82.00
51 022010	64.00	51 022011	48.50	51 022012	85.00	51 023001	116.50	51 023002	109.02	51 023003	80.00	51 023004	80.00
51 023004	90.00	51 024001	328.00	51 024002	160.00	51 024003	106.25	51 024004	208.00	51 025001	108.00	51 025002	108.00
51 025002	140.00	51 025003	99.45	51 025004	150.00	51 025005	98.83	51 026001	110.59	51 026002	72.94	51 026003	72.94
51 026003	101.61	51 026004	104.71	51 027002	172.50	51 027003	140.00	51 027005	138.00	51 027009	162.50	51 027010	162.50
51 028001	109.00	51 028002	109.00	51 028003	24.00	51 028004	61.00	51 028005	238.60	51 028006	110.00	51 028007	110.00
51 028007	90.00	51 028008	70.00	51 029001	360.00	51 029002	220.00	51 029003	486.00	51 029004	42.42	51 029005	42.42
51 029005	368.00	51 029006	400.00	51 030001	26.25	51 030002	76.50	51 030003	80.00	51 030004	106.25	51 030005	106.25
51 031001	55.50	51 031002	27.00	51 031003	51.50	51 031004	26.68	51 031005	25.50	51 032001	164.74	51 032002	164.74
51 032002	138.26	51 032003	208.33	51 033001	85.23	51 033002	61.11	51 033003	68.43	51 033004	95.97	51 033005	95.97
51 034001	27.00	51 034002	69.44	51 034003	24.00	51 034004	24.00	51 034005	24.00	51 034006	14.45	51 034007	14.45
51 035001	39.58	51 035002	200.00	51 035003	130.00	51 035004	35.00	51 035005	39.11	51 035006	49.15	51 035007	49.15
51 036001	305.56	51 036002	142.86	51 036003	200.00	51 036004	191.43	51 037001	55.00	51 037002	97.00	51 037003	97.00
51 037003	226.88	51 038001	220.00	51 038002	290.00	51 038003	277.78	51 038004	277.78	51 038005	172.50	51 038006	172.50
51 039001	106.95	51 039002	120.50	51 039003	140.00	51 040001	696.04	51 040002	140.00	51 040003	123.00	51 040004	123.00
51 040004	166.67	51 041003	87.50	51 041005	72.73	51 041007	72.95	51 042001	38.00	51 042002	49.84	51 042003	49.84
51 042003	161.11	51 042004	320.00	51 042005	33.75	51 042006	76.00	51 043001	60.00	51 043002	57.00	51 043003	57.00
51 043003	64.00	51 043004	50.75	51 043005	12.00	51 043006	255.56	51 043007	266.67	51 044002	27.78	51 044003	27.78
51 044004	272.02	51 044005	319.44	51 045001	52.00	51 045002	58.50	51 045003	58.50	51 046001	98.00	51 046002	98.00
51 046002	36.25	51 046003	80.00	51 046004	77.50	51 047001	30.00	51 047002	36.75	51 047003	41.25	51 047004	41.25
51 047004	26.50	51 048001	32.50	51 048002	21.25	51 048003	8.75	51 049001	54.50	51 049002	80.00	51 049003	80.00
51 049003	67.50	51 049004	60.00	51 049005	51.88	51 050001	51.25	51 050002	51.25	51 050003	25.00	51 050004	25.00
51 050004	20.88	51 050005	42.50	51 051003	27.00	51 051005	35.00	51 051006	23.00	51 051007	15.75	51 051008	15.75
51 052002	36.50	51 052003	26.50	51 052004	23.25	51 053001	76.00	51 053002	90.00	51 053003	63.75	51 053004	63.75
51 053004	31.25	51 054001	35.00	51 054002	21.95	51 054003	36.25	51 054004	38.25	51 054005	30.00	51 054006	30.00
51 055002	37.50	51 055003	21.50	51 055004	18.00	51 056001	20.00	51 056002	20.00	51 056003	17.00	51 056004	17.00
51 056004	17.50	51 056005	11.00	51 057001	98.50	51 057002	175.00	51 057003	25.00	51 057004	107.67	51 057005	107.67
51 057005	110.00	51 058001	140.00	51 058002	82.50	51 058003	80.00	51 058004	220.00	51 058005	196.00	51 058006	196.00
51 059001	36.00	51 059002	26.63	51 059003	79.50	51 059004	43.75	51 059005	22.00	51 059006	20.00	51 059007	20.00
51 059007	35.00	51 059008	27.50	51 059009	29.00	51 059010	132.16	51 060001	35.00	51 060002	26.25	51 060003	26.25
51 060002	15.75	51 060003	26.75	51 060004	26.00	51 061001	23.25	51 061002	23.25	51 061003	23.25	51 061004	23.25
51 061004	30.00	51 061005	10.50	51 062001	31.25	51 062002	15.25	51 062003	15.75	51 063001	37.75	51 063002	37.75
51 063002	46.25	51 063003	50.00	51 063004	36.00	51 064001	185.00	51 064002	180.00	51 064003	290.00	51 064004	290.00
51 065001	16.75	51 065002	25.00	51 065003	72.75	51 065004	47.50	51 066001	70.45	51 066002	80.85	51 066003	80.85
51 066003	127.91	51 067001	47.50	51 067002	28.00	51 068001	28.00	51 068002	28.00	51 068003	24.90	51 068004	24.90
51 068004	16.50	51 068005	30.00	51 068007	17.50	51 068008	20.00	51 068009	30.00	51 068010	28.00	51 068011	28.00
51 069001	36.36	51 069002	50.00	51 069003	32.95	51 070001	25.50	51 070002	24.25	51 070003	22.94	51 070004	22.94
51 071001	30.00	51 071004	30.00	51 071006	13.75	51 072002	10.00	51 072004	20.00	51 072005	23.75	51 072006	23.75
51 073001	36.00	51 073002	36.00	51 073003	38.00	51 073004	38.00	51 073005	38.00	51 073006	38.00	51 073007	38.00
51 074001	489.29	51 074002	416.67	51 074003	466.67	51 074004	238.10	51 074005	176.47	51 075001	23.73	51 075002	23.73
51 075002	23.75	51 075003	17.00	51 075004	15.75	51 075005	16.88	51 076001	35.00	51 076002	22.50	51 076003	22.50
51 076003	13.50	51 076004	12.23	51 077001	48.78	51 077002	68.18	51 077003	113.16	51 077004	36.59	51 077005	36.59
51 077005	47.00	51 078001	17.00	51 078002	17.00	51 078003	17.00	51 078004	17.00	51 078005	17.00	51 078006	17.00
51 079001	35.00	51 079002	31.00	51 079003	36.67	51 080003	200.00	51 080005	37.50	51 080008	8.88	51 080009	8.88
51 081001	40.00	51 081002	28.75	51 081003	129.00	51 081004	21.38	51 081005	75.00	51 082001	25.00	51 082002	25.00
51 082002	21.00	51 082003	21.00	51 082004	96.00	51 082005	20.00	51 083001	110.67	51 083002	165.00	51 083003	165.00
51 083003	181.23	51 083004	153.33	51 084001	160.00	51 084002	160.00	51 084003	160.00	51 084004	160.00	51 084005	160.00
51 084005	119.21	51 084006	479.17	51 084007	240.75	51 084008	134.15	51 085001	125.93	51 085002	157.58	51 085003	157.58
51 085003	160.79	51 085004	97.78	51 085005	213.33	51 086001	232.14	51 086002	25.00	51 086003	444.44	51 086004	444.44
51 086004	30.00	51 087001	3.00	51 087003	5.00	51 087004	5.00	51 088001	20.00	51 088002	271.40	51 088003	271.40
51 088003	338.00	51 089001	39.00	51 089002	79.00	51 089003	13.00	51 089004	78.00	51 089005	78.00	51 089006	78.00
51 089006	95.83	51 090006	1025.00	51 090007	150.00	51 090008	500.00	51 091001	62.97	51 091002	129.49	51 091003	129.49
51 091003	90.48	51 091004	136.84	51 091005	123.68	51 092001	180.00	51 092002	80.00	51 092003	43.84	51 092004	43.84
51 093001	296.88	51 093002	109.30	51 093003	38.00	51 093004	242.19	51 093005	293.55	51 094001	23.26	51 094002	23.26
51 094002	110.00	51 094003	110.00	51 094004	110.00	51 095001	21.56	51 095002	39.00	51 095003	39.00	51 095004	39.00
51 095004	57.08												

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
51 189001	148.00	51 189002	294.08	51 189003	112.00	51 190001	149.00	51 190002	295.00	51 190003	260.50
51 191001	331.00	51 191002	49.00	51 191003	171.68	51 192001	101.00	51 192002	176.00	51 192003	159.21
51 193001	40.00	51 193002	38.00	51 193003	643.60	51 194001	17.00	51 194002	107.00	51 194003	15.50
51 195001	426.00	51 195002	285.00	51 195003	231.77	51 196001	37.00	51 196002	52.00	51 196003	134.04
51 196002	250.00	51 196003	391.00	51 196004	45.00	51 196005	398.00	51 196006	44.00	51 196007	378.50
51 196008	358.00	51 196009	528.84	51 197001	50.00	51 197002	119.00	51 197003	70.00	51 197004	64.00
51 197005	28.10	51 198001	589.99	51 198002	3600.00	51 198003	40.00	51 199001	1000.00	51 199002	300.00
51 199003	1000.00	51 199004	500.00	51 199005	1500.00	51 200001	500.00	51 200002	8500.00	51 200003	3300.00
51 200004	600.00	51 200005	480.00	51 200006	1200.00	51 201001	5000.00	51 201002	8500.00	51 201003	2500.00
51 202001	600.00	51 202002	1255.00	51 202003	1200.00	51 202004	600.00	51 203001	1200.00	51 203002	1255.00
51 203003	4800.00	51 203004	7000.00	51 204001	700.00	51 204002	3340.00	51 204003	2336.00	51 204004	4500.00
51 205001	349.00	51 205002	250.00	51 205003	109.00	51 205004	190.00	51 205005	150.00	51 205006	150.00
51 205007	550.00	51 205008	600.00	51 205009	70.00	51 206001	658000.00	51 206002	520500.00	51 206003	430500.00
51 206004	426000.00	51 206005	301900.00	51 206006	256500.00	51 207001	54999.00	51 207002	37499.00	51 207003	51990.00
51 207004	50499.00	51 207005	38999.00	51 208001	6399.00	51 208002	2800.00	51 208003	2900.00	51 208004	4299.00
51 208005	4299.00	51 209001	3949.00	51 209002	2420.00	51 209003	3849.00	51 209004	3499.00	51 210001	395.04
51 210002	1654.00	51 210003	1520.00	51 210004	1486.22	51 211001	399.00	51 211002	593.00	51 211003	169.00
51 211004	2195.00	51 212001	231.50	51 212002	173.36	51 212003	126.85	51 212004	114.29	51 212005	157.51
51 213001	111.85	51 214001	99.52	51 215001	100.00	51 215002	80.00	51 215003	90.00	51 215004	100.00
51 216001	100.00	51 216002	150.00	51 216003	6000.00	51 217001	150.00	51 217002	800.00	51 218001	100.00
51 219002	20.00	51 219003	10.00	51 220001	1550.00	51 220002	175.00	51 220003	2675.00	51 222001	100.00
51 222002	255.00	51 222003	380.00	51 222004	232.00	51 222005	470.00	51 223001	8.00	51 223002	8.00
51 224001	10.00	51 224002	20.00	51 225001	60.00	51 225002	69.75	51 227001	1296.50	51 227002	3991.50
51 228001	99.88	51 229001	99.88	51 230001	699.00	51 230002	1399.00	51 230003	3299.00	51 230004	3299.00
51 230005	1799.00	51 230006	1199.00	51 230007	1003.19	51 230008	1014.00	51 231001	589.00	51 231002	599.00
51 231003	7839.55	51 232001	100.00	51 233001	100.48	51 234001	499.00	51 235001	92.17	51 236001	139.00
51 236002	269.00	51 237001	239.00	51 237002	189.00	51 237003	149.00	51 237004	50.00	51 237005	57.00
51 238001	580.00	51 238002	6.00	51 238003	239.00	51 239001	190.00	51 239002	25.00	51 239003	5.00
51 238007	4513.00	51 238008	769.00	51 239001	11599.00	51 239002	6999.00	51 239003	9999.00	51 239004	1000.00
51 239005	11599.00	51 240001	12.00	51 240002	139.00	51 240003	39.00	51 240004	379.00	51 241001	599.00
51 241002	61.54	51 241003	380.00	51 241004	799.00	51 241005	899.00	51 241006	497.00	51 242001	999.00
51 242002	250.00	51 242003	30.00	51 242004	30.00	51 243001	75.00	51 243002	110.00	51 243003	150.00
51 243004	129.41	51 243004	95.56	51 244001	150.00	51 244002	350.00	51 245001	420.00	51 245002	30.00
51 245002	60.00	51 245003	350.00	51 245004	850.00	51 246001	70.00	51 246002	200.00	51 246003	100.00
51 246004	150.00	51 246005	130.00	51 246006	60.00	51 247001	130.00	51 247002	950.00	51 247003	3495.00
51 247004	250.00	51 247005	120.00	51 248001	69.00	51 248002	80.00	51 248003	87.00	51 248004	150.00
51 249001	80.00	51 249002	160.00	51 249006	50.00	51 250001	4150.00	51 250002	2000.00	51 250003	50000.00
51 250004	25000.00	51 250005	5995.00	51 251001	349.00	51 251002	420.00	51 251003	110.00	51 251004	360.00
51 251005	330.00	51 251006	180.00	51 251007	289.00	51 251008	390.00	51 252001	258.00	51 252002	35.00
51 252003	2520.00	51 252004	289.00	51 253001	12.00	51 253002	179.00	51 253003	179.00	51 253004	253008
51 254001	165.00	51 254002	19.00	51 254003	28.00	51 254004	30.00	51 254005	15.00	51 255001	314.63
51 255002	5127.50	51 255003	4768.37	51 256001	1295.42	51 256002	1083.33	51 256003	2737.50	51 256004	1851.25
51 257001	1866.67	51 257002	3789.58	51 257003	2238.33	51 257004	2937.50	51 258001	1805.00	51 258002	1308.33
51 258003	6431.67	51 258004	1643.33	51 259001	1762.50	51 259002	1855.00	51 259003	1900.00	51 259004	7961.08
51 260001	2914.17	51 260002	118.83	51 260003	1912.83	51 260004	3105.67	51 261001	180.00	51 261002	25.00
51 261003	754.17	51 261004	2495.83	51 262001	3200.00	51 262002	45300.00	51 262003	27500.00	51 262004	8050.00
51 263001	500.00	51 263002	65.00	51 263003	600.00	51 264001	320.00	51 264002	290.00	51 264003	232.00
51 265001	85.00	51 265002	173.00	51 265003	185.00	51 265004	248.00	51 265005	58.00	51 266001	250.00
51 266002	197.00	51 266003	200.00	51 267001	170.00	51 267002	190.00	51 267003	190.00	51 267004	190.00
51 268001	40.00	51 268002	290.00	51 268003	340.00	51 268004	306.00	51 268005	328.00	51 268006	198.00
51 268007	119.70	51 268008	154.00	51 268009	88.00	51 269001	65.75	51 269002	245.00	51 269003	70.00
51 270001	850.00	51 270002	595.00	51 270003	700.00	51 270004	670.00	51 270005	420.00	51 270006	1300.00
51 270007	679.00	51 270008	1720.00	51 270009	620.00	51 271001	1920.00	51 271002	150.00	51 271003	11.00
51 271001	105.59	51 272001	307.00	51 272002	799.00	51 272003	1315.71	51 272004	2000.00	51 272005	736.34
51 273001	190.00	51 273002	50.00	51 273003	149.00	51 273004	36.08	51 273005	45.72	51 274001	119.00
51 274002	446.25	51 274003	47.00	51 274004	346.67	51 274005	372.00	51 275001	367.80	51 275002	255.00
51 275003	345.00	51 275004	345.00	51 276001	287.50	51 276002	187.00	51 276003	40.00	51 276004	150.00
51 276004	62.00	51 277001	93.50	51 277002	60.00	51 277003	200.00	51 277004	82.28	51 277005	216.00
51 278001	149.00	51 278002	1239.00	51 278003	108.00	51 278004	52.00	51 278005	157.00	51 279001	62.50
51 279002	53.00	51 279003	16.00	51 279004	14.50	51 280001	249.50	51 280002	108.00	51 280003	100.00
51 280004	110.00	51 281001	21.11	51 281002	15.00	51 281003	19.80	51 281004	241.00	51 281005	150.00
51 282001	85.00	51 282002	52.00	51 282003	73.33	51 282004	23.20	51 282005	47.00	51 283001	18.90
51 283002	53.50	51 283003	36.39	51 283004	20.00	51 283005	55.00	51 284001	36.00	51 284002	33.50
51 284003	33.00	51 285001	104.89	51 285002	150.00	51 285003	150.00	51 285004	50.00	51 286001	140.00
51 286002	120.00	51 286003	30.00	51 286004	50.00	51 287001	80.00	51 287002	150.00	51 287003	49.50
51 287002	541.00	51 287003	30.00	51 287004	74.90	51 288001	1199.00	51 288002	30.00	51 288003	390.00
51 288008	990.00	51 289001	1525.00	51 289002	4540.50	51 289003	2877.50	51 289004	1983.33	51 290001	1795.00
51 290002	180.00	51 290003	180.00	51 290004	258.00	51 290005	258.00	51 291001	7500.00	51 291002	8500.00
51 291003	3500.00	51 292001	170.00	51 292002	6250.00	51 292003	1750.00	51 292004	137.00	51 293001	12.00
51 293002	27.00	51 293003	39.33	51 293004	30.00	51 293005	24.33	51 293006	33.50	51 293007	39.00
51 293008	213.33	51 293009	188.24	51 293010	242.86	51 293011	309.09	51 293012	193.33	51 293013	125.00
51 293014	135.12	51 293015	227.38	51 293016	93.63	51 293017	162.96	51 293018	155.66	51 293019	22.00
51 293020	176.94	51 293021	244.06	51 293022	244.06	51 293023	136.49	51 293024	220.00	51 293025	157.00
51 293026	236.56	51 293027	201.83	51 293028	134.83	51 293029	213.33	51 293030	258.82	51 293031	32.94
51 293032	18.00	51 293033	30.00	51 293034	20.00	51 293035	85.71	51 293036	28.00	51 293037	28.00
51 293038	0.00	51 293039	29.41	51 293040	32.00	51 293041	28.00	51 293042	32.00	51 293043	29.41
51 293045	19.00	51 293046	19.00	51 293047	18.00	51 293048	18.00	51 293049	18.00	51 293050	18.00
51 293052	20.00	51 293053	194.74	51 293054	4.00	51 293055	4.00	51 293056	4.00	51 293057	3.50
51 293059	93.55	51 293060	79.03	51 293061	110						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 059016	34.70	52 059017	28.90	52 059018	100.00	52 059019	30.00	52 059020	20.00	52 059021	35.00
52 060001	20.50	52 060002	26.75	52 060003	19.00	52 060004	21.00	52 060005	27.50	52 060006	25.00
52 060007	19.50	52 060008	25.00	52 060010	25.00	52 060012	15.75	52 060011	24.23	52 060012	29.25
52 061003	25.00	52 061004	18.50	52 061005	21.00	52 061006	15.00	52 061007	32.73	52 061008	25.25
52 062001	28.00	52 062002	22.25	52 062003	30.00	52 062004	26.50	52 062005	62.50	52 062006	19.50
52 062007	24.00	52 062008	17.50	52 062009	20.50	52 063001	33.00	52 063002	51.00	52 063003	67.50
52 063004	29.50	52 063005	29.00	52 063006	32.50	52 063007	60.00	52 063008	27.25	52 064001	180.00
52 064002	160.00	52 064003	160.00	52 064004	160.00	52 064005	190.00	52 064006	150.00	52 064007	180.00
52 065001	98.75	52 065002	120.00	52 065003	70.00	52 065004	57.75	52 065005	62.50	52 065006	89.50
52 065007	52.50	52 065008	50.00	52 065009	102.50	52 065010	105.00	52 066001	86.36	52 066002	175.00
52 066003	73.24	52 066004	139.54	52 066005	75.00	52 067001	35.00	52 067002	55.00	52 067003	43.00
52 067004	32.50	52 067005	31.25	52 067006	40.00	52 067007	26.00	52 067008	36.00	52 067009	24.00
52 067010	36.00	52 068002	48.00	52 068003	36.00	52 068004	40.00	52 068005	35.00	52 068006	40.00
52 068007	48.00	52 068008	39.00	52 068009	32.00	52 069001	28.57	52 069002	47.13	52 069003	46.48
52 069004	34.48	52 069005	40.91	52 069006	34.48	52 070001	17.25	52 070002	32.25	52 070003	32.50
52 070004	22.75	52 070005	21.50	52 070006	21.00	52 070007	17.25	52 070008	37.50	52 071003	20.00
52 071004	17.50	52 071005	17.50	52 071007	18.00	52 071008	25.00	52 071010	15.25	52 071011	11.50
52 071012	40.00	52 072001	2.00	52 072002	2.00	52 072003	3.38	52 072004	2.00	52 072005	3.00
52 072006	3.00	52 072007	2.30	52 072008	3.00	52 072009	2.00	52 072010	2.50	52 072011	4.00
52 073001	64.50	52 073002	31.50	52 073003	41.25	52 073004	44.00	52 073005	41.50	52 073006	38.00
52 073007	37.75	52 074001	381.25	52 074002	434.38	52 074003	383.33	52 074004	476.19	52 074005	323.98
52 075001	22.95	52 075002	24.50	52 075003	29.25	52 075004	25.00	52 075005	30.00	52 075006	30.00
52 075007	26.00	52 075008	15.50	52 075009	17.50	52 076001	28.25	52 076002	12.00	52 076003	16.00
52 076004	20.00	52 076005	22.00	52 076006	30.00	52 076007	20.00	52 077001	116.00	52 077002	98.00
52 077003	48.17	52 077004	55.00	52 077005	50.00	52 078001	18.00	52 078002	18.00	52 078003	15.50
52 078004	17.15	52 078005	21.50	52 078006	17.00	52 078007	19.00	52 078008	24.00	52 078009	26.75
52 079001	39.80	52 079002	32.00	52 079003	49.31	52 079004	36.00	52 079005	96.45	52 079006	32.00
52 079007	40.00	52 079008	40.00	52 080001	36.08	52 080002	68.75	52 080003	43.70	52 080010	18.50
52 080012	100.00	52 081001	100.00	52 081002	52.50	52 081003	28.50	52 081004	28.50	52 081005	39.50
52 081006	30.00	52 081007	34.15	52 081008	190.00	52 082001	23.50	52 082002	24.44	52 082003	27.00
52 082004	67.79	52 082005	29.00	52 082006	50.00	52 083001	7.00	52 083002	105.04	52 083003	157.14
52 083004	221.71	52 084001	218.90	52 084002	68.75	52 084003	224.00	52 084004	11.99	52 084005	18.50
52 084006	281.25	52 084007	251.56	52 084008	228.44	52 084009	427.08	52 084010	11.99	52 085001	81.11
52 085002	103.41	52 085003	64.00	52 085004	103.70	52 085005	125.00	52 085006	168.42	52 085007	55.56
52 086002	190.00	52 086003	386.00	52 086004	65.00	52 086005	30.00	52 086006	106.00	52 086007	16.00
52 087001	2.00	52 087002	2.00	52 087003	2.00	52 087004	22.00	52 087005	265.87	52 087006	143.94
52 088004	151.52	52 088005	21.00	52 089001	205.56	52 089002	162.00	52 089003	162.00	52 089004	113.90
52 089005	125.83	52 090001	176.99	52 090002	86.96	52 090007	547.50	52 091001	157.61	52 091002	134.62
52 091003	142.13	52 091004	117.12	52 091005	100.00	52 091006	190.48	52 092001	221.28	52 092002	50.00
52 092003	520.11	52 092004	220.00	52 092005	160.00	52 093001	160.00	52 093002	296.84	52 093003	221.19
52 093003	247.37	52 093004	312.50	52 093005	288.06	52 094001	30.00	52 094002	30.00	52 094003	611.88
52 094004	470.00	52 094005	36.00	52 095001	31.51	52 095002	33.33	52 095003	48.43	52 095004	53.27
52 095005	15.50	52 095006	32.00	52 096001	1285.71	52 096002	51.00	52 096003	750.00	52 096004	908.57
52 097001	505.00	52 097002	310.00	52 097003	357.14	52 097004	476.47	52 097005	400.00	52 098001	15.00
52 098002	22.00	52 098003	22.00	52 098004	22.00	52 099001	22.00	52 099002	22.00	52 099003	19.00
52 099003	12.00	52 099004	13.00	52 099005	12.00	52 099006	13.33	52 100002	17.67	52 100006	36.67
52 100008	36.67	52 100009	15.00	52 100010	22.00	52 101001	36.00	52 101002	48.63	52 101003	46.51
52 102001	11.00	52 102002	10.00	52 102003	9.00	52 102004	11.00	52 102005	8.00	52 103001	262.67
52 103002	464.74	52 103003	434.29	52 103004	285.71	52 103005	224.30	52 103006	224.30	52 103007	224.30
52 104003	139.44	52 104004	550.00	52 105001	201.01	52 105002	400.00	52 105003	325.22	52 105004	441.05
52 106001	297.43	52 106002	398.57	52 106003	842.86	52 106004	469.00	52 106005	179.00	52 107001	186.67
52 107002	213.33	52 107003	214.24	52 107004	216.67	52 107005	372.00	52 108001	35.13	52 108002	64.79
52 108003	50.91	52 108004	36.67	52 109001	36.67	52 109002	36.67	52 109003	96.00	52 109004	102.00
52 109004	86.00	52 109005	103.00	52 110001	299.00	52 110002	399.00	52 110003	146.67	52 110004	899.00
52 110005	299.00	52 110006	199.00	52 110007	36.00	52 111001	59.00	52 111002	49.00	52 111003	99.90
52 111004	159.00	52 111005	149.00	52 112001	80.00	52 112002	69.00	52 112003	19.99	52 112004	169.00
52 112005	299.00	52 113001	134.00	52 113002	95.00	52 113003	95.00	52 113004	95.00	52 113005	299.00
52 113006	149.00	52 113007	180.24	52 113008	129.00	52 113009	14.99	52 113010	99.00	52 113011	479.00
52 113012	159.00	52 114001	799.00	52 114002	119.99	52 114003	999.20	52 114004	199.00	52 114005	169.99
52 115001	65.00	52 115002	129.00	52 115003	179.00	52 115004	179.00	52 115005	79.99	52 115006	399.00
52 115007	599.90	52 115008	249.00	52 115009	399.00	52 116001	299.17	52 116002	599.00	52 116003	199.00
52 116003	329.00	52 116004	1099.00	52 116005	849.00	52 117001	199.99	52 117002	1299.00	52 117003	699.00
52 117004	299.00	52 117005	1399.00	52 118001	879.00	52 118002	249.00	52 118003	349.00	52 118004	230.00
52 119001	449.00	52 119005	1399.00	52 119017	599.99	52 119025	999.00	52 119030	1899.00	52 119033	1900.00
52 119035	290.00	52 119036	690.00	52 119037	690.00	52 119038	379.00	52 120001	299.00	52 120002	299.00
52 120003	669.00	52 120004	209.00	52 120005	289.00	52 121001	259.00	52 121002	783.20	52 121003	299.00
52 121004	649.00	52 121005	280.00	52 121006	449.00	52 121007	109.00	52 121008	470.00	52 121009	329.00
52 122001	89.00	52 122002	89.00	52 122003	99.00	52 122004	79.00	52 122005	155.00	52 122006	119.00
52 122007	279.00	52 122008	99.00	52 122009	99.00	52 122010	149.00	52 122011	149.00	52 122012	149.00
52 122013	149.00	52 122014	119.00	52 122015	29.99	52 122016	24.99	52 122017	349.00	52 122018	229.00
52 122019	199.00	52 122020	159.00	52 122021	449.00	52 122022	349.00	52 122023	167.20	52 122024	165.00
52 123005	199.00	52 123010	526.34	52 123012	180.00	52 123013	50.00	52 123020	45.00	52 124001	1799.00
52 124002	1990.00	52 124003	2240.00	52 124004	5999.00	52 124005	1999.00	52 124006	2299.00	52 124007	1289.00
52 125002	800.00	52 125003	795.00	52 125004	900.00	52 126001	249.00	52 126002	749.00	52 126003	249.00
52 126004	999.00	52 126005	315.00	52 126006	899.00	52 126007	699.00	52 126008	2199.00	52 127001	229.00
52 127002	179.00	52 127003	279.00	52 127004	124.46	52 127005	799.00	52 127006	699.00	52 127007	89.99
52 127008	199.00	52 127009	199.00	52 127010	249.00	52 128001	120.00	52 128002	479.00	52 128003	19.80
52 128004	279.00	52 128008	339.00	52 128009	549.00	52 128010	121.38	52 129001	299.00	52 129003	199.00
52 129012	100.00	52 129013	899.00	52 129014	399.00	52 130012	199.00	52 130016	250.00	52 130026	16.59
52 130027	162.40	52 131001	139.00	52 131002	60.00	52 131003	135.00	52 131004	60.00	52 132001	194.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 197006	55.00	52 198001	299.00	52 198002	76.91	52 198003	1900.00	52 198004	4111.82	52 199001	1000.00
52 199002	1000.00	52 199003	900.00	52 199004	400.00	52 199005	900.00	52 199006	550.00	52 199007	60.00
52 199008	400.00	52 199009	400.00	52 199010	1000.00	52 199011	800.00	52 199012	100.00	52 200001	3500.00
52 200002	1050.00	52 200003	200.00	52 200004	500.00	52 200005	700.00	52 200006	4000.00	52 200007	9000.00
52 202001	2400.00	52 202002	3380.80	52 202003	3229.44	52 202004	1800.00	52 203001	930.00	52 203002	10140.80
52 203003	10148.80	52 203004	12000.00	52 204001	13050.00	52 204002	18200.00	52 204003	12103.25	52 205001	106.01
52 205002	1270.00	52 205003	181.00	52 205004	562.05	52 205005	295.00	52 205006	887.60	52 206001	369900.00
52 206002	38990.00	52 206003	33300.00	52 206004	44490.00	52 206005	38500.00	52 206006	301900.00	52 206007	400800.00
52 206008	727800.00	52 206009	822900.00	52 206010	1133600.00	52 206011	256500.00	52 206012	481900.00	52 207001	504.00
52 207002	52700.00	52 207003	54900.00	52 207004	32990.00	52 207005	21844.47	52 207006	38999.00	52 207007	46878.01
52 207008	40999.00	52 207009	24999.00	52 208001	2999.00	52 208002	2799.00	52 208003	2999.00	52 208004	13999.00
52 208005	2070.97	52 208006	19550.00	52 208007	8860.00	52 208008	2800.00	52 208009	2099.00	52 209001	1401.43
52 209002	3499.00	52 209003	1750.00	52 209004	2170.00	52 210001	2396.28	52 210002	920.00	52 210003	120.74
52 210004	1530.00	52 210005	2099.00	52 210006	2359.20	52 211001	102.37	52 211002	50.00	52 211003	156.60
52 211004	1299.00	52 212001	104.65	52 212002	162.79	52 212003	127.78	52 212004	206.67	52 213001	113.27
52 214001	100.15	52 215001	120.63	52 215002	130.00	52 215003	100.00	52 215004	120.60	52 215005	80.00
52 215006	89.00	52 216001	30250.00	52 216002	750.00	52 216003	200.00	52 216004	450.00	52 216005	480.00
52 216006	1906.00	52 216007	300.00	52 216008	130.00	52 216009	3289.00	52 216010	550.00	52 216011	2800.00
52 216012	250.00	52 216013	450.00	52 216014	450.00	52 216015	25.00	52 216016	300.00	52 217001	250.00
52 217002	12800.80	52 217003	400.00	52 217004	2500.00	52 217005	145.00	52 218231	205.00	52 219001	400.00
52 199002	20.00	52 219003	20.00	52 219004	20.00	52 220001	763.00	52 220002	487.00	52 220003	610.00
52 220004	735.00	52 220005	735.00	52 220006	1177.00	52 222001	480.00	52 222002	262.00	52 222003	144.00
52 222004	78.00	52 222005	246.00	52 222006	16.00	52 222007	696.00	52 222008	10.00	52 223002	12.00
52 223003	60.00	52 223004	12.00	52 224001	12.00	52 224002	12.00	52 224003	12.00	52 224004	19.00
52 225001	75.00	52 225002	55.00	52 225003	50.00	52 225004	80.00	52 226001	260.00	52 226002	1800.00
52 226003	220.00	52 227001	2935.25	52 227002	2494.00	52 227003	3848.41	52 227004	3133.25	52 228001	106.99
52 229001	99.88	52 230001	599.00	52 230002	1849.00	52 230003	9999.00	52 230004	2812.23	52 230005	1564.44
52 230006	139.00	52 230007	1499.00	52 230008	399.00	52 230009	3268.00	52 231001	12851.00	52 231002	900.00
52 231003	6599.00	52 231004	7090.00	52 231005	8999.25	52 231006	7499.00	52 231007	7499.00	52 232001	100.00
52 233001	100.45	52 234001	549.00	52 234002	10.00	52 235001	93.15	52 236001	259.00	52 236002	279.00
52 236003	269.00	52 236004	369.00	52 237001	50.00	52 237002	139.00	52 237003	129.00	52 237004	139.00
52 237005	69.00	52 238001	699.00	52 238002	1299.00	52 238003	1599.00	52 238004	1030.00	52 238005	2496.00
52 238006	4699.00	52 238007	2159.00	52 238008	1599.00	52 238009	1090.00	52 238010	1090.00	52 238011	1.00
52 238012	5.50	52 238013	4759.30	52 238014	16799.00	52 238015	13876.16	52 238016	4530.69	52 239001	1215.72
52 239002	549.00	52 239003	1229.00	52 239004	999.50	52 239005	9990.00	52 240001	479.00	52 240002	549.00
52 240003	34.08	52 240004	249.99	52 240005	739.00	52 240006	90.00	52 241001	299.00	52 241002	179.00
52 241003	379.00	52 241004	999.00	52 241005	319.00	52 242001	999.00	52 242002	59.00	52 242003	99.00
52 242004	45.00	52 242005	300.00	52 242006	10.00	52 242007	100.00	52 242008	150.00	52 242009	150.00
52 242010	50.00	52 242011	90.00	52 242012	50.00	52 242013	80.00	52 242014	50.00	52 242015	30.00
52 242016	1820.00	52 242017	10.00	52 242018	11.00	52 242019	790.00	52 243001	19.00	52 243002	19.00
52 243001	69.47	52 243002	102.00	52 243003	129.23	52 243004	52.00	52 243005	120.00	52 243006	30.00
52 244001	300.00	52 244002	419.00	52 244003	350.00	52 244004	400.00	52 245001	50.00	52 245002	40.00
52 245003	5300.00	52 245004	3900.00	52 245005	1400.00	52 245006	5510.00	52 245007	1560.00	52 245008	900.00
52 245009	1195.00	52 246001	45.00	52 246002	35.00	52 246003	70.00	52 246004	45.00	52 246005	40.00
52 246006	48.00	52 246007	60.00	52 246008	160.00	52 246009	79.00	52 246010	50.00	52 246011	40.00
52 246016	60.00	52 246017	75.00	52 247001	299.00	52 247002	599.00	52 247003	1200.00	52 247004	3290.00
52 247005	5800.00	52 247006	920.00	52 247007	449.00	52 247008	149.00	52 247009	173.00	52 247010	130.00
52 247011	72.00	52 247012	5114.00	52 247013	1990.00	52 247014	1410.00	52 247015	1814.56	52 248001	72.00
52 248002	69.00	52 248003	69.00	52 248004	77.00	52 248005	77.00	52 248006	60.00	52 248007	59.00
52 249004	8.00	52 249006	57.00	52 249009	60.00	52 249014	149.00	52 250001	7500.00	52 250002	330.00
52 250003	460.00	52 250012	1200.00	52 250013	650.00	52 251001	419.00	52 251002	340.00	52 251003	59.00
52 251004	349.00	52 251005	490.00	52 251006	575.00	52 251007	339.00	52 251008	81.00	52 251009	449.00
52 251010	65.00	52 251011	70.00	52 251012	469.00	52 251013	445.00	52 251014	549.00	52 251015	229.00
52 252002	95.00	52 252003	284.28	52 252004	260.00	52 252005	409.00	52 253004	10.00	52 253005	8.00
52 253007	10.00	52 253014	65.00	52 254001	145.00	52 254002	21.90	52 254003	199.00	52 254004	85.90
52 254005	89.00	52 254006	55.90	52 254007	39.90	52 254008	109.00	52 254009	34.90	52 254010	66.90
52 255001	5330.42	52 255002	819.42	52 255003	1520.00	52 255004	10415.88	52 255005	2350.02	52 255006	4620.00
52 256001	2839.57	52 256002	1880.00	52 256003	643.33	52 256004	2667.50	52 257001	5216.67	52 257002	4709.25
52 257003	3470.83	52 257004	7766.83	52 258001	5064.83	52 258002	4212.50	52 258003	5406.67	52 258004	6398.00
52 259001	679.17	52 259002	412.00	52 259003	1508.33	52 259004	2264.58	52 260001	2155.00	52 260002	6354.58
52 260003	12479.85	52 260004	11750.00	52 261001	5248.00	52 261002	1188.58	52 261003	1028.00	52 261004	190.00
52 262001	32960.00	52 262002	29319.00	52 262003	9000.00	52 262004	20000.00	52 263001	750.00	52 263002	700.00
52 263003	800.00	52 263004	1060.00	52 264001	200.00	52 264002	120.00	52 264003	320.00	52 264004	340.00
52 265001	65.00	52 265002	155.00	52 265003	150.00	52 265004	54.00	52 265005	90.00	52 265006	70.00
52 265007	69.00	52 265008	69.00	52 265009	100.00	52 266001	158.58	52 266002	39.00	52 266003	99.00
52 266003	339.75	52 266004	352.00	52 266005	55.00	52 267001	138.00	52 267002	125.00	52 267003	205.00
52 267004	160.00	52 268001	155.00	52 268002	332.00	52 268003	617.00	52 268004	200.00	52 268005	35.00
52 268006	164.00	52 268007	520.00	52 268008	181.00	52 268009	239.00	52 268010	139.00	52 268011	55.15
52 268012	210.00	52 268013	214.00	52 268014	214.00	52 268015	158.58	52 268016	184.00	52 268017	190.00
52 268018	99.00	52 268019	65.00	52 268020	137.00	52 269001	32.00	52 269002	31.03	52 269003	39.75
52 269004	54.75	52 269005	48.50	52 270001	990.00	52 270002	1300.00	52 270003	890.00	52 270004	1580.00
52 270005	710.00	52 270006	550.00	52 270007	1922.99	52 270008	1300.00	52 270009	2460.00	52 270010	620.00
52 270011	1250.00	52 270012	579.59	52 270013	510.20	52 270014	299.00	52 270015	299.00	52 270016	59.00
52 273001	250.40	52 273002	184.50	52 273003	300.00	52 273004	780.00	52 273005	156.00	52 273006	44.00
52 274001	400.00	52 274002	41.50	52 274003	304.00	52 274004	25.00	52 274005	179.80	52 274006	76.00
52 275001	150.00	52 275002	251.00	52 275003	222.25	52 275004	390.00	52 275005	784.00	52 276001	41.00
52 276002	35.00	52 276003	94.00	52 276004	94.00	52 276005	90.00	52 276006	82.00	52 276007	29.00
52 277002	200.00	52 277003	289.17	52 277004	50.48	52 277005	275.00	52 277006	204.17	52 278001	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
53 043004	74.75	53 043005	45.90	53 044001	244.44	53 044002	305.56	53 044003	232.45	53 044004	275.56
53 044005	198.89	53 044006	265.56	53 045001	92.45	53 045003	62.00	53 045004	79.99	53 045005	76.00
53 046001	89.00	53 046002	99.95	53 046003	89.40	53 046004	74.00	53 046005	84.99	53 047001	35.00
53 047002	54.95	53 047003	65.00	53 047004	48.99	53 048001	39.00	53 048002	37.50	53 048003	26.74
53 048004	27.80	53 048005	40.00	53 048008	30.00	53 049001	39.00	53 049002	82.90	53 049003	50.00
53 049004	51.99	53 050001	19.49	53 050002	24.15	53 050003	26.00	53 050004	11.99	53 051002	30.58
53 051004	29.05	53 051005	34.75	53 051006	24.99	53 052002	34.74	53 052003	37.58	53 052004	43.68
53 052006	29.98	53 052007	48.00	53 053002	65.00	53 053003	47.30	53 053004	57.75	53 053005	49.99
53 054001	25.00	53 054002	20.20	53 054003	25.00	53 054004	52.99	53 054005	18.74	53 055001	19.00
53 055002	17.45	53 055003	20.50	53 055005	20.49	53 056001	10.50	53 056002	8.70	53 056003	9.73
53 056004	9.00	53 056005	8.99	53 057001	69.00	53 057002	87.30	53 057003	40.00	53 057004	54.00
53 057005	90.00	53 058001	73.78	53 058002	590.00	53 058003	638.89	53 058004	184.26	53 058005	200.00
53 059001	69.50	53 059002	87.95	53 059003	32.50	53 059004	45.00	53 059005	23.07	53 059006	109.00
53 059007	45.00	53 059008	29.00	53 059009	25.00	53 059010	30.00	53 059011	51.20	53 059012	22.70
53 059013	62.99	53 059014	95.00	53 059015	22.90	53 059016	120.70	53 059017	32.90	53 059018	30.90
53 059019	34.00	53 059020	31.00	53 059021	124.99	53 059022	94.00	53 059023	37.99	53 059024	36.00
53 060001	30.00	53 060002	34.90	53 060003	28.55	53 060005	24.00	53 061001	31.50	53 061002	17.24
53 061003	39.25	53 061004	17.49	53 061005	22.50	53 061006	24.99	53 062001	37.45	53 062002	29.99
53 062003	37.25	53 062004	33.38	53 062005	31.99	53 063001	99.00	53 063002	71.20	53 063003	63.20
53 063004	117.25	53 063005	78.49	53 063006	62.50	53 064001	60.49	53 064002	155.00	53 064003	298.50
53 064003	573.53	53 064004	220.00	53 064005	169.87	53 064006	186.24	53 065001	89.50	53 065002	47.70
53 065003	32.99	53 065004	70.00	53 065005	28.24	53 066001	89.02	53 066002	121.05	53 066003	106.93
53 066004	163.64	53 066005	190.48	53 066006	100.00	53 067001	91.90	53 067002	89.95	53 067003	66.75
53 067004	54.90	53 067005	59.99	53 067006	79.00	53 068001	46.78	53 068002	20.99	53 068003	20.00
53 068007	24.12	53 069001	49.75	53 069002	31.43	53 069003	46.51	53 069004	29.49	53 069005	66.71
53 069006	63.77	53 070001	34.45	53 070002	26.60	53 070003	35.23	53 070004	19.24	53 070005	32.00
53 071001	29.90	53 071002	19.30	53 071003	39.20	53 071005	19.99	53 071006	22.50	53 072001	37.70
53 072002	44.90	53 072003	46.15	53 072004	37.00	53 072005	62.00	53 073002	39.24	53 073003	54.93
53 073004	57.50	53 073005	19.99	53 074001	444.44	53 074002	52.00	53 074003	314.99	53 074004	211.16
53 074005	416.67	53 075001	27.50	53 075002	29.95	53 075003	27.93	53 075004	16.49	53 075005	22.24
53 076001	36.45	53 076002	38.45	53 076003	46.90	53 076004	16.99	53 077001	74.00	53 077002	92.00
53 077003	50.00	53 077004	46.62	53 077005	40.47	53 077006	121.11	53 078001	45.77	53 078002	18.00
53 078002	20.75	53 078003	13.95	53 078004	17.88	53 078005	24.99	53 079001	64.95	53 079002	87.30
53 079003	160.00	53 079004	60.00	53 079005	44.80	53 079006	90.91	53 079007	50.40	53 080001	62.00
53 080002	50.00	53 080004	199.00	53 080007	11.40	53 081001	25.75	53 081002	99.95	53 081003	20.49
53 081004	25.00	53 081005	46.56	53 082001	26.00	53 082002	21.00	53 082003	22.70	53 082004	28.11
53 082005	22.75	53 082006	29.52	53 082007	22.50	53 083001	195.16	53 083002	208.95	53 083003	205.98
53 084001	160.68	53 084002	224.00	53 084003	562.50	53 084004	86.50	53 084005	3.00	53 085001	129.63
53 085002	166.67	53 085003	168.94	53 085004	230.93	53 085005	140.70	53 085006	115.50	53 085007	218.00
53 085008	50.40	53 086001	80.00	53 086002	164.71	53 086003	97.81	53 086004	67.00	53 086005	17.00
53 086004	272.12	53 087001	25.00	53 087002	12.00	53 087003	12.98	53 087004	12.98	53 088001	11.00
53 088002	21.50	53 088003	167.12	53 088004	161.19	53 088005	26.00	53 089001	18.00	53 089002	125.00
53 089003	225.00	53 089004	599.60	53 090002	513.89	53 090005	425.00	53 090007	176.99	53 090008	73.89
53 091001	135.19	53 091002	135.87	53 091003	88.00	53 091004	151.26	53 092001	244.68	53 092002	129.33
53 092003	53.00	53 092004	324.00	53 092005	117.67	53 093001	443.30	53 093002	115.77	53 093003	298.00
53 093004	232.81	53 093005	47.62	53 093006	48.40	53 093007	264.06	53 094001	568.57	53 094002	226.90
53 094003	708.33	53 094004	20.00	53 094005	371.55	53 095001	31.90	53 095002	36.36	53 095003	48.95
53 095004	50.00	53 095005	48.00	53 095006	74.32	53 096001	991.30	53 096002	17.07	53 096003	460.00
53 096004	1166.67	53 096005	99.00	53 096006	58.00	53 097001	438.00	53 097002	58.00	53 097003	58.00
53 097004	420.48	53 097005	320.00	53 098001	12.99	53 098002	34.50	53 098003	26.95	53 098004	13.90
53 098005	2.00	53 098006	19.00	53 098007	14.99	53 098008	13.00	53 099001	16.00	53 099002	12.67
53 099003	17.00	53 099004	10.00	53 099005	13.50	53 099006	15.00	53 099007	15.33	53 099008	8.50
53 100002	36.67	53 100003	33.33	53 100004	14.00	53 100005	45.83	53 100006	1.00	53 100007	14.00
53 100012	40.00	53 100013	36.67	53 100014	16.80	53 100015	18.00	53 101001	104.26	53 101002	46.00
53 101003	176.00	53 101004	38.06	53 101005	28.25	53 101006	45.46	53 101007	42.13	53 101008	101.48
53 101009	28.32	53 101010	94.08	53 102001	10.60	53 102002	32.43	53 102003	9.00	53 102004	660.00
53 102005	10.00	53 103001	10.00	53 103002	32.43	53 103003	211.11	53 103004	202.00	53 103005	377.15
53 103006	322.86	53 103007	267.50	53 103008	246.67	53 104001	148.17	53 104002	214.99	53 104003	328.44
53 104004	344.29	53 104005	615.98	53 104006	466.00	53 104007	140.77	53 104008	230.00	53 105001	179.88
53 105002	430.51	53 105003	538.58	53 105004	337.14	53 105005	266.19	53 106001	927.98	53 106002	106.25
53 106003	692.87	53 106004	186.87	53 106005	238.99	53 106006	391.78	53 106007	168.00	53 106008	249.00
53 107001	140.34	53 107002	305.33	53 107003	305.33	53 107004	299.99	53 107005	199.43	53 108001	35.83
53 108002	59.15	53 108003	67.85	53 108004	39.84	53 108005	36.15	53 108006	40.43	53 108007	59.15
53 108008	52.58	53 109001	103.00	53 109002	103.00	53 109003	106.00	53 109004	53.00	53 109005	96.00
53 110001	279.00	53 110002	103.00	53 110003	168.00	53 110004	779.00	53 110005	110.00	53 110006	299.00
53 110007	199.00	53 110008	249.00	53 110009	309.90	53 110010	219.00	53 110011	549.00	53 110012	149.99
53 111001	109.90	53 111002	44.90	53 111003	229.00	53 111004	269.00	53 111005	199.00	53 111006	54.99
53 111007	129.99	53 112001	175.00	53 112002	125.00	53 112003	129.00	53 112004	549.00	53 112005	79.00
53 112006	99.00	53 112007	129.90	53 112008	129.00	53 112009	169.00	53 113001	169.00	53 113002	69.00
53 112012	129.00	53 113001	59.00	53 113002	129.00	53 113003	59.00	53 113004	95.00	53 113005	199.00
53 113006	179.00	53 113007	68.83	53 113008	134.00	53 113009	89.00	53 113010	49.90	53 113011	69.00
53 113012	69.00	53 113013	17.98	53 114001	449.00	53 114002	499.00	53 114003	1199.00	53 114004	1299.00
53 114005	399.00	53 114006	399.00	53 114007	199.00	53 114008	249.99	53 114009	249.99	53 114010	199.99
53 115001	105.00	53 115002	499.00	53 115003	349.00	53 115004	119.00	53 115005	199.90	53 115006	99.00
53 115007	179.00	53 115008	149.99	53 115009	119.00	53 116001	191.67	53 116002	379.90	53 116003	304.00
53 116004	359.00	53 116005	1299.00	53 116006	1299.00	53 116007	549.00	53 116008	636.65	53 116009	599.00
53 116010	10.00	53 116011	329.00	53 116012	279.90	53 116013	1199.00	53 116014	329.99	53 116015	199.00
53 116016	264.00	53 116017	449.00	53 116018	319.00	53 116019	699.00	53 117001	269.43	53 117002	264.00
53 117003	304.00	53 117004	1299.00	53 117005	299.00	53 117006	279.00	53 117007	349.00	53 117008	299.00
53 117009	399.00	53 117010	899.00	53 117011	179.99	53 117012	250.25	53 118001	551.49	53 118002	279.00
53 118003	219.00	53 118									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
53 171006	71.20	53 172002	44.00	53 172003	117.90	53 172005	44.00	53 172006	44.00	53 172007	39.00
53 172008	17.80	53 173001	11.25	53 173002	14.23	53 173003	15.50	53 173004	12.27	53 173005	26.00
53 174001	8.00	53 174002	23.00	53 174003	7.00	53 174004	27.00	53 174005	4.00	53 175001	18.00
53 175002	100.60	53 175003	48.90	53 175004	21.99	53 175005	45.00	53 176001	37.75	53 176002	529.67
53 176006	48.90	53 177001	20.00	53 177002	74.00	53 177003	219.00	53 177004	148.00	53 177005	54.00
53 177006	26.90	53 177007	34.50	53 177008	24.90	53 177009	25.99	53 177010	51.00	53 177011	12.00
53 177012	8.00	53 178001	75.00	53 178002	40.00	53 178003	42.13	53 178004	70.00	53 178005	61.25
53 178007	48.90	53 178008	67.50	53 179001	86.00	53 180001	86.00	53 180002	105.00	53 179004	9.00
53 179005	25.00	53 180001	24.20	53 180002	35.15	53 180003	42.03	53 180004	17.00	53 181001	41.18
53 181002	431.87	53 181003	26.94	53 181004	26.94	53 181005	26.11	53 181006	92.29	53 182001	50.00
53 182002	29.90	53 182003	15.45	53 182004	35.00	53 182005	20.00	53 182006	44.00	53 183001	21.00
53 183002	350.00	53 183003	500.00	53 183004	500.00	53 183005	500.00	53 183006	1000.00	53 183007	500.00
53 183008	400.00	53 183009	1350.00	53 183010	1100.00	53 183011	2250.00	53 184001	114.49	53 184002	117.99
53 184003	67.00	53 185001	70.13	53 185002	80.98	53 185003	398.00	53 185004	95.00	53 185005	325.00
53 185006	104.01	53 186001	341.70	53 186002	167.00	53 186003	103.50	53 187001	69.00	53 187002	240.00
53 187003	34.00	53 187004	225.00	53 187005	238.74	53 188001	2268.36	53 188002	669.00	53 188003	1135.00
53 188004	959.68	53 188005	279.93	53 189001	129.68	53 189002	275.00	53 189003	158.00	53 189004	141.50
53 189005	55.54	53 190001	169.25	53 190002	110.00	53 190003	164.00	53 190004	55.90	53 191001	243.00
53 191002	129.00	53 191003	36.00	53 191004	575.00	53 191005	284.00	53 192001	59.51	53 192002	205.00
53 192003	44.00	53 192004	169.06	53 192005	444.15	53 193001	157.11	53 193002	25.50	53 193003	58.00
53 194001	366.00	53 194002	107.00	53 194003	157.00	53 194004	126.06	53 195001	730.89	53 195002	139.50
53 195003	162.00	53 195004	64.00	53 195005	513.00	53 195006	170.00	53 196001	386.00	53 196002	497.00
53 196003	450.00	53 196004	114.00	53 196005	189.45	53 196006	449.00	53 196007	436.00	53 196008	412.00
53 196009	35.00	53 196010	124.00	53 196011	324.00	53 196012	590.74	53 196013	869.00	53 196014	439.31
53 196015	27.47	53 197001	47.47	53 197002	198.00	53 197003	126.00	53 197004	2799.00	53 197005	2200.00
53 198001	450.00	53 198002	4410.00	53 198003	157.67	53 198004	820.00	53 199001	270.00	53 199002	249.01
53 199003	1200.00	53 199004	1000.00	53 199005	1300.00	53 199006	350.88	53 199007	800.00	53 199008	1300.00
53 199009	750.00	53 199010	500.00	53 200001	200.00	53 200002	500.00	53 200003	400.00	53 200004	600.00
53 200005	1690.00	53 200006	4610.00	53 200007	1000.00	53 200008	11200.00	53 200009	17000.00	53 201001	800.00
53 202001	4137.35	53 202002	2740.00	53 202003	508.82	53 202004	3300.00	53 203001	20186.00	53 203002	12200.00
53 203003	7833.00	53 203004	15896.00	53 204001	16538.00	53 204002	22620.00	53 204003	13297.49	53 204004	27154.83
53 205001	800.00	53 205002	800.00	53 205003	800.00	53 205004	800.00	53 205005	800.00	53 205006	800.00
53 205007	39.00	53 205008	240.00	53 205009	120.00	53 205010	91.84	53 205011	2425.67	53 205012	349.00
53 206001	354000.00	53 206002	481445.00	53 206003	839900.00	53 206004	582380.00	53 206005	1398900.00	53 206006	493900.00
53 206007	451900.00	53 206008	547000.00	53 206009	461000.00	53 206010	667900.00	53 206011	404900.00	53 206012	178900.00
53 206013	29190.00	53 207001	7490.00	53 207002	6199.99	53 207003	33990.00	53 207004	2799.00	53 207005	279.00
53 208002	16500.00	53 208003	2004.00	53 208004	2570.00	53 209001	3199.00	53 209002	2673.97	53 209003	2800.00
53 209004	2290.00	53 210001	1629.00	53 210002	1350.00	53 210003	1100.00	53 210004	1100.00	53 211001	174.71
53 211002	176.00	53 211003	1700.00	53 211004	126.17	53 211005	126.17	53 211006	126.17	53 211007	126.17
53 212004	105.26	53 213001	111.45	53 214001	99.71	53 215001	155.00	53 215002	130.00	53 215003	200.00
53 215004	152.50	53 215005	160.00	53 215006	190.00	53 215007	215.00	53 215008	150.00	53 215009	1812.00
53 216002	450.00	53 216003	1200.00	53 216004	1888.00	53 216005	3000.00	53 216006	2600.00	53 217001	2400.00
53 217002	299.00	53 217003	2600.00	53 217004	20.00	53 217005	25.00	53 217006	25.00	53 217007	190.00
53 220002	1038.00	53 222001	160.00	53 222002	1928.55	53 222003	191.25	53 222004	639.00	53 222005	1636.40
53 222006	1109.50	53 223001	13.00	53 223002	15.00	53 223003	18.00	53 223004	15.00	53 224001	18.00
53 224002	15.00	53 224003	15.00	53 224004	15.00	53 224005	15.00	53 224006	15.00	53 224007	15.00
53 225004	19.58	53 225005	250.00	53 225006	400.00	53 225007	400.00	53 225008	1388.75	53 227002	1232.25
53 227003	3398.50	53 227004	1630.00	53 228001	100.34	53 229001	99.88	53 230001	7734.95	53 230002	5499.00
53 230003	464.50	53 230004	1099.00	53 230005	4999.00	53 230006	1299.00	53 230007	1999.29	53 230008	3629.00
53 230009	140.00	53 230010	181.81	53 230011	499.00	53 230012	1199.00	53 230013	199.00	53 230014	219.00
53 230015	599.00	53 230016	330.00	53 231001	7649.00	53 231002	6490.00	53 231003	9184.23	53 231004	4504.39
53 231005	1849.90	53 231006	6740.11	53 231007	5999.00	53 232001	100.00	53 233001	100.47	53 234001	399.00
53 235001	93.99	53 236001	93.99	53 237001	93.99	53 238001	10499.00	53 239001	129.00	53 240001	6.50
53 237003	139.00	53 237004	149.00	53 237005	319.00	53 238001	8.00	53 238002	749.00	53 238003	11799.00
53 238004	150.00	53 238005	999.90	53 238006	80.00	53 238007	8.00	53 238008	749.00	53 238009	12249.30
53 239001	219.00	53 239002	1299.00	53 239003	999.00	53 239004	1399.00	53 239005	7999.00	53 239006	15146.50
53 239007	1199.00	53 240001	14599.00	53 240002	5999.00	53 240003	11849.00	53 240004	219.00	53 240005	699.00
53 240003	230.00	53 240004	755.00	53 240005	309.93	53 240006	219.90	53 241001	179.00	53 241002	699.00
53 241003	179.90	53 241004	549.00	53 242001	169.00	53 242002	700.00	53 242003	100.00	53 242004	70.00
53 242005	64.00	53 243001	72.25	53 243002	88.98	53 243003	55.00	53 243004	130.00	53 244001	400.00
53 244002	350.00	53 244003	380.00	53 244004	370.00	53 244005	220.00	53 245001	30000.00	53 245002	350.00
53 245003	500.00	53 246001	40.00	53 246002	50.00	53 246003	100.00	53 246004	30.00	53 246005	900.00
53 246006	140.00	53 246007	140.00	53 246008	169.00	53 246009	100.00	53 246010	70.00	53 246011	110.00
53 247001	1849.00	53 247002	149.00	53 247003	149.00	53 247004	230.00	53 247005	3829.00	53 247006	115.00
53 247007	449.00	53 247008	649.00	53 247009	1500.00	53 247010	5299.00	53 247011	1650.00	53 247012	8503.00
53 248001	50.00	53 248002	50.00	53 248003	267.00	53 248004	166.00	53 248005	86.50	53 248006	245.00
53 249004	70.00	53 249012	89.00	53 250001	399.00	53 251001	69.00	53 251002	6200.00	53 250011	10300.00
53 250013	1250.00	53 251001	1025.44	53 251002	399.00	53 251003	69.00	53 251004	99.00	53 251005	565.00
53 251006	399.00	53 251007	249.00	53 251008	249.00	53 251009	247.00	53 251010	275.00	53 251011	105.00
53 251012	415.01	53 251013	415.01	53 251014	210.00	53 251015	1350.00	53 251016	1350.00	53 251017	1350.00
53 252004	394.00	53 253006	96.00	53 253008	79.00	53 253011	69.00	53 254001	83.00	53 254002	6.00
53 254003	6.00	53 254004	19.00	53 254005	37.50	53 254006	59.00	53 254007	79.00	53 254008	164.00
53 254009	46.60	53 254010	16.50	53 254011	856.11	53 254012	856.11	53 254013	15601.43	53 254014	2785.00
53 255004	6189.49	53 255005	5111.95	53 255006	20672.50	53 255007	4329.75	53 255008	4329.75	53 255009	278.93
53 256004	8610.00	53 257001	3166.67	53 257002	11557.92	53 257003	1790.83	53 257004	4778.33	53 258001	1841.67
53 258002	5415.83	53 258003	3947.50	53 258004	1750.00	53 259001	1112.50	53 259002	2477.50	53 259003	7650.00
53 259004	319.00	53 260001	1240.00	53 260002	1941.67	53 260003	1941.67	53 260004	14708.00	53 260005	219.33
53 261002	1908.33	53 261003	1958.33	53 261004	975.00	53 261005	1008.00	53 262001	13500.00	53 262002	65490.00
53											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
54 029002	330.43	54 029003	465.77	54 029004	515.29	54 029005	340.00	54 029006	70.00	54 029007	150.00
54 029008	130.00	54 030001	60.00	54 030002	89.74	54 030003	80.00	54 030004	80.00	54 030005	64.00
54 030006	60.00	54 030007	55.00	54 030008	78.00	54 030009	88.10	54 030010	142.75	54 030011	114.25
54 031001	60.00	54 031002	49.80	54 031003	56.40	54 031004	56.48	54 031005	61.85	54 031006	80.00
54 031007	64.28	54 032001	233.33	54 032002	147.83	54 032003	132.61	54 032004	143.39	54 033004	67.22
54 033008	66.67	54 033009	80.10	54 034001	25.50	54 034002	13.80	54 034003	63.56	54 034004	19.75
54 034005	56.50	54 035001	34.36	54 035002	53.54	54 035003	49.94	54 035004	48.63	54 036001	263.89
54 036002	117.09	54 036003	147.22	54 036004	177.08	54 036005	177.08	54 037002	180.00	54 037003	193.75
54 037003	180.00	54 037004	160.00	54 037005	254.80	54 037006	178.72	54 037007	193.75	54 038001	222.50
54 038002	300.00	54 038003	249.75	54 038004	263.16	54 038005	196.00	54 039001	120.00	54 039002	130.00
54 039003	125.00	54 039004	125.00	54 039005	332.90	54 039006	245.00	54 040001	140.00	54 040002	232.62
54 040003	202.86	54 040004	301.94	54 040005	165.53	54 040006	178.95	54 041001	60.51	54 041002	60.97
54 041007	42.00	54 041008	100.82	54 041009	40.91	54 041011	80.00	54 042001	35.94	54 042002	39.00
54 042003	51.50	54 042004	154.44	54 042005	33.53	54 042006	37.50	54 043001	63.50	54 043002	170.00
54 043003	50.00	54 043004	60.00	54 043005	63.50	54 043006	64.11	54 044001	333.33	54 044002	277.78
54 044003	90.00	54 044004	140.00	54 045002	80.00	54 045003	115.00	54 045005	87.00	54 046001	62.50
54 046002	120.00	54 046003	94.00	54 046004	130.00	54 046005	94.00	54 046006	130.00	54 046007	50.00
54 046008	130.00	54 046009	89.00	54 047001	30.75	54 047002	36.25	54 047003	32.00	54 047004	27.50
54 047005	50.00	54 048002	17.50	54 048004	15.00	54 048007	17.50	54 048009	21.25	54 048010	15.75
54 048011	9.50	54 049001	58.20	54 049002	80.00	54 049003	73.75	54 049004	67.50	54 049005	70.00
54 049006	57.83	54 050001	27.75	54 050002	26.18	54 050003	40.00	54 050004	27.00	54 050005	29.00
54 050006	33.25	54 051007	31.50	54 051008	25.00	54 051009	30.75	54 051005	27.50	54 051007	30.00
54 051008	37.50	54 051009	27.50	54 051010	29.00	54 052002	31.25	54 052005	28.75	54 052006	34.25
54 053001	46.75	54 053002	80.00	54 053003	80.00	54 053004	65.00	54 053005	49.80	54 054001	25.00
54 054002	47.00	54 054003	47.00	54 054004	47.00	54 054005	25.75	54 054006	49.80	54 055001	25.00
54 055002	22.00	54 055007	17.00	54 056001	13.25	54 056002	14.80	54 056003	13.00	54 056004	14.25
54 056005	14.50	54 056006	13.50	54 056007	14.50	54 057001	107.70	54 057002	142.50	54 057003	127.50
54 057004	135.00	54 057005	90.30	54 058001	70.12	54 058002	65.00	54 058003	72.00	54 058004	105.84
54 059001	19.75	54 059002	39.50	54 059003	29.40	54 059004	28.50	54 059005	38.00	54 059006	80.00
54 059007	35.00	54 059008	36.50	54 059009	29.50	54 059010	40.00	54 059011	45.00	54 059012	179.00
54 059013	45.00	54 059014	35.00	54 059015	24.83	54 059016	35.00	54 059017	35.00	54 059018	28.25
54 059019	30.00	54 060001	30.00	54 060002	30.00	54 060003	25.00	54 060004	25.00	54 060005	25.00
54 060006	10.00	54 060007	24.75	54 061001	19.25	54 061002	18.00	54 061003	20.50	54 061004	25.55
54 061005	20.25	54 061006	32.88	54 061007	12.75	54 062001	18.50	54 062002	16.25	54 062003	14.25
54 062004	22.50	54 062005	15.00	54 063001	45.50	54 063002	83.20	54 063003	70.00	54 063004	55.00
54 063005	45.00	54 063006	60.00	54 063007	120.00	54 064001	115.00	54 064002	220.00	54 064003	240.00
54 064004	175.50	54 064005	227.50	54 064006	177.50	54 065001	60.00	54 065002	62.50	54 065003	61.25
54 065004	45.00	54 066001	159.09	54 066002	69.74	54 066003	68.27	54 066004	97.73	54 066005	104.55
54 067001	40.00	54 067002	40.00	54 068001	35.00	54 068002	35.00	54 068003	35.00	54 068004	61.87
54 068001	33.00	54 068002	35.00	54 068003	34.25	54 068004	35.00	54 068005	35.00	54 068006	61.87
54 068009	30.00	54 068010	23.67	54 068011	33.00	54 068012	30.00	54 068013	20.02	54 068014	35.00
54 068015	40.00	54 069001	29.46	54 069002	24.84	54 069003	40.86	54 069004	40.70	54 070001	23.00
54 070002	23.50	54 070003	26.00	54 070004	27.25	54 070005	28.50	54 070006	27.00	54 071001	27.00
54 071005	20.00	54 071007	33.75	54 071008	25.00	54 071009	15.00	54 071010	20.00	54 071011	21.00
54 071012	40.00	54 071013	21.75	54 072002	9.00	54 072003	7.00	54 072005	46.90	54 072006	44.30
54 073001	44.25	54 074001	41.67	54 074002	41.67	54 074003	43.50	54 074004	44.75	54 074005	44.25
54 074001	423.08	54 074002	416.67	54 074003	297.44	54 074004	517.33	54 074005	445.70	54 074006	517.33
54 075001	33.19	54 075002	25.00	54 075003	39.12	54 075004	25.00	54 075005	15.75	54 076001	21.75
54 076002	27.25	54 076003	26.75	54 076004	25.00	54 077001	116.00	54 077002	100.00	54 077003	56.25
54 077004	54.78	54 077005	42.72	54 078001	42.72	54 078002	16.75	54 078003	15.04	54 078004	42.29
54 078004	18.00	54 078005	16.50	54 078006	15.50	54 078007	17.00	54 079001	21.00	54 079002	83.00
54 079003	28.00	54 079004	23.90	54 079005	52.28	54 079006	27.00	54 079007	38.00	54 079008	50.00
54 080003	20.00	54 080004	12.00	54 080005	12.00	54 080006	98.88	54 081001	23.00	54 081002	23.00
54 081004	85.00	54 081005	79.80	54 081006	32.00	54 082001	26.67	54 082002	25.00	54 082003	31.00
54 082004	25.28	54 082005	24.33	54 082006	24.48	54 083001	182.25	54 083002	98.57	54 083003	225.17
54 083004	7.00	54 083005	165.47	54 084001	11.00	54 084002	627.91	54 084003	143.86	54 084004	239.50
54 084005	164.77	54 084006	209.52	54 084007	120.00	54 084008	343.67	54 084009	448.32	54 084010	267.36
54 084011	106.67	54 084012	18.00	54 084013	120.00	54 084014	182.11	54 084015	345.65	54 084016	267.36
54 085001	91.49	54 085002	215.62	54 085003	164.70	54 085004	70.00	54 085005	119.48	54 085006	89.00
54 085007	108.00	54 086001	161.67	54 086002	6.25	54 086003	8.00	54 086004	13.45	54 086005	60.00
54 086004	305.26	54 086005	31.00	54 087001	6.25	54 087002	8.00	54 087003	9.35	54 088001	177.08
54 088002	16.50	54 088003	29.00	54 088004	9.00	54 088005	5.60	54 088006	100.00	54 088007	16.00
54 089001	120.83	54 089002	150.00	54 089003	104.17	54 089004	198.57	54 089005	100.00	54 090002	559.54
54 090003	134.00	54 090004	66.00	54 090005	140.00	54 090006	221.03	54 090007	115.04	54 090008	299.00
54 090009	214.81	54 090010	397.50	54 090011	681.99	54 091001	187.40	54 091002	114.92	54 091003	107.14
54 091004	128.00	54 091005	97.75	54 092001	68.18	54 092002	32.00	54 092003	222.67	54 092004	100.00
54 092005	96.23	54 093001	93.43	54 093002	130.00	54 093003	61.93	54 093004	28.99	54 093005	39.69
54 093005	264.53	54 093006	189.47	54 094001	38.00	54 094002	140.27	54 094003	297.33	54 094004	131.73
54 094005	120.00	54 094006	430.00	54 094007	347.66	54 094008	594.00	54 094009	21.15	54 094010	52.00
54 095001	34.18	54 095002	56.00	54 095003	43.75	54 095004	60.61	54 095005	58.11	54 095006	20.00
54 095007	14.00	54 096001	120.62	54 096002	54.00	54 096003	110.00	54 096004	110.00	54 096005	110.00
54 096006	1014.04	54 097001	420.00	54 097002	299.00	54 097003	282.50	54 097004	364.00	54 097005	508.11
54 098001	12.68	54 098002	13.00	54 098003	12.90	54 098004	55.00	54 098005	10.00	54 098006	912.00
54 099001	35.00	54 100001	8.67	54 100002	12.00	54 100003	0.93	54 100004	38.47	54 100005	14.57
54 099007	17.00	54 100003	32.50	54 100004	20.00	54 100005	38.33	54 100006	17.35	54 100010	33.00
54 100011	35.00	54 100012	36.67	54 100013	43.96	54 100014	36.17	54 100015	17.33	54 100016	42.28
54 101002	50.00	54 101003	27.25	54 101004	42.28	54 101005	40.80	54 101006	37.00	54 101007	78.23
54 102001	61.19	54 102002	60.00	54 102003	60.00	54 102004	60.00	54 102005	136.00	54 102006	298.67
54 103003	358.00	54 103004	464.29	54 103005	321.43	54 104001	192.86	54 104002	187.00	54 104003	489.33
54 104004	412.00	54 104005	254.68	54 104006	274.49	54 105001	110.67	54 105002	265.78	54 105003	368.42
54 105004	428.58	54 105005	65.33	54 106001	241.30	54 10600					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
54 170018	1134.14	54 170019	170.00	54 171001	197.00	54 171002	10.00	54 171003	161.00	54 171004	133.76
54 172003	33.50	54 172004	25.00	54 172011	16.00	54 172012	31.00	54 172013	18.00	54 172014	16.00
54 172017	12.00	54 173001	35.00	54 173002	21.45	54 173003	11.20	54 173004	14.40	54 174001	12.00
54 174002	58.00	54 174003	58.00	54 174004	9.00	54 175001	132.00	54 175002	13.40	54 175003	48.00
54 175004	20.00	54 176002	29.00	54 176004	71.88	54 176005	60.00	54 176006	48.00	54 176007	33.50
54 176008	50.00	54 176009	47.00	54 177001	41.60	54 177002	17.90	54 177003	40.00	54 177004	21.00
54 177005	60.06	54 177006	57.00	54 177007	33.50	54 178001	71.88	54 178002	50.00	54 178003	110.00
54 178004	45.71	54 178005	48.33	54 180001	35.00	54 180002	243.00	54 180003	26.49	54 180004	11.04
54 179004	290.00	54 179005	22.60	54 179006	27.00	54 181001	18.00	54 181002	28.00	54 181003	19.20
54 180004	15.29	54 180005	26.00	54 181001	18.00	54 181002	28.00	54 181003	42.35	54 181004	27.00
54 182001	139.30	54 182002	17.50	54 182003	35.00	54 182004	26.00	54 182005	23.00	54 182006	2.00
54 182007	38.00	54 182008	37.50	54 182009	27.00	54 183001	90.00	54 183002	120.00	54 183003	500.00
54 183004	500.00	54 183005	250.00	54 183006	1400.00	54 183007	400.00	54 183008	4200.00	54 183009	2500.00
54 183010	300.00	54 183011	250.00	54 184001	66.46	54 184002	106.01	54 184003	124.00	54 184004	53.00
54 185001	221.75	54 185002	265.00	54 185003	146.00	54 186001	91.06	54 186002	46.00	54 186003	40.00
54 186004	50.40	54 186005	81.00	54 186006	38.55	54 187001	599.50	54 187002	219.50	54 187003	71.00
54 187004	197.33	54 187005	174.00	54 188001	1010.24	54 188002	1013.02	54 188003	1315.33	54 188004	1381.00
54 188005	222.00	54 189001	354.68	54 189002	333.50	54 189003	267.73	54 189004	91.00	54 190001	190.00
54 189002	203.00	54 190003	141.00	54 190004	219.67	54 190005	75.00	54 191001	902.26	54 191002	367.61
54 191003	26.67	54 191004	105.00	54 192001	256.00	54 192002	392.00	54 192003	245.00	54 192004	360.00
54 193001	878.31	54 193002	634.78	54 193003	46.45	54 193004	82.00	54 194001	150.00	54 194002	140.00
54 194003	128.93	54 194004	100.00	54 195001	313.50	54 195002	490.00	54 195003	241.00	54 195004	432.38
54 195005	425.00	54 195006	646.00	54 196001	516.56	54 196002	1022.01	54 196003	86.50	54 196004	1108.00
54 196005	479.82	54 196006	1272.00	54 196007	1494.00	54 196008	860.00	54 196009	1277.97	54 196010	786.01
54 196011	117.92	54 196012	51.91	54 197001	221.00	54 197002	104.46	54 197003	31.00	54 197004	190.00
54 197002	72.50	54 197003	38.28	54 197004	221.00	54 197005	91.00	54 198001	3500.00	54 198002	1800.00
54 198003	1339.00	54 198004	700.00	54 198005	1800.00	54 199001	1300.00	54 199002	1000.00	54 199003	400.00
54 199004	800.00	54 199005	60.00	54 199006	1000.00	54 199007	800.00	54 199008	1500.00	54 199009	1000.00
54 199010	900.00	54 200001	900.00	54 200002	990.12	54 200003	1200.00	54 200004	1200.00	54 200005	1300.00
54 200006	1000.00	54 200007	13200.00	54 200008	1100.00	54 200009	900.00	54 200010	300.00	54 201001	3000.00
54 201002	1568.74	54 201003	3500.00	54 202001	1960.00	54 202002	1320.00	54 202003	1450.00	54 203001	1285.00
54 203002	2030.00	54 203003	1200.00	54 203004	2320.00	54 203005	17500.00	54 203006	2800.00	54 203007	1500.00
54 204003	24500.00	54 204004	20000.00	54 205001	670.00	54 205002	140.00	54 205003	140.00	54 205004	500.00
54 206001	1369900.00	54 206002	304000.00	54 206003	483890.00	54 206004	613190.00	54 206005	476400.00	54 206006	453900.00
54 206007	295900.00	54 206008	529900.00	54 206009	382900.00	54 206010	610900.00	54 206011	1374900.00	54 206012	939900.00
54 206013	650300.00	54 207001	24900.00	54 207002	6699.00	54 207003	49046.50	54 207004	29499.00	54 207005	2949.00
54 207006	3099.90	54 207007	38490.00	54 207008	18999.00	54 208001	10917.87	54 208002	4999.00	54 208003	15766.72
54 208004	4799.00	54 208005	15299.00	54 209001	2406.54	54 209002	3191.71	54 209003	4105.19	54 209004	3499.00
54 210001	1237.06	54 210002	106.00	54 210003	106.00	54 210004	1064.90	54 210005	160.00	54 210006	1325.00
54 210007	1755.00	54 211001	151.99	54 211002	29.98	54 211003	720.00	54 211004	199.00	54 212001	167.81
54 212002	211.60	54 212003	100.70	54 212004	122.86	54 213001	112.86	54 214001	99.58	54 215001	60.00
54 215002	295.00	54 215003	125.00	54 215004	870.00	54 215005	400.00	54 216001	1200.00	54 216002	260.00
54 216003	2474.00	54 216004	1100.00	54 216005	500.00	54 216006	423.00	54 216007	690.00	54 216008	300.00
54 216009	1200.00	54 217001	559.00	54 217002	3200.00	54 217003	280.00	54 217004	1800.00	54 217005	650.00
54 219001	12.00	54 219002	15.00	54 219003	15.00	54 219004	1300.00	54 220001	293.00	54 220002	1403.00
54 220003	13040.00	54 220004	20420.00	54 220005	40.00	54 220006	1720.00	54 220007	284.00	54 220008	10.00
54 222006	60.00	54 222007	650.00	54 222008	425.82	54 222009	310.00	54 223001	11.00	54 224001	11.00
54 224002	11.00	54 224003	11.00	54 224004	11.00	54 224005	11.00	54 224006	11.00	54 224007	11.00
54 225001	500.00	54 225002	80.00	54 225003	89.50	54 225004	450.00	54 226001	2200.00	54 226002	1400.00
54 226003	1800.00	54 227001	210.25	54 227002	2704.25	54 227003	1189.40	54 228001	3189.40	54 228002	139.00
54 229001	99.88	54 230001	4229.10	54 230002	799.00	54 230003	4679.00	54 230004	4324.35	54 230005	5999.00
54 230006	899.00	54 230007	1099.00	54 230008	549.00	54 230009	289.00	54 231001	5940.49	54 231002	7959.80
54 231003	231.00	54 231004	6681.00	54 231005	3049.00	54 231006	4900.00	54 231007	5944.40	54 231008	177.00
54 233001	100.51	54 234001	449.00	54 235001	94.22	54 236001	339.00	54 236002	60.00	54 236003	269.00
54 236004	269.00	54 237001	50.00	54 237002	139.00	54 237003	129.00	54 237004	60.00	54 237005	149.00
54 238001	5409.00	54 238002	115.00	54 238003	2339.00	54 238004	80.00	54 238005	15265.56	54 238006	509.62
54 238007	1999.00	54 239001	9480.00	54 239002	1119.00	54 239003	1499.00	54 239004	10099.00	54 239005	119.00
54 239002	1129.00	54 239003	1119.00	54 239004	1499.00	54 239005	10099.00	54 240001	49.00	54 240002	1989.00
54 240003	405.97	54 240004	389.00	54 240005	159.00	54 240006	419.00	54 241001	499.00	54 241002	109.00
54 241003	241.00	54 241004	479.00	54 241005	479.00	54 241006	389.00	54 241007	899.00	54 241008	175.00
54 242002	50.00	54 242003	99.90	54 242004	350.00	54 242005	20.00	54 242006	450.00	54 242007	70.00
54 243001	152.94	54 243002	27.36	54 243003	95.34	54 243004	46.65	54 243005	120.00	54 243006	84.20
54 244001	300.00	54 244002	300.00	54 244003	325.00	54 245001	500.00	54 245002	1000.00	54 245003	650.00
54 245004	380.00	54 245005	1050.00	54 245006	1515.00	54 245007	460.00	54 245008	35.00	54 245009	17.00
54 246003	50.00	54 246004	25.00	54 246005	70.00	54 246006	100.00	54 246007	20.00	54 246008	10.00
54 246014	200.00	54 246015	49.00	54 246016	123.00	54 246017	58.00	54 246018	60.00	54 246019	75.00
54 247001	619.00	54 247002	1169.00	54 247003	3839.00	54 247004	1695.00	54 247005	166.00	54 247006	10350.00
54 247007	619.00	54 247008	169.00	54 247009	3955.00	54 247010	1600.00	54 247011	184.00	54 248001	50.00
54 248002	91.00	54 248003	93.00	54 248004	62.00	54 250001	3000.00	54 250002	1500.00	54 250003	5040.00
54 250009	13100.00	54 250010	13000.00	54 251001	115.00	54 251002	275.00	54 251003	275.00	54 251004	250.00
54 251005	279.00	54 251006	192.00	54 251007	192.00	54 251008	470.00	54 251009	470.00	54 251010	775.00
54 251011	339.00	54 251012	398.00	54 251013	599.00	54 251014	290.00	54 251015	350.00	54 251016	190.00
54 252002	75.00	54 252003	171.00	54 252004	219.00	54 252005	419.00	54 253001	13.00	54 253002	44.00
54 253004	253.00	54 254001	25.90	54 254002	32.00	54 254003	86.50	54 254004	30.00	54 254005	17.70
54 254006	239.58	54 254007	84.00	54 254008	16.00	54 255001	107.00	54 255002	22.00	54 255003	54.00
54 254012	32.70	54 255001	5373.30	54 255002	8141.50	54 255003	9215.13	54 255004	7673.00	54 255005	5756.00
54 255006	3068.18	54 256001	3635.83	54 256002	3550.00	54 256003	2687.00	54 256004	3790.00	54 256005	4114.33
54 257002	3628.67	54 257003	3628.67	54 257004	2816.17	54 257005	4256.00	54 257006	4359.00	54 257007	103.00
54 2											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
55 028017	65.00	55 028018	80.00	55 028019	230.00	55 028020	80.00	55 028021	80.00	55 029001	950.00
55 029002	1297.30	55 029003	330.43	55 029004	279.15	55 029005	350.00	55 030001	125.00	55 030002	97.81
55 030003	117.37	55 030004	93.75	55 030005	95.83	55 030006	120.00	55 030007	125.00	55 030008	38.00
55 030009	125.00	55 030010	87.00	55 030011	25.50	55 030012	46.50	55 030013	36.00	55 031001	39.50
55 032001	217.93	55 032002	147.22	55 032003	275.00	55 032004	192.19	55 033001	77.78	55 033002	57.89
55 033005	80.56	55 033006	60.58	55 034001	22.22	55 034002	32.00	55 034003	37.50	55 034004	81.82
55 034005	25.00	55 034006	22.50	55 034007	33.00	55 034008	29.00	55 035001	35.00	55 035002	31.12
55 035003	48.63	55 035004	45.50	55 035005	151.72	55 035006	48.50	55 035007	34.97	55 035008	204.00
55 035009	224.50	55 036001	75.00	55 036002	193.71	55 036003	107.14	55 036004	305.56	55 036005	197.71
55 036006	100.45	55 037001	160.13	55 037002	230.50	55 037003	202.00	55 037004	160.00	55 037005	120.00
55 037006	122.86	55 037007	42.00	55 037008	112.50	55 038001	168.00	55 038002	208.00	55 038003	120.00
55 038004	155.00	55 038005	185.00	55 038006	174.75	55 038007	165.00	55 038008	357.50	55 039001	155.00
55 039002	287.93	55 039003	100.00	55 039004	110.00	55 039005	110.00	55 039006	144.44	55 039007	313.75
55 039008	135.00	55 040001	753.31	55 040002	233.75	55 040003	230.00	55 040004	185.00	55 040005	300.38
55 040006	236.84	55 040007	165.00	55 041001	94.55	55 041004	112.50	55 041005	97.73	55 041006	56.18
55 042001	51.00	55 042002	115.00	55 042003	40.06	55 042004	72.22	55 042005	133.33	55 042006	63.75
55 043001	50.00	55 043002	60.00	55 043003	56.25	55 043004	65.11	55 043005	70.50	55 044001	189.13
55 044002	328.89	55 044003	162.50	55 044004	288.89	55 045002	95.00	55 045004	77.50	55 045005	78.75
55 046001	100.00	55 046002	96.90	55 046003	120.00	55 046004	92.50	55 046005	90.00	55 046006	91.25
55 046007	100.00	55 046008	100.00	55 047001	36.50	55 047002	42.50	55 047003	40.00	55 047004	35.50
55 047005	40.00	55 047006	41.00	55 047007	54.50	55 047008	34.75	55 047009	33.77	55 048003	33.75
55 048006	28.00	55 048008	29.00	55 048009	37.00	55 049001	37.18	55 049002	53.75	55 049003	25.80
55 049004	51.25	55 049005	49.50	55 049006	85.00	55 049007	51.50	55 049008	54.75	55 050001	30.00
55 050002	28.00	55 050003	25.50	55 050004	30.00	55 051003	35.00	55 051007	32.50	55 051009	32.50
55 052003	31.00	55 052004	48.00	55 052005	43.00	55 052006	82.50	55 053002	36.80	55 053003	100.00
55 053004	63.50	55 053005	51.25	55 053006	39.90	55 054001	27.00	55 054002	26.50	55 054003	23.50
55 054004	32.00	55 054005	30.00	55 054006	25.50	55 055001	24.00	55 055002	19.00	55 055003	21.00
55 056001	18.00	55 056002	18.00	55 056003	18.00	55 056004	11.78	55 056005	21.00	55 056006	24.50
55 056007	24.00	55 056008	25.00	55 056009	22.60	55 057001	22.60	55 057002	106.00	55 057003	170.00
55 057003	125.00	55 057004	150.00	55 057005	160.00	55 057006	150.00	55 058001	94.12	55 058002	67.07
55 058003	300.00	55 058004	77.05	55 058005	300.00	55 058006	45.00	55 058007	144.00	55 058008	380.00
55 058009	170.00	55 059001	110.00	55 059002	96.00	55 059003	38.50	55 059004	33.73	55 059005	180.00
55 059006	27.25	55 059005	112.50	55 059006	31.00	55 059007	38.50	55 059008	33.73	55 059009	89.00
55 059010	32.50	55 059011	43.75	55 059012	43.75	55 059013	135.00	55 059014	22.50	55 059015	33.25
55 059016	23.00	55 059017	31.25	55 059018	32.93	55 059019	95.85	55 059020	39.40	55 059021	135.00
55 059022	95.00	55 059023	49.00	55 059024	44.00	55 059025	44.00	55 059026	29.53	55 059027	160.00
55 059028	43.00	55 059029	34.50	55 060002	28.00	55 060004	16.50	55 060007	23.00	55 061001	16.25
55 061002	20.00	55 061003	22.50	55 061004	16.50	55 061005	32.50	55 061006	22.25	55 061007	22.50
55 062001	34.00	55 062002	34.00	55 062003	22.00	55 062004	25.00	55 062005	25.00	55 062006	25.00
55 062007	38.00	55 062008	36.75	55 062009	44.25	55 062010	31.00	55 063001	54.00	55 063002	54.00
55 063003	44.50	55 063004	50.00	55 063005	38.75	55 064001	227.27	55 064002	160.00	55 064003	152.50
55 064004	150.00	55 064005	142.50	55 064006	150.00	55 065001	34.25	55 065002	40.00	55 065003	40.00
55 065004	41.00	55 065005	46.50	55 065006	45.00	55 065007	45.00	55 065008	37.50	55 065009	29.00
55 066001	83.33	55 066002	75.80	55 066003	46.53	55 066004	172.73	55 066005	213.64	55 067001	42.00
55 067002	41.25	55 067003	51.25	55 067004	50.00	55 067005	50.00	55 067006	50.00	55 067007	40.00
55 067008	36.05	55 067009	49.00	55 068008	48.00	55 068009	25.25	55 069005	37.00	55 069006	40.00
55 069002	36.05	55 069003	34.88	55 069004	25.62	55 070001	25.25	55 070002	37.00	55 070003	21.25
55 070004	30.00	55 070005	27.00	55 070006	48.00	55 071004	30.00	55 071006	28.00	55 071008	19.00
55 071010	17.00	55 072002	28.25	55 072003	20.00	55 072004	50.00	55 073001	49.00	55 073002	63.00
55 073003	35.75	55 073004	49.73	55 073005	48.00	55 074003	48.00	55 074004	225.23	55 074005	36.00
55 074002	434.78	55 074003	277.78	55 074004	577.78	55 074005	608.33	55 075001	30.00	55 075002	25.68
55 075003	20.00	55 075004	30.00	55 075005	25.00	55 075006	22.50	55 075007	31.50	55 075008	29.50
55 075009	24.60	55 076001	24.60	55 076002	17.25	55 076003	24.60	55 076004	17.00	55 076005	25.00
55 076005	24.00	55 076006	17.50	55 076007	17.25	55 077001	77.27	55 077002	56.28	55 077003	95.50
55 077004	45.00	55 077005	70.45	55 077006	128.95	55 077007	61.36	55 078001	18.00	55 078002	15.05
55 078003	12.50	55 078004	20.00	55 078005	16.00	55 078006	38.00	55 079001	30.00	55 079002	39.80
55 079003	30.00	55 079004	60.00	55 080001	32.00	55 080002	32.00	55 080003	32.00	55 080004	80.00
55 080008	102.50	55 081001	166.00	55 081002	33.50	55 081003	27.88	55 081004	36.00	55 081005	47.50
55 081006	29.50	55 081007	83.75	55 081008	37.75	55 081009	39.50	55 081010	33.50	55 081011	31.50
55 081012	53.22	55 082001	20.00	55 082002	28.00	55 083001	158.96	55 083002	144.28	55 083003	158.96
55 082006	29.50	55 083001	205.00	55 083002	158.96	55 083003	144.28	55 083004	152.11	55 084001	222.22
55 084002	13.00	55 084003	275.93	55 084004	98.00	55 084005	360.00	55 084006	277.23	55 084007	50.00
55 084008	40.00	55 084009	35.00	55 084010	35.00	55 084011	500.00	55 084012	575.00	55 084013	588.54
55 084014	91.00	55 085001	123.83	55 085002	123.83	55 085003	202.00	55 085004	494.29	55 085005	39.00
55 085005	176.21	55 085006	125.93	55 085007	123.80	55 086001	28.00	55 086002	140.00	55 086003	65.00
55 086004	22.00	55 086005	29.00	55 087001	15.72	55 087002	27.50	55 087003	30.00	55 088001	246.03
55 088002	22.00	55 088003	32.00	55 088004	28.00	55 089001	223.81	55 089002	25.00	55 089003	100.00
55 089002	125.00	55 089003	178.57	55 089004	178.57	55 089005	600.00	55 090002	717.33	55 090003	160.00
55 090004	108.57	55 090005	170.00	55 090007	190.14	55 091001	133.95	55 091002	146.15	55 091003	94.14
55 091004	132.74	55 091005	108.87	55 092001	111.67	55 092002	56.25	55 092003	44.12	55 092004	148.94
55 092005	91.00	55 092006	42.86	55 093001	131.06	55 093002	51.00	55 093003	51.00	55 093004	49.81
55 093006	234.38	55 094001	600.00	55 094002	477.50	55 094003	14.50	55 094004	150.00	55 094005	270.00
55 094006	351.72	55 095001	38.06	55 095002	25.90	55 095003	25.90	55 095004	56.00	55 095005	56.90
55 095006	497.11	55 096001	497.11	55 096002	1071.43	55 096003	805.00	55 096004	420.00	55 096005	118.33
55 096005	1250.00	55 096006	714.29	55 097001	382.00	55 097002	414.00	55 097003	414.00	55 097004	322.05
55 098001	29.50	55 098002	26.25	55 098003	966.67	55 098004	43.00	55 098005	53.00	55 098006	200.00
55 099001	12.50	55 099002	36.67	55 099003	13.88	55 099004	19.00	55 099005	18.00	55 099006	13.50
55 100003	31.67	55 100004	13.67	55 100005	13.67	55 100006	19.00	55 101002	19.00	55 101003	39.00
55 101003	37.00	55 101004	80.34	55 101005	42.28	55 101007	50.00	55 102001	10.00	55 102002	81.00
55 102003	6.70	55 102004	60.00	55 102005	10.00	55 102006	8.50	55 102007	11.00	55 102008	10.50
55 103001	364.29	55 103002	418.58	55 103003	2						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
55 159005	2499.00	55 159006	2299.00	55 159007	2789.00	55 160001	12819.00	55 160002	10999.00	55 160003	8699.00
55 160004	2999.00	55 160005	2999.00	55 160006	9999.00	55 160007	9499.00	55 160008	4999.00	55 161001	11899.00
55 161002	13114.90	55 161003	10999.00	55 161004	8999.00	55 161005	7899.00	55 161006	10999.00	55 161007	11999.00
55 162005	1299.00	55 162006	559.00	55 162007	499.00	55 162008	1775.00	55 162009	1775.00	55 163003	735.00
55 163004	679.00	55 163005	1559.00	55 163006	998.00	55 163007	734.00	55 163008	794.00	55 164001	749.00
55 164002	359.00	55 164003	499.00	55 164004	289.00	55 164005	2274.00	55 164006	1125.00	55 164007	1598.00
55 165001	136.00	55 165002	79.00	55 165003	259.00	55 165004	40.00	55 165005	58.00	55 165006	40.00
55 166001	2571.16	55 166002	188.00	55 166003	2204.57	55 166004	1774.02	55 166005	989.00	55 167001	259.01
55 167002	128.00	55 167003	48.00	55 167004	20.00	55 167005	398.00	55 167006	18.00	55 167007	28.00
55 167008	998.01	55 167009	68.00	55 168001	75.00	55 168002	81.00	55 168003	135.00	55 168004	35.00
55 168005	35.00	55 168006	40.00	55 169001	169.00	55 169002	45.60	55 169003	42.85	55 169004	21.00
55 170008	2095.10	55 170009	649.00	55 170018	490.00	55 170027	1575.56	55 171001	23.57	55 171002	125.00
55 171003	14.00	55 171004	22.00	55 172001	8.50	55 172003	10.00	55 172004	49.90	55 172006	22.00
55 172008	18.00	55 172012	45.00	55 173001	161.11	55 173002	17.58	55 173003	13.68	55 173004	12.00
55 173005	35.00	55 174001	39.00	55 174002	21.00	55 174003	15.00	55 174004	3.00	55 175001	38.90
55 175002	77.00	55 175003	72.00	55 176001	48.00	55 176004	37.53	55 176005	53.53	55 176007	72.00
55 177001	45.00	55 177002	49.00	55 177003	112.00	55 177004	115.00	55 177005	57.50	55 177006	100.00
55 177007	22.00	55 177008	19.00	55 177009	16.00	55 178001	65.91	55 178002	41.66	55 178003	64.20
55 178004	33.90	55 178005	79.75	55 178006	103.00	55 179001	172.00	55 179002	98.00	55 179003	55.20
55 179004	68.00	55 179005	77.69	55 180001	24.85	55 180002	58.00	55 180003	20.90	55 180004	49.00
55 180005	29.27	55 180006	35.00	55 181001	15.00	55 181002	46.07	55 181003	45.24	55 181004	29.23
55 181005	34.82	55 181006	34.12	55 182001	41.50	55 182002	28.00	55 182003	25.00	55 182004	35.00
55 183001	200.00	55 183002	100.00	55 183003	200.00	55 183004	1000.00	55 183005	250.00	55 183006	1000.00
55 183007	250.00	55 183008	400.00	55 183009	1000.00	55 183010	300.00	55 183011	300.00	55 183012	300.00
55 184001	52.25	55 184002	155.41	55 184003	173.67	55 184004	155.89	55 185001	100.88	55 185002	242.98
55 185003	389.32	55 185004	152.56	55 186001	125.73	55 186002	26.75	55 186003	139.85	55 186004	125.73
55 187001	775.12	55 187002	478.15	55 187003	497.25	55 187004	154.00	55 188001	150.00	55 188002	310.00
55 188003	528.92	55 188004	750.12	55 189001	633.30	55 189002	357.32	55 189003	445.90	55 189004	143.60
55 189005	813.89	55 190001	289.01	55 190002	126.28	55 190003	150.57	55 190004	134.90	55 191001	902.26
55 191002	248.74	55 191003	346.42	55 191004	607.50	55 191005	607.50	55 191006	301.88	55 191007	161.50
55 192004	486.85	55 193001	1446.12	55 193002	742.00	55 193003	495.42	55 193004	1695.85	55 194001	171.00
55 194002	25.00	55 194003	155.00	55 194004	510.00	55 195001	163.90	55 195002	397.01	55 195003	290.92
55 195004	323.31	55 195005	397.01	55 196001	353.04	55 196002	745.35	55 196003	863.55	55 196004	673.84
55 196005	112.00	55 196006	1027.01	55 196007	112.00	55 196008	641.00	55 196009	863.55	55 196010	1099.00
55 196011	492.95	55 196012	309.90	55 196013	118.97	55 196014	641.00	55 196015	104.00	55 196016	1066.00
55 196017	479.00	55 196018	556.00	55 196019	667.68	55 197001	27.00	55 197002	297.00	55 197003	94.89
55 197004	7.50	55 197005	52.26	55 198001	900.00	55 198002	290.00	55 198003	3599.00	55 198004	310.00
55 199001	800.00	55 199002	799.00	55 199003	799.00	55 199004	800.00	55 199005	427.00	55 199006	500.00
55 199007	700.00	55 199008	800.00	55 199009	700.00	55 199010	700.00	55 199011	800.00	55 199012	800.00
55 199013	800.00	55 199014	1000.00	55 200001	500.00	55 200002	600.00	55 200003	1300.00	55 200004	600.00
55 201001	8000.00	55 201002	8500.00	55 201003	28000.00	55 201004	16000.00	55 202001	3103.00	55 202002	2900.00
55 202003	2000.00	55 203001	3103.00	55 203002	2900.00	55 203003	1000.00	55 203004	9800.00	55 204001	569.40
55 204002	55 204003	4000.00	55 204004	38000.00	55 205001	749.00	55 205002	105.00	55 205003	175.00	
55 205004	55 206001	524990.00	55 206002	477900.00	55 206003	316900.00	55 206004	591500.00	55 206005	342700.00	
55 206006	520500.00	55 206007	727900.00	55 206008	895374.00	55 206009	608900.00	55 206010	367300.00	55 206011	692900.00
55 206012	1477900.00	55 207001	649700.00	55 207002	62599.00	55 207003	40399.00	55 207004	3999.00	55 207005	10700.00
55 207006	41999.00	55 208001	10809.86	55 208002	2999.00	55 208003	2999.00	55 208004	3900.00	55 208005	3099.00
55 209001	3539.00	55 209002	3199.00	55 209003	3530.00	55 209004	3899.00	55 210001	1638.50	55 210002	2085.00
55 210003	1479.00	55 210004	290.00	55 211001	2420.00	55 211002	1630.00	55 211003	350.00	55 211004	129.00
55 211003	327.00	55 211004	85.00	55 211005	40.00	55 211006	711.00	55 211007	350.00	55 211008	129.00
55 211009	80.00	55 211010	700.00	55 211011	546.50	55 211012	900.00	55 211013	1130.00	55 211014	550.00
55 211015	250.00	55 211016	85.00	55 211017	78.00	55 211018	115.00	55 211019	125.00	55 212001	122.22
55 212002	192.00	55 212003	192.58	55 213001	98.58	55 213002	98.58	55 213003	150.00	55 213004	150.00
55 215003	300.00	55 215004	250.00	55 215005	100.00	55 215006	250.00	55 216001	1374.50	55 216002	1350.00
55 216003	706.00	55 216004	500.00	55 216005	751.00	55 216006	600.00	55 216007	1500.00	55 216008	2200.00
55 216009	200.00	55 216010	580.00	55 216011	1150.00	55 216012	180.00	55 216013	2100.00	55 216014	900.00
55 216015	200.00	55 217001	220.00	55 217002	2500.00	55 217003	2079.00	55 217004	8009.00	55 218001	71.00
55 218018	34.00	55 218019	327.00	55 218020	133.00	55 218021	616.00	55 218022	616.00	55 218023	389.00
55 218034	15.00	55 218035	33.00	55 218037	22.00	55 218041	399.00	55 218043	146.00	55 218050	61.00
55 218054	14.00	55 218070	84.00	55 218084	74.00	55 218087	49.00	55 218089	44.00	55 218093	152.00
55 218107	126.00	55 218113	71.00	55 218116	211.00	55 218118	198.00	55 218127	50.00	55 218132	72.00
55 218142	248.00	55 218151	194.00	55 218155	23.00	55 218156	65.00	55 218157	251.00	55 218165	32.00
55 218171	53.00	55 218173	53.00	55 218174	53.00	55 218176	107.00	55 218178	52.00	55 218199	42.44
55 218206	56.00	55 219007	56.00	55 219008	56.00	55 219009	56.00	55 219010	56.00	55 219011	56.00
55 219002	36.00	55 219003	15.00	55 220001	497.00	55 220002	180.00	55 220003	1250.00	55 220004	201.00
55 220005	180.00	55 222001	856.00	55 222002	832.50	55 222003	730.00	55 222004	1684.00	55 222005	1576.00
55 222006	60.00	55 222007	35.00	55 222008	160.00	55 222009	383.39	55 222010	11.00	55 222011	11.00
55 223003	11.00	55 223004	12.00	55 223005	21.00	55 223006	21.00	55 223007	12.00	55 223008	60.00
55 225001	52.50	55 225002	57.50	55 225003	44.85	55 225004	300.00	55 227001	2600.25	55 227002	1976.50
55 227003	2199.00	55 227004	2453.75	55 228001	103.97	55 229001	99.88	55 230001	699.00	55 230002	4999.00
55 230003	3283.78	55 230004	899.00	55 230005	7499.00	55 230006	3999.00	55 230007	11523.90	55 230008	360.50
55 230009	1600.00	55 230010	1600.00	55 230011	680.00	55 230012	2899.00	55 230013	2899.00	55 230014	2899.00
55 230015	869.00	55 230016	3992.00	55 230017	680.00	55 230018	490.00	55 230019	249.00	55 230020	1197.61
55 230021	3399.00	55 230022	1546.00	55 230023	3849.00	55 231001	4299.00	55 231002	10912.76	55 231003	10653.32
55 231004	1059.00	55 231005	6279.45	55 231006	6990.00	55 231007	10749.00	55 231008	11990.00	55 231009	16000.00
55 232001	100.00	55 233001	100.45	55 234001	20.00	55 234002	580.00	55 234003	549.00	55 234004	340.00
55 235001	94.50	55 236001	239.00	55 236002	139.00	55 236003	299.00	55 236004	249.00	55 237001	99.00
55 237002	50.00	55 237008	199.00	55 237010	129.00	55 237011	129.00	55 238001	70.00	55 238002	3909.43
55 238003	1959.00	55 238005									

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- INE/CG82/2025.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS¹

19.1.1 Comité Ejecutivo Nacional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3.1-C1-PRD-CEN, 3.1-C2-PRD-CEN, 3.1-C3-PRD-CEN, 3.1-C4-PRD-CEN, 3.1-C5-PRD-CEN, 3.1-C6-PRD-CEN, 3.1-C8-PRD-CEN, 3.1-C9-PRD-CEN, 3.1-C11-PRD-CEN, 3.1-C12-PRD-CEN, 3.1-C14-PRD-CEN, 3.1-C17-PRD-CEN, 3.1-C18-PRD-CEN, 3.1-C19-PRDCEN, 3.1-C23-PRD-CEN, 3.1-C24-PRD-CEN, 3.1-C27-PRD-CEN, 3.1-C28- PRD-CEN, 3.1-C29-PRD-CEN, 3.1-C30-PRD-CEN, 3.1-C31-PRD-CEN, 3.1- C32-PRD-CEN, 3.1-C33-PRD-CEN, 3.1-C34-PRD-CEN, 3.1-C35-PRD-CEN, 3.1-C36-PRD-CEN, 3.1-C37-PRD-CEN, 3.1-C38-PRD-CEN, 3.1-C39-PRDCEN, 3.1-C40-PRD-CEN, 3.1-C41-PRD-CEN, 3.1-C42-PRD-CEN,	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/179436/CGex202502-19-rp-1-03-PRD.pdf>

[illegible]

19.2.1 Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes

[illegible]

378

DIARIO OFICIAL

Lunes 27 de julio de 2026

[illegible]

[illegible]

380

DIARIO OFICIAL

Lunes 27 de julio de 2026

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3.6-C1-PRD-CI, 3.6-C2-PRD-CI, 3.6-C3-PRD-CI, 3.6-C4-PRD-CI, 3.6-C5-PRD-CI, 3.6-C6-PRD-CI, 3.6-C9-PRD-CI, 3.6-C10-PRD-CI, 3.6-C11-PRD-CI, 3.6-C20-PRD-CI, 3.6-C22-PRD-CI	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.6-C19-PRD-CI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Lunes 27 de julio de 2026

DIARIO OFICIAL

381

[illegible]

19.2.9 Comité Ejecutivo Estatal de Colima

[illegible]

[illegible]

19.2.10 Comité Ejecutivo Estatal de Durango

[illegible]

[illegible]

19.2.11 Comité Ejecutivo Estatal de Guanajuato

[illegible]

19.2.12 Comité Ejecutivo Estatal de Hidalgo

[illegible]

[illegible]

19.2.13 Comité Ejecutivo Estatal de Jalisco.

[illegible]

19.2.14 Comité Ejecutivo del Estado de México

[illegible]

[illegible]

19.2.15 Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo

[illegible]

19.2.16 Comité Ejecutivo Estatal de Morelos

[illegible]

Lunes 27 de julio de 2026

DIARIO OFICIAL

387

387

387

[illegible]

[illegible]

[illegible]

19.2.22 Comité Ejecutivo Estatal de Quintana Roo

[illegible]

[illegible]

19.2.23 Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí

[illegible]

[illegible]

19.2.24 Comité Ejecutivo Estatal de Sinaloa

[illegible]

19.2.25 Comité Ejecutivo Estatal de Sonora

[illegible]

19.2.27 Comité Ejecutivo Estatal de Tamaulipas

[illegible]

19.2.27 Comité Ejecutivo Estatal de Tamaulipas

[illegible][illegible][illegible]

[illegible]

19.2.29 Comité Ejecutivo Estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave

[illegible]

[illegible]

[illegible]

19.2.30 Comité Ejecutivo Estatal de Yucatán

[illegible]

[illegible]

19.2.31 Comité Ejecutivo Estatal de Zacatecas

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3.33-C1-PRD-ZC, 3.33-C2-PRD-ZC 3.33-C3-PRD-ZC, 3.33-C4-PRD-ZC, 3.33-C5-PRD-ZC, 3.33-C6-PRD-ZC, 3.33-C7-PRD-ZC, 3.33-C8-PRD-ZC, 3.33-C9-PRD-ZC, 3.33-C10-PRD-ZC, 3.33-C12-PRD-ZC, 3.33-C13-PRD-ZC, 3.33-C14-PRD-ZC, 3.33-C16-PRD-ZC, 3.33-C20-PRD-ZC, 3.33-C22-PRD-ZC, 3.33-C23-PRD-ZC, 3.33-C25-PRD-ZC, 3.33-C26-PRD-ZC, 3.33-C28-PRD-ZC, 3.33-C29-PRD-ZC, 3.33-C30-PRD-ZC, 3.33-C33-PRD-ZC, 3.33-C35-PRD-ZC, 3.33-C36-PRD-ZC, 3.33-C40-PRD-ZC, 3.33-C41-PRD-ZC, 3.33-C43-PRD-ZC, 3.33-C44-PRD-ZC, 3.33-C46-PRD-ZC, 3.33-C50-PRD-ZC, 3.33-C52-PRD-ZC, 3.33-C58-PRD-ZC, 3.33-C62-PRD-ZC, 3.33-C63-PRD-ZC, 3.33-C66-PRD-ZC y 3.33-C72-PRD-ZC.	Forma	Multa	\$38,383.80	Si	SM-RAP-3/2026-	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.33-C11-PRD-ZC.	Fondo	Reducción de ministración	\$127,500.00	Si	SM-RAP-3/2026-	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.33-C15-PRD-ZC,	Fondo	Reducción de ministración	\$32,640.90	Si	SM-RAP-3/2026-	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.33-C57-PRD-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$3,000.00	Si	SM-RAP-3/2026-	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.33-C70-PRD-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$41,308.00	Si	SM-RAP-3/2026-	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.33-C17-PRD-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$148.40	Si	SM-RAP-3/2026-	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.33-C71-PRD-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$833.63	Si	SM-RAP-3/2026-	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.33-C18-PRD-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$8,431.49	Si	SM-RAP-3/2026-	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3.33-C56-PRD-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$37,500.00	Si	SM-RAP-3/2026-	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.33-C21-PRD-ZC	Fondo	Reducción de ministración	273,706.71	Si	SM-RAP-3/2026-	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.33-C24-PRD-ZC,	Fondo	Reducción de ministración	\$2,358.96	Si	SM-RAP-3/2026-	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.33-C27-PRD-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$532.18	Si	SM-RAP-3/2026-	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.33-C34-PRD-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$2,358.96	Si	SM-RAP-3/2026-	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.33-C31-PRD-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$28,990.83	Si	SM-RAP-3/2026-	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.33-C32-PRD-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$229,810.24	Si	SM-RAP-3/2026-	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.33-C37-PRD-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$56,574.45	Si	SM-RAP-3/2026-	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.33-C51-PRD-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$366.52	Si	SM-RAP-3/2026-	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.33-C60-PRD-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$6,240.14	Si	SM-RAP-3/2026-	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.33-C54-PRD-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$7,074.36	Si	SM-RAP-3/2026-	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.33-C59-PRD-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$11,393.78	Si	SM-RAP-3/2026-	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.33-C55-PRD-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$65,500.00	Si	SM-RAP-3/2026-	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.33-C67-PRD-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$95.40	Si	SM-RAP-3/2026-	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.33-C68-PRD-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$3,600.34	Si	SM-RAP-3/2026-	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.33-C69-PRD-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$125.00	Si	SM-RAP-3/2026-	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 03 de julio de 2026.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Mario Alberto Alejo García**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas derivado de la auditoría especial realizada al rubro de impuestos por pagar del Partido Acción Nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG666/2025.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LA AUDITORÍA ESPECIAL REALIZADA AL RUBRO DE IMPUESTOS POR PAGAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL¹.

27.1.1. Comité Ejecutivo Nacional.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1.1-C2-PAN-CEN, 1.1-C3-PAN-CEN, 1.1-C4-PAN-CEN, 1.1-C5-PAN-CEN, 1.1-C6-PAN-CEN, 1.1-C7-PAN-CEN, 1.1-C11-PAN-CEN, 1.1-C13-PAN-CEN y 1.1-C15-PAN-CEN.	Forma	Multa	\$9,336.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1-C17-PAN-CEN	Fondo	Reducción de ministración	\$1,485,234.00	SI	SUP-RAP-156-2025	Revoca	INE/CG233/2026	Modifica	\$602,418.18	NO	-	-	-	-	-

27.2.1 Comité Ejecutivo Estatal de Guanajuato.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1.12-C3-PAN-GT	Forma	Multa	\$1,037.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

27.2.2 Comité Ejecutivo Estatal de Sinaloa

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1.26-C1-PAN-SI	Forma	Multa	\$1,037.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación², cuando sean impuestas con cargo a las prerrogativas federales y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean con cargo a las prerrogativas locales.

Atentamente

Ciudad de México, 6 de julio de 2026.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Mario Alberto Alejo García.**- Rúbrica.

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/184103/CGex202507-02-rp-1-PAN.pdf>

² El veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que en su artículo transitorio CUARTO, señala: “Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto (...) el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías o el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, (...) se entenderán hechas o conferidas a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto de los organismos descentralizados, órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas que se modifican por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que asuman tales funciones o atribuciones.”

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2024-2025 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- INE/CG963/2025.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ÚNICOS DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A JUZGADORAS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA¹.

35.1 Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.

35.1.1 Gloria Sánchez Tallabas.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
01-CO-MTS-GST-C1	Fondo	Multa	\$2,262.80	Sí	SM-RAP-91/2025	Revoca	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.2 Gricelda Elizalde Castellanos.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
01-CO-MTS-GEC-C1	Fondo	Multa	\$2,262.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.3 Isadora De Lourdes Rodríguez Garza.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
01-CO-MTS-IDLRG-C1	Fondo	Multa	\$2,262.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.4 Magdalena López Valdez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
01-CO-MTS-MLV-C1	Fondo	Multa	\$2,262.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/184697/CG2202507-28-rp-3-5.pdf>

							Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-CO-MTD-RLC-C1	Fondo	Multa	\$2,262.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Lunes 27 de julio de 2026

DIARIO OFICIAL

403

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

35.4.7 Anayansin Adame Olmedo.

[illegible]

35.4.9 Ángel Alberto Berkowitz Olvera.

[illegible]

35.4.10 Armando Plata Saucedo.

[illegible]

Lunes 27 de julio de 2026

DIARIO OFICIAL

405

405

405

405

405

405

405

[illegible]

35.4.17 Carola Martelet Treviño.

[illegible]

35.4.17 Carola Martelet Treviño.

[illegible]

35.4.19 Claudia Delfina Herrera Villar.

[illegible]

35.4.19 Claudia Delfina Herrera Villar.

[illegible]

35.4.20 Daniel Abraham González Esquivel.

[illegible]

35.4.21 Daniel Alejandro Betancourt Solís.

[illegible]

Lunes 27 de julio de 2026

DIARIO OFICIAL

407

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

35.4.28 Elsa Fabiola Sifuentes Ortiz.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-EFSO-C1 y 04-CO-JPJ-EFSO-C3	Forma	Multa	\$3,507.34	Si	SM-RAP- 65/2025	Confirma	INE/CG1413/ 2025	Multa	\$1,244.54 ²	No	-	-	-	-	-
				Si		Revoca				No	-	-	-	-	-
04-CO-JPJ-EFSO-C2	Fondo			Si		Confirma				No	-	-	-	-	-
04-CO-JPJ-EFSO-C4	Fondo			Si		Revoca				No	-	-	-	-	-

35.4.29 Everardo Facio López.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-EFL-C1	Fondo	Multa	\$113.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.30 Fernando Villarreal Ruiz.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-FVR-C1	Fondo	Multa	\$2,262.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.31 Gabriela Alejandra Sánchez Hernández.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-GASH-C1	Forma	Multa	\$678.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-CO-JPJ-GASH-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.32 Gerardo Muñoz Martínez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-GMM-C1	Fondo	Multa	\$2,262.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

² Derivado del acatamiento, la conclusión 04-CO-JPJ-EFSO-C4 quedó sin efectos y la sanción se modificó quedando en una multa equivalente a **11 (once)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticinco, que asciende a la cantidad de **\$1,244.54 (mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N.)**.

35.4.33 Gilberto Silva González.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-GSG-C1	Fondo	Multa	\$2,375.94	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-CO-JPJ-GSG-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.34 Graciela Sánchez Martínez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-GSM-C1	Fondo	Multa	\$113.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.35 José Carlos Moreno García.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-JCMG-C1	Forma	Multa	\$1,357.68	No	-	-	INE/CG1415/ 2025	Multa	\$565.70 ³	No	-	-	-	-	-
04-CO-JPJ-JCMG-C2	Fondo			Sí	SM-RAP- 88/2025	Revoca					-	-	-	-	-

35.4.36 José Guillermo Gómez González.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-JGGG-C1	Forma	Multa	\$2,828.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-CO-JPJ-JGGG-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.37 José Octavio Quiñones Rivera.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-JOQR-C1	Fondo	Multa	\$2,262.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

³ Derivado del acatamiento, la conclusión 04-CO-JPJ-JCMG-C2 quedó sin efectos y la sanción se modificó quedando en una multa equivalente a **5 (cinco)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticinco, que asciende a la cantidad de **\$565.70 (quinientos sesenta y cinco pesos 70/100 M.N.)**.

35.4.39 Juan Elcifar González Flores.

[illegible]

35.4.41 Judith Arzave Ramírez.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-JAR-C1	Fondo	Multa	\$2,262.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.43 Karla Esmeralda De Ávila Rodríguez.

[illegible]

35.4.44 Laura Patricia Ramírez Vásquez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-LPRV-C1	Fondo	Multa	\$113.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.45 Laura Ruth Alvarado Garay.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-LRAG-C1	Forma	Multa	\$678.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-CO-JPJ-LRAG-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.46 Lidia María Cortés Garza.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-LMCG-C1	Fondo	Multa	\$113.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.47 Lorena Contreras Barrios.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-LCB-C1	Forma	Multa	\$678.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-CO-JPJ-LCB-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.48 Luis Fernando Martínez Flores.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-LFMF-C3	Forma	Multa	\$2,828.50	No	-	-	INE/CG1414/2025	Multa	\$565.70 ⁴	No	-	-	-	-	-
04-CO-JPJ-LFMF-C2	Fondo			Sí	SM-RAP-84/2025	Revoca				No	-	-	-	-	-

⁴ Derivado del acatamiento, la conclusión 04-CO-JPJ-LFMF-C2 quedó sin efectos y la sanción se modificó quedando en una multa equivalente a **5 (cinco)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticinco, que asciende a la cantidad de **\$565.70 (quinientos sesenta y cinco pesos 70/100 M.N.)**.

35.4.50 María Catalina Marrero Martínez.

[illegible][illegible][illegible][illegible]

Lunes 27 de julio de 2026

DIARIO OFICIAL

413

413

413

413

413

413

413

413

35.4.60 Monserrat Martínez Aguado.

[illegible][illegible][illegible][illegible]

Lunes 27 de julio de 2026

DIARIO OFICIAL

415

415

415

415

415

415

415

415

35.4.69 Ricardo Eduardo Fraustro Ruiz.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-REFR-C1	Forma	Multa	\$678.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-CO-JPJ-REFR-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.70 Roberto Alejandro Ramírez Maldonado.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-RARM-C4, 04-CO-JPJ-RARM-C5 y 04-CO-JPJ-RARM-C6	Forma	Multa	\$7,919.80	Si ⁵	SM-RAP- 61/2025	Confirma	INE/CG1528/ 2025	Multa	\$5,657.00 ⁶	No	-	-	-	-	-
04-CO-JPJ-RARM-C1	Fondo			Si		Revoca				No	-	-	-	-	-
04-CO-JPJ-RARM-C3	Fondo			No		-				No	-	-	-	-	-

35.4.71 Roberto Flores Luna.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-RFL-C3	Forma	Multa	\$2,828.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-CO-JPJ-RFL-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.72 Rocío Villarreal Ruiz.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-RVR-C1 y 04-CO-JPJ-RVR-C2	Forma	Multa	\$3,394.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-CO-JPJ-RVR-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.73 Rogelio Padilla Muñoz.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-RPM-C1	Fondo	Multa	\$2,375.94	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-CO-JPJ-RPM-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁵ Solo se impugnaron las conclusiones 04-CO-JPJ-RARM-C4 y 04CO-JPJ-RARM-C6.

⁶ Derivado del acatamiento, la conclusión 04-CO-JPJ-RARM-C1 quedó sin efectos y la sanción se modificó quedando en una multa equivalente a **50 (cincuenta)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticinco, que asciende a la cantidad de **\$5,657.00 (cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)**.

35.4.80 Víctor Manuel Vera García.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-VMVG-C1	Forma	Multa	\$2,828.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-CO-JPJ-VMVG-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.81 Wendoly Villarreal Villarreal.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-WVV-C1	Fondo	Multa	\$2,489.08	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-CO-JPJ-WVV-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.82 Yajhaira Denisse Castañeda Domínguez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-YDCD-C1, 04-CO-JPJ-YDCD-C2 y 04-CO-JPJ-YDCD-C3	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.83 Yazmín Leija Gaona.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-YLG-C1	Forma	Multa	\$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.84 Zayra Miryam Manzanera Vera.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04-CO-JPJ-ZMMV-C2 y 04-CO-JPJ-ZMMV-C3	Forma	Multa	\$1,131.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 07 de julio de 2026.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Mario Alberto Alejo García**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: José Alberto Porraz Medrano
EDICTO

“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Juan José Chavira Velasco, que en auto de uno de octubre de dos mil veinticinco, se admitió la demanda de amparo promovida por José Alberto Porraz Medrano, registrada con el número de juicio de amparo 1550/2025, en el que señaló como acto reclamado: La resolución de veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, dictada en el toca de apelación 240/2025, del índice del tribunal responsable, a través de la cual, se modifica el auto de vinculación a proceso emitido el veinticuatro de febrero del año en curso, por el juez responsable, dentro de la causa de control 2945/2024, de su índice. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con treinta minutos del cinco de agosto de dos mil veintiséis...”

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dos de julio de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Alyn Aseret Guido Huerta
Rúbrica.

(R.- 578303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juicio de Amparo Indirecto 14/2026-III
EDICTO

Se emplaza al tercero interesado **César Ernesto Fuentes y Pérez** y a su endosatario en procuración **Jorge Reynosa García**.

En el juicio de amparo número 14/2026-III del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, promovido por **María del Rosario Aburto Aguilar**, por propio derecho y en representación de la sucesión del *de cujus* **Francisco Aburto Cuin**, contra actos del **Juez Sexto Mercantil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, del Poder Judicial del Estado de México y otras autoridades**. Se reclama “La **diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento**, efectuada en el juicio ejecutivo mercantil **86/2025**, radicado ante el **Juzgado Sexto Mercantil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México**, y como consecuencia, los actos de ejecución de la sentencia, particularmente la **orden de embargo** de la cuenta bancaria **476051409** y/o chequera **047600000051409** aperturada ante la institución bancaria BANAMEX.

Se les manda emplazar para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata en defensa de sus intereses, previniéndolos que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento para todos los efectos legales a que haya lugar; además, de no señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este órgano jurisdiccional (Naucalpan de Juárez), o de su zona conurbada (Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza y Huixquilucan), las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista,. Lo anterior con apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; 25 de junio de 2026.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Christian Ballesteros de Paz
Rúbrica.

(R.- 578078)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 701/2026, promovido por Sergio Flores Bonilla, se ordena emplazar a la tercera interesada Berenice Pacheco Niño, haciéndosele saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuaria copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que la parte quejosa promovió juicio de amparo contra el acto del Juez de Oralidad en Materia Familiar del distrito judicial de Puebla y otra, consistente en la audiencia de veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, en la que se le impone el pago de pensión alimenticia provisional, dentro de la carpeta JOF/DJP/7885/2025/A-GC.

San Andrés Cholula, Puebla, veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla

Lic. Diana Angélica Malpica Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 578440)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a los tercero interesados:

Jessica Lizzette Ríos Núñez, Lilian González Díaz y José Guadalupe Santillán Rosales

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 958/2025, promovido por Mariana Sharai Martínez Sánchez, también conocida como Mariana Sharai Martínez Rosales, contra actos del Juzgado Segundo de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente 875/2023; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 958/2025, se ordenó emplazar por EDICTOS a los tercero interesados Jessica Lizzette Ríos Núñez, Lilian González Díaz y José Guadalupe Santillán Rosales, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 2 de julio de 2026.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Alma Rosa Flores Castañón
Rúbrica.

(R.- 578557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO JUAN JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarle por edictos al juicio de amparo directo 492/2025, del índice de este tribunal, promovido por Daniel Cázarez Núñez; contra la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, dictada por el Magistrado de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, con residencia en esta ciudad, en el Toca 31/2025, por la posible violación de los derechos humanos contenidos en los artículos 1, 14, 16 y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 25, inciso 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Se le comunica que en la

Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, ubicado en Avenida Mirador, número 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, por conducto de quien pueda representarle, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Chihuahua, Chihuahua, veinticuatro de abril de dos mil veintiséis.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Nancy Dolores González Ramos
Rúbrica.

(R.- 578175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,
Toluca, México
EDICTOS.

Vicente Olivares Olivares.

Se hace de su conocimiento que Kenji Sánchez Álvarez, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de amparo directo 224/2026, en contra de la sentencia de diez de febrero de dos mil veintiséis, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 54/2026.

Que por auto de tres de julio de dos mil veintiséis, este Tribunal Colegiado ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado Vicente Olivares Olivares, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que publica este tribunal diariamente en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el diez de julio de dos mil veintiséis.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Reyna Ileana Vela Alemán
Rúbrica.

(R.- 578558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Por este medio se emplaza a Pamela Reyes Ahumada y Melissa Reyes Ahumada, terceras interesadas en el juicio de amparo 605/2023, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que Luis Manuel Ortiz Santa Cruz promovió juicio de amparo en contra del **Notario Público Número Uno de la Ciudad De Puebla y otra autoridad**. Se le previene para que se presenten dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de **lista que se publique electrónicamente** en la página del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación; quedan a su disposición en la Secretaría copia de la demanda de amparo y anexos. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a veintinueve de junio de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Bertha Patricia Ramírez Calderón
Rúbrica.

(R.- 578772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Lucía López Martínez, donde se encuentren:

En acatamiento al acuerdo de seis de febrero de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo 1074/2025-7-A, promovido por Arturo Rojo Maldonado, contra actos del Juez de Control adscrito al Tercer Circuito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que hace consistir en la orden de aprehensión de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, dictada en la causa penal 34/2023, por el hecho que la ley señala como el delito de violencia familiar, cometido en agravio Lucía López Martínez, así como su ejecución; juicio de amparo en el cual fue señalada como persona tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este juzgado; en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y que fueron señaladas las once horas con nueve minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiséis para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Gabriel César Téllez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 578177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo
Círculo en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA SERVICIOS INTEGRALES ALKOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarle por edictos al juicio de amparo directo 982/2024, del índice de este tribunal, promovido por Maritza Isabel Flores Sáenz; contra el laudo de diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 1/21/1235, por la posible violación de los derechos humanos contenidos en los artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Se le comunica que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, ubicado en Avenida Mirador, número 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Chihuahua, Chihuahua, treinta de abril de dos mil veintiséis.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Nancy Dolores González Ramos
Rúbrica.

(R.- 578183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
Domicilio: tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5,
colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410
Teléfono 9626987432, correo electrónico cjpf_cintalapa@oj.gob.mx
Declaratoria de Abandono 5/2026
EDICTO

“A quien resulte ser propietario, representante legal o persona con interés legal o quien acredite la propiedad:

*En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 5/2026, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula A-I-3, Tuxtla Gutiérrez Estado de Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000692/2024, respecto de **Motocicleta color negra mate, marca ITALIKA, tipo Cross, modelo DM150, sin número de placas de circulación, con número de serie 3SCK4AKF1P1011264**, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante este Centro de Justicia, ubicado en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@oj.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las **9:30 horas del 18 de agosto de 2026**, para el desahogo de la audiencia mencionada.”*

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 18 de mayo de 2026.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
Jorge Ernesto Franco Maraver
Rúbrica.

(R.- 578752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
Domicilio: tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5,
colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410
Teléfono 9626987432, correo electrónico cjpf_cintalapa@oj.gob.mx
Declaratoria de Abandono 1/2026
EDICTO

“A quien resulte ser propietario, representante legal o persona con interés legal o quien acredite la propiedad:

*En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 1/2026, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II-4 del Equipo de Investigación y Litigación en Tuxtla Gutiérrez, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000456/2024, respecto de **Motocicleta marca Italika, modelo RT200, tipo Deportiva, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 3 S C M R T G E 1 L 1 0 0 4 3 3 2, es de origen nacional, año modelo 2020**, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante este Centro de Justicia, ubicado en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las **9:30 horas del 3 de agosto de 2026**, para el desahogo de la audiencia mencionada.”*

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 17 de abril de 2026.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
Jorge Ernesto Franco Maraver
Rúbrica.

(R.- 578754)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
Domicilio: tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5,
colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410
Teléfono 9626987432, correo electrónico cjpf_cintalapa@oaj.gob.mx
Declaratoria de Abandono 2/2026
EDICTO

“A quien resulte ser propietario, representante legal o persona con interés legal o quien acredite la propiedad:

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 2/2026, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II-4 del Equipo de Investigación y Litigación en Tuxtla Gutiérrez, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000938/2024, respecto de 1. Motocicleta marca Italika, modelo ZW125, tipo trabajo, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 3SCPZWDE1L1009405, año 2020; 2. Motocicleta marca Italika, modelo 125Z, tipo deportiva, color negro y azul, sin placas de circulación, con número de serie 3SCK59LA5R1003654, año 2024, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante este Centro de Justicia, ubicado en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 11:00 horas del 3 de agosto de 2026, para el desahogo de la audiencia mencionada.”

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 17 de abril de 2026.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
Jorge Ernesto Franco Maraver
Rúbrica.

(R.- 578756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
Domicilio: tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5,
colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410
Teléfono 9626987432, correo electrónico cjpf_cintalapa@oaj.gob.mx
Declaratoria de Abandono 3/2026
EDICTO

“A quien resulte ser propietario, representante legal o persona con interés legal o quien acredite la propiedad:

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 3/2026, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II-4 del Equipo de Investigación y Litigación en Tuxtla Gutiérrez, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001590/2016, respecto de Camioneta marca Ford, línea escape XLT, tipo multipropósito, color azul, con placas de circulación AKY-61-03 particulares del estado de Baja California, de origen extranjero, año modelo 2005, con número de serie 1FMYU03155KA39234, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante este Centro de Justicia, ubicado en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 9:30 horas del 17 de agosto de 2026, para el desahogo de la audiencia mencionada.”

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 17 de abril de 2026.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
Jorge Ernesto Franco Maraver
Rúbrica.

(R.- 578757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado **Juan Manuel Maciel Castro.**

En el juicio de amparo número 616/2025-I, que promovió **Jaime Manuel Peña González**, en su carácter de apoderado legal de la moral **Gibraltar Sociedad Anónima de Capital Variable** contra actos del **Juez de Primera Instancia Civil, con residencia en Playas de Rosarito, Baja California, y otras autoridades**, en el que reclamó la falta de notificación o llamamiento a juicio, así como, todas las actuaciones realizadas a espaldas de la moral referida, dentro de los autos del expediente 633/2024, radicado en el Juzgado de Primera Instancia Civil con residencia en Playas de Rosarito, Baja California.

Por auto de siete de mayo de dos mil veintiséis, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, con circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de garantías antes mencionado. Finalmente, se hace saber al tercero interesado que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Atentamente
Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Gabriela Ruiz Rivas
Rúbrica.

(R.- 578773)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El quince de julio de dos mil veintiséis, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/077/2026**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la moral **LOSMOR SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.**, con número de Registro Federal Permanente DGSP/124-09/1392 y domicilio ubicado en **CALZADA DE GUADALUPE NÚM. 192 LOC. 27, COLONIA VALLEJO, C.P. 07870, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO**, la siguiente sanción:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; puesto que: **1) omitió** registrar la baja de un (01) vehículo; sin embargo, **subsano** posteriormente; **2) los** vehículos que utiliza la prestadora de servicios, no contaban con la rotulación con las especificaciones reglamentarias; sin embargo, **subsano** posteriormente; **3) omitió** registrar la **baja** dos elementos operativos; sin embargo, **subsano** posteriormente; por lo que incumple con los artículos 32 fracción XIII, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 19 fracción IX, 23 fracción XII, 31, 32 y 33 fracción IV, de su Reglamento.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2026.
Director General de Seguridad Privada
Enrique Martínez Garza
Rúbrica.

(R.- 578781)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **03 de agosto de 2022**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/FEMDO/UEIDCS-MICH/0000547/2022 (derivada de la FED/MICH/APAT/0001732/2022)**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

1.- TRES MOTORES FUERA DE BORDA CUATRO TIEMPOS, MARCA YAMAHA DE 200 HP CADA UNO, COLOR GRIS CON FRANJAS ROJAS Y BLANCAS, DOS CON NÚMEROS 011/LCD Y 012/LCD, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2026.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O
Lic. Alfredo Calva García
Rúbrica.

(R.- 578255)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de los autos de diversa carpeta de investigación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción II, 90, 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser las personas siguientes para que se presenten a una audiencia de juicio oral relacionadas a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de investigación FED/VER/COATZ/0003741/2020**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas Extranjeras previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III y Artículo 160 Fracción I de la Ley de Migración, en la cual se les notifica a los **C.C. José José Basáñez Románo, Roldán Toledo Cruz, Víctor Hugo Soria Marmolejo, Bonifacio Escobar Benítez y Daniel Herrera García, todos ex elementos de la Guardia Nacional**; deberán presentarse a la audiencia de juicio oral 02/2025, programada para el día 12 de mayo de 2026 a las 11:00 horas, el cual se celebrara en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en avenida Universidad (carretera antigua a Minatitlán), kilómetro 12, colonia Reserva Territorial, Coatzacoalcos, Veracruz, con número telefónico 9212151979 extensión 354030, debiéndose presentar 30 minutos antes de la fecha y hora programada para la audiencia.- - - - -

Lo anterior toda vez que es necesario para la celebración de la audiencia de juicio oral que se indica.

Veracruz, Ver. a 17 de marzo de 2026.
El Fiscal Federal de la Institución en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Lic. Mauricio Alejandro Rosaldo García
Rúbrica.

(R.- 578767)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Baja California
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/BC/ENS/0000833/2023**, iniciada por un delito de tráfico de personas, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción primera de la ley de migración, en la cual en fecha 20 de marzo de 2025, se decretó el Aseguramiento de una (01) embarcación menor tipo yate, color blanco con una línea verde, con el nombre de "TROPHY" rotulado a los costados con dos motores fuera de borda de 225 HP cada uno, con número de matrícula CF4658RV de California, E. U.; por ser instrumento del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad de Investigación y Litigación en Ensenada, de la Fiscalía Federal en el Estado de Baja California, con domicilio en Prolongación Boulevard Zertuche, sin número lote 3, Colonia Praderas del Ciprés, en Ensenada Baja California, Código Postal 22785.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a 18 de febrero de 2026.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de la Fiscalía General de la República

Encargada de la Fiscalía Federal en el Estado de Baja California

Mtra. Teófila González Lozada

Rúbrica.

(R.- 578264)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica a quien sea propietario, poseedor, representante legal y/o quien tenga interés jurídico, que el 22 de diciembre de 2024, se dictó acuerdo de aseguramiento en la carpeta de investigación **FED/FEMDO/FEIDCS-GTO/0001002/2024**, de los siguientes indicios: **Indicio 1.-** Arma larga de color negro, matrícula H02101945 con un cargador inserto abastecido portándola con ambas manos, **Indicio 2.-** una mochila de color negro de la marca puma que traía cruzada hacia la espalda que contenía los siguientes indicios: **Indicio 2A.-** 2 cargadores para arma larga abastecidos, **Indicio 2B.-** Equipo celular color negro marca Blu, **Indicio 2C.-** 7 bolsas de plástico con envoltorios de color verde, **Indicio 2D.-** Numerario en moneda nacional, **Indicio 2E.-** Cartuchos de color gris para arma larga, **Indicio 3.-** Equipo celular color gris de la marca Motorola que llevaba en la bolsa derecha de su pantalón de mezclilla, **Indicio 4.-** Una bolsa de plástico con cinco paquetes con envoltorios de color verde fajada en su pantalón de mezclilla, **Indicio 5.-** Credencial con fotografía a nombre de Luis Cano Cacique que llevaba en la bolsa derecha de su pantalón de

mezclilla, **Indicio 6.-** Una bolsa de plástico con cinco paquetes con envoltorios de color verde fajada en su pantalón de mezclilla azul, **Indicio 7.-** Un celular de la marca Oppo de color negro que llevaba en la bolsa derecha de su pantalón de mezclilla azul, **Indicio 8.-** Un celular de color verde de la marca Samsung que llevaba en la bolsa trasera derecha de su pantalón de mezclilla azul, **Indicio 9.-** Una bolsa de plástico con cinco paquetes con envoltorios de color verde llevada fajada entre el pantalón de mezclilla azul, **Indicio 10.-** Una bolsa de plástico con cinco paquetes con envoltorios de color verde fajada en su pantalón gris, **Indicio 11.-** Una bolsa de color verde con cinco paquetes con envoltorios de color verde fajada entre su pantalón beige, **Indicio 12.-** Una bolsa de plástico con cinco paquetes con envoltorios de color verde en la bolsa frontal de su sudadera color negra; así como de los siguientes vehículos: **1.-** Vehículo de la marca Ford Expedition, color gris, con placas de circulación UDC27834, **2.-** Vehículo de la marca Ford, modelo F150, color blanco, sin placas de circulación, **3.-** Vehículo de la marca Chevrolet, Suburban, color gris, con placas de circulación UWH670F, **4.-** Vehículo de la marca Ford, tipo Ranger, color verde, con placas de circulación GK0092A del Estado de Guanajuato, **5.-** Vehículo de la marca Chevrolet, tipo Suburban, color verde con gris, con placas de circulación GGN726C, **6.-** Camión Torton de color blanco, marca KENWORTH, con placas de circulación NK5179C del Estado de Michoacán. Por lo que se ordena su publicación mediante edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días entre cada publicación. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenarlo grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, los bienes mencionados, causará **ABANDONO** a favor del **GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

----- CÚMPLASE -----

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México a 29 de junio de 2026.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula C-1-6,

de la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud

de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada

Lic. Gustavo García Contreras

Rúbrica.

(R.- 578758)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada

Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud

NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley de la Federación de la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a la indagatoria que a continuación se describe: carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIDCS-CDMX/0001228/2019**, iniciada por el delito de Delincuencia Organizada, previsto en el artículo 2 fracción I de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, QUE EL VEINTICUATRO (24) de MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

1. *Un juego de sala love seat y sofá, tapizado en tela color café.*
2. *Una mesa para 6 personas, marca fray Alfonso, cubierta de madera y baso tipo pedestal color café, dimensiones aprox, 178 x 115 cm.*
3. *Una credenza color café de madera dos puertas y cuatro cajones, dimensiones aprox. 160 x 45 x 90 cm.*
4. *Un Refrigerador marca Samsung, modelo RF261 Beasel.*
5. *Una lavadora marca Mabe, modelo Aqua Saber Green 17 Kg.*
6. *Una pantalla Polaroid, modelo P4370W.*

Notificación realizada de conformidad con el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno

Federal, como lo previene el mismo numeral en su último párrafo. Lo anterior a efecto de no enajenar o disponer del bien asegurado en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, se encuentran las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al mencionado aseguramiento.

Atentamente

Ciudad de México a 23 de enero de 2026.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Celúla A-III-3 FEIDCS de la Ciudad de México

Lic. Anakaren López Sánchez

Rúbrica.

(R.- 578761)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a: **MERCEDES ROMERO BRINGAS** y/o quien resulte ser el propietario, y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe:

1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000552/2024, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia Reservada para el Uso Exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de Cartuchos Para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 17 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una Camioneta Marca Toyota, Modelo Land Crusier, Color Negro, Año Modelo 2009, Con Número de Identificación Vehicular JTMHY05J095003588, Con Blindaje Artesanal, **por ser instrumento del delito investigado**. Se notifica a través del presente edicto, a **ALFREDO HUMBERTO HARP CALDERONI, y/o REPRESENTANTE LEGAL y/o APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO INVACO S.A. DE C.V.**, y/o quien resulte ser el propietario y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000552/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia Reservada para el Uso Exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de Cartuchos Para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 17 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de. Una Vehículo Marca Cadillac, Modelo Escalade, Tipo Multipropósito, Color Gris, con Blindaje Artesanal, con Número de Identificación Vehicular 1GYFK66847R307420, Modelo 2007, **por ser instrumento del delito investigado**.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 26 de febrero de 2026.

Delegada de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas

Mtra. María Eugenia García Macías

Rúbrica.

(R.- 578762)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0001415/2024**, iniciada por el hecho que la ley señala como delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión con Fines de Transporte, del estupefaciente denominado Clorhidrato de Cocaína, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero, en relación al 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual, en fecha 18 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **1.-** Vehículo tipo sedán, color blanco, cuatro puertas, marca Volkswagen, línea Virtus, con placas de circulación DNX-224-F, particulares del estado de Chiapas, **2.-** Vehículo tipo sedán, color blanco, cuatro puertas, marca Nissan, línea March, con placas de circulación, DLH-339-C, particulares del estado de Chiapas, **3.-** Vehículo tipo pick up estaquitas, color blanco, con redilas de madera en color blanco, dos puertas, marca Nissan, con placas de circulación DA-6001-B particulares del estado de Chiapas., **4.-** Vehículo tipo sedán, color Gris plata, cuatro puertas, marca Audi, línea a7, con placas de circulación RXS-760-A, particulares del estado de Nuevo León, **5.-** Vehículo tipo pick up, color blanco, dos puertas, marca Nissan, línea NP300, con placas de circulación DB-6069-C particulares del estado de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 26 de febrero del 2026.
Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtra. María Eugenia García Macías
Rúbrica.

(R.- 578763)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Querétaro
Despacho del Fiscal Federal
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a

través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000033/2026**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburos, Petrolíferos o petroquímicos, previsto y sancionado en el artículo 17 fracción III la ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 08 de ENERO de 2026, se decretó el aseguramiento de 2.- 01 un vehículo tipo: Tractocamión, marca Piterbilt, color blanco con placas de circulación 24-AD-5J para el SPF, número de serie 1XPFD691XN477515, acoplado a un semirremolque tipo cisterna, color blanco placas 24-AD-5J serie 3C9N0123X7M127195, con capacidad aproximada de 20,000 litros, con la leyenda "HR LOGISTICA", por ser instrumento del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 04 de marzo de 2026.

Fiscal Federal en el Estado de Querétaro de la Fiscalía General de la República

Mtro. Javier Rodríguez Uribe

Rúbrica.

(R.- 578764)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal en el Estado de Morelos

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0001026/2025**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, Posesión de Arma de Fuego de las reservadas y Contra la Salud en su modalidad de posesión con fines de comercio del estupefaciente denominado clorhidrato de metanfetamina, previstos en el Artículo 81 y 83, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 195 del Código Penal Federal, en contra de Ashley Merie Mateos y Dario Mateos Quintana, donde el día 11 de diciembre de 2025, se aseguró Inmueble ubicado en Calle Felipe Ángeles, número 152, Colonia Centro, Poblado de Tehuixtla, Municipio de Jojutla, Estado de Morelos, con coordenadas geográficas 18.56282, -99.27220, por ser un Instrumento del delito investigado.-----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos

bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Morelos, ubicada en Boulevard Cuauhnáhuac, número 103, Colonia Ricardo Flores Magón, Municipio Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.- - - - -

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.

Fiscal Federal en el Estado de Morelos

Mtra. María Esther Huerta Calderón

Rúbrica.

(R.- 578766)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000177/2026**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en su modalidad de posesión de cargadores para armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83Quat, fracción II, todos de la **Ley Federal de Armas y Explosivos**; en la cual **el 02 de febrero del 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.-** DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DSR-769-E DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO DE SERIE 1GNSC9KD3PR454230, AÑO MODELO 2023, **EL CUAL ES INSTRUMENTO DEL DELITO INVESTIGADO**. Así como bienes de la carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002763/2025**, iniciada por el delito de contra la salud previsto y sancionado en el artículo 194 y 195, del Código Penal Federal, en la cual **el 20 enero de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente VEHÍCULO AUTOMOTOR: **1.-** DE LA MARCA FORD, MODELO F350, TIPO DE VEHÍCULO CAMIONETA TIPO DE CARROCERÍA PICK UP DOBLE RODADO 2 PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEF3G5XAEA25804, **EL CUAL ES INSTRUMENTO DEL DELITO INVESTIGADO**.- - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 12 de marzo de 2025.

Encargada de la Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán

de Ocampo de la Fiscalía General de la República

Mtra. Anaid Estrada Sánchez

Rúbrica.

(R.- 578770)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y el Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001222/2025**, **(1)** Vehículo de pasajeros marca Dodge, tipo VAN, línea Ram 1500, placas de circulación MBR-88-10 del estado de México: con Número de Identificación Vehicular 2B5WB35ZXSK525056 correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO ensamblado en Canadá y AÑO MODELO 1995, por ser considerado instrumento del delito investigado. **(2)** Vehículo de pasajeros marca Chevrolet, tipo sedán, línea Cavalier Z24, con placas LRV.82-00 del estado de México: con Número de Identificación Vehicular 3G5JY14T7RS116526 correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL ensamblado en Coahuila y AÑO MODELO 1994, por ser considerado instrumento del delito investigado. **2.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000410/2026**, vehículo Marca Jeep, Clase Camioneta, tipo Multipropósito, color Blanco, con placas de circulación HHZ-408-D del Estado de Hidalgo, con Número de Identificación Vehicular 1C4RJEAG6CC320553; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 2012, por ser considerado instrumento del delito investigado. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/PACH/0002772/2025**, Vehículo de pasajeros marca GMC. tipo multipropósito línea Safari, placas de circulación MUG-38-05 del estado de México, con Número de Identificación Vehicular 1GDDM19Z5LB528148 y año modelo 1990, por ser considerado instrumento del delito investigado. **4.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000239/2025** Vehículo No. 1.- Vehículo Marca Ford, clase camioneta, tipo chasis cabina, modelo F-150, dos puertas, color blanco con redilas rojas, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTDF15N5LKB53086, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y un año modelo 1990, mismo que a simple vista y en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA SIGNOS DE HABER SIDO REMARCADOS, MODIFICADOS, ALTERADOS O MUTILADOS EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACION; por ser considerados instrumentos del delito investigado **5.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000540/2025**, del Vehículo No. 1.- Vehículo marca Volkswagen, clase camioneta, tipo van, modelo Transporter, tres puertas, color blanco, sin placas de circulación con engomado número HMN-842-C del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular WV2DLW7H9JH15950, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (Alemania) y un año modelo 2018, , mismo que a simple vista y en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA SIGNOS DE HABER SIDO REMARCADOS, MODIFICADOS, ALTERADOS O MUTILADOS EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACION; por ser considerados instrumentos del delito investigado.-----

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran "ABANDONO" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del Fiscal Federal en el estado de Hidalgo, con domicilio Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42080.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 de febrero 2026.
Fiscal Federal en el Estado de Hidalgo
José Guadalupe Franco Escobar
Rúbrica.

(R.- 578261)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y el Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000451/2026**, Vehículo Marca Dodge, clase Camioneta, tipo Chasis cabina, modelo D-300, dos puertas, color blanco, con placas de circulación LB-00-427 del Estado de México, con Número de Serie L9-12347, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1989; por ser considerados instrumentos del delito investigado. **2.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000453/2026**, vehículo Marca Ford, clase Camioneta, tipo Multipropósito, modelo Econoline, cuatro puertas, color sin color, completamente calcinado, con placas de circulación HNY-40-21 del Estado de Hidalgo, con Número de Serie 1FMEE11H1RHB38349, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 1994: mismo que a simple vista y en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA SIGNOS DE HABER SIDO REMARCADO, MODIFICADO, ALTERADO O MUTILADO EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN; por ser considerados instrumentos del delito investigado. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000452/2026**, Vehículo marca Ford F150, color blanco, con placas de circulación NTR-95-37 del estado de Mexico, con número de identificación vehicular 1FTZX1767WKA37577.correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1998; por ser considerados instrumentos del delito investigado. **4.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000144/2026**, Vehículo marca Dodge, clase camión tipo, Chasis Cabina, color sin color, vehículo calcinado, con placas de circulación 81-AU-9A del Servicio de Autotransporte Federal, con número de identificación vehicular L2-15667, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1982, mismo que a simple vista y en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA SIGNOS DE HABER SIDO REMARCADO, MODIFICADO, ALTERADO O MUTILADO EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACION; por ser considerados instrumentos del delito investigado. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000532/2026**, Vehículo Marca G.MC, clase Camioneta, tipo Chasis Pick Up, modelo Silverado, dos puertas, cabina y media, color verde, con placas de circulación NGX-17-44 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 2GDEC19K7R1507238: mismo que a simple vista y en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA SIGNOS DE HABER SIDO REMARCADO, MODIFICADO, ALTERADO O MUTILADO EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN; por ser considerados instrumentos del delito investigado. -----

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran "ABANDONO" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del Fiscal Federal en el estado de Hidalgo, con domicilio Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42080.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de febrero 2026.
Fiscal Federal en el Estado de Hidalgo
José Guadalupe Franco Escobar
Rúbrica.

(R.- 578266)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000178/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Objeto Robado, previsto y sancionado en los Artículos 367 y 370 párrafo segundo, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **20 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de un marca Ford, modelo F-150, tipo Pick Up, carrocería en color rojo, con placas de circulación XT-54587 del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 1FTEF15Y9SLB45919, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), año modelo 1995, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0002442/2025**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permissionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **04 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de un camión unitario, marca International, con placas de circulación WY-1468-B del Estado de Tlaxcala, carrocería en color rojo, con número de Identificación Vehicular 1HTSCAAL4VH496575 (cabina), C1314VMED00250 (chasis), corresponde a un vehículo de origen Extranjero (EUA), año modelo 1997, no presenta signos de alteración o modificación en su estructura de elementos de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PAN/0002987/2025**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción III; Artículo 83 Quat de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **19 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de una camioneta, marca Chevrolet, modelo Silverado, con placas de circulación WF-2644-B del Estado de Tamaulipas, carrocería en color blanco con número de identificación vehicular 3GCPCEH0E0G225986, origen Nacional (Mexico), año modelo 2014, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000466/2024**, iniciada por el delito de posesión simple de marihuana y metanfetamina previsto y sancionado en el Artículo 195 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **17 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta marca Italika FT-150, color rojo con negro, modelo 2020, número de serie 3SCPFTEE0L1024483, sin placas de circulación, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002956/2024**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas Extranjeras, previsto y sancionado en el Artículo 160 Fracción I respecto de niñas, niños y adolescentes o cuando se induzca, procure, facilite u obligue a un niño, niña o adolescente o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar cualquiera de las conductas descritas en el artículo anterior; ambos de la Ley de migración, en la cual el **20 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Lincoln, modelo Aviator, tipo MPV, carrocería en color perla con placas de circulación XTC203B del Estado de Tlaxcala con número de identificación vehicular 5LMEU68H85ZJ14539 corresponde a un vehículo de origen Nacional, Extranjero (EUA), AÑO MODELO 2005, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PAN/0002582/2024**, iniciada por el delito de Robo de vehículo Extranjero previsto y sancionado en el Artículo 378 Párrafo Tercero del Código Penal Federal, en la cual el **23 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento** de camioneta marca Dodge, modelo RAM, TIPO Pick Up, color negro, con placas de circulación XY-2213-A del Estado de Veracruz, presenta número de identificación vehicular 1D7HA16K92J202160, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2002, por ser **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/VER/SATUX/0002534/2025**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de vías generales de comunicación, en la cual el **13 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Kenworth, tipo tractocamión (quinta rueda), con placas de circulación 66BA2E del Servicio Público Federal, carrocería en color azul, con número de identificación vehicular 1XKFDP9X8CJ318264, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), año modelo 2012, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta

de investigación **FED/VER/SATUX/0000182/2026**, iniciada por el delito de Juegos de azar previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II de la Ley Federal de juegos y sorteos, en la cual el **09 de febrero de 2026, se decretó el aseguramiento** de \$ 2,500.00 pesos M. N., por ser **objeto** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0002185/2025**, iniciada por el delito de Almacenamiento de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **12 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble ubicado en parque industrial del Golfo de México kilómetro 8+677 a inmediaciones del poblado la victoria (peñita), municipio de Tuxpan, Veracruz, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0000692/2025**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto previsto y sancionado en el Artículo 103, Fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **20 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** de Camioneta marca Ford, año 2016, submarca escape, de color gris, sin placas de circulación, con número de serie 1FMCU0GX4GUA49527, por ser **objeto** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0002116/2025**, iniciada por el delito de JUEGOS PROHIBIDOS previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **02 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de \$ 102.00 pesos M. N., por ser **producto** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0003174/2025**, iniciada por el delito de Ley de Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en el Artículo 533 Párrafo Segundo.- Si el delito fuere cometido por imprudencia con motivo del tránsito de vehículos por carretera, aquél sólo se perseguirá por querrela, la cual únicamente podrá formularse cuando no se repare el daño en un plazo de treinta días naturales. en este caso, el delito se sancionará con multa hasta por el valor del daño causado más la reparación de éste, en la cual el **22 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de color blanco marca Nissan, submarca NP300, modelo 2021, placas de circulación XN7053A del Estado de Veracruz, número de identificación vehículo 3N6AD35AXMK834865, por ser **objeto** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/VER/XLPA/0003007/2025**, iniciada por el delito de Juegos Prohibidos previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **26 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de \$ 2,423.00 pesos M.N., por ser **producto** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/VER/XLPA/0003231/2025**, iniciada por el delito de Juegos Prohibidos previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **29 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de \$ 3,906.50 pesos M.N., por ser **producto** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0003149/2025**, iniciada por el delito de contra la Biodiversidad previsto y sancionado en el Artículo 420 Fracción III del Código Penal Federal, en la cual el **06 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento** de un ejemplar de vida silvestre de nombre científico Panthera tigris, tigre blanco, de 5 a 6 meses de edad, aproximadamente 10 kilogramos de peso, en aparente buen estado de salud, el cual cuenta con un marcaje chip: AVID*608*828*537, por ser **objeto** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000586/2025**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías de Comunicación previsto y sancionado en el Artículo 533 Párrafo Segundo Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **29 de mayo de 2025, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Toyota, modelo Corolla, tipo sedan, placas de circulación DSW348D del Estado de Chiapas, color gris, número de identificación vehicular 2T1BE4EE8AC035446, de origen extranjero (Canada), año modelo 2010, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.

Veracruz, Ver. a 17 de marzo de 2026.

El Fiscal Federal de la Institución en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo,
Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Lic. Mauricio Alejandro Rosaldo Garcia

Rúbrica.

(R.- 578768)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Sinaloa
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0002532/2025**, iniciada por delitos de Posesión de Cargadores y Cartuchos de uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en Artículo 83, Quinquies Fracción I y Artículo 83, Quater Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **22 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo raizer color verde oscuro, sin placas de circulación, sin número de serie a la vista, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **2-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001089/2025**, iniciada por delitos de Contra la Salud, en la Modalidad de Posesión de Clobenzorex, con fines de Comercio en su Variante de Venta, Portación de Armas de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores y Cartuchos para Armas de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículos 195, párrafo primero, en relación con los diversos 193 y 194, fracción I, del Código Penal Federal, Artículo 83, fracciones II y III, en relación con el diverso 11, incisos b) y d) y, Artículo 83, Quintus, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 83 Quater, fracción I, en relación con el numeral 11, inciso c), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de mayo de 2025, se decretó el aseguramiento** de Dieciocho mil pesos, en billetes de la denominación de quinientos pesos, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **3-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001393/2025**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, Posesión de Cargadores y Cartuchos para Armas de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III, Artículo 83 Quinquies fracción II, Artículo 83 Quater fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo blindado tipo MPV, marca Mercedes Benz, modelo ML 350, cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular: 4JGBF8GEXCA708788, año 2012, **b)** Vehículo tipo motocicleta, marca Italika, modelo FT-125, color azul, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular: 3SCPFTDE7L1037698, año 2020, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **4-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0002599/2025**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego de Uso Exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, Posesión de Granada y uso de Vehículo Blindado, previsto y sancionado en Artículo 83, fracción III; Artículo 83 Quater, fracción II; Artículo 83 Quintus, fracción II; Artículo 83 Ter fracción III; y Artículo 83 Septies, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo SUV, marca Jeep, Submarca Grand Cherokee, modelo 2009, serie 1J8HR58T49C557597, color gris plata, sin placas de circulación, con blindaje y sin reporte de robo, el valor del bien asciende a \$168,000.00 (ciento sesenta y ocho mil pesos), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002961/2025**, iniciada por delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en Artículo 83 Quater Fracción I en relación con el diverso 11 inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca NISSAN, color blanco, modelo Versa, tipo Sedan, con placas de empadronamiento SIN-11-252, con número de serie 3N1CN7AP5CL931431, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000410/2025**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Metanfetamina y Marihuana con Fines de Comercio, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual el **03 de abril del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo con redila marca Ford, modelo F-350, super Duty, 02 puertas, color blanco, sin placas de circulación con número de identificación vehicular 1FDEF3G6XBEB16677, año modelo 2011, propiedad de Francisco Guadalupe Molina Beltrán, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001324/2016**, iniciada por delito de a los dueños, organizadores, gerentes o administradores de casa o local, abierto o cerrado, en que se efectúen juegos prohibidos o con apuestas, sin autorización de la Secretaría de Gobernación, así como a los que participen en la empresa en cualquier forma; de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en Artículo 12 Fracción II.- de la Ley Federal de Juego y Sorteos, en la cual el **16 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento** de Numerario de diversas denominaciones dando un total de \$1,432.00 (Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000235/2025**, iniciada por delito de Homicidio, previsto y sancionado en Artículo 302 del Código Penal Federal, en la cual el

20 de Febrero del 2025, se decretó el aseguramiento de a) Vehículo marca Nissan, tipo camioneta pick up, modelo Frontier pro-4x, doble cabina 4x4, 4 puertas, color blanco, con placa de circulación trasera UF-57-290 del estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular 1N6AD0EV8EN751724, b) Vehículo marca RAM, tipo camioneta pick up, modelo RAM 700 Adventure, doble cabina, 4 puertas, color rojo, con placas de circulación NA-1664-B del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 9BD578674GB101110, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001516/2024**, iniciada por delito de Fomento Para Posibilitar la Ejecución del Delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194, Fracción III, Del Código Penal Federal, en la cual el **14 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo camión, marca Freightliner, modelo FL70, dos puertas, color blanco, con número de identificación vehicular 1FV3HFAC8VH757713, de origen extranjero y año modelo 1997, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002530/2025**, iniciada por delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Narcótico Con Fines de Comercio, previsto y sancionado en Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **03 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Inmueble de una planta de color beige, la cual cuenta con un porche con techumbre de lámina galvanizada, sin número visible, ubicado en el poblado de Copaco, Municipio de Culiacán, Sinaloa, en coordenadas 24°34'23.4"N 107°00'55.9"W, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001512/2025**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego Reservadas para el Uso Exclusivo de la Fuerza Arma Permanente, Posesión de Cartuchos y Cargadores de Arma de Fuego Reservadas para el Uso Exclusivo de la Fuerza Arma Permanente y Posesión de Narcóticos, con fines de Venta, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat Fracción II, Artículo 83 Quin Fracción II, Artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 195, DEL CPF, en la cual el **11 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo blindado tipo camioneta con redilas, marca Chevrolet, modelo Cheyenne, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 3GCNY9EF2MG155912, corresponde a un vehículo de origen Nacional y Año modelo 2021, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001687/2025**, iniciada por delito de Portación De Arma de Fuego Del uso Reservado Para Las Fuerzas Armadas Permanentes previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción Reformado II.- prisión de cinco a diez años y multa de cien a trescientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, cuando se trate de armas, sus piezas o componentes comprendidas en los incisos a) y b) del Artículo 11 de esta Ley; desde el 29 de mayo de 2025, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F de la Ley Federal De Armas De Fuego Y Explosivos, en la cual el **05 de julio de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Chevrolet, tipo vehículo de pasajeros hatchback, modelo spark, 5 puertas, color blanco, con placas de circulación trasera VRF-28-58 del estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular KL8CM6CD7FC764432, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001506/2025**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores y Cartuchos de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Vehículo Blindado, previsto y sancionado en Artículos 83 Fracción III, 83 Quintus fracción II, 83 Quat fracción II y 83 septies, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de junio de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca JEEP, tipo Camioneta Suv. Modelo Gran Cherokee, 4X4, 5 puertas, color blanco, con placas de circulación trasera VJX-884-C, del Estado de Sinaloa, con número de Identificación 1C4RJFBT2JC276727, de Origen Extranjero y Año Modelo 2018, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000094/2025**, iniciada por delitos de Posesión Cartuchos y Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículos 83 Quintus fracción II y 83 Quat fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos,, en la cual el **07 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo, Marca Volkswagen, línea TOUAREG, de color gris, modelo 2018, con placas de circulación VLH694D, del Estado de Sinaloa, con número de serie: WVGF87P1JD000322, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001440/2025**, iniciada por delito de Posesión de Sustancias Químicas, previsto y sancionado en Artículos 26, de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos, en la cual el **10 de julio de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca NISSAN, tipo Camioneta chasis Cabina con redilas acopladas a la parte posterior, modelo NP300, 2 puertas, color blanco, con placas de circulación UL-14-511 del Estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular 3N6AD35C3GK868555, corresponde a un vehículo de Origen Nacional y año Modelo 2016, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001517/2025**, iniciada por delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 SEPTIES Párrafo Segundo de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo blindado tipo camioneta marca Toyota, modelo Tacoma, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación UL-29-234 del estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular: 3TMCZ5AN7KM265461, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2019, al realizar la observación de los elementos de identificación localizados en el vehículo se observa que a simple vista y en las condiciones que se revisó, no presenta características de haber sido modificado o alterado en su estructura, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001416/2025**, iniciada por

delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en Artículo 83 quater fracción II; Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 83 quinquies, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **02 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo pick up, color blanco, de la marca GMC, submarca sierra, con blindaje artesanal, modelo 2015, con número de identificación vehicular 1GTN29EC1FZ416893, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001561/2024**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Quin Fracción II, De La Ley Federal De Armas De Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de a) Vehículo marca Italika, tipo motocicleta deportiva, modelo urban sport ZR250, color negro con detalles en color blanco y rojo, con su asiento de vinil en color negro en regular estado de uso y conservación, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCMZRHE1J1001624, corresponde a un vehículo de origen Nacional y año Modelo 2018, b) Vehículo marca Italika, tipo motocicleta todo terreno, modelo DM 200, color negro con detalles en color amarillo, con su asiento de vinil en color negro en mal estado de uso y conservación, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCK4EKH5M1024104, corresponde a un vehículo de origen Nacional y año Modelo 2021, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **19.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002072/2025**, iniciada por delito de Posesión Cartuchos de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Posesión Cartuchos de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, en la cual el **02 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Toyota, modelo Sienna LIMITED HYBRID, 4 puertas, color gris, con placas de circulación VFRH-935-C, del Estado de Sinaloa, con número de Identificación Vehicular 5TDGRKEC1PS160236, vehículo de Origen Extranjero y Año Modelo 2023, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001202/2025**, iniciada por delito de Organización, Operación, Promoción o Facilitación de Juegos de Apuestas, Azar, Sorteos o Loterías sin la Autorización Legal de la Secretaría de Gobernación, previsto y sancionado en Artículo 12, Fracción I y II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **02 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** de a) Máquina Industrial, Tipo De Corte De Madera, De La Marca Asia Robotica Router Cnc, Modelo Shop-1325, Potencia Motor 6hp, b) Máquina Industrial, Tipo De Corte De Madera, De La Marca Asia Robotica Router Cnc, Modelo Shop-1325, Potencia Motor 6hp, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **21.- FED/SIN/CLN/0000995/2024**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción II y III, Artículo 83 Quater, Fracción II, Artículo 83 Quintus, Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de octubre 2024, se decretó el aseguramiento** de Camioneta Blindada Marca GMC, tipo MPV, modelo YUKON DENALI, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación SRL-71-57 del Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 1GKFK13219R256734, procedencia extranjera año modelo 2009, o quien tenga interés sobre el mismo, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001275/2025**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Fentanil y Marihuana con Fines de Comercio, previsto y sancionado en Artículo 83 Quater Fracción II de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 195 Primer Párrafo del Código Penal Federal, en la cual el **25 de mayo de 2025, se decretó el aseguramiento** de Motocicleta marca Vento, modelo Crossmax 250, color negro con detalles en rojo, sin placas de circulación, año modelo 2022, número de serie LAAVBGBD3NM003253 y numero de motor 166FMM N3001528, por ser considerado **producto** del delito investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001536/2024**, iniciada por delito de Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción I de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de la marca Honda, tipo Cuatrimoto, color negro con detalles en color rojo, sin placas de circulación, con número de serie 1HFTE244964515061 y año modelo 2006, por ser considerado **producto** del delito investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0002758/2025**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, Posesión de Cartuchos y Cargadores del Uso Exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, 83 Quáter Fracción II y 83 Quinquies Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Cuatrimoto, marca Honda, color gris con negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1HFTE4569J4300803, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2018, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001549/2025**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, Posesión de Cartuchos y Cargadores del uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente y Contra la Salud, en la cual el **28 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca RAM, tipo CAMIONETA PICKUP, modelo 1500 Rebel. doble cabina 4x4. 4 puertas, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1C6SRFLT6PN694320, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2023, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **26.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0001820/2025**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en Artículo 12, Fracción II, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Inmueble casa habitación ubicada en Boulevard Pedro Anaya #62, entre las

calles Almendro y Tito Navarro, Fraccionamiento Platino y/o Huertas, Los Mochis, Sinaloa, en coordenadas georreferenciales decimales 25.767402, -109.005411, con clave catastral MS-07-198-002, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **27.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001323/2025**, iniciada por delitos de Portación de Armas de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Armas de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** de La cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos, 00/100 m.n.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **28.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001737/2025**, iniciada por delito de Portación de Armas de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, QUAT Fracción II y 83 QUIN Fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Un equipo bloqueador/inhibidor de señales de radiofrecuencia, no indica marca, ni modelo, color negro, presenta instalado un botón de encendido y botón de gatillo, la pantalla con dos paquetes de baterías con pantalla de monitoreo, no indica marca, modelo HY2P7SA52, cuenta con baterías de litio color negro, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000893/2025**, iniciada por delitos de Portación de Armas de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; Posesión de Cartuchos y Cargadores para Armas de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, QUAT Fracción II y 83 QUIN Fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de abril de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo sedan marca volkswagen, modelo virtus, cuatro puertas, color blanco, placas de circulación VPB-969- del estado de Sinaloa, número de identificación vehicular: WVW3E4D29NT005463, origen extranjero y año modelo 2022, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **30.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0002667/2025**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, Posesión de Cargadores y Cartuchos para Arma de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en Artículo 83, fracción III, Artículo 83, Quinquies, Fracción I, Artículo 83 Quater, Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo remolque, marca Tres Estrellas, modelo plataforma, color dorado, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular: 3GHADEM48HA000030, año modelo 2017. Mismo que se notifica a Raul Rosales Saucedo, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **31.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001971/2025**, iniciada por delito de Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en Art. 83 Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Unidad motriz de la marca Yamaha, línea YB125, modelo 2021, tipo motocicleta serie LBPKE0971M0533172, sin placas de circulación. A nombre del C. Cristian Pacheco Mendoza, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **32.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001779/2025**, iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, y Desvío de Precursores Químicos, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 26, de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Maquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, en la cual el **04 de agosto del 2025, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo marca Jeep, tipo camioneta suv, modelo Grand Cherokee. 5 puertas, color gris, placas de circulación VLD-758-D del Estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular 1J8HR58205C623998, año modelo 2005, **b)** Vehículo marca Ford, tipo camioneta pickup, modelo Ranger. cabina regular. 2 puertas, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTYR14E41PA61025, año modelo 2001, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **33.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002833/2025**, iniciada por delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego Reservados para el Uso Exclusivo de la Fuerza Armada, previsto y sancionado en Artículo 83 Quater Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de noviembre del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo suv, marca Jeep, modelo Cherokee, cuatro puertas, color negro, placas de circulación VKN-624-d del Estado de Sinaloa, número de serie 1C4PJMCS0EW232330, año modelo 2014, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **34.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000985/2025**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Precursores Químicos y Químicos Esenciales, previsto y sancionado en Artículo 26 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos y Artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de junio de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de la marca Dodge, submarca Ram, tipo doble redilas con caja seca, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 3B6MC36ZXWM210034, de Origen Nacional y Año Modelo 1998, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **35.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000794/2025**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego de Uso Exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, Uso de Vehículo blindado y Contra la Salud del Código Penal Federal, previsto y sancionado en Artículo 83, fracción III; Artículo 83 Quat, fracción II; Artículo 83 Quintus, fracción II; Artículo 83 Ter fracción III; y Artículo 83 Septies, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Art. 195 del Código Penal Federal, en la cual el **13 de mayo de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Toyota modelo 2012, clase camioneta tipo SUV con Numero de

Identificación 5TDYY5G18CS039282, con blindaje y sin reporte de robo, el valor del bien asciende a \$221,000.00 (doscientos veintiún mil pesos), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **36.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002042/2025**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 QUAT Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo, Marca Mercedes Benz, tipo de vehículo de pasajeros Hatchback, Modelo A250, 5 puertas, color rojo, con placas de circulación trasera VPA-037-B del estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular WDDBF4EB3DJ117733, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2013, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **37.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001943/2025**, iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Y Posesión de Precursores Químicos o de Productos Químicos Esenciales, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat Fracción II, Artículo 83 Quin Fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 26, de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos, en la cual el **25 de septiembre 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca International, tipo camión chasis cabina con caja seca acoplada a la parte posterior, modelo 4900, 2 puertas, color blanco, con placas de circulación FV-6433-C del estado de Durango, con número de identificación vehicular 1HTSDAAL4YH296927, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2000, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el estado de Sinaloa, con domicilio en Carretera a Navolato Km. 9.5 Colonia. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa. - - - - -

Atentamente
Culiacán, Sinaloa a 13 de febrero de 2026.
El C. Encargado de la Fiscalía Federal en Sinaloa
Lcdo. Víctor Luis Soto Leyva
Rúbrica.

(R.- 578258)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y el Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000219/2026**, del Vehículo Marca Chevrolet, clase Automóvil, tipo Sedan, modelo Cavalier, dos puertas, color dorado, con placas de circulación PCP-804-B del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 3G1JC12F13S180694 correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2003; mismo que a simple vista y en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA SIGNOS DE HABER SIDO REMARCADO, MODIFICADO, ALTERADO O MUTILADO EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACION; por ser considerados instrumentos del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000827/2025**, Chevrolet tipo van, línea Astro (posiblemente año modelo de un rango 1985 a 1994), color azul, cuatro puertas, sin placas de circulación a la vista, mismo que presenta como condiciones exteriores, parabrisas, estrellado, cofre con falta de pintura en algunos lados,, parilla con signos de corrosión, , luces delanteras sin las micas del faro, sin la unidad de luz delantera izquierda, defensa delantera rota y con rayones, espejo lateral izquierdo roto, sin espejo lateral derecho, carece del vidrio de la ventanilla lateral corrediza del lado derecho, sin vidrio posterior derecho, con luz posterior derecha rota de la mica, sin defensa

posterior, neumáticos en mal estado y visible falta de pintura en toda la carrocería; mismo que presenta asiento del piloto en mal estado de conservación y ausencia del asiento del copiloto, volante y tablero en mal estado y sin asientos en la parte de pasajeros, por ser considerados instrumentos del delito investigado.

3.- carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000862/2025**, Camioneta tipo Van de la marca Dodge línea RAM, de color negro, con placas de circulación VCR-9799 del Estado de San Luis Potosí, con número de serie 2B7CB13E5CK14930, por ser considerados instrumentos del delito investigado.

4.- Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001594/2025**, **(1)** marca GMC, clase camioneta, tipo Pick Up, modelo Sierra dos puertas, color azul cielo (primer), con placas de circulación MU-61-679 del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 2GTEC19H8P1526645, origen extranjero (Canadá), modelo 1993; **(2)** vehículo marca Dodge, clase camioneta, tipo Pick Up, modelo RAM 1500, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación HJ-31-150 del estado de Hidalgo, sin datos de identificación vehicular (vehículo cerrado); **(3)** vehículo marca Renault, clase automóvil tipo Sedan 2P, dos puertas color gris con placas de circulación PLM-16-19 del Estado de Michoacán, número de serie 7334636, vehículo de origen nacional, modelo 1977; **(4)** vehículo marca Nissan, clase automóvil, tipo sedan, cuatro puertas, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular PL312-4-05767, origen extranjero (Japón), modelo 1964, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado.

5.- Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0003416/2025**, Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, modelo F-150. dos puertas, color azul marino, con placas de circulación KX-64-636 del Estado de México, con número de identificación verificación 1FTEX15N2SKB10020, origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 1995, por ser considerado **instrumento** del delito investigado.

6.- Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001142/2025**, Inmueble ubicado en calle de Terracería Rodríguez Melgarejo, en la Localidad de Constitución de 1917, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo y se localiza específicamente en las coordenadas geográficas decimales: Latitud: 19.7975822° Longitud: 98.5553019°, se trata de un inmueble delimitado perimetralmente por barda de block de concreto, que tiene como acceso un zaguán metálico en color verde.

7.- Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000356/2026**, Vehículo Marca Dodge, clase Camioneta, tipo Chasis cabina, modelo Ram 1500, dos puertas, color blanco con azul, con placas de circulación LD-33-502 del Estado de México, con numero de verificación L6-41802, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1986, por ser considerados instrumentos del delito investigado.

8.- Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001048/2025**, Inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Ranchería Tultengo, municipio de Tepeapulco, Hidalgo, específicamente en las coordenadas geográficas 19.828560, 98.432752, por ser considerados instrumentos del delito investigado.

9.- Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000363/2026**, vehículo Marca Chevrolet, clase Camioneta, tipo Pick up, modelo S-10, dos puertas, cabina y media, color blanco, sin placas de circulación con engomado número KW-07- 020 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 1GCCS19Z6R8241316 correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 1994, por ser considerados instrumentos del delito investigado.

10.- Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002674/2019**, vehículo de multipropósito, marca CHEVROLET, color café, modelo 1996, con placas de circulación MRU-51-22, del Estado de México, con número de serie 1GNDM19W3TB128560, por ser considerados instrumentos del delito investigado.----- Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran "ABANDONO" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del Fiscal Federal en el estado de Hidalgo, con domicilio Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42080.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de febrero 2026.

Fiscal Federal en el Estado de Hidalgo

José Guadalupe Franco Escobar

Rúbrica.

(R.- 578257)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 0020-2025-02-E-09-01-03-02-L
Actor: Grupo Flexi de León, S.A.P.I. de C.V.
“2026, Año de Margarita Maza Parada”
“EDICTO”

FLEXISPOT, INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 0020-2025-02-E-09-01-03-02-L promovido por GRUPO FLEXI DE LEÓN, S.A.P.I. DE C.V. en contra de la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución con código de barras 20241459238, de 25 de septiembre de 2024, por la que, la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, resolvió lo siguiente: I. No se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 173, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, los cuales fueron invocados como causal oponible al registro mediante la oposición en estudio; y II. Mediante resolución emitida el 25 de septiembre de 2024, con código de barras 20241459238, se concedió el registro de la solicitud con número de expediente 2945793 FLEXISPOT., y se ordenó emplazar a FELXISPOT, INC. en su carácter de TERCERO INTERESADO al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2026.

Magistrada Titular de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual de este Tribunal

Ely Cruz Pérez

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Melissa Palacio Rubio

Rúbrica.

(R.- 578062)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,843.00
2/8	de plana	\$ 5,686.00
3/8	de plana	\$ 8,529.00
4/8	de plana	\$ 11,372.00
6/8	de plana	\$ 17,058.00
1	plana	\$ 22,744.00
1 4/8	planas	\$ 34,116.00
2	planas	\$ 45,488.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Casa de Moneda de México
Dirección Corporativa de Administración y Finanzas
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LP-CMM-02-26

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Bases SEGUNDA fracciones VII, VIII, letra e y fracción XII, DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA TERCERA fracción I, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA, TRIGÉSIMA, TRIGÉSIMA PRIMERA de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Casa de Moneda de a través de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, convocan a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional LP-CMM-02-26** para la enajenación de **Scrap de acero inoxidable tipo 430 en presentación de rollos de lámina perforada y pedacería de desperdicio y los tambos de lámina de 200 litros.**

La venta se realiza por dos partidas, siendo la descripción de los bienes a enajenar los siguientes:

SCRAP: Son los materiales de desperdicio, resultado del proceso de fabricación en la Línea de Cospesles consistentes en acero inoxidable tipo 430 en presentación de rollos de lámina perforada y pedacería de desperdicio. Cantidad Estimada de **7,555,700.0 kilogramos**

TAMBO DE LÁMINA. - Depósito de los centros de arillo, cospel de desperdicio puntas y colas, resultado del proceso de producción, los cuales previa entrega al almacén es cerrada con tapa y asegurados con aro de protección sin soldadura. **Cantidad estimada de 3125 PIEZAS.**

El lugar de los actos será la Sala Audiovisual de CASA DE MONEDA DE MÉXICO Planta San Luis Potosí ubicada en Av. Comisión Federal de Electricidad No. 200, Manzana 50, Zona Industrial 1ª. Sección, San Luis Potosí, S.L. P. C. P. 78395.

El calendario de actos para el desarrollo de este procedimiento es el siguiente:

Publicación de la convocatoria en el DOF: 27 de julio de 2026.

Venta de bases y registro de los participantes: Del 3 agosto hasta el 07 de agosto de 2026.

Verificación de los Bienes de desperdicio y/o desecho: 10 de agosto de 2026; 9:00 a 17:00 horas.

Junta de Aclaraciones: 11 de agosto de 2026 a las 10:00 horas.

Apertura de Ofertas: 12 de agosto 2026 a las 10:00 horas.

Acto de Fallo. 12 de agosto de 2026 a las 13:30 horas.

El precio mínimo de venta se fija de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO DE VENTA ANTES DE IVA (*)
1	SCRAP de Acero inoxidable tipo 430 en presentación de rollo de lámina perforada y pedacería de desperdicio.	2,000,000.00	KILOGRAMO	\$25,600,000.00
2	SCRAP de Acero inoxidable tipo 430 en presentación de rollo de lámina perforada y pedacería de desperdicio.	2,000,000.00	KILOGRAMO	\$25,600,000.00
3	SCRAP de Acero inoxidable tipo 430 en presentación de rollo de lámina perforada y pedacería de desperdicio.	2,000,000.00	KILOGRAMO	\$25,600,000.00
4	SCRAP de Acero inoxidable tipo 430 en presentación de rollo de lámina perforada y pedacería de desperdicio.	1,555,700.00	KILOGRAMO	\$19,912,960.00
5	Tambos de lámina de 200 litros que almacenan el SCRAP.	3,125	PIEZA	\$ 70,312.50

1.-Venta de bases e inscripción de los participantes, del 03 de agosto 2026 hasta las 16 horas del 07 de agosto de 2026 Los interesados tendrán derecho a participar en la licitación una vez realizado el pago de las bases, siendo el costo de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M. N.) IVA incluido, mediante depósito en la Cuenta de Banco: BBVA Sucursal: 0830 EMPRESAS SAN LUIS POTOSI Beneficiario: R06G2T CASA DE MONEDA EGR RECURSOS TERC GASTOS Cuenta: 0122278251 CLABE Interbancaria: 012700001222782516, las bases se entregarán vía correo electrónico. La inscripción de participantes en la cédula de registro será mediante entrega de copia legible del comprobante de pago de bases por medio electrónico a los correos (pmartin@cmm.gob.mx, mmarin@cmm.gob.mx, asanchez@cmm.gob.mx, y emaceda@cmm.gob.mx

2.-**Verificación de los bienes:** Los bienes a enajenar, se podrán verificar el día 10 de agosto 2026, previa solicitud y autorización de acuerdo con el procedimiento especificado en las bases.

3.-**Garantía de sostenimiento de ofertas:** Los participantes deberán constituir la **garantía de sostenimiento de participación y oferta**, por un importe equivalente al 10% del valor total de venta por cada partida en que opte por participar **correspondientes al SCRAP de acero inoxidable tipo 430**, determinado por el precio que sirve de base para la presente licitación en los términos y montos establecidos en las Bases de Licitación

4.-**Retiro y pago de los bienes:** El retiro de los bienes adjudicados, se efectuará de acuerdo con el calendario de retiro de bienes establecido en el Contrato y solo serán retirados una vez pagados, El contrato de compraventa el cual tendrá vigencia a partir de la fecha de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre 2026 o cuando se llegue a la cantidad **de la partida que opte participar**. lo que suceda primero.

5.-**Subasta:** Si la partida no resulta adjudicada una vez emitido el fallo, será sujeta a subasta, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo de venta, y un 10% menos en segunda almoneda, de conformidad al procedimiento establecido en las bases.

6.-**Otras consideraciones:** Podrán asistir libremente en los actos públicos, cualquier Cámara, Colegio, Asociaciones Profesionales u otros Organismos no Gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y cumplir con las normas de seguridad establecidas en la Entidad, asimismo no podrá formular preguntas ni propuestas, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

Atentamente

Ciudad de México a 22 de julio de 2026.

Casa de Moneda de México

De conformidad con el artículo 26 del Estatuto Orgánico de la Casa de Moneda de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2025

Subdirectora Corporativa de Recursos Materiales

Alma Olivia Campos Aquino

Rúbrica.

(R.- 578769)

Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas S.A. de C.V.

Departamento de Recursos Materiales

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 131 Y 132 de la Ley General De Bienes Nacionales, se convoca a los interesados a participar en la ENAJENACION UNITARIA DE BIENES EN DESUSO, DESECHOS PROVENIENTES DE BIENES MUEBLES Y DESECHOS FERROSOS, mediante el procedimiento de licitación pública nacional número BLP-001/2026 cuya convocatoria de participación está disponible sin costo alguno en Internet: <https://www.puertodeguaymas.com.mx/licitaciones> o bien, en recinto portuario zona franca s/n, Colonia Punta Arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: 622 2252279 y fax 622 2252280, a partir del 23 de julio hasta el 16 de julio del 2026, de 08:00 hrs a 16:00 hrs. de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	LA ENAJENACION UNITARIA DE BIENES EN DESUSO, DESECHOS PROVENIENTES DE BIENES MUEBLES Y DESECHOS FERROSOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en DOF	27/07/2026.
Junta de aclaraciones	04/04/2026, 11:00:00 horas
Visita a las instalaciones	30/07/2026, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2026, 11:00:00 horas

27 de julio de 2026.

Gerente de Administración y Finanzas

LAE Dario Armando Alcantar Cota

Rúbrica.

(R.- 578765)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 446 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación